

---

# Informe de Gestión 2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

---



MINISTERIO PÚBLICO

**FISCAL**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

---

# **Informe de Gestión 2016**

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

---

## Índice

1. Procuración General de la Nación.....	1
2. Direcciones.....	54
3. Procuradurías.....	95
4. Unidades Fiscales Especializadas.....	170
5. Distrito Fiscal Federal Capital Federal.....	203
6. Distrito Fiscal Federal Conurbano Norte.....	261
7. Distrito Fiscal Federal Conurbano Oeste.....	274
8. Distrito Fiscal Federal Conurbano Sur.....	276
9. Distrito Fiscal Federal Mar del Plata.....	287
10. Distrito Fiscal Federal Bahía Blanca.....	304
11. Distrito Fiscal Federal Catamarca.....	307
12. Distrito Fiscal Federal Chaco.....	311
13. Distrito Fiscal Federal Chubut.....	322
14. Distrito Fiscal Federal Córdoba.....	329
15. Distrito Fiscal Federal Corrientes.....	341
16. Distrito Fiscal Federal Entre Ríos.....	351
17. Distrito Fiscal Federal Formosa.....	361
18. Distrito Fiscal Federal Jujuy.....	372
19. Distrito Fiscal Federal La Pampa.....	379
20. Distrito Fiscal Federal La Rioja.....	379
21. Distrito Fiscal Federal Mendoza.....	380
22. Distrito Fiscal Federal Misiones.....	389
23. Distrito Fiscal Federal Neuquén.....	403
24. Distrito Fiscal Federal Río Negro.....	410

25. Distrito Fiscal Federal Salta .....	418
26. Distrito Fiscal Federal San Juan .....	434
27. Distrito Fiscal Federal San Luis .....	436
28. Distrito Fiscal Federal Santa Fe .....	441
29. Distrito Fiscal Federal Santa Cruz.....	456
30. Distrito Fiscal Federal Santiago del Estero .....	462
31. Distrito Fiscal Federal Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .....	464
32. Distrito Fiscal Federal Tucumán .....	469
33. Distrito Fiscal Nacional.....	475
34. Actuación en Materia no Penal.....	584

# 1. PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

## Área de Competencia Múltiple I

*Abramovich, Víctor*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El año 2016 fue un año de importantes desafíos en virtud de que el área de Competencia Múltiple I ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a mi cargo, fue creada el 1 de octubre de 2015.

Por tal motivo, en este período trabajamos en la integración y consolidación del equipo de trabajo y se desarrollaron metodologías de trabajo para mejorar la coordinación identificando funciones y especialidades profesionales.

En relación con la función de dictaminar ante la Corte Suprema, el área de Competencia Múltiple I intervino en diversos temas de incumbencia prioritaria para el Ministerio Público Fiscal, vinculados con la defensa de la Constitución Nacional, y los intereses generales de la sociedad. En particular se abordaron casos que involucraron la vigencia de los derechos sociales, la igualdad y grupos en situación de vulnerabilidad, el acceso a la justicia, procesos colectivos constitucionales, así como relacionadas con la interpretación o aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que la República es parte.

A lo largo del año, entre recursos extraordinarios, de queja y conflictos de competencia, se emitieron 114 dictámenes. En 64 de ellos se debatieron cuestiones de fondo y en 50 de competencia. A su vez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta la fecha, emitió 11 fallos en expedientes donde dictaminó el área, de los cuales 10 remitieron al dictamen del Procurador Fiscal o fueron decididos por los mismos argumentos.

En relación a las materias que llegaron a esta instancia extraordinaria, 2 de los dictámenes plantearon problemáticas ambientales, 5 cuestiones civiles, 9 comerciales, 5 de usuarios y consumidores, 5 sobre derechos de las personas con discapacidad, 1 sobre empleo público, 1 sobre ejecutoriedad de sentencias extranjeras, 17 sobre derecho laboral, 7 sobre derechos de los migrantes, 5 penales, 2 sobre seguridad social, 4 sobre salud y 1 sobre administración de justicia. En cuanto a los conflictos de competencias, 39 plantearon cuestiones laborales y civiles entrelazadas, 4 fueron sobre competencia originaria de la Corte, 2 sobre derecho de familia, 3 federales, 1 comercial y 1 local.

En materia de derechos constitucionales se dictaminó en casos sobre el derecho a la unidad familiar de las personas migrantes, y sobre el alcance de la revisión judicial efectiva de decisiones administrativas de la autoridad migratoria, así como sobre autonomía, derechos sociales y derechos políticos de las personas con discapacidad.

También cabe resaltar un conjunto de casos en los que se discutió la validez de los aumentos tarifarios y que llegaron a esta instancia para dirimir planteos de competencia o de medidas cautelares.

Se examinaron además asuntos vinculados con temas ambientales, que incluyeron el impacto sobre el derecho a la salud de niños, niñas y adolescentes, y la legalidad de procesos de desmonte de bosques nativos.

A su vez, se estudiaron cuestiones laborales relativas a cuotas sindicales, la relación de empleo público, acoso y despido discriminatorio, responsabilidad de los integrantes del órgano de administración, y pluralidad sindical en el sector público entre otros asuntos.

También cuestiones de salud vinculadas con topes de los nomencladores o de las prestaciones, y de seguridad social relativas al alcance de la AUH, pensiones y programas sociales y sobre el alcance de los beneficios previsionales para personal del servicio penitenciario.

Además, se intervino en temas relevantes relativos a la protección judicial y al papel del Ministerio Público tales como la determinación de la procedencia de las medidas de control a favor de los derechos de los niños, peticionadas por los defensores y sobre el alcance de la legitimación y representación de una defensora para representar en un amparo colectivo a las niñas y niños por violación del derecho a la vivienda.

En cuanto a los conflictos de competencia, se analizó la aplicación temporal y sustancial de la ley 26.773 en casos de demandas civiles por accidentes de trabajo, la coexistencia de varios sistemas de responsabilidad -laborales y civiles-; en la misma acción, la naturaleza de la acción por mala praxis y la normativa y jurisprudencia aplicable en conflictos territoriales entre diferentes provincias. Se estudiaron también los requisitos para configurar la competencia originaria de la Corte a fin de resolver sobre su procedencia en planteos tarifarios, de administración de justicia y se resolvieron conflictos entre la justicia federal nacional y local.

En materia penal, entre otros temas se dictaminó sobre el alcance del derecho de defensa en juicio, en particular del derecho a contar con un defensor de confianza y de libre elección del imputado y la separación orgánica y funcional entre jueces y fiscales.

En suma, si bien la conformación del equipo se fue formalizando a lo largo de todo el año se lograron consolidar tanto las dinámicas de trabajo como la integración de los miembros del área. Además, se intervino en temas relevantes ante la Corte Suprema dotando al área de una identidad específica, con resultados favorables y se realizaron tareas de coordinación horizontal con otras dependencias del Ministerio Público Fiscal.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

En relación con las actividades de capacitación, para el ciclo lectivo 2017, junto a la Dirección General de Derechos Humanos y la Defensoría General de la Nación se propuso el curso, abierto a la comunidad, "Actualización sobre derechos de los pueblos indígenas".

Respecto de la capacitación interna del equipo, sería importante realizar los cursos sobre escritura sencilla, sobre reforma del código civil y sobre recurso extraordinario.

También, por la índole de los temas constitucionales actualmente en debate como por los asuntos que están llegando por recursos ante las Corte Suprema nos proponemos organizar algunas jornadas de discusión sobre procesos colectivos para profundizar el estudio sobre legitimación, gratuidad, certificación de clase y de representación, técnicas remediales, mesas de seguimiento, articulación ministerios públicos y organizaciones sociales.

## Área de Competencia Múltiple II

---

*García Netto, Irma Adriana*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el último año, los problemas más relevantes se vincularon con el estudio de las siguientes cuestiones: especialidad de la justicia de menores y respeto al principio acusatorio,

configuración del delito de trata laboral, relaciones de familia –restituciones internacionales, guardas pre-adoptivas-, reclamos sobre salud, derechos de las personas con discapacidad, derechos de los usuarios y consumidores, conflictos laborales –en particular, el análisis de la constitucionalidad de los montos indemnizatorios por aplicación de la ley 26.773-, y conflictos derivados de la interpretación de las normas del Código Civil y Comercial (ley 26.994) que entró en vigencia el 01/08/15.

Entre los temas salientes, merecen ser destacados los siguientes dictámenes:

Respeto al principio acusatorio y principio de especialización del fuero de menores. CSJ 374/2014. "R.B." del 11/03/16. Fallado de conformidad por la Corte el 23/08/16. Se revoca una sentencia que imponía una pena a un joven por un delito cometido siendo menor de 18 años, sin el correspondiente pedido previo de pena del Fiscal quien había solicitado conforme al régimen respectivo la declaración de responsabilidad penal. El tribunal de mayores sin respeto al principio acusatorio que impide a los jueces suplir la voluntad del ministerio público fiscal en el requerimiento de sanción penal y al de especialización del fuero de menores lo había condenado y aplicado una pena. Se citó en los fundamentos lo resuelto por la CIDH en el caso *Mendoza y otros vs. Argentina* en la sentencia del 14/05/13.

Tipificación del delito de trata laboral. CSJ 4485/2015/CS1. "V.L.,M. y otros" del 31/10/16. Recurso del fiscal ante la absolución por el delito de trata laboral, explicación respecto a la tipificación basada en el concepto de abuso de la situación de vulnerabilidad expuesta en la Convención Internacional de Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas y su respectivo Protocolo y Guía de actuación de la Protex.

Restitución de un niño a su madre con discapacidad. CIV 37609/2012/1/RH1, "I., J.M. s/ protección especial". Del 04/05/16. Fallado de conformidad por la Corte el 07/06/16. El tribunal superior de la causa tuvo por verificado el estado de desamparo del niño y habilitó su entrega en guarda preadoptiva. En el dictamen se analizan diversos instrumentos internacionales y locales, y se señaló en base a ellos que la existencia de necesidades de estímulo y contención no puede constituir por sí solo un argumento válido para despojar a una persona con retraso madurativo de la oportunidad de ejercer plenamente sus derechos fundamentales. Antes bien, es la presencia de esas necesidades la que fundamenta la obligación de la autoridad pública de prestar apoyos y ajustes razonables.

Se destacó que la falta de una evaluación interdisciplinaria seria e integral advertida en el proceso, se corresponde con la ausencia de apoyos aptos para el ejercicio de la parentalidad. En ese marco, este organismo concluyó que el instituto de la adopción, como herramienta idónea para el restablecimiento de derechos, debe proceder cuando se compruebe que la permanencia de los niños con la familia de sangre implica un agravio al mejor interés del niño; así como que, ante la discapacidad de los progenitores, el Estado no está habilitado para acudir a ese mecanismo sin haber intentado efectivamente la prestación de servicios de apoyo y ajustes adecuados a las características del problema.

Restitución internacional de menores. CSJ 4187/2015/CS1 "S.A., C. c/ D., M.F. s/ reintegro de hijo". Del 29/04/16. Fallado por la Corte -por remisión al artículo 280 del Código ritual- el 12/07/16. Se dictaminó en favor de confirmar el fallo de la Corte bonaerense que denegó la restitución de un niño al Reino de España, con sostén en la existencia de un grave riesgo para el menor en el caso de habilitarse el regreso y en la oposición del niño a la medida. Se hizo hincapié en los indicadores de alteraciones conductuales explicitados por el psicólogo, insertos en el contexto de antecedentes escolares y sanitarios españoles

concordantes, y en el rechazo vehemente y férreo del joven -de casi doce años de edad-, a retornar a su país de origen.

Restitución internacional de niños. CIV 35893 / 2011 / 2 / RH1 " G. J. D. c / C., M. V. s / reintegro de hijo". Del 18/06/16. Fallado por la Corte -por remisión al artículo 280 del Código ritual- el 13/09/16. Se dictaminó en favor de confirmar el fallo de la Cámara Nacional en lo Civil, Sala A, que desestimó el pedido de restitución de dos niños a la república francesa, sobre la base de que la progenitora contó con el consentimiento paterno tanto para viajar al país con los hijos en común, como para mudar su residencia. Así, como expuso la Autoridad Central Argentina, la voluntad del padre fue explicitada formalmente ante el consulado nacional en Paris, con arreglo a un temperamento sobre las implicancias del acto que no fue desmentido por el interesado, a lo que se añadió que, de todos modos, esa conducta resultó idónea para suscitar en la madre la creencia de que el padre había accedido al cambio de la residencia y de que no gestionaría el retorno de los hijos.

Responsabilidad por el daño causado a un menor de edad por la explosión de un artefacto pirotécnico. Alcance de la eximición de responsabilidad basada en la culpa de la víctima. CSJ 215/2014/(50-P)/CS1. Del 09/09/16. Allí se señaló que para analizar la incidencia de la conducta de la víctima en la generación del daño, con aptitud para romper el nexo causal, no podía soslayarse la omisión de los demandados, según lo dispuesto legalmente (dec. 302/83). En ese marco, ellos, como organizadores, debían retirar del lugar, una vez terminado el evento, los artefactos pirotécnicos no utilizados y sus desechos, realizando una completa búsqueda, prestando especial atención a los que no hubieran funcionado o fallado, en oportunidad de finalizar el espectáculo y hasta antes del alba.

Entonces, se concluyó que era previsible que el actor podía resultar lesionado al encontrar el artefacto sin activar en las inmediaciones del evento, valorando que se trata de un elemento que presenta una condición esencialmente riesgosa que somete a quienes la utilizaron como dueños o guardianes a las consecuencias legales de su imprudencia.

Cobertura de medicamentos para el tratamiento de fertilización asistida de alta complejidad FIV/ICSI. FBB 6678/2014/1/RH1 "Serra". Del 29/06/16. En el dictamen se sostuvo que el art. 8° de la ley 26.862 materializa los fines amplios expuestos en el debate parlamentario y explicita como objetivo garantizar el acceso integral a las técnicas de reproducción asistida (art. 1°). En sintonía con ello, se valoró que impone a las entidades de medicina prepaga la obligación de brindar a sus afiliados la cobertura integral de los fármacos, lo que se ajusta a los considerandos del decreto 956/13. Si bien es cierto -se resaltó-, que el art. 8° reenvía a los criterios que establezca la autoridad de aplicación y que ésta no ha provisto precisiones sobre el tema, las directivas hermenéuticas de los arts. 1° y 2° del CCCN y los principios y valores jurídicos en materia de salud, impiden que limitaciones estatutarias o generales del PMO prevalezcan por sobre los fines y la letra de una ley específica, so pena de afectar el principio pro homine y el decidido impulso hacia la progresividad en la consecución de los derechos humanos.

Nulidad de derechos sobre modelos industriales. FRO 91007007/2011/CS1; "Industrias Aral S.R.L." Del 17/12/15. Fallado de conformidad por la Corte el 28/06/16. Se señaló que dado, por un lado, el especial sistema registral -declarativo- involucrado y el interés público comprometido, y por el otro, las condiciones en que fue planteada la invalidez y la falta de agravio del derecho de defensa de la actora, el tribunal debió tratar la alegación de nulidad del registro del modelo introducida por las accionadas al contestar el reclamo sobre daños, y no exigir que la cancelación del modelo se articulara como una acción o reconvención de nulidad.



Obligaciones de dar sumas de dinero. Pesificación de deudas. CSJ 961/2014 CS1, "Krieger, Ana Inés c/ Sánchez, Orlando Rubén s/ daño moral". Del 24/11/15. Fallado por la Corte el 13/09/16. Se destacó que resultaba arbitraria la sentencia que había aplicado los criterios expuestos por la Corte en "Longobardi" (Fallos: 330:5345) sin tener en cuenta que desde el primer momento el deudor había manifestado que el bien en cuestión resultaba constituía la vivienda única y familiar. En ese contexto, se resaltó que debía valorarse el tema discutido teniendo en cuenta que el derecho a la vivienda como derecho humano fundamental se hallaba en juego, objeto de protección por la normativa que dispuso la pesificación de las deudas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

La necesidad de cumplir con el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Mendoza y otros vs. Argentina, hace imperioso legislar sobre un régimen penal juvenil que implique un reconocimiento pleno de derechos y garantías de los jóvenes en la responsabilidad penal que les corresponda y su separación de aquellos que son víctimas y en situación de vulnerabilidad, lo cual no realiza la legislación actual.

#### *Procesales*

En un informe anterior postulé la necesidad de que se concrete una reforma a la legislación procesal civil y comercial que posibilite una mayor oralidad e intermediación a fin de agilizar las causas y arribar con prontitud a una solución que haga más eficiente y eficaz la tarea de la justicia.

Como expresión singular de ello, advierto que en los juicios sobre restitución internacional de menores, la falta de una norma interna que regule esos procesos en el sentido indicado, favorece la prolongación excesiva de los pleitos, comprometiendo la tutela judicial efectiva y la salvaguardia de los derechos de los niños involucrados.

Por ello, estimo necesario que el Poder Legislativo instaure un procedimiento específico en esta materia que, enmarcado en los objetivos del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (La Haya, 1980) y de la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (Montevideo, 1989), promueva la agilización de estos procesos y disminuya la litigiosidad.

Con respecto al procedimiento procesal penal encontrándose suspendida la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal que instaure el principio acusatorio, que en lo personal conjuntamente con la mayoría de los operadores judiciales se ha venido reclamando, es que reitero la preocupación y el anhelo de una pronta puesta en funcionamiento y que no se continúe con reformas parciales a un sistema procesal que ha demostrado no tener la eficiencia y eficacia que todos requerimos.

Y conjuntamente con estas reformas procesales, el cambio en la organización y metodología de trabajo de las fiscalías a fin de trabajar verdaderamente como unidades y no en un trabajo reflejo de los juzgados.

#### *De instrucciones generales*

En este aspecto, y en consonancia con la preocupación expuesta en el punto anterior sobre la prolongación excesiva que trasuntan los procesos sobre reintegro internacional de niños, es que juzgo conveniente que, en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal, se redacte un protocolo de actuación destinado a los señores fiscales que intervienen en esos

pleitos. Ello es así, con el fin de proveer una guía sobre las medidas a instar y los recaudos a tomar para que los procedimientos se sustancien con la urgencia que imponen los convenios suscriptos en esta materia por el Estado argentino.

### Propuestas de capacitación

En cuanto a la capacitación de los integrantes del área, cabe reiterar aquí lo manifestado en informes anteriores, en punto a que la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, el 01/8/2015, requiere ámbitos de estudio y de profundización de las numerosas modificaciones introducidas.

En particular, el llamado "diálogo de fuentes" y la constitucionalización del ordenamiento privado, que consagra una comunidad de principios entre la Constitución, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, el derecho público y el privado (arts. 1, 2 y 12 del CCyCN), exigen a los profesionales un examen multidisciplinario al tiempo de analizar los casos.

Ello reclama la implementación de programas de estudio y de actualización que se dirijan a satisfacer esa exigencia, destinados a magistrados, funcionarios y empleados y acordes a su función y distintos niveles de actuación.

Se agrega a lo anterior, la conveniencia de continuar con la experiencia iniciada este año en el ámbito del área, con el acompañamiento de los licenciados en letras de esta Procuración General de la Nación, Diego Vila y Mariana Bozetti, en orden al desarrollo de un programa que profundice en los aspectos relacionados con la redacción de los dictámenes en lenguaje claro.

Sin perjuicio de lo anterior, quienes integramos esta dependencia participamos de cursos de capacitación, especialmente de los que propone la institución, que han sido enriquecedores en punto a la competencia múltiple del área.

## Área de Derecho Público

---

*Monti, Laura Mercedes*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Los problemas más relevantes que se presentaron durante el año 2016 se vincularon con el estudio de cuestiones relativas a conflictos de competencia entre tribunales nacionales, regulación y prestación de servicios públicos y a la actuación de sus entes reguladores, empleo público, derecho aduanero, reclamos de sumas de dinero entre Nación y Provincias, regímenes de promoción industrial, procedimiento administrativo, entre otros.

Entre ellas, merecen ser destacadas las siguientes: Derecho Administrativo, Competencia de los órganos estatales, Derecho público local, Arbitrariedad, CSJ 3158/2014/RH1 "López Romero, Eduardo Federico Bernabé y otro c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy s/ varios", dictamen del 31 de marzo de 2016.

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, por mayoría, al revocar la sentencia de anterior instancia, admitió la demanda entablada contra el Tribunal de Cuentas local y dejó sin efecto los actos administrativos que habían declarado la responsabilidad patrimonial del actor por las comisiones abonadas a intermediarios, con el fin de tomar empréstitos a favor de la Provincia, cuando revestía el doble carácter de Ministro de Economía y Presidente del Banco de la Provincia.

Este Ministerio Público, al momento de dictaminar, propició la revocación de la sentencia porque entendió que los jueces habían soslayado examinar si las normas aplicables al caso (Constitución Provincial, leyes locales 4864, 4885, 4920 y 4921, decretos 008-E-96, 230-E-96 y 1062-E-96) además de autorizar la obtención de los préstamos, permitían también el pago de comisiones a particulares para gestionarlos. Por otra parte se advirtió, sobre la base de considerar que la competencia es un elemento esencial que confiere validez a la actuación de los órganos estatales, que la "autorización verbal" del Gobernador para habilitar el pago de comisiones era insuficiente a los fines de tener por cumplido dicho presupuesto en virtud de la vinculación positiva de la Administración al ordenamiento jurídico, que debe autorizar a sus organismos para actuar en forma expresa o razonablemente implícita.

Al margen de ello, se advirtió la omisión del tribunal de examinar si los terceros, que intermediaron para la gestión de los créditos, se encontraban vinculados contractualmente con la Administración Pública, el procedimiento seguido para ello y la labor desarrollada por aquéllos, que justificara el pago de las comisiones. En ese sentido, se hizo hincapié en el mayor rigor que debe existir al momento de apreciar los hechos si se trata de causas que involucran manejo de fondos y bienes públicos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación el 22 de noviembre de 2016 dictó sentencia remitiéndose a los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal.

Impuesto de sellos – Solicitudes de servicios- Operaciones no instrumentadas CSJ 277/2012 (48-T)/ CS1 "Telefónica Móviles Argentina S.A. c/ Tucumán, Provincia de s/ acción declarativa de certeza".

Telefónica Móviles Argentina S.A. demandó a la provincia de Tucumán, con el objeto de que se declare inconstitucional la pretensión fiscal de esta última de gravar con el impuesto de sellos las solicitudes de servicios firmadas únicamente por los usuarios o clientes de la actora entre los meses de enero 2005 y septiembre de 2009.

Al contestar la vista conferida, este Ministerio Público opinó que la pretensión de la provincia es improcedente, pues los documentos que pretende gravar no revisten los caracteres exteriores de un "título jurídico" con el que se pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones allí pactadas. En este sentido, el dictamen destacó que si hubiere alguna discrepancia entre las partes con relación al vínculo que una de ellas alegase que las une, se requeriría de la acreditación de otros extremos para tenerlo por perfeccionado.

En suma, se concluyó que la que la pretensión provincial, de aplicar el impuesto de sellos sobre solicitudes de servicio que carecen de la autosuficiencia requerida para exigir el cumplimiento de las obligaciones en ellas plasmadas "sin necesidad de otro documento", se encuentra en pugna con la obligación asumida en el acápite II del inc. b) del art. 9° de la ley 23.548 y con el artículo 235 del código tributario local.

La resolución de este caso por parte del Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra pendiente.

Ley de coparticipación federal – Asignaciones específicas - Requisitos CSJ 1073/2011 (47-S). "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ cobro de pesos".

En esta causa, la Provincia de San Luis reclama a la Nación el pago de una suma de dinero, resultante de incorporar al sistema de coparticipación de la ley 23.548 (y sus normas complementarias) la recaudación del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cada paquete de cigarrillos (ley 24.625 y sus modificatorias) desde marzo de 2002 en adelante, con sus respectivos intereses. Funda su derecho -en síntesis- en que, si bien la vigencia de ese gravamen fue sucesivamente prorrogada, no se cumplió con uno o más requisitos de los establecidos por el inc. 3° del art. 75 de la Constitución Nacional para que la

Nación pueda fijar una afectación específica de su producido, detrayéndolo de la masa coparticipable.

Luego de relatar las sucesivas leyes que regularon el tributo en cuestión -las que dispusieron la finalidad a la cual se destinaría lo recaudado en su virtud-, y la procedencia de la excepción de prescripción opuesta por la parte demandada, esta Procuración estudió las tres condiciones fijadas por el inc. 3° del art. 75 de la Carta Magna para que un recurso coparticipable pueda ser apartado del régimen general de distribución, a saber: a) que se lo haga por tiempo determinado; b) que ello se instrumente por medio de una ley especial y que ésta sea aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada cámara; c) que se le otorgue (o se le modifique) una "asignación" específica.

Desde esta perspectiva, se afirmó que el concepto de "asignaciones específicas", empleado por el Constituyente reformador de 1994 involucra un dispositivo excepcional para detraer fondos que, por regla, deben ir al mecanismo general vigente de distribución de recursos coparticipables.

Manifestó que esta ley resultará "especial" por el objeto sobre el que norma: la disposición o afectación de fondos públicos, precisa y determinada, que se aparta del régimen general de coparticipación.

A la luz de esta inteligencia, se observó que no puede sostenerse con éxito que hayan cumplido con este requisito las leyes 26.078 (art. 77) por ser la ley de presupuesto para el ejercicio 2006; 26.180 (art. 5°), 26.340 (art. 3°), 26.455 (art. 4°), 26.545 (art. 9°), 26.730 (art. 3°) y 26.897 (art. 5°) y 27.199 (art. 4°), ya que todas ellas son leyes ómnibus sobre dos o más tributos del sistema fiscal federal, en las cuales se regula sobre ellos, y no únicamente sobre el destino de su producido, razón por la cual correspondía hacer lugar parcialmente a la demanda. La Corte Suprema de Justicia de la Nación aún no ha dictado sentencia en esta causa.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Esta área considera reitera la conveniencia de introducir modificaciones a la legislación de fondo, con el objeto de receptar criterios firmes sentados por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En primer lugar, modificar la exención establecida en el art. 6°, inc. j), pto. 3° de la ley del impuesto al valor agregado (texto según ley 23.871), para incorporar a la prestación del servicio de jardín de infantes para niños de tres, cuatro y cinco años, según la opinión vertida por este Ministerio Público en el expediente D. 85. XXXIX, "Delphian S.A. (T.F. 15.294 - I) c/ D.G.I.", cuyos términos la Corte compartió e hizo suyos en su sentencia del 23 de diciembre de 2004.

En segundo lugar, sería conveniente dictar una ley de responsabilidad contractual del Estado, que sienta las bases de aquélla.

En tercer lugar, sería prudente evaluar la vigencia de la segunda oración del art. 2532 del Código Civil y Comercial, en cuanto dispone respecto de la prescripción liberatoria: "Las legislaciones locales podrán regular esta última en cuanto al plazo de tributos".

Según la constante opinión de este Ministerio Público, concordante con la inveterada jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, sólo el Congreso Nacional, en uso de las atribuciones del art. 75, inc. 12), de la Constitución Nacional, puede regular el derecho de las obligaciones de manera uniforme para todo el país (Fallos: 332:616; 332:2108;

332:2250, y en las sentencias recaídas en las causas M.376, L.XXXVII, "Municipalidad de Resistencia c/ Biolchi, Rodolfo Eduardo y Biolchi, Luis ángel s/ ejecución fiscal", del 8 de septiembre de 2009; F.358, L.XLV, "Fisco de la Prov. de Bs. As. incidente de verificación de crédito en: Corralón Sánchez Elía S.R.L.- quiebra", del 28 de septiembre de 2010; P.154, L.XLV, "Provincia del Chaco c/ Rivero, Rodolfo Aníbal s/ apremio", del 1° de noviembre del 2011; F.391, L.XLVI, "Fisco de la Provincia c/ Ullate, Alicia Inés - Ejecutivo - apelación - recurso directo", del 1° de noviembre del 2011; G.37, L.XLVII, "Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Bottoni, Julio Heriberto s/ ejecución fiscal - radicación de vehículos", del 6 de diciembre de 2011; M.804, L.XLVIII, "Municipalidad de la Ciudad de Corrientes c/ Herrmann, Alejandro Enrique s/ apremio", del 11 de febrero del 2014, entre otros).

Esta facultad conferida de manera exclusiva al Congreso Nacional es indelegable, puesto que el constituyente pretendió evitar la disparidad que podría verificarse ante la existencia de varias regulaciones locales en esta materia.

Por ello, opinamos que debe estudiarse la conveniencia de mantener vigente la segunda oración del art. 2532 del Código Civil y Comercial (ley 26.994) o, en caso de estimarse necesario, su reemplazo por una ley específica del Congreso Nacional que regule la prescripción de los tributos locales de manera uniforme para todo el país.

#### *Procesales*

Como lo sostuvimos en informes anteriores, resulta necesario derogar el párrafo undécimo del art. 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones, con las reformas introducidas por la Ley 25.239), en cuanto dispone: "La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por intermedio del agente fiscal podrá decretar el embargo de cuentas bancarias, fondos y valores depositados en entidades financieras, o de bienes de cualquier tipo o naturaleza, inhibiciones generales de bienes y adoptar otras medidas cautelares tendientes a garantizar el recupero de la deuda en ejecución. Asimismo podrá controlar su diligenciamiento y efectiva traba. En cualquier estado de la ejecución podrá disponer el embargo general de los fondos y valores de cualquier naturaleza que los depositados tengan depositados en las entidades financieras regidas por la ley 21.526. Dentro de los quince (15) días de notificadas de la medida, dichas entidades deberán informar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS acerca de los fondos y valores que resulten embargados, no rigiendo a tales fines el secreto que establece el artículo 39 de la ley 21.526".

Tal proceder se justifica por los fundamentos sostenidos en Fallos: 332:935, "Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Intercorp S.R.L.", al que nos remitimos en honor a la brevedad.

También es necesaria la modificación del art. 7° de la ley de procedimientos administrativos 19.549, a fin de hacer obligatorio el requerimiento de dictamen de los servicios de asesoramiento jurídico permanente cuando el acto a dictarse pudiere afectar el interés público; el art. 17, incorporando las excepciones previstas en el art. 18 para la revocación en sede administrativa del acto regular al acto irregular (según la jurisprudencia de la CSJN en las causas "Almagro" y "El Rincón de los Artistas"), y el mismo art. 17, en cuanto a requerir que, previamente a iniciar acción de lesividad, el Estado dicte un acto administrativo por el que se declare la lesividad del acto a impugnar.

Convendría, finalmente, modificar el art. 3° del Reglamento de la LNPA, para incorporar a los legitimados en el procedimiento administrativo al afectado, al Defensor del Pueblo de la Nación y a las asociaciones de consumidores y usuarios, en consonancia con los términos del art. 43 de la CN, cuando se trata de la defensa de los derechos allí enumerados.

## Propuestas de capacitación

Reiteramos la necesidad de una jornada de capacitación y reflexión sobre el Código Civil y Comercial Unificado, toda vez que su entrada en vigencia acarrea una serie de consecuencias en el ámbito del derecho público y de los asuntos que vienen a conocimiento de esta oficina para su dictamen.

## Área Derecho Penal

---

*Casal, Eduardo Ezequiel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el último año, considerando el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre último, ingresaron para dictamen en el área 37 recursos extraordinarios, 236 quejas por su denegación, 8 recursos ordinarios de apelación, 1 regulación de honorarios, 808 cuestiones de competencia y 7 sobre competencia originaria. Por otra parte, en el mismo lapso se prepararon proyectos de dictamen en 41 recursos extraordinarios, 229 quejas de recursos extraordinarios denegados, 13 recursos ordinarios de apelación, 1 regulación de honorarios, 647 incidentes de competencia y 3 sobre competencia originaria. Como podrá apreciarse, si bien el número de expedientes ingresados para dictamen supera en general el registrado en el período anterior, también lo ha sido la cantidad de dictámenes, lo que demuestra un buen ritmo de trabajo que ha conducido, en mi criterio, a un resultado satisfactorio, considerando especialmente que no quedan pendientes casos correspondientes a años anteriores.

Entre alguno de los dictámenes más destacados pueden reseñarse los siguientes:

Causa CSJ 1423/2013 (49-M)/CS1. "Maison, Héctor Francisco s/ recurso extraordinario" (expediente CSJ 1423/2013 (49-M)/CS1). Dictamen del 21 de octubre de 2015. La Corte Suprema de Justicia aún no se ha pronunciado.

Se trata de actuaciones donde la parte querellante reclama, por sexta vez, la reapertura del sumario –iniciado en 1992 y sobreseído provisionalmente en 1993– cuyo objeto procesal es la presunta comisión del delito de apremios ilegales durante su detención en sede policial, con motivo de la causa que se le seguía por privación ilegítima de la libertad y extorsión.

El dictamen postuló dejar sin efecto la resolución de la Cámara Criminal y Correccional de la Capital que denegó la reapertura del sumario y juzgó extinguida la acción penal por considerar que los hechos no configuraban delito de lesa humanidad. En tal sentido, este Ministerio Público afirmó que aun cuando por sus características los hechos del caso puedan no encuadrar en esa excepcional clasificación, la deficitaria pesquisa impedía concluir si se trató de un supuesto de afectación a la integridad personal del artículo 5.1 de la Convención Americana ni su gravedad, razón por la cual correspondía profundizarla para determinar si sólo constituyó un delito común, por lo tanto prescriptible; o –de acreditarse los elementos constitutivos de la tortura señalados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: acto intencional, sufrimientos físicos o mentales severos y determinado fin– si existió una grave violación a los derechos humanos que autoriza a hacer excepción a la limitación del poder punitivo estatal. Esa conclusión se fundó en los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Corte Suprema de Justicia y los dictámenes de esta Procuración General que fueron invocados.

Por otro lado, considerando que por las características del trámite del caso los imputados no padecieron las restricciones que conlleva la indefinición de un enjuiciamiento penal prolongado y en virtud del tiempo transcurrido desde la ocurrencia de los hechos, se sostuvo que el deber de investigarlos deberá conjugarse con la observancia de la garantía que asiste a aquéllos respecto de la extinción de la pretensión punitiva por el paso del tiempo y de no soportar la carga del retardo de la administración de justicia.

Causa CSJ 3341/2015/RH1. "González Castillo, Cristian Maximiliano y otro sobre robo con arma fuego – aptitud disparo no acreditada". Dictamen del 30 de octubre de 2015. Fallo pendiente.

Se postuló nuevamente la validez constitucional de la incapacidad civil accesoria prevista en el artículo 12 del Código Penal. Si bien se trata de un planteo que se ha suscitado en numerosas causas desde el año 2004, la mayoría de la Corte Suprema no se ha expedido aún sobre el fondo, tal como surge de los precedentes publicados en Fallos: 329:117 ("More") y 331:2309 ("Paredes").

Además de reiterarse los fundamentos expuestos en esos precedentes, se invocaron: (i) las reglas pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación referidas a la incapacidad de hecho relativa para los casos de condena a pena privativa de la libertad mayor a tres años, a los deberes y derechos que implica la responsabilidad parental y a la curatela (arts. 138 a 140, 638, 639, 646, 648, 702, inc. "b"); (ii) la Convención sobre los Derechos del Niño en cuanto regula supuestos en que el niño es separado de sus padres cuando éstos son detenidos, encarcelados, deportados, etc. (art. 9.4), o cuando admite –si bien restrictivamente– que el niño pueda ser privado de su libertad (art. 37.b); (iii) la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad 24.660 en cuanto prevé la detención domiciliaria para la madre de hijos menores, la organización de jardín maternal, el resguardo de los lazos familiares como motivo para conceder salidas transitorias y la suspensión de la inhabilitación cuando el condenado se reintegra a la vida libre mediante libertad condicional o libertad asistida (arts. 16.II.a, 17.I.a, 32, 195 y 220); (iv) los "Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que contemplan las restricciones temporales de garantías y derechos derivadas de la ley y por razones inherentes a la condición de personas privadas de libertad (principio II).

Sobre esa base se concluyó que el derecho interno ha buscado atenuar el alcance de la accesoria del artículo 12 del Código Penal y tendido al mantenimiento de la unidad familiar en la mayor medida posible, en el marco de la ejecución de una condena efectiva, sin afectar el interés superior del niño.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

1) CÓDIGO PROCESAL PENAL - CALIDAD DE VÍCTIMA - DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Estimo que la previsión del art. 78, inc. d) del nuevo Código Procesal Penal, en cuanto reconoce calidad de víctima, con todos los derechos inherentes a ella, a las asociaciones o fundaciones, en casos de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a los derechos humanos, siempre que su objeto estatutario se vincule directamente con la defensa de los derechos que se consideren lesionados y se encuentren registradas conforme a la ley, debería hacerse extensiva respecto de los delitos contra la administración pública. Tal propuesta de reforma reconoce su fundamento en que en la mayoría de esos delitos no existe un particular

damnificado que pueda intervenir, en tal carácter, en el proceso, con lo cual la responsabilidad por su persecución recae únicamente en cabeza del Ministerio Público, única en tal caso con capacidad para ejercer la acción pública penal. Más allá de los controles previstos en el mismo código para cualquier temperamento que conduzca al cese del ejercicio de la acción, la posibilidad de intervención de una organización que asuma el rol de querellante sin duda importa un modo adicional de control de la sociedad civil sobre la actividad del Ministerio Público, habilitando además eventuales decisiones jurisdiccionales en un tema de alta sensibilidad. Como se podrá apreciar, la reforma aquí propuesta importa un mecanismo más que contribuye a la persecución de los casos de corrupción, al mismo tiempo que estimula la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en esa tarea, en un todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 2, ap. 1) y 3 ap. 11) de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Sólo resta aclarar que la presente es reiteración de la propuesta realizada el año anterior, pero la circunstancia de que se encuentre actualmente en revisión todo el ordenamiento procesal me anima a insistir en ella.

## 2) LEY DE MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADORES FISCALES - FUNCIONES.

De acuerdo con la nueva ley orgánica del Ministerio Público Fiscal (27.148), los Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema, actualmente Procuradores Fiscales, ven cercenadas las atribuciones que le confería la ley 24.946 y que tenían incluso desde la misma ley 15.464 que, en 1960, creó ese cargo. Fundamentalmente el nuevo ordenamiento no les reconoce sus funciones como colaborador del Procurador General en su gestión de gobierno del Ministerio Público Fiscal y las demás vinculadas a ese rol, limitando su ámbito de actuación a las causas en trámite ante la Corte Suprema. Por las razones ya expuestas por escrito ante V.E. en oportunidad de encontrarse en trámite en el Congreso el proyecto luego sancionado, considero conveniente impulsar una reforma que restituya a los Procuradores Fiscales las funciones que históricamente han cumplido y que, por otra parte, no pueden ser ajenas a quienes ocupan la magistratura más alta de la carrera (art. 44 de la ley 27148). Pienso además que la circunstancia de que la implementación de esta última ley orgánica se encuentre suspendida por el DNU 257/17, al mismo tiempo que su reforma se halle a estudio del Congreso, habilita la oportunidad para insistir en el punto.

### *Procesales*

Me remito en lo pertinente a lo expuesto en el apartado anterior.

### **Propuestas de capacitación**

Más allá de la actividad que realiza la dirección respectiva, en esta área se ha desarrollado un seminario interno de actualización en la nueva legislación procesal con especial énfasis en el análisis de las normas del código procesal penal recientemente sancionado, lo que fue informado el año anterior.

Tras las reformas recientemente introducidas -procedimiento de flagrancia, unificación de fueros criminales y tribunales unipersonales- resultaría conveniente renovar esa estrategia teniendo en cuenta las modificaciones que se proyectan introducir al referido ordenamiento ritual que aún no entró en vigencia.



### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En la Secretaría de Asuntos Judiciales hemos recibido 2097 expedientes de la Corte Suprema desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 1 de diciembre de 2016. A partir de un análisis de esos casos, hemos intervenido en la distribución de esos expedientes entre las distintas áreas de esta Procuración General que actúan ante la Corte Suprema. Esta tarea ha sido realizada teniendo en miras la especialidad de cada área, la complejidad y relevancia institucional de las cuestiones planteadas, la cantidad de expedientes asignados a cada dependencia, así como otras cuestiones funcionales. A través de la distribución de causas se procuró otorgar una respuesta eficaz por parte del Ministerio Público a los casos judiciales enviados por la Corte Suprema para la intervención de este organismo.

Además, en los casos en que la Procuradora General interviene directamente en los casos judiciales y no a través de la delegación prevista en el artículo 13 de la ley 27.148, la Secretaría ha conducido con compromiso las tareas de investigación necesarias para la labor de dictaminar y ha participado en la elaboración de proyectos de dictámenes en asuntos de relevancia y especial interés institucional.

En particular, durante el último año, hemos abordado los diversos conflictos judiciales que han generado los aumentos tarifarios de servicios públicos, que han impactado significativamente en los derechos de los usuarios y consumidores. Por un lado, esos conflictos generaron desafíos vinculados a la organización de procesos colectivos. Por el otro, ellos plantearon la obligatoriedad de celebrar una audiencia pública en forma previa a adoptar decisiones tarifarias relevantes. Los dictámenes de la Procuradora General de la Nación fueron realizados desde la óptica de los derechos de usuarios y consumidores receptados en la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales. Esas normas imponen una interpretación de los marcos regulatorios de los servicios públicos que aseguren la vigencia de los derechos constitucionales; en particular, los derechos a la información, consulta y participación de los usuarios y consumidores y el acceso al goce de servicios esenciales, como el gas y la energía eléctrica.

Además, hemos intervenido en otras causas que involucraban derechos humanos fundamentales, como el derecho a la libertad de expresión; el derecho colectivo a la verdad, memoria y justicia vinculado a las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante la última dictadura; el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las comunidad indígenas y los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia; entre otras.

### Propuestas

#### Propuestas de capacitación

En particular, es útil la capacitación en las modificaciones introducidas por el Código Civil y Comercial de la Nación.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el año 2009, mediante resolución PGN N° 113/09 fue instaurada la estructura organizativa del Departamento Asesoría Jurídica, en función de la especificidad de las competencias, se establecieron las tareas y funciones de la sección contencioso judicial, la cual tiene a su cargo la representación y defensa en juicio del Ministerio Público Fiscal de la Nación, dirigiendo su sustanciación en las causas judiciales que tramitan ante los tribunales federales, nacionales, provinciales y municipales. Por acto administrativo dictado el 6 de julio de 2015 fue dispuesta la reasignación de personal dentro de la Asesoría Jurídica con relación a las secciones que la componen. Debe señalarse el marcado aumento de la litigiosidad en los últimos años, lo que llevó a la incorporación de nuevos profesionales, mejorando sustancialmente el seguimiento de las causas en toda la República. Este año 2016 se concretó la modernización de la base de datos del universo de juicios, mejorando el control informático de la totalidad de las causas, adecuando el sistema tradicional de seguimiento de juicios en soporte papel al informático. Se mejoró la carga de datos, con adecuación al estado procesal de las actuaciones, de acuerdo a la jurisdicción o instancia procesal en la que se encuentran.

### Propuestas

#### Propuestas de capacitación

Se propone incorporar al programa de capacitación, cursos en materia procesal contencioso-administrativa.

## Asesoría Jurídica - Dictámenes

---

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Cabe recordar que la Asesoría Jurídica tiene, a través de la elaboración de dictámenes, la responsabilidad primaria de asesorar en aquellas cuestiones vinculadas con las funciones de gobierno y de administración general del Ministerio Público Fiscal y de efectuar el control de legalidad de los asuntos en los que correspondiere su intervención conforme los requerimientos de las principales materias sometidas a contralor jurídico: Administración, Recursos Humanos, Coordinación Institucional, etc.

En este contexto, han sido objetivos del corriente año mantener la calidad de los servicios que el área presta, reforzando los controles legales con el objeto de mejorar y transparentar los procedimientos administrativos en trámite; debiendo destacarse la independencia de criterio que siempre ha sostenido el área.

En este orden, durante el año 2016 –hasta noviembre-, se emitieron un total de 444 dictámenes, de los cuales el 58,1% versaron sobre cuestiones de Administración, el 37,39% sobre Recursos Humanos y 4,51% sobre aspectos de Coordinación Institucional. Comparativamente, tomando en cuenta los últimos 5 años de gestión, se emitieron: a) 377 dictámenes en el año 2012, siendo un 70% sobre cuestiones de Administración, un 27,2%

sobre Recursos Humanos y un 2,8% de Coordinación Institucional; b) un total de 692 dictámenes en el año 2013, el 50,14% referidos a cuestiones de Administración y 49,86% en materia de Recursos Humanos, incremento éste motivado en la implementación del sistema de Ingreso Democrático y la necesidad de establecer criterios de interpretación y aplicación hasta su reglamentación; c) 608 dictámenes durante el año 2014, 67,60% sobre temas de Administración y un 32,40% en cuestiones de Recursos Humanos; d) 610 dictámenes para el año 2015, 65,57% de temas de Administración y 31,47% de Recursos Humanos.

Se advierte entonces una disminución en la intervención de este asesoramiento para el año en curso, como consecuencia en algunos casos de medidas propias del contexto institucional y de las restricciones presupuestarias, así como de una menor intervención del área en términos generales.

En lo que respecta al área de Administración, este asesoramiento ha efectuado señalamientos en relación a la planificación de las contrataciones y en su ejecución, que conllevaron a asentar criterios en materia de encuadre de procedimientos de selección, proyección de compras y contrataciones y penalidades. En efecto, ante el incremento de procedimientos de selección de excepción que se viene advirtiendo desde la entrada en vigor de la reglamentación en materia de Compras y Contrataciones (Res. PGN 1107/14), cabe destacar que: desde junio de 2014 –según registros de intervención de este asesoramiento– se llevaron a cabo 262 procedimientos de selección, de los cuales el 55,35% fueron Contrataciones Directas y el 44,65% procedimientos licitatorios (públicos y privados), mientras en el año en curso de los 43 registrados, un 41,86% fueron Contrataciones Directas y un 58,14% procedimientos licitatorios. En tal sentido, se efectuó especial hincapié en una adecuada programación de las contrataciones, a fin de evitar contrataciones directas y contrataciones desdobladas en colisión con la reglamentación vigente.

Por otra parte, ante las dificultades de diversos proveedores para cumplir en término con sus obligaciones, se sugirieron criterios de armonización de la normativa vigente en materia de penalidades, compatibilizando los institutos de "mora" y "rehabilitación" (arts. 115, 116 y 120 del Régimen de Compras y Contrataciones), a fin de arbitrar soluciones razonables en el marco de los procedimientos administrativos de carácter sancionador.

Todas estas medidas fueron aconsejadas en aras de reforzar y garantizar los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad que deben imperar en toda contratación pública; siendo alguna de ellas receptadas.

Análogas observaciones se han realizado en materia de locaciones, destacándose la necesidad de planificar las renovaciones con la suficiente antelación y así evitar vías de hecho, demoras en los pagos de los cánones y en las tasaciones. Asimismo, este asesoramiento ha propiciado criterios de armonización normativa para la consecución de los trámites contractuales, puntualmente en lo que atañe a la compatibilización de regímenes que se encuentran desactualizados, por caso, el de locación de inmuebles (Res. ADM 173/06), habiendo también contribuido a la revisión de una propuesta de actualización elevada por la Unidad Operativa de Contrataciones, la que se encuentra aún pendiente de aprobación.

En otro orden, en cuanto a cuestiones del área de personal, corresponde indicar que la intervención de esta área se acota al contralor legal de recursos presentados por los interesados contra designaciones efectuadas –no así en cuanto a la designación misma–, procedimientos disciplinarios y autorizaciones para el ejercicio de actividades que en principio se encuentran vedadas reglamentariamente. En punto a estas últimas, se han detectado conflictos de interés, en el marco de la Ley de ética Pública y su reglamentación, puntualmente aquellos que comprendían ejercicio de actividades profesionales y comerciales,

lo que ha sido señalado a los efectos de su evaluación al momento de resolver, por lo que se aconseja llevar un registro de las autorizaciones finalmente concedidas. Cabe señalar que ello resulta necesario a los efectos de contar con criterios actualizados en la materia para evaluar futuros casos respetando el principio de igualdad.

En relación a las consultas formuladas por el área de Coordinación Institucional, las mismas se refieren básicamente a opiniones vinculadas a propuestas de Convenios y/o Acuerdos a suscribir por el organismo. Sobre esta temática, se ha observado que dichas actuaciones suelen presentar deficiencias en relación a los antecedentes y fundamentos suficientes para su acabada evaluación legal. Por tanto, esta Asesoría fijó los recaudos que debían reunir dichas propuestas que se centran en la debida acreditación de: la competencia de la entidad/organismo y capacidad legal del co-firmante, según se trate de persona pública (estatal-no estatal)/privada; la adecuación del objeto/materia de convenio a la normativa vigente; la necesidad del acuerdo y beneficio para el organismo; cuestiones técnicas y presupuestarias involucradas. Al respecto, huelga destacar que este asesoramiento ha tomado intervención en 17 de los 36 convenios cuya suscripción se verificó en el año en curso, a través de las resoluciones publicadas; por lo que aproximadamente un 50% de los acuerdos que obligan al organismo han sido suscriptos sin la intervención previa de la Asesoría Jurídica.

Cabe también mencionar la intervención de esta Asesoría en las modificaciones reglamentarias vinculadas con la reorganización de la Mesa General de Entradas Administrativa, la regulación de los trámites y su circuito formal, la implementación del sistema ComDoc y la derogación del régimen de gastos descentralizados para las Fiscalías Generales del interior y modificación y actualización del régimen de traslados y viáticos para técnicos informáticos (Res. PGN 2084/16, PGN 1155/16 y PGN 2125/16).

La Asesoría Jurídica ha tenido menor incidencia en el control interno -en perspectiva histórica-, esperando recuperar el rol que le compete en lo que hace al control de legalidad de las decisiones administrativas, a fin de colaborar en alcanzar una mayor transparencia y juridicidad de las decisiones de la autoridad máxima.

Se busca así lograr un efectivo control amplio y suficiente de legalidad de los actos de la autoridad máxima del organismo, interviniendo -en el marco de la competencia atribuida legalmente- en las decisiones de la Sra. Procuradora General a través de un canal directo y no en forma intermediada a través de funcionarios de jerarquía inferior. Ello, evitaría que dicho control quedara condicionado por el criterio y voluntad de los funcionarios de línea.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Resulta una clara necesidad de este organismo, que redundaría en una mejor transparencia de la gestión, la sistematización temática de su normativa. En este orden de ideas, en el marco de la reglamentación de la Ley de Acceso a la Información se propone asimismo confeccionar textos ordenados de la normativa vigente en el Ministerio Público, a los efectos de su fácil acceso y aplicación; incluso, en aras de su modificación posterior.

Otras reglamentaciones de carácter general que se estiman sustanciales para el mejor funcionamiento del organismo en materia de contrataciones son: la confección de un Pliego único de Bases y Condiciones Generales en materia de Compras y Contrataciones, conforme exige el art. 5, inc b) de la Res. PGN 1107/14 (Anexo I) y la actualización del Régimen de Locaciones (Res. ADM 173/06) a las nuevas necesidades imperantes.

Por otra parte, en el marco de la implementación del nuevo sistema de gestión de expedientes administrativos ComDoc, en reemplazo del "Centinela", se sugiere continuar con la modernización en materia de gestión de trámites a través de procesos de digitalización y "despapelización" como los implementados en el ámbito nacional conforme Decretos N°561/16 y N°1131/16.

Se reitera la necesidad de conformar un registro de autorizaciones conferidas a los agentes para desarrollar actividades en principio vedadas reglamentariamente.

Finalmente, se insiste en la propuesta de readecuación del área jurídica que fuera plasmada y desarrollada en el marco de las actuaciones J 6428/15 y CUDAP: NOTA-MPF: 1146/16.

### Propuestas de capacitación

Esta dependencia posee una vasta experiencia y conocimientos en materia de derecho público administrativo. En tal sentido, resulta una clara necesidad del área continuar con la profundización de la materia, por caso, mediante capacitaciones orientadas a la gestión de las contrataciones públicas, responsabilidad del estado y presupuesto público.

Nótese al respecto que en el año 2016 la escuela de capacitación dictó un único curso en la materia sobre actualización en jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en derecho administrativo y tributario, sobre más de 30 cursos en materia penal.

En el marco de la implementación de la Ley de Acceso a la Información Pública 27.275 en el ámbito de este organismo, se sugiere la realización de cursos y capacitación en gestión de bases de datos, a fin de permitir a quienes resulten "responsables de acceso a la información" adoptar nuevas herramientas para el manejo y control de los procedimientos en trámite, así como mejorar la gestión del organismo de cara a la transparencia activa.

## Auditoría Interna

---

*Muniagurria, Susana Margarita*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La "Materia Auditable" u "Objeto de Auditoría" -conforme las Resoluciones PGN Nro. 88/99 y PER Nro. 322/99- comprende fundamentalmente aspectos administrativo-contables, presupuestarios, informáticos, de gestión de Recursos Humanos y de cumplimiento normativo.

Esta UAI estableció el Plan de Tareas 2016, focalizando sus revisiones en las áreas que se consideran de mayor interés y aquellas de carácter obligatorio. No obstante ello, y si bien se había previsto en el mismo un Proyecto vinculado con el Seguimiento de Pagos, fue necesario adaptar el Plan en función de requerimientos de la Autoridad Superior relacionados con la temática.

Síntesis de las actividades desempeñadas durante el período.

Resumen de las principales actividades desarrolladas.

Proyectos programados y ejecutados.

Cierre de Ejercicio 2015 y Certificaciones.

Participación en las actividades de cierre del Ejercicio 2015, a fin de verificar la realización de recuentos físicos y corte de documentación en el ámbito de la Secretaría General de Administración.

Certificación de Cuadros: 1 Anexo B "Movimientos Financieros" (Caja y Bancos) y 1 Anexo C "Movimiento de Fondo Rotatorio" remitidos por el SAF360 a la CGN.

Certificación de Rendición Administrativa con cargo al ejercicio 2015 de todos los comprobantes de Fondo Rotatorio cuyo Ejercicio sea 2014 y que hayan sido reimputados al Ejercicio 2015.

Certificación de Remanentes Presupuestarios.

Certificación del Remanente Provisorio del SAF N° 360 correspondiente al Ejercicio 2015.

Cuenta de Inversión Ejercicio 2015.

Se hicieron los requerimientos de información a la SGA con el objeto de realizar la revisión de la Cuenta de Inversión 2015. En forma concomitante al cierre y sus hechos posteriores, se efectuó el seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría Interna en Informes previos, con la finalidad de evaluar el estado actual de las mismas.

Circular N° 03/93 de la Auditoría General de la Nación.

Realización de los controles y verificaciones trimestrales previstos por la Circular N° 03/93 de la Auditoría General de la Nación.

Se analizaron las contrataciones de los trimestres 2°, 3° y 4° de 2015 y 1° 2016.

Declaraciones Juradas sobre Incompatibilidades.

Constatación del cumplimiento de la Resolución PGN 103/07 "Régimen de incompatibilidades". Se completó la revisión de los legajos cuya fecha de alta al Organismo se produjeron hasta el 30/08/2015.

Contrataciones - "Revisión de Adjudicaciones".

Se emitió el Informe Preliminar, correspondiente a la revisión selectiva de operaciones correspondientes al año 2014, analizando la etapa comprendida entre la solicitud del gasto y la emisión de la Orden de Compra.

En este proyecto se evaluó la eficiencia y la eficacia de la gestión de compras de bienes y servicios y el cumplimiento de la normativa vigente.

Se encuentra en elaboración el Informe Final.

Seguimiento de Pagos 2013.

Seguimiento de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2013 pendiente de ejecución. Se verificó que -al no ejecutarse la OC- finalmente se devolvieron los fondos a la Tesorería General de la Nación con fecha 27/04/2016.

"Seguimiento de Hallazgos de Control Interno" – Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

Seguimiento del Estado de Situación, con respecto a las debilidades de mayor relevancia señaladas oportunamente relacionadas con el Sistema de Control Interno vigente en la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías.

El mismo incluyó las siguientes temáticas:

Planificación del área.

Herramientas de Gestión.

Seguridad Informática.

Planes de Contingencia.

"Seguimiento de Hallazgos de Control Interno" – Secretaría General de Administración.

Seguimiento del Estado de Situación, con respecto a las debilidades de mayor relevancia señaladas oportunamente por esta Unidad de Auditoría Interna, con relación al Sistema de Control Interno vigente en la Secretaría General de Administración.

El mismo comprendió, principalmente, las siguientes áreas y/o aspectos:

Herramientas de Gestión.

Tareas de Cierre y Análisis Cuenta de Inversión.

Contrataciones.

Contabilidad.

Presupuesto.

Liquidación de Haberes.

Suministros.

Patrimonio.

Actividades "no programadas" y ejecutadas.

Seguimiento de Pagos 2015.

Se realizó el Seguimiento de 19 órdenes de Pago a favor del SAF 360, relativo a la utilización de las partidas presupuestarias del Ejercicio 2015, cuyos fondos fueron transferidos a la Cuenta Corriente del Ministerio Público Fiscal.

En virtud de la cantidad de órdenes de Pago y los montos involucrados, se profundizó el alcance de la revisión, para lo cual fue necesario reformular el Plan de Auditoría inicialmente establecido, y fijar una metodología específica para la tarea.

Asistencia Técnica – Sistema de Pasajes y Viáticos.

Participación y asesoramiento en las definiciones de estándares y planes de prueba respecto de la nueva aplicación de Pasajes y Viáticos.

Asistencia Técnica – Sistema Coiron.

La UAI forma parte del Comité de Gestión para la implementación del Sistema Coiron. En ese marco ha participado de reuniones de trabajo con sus integrantes. También se ha evaluado preliminarmente la documentación del Proyecto Coiron, con el objeto de asesorar a su equipo de trabajo.

Asistencia Técnica – Implementación del Sistema E-Comdoc.

En el marco del Expediente O 0651/2016 s/la implementación y uso del Sistema E-Comdoc en el MPF, se solicitó a la UAI su intervención.

En este proyecto, se emitió un Informe Especial, en el cual se formularon recomendaciones, con el objeto coadyuvar al logro de las metas previstas con la implementación del nuevo Sistema.

Asimismo, la UAI integra el Comité de Implementación y Seguimiento de dicho Sistema, participando en reuniones de seguimiento, y proponiendo/ sugiriendo directrices respecto de pautas de trabajo para el cumplimiento de los objetivos planteados. Entre esas directrices se sugirió la conformación de la Comisión de Diagnóstico de Situación de Expedientes activos en Centinela, en la que se participa como Asistencia Técnica.

Asistencia Técnica - Comisión de Diagnóstico y Seguimiento (Sistema Centinela).

A partir de la implementación del Sistema E-Comdoc, se creó la Comisión de Relevamiento y Diagnóstico cuyo objetivo es la coordinación de las actividades tendientes a la migración de los Expedientes del Sistema Centinela al Sistema E-COMDOC. En ese marco, la UAI presta asistencia técnica y ha formulado un Método de Trabajo para el control y seguimiento de dicha migración.

Actualización Diagnóstico Institucional.

Actualización del Diagnóstico Institucional emitido por la Auditoría Interna en el año 2013, identificándose aquellos aspectos respecto de los que se prevé implementar o se han implementado mejoras. En una primera etapa, la actualización ha sido realizada a partir de relevamientos y tareas de campo desarrolladas por la UAI.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Especialización en Administración Financiera del Sector Público – Facultad de Ingeniería de la UBA. Esta especialización tiene como objetivo promover conocimientos respecto de las necesidades que se deben considerar como públicas y la actividad productiva del Sector Público y promover el análisis de la gestión pública mediante la evaluación de casos vinculados con la creatividad, la innovación y los resultados físicos y financieros logrados.

Curso de Certificación en Administración de Seguridad -CISM: Certified Information System Manager – ISACA (Information Systems Audit and Control Association). Esta certificación está enfocada a brindar los principales estándares de competencias y desarrollo profesionales que un profesional informático debe poseer para diseñar, revisar y asesorar respecto de programas de seguridad de la información.

Curso de Administración Financiera – Ministerio de Economía (para aquellos agentes del área que no lo hayan realizado).

## Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional

*Ballestero, María Ester*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Conforme el art. 6° de la ley 27.148 y lo dispuesto por Res PGN 3513/16, elevo el informe de gestión anual con una resumida descripción de las actividades desarrolladas: 1) Contralor del uso de las bases de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Ello incluyó: validación de las consultas de los usuarios autorizados; renovaciones de permisos de uso; habilitación y rehabilitación de usuarios. Asimismo, se prosiguió actuando como enlace con el soporte técnico brindando asistencia a las fiscalías. Esta labor fue oportunamente encomendada por las Res PGN 20/06, 152/08 y 1454/14. 2) Contralor de asignación vinculada al Cuerpo de Secretarios de Fiscalías de 1° Instancia del MPF, creado por Res PGN 154/06. 3) Continuación del Plan de Control de Actuación Funcional [PCAF] aprobado por Res PGN 68/11. Este mecanismo de control jerárquico interno, se lleva adelante a través de periódicas auditorías funcionales, que contribuyen a: 1) la eficacia y eficiencia del MPF; 2) la indivisibilidad y unidad de actuación de sus miembros; y 3) la transparencia de los actos institucionales. El objetivo es verificar tanto el cumplimiento de los principales lineamientos de política criminal del organismo, como la corrección de los sistemas de control interno, la incorporación de herramientas y técnicas informáticas -que permiten una notable disminución de los tiempos procesales y mejoran la calidad de gestión- y, finalmente, efectuar las observaciones y recomendaciones que contribuyan a optimizar el desempeño funcional. Una auditoría programada, sin dejar de ser una herramienta de control y supervisión, es un instrumento que aporta al intercambio de ideas de organización del trabajo y brinda la oportunidad de conocer la problemática concreta de las dependencias, para transmitirla a la cabeza del MPF y ofrecer lineamientos de mejora de actuación. Incluso, facilita la detección de eventuales fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la organización de la misma PGN y en sus niveles de comunicación con las diferentes jurisdicciones o distritos.



En el transcurso del corriente año, la señora Procuradora General de la Nación aprobó mediante Res MP 759/2016 del 31/3/16, el Informe de Auditoría de la Fiscalía Federal de Rawson, provincia de Chubut, suscripto y elevado por el área el 4/12/15. La Dra. Alejandra Gils Carbó instruyó al titular de la Fiscalía, para que procediera a dar cumplimiento a las recomendaciones auditoras. Simultáneamente, se encomendó al Fiscal General Subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, que en el plazo de 6 meses efectuase una evaluación tendiente a comprobar la subsanación de las anomalías detectadas en el Informe de Auditoría y el cumplimiento de las recomendaciones. También, se dio intervención a la Secretaría General de Coordinación Institucional, a los efectos de la capacitación de los integrantes de la auditada en el manejo del Sistema FiscalNet y de otros mecanismos tecnológicos. Asimismo, se ordenó comunicar los resultados a las Procuradurías de Violencia Institucional (PROCUVIN) y de Trata y Explotación de Personas (PROTEX).

Por otro lado, continuando con el diagrama contenido en el Anexo I del PCAF (Res PGN 68/11) se dispuso la realización de una auditoría funcional en la Fiscalía Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. A tales efectos, se accedió a través del sistema FiscalNet, se elaboró la metodología de abordaje de la auditoría y se comisionó el relevamiento in situ a los Dres. Adriana M. Scoccia, Agustín N. Morello y Carlos E. Mayer, desde el 25 al 29 de abril. Más allá del material de campo recopilado en la sede, con posterioridad se determinó que resultaba de interés auditor compulsar 10 (diez) actuaciones de aparente trascendencia institucional que no habían sido informadas como tales, implementándose su digitalización e incorporación a la Nube del MPF, con acceso a esta Unidad para su análisis.

A través de la Res MP 1370/16 del 18/5/16, se encomendó la realización de otra auditoría en la Fiscalía Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes. El objeto establecido fue la ejecución de un relevamiento general sobre el funcionamiento, con especial énfasis en la comprobación de la existencia de expedientes que pudiesen tener vinculación con los hechos que se investigan en la causa FCT 7789/2015/1 del Juzgado Federal de Paso de los Libres caratulados " NN s/inf. art. 145 bis -conforme ley 26.842-, inf. art. 127, 1º párrafo, del CP según ley 26.842 e inf. art. 125 bis -promoción o facilitación de la prostitución, ley 26842- Dte: PROTEX ", donde se promoviera la acción penal en contra de varias personas, entre ellas, el Dr. Benito Pont, por entonces Fiscal Federal de la jurisdicción. Siendo que los hechos que generaron esta verificación auditora revestían una gravedad inusitada, devino prioritario atender a dicha manda de un modo urgente y exclusivo por parte de la reducida planta de funcionarios y empleados de la oficina. Por ello, se suspendió temporalmente el procesamiento de la información correspondiente a la auditoría preventiva de la Fiscalía Federal de Río Gallegos. Desde el 30/5/16 hasta el 3/6/16 se comisionó a los mismos agentes que concurrieran a Río Gallegos, quienes durante los primeros tres días de comisión se presentaron ante la sede del juzgado y fiscalía junto a equipos de las Procuradurías de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y de Narcocriminalidad (PROCUNAR), actuando coordinadamente, aunque cada área con objetivos de trabajo específicos. El Informe Final está en proceso de elaboración, no obstante lo cual ya se han elevado dos Informes Preliminares, a la vez que se ha identificado e informado una causa con vinculaciones a la generadora de la auditoría. El Primer Informe Preliminar -suscripto el 9/6/16- informó las tareas cumplidas, el detalle del material obtenido, las medidas pendientes de producción y diversas sugerencias preliminares y urgentes para ser evaluadas por la Procuradora General. Por su parte, el Segundo Informe Preliminar -elevado el 19/9/16- informó el estado de avance de la auditoría y tuvo por principal objeto comunicar un hallazgo de gravedad institucional relacionado a irregularidades en que podrían haber incurrido

operadores del sistema de justicia provincial y federal, en un caso de posible afectación al derecho a la identidad de una persona por su apropiación en el contexto del terrorismo de estatal sucedido en el país. Se sugirió la intervención de la Unidad especializada para casos de apropiación de niños de la PGN y, con dicho asesoramiento, la Fiscalía auditada planteó con éxito que el juzgado federal declarara de nulidad del temperamento liberatorio que se había dictado en esa causa y que esta Unidad auditora había objetado.

La problemática principal que se le presenta al área continúa siendo la que se ha planteado incesantemente desde el inicio del PCAF, esto es: que el mismo fue concebido, diseñado y diagramado en 2011, contemplando un incremento del personal específicamente formado en la técnica auditora, como así también una recategorización de los funcionarios para ejecutarlo mediante equipos que auditaran de manera simultánea. Un PCAF racional y factible, en consideración al universo auditable, demanda la conformación de un mínimo de tres equipos auditores, que actúen de manera coetánea y cada uno a cargo de un funcionario responsable con jerarquía equivalente al titular de la dependencia auditada. Este modelo, permitiría cumplir el Plan y atender a las coyunturas que se presenten (auditorías puntuales no programadas). Sin embargo, la reestructuración y refuerzo del área sigue pendiente. Así, el cumplimiento del PCAF se torna ilusorio y las proyecciones de realización se dilatan. No obstante ello, corresponde señalar, una vez más, que desde el inicio de las tareas de auditoría en el organismo se han ejecutado más de cuarenta (40) auditorías funcionales en la CABA (Fiscalías de menores, instrucción, correccional, penal-económico) y diversas fiscalías federales del Gran Buenos Aires e interior del país. Ahora bien, de cara al futuro resulta imprescindible una evaluación de alternativas organizacionales y/o de rediseño de un Plan que sea factible y exhiba el grado de interés del organismo en la existencia y afianzamiento de un sistema de control interno de gestión de los operadores del MPF. Es propio del sistema democrático que todos los funcionarios públicos –incluidos los fiscales– asuman su responsabilidad dando cuenta a la sociedad por su desempeño. En este sentido, los recursos asignados al órgano auditor son, en definitiva, lo que demuestra el grado de convicción institucional en que los fiscales rindan cuentas por su actuación a través de una adecuada evaluación del trabajo ejecutado.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Una vez más creemos conveniente señalar que la actuación de esta Unidad y la ejecución de auditorías funcionales, en más de una ocasión, ha permitido advertir circunstancias o eventos extensibles a la generalidad de las dependencias que llevaron a la proyección de instrucciones generales. A modo de ejemplo, en su momento se impulsó la Res PGN 79/06, que encomendó a los Fiscales Generales para que, en ejercicio de la superintendencia dispuesta por la LOMP, realizaran periódicos controles de las sedes que componían su jurisdicción, a los efectos de evaluar su funcionamiento, previniendo y evitando situaciones de irregularidad funcional. También dicha normativa fomentó la implementación de registros de personas detenidas. En similar sentido, desde el área también se elaboró, oportunamente, un proyecto de texto ordenado que sistematizó las diversas pautas e instrucciones existentes en orden al ejercicio y alcance de las facultades del art. 26 de la ley 24.946 a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, que tuvo en cuenta los antecedentes de la materia. Dicho estudio se plasmó en el dictado de la Resolución PGN 121/06 que ratificó la plena operatividad del art. 26 de la entonces LOMP, cuanto los criterios sustentados a través

de las Resoluciones MP 28/99, 72/99, 115/99, 121/99, 98/01 y 23/02, fijándose el marco de ejercicio de las investigaciones preliminares y complementarias.

En esta oportunidad, nos permitimos reiterar las siguientes sugerencias: a) Conforme se expresara en el Informe de Auditoría de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 5 suscripto el 23/9/13, evaluar la posibilidad de dar intervención a la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), con el objeto de que se efectúe un relevamiento del trámite e impulso que reciben las actuaciones instruidas por el delito de quiebra fraudulenta en todo el fuero en lo criminal de instrucción, a fin de diseñar un protocolo de actuación en las mismas y/o establecer una estrategia de abordaje que potencie la capacidad de investigación y la persecución penal de estos hechos vinculados a la criminalidad económica, como modo de concreta morigeración de la tendencia selectiva del derecho penal. b) Que se exhorte a las fiscalías la utilización de las bases de datos a las que tienen acceso y que permiten obtener respuestas on line, para agilizar los trámites de la instrucción contribuyendo a la indispensable celeridad en los procesos. c) Que se disponga, por intermedio de quien corresponda, la implementación de cursos periódicos obligatorios de capacitación y actualización en la gestión y utilización del sistema de gestión de expedientes (FiscalNet y/o Coirón, en lo sucesivo) para que los funcionarios y agentes de la fiscalías afectados a la carga de datos puedan ejecutar su labor con mayor eficacia y eficiencia ya que continúan verificándose inconvenientes en el que debería ser el único registro válido e imperativo.

### Propuestas de capacitación

La auditoría es una herramienta cuyo fin fundamental es el control y para ello, lleva adelante verificaciones que oportunamente serán informadas a la autoridad máxima del organismo, como así también al propio auditado para su propio perfeccionamiento funcional. Ahora bien, es importante la determinación del cómo se lleva adelante la tarea de control. De una gama de instrumentos adecuados, el auditor selecciona aquellos que estima más idóneos para el objetivo encomendado. Los instrumentos, herramientas y metodologías deben ser seleccionados y usados con la capacitación y el conocimiento necesario para esclarecer los objetos de auditoría buscados. La tarea de auditoría funcional encierra una particular sensibilidad y debe ser llevada adelante interfiriendo del modo menos gravoso en el desempeño del auditado, por intermedio de funcionarios con una consistente formación jurídica; es necesario un perfil de auditor letrado con reconocida aptitud, profesionalismo e idoneidad, pero a la vez con conocimientos de la dinámica judicial y la debida administración de técnicas y mecanismos de control propios de la experiencia en auditoría. Como se advertirá, la labor en cuestión exige una constante actualización en derecho procesal y sustancial de los auditores y la formación progresiva de nuevos agentes auditores, con el aprovechamiento de la experiencia acumulada a lo largo de estos años en métodos de control de actuación funcional. Por ende, es imprescindible que esta Unidad diseñe un proceso de formación de nuevos auditores y de novedosas estrategias de abordaje para la verificación de las fiscalías. Asimismo, resulta vital la concreta y específica capacitación en el sistema acusatorio a la que debemos acceder todos los que la integramos el área de cara a la postergada implementación del nuevo sistema procesal previsto por Ley 27.063 que, oportunamente, también repercutirá en un rediseño de las modalidades de auditoría.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

1.- Relevamiento de estado de situación de las fiscalías no penales.

Entre los meses de marzo y abril de 2016, esta Secretaría realizó un exhaustivo relevamiento de necesidades y propuestas de mejoras de todas las fiscalías con competencia no penal de la Ciudad de Buenos Aires. En dicho trabajo de campo se relevaron las siguientes variables:

Necesidades edilicias y de infraestructura.

Necesidades estructurales y puntuales en relación a los trabajadores de cada fiscalía.

Necesidades de coordinación y articulación con otras áreas y fueros de este organismo.

Necesidades de capacitación.

Propuestas para la mejora del servicio de justicia que presta este Ministerio Público Fiscal.

Participó también un equipo del área de arquitectura de esta Procuración General, quienes hicieron un relevamiento de cada dependencia tomando medidas, sacando fotografías, confeccionando y actualizando los respectivos planos de las dependencias y escuchando a los usuarios.

Similar trabajo se llevó a cabo con los titulares de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de La Plata y de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y Contencioso Administrativo de San Martín, ambas de competencia exclusiva no penal.

Por otro lado, se convocó a los Fiscales de Distrito del interior del país, a efectos de relevar las necesidades y propuestas de mejora que observaban en materia no penal.

2.- Asistencia y articulación a fiscalías con competencia no penal.

Se realizaron acciones de asistencia, articulación y coordinación con otras áreas de la Procuración, a fin de ir dando paulatina respuestas a las necesidades relevadas.

Algunos ejemplos de ello son:

Articulación con las áreas de logística y patrimonio para el retiro de mobiliario (muebles, libros, insumos informáticos en desuso, entre otros), de distintas dependencias de esta Ciudad.

Articulación con el área de arquitectura para la solución a problemas de infraestructura edilicia en dependencias de esta Ciudad.

Articulación con la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías para la reparación/provisión de insumos informáticos en fiscalías de esta Ciudad.

La Secretaría recopiló y coordinó toda la información relativa a la intervención del Ministerio Público Fiscal en cuestiones relativas tarifas, migraciones, declaraciones de inconstitucionalidad, competencia originaria de la Corte, legitimación activa de este organismo en cuestiones ambientales, entre otras.

3.- Articulación y colaboración en el ámbito no penal con Ministerios Públicos de otros países.

En conjunto con la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, esta Secretaría realizó durante 2016 un estudio de sistematización, análisis y comparación de la información recopilada acerca de las competencias que en la órbita no penal ejercen los

Ministerios Públicos de Iberoamérica, como forma de enriquecer la labor de este Ministerio Público Fiscal en dicha área, a través del intercambio de información y experiencias en la materia.

Para la realización del trabajo, se estableció contacto con representantes de los distintos Ministerios Públicos de Iberoamérica, entre ellos de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Guatemala, Nicaragua, Perú, Portugal y Uruguay.

#### 4.- Fortalecimiento del Fuero Laboral.

Se viene verificando un incremento sostenido y constante de los reclamos de índole laboral. Este fenómeno ha sido motivo del dictado de la Acordada N° 18 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la que el Máximo Tribunal sostuvo que se verificó una *“situación excepcional de extrema gravedad institucional que requiere medidas urgentes destinadas a garantizar el servicio de justicia”*.

En este contexto la Secretaría propuso a la Procuradora General de la Nación un Plan de Acción que fue aprobado por Res. PGN 2568/16.

Además de la elaboración del Plan de Acción, la Secretaría tuvo a cargo su implementación, llevándose adelante en los meses de octubre a noviembre de 2016, una serie de cambios y mejoras claves para el fortalecimiento del fuero.

Entre las mejoras introducidas, cabe destacar las siguientes:

Recategorización para todos los empleados y funcionarios de las fiscalías de primera instancia, y para aquellos con mayor postergación en el ámbito de la Fiscalía General.

Se convirtieron los cargos de prosecretarios administrativos en secretarios (en caso de ser abogados). De este modo, se dotó a las 8 fiscalías de primera instancia del fuero, del cargo de secretario, inexistente hasta ese momento.

Se mudaron y/o ampliaron las 5 fiscalías menor superficie, y se realizaron importantes mejoras edilicias en las 3 restantes.

Creación del “Programa Especializado en Derechos del Trabajo”.

Articulación con la Dirección de Capacitación Estratégica la realización de cursos y talleres enfocados en dar solución a las necesidades de entrenamiento y aprendizaje de los empleados y funcionarios del fuero.

#### 5.- Mesas de trabajo.

En colaboración con la Dirección de Cooperación Regional e Internacional de la Procuración General de la Nación, en el mes de septiembre se realizó la jornada *“Derecho internacional privado. La Conferencia de La Haya y la Argentina”*.

El encuentro, que estuvo dirigido a fiscales y funcionarios especializados en materia no penal, estuvo a cargo del representante de la Conferencia de La Haya para Latinoamérica y el Caribe.

En conjunto con la Dirección General de Políticas de Género, se organizó una mesa de trabajo sobre *“Técnicas de Reproducción Humana Asistida”* que fue coordinada por esta Secretaría General.

Participaron Procuradores Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fiscales de los fueros no penales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, así como funcionarios de las fiscalías y áreas técnicas especializadas de la Procuración General de la Nación. Asimismo, integraron la mesa de trabajo expertos en la temática desde sus distintas perspectivas: el derecho de familia, la biología y la psicología.

#### 6.- Centralización y coordinación de la información en juicios colectivos.

Se ha centralizado en la Secretaría la gestión de la información solicitada desde el fuero comercial de esta Ciudad, referente a la promoción por parte de este Ministerio Público Fiscal

de acciones colectivas en materia de consumo conforme lo previsto en el artículo 52 de la ley 24.240 -Ley de Defensa al Consumidor.

7.- Creación del mapa de fiscalías no penales.

Se requirió el desarrollo de una aplicación interactiva en la cual se puede consultar datos geográficos, de contacto y autoridades de todas las fiscalías del territorio nacional, con competencia no penal.

8.- Elaboración de un protocolo de actuación en caso de presuntas transgresiones a los derechos de usuarios y consumidores.

En colaboración con la Dirección General de Acceso a la Justicia y el Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores de esta Procuración, se elevó una propuesta para un protocolo de actuación conjunta en caso de presuntas transgresiones a los derechos de usuarios y consumidores, en el ámbito de las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia.

9.- Desarrollo de un sistema informático para la gestión de causas no penales.

Se viene trabajando en la creación, desarrollo e implementación de un sistema de gestión de causas para ser utilizado por todos los fueros no penales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las fiscalías especializadas con asiento en las provincias y por las Fiscalías multifuero del interior del país.

10.- Ley de Reparación Histórica.

En lo que respecta a la intervención que le cabe al Ministerio Público Fiscal en el trámite judicial previsto por la N° 27.260, a fin de lograr su operatividad, se llevaron adelante reuniones con fiscales, con el Poder Judicial y el Consejo de la Magistratura. Se avanzó en la celebración de acuerdo para la transferencia de datos digitales de ambos sistemas informáticos.

11.- Coordinación Institucional.

Se realizaron coordinaciones con distintos organismos (ANSES, AFIP, MIOPyV, AABE y DNM, entre otras), en miras del correcto funcionamiento de las fiscalías con competencia no penal del MPF.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Desde esta Secretaría serán acompañadas e impulsadas las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo o de fondo que efectúen los representantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación en materia de no penal.

#### *Procesales*

Al igual que en apartado anterior esta Secretaría se compromete, a llevar adelante las acciones necesarias para viabilizar las propuestas legislativas relativas al derecho procesal en materia no penal.

### Propuestas de capacitación

Esta Secretaría tiene como objetivo continuar incrementando el diseño actividades de formación destinadas a potenciar y fortalecer las capacidades y competencias de quienes integran el Ministerio Público Fiscal de la Nación en materia no penal. Del mismo modo, se pretende ampliar la oferta de capacitación bajo la modalidad a distancia dirigida a los empleados, funcionarios y magistrados de las fiscalías con asiento en las provincias.

### Diagnóstico General

#### Balance general de la dependencia

La Secretaría de Coordinación Institucional (SCI) es un órgano de apoyo funcional que depende directamente de la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal (MPF). Sus objetivos obedecen al cumplimiento del mandato legal establecido por su Ley Orgánica 27.148 y a los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional lanzado en el año 2013.

Los esfuerzos durante el 2016 estuvieron centrados en la consolidación y fortalecimiento de diversos procesos de trabajo, particularmente en generar las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las relaciones institucionales en su ámbito interno y externo.

La actividad interna se dirigió a promover y facilitar el enlace de las fiscalías entre sí y de éstas con las diferentes áreas de apoyo y operativas que funcionan en la esfera de la Procuración General de la Nación (PGN), con el objeto de lograr la sinergia requerida para dotar de la máxima eficiencia y efectividad a la labor de todas sus dependencias.

La nueva ley orgánica cristalizó un modelo de diseño institucional que esta gestión ya venía desarrollando exitosamente durante los últimos años con la creación y puesta en marcha de distintas unidades de intervención estratégica (Procuradurías, Unidades fiscales especializadas, Direcciones Generales, Programas y otras áreas). Con la creación de estas áreas –y de otras conformadas durante el 2016– fue necesario instrumentar nuevos procesos de trabajos en función del grado de desarrollo alcanzado por cada una. Para ello, durante este período, se realizaron tareas de seguimiento, acompañamiento, institucionalización de prácticas y, en algunos casos, el diseño de estrategias para superar conflictos y encontrar un mejor funcionamiento institucional.

En este sentido las tareas permitieron la formalización de las nuevas estructuras organizativas de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, de la Procuraduría de Narcocriminalidad, de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres y de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional, con el fin de adaptarlas a las nuevas demandas de las políticas de persecución penal que lleva adelante el MPF.

En lo que respecta a la coordinación externa, la gestión se enfocó en la exploración, creación y afianzamiento de vínculos de colaboración y cooperación del MPF con el resto de los poderes del Estado, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos nacionales e internacionales, en tanto relaciones interinstitucionales indispensables para reforzar la actividad de los/as fiscales federales y nacionales, especialmente en materia de investigación, esclarecimiento y desarticulación del crimen organizado.

Por su lado, en materia de cooperación interinstitucional, se efectivizaron convenios nacionales, provinciales e internacionales con distintos actores del poder ejecutivo y poder judicial, así como también pertenecientes a ámbitos universitarios, sindicales, organizaciones no gubernamentales, entre otros, dirigidos a facilitar la labor de las Fiscalías y áreas estratégicas de la PGN.

Otro de los asuntos propios de la gestión externa fue la realización de tareas vinculadas a la seguridad de los integrantes del MPF, especialmente, la coordinación junto al Ministerio de Seguridad de la Nación para la asignación de custodias y otras medidas para garantizar la

integridad y el normal desempeño de las y los fiscales, funcionario/as y empleado/as, la de sus colaboradoras/es, o de sus familias.

Por otro lado, la SCI viene desarrollando procesos transversales que involucran la colaboración en el diseño y confección de instrucciones generales y resoluciones impartidas por la Procuradora General y en la gestión del despacho.

En relación con la primera se puede mencionar especialmente la de Niños, Niñas y adolescentes (Res. PGN 3147/16), por la que se instruye a los/as titulares de las fiscalías nacionales y federales que intervengan por delegación del juzgado de instrucción (art. 196, CPPN) o por desconocerse su/s autor/es (art. 196 bis, CPPN) en causas de violencia institucional que tengan por víctimas a niños, niñas y adolescentes, para que notifiquen el inicio de las actuaciones de manera inmediata a las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces y a la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN).

A su vez se proyectaron resoluciones de materias diversas. Entre las más destacadas se encuentran las vinculadas a designaciones de reemplazos de magistrados del MPF (art. 60, LOMP), a designaciones para la actuación conjunta o alternativa de sus integrantes (art. 12, inc. d, LOMP), a designaciones o requerimientos de intervención de las Procuradurías y Unidades Fiscales por parte de los fiscales, entre otras.

Finalmente, la gestión del despacho es uno de los procesos más dinámicos del trabajo cotidiano y en el que se pretende dar respuesta rigurosa e inmediata a los requerimientos efectuados por las Fiscalías de todo el territorio nacional, Procuradurías, Direcciones, Unidades Fiscales especializadas y el resto de las áreas del orden interno y externo de la Procuración General de la Nación. Durante el 2016 se tramitaron al menos ciento setenta y seis (176) expedientes iniciados sólo por la SCI vinculados con pedidos de información, articulación con dependencias y solicitudes que involucraban la toma de decisiones de la PGN en diferentes cuestiones institucionales.

Por otro lado, desde la Oficina de Protocolización y Notificaciones, dependiente de esta Secretaría, han sido protocolizadas 4200 resoluciones, se han cursado 4603 notificaciones electrónicas y se han remitido 383 oficios –en forma personal o mediante correo postal–. A su vez, esta Oficina actualiza periódicamente la Síntesis de Resoluciones de Política Criminal, un documento consultado periódicamente y de gran utilidad para encontrar rápidamente referencias de resoluciones emitidas por la PGN sobre cuestiones de gobierno y política criminal.

La SCI ha colaborado en diferentes procesos que involucraron modificaciones relevantes de otras áreas de la PGN, todas ellas orientadas a modernizar la gestión. Entre ellas cabe mencionar, en primer lugar, la participación junto con la Dirección General de Desempeño Institucional en el proceso de reglamentación e implementación del COIRON. Esta herramienta se trata del nuevo software que reemplazará al Fiscalnet, apuntando a la mejora de la operatividad de casos y la interconectividad entre las distintas oficinas del MPF y demás organismos. En la misma dirección, la SCI ha asistido a la Secretaría de Recursos Humanos en la ejecución de la Firma Digital en los sistemas administrativos y de gestión del organismo. Finalmente, la SCI ha asistido a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la PGN en el armado de su nueva estructura y reglamentación.

Del mismo modo se trabajó en el proceso de diseño y construcción de una Comisión de Fiscales de Monitoreo e Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, que tiene a su cargo la gestión de herramientas dirigidas a facilitar la utilización del dispositivo en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.



Por último se ha participado conjuntamente con la Dirección General de Derechos Humanos de una mesa de trabajo tendiente a cumplir con la Resolución PGN 2938/16, en relación con Ley de Acceso a la información pública (n° 27.275), que instruyó a ambas dependencias a analizar y realizar recomendaciones a la Procuradora General para su implementación.

## **Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos**

*Álvarez, Javier Teodoro*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Las acciones implementadas acompañaron los desafíos planteados en los últimos años, con impacto en los procesos y herramientas tecnológicas que agregan valor a las personas que integran el Organismo.

Dentro de los objetivos se puso énfasis en profundizar la transformación del área en torno a la modernización de los procesos y en el desarrollo de plataformas que permitan contar con información de gestión y construir las bases necesarias que favorezcan un servicio eficiente e integral.

Como resultado, a través del área de Modernización y Gestión de Proyectos se gestionó el avance ordenado de los proyectos, su priorización, planificación e implementación de acuerdo con el trabajo en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos. Los cuales se delinearon sobre los siguientes ejes de acción:

Gestión de mejoras dirigidas a las personas.

Actualización de normativa relativa al Régimen de Licencias: desde octubre entraron en vigencia una serie de modificaciones adecuándolo a los estándares legales actuales sobre igualdad, identidad de género, diversidad sexual, filiación y fortalecimiento vincular.

Nuevas licencias:

Técnicas de reproducción humana asistida: 15 días por año.

Cuidado de hijos/as con discapacidad: 10 días hábiles.

Encuentros con fines de adopción: 15 días.

Licencia por violencia de género: 7 días.

Licencia gremial: con goce de haberes para 1 representante de cada asociación sindical, durante la vigencia del mandato.

Actualizaciones:

Maternidad: se adecua la denominación de la licencia por nacimiento o adopción de hija/o y se extiende 10 días más, alcanzando los 110 días y se adapta la licencia para los casos en que la/el niña/o debiera quedar internado/a, comenzando a contabilizarse el plazo de la licencia post parto desde el alta médica.

Paternidad: se redefine la licencia para el/la progenitor/a no gestante y se amplía la licencia de 15 días corridos a 15 días hábiles.

Adopción de hija/o: se extiende de 90 a 110 días, equiparándose a la filiación biológica. En los casos que ambos/as adoptantes formen parte del MPF, uno de ellos se equiparará en derechos al nacimiento por hijo/a, y el otro/a al de Progenitor/a no gestante; igualando los derechos para ambos casos.

Reducción horaria por lactancia: se amplía para los casos de adopción de hijas/os, otorgando este derecho para fortalecimiento del vínculo, en iguales condiciones que en la

filiación biológica. En el caso de parejas del mismo sexo, sólo tendrá licencia una/o de ellas/os.

Acciones de comunicación y difusión.

Cronograma de fechas de saludos institucionales y conmemoraciones: Se elaboró un cronograma anual de las fechas más representativas, las formas de comunicación y el diseño de los mensajes, que permitan generar una frecuencia de comunicación efectiva.

Mensaje de cumpleaños: con el objetivo de seguir generando vínculos más cercanos entre el organismo y los trabajadores/as del MPF, se diseñó un mensaje institucional de saludo de cumpleaños, que llega a cada colaborador de manera individual a través de un mail.

Continuidad del Plan FiNeS (Plan de Finalización de Estudios Secundarios).

Disponibilidad de cursos para Servicios Auxiliares (SUTHER).

Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones:

Mi Portal: Fortalecimiento de la funcionalidad de las herramientas, adecuando la estructura interna a las necesidades detectadas. Adecuación del sistema al nuevo régimen de licencias. Informe de Permanencia en Feria del personal de PGN. Subsidio de Primera Infancia y Asistencia de Gastos por Guardería o Atención de hijos/as.

Sistema de Información Ministerial - SIM: Desarrollo e implementación de Fase I y II de la aplicación que permite contar con Información de Gestión actual e histórica de Recursos Humanos favoreciendo la integridad de los datos y el acceso a la información.

Integración de aplicaciones activas: Desde diciembre se comenzó a intercambiar información con la DDI brindando datos de su competencia para poder desarrollar sus propios indicadores de gestión.

Gestor de Niveles: desde julio se implementó esta herramienta que permite gestionar distintos roles y niveles de aprobación con respecto a las funcionalidades que ofrece Mi Portal, además de agilizar su registración y actualización dentro de las funciones de la oficina de Novedades.

Directorio Telefónico: Se encuentra en proceso de desarrollo una aplicación que permite gestionar las locaciones y teléfonos de contacto de todos los miembros del MPF.

Control de Accesos: Se realizaron tareas de relevamiento de la herramienta de fichada, con el fin desarrollar otra que permita vincular la información de horarios, control de ausentismo y licencias.

Pampa: Se formalizó un requerimiento de reporte consolidado de Administración de Planta, que permita información diaria del estado de cada planta entre Vacantes, Vacantes para reemplazos, entre otros.

Procesos y Circuitos de Recursos Humanos:

Gestor de Niveles: En paralelo a su implementación se trabajó en la generación de procedimientos que documenten los pasos en la asignación de roles.

Revisión de procesos y flujos de trabajo:

Actualización de perfiles y permisos de acceso: se implementó un proceso que permitió mantener actualizado el flujo de información entre RRHH y Seguridad Informática.

Integración de información con la Secretaría de Coordinación Institucional: Se logró definir un reporte que permita el análisis de alternativas que mejoren la eficiencia del organismo.

Criterios de registración motivos de altas y bajas de cargo: se realizó el relevamiento y propuesta de registración de motivos de altas y bajas de cargo que permitan mejorar la calidad del dato.

Relevamiento de circuitos actuales e identificación de oportunidades de mejora: se documentaron los circuitos actuales de las tareas que realizan las oficinas de Personal, Administración de Legajos, Licencias, Ingreso Democrático y Seguridad Social. Se identificaron oportunidades de mejora, parte de las cuales ya se encuentran en proceso de implementación.

Implementación ComDoc: se realizó la coordinación y capacitación en su utilización en el ámbito de RRHH. Se asesoró a las áreas en cuanto a la modificación de circuitos para la utilización de esta herramienta.

Reemplazo de Formularios de Novedades a Haberes: con el objetivo de aumentar la eficiencia de los circuitos y procesos se encuentra finalizada la primera etapa.

Requerimiento de Adscripciones y pago de Subrogancias: se realizó el relevamiento del circuito actual, así como la identificación de oportunidades de mejora y requerimientos de sistemas que fueron elevados a Aplicaciones Informáticas.

Adicionalmente se resaltan los proyectos y optimizaciones desarrolladas por las siguientes áreas, que favorecieron a mejorar las prestaciones y servicios ofrecidos por Recursos Humanos:

Seguridad Social.

La obtención de la apertura de la boca de ANSeS para la gestión de los beneficios de la PGN agilizó el inicio de los beneficios que anteriormente debían ser ingresados por el Consejo de la Magistratura.

El Departamento obtuvo el nombramiento de tres Gestores Oficiales ante ANSeS para la tramitación y gestión de todas las funciones mencionadas. Tener nuestra propia boca de acceso al ANSeS también facilitó a nuestros empleados con hijos discapacitados la posibilidad de iniciar las gestiones para el cobro de la asignación por invalidez por intermedio de nuestros agentes.

Se procedió con la instancia final de notificación de la Moratoria de Aportes Previsionales. Se realizaron las gestiones pertinentes con el área de Tesorería de la PGN para el envío de los archivos Multi-Vep de los 931 agentes que la suscribieron.

Oficina de Declaraciones Juradas.

Se realizó un relevamiento del procedimiento para optimizar los controles y generar herramientas que permitan el seguimiento y control, y proveer un servicio eficiente.

Principales resultados y acciones implementadas:

Optimización de los tiempos de trabajo y agilización en la gestión integral del proceso de carga y recepción.

Facilitación del seguimiento del proceso de recepción provisoria y/o definitiva, en coordinación con las/os habilitadas/os.

Capacitación a las/os habilitadas/os en materia de utilización del sistema informático.

Elaboración de estadísticas.

Resguardo de la información en concordancia con los estándares de seguridad que amerita la documentación en cuestión.

Coordinación con otras áreas para mantener actualizada la información sobre la situación de revista del personal del MPF.

Cumplimiento con el procedimiento de exhibición del formulario público de las DDJJ ante la consulta de terceros interesados y requerimientos judiciales.

Intensificación de las tareas de seguimiento y control de cumplimiento de presentación a través de llamados telefónicos, envío de mail y comunicaciones escritas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Sistema de notificaciones. Se encuentra en proceso de revisión y validación la implementación de todas las notificaciones a través de Mi Portal MPF.

### Propuestas de capacitación

La Dirección de RRHH es un área de trabajo interdisciplinario de la que forman parte abogados, estudiantes de abogacía, profesionales en recursos humanos, licenciados en administración, informática, ciencias humanas y sociales. Dada la diversidad se requiere seguir profundizando y desarrollando programas de formación que posibiliten seguir potenciando las habilidades de nuestros agentes, favorezcan el trabajo en equipo y que sean una herramienta de base para el desarrollo de carrera dentro del organismo.

## Recursos Humanos - Ingreso Democrático

---

*Ronda, Romina Laura*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La política institucional del área de Ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación promueve el principio de igualdad de oportunidades y fortalece las garantías de transparencia, imparcialidad y objetividad en el acceso a la función pública, a través de procedimientos de selección de personal abiertos, públicos y basados en el parámetro de la idoneidad. Al mismo tiempo, el carácter democrático de los concursos radica en brindar posibilidades de participación a sectores históricamente postergados.

Durante este ejercicio se finalizó con el cronograma bianual, establecido por resolución PGN n° 508/14 con el objetivo de garantizar una participación igualitaria y federal en todo el país. El trabajo incluyó el diseño, la sustanciación y el cierre de los concursos proyectados para los agrupamientos servicios auxiliares, técnico administrativo y técnico jurídico en las sedes de Rio Gallegos, Ushuaia y Paraná. En efecto se desarrollaron nueve concursos, donde fueron evaluadas 875 personas de las cuales 515 resultaron aprobadas y 360 desaprobadas. Por otra parte, se cerraron los 20 concursos que se encontraban en trámite desde el año 2015. Con ello, quedaron concursadas todas las fiscalías que integran este organismo.

Como resultado fundamental del proceso concursal, podemos destacar que en 2016 se cubrieron 148 vacantes en todo el país, lo que permitió que 145 personas ingresen a trabajar en diversas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

También durante este ejercicio, por resolución PGN n° 3329/16 se modificó el Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal en lo que respecta a las excepciones (art. 4), inscripción (art.16), sorteo (art. 51) y rechazo de la propuesta (art. 68).

Asimismo, se trabajó en los proyectos de prórroga y actualización de las listas definitivas de postulantes cuyo vencimiento operaba este año. Como resultado final, se prorrogaron y publicaron listas actualizadas, de conformidad con las nuevas condiciones de vigencia establecidas, respecto de doce concursos:

Concurso n° 2 TA CABA.

Concurso n° 3 TJ CABA.

Concurso n° 4 SA Esquel.  
Concurso n° 5 TA Esquel.  
Concurso n° 6 TJ Esquel.  
Concurso n° 7 SA Santa Rosa.  
Concurso n° 8 TA Santa Rosa.  
Concurso n° 9 TJ Santa Rosa.  
Concurso n° 10 SA Junín.  
Concurso n° 11 TA Junín.  
Concurso n° 13 SA La Plata.  
Concurso n° 16 SA Catamarca.

A tal fin, se desarrolló la plataforma informática a través de la cual los/as postulantes dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para la prórroga y actualización de listas. Es preciso señalar que, en relación con los concursos detallados, más de 900 postulantes reafirmaron estar interesados/as en ingresar a este ministerio público, por lo cual siguen vinculados/as al programa.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Ingreso Democrático constituye un área de trabajo interdisciplinario de la que forman parte abogados/as y estudiantes de abogacía, junto con profesionales en recursos humanos, informática, ciencias humanas y sociales. Por esta diversidad, resulta necesario capacitarse para mejorar tanto las tareas comunes que impactan en el desarrollo habitual de la oficina, como las actividades específicas relacionadas con el campo de acción de cada uno/a de sus agentes. Es importante organizar capacitaciones generales que tengan en cuenta los objetivos del trabajo en común, es decir, la sustanciación eficaz del procedimiento concursal. Con la intención de mejorar este procedimiento, se sugieren cursos o talleres de redacción jurídico-administrativa; redacción en lenguaje claro de mails e informes, orientados a allanar la escritura cotidiana; capacitación en herramientas informáticas del paquete office, en particular, funciones de Excel; capacitación en inclusión laboral, con foco en la evaluación de personas con discapacidad; capacitación en recursos humanos, sobre la estructura escalafonaria del MPF; entre otros.

## Recursos Humanos - Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos

---

*Tolosa, Sandra Emilia*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos (OBL) fue creada por Resolución PGN N° 623/13 con el objeto de lograr una adecuada articulación interinstitucional que permita mejorar las condiciones de trabajo en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

La oficina cuenta con tres áreas específicas:  
Gestión del conflicto.  
Programa de Inclusión Laboral (PGN N° 507/14).  
Bienestar Laboral.

#### Gestión del conflicto:

El área tiene como fin propiciar un espacio de escucha, contención y gestión de conflictos de los requerimientos e inquietudes de los integrantes del Ministerio relacionados con situaciones laborales problemáticas.

Dentro de la gestión del conflicto podemos subdividir las problemáticas en:

Presentaciones por conflicto personal, interpersonal o de equipo.

Solicitudes de pase de dependencia: La oficina cuenta con un libro de pases y permutas donde se registra el personal que desea ser trasladado a otra dependencia por distintos motivos (desarrollo de carrera, motivación, conflicto interpersonal o de equipo, etc.).

Evaluaciones de las condiciones de espacios de Trabajo-Infraestructura.

Evaluaciones de Clima Laboral.

Datos relativos a la gestión del conflicto:

Este año la cantidad de casos recibidos en la oficina fue de un 24% más que el año anterior. Se tramitaron 166 casos nuevos, llegando a un total acumulado de 517 situaciones laborales gestionadas desde el 2013.

De ese total, el 41% corresponde a solicitudes de pases, el 14% a pedidos de ascensos y/o efectivizaciones, el 32% a conflictos interpersonales, personales y/o de equipo y el restante 14% a solicitudes relativas a espacios de trabajo-infraestructura.

Este año se resolvieron un total de 108 casos, reflejando este número un 30% más en relación al 2015. El 63% de los mismos corresponde a solicitudes de empleados, funcionarios y/o magistrados de Fiscalía y el 37% restante a integrantes de la PGN.

Del total de casos acumulados sólo el 29%, es decir 148 casos, se encuentran actualmente en curso.

Programa de Inclusión:

Mediante la Resolución PGN 2905/14, se creó el Programa de Inclusión Laboral (PIL) para Personas con Discapacidad (PCD).

El principal objetivo es la incorporación de personas con discapacidad al organismo en igualdad de condiciones y oportunidades. Para ello, el Programa está conformado por etapas sucesivas en las que el equipo de profesionales que integran la oficina de Bienestar Laboral evalúa la aptitud de cada postulante con discapacidad para acceder al concurso estipulado y comprobar su idoneidad en las funciones propias del cargo al que aspira. A su vez, la OBL tiene a su cargo la evaluación de todas las vacantes que se produzcan, a los fines de determinar, entre otras cuestiones, cuáles de ellas podrán ser ocupadas por personas con discapacidad.

Este año ha concluido el primer ciclo concursal de Ingreso Democrático e Igualitario al MPF (2 años – 30 sedes- 90 concursos). En función del trabajo realizado hasta el momento se pueden mostrar los siguientes indicadores:

1.816 personas fueron admitidas para participar de los 2 concursos que se evaluaron este año. 24 de ellas fueron personas que acreditaron mediante CUD (Certificado único de Discapacidad) presentar algún tipo de discapacidad.

En el año 2016 de las 123 vacantes producidas, 11 de ellas fueron cubiertas por personas con discapacidad, representando un 8,94%.

Es importante resaltar que desde la creación del Programa de Ingreso Democrático e Igualitario se generaron 415 vacantes en las distintas provincias, de las cuales 19 fueron cubiertas por personas que participaron del concurso a través del PIL, es decir, un 4.57% de las vacantes.

Independientemente de los concursos por Ingreso Democrático e Igualitario, el PIL fomenta continuamente la incorporación de personas con discapacidad en las vacantes que surgen, ya sean transitorias o definitivas, y trabaja para lograr la efectivización de esos cargos. Este año ingresaron 3 personas de estructura central y se obtuvo la efectivización de otros dos, con desempeño en Fiscalías.

Bienestar laboral:

ProcurARTE: Se realizó la tercer etapa del Procurarte y Procurarte Niños, logrando la exhibición de 55 obras.

Programa de Beneficios para la Primera Infancia: Con el objeto de continuar ampliando el Programa de Beneficios para la Primera Infancia aprobado mediante Res. PGN N° 1405/2014, este año se logró actualizar el monto para trabajadores/as con cargo hasta Secretario/a de Primera Instancia. También se incorporó la asistencia para gastos de guardería o reintegro por pago de salarios de personal de casas particulares para trabajadores/as y perciban hasta \$30.000 de salario bruto.

A su vez, el último trimestre del año, integrantes de la oficina se reunieron con Jardines maternos y de infantes a fin de incrementar los convenios que actualmente son parte del programa y sumar jardines de zonas por fuera de CABA.

Recursero: Se encuentra a disposición un recursero con información útil sobre dispositivos médicos necesarios, los cuales sirven de apoyo y guía para la gestión de distintos casos que puedan suscitarse y sean gestionados por ésta oficina.

Protocolos: Se redactaron los protocolos de actuación para situaciones de acoso laboral, inclusión de personas con discapacidad y violencia de género.

Capacitaciones:

Durante este ciclo, desde la OBL se impulsaron cursos y talleres destinados a la formación y capacitación en temáticas de interés general para los integrantes del MPF.

Reanimación Cardiopulmonar (RCP): En conjunto con el Depto. de Medicina Preventiva y Laboral del PJN, se llevaron a cabo un total de 4 charlas bajo la modalidad teórico-práctico, donde los participantes pudieron realizar los ejercicios de RCP bajo la supervisión y asistencia de los profesionales a cargo. Asistieron en total de 120 empleadas/os.

Cáncer de Mama: En el mes de concientización sobre el Cáncer de Mama, se llevó a cabo una charla informativa sobre la importancia de su detección temprana, sosteniendo que ésta es la piedra angular de la lucha contra la enfermedad. La charla estuvo dirigida por integrantes del equipo de MACMA (Movimiento Ayuda Cáncer de Mama) para los integrantes del MPF.

VIH: Con motivo del Día Mundial de la Lucha contra el Sida, en conjunto con la Fundación Huésped, se realizaron talleres de capacitación para abordar la temática "VIH en un contexto de No discriminación e inclusión". El objetivo principal de estos encuentros fue poder trabajar desde la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de RRHH sobre acciones puntuales para generar conciencia sobre la no discriminación, acompañamiento e inclusión de personas que convivan con el virus. Se contó con la participación de funcionarios y empleados de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de RRHH, de la Dirección General de Políticas de Género; y de la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC). Un total de 30 asistentes.

"La discapacidad desde una nueva perspectiva": Se organizó un taller destinado a fortalecer, en el ámbito de este Ministerio, los derechos de las personas con discapacidad. En este espacio se pudieron repensar los discursos y prácticas negativas hacia la discapacidad y luego brindar sugerencias para favorecer buenas prácticas que, concientizando hacia el

respeto y la valoración de las diferencias, promuevan la construcción de una sociedad inclusiva.

**Género y diversidad sexual:** En conjunto con la Dirección General de Políticas de Género se realizó un encuentro de formación para los integrantes de esta oficina con el objetivo de contribuir a la incorporación de una perspectiva de género y diversidad en las intervenciones que se llevan adelante y poner de relieve las acciones de promoción de derechos que llevan en conjunto ambas dependencias.

**Aspectos centrales sobre las cuestiones de género y los alcances del nuevo régimen de licencias del MPF:** En conjunto con la Dirección Gral. de Políticas de Género se brindó un taller dirigido a todas/os las/los integrantes de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de RRHH para abordar temas relativos la incorporación de una perspectiva de Género y diversidad en los equipos de trabajo y las principales modificaciones del Régimen de Licencias, en relación a ello.

**Otros:** En conjunto con el área de Tecnologías se actualizó la página web de la oficina que se encuentra en el sitio " Intranet-Mi Portal" y se logró la accesibilidad del sistema Mi Portal para que puedan ingresar las personas con discapacidad visual.

A su vez, se desarrolló la plataforma de inscripción a los cursos y/o talleres que son organizados por esta oficina. La misma permitirá conocer la oferta anual, fechas, inscripción y permitirá también la gestión de los certificados de forma online los cuales serán depositados en la sección Legajos de " Mi Portal".

## **Dirección Disciplinaria y Técnica**

---

*Casanovas, Juan Manuel*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Durante el período informado, la Dirección desarrolló múltiples tareas. Entre ellas se abordaron distintas cuestiones referidas a la labor diaria de las fiscalías; se establecieron criterios de aplicación de la reglamentación; se resolvieron controversias; se tramitaron numerosos expedientes disciplinarios relativos a la actuación de magistrados, funcionarios y empleados; se organizaron los turnos de actuación de las fiscalías de los distintos fueros; se elaboraron proyectos de resolución relativos a la entrada en vigencia de institutos como el procedimiento especial de flagrancia, unificación de los fueros criminal y correccional y juicio unipersonal, en especial los referidos a la puesta en marcha y reglamentación de los auxiliares fiscales; se propició la designación de fiscales subrogantes para cubrir vacancias, así como la intervención de fiscales coadyuvantes en actuaciones que por su trascendencia, volumen o gravedad lo hicieron necesario; se formularon las denuncias ante las autoridades competentes correspondientes a presentaciones de distintas entidades públicas e individuos; se tomó razón e hizo seguimiento de investigaciones preliminares iniciadas por distintas Procuradurías y Unidades Fiscales especializadas; entre otras variadas actividades.

#### **1. Tramitación de expedientes administrativos.**

Durante el período informado ingresaron 1716 expedientes (1016 Cudap y 700 Centinela) concernientes a las distintas funciones del área.

Se elaboraron numerosos proyectos de resoluciones de los que resultaron protocolizadas resoluciones MP (235) relativas, entre otras cuestiones, a habilitaciones de dependencias; designaciones de fiscales/funcionarios a cargo de procuradurías, direcciones o



unidades fiscales; soluciones de controversias; designaciones de fiscales para colaborar en causas de complejidad o trascendencia; declaración de días inhábiles de distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal y subrogancias, disciplinarios, turnos y traslados.

Se formularon 82 denuncias por billetes de pesos apócrifos que fueron retenidos en distintas jurisdicciones del Banco Central de la República Argentina.

Se tomó razón del inicio de investigaciones preliminares de distintas Procuradurías y Unidades Fiscales Especializadas [358 investigaciones preliminares por parte de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX); 54 por parte de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC); 43 iniciadas por la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR); 3 de la Unidad Especializada en casos de Apropiación de Niños durante el terrorismo de Estado; 2 de la Unidad Especializada en Ciberdelincuencia y 9 de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual].

Se dispuso la colaboración con distintas fiscalías de Procuradurías y Unidades Fiscales Especializadas en 125 causas (PROTEX, 4 causas; PROCELAC, 1 causa; Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual, 98 causas y PROCUVIN, 22 causas).

## 2. Actuaciones disciplinarias.

Forma parte de la tarea del área la tramitación administrativa de las actuaciones relativas al régimen disciplinario a los que se sujetan los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación. Asimismo, durante este año, el área asumió por completo la sustanciación de expedientes relativos al régimen disciplinario de funcionarios y empleados. La experiencia en este sentido ha sido positiva desde que se unificaron criterios en la materia y se abordó la problemática junto al Departamento de Bienestar Laboral en varios casos en los que surgieron conflictos entre magistrados y funcionarios y/o empleados.

Dentro de las tareas relativas a esos aspectos de superintendencia, se destaca que se elaboraron numerosos proyectos de decretos, providencias y/o resoluciones en expedientes en los que se examina la actuación de magistrados del Ministerio Público Fiscal. Se concluyó con la tramitación de 59 expedientes y se abrió un sumario administrativo.

Se tramitaron 25 expedientes administrativos relativos al desempeño de funcionarios y empleados, de los cuales 10 fueron concluidos (6 archivos, 3 llamados de atención y 1 sanción) y 15 se encuentran en trámite. Para cumplir con esas tareas, distintos funcionarios de esta área han debido actuar como instructores y secretarios en algunos de ellos a tenor del reglamento aprobado por Resolución PGN 52/08, y conforme lo dispuesto por la Sra. Procuradora General de la Nación -Resoluciones de Superintendencia PER 2572/14, PER 2759/14, PER 2951/14, PER 2985/14, PER 106/15, PER 1995/15, PER 2765/15, PER 2966/15, entre otras.

## 3. Proyecto de Reglamento Disciplinario para los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En consonancia con el objetivo descripto en el apartado anterior, se elaboró un nuevo proyecto de Reglamento Disciplinario para los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Fiscal de la Nación. La idea rectora de ese documento es dotar de mayores garantías a los sujetos respecto de los cuales se inician actuaciones disciplinarias y agilizar su desarrollo.

Constituyen objeto de este anteproyecto la regulación del régimen aplicable a los funcionarios que actúen como fiscales subrogantes; los presupuestos de buena conducta y aptitud para ocupar el cargo; la graduación de las sanciones y los criterios para imponerlas; el deber de sometimiento a proceso; las causales de prescripción y caducidad; el trámite de las actuaciones disciplinarias; la intervención de la Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de

Conflictos; los recursos administrativos; la anotación de las sanciones y la caducidad de los registros.

También se elaboró un proyecto de régimen disciplinario para los auxiliares fiscales cuya puesta en marcha se dispuso por Resolución PGN 3777/2016.

#### 4. Informes de inexistencia de sanciones.

Como parte de las funciones asignadas a esta área, se intervino en 80 casos, a efectos de certificar la existencia o no de sanciones respecto de integrantes de este Ministerio Público Fiscal, por pedido del Departamento de Seguridad Social de la Procuración General, el Consejo de la Magistratura o de los propios interesados y la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

#### 5. Turnos.

En el marco de la tarea propia de establecer los órdenes de turnos correspondientes a las fiscalías de primera instancia y colaborar con la resolución de toda cuestión relativa a ellos, desde el área Técnica se proyectaron también las resoluciones MP n° 108/16 en razón de la suspensión dispuesta por decreto PEN n° 257/15 del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que fuera sancionado por ley n° 27.063; MP n° 1040/16, en atención al dictado de la ley n° 26.266 y respecto de las fiscalías nacionales de primera instancia en lo civil y comercial; y MP n° 1886/16 dictada como complementaria de la resolución MP n° 108/16, para cuestiones que ingresen fuera de turno ante juzgados que los tienen distribuidos en más de una fiscalía.

También se proyectaron los cuadros de turnos para el año 2017 de las fiscalías penales de esta ciudad y que fueron aprobados por Resoluciones MP n° 3142/16, fuero criminal de instrucción, correccional y menores-, MP n° 3143/16, fuero penal económico, y n° MP 3144/16, fuero criminal y correccional federal.

Por último, ante la sanción de la Ley 27.308, por la cual se dispuso, mediante su capítulo I, la unificación de los fueros nacionales en lo criminal de instrucción y en lo correccional de esta ciudad y la modificación al cuadro de turnos que en consecuencia dictó la Cámara Criminal y Correccional, se elaboró el proyecto de cuadro de turnos para las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional.

#### 6. Otras tareas.

Se continuó con el seguimiento y certificación de las actuaciones iniciadas con motivo de denuncias formuladas por el Defensor del Pueblo de la Nación (23 expedientes); de las actuaciones judiciales que tienen por objeto el examen de la actuación de algún representante del Ministerio Público Fiscal de la Nación (16 expedientes); de informes elaborados por los señores Magistrados del Ministerio Público, atinentes a causas de gravedad o trascendencia, en función de lo establecido por el artículo 30 de la ley 24.946, Res. PGN Nro. 9/95; etc.

Se centralizaron los registros de las Listas Abogados, elevadas anualmente por los Fiscales ante las Cámaras Federales, para desempeñarse, según corresponda, en carácter de Fiscales subrogantes, conforme lo establece el artículo 11, segundo párrafo, de la ley 24.946 y la reglamentación vigente, Resoluciones PGN 13 y 35, ambas de 1998.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes que se presentaron respecto del trámite de los concursos para la selección de magistrados/as del M.P.F.N. se generaron a consecuencia del dictado del Decreto P.E.N. 257/15, publicado en el Boletín Oficial n° 33.285 de fecha 29/12/15, mediante el cual, entre otras cuestiones, se suprimieron los cargos de magistrados que motivaron los llamados a Concurso N° 107, 108, 109 y 110, lo que trajo a consecuencia, que la señora Procuradora General de la Nación tuviera que resolver no proseguir con la sustanciación de dichos procesos (Resoluciones PGN N° 1419, 1627, 1628 y 1629/16) y la interposición de una acción judicial de amparo respecto del Concurso N° 107, en el cual ya se habían llevado a cabo y evaluado el examen de oposición escrito y también concretado la prueba de oposición oral.

A continuación se indican los Concursos y vacantes suprimidas por el Poder Ejecutivo Nacional:

Concurso N° 107 (Resolución PGN N° 3226/14): tres (3) vacantes de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalías N° 1, 2 y 3).

Concurso N° 108 (Resolución PGN N° 3283/14 y N° 167/15): dos (2) vacantes de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Fiscalías N° 4 y 5).

Concurso N° 109 (Resolución PGN N° 3285/14 y N° 168/15): dos (2) vacantes de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal (Fiscalías N° 2 y 3).

Concurso N° 110 (Resolución PGN N° 3284/14 y N° 171/15): una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca (Fiscalía N° 2), dos (2) vacantes de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Fiscalías N° 2 y 3), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín (Fiscalía N° 2) -todas ellas de la provincia de Buenos Aires-; una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía N° 2), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia homónima (Fiscalía N° 2), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N° 2), una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia homónima (Fiscalía N° 2), y una (1) vacante de Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, provincia homónima (Fiscalía N° 2).

En orden a la actividad desarrollada, cabe mencionar que cuando se estaba elaborando un nuevo reglamento de concursos, el Poder Ejecutivo Nacional presentó al Congreso un proyecto de ley tendiente a reformar nuevamente la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación N° 27.148, que alteraba considerablemente el régimen de selección de los/as magistrados/as.

Durante el trámite parlamentario, a lo largo del año, se fueron introduciendo diversas modificaciones a dicho proyecto del P.E.N., lo que motivó nuevos análisis y la consideración

de proyectos de normas reglamentarias alternativas para adecuarlas a los proyectos de disposiciones legales.

Tanto el proyecto de ley originario como las modificaciones que se le fueron introduciendo durante el trámite parlamentario y que tomaron estado público, proponen cambios sustanciales en relación tanto a las condiciones como al número y condiciones que deben reunir los/as magistrados y juristas, que integrarán los Tribunales evaluadores, como respecto de la modalidad de los exámenes de oposición, autoridad convocante, etc.

Sin perjuicio de estas cuestiones sujetas a lo que en definitiva, en caso de aprobarse, disponga la nueva LOMPF, se trabajó en relación a otras reformas, como en la regulación de la inscripción on-line, del procedimiento recursivo en relación a las certificaciones vinculadas con la acreditación de la aptitud psicofísica de las personas candidatas a integrar ternas, etc.

También en el seguimiento de las ternas de candidatos/as existentes a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Se trabajó en la actualización de los registros y estadísticas referidas al trámite de los concursos, determinándose porcentuales de vacantes concursadas por gestión, de cantidad de personas inscriptas y que rindieron los exámenes de oposición, de porcentuales hombres y mujeres inscriptas y que integraron ternas y designadas/os, porcentuales de recursos de impugnación deducidos respecto de las evaluaciones de los Tribunales evaluadores, etc.

Dicha información resulta de vital importancia a la hora de asistir a la señora Procuradora General de la Nación, en el estudio y análisis de cuestiones reglamentarias y sobre la necesidad y conveniencia de la adecuación institutos y/o procedimientos.

Se procedió reordenamiento de la documentación de los legajos de las personas concursantes.

En la revisión de todas las actuaciones correspondientes a los concursos, desde la implementación del sistema, para su escaneo y digitalización por parte de la Oficina de Digitalización de Causas Complejas y Archivo Digital.

En la búsqueda, revisión y selección de casos para los exámenes de oposición.

Se colaboró con el Área de la señora Procuradora General de la Nación y con el Departamento de Asesoría Jurídica, brindando la información necesaria para la contestación de las acciones judiciales de amparo promovidas en relación tanto referidos al trámite de determinados concursos en particular, tanto de aquellos destinados a la designación de magistrados/as como de auxiliares fiscales (CAF N° 1) promovido por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, como también respecto del reglamento de concursos en general.

Se realizaron las gestiones ante las autoridades del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del PJN, a los fines de obtener las certificaciones médicas de las personas que integrarán las nuevas ternas a elevarse al P.E.N. correspondientes a los Concursos Nro. 89 para proveer una (1) vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales Federales de Córdoba (Fiscalía N° 3) -en orden a la comunicación cursada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación respecto de la renuncia presentada por uno de los candidatos que la integraba- y 104, en atención a las nuevas vacantes producidas a posteriori de la conclusión de dicho proceso de selección y de la elevación de las ternas al PEN, que conforme la reglamentación aplicable, pueden acumularse y aplicarse el orden de mérito correspondiente.

En función de lo expuesto, se concluye que el desempeño de la Secretaría estuvo a la altura de las circunstancias y se encuentra en óptima capacidad operativa para afrontar los desafíos del año que se inicia, en aras de lograr procesos de selección de magistrados/as cada vez más ágiles, transparentes, objetivos, y que garanticen el debido proceso y la igualdad de

oportunidades a todas las personas interesadas en acceder a los cargos de fiscales nacionales y federales.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se encuentran en trámite parlamentario, proyectos de reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en los cuales se modifica sustancialmente el sistema de concursos de selección de magistrados/as.

#### *Procesales*

Se encuentran en trámite parlamentario, proyectos de reformas a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en los cuales se modifica sustancialmente el sistema de concursos de selección de magistrados/as.

### Propuestas de capacitación

Las necesidades actuales relativas a la capacitación de los integrantes de la Secretaría de Concursos, están vinculadas a la materia informática. Ello es así, por un lado, atento la próxima puesta en funcionamiento del sistema de inscripción on-line a los procesos de selección de magistrados/os, como también, para el más dinámico manejo de los sistemas de registros y bases de datos correspondientes a las personas concursantes.

También, en orden a las incumbencias del área, es conveniente el estudio de diversas cuestiones de los códigos y normas de fondo y de procedimiento.

En materia penal, en especial: proceso adversarial, recursos procesales: oportunidad, presentación y fundamentación conforme Ley 27.063; Juicio por jurados: constitución, procedimiento, recursos; jurisprudencia de la CSJN en materia de lavado de dinero, narcotráfico y contrabando. Juicio de residencia. Aplicación de la ley del arrepentido.

En materia no penal, especialmente: Principios básicos del procedimiento administrativo y procedimiento contencioso administrativo. Derecho del Consumidor. Relaciones de consumo.

## Departamento de Biblioteca y Dictámenes del MPF

---

*Castoldi, Pablo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La resolución PGN 605/2012 transforma el área de Biblioteca, Información y Documentación Jurídica en el Departamento de Biblioteca y Dictámenes de la Procuración General de la Nación. De esta manera, pasa a tener en su ámbito de competencia las oficinas de Gestión Bibliotecaria, Atención Personalizada y Procesos Técnicos, dentro de la Sección Biblioteca, cuya responsabilidad primaria es entender en todo lo relativo a la adquisición, clasificación, circulación y expurgo del material bibliográfico, y asistencia en materia de búsqueda de información. También las oficinas de Tratamiento Documental y Publicación, dentro de la Sección Dictámenes, cuya responsabilidad primaria es entender en el tratamiento documental y difusión de los dictámenes de la Procuradora General de la Nación y los Procuradores Fiscales ante la CSJN. En el Servicio de Atención Personalizada atendimos 2.404 consultas de las cuales el 99 % se satisfizo a través de medios digitales, lo que optimiza

y acelera los tiempos, obteniendo de esta forma una mejor calidad de servicio acorde a las exigencias de los usuarios. Se realizaron 1.151 préstamos de libros , ingresaron 173 nuevos ejemplares al acervo ( 24 electrónicos), y se efectuaron 4.069 analíticas sobre los tomos de colecciones periódicas recibidas, configurando un total aproximado de 4.242 registros cargados y una base completa de aproximadamente 41.000, y 6.000 libros (actualmente se cuenta con más de 150 ejemplares en formato electrónico ). Se atendieron además 511 consultas de usuarios, referidas a bibliografía, o bases de datos, el 47% de las cuales tuvo una previa consulta en la página web o catálogo de biblioteca. En total atendimos 1.050 usuarios distintos.

El servicio de atención personalizada, a partir de los pedidos que han realizado los usuarios a lo largo de los últimos años, incorporó nuevos tópicos a los compendios temáticos de jurisprudencia, doctrina, legislación, antecedentes parlamentarios, sobre los temas más solicitados, y realizó la actualización de los existentes. Todos los miembros del MPF pueden descargar desde la Intranet veintiocho compendios seleccionados. Los contenidos de este servicio son accesibles durante todo el año las 24 horas.

Publicamos las ediciones 2015, 2010 y 2009 del libro electrónico (e-book) "Dictámenes de la Procuración General de la Nación ", continuando así la colección que cuenta ya con 7 tomos correspondientes a los años 2015 a 2009. La base online contiene 51.797 dictámenes de los años 1976/2016 consultables desde la web, y 34.458 sumarios. Durante el periodo informado, se cargaron en la base online 2.625 dictámenes, y se hicieron 4.460 sumarios.

Realizamos una encuesta de calidad sobre nuestro servicio de atención personalizada, con una tasa de respuesta del 17%. El 100% respondió que volvería a utilizar los servicios de la Biblioteca. El 95% valoró la eficacia de resolución como Excelente/Muy buena. El 92% valoró la rapidez en la resolución como Excelente/Muy buena. El 98% valoró la atención recibida como Excelente/Muy buena. El 97% valoró la satisfacción general del servicio como Excelente/Muy buena.

Todo lo anterior, favorece al ciclo completo de creación, difusión, uso y preservación de los datos para la información y el conocimiento.

## **Secretaría General de Administración**

---

*Argüello, Jorge Daniel*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La planificación del Presupuesto de 2016 fue orientada sustancialmente a implementar el sistema procesal acusatorio. En efecto, la ley 27.063, que dispuso un nuevo Código Procesal Penal de la Nación, fue sancionada en diciembre de 2014. Según la ley 27.150, de implementación de esa norma, el nuevo código entraría en vigencia en el ámbito de la justicia nacional, el 1 de marzo de 2016. Es por ello que durante todo el año 2015 se planificó un presupuesto que fundamentalmente tuvo en miras el cumplimiento de las disposiciones señaladas.

A la vez, la Ley 27.148 dispuso que el Ministerio Público Fiscal de la Nación cuente con un presupuesto de recursos y gastos atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios. Los recursos del Tesoro nacional se conformarán con el equivalente a noventa y cinco centésimos por ciento (0,95%) de los recursos tributarios y no tributarios de la administración central (Artículos 38 y 39).

No obstante, la puesta en marcha del sistema acusatorio fue suspendida por medio del decreto número 257/2015. A la par, a través de la misma norma, se dispuso que una vez finalizado el proceso de implementación establecido en la Ley N° 27.150, se convocará a una Comisión Técnica a los efectos de establecer un Plan Progresivo de Asignación de Recursos para el Ministerio Público Fiscal de la Nación. En otras palabras, se resolvió aplazar el financiamiento autárquico de este organismo.

Por otra parte, a través del decreto 256/2015 se ordenó transferir el Departamento de Interceptación y Captación de las Comunicaciones dependiente del Ministerio Público Fiscal a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En suma, la planificación del Presupuesto de 2016 -orientada sustancialmente a implementar el nuevo sistema acusatorio- fue severamente afectada por los decretos 256 y 257/2015, en la medida que estas decisiones implicaron una drástica reducción de los recursos presupuestarios del Ministerio Público Fiscal.

Planificación del Presupuesto de 2016.

Como parte de las funciones de la Secretaría General de Administración, se realizó la formulación de la política presupuestaria del ejercicio 2016 que tuvo como fundamento principal el cumplimiento de una serie de objetivos estrechamente relacionados con las funciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación (art. 120, CN) y el desarrollo de las tareas que llevan a cabo los fiscales del organismo.

De esta manera se elaboró el anteproyecto de presupuesto del Ministerio Público Fiscal, que una vez aprobado por la Resolución PGN N° 2609/15, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para su consolidación y remisión al Congreso Nacional.

Los principales objetivos de la política presupuestaria que orientaban dicho anteproyecto fueron: cumplir los objetivos y metas establecidos en materia de implementación de las reformas del procedimiento penal establecidos en las Leyes 27.063 y 27.150, organizar y poner en marcha dispositivos de asistencia y apoyo técnico y científico en materia forense a la función de investigación a cargo de los fiscales; fortalecer la capacidad operativa y de los niveles de eficacia y eficiencia de las áreas de apoyo administrativo y logístico del organismo; mantener, mejorar y ampliar la infraestructura edilicia del organismo; potenciar la jerarquización, el desarrollo y el desempeño de las fiscalías de todo el país, y de las procuradurías y unidades especiales que asisten y colaboran con los fiscales de todo el país que intervienen en investigaciones o debates vinculados con crímenes contra la humanidad, secuestros extorsivos, trata y explotación de personas, narcocriminalidad, criminalidad económica, lavado de activos, violencia institucional, ejecución penal y violencias de género.

En la política presupuestaria de 2016 se proyectaron y solicitaron los recursos necesarios para realizar diferentes obras y trabajos destinados a atender la situación de precariedad de varios de los edificios en los que funcionan las fiscalías, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como en el interior del país, y avanzar en adquisiciones de edificios, así como en la realización de adecuaciones, instalaciones eléctricas, refrigeración, instalación y cableados informáticos certificados.

A continuación se presenta la comparación entre los requerimientos presupuestarios formulados oportunamente y que constan en la Resolución PGN N° 2609/15 por la que se aprueba el anteproyecto, y el presupuesto sancionado por el Congreso Nacional, las diferencias con el presupuesto sancionado y los efectos presupuestarios de los decretos de necesidad y urgencia 256 y 257/15.

Programa 16: Ejercicio de la Acción Pública y Defensa de la Legalidad.

INCISO	A		B		C		
	Ante Proyecto Res. Adm. 2609/15	Crédito Sanción Ley 27.198	Diferencia B-A	%	Crédito Inicial DEA 10/2016	Diferencia C-B	%
Gastos en Personal	4.741.473.068	3.719.222.467	-1.022.250.601	-21,56	3.316.391.946	-402.830.521	-10,83
Bienes de Consumo	69.587.025	29.369.041	-40.217.984	-57,80	29.369.041	0	0,00
Servicios No personales	267.542.670	106.881.177	-160.661.493	-60,05	106.881.177	0	0,00
Bienes de Uso	324.969.150	28.553.985	-296.415.165	-91,21	28.553.985	0	0,00
Transferencias	107.600	89.000	-18.600	-17,29	89.000	0	0,00
<b>Total Programa 16</b>	<b>5.403.679.513</b>	<b>3.884.115.670</b>	<b>-1.519.563.843</b>	<b>-28,12</b>	<b>3.481.285.149</b>	<b>-402.830.521</b>	<b>-10,37</b>

Programa 18 Interceptación y Captación de las Comunicaciones

INCISO	A		B		C		
	Ante Proyecto Res. Adm. 2609/15	Crédito Sanción Ley 27.198	Diferencia B-A	%	Crédito Inicial DEA 10/2016	Diferencia C-B	%
Gastos en Personal	191.865.449	191.865.449	0	0,00	0	-191.865.449	-100,00
Bienes de Consumo	6.660.750	2.816.959	-3.843.791	-57,71	0	-2.816.959	-100,00
Servicios No Personales	6.491.340	2.593.623	-3.897.717	-60,04	0	-2.593.623	-100,00
Bienes de Uso	165.020.000	0	-165.020.000	-100,00	0	0	0,00
<b>Total Programa 18</b>	<b>370.037.539</b>	<b>197.276.031</b>	<b>-172.761.508</b>	<b>-46,69</b>	<b>0</b>	<b>-197.276.031</b>	<b>-100,00</b>
<b>Total Ministerio Público Fiscal</b>	<b>5.773.717.052</b>	<b>4.081.391.701</b>	<b>-1.692.325.351</b>	<b>-29,31</b>	<b>3.481.285.149</b>	<b>-600.106.552</b>	<b>-14,70</b>

Como puede observarse, la brecha de 1.692 millones de pesos resultante de la comparación entre las proyecciones formuladas en el proyecto de presupuesto aprobado por la Procuradora General de la Nación mediante Resolución ADM N° 2609/15 y los créditos que surgen del presupuesto que sancionó el Congreso de la Nación, expresa claramente el desfinanciamiento de gastos e inversiones en todos los incisos, situando el nivel del crédito asignado por debajo de los que registró la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Como se desprende del análisis, el 60% de la diferencia entre los recursos requeridos y asignados corresponde a 1.022 millones de pesos para financiar nuevos cargos en la planta de personal. La diferencia obedeció a la aplicación de distintos criterios para la valorización de la planta de personal autorizada.

La valorización de las necesidades en materia de recursos humanos es el resultado de una proyección basada en el supuesto de plena ocupación de todos los cargos autorizados, y que considera los incrementos derivados del crecimiento vegetativo de los haberes en el marco de la normativa que regula la relación de empleo con el personal del organismo, y teniendo en cuenta los niveles remunerativos vigentes al mes de agosto del corriente año. Se ignora la base de cálculo y los criterios y supuestos aplicados por el Ministerio de Economía y Finanzas para la estimación de los créditos de ese inciso.

A través de los decretos de necesidad y urgencia 256 y 257/15 se dispuso la suspensión de la implementación del sistema acusatorio y la transferencia del departamento de interceptación y captación de las comunicaciones al ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Estas decisiones implicaron una reducción de los recursos presupuestarios de aproximadamente 832 millones de pesos.

El siguiente cuadro muestra a nivel de inciso, las modificaciones (netas) que se realizaron a los créditos inicialmente aprobados por el Congreso de la Nación, y el nivel de ejecución que tuvo el presupuesto de 2016 al cierre del ejercicio.

Inc	Descripción	Crédito Inicial	Crédito Vigente	% variación	Devengado	% ejecución
1	Gastos en Personal	3.316.391.946	4.801.010.841	30,92	4.774.703.052	99,45
2	Bienes de Consumo	29.369.041	16.994.041	-72,82	13.911.739	81,86
3	Servicios No Personales	106.881.177	134.706.177	20,66	123.544.004	91,71
4	Bienes de Uso	28.553.985	13.103.985	-117,90	12.174.398	92,91
5	Transferencias	89.000	89.000	0,00	0	0,00
<b>Totales Generales</b>		<b>3.481.285.149</b>	<b>4.965.904.044</b>	<b>29,90</b>	<b>4.924.333.193</b>	<b>99,16</b>



El total del incremento que experimentó el crédito inicial del 29,9%, aproximadamente 1.485 millones de pesos, se produjo en el inciso 1 (Gastos en personal), mientras que en el resto de los incisos se produjeron modificaciones que se compensaron entre los incisos 2, 3 y 4, sin alterar el total de lo asignado inicialmente para gastos de funcionamiento e inversiones. La variación del crédito de 1.485 millones de pesos del inciso 1 obedeció a que en las previsiones iniciales no estaban contemplados los incrementos salariales dispuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, así como tampoco el incremento de 144 agentes y funcionarios que se incorporaron mediante la cobertura de cargos vacantes que contaban con el correspondiente financiamiento presupuestario.

Los mencionados incrementos salariales no contemplados en el presupuesto sancionado, y que explican la diferencia entre el crédito inicial y su ejecución, fueron los dispuestos por las siguientes normas: 1) Resolución PGN 3560/15 de fecha 04/11/15 – Acordada 31/2015: 10% a partir del 01 de Octubre; 2) Resolución PGN 494/16 de fecha 08/03/16 – Acordada 07/16: 10% a partir del 01 de Enero; 3) Resolución PGN 1601/16 de fecha 08/06/16 – Acordada 17/16: 15% a partir del 01 de Junio; 4) Resolución PGN 3156/16 de fecha 25/10/16 – Acordada 35/16: 12% a partir del 01 de Octubre.

El devengamiento del crédito vigente al 31/12/2016 fue del 99,16% con una gran incidencia del gasto en personal que representó casi el 97% de la ejecución presupuestaria, y registró una ejecución del 99,45% del crédito presupuestario vigente. El resto de los conceptos correspondientes a gastos de funcionamiento e inversiones, distribuido en bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias, que representan el 3% de la ejecución presupuestaria, tuvieron un porcentaje de ejecución cuyo promedio alcanzó el 90,7% del crédito vigente.

El siguiente cuadro refleja el peso relativo que han tenido los principales conceptos que componen la estructura del gasto del organismo.

Descripción	Devengado	%
Alquileres de inmuebles y equipos	44.042.111	29,43
Electricidad, gas, agua, teléfono y red de voz y datos	42.354.298	28,31
Seguros, internet, biblioteca electrónica, etc..	11.919.877	7,97
Pasajes y Viáticos	10.237.458	6,84
Equipamiento informático, amoblamiento, etc...	8.143.597	5,44
Toner, artículos de limpieza, útiles de oficina	7.582.283	5,07
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	6.771.587	4,53
Licencias de software	4.009.985	2,68
Servicios Técnicos y Profesionales	3.612.032	2,41
Impuestos, ABL, Tasas y Juicios	2.929.853	1,96
Papelería e impresos	1.943.454	1,30
Otros Servicios	1.676.789	1,12
Provisión de agua potable	1.648.340	1,10
Combustibles y Lubricantes	1.396.066	0,93
Textiles y Vestuario	630.585	0,42
otros bienes	731.826	0,49
<b>TOTAL</b>	<b>149.630.141</b>	<b>100,00</b>

Como resultado del análisis de esta información, se destaca el importante retroceso que registró la participación de los gastos de funcionamiento e inversiones en el total de la ejecución presupuestaria, ya que de representar aproximadamente el 5% del total del crédito del presupuesto sancionado por el Congreso de la Nación, constituyen el 3% de su ejecución.

El retroceso registrado obedece a que mientras que en el inciso 1 (gastos en personal) impactaron los incrementos salariales dispuestos por la CSJN, las partidas de gastos e inversiones se mantuvieron en los niveles aprobados por el Congreso de la Nación, sin experimentar ninguna clase de incremento o refuerzo.

El presupuesto sancionado, tal como surge del análisis precedente, se caracterizó por presentar desde el inicio del ejercicio, un significativo nivel de insuficiencia en la totalidad de los incisos y partidas, los que incluso en muchos casos se sitúan por debajo de los niveles de ejecución alcanzados durante el ejercicio 2015.

La mencionada insuficiencia tendió a profundizarse en un contexto económico caracterizado por significativos incrementos en los precios de bienes y servicios.

Al inicio del ejercicio se reprogramaron las necesidades presupuestarias para el resto de 2016 y se otorgó absoluta prioridad a los compromisos y erogaciones imprescindibles para garantizar el funcionamiento de las fiscalías y unidades especiales, a la vez que se postergaron decisiones sobre inversiones y gastos cuya suspensión o diferimiento no comprometían significativamente en el corto plazo el cumplimiento de los objetivos institucionales y las funciones sustantivas del organismo. En ese sentido, se otorgó prioridad a los conceptos y rubros básicos que incluyen los alquileres de 89 inmuebles localizados a lo largo del territorio del país en los cuales funcionan alrededor de un tercio de las 390 fiscalías y unidades fiscales que integran el MPF, los servicios básicos (energía eléctrica, gas, telefonía, tasas municipales), los gastos de movilidad de fiscales y funcionarios, los gastos periciales, los insumos de librería, los gastos de mantenimiento y servicios generales, seguridad y policía adicional, correo, abono de los servicios de la red de voz, datos e internet, obras de arquitectura menores fundadas en razones de seguridad de bienes y personas que trabajan en los edificios.

Para llevar a cabo esta tarea, se elaboró el plan anual de compras y contrataciones y se llevó a cabo la reestimación de los valores de los gastos recurrentes de funcionamiento, teniendo en cuenta los significativos incrementos de los precios de bienes y servicios que se produjeron entre fines de 2015 y los primeros meses de 2016. Sobre la base de estos elementos se volvieron a proyectar las necesidades presupuestarias y financieras del ejercicio y se las comparó con los recursos presupuestarios asignados.

Los proyectos de compras y contrataciones fueron clasificados de acuerdo a tres niveles de prioridad y se estimó el trimestre del año en el que se consideraba probable su devengamiento.

En este sentido el nivel de crédito presupuestario que se consideró imprescindible para solventar las necesidades de bienes y servicios para mantener en funcionamiento el organismo fue estimado en 209,6 millones de pesos. El resto de los requerimientos incluidos en el plan de compras (alrededor de otros 125 millones de pesos) fueron descartados, y teniendo en cuenta que habían sido categorizados como de prioridad media, se evaluó su reprogramación.

El curso de acción que se siguió inicialmente fue realizar gestiones ante el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para solicitar un refuerzo presupuestario de 45 millones de pesos, destinados a

solventar la adquisición de bienes y servicios para alcanzar un piso de recursos cercano a los mencionados 209 millones de pesos.

A estos efectos se enviaron las correspondientes notas explicativas y se mantuvieron reuniones con los funcionarios competentes del más alto nivel jerárquico, con el propósito de explicar el origen y fundamentos de la solicitud del refuerzo presupuestario detallado.

Las gestiones realizadas no tuvieron respuesta alguna, y a principios del último trimestre del ejercicio y habiéndose descartado la posibilidad de obtener dicho refuerzo, se procedió a realizar una nueva reprogramación de las necesidades y de la ejecución presupuestaria.

El cuadro siguiente presenta una síntesis de los proyectos incluidos en el plan anual de compras y contrataciones que se refieren a adquisiciones de bienes y servicios vinculados a acciones y programas que presentan altos niveles de prioridad porque se relacionan en forma directa con garantizar el normal funcionamiento del organismo, mantener y/o ampliar su capacidad institucional para cumplir con aceptables niveles de eficacia y eficiencia sus funciones sustantivas, resolver problemáticas estructurales (disponer de una infraestructura adecuada a las necesidades funcionales de fiscalías y dependencias), resolver situaciones críticas, entre otras cuestiones relevantes, que debieron darse de baja, suspenderse o diferir su tramitación por falta de recursos.

TIPO DE BIEN	PRINCIPALES COMPONENTES	MONTO	%
Obras y servicios de construcción	Obras en edificios vinculados al R. Acusatorio. Remodelación del auditorio sede Perón 667. Construcción de un nuevo DataCenter activo. Obras en depósitos del MPF. Obras en nuevas sedes alquiladas en el interior del país.	98.947.925	57,97%
Adquisición de equipamiento informático	Reemplazo de 300 PC con antigüedad superior a 8 años. Adquisición de 2.000 teléfonos IP. Adquisición de equipos de conectividad de red. Adquisición de impresoras y equipos de digitalización.	18.103.645	10,61%
Equipos y materiales de investigación	Microscopio de barrido electrónico. Sistema de microanálisis por dispersión. Sistema de cromatografía y espectrómetro para laboratorio de análisis de drogas. Espectrómetro Raman portátil ProgrenyresQ.	11.820.760	6,93%
Adquisición de software	Software de gestión y procesos. Sistema de análisis de datos de telefonía celular.	10.594.688	6,21%
Servicios de reparación / mantenimiento	Restauración de la cúpula de la sede Av. De Mayo 760. Reparación de techo y desagües del depósito de Sanidad. Trabajos de reparación y pintura en sedes varias.	9.718.974	5,69%
Compras / instalación de bienes de uso	Instalación de un sistema contra incendio en la sede de Perón 667. Provisión e instalación de aire acondicionado en sedes varias. Adquisición de vehículos tipo camioneta / furgón.	9.115.768	5,34%
Compras de insumos informáticos	Adquisición de batería UPS. Adquisición de switches. Ampliación del storage.	6.829.497	4,00%
Compras de bienes de consumo	Adquisición de material eléctrico. Compra de herramientas, papelería e insumos varios.	2.651.849	1,55%
Bienes y servicios p/comunicaciones	Contratación de enlaces punto a punto.	2.628.252	1,54%
Servicios técnicos / profesionales	Varios.	170.000	0,10%
Adquisición de libros	Varios.	100.000	0,06%
<b>TOTAL:</b>		<b>170.681.358</b>	<b>100,00%</b>

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La Procuración General de la Nación viene implementando distintos mecanismos con el fin de favorecer la eficiencia y practicidad en los procesos administrativos así como fortalecer la registración de los trámites involucrados. En este marco se ha destacado como necesaria una reforma en la estructura y funciones de la "Mesa de Entradas y Salidas Administrativas", acompañando un proceso ya iniciado en otras dependencias, estableciendo las funciones que se le encomiendan y su pertenencia funcional dentro del organismo. Así, a partir de la modificación operada mediante la resolución PGN 1155/2016 se ha consolidado un método de trabajo coordinado con todas las áreas a los fines de transparentar y hacer más eficiente el servicio brindado por la Mesa de Entradas Administrativas, tanto hacia adentro del Ministerio Público Fiscal como hacia la ciudadanía en general, transformándose la "Mesa de Entradas y Salidas Administrativas" en la "Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas" de la Procuración General de la Nación, a fin de concentrar en la misma dependencia el proceso completo del trámite administrativo. Asimismo, y dado que sus funciones involucran gestiones ante las distintas oficinas del Ministerio Público Fiscal, la "Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas", pasó a depender orgánicamente de la Procuradora General de la Nación, siguiendo así las experiencias de otros organismos públicos para favorecer y dinamizar las tareas asignadas al área y como titular del área la Procuradora General de la Nación me ha encomendado la elaboración del nuevo "Reglamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas" con el objetivo de compilar en un solo cuerpo las distintas normas que se han dictado en la materia y que abarque la totalidad del trámite administrativo.

En el período de gestión a que se refiere este informe se adoptaron los criterios operativos necesarios para que el servicio brindado por el área contribuya en la mayor medida posible a los objetivos delineados por el organismo. Así en el marco del relevamiento inicial realizado a partir de la puesta en marcha de la nueva estructura de la Mesa General se detectaron algunas falencias relacionadas con la registración y distribución de las actuaciones ingresadas al organismo. Por tal razón y en constante coordinación con las demás áreas de la Procuración General de la Nación se ha dado inicio a un proceso para la implementación de un nuevo sistema de gestión y registro de expedientes administrativos que permitiera reemplazar al sistema centinela. Dicho objetivo se alcanzó con la puesta en marcha del sistema de gestión de tramitaciones administrativas denominado e-comdoc cuya implementación exitosa fue aprobada por Res. PGN 2084/2016. Asimismo se estimó necesario la conformación de un Comité de Implementación y Seguimiento del sistema, integrado por las principales áreas con competencia en la tramitación de actuaciones administrativas, cuya función principal finca en determinar las gestiones necesarias para la transición entre el sistema Centinela y el e-comdoc, evaluando la conveniencia de ampliar su utilización para otros trámites que no requieran la formación de expediente administrativo.

En cuanto a la gestión cotidiana de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas cabe mencionar que se ha extendido nuestro horario de

atención de 7:30 a 18 horas y el trabajo se realiza diariamente en permanente coordinación con los titulares de las áreas administrativas de esta Procuración a los fines de mantener un adecuado control y distribución por áreas de los asuntos que, tanto por iniciativa de magistrados, funcionarios y empleados del MPF como por presentaciones de particulares, inician su trámite en la Mesa de Entradas. En este sentido se han extremado los recaudos discriminando qué asuntos son objeto de registración como expediente interno y cuáles no requieren tal formalidad, pudiendo registrarse como otro tipo de actuación todo lo cual se realiza manteniendo un adecuado control del giro de expedientes y documentos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Ya se ha elaborado el nuevo reglamento de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas y estamos organizando los recursos humanos y materiales para su puesta en funcionamiento.

### Propuestas de capacitación

En coordinación con la Dirección de Tecnología y el área de Modernización se han realizado una serie de capacitaciones para la implementación del sistema e-comdoc. Para este año se proyectan nuevas capacitaciones en la materia y se propondrá; a la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica la realización de cursos o jornadas de capacitación en materia de trámite administrativo para todas las áreas de la PGN.

## Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios

---

*Beloff, Mary Ana*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

La función principal de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios consiste en proponer, diseñar e implementar la política criminal de la institución a partir de las directivas emitidas desde la máxima autoridad de la Procuración General de la Nación, para cumplir con los objetivos de: a) optimizar la intervención del Ministerio Público Fiscal en los procesos en los que participa; y b) consolidar su perfil institucional en el diseño de la política criminal y en el afianzamiento de los derechos humanos de la población en general y de los grupos más vulnerables en particular.

La lectura de los sucesivos informes anuales elaborados desde esta Fiscalía General permite observar cómo desde el año 2007 al presente los cursos de acción institucional estudiados, trazados y diseñados por la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios han sido seguidos por la Procuración General de la Nación, con independencia de su forma y de los resultados de su implementación concreta.

En este sentido, y desde el plan de actividades diseñado para el año 2008, la actividad de la Fiscalía General de Política Criminal se inspiró en la necesidad de retomar las funciones, objetivos y tareas que justificaron su creación y, eventualmente, de reformular tales aspectos en función de los nuevos requerimientos institucionales. Al respecto, debe tomarse en consideración que las constantes modificaciones del organigrama institucional que tuvieron

lugar desde al año 2008 al presente motivaron que diversas funciones y competencias se discontinuaran en su ejercicio o fueran parcialmente asumidas por otras dependencias de la institución, como consecuencia de la sanción de la ley 27.148. A ello se suma la escasa disponibilidad de recursos humanos.

Sin perjuicio de estas dificultades, el presente informe da cuenta de las diferentes actividades realizadas para alcanzar, dentro de las posibilidades con las que se contó, los objetivos definidos para este período por la Fiscalía General de Política Criminal, los que fueron drásticamente alterados por un período de reformas legislativas caracterizadas por la ausencia de sistematicidad tanto como de estudios cuali y cuantitativos necesarios para que una reforma de la legislación penal y procesal penal sea efectiva.

La actividad de la Fiscalía General se ha enmarcado en un programa de política criminal basado en los principios de gradualidad, eficiencia, eficacia y coordinación institucional, que si bien hoy resultan parte del lenguaje institucional del Ministerio Público Fiscal, ocho años atrás no estaban tan presentes dentro de la lógica institucional.

En particular, el conjunto de iniciativas planificadas y desplegadas por la Fiscalía General de Política Criminal durante los últimos años se sustentaron conceptualmente en un enfoque estratégico e integral. El componente "estratégico" alude a la adopción de una perspectiva centrada en objetivos generales y de largo plazo a los que se supeditan metas más específicas y de corto plazo, e incluye la necesidad de contar con diagnósticos certeros, de disponer de recursos humanos acordes con la magnitud de la tarea a emprender (lo cual no fue siempre posible), de planificar la asignación de esos recursos y de disponer de mecanismos de monitoreo de la efectividad de las acciones concretadas. Por "integral" se entiende la articulación y consistencia entre los distintos objetivos "generales y específicos"; de esta Fiscalía General, así como la de éstos con la estrategia global concebida para el conjunto del Ministerio Público Fiscal.

Por otro lado, es del caso señalar que muchos de los criterios relevados, sistematizados, estudiados y expuestos por la Fiscalía General de Política Criminal para el dictado de Instrucciones Generales fueron receptados de diferentes formas:

A nivel legislativo: entre otras reformas sugeridas por esta Fiscalía General, la Ley 27.308 "Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal", respecto de la creación y funcionamiento de Tribunales de Menores unipersonales, supuesto extensivo también a los juicios seguidos a personas mayores de edad; la utilización de mecanismos de escucha acordes con un trato diferenciado para las víctimas menores de edad más allá del delito del cual resultaran víctimas (Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063, arts. 156, 157 y 166); y la incorporación cuanto menos de una regla procesal específica para el juzgamiento de personas menores de edad en el Código Procesal Penal Federal (cfr. art. 39).

A nivel jurisprudencial, a modo enunciativo, la suspensión del juicio a prueba y sus limitaciones en los delitos efectuados en contextos de violencia de género (Cfr. precedente "Góngora" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; y la utilización de mecanismos de escucha y ponderación probatoria acordes con un trato diferenciado para las víctimas menores de edad, más allá del delito del cual resultaran víctimas (vgr. Corte Suprema de Justicia de la Nación, "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa F. A., J. D. si abuso sexual (art.119, primer párrafo)", del 11/10/16; Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV, causa n° FSM 959/2013/TO1/CFC1, "Pintos, Walter Ariel y otros s/recurso de casación", del 14/07/16, entre muchos otros).

A nivel institucional, entre otros, pueden mencionarse la modificación del régimen de superintendencia del fuero nacional de menores de la Capital Federal, su consolidación y

ampliación más allá de las funciones meramente administrativas para lograr una unidad de actuación entre los fiscales del fuero especializado; la creación y consolidación de una dependencia especializada para la persecución de delitos informáticos; la modificación estructural de la comunicación interna y externa del Ministerio Público Fiscal; la relevancia de la persecución penal desde una perspectiva de género; la participación social y comunitaria a través de cursos y talleres, en particular para grupos de adolescentes en escuelas públicas; la creación de una Oficina de Peritos del Ministerio Público Fiscal, integrada por cuerpos técnicos que asistan a los/as Fiscales para asegurar el principio del contradictorio y la igualdad de armas en el proceso, recogida a través de la creación de la Dirección de Apoyo Técnico a las Investigaciones Fiscales (DATIF), creada por Resolución PGN 2308/14 en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación Institucional, hoy Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP).

Tras la sanción de la Ley 27.063 Código Procesal Penal de la Nación (sancionada el 4/12/2014, promulgada de hecho el 9/12/2014, y publicada en el B.O. del 10/12/2014), la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios relevó, estudió, sistematizó y elaboró diferentes documentos de análisis que permitieran modificar determinadas problemáticas de la norma procesal (contradicciones normativas internas, falta de claridad en determinados supuestos, ausencia de regulación específica, etc.).

La Fiscalía General realizó igual tarea respecto de la Ley 27.148 Orgánica del Ministerio Público Fiscal (sancionada el 10/06/2015, promulgada de hecho el 17/06/2015, y publicada en el B.O. del 18/06/2015).

Debe enfatizarse que la actuación de esta Fiscalía General debió adaptarse a un período legislativo especial, que se caracterizó por introducir reformas legales sobre modificaciones aún no vigentes, y cuya respuesta legislativa final no es posible conocer a la fecha de redacción de este Informe Anual.

En este sentido, una especial atención y laboriosa actividad mereció la actualización del Digesto Jurídico del Ministerio Público Fiscal que permite contar con una guía completa de la actividad persecutoria de la institución desde su creación.

Para cumplir con los objetivos planteados al inicio de este informe se han llevado a cabo también, de forma sistemática, numerosas actividades de difusión, capacitación y comunicación referidas a la misión institucional y al mandato constitucional del Ministerio Público Fiscal en lo que se refiere, en particular, al diseño e implementación de su política criminal. A tal fin, se organizaron y coordinaron diversos encuentros, seminarios y conferencias relacionados con distintas cuestiones de política criminal, acceso a la justicia y protección de víctimas y testigos en situación de especial vulnerabilidad.

Estas actividades han tenido lugar dentro de formatos institucionales, académicos y comunitarios.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Reducción obligatoria de la pena para los delitos cometidos por personas menores de edad. Se elaboró un proyecto de reforma del Código Penal que, en atención a la singularidad de los delitos cometidos por personas menores de edad, regule un plazo diferenciado de prescripción de la acción penal en relación con las personas adultas. Durante el año 2016, la sistematización y el estudio de la jurisprudencia de los Tribunales Orales de Menores de la Capital Federal y de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital

Federal que han recogido el criterio de esta Fiscalía General, ha permitido incorporar nuevos argumentos para elaborar un proyecto de Instrucción General para la actuación de los/as Fiscales especializados en la Capital Federal.

#### *Procesales*

Modificación del art. 17 de la Ley 27.150: "Tribunales Orales de Menores. El "Procedimiento para casos de flagrancia" y la incompatibilidad de su aplicación al proceso penal juvenil en lo referido a la privación de la libertad cautelar, de acuerdo con el amplio corpus juris de protección de derechos humanos de los niños.

Reformas al CPP (Ley 27.063) y al proyecto de reforma enviado al Congreso Nacional. Luego de un amplio, extenso y minucioso estudio de la Ley 27.063, esta Fiscalía General elaboró un documento con propuestas de reforma al CPP, en una cantidad superior a las sesenta (aclaratorias, ordenatorias, etc.), entre las cuales se destacaba la omisión legislativa respecto de la regulación del juicio seguido a personas menores de edad. Algunas de esas observaciones, cuya atención mejoraría la eficacia del nuevo dispositivo legal y evitaría dispendios jurisprudenciales, se relacionan con: la suspensión del juicio a prueba; la ejecución de la pena, sin perjuicio del debate parlamentario del 2016 respecto de la modificación a la ley 24.660; la fijación de domicilio por parte del imputado; la necesidad de expandir el colectivo de víctimas no sólo a los "pueblos originarios" sino también a otros colectivos especialmente vulnerables; la importancia de la actividad de los profesionales no jurídicos al evaluar el estado de salud y emocional de la víctima durante la producción de una "Cámara Gesell"; la necesidad de dictar normas prácticas sobre el legajo de actuación fiscal, para clarificar el momento de acceso por parte de la defensa; la no exigencia de la calificación legal el momento de efectuar una denuncia; no debería exigirse como requisito la calificación legal, ya que muchos denunciados no tienen un conocimiento suficiente del CP para para realizar semejante subsunción; la necesidad que el MPF reglamente la actuación policial en coordinación con los diferentes Ministerios de Seguridad de la Nación, de las provincias y de la CABA, para lograr un actuación unificada en la persecución penal.

Respecto de la falta de una regulación específica para los procesos penales seguidos a personas menores de edad, ello fue subsanado (Cfr. Mensaje de elevación PEN N° 111/16, Proyecto ingresado al Honorable Congreso de la Nación Nacional el 27/09/16) mediante la incorporación al proyecto de reforma de la ley 27.063 de un artículo al respecto (art. 39), si bien tal propuesta tampoco satisface los requisitos exigidos por el amplio corpus juris de protección de derechos de los niños. Por otro lado, el proyecto de nuevo "Código Procesal Penal Federal" apunta a la sanción de un dispositivo procesal para facilitar la investigación de delitos complejos, de criminalidad organizada y/o de competencia federal, que daría por sentada la transferencia de las competencias penales ordinarias a la CABA, supuesto que al momento de concluir este Informe Anual no se ha verificado.

#### *De instrucciones generales*

Proyecto de Res. PGN que bajo los estándares de una "Justicia amigable a los niños/as" establece una serie de criterios de actuación del MPF en los procesos judiciales que sintetizan la consolidación del trato judicial diferenciado con relación a las normas que regulan el proceso penal de las personas adultas.

Proyecto de Res. PGN que establece criterios de actuación para el MPF en materia de delitos de bagatela, en particular delitos contra la propiedad, hasta la puesta en marcha de la disponibilidad de la acción (Cfr. CPP y art. 59 del CP). En forma complementaria se elaboró un proyecto de Res. PGN a los efectos de regular una política institucional uniforme de disposición de la acción penal.



Proyecto de Res. PGN que recomienda a los/as Fiscales con competencia penal de todo el país que se opongan a las delegaciones de las causas que resulten extemporáneas o arbitrarias y que agoten a tal fin las vías procesales pertinentes. Esta práctica podría resultar un obstáculo inmediato para la implementación de un modelo procesal acusatorio, conforme al art. 5° de la Ley 27.063.

Proyecto de Res. PGN que incluye el Digesto elaborado por esta Fiscalía General en relación con la revisión de todas las resoluciones y dictámenes ante la CSJN desde el surgimiento como institución autónoma del MPF al presente, a fin de conocer la forma en la que se ha expresado la política criminal de este Ministerio Público.

En el año 2016 se ha actualizado y consolidado el documento elaborado por esta Fiscalía General "Estudio de impacto del Tercer traspaso de competencias al Poder Judicial de la CABA"; que consistió en un balance e informe acerca de la situación en el que se encontrarían las Fiscalías Correccionales y de los posibles problemas de competencia que se originarían a partir de la suscripción del Tercer traspaso de competencias al Poder Judicial de la CABA y/o de la aprobación del proyecto de ley enviado por el PEN en el mismo sentido, pero proponiendo una transferencia completa de las competencias nacionales, que servirá de base para el dictado de una Resolución PGN.

Proyecto de Resolución PGN que contempla la posibilidad de salidas alternas a personas menores de edad acusadas o declaradas responsables de cometer un delito. Los estándares mínimos vigentes para la justicia juvenil agregan un matiz de mayor garantía a los vigentes para todas las personas en la justicia penal general e incluyen la obligación de adoptar medidas de solución de los conflictos jurídico-penales alternativas a la justicia.

Proyecto de Res. PGN respecto de la actuación del MPF en delitos de acción privada o en los casos de acción penal pública convertida en privada (Cfr. la redacción original de los arts. 27 y 33 de la Ley 27.063), para que en los procesos penales seguidos por la comisión de delitos de acción privada o de acción pública convertida en privada se expidan sobre las cuestiones de orden público respecto de las que se les de vista.

### Propuestas de capacitación

Esta Fiscalía General se propone continuar con la constante y sistemática actividad de capacitación desarrollada en coordinación interna y externa orientada al entrenamiento más riguroso teórico y práctico de los recursos humanos de la institución. Para cumplir con los objetivos planteados al inicio de este informe debe continuarse, de forma sistemática, con las actividades de difusión, capacitación, y comunicación referidas a la misión institucional y al mandato constitucional del MPF en lo que se refiere, en particular, al diseño e implementación de su política criminal, especialmente de los grupos especialmente vulnerables.

Para el año 2017 tal actividad continuará siendo uno de los ejes centrales de trabajo de esta Fiscalía General, que se ajustará especialmente a las reformas legislativas sancionadas e implementadas y aquellas sancionadas pero no implementadas a la fecha de cierre de este Informe Anual.

## 2. DIRECCIONES

### Dirección de Comunicación Institucional

---

*Villanueva, Luis Francisco*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

La Dirección de Comunicación Institucional pudo desarrollar múltiples acciones a lo largo de 2016. El sitio de noticias Fiscales.gov.ar actualiza diariamente la información vinculada a las distintas fiscalías, procuradurías, unidades y direcciones del organismo a lo largo de todo el país, brindando además servicios de comunicación específicos mediante la elaboración de productos multimedia, videos documentales, campañas de prevención, cobertura fotográfica de actos institucionales o a pedido de las fiscalías; y la elaboración de materiales de apoyo para las y los fiscales durante las distintas instancias del juicio que en muchos casos resultaron claves para las etapas de alegatos.

El sitio de noticias www.fiscales.gov.ar tuvo durante 2016 un millón y medio de visitas, lo que significa miles de ingresos diarios.

Por otro lado, la Dirección también ha trabajado en la elaboración de materiales gráficos vinculados a la prevención de delitos, entre ellos, por ejemplo, "Conocé tus derechos: para poder ejercerlos" un material sobre jóvenes y fuerzas de seguridad, elaborado de manera colectiva junto a PROCUVIN, ATAJO, DOVIC, y la DIGOC.

También lanzamos una campaña de prevención en el uso de las redes sociales y presentamos un documento ilustrado y una serie de videos animados, destinado sobre todo a jóvenes, con información y sugerencia del uso de las redes para evitar ser una víctima. La campaña fue viralizada por la web y en diferentes medios comunicación masivos.

Por otro lado, también se ha trabajado en la señalética de algunos edificios de la Procuración General y en el desarrollo gráfico y de contenidos de la web institucional www.mpf.gov.ar, y las secciones de Intranet y Mi Portal; desde la elaboración de flyers de comunicación o aplicaciones específicas como botones para realizar denuncias a través de la web. Es el caso de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (PIA), o de la Unidad UFI Pami, que en ambos casos solicitaron colaboración para desarrollar un apartado para realizar denuncias online desde la página institucional.

### Dirección de Relaciones Institucionales

---

*Lozano, Luis María*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

La Dirección de Relaciones Institucionales fue creada el 5 de abril de 2016 por medio de la resolución PGN 793/16. Allí se consideró que los vínculos con otras instituciones representan un objetivo prioritario entre las políticas llevadas adelante por la Procuración General de la Nación para facilitar el funcionamiento interno del organismo, profundizar los canales de interacción con otros actores sociales y visibilizar el rol asumido en cumplimiento del mandato constitucional de defensa de los intereses generales de la sociedad.

Estas relaciones constituyen, a la vez, una oportunidad para incorporar nuevas herramientas destinadas al fortalecimiento del Ministerio Público Fiscal en distintos ámbitos no jurídicos vinculados con materias como la inserción territorial de la institución, la capacitación, la cooperación internacional y el desarrollo de fondos, entre otras.

La Dirección depende directamente de la Procuradora General de la Nación y se encuentra dividida en dos áreas: una de ellas especializada en Relaciones Institucionales y la otra conformada por el Departamento de Ceremonial y Protocolo.

A partir de la creación de esta estructura se han entablado y profundizado enlaces con diversos organismos internacionales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil. Gracias a este intercambio, se han organizado, en conjunto con otras dependencias del MPF, distintas acciones de carácter internacional como la Jornada de Procuradores y Fiscales Generales de Iberoamérica sobre Narcocriminalidad, celebrada el 31 de mayo de 2016; el Encuentro sobre políticas públicas para prevenir, erradicar y sancionar las violencias contra las mujeres que tuvo lugar el 23 de agosto, y la jornada de trabajo sobre investigación de la criminalidad organizada con la experta británica Elizabeth Howe que se celebró el 5 de diciembre. Además, en este plano de fortalecimiento de los vínculos internacionales, llevamos adelante diversas reuniones con representaciones diplomáticas presentes en la Argentina de países europeos y americanos con el objetivo de lograr iniciativas de trabajo conjunto. En concreto, hemos mantenido encuentros de trabajo con agregados y delegaciones de la Unión Europea; con los embajadores de Francia, Alemania, Finlandia, Noruega, Suecia, Dinamarca y Canadá; y con el presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, James L. Cavallaro. Asimismo, formamos parte de la delegación que representó al MPF en la visita que realizó al país el grupo de trabajo de EUROSOCIAL, el programa de cooperación internacional de la Unión Europea. En el marco de esa visita, la Dirección realizó una primera presentación del proyecto dedicado a la problemática del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, cuyo avance conjunto con la cooperación de EUROSOCIAL se proyecta concretar a lo largo de 2017.

En el ámbito local, desarrollamos y fortalecimos vínculos con instituciones y organizaciones cuya labor se relaciona con las distintas tareas que lleva adelante el Ministerio Público Fiscal, tanto en materia de política criminal como en lo referido a la defensa de los derechos humanos y los intereses generales de la sociedad. Entre esas instituciones con las que se han firmado convenios de cooperación a lo largo de 2016 o existen proyectos de trabajo conjunto en vías de implementación para 2017 gestionados por esta Dirección se destacan la Conferencia de Ministros de Justicia de Iberoamérica, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed), la Universidad de Salamanca, la Universidad Nacional de Lanús, la organización Memoria Abierta, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) y el Museo del Holocausto, entre otras.

La Dirección tiene también a su cargo la ejecución del convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio Público Fiscal y el Canal Encuentro para la producción y realización de programas especiales. Gracias a este proyecto de trabajo conjunto, en el mes de noviembre de 2016 comenzaron a emitirse los primeros programas producidos por ambas instituciones. La serie completa consta de ocho capítulos de alrededor de cuatro minutos de duración cada uno, durante los cuales se abordan historias de víctimas de delitos como la violencia de género, la trata de personas con fines de explotación laboral, el abuso infantil, la violencia institucional, la criminalidad económica y la narcocriminalidad, entre otros. Los episodios fueron elaborados por el MPF y el canal educativo y cultural que actualmente funciona bajo la órbita del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la Argentina y

están protagonizados por víctimas que cuentan sus historias en primera persona. De esta manera, el relato de los hechos no sólo transmite el delito que los afectó y el acompañamiento y respuesta que recibieron de parte de las diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal de la Nación, sino que también da cuenta de recomendaciones para prevenir ser víctimas de hechos similares, así como de los lugares a los que se puede concurrir para realizar denuncias.

Por otra parte, entre las tareas desarrolladas por esta Dirección se encuentra también la edición y corrección de documentos e informes producidos por distintas dependencias del MPF. En ese sentido, prestamos soporte para el desarrollo de materiales de difusión a diversas áreas; colaboramos en el diseño de contenidos específicos para publicaciones del organismo en sus sitios web, en medios de comunicación y en soporte papel; trabajamos en el desarrollo de adaptaciones de materiales de trabajo de las unidades del MPF a piezas gráficas de comunicación de derechos para las ciudadanas y ciudadanos y, a la vez, en la producción de materiales de formación sobre acceso a derechos.

Finalmente, asistimos a la Procuradora General de la Nación y a las Secretarías Generales en materia penal y no penal en todos los aspectos relativos a ceremonial, protocolo y organización de eventos y actividades en el ámbito del MPF. Además, prestamos asistencia protocolar e institucional a la titular del Ministerio Público Fiscal de la Nación en los distintos viajes oficiales que se realizaron dentro y fuera del país.

## **Dirección General de Derechos Humanos**

---

*Pochak, Andrea Viviana*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Instalación de la DGDH. Desde que se creó la Dirección en noviembre de 2015, se impulsaron acciones de consolidación institucional, tanto hacia el interior del MPF como hacia otras autoridades nacionales y provinciales, mecanismos internacionales de protección de derechos humanos, centros académicos y organizaciones sociales.

Por un lado, se hizo énfasis en el trabajo articulado con fiscales y con las distintas dependencias del MPF, y se promovieron estrategias de cooperación sobre casos concretos y sobre políticas institucionales en materia de derechos humanos. La cantidad de pedidos de colaboración permite concluir que durante 2016 la DGDH logró consolidarse institucionalmente.

Por otra parte, la Dirección impulsó actividades con autoridades públicas, académicas y de la sociedad civil orientadas a difundir las políticas del MPF en materia de derechos humanos, compartir experiencias y explorar líneas de trabajo conjunta. Así, se organizaron encuentros con funcionarios de distintas agencias del Estado (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, Dirección General de Derechos Humanos de la Cancillería, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Consejo Nacional de Mujeres) a la vez que se establecieron lazos con oficinas de derechos humanos de ministerios públicos y poderes judiciales de todo el país.

También se promovieron jornadas con funcionarios y representantes de organizaciones de derechos humanos de otros países, en los que se compartió la experiencia del MPF en la implementación de políticas vinculadas con el acceso a la justicia y la persecución de graves violaciones de derechos humanos.

La DGDH, además, promovió reuniones de trabajo con expertos/as internacionales de derechos humanos, como el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer -ambos de Naciones Unidas-, y el Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente, se celebraron encuentros con organismos de derechos humanos y con centros académicos. Estas actividades de intercambio fueron esenciales para fortalecer a la DGDH y visibilizar las políticas de derechos humanos del MPF.

Colección de dictámenes.

La DGDH elaboró una colección de dictámenes del MPF ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en temas de derechos humanos, que se actualiza en forma periódica y que hasta la fecha incluye una sistematización y análisis de los principales pronunciamientos en materia de libertad de expresión y acceso a la información pública (cuadernillo 1), igualdad y no discriminación (cuadernillo 2), derechos de las personas con discapacidad (cuadernillo 3) y derecho al debido proceso (cuadernillo 4). Próximamente, estarán disponibles nuevos cuadernillos sobre violencia de género y sobre derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

Para presentar y difundir la Colección, la DGDH organizó las siguientes actividades: 1) Presentación del volumen sobre libertad de expresión (19/4/16). El acto celebrado en la Procuración contó con la presencia de la Procuradora General, la titular de la DGDH, el director del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la UBA, Martín Sigal y el doctor en Ciencias de la Información Damián Loreti. 2) Presentación de los volúmenes sobre derecho a la igualdad y sobre derechos de las personas con discapacidad. La actividad se llevó a cabo el 29/9/16 en la sede de la Procuración. El encuentro fue inaugurado por la Procuradora General y contó con la participación de fiscales e integrantes de organizaciones especializadas.

Relaciones interinstitucionales y de cooperación.

1) La DGDH colaboró activamente con los órganos de tratados de derechos humanos, enviando insumos para la confección de los informes periódicos de Argentina. Así se remitieron aportes al Comité de Derechos del Niño; al Comité de Derechos Humanos; al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; al Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y al Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Además, se elaboraron informes específicos en oportunidad de las reuniones con los Relatores Especiales o expertos que visitaron el país.

Asimismo la DGDH y la DGPG confeccionaron un documento con contribuciones del MPF para la elaboración de una nueva opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el alcance del derecho a la identidad de género.

La DGDH también coordinó las respuestas que brindó el MPF ante pedidos de información del Poder Ejecutivo vinculados con casos contenciosos contra el Estado argentino que tramitan ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En 2016 la Dirección trabajó con la PROCULESA, la PROCUVIN y la PROTEX en la confección de 20 respuestas.

2) La DGDH ha brindado asistencia técnica a distintas dependencias del MPF, en particular a la Dirección General de Cooperación Internacional y Regional, para delinear la postura del organismo en temas de derechos humanos que se abordaron en distintos foros, especialmente en la XX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMPM).

3) La DGDH fue convocada por la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados de la Nación para participar del debate sobre los proyectos de reforma de la Ley de Actos Discriminatorios (Ley n° 23.592). Al respecto, la DGDH elaboró y presentó el 14/7/16 un documento con aportes técnicos.

Asesoramiento en políticas institucionales.

La DGDH asistió a la Procuradora General en la redacción de dictámenes ante la Corte Suprema, y colaboró en la elaboración de resoluciones generales, brindando apoyo técnico en temas de derechos humanos. Así por ejemplo, la DGDH dictaminó sobre la posibilidad de una instrucción general destinada a mejorar la respuesta del MPF en casos de violencia institucional contra niños/as (Resolución PGN N° 3147/16). También participó en la redacción de la Resolución PGN N° 3140/16 orientada a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores/as del organismo.

Capacitación.

1) Módulo sobre "la protección de los derechos humanos y el rol del MPF" que integra el Curso de Nivel Inicial, y que se dictó dos veces en 2016.

2) Organización de una capacitación para difundir las "Reglas Nelson Mandela para el Tratamiento de los Reclusos" (aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015), que se dictó en forma presencial el 8/4/16 y virtual en el segundo semestre.

3) Organización de un curso presencial destinado a integrantes del MPF sobre estándares de derechos humanos. Durante 6 encuentros dictados en el segundo semestre de 2016.

4) Actividad pública sobre "La protección frente a la discriminación", en la que presentó el segundo cuadernillo de dictámenes del MPF ante la Corte Suprema de Justicia sobre temas de igualdad y no discriminación, y se conversó sobre el trabajo del MPF en la persecución de los delitos discriminatorios. Organizada en conjunto con la fiscalía de distrito de Mar del Plata y el área de derechos humanos del municipio de General Pueyrredón, en Mar del Plata, 1/7/16.

5) En conjunto con la UFEP, entre noviembre y diciembre, se brindó el curso "El y la agente penitenciario como sujeto y garante de derechos humanos" para miembros del Servicio Penitenciario Federal, en las unidades de Marcos Paz.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Respecto a las necesidades de capacitación de los integrantes de la Dirección, sería oportuno contar con instancias de formación y actualización permanentes sobre las novedades y discusiones jurídicas en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente sobre los desarrollos vinculados con el sistema de administración de justicia.

Sería deseable, asimismo, que los integrantes de la DGDH puedan enriquecerse conociendo la experiencia de otros organismos de la administración de justicia especializados en la protección de derechos humanos, a nivel local o regional.

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

La DGCyE que funciona bajo la órbita de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos de la PGN (Res. PGN N° 237/16) desarrolló durante el año 2016, 269 actividades de formación - 144 cursos presenciales del MPF, 58 cursos a distancia del MPF, 47 cursos en la ESJ y 20 actividades de formación comunitaria-. Las mismas alcanzaron un total de 10.789 inscriptos -4.557 inscriptos en cursos presenciales del MPF, 3.717 en cursos a distancia del MPF y 2.515 en las actividades de la ESJ-.

En tal sentido, cabe destacar que los resultados obtenidos superan ampliamente a los de ciclos anteriores. Según puede observarse en los diferentes informes anuales, si se compara con los resultados del año 2008 a la fecha, este año se registró la mayor cantidad de actividades e inscripciones.

Cursos presenciales del MPF.

Las capacitaciones presenciales que se llevaron adelante para miembros del MPF, estuvieron dirigidas tanto a empleados/as, funcionarios/as como magistrados/as, dependiendo de las temáticas abordadas. Las mismas fueron contempladas en su mayoría, en las Resoluciones PGN N° 138/16 y 2378/16 que se corresponden al primer y segundo semestre del año en curso, respectivamente.

Estas instancias formativas se orientaron en tres líneas claras: a) entrenamiento y prácticas de investigación; b) actualización en derecho y, c) herramientas de gestión y mejora de los procesos de trabajo.

La cantidad total de actividades presenciales efectuadas por la DGCyE a lo largo del presente año, ascendió a un total de ciento cuarenta y cuatro (144). Durante el primer semestre, las mismas reunieron un total de setenta y seis (76), mientras que durante la segunda mitad del año sumaron sesenta y ocho (68).

Un porcentaje de las actividades llevadas adelante en este ciclo giraron en torno al sistema acusatorio que regirá con el nuevo Código Procesal Penal de la Nación sancionado. Si bien la implementación del mismo fue suspendida, y aún no se encuentra vigente, resultó una decisión de ésta Dirección mantener el desarrollo de actividades vinculadas a la temática.

A su vez, la planificación abordó entre sus principales temáticas cuestiones vinculadas a la criminalidad económica, a métodos de investigación para delitos contra las mujeres, a trata de personas, a Narcocriminalidad, a secuestros extorsivos, a derechos humanos y al nuevo sistema de flagrancia, entre otros. Algunas de las cuales se desarrollaron en ciudades del interior del país.

Ahora bien, las actividades presenciales desarrolladas alcanzaron un total de 4.457 inscriptos. Durante el primer semestre del año 2016, se alcanzó un total de 2.825. Mientras que durante el segundo semestre, 1.732.

Capacitación a distancia del MPF.

Durante el año 2016, la DGCyE desarrolló un proceso de innovación en el área de educación a distancia. Con la finalidad de optimizar el entorno educativo virtual, se actualizó la aplicación Moodle 2.8, por su versión 3.1.0. Asimismo, se incorporó el recurso fílmico, aportando un mayor dinamismo y comunicación en el proceso educativo.

Mediante dicha plataforma virtual, la DGCyE ofreció diversas capacitaciones que se orientaron al entrenamiento y prácticas de investigación, y a la actualización en derecho, así como también se dictó el curso de nivel inicial en tres (3) oportunidades.

A lo largo del 2016, la cantidad de capacitaciones a distancia brindadas asciende a cincuenta y ocho (58); cifra que corresponde a veintiún (21) ofrecidas en el primer semestre, y treinta y siete (37) en el segundo.

Las actividades a distancia desarrolladas durante el primer semestre del año 2016, alcanzaron un total de 1.638 inscriptos. Mientras que, durante el segundo semestre, la ascendió a 2.079. En el año, se alcanzaron 3.717 inscriptos.

Dentro de estas actividades cabe destacar la capacitación específica brindada junto con la Dirección de Desarrollo Institucional (DDI), destinada al nuevo Sistema COIRON, que se ha diseñado con miras a reemplazar el actual FiscalNet. El mismo implicó ocho (8) ediciones a lo largo del año en curso.

Algunas de las temáticas abordadas mediante la modalidad E-learning giraron en punto a la reforma procesal penal, a técnicas de investigación para delitos de corrupción, a Narcocriminalidad, a violencia de género y a derechos humanos, entre otras.

Escuela del Servicio de Justicia.

La Escuela del Servicio de Justicia (ESJ) fue creada mediante Resolución Conjunta N° 2/13 entre la Procuradora General de la Nación y la Defensora General de la Nación con fecha 11 de julio de 2013. Las actividades que se brindan en este espacio están abiertas a toda la comunidad, ya sea aspirantes a la profesión o abogados, lo que incluye también al personal de este Ministerio Público Fiscal, como así también integrantes del Ministerio Público de la Defensa y del Poder Judicial.

En tal sentido, durante el ciclo 2016 se ofrecieron cuarenta y siete (47) cursos presenciales, en los que se inscribieron un total de dos mil quinientos quince (2.515) personas.

Formación y Capacitación en reformas procesales.

A) Capacitación en reforma procesal penal. En lo que respecta al ciclo, destacamos que durante el primer semestre del año, se llevaron a cabo ciento dieciséis (116) actividades destinadas tanto a integrantes del Ministerio Público Fiscal, como también a aquellos abogados e interesados de la comunidad. De ese total, noventa y siete (97) cursos estuvieron dirigidos exclusivamente a los miembros de este Ministerio, de los cuales 13 correspondieron a la reforma procesal penal.

A esos 13, se le suman 3 actividades más que fueron brindadas a través de la Escuela del Servicio de Justicia.

Durante el segundo semestre, se realizaron un total de ciento treinta y tres (133) actividades destinadas tanto a integrantes del Ministerio Público Fiscal como a abogados y miembros de la comunidad. De esas actividades, ciento cinco (105) estuvieron dirigidas solo a integrantes del MPF, de las cuales 17 correspondieron a temática de referencia.

A esos cursos, se suman 3 que se dictaron en el ámbito de la Escuela del Servicio de Justicia.

En efecto, durante todo el año se ofrecieron treinta y seis (36) cursos referidos al nuevo régimen procesal, en la que se registraron setecientos ochenta y cuatro (784) inscriptos.

B) Capacitación en el nuevo sistema de flagrancia. Ante la implementación del nuevo sistema de flagrancia a fines del año 2016, se organizaron distintas instancias formativas para fiscales y funcionarios penales del ámbito de la justicia nacional.



Desde la sanción de la ley 27.272 se han organizado tres jornadas teórico-prácticas en la Ciudad de Buenos Aires, destinadas a capacitar a la totalidad de los magistrados a cargo de fiscalías de primera instancia de los fueros criminal y correccional de la órbita nacional y federal porteña, como así también a los secretarios de tales dependencias. Hasta el momento se han ejecutado tres (3) de dichas actividades, con la participación de -aproximadamente- 90 personas.

Formación Comunitaria en Derechos.

El Programa que funciona bajo la órbita de la DGCyE, ha desarrollado a lo largo del presente año veinte (20) actividades relativas a: derechos humanos, problemáticas de género, diversidad sexual y delitos informáticos. Dicha actividades estuvieron destinadas en su gran mayoría a instituciones educativas, así como también a organizaciones sindicales, entre las que se encuentran FATERYH y ATE.

También es dable destacar que desde la DGCyE se ha contribuido en el contacto e inscripción de los integrantes del MPF que participaron este año del Plan FINES.

Relaciones Institucionales.

Durante el presente año, se celebraron doce (12) convenios de colaboración -a instancias de la DGCyE- entre el MPF y entidades educativas de nivel superior extranjeras y nacionales, así como con institutos de idioma y sindicatos.

Relaciones Internacionales.

Participación de los cotitulares de la DGCyE del I Seminario Internacional de Experiencias de Capacitación a Fiscales, organizado en Ecuador por la RECAMPI (Red de Capacitación de los Ministerios Públicos de Iberoamérica).

Revista Jurídica de la RECAMPI: con la participación de la DGCyE se publicó el IV número de la Revista. Asimismo, se lanzó la convocatoria para el V número.

Intercambio de vacantes para cursos a distancia con la Dirección General de Formación de la Procuraduría General de México: a partir de la firma del convenio de colaboración entre ambos Ministerios Públicos; magistrados, funcionarios y empleados del MPF han participado en cursos ofrecidos por la PGR y viceversa.

Las principales problemáticas que se presentaron se relacionan con la falta de presupuesto para afrontar el pago de honorarios a docentes externos al MPF y para hacer frente a los gastos que conlleva la realización de actividades de formación en el interior del país.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Propuesta reglamentaria relativa al derecho de fondo y forma. Desde la DGCyE, se propone trabajar el año próximo -con las diferentes áreas involucradas- en un proyecto de reglamentación de una carrera de formación fiscal.

#### *Procesales*

Propuesta reglamentaria relativa al derecho de fondo y forma. Desde la DGCyE, se propone trabajar el año próximo -con las diferentes áreas involucradas- en un proyecto de reglamentación de una carrera de formación fiscal.

#### *De instrucciones generales*

Si bien no aplicaría al ámbito de las instrucciones generales, se propone elaborar un reglamento en materia de capacitación a magistrados, funcionarios y empleados del MPF.

## Propuestas de capacitación

Sin perjuicio de la directa relación que guarda este punto con las funciones encomendadas a esta Dirección a través de la ley 27.148, las que se relacionan con la propuesta e implementación de modelos y estrategias de capacitación para mejorar el desempeño institucional, se identifican algunas necesidades de capacitación para quienes la integran. Las mismas se encuentran relacionadas con: La solución de conflictos en el ámbito laboral; La administración de los tiempos de trabajo; La redacción y el lenguaje claro; La Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal; Las herramientas de word, excel y power point; El manejo y el diseño de moodle 3.1.0 (plataforma de educación a distancia); Pedagogía y metodología.

## Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones

---

*Konig, Aida Judith*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el año 2016 la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (en adelante DAFI) cumplió una importante labor técnica en las principales investigaciones judiciales de casos de corrupción y de relevancia institucional y, así, se consolidó el rol de sus profesionales como asesores de los fiscales en materia económica y financiera.

Principales logros de la DAFI.

1. Mejora cualitativa de la labor de las Fiscalías a partir del apoyo de un cuerpo especializado en ciencias económicas.

La puesta en marcha de la DAFI implicó un hito para el MPF, ya que se trata del primer cuerpo de profesionales en ciencias económicas, con capacidad para asesorar a los fiscales de todos los fueros y actuar como peritos de parte de las fiscalías, logrando así una mayor profesionalidad y racionalidad en la utilización de los recursos y una mejor coordinación en la intervención de los fiscales en causas de criminalidad económica compleja y relevancia institucional.

A fin de monitorear el cumplimiento de los objetivos propuestos y el impacto del trabajo llevado a cabo por la DAFI en el funcionamiento del MPF se producen permanentemente datos estadísticos sobre la labor desarrollada. Luego de casi 3 años de trabajo los resultados son alentadores, son 256 las asistencias técnicas solicitadas, la mayoría de los casos involucran investigaciones de relevancia económica e institucional y resultan intensivas en materia de datos. Específicamente, en el año 2016 se recibieron 152 pedidos de colaboración, 85 solicitudes más que el año anterior, percibiendo así la creciente confianza no sólo de parte de las fiscalías sino también de procuradurías y unidades especiales del MPF.

Hasta la fecha se elaboraron 259 informes y se sugirieron 1.694 medidas de prueba. El monto total en pesos al que ascienden las operaciones económicas que han tenido que ser analizadas para elaborar los respectivos informes asciende a 59.014.297.874 pesos, corresponde aclarar que ese importe no es el monto del perjuicio sino que lo abarca.

Las causas judiciales en las que se intervino no sólo involucran operaciones de relevancia económica en función del monto al que ascienden, sino que también resultan

intensivas en materia de datos, se han analizado y digitalizado 789.639 hojas y se encuentran involucradas 5.352 personas físicas y jurídicas.

En cuanto a los fueros con los que interactuó a lo largo de estos años, el 66% de las colaboraciones fueron requeridas por los fiscales del fuero criminal y correccional federal, el 16% provinieron del fuero comercial, el 13% del fuero criminal de instrucción y el resto del fuero penal económico.

Por otro lado, no sólo se ha brindado colaboración a fiscalías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sino también de otras jurisdicciones tales como, San Martín, Mar del Plata, Rosario, La Plata, Córdoba, Salta, Tucumán, Corrientes, General Roca, Mendoza, Bahía Blanca y Comodoro Rivadavia.

2. Actuación como peritos contadores de parte del MPF y como asesores técnicos de los fiscales en casos de relevancia institucional.

Entre las competencias de la DAFI se encuentra la de actuar como peritos del MPF, a propuesta de los fiscales, en las causas judiciales de acuerdo a los que prescribe el Código Procesal Penal de la Nación. Hasta la creación de la DAFI la posibilidad de designar peritos y, con ello, una participación activa por parte de los fiscales en esta instancia de prueba muchas veces determinante, se encontraba sub-utilizada debido a la ausencia de un cuerpo técnico centralizado propio del MPF.

Ha sido prioridad de la DAFI fortalecer este rol, interviniendo en varias causas de gran relevancia institucional tales como: "LA TRAGEDIA DE ONCE", "HOTESUR" y "LOS SAUCES", entre otras. La primera involucra más de 2500 millones de pesos de subsidios estatales y el fiscal solicitó y logró la condena de los principales responsables, con la colaboración del trabajo técnico desarrollado por los profesionales contables de la DAFI. Por su parte, en las otras dos causas enumeradas, se está investigando la posible responsabilidad de la ex presidente de la Nación en maniobras defraudatorias y de lavado de dinero.

3. Plataforma virtual de investigación financiera.

La DAFI desarrolló una herramienta virtual de gestión para la investigación penal del aspecto económico del delito a la que se accede a través de la intranet del MPF. El lanzamiento de la plataforma virtual se realizó en abril de este año y presenta una guía de los organismos que reúnen información de utilidad para las investigaciones financieras. La herramienta ofrece los siguientes servicios:

Nómina de organismos con la información que brindan y recomendaciones a tener en cuenta en cada caso.

La elaboración automatizada de oficios, a partir de la carga de campos específicos referidos a la respectiva causa judicial, con la posibilidad de editar y modificar el documento.

Instructivos para realizar consultas a través de sitios web seleccionados como relevantes para estas investigaciones.

Buscadores que permiten: discriminar la información que puede ser consultada a través de la web de aquella que debe ser requerida mediante oficio; identificar los organismos y páginas web según brinden información sobre consumos, domicilios, información laboral, información societaria, ingresos, rastreo de bienes, situación financiera, CUIT; localizar los organismos y páginas de internet internacionales que ofrecen información relevante.

4. Guía de Investigación financiera.

Durante el presente periodo, se continuó el desarrollo de estrategias para brindar al personal del MPF herramientas para que realicen en forma autónoma las medidas de prueba necesarias para investigaciones financieras en las causas judiciales en las que intervienen. Con este objetivo, se elaboró una guía que permita estandarizar los métodos utilizados en el MPF

para realizar una investigación financiera. A fin de presentar una herramienta actualizada, se tuvo en cuenta los cinco instructivos elaborados por la DAFI desde su creación y el Manual de Investigación Patrimonial desarrollado en su momento por la Oficina de Coordinación y Seguimiento en Materia de Delitos contra la Administración Pública y, a partir de ello, se la enriqueció con la compilación de la experiencia acumulada por la DAFI a partir de las investigaciones que le fueron encomendadas desde su creación. Se trata, entonces, de un material de construcción colectiva y dinámica. La guía, expone cuestiones vinculadas a la relevancia de la investigación financiera y contable, los antecedentes internacionales en la materia, las resoluciones adoptadas por la PGN, ofrece información sobre las pautas de investigación, los tipos de fuentes que pueden ser explotadas y las herramientas para la búsqueda de información, cómo elaborar un perfil patrimonial y financiero de las personas humanas y jurídicas, entre otras cuestiones. Finalmente, recopila información sobre 19 sitios de acceso público de Argentina con información patrimonial y financiera, las bases de datos a las que las y los integrantes del MPF tienen acceso mediante clave, las bases de datos públicas con información de otros países y sitios internacionales que brindan información sobre cuestiones específicas tales como transporte aéreo, transporte marítimo y marcas. El resultado de ello permite presentar en un solo lugar, 92 sitios de acceso público pertenecientes a 31 países.

5. Capacitación del personal del MPF en materia de investigación económica y financiera.

Con el propósito de mejorar la respuesta del MPF en materia de investigación económica y financiera, se desarrollaron capacitaciones para el personal que tuvieron como objetivos: lograr un cambio cultural en los operadores de la instrucción penal para que se encare el aspecto financiero en todos los delitos cometidos con una finalidad económica, capacitar a los agentes del MPF para que, más allá de contar con un órgano especializado, tengan herramientas básicas para iniciar la investigación financiera, sistematizar la información, procesarla e interpretarla y estandarizar los métodos utilizados en todo el MPF para realizar una pesquisa financiera. A lo largo de las 22 capacitaciones realizadas, la DAFI ha capacitado a 652 personas en total. La mayoría de los asistentes a los cursos provinieron de fiscalías (47%), procuradurías y unidades especiales (20%) y también de dependencias especializadas en la investigación financiera como la UIF (13%).

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Con relación a las propuestas legislativas y reglamentarias, se reitera la propuesta realizada durante el año 2015 en cuanto a la modificación del artículo 35 de la ley 27.148 que establece las funciones de la DAFI limitando su campo de actuación a investigaciones criminales.

Tal como se expuso en el apartado A.3 y B, durante el presente año se colaboró en numerosas causas de relevancia institucional que tramitan en fueros no penales a partir de las solicitudes efectuadas por la Dra. Gabriela Boquín en su carácter de Fiscal General por ante la Cámara Nacional en lo Comercial y titular a cargo del Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores, como así también se realizó informes para el área de dictámenes de derecho público no penal de la Procuración General de la Nación.

A fin de poder continuar con esta línea de trabajo que involucra causas judiciales de interés social y relevancia institucional es que se propone la modificación del inciso f) del

referido artículo 35 por el siguiente texto: "f) La Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones tendrá como función asesorar, elaborar informes y sugerir medidas de investigación, a pedido de los fiscales y magistrados del Ministerio Público Fiscal, en causas de interés social en las que se investiguen maniobras complejas y crimen organizado, así como actuar como perito del Ministerio Público Fiscal de la Nación en aquellas causas que se consideren de relevancia institucional".

A su vez, los fiscales intervienen en diversas causas vinculadas a delitos económicos cometidos bajo la última dictadura cívico militar, en ese marco resulta necesario resguardar documentación cuyo plazo legal de guarda fue modificado con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. En efecto, la obligación de conservar los libros y registros de las sociedades a partir de la sanción de este nuevo Código es de 10 años, a diferencia del régimen anterior, en que los 10 años se contabilizaban después del cese de su actividad (artículo 67 del antiguo Código de Comercio). Por ello, consideramos que sería conveniente modificar el actual inciso a) del artículo 328 del Código Civil y Comercial de la Nación por el siguiente texto: "Conservación. Excepto que leyes especiales establezcan plazos superiores, deben conservarse por diez años: a) los libros, contándose el plazo después del cese de su actividad; (...)".

Otra esfera de actuación de los fiscales del MPF está dada por la investigación de delitos de evasión fiscal. De la tarea realizada hemos detectado que en lo que hace al impuesto al débito y crédito bancario existen alícuotas reducidas y exenciones cuyo control está dado únicamente por el Banco, otorgando éste el beneficio sin ningún tipo de intervención de la AFIP. Es por ello que estimamos conveniente que se proponga la modificación de la ley respectiva a los fines de generar un trámite sencillo.

#### *Procesales*

En cuanto a las propuestas legislativas y reglamentarias se reitera lo expresado el año pasado en cuanto a la necesidad de modificar el Código Procesal Penal de la Nación que establece en su artículo 254 que "los peritos deberán tener título de tales en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas formadas por el órgano judicial competente. Si no estuviere reglamentada la profesión, o no hubiere peritos diplomados o inscriptos, deberá designarse a persona de conocimiento o práctica reconocidos".

De su lectura surge entonces la obligatoriedad de inscribirse en una lista formada por el órgano judicial que, en el caso de los funcionarios del Ministerio Público Fiscal no es aplicable en la práctica. De todos modos, la redacción de este artículo ha dado lugar a algunos planteos de exclusión de los peritos del MPF por no estar inscriptos en las listas mencionadas en el referido artículo del Código, planteos que, vale aclarar, en ningún caso han sido atendidos por los jueces.

Por estas razones, con el objetivo de evitar planteos futuros y el dispendio jurisdiccional que ellos implican, resultaría conveniente reformar el mencionado artículo con el siguiente texto: " los peritos deberán tener título en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse y estar inscriptos en las listas formadas por el órgano judicial competente. Dicha inscripción, así como la matriculación en los colegios o consejos respectivos, no resultará obligatoria para los peritos que representen al Ministerio Público Fiscal o a algún organismo estatal, en aquellos casos que sean funcionarios del organismo al que representan. Si no estuviere reglamentada la profesión, o no hubiere peritos diplomados o inscriptos, deberá designarse a persona de conocimiento o práctica reconocidos."

### *De instrucciones generales*

En función a las tareas que realiza la DAFI sería conveniente la realización de instrucciones generales tendientes a la utilización de manera generalizada de la Plataforma Virtual de Investigación Financiera para las fiscalías que se encuentra disponible en la intranet del organismos así como los diversos instructivos y documentos que se realizan y la Guía de Investigaciones Financieras que se encuentra en elaboración.

Por otro lado, se debería instruir al área informática de la PGN así como al personal de informática de cada fiscalía o dependencia (en caso de existir) para que de manera obligatoria procedan a enlazar las fotocopiadoras multifunción con las carpetas de red de cada dependencia permitiendo la digitalización ilimitada de documentación y reduciendo el uso de papel y de espacio físico para su guarda.

### **Propuestas de capacitación**

El personal de la DAFI requiere de capacitación permanente debido a la actualización continua del campo de conocimiento en el que se desempeña, en un contexto dinámico de surgimiento de nuevos instrumentos financieros, modificaciones en la legislación tributaria y financiera, y maniobras corporativas cada vez más complejas.

En función de ello, resultaría de gran utilidad para los integrantes de la DAFI recibir capacitaciones en la dirección de las siguientes temáticas: (1) Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo: operaciones sospechosas, jurisdicciones cooperantes y opacas, obtención de evidencias y fundamento legal, recomendaciones del GAFI y derecho comparado; (2) Inversiones y Finanzas: aplicación práctica de instrumentos financieros, tratamiento impositivo de títulos valores y obligaciones negociables, mercado de capitales, instrumentos derivados, mercado de futuros y opciones; (3) Planificación fiscal internacional: treaty shopping, principios antielusivos del derecho interno y comparado, precios de transferencia, registros de beneficiarios efectivos; (4) Tributación internacional: Inversiones en el exterior, secreto fiscal y financiero, acuerdos de intercambio de información tributaria, convenios multilaterales en la materia, convenios para evitar la doble imposición, atribuciones de los organismos de fiscalización y BEPS; (5) Tipologías del lavado de activos que se presentan en diversas personas jurídicas e instrumentos -asociaciones civiles, sociedades cooperativas, fundaciones, fideicomisos- y ciberlavado; (6) Blanqueo fiscal, normativa y reglamentación, y derecho comparado; (7) Herramientas jurídicas: nuevo Código Civil y Comercial y sus modificaciones en materia societaria, y responsabilidad penal para las personas jurídicas; (8) Herramientas Informáticas: funciones avanzadas de Excel, procesamiento de datos en Access, utilización de gráficos, diseño de imágenes y diagramación; (9) Elementos Estadísticos: manejo de programas Stata, SPSS, Eviews y metodología para el empalme de series de datos (10) Actuación del profesional de Ciencias Económicas en el ámbito Judicial en los distintos fueros (11) Fideicomisos bajo el nuevo Código Civil y Comercial: tipos y metodología, rol del fiduciante, fiduciario, beneficiario y fideicomisario; (12) Leasing: financiero y operativo, impuestos nacionales y provinciales, y operaciones; (13) Muestreos de Auditorías: análisis y profundización de las distintas técnicas de muestreo en auditorías contables; (14) Economía: análisis de variables macroeconómicas, utilización de estadísticas y censos oficiales, para la medición de su impacto en la unidad económica; (15) Herramientas para la valuación de empresas y su aplicación práctica; (16) Finanzas Públicas, presupuestos nacionales y provinciales, recaudación tributaria y organismos de control; (17) Contabilidad: normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el Derecho penal el lugar central que ocupa la figura del autor, como individuo, ha supuesto que las sanciones o consecuencias jurídicas de carácter patrimonial hayan desempeñado un papel mínimo o, más bien, secundario.

Así, en el marco de la intervención penal el patrimonio del autor del delito sólo ha significado un interés para la investigación como prueba, observándose la errónea convicción en los operadores judiciales de que la persecución de las ganancias producidas por el delito sólo tiene sentido a los efectos de realizar una imputación penal por el delito de lavado de activos pero no para su decomiso.

Si bien, en línea con la tendencia internacional, nuestra legislación ya en el año 1999 abandonó la concepción tradicional según la cual el decomiso es una mera pena accesoria a la condena y adoptó una visión moderna que lo concibe como una herramienta orientada al recupero de activos, que nos permite perseguir los bienes y ganancias provenientes del delito aunque se encuentren en poder de terceros no imputados en el proceso penal, sean testaferreros (personas físicas) o vehículos corporativos (sociedades, fideicomisos), este cambio de paradigma tuvo escasa o nula recepción en el trabajo cotidiano de los operadores.

Tampoco ha tenido impacto en la actividad judicial la regulación, para casos de lavado de activos, del decomiso sin necesidad de condena penal, el cual es una verdadera acción de extinción de dominio sobre bienes de origen ilícito, que tramita en sede penal pero con absoluta independencia de la determinación de culpabilidad penal del afectado.

De este modo, el desafío consistió en orientar el trabajo de los integrantes del Ministerio Público Fiscal de modo de superar la tendencia actual que solo se dirige a incautar los bienes directamente vinculados con el delito (instrumentos del delito) y avanzar en la detección e inmovilización temprana de los activos que constituyen el producto o el provecho del delito, aunque hubieran sido reemplazados, sustituidos o transformados, y su alcance a las personas jurídicas dado que la delincuencia económica generalmente se vale para su actuación de sociedades y en muchas ocasiones son las propias empresas las que se benefician con el actuar ilícito de quienes las dirigen o integran.

Asimismo, y en orden a la función reintegradora y reparatoria que también corresponde otorgarle al recupero de activos, propendiendo a la reposición de la situación al estado anterior a la comisión del delito, se impulsó en los casos de trata de personas y delitos conexos el aseguramiento de bienes destinados a la reparación económica de las víctimas del caso.

Estos objetivos se abordaron desde las siguientes líneas de trabajo:

#### I. COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN CAUSAS

Según la etapa del proceso de recupero de activos en que se solicita la intervención de la Dirección, la asistencia puede comprender diversas tareas: a) investigaciones patrimoniales dirigidas a identificar y localizar bienes pasibles de decomiso y activos suficientes para garantizar la eventual pena pecuniaria, e indemnización civil procurando su cautela en forma temprana, b) asistencia en oportunidad de solicitar el decomiso definitivo de los bienes provenientes del delito, y su ejecución. A continuación se exponen los resultados obtenidos en cada una de ellas:

a) Identificación, localización y cautela de activos.

El trabajo conjunto de la Dirección con las Fiscalías de todo el país, permitió obtener durante este año, embargos por más de 2 mil millones de pesos, e inmovilizar bienes mediante distintas medidas cautelares. A continuación se exponen los resultados obtenidos según el tipo de bien:

Monto de embargos: \$2.541.243.101,95

Dólares: 75.000,00.

Pesos: 3.063.501,21.

Inmuebles: 278.

Automotores: 1083.

Motos: 18.

Maquinarias: 430.

Embarcaciones: 4.

En este punto, destacamos la colaboración brindada a la Fiscalía Federal N°9 , en el marco la Causa n°3017/13 "Báez, Lázaro Antonio y otros s/encubrimiento", en la cual se realizaron pedidos de informes, tareas de procesamiento y análisis de información que permitieron individualizar activos pertenecientes a 14 personas físicas y 14 sociedades involucradas en los hechos investigados y respecto de los que se postuló, en forma conjunta con la Fiscalía, su embargo preventivo para asegurar el decomiso del producto o provecho del delito y las penas pecuniarias. Específicamente, se obtuvo la inmovilización de inmuebles; automotores; embarcaciones; el embargo de las acciones que detentan los imputados en 58 sociedades anónimas y de las tenencias de cuotas partes en 10 sociedades de responsabilidad limitada. Todo ello, para hacer efectivos los embargos decretados en la causa y que ascienden a un monto de \$1.131.000.000.

Asimismo, la intervención en causas complejas tendiente a inmovilizar activos en forma temprana permitió generar novedosos precedentes judiciales, entre ellos podemos citar el obtenido en el marco de la asistencia a la Fiscalía Federal N° 1 de Corrientes en la causa caratulada "Cooperativa Pyramis s/ inf. art. 303 del CP" –en la que se investigan los delitos de asociación ilícita, lavado de activos e intermediación financiera no autorizada-, en la cual se solicitó la intervención judicial con facultades de veeduría de la cooperativa. Al resolver, el juez indicó que " la medida cautelar solicitada resulta razonable dado que persigue el esclarecimiento de los hechos investigados y el seguimiento de los bienes que habrían servido para cometer los hechos ilícitos que se investigan y de las ganancias que son el producto o provecho del delito; vale decir, no sólo las cosas que se han obtenido del delito, o sea no sólo el producto de él, sino también las cosas obtenidas con ese producto, que pueden ser dinero o bienes en general y que, por la compra o trueque, pueden ser alcanzados por el comiso".

En otra causa en la que se investiga una millonaria maniobra de contrabando de cocaína a España, siguiendo la solicitud presentada en forma conjunta con la Fiscalía Federal de Gral. Roca, se obtuvo la cancelación de CUIT de las sociedades por considerar que se trata de una medida de "notable utilidad pues logra evitar la continuidad de ese entramado societario -al menos en la República Argentina- dedicado al contrabando de sustancias ilícita". Asimismo, se ordenó la suspensión de ambas firmas en el Registro de Importadores y Exportadores, con el objeto de asegurar que no continúen operando, ante la eventualidad de que sigan siendo utilizadas con fines ilícitos.

b) Decomiso definitivo de los bienes.

En relación con las tareas de asistencia técnica al solicitar el decomiso definitivo de los bienes provenientes del delito, cabe mencionar la colaboración brindada a la Fiscalía General



ante el TOF N°6 en la causa conocida como "Cártel de Juárez". En dichas actuaciones se condenó a siete personas por asociación ilícita y lavado de activos, por haber invertido en nuestro país más de 25 millones de dólares del Cártel Juárez (México). El trabajo coordinado con la Fiscalía hizo posible el decomiso de 28 inmuebles adquiridos con fondos provenientes del narcotráfico, entre los que se destacan: un establecimiento rural en la provincia de San Juan con una superficie mayor a 109.093 hectáreas y con más de 40 minas en condiciones de ser explotadas; un establecimiento agropecuario en Buenos Aires de más de 1300 hectáreas; una estancia de 2400 hectáreas y 6 parcelas que suman 3300 hectáreas destinadas a la explotación agrícola-ganadera; dos departamentos con sus respectivas cocheras (en Recoleta y Bahía Blanca); 5 automotores de alta gama y la suma de casi \$10.000.000, resultante de la administración de los inmuebles mencionados.

Asimismo, se prestó colaboración en relación al litigio y control sobre el destino final en el decomiso definitivo de un total de 44 inmuebles; 44 automotores, 2 motos y \$26.799.515, entre los que destacamos el decomiso del inmueble donde funcionó el histórico prostíbulo "Negro el 20" en Santiago del Estero, cuyo producido será destinado a reparar el daño causado a la víctima del caso.

Elaboración de instructivos.

Se puso a disposición de los fiscales una "Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos" que fue integralmente actualizada en el mes de Junio de este año.

Actividades de capacitación.

Se realizaron durante el año 2016 un total de 4 cursos de capacitación en modalidad presencial y a distancia a los cuales participaron alrededor de 200 personas. Los mismos fueron referidos a "Medidas Cautelares con fines de Recupero de Activos en caso de Criminalidad económica compleja" y "Crimen organizado y recupero de activos".

Asistencia técnica a legisladores.

La Dirección fue convocada al Plenario de Comisiones de la Cámara de Senadores con el propósito de realizar un análisis técnico del proyecto de Extinción de Dominio que cuenta con media sanción en Cámara de Diputados.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En el mes de agosto del año en curso la Dirección fue citada al Plenario de Comisiones de la Cámara de Senadores con el propósito de realizar un análisis técnico del proyecto de ley de Extinción de Dominio que ya cuenta con media sanción en Cámara de Diputados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la normativa vigente incorporó desde el año 2011 una verdadera "acción autónoma de extinción de dominio", dado que reconoce la posibilidad de decomiso "sin necesidad de condena penal" (para casos de lavado de activos), la que no ha tenido ningún impacto en el trabajo cotidiano de los operadores judiciales, entendemos que resulta imprescindible insistir con su reglamentación, cuya propuesta presentamos en el año 2015 a la reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Penales de la Cámara de Diputados de la Nación a la que fuimos convocados. También propusimos en aquella oportunidad la regulación integral de un organismo específico de recepción, administración y venta de activos secuestrados y decomisados.

Por su parte, atendiendo a una problemática recurrente al momento de ejecutar los bienes decomisados, principalmente para el caso de los bienes inmuebles, por la intervención de "operadores que alteran el sistema de libre oferta", entendemos necesaria una reforma al

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en la cual se regule un proceso de subasta judicial electrónica para la ejecución de los bienes afectados a un proceso, estableciendo garantías de transparencia y eficiencia en dicha ejecución, para lo cual podría tomarse como modelo el proceso implementado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires a partir de la reforma del Código de forma de esa jurisdicción.

#### *Procesales*

En el mes de agosto del año en curso la Dirección fue citada al Plenario de Comisiones de la Cámara de Senadores con el propósito de realizar un análisis técnico del proyecto de ley de Extinción de Dominio que ya cuenta con media sanción en Cámara de Diputados.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la normativa vigente incorporó desde el año 2011 una verdadera "acción autónoma de extinción de dominio", dado que reconoce la posibilidad de decomiso "sin necesidad de condena penal" (para casos de lavado de activos), la que no ha tenido ningún impacto en el trabajo cotidiano de los operadores judiciales, entendemos que resulta imprescindible insistir con su reglamentación, cuya propuesta presentamos en el año 2015 a la reunión de asesores de la Comisión de Asuntos Penales de la Cámara de Diputados de la Nación a la que fuimos convocados. También propusimos en aquella oportunidad la regulación integral de un organismo específico de recepción, administración y venta de activos secuestrados y decomisados.

Por su parte, atendiendo a una problemática recurrente al momento de ejecutar los bienes decomisados, principalmente para el caso de los bienes inmuebles, por la intervención de "operadores que alteran el sistema de libre oferta", entendemos necesaria una reforma al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en la cual se regule un proceso de subasta judicial electrónica para la ejecución de los bienes afectados a un proceso, estableciendo garantías de transparencia y eficiencia en dicha ejecución, para lo cual podría tomarse como modelo el proceso implementado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires a partir de la reforma del Código de forma de esa jurisdicción.

#### *De instrucciones generales*

Durante este año, la Dirección de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes actualizó la "Guía de Medidas Cautelares para el Recupero de Activos", incorporando todos los avances de la jurisprudencia en la materia.

Por otro lado, de manera conjunta con la PROTEX hemos avanzado en la elaboración de un Protocolo sobre Recupero de activos para la reparación económica de las víctimas de trata de personas, que será propuesto para su aprobación por la PGN en el año próximo.

Asimismo, y teniendo en cuenta que la posibilidad de decomiso sin necesidad de condena penal, incorporada a nuestro derecho desde el año 2011, sólo ha tenido aplicación en un caso, nos encontramos trabajando en un documento destinado a superar los inconvenientes para que esta verdadera "acción autónoma de extinción de dominio" sea utilizada por los operadores judiciales.

#### **Propuestas de capacitación**

Los integrantes de la Dirección necesitarían capacitación en las siguientes temáticas: Medidas cautelares en el proceso civil y comercial; Análisis económico y financiero (lectura de balances y declaraciones juradas); Cooperación internacional (específica en materia de recupero de activos); Persecución penal de la criminalidad organizada y lavado de activos.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Formalmente la DATIP está conformada por el Departamento de Asistencia Técnica (DATE), el Departamento de Investigadores Fiscales (DIF), el Departamento de Formación y Actualización Técnica y el Departamento de Laboratorios y Estudios Forenses (conforme Resolución PGN n° 157/16). En la práctica, este último departamento no se encuentra en funciones ante la falta de asignación presupuestaria por parte del Poder Ejecutivo. En consecuencia, las tareas vinculadas a estudios forenses son gestionadas por el DATE.

A través del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 256/2015 (B.O. 29/12/15), el Poder Ejecutivo Nacional transfirió el Departamento de Interceptación y Captación de Comunicaciones (DICOM), hasta entonces dependiente de DATIP, a la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, postergándose su traspaso hasta el día 15 de febrero de 2016. Por decisión de la Corte Suprema, el personal de la Procuración que prestaba servicios en DICOM permaneció allí hasta el 29 de abril de 2016 a fin de garantizar una transición ordenada. Por ello, a partir del mes de mayo la DATIP comenzó a funcionar con la totalidad de su personal.

El DATE realiza tareas de consultoría técnica y estudios periciales, relacionadas con el asesoramiento forense en diversas disciplinas, reconocimiento médico legal, psiquiátrico, apoyo técnico informático y digitalización de causas complejas.

Sus consultores técnicos participaron en 155 evaluaciones de condenados e imputados que solicitaron el beneficio de arresto domiciliario en el marco de los arts. 32 y 33 de la Ley 24.660 y la suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente (art. 77 del CPPN), así como también en la realización del examen mental obligatorio dispuesto por el art. 78 del CPPN. Esas evaluaciones incluyeron 90 exámenes psicológicos, 76 psiquiátricos y 76 médicos.

Asimismo, gestionó la colaboración técnica de profesionales especializados, en 30 casos, en criminalística, balística, toxicología y fertilización asistida, entre otras áreas de experticia.

Por otra parte, asistió a distintas fiscalías con la provisión de recursos materiales, específicamente discos internos y externos, pudiendo dar respuesta a 29 pedidos, orientados a la realización de copias forenses.

En otro orden, a partir de mayo se ha realizado el relevamiento de los recursos tecnológicos y forenses disponibles en el país, contactando a fuerzas de seguridad provinciales y federales, organismos que integran la Red de Laboratorios Regionales de Investigación Forense y otras instituciones del sistema científico tecnológico nacional. A la fecha, se cuenta con la información del 75% de las fuerzas de seguridad provinciales, el 62% de los laboratorios regionales, el 70% de los laboratorios satélites y el 100% de las fuerzas de seguridad federales. Esta información ha sido de utilidad para dar respuesta a un importante número de consultas y gestionar las demandas de diversos estudios periciales.

A la vez, corresponde mencionar que desde la Oficina de Digitalización de Causas Complejas se ha logrado el escaneo de actuaciones que se destacaban por su gran volumen. Como ejemplo, pueden mencionarse la causa n° 1.705/2005, "Skanska SA. y otros s/ defraudación contra la administración pública y otros", de la Procuraduría de Investigaciones

Administrativas y la causa n° 3.559/2015, "NN s/ damnificado: Nisman, Natalio Alberto", de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3.

El DIF es un cuerpo interdisciplinario cuyo objetivo principal es colaborar en las investigaciones penales, mediante el asesoramiento en lo que respecta a la elaboración de las hipótesis investigativas, la propuesta de medidas probatorias que tiendan a fortalecerla, valoración de evidencia, entrecruzamiento de información, análisis de grandes volúmenes de documentación, imágenes e intervenciones de comunicaciones, realización de tareas investigativas de campo y coordinación de la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad.

Cuenta con equipos de trabajo mixtos integrados por personal del Ministerio Público e integrantes de Policía Federal, Prefectura Naval y Gendarmería Nacional (que se encuentran en comisión de servicio en la DATIP).

Entre las tareas realizadas se destacan:

- Tareas de campo, como asistencia y coordinación en allanamientos, inspecciones oculares, constataciones de domicilio y relevamiento de cámaras de seguridad.

- Entrecruzamiento y análisis de información de telecomunicaciones y aplicaciones móviles, que incluye transcripciones, organización y evaluación de la información extraída mediante sistemas UFED y XRY.

- Análisis de grandes volúmenes de información.

- Graficaciones dinámicas.

- Análisis y edición de imágenes.

- Desarrollo de software para facilitar el procesamiento y análisis de evidencia.

Se priorizan los requerimientos en investigaciones vinculadas a narcotráfico, secuestros extorsivos, homicidios dolosos y hechos de relevancia institucional.

Hasta la fecha se prestó colaboración en 171 causas, de las cuales 90 corresponden al fuero federal y 81 al nacional en lo criminal y correccional. A excepción de 10 casos en los que el requerimiento fue efectuado por un juzgado, las intervenciones fueron solicitadas por fiscalías, procuradurías y unidades fiscales especializadas.

Departamento de Formación y Actualización Técnica.

Se realizaron cursos de formación conjuntamente con la Dirección General de Capacitación y la Escuela del Servicio de Justicia destinados a brindar herramientas de investigación criminal que potencien las habilidades tanto del personal de DATIP como del personal de todo el Ministerio Público que estuviera interesado.

Durante el primer semestre se dictó un curso de 8 encuentros, de 2 horas y media cada uno, en el que se abordaron tanto cuestiones procesales vinculadas a la investigación penal como herramientas específicas de relevancia en el marco de una causa (balística, toxicología, medicina legal y análisis de redes).

El interés generado por las disciplinas que resultan un apoyo fundamental a la investigación penal, motivó la organización de los siguientes cursos que se dictaron en el segundo semestre:

- Química y toxicología forense, a cargo del Dr. Luis Ferrari (asesor DATIP): 3 clases de 2 horas cada una.

- Balística forense, a cargo de la Lic. Silvia Bufalini (asesora DATIP): 3 clases de 2 horas cada una.

- Análisis de grandes volúmenes de información, a cargo del Dr. Alberto Barbuto y del Lic. Alejandro Martínez (integrantes del equipo de DATIP): 3 clases de 2 horas cada una.

Con el objetivo de acercar los contenidos a integrantes de fiscalías federales del interior del país, se trabajó en el diseño de materiales multimedia para ofertar el curso de Balística a través de la Plataforma Virtual del Ministerio Público, que se implementó desde el 15 de noviembre al 7 de diciembre y contó con 25 inscriptos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Propuesta de regulación del Cuerpo de Investigadores del Departamento de Investigadores Fiscales de la DATIP: Se propone que la Procuradora General dicte una Resolución por la cual se reglamente el funcionamiento del Cuerpo de Investigadores, con la inclusión de un escalafón específico para el desarrollo de la carrera profesional.

Son varios los ministerios públicos provinciales que cuentan con cuerpos de investigadores propios. Algunos de esos cuerpos se encuentran regulados a través de leyes locales específicas, tal es el caso de Salta (Ley 7.765, de 2011), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 2.896, de 2008), Provincia de Buenos Aires (Ley 4.424, de 2012) y Santa Fe (Ley 13.459, de 2015).

Si bien el Cuerpo de Investigadores de la DATIP ha sido creado a través de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (art. 35, inc. c), se considera oportuno avanzar en un esquema normativo que vaya precisando aspectos centrales de su trabajo, teniendo en cuenta la relevancia de un organismo de estas características de cara a la demorada implementación del código procesal según la Ley 27.063.

Se sugiere avanzar en el transcurso de 2017 en un reglamento en el que se precisen las funciones, ámbito de intervención, estructura, procedimientos, límites y otros aspectos del Cuerpo de Investigadores y que este instrumento, una vez que cuente con la aprobación vía Resolución de PGN, estructure la actividad del área fijando parámetros de funcionamiento acordes con el mandato institucional.

Asimismo, dictar las resoluciones necesarias para protocolizar el funcionamiento del laboratorio forense que se está diseñando. Entre las cuestiones a reglamentar se encuentran: el procedimiento para la recepción de muestras, protocolos de cadena de custodia internos del laboratorio, el procedimiento para toma y conservación de muestras biológicas, el registro de resguardo de efectos y el escalafón para el personal que integra el laboratorio forense.

Además, se propone el tratamiento de un reglamento de cadena de custodia junto al Ministerio Público de la Defensa.

### Propuestas de capacitación

En 2017 se continuará trabajando en la línea de la capacitación de 2016 y ya se ha elaborado una propuesta de cursos promovidos por DATIP que fue presentada a la Dirección General de Capacitación y la Escuela del Servicio de Justicia. En este marco se prevé: Replicar los cursos dictados durante el segundo semestre de 2016 en forma presencial; Ofertar nuevamente el curso de Balística a través de la Plataforma Virtual; Sumar a la oferta virtual el curso de Toxicología; Dictar un curso presencial nuevo sobre herramientas de investigación centradas en narcocriminalidad compleja, que estará a cargo del Dr. Ricardo Dios.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Mediante la Resolución PGN N° 2307/14 del 3 de octubre de 2014, la Procuradora General de la Nación, dispuso la creación de la División de Gestión Operativa de Casos (DIGOC), a la cual se le asignó por función principal la de instar la formación de mesas de trabajo (o comisiones fiscales) que aborden " el tratamiento de manifestaciones de criminalidad de competencia nacional o federal, cuyas características hagan presumir que la intervención de un equipo magistrados/as incidirá positivamente en la mitigación de las consecuencias de esas conductas delictivas ".

La DIGOC tiene las siguientes metas: concertar mesas de trabajo con fiscales, en atención a diversas problemáticas delictivas que requieran un compromiso institucional que exceda a la resolución del caso concreto; conformar un enlace entre los representantes del Ministerio Público Fiscal y distintas carteras del estado u operadores del sector privado; atender a diversos fenómenos criminales emergentes que impactan de manera directa en el ejido social; efectuar campañas de prevención que busquen disuadir manifestaciones delictivas. En esa línea se ha trabajado durante el 2016.

Continuidad de las Mesas de Trabajo creadas en 2015.

Desde 2014, la División de Gestión Operativa de Casos, ha instado a la creación de diversas comisiones de trabajo que abordaron las siguientes temáticas delictivas:

**Piratería del Asfalto:** Considerando la multiplicidad de afectaciones a bienes jurídicos que producen los delitos que conforman esta modalidad criminal (que van desde la vida y la integridad física, tanto de los encargados del traslado de mercadería como de los transeúntes, hasta la propiedad), a la vez que fomenta el desarrollo de un mercado informal y el aumento de los costos de producción de mercadería, se decidió convocar a un conjunto de fiscales para elaborar un estrategias de prevención destinadas a disminuir los hechos relacionados con la modalidad delictiva de referencia. A su vez, a efectos de ampliar el conocimiento que se tiene sobre este fenómeno criminal, se celebraron reuniones con representantes de distintas dependencias del Estado nacionales como provinciales y del sector privado.

En ese marco la DIGOC participó del Encuentro Interinstitucional sobre Piratería del Asfalto organizado por el Ministerio de Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Dicho encuentro tuvo lugar en la Unidad Fiscal de Mercedes, el pasado 3 de junio.

Asimismo, durante 2016, la DIGOC junto a la DAC trabajó en el diseño de un plan estratégico de prevención de los delitos comprendidos bajo la modalidad de "piratería del asfalto".

**Sustracción de celulares:** Considerando que se trata de un fenómeno criminal complejo, cuyo análisis excede a los delitos contra la propiedad cometidos en la vía pública, abarcando también cuestiones de criminalidad organizada, tales como la utilización de celulares robados/hurtados por bandas dedicadas a delitos como el narcotráfico o la trata de personas, se convocaron a fiscales nacionales y federales para coordinar estrategias de intervención en este tipo de delitos. Al respecto, se acordaron distintas modalidades para su abordaje, entre las que se destacan la necesidad de centralizar en distintos representantes del Ministerio Público Fiscal investigaciones preliminares, las cuales deberán tener por finalidad la detección de los lugares en los que se alteran los dispositivos de telefonía celular robados/hurtados y se

los comercializa, como también la realización de encuentros con otras dependencias estatales y sectores privados para coordinar estrategias de prevención de las que se dará cuenta más adelante en este informe.

En lo que respecta al desarrollo de investigaciones preliminares, en el marco de esta mesa, se llevaron a cabo investigaciones en las jurisdicciones de Salta y Morón, esta última concluyó en una denuncia penal. A su vez, durante el comienzo de este año se finalizó una investigación preliminar que se había iniciado en el 2015 en Santa Fe, formulando la correspondiente denuncia penal.

En relación a las estrategias de prevención, se culminó el proceso iniciado en el 2015 de elaboración de dos cuadernillos dirigidos a la ciudadanía en general, los cuales explican: de qué forma proceder en casos de ser víctima de un delito y, cómo reaccionar ante el abuso del accionar policial. Los cuadernillos se trabajaron junto a ATAJO y la PROCUVIN, respectivamente.

Junto a la DAC se diseñó y difundió ampliamente un díptico con información orientada a prevenir la sustracción de celulares y para informar las medidas a seguir en caso de haber sido víctima de ese delito. Esta estrategia de prevención apunta a concientizar a la población frente al robo de celulares convocando a denunciar el hecho y a facilitar el bloqueo del equipo robado y así dificultar su uso para la comisión de otros delitos y/o que el teléfono revendido ilegalmente. Asimismo se brinda información para el control del código identificador de un celular (IMEI) y comprobar si ha sido adulterado y así detectar si está frente a un celular robado.

## **Dirección General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal (DGAC)**

---

*García Yomha, Diego*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En base a lo que se señaló el año anterior, se logró consolidar el equipo de trabajo, en tres áreas centrales. Delitos urbanos, trata de personas con fines de explotación laboral y sexual y narco criminalidad. En este sentido, se logró fijar objetivos concretos y planificación en forma conjunta con las procuradurías PROCUNAR y PROTEX. A su vez, se profundizó en los procesos de trabajo internos de la DAC.

Se logró implementar un sistema de reporte interactivo para la jurisdicción de CABA y otro de sistematización y lectura de información para los del sistema N2 para el análisis de fenómenos criminales. Se comenzó con el proceso, junto con la UFIDAD, de mejoramiento de la carga, control de los errores y optimizar la información que se va acumulando.

Se espera para el año que viene poner a disposición de las fiscalías nacionales parte de estas herramientas.

Se comenzaron procesos de trabajo en materia de narcocriminalidad, trata sexual y laboral; por ejemplo: Santa Fe, Santiago del Estero, Chaco, Salta, Mar del Plata entre otros. Se inició un proceso de trabajo con en el MPF de Chile. Al mismo tiempo, se están trabajando en diagnósticos iniciales de temas coyunturales, lugares o modus operandi sobre delitos vinculados a trata y narcotráfico.

Se comenzó a proyectar trabajos y análisis sobre mercados criminales asociados a los delitos urbanos en la CABA.

Se logró la georreferenciación de cámaras en la CABA y se está terminando para la provincia de Mendoza.

Se consolidó en América Latina la red de Unidad de Análisis Criminal donde la Argentina ejerce la presidencia hasta el próximo encuentro.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

La entrada en vigencia del sistema acusatorio, podría solucionar enormes inconvenientes para poder llevar adelante la planificación de las investigaciones penales.

## Dirección General de Políticas de Género

---

*Pzellinsky, Romina*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En marzo de 2016, mediante la Resolución PGN N° 427/16, quedaron delimitadas la estructura y las funciones de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) y de la Dirección General de Políticas de Género. Este proceso de reforma debe interpretarse en el marco de la implementación del Plan de Desarrollo Institucional del MPF 2013-2016 que, entre otros objetivos, se propuso asignar una mayor cantidad de recursos al tratamiento de esta problemática social y profundizar su grado de especialización. El balance general anual de esta Dirección puede desagregarse en cuatro grandes líneas de actuación que se orientan a reducir las brechas y desigualdades de género existentes en el MPF y promover acciones de prevención de la violencia de género en el ámbito comunitario:

1) Programa de Transversalización del Enfoque de Género en el MPF:

a. Adecuación de normativa interna a estándares de derechos humanos: se diseñó un nuevo régimen de licencias para el MPF que fue aprobado mediante la Resolución PGN N° 3140/16 que incorpora una perspectiva de género y de diversidad sexual, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos y los avances legislativos y jurisprudenciales vigentes. Entre otras disposiciones novedosas, este nuevo cuerpo normativo contempla la diversidad de familias y amplía la licencia para las personas gestantes y progenitoras/es no gestantes, equipara los casos de adopción a la filiación por naturaleza, incorpora una licencia por técnicas de reproducción humana asistida, otra por violencia de género y licencias para cuidado de hijas/os con discapacidad.

b. Adecuación de la infraestructura edilicia: fueron inaugurados tres lactarios en distintas sedes del MPF como resultado de un proceso de planificación edilicia con enfoque de género que puso de relieve las diferentes necesidades existentes entre varones y mujeres.

c. Inclusión de la diversidad sexual en el MPF: fue diseñado un proyecto destinado a establecer un modelo de MPF incluyente y representativo de la pluralidad de grupos presentes en la sociedad, entre los que se encuentran aquellos conformados por personas con identidades de género y opciones sexuales diversas. En este marco, se elaboró un material dirigido a difundir los principales lineamientos de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género mediante el cual se procura visibilizar su pleno reconocimiento como un derecho que no requiere acreditación de requisitos previos y que da cuenta de distintos aspectos inherentes al cambio de identidad registral como el trato digno, el acceso a la salud integral,



entre otros aspectos. Como parte de este proyecto, se proyecta para el próximo año dictar una capacitación virtual sobre "Sexualidades, diversidades e identidad de género" para el personal del organismo.

d. Desarrollo de herramientas y protocolos para la investigación penal de la violencia de género: se elaboró el compendio de jurisprudencia en formato E-book "Hacia una igualdad de género" del año 2015, que reúne una selección de sentencias de femicidio, fallos de la Cámara Nacional de Casación Penal, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y resúmenes de la Recomendación General N° 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia del Comité CEDAW y del Segundo Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI. Además, se elaboró la "Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres", conjuntamente con la UFEM y la colaboración de la DOVIC y de fiscales nacionales en materia penal que fue aprobada por la Procuradora General. El objetivo del documento consiste en promover pautas de actuación común para la investigación de los delitos cometidos en el ámbito doméstico con perspectiva de género y con adecuación a los estándares internacionales vigentes. En relación a la efectiva implementación de la guía, la Dirección se encuentra trabajando en la elaboración de un proyecto de capacitación destinado al personal de las fiscalías del fuero penal nacional con el objeto de llevarlo a cabo en el próximo año.

2) Plan de Capacitación Técnica. Alcanzó a 536 agentes del sistema de administración de justicia -casi en su totalidad del MPF- y desplegó diversas estrategias formativas y de sensibilización tendientes a la incorporación de la perspectiva de género en el desempeño laboral. Por un lado, se realizaron cursos específicos para la Dirección General de Acceso a la Justicia, la Oficina de Bienestar Laboral y la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos. Por otro lado, se brindaron 4 cursos con contenido técnico jurídico sobre la manera de investigar la violencia de género, los alcances del femicidio, el derecho desde una mirada de género, todos ellos en el ámbito de la Escuela de Servicio de Justicia destinados agentes del Agrupamiento Técnico Jurídico de las distintas dependencias del organismo. En algunos de ellos, participaron además, miembros del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Defensa. Por otro lado, se llevaron a cabo junto con la PROTEX dos cursos virtuales con alcance nacional sobre la violencia doméstica y la trata de personas como manifestaciones de la violencia de género y se coordinó el módulo de género en el Curso de Nivel Inicial.

3) Proyecto de Formación Comunitaria. Constituye una instancia de diálogo con la sociedad que en el año 2016 alcanzó a 1567 personas provenientes de tres poblaciones objetivo claramente diferenciadas: a) sectores de alta vulnerabilidad social de la CABA; b) equipos de efectores del sistema de salud pública; c) actores del sistema educativo (estudiantes y docentes de nivel inicial, primaria, secundaria y universitaria). Contempló la ejecución de múltiples actividades de tipo participativo que estuvieron focalizadas en la prevención de vínculos violentos y en la difusión de recursos de información para facilitar el acceso a la justicia. Además de las actividades de formación, junto con la Dirección General de Acceso a la Justicia, se están coordinando dos grupos para mujeres víctimas de violencia en las Villas 31 y 21-24 que tienen como objetivo principal problematizar los vínculos, prevenir nuevos acontecimientos y brindar herramientas para facilitar el acceso a la justicia ante las situaciones de violencia. Para el desarrollo de estas actividades, la Dirección elaboró diversos materiales de formación y comunicación.

4) Programa de Producción de Información y Articulación Institucional. En primer lugar, la Dirección cuenta con dos investigaciones en curso que constituirán sólidas herramientas teórico-metodológicas para analizar desigualdades de género y medir cambios y tendencias

en el tiempo. Por un lado, se trabaja en el proyecto denominado "La gestión de los hechos de violencia doméstica contra las mujeres del sistema de administración de Justicia Penal Nacional de la CABA", un estudio exploratorio de tipo diacrónico que tiene por objetivo producir y analizar información acerca de cuál es el tratamiento, la respuesta y el ciclo vital de una selección de causas que ingresan al sistema de justicia, con especial atención al rol desempeñado por el MPF.

Por otro lado, se trabaja en el Mapa de Género del MPF, otro estudio diagnóstico que ya cuenta con algunos resultados preliminares, en donde se registra la situación cuantitativa y cualitativa de todas las mujeres que integran el MPF. Además, incluye un capítulo con el monitoreo histórico de las posiciones alcanzadas por mujeres como resultado del proceso de selección por concurso para cargos de fiscal que rige desde el año 1999.

En segundo lugar, en conjunto con la Dirección General de Derechos Humanos, se trabajó en la confección de los informes requeridos por el Comité de Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) y por el Comité CEDAW. Además, se elaboró un documento para la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del pedido de opinión consultiva de Costa Rica sobre identidad de género y otro documento sobre modificaciones a las Reglas de Brasilia.

Por último, la Dirección consolidó su rol de dispositivo de articulación, tanto a nivel interno con las dependencias y distintas áreas que integran el MPF, como en relación con otros organismos del Poder Judicial, gubernamentales y organizaciones sociales. A modo de ejemplo, con el Ministerio Público de la Defensa de la CABA se trabajó en un proyecto de formación de promotoras territoriales en género en la Villa 31 y con la Comisión de Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación en el dictado de un curso sobre "El derecho desde una mirada de género" destinado a integrantes de ambos ministerios públicos y del Poder Judicial.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Conforme la Resolución PGN N° 427/16, la Dirección General de Políticas de Género tiene entre sus funcionales principales llevar adelante actividades de capacitación y sensibilización sobre el rol del Ministerio Público Fiscal en la temática de género, derechos de las mujeres, prevención de la violencia y desarrollar cursos en materia de investigación.

En función de ello y teniendo en cuenta la aprobación por parte de la Procuradora General de la Nación de la "Guía de Actuación en casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres", la Dirección se encuentra trabajando en la elaboración de un proyecto de capacitación para la implementación de dicho documento destinado al personal de las fiscalías del fuero penal nacional. Se prevé que el plan de capacitación sea coordinado conjuntamente con la UFEM y la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF.

Por otro lado, en el marco del proyecto de inclusión de la diversidad sexual (referenciado en el Balance general de la dependencia) la Dirección ha elaborado una propuesta de capacitación bajo la modalidad de curso virtual sobre "Sexualidades, diversidades e identidad de género" que consiste en un curso introductorio a los conceptos básicos y perspectiva desde el trabajo judicial que incluirá el bloque normativo y jurisprudencial y su impacto en el acceso a la justicia y a los derechos; los alcances de la Ley de Identidad de género y de la normativa internacional en las prácticas judiciales. Asimismo,

se abordará la violencia institucional y crímenes de odio de personas con identidades diversas.

Además, la Dirección continuará brindando, junto con la PROTEX, el curso virtual sobre "La violencia doméstica y la trata de personas como manifestaciones de la violencia de género" con alcance para todas las fiscalías del interior del país y de la CABA y seguirá a cargo del dictado del módulo "El MPF y las cuestiones de género" en el Curso de Nivel Inicial del organismo.

Asimismo, en articulación con el Programa Especializado en Derechos del Trabajo se está trabajando en una propuesta de curso sobre "Género y trabajo" destinado al personal de las fiscalías del fuero laboral.

Con relación a las actividades académicas de la Escuela del Servicio de Justicia, la Dirección ha enviado oportunamente a la Dirección General de Capacitación y Escuela una propuesta para llevar adelante un curso sobre "El derecho desde una mirada de género" en conjunto con la Comisión de Temáticas de Género del Ministerio Público de la Defensa a ser dictado entre los meses de mayo y junio de 2017.

En cuanto a las actividades de formación comunitaria la Dirección continuará realizando talleres y capacitaciones con todos los actores del sistema educativo y los efectores de salud, como así también con sindicatos y organizaciones sociales. Además, se replicará la experiencia de formación de promotoras y promotores territoriales en género en articulación con la Dirección de Acceso a la Justicia (ATAJO).

## **Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas**

---

*Derdoy, Malena*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

El balance general de la labor desarrollada por DOVIC en las dos fases de su trabajo, servicio prestado a las víctimas y apoyo brindado a las Fiscalías, es positivo. En líneas generales, se logró que las víctimas tengan un mayor acceso a la información sobre el estado y avances de los procesos penales así como una mayor participación en las distintas etapas, entre ellas, en las audiencias de juicio. También se trabajó fuertemente en la generación de un vínculo más cercano con el/la Fiscal del caso y con su equipo lográndose avances importantes.

En cuanto a la actividad desarrollada, es importante señalar que desde el 26-11-2016 al 25-11-2016 se recibieron 1057 requerimientos de intervención, y desde el 4-08-2014 al 25-11-2016: 4171 , por lo que esta dirección vienen brindando asistencia a 1099 víctimas de violencia de género, 925 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato y abuso sexual, 222 víctimas de violencia policial, 625 víctimas de trata y explotación, 684 víctimas de otros delitos que ingresaron a la Coordinación Gral. Asimismo, se llevaron a cabo 266 declaraciones en el recinto de Cámara Gesell que coordina esta Dirección.

También se continuó trabajando y articulando con los 110 Gestores de las Fiscalías de Instrucción, Correccionales, de Menores y de Distrito.

A nivel interno, se pudo continuar trabajando en la consolidación de los equipos y de las prácticas de abordaje. Para ello, entre otras actividades, se realizaron dos jornadas internas y

se sostuvo la implementación del plan de supervisiones externas de los Programas Especiales y de la Coordinación General.

En lo que respecta a la elaboración de documentos merecen especial mención la "Guía de Buenas Prácticas para la toma de declaraciones en Cámara Gesell" que fue presentada por la PGN lográndose además conformar una mesa de expertos argentinos (integrantes de organizaciones de la sociedad civil, del área de salud, del MPF y del MPD) quienes se encuentran trabajando en la validación local del documento. Al respecto, es importante destacar también que finalizada esta etapa se trabajará con ILANUD para la validación internacional del protocolo.

También se están elaborando dos protocolos internos nuevos, uno de intervención para acompañamientos a audiencias orales y otro de admisión y derivación tempranas.

Asimismo se colaboró con UFEM en la realización de la "Guía de actuación en casos de violencia doméstica contra las mujeres".

Se trabajó con ATAJO y PROCUVIN en el material de difusión denominado "Jóvenes y Fuerzas de Seguridad. Conocé tus derechos para poder ejercerlos". A ello debemos sumar que se realizaron varios procesos de trabajo con el área de comunicación lográndose la producción de un video institucional y una pieza gráfica sobre el funcionamiento del recinto de Cámara Gesell, un video institucional sobre abuso sexual infantil y actualmente se está realizando una nueva pieza gráfica sobre el servicio que brinda DOVIC.

Proyecto de financiamiento internacional: junto con UFEM se elaboró el proyecto "De la ley a la acción: herramientas para reducir la impunidad en casos de violencia contra mujeres y niñas" presentado ante la convocatoria abierta por el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer. Se recibieron 1792 proyectos de 117 países de los cuales solamente 84 pasaron a la instancia de análisis final, entre ellos, el de nuestro MPF (el único de Latinoamérica que pasó a esa etapa). Finalmente, durante este mes nos comunicaron que la propuesta no quedó seleccionada entre las 36 que recibirán la subvención.

En lo que respecta a las relaciones interinstitucionales la DOVIC, desde su inicio hasta la actualidad ha llevado a cabo 195 reuniones con organismos Estatales e Internacionales y 70 con Organizaciones Sociales. A ello debemos sumar que continúa integrando el Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito que ha permitido realizar articulaciones en distintas provincias en casos de trata de persona.

Asimismo, participamos en reuniones de intercambio con: representantes de África, con la Fiscal de Género de España, Fiscal General de Uruguay, representantes de Eurosocial, etc.

En lo que a capacitaciones respecta, en 2016 todos los equipos impartieron los siguientes cursos, talleres y jornadas: P.E. Violencia Policial: Capacitación en el ISFDyT Nro. 77 (Vicente López) sobre "Violencia Institucional interdisciplinaria y medios de comunicación". Curso en la Escuela de Servicio de Justicia denominado "Herramientas para el abordaje a víctimas de Violencia Policial". Taller "Qué hacer si sos víctima de violencia policial" en Red de Migrantes. Sede de AMA "Facultades policiales y ¿qué hacer si te detienen?". Legislatura porteña, curso "Análisis de la violencia Institucional de las Fuerzas de Seguridad ejercida contra NNyA". Consejo Prof. de Graduados en Servicio Social, capacitación "Violencia Institucional" dirigido a T.S. residentes en hospitales de la CABA". Webcampus MPF, curso "Herramientas para el abordaje de víctimas de violencia policial". P.E. Víctimas de Trata y Explotación: UNSM, taller "Género, Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres". U.N. Gral. Sarmiento, curso "Género, Políticas y Participación". Jornadas Tandilenses 2016 para la detección, denuncia, acompañamiento, asistencia y protección a las

personas damnificadas por el delito de trata de personas. Con ATAJO se dictaron talleres sobre los delitos de trata y explotación de personas para jóvenes de los colegios y centros juveniles: Villa 21-24 en LICEO N° 3; San Martín: Centro Juvenil "Casa de Elena y Salvador" y "Centro Juvenil "Independencia". Webcampus MPF, curso "Víctimas de trata y explotación. Estrategias de abordaje en el marco del proceso penal". P.E. NNyA víctimas de maltrato y ASI: Escuela de Servicio de Justicia, curso " El derecho a ser oído. Impactos del trauma en las etapas del desarrollo de NNyA". U.T.E., Seminario: "Estrategias de Abordaje sobre las Violencias que afectan a NNyA en el Instituto de Formación e Investigación "Maestro Cacho Carranza". Con ATAJO, la DDGPG y el MPD de CABA taller en la Villa 31 destinado a mujeres del barrio que están formándose como promotoras territoriales en género. Curso de actualización sobre Violencia de Género, organizado por la Secretaria de Salud de Avellaneda. Charla sobre maltrato y abuso sexual en la infancia en la Unidad Docente de Salud Mental a cargo del Dr. Ferrari, Facultad de Medicina, UBA. U.T.E., taller "Aprender con l@s chic@s. El derecho a ser escuchad@s". Con ATAJO, taller para personal de jardines maternas, de infantes y los CENS (de la Municipalidad de Avellaneda). P.E. de Víctimas de Violencia de Género: Taller: "Breve historia de las conquistas de derechos de las mujeres. Violencias que afectan a las mujeres y recorridos sobre el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia" en CASLA. Taller sobre roles, estereotipos de género y acceso a la justicia en espacio de CoOPA en la Villa 1-11-14. Jornada "Herramientas jurídicas para intervenir en situaciones de violencia de género" Hospital Piñero. Curso "Implementación de buenas prácticas en la investigación de la violencia de Género" junto con la DGPG. Curso "Los equipos interdisciplinarios de Salud Mental en la urgencia", Hospital General de Agudos Dr. Durand. Encuentro para Gestores: "Herramientas para el abordaje en casos de Violencia de Género: el rol del acompañamiento y procesos de articulación de trabajo". Taller "Formación en abordaje en Violencia de Género para organizaciones territoriales y estudiantiles", UNSM. Coordinación General: Talleres internos sobre el curso de la investigación penal. Exposición en el Ciclo de Seminarios del Centro de Capacitación, Investigación y Formación en Justicia, Política Criminal y Ciencias Forenses del NOA "El papel de las víctimas en el Proceso Penal", Ciudad de Salta. Curso "Nivel Inicial", en el web campus del MPF. Módulo n° III "El MPF y el acceso a la justicia". Taller "Herramientas de abordaje y tratamiento a víctimas del delito de Secuestro Extorsivo" organizado por la UFESE.

Finalmente, las problemáticas más relevantes fueron: 1) Falta de análisis estratégico de algunas fiscalías en los pedidos de intervención; 2) Sobrecarga de trabajo debido a la sostenibilidad e incremento intervenciones en algunos P:E.; 3) Falta de espacios de trabajo adecuados (sede central); 4) Falta de coordinación de la comunicación intra MPF; 5) Falta de un cuerpo de profesionales del MPF entrenado en la toma de testimonios en Cámara Gesell que repercute en las investigaciones puesto que se depende siempre de la disponibilidad de los profesionales del CMF; 6) No contar con mecanismos propios para brindar protección a víctimas dependiendo de los recursos y criterios de admisión establecidos por el Poder Ejecutivo.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

En este punto nos parece importante señalar, al igual que lo hiciéramos en 2015, que a los fines de efectivizar los derechos de víctimas se sugiere una revisión a la Ley 25.764 que establece el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados. En particular, se

recomienda considerar la ampliación del elenco de destinatarios incluyendo a las víctimas de delitos ordinarios, denunciantes y a los funcionarios judiciales que pudieran resultar perjudicados. Algo similar sucede con relación a la cobertura del programa respecto de familiares o allegados no convivientes de víctimas o testigos. Asimismo, es posible un mayor desarrollo de los criterios de evaluación, las eventuales medidas de protección y su duración temporal.

También es importante mencionar que en el mes de noviembre la HCDN dio media sanción al proyecto de ley nacional de protección, derechos y garantías de las víctimas. Al respecto, la DOVIC tuvo un rol importante al hacer llegar la novedad al Consejo Federal de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito y desde dicho organismo se requirió a las comisiones del HSN, a las que tiene giro el proyecto, la participación de este cuerpo en las reuniones de comisión para aportar la opinión de las oficinas especializadas.

#### *De instrucciones generales*

En primer término, y tal y como se ha realizado en otras oportunidades con otros cuerpos que integran el denominado "soft law", se recomienda evaluar la adhesión a instrumentos de Derechos Humanos particularmente vinculados con modalidades de victimización graves desplegadas por agentes del Estado. En particular, nos referimos al Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de las Naciones Unidas (1991) denominado "Protocolo de Minesota".

En idéntico sentido se sugiere adherir e incorporar como reglas prácticas a los Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (2006) nombrados como "Principios de Yogyakarta", los cuales han sido diseñados específicamente en función del colectivo LGTTBI.

Por otra parte, consideramos de suma importancia el establecimiento de instrucciones generales que fijen criterios en materia de atención a víctimas en los cuales se establezcan estándares y pautas de trabajo respecto a trato, información, participación en el proceso y reparación pueden constituir una herramienta útil para transversalizar el abordaje victimológico desde cada una de las distintas fiscalías.

#### **Propuestas de capacitación**

Elevamos las siguientes propuestas para capacitación para los y las integrantes de DOVIC: 1) Curso "Nivel Inicial", en el web campus del MPF para todos los/as integrantes del equipo de Mesa de Entradas y Recepción de Víctimas de DOVIC; 2) Curso sobre el proceso penal para los/as Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales de DOVIC; 3) Rol de la víctima en el proceso penal. Objetivos y límites de las intervenciones de las oficinas de acompañamiento a víctimas; 4) Buenas prácticas en atención victimológica (modalidades de intervención y abordaje a víctimas). En este punto se sugiere poder realizar intercambios con oficinas de víctimas de Latinoamérica y distintas provincias de nuestro país; 5) En caso de ponerse en marcha el sistema "COIRON", se requerirá capacitación para la totalidad de los/as integrantes de la Dirección; 6) Para el caso de que se pueda contar con el software definitivo de gestión de víctimas para DOVIC, se deberá contar con varios cursos destinados a todos los/as integrantes de DOVIC.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El año 2016 fue un año de consolidación y expansión de la Dirección de Acceso a la Justicia. Entre las acciones más relevantes en materia de política institucional, podemos mencionar la instalación de los primeros ATAJOs fijos en el conurbano bonaerense (San Martín y Avellaneda), antecedidos de la firma de convenios entre los municipios correspondientes y la Iglesia. Durante este año, también se amplió el radio de actuación del ATAJO Móvil, abarcando nuevos territorios en la provincia de Bs. As (Quilmes, Berazategui) y diferentes barrios de la CABA donde no existen ATAJOs fijos. Finalmente, con fecha 27 de mayo, la Procuradora aprobó el "Plan de Federalización de la intervención de la Dirección de Acceso a la Justicia" a través de la figura de "Enlaces". De este modo se designaron, en esta primera etapa, enlaces en las fiscalías federales de Córdoba, Chaco, Tierra del Fuego, Lomas de Zamora y La Plata. Por último, durante el 2016 se firmaron diferentes convenios con actores institucionales y sociales para profundizar los objetivos de garantizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables. A modo de ejemplo mencionamos los convenios firmados con la CTEP (Confederación de Trabajadores de la Economía Popular), con la CNCT (Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo), con la UNLA (Universidad Nacional de Lanús) y con la fundación Microjusticia. Como corolario, la DAJ generó distintos mecanismos de comunicación y difusión de sus actividades a través de publicaciones (boletines bimensuales, una encuesta sobre percepción y un libro).

Respecto a las problemáticas presentadas en el ámbito de competencia de la Dirección durante el 2016, se recibió un total de 4427 consultas. Los ATAJOs de la Villa 31-31bis (22%), la Villa 1-11-14 (13%) y la Villa 21-24 (9%) evacuaron comparativamente un gran volumen de consultas, seguidas por los ATAJOs de la Villa 20, la Villa 15, Rosario y Mendoza con valores en torno al 8%.

Considerando la distribución por conglomerados territoriales, se puede destacar un crecimiento en la actividad de las agencias emplazadas en el Conurbano Bonaerense. Mientras que al cabo del primer semestre, el conjunto de consultas evacuadas en esta región alcanzaban el 8%, en el balance anual se incrementan hasta representar el 12%, dando cuenta especialmente de la consolidación de las agencias ubicadas en Avellaneda y San Martín, así como de la actividad del ATAJO móvil que recorre barrios del Conurbano.

En cuanto a la distribución anual de consultas según el carácter individual, familiar o comunitario de las problemáticas, más del 62% de los temas que llegaron en consulta exceden el ámbito individual, señalando la incidencia del dispositivo hacia el ámbito familiar – en el 56,9% - y las comunidades de cada barrio en el 5,3%.

Respecto a las problemáticas más frecuentes, más de la mitad de las consultas (56%) quedan abarcadas los temas agrupados bajo los títulos FAMILIA y Trámites orientación e información.

Dentro del grupo FAMILIA, se destacan las consultas sobre Familia (Alimentos, responsabilidad parental, cuidados personales y régimen de comunicación), con el 55%; y las consultas sobre Violencia intrafamiliar, en el 25%.

Entre las consultas comprendidas, Trámites orientación e información, se destacan las solicitudes de Información y orientación judicial penal, que alcanzaron el 48% dentro del

grupo, así como las consultas sobre temas Migratorios (documentación, nacionalidad, residencia) con el 17%.

Cabe destacar por último la cantidad de consultas evacuadas bajo los títulos TRABAJO y seguridad social (en el 11,4%), VIVIENDA y acceso a tierra, en el 6,1%, así como consultas y denuncias vinculadas con situaciones de VIOLENCIA interpersonal, en el 6%.

Uno de los objetivos que guía la intervención de las agencias territoriales es el fomento de canales para el acceso a la justicia orientados a personas en condición de vulnerabilidad.

La direccionalidad del dispositivo parte del reconocimiento institucional sobre la existencia de limitaciones diferenciales para el acceso al servicio de justicia que varían en la experiencia según el origen socioeconómico, el género, la edad, la condición de discapacidad.

Según la clasificación que proponen las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia, solo el 3,2% de las consultas trató sobre problemáticas donde no pudo detectarse ningún factor de vulnerabilidad; marcador que, por contrapartida, señala la efectiva direccionalidad del dispositivo.

Entre los factores de vulnerabilidad que prevalecen entre las consultas se destacan la niñez y adolescencia (24,1%), la condición de pobreza (36%) y de género (15,6%).

De la misma forma que los factores de vulnerabilidad, los obstáculos de acceso a la justicia no se presentan de forma homogénea en todos los barrios o grupos sociales y generalmente puede identificarse más de uno en cada consulta. Cada barrio presenta sus propios obstáculos objetivos, como la distancia con respecto a los tribunales de justicia, así como en cada comunidad es posible encontrar distintas capacidades subjetivas, como el conocimiento sobre cómo proceder frente a un problema que demanda el servicio de justicia.

A partir de la recepción de consultas, las agencias mantienen un registro sistemático de los obstáculos de acceso a la justicia que se pueden identificar en cada entrevista; donde se pone en juego un relato sobre el recorrido institucional previo (si es que lo hubo) y la experiencia de los agentes en el ATAJO, lo que proporciona un marco de validación relacional.

La clasificación distingue entre obstáculos objetivos, que remiten a características estructurales del campo institucional; y los obstáculos de tipo subjetivo, como la carencia de los conocimientos básicos que permiten canalizar institucionalmente un problema o la naturalización de conductas sancionadas. Es así que gran parte de los obstáculos identificados corresponden al tipo objetivo (60,2%), especialmente los de tipo procesal, administrativo y burocrático.

También resulta destacable que en el 96,5% de las consultas fue posible identificar al menos uno de los obstáculos de acceso a la justicia que propone la clasificación.

Las problemáticas que registraron mayores incrementos durante el año; con salvedades, constituyen un indicador sobre las problemáticas que se agudizaron significativamente durante 2016 en aquellos barrios donde hay un ATAJO. Hubo un importante incremento en las solicitudes de información y orientación en Trámites (especialmente sobre causas penales en trámite, sin detenidos); un crecimiento en más del doble de las consultas evacuadas sobre cuestiones de FAMILIA, y en menor medida aunque con crecimiento significativo, se destacaron las consultas por cuestiones vinculadas al Hábitat infraestructura y servicios (explicado mayormente por reclamos vinculados a la provisión del servicio de energía eléctrica) y a otros reclamos sobre problemáticas AMBIENTALES (especialmente sobre daño ambiental y acceso al agua potable).

En cuanto a las intervenciones de ATAJO en estas problemáticas, vemos que durante el año en curso se llevaron adelante 7164 instancias de intervención. Un 26% implicó la derivación responsable a dependencias no pertenecientes al MPF, el 21% Asesoramiento



jurídico sobre temas diversos, el 14,5% Búsqueda de información sobre causas en trámite. Un 7% implicó la formalización de informes de actuación y actas de comparecencia, mientras que un 3,3% derivó en una denuncia.

Al cabo del período un 53% de los trámites iniciados se encontraban finalizados; un 14% estaba a la espera de documentación solicitada a los consultantes y el 32% restante se encontraba en alguna instancia de tramitación.

Por último, en el mes de mayo quedo conformado el equipo de psicólogos/as o área de salud mental de la dirección de acceso a la justicia. La idea central es que la vulneración de derechos que sufren las personas y/o las comunidades, no se reduce solamente a una afectación administrativa o jurídica sino que afecta principalmente a las personas en su conjunto, dañando su subjetividad, posibilidad de desarrollo y su bienestar en general. Considerando esto, la intervención de una mirada psicológica e interdisciplinaria en el acceso a los derechos resulta fundamental pues este acceso implicara también un acto preparatorio sobre el universo real y simbólico de la persona y la comunidad.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se propone un instrumento legal nacional que abarque las políticas de acceso a la justicia, que fomente la creación de un Observatorio de Acceso a la justicia, así como instancias municipales, provinciales y nacionales de coordinación e implementación. Y reconozca la tarea de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) y las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJO).

#### *Procesales*

Se propone un instrumento legal nacional que abarque las políticas de acceso a la justicia, que fomente la creación de un Observatorio de Acceso a la justicia, así como instancias municipales-provinciales y nacionales de coordinación e implementación. Y reconozca la tarea de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) y las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJO).

#### *De instrucciones generales*

Se propone la reglamentación a través de la PGN del art 35 inc b de la ley 27148, en lo que refiere a la "resolución alternativa de conflictos"; y la reglamentación del Promotor de Acceso a la Justicia, a través de Resolución de la PGN.

### Propuestas de capacitación

Existen tres instancias de capacitación en la Dirección de Acceso a la Justicia. En primer lugar, se desarrollan capacitaciones internas para los agentes de la Dirección de Acceso a la Justicia (abogados y no abogados), en muchas oportunidades en articulación con otras instituciones y/u organismos. En segundo lugar, se trabaja en articulación con la Dirección de Capacitación y con otras áreas de capacitación de la PGN para el dictado de cursos y talleres en materia de acceso a la justicia para empleados y funcionarios de todo el Ministerio Público Fiscal.

Finalmente, en una tercera instancia, se realizan distintos talleres para la sociedad civil, desde un área específica de promoción de derechos de la DAJ. Algunas de las temáticas abordadas son las siguientes: Taller de estereotipos de género y noviazgos violentos; Taller sobre derechos de migrantes en articulación con la ONG, CAREF; Taller sobre tenencia,

posición y propiedad de viviendas; Taller sobre delitos cibernéticos (redes sociales e internet) en articulación con la UFECl; Grupos de Mujeres víctimas de violencia de género; Acceso a la justicia; Violencia institucional.

Durante el 2016, desde la DAJ se realizaron diferentes jornadas de capacitación interna para sus integrantes. Estas capacitaciones realizadas, deben sumarse a las dispuestas por la Dirección de capacitación del MPF, de las cuales también se participó. Las capacitaciones internas durante este año consistieron en generar herramientas de intervención en el territorio para la resolución de problemáticas que ingresan a los ATAJOS. Entre los temas trabajados, podemos mencionar la jornada de capacitación en temática migratoria, en conjunto con la asociación civil CAREF (Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes). También se realizaron las jornadas de capacitación en temáticas de Género con la Dirección de Políticas de Género y UFEM. Desde la Coordinación jurídica de la DAJ se organizó una jornada de capacitación interna respecto a los distintos sistemas de justicia y procesos judiciales en la CABA. Por último, se desarrollaron jornadas sobre acceso a la justicia y territorio, salud y acceso a la justicia.

Respecto a las propuestas, resulta necesario abordar temáticas de incidencia colectiva y las herramientas para su abordaje. En este sentido, resulta necesario reforzar la capacitación en materias tales como hábitat y derecho a la ciudad, medio ambiente, seguridad social y economía popular. Junto con estas temáticas, capacitar también a nuestros operadores, respecto a las acciones de clases y amparos colectivos.

## **Dirección General de Cooperación Regional e Internacional**

---

*Solernó, Diego Martín*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Las problemáticas más relevantes que se han presentado en este 2016 tienen que ver con la determinación de funciones y el posicionamiento de la Dirección, tanto en el ámbito interno del Ministerio Público, nacional e internacional, de la que se ha derivado la necesidad de difundir sus funciones y mostrarse como un área de respuesta eficiente e innovadora.

Luego de la sanción de la Ley 27.148, que estableció al área como Dirección General y describió de manera genérica sus funciones, este año se enfrentó el desafío de darle una estructura al área y describir las funciones enumeradas en la Ley.

Por otro lado, y superado ese desafío, se enfrentó el de difundir esas funciones y posicionar al área como apoyo útil en materia de asistencia jurídica, extradición, participaciones internacionales y desarrollo de proyectos.

El punto de inflexión para enfrentar esos desafíos y desarrollar la actividad de la Dirección durante este año fue la resolución PGN 426 del 2 de marzo mediante la cual la Procuradora General dispuso la organización interna y las funciones de la Dirección General.

Dicha resolución describió con claridad las funciones de la Dirección y estableció cuatro áreas de trabajo (Asistencia jurídica, Extradiciones, Foros internacionales y Desarrollo de proyectos) y una Secretaría Ejecutiva.

Respecto de la actividad de la Dirección, pueden destacarse las siguientes como las más importantes.

A fin de difundir a la cooperación internacional como herramienta imprescindible en la persecución de la criminalidad compleja y accesible para las Fiscalías, así como las funciones

de esta Dirección, se desarrolló un espacio en la web y en la intranet del MPF sobre la materia, se realizaron jornadas de difusión y actividades de capacitación y se publicó la "Reseña de fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dictámenes de la PGN sobre extradición 2010-2015".

Acerca de la difusión web e intranet, la Dirección General desarrolló nuevas herramientas para brindar una mejor asistencia a la Fiscalías Nacionales y Federales, así como Procuradurías y Unidades, en materia de cooperación jurídica internacional.

Así, se renovó el sitio de la Dirección General, recopilando en el mismo todos los tratados vigentes sobre asistencia y extradición, acuerdos interinstitucionales y jurisprudencia sobre la materia.

Para dar respuesta a necesidades propias de los usuarios de las fiscalías, se desarrolló un espacio restringido en la INTRANET del organismo.

Por otro lado, se realizaron encuentros de difusión de la cooperación internacional, tanto en el ámbito penal como en el no penal.

De esta manera, se realizó la jornada "Derecho internacional privado. La Conferencia de La Haya y la Argentina" y el encuentro "Cooperación Jurídica Internacional en materia penal" para magistrados y funcionarios del MPF.

Con relación a la formación, la Dirección ha participado activamente de la oferta académica para magistrados y funcionarios del MPF.

Así, mediante Resolución PGN 138/2016 se aprobó el dictado del curso: "Cooperación jurídica internacional en materia penal: asistencia jurídica y extradición" -tanto en modalidad presencial como por webcampus- y por Resolución PGN 2378/2016 se aprobó el dictado del curso presencial "Extradición", que fue replicado de manera virtual.

Por último en cuanto a difusión, formación y capacitación, se publicó la "Reseña de fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dictámenes de la PGN sobre extradición 2010-2015".

Allí se recopilaron y editaron los extractos de los dictámenes de la Procuración General de la Nación y de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación más relevantes en materia de extradición del periodo 2010-2015.

Respecto a la actividad del Ministerio Público en el ámbito internacional, la Dirección ha participado de manera proactiva en las actividades desarrolladas.

En primer lugar ha habido reuniones bilaterales de Fiscales/Procuradores Generales que han concluido con la firma de Acuerdos interinstitucionales. Así ha habido visitas a México y España, y se ha recibido a los titulares de los Ministerios Públicos de Chile y Uruguay, firmándose sendos Acuerdos con esos cuatro Ministerios Públicos.

También se ha desarrollado un programa de trabajo en zonas de frontera con Ministerios Públicos de los países vecinos, el cual tuvo su primer paso con las jornadas organizadas en conjunto con el Ministerio de Seguridad en la ciudad de Formosa.

Por otro lado, se ha participado en las reuniones de Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM) e Iberoamericanos (AIAMP), en las cuales se efectuaron importantes declaraciones sobre la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos.

Por último, la Dirección General organizó la Jornada de Procuradores y Fiscales Generales de Iberoamérica sobre Narcocriminalidad, de la que el Ministerio Público Fiscal argentino fue sede y de la que participaron Ministerios Públicos de 17 países.

En ese contexto, los procuradores y fiscales generales hicieron especial hincapié en la importancia de desarrollar herramientas para la persecución del narcotráfico, a partir de una profundización de la cooperación internacional. Al término de la Jornada los jefes de las

delegaciones firmaron la Declaración de Buenos Aires, destacada como documento de gran valor jurídica en diferentes ámbitos.

Desde el punto de vista de la participación ante organismos internacionales, durante este año la Dirección coordinó la participación del Ministerio Público Fiscal en las visitas in-situ de expertos de la OEA y del Grupo de Trabajo contra el Soborno de la OCDE, en el marco de los mecanismos de evaluación sobre la implementación de la Convención Americana contra la Corrupción y la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Desde el área Desarrollo de proyectos, se trabaja con las distintas áreas de gestión del MPF en la identificación y formulación de proyectos, conforme los requisitos de diversas convocatorias nacionales e internacionales.

En el transcurso del 2016 se elaboró y presentó, entre otros proyectos, una propuesta ante el Fondo Fiduciario de ONU Mujeres una propuesta de proyecto denominada "De la ley a la acción: herramientas para reducir la impunidad en casos de violencia contra mujeres y niñas", la cual llegó a la instancia final de evaluación entre las 84 mejores propuestas elevadas al Comité consultivo de programas siendo el único proyecto finalista para América Latina.

Asimismo, se llevaron a cabo encuentros periódicos con distintos organismos de la órbita internacional a fin de identificar acciones conjuntas de trabajo y posibilidades de cooperación.

En relación con Naciones Unidas, la Dirección ha comenzado a trabajar sobre la adecuación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible consolidados en la Agenda 2030 con las principales líneas de trabajo del MPF.

En el marco del Programa de Cooperación Bilateral 2016-2018 entre Argentina y Colombia, y en ocasión de la Reunión de Comisión Mixta de Cooperación celebrada en el mes de agosto de 2016, se presentó un proyecto para el fortalecimiento del cuerpo de investigadores fiscales de Argentina, elaborado en conjunto con DATIP.

Por último cabe destacar el trabajo de la Dirección General ante pedidos de colaboración concretos por parte de Fiscalías y Procuradurías en materia de asistencia jurídica y extradición.

En el período comprendido entre enero y noviembre de 2016, el área de Asistencia jurídica realizó un total de 185 intervenciones formales en materia de cooperación, superando las 146 del mismo periodo de 2015.

Del total mencionado, la mitad fue en asesoramiento a Fiscalías Nacionales y Federales para el libramiento de exhortos internacionales, mientras que la otra mitad se dividió en diligenciamiento de exhortos pasivos, radicación de información espontánea enviada por otros países y pedidos de colaboración a Embajadas y Consulados, pedidos de colaboración realizados a la División Asuntos Internacionales del Departamento de INTERPOL, contacto directo con los Ministerios Públicos de la Región e intervención para la realización de traducciones.

Respecto a la actividad cuantitativa registrada por el área de Extradiciones, durante el período establecido entre enero y noviembre de 2016 se recibieron 131 pedidos de intervención, superando largamente el total de 81 ingresos del año 2015.

A esos números de intervenciones formales hay que agregarle la colaboración y asistencia brindada a Fiscales de manera directa, ya se telefónicamente o por correo electrónico.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

La Dirección se encuentra analizando proponer modificaciones a la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley 24.767), a fin de actualizar determinados procedimientos en materia de asistencia jurídica y extradición, a la luz de la implementación del sistema acusatorio.

Más allá del importante rol que le asigna la Ley al Ministerio Público, el que representa el interés por la cooperación internacional, se estima que podría buscar más claridad en cuanto a la participación asignada.

#### *De instrucciones generales*

Esta Dirección General se encuentra proyectando instrucciones generales para consideración de la Procuradora General sobre comunicaciones y participación de la Dirección en los trámites de asistencia jurídica y extradición, a fin de que pueda cumplirse acabadamente el rol que la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley 24.767) asigna al Ministerio Público Fiscal.

Comunicaciones oportunas y participación de la Dirección en determinados actos procesales permitirán que se represente de manera adecuada el interés por la cooperación internacional.

## **Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías**

*Bianchi Vilelli, Matías Diego*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Eje Organización: Se unificaron la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías y la Dirección de Microinformática y Telecomunicaciones. Luego, para simplificar los procesos y lograr una adecuada segregación de funciones, se definió una nueva estructura, agrupando las funciones en las Direcciones siguientes: Seguridad Informática, Coordinación Operativa, Planificación de Recursos y Proyectos Tecnológicos, Calidad y Procesos, Aplicaciones, Infraestructura y Servicios.

Se creó y reglamentó el Comité de Tecnología, integrado por representantes de las áreas usuarias de los servicios de la Dirección. Su función principal es aprobar los requerimientos de desarrollos de sistemas, hacer un seguimiento de los principales indicadores operativos y definir prioridades de asignación de recursos así como validar el plan de trabajo de la dirección. En junio de 2016, se realizó la primera reunión, dando un primer paso necesario para el otorgamiento de un enfoque estratégico a la planificación tecnológica. A partir de esa fecha se realizaron las reuniones de comité mensualmente con los siguientes puntos destacados:

Eje Mejora de Procesos: A partir de la creación del Comité se elaboraron reportes de gestión mensuales con indicadores de desempeño. A partir de estos indicadores se identifican áreas de mejora y se planifican proyectos de trabajo.

Se revisaron los procesos internos y se elaboraron diagnósticos que derivaron en la implementación de mejoras concretas. Algunas de las áreas de mejora han sido: Gestión de

Proyectos, Planificación de Compras, Mesa de Entradas, Mesa de Ayuda, Técnicos del Interior, Administración de Celulares, Avisos Críticos.

Se identificaron los proyectos en curso y las necesidades de las áreas usuarias, se priorizaron en función de las directivas del Comité, se elaboró un plan de aplicaciones y un protocolo de trabajo que fue aprobado por la PGN.

A nivel institucional, se lideró la implementación del sistema ComDoc, cedido mediante un convenio de colaboración por parte del entonces Ministerio de Economía y Finanzas. De esta manera se lograron, no sólo mejoras en la gestión de expedientes administrativos sino también en la codificación automática y seguimiento de todo tipo de documentación que circula entre la Mesa de Entradas, Salida y Archivo de Av. de Mayo 760 y las áreas administrativas.

A pedido de la Secretaría General de Administración, se implementó un sistema desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional, que automatiza la gestión de solicitudes de pasajes y viáticos, en concordancia con el reglamento definido durante el año 2015.

Eje Aplicaciones: Se inició de un Plan de Aplicaciones que prioriza el desarrollo de sistemas para la gestión de causas y la toma de decisiones a partir de tableros de control de indicadores clave.

Ejemplos incluidos en el Plan de Aplicaciones son: La colaboración con la implementación del sistema Coirón para la gestión de causas penales y el análisis de datos relacionados con las hipótesis bajo investigación; El desarrollo de un sistema para la gestión de causas no penales que permitirá el intercambio electrónico de información con el Poder Judicial de la Nación sobre notificaciones, actuaciones y pases físicos de expedientes. Este sistema permitirá también generar un registro automático de los dictámenes del MPF incorporados a las causas. Este sistema será clave en el marco de la ley n° 27.260 denominada "Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados"; El desarrollo de una herramienta de indexación y búsqueda en documentos digitalizados que permite agilizar los procesos de investigación y análisis en causas complejas; El desarrollo de un sistema de datawarehouse que permite la generación de tableros de control inteligentes tanto para áreas administrativas como procuradurías.

Eje Seguridad Informática: A raíz de la creciente cantidad y variedad de incidentes de seguridad informática, se abordó el diseño de un mapa de riesgos, siguiendo marcos metodológicos internacionales, para establecer las bases de una Política de Seguridad Informática que busque asegurar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los recursos de información del organismo. La Política mencionada se encuentra en etapa de validación por las áreas de Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos, Desempeño Institucional y Auditoría Interna.

En el ámbito operativo, con el objetivo de simplificar procesos, adoptar buenas prácticas, mejorar el nivel de seguridad y, al mismo tiempo, el nivel de satisfacción de los usuarios, se inició un proyecto que permitirá tener un segundo factor de autenticación de los usuarios para el blanqueo seguro de sus contraseñas, evitando procesos burocráticos de verificación de firmas holográficas.

Se dictaron las siguientes capacitaciones para integrantes de Fiscalías: "Herramientas Informáticas para la Investigación", "Teoría y Práctica de la investigación del Cibercrimen" y "El delito de lavado de activos de origen ilícito y los bitcoins".

Eje Servicios: Para evitar la espera de los usuarios en las llamadas telefónicas a la Mesa de Ayuda, se desarrolló un sistema de ingreso de solicitudes accesible desde la Intranet. Por

otra parte se realizó un estudio del que se desprende la realización de soportes de manera remota para mejorar el tiempo de respuesta al usuario.

Se elaboró un plan de renovación de computadoras de escritorio y se inició su ejecución durante el mes de septiembre, con el objetivo de reemplazar aquellos equipos que ya no cumplen con los requisitos de servicio definidos.

Se definió un nuevo protocolo de trabajo para los técnicos informáticos del interior del país que permiten el acceso remoto, a fin de evitar traslados que demoran la solución de incidentes.

Eje Infraestructura: A partir del análisis de utilización de los enlaces de red, se realizó una propuesta al Comité de Tecnología que consiste en una política de asignación de capacidad de enlaces por categoría de tráfico. La política sirve de guía en la toma de decisiones sobre restricciones de uso por parte de los usuarios o el inicio de gestiones para la ampliación de los enlaces.

Se inició la instalación de Access points para habilitar el acceso inalámbrico de dispositivos móviles a la red del MPF.

En la búsqueda de una solución de telefonía flexible, económica y no licenciada, se planificó la nueva solución de telefonía IP para todo el organismo.

Para asegurar la disponibilidad de servicios críticos, se mejoró la infraestructura en términos de redundancia.

Finalmente, se inició la licitación para la implementación del Core de la red (anillo), que implicará mejoras sustanciales en la red de datos del MPF en términos de disponibilidad, flexibilidad y economía.

Eje Planificación de Recursos y Proyectos Tecnológicos : A partir de análisis de costos y nivel de servicio, se elaboró un plan de reemplazo de equipos de impresión, fotocopiado y faxes que permitirá resolver los problemas actuales relacionados con la provisión de toners así como mejorar el servicio a los usuarios.

Se elaboró, a partir de una iniciativa presentada al Comité de Tecnología, un criterio de asignación de equipamiento móvil para dependencias que requieren cumplir tareas fuera de los edificios del MPF, tales como tribunales orales, audiencias, etc. La entrega de equipos se completó hacia el mes de noviembre.

Tras detectarse entradas de solicitudes para mudanzas y nuevas dependencias por múltiples puntos del área (Mesa de Ayuda, Infraestructura, Dirección, conocidos de confianza, etc.) se trabajó sobre un proceso interno de unificación, en donde desde Planificación se recopilan todas las solicitudes y transversalmente se interactúa con todas las áreas de la Dirección General intervinientes en este proceso, mejorando los problemas de comunicación interna. No obstante, se sigue trabajando en las notificaciones externas, debido a que las solicitudes ingresan desde múltiples áreas de la PGN.

En virtud de su intervención transversal con las otras áreas de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, Planificación pasó a ser quien mayor interacción tiene con otras secciones operativas de la PGN, como Contrataciones y Arquitectura, unificando los criterios internos al momento de enviar especificaciones técnicas para adquisiciones de tecnología e informes.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria del Plan de Compras aprobado para el año en curso, es controlado e informado a la superioridad por Planificación de Recursos y Proyectos Tecnológicos, dentro de las atribuciones que le fueron consignadas.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Debido a la creciente cantidad de eventos de seguridad informática identificados y fundamentado mediante un mapa de riesgos, el plan de capacitación 2017 estará orientado hacia la seguridad de las aplicaciones y jaqueo ético.

Por otra parte, la infraestructura y las herramientas de desarrollo comenzarán a migrar cada vez más a nuevas plataformas de mejor performance tecnológica y menores requerimientos en términos económicos que harán necesario formar a parte de los equipos para poder gestionar las mismas de manera óptima.

## Dirección General de Desempeño Institucional (DGDI)

---

*Iriarte, Juan Pablo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La DDI definió su estrategia de 2016 bajo la misión definida en la ley 27148 artículo 35 inciso "i" y, en tal sentido, las iniciativas desarrolladas comenzaron por configurarse bajo la premisa del planeamiento estratégico; es decir, darle a cada proyecto un sentido de orden y programación con el fin de alcanzar las metas de acuerdo a las necesidades del organismo en relación a las funciones que le compete a la DGDI. En lo que sigue se puntualizan las líneas de trabajo bajo desarrollo así como su relación con lo manifestado en el IA 2015.

1. Tal como se puntualizó en el IA 2015, la DGDI desarrolló y terminó durante el año uno de los proyectos más importantes en términos de análisis de información sobre el funcionamiento de la institución, el "Sistema Estadístico Integral" (SEI, llamado módulo estadístico en el IA 2015). A la fecha se encuentra en funcionamiento y disponible como fase inicial para todos los Fiscales Coordinadores de Distrito con información de calidad sobre ingreso, procesos y salida de trabajo sobre casos. Asimismo, cuenta con un nivel de acceso para la DGDI y la Secretaría de Coordinación Institucional con información actualizada y dinámica sobre la composición de RRHH del MPF (línea de trabajo planteada como "Personal" en el IA 2015). Con esta plataforma, se podrán generar análisis y reportes de alta calidad relativas a la gestión, carga de trabajo y su proyección y predicción, tasas, indicadores, líneas de tendencia, composición de RRHH; así como la elaboración de métricas que relacionen esos dos universos de datos. Esta herramienta ha permitido disminuir a lo estrictamente necesario las "extracciones" de datos frente a pedidos puntuales, con lo que se ha logrado limitar uno de los procesos críticos mencionados en el IA del 2015.

Dada la incorporación de descripciones estadísticas y metodológicas en el propio SEI, no se avanzó en el proyecto del manual estadístico, proyecto que se ha paralizado dadas las prioridades fijadas durante el 2016 y los proyectos primordiales planteados para el año venidero.

Para el 2017 se plantea poder concretar el objetivo de contar con información financiera y económica por "centro de costos" del MPF, para lo cual se viene trabajando con la SGA en el ordenamiento de sus procesos de trabajos y gestión de información, así como en la conformación institucional de conceptos que sean comparables con aquellos relativos a carga de trabajo y RRHH, con el fin de contar con datos completos sobre todo el desempeño institucional del MPF.



2. En cuanto al otro aspecto crítico señalado en el 2015 que comprometía gran parte del personal de la DGDI (la producción del Informe Anual) en este segundo año bajo mi dirección de la DGDI entiendo que se ha consolidado la nueva metodología de presentación por parte de los fiscales y funcionarios a cargo de oficinas fiscales y de gestión del organismo, lo que significa un gran paso en consideración de los nuevos lineamientos marcados por la ley 27.148 en este sentido.

El aplicativo informático de presentación y confección se ha mejorado con las propuestas recibidas en la anterior edición (por ejemplo, la incorporación de un editor de texto), así como la confección por parte de la Dirección de Tecnología de un administrador de autorizados y seguimiento de presentaciones. Resta como pendiente el desarrollo de funcionalidad de extracción automática a Word y otras funcionalidades y mejoras oportunamente solicitadas a la mencionada Dirección de Tecnología, con las que se seguirá trabajando en el 2017.

3. Durante el 2016 se ha logrado consolidar otra de las funciones legales de la DGDI relativas a la detección de procesos críticos y buenas prácticas. Al respecto, se desarrollaron una serie de documentos bajo una metodología de trabajo que se formalizó como "Proceso de Mejora de Desempeño (PMD; proyecto que el año pasado se mencionaba solamente como "procesos"), en la cual a través de entrevistas con los titulares de área y sus colaboradores se da cuenta de la estructura, procesos de trabajo y gestión de información que la dependencia posee y una serie de líneas de acción para la mejora del desempeño.

El objetivo del 2017 es consolidar este producto de la DGDI que consta de aspectos relativos a la detección de aspectos críticos, diseño de procesos de trabajo, acuerdos y planes de implementación de cambios y herramientas para la planificación estratégica.

Al respecto, a lo largo del 2016 se han realizado relevamientos de los procesos de trabajo a pedido de las siguientes áreas: Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, PROCUVIN y DOVIC. Todos los documentos productos de esos PMD se encuentran en manos de los titulares de las dependencias para su análisis, toma de decisiones y planeamiento estratégico.

A modo de síntesis, no sólo se estableció la metodología y criterios para definir los procesos de trabajo de las áreas, sino que se logró identificar aspectos críticos y procesos comunes que operan en el ámbito de dichas dependencias, con el fin de mejorar sus desempeños. Algunos de esos documentos fueron elevados a la SCI, con el fin de informar y proyectar mesas de trabajo con las distintas áreas involucradas.

4. Por otro lado y aunque no fue contabilizado como proyecto propio de la DGDI a finales del 2015, el equipo de desarrollo de Coirón pasó a depender formalmente de la DGDI y, producto de la indeterminación de la agenda de reforma procesal, en conjunto con la SCI se redefinió el desarrollo del sistema de gestión de información "Coirón" adaptándolo al modelo inquisitivo, lo que permitirá en el futuro contar con una herramienta fácil de mutar al sistema procesal acusatorio y tener operadores capacitados y familiarizados con una herramienta moderna.

Además, Coirón se ha constituido en un soporte hábil para traccionar cambios culturales y conceptuales en los operadores que progresivamente lo comienza a utilizar. En ese marco a comienzos del 2016 la DGDI estableció como una meta ambiciosa la implementación del sistema de gestión de información Coirón en cinco Distritos Fiscales Federales del interior del país y al menos dos Oficinas Fiscales del ámbito de la PGN, lo cual se logró completar en diciembre de este año.

Como parte fundamental de este objetivo, la DDI desarrolló una estructura de manera consistente y detallada del proyecto que abarcó los siguientes puntos clave: Enfoque estratégico Sistema Coirón y necesidades de la organización respecto de la gestión de información; identificación de actores claves y formalización de la estructura del Proyecto; desarrollo de manuales para usuarios, glosarios y módulos de capacitación; testeo del proceso de capacitación e implementación en dos oficinas fiscales; puesta en marcha del curso y programa de entrenamiento en conjunto con la DGCyE del MPF a través de la plataforma webcampus; cronogramas, foros de consultas, evaluación obligatoria y encuesta de satisfacción, así como capacitación presencial en dependencias por parte del equipo DGD I conformación del Consejo Consultivo de Coirón y diseño y aprobación de la agenda de implementación 2017.

Sobre este proyecto, queda aún pendiente la conformación estable de una Mesa de Ayuda Jurídica en la DGD I (respecto de lo cual se solicitan los recursos necesarios en el apartado correspondiente) y la ampliación de la planta de desarrolladores para el sistema de gestión de víctimas LUAN, obtenido por convenio del MPF de la provincia de Chubut.

5. En cuanto a la gestión de proyectos, la DGD I se mudó a la herramienta institucional para la gestión de proyectos y tareas (RedMine), en la cual se ha gestionado el proyecto Coirón y los demás desarrollados. En este sentido, falta aún una mayor implicancia por parte de todo el equipo, en el cual me incluyo, en la utilización diaria para el registro pormenorizado de tareas. No obstante ello, en cuanto a la gestión de los proyectos ha significado un gran avance y aprendizaje para todos los operadores de la DGD I así como para mejorar el desempeño de ésta.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Se considera relevante realizar un reordenamiento de resoluciones relativas a la Política de Seguridad de la Información del MPF, al funcionamiento de las mesas de ayuda, administración y gestión de sistemas de gestión de casos, responsabilidades en la gestión de información criminal proveniente de casos penales registrados en sistemas y administración de convenios de intercambio de información relativa a casos penales (fundamentalmente con las FFSS y registros públicos y oficiales).

### Propuestas de capacitación

Se aprecia como relevante y necesario la realización de cursos referidos al nuevo sistema procesal y organizacional destinados exclusivamente a áreas técnicas de la PGN sin relación directa con la gestión de casos penales (arquitectura, gestión financiera, administración, recursos humanos, servicios auxiliares, gremios, tecnología e informática, mudanzas, operaciones y mantenimiento, transporte y logística, etc.), en particular orientados a las implicancias de ese cambio legislativo en las concepciones y prácticas referidas a sus labores y funciones.

### 3. PROCURADURÍAS

#### Procuraduría de Narcocriminalidad

*Iglesias, Diego Alejo*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Al cierre del año pasado, se planteó como objetivo fundamental para el año 2016 que la PROCUNAR adoptara un rol más proactivo en las investigaciones, con miras a profundizar la misión que la ley asigna, de coadyuvar y prestar asistencia técnica a los fiscales de todo el país para el abordaje del complejo fenómeno criminal que representa la narcocriminalidad, y cumplir así con los objetivos encomendados por las normas de la más alta jerarquía.

Con ese norte, por un lado, se buscó incrementar las intervenciones de la Procuraduría en el universo de causas de las fiscalías federales para poder prestar una mejor colaboración a la labor de los y las fiscales de todo el país, con miras a mejorar los resultados de la investigación penal preparatoria y el eficaz enjuiciamiento de los responsables de estos delitos. En relación a este punto, y como se verá, las intervenciones de la Procuraduría se incrementaron un 57% respecto al año anterior, tanto en colaboraciones como en investigaciones preliminares.

Por otra parte, se pretendió realizar intervenciones estratégicas en aquellas causas en las que, por su complejidad, relevancia institucional o implicancias para la sociedad, fuera necesario que los fiscales contaran con la asistencia de un equipo especializado y dinámico para abordar las dificultades que presentan estas investigaciones. En ese sentido, se lograron resultados por demás satisfactorios en ciertos casos que serán analizados en el informe y que reflejan la modalidad de trabajo articulado que se propone desde la PROCUNAR. Como corolario de este punto, y para promover una intervención aún más activa, cabe destacar la puesta en funcionamiento de la Regional NOA (con sede en Salta) y la suscripción del convenio para la creación de la Regional NEA (con sede en Rosario).

Actualmente tramitan en la PROCUNAR 378 colaboraciones (litigios compartidos: 37, causas delegadas: 11, colaboraciones: 268 y seguimientos: 62) con Fiscalías Nacionales y Federales de todo el país, tanto en la instancia de instrucción, recursiva, como en el debate. Desde su creación se ha apoyado la tarea de 109 Fiscalías, tomando intervención en un total de 437 causas.

Durante este año se profundizó la metodología iniciada el año pasado respecto de consensuar con algunos integrantes del Ministerio Público que sea esta Procuraduría la encargada de llevar adelante directamente la instrucción de las causas delegadas, como forma de colaborar en estas investigaciones complejas frente al cúmulo de trabajo que se les presenta y aprovechando la especialidad que caracteriza. En caso de instruirse la causa en esta Procuraduría, la dirección de la investigación se realiza permanentemente de forma articulada con el fiscal de la causa, suscribiendo los dictámenes de forma conjunta en todas las oportunidades en que deban realizarse planteos ante el juez interviniente.

Durante 2016 se iniciaron 79 investigaciones preliminares, un poco más de la mitad del total iniciado en la Procuraduría desde su creación. De éstas, 44 aún continúan su trámite ante esta Procuraduría, 10 de ellas se formalizaron ante distintos fueros, 7 se acumularon a otras causas en trámite, 4 se remitieron para su continuidad en otras fiscalías y 14 se archivaron.

Asimismo, 32 se iniciaron por la recepción de información o noticia criminal (41%), 28 por la recepción de una denuncia (35%), 7 por testimonios judiciales (8%), 5 por remisión fiscal (6%), 2 por pedido de colaboración (3%), y 7 por otras formas (7%).

Durante el año se recibieron 31 solicitudes de asistencia técnica, 55 pedidos de información por parte del MPF y el Poder Judicial y 56 comunicaciones libradas por otros organismos. Además, recibimos 12 notificaciones por parte de la Dirección General de Asuntos Internacionales de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como también invitaciones, pedidos de información, entre otros (9 comunicaciones más).

Este año se elaboró el Informe estadístico 2016, que consistió en un análisis descriptivo de las causas iniciadas por estupefacientes durante el año 2015 en el ámbito de la justicia federal, tomando como base los datos registrados al momento de su ingreso al sistema de administración de justicia. Además, presenta la evolución las causas iniciadas en el período comprendido entre los años 2012 y 2015 para cada una de las regiones y distritos fiscales.

En el marco de las intervenciones tramitadas este año:

Requerimientos de instrucción formulados: 29.

Requerimientos de elevación a juicio formulados: 16.

Personas respecto de las cuales se requirió la elevación a juicio: 79.

Solicitudes de registro domiciliario presentadas: 12.

Domicilios cuyo registro se solicitó: 52.

Solicitudes de detención: 10.

Personas respecto de las cuales se solicitó detención: 48.

Pedidos de intervención telefónica presentados: 65.

Abonados telefónicos cuya intervención se solicitó: 246.

Personas respecto de las cuales se llevó adelante una investigación patrimonial: 175.

Pedidos o sugerencias de otras medidas de prueba presentados: 89.

Solicitudes de indagatoria presentadas: 17.

Personas respecto de las cuales se solicitó la declaración indagatoria: 71.

Ofrecimientos de prueba presentados (art. 355 del CPPN): 2.

Participación en audiencias orales de apelación o en memoriales: 2.

Presentación de memoriales: 5.

Asimismo, la PROCUNAR viene trabajando de forma conjunta en distintas causas con otras unidades especializadas del MPF, como la PROCELAC, la PROTEX, la PROCUVIN, la UFEM, la UFEI, la DAC, la DATIP, la DAFI y la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional.

En el marco de lo institucional, cabe resaltar que se recibió la visita de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes –JIFE- (que evalúa el cumplimiento de las convenciones internacionales en materia de fiscalización de estupefacientes), la participación en distintos debates de reforma de la ley de estupefacientes y de técnicas de investigación y la asistencia a las reuniones del el Consejo Federal de Política Criminal y del Consejo Federal de Seguridad Interior.

Por otra parte, como forma de fortalecer la mejorar la persecución penal, se han llevado adelante capacitaciones de operadores judiciales y fuerzas de seguridad en cuestiones vinculadas a la narcocriminalidad. Al respecto, en el marco de 11 capacitaciones dictadas por esta Procuraduría se han capacitado 518 operadores judiciales. Además, han participado de las mismas 23 integrantes de la Procuraduría General Mexicana, en virtud de un convenio de colaboración firmado meses atrás por los Ministerios Públicos. La mayoría de estas capacitaciones fueron presenciales (11) y las demás se dictaron vía webcampus (4). Además,

se ha participado disertando en 13 capacitaciones organizadas por otros organismos, entre los que se destacan el Ministerio de Seguridad de la Nación, Gendarmería Nacional y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el marco de las funciones específicas del área de Análisis de Información y Planificación Operativa, se implementó un sistema de registro exclusivo que contiene diversos módulos de información relevante. Este año se implementó el Sistema único de Registro (SUR), desarrollado progresivamente por PROCUNAR con el objetivo de reunir en un sistema toda la información relevante para todos los procesos de trabajo desarrollados en la dependencia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Muchas de las propuestas legislativas efectuadas durante este año por la PROCUNAR han sido recogidas por el Ministerio de Seguridad de la Nación, con el que se han mantenido distintas mesas de trabajo, y finalmente aprobadas por el Congreso Nacional a través de la sanción de la ley 27.302.

Asimismo, se ha trabajado en relación al diseño de nuevos sistemas de listas de estupefacientes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 77 del Código Penal. Es que nuestra legislación penal define qué sustancias habrán de considerarse estupefaciente a través de su enumeración taxativa en un listado que periódicamente elabora el PEN. Sin embargo, constantemente se desarrollan en el mercado nuevas sustancias psicoactivas –con riesgos para la salud de los consumidores aún desconocidos- cuya comercialización ilegítima no resulta punible en el marco de la Ley de Estupefacientes por no encontrarse prevista en ese listado. Esta circunstancia opera habitualmente como factor de impunidad para quienes lucran con esa actividad, lo que impone una modificación en la forma en que se lista el objeto del delito.

También se considera necesario profundizar el debate sobre la figura de la extinción del dominio, mecanismo mediante el cual el Estado puede perseguir los bienes originados a partir de una actividad ilícita o que están destinados a esas actividades, a través de una vía judicial rápida que tiene como finalidad declarar la pérdida del derecho de propiedad de dichos recursos en favor del mismo Estado.

Finalmente, aún queda pendiente la adaptación del artículo 14 de la ley 23.737 a los parámetros constitucionales impuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos "Arriola" y "Vega Gimenez". Máxime, atento los resultados del Informe estadístico 2016 elaborado por esta Procuraduría.

#### *Procesales*

Muchas de las propuestas legislativas efectuadas durante este año por la PROCUNAR han sido recogidas por el Ministerio de Seguridad de la Nación, con el que se han mantenido distintas mesas de trabajo, y finalmente aprobadas por el Congreso Nacional a través de la sanción de la ley 27.319.

Consideramos necesario a partir de esto trabajar en la reglamentación de estas normas, en particular en lo que hace a las figuras del informante y el agente encubierto, para lo cual se han iniciado mesas de trabajo con el citado Ministerio.

En igual sentido, creemos necesario trabajar a partir de la implementación de la reforma del Código Procesal Penal y del sistema acusatorio, en algunas adaptaciones de estas técnicas especiales de investigación para delitos complejos.

Finalmente, consideramos necesario generar los espacios necesarios para la puesta en funcionamiento del "Acuerdo Marco de Cooperación entre los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados para la Creación de Equipos Conjuntos de Investigación", aprobado en el orden nacional por la ley 26.952.

#### *De instrucciones generales*

En el mismo sentido, se está trabajando en la confección de distintas guías de buenas prácticas dirigidas a los integrantes del MPF y relacionadas con una eficaz investigación preliminar en casos típicos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes, como ser el transporte a través de distintas modalidades, tales como camiones, contenedores por vía marítima, micros de larga distancia, en maniobras de tipo rip-off y mediante la utilización de aeronaves de pequeño porte, entre otros.

#### **Propuestas de capacitación**

Uno de los puntos sobre los cuales se busca fortalecer la labor de esta Procuraduría especializada es la capacitación de operadores judiciales en cuestiones vinculadas a la narcocriminalidad. Para eso, se han tomado tres ejes principales: la problemática que representa el tráfico ilícito de precursores químicos, los desafíos que presentan las nuevas sustancias psicoactivas y la eficaz utilización de técnicas de investigación.

Para el año 2017, se considera prioritario capacitar a los operadores judiciales en torno a las distintas reformas legislativas introducidas recientemente, tanto de fondo como procesales. Y en este último sentido, especialmente en lo que hace a la utilización de las nuevas técnicas especiales de investigación (arrepentido, agente revelador e informante) a la luz del rol protagónico que necesariamente debe tener el MPF en el sistema acusatorio.

## **Procuraduría de Trata y Explotación de Personas**

---

*Colombo, Marcelo Luis - Mángano, María Alejandra*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Línea 145:

Durante el 2016 recibimos 1882 denuncias remitidas por el Ministerio de Justicia de la Nación en el marco de la co-administración de la línea 145. Así, 1407 de ellas, es decir, un 75 %, han sido judicializadas a los órganos competentes de todo el país dentro del plazo de 48 horas.

Además, 131 casos fueron archivados, mientras que en 31 casos fue necesario iniciar una investigación preliminar de más de 48 horas. A los restantes 313 casos se les dio tratamiento de emergencia derivándose directamente desde el Programa de Rescate hacia fuerzas de seguridad federales para su judicialización inmediata con noticia a esta Procuraduría para su seguimiento posterior.

Vale destacar que a cada denuncia es atendida particularmente, sumándole un valor agregado que se refleja en el relevamiento de bases, profundización de la denuncia a través del contacto, en algunas ocasiones, con el denunciante, y demás gestiones previas a la derivación con el objetivo de judicializar la denuncia con la mayor cantidad de extremos corroborados.

Finalmente, se ha perfeccionado la base de datos que registra y sistematiza la información de cada denuncia, a fin de favorecer el acceso a la misma y su entrecruzamiento

con otras bases de datos de esta Procuraduría. Esta labor ha permitido dar cumplimiento al art. 14 de la ley 26.842 que crea el Sistema Sincronizado de Denuncias en el ámbito del MPF.

#### Investigaciones Preliminares:

Este año se iniciaron 293 Investigaciones Preliminares. 31 de ellas tuvieron origen en llamados efectuados al 145, mientras que 262 provinieron de organismos tales como: Ministerio de Seguridad de la Nación, Fundaciones, Consulados, Dirección de Asistencia a la Víctima del GCBA, entre otros.

Es necesario destacar que implementamos un cambio en la forma de registración de las denuncias provenientes de llamados al 145. En efecto, hoy en día sólo se registran como preliminares aquellas denuncias cuya verificación demora más de 48 horas. Por ello, muchas denuncias que en el pasado culminaban en la formación (casi necesaria) de investigaciones internas, en la actualidad un alto porcentaje culminan en una derivación a organismos judiciales en un plazo no mayor a 48 horas. Esto significa que, en términos reales, las denuncias efectuadas por esta PROTEX han aumentado significativamente. Esa conclusión se desprende fácilmente del total de judicializaciones efectuadas durante el año (1407 por 145 y 219 por preliminares: 1626 casos).

Tal como proyectamos en el informe anual de 2015, este año priorizamos algunos casos denominados "sensibles" a fin de potenciar, tal como se verá más adelante, las investigaciones de grandes grupos delictivos y/o con funcionarios públicos involucrados.

Es necesario también destacar el arduo trabajo realizado por todo el equipo de PROTEX, en la sistematización de la información de las inspecciones que se realizaron en más de 2000 inmuebles de la CABA que se describió en el informe denominado: "Talleres Textiles Denunciados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", disponible en la web del MPF.

Por otro lado, se comenzó a trabajar en investigación preliminares de gran alcance de manera conjunta con la Dirección General de Análisis Criminal, lo cual potencia la capacidad de respuesta y análisis integral de información de la PROTEX.

#### Colaboraciones y Coadyuvancias:

En 2016 se iniciaron 167 colaboraciones a raíz de pedidos efectuados por distintas Fiscalías de todo el país. 48 de esas colaboraciones fueron efectuadas en el marco de expedientes radicados en Fiscalías Generales ante Tribunales Orales Federales. Esta labor se traduce, por ejemplo, en la confección de ofrecimientos de prueba, recursos de casación, preparación de alegatos, contestación de vistas, entre muchos otros aportes específicos. Todo ello significa que este año las colaboraciones se incrementaron en un 21 % respecto al año anterior.

Además, se dio respuesta a más de 400 consultas por antecedentes realizadas en el marco de investigaciones llevadas a cabo por distintas Fiscalías y Juzgados de todo el país, sumado a las 44 actuaciones de control y seguimiento también iniciadas este año (un 46% más que el año pasado).

Asimismo, se continúan recibiendo pedidos de cooperación a través de la Red Iberoamericana de Fiscales que combaten la trata de seres humanos, que funciona dentro de la plataforma IBERRED.

#### Búsquedas de Personas:

En el marco del trabajo iniciado en 2013, en el transcurso del año se han hecho junto con el Ministerio de Seguridad y ACCT, se han producido 152 identificaciones de cadáveres que habían sido inhumados como NN, y se ha comunicado esta situación a los familiares de los occisos y/o a los organismos judiciales que tuvieron intervención en el hallazgo de los

cadáveres, garantizando de esta manera el derecho a la verdad de esas familias en particular y de la sociedad en general.

Los resultados del trabajo tripartito fueron publicados en el nuevo informe sobre búsquedas de personas en democracia disponible en el sitio web.

Finalmente hemos actualizado la "Guía Práctica para la Búsqueda de Personas", cuya primera edición se realizó en el año 2014. Hemos añadido nuevas herramientas de investigación, nuevos contactos de organismos oficiales, y algunos modelos de procedimiento para solicitudes de información específica (v.gr. Facebook).

Sentencias y Procesamientos: Durante 2016 hemos contabilizado 30 autos de procesamiento dictados en todo el país por el delito de trata. Un 43 % de ellos fue por trata con fines de explotación sexual. También hemos recolectado un total de 26 sentencias, 24 de ellas condenatorias. En un 66 % han sido por fines de explotación sexual. Se nota en ambos casos una mayor incidencia de los casos de trata laboral con relación a las estadísticas generales desde la sanción de la ley.

Participación activa en expedientes:

Hemos participado activamente en diversas causas, asistiendo técnicamente a los Fiscales a cargo de los expedientes. Debemos destacar:

a) El expediente que investigó el incendio ocurrido en el taller textil ubicado en Luis Viale 1269 en 2006, en el que murieron 6 personas bolivianas. El caso fue elevado a juicio por el delito de estrago culposo, pero se logró la ampliación del objeto del requerimiento de elevación a juicio con relación al delito de reducción a servidumbre, al interpretarse que la finalidad de explotación y provecho económico a costa de la dignidad de las personas que habitaban en el inmueble, propiciaron las condiciones de hacinamiento que provocaron el incendio. Se dictaron condenas a 13 años de prisión y se ordenó que se investigue la responsabilidad de los dueños del inmueble y a los titulares de las marcas de ropa que allí se confeccionaban;

b) La participación en el juicio que condenó a los responsables del prostíbulo conocido como "SHEIK", ubicado en Ushuaia. Se trató del primer juicio en el que una víctima querelló a sus tratantes, logrando que se los condenara, junto a la Municipalidad de Ushuaia, a abonarle una indemnización económica de más de 700.000 pesos. Asimismo, se logró el decomiso del inmueble en el que se explotaba a las víctimas, de un vehículo y de dinero en efectivo. Finalmente, dos de las tres personas condenadas fueron obligadas a pagar multas que, sumadas, ascienden a 100.000 pesos.

c) En Paso de los Libres logramos demostrar el funcionamiento de un sistema prostibulario en el que la connivencia judicial y de las fuerzas de seguridad cumplieron un rol principal. Solicitamos la citación a indagatoria de 26 personas que integraron 3 organizaciones dedicadas a la explotación de, al menos, 38 víctimas.

Entre los imputados, uno de ellos era el Fiscal Federal de la jurisdicción, con lo que el trabajo en este caso fue sumamente complejo y no hubiera sido posible realizarlo sin el compromiso de la Fiscalía General de Cámara de la provincia, el área de auditoría interna de la Procuración General, la colaboración de otras Procuradurías como PROCUNAR y PROCELAC y la gran responsabilidad asumida en el trabajo de las fuerzas de seguridad federales que participaron en la investigación y en los procedimientos.

d) Logramos ante la Casación mantener en la Justicia Federal la investigación de una organización destinada a la explotación de mujeres en el prostíbulo "Madaho's" de Mar del Plata. En ese marco, denunciarnos la connivencia de un Magistrado (Juez de Cámara), poniéndose esta situación en conocimiento del Consejo de la Magistratura. Nuevamente este



logro no hubiera sido posible sin los esfuerzos compartidos y equivalentes del área de Lavado de PROCELAC y la Fiscalía Federal 2 de Mar del Plata, optimizando a través de la formación de equipos los recursos de este MPF.

## Propuesta

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En materia de búsqueda de personas seguimos sosteniendo que resulta sumamente indispensable la creación de un Registro Nacional de Personas Buscadas o un Banco Nacional de Datos Genéticos. Celebramos el decreto 1093/16 que crea el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, pero entendemos que la existencia de un Registro o Banco con alcance nacional se impone como insustituible para abordar esta problemática.

También consideramos que, en su marco de actuación, se impone como necesario que dicho Registro reciba denuncias vinculadas a la desaparición de personas, las sistematice, y las canalice a los organismos competentes.

Hemos notamos que ante situaciones como las descriptas los familiares/allegados de las personas buscadas no tienen otra alternativa más que la línea 145. Y si bien la desaparición de una persona –en abstracto- resulta compatible con el proceso previo que caracteriza a la trata de personas, lo cierto es que son dos fenómenos distintos, con extremos muy particulares. Por eso entendemos que las medidas investigativas de uno y otro fenómeno tienen singularidades propias que imponen un criterio de investigación también diferenciado.

#### *Procesales*

Creemos que debería evaluarse la necesidad de modificar las regulaciones relativas a la toma de juramento de decir verdad (art. 249 CPPN) en los casos de declaraciones testimoniales de víctimas de trata de personas brindados mediante el procedimiento de Cámara Gesell. En efecto, tal como lo sostuvimos en el documento denominado "El testimonio de la víctimas de trata de personas", si bien las excepciones a requerir ese juramento no se han reformado luego de la incorporación del art. 250 quater (CPPN), entendemos que no caben dudas de que el tratamiento especial otorgado por ese artículo resulta incompatible con el requerimiento de prestar juramento, puesto que todas las previsiones específicas relativas al entrevistador (un profesional en psicología), el lugar (un recinto tranquilo sin presencia de las partes), y el método (sin interrupciones durante el relato más que aquellas que prevea el psicólogo) apuntan a eliminar del acto todo su carácter coercitivo.

Por otro lado consideramos de suma importancia la implementación de la reforma al Código Procesal Penal de la Nación, toda vez que ello permitiría organizarnos de manera más eficiente como Procuraduría, a la vez que favorecería una mejor articulación en el trabajo cotidiano con otras Procuradurías y demás dependencias del Estado.

#### *De instrucciones generales*

Durante este año requerimos a la Sra. Procuradora el dictado de una instrucción de carácter general dirigida a los Sres. Fiscales Federales, en el marco de expedientes en los que se investigue el delito de trata de personas –cualquiera sea la finalidad de explotación- y/o alguno de sus delitos conexos, con el objetivo de solicitarles que agoten los recaudos tendientes a notificar fehacientemente a las defensas, respecto del procedimiento de toma de declaración a las víctimas/testigos. Ello, a raíz de un oficio librado por el Fiscal General Dr. Maximiliano Hairabedián, en el que puso en conocimiento de esta PROTEX que en la provincia

de Córdoba se suele omitir, en la etapa de instrucción, la notificación a las defensas antes de recibirles declaración testimonial a las víctimas/testigos del delito de trata de personas. En efecto, de acuerdo a lo manifestado por el Magistrado, esta práctica ha sido advertida "de manera sistemática" en dicha jurisdicción. Sin perjuicio de dicho anoticiamiento, la información acercada por el Dr. Hairabedián ya había sido detectada en otras jurisdicciones del país a raíz la experiencia cotidiana de esta Dependencia.

De cara al 2017, estamos trabajando de manera coordinada con la Dirección General de Recuperación de Activos y Bienes Decomisados en la elaboración de una recomendación general vinculada a la importancia de solicitar el decomiso de los bienes utilizados para cometer el delito de trata, o que fueren producto de éste. Asimismo, el documento también estará pensado como una herramienta de orientación para magistrados y operadores jurídicos del Ministerio Público Fiscal frente a la adopción de criterios que permitan asegurar una reparación económica a las víctimas de trata de personas y delitos conexos.

Otro de los proyectos para el 2017 es empezar a trabajar en la actualización del plan de acción de la Procuraduría. Entendemos que resulta necesario incorporar al mismo la experiencia recogida a lo largo de los años, así como los conceptos jurídicos que se han ido delineando no sólo en la jurisprudencia nacional sino también en la comunidad internacional. Asimismo, la reforma de la ley 26.364 en diciembre de 2012 nos posiciona frente a una nueva estructura del delito que merece una nueva aproximación en términos teóricos, pero también en términos de prácticas investigativas.

Finalmente, consideramos oportuno insistir en que se evalúe la posibilidad de dictar una instrucción de carácter general dirigida a los Sres. Fiscales Federales, en el marco de expedientes en los que se investigue el delito de trata de personas con fines de explotación laboral, y en los que la AFIP pretenda adquirir y/o mantener el rol de querellante, con el objetivo de sugerirles que consideren acompañar las pretensiones de dicho Organismo. Este es un pedido que elevamos en el año 2015 a la Sra. Procuradora General de la Nación, y sobre el que no hemos obtenido ninguna respuesta. La petición nació a raíz de haber tomado conocimiento de que en ciertos expedientes que tramitan en la jurisdicción de San Martín, y en los que se investiga la posible infracción a la ley 26.364, la Administración Federal de Ingresos Público se ha visto obligada a interponer recursos de apelación contra resoluciones que, en lo que aquí interesa, han hecho lugar a la excepción por falta de acción planteada por el Fiscal Federal de la causa y apartado a dicho Organismo del rol de parte querellante.

### Propuestas de capacitación

En el 2016 hemos dictado numerosas capacitaciones. Algunas de ellas estuvieron destinadas a magistrados, funcionarios y empleados del MPF exclusivamente, y otras abiertas también al Ministerio Público de la Defensa, al Poder Judicial y a la ciudadanía en general. Las temáticas abordadas en dichas capacitaciones incluyeron a la trata laboral, a la trata sexual, a las técnicas de investigación en ambos tipos de finalidades, a la búsqueda e identificación de personas, a la temática de género, entre otras cuestiones. Algunos talleres, incluso, fueron impartidos a través de la modalidad "web campus" para brindar la posibilidad a funcionarios y empleados del interior del país, de acceder a los mismos recursos y actividades con los que cuentan quienes trabajan en Capital Federal.

También hemos participado en diversos encuentros vinculados a la temática de esta Dependencia organizados en distintos puntos del país y, a instancias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, en otros países (v.gr.: Colombia). En el mes de diciembre participamos de una videoconferencia organizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (en coordinación con la Procuraduría y con la Dirección General

de Capacitación y Escuela del MPF), destinada a funcionarios del ente recaudador de todo el país y también a magistrados, funcionarios y empleados del MPF. Se utilizó para ello un sistema de streaming a través del cual las distintas delegaciones de AFIP siguieron en directo el encuentro, y realizaron preguntas en tiempo real.

Para el año 2017 tenemos prevista la realización de cursos de similares características, teniendo en cuenta la favorable acogida que vienen teniendo estas actividades desde que empezamos a dictarlas. Con relación al curso sobre "búsquedas e identificación de personas", que este año fue dictado exclusivamente para personal del MPF, planeamos llevarlo adelante en la Escuela de Servicio de Justicia para que puedan inscribirse distintos actores que puedan estar interesados en capacitarse en este fenómeno. Esto se verá reforzado con el nuevo informe sobre "Búsquedas de Personas en Democracia" publicado este año, y con la actualización de la "Guía Práctica para la Búsqueda de Personas".

Asimismo, y en consonancia con lo que se viene sosteniendo en este informe, tenemos pensado elaborar un curso junto a la Dirección General de Recupero de Activos en pos de reforzar los conocimientos vinculados a la necesidad de embargo con fines decomiso de los bienes muebles e inmuebles utilizados en el delito de trata de personas, o que fueren producto de éste.

## **Procuraduría de Investigaciones Administrativas**

---

*Rodríguez, Sergio Leonardo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Empoderamiento de la Procuraduría como Fiscalía Anticorrupción. Principales avances: Sanción del Nuevo Reglamento de la PIA (Res. PGN 757/16). Permitió reafirmar las facultades descriptas en las leyes 24946 y 27148, y reformar de manera drástica la estructura interna de gestión, la forma y objetivos de trabajo, así como el rol que cumple como apoyo a los restantes actores del MPF.

Reconocimiento de la obligación de la OA de permitir el acceso al Anexo Reservado de las declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios públicos, mediante dictamen favorable de la PTN (IF-2016- 02841 508).

Aumento creciente de pedidos de colaboración por parte de Fiscales Federales, para elaboración conjunta de requerimientos de instrucción, análisis de documentación, estrategias de investigación y participación en allanamientos, etc.

Reconocimiento de las facultades de la PIA para actuar como parte acusadora en todos los sumarios administrativos de APN, sin perjuicio de la forma en la que se hubieran iniciado, mediante dictamen de la PTN (IF-2016-02178548) que revirtió el criterio que obstaculizaba la labor de la PIA desde el año 1999.

Instrucciones del Ministerio de Seguridad de la Nación a la PFA y a la PSA, para que comuniquen la apertura, y reconozcan la legitimación de la PIA como parte acusadora, en los sumarios (Resoluciones MD N° 90 y 07/16), ambas como resultado de acciones de la PIA.

Instrucción del Ministerio de Defensa de la Nación a las FFAA con idénticos fines a los señalados en el punto anterior (CIJ N° 2508/16).

Abordaje de los casos y estructura organizacional nueva:

El FNIA recuperó el liderazgo que exige dirigir una Procuraduría especializada en materia de corrupción, asumiendo la dirección de la política de persecución del organismo,

dejando atrás la delegación de ésta en la opinión individual de cada fiscal y fijando con éstos y todo el equipo de colaboradores un Plan Trianual de Objetivos (D.G 9/16) y Criterios de Significación (D.G.13/15) que permitió generar casos propios y definir la intervención en ajenos.

Estas herramientas permitieron impulsar nuevas investigaciones y atender a pedidos de colaboraciones, así como reevaluar la continuidad en la gestión de los expedientes que se encontraban en trámite, procurando estructurar una labor proactiva y concentrada en pocos casos, pero trascendentes (D.G.13/15), y así recuperar el espacio de interacción necesario con jueces y fiscales.

Con el nuevo reglamento, también se modificó la estructura especular con el Poder Judicial, y se conformaron dos áreas esenciales:

Unidad de Admisión y Detección Temprana (UADT): Encargada de revisar la consistencia entre los asuntos y pedidos de colaboraciones que se presentan a la PIA, respecto de los criterios de significación y plan trianual. Este análisis es el que determina los asuntos relevantes que pasan a tramitar en el área de litigio. Así como la generación de nuevos casos en función del análisis de diversas fuentes de información (informes de SIGEN, AGN, medios de comunicación, denuncias anónimas, etc.).

Departamento de Investigaciones y Litigio (DIL): integrado por abogados y contadores, organizados en equipos de trabajo ad-hoc según las características y complejidad del caso. En el marco de la Coordinación General, llevan adelante la investigación con un responsable del caso y un equipo de colaboradores, sobre la base de una estrategia de investigación previamente acordada con el FNIA.

Estas dos áreas reciben el apoyo de la Unidad de Administración en todo lo que hace a la provisión de insumos necesarios para la labor cotidiana, gestiona el registro y movimiento de la documentación, y la Unidad Institucional, que colabora en el relacionamiento de la PIA tanto en la faz interna de los equipos de trabajo como con las demás agencias del sistema judicial, el PEN, el Congreso, OSC y demás actores relevantes para el quehacer del organismo.

Recursos humanos: Aún perdura una importante vacancia de fiscales (de los 12 cargos, sólo se encuentran cubiertos por concurso 4, uno adscripto a otra dependencia), y 2 Fiscales Generales asignados transitoriamente por la PGN, se concretaron algunas incorporaciones de funcionarios, la renovación paulatina del personal y se efectuaron incorporaciones por el sistema de ingreso democrático.

La implementación del nuevo reglamento, importó la reorganización del personal en las áreas creadas, lo que generó una dinámica de trabajo altamente positiva, revirtiendo el anquilosamiento reportado en 2015.

Por otra parte, recientemente se sumó una profesional experta en RRHH, para fortalecer la gestión y desarrollo de personal. Simultáneamente se avanzó en la formación especializada del personal mediante capacitaciones en materias propias del Plan Trianual.

A diciembre de 2016 la PIA cuenta en funciones con 78 integrantes más cuatro agentes con licencia por largos tratamientos distribuidos de la siguiente forma: FN: 4 +FNIA; Coord. General: 6; UADT: 9; DIL: 35 más 4 Fiscales; UA: 19 (de los cuáles 13 integran el área de intendencia y auxiliares de servicio - 4 con licencia por largo tratamiento); UI: 4.

Recursos materiales: Aunque la estructura interna del edificio, en compartimientos estancos y pequeños, no favorece el trabajo en equipo y la transversalidad pretendida, con el apoyo de la PGN y el personal interno, se logró mejorar los espacios de trabajo con las comodidades básicas y un parque informático actualizado. Se creó además una Sala de Capacitación, otra de Lactancia, se acondicionó la Sala de Reuniones principal; se desarrolló

señalética del edificio, se mudó y mejoró el archivo y se implementó el control de ingreso para el personal por huella digital.

Articulación con el entorno: Rediseño de la web institucional [www.mpf.gov.ar/pia](http://www.mpf.gov.ar/pia), incorporando la publicación de más de 70 novedades tanto en ésta como en [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar), así como la posibilidad de presentar por esta vía denuncias (incluyendo las modalidades anónimas y con identidad reservada), y la inclusión de un espacio específico para el Foro de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción del país.

Vinculación institucional con actores clave para el avance de los objetivos propuestos en el Plan Trienal: Cámara Argentina de la Construcción; UOCRA; Com. Tripartita creada en el ámbito del Ministerio del Interior para el seguimiento de la obra pública; Secretaría de Vivienda de la Nación, entre otros.

Participación en encuentros especializados nacionales e internacionales: "Foro Permanente de FIAs y OAs"; "2° Encuentro Nacional de Unidades Fiscales especializadas en delitos económicos"; "Conferencia Internacional Anticorrupción" celebrada en Panamá.

Participación en el Congreso de la Nación para presentar la opinión del organismo en relación a diversos proyectos de ley. Representación del MPF en actividades de seguimiento internacional sobre corrupción: Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), y ronda de evaluación de la OCDE a la República Argentina.

Afianzamiento de los lazos internacionales: cooperación con el MPF de Brasil en el marco del caso "lava jato". Firma de convenio de cooperación con el PTN, presentado ante más de 250 abogados del Estado. Ese acuerdo permitió el acceso al sistema informático de la PTN para consultar la cartera de juicios contra el Estado Nacional.

Primer encuentro con OSCs especializadas en corrupción, en la que se presentaron los objetivos de la PIA, su reorganización, mecánica de trabajo y se las invitó a trabajar en proyectos comunes.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En este período la PIA brindó su opinión técnica en relación a diversos proyectos: aquellos que derivaron en la sanción de la Ley 27304 que introdujo la figura del arrepentido para casos de corrupción; La Ley de Acceso a la información Pública 27.275; Proyectos de ley que introducen el Decomiso de Bienes en casos de corrupción, y la responsabilidad penal de personas jurídicas; Proyecto de reforma de la LOMPF; Se continuó con la propuesta de derogación de la Disp. AFIP 98/09 a través de sendas presentaciones ante la PTN que analiza el caso, y también ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal que tiene a resolución un caso concreto planteado por la PIA para que dicha resolución no prime por sobre la existencia de normas de carácter superior, ya que impide al MPF acceder a información bajo el amparo del secreto fiscal.

#### *Procesales*

Resulta imperioso que se ponga en funcionamiento el nuevo CPPN, como así también el articulado correspondiente de la L. O. del MPF vinculado con aquel. Continúa vigente la necesidad de reformar el RIA (Decreto 467/99) recogiendo la experiencia de las distintas reparticiones estatales que lo aplican, para subsanar las inconsistencias detectadas.

### *De instrucciones generales*

Dictado del Nuevo Reglamento de la PIA (propuesto por su titular) mediante Res. PGN 757/16, de acuerdo a lo establecido por la L.O., generando un cambio de impronta a la gestión y actuación del organismo, a su forma de trabajo interno y relación con el entorno.

### **Propuestas de capacitación**

El FNIA y un equipo de colaboradores brindaron varios cursos en la PGN sobre delitos cometidos por funcionarios públicos y estrategias de investigación, y sobre el Rol de la PIA en orden a la Nueva Ley Orgánica y su Reglamentación, a través del Web Campus, que se propone reeditar el año próximo.

Por otro lado, se gestionó con la SIGEN el dictado de la segunda parte del curso sobre Financiamiento del Terrorismo y Lavado de Dinero en el marco del Convenio suscripto.

Y en orden a los cambios legislativos introducidos en materia de arrepentido para los casos de corrupción será vital contar con capacitación específica sobre la materia, así como respecto de la responsabilidad de las personas jurídicas, y a todo lo vinculado al entrenamiento de los abogados en litigación oral en procesos de carácter económico y/o complejos.

## **Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos**

---

*Pérez Barberá, Gabriel - Roteta, María Laura*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

**Área Administrativa.** Esta área establece la estructura y procedimientos necesarios para atender al público y gestionar la mesa de entradas y salidas, el registro de la prueba (aspecto aún no implementado) y el archivo documental (hoy gestionado por cada área operativa) y es el soporte del trabajo coordinado y de gestión de todas las áreas de PROCELAC. Durante 2016, se mejoró la celeridad y eficiencia en el ingreso, registro, análisis y derivación de los casos a las áreas operativas. Para un cabal logro de este objetivo de eficiencia sería deseable que la PROCELAC funcione en una sola y no en dos sedes.

El área administra el sistema informático de gestión de PROCELAC, que registra el trabajo, la circulación de información entre áreas y el estado de avance de los casos. Permite establecer vinculaciones y conexidades entre los casos y extraer reportes estadísticos. Durante 2016 fue perfeccionado para maximizar sus beneficios. Se lo vinculó con la base de datos SAIPRA del área Técnica, creada para la gestión y tratamiento reticular de datos recolectados en las investigaciones, lo que retroalimenta a ambos sistemas.

El área continuó a cargo de los asuntos de cooperación internacional suscitados en investigaciones preliminares, pedidos de colaboración y coadyuvancias, en un sostenido crecimiento del uso de los mecanismos de cooperación (formales e informales). Asistió a las áreas operativas y fiscalías, asesorando sobre la vía de cooperación más adecuada en el caso y cursando las solicitudes de cooperación formuladas por vías informales.

A través del área, la PROCELAC es punto de contacto en la Red de Recuperación de Activos de (RRAG) del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), un sistema ágil y seguro de transferencia de información patrimonial entre los países de GAFILAT, útil para asegurar el decomiso de bienes, que también permite vincularse con redes similares de otras regiones del mundo: CARIN, Asia Pacífico, etc. En la RRAG la PROCELAC es punto de contacto para todo el país, por lo que canaliza solicitudes tanto para fiscales como jueces. Se cursaron

numerosos pedidos de colaboración vía RRAG y el incremento puede deberse, en parte, a la capacitación dada al respecto por el área.

También es punto de contacto en la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber@), formada por Autoridades Centrales y puntos de contacto de los Ministerios Públicos, de Justicia y Poderes Judiciales de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

A su vez, por intermedio de la UIF y en el marco del Convenio de Cooperación entre ésta y PROCELAC, se obtuvo información de una unidad de inteligencia financiera extranjera a través de la Red Segura Egmont, red compuesta por unidades de información financiera de los países del GAFI. La información había sido solicitada por PROCELAC a pedido de la PROCUNAR en un caso de narcotráfico.

El área canalizó con celeridad y calidad las respuestas a las solicitudes de cooperación recibidas por Argentina por cauces informales y por exhortos internacionales derivados por el área de Cooperación de PGN. Se contestaron dos requerimientos formulados por Ecuador vía exhortos y vinculados con un caso de fraude y corrupción y uno de lavado de activos. Se trabajó en la respuesta a un pedido por exhorto proveniente de Alemania. En muchos casos, al recolectar la información precisa para contestar las solicitudes, el área descubrió la existencia en Argentina de bienes propios de las personas investigadas en los países requirentes, lo que derivó en investigaciones preliminares por lavado de activos en PROCELAC.

En total, el área trabajó en 49 solicitudes de cooperación enviadas vía RRAG a países de América Latina, España, Estados Unidos, Francia, China y Hong Kong y en 10 pedidos recibidos por ese cauce de Ecuador, Chile, México, Colombia, Guatemala, Francia y Paraguay. En el caso de Iber@ trabajó en 8 solicitudes dirigidas a España, Chile, Uruguay, Paraguay, Panamá, Brasil y Bolivia y en 3 solicitudes provenientes de Bolivia, Paraguay y Perú.

Aumentó en cantidad y relevancia la cooperación mediante INTERPOL, sobre todo por solicitudes provenientes de Alemania. La importancia de los casos objeto de ese flujo se evidencia en la decisión de PROCELAC de iniciar investigaciones preliminares a partir de la información brindada por ese país y en la reciente celebración de una videoconferencia con la participación de los cotitulares de PROCELAC y personal del área, de la Dirección de Cooperación de PGN y de un fiscal alemán, destinada a coordinar las tareas de cooperación.

En el marco de la evaluación sobre la implementación en el país de la Convención de OCDE sobre soborno de funcionarios públicos extranjeros, el área colaboró en la confección de los informes respectivos, coordinadamente con el área de Delitos contra la Administración Pública y el área de Cooperación de PGN, y participó en la evaluación de la Fase 3 bis (Buenos Aires, octubre) junto con los cotitulares de PROCELAC y las áreas de Delitos contra la Administración Pública y de Lavado de Activos.

La titular del área asistió a la XIII Reunión de puntos de contacto de la RRAG (Guatemala, mayo) y, junto con los cotitulares de PROCELAC, participó del XXXIII Pleno de Representantes de GAFILAT (Buenos Aires, agosto) y en las reuniones convocadas por la Coordinación y Representación Nacional ante el GAFI y GAFILAT (Ministerio de Justicia).

Como punto de contacto de la RAGG, colabora con los países de GAFILAT en la elaboración de un documento sobre la factibilidad de generar equipos conjuntos de investigación.

A través del área, la PROCELAC participa en el Comité Argentino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, instancia de actuación coordinada de varios organismos estatales -entre ellos, la PGN a través de PROCELAC- competentes en la protección del

patrimonio cultural y en la prevención y persecución del tráfico ilícito de esos bienes. Participó de las reuniones del Comité. Allí fomentaron programas de capacitación y la creación de comités técnicos provinciales. Hizo observaciones y sugerencias a un proyecto de convenio bilateral entre Argentina y Paraguay. Participó en el diseño de un curso virtual sobre tráfico ilícito, organizado por el Instituto Ítalo-Latino Americano y dictado actualmente, y, junto con INTERPOL y el Ministerio de Cultura, colaboró en la selección de los participantes de la actividad, garantizando una integración plural. Su titular disertó en mayo en el Curso sobre Protección del Patrimonio Cultural, organizado por INTERPOL, en la Reunión Técnica sobre Informes Periciales de Bienes Culturales (Santiago de Chile, agosto) y en un evento de difusión y capacitación recientemente realizado organizado por el Comité en la ciudad Salta.

El área asistió a los cotitulares de PROCELAC en la definición y ejecución de acciones de política criminal, como el convenio con el INAES ya suscripto entre éste y el MPF, un proyecto de acuerdo con la AFIP y la elaboración de documentos de soporte sobre diversas problemáticas jurídicas (alcances del instituto del secreto, competencia en materia de delitos económicos).

El personal del área asistió a múltiples actividades de capacitación. En el ámbito de PGN, dictó el curso Introducción al Régimen Penal Tributario. Ley 24.769 (a distancia) y el Taller de Capacitación en el uso de la RRAG (presencial), que se reiterará en 2017 junto con el área de Cooperación de PGN.

**Área de Concursos y Quiebras.** En el año 2016 se registró un aumento de un 75 % en la cantidad de legajos que ingresaron en el área Operativa de Concursos y Quiebras, en comparación con el año anterior. Este aumento implicó prácticamente la duplicación tanto en la cantidad de denuncias recibidas como en la cantidad de colaboraciones con otras dependencias del MPF.

El área formuló un total de 17 denuncias o judicializaciones en el año, de las cuales 8 fueron consecuencia de investigaciones preliminares. Esto muestra un aumento considerable con respecto a las 4 denuncias que habían sido formuladas el año anterior.

En cuanto a las colaboraciones, se recibieron de los fueros de instrucción, correccional, penal económico y federal de CABA. Asimismo, se recibieron por primera vez pedidos del fuero criminal y correccional federal del interior del país, en particular, de Entre Ríos y Santiago del Estero. Las colaboraciones consistieron en la sugerencia de líneas de investigación, calificaciones y medidas de prueba y cautelares y análisis de documentación, así como en la elaboración de presentaciones como pedidos de indagatoria y apelaciones.

Es interesante señalar que en el marco de los legajos tramitados por el área, se identificaron distintas vinculaciones con organizaciones relacionadas con el narcotráfico. Así, la Procuraduría formuló dos denuncias que involucraban a sociedades sometidas a procesos concursales vinculadas con investigaciones de lavado de activos provenientes del narcotráfico. A su vez, se realizó una colaboración con la PROCUNAR en un caso en el que se investigaba la utilización de una sociedad quebrada para operatorias de tráfico de precursores químicos.

Cobra particular relevancia resaltar que en numerosos casos, sin perjuicio de los fraudes concursales, se denunciaron y/o se colaboró en la investigación de conductas tipificadas por otros delitos, como por ejemplo, intermediación financiera no autorizada o lavado de activos de origen delictivo o estafas, que habrían quedado expuestas a partir de los trámites concursales. En particular se detectaron distintas operatorias ilícitas llevadas adelante por cooperativas de crédito, así como diferentes casos en lo que se advirtió la introducción de



cuantiosas sumas de dinero en procesos concursales, cuyo origen era desconocido y no se condecía con la situación económica de los aportantes.

En cuanto a las problemáticas detectadas por el área, guarda particular relevancia la detección tardía de las maniobras fraudulentas en el ámbito concursal. En este sentido, tanto en el caso de denuncias como de colaboraciones, se advirtió que los casos llegan al fuero penal con demoras de años con respecto a las fechas en que ocurrieron los hechos. Estas circunstancias limitan la posibilidad de persecución y condena por los ilícitos perpetrados. Las demoras advertidas obedecerían a distintas causas y en los próximos apartados se expondrán los cursos de acción que propone el área con la finalidad de mejorar la efectividad en la persecución de estos delitos.

Por otra parte, en el transcurso del 2016, el área de concursos y quiebras brindó una capacitación virtual a través del web campus y una presencial. Dado que la temática abordada por el área es interdisciplinaria, y abarca tanto derecho comercial como derecho penal, las capacitaciones se plantearon desde esa óptica. Así, la primera se orientó a aspectos técnicos tanto concursales como penales y la segunda a aspectos prácticos y al análisis de casos en particular tanto vinculados con fraudes concursales como con otros delitos que pueden detectarse a partir de los procesos concursales.

Finalmente, cabe destacar que el área continuó los estudios de campo iniciados en el año 2015. Se detectó que el notable aumento en la cantidad de causas penales por fraudes concursales advertida en el ámbito de CABA en el año 2014 –de más del 1000 %- se sostuvo en el año 2015 (fuente: FiscalNet). Se conoció también que en el período 2010-2015 se elevaron a juicio un total de 23 causas y que en el año 2015 no se dictaron sentencias condenatorias (fuente: Dirección de Desempeño Institucional del MPF). Sin duda, estos resultados ameritan extremar los esfuerzos institucionales para revertir la tendencia.

Se tomó conocimiento, asimismo, a partir información relevada de FiscalNet y brindada por la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, de que más de la mitad de las causas por delitos concursales se iniciaron por denuncias de los juzgados comerciales. A su vez, a partir de información proporcionada por los distintos juzgados, se advirtió que la mayoría de las causas fueron comunicaciones efectuadas en virtud del imperativo legal del art. 233 de la ley de concursos y quiebras. Esta cuestión se vincula con el desfase temporal existente entre la realización de las conductas con relevancia jurídico-penal y las pertinentes denuncias, señalado en párrafos precedentes y que se abordará en siguientes apartados.

**Área de Delitos contra la Administración Pública.** Se presenta a continuación el informe anual 2016 correspondiente al área Operativa de Delitos Contra la Administración Pública de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC).

A título introductorio se hace saber que las tareas y actividades desarrolladas durante el corriente año estuvieron en lo sustancial orientadas a consolidar este espacio institucional, delimitar las competencias del área para lograr una actuación coordinada con otras dependencias de la institución y en base a aquellas premisas, desarrollar en plenitud las funciones asignadas a la dependencia desde el momento de su creación el día 20 de diciembre de 2012, mediante la Resolución PGN n° 914/12, re-jerarquizada tras la sanción de la ley 27.148.

Respecto del balance general de funcionamiento, el trabajo realizado a lo largo del período analizado se estima satisfactorio y eficiente, resaltando en ese sentido las múltiples colaboraciones brindadas a Fiscales Nacionales y Federales de todas las instancias y de las más diversas jurisdicciones del país en el marco de causas complejas relacionadas con la especialidad de esta área operativa de la Procuraduría.

Además es dable advertir que se han continuado promoviendo investigaciones preliminares sobre hechos de nuestro ámbito de competencias que, en buen número, culminaron con la formalización de denuncias ante las autoridades judiciales competentes (conf. Ley 27.148 y Resoluciones PGN n° 121/06 y 914/12). Sobre esas investigaciones es preciso hacer una mención aparte de aquellas relacionadas con el delito de soborno transnacional (Artículo 258 bis del Código Penal) para cuya iniciación se tomó como fuente válida la información proporcionada por un organismo internacional.

Con relación al mismo tópico, los integrantes del área operativa organizaron durante el mes de junio una actividad de capacitación a la que se la denominó "Aproximaciones al Delito de Soborno Transnacional" y que contó con la participación de magistrados, funcionarios y empleados del MPF.

En otro orden, la PROCELAC junto con otras agencias estatales (tales como la UIF, OA, AFIP, MINJUS, etc.) fue parte de la representación argentina ante los evaluadores internacionales del Grupo de Trabajo sobre Soborno (GTS) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el marco del proceso de evaluación llevado a cabo durante el pasado mes de noviembre.

Finalmente en el plano funcional y administrativo no se ha registrado problema relevante alguno en este período.

**Área de Delitos Tributarios y Aduaneros.** El año 2016, con la coordinación de la Dra. Mariela Palese, asumida en el año 2015, el área continuó e intensificó el trabajo realizado durante el año anterior, poniendo el acento en la realización de denuncias de alto impacto socioeconómico y en la colaboración con Fiscalías de todo el país en causas complejas, varias de éstas, iniciadas a instancias del área Operativa. También se fortalecieron lazos interinstitucionales con organismos clave para el desarrollo de las investigaciones del área (principalmente AFIP, tanto DGI como DGA) y con las Fiscalías Nacionales en lo Penal Económico.

Se realizó un pormenorizado análisis de los legajos iniciados y continuados por el área en el período 2016, a partir de lo cual se obtuvieron resultados muy favorables. Así, se destaca que en el período analizado se iniciaron en el área, hasta el día de fecha, un total de 88 legajos. Este número se corresponde a 30 presentaciones o denuncias recibidas en PROCELAC, una investigación propia iniciada a través de una noticia periodística y 57 pedidos de colaboraciones de Fiscalías de distintos puntos del país. Se destaca que el 10% de las colaboraciones provinieron de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aumentando sustancialmente en comparación con el año anterior), el 33% de la Provincia de Buenos Aires (principalmente Lomas de Zamora, La Plata y Mar del Plata), y el restante 57% de las solicitudes de colaboración provienen del interior del país. De mayor a menor, las colaboraciones se originaron en Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Misiones, Mendoza, San Luis, Santa Cruz, Tucumán, Catamarca, Chaco, Formosa, Paraná, Santa Cruz, Salta, San Juan y Santiago del Estero.

Se destaca este punto particular que reafirma el rol que tiene esta Procuraduría. Considerando el alto grado de especialización de la materia que el área analiza, los pedidos de colaboración han versado principalmente en el análisis pormenorizado de causas complejas o muy complejas, que, en muchos casos, incluyeron documentación secuestrada, en gran volumen. Tras la realización de esa tarea, se produjeron informes (que se remitieron a los Fiscales a cargo de las respectivas investigaciones) referidos al posible encuadre jurídico, con sugerencia de medidas de prueba conducentes al avance del proceso, asistencia en la elaboración de requerimientos de instrucción, recursos, vistas, requerimientos de elevación a

juicio, etc. A su vez, se han respondido múltiples consultas sobre la materia del área y leyes en distintos períodos temporales. A su vez, se remitió jurisprudencia y doctrina al respecto y se respondieron numerosas consultas en cuanto a la correcta aplicación en el marco del proceso penal de las leyes de blanqueo y regularización en materia penal tributaria y penal aduanera (27.260 y 26.860).

En lo que refiere a las presentaciones realizadas ante PROCELAC, se destaca que durante el año 2016 se realizaron 40 denuncias y diversas remisiones, en base a la investigación con origen en lo recibido, de las cuales: 17 consistieron denuncias penales, 15 remisiones a la justicia por conexidad con una causa existente y 8 remisiones a organismos administrativos (principalmente, AFIP).

Dentro del universo de casos del año 2016, se destaca como más significativo una denuncia realizada por el área el mes de abril ante el Fuero Nacional en lo Penal Económico (registro n° 529/16 del Juzgado N° 6, con la intervención de la Fiscalía N° 6), tras menos de dos meses de investigación. La misma se refiere a la presunta comisión de los delitos de contrabando agravado y asociación ilícita en la que luego se solicitó colaboración, que se presta a la fecha. En el marco de esta causa, se realizaron múltiples allanamientos que tuvieron como consecuencia una investigación que abarca una gran cantidad de operaciones de contrabando atribuidas a diversas personas (físicas y jurídicas), incluyendo a funcionarios públicos de alta jerarquía. Actualmente el área se encuentra abocada al análisis del expediente (que al día de la fecha supera los sesenta cuerpos) y, asimismo, a gran cantidad de documentación secuestrada por el Juzgado y la Dirección General de Aduanas, con el fin de asistir para circunscribir los hechos y establecer cuáles son las pruebas que refuerzan la imputación. En el mes de noviembre se presentó un informe en ese sentido ante la Fiscalía Nacional N° 6 del fuero, sugiriéndose, además, la producción de diferentes medidas y se encuentra en proceso de elaboración un segundo informe de idéntico tenor.

Respecto de las problemáticas registradas durante el año, se destaca la ocurrida durante muchos de los años precedentes, referida a la imposibilidad de este MPF de obtener información fiscal y aduanera por parte de la AFIP, en atención a la imposición que realiza el organismo del secreto fiscal en el marco de investigaciones preliminares.

Con relación a las actividades de capacitación, se realizaron diferentes actividades en modalidad WEB y presencial: 1) Curso denominado La participación en los delitos tributarios a través de conductas pretendidamente neutrales, con modalidad presencial, dictado el 6/05/2016 en la Escuela de Servicios de Justicia, trató la temática de la imputación de conductas aparentemente neutrales en ámbito penal tributario, con la finalidad de proporcionar herramientas teórico-conceptuales orientadas a lograr un abordaje dogmático estratégico desde la perspectiva del MPF; 2) El curso denominado Persecución Penal de transporte transfronterizo y tenencia injustificadas de Instrumentos monetarios y dinero en efectivo. Edición I, bajo la modalidad de curso web, Fiscal dictado en ambos semestres 2016 (dos ediciones), por la titular del área Operativa (Dra. Mariela Palese); 3) El curso denominado "Contrabando Documentado", bajo la modalidad de Curso Web, de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal dictado en el primer semestre de 2016 (Resolución PGN 138/16, curso n° 70) por los Dres. Mariela Palese y Juan Francisco Paiva; 4) El curso denominado Introducción AL Régimen PENAL TRIBUTARIO. LEY 24.769, bajo la modalidad de Curso Web, el cual fue dictado en dos oportunidades: módulo I: mayo y junio de 2016 y módulo II: agosto y septiembre de 2016, dictados por los Dres. Mariela PALESE, Evelina SARRATEA, Nicolás RODRIGUEZ LAMAS y Carolina TORRES.

**Área de Mercado de Capitales.** De conformidad con la Res. PGN 914/2012, el área Operativa de Mercado de Capitales de la PROCELAC se creó con el objetivo primordial de potenciar la capacidad investigativa y la eficacia en la persecución penal de los delitos cometidos a través de operaciones o mediante instrumentos del mercado de capitales, que amenazan contra los esfuerzos de nuestro país por regularlo y consolidarlo como una plaza segura para la canalización del ahorro y la inversión. Frente a un sector del sistema financiero tradicionalmente caracterizado por no ser alcanzado por el sistema penal, el mayor desafío para el área consiste en revertir ese sesgo selectivo mediante la detección de delitos y la provisión a las dependencias del MPF de herramientas adecuadas para su investigación.

En esa línea, durante el 2016, el trabajo ha tenido por objetivos centrales la profundización de la tarea de judicialización de casos y de la asistencia técnica a Fiscalías. De ese modo, además de haberse mantenido la significativa incidencia de la Procuraduría en las tasas de denuncia de los delitos específicos del mercado de capitales, se han logrado los primeros avances en su investigación en sede judicial.

1. Investigaciones preliminares y denuncias. Para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados, las tareas de monitoreo y detección de conductas que puedan afectar al orden económico y financiero y su investigación en sede pre-judicial son especialmente importantes, a efectos de permitir que los casos lleguen a la instancia judicial y reúnan un estándar probatorio y argumental que otorgue solidez al posterior desarrollo de la acción penal.

En tal sentido, la actuación del área ha conseguido que, solo en este año, se haya duplicado el número total de causas judiciales por delitos del mercado de capitales que habían sido iniciadas ante la justicia federal y nacional desde la entrada en vigor de la ley 26.733.

Al respecto, cabe destacar que el 95 % del total histórico de denuncias formuladas por los mencionados delitos tuvo como origen a la PROCELAC y que, con relación a aquellas realizadas en 2016, esa cifra asciende al 100%.

2. Asistencia técnica a fiscalías. A su vez, dado el carácter novedoso del ámbito de actuación del área, el seguimiento y la participación en los casos, una vez judicializados, constituye una tarea fundamental para garantizar el avance de las investigaciones y evitar que estas se detengan por causas atribuibles, por ejemplo, al déficit de conocimientos técnicos y/o a la excesiva carga burocrática de las dependencias del sistema judicial. A partir de 2014, entonces, la cantidad y alcance de las intervenciones del área en causas judiciales ha venido aumentando ininterrumpidamente.

En el 2016, en sintonía con las metas fijadas a partir de la nueva conducción de la Procuraduría, el área recibió un 85 % más de solicitudes de asistencia técnica que durante el año anterior. Este dato numérico fue, además, acompañado por progresos hasta entonces no ocurridos en las causas seguidas por los delitos específicos del mercado de capitales introducidos por la ley 26.733. Por primera vez, las autoridades judiciales dispusieron allanamientos en el marco de investigaciones por el delito de captación de ahorro no autorizada en el mercado de valores. Asimismo, se lograron los primeros pedidos de indagatoria en causas por intermediación bursátil no autorizada y manipulación del mercado de valores mediante la difusión de información falsa.

En todos los procesos en los que se verificaron esos avances, ha intervenido el área prestando colaboración.

3. Interacción con entidades del mercado de capitales. Como organismo regulador del mercado de capitales, la Comisión Nacional de Valores (CNV), especialmente a partir de la

sanción de la ley 26.831, se encuentra en una posición privilegiada para la detección de irregularidades y, en consecuencia, constituye un engranaje esencial para la lucha contra la comisión de delitos en ese sector.

Es por ello que, a partir de la designación de las nuevas autoridades de la CNV, se realizaron diversos encuentros de trabajo con cuadros directivos y técnicos del organismo, con el objeto de generar sinergias y profundizar el enlace interinstitucional.

En ese contexto, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre aquel organismo y la Procuración General de la Nación (res. PGN 2174/2014), se consensuaron lineamientos para el intercambio de información y se dispuso cumplir con la designación de funcionarios de enlace allí prevista, para facilitar el vínculo. En función de ello, se designó como tal a la Coordinadora del área.

4. Iniciativas de capacitación. Durante el 2016, el área organizó dos actividades propias de capacitación que alcanzaron a un total de 75 participantes de distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

En la sede de la Escuela del Servicio de Justicia, se dictó el curso "Los delitos en el mercado de capitales: tipologías delictivas y herramientas de investigación" mediante el cual, a través de un debate participativo, se presentaron casos prácticos referidos a cada uno de los delitos de competencia del área. A raíz del interés manifestado por los asistentes, para el año entrante se espera poder ampliar las actividades de tipo presencial, con más jornadas y con la participación de técnicos especializados en el mercado bursátil.

Asimismo, en función del agotamiento de las vacantes en su anterior edición, en el 2016 se realizó nuevamente el curso web "El Mercado de Capitales: nociones fundamentales y herramientas de investigación" cuyo objetivo principal es extender a las dependencias del MPF de todo el país conocimientos acerca de la estructura del mercado de capitales argentino y de los instrumentos más útiles para la investigación de conductas delictivas cometidas en él. En función del enlace interinstitucional con el Instituto Argentino de Mercado de Capitales del Mercado de Valores de Buenos Aires, nuevamente se habilitó en forma exclusiva para los participantes el simulador de operaciones bursátiles del Programa de Difusión Bursátil (PRO.DI.BUR).

**Área de Fraude Económico y Bancario.** El área está destinada al abordaje de las problemáticas de la delincuencia económica compleja que se presentan en el sistema financiero formal e informal y que generan importantes perjuicios al orden socio-económico.

En ese sentido, se orientó la actuación en forma prioritaria a dar repuesta a los casos que presentan una modalidad de criminalidad compleja y a brindar la colaboración requerida por las Fiscalías que intervienen en la investigación de hechos de competencia del área, en particular delitos cambiarios (ley 19.359) y financieros (art. 303 y 310 del CP). En esa dirección puede mencionarse la activa participación del área en uno de los casos emblemáticos de la jurisdicción de Mar del Plata, en el que se realizaron múltiples allanamientos en dicha localidad a los que personal de esta Procuraduría concurrió y se decretó el procesamiento de importantes actores del sector financiero formal e informal de esa ciudad por asociación ilícita e intermediación financiera no autorizada. Asimismo, se continúa prestando colaboración en uno de los casos de delitos financieros de mayor importancia en el cual una reconocida sociedad de bolsa habría defraudado a cientos de personas de la región litoral mediante operaciones de intermediación financiera no autorizada, con el consecuente delito de lavado de activos tras esa maniobra en el que se ha decretado procesamientos con prisión preventiva en orden a los delitos de defraudación, intermediación financiera no autorizada y lavado de activos de origen delictivo. A ello puede sumarse también la intervención en un

caso de una asociación ilícita financiera en pleno centro de la ciudad de Córdoba, entidad que realizaba operaciones de intermediación financiera no autorizada, manejando un caudal significativo de dinero de procedencia ilícita y una importante movimiento de cheques de manera irregular, respecto de los cuales se instó el procesamiento de los imputados y se solicitaron medidas cautelares con fines de decomiso.

Este año se profundizó la labor vinculada con el lavado de activos de origen delictivo y la actividad de intermediación financiera no autorizada (303 y 310 del CP) por parte de entidades cooperativas y mutuales, obteniendo como resultado la formulación de una significativa cantidad de denuncias en sede judicial que involucran la circularización de casi 9 mil millones de pesos, monto cuyo origen se desconoce. Asimismo, se prosiguió con las investigaciones de los fenómenos criminales relacionados con las comúnmente llamadas cuevas financieras y su protagonismo en un mercado marginal de circulación de activos de origen desconocido, postulando en los casos concretos un enfoque basado en riesgo e hipótesis amplias de investigación de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI-.

A su vez, se continuó la articulación de trabajo con ATAJO y con la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos relativos a la Seguridad Social -UFISES-.

Para mejorar la eficacia en el abordaje de todas estas problemáticas se procuró fortalecer los enlaces institucionales con todas las agencias estatales de control vinculadas a los delitos de competencia del área y en particular, con el Banco Central de la República Argentina y el INAES.

En este sentido, la PROCELAC ha celebrado este año un convenio marco de colaboración con el INAES que permitirá una mayor coordinación y eficiencia en la investigación de los delitos vinculados con el fenómeno de las mutuales y cooperativas.

**Área de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.** El trabajo del área de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo (LAFyT), medido en cantidad de legajos asignados a cada área operativa, representa aproximadamente un 37% del trabajo total de PROCELAC. Esta información revela un nuevo incremento de la incidencia relativa del área respecto del año 2015.

Sin perjuicio de ello, a partir del cambio autoridades que experimentó la Unidad de Información Financiera (UIF) durante 2016, el flujo de trabajo del área demostró algunos cambios cuantitativos y cualitativos de importancia. Así, por ejemplo, los casos recibidos en el área que provinieron de la UIF representaron sólo el 12% del total mientras que en 2015 los casos recibidos de UIF representaron aproximadamente el 83% de los casos asignados al área.

Por otro lado, según delito precedente, entre diciembre de 2014 y octubre de 2015, el 54 % de los casos iniciados en la PROCELAC por informes de la UIF tenían al narcotráfico como delito precedente del lavado de activos, seguido por la trata de personas (16%). En tanto, entre diciembre de 2015 y octubre del corriente año, la intervención de la PROCELAC en casos originados en la UIF tiene a la intermediación financiera no autorizada (33%) y la evasión tributaria (16%) como los principales delitos precedentes, mientras que el narcotráfico, en este último período, representa el 8 % de los casos, y la trata de personas el 0 %. Sin perjuicio de la disminución en la incidencia de UIF respecto de otras fuentes de ingreso de casos, durante 2016 existieron varias comunicaciones de Interpol respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos vinculadas con la cobertura periodística de los Panamá Papers. Estas comunicaciones representaron cerca del 30% de los casos iniciados por el área durante el corriente año.

El área de LAYFT realizó un total de 87 denuncias por lavado de activos durante 2016. Este dato refleja que el área logró aumentar y sostener la cantidad de casos de lavado de activos llevados a conocimiento de la justicia, especialmente si se lo compara con las estadísticas de la ex UFILAVDINTER.

Durante 2016 se realizaron 67 investigaciones preliminares por maniobras que podrían constituir el delito de lavado de activos. Ello revela un incremento, con relación al año anterior, de un 346%. Por otro lado, durante 2016 se mantuvo estable la cantidad de colaboraciones prestadas por el área en comparación con el año anterior. Estas representaron el 31% de los casos asignados al área durante este año.

El área de LAYFT realizó diversas actividades de capacitación para empleados y funcionarios del MPF. Corresponde destacar las Jornadas Internacionales de Dialogo sobre Registro Público de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas y su Vinculación con el Lavado de Activos, la Corrupción y la Evasión Fiscal. Este evento se realizó, por segundo año consecutivo, en el Salón Bosch del Banco Central de República Argentina y contó con la asistencia de más de 200 personas como asistentes y con la intervención de disertantes nacionales e internacionales de marcada trayectoria.

Por otro lado, durante 2016 se continuó dictando el curso sobre tipologías regionales de lavado de activos (cfr. Lavado de Activos desde una Perspectiva Regional). Esta actividad está orientada a compartir experiencias y buenas prácticas de investigación a partir de casos reales, que funcionarios de las fiscalías de las distintas provincias exponen y que son analizados por funcionarios de PROCELAC. Este año esta actividad se realizó en Santa Cruz y en Salta.

En Córdoba, por su parte, el área tuvo participación en el Tercer Encuentro Nacional de Unidades Fiscales Especializadas en Delitos Económicos (UFEDE).

A su vez, en CABA, se dictó un curso presencial sobre nuevas tipologías de lavado de activos orientado a avanzar con la investigación patrimonial en casos de secuestros extorsivos y secuestros virtuales. También se dictó, en dos oportunidades, un curso criptomonedas (Bitcoins) y lavado de activos. Esta capacitación estaba orientada a identificar las vulnerabilidades que presentan estos sistemas de intercambio respecto de la prevención del lavado de activos.

Finalmente, el área de LAYFT participó de actividades de capacitación a diversas fuerzas de seguridad de la nación en lo que respecta a la investigación del delito de lavado de activos. En este sentido, participó de la Jornada de Capacitación en Materia de Investigación Criminal del Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, organizado por el Ministerio de Seguridad en el Departamento Central de la Policía Federal Argentina y también, por segundo año consecutivo, en los cursos organizados por Inteligencia Criminal de la Prefectura Naval Argentina.

Por otro lado, el área de LAYFT participó del Juicio Simulado en Financiación del Terrorismo organizado por Naciones Unidas en conjunto con el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Poder Judicial. El evento finalizó en agosto del corriente después de realizarse el debate oral en la Sala de Audiencias de la Cámara Federal de Casación Penal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias del área administrativa

El área colaboró con la Secretaría General de Coordinación Penal de la PGN en la formulación de observaciones y sugerencias a un proyecto de ley de reforma del Código Penal y del Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) aprobado por la ley 27.063, que fue

presentado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y por la Jefatura de Gabinete de Ministros, y que se encuentra actualmente a estudio de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Por otra parte, el área se encuentra a la espera de la sanción del nuevo Código Penal de la Nación, teniendo en cuenta que en el año 2014 participó del análisis que la PROCELAC hizo respecto del Anteproyecto de Código Penal de la Nación Argentina (elaborado por la Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización e Integración del Código Penal de la Nación, designada por el decreto PEN N° 678/2012). En su dictamen, el área había opinado acerca de las implicancias de la eventual aprobación y puesta en vigencia del anteproyecto en lo concerniente a las figuras penales que involucran objetos del patrimonio cultural, formulando las propuestas que en cada caso se estimaron como adecuadas. Expectantes ante la futura sanción del Código, se proyecta analizar los nuevos tipos penales sancionados y la coherencia de su texto con el resto de las leyes vigentes en la materia.

Además de trabajarse en las observaciones al proyecto de ley antes mencionado, que incluye propuestas de reforma al nuevo CPPN, durante este período, y en el marco de las tareas realizadas por el Comité de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, el área realizó aportes y sugerencias para la redacción de un Convenio de Cooperación entre la República del Paraguay y la República Argentina en materia de restitución de bienes culturales, que fue remitido por la embajada de ese país.

En 2016 el área elaboró, conjuntamente con el área Operativa de Delitos contra la Administración Pública, y se elevó a la PGN un proyecto de disposición por la cual se delimitarían las funciones propias de dicha área operativa y las de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, que fue finalmente aprobada por la Procuradora General de la Nación.

Se planea confeccionar un protocolo de actuación que sirva para proveer a los fiscales de herramientas de trabajo para una más ágil investigación y persecución de hechos de tráfico ilícito de bienes culturales. El documento versaría también acerca de las cuestiones de cooperación internacional vinculadas con la restitución de bienes culturales robados o exportados ilícitamente.

Mediante su difusión entre los fiscales competentes en la persecución de los delitos que involucran bienes del patrimonio cultural (los fiscales federales de todo el país), este documento se representaría una herramienta de trabajo que facilitará la tarea de valorar jurídicamente las distintas situaciones de hecho hipotéticas que puedan plantearse en la realidad, y que pondrá a disposición de los magistrados toda la información que resulta necesaria para llevar adelante investigaciones ágiles, eficientes y completas.

La experiencia adquirida a través de la participación del área en el Comité Argentino de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales y a través del trabajo que aquélla viene desarrollando en materia de cooperación internacional pasiva y activa en investigaciones y causas penales seguidas por esta clase de hechos ilícitos merece ser compartida y difundida por medio del protocolo.

#### **Propuestas de capacitación del área administrativa**

Ante la futura implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063), cuya vigencia se encuentra actualmente suspendida, y con el fin de facilitar y proveer a una correcta puesta en práctica del nuevo modelo acusatorio en el ámbito de la PROCELAC, entendemos que es imprescindible poner en marcha actividades de capacitación de los agentes que la integran, entre ellos, quienes se desempeñan en el espacio del área



Administrativa. Los programas de formación básicamente deberían versar sobre las nuevas formas de gestión de las oficinas del MPF; el rol de los fiscales, de los órganos judiciales y de la oficina judicial; la desformalización de las investigaciones; la oralidad durante el proceso; la teoría del caso; los mecanismos de recolección, producción, registro e incorporación de la prueba y la relación con la policía judicial; y las vías disponibles de cooperación internacional, entre otros ejes no menos importantes.

### Propuestas legislativas y reglamentarias del área de concursos y quiebras

La entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación ha acentuado aún más el desfase preexistente entre la redacción los tipos penales contenidos en el Capítulo V del Libro VI titulado "Quebrados y otros Deudores Punibles" del Código Penal de la Nación, y las figuras comerciales que deberían quedar comprendidas por aquellos delitos.

En ese sentido, las sucesivas reformas legislativas que impactaron en la normativa concursal no fueron receptadas en la tradicional formulación de los tipos penales, de manera que el derecho penal no logró acompañar la evolución en materia comercial. A modo de ejemplo, el art. 176 CPN, que contempla la figura del quebrado fraudulento, requiere para su configuración típica que la persona física investigada sea "comerciante". El antiguo Código de Comercio hacía alusión a ese término, que fue eliminado a partir de la reforma. Si bien a nivel doctrinario se ha planteado una simetría con la figura actual del "empresario", lo cierto es que inconsistencias entre la normativa comercial y la penal obstruyen la configuración de estos tipos penales que, de por sí, son complejos.

Algo similar sucede con el art. 179 primer párrafo CPN, que refiere al "... deudor no comerciante concursado civilmente...", puesto que además de la figura del no comerciante, hace alusión a la de concursado civil, que también dejó de existir hace años. En cuanto al concurso preventivo (proceso actualmente vigente y distinto del concurso civil), no existe figura penal que aluda a este tipo de procesos. En consecuencia, para perseguir conductas tipificadas para los procesos falenciales que pueden reproducirse en proceso concursales, se hace necesario recurrir a la vía de figuras penales alternativas en orden a que pueda prosperar una acción criminal.

Otro aspecto a reformular resulta la expresa incorporación del "administrador de hecho" en el tipo contenido en el art. 178 CPN, que contempla la figura de quiebra impropia (quiebra fraudulenta de personas jurídicas). El tipo consagra la posibilidad de perseguir penalmente al administrador de la sociedad fallida en caso de haber actuado fraudulentamente pero no aclara si incluye a la figura del administrador de hecho.

Los ejemplos ofrecidos no pretenden agotar los aspectos a modificar de la legislación penal, sino simplemente servir como ejemplos de algunos de los conflictos cotidianos que se enfrentan al momento de calificar las maniobras ilícitas llevadas adelante en el marco de procesos concursales. Así, a criterio de la Procuraduría la actualización de los tipos penales permitiría ampliar y facilitar la persecución de muchas conductas que hoy en día podrían quedar impunes.

En función de la necesidad de lograr una intervención temprana de la justicia penal en los casos de fraudes concursales a efectos de que prospere su persecución criminal, podrían elaborarse instrucciones generales/protocolos de actuación para las fiscalías con competencia no penal con la finalidad de brindar herramientas para la detección de irregularidades que podrían tener relevancia desde una perspectiva jurídico penal e incentivar la formulación de las pertinentes denuncias en los casos en los en que procediera.

### Propuestas de capacitación del área de concursos y quiebras

En el ámbito de la criminalidad económica en general, y en el área de concursos y quiebras en particular, es necesario un abordaje técnico interdisciplinario. Para ello resultaría de utilidad que los integrantes del área contaran con herramientas contables básicas que faciliten y mejoren la lectura e interpretación de informes de las sindicaturas de los procesos concursales, así como de estados contables. Por otra parte, y con relación a las modificaciones que podrían entrar en vigencia con respecto al Código Procesal Penal de la Nación, resultaría de interés una capacitación sobre el sistema acusatorio y métodos de litigación. También resultarían de interés para el personal del área recibir capacitaciones sobre herramientas tecnológicas para la investigación y evidencia digital.

### Propuestas legislativas y reglamentarias del área de delitos contra la administración pública

Con respecto a las propuestas de reformas legislativas, resulta adecuado remitirnos a los comentarios oportunamente elevados a la Procuradora General de la Nación en ocasión de efectuar la evaluación del Anteproyecto del Código Penal, en particular a la parte relativa a los Delitos contra la Administración Pública.

En el Anteproyecto se destacaron como importantes las siguientes modificaciones, a saber: a) La incorporación del delito de concusión a través de la redacción de los verbos típicos "exigir" y "solicitar" en el mismo tipo penal que el delito de cohecho pasivo –cfr. art. 261 ACP-. Actualmente el delito de "concusión" se encuentra previsto junto a las exacciones ilegales en el art. 266. Ello es objeto de gran crítica por parte de la doctrina ya que mientras el cohecho -que sólo protege el funcionamiento normal, ordenado y legal de la administración pública- prevé una pena máxima de 6 años de prisión, el delito de concusión -que no sólo protege el funcionamiento normal, ordenado y legal de la administración pública sino también el patrimonio de la víctima- prevé una pena máxima de 4 años de prisión. Esta contradicción es solucionada en el Anteproyecto ya que ambos delitos prevén la misma escala punitiva (de 2 a 8 años de prisión); b) La incorporación del "principio universal" en el art. 2° del ACP, lo que permitirá que se aplique nuestro código penal a hechos cometidos en el extranjero como suelen ser los sobornos transnacionales (circunstancia que no se encuentra prevista, en principio, en el Código Penal actual); c) La tipificación de un nuevo delito: peculado de uso (cfr. art. 268 ACP). La redacción del elemento normativo "bienes" crea esta nueva figura que no estaba prevista en nuestro ordenamiento jurídico y generaba lagunas de punibilidad; d) La incorporación del término "aunque no existiere perjuicio particular para la administración pública" al tipo penal de "negociaciones incompatibles", lo que permite sentar posición respecto a la cuestión tan debatida en doctrina y en jurisprudencia, para considerar o no, al perjuicio contra la administración pública como requisito esencial del tipo penal. Sin embargo, actualmente la jurisprudencia sostiene que no es necesario ese requisito; e) La posibilidad de que las personas jurídicas sean sancionadas por su participación en los delitos previstos en el Título XI denominado "Delitos contra la Administración Pública". Las sanciones podrían ser las siguientes: 1) Multa, 2) Cancelación de la personería jurídica, 3) Suspensión total o parcial de actividades, 4) Clausura total o parcial del establecimiento, 5) Publicación total o parcial de la sentencia condenatoria a su costa, 6) Prestaciones obligatorias vinculadas con el daño producido, 7) Suspensión del uso de patentes y marcas, 8) Pérdida o suspensión de beneficios estatales, 9) Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales, 10) Suspensión en los registros estatales.

Consideramos fundamental que en el menor plazo posible se implemente definitivamente y para todas las jurisdicciones del país la Ley 27.063 (Nuevo Código Procesal Penal de la Nación).

En este sentido proponemos como iniciativa la conformación de una base de datos nacional sobre hechos de corrupción, destinada a la elaboración de un mapa nacional de delitos contra la administración pública. Ello podría llevarse a cabo a través de la información que suministren los Fiscales de Primera Instancia (cuando tomen conocimiento y/o intervención en un hecho de estas características), quienes lo podrán transmitir a los Fiscales Generales que ejerzan superintendencia en cada jurisdicción y éstos últimos elevarlo a los encargados de desarrollar esta base de datos. Esta misma podría ser administrada, en su caso, conjuntamente por la PROCELAC –área de Delitos contra la Administración Pública- y la PIA.

#### **Propuestas de capacitación del área de delitos contra la administración pública**

En virtud de la buena recepción por parte de los asistentes al curso brindado en junio del corriente año (ver punto "A", Balance General de la Dependencia); entendemos relevante para el futuro próximo organizar una nueva actividad de capacitación relacionada con el delito de soborno transnacional (Artículo 258 bis del Código Penal). Ello así en tanto la República Argentina, como país miembro de la "Convención de la OCDE para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales" (Ley 25.319) es evaluada periódicamente por delegaciones internacionales sobre el grado de implementación en el país de este instrumento internacional y en el marco de tales evaluaciones, se ha remarcado la necesidad de capacitar específicamente en cohecho extranjero a todos los jueces y fiscales competentes para investigar y juzgar este delito (Convención, Artículo 5 y Comentario 27; Recomendación de 2009 III.(ii) y V).

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias del área de delitos tributarios y aduaneros**

Se presentará una propuesta de modificación a las disposiciones de la ley 22.415 a efectos considerar al dinero como mercadería y, de ese modo, lograr un criterio unánime para el MPF en causas en las que se investigue el tráfico transfronterizo de dinero en efectivo e instrumentos monetarios. A raíz de diversas labores llevadas a cabo durante 2015 y 2016, se ha podido constatar que las situaciones son disímiles en las distintas jurisdicciones federales, sosteniéndose diversas calificaciones jurídicas para hechos de idéntica naturaleza, no advirtiéndose una posición unánime al respecto. Esto es importante, puesto que la correcta subsunción jurídica de este tipo de maniobras es dificultosa, habida cuenta la gran cantidad de normas (penales y administrativas) referidas al tema y a la valoración jurídica del hecho que hay que realizar a efectos de poder realizar esa subsunción.

Se presentará una propuesta de Instrucción General referida a la aplicación de la ley 27.260 en materia penal tributaria y penal aduanera, a efectos de brindar a los Fiscales Federales de todo el país una guía de actuación para casos en que reciban planteos de aplicación de esta ley a causas penales en curso.

#### **Propuestas de capacitación del área de delitos tributarios y aduaneros**

El alto grado de especificidad de los delitos que componen la materia propia de esta área Operativa (delitos tributarios, aduaneros, infracciones a la ley de marcas y propiedad intelectual, infracciones a la ley de patrimonio cultural) tornan importante el rol de la PROCELAC como capacitador. Así, forma parte de los objetivos del área continuar con las capacitaciones, tanto presenciales como en modalidad Web. Esta última, dado el origen de los pedidos de colaboración recibidos en el año, resulta de especial trascendencia ya que permite que participen miembros del ministerio público de todo el país, logrando a su vez en doble rol de capacitador y fortalecimiento de las relaciones con las diferentes Fiscalías.

A su vez, se continuará con el dictado de cursos para el área, por parte de la Coordinadora, referidos al conocimiento integral de los tipos penales de la ley 24.769, el

contrabando de divisas, el contrabando documentado (en general, de mercaderías), y cuestiones de procedimiento relativas a este tipo de causas, con la determinación y el abordaje técnico adecuado para la investigación de las distintas variantes delictivas que pudiesen observarse en causas de esta naturaleza.

Por otra parte, sería muy útil para la totalidad del personal del área operativa poder recibir capacitación externa, principalmente de parte de personal especializado de la AFIP (tanto DGI como DGA), que verse principalmente en cuestiones operativas del organismo y en la detección y prueba de hechos de contrabando y en materia penal tributaria.

### Propuestas legislativas y reglamentarias del área de mercado de capitales

En lo que respecta a los delitos específicos del mercado de capitales, la redacción de los tipos penales incorporados al C.P. por la ley 26.733 plantea algunas dificultades de interpretación que ya han comenzado manifestarse en la praxis aplicativa.

Entre ellas, se destaca la inclusión del complemento circunstancial en el mercado de valores en la descripción de la conducta típica de captación de ahorro no autorizada (art. 310 C.P.), cuya estricta interpretación literal haría que la conducta incriminada se superponga con la de intermediación no autorizada, o bien se reduzca a ofertas públicas de negociación en un mercado de valores autorizado por la Comisión Nacional de Valores, lo que sería fácticamente imposible.

En función de ello, si bien la doctrina ha entendido que dicha expresión debe ser entendida como una referencia al mecanismo normal de captación de recursos financieros (i.e., la realización de actos jurídicos sobre valores negociables), se propicia su reforma a los efectos de hacer explícita la voluntad del legislador, en el máximo respeto del principio de legalidad.

En otro orden, a partir de los casos en los que el área ha trabajado durante el 2016, se advierte la necesidad de una adecuada regulación normativa del creciente fenómeno de la financiación colectiva y de la oferta pública de contratos de inversión.

En cuanto al primero, la proliferación de plataformas online de crowdfunding, ocurrida especialmente en los últimos años, impone la necesidad de un marco regulatorio que compatibilice los controles necesarios para garantizar la tutela del inversor con la dinámica y las características de estos emprendimientos.

En este sentido, y teniendo especialmente en cuenta la posible relevancia penal de estas conductas en virtud del art. 310 del C.P., es necesario que, de sancionarse el proyecto de Ley de Emprendedores, el organismo regulador del mercado de capitales avance en el dictado de normas reglamentarias que den claridad acerca de las actividades que estarán sujetas a su autorización.

Asimismo, en función de la inclusión de los investment contracts del derecho anglosajón dentro de la noción de valores negociables (art. 2 ley 26.831) y ante la enorme difusión que su ofrecimiento ha tenido recientemente, resultaría deseable la emisión por parte de la CNV de una regulación específica tendiente a evitar que estas actividades sean realizadas sin su autorización, tal como ocurre en la actualidad.

En primer lugar, cabe destacar que, en el ámbito de competencia del área, se celebra la reciente reforma del art. 41 ter del CP, a partir de la cual la reducción de pena allí contemplada para quienes brinden información o datos precisos, comprobables y verosímiles para las investigaciones ha sido ampliada a los delitos del título XIII del código de fondo. Al respecto, entendemos que esta herramienta será de gran utilidad para el desarrollo de investigaciones en los delitos del mercado de capitales, en las que la figura del whistleblower

resulta especialmente necesaria para superar la opacidad que caracteriza a las maniobras llevadas a cabo en ese sector.

En otro orden, ante las modificaciones en la regulación del levantamiento del secreto bursátil planteadas en el actual proyecto de reforma a la Ley de Mercado de Capitales, sería deseable para el mejor desenvolvimiento de la tarea encomendada a esta Procuraduría que el concepto de proceso criminal allí contenido abarcara a las investigaciones llevadas a cabo en sede pre-judicial por el Ministerio Público Fiscal.

En efecto, sería necesario que, acaso con algún requisito adicional por ejemplo en la especificación de la información solicitada, se dotara al Ministerio Público Fiscal de los medios necesarios para poner en práctica acabadamente las facultades investigativas que le fueron reconocidas por el ordenamiento. Al respecto, cabe destacar que la restricción de aquella facultad exclusivamente a los órganos jurisdiccionales tiene como correlato, en la práctica, la necesidad de llevar a la instancia judicial casos que, a partir de la información protegida por ese secreto, podrían ser descartados en instancia pre-judicial.

A partir del creciente número de causas por delitos en el mercado de capitales y en función de las dificultades planteadas por las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, podrá ser de suma utilidad la creación de una guía de pautas para la actuación de fiscales en casos relativos al mercado de capitales, así como también instrucciones generales tendientes a exponer los principales problemas identificados en con relación a la aplicación de los tipos penales vinculados a los tipos penales del mercado los cuales, en parte, fueron identificados con antelación así como las distintas alternativas para superarlos.

#### **Propuestas de capacitación del área de mercado de capitales**

Los agentes asignados al equipo de trabajo del área poseen formación jurídica centrada tanto el derecho penal como comercial. Dada la naturaleza técnica de las operaciones financieras a través de las cuales se lleva a cabo su trabajo, sería de suma utilidad su capacitación específica en materia de mercado de capitales.

Asimismo, y en función de la mayor cantidad y complejidad de los casos, se torna necesaria la capacitación de los integrantes del equipo de contadores y economistas del área Técnica de la Procuraduría en la materia, a efectos de elevar la calidad del análisis de las maniobras que puede ser llevado a cabo en esta Procuraduría.

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias del área de fraude económico y bancario**

Se aguarda con expectativa la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (ley 27.063).

#### **Propuestas de capacitación del área de fraude económico y bancario**

Frente a la nueva conformación del área y las nuevas normas que se han dictado en temáticas estrictamente vinculadas a nuestra temática, creemos necesario profundizar la capacitación del personal con relación al manejo del mercado financiero y las operaciones realizadas por las entidades bancarias y financieras, como también respecto de los mecanismos de control en materia de lavado de activos, los procesos de solvencia y liquidez de dichas entidades, y la actividad cooperativa y mutualista, contando para ello con la participación de expertos del BCRA, la CNV, la UIF y el INAES.

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias del área de lavado de activos y financiamiento del terrorismo**

Delinear un protocolo para investigaciones de delitos económicos y puntualmente de lavado de activos que se constituya como una herramienta para los fiscales y para las fuerzas de seguridad.

## Propuestas de capacitación del área de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Formalizar convenios con organismos internacionales o reparticiones de MPF extranjeros para desarrollar actividades de capacitación, compartir experiencias, herramientas, y generar lazos institucionales.

La Dirección de Cooperación Regional e Internacional de la PGN podría intentar formalizar convenio, por ejemplo, con la Guardia Civil del Reino de España, la Guardia de Finanza de la República de Italia, o con Ministerios Públicos del extranjero como Chile, Uruguay, Bolivia, Perú, Colombia, etc.

## Procuraduría de Violencia Institucional

---

*Palazzani, Miguel Ángel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Como patrones generales del fenómeno que ocupa a esta Procuraduría, persisten rasgos estructurales cuya estática es de largo plazo: la dificultad de identificar a los perpetradores de los hechos de tortura, la escasa y fragmentaria información existente sobre los funcionarios, destinos y movimientos del personal policial y de custodia en la estructura institucional, así como la dificultad jurídico-institucional para concatenar trazabilidad de hechos que en sí mismos pueden ser acotados, pero que en su persistencia, extensión y regularidad producen verdaderos hechos de hostigamiento y violencia por parte de las instituciones estatales sobre personas detenidas o interceptadas en las labores de intervención policial, tanto reactiva como principalmente preventiva. Las afecciones además adquieren especificidades en los grupos vulnerables: migrantes, mujeres y niños resultan sujetos sociales especialmente afectados por la agresión directa o vulneración de derechos fundamentales cuando son intervenidos por las fuerzas o se encuentran bajo custodia estatal. El importante nivel de archivo judicial de las causas que alcanzan a formalizarse en una denuncia penal corona un proceso más amplio en el que el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia institucional requiere ser ampliado.

Sobre esta base estructurante del campo de incidencia, la Procuraduría focalizó su trabajo en la realización constante de actividades de apoyo a los órganos fiscales que participan en causas de la materia y en la generación de vínculos y actividades inter-institucionales para la inspección de lugares de encierro y posterior presentación de denuncias y habeas corpus colectivos sobre los agravamientos detectados. También se orientó el esfuerzo institucional en la recepción directa de testimonios y entrevistas con víctimas y familiares de torturas y/o malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad y custodia, así como la recepción de llamados telefónicos de privados de libertad que requieren diversas gestiones respecto de sus juzgados o defensorías, en virtud de la falta de acceso a derechos fundamentales.

Entre enero y septiembre de 2016 la Procuraduría impulsó 33 Investigaciones Preliminares por hechos de violencia policial, corrupción o violencia en instituciones de encierro.

Para ese período se registraron 408 colaboraciones sobre un total de 194 causas judiciales –un promedio de 2,1 colaboraciones por expediente– en el que se brindó asesoramiento técnico, elaboración conjunta de dictámenes, realización de informes técnicos especializados, pero principalmente se trabajó en el impulso de medidas de investigación y

producción de prueba testimonial y de otra índole, análisis del material probatorio, asesoramiento jurídico y/o jurisprudencial, entre las principales actividades.

Por otra parte, un conjunto de 33 causas conformaron el núcleo central de litigio (casos propios), donde la dependencia maximizó sus esfuerzos y dedicación al considerar estos casos como de extrema relevancia o interés estratégico. Pueden mencionarse algunos significativos: se trabajó intensamente con el fiscal federal de Comodoro Rivadavia en el juicio oral por la desaparición forzada de Iván Torres, hecho ocurrido en el año 2003 y por cuya ausencia de resolución judicial adecuada el Estado Argentino fueran condenadas por la Corte Interamericana de DDHH (CIDH) en 2011 como responsables de su desaparición. La sentencia incluía la obligación estatal de reactivar la búsqueda y llevar adelante el juicio. Con la participación de Miguel Palazzani, el juicio tuvo por resultado la aplicación de una condena bajo la figura de desaparición forzada, que recayó sobre dos funcionarios policiales de esa provincia.

La unidad de Procuvin en Lomas de Zamora requirió y elevó a juicio en 6 causas a 32 agentes del SPF mientras que otras 5 fueron elevadas a juicio con prisión preventiva por torturas (Causa Mendoza-Núñez, también con sentencia de la CIDH). En razón de las imputaciones del MPF se separaron del cargo 6 agentes penitenciarios.

Sobre la temática de violencia policial se trabajó en las investigaciones de hechos relevantes, tal como la agresión policial sobre la murga "Los Reyes del Ritmo" de la Villa 1-11-14, cuyos integrantes fueron agredidos con armas y vehículos de la Gendarmería Nacional, resultando heridos varios niños y adolescentes. También se intervino en un caso de uso de la fuerza policial de gravedad como el que tuvo por víctima al joven Lucas Cabello, que recibió disparos de un policía metropolitano, con graves consecuencias para su salud. En el mismo sentido destacamos como una de las intervenciones tempranas y exitosas la que se produjo en el caso de los dos jóvenes pertenecientes a la organización Garganta Poderosa que fueron torturados por integrantes de la PFA y Prefectura. Otro caso relevante de un fallecimiento por intervención policial en la Villa 20, donde Procuvin colaboró desde el inicio produciendo junto con la Fiscalía de Pompeya, donde la recepción de prueba que resultó clave en el avance de la causa, que cuenta con procesamiento. Se intervino en la causa de Kosteki y Santillán respecto de las responsabilidades políticas y del operativo policial. En la causa por la desaparición del joven Casco se trabajó en la producción e testimoniales y en el pedido de indagatoria. Se investigan también casos relevantes de torturas (Monzón).

El área de Encierro tuvo como entre sus objetivos principales el abordaje de la violencia sufrida por los familiares de privados de la libertad, reconociendo las dificultades que encuentran para la formulación de denuncias y la relevancia de su participación en las investigaciones como acceso a la justicia. Los familiares habilitaron la presencia de Procuvin en sus reuniones, donde el equipo interdisciplinario recoge información sobre la situación de las personas detenidas en distintas unidades y las solicitudes de sus familias, facilitando la proximidad con las instituciones. También se colaboró en la redacción del protocolo de notificaciones de fallecimientos en encierro junto a otros actores.

En lo relativo a las tareas de investigación en materia de corrupción policial y penitenciaria, se participó en varios allanamientos en búsqueda de prueba documental. Dentro de esta línea, que incluye varias causas e investigaciones penales en diferentes jurisdicciones (que abarcan los 4 complejos penitenciarios más grandes del país), se dio un paso trascendente al impulsar, conjuntamente con el fiscal federal de Salta, el pedido de indagatoria de 38 personas, entre empresarios y funcionarios del SPF, de diferentes rangos y jerarquías, por maniobras irregulares en la adquisición y distribución de alimentos en el

Complejo Penitenciario II (NOA), en concurso con vejaciones dada la producción de un régimen de hambre para las personas privadas de libertad.

En lo relativo a salud mental, se colaboró en las presentaciones judiciales que condujeron al procesamiento del personal de salud del Hospital Borda sospechado de tener responsabilidades penales respecto de la muerte del paciente Matías Carbonell en 2010. También se realizó una denuncia penal por aspectos de gravedad estructural en el dispositivo psiquiátrico "Protin" para mujeres, en el Complejo de Ezeiza. Aquí es relevante la colaboración prestada desde el equipo interdisciplinario para la realización de pericias médicas en causas por delitos de lesa humanidad a pedido de diferentes fiscalías y unidades especializadas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Durante el 2016 la Procuvin elaboró un proyecto de ley en forma conjunta con la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y otros representantes de bloques parlamentarios y organismos de derechos humanos que durante un proceso amplio y participativo de trabajo consensuó el texto de la norma, que se encuentra en vísperas de ser formalmente presentado para su tratamiento en comisiones. El proyecto establece la creación de un "Sistema de Información y Registro único de Detenidos" para el ámbito de la justicia nacional y federal, medida que daría una respuesta superadora al actual estado de los datos en relación a privados/as de libertad, tanto en el plano estadístico como de bases nominales sólidas y consistentes de consulta para los actores del sistema judicial, en pos de producir herramientas útiles de protección y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

#### *Procesales*

Dado que se ha suspendido la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, en el transcurso del 2016 la procuraduría no ha innovado en la formulación de cambios o propuestas en este sentido, habida cuenta de la incertidumbre reinante respecto de su aplicación.

Sin embargo, se advirtieron las complejidades que conllevará el nuevo procedimiento de flagrancia, que deberán atenderse no centralmente en relación a los imputados en la materia de violencia institucional (dado que muy excepcionalmente estos hechos se judicializan en flagrancia) sino en los posibles agravamientos y afectaciones de derechos fundamentales que la instrumentación de estos procedimientos puede implicar para las personas detenidas, cuestiones que se develarán con mayor claridad y consistencia a medida que la aplicación del referido procedimiento produzca efectos de este u otro tipo.

#### *De instrucciones generales*

La Procuvin es miembro activo del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, espacio de trabajo inter-institucional desde el que se promovieron distintas recomendaciones durante el año 2016 y en cuya elaboración la Procuraduría tuvo un rol activo. Una de las recomendaciones remite a aspectos y principios de perspectiva de género y derechos específicos de las mujeres que deben tenerse en cuenta para el despliegue de las medidas privativas de libertad, tanto por el personal de custodia como principalmente en los actores del sistema judicial. La segunda recomendación remite a



los principios rectores de intervención en el caso de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Se está trabajando, tanto en las causas como en propuestas más generales, en la fijación de principios jurisprudenciales para la fijación de criterios vinculados al uso de la fuerza letal, la delimitación del concepto de tortura y de desaparición forzada.

Otra de las líneas de trabajo en relación a la Res. PGN 4/12 (para hechos de torturas, muertes y/ malos tratos) se procura la aplicación conetera de ese protocolo en cada ocasión en que esta procuraduría, en términos formales o informales toma conocimiento y colaboración en este tipo de hechos: la celeridad y pronta respuesta y la reacción judicial resultan elementos determinándose para la mejor eficacia de la investigación.

Finalmente, si bien se trata de una elaboración de la Secretaría de Coordinación Institucional, esta Procuraduría fue asignada como responsable de la elaboración de un Registro de Causas de Violencia Institucional sobre Niños, niñas y adolescentes creado por vía de la Resolución PGN N°3147/16.

### Propuestas de capacitación

En el transcurso del 2016 Procuvin continuó con las actividades de difusión y formación hacia organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general, y también hacia los miembros del Ministerio Público Fiscal y de restantes instituciones estatales.

Como en el año anterior, se participó del principal panel temático del Encuentro Nacional de Familiares de Víctimas de Violencia Institucional organizado por la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires.

En el ámbito de escuelas medias, tanto de la Ciudad Buenos Aires como en el Conurbano Bonaerense, integrantes de esta procuraduría desarrollaron talleres con adolescentes estudiantes y docentes sobre violencia policial y estrategias de acceso a la justicia frente a la violencia institucional. Si bien en dichos encuentros se trabajó con técnicas participativas de taller, acorde a las características adecuadas para el grupo etario, en el cierre de las jornadas se trabajó con los recursos audiovisuales institucionales desarrollados por el área de comunicación institucional de PGN, lo que redundó en la transferencia, concreta y significativa, de herramientas para los jóvenes y para los adultos y docentes con los que comparten cotidianeidad. En algunos casos estas actividades se realizaron conjuntamente con miembros de otros dispositivos de la PGN, tal como ATAJO y/o DOVIC.

En otro orden de actividades, el Fiscal titular de la dependencia, Miguel Palazzani, formó parte de los panelistas expositores del curso de actualización sobre las "Reglas de Mandela" que organizó la Escuela Superior de Justicia (ESJ), convocando también como expositores en ese evento a miembros del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Defensoría General de la Nación.

Otras actividades de capacitación desarrolladas por la Procuraduría en el ámbito de la ESJ y del área de Capacitación de PGN fueron los cursos: "Entrevistas para la investigación y la documentación eficaces de la tortura" y "Fallecimientos en contextos de encierro: análisis de muertes violentas en cárceles y prácticas judiciales de investigación penal. Una aproximación sociológica y jurídica desde la investigación social y la intervención fiscal", experiencia que volvió a realizarse ese mismo año en la sede Universidad Nacional de San Martín, edición organizada por el Fiscal Coordinador de Distrito de San Martín, Marcelo García Berro. También se realizó en el marco de las actividades de capacitación de la PGN el curso "Violencia de fuerzas policiales y de seguridad sobre niños, niñas y adolescentes". En todas las actividades se contó con una nutrida concurrencia que representó una variada y amplia

procedencia institucional, y donde pudieron difundirse los criterios, diagnósticos y acciones de la Procuvin.

Para el próximo año se espera continuar con las actividades de difusión y capacitación, atendiendo a la realización de cursos sobre litigio estratégico en corrupción policial-penitenciaria y metodología de inspección de espacios de encierro.

## **Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad**

---

*Auat, Jorge Eduardo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Desde fines de 2014 la PCCH amplió los mecanismos de sistematización y producción de datos estadísticos. Al registro de imputados y causas -puede consultarse en [baselea.mpf.gov.ar](http://baselea.mpf.gov.ar) (usuario: invitado; contraseña: lesainvitado2015)-, se agregó en 2016 el trabajo sobre 3 aspectos principales.

1. Incorporación de la herramienta Pentaho para facilitar la producción de reportes estadísticos que se incluyen en los informes periódicos que publica la PCCH. Se trabajó junto al área de informática y la de calidad tres modelos de reportes ("cubos") para cada uno de los productos de la base de datos (Imputados, causas y recursos ante la CSJN por sentencias definitivas).

2. El avance sobre el nuevo universo de datos: el correspondiente a las víctimas cuyo caso se ha judicializado en el marco de alguna de las causas por CCH. Para ello, la PCCH se encuentra trabajando junto con un equipo de DATIP una matriz de datos de víctimas a partir del análisis y sistematización de las sentencias. En este sentido, se articuló un pedido de datos a la SDHN que posee registros de víctimas (reparaciones y Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado).

3. Se articuló con la DDI la posibilidad de contar con un buscador web que reúna el acervo de materiales de las causas que se encuentran bajo la órbita de la PCCH. Esto además con la intención de linkear los documentos a los datos de la base. Se realizó un primer diagnóstico del material existente y faltante en jurisdicciones clave, se espera continuar con este trabajo durante el 2017.

Se produjeron 3 informes con diagnósticos estadísticos del estado del proceso de justicia y se actualizaron periódicamente sets de datos estándar. Además, se produjo material de difusión (dossier de sentencias con principales datos por juicio; listado cronológico de sentencias con detalle de condenas y absoluciones y funcionario del MPF actuante; y compendio de fallos relevantes a la fecha).

Al 10/12/16 se registran 585 causas en las que están vinculados 2766 imputados. En 171 de ellas se dictó sentencia: 752 imputados fueron condenados y 76 fueron absueltos. Hay 20 juicios en curso (18 debates orales y 2 procesos escritos), 118 causas elevadas y 276 en etapa de investigación. El universo de imputados se divide en 817 procesados, 155 con falta de mérito, 47 con sobreseimiento, 44 prófugos y 438 personas indagadas o con pedido de indagatoria. Se encuentran libres 1.139 imputados, 1.050 están detenidos y 532 fallecieron impunes. Sobre los imputados detenidos 505 de ellos se encuentran en instalaciones del servicio penitenciario federal o provincial, 523 cumplen arresto domiciliario y 15 se encuentran en dependencias de las fuerzas de seguridad, en el exterior o en hospitales. Sobre 39 de ellos no se tienen datos.

#### Cooperación internacional:

La PCCH tiene a su cargo la coordinación permanente del Subgrupo de Trabajo sobre Delitos de Lesa Humanidad que funciona en el ámbito de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados (REMPM). En junio de 2016 organizó la sesión en la cual se dio seguimiento a las líneas de trabajo consensuadas en 2015 y los temas discutidos y las conclusiones alcanzadas son:

En cumplimiento del mandato asumido en la XIX REMPM, la PCCH presentó su propuesta de metodología común para el seguimiento del proceso de justicia con miras a obtener datos comparables a nivel latinoamericano con el objetivo de analizar el avance de los procesos de justicia a nivel regional. Esto fue aceptado y actualmente se está trabajando en la adecuación del modelo propuesto a las necesidades y características de cada Ministerio Público.

También la PCCH presentó un listado de los principales archivos y fondos documentales disponibles en los países de la región que contienen información relevante para el esclarecimiento histórico y judicial de los CCH perpetrados por las dictaduras de Cono Sur. Se comprometió a actualizar periódicamente este listado, en base a los aportes de todos los Ministerios Públicos y se intercambió información sobre la Operación Cóndor.

Se intercambió información sobre pedidos de asistencia jurídica internacional en temas de DDHH. Se coordinaron líneas de investigación y persecución penal de estos delitos.

El Subgrupo ratificó la decisión adoptada durante la XIX REMPM de impulsar gestiones conjuntas a fin de acceder a archivos públicos que contengan información relevante para el esclarecimiento histórico y judicial de los crímenes de lesa humanidad perpetrados en los países de la región en el pasado reciente.

A instancias del Subgrupo, las y los Procuradores y Fiscales Generales de la REMPM aprobaron una declaración a favor de profundizar el proceso de verdad y justicia en la región y de repudiar cualquier intento de retroceso.

#### Cooperación bilateral:

La PCCH reiteró a la Embajada Argentina en EEUU el pedido de realizar gestiones diplomáticas ante las autoridades correspondientes de ese país para acceder a documentación producida por distintas agencias públicas de EEUU entre los años 1975 y 1983.

Asimismo, y en ocasión de la visita oficial del ex Presidente de EEUU a la República Argentina, en marzo de 2016 la PCCH promovió una nota de la Procuradora General de la Nación a la Ministra de Relaciones Exteriores y Culto solicitando se incluya en la agenda de la visita temas vinculados con la cooperación bilateral para la investigación penal de los CCH. Concretamente, el MPF insistió para que el Gobierno argentino reitere la solicitud de acceder a documentación clasificada.

La PCCH redactó y negoció con sus pares de Uruguay un acuerdo de cooperación bilateral para la investigación conjunta de los CCH perpetrados en ambos países, en particular los cometidos en el marco de la Operación Cóndor. El acuerdo fue firmado por la Procuradora General de la Nación y el fiscal de Corte y Procurador General de Uruguay, Jorge Díaz Almeida, el 11/11/16, en ocasión de un encuentro e intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de persecución penal de graves violaciones de DDHH.

La PCCH dio seguimiento a los acuerdos de cooperación bilateral firmados con el Ministerio Público de Brasil y con la Fiscalía General de Ecuador. Se realizaron reuniones de trabajo, se compartió documentación y se coordinaron líneas de investigación y cooperación judicial.

Cooperación con órganos del sistema internacional de protección de DDHH:

La PCCH y la Dirección General de DDHH coordinaron las respuestas del MPF a pedidos de información del PEN por peticiones ante la CIDH impulsadas por imputados en las causas por CCH.

Se organizaron reuniones de trabajo con las áreas del PEN con competencia en estos temas, en las que se solicitó información sobre el escenario de litigio internacional contra el proceso de verdad y justicia por los crímenes de lesa humanidad, a la vez que se ofreció colaboración para el diseño e implementación de la estrategia de defensa del Estado argentino en estos casos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Jurisdicción universal. La PCCH tiene a cargo la coordinación del Equipo de Trabajo sobre Jurisdicción Universal del MPF, creado por la PGN en 2016 –Res PGN N° 698/16- a fin de elaborar pautas generales en casos donde se pretende aplicar el principio de jurisdicción universal. Se relevaron y sistematizaron experiencias comparadas y se organizaron reuniones de trabajo a fin de dar respuesta a problemas procesales en la tramitación de causas por crímenes internacionales perpetrados en otros países.

Asimismo, a raíz de pedidos de colaboración, la PCCH dictaminó en causas concretas y se pronunció en cada caso sobre la procedencia de habilitar el ejercicio de la jurisdicción universal a la vez que formuló recomendaciones concretas a fin de avanzar con la investigación de los hechos denunciados.

Asistencia jurídica internacional. La PCCH y la Dirección General de Cooperación Internacional y Regional del MPF, brindaron asesoramiento técnico a las y los fiscales en materia de cooperación jurídica internacional, para la formulación y tramitación de pedidos de extradición y asistencia jurídica internacional en causas por CCH.

#### *De instrucciones generales*

Con el objeto de aportar insumos concretos para la labor del Ministerio Público en la investigación penal de crímenes de lesa humanidad, la PCCH elaboró tres proyectos de instrucciones generales o recomendaciones de la PGN:

1) Pautas para la actuación de los fiscales en el momento actual de los procesos por crímenes de lesa humanidad (Res. PGN N° 1154/2016). Este documento, producto del trabajo articulado con fiscales y representantes del MPF que intervienen en causas de lesa humanidad y con distintos actores sociales que participan en el proceso de justicia, releva algunos obstáculos al avance de los juicios y brinda recomendaciones tanto para la etapa de instrucción como para la de juicio.

El documento también incluye algunos puntos en los que se sugiere la remisión de informes a fin de articular gestiones con actores como la CFCP, el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Unidad de DDHH de la CSJN.

2) Pautas en materia de arresto domiciliario (<http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/prision-domiciliaria-guia-para-evaluar-la-concesion-y-el-control-de-su-cumplimiento-en-casos-de-lesa-humanidad/>). Este documento también es fruto de la necesidad de consensuar lineamientos de trabajo sobre el tema y del intercambio constante con las fiscalías del país que intervienen en las causas por CCH. Brinda medidas prácticas y criterios de actuación útiles para dictaminar sobre la concesión o no del arresto domiciliario y sobre los respectivos controles de esta modalidad de detención. También brinda pautas para

prever riesgos y evitar incumplimientos y fugas, a la vez que sistematiza las posibles vías recursivas ante una decisión contraria a los criterios del MPF. El documento enfatiza la importancia de producir información pertinente previa a dictaminar y la necesidad de dar intervención a organismos técnicos auxiliares, criterio posteriormente avalado por la CSJN en los fallos Bergés y Corrales.

Finalmente cabe señalar que de acuerdo con estadísticas propias, el 42% de los imputados detenidos se encuentran en detención domiciliaria.

3) Además, se elaboró un documento para la Investigación de crímenes de violencia sexual perpetrados durante el terrorismo de Estado desde una perspectiva de género cuyo objeto es brindar herramientas para el avance de estas causas e incorporar buenas prácticas que permitan el efectivo acceso de las víctimas a la justicia. El documento incluye pautas de investigación y para la toma de testimonios resguardando la integridad psicofísica de las víctimas. Expone un análisis del correcto encuadre jurídico de los hechos como crímenes de lesa humanidad y se incluye un completo relevamiento jurisprudencial nacional e internacional. También se identifican obstáculos en la judicialización como el requisito de instancia privada, la ampliación de la acusación durante el juicio y las formas de participación criminal, diseñando estrategias para incidir en su resolución.

## **Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado**

*Parenti, Pablo Fernando*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La Unidad especializada para casos de apropiación de niños durante el terrorismo de Estado fue creada mediante resolución PGN 435/12 e incorporada a la estructura del Ministerio Público Fiscal en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 27.148.

Desde su creación en 2012 la Unidad inició un total de 604 investigaciones preliminares (IP). En 326 casos esas IP concluyeron con denuncias en las que se solicitó expresamente la toma de muestras biológicas para el cotejo de ADN en los términos del art. 218 bis del CPPN, dado que en esos supuestos se registraban elementos de sospecha en los términos del "Protocolo de actuación para causas por apropiación de niños durante el terrorismo de Estado" aprobado con carácter de instrucción general por la Res. PGN 398/12. Por otra parte, 119 casos fueron judicializados sin efectuar el pedido de ADN, ya sea porque se consideró que aún no estaban reunidos los elementos de sospecha necesarios o bien porque se trataba de casos en los que surgió que las presuntas víctimas ya se habían analizado en el Banco Nacional de Datos Genéticos y el resultado había dado negativo, o porque por la edad de la presunta víctima, el caso se encontraba fuera del rango temporal de búsqueda. Asimismo, un total de 86 investigaciones fueron archivadas sin efectuar denuncia dado que se pudo verificar que no había elementos para sospechar de la comisión de un delito. A su vez, 75 casos están en trámite.

Un elemento importante para señalar respecto de este último año, es la modificación que se introdujo en noviembre del 2015 en la normativa que regula el Fondo Permanente de Recompensas y el Programa Nacional de Coordinación para la Búsqueda de Personas ordenada por la Justicia, dependiente ahora del Ministerio de Seguridad de la Nación

(Res.2318/2015). A partir de esa modificación los casos que el Programa recibe no son remitidos directamente a esta Unidad para su investigación, sino que se envían a la CONADI a fin de analizarlo y decidir el curso de acción según la Ley N° 25.457 y en su caso remitirlo a esta Unidad. Este nuevo procedimiento permitió que, por un lado, algunos casos pudieran resolverse en el ámbito de la CONADI y, por otro, que los casos que sí llegaron a la Unidad lo hicieran con información adicional obtenida por ese organismo, lo cual posibilitó iniciar las IP con una base de conocimiento superior respecto de la aportada por el denunciante. Esto, en definitiva, redundó en una reducción de los tiempos de trámite de las investigaciones preliminares respecto de años anteriores, dado que antes de la modificación mencionada, la Unidad tomaba esos con muy poca información, incluso en ocasiones insuficiente siquiera para individualizar a los sujetos referidos en las denuncias.

De este modo, la Unidad pasó de un promedio de casi 5 meses en el trámite de las IP en 2015 a 3 meses en 2016.

Esta reducción produjo a su vez un impacto positivo la agenda de trabajo de la Unidad, dado que se pudo incrementar el esfuerzo y la dedicación del personal de la Unidad al relevamiento de archivos, al desarrollo de investigaciones preliminares genéricas (IPG) y a las IP individuales que se derivaron de éstas.

Las áreas de investigación y de IP continuaron el relevamiento de las partidas de nacimiento de Capital Federal del año 1977, año que se consideró prioritario teniendo en cuenta la cantidad de casos sin resolver. El objetivo es la detección de casos con indicadores de sospecha, mencionados en la Res. PGN 398/12. Así fue que se seleccionaron partidas teniendo en cuenta marcadores como que el parto figura como ocurrido en el domicilio particular de los supuestos progenitores, la edad avanzada de la madre, la intervención de médicos que firmaron certificados en casos ya resueltos, la vinculación de los involucrados con las fuerzas armadas y de seguridad, la existencia de denuncias en Abuelas de Plaza de Mayo, entre otros. El relevamiento del año 1977 está próximo a su finalización. Este trabajo fue realizado en coordinación con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (APM) y CONADI. La experiencia en este proyecto fue el disparador para abordar otras jurisdicciones.

Así, se dio inicio al relevamiento de partidas registradas en La Plata y zona sur del Gran Buenos Aires por tratarse de jurisdicciones donde hubo médicos y parteras que certificaron falsos nacimientos vinculados a casos de apropiación de niños en la dictadura y donde aún quedan casos sin resolver.

El hecho de que el nacimiento haya sido constatado por un profesional involucrado en casos de jóvenes restituidos es un indicador en base al que se seleccionó documentación a trabajar. Es el caso de médicos como Jorge Antonio Bergés, Juana Elena Arias de Franicevich o Iris Villar de Huertas, entre otros.

La IPG iniciada a fines del año pasado donde se estudian actas con nacimientos certificados por Franicevich, sobre quien –hasta ese momento- se sabía que había firmado las inscripciones falsas de los jóvenes restituidos Ana Fedora Baratti de la Cuadra y Martin Ogando Montesano continúa en trámite.

En forma coordinada con la Unidad Fiscal para crímenes contra la humanidad de La Plata se remitieron al Juzgado Federal 3 de dicha ciudad varias denuncias por la posible comisión de los delitos de sustracción y sustitución de la identidad pidiendo audiencias en los términos del art. 218 bis del CPPN. Paralelamente la Unidad de La Plata se encuentra abocada en el marco de actuaciones complementarias al estudio de otra cantidad importante de casos vinculados con Franicevich. Esta tarea se da de forma mancomunada entre ambas Unidades.

La investigación judicial mencionada fue abierta como consecuencia de dos iniciativas, por un lado, la de esta Unidad antes detallada y, por otro, la de una querellante particular familiar de víctimas que relevó partidas.

En octubre de este año se dio a conocer la restitución de la identidad del hijo de Ana María Lanzillotto y de Domingo Menna desaparecidos durante la última dictadura, en cuya partida de nacimiento figuraba Franicevich. El estudio que confirmó su identidad se dio sin intervención judicial, dado que el joven se realizó voluntariamente el análisis luego de una citación de la CONADI, en virtud de denuncias investigadas por APM. El aporte de esta Unidad se vio reflejado en la obtención de la partida de nacimiento del joven en el marco de la investigación mencionada. Asimismo, la Unidad de La Plata trabajaba el caso en el marco de las actuaciones complementarias que refiriéramos en coordinación con el área de Seguimiento de esta dependencia. Todavía hay varios casos pendientes de resolución.

Se continuó la investigación sobre los nacimientos en el Hospital Penna en base a 3 casos de apropiación vinculados con el terrorismo de Estado ya resueltos registrados falsamente en ese hospital. En ese marco analizó documentación de más de 300 casos. También se realizó una visita al Hospital y entrevista con personal.

Se inició también una IPG en la que se relevaron partidas de nacimiento de niños inscriptos en la Delegación de Bella Vista del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, como nacidos en domicilios particulares. Al día de hoy son tres los casos resueltos de jóvenes cuyos nacimientos fueron inscriptos en esa Delegación. Allí se asentaron también los nacimientos sucedidos en el Hospital Militar Campo de Mayo que se investigan en el marco de la causa "Subsistema ilegal de apropiación de niños –maternidad clandestina HMCM-" del Juzgado Federal N° 1 de San Isidro.

Se inició en Mendoza el análisis de los nacimientos inscriptos en el Libro de Partos del Hospital Español. Para ello, se tuvo en cuenta la fecha en que habría ocurrido el nacimiento en el caso Bonoldi-Carrera.

Se avanzó en la revisión de legajos de miembros de las FFAA condenados en Bahía Blanca y se realizó un viaje a la fiscalía local para avanzar en acciones conjuntas.

También se procedió al relevamiento de legajos de miembros de las FFAA de la Provincia de Santa Fe y se registraron los hijos de estos nacidos entre los años 1975 y 1983. El trabajo fue llevado a cabo por APM-Rosario y la fiscalía de esa jurisdicción.

Este año la herramienta informática desarrollada con la Fundación Sadosky, mencionada en el informe anterior, se puso en marcha por completo. La base de datos está pensada y diseñada para facilitar el entrecruzamiento de datos, registro de casos, almacenamiento de información y documentación y para permitir una mayor coordinación en el trabajo de las áreas de esta Unidad. Permite visualizar el trabajo realizado, las investigaciones en curso e incluso el análisis estadístico del trabajo de la Unidad. Este año todas las áreas de la Unidad pudieron darle uso e incorporarla por completo a su trabajo. El uso común de una herramienta de trabajo como esta reporta muchos beneficios y permite seguir trabajando en criterios comunes y con una agenda propia cada vez más amplia y autónoma.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En una importante cantidad de casos, el análisis de ADN arroja como resultado que las muestras no se corresponden con las almacenadas en el Banco Nacional de Datos Genéticos.

En general se trata de casos en los que las personas no son hijas biológicas de quienes figuran como sus padres. Salvo muy excepcionalmente el proceso penal no permite dilucidar el origen biológico en estos casos. Este factor, sumado a que muchas veces no existe interés por parte de la víctima de impulsar el proceso penal en contra de las personas que figuran como sus padres, ni contra el médico o la partera que intervino en la confección del certificado de nacimiento falso, explica la tendencia creciente a archivar este tipo de casos, una vez que el examen de ADN con las muestras almacenadas en el BNDG, da negativo. Frente a esta situación sería recomendable estudiar si es pertinente establecer una regla de oportunidad que establezca un marco normativo que avale el archivo de las actuaciones, al menos en ciertas situaciones.

#### *Procesales*

La Resolución PGN 121/06, prevé un plazo de 60 días para las IP, con posibilidad de prórroga que debe ser informada y fundada. Las investigaciones que tramitan en esta dependencia, en la mayoría de los casos, aún con la reducción de los tiempos que se ha logrado, requieren un lapso que muchas veces supera ese plazo, debido a que se trata de delitos que comenzaron a cometerse casi 40 años atrás, con lo cual la recolección de información resulta mucho más dificultosa. Por otra parte, el pedido de la documentación que se utiliza demanda un tiempo de búsqueda que hace que el plazo de 60 días resulte insuficiente. Por lo expuesto creemos que sería de suma utilidad que la Sra. Procuradora General mediante una Resolución brinde un plazo mayor para la investigación de este tipo de delitos.

Especial preocupación genera el proyecto de reforma al Código Procesal Penal Federal, aprobado por la ley 27.063, que propone introducir para las IP un plazo legal de 15 días, prorrogable por otros 15 días por el "fiscal superior". Se trata de un plazo sumamente exiguo y que, en la práctica, anularía la posibilidad de desarrollar, de manera útil, investigaciones preliminares, tal como lo viene haciendo desde su creación esta Unidad Especializada en casos de apropiación de niños. Al respecto sería importante realizar gestiones en el Congreso para hacer saber esta preocupación.

Sin dejar de lado que la CONADI elaboró en noviembre de 2015 el documento "Recomendaciones para la atención digna en contexto judicial de las presuntas víctimas de supresión de identidad como delito de lesa humanidad" a fin de lograr criterios uniformes para la audiencia prevista en el art. 218bis, creemos necesario desarrollar herramientas dentro del MPF para abordar necesidades de las posibles víctimas en los diferentes momentos procesales de las causas por apropiación. Esto es no sólo en la audiencia de extracción de muestras de ADN sino también al momento de notificar los resultados considerando no sólo el supuesto en que haya una inclusión en el vínculo entre la víctima y las familias representadas en el BNDG, sino también aquel en que el joven queda excluido. Muchas veces en el marco de la investigación preliminar o luego de judicializada la documentación que se obtiene es prueba suficiente de que el joven no es hijo biológico de quienes lo inscribieron como tal. Cuando el joven cuya procedencia se investiga no resulta ser hijo de desaparecidos, pero aún hay constancias que indican que no es hijo biológico de quienes lo inscribieron se genera una situación de incertidumbre en la víctima que debe ser tenida en cuenta por las agencias que intervienen en la causa.

Muchas veces y como producto de esa incertidumbre las posibles víctimas se acercan a esta Unidad en busca de más información o para resolver otros problemas relacionados con las causas. Por ello es que proponemos se diseñen herramientas o bien se refuercen las existentes para intervenir en las distintas situaciones que se pueden presentar. Esas



herramientas no tienen por qué traducirse en más personal en esta dependencia dado que ya hay, incluso en la órbita de la PGN, organismos que se encargan específicamente de las víctimas en los procesos penales. Por este motivo resulta necesario contar con vías de comunicación y trabajo conjunto para abordar correctamente las situaciones que se presenten en relación con esta problemática.

#### *De instrucciones generales*

La Resolución PGN 121/06, prevé un plazo de 60 días para las IP, con posibilidad de prórroga que debe ser informada y fundada. Las investigaciones que tramitan en esta dependencia, en la mayoría de los casos, aún con la reducción de los tiempos que se ha logrado, requieren un lapso que muchas veces supera ese plazo, debido a que se trata de delitos que comenzaron a cometerse casi 40 años atrás, con lo cual la recolección de información resulta mucho más dificultosa. Por otra parte, el pedido de la documentación que se utiliza demanda un tiempo de búsqueda que hace que el plazo de 60 días resulte insuficiente. Por lo expuesto creemos que sería de suma utilidad que la Sra. Procuradora General mediante una Resolución brinde un plazo mayor para la investigación de este tipo de delitos.

#### **Propuestas de capacitación**

Creemos que sería muy positivo que el personal de la dependencia pudiera recibir algún curso relativo a las herramientas informáticas de investigación. Esto cobra relevancia con el uso diario de la base de datos desarrollada durante el año pasado.

## **Jurisdicción de Derechos Humanos de Azul**

---

*Romero, Walter Ernesto*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En mi carácter de Fiscal Federal Subrogante de Azul, estoy a cargo de la Unidad de lesa humanidad de la jurisdicción la cual se encuentra integrada por los siguientes agentes: María José Buglione, Secretaria, Julián Destefano, Jefe de despacho y Agustín Minaberrigaray, Escribiente Auxiliar. Tenemos a cargo la instrucción de todas las causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad cometidos en la jurisdicción del juzgado federal de Azul puesto que la totalidad de los expedientes en trámite fueron delegados en esta dependencia (art. 196 CPPN) que cuenta con aproximadamente ciento sesenta y dos víctimas. Actualmente estamos elaborando un pedido de indagatoria que comprende una de las cuatro áreas militares (la subzona estaba integrada por las áreas 121, 123, 124 y 125) que integran la jurisdicción del juzgado federal, habiéndose presentado a principio de año un pedido de indagatoria en relación al área militar N° 123 que comprende 9 casos y un total de 28 imputados. Desde la Unidad se elaboran la totalidad de las cuestiones que acarrea el trámite de un proceso penal, respondiendo las vistas acerca de arrestos domiciliarios, prescripciones, excarcelaciones, nulidades; Apelación de las resoluciones; Requerimiento de elevación a juicio; Testimoniales; Denuncias; control de los plazos de las prisiones preventivas, Coordinación con el Programa Verdad y Justicia; Revisión de causas desarchivadas. Por otra parte las mismas personas actúan en las causas que se elevan al Tribunal Oral de Mar del Plata, en virtud de lo cual también elaboran los dictámenes relacionados con los

ofrecimientos de pruebas, elaboración y preparación de la causa para juicio oral y demás vistas: Arrestos domiciliarios; Prórrogas de las prisiones preventivas; etc.

De igual modo se responden las vistas y traslados en trámite ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, a saber: Mantenimiento de los recursos; contestación de agravios (de procesamientos, arrestos domiciliarios, nulidades) y las vistas ordenadas por el Tribunal de Ejecución en relación a aquellas personas que ya han sido condenadas por causas que tramitaron en esta Fiscalía (causa Monte I, causa Moreno y causa Labolita).

Se puede observar desde hace un tiempo una demora sustancial en el inicio de los juicios de lesa humanidad que obedecen a diversos factores. Entre otros la dificultad en integrar los tribunales ante la recusación de los jueces titulares puesto que luego de integrar el tribunal, los nuevos jueces designados se encuentran celebrando otros juicios con lo cual aumenta la demora en el juzgamiento de los responsables de crímenes de lesa humanidad produciendo de ese modo la impunidad biológica de los represores como también el fallecimiento de testigos y víctimas.

Otro aspecto que es necesario destacar es la desarticulación de los programas de protección a testigos con lo cual las víctimas no cuentan con la asistencia que corresponde y debe proveer el estado conforme los compromisos internacionales asumidos.

Es también notorio cómo se acentuó el otorgamiento de prisiones domiciliarias y los cambios que se efectuaron en torno al alojamiento de condenados que pasaran a cumplir la pena en la Unidad de Campo de Mayo, que como es sabido contempla un régimen mucho más benigno que las Unidades Penitenciarias Federales.

Los motivos por los cuales se procede al realojamiento -en general sin consultar a los jueces- en dicha Unidad obedece a dos razones: 1) morigerar la pena de los condenados de lesa y 2) aumentar las plazas para alojar a detenidos por la instauración del régimen de flagrancia. La conclusión es lamentable, se morigera la pena por crímenes aberrantes y se aumenta la represión sobre los autores de delitos que operan en forma más burda o tosca.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Reitero lo que sostuve en el informe de la Fiscalía de Azul. Es necesario avanzar en el dictado de cursos de capacitación en litigio adversarial, atento la implementación no solo del régimen de flagrancia sino también la puesta en marcha del proceso acusatorio en tiempos no muy lejanos y que requerirá de la asistencia a mayor cantidad de audiencias orales por parte de los fiscales como de los auxiliares fiscales. Cabe señalar las dificultades que existen en el interior del país, para asistir a cursos de formación y preparación en cualquier disciplina, lo cual constituye un desafío que se debe afrontar con suficiente antelación a efectos de estar a la altura de las exigencias de un MPF moderno y capaz de cumplir con el desafío que la hora nos presenta.

En este sentido propicio el dictado de cursos en forma virtual, aprovechando las videocámaras que tiene el Poder Judicial. De este modo se acortaría la brecha que existe entre quienes pueden asistir a cursos y posgrados al alcance de la mano y quienes carecemos de dicha posibilidad.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el periodo que se informa, cabe señalar en primer lugar, que el suscripto ocupa el cargo de Fiscal de esta Fiscalía desde el mes de junio por subrogancia, y a los fines de poner en conocimiento la actividad y la gestión de la misma, debo resaltar la especial situación por la que se encuentra atravesando dicha dependencia, la cual se encuentra en plena etapa de relevamiento general del funcionamiento, ordenada por la Sra. Procuradora General de la Nación. El balance general de la gestión de la dependencia es intensamente abordada, dado el notable incremento en relación a anteriores informes, dándose atención a las víctimas y al público, procurando organizar los servicios comunes para el ingreso, registro y distribución de casos, y la gestión de los legajos de investigación y comunicaciones.

En materia de delitos relacionados con la ley 26.364, las cuales considero que revisten una grave violación a los DDHH, desde esta Fiscalía hemos logrado un avance importante en relación a la lucha contra esta clase de delitos en el presente periodo. Se ha puesto énfasis en los hechos que involucran supuestos de explotación sexual y laboral (fundamentalmente infantil y adolescente), desarrollando una importante labor de prevención y sanción, logrando no sólo encausar penalmente a sus responsables sino también entregando una contención adecuada a las víctimas, cabe mencionar a manera de ilustración las causas más relevantes del presente periodo: "N. N. s/ infracciones a la ley 26842 arts. 145 bis, 127, art. 125 bis – Denunciante: Procuraduría de Trata de Personas (PROTEX)", Expediente FCT 7789/2015/1, en el cual intervienen la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas y la Fiscalía General de la Jurisdicción. Esta "mega causa" la cual posee múltiples autores, incluidos el ex fiscal, funcionarios públicos y de seguridad, tienen su origen en una denuncia anónima recepcionada en la línea 145, la cual puso al descubierto un sistema prostibulario, donde en varias casas de tolerancia se mantenía y explotaba sexualmente a más de treinta mujeres de distintas regiones y países, incluidas menores en total estado de vulnerabilidad, dicha organización actuó de manera permanente e inalterable al amparo de funcionarios judiciales y de seguridad quienes tenían la obligación de prevenir y sancionar los delitos en la que hoy se encuentran siendo investigado. Causa N° FCT 2708/15 el Juez Provincial totalmente desprovisto de Competencia y Jurisdicción, resolvió sobreseer a los dos imputados de esta aberrante causa, vulnerando de tamaña manera el principio de juez natural, descalificándolo a todas luces como un acto válido. No puedo dejar de mencionar la gravedad que representa las presentes actuaciones, debido a la irregularidad funcional en que incurrió un operador de justicia, conduciendo además dichas irregularidades a la impunidad de los posibles autores y partícipes, es por ello que se solicitó la nulidad de la resolución que decretó el sobreseimiento de sus autores. El Juzgado Federal, hizo lugar a dicha solicitud.

Respecto de los delitos que lesionan el orden público económico en general, se ha puesto especial atención en esta fiscalía, las cuales se inician a partir del transporte de sumas importante de dinero en efectivo, que incluye el tráfico de moneda nacional y extranjera sin cumplirse los recaudos legales, por fuera del mercado formal, su ilegal ingreso al territorio argentino, dado que, por encontrarnos en una zona fronteriza, compleja y crítica, el cambio ilegal de divisas se presenta con suma frecuencia la siguiente causa: Fiscalnet N° 35310/16, FCT 3084/2016, se investiga una organización de personas, encargada de realizar viajes a la

República Federativa de Brasil, con el objeto de trasladar dinero en efectivo, convertido en dólares estadounidenses, la divisa sería trasladada a la ciudad de Buenos Aires para ser nuevamente cambiada en una financiera ubicada en Puerto Madero de esa ciudad. Lográndose establecer que dicha organización realizaría diversas maniobras enderezadas a encubrir el origen ilícito de los activos generados mediante inversiones, constitución de sociedades y los respectivos aportes de capital, desarrollos inmobiliarios, compra-venta de bienes muebles e inmuebles registrables. EXPTE. FCT 1613/2013, en trámite ante esta Fiscalía Federal, en la presente causa se investiga a un grupo de personas que realizan la compra y venta divisas en forma ilegal en intermediaciones del Puente Internacional de esta ciudad, zona especial toda vez que en la misma funciona una especie de triple frontera, se logró incautar sumas importantes de dinero de distinta denominación y varios vehículos utilizados para perpetrar el ilícito investigado las mismas encuadran en el presunto Lavado de Activos. FiscalNet N° 91.184/2.015 (Expediente FCT 4887/15), del cual se encuentran implicados directivos y empleados de la firma. La maniobra realizada por los imputados consistió en detectar en sus sedes más de 14.000 operaciones marginales de compra venta de moneda extranjera, por un monto total de \$31.738.058. En fin se ha intensificado el control de bienes y el secuestro con fines de decomiso en causas donde se investigan los delitos de narcotráfico y trata de personas, a fin de posibilitar la investigación por el delito de Lavado de Activos provenientes de tales actividades ilícitas.

En materia de contrabando, figura delictiva de histórica raigambre en toda la jurisdicción producto de la extensa frontera con países limítrofes y de dos aduanas emplazadas en la misma (P. Libres y Santo Tomé), como así también varios resguardos dependientes de ellas; se ha intensificado el control del ingreso/egreso y circulación ilícita de mercaderías específicas (armas, telefonía celular, electrónica, cigarrillos, productos farmacéuticos y veterinarios, etc.), como así también de operaciones de exportación amparadas por el Régimen de Tránsito Aduanero.

En lo que respecta a la situación del narcotráfico, en la Argentina se enmarca en un contexto internacional que debe ser tenido en cuenta. Durante las últimas décadas, el crecimiento y la diversificación de la producción, el tráfico, la comercialización y el consumo de drogas ilegales han sido significativos. En la jurisdicción se han concretado importantes procedimientos por narcotráfico, secuestrándose en ellos grandes cantidades de mercancía ilícita (cocaína y marihuana) y elementos vinculados a ella, destacándose primordialmente la causa Expediente FCT 3678/2013 , se desbarato parte de una sofisticada organización criminal, componentes internacionales, dedicada al tráfico ilegal de estupefacientes, la cual tendría desplegado su accionar por diferentes puntos geográficos de la Argentina y países vecinos (Perú, Bolivia, Paraguay y Brasil), con epicentro en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, donde utilizando la infraestructura de antiguos y alejados establecimientos rurales, situados en una zona limítrofe con Brasil y Paraguay, se recibían sustancias de ese tipo que luego de ingresar al territorio nacional a bordo de aeronaves era acopiada transitoriamente en diferentes ámbitos físicos de las estancias destacándose la interceptación de uno de los vuelos con un cargamento de doce (12) bultos conteniendo 329,872 kg de cocaína, lográndose la detención de ciudadanos peruanos, bolivianos, paraguayos, brasileños y argentinos. Expediente FCT 3427/2016 (Fiscalnet N° 66.373), actualmente en trámite ante esta fiscalía federal, cuyo objeto es identificar a otros posibles partícipes de la maniobra delictiva descrita en el párrafo precedente, como así también los lugares de donde proviene la sustancia estupefaciente.

En lo que respecta a los delitos de Lesa Humanidad, ante esta fiscalía han tramitado y aún tramitan causas donde se investigan supuestos hechos de esas características, violatorios de DDHH, que habrían ocurrido dentro de la jurisdicción, algunos de los cuales ya fueron juzgados ante el T.O.F. de la ciudad de Corrientes. Debo mencionar el Expediente CFP 7653/2014 (FISCALNET N° 107.380/2014), donde en principio se ha emitido requerimiento de instrucción penal contra los integrantes del Comité de Vigilancia de la Zona Franca Paso de los Libres, pues no habría cumplido con sus funciones específicas y convalidó la capacidad técnica y solvencia patrimonial de un grupo empresario aprobando unánimemente la compra de las acciones, omitiendo proponer un nuevo llamado a licitación pública ante la autoridad de aplicación el Ministerio de Economía de la Nación. Se investiga respecto a los sujetos privados que intervinieron en la adjudicación de la concesión y en la irregular venta del paquete accionario, también se investiga el posible accionar de una célula terrorista denominada "Estado Islámico", debido a la especial ubicación geográfica ello en infracción 26268.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

El problema del delito de lavado de activos deviene de un catálogo de múltiples actividades delictivas (tráfico ilícito de drogas, corrupción, prostitución, inmigración ilegal, la industria del secuestro y de la extorsión, contrabando, productores si duda de fabulosos beneficios que necesitan ser introducidos al circuito legal y financiero), pone de manifiesto la compleja mecánica para abordar el fruto de múltiples delitos que lo alimenta. Su complejidad operativa neutraliza la posibilidad de su investigación, el cual encuentra su hábitat natural en el ámbito de la criminalidad organizada.

A partir de esta breve descripción, la política del estado en perseguir y reprimir estos delitos se encuentran inmersos en distintas normativas que muchas de las veces obstaculiza su aplicación, y por lo tanto se requieren medidas tendientes a unificar criterios a través de protocolos de actuación para dotar a las fuerzas e investigadores de medidas concretas y eficaces.

Para lograr la neutralización de estos delitos, se requieren acciones y tareas conjuntas, la articulación entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y organismos provinciales e internacionales encargados de la persecución de este tipo de delitos.

Para ello, resulta indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente propuesta normativa que canalice y concentre la persecución, propiciando además un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de estas organizaciones supranacionales a fin de desalentar su práctica.

#### *Procesales*

Ante la reciente creación del brevísimo procedimiento instaurado a partir de la vigencia de la ley de flagrancia, y con ella el notable incremento de causas y a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en dichos tramites, se proponga modificar los topes previstos en los juicios abreviados como así también en la suspensión de juicio a Prueba, en consonancia con el marco legal precitado y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee en definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado

por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia.

#### *De instrucciones generales*

En virtud de la trascendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción para que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garanticen de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

#### **Propuestas de capacitación**

Es de vital importancia y conveniencia instruir a los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación previo a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, modificado por ley 27.063 y a la Ley de Flagrancia recientemente sancionada.

Asimismo, sería pertinente la capacitación del personal administrativo y técnico jurídico del Ministerio Público Fiscal, concurriendo a los juicios orales y públicos, como manera de adquirir mayor conocimiento y experiencia en la aplicación de la oralidad en el sistema acusatorio. Así también se pretende lograr el dictado de capacitaciones en diversos sectores de la sociedad, como ser escuelas, universidades, barrios, para lograr una efectiva concientización sobre los delitos de narcotráfico, trata de personas, entre otros., como así también lograr la capacitación de las fuerzas de seguridad.

## **Jurisdicción de Derechos Humanos de Salta**

---

*Villalba, Eduardo José*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el presente se informan datos proporcionados por la Oficina de Derechos Humanos, ante la cual tramitan causas en las que no interviene el suscripto en calidad de Fiscal, sino lo hacen otros Fiscales.

I. Cantidad de Víctimas. En la jurisdicción se computan un total de 620 víctimas, lo que representa un incremento significativo respecto del año anterior, en que se registraban 472 víctimas. Este nuevo número surge de diversos relevamientos que se hicieron durante el año, a partir de expedientes que tramitan en la jurisdicción y la prueba que se va incorporando en cada investigación.

II. Condenas y absoluciones. Al día de la fecha se registran 30 personas condenadas, tres de ellas con sentencia firme. Desagregado: 19 pertenecieron a la Policía de la Provincia de Salta; 7 al Ejército Argentino; 1 a la Policía Federal, y 3 son civiles. Fueron absueltos por sentencia no firme 2 miembros del Ejército y 2 de la Policía de la Provincia de Salta.

III. Causas de instrucción e imputados. Tramitan 119 causas, computando causas radicadas en los juzgados federales n° 1 y 2, causas delegadas e investigaciones preliminares.

En los últimos años fueron imputados por las fiscalías de instrucción un número total de 146 personas que comprende integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad y civiles.

En cuanto a las imputaciones por autoría mediata, se encuentran imputadas ya, las planas mayores en diversas causas. En el período se obtuvo el procesamiento del S4 de la plana mayor del Ejército Argentino. Cabe recordar, con respecto a esta plana mayor que actuó en el área de Salta, en el período temporal que concentra la mayor cantidad de víctimas, que queda con vida únicamente el S4 (indagado, procesado). Están fallecidos el Jefe de área (una condena firme) y Segundo Jefe (condena, no firme) y el S1 (condena, no firme). Con respecto al área del norte de la provincia, donde operaba el Regimiento de Infantería de Monte n° 28, se encuentra condenado (no firme), el Jefe de esta sub-área, Héctor Ríos Ereñú, el 2° Jefe (condena, no firme), y también se imputó al S1, S3 y S4 de esa unidad militar. No se detectaron otros miembros de la plana mayor vivos para el período de mayor cantidad de víctimas.

Con respecto a la Policía de la Provincia, durante el período se obtuvieron los primeros procesamientos, como integrantes de la plana mayor del D1, D2 y ya se encontraba condenado, con sentencia no firme, el D3, como así también los Jefes policiales (condena, no firme).

Con respecto a Gendarmería Nacional, se encuentran imputados los Jefes del Escuadrón 20 "Orán" para el período de mayor cantidad de víctimas, el S2, S3 y S4. No se detectaron otros miembros de la plana mayor vivos para ese período.

Los integrantes de las planas mayores de las otras fuerzas de seguridad y jefes, en su mayoría, se encuentran fallecidos, para el período de mayor concentración de víctimas.

Entre las causas que concentran mayor envergadura en cuanto a la cantidad de víctimas se destacan, la que se instruye por hechos acaecidos en la ciudad de Salta el 24 de marzo de 1976 y días subsiguientes en perjuicio de 40 víctimas que fueron alojadas en cuarteles del Ejército y en el penal de "Villa Las Rosas"; asimismo, se destaca otra investigación, por hechos cometidos en Orán y zonas aledañas, donde se acumulan un total de 80 víctimas.

En total durante el período informado se sumaron 15 nuevos imputados, que comprenden integrantes de Ejército Argentino, Policía de la Provincia de Salta, Policía Federal, Gendarmería Nacional y un civil.

IV. Consejo de guerra especial estable. Este organismo realizó un juicio oral y público en la Provincia en abril de 1976 y tuvo a su disposición a numerosas víctimas. En la investigación delegada a la fiscalía se imputa a los miembros del CGEE. También, se analizan las responsabilidades de quienes actuaron, como fiscal y defensores. En esta investigación, a finales del año pasado (2015) se requirieron indagatorias, y durante el transcurso de 2016, se fueron convocados los imputados a prestar declaración indagatoria, sin que se haya resuelto a la fecha su situación procesal.

V. Agresiones sexuales. Existen 11 casos agresiones sexuales, dos de ellos, tienen sentencia de condena, no firme: un caso por violación agravada y el otro por corrupción de menores agravada.

VI. Apropiación de menores. Tramitan 10 causas por apropiación de menores. Al día de la fecha, en ninguna de ellas se pudo establecer, la existencia de un delito de lesa humanidad. Sin embargo, en ellas se continúa el trámite, a los fines de acreditar la comisión de ilícitos que se detectaron durante la investigación de las apropiaciones.

VII. Responsabilidad empresarial. En febrero de 2016, se dictó sentencia en la causa "La Veloz del Norte", donde se juzgó la responsabilidad del dueño de la empresa, quien resultó condenado a 12 años de prisión como partícipe necesario de los delitos de privación ilegal de la libertad e imposición de tormentos. Junto a él resultaron también condenados el resto de los imputados, un comisario, un subcomisario, y un oficial, todos de la Policía de la Provincia

de Salta. Esta sentencia representa a nivel nacional el primer caso de un empresario condenado por su participación empresarial en la represión de sus trabajadores en el contexto del terrorismo de estado.

VIII. Causas en el tribunal oral de Salta. Tramitan 47 expedientes desde el inicio de los juicios orales, que comprenden un total de 85 víctimas (SUMAR A ESTE NUMERO LAS Víctimas DE ARRA, URO Y CABALLERO), y 31 acusados. En ese lapso, se dictó sentencia en 37 expedientes, que comprenden 65 víctimas. Actualmente, existen 10 causas en trámite, de las cuales se encuentran en debate 8, en tanto que 2 causas están pendientes para la realización de un próximo debate oral, que quedará pendiente hacia el año 2017.

IX. Investigaciones respecto del ex juez Ricardo Lona y otros responsables judiciales. Tramitan 3 causas, conocidas como "Lona-Ragone", "Lona-Palomitas" y "Lona-Residual". La primera de ellas se encuentra en la etapa conclusiva de la instrucción y la Fiscalía y las querellas, presentaron sus correspondientes requerimientos de elevación a juicio, durante los meses de octubre y noviembre de 2016.

La segunda causa, que tramita por el procedimiento del Código Procesal en Materia Penal, durante el mes de febrero del período informado fue elevada al plenario y quedó a cargo del juez federal de Tucumán Daniel Bejas, luego incidencias durante el mes de noviembre del año en curso.

En la tercera de estas causas, se presentaron dos ampliaciones del requerimiento de instrucción, en los meses de febrero y marzo de 2016; en el primero se analizaron los casos de 54 víctimas, agrupados en 28 casos, donde se incluyeron casos ya existente, que fueron reformulados en su planteo, y en el segundo, se amplió la imputación por un caso más, comprensivo de otras 6 víctimas, llevando el total de víctimas de esta causa a 60, agrupadas en un total de 29 casos. En esta causa intervienen los Fiscales Carlos Martín Amad y Francisco Snopek.

En el ámbito de la Oficina – Salta también se incorporó el seguimiento de una causa perteneciente a la sección judicial Jujuy, donde se investigan responsabilidades de magistrados y funcionarios judiciales.

Esta investigación se trabajaba coordinadamente con la Oficina de esa sección Jujuy, en razón de que se asignó intervención a los Fiscales Amad y Villalba. En esta investigación, la Oficina Salta reformuló la imputación y pidió indagatorias, luego el juzgado instructor dispuso que la Fiscalía produjera una serie de medidas, las que fueron cumplidas, por lo que se reiterará el pedido de citación a prestar declaración indagatoria.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se revisen los mínimos de la ley de estupefacientes (ley 23.737) que resultan elevados y no permiten contemplar la situación de las "mulas" o "camellos" que delinquen por primera vez, en razón de su necesidad económica.

#### *Procesales*

La propuesta legislativa consiste en este apartado en la plena vigencia del Código Procesal Penal Acusatorio (ley 27.063).

#### *De instrucciones generales*

Se propone que por resolución general se cree la Oficina de Atención a la Víctima en la jurisdicción, en donde ya se encuentra cumpliendo funciones la Psicóloga Verónica Olguín.



## Propuestas de capacitación

Se aconsejan las reuniones, talleres o capacitaciones del personal en la temática específica del área de manera conjunta con personal que trabaja en otras Oficinas de Derechos Humanos, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias e información, particularmente entre el personal de las Oficinas del NOA, teniendo en cuenta que la región estaba bajo el mismo comando militar, dentro de una misma zonificación de seguridad (SUBZONA 32), y en consecuencia existen patrones comunes de implementación de las acciones represivas, intercambio de personas secuestradas, circuitos represivos y personal de las fuerzas armadas y de seguridad que podían actuar en las diversas jurisdicciones.

Asimismo se recomienda la realización de talleres teórico-prácticas a cargo de especialistas en la materia con experiencia en la práctica diaria de investigación de la temática propia de la Oficina de Derechos Humanos.

A su vez, también será de suma importancia, la interacción en capacitaciones conjuntas, con el resto de los operadores jurídicos, particularmente el personal perteneciente al Poder Judicial de la Nación.

## Jurisdicción de Derechos Humanos de Córdoba

*López De Filoñuk, Graciela Silvia*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La problemática más relevante es la relación con el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba, y ello debido al tremendo retraso de todas las causas, que ha llevado a esta Fiscal a interponer 19 insta trámite y 10 pronto despacho en diversas causas a los fines de que procediera el Sr. Juez a receptar las respectivas declaraciones indagatorias. Ante estas presentaciones el Juez prometió tomar las declaraciones indagatorias cuando regresara el personal de la feria de julio 2016, dicha medida la pospuso luego para el mes de noviembre del corriente año y luego la pospuso al mes de diciembre, declaraciones indagatorias que a la fecha no se han receptado. Cabe destacar que hay requerimientos de instrucción del año 2011 en adelante que no han sido todavía indagados. El perjuicio se ocasiona además, que hay imputado, víctimas y testigos que fallecen en el transcurso del tiempo.

Otra problemática relevante también ocasionada por el Juzgado Federal N° 3 de Córdoba es el tratamiento de los casos de menores supuestamente apropiados, ya que se utilizan estándares diferentes ante un posible hijo de personas desaparecidas durante el terrorismo de estado o de personas apropiadas cuyo origen no está vinculado al terrorismo de estado. No se puede avanzar en la investigación del origen de las víctimas una vez que el BNDG indica la no pertenencia del investigado respecto del grupo de familiares de personas desaparecidas.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Esta fiscalía necesita contar con un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud y psicólogos a los efectos de poder nombrar peritos controladores en las numerosas pericias médicas y psiquiátricas que se realizan en estas causas de lesa humanidad. A pesar que la Procuración comunicó que cuenta con dichos equipos, en oportunidad de serle requerida

asistencia profesional por parte de esta fiscalía, encontramos una respuesta negativa. Lo expuesto redundaría en perjuicio de las causas ya que no se pueden rebatir los argumentos expuestos por el perito oficial en orden a la incapacidad que a nivel físico o mental aducen padecer los imputados.

En orden a las prisiones domiciliarias, cuando se modificó la Ley 24660, el legislador no tuvo en cuenta expresamente disponer que no gozaran de este beneficio los imputados/procesados/ condenados por los delitos de lesa humanidad y ello es así por cuanto los victimarios de dichos delitos cometidos durante la represión, desde sus respectivos domicilios siguen entorpeciendo las investigaciones y también son constantes amenazas para los testigos y víctimas que deben deponer en los juicios.

#### *Procesales*

La reforma de procedimiento debería estar orientada a acelerar la tramitación del proceso, toda vez que considerando la antigüedad de los hechos que se investigan (más de cuarenta años) en el transcurso de las investigaciones se han ido muriendo imputados, víctimas y testigos, situación que redundaría en una negación de justicia.

#### *De instrucciones generales*

En este aspecto entiendo que en materia de derechos humanos están cubiertos los flancos en relación a los distintos Protocolos de actuación referentes a delitos sexuales, a la supresión de identidad, al tratamiento de las personas que permanecieron largo tiempo en cautiverio en los CCD de detención y que fueran obligados a realizar determinadas tareas acordes al plan represivo.

#### **Propuestas de capacitación**

Es importante que los mismos cursos que se dictan en la ciudad Autónoma de Buenos Aires tengan lugar para los empleados y funcionarios del Ministerio Público del resto del país. Respecto de los que se dictan en plataforma virtual es necesario que no se ponga un cupo, toda vez que muchas veces es la única vía de capacitación para los integrantes del MPF que viven en el resto del país y muchas veces apenas sale la noticia se cubren los cupos.

## **Jurisdicción de Derechos Humanos de Formosa**

---

**Benítez, Luis Roberto**

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

A título informativo, como todos los años se puntualizó, cabe destacar que estas Fiscalías se encuentran emplazadas en una provincia fronteriza con un radio que supera los 700 kilómetros de frontera, contando con una Aduana de Primera y otra de Segunda Categoría, ubicadas en la ciudad de Clorinda y Formosa, respectivamente. En este contexto existe una variedad de hechos delictivos vinculados con ilícitos aduaneros que exacerban éste fuero de excepción, destacándose aquellos relacionados al contrabando de cigarrillos y estupefacientes, la que usualmente se realiza vía terrestre y marítima, convirtiendo a la zona de un lugar de tránsito a uno de distribución y consumo.

A esta modalidad delictiva que utiliza medios fluviales y terrestres, cuya represión se ve dificultada por la gran extensión fronteriza, paulatinamente está siendo reemplazado por la vía aérea, mediante la utilización de pequeñas avionetas que realizan vuelos clandestinos transportando todo tipo de mercaderías las que son descargadas –y a veces lanzadas- en

lugares alejados de la población, generalmente campos, aprovechando la existencia de precarias pistas clandestinas o caminos vecinales.

Que este tipo de maniobras se realizan en pocos minutos, tornando imposible la identificación de los responsables, salvo aislados casos que las avionetas sufren algún desperfecto técnico que obligue su aterrizaje de emergencia o se precipite a tierra. Esta circunstancia, impone la necesidad de abordar la cuestión desde el punto de vista legislativo, mediante normas adecuadas que permitan a la fuerza de seguridad la utilización de radares o tecnología similar que posibiliten determinar la existencia de vuelos de esta naturaleza, como así también una coordinación con las Fuerzas Armadas para lograr el descenso de las avionetas aludida para la realización de los controles pertinentes, lo que redundaría en beneficio de la seguridad nacional.

Resulta evidente que los medios con que cuentan las fuerza de seguridad con el Ministerio Público Fiscal, son insuficientes y precarios para neutralizar a estas organizaciones delictivas cada vez más sofisticadas, cuyos integrantes, aprovechan la vulnerabilidad de la frontera, como las dificultades que representa la investigación de los delitos en esa zonas grises donde coexisten las legislaciones de los países involucrados. A ello se le suma el desmantelamiento de las fuerzas nacionales los que son trasladados desde las zonas fronterizas hacia los grandes centros urbanos (Bs.As., Rosario, etc.) para cubrir lugares con problemas de seguridad.

El mapa delictivo de la región resulta comprensivo de gran parte del territorio paraguayo y brasilero, constituyendo ello uno de los obstáculos más significativos en el desarrollo de la investigación de delitos de la índole que nos ocupa, toda vez que la diversidad de jurisdicción extra nacional impide realizar una rápida y coordinada pesquisa con fuerzas de seguridad de otra Nación, que no sean a través de engorrosas burocráticas comunicaciones diplomáticas.

En este contexto, y a fin de impedir la proliferación de este tipo de hechos delictivos, como así también para imprimirle celeridad a la investigación, resulta imperioso efectuar un profundo análisis de la normativa vigente inherente a las comunicaciones internacionales y adecuar las mismas a las urgencias que requiere la averiguación en zona de frontera, como así también coordinar tácticas y estrategias investigativas con Funcionarios Judiciales de los Estados vecinos, a fin de combatir con éxito los delitos transnacionales.

Tal preocupación fue destacada ya en la Reunión Preparatoria de la XIX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados, celebrada en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, entre los días 17 y 18 de noviembre de 2015, con la presencia de las delegaciones de la República Federativa de Brasil, República Oriental del Uruguay, República Argentina, República del Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela como Estados Miembros; el Estado Plurinacional de Bolivia en los términos de la Decisión CMC N° 68/12 y la República de Chile y Ecuador, como Estados Asociados se trataron temas en grupos y subgrupos.

Grupo de Trabajo Especializados sobre el Crimen Organizados Transnacional (GECOT), se analizaron cuatro documentos presentados por la delegación de la República de Chile: 1°) Modelo de Requerimientos de Asistencia Internacional en Materia Penal para los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR; en la que se destacó que se trata de un formulario didácticos y ser una buena herramienta para que los fiscales, abogados, funcionarios del Ministerios Públicos del MERCOSUR elaboren requerimientos de asistencia internacional en materia penal, que permita uniformar en un documento único que cumple cabalmente con las exigencias previstas en las previsiones de los Estados del

MERCOSUR; 2°) Modelo de Convenio Marco para el Intercambio de Información entre los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y asociados del MERCOSUR; el cual regula los requerimientos de información (activos y pasivos) que pueden recíprocamente formularse los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR que permita el intercambio de información de manera informal, y que no deben estar sujetos al estatuto de los requerimientos de asistencia internacionales formales; la implementación de tecnología como ser correo electrónico institucional eventualmente con firma electrónica en la tramitación de requerimientos de asistencia internacional en materia penal, que permita obtener información fundamental en el proceso penal como ser certificados de antecedentes penales y datos o documentos sobre la identidad de una persona, que redundaría en enormes beneficios para la obtención de medidas cautelares o la configuración de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal; 3°) Modelo de Acuerdo entre los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR para el Congelamiento y Transferencia Internacional de Fondos en Delitos de Delincuencia Organizada Transnacional y 4°) Modelo de Acuerdo entre los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR sobre Equipos Conjuntos de Investigación; en ambos puntos se exhortó a realizar un estudio pormenorizado entre las delegaciones atento a la complejidad de la materia y con anterioridad a la próxima reunión Preparatoria de REMP.

Aportes que permitieron que el Ministerio Público Fiscal celebrara Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio Público de Chile, con la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación con la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, Memorándum Interinstitucional con la fiscalía General del Reino de España.

De igual manera se destacó en la Jornada de Cooperación realizada en la ciudad de Formosa, organizado en forma conjunta entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación en la que expusieron integrantes de los poderes Judiciales, Funcionarios de distintos organismos nacionales, Ministerio Público Fiscal de la República del Paraguay, reiterándose la necesidad de contar con instrumentos que permitan el intercambio de información urgente entre los Ministerios Públicos de los Estados Miembros, los que serán ratificados luego por las Autoridades Centrales, destacándose la implementación de tecnología (correo electrónico institucional con firma electrónica) que permita la tramitación de requerimientos de asistencia internacional en materia penal, de modo tal de asignarle celeridad a la obtención de pruebas, seriamente comprometida a partir del trámite burocrático previsto en la ley de cooperación internacional.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

La incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal, sea acompañada de una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que no se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes

previsto en el art. 163, inc.. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10 años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: "El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas"; en [enlacsoluciones.com.ar](http://enlacsoluciones.com.ar)). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos "CLARIS, GASPARET M."; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuego. Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni-Alagia-Slokar): Derecho Penal, Parte General, Pág. 952; Ferrajoli, Derecho y Razón, Pág. 400, Juliano: La indefectible naturaleza indicativa de los mínimos de las escalas penales; Revista Pensamiento Penal del Sur N° 1. b) Declaración de Inconstitucionalidad: C.S.J.N. en la causa "Martínez, José Agustín", Fallo 312:826, del 6/6/1989; Fallo "López, Marcelo Ezequiel s/Robo agravado por el uso de armas"; Causa 2543-0116, de fecha 10/09/2002, Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas establecidas para robo calificado por el uso de armas. El mismo tribunal declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas en el homicidio simple en la causa "Sorensen, Carlos Alberto s/Homicidio" (Causa 3027-0146 Fallada el 18/12/2002), en jurisprudencia de E.E.U.U. se considera que la pena que no guarda proporción con el crimen cometido resulta violatorio de la VIII Enmienda, causas "Weems v US" 217.US.3469 (2/05/1910); "Solem v. Helm" 463.US277 (28/06/1983).

#### *Procesales*

La incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal, sea acompañada de una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que no se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc.. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo

de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10 años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: "El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas"; en [enlacsoluciones.com.ar](http://enlacsoluciones.com.ar)). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos "CLARIS, GASPAR M."; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuego. Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni-Alagia-Slokar): Derecho Penal, Parte General, Pág. 952; Ferrajoli, Derecho y Razón, Pág. 400, Juliano: La indefectible naturaleza indicativa de los mínimos de las escalas penales; Revista Pensamiento Penal del Sur N° 1. b) Declaración de Inconstitucionalidad: C.S.J.N. en la causa "Martínez, José Agustín", Fallo 312:826, del 6/6/1989; Fallo "López, Marcelo Ezequiel s/Robo agravado por el uso de armas"; Causa 2543-0116, de fecha 10/09/2002, Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas establecidas para robo calificado por el uso de armas. El mismo tribunal declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas en el homicidio simple en la causa "Sorensen, Carlos Alberto s/Homicidio" (Causa 3027-0146 Fallada el 18/12/2002), en jurisprudencia de E.E.U.U. se considera que la pena que no guarda proporción con el crimen cometido resulta violatorio de la VIII Enmienda, causas "Weems v US" 217.US.3469 (2/05/1910); "Solem v. Helm" 463.US277 (28/06/1983).

#### *De instrucciones generales*

La incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal, sea acompañada de una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que no se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10 años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: "El hurto campestre, el

abigeato sus agravantes y normas conexas"; en [enlacsoluciones.com.ar](http://enlacsoluciones.com.ar)). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos "CLARIS, GASPARD M."; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuego Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni-Alagia-Slokar: Derecho Penal, Parte General, Pág. 952); Ferrajoli, Derecho y Razón, Pág. 400, Juliano: La indefectible naturaleza indicativa de los mínimos de las escalas penales; Revista Pensamiento Penal del Sur N° 1. b) Declaración de Inconstitucionalidad: C.S.J.N. en la causa "Martínez, José Agustín", Fallo 312:826, del 6/6/1989; Fallo "López, Marcelo Ezequiel s/Robo agravado por el uso de armas"; Causa 2543-0116, de fecha 10/09/2002, Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas establecidas para robo calificado por el uso de armas. El mismo tribunal declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas en el homicidio simple en la causa "Sorensen, Carlos Alberto s/Homicidio" (Causa 3027-0146 Fallada el 18/12/2.002), en jurisprudencia de E.E.U.U. se considera que la pena que no guarda proporción con el crimen cometido resulta violatorio de la VIII Enmienda, causas "Weems v US" 217.US.3469 (2/05/1910); "Solem v. Helm" 463.US277 (28/06/1983)

### Propuestas de capacitación

Considero que la implementación del sistema FiscalNet de carga de datos de causas penales en trámite, ha sido un gran avance para el funcionamiento de las fiscalías toda vez que al momento de ser necesario para tomar conocimiento del estado procesal de las mismas, los datos se encuentran incorporados en el sistema, exhortando la creación de una aplicación en el cual se concentren la totalidad de los Protocolos de intervención elaborados por la Procuración General de la Nación para los distintos delitos, a fin de facilitar su consulta y aplicación.

La Implementación del denominado "Sistema de flagrancia", incorporadas por las leyes 27.272; 27307 y 27308 imponen una mayor injerencia por parte del Ministerio Público Fiscal en el proceso e implica necesariamente un fortalecimiento de su personal, como así también una mayor capacitación.

Sin embargo debo destacar que en la Jurisdicción Formosa, los Juzgados Federales N° 1 y 2 se encuentran acéfalos desde hace aproximadamente cinco años, lo que conlleva a que se designen transitoriamente jueces subrogantes. En la actualidad el Juez que subroga ambos juzgados se encuentra además a cargo de otras dos jurisdicciones, muy distantes entre sí, lo que torna materialmente imposible la aplicación del "Sistema de Flagrancia".

Por tal circunstancia considero necesario se realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, tendientes a analizar la particular situación por la que atraviesa ésta jurisdicción fronteriza, que a su vez resulta sensible en la comisión de delitos ante los cuales resultaría aplicable las reformas introducidas por las normas citadas.

De ponerse en práctica las normas vigentes que prevén un trámite especial para los delitos en Flagrancia, amén de la dificultad que representa la ausencia de jueces titulares en ambos juzgados federal de la provincia, tampoco el Ministerio Público Fiscal cuenta con

recursos suficientes para afrontar la multiplicidad de audiencias que impone la nueva normativa, circunstancia que torna necesario la capacitación de Magistrados y Funcionarios de las Fiscalías de Formosa, como así también instrumentación de la Res. PGN 3777/16, que impone la designación de Fiscales Auxiliares para afrontar las exigencias del sistema previsto para la flagrancia.

## Jurisdicción de Derechos Humanos de Corrientes

*Ferrini, Flavio Adrián*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Conforme al diagnóstico del año 2015, los procesos se han ralentizados, en las distintas instancias, por ejemplo en Instrucción, se paralizan los pedidos de indagatorias o de resolución de las situaciones legales de los imputados. Proceden fácilmente las prisiones domiciliarias, y no tienen un procedimiento que permita controlarlas ni una actitud de parte del Juez, de hacerlas efectivas, para los casos en que se hayan previsto, a pesar de los reiterados pedidos solicitados por el Ministerio Público. Ante la Cámara de Apelaciones, hace más de un año que se halla en apelación el Procesamiento de una Megacausa [1]. Ante el Tribunal Oral, se encuentra pendiente de resolución de fecha de inicio de debate, causa en la que se había separado del juicio a un imputado y luego de instancia casatoria presentado por este Ministerio Público, la misma resolvió se citara una nueva resolución, desde diciembre del año 2015, a la fecha se ha avanzado solo en realizar nuevas pericias médicas, obstaculizando el inicio del debate Oral. Tras varias presentaciones instando a que se citara a juicio, en Mayo de este año se realizó el debate en una de ellas. El resto de la actividad en esa instancia se circunscribió, a las vistas sobre circunstancias y pedidos de salidas por problemas de salud de los condenados, de aplicación del estímulo educativo, traslados, etc.

[1] EXPTE N° FCT 1412/2014; "MECHULAN JOSE EMILIO; SOLIS NEFFA; ALDO SERGIO; FEU CIRYS DALMYS MARCELO; FARMACHE ALFREDO CARLOS; IBARROLA, JUAN CARLOS (+ imputados) sobre asociación ilícita en concurso real con privación ilegal libertad agravado ART 142 INC 5 en concurso real con INF. ART 144 TER 1er párrafo- según LEY 14.616".

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Una de las situaciones en que nos encontramos en la etapa de ejecución de condena es la de aplicación para los condenados por delitos de Lesa Humanidad, del artículo 140 de la Ley de Ejecución Penitenciaria.

Cabe preguntarse si los penados por este tipo de delitos, que por su formación académica con un perfil ideológico determinado, han sido cabeza del plan criminal, hoy pueden ser alcanzados por esta normativa, o si la misma es un artilugio utilizado para morigerar las penas impuestas.

Recordemos que el espíritu del instituto fue la de crear un régimen para estimular el interés de los internos por el estudio, al permitirles avanzar en forma anticipada en el régimen progresivo de ejecución de la pena a partir de sus logros académicos, premiándose el esfuerzo de los internos que optan por proseguir sus estudios y se incentiva al resto a seguir



su ejemplo, a la vez que intenta disminuir el nivel de reincidencia y coadyuvar la reinserción social.

Los condenados que han optado por el régimen anticipado de la pena, y los fines de luego ser alcanzado por el beneficio de la citada normativa, realizan talleres que los capacitan en oficios. Sin lugar a dudas, la formación académica con la que cuentan, hace impensable suponer que luego de lograda su libertad, sea el medio con el cual busquen insertarse a la vida social. Todos los que además se hallan gozando del beneficio jubilatorio.

Por ello entendemos deberán buscarse reglamentar el mencionado instituto con el fin de evitar su desnaturalización.

#### *Procesales*

Necesidad de implementar el debido contralor del instituto de la prisión domiciliaria.

#### **Propuestas de capacitación**

Se trabaja en coordinación con la procuraduría especializada por ello no resulta necesario proponer una capacitación específica en la materia.

## **Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Rosa**

---

*Bonvehí, Jorge Ernesto*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Merece destacarse que durante el transcurso del año último que, no obstante que dos de los integrantes del Tribunal Oral han debido intervenir en juicios integrando Tribunales de otras jurisdicciones, en causas por delitos de lesa humanidad, se ha logrado mantener un nivel de trabajo que permite continuar superando los retrasos habidos en momentos de falta de magistrados titulares. Ello ha exigido un notorio esfuerzo para llevar adelante, a la fecha, cuarenta y tres debates, a los que se suman diez juicios abreviados. En otro orden de cosas y si bien no constituye una problemática desde el punto de vista de su abordaje por este Ministerio, sí cabe resaltar, una vez más, a los fines de las decisiones de política criminal que deban adoptarse y sin perjuicio de que surja de las estadísticas, la preocupación por el elevado número de causas vinculadas al tráfico de estupefacientes (un 83,34 % de las ingresadas para juicio en el transcurso del corriente año corresponden a delitos tipificados en la ley 23.737, especialmente, tenencia con fines de comercialización, comercio y transporte de estupefacientes), aun cuando ha disminuido el porcentaje con respecto al período previo (que alcanzó a 90,69%). Este último dato debería confrontarse con la densidad poblacional de este distrito, para poder mensurar el impacto que produce en la comunidad esta modalidad delictiva. Al respecto es interesante compulsar los registros filmicos que se obtienen en las vigilancias de lugares de venta de estupefacientes, para apreciar el elevado número de personas, sobre todo jóvenes, involucradas en el consumo que, en muchos casos, luego se convierten en vendedores de dichas sustancias para solventar su adicción. Se advierte que se ha mantenido la modalidad de transporte de estupefacientes por vía terrestre (automotores o transporte público de pasajeros) que atraviesan este Distrito con destino al Sur del país (donde evidentemente el valor de dichas sustancias es mucho más elevado). Al respecto es importante destacar que la Policía de la Provincia cuenta con equipamiento para detectar los cargamentos (escáner móvil y medidor de densidad, además de canes entrenados), no

constando a esta Fiscalía si en otros lugares del país intervienen las fuerzas de seguridad con esa eficiencia para detectar esta modalidad.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Al respecto me remito a los anteriores Informes Anuales 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, a fin de evitar reiteraciones.

#### *Procesales*

Resulta imperioso que, a los fines de mejorar el sistema de persecución penal y garantizar al propio tiempo los derechos de la ciudadanía, se implemente la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

#### *De instrucciones generales*

Surgirán en la medida que se implemente el nuevo Código Procesal Penal, sin perjuicio de las que sean necesarias para implementar las reformas recientemente introducidas para cubrir los cargos necesarios para atender los casos de flagrancia, particularmente en el interior, en distritos, como este, donde se cuenta con solamente titular de la Fiscalía de Primera Instancia que, además, está vacante (actúa como subrogante la Secretaria titular).

### Propuestas de capacitación

Considero que la oferta actual satisface las necesidades sin perjuicio de hacer notar que, para quienes cumplen su labor en el interior, resulta difícil acceder a las que se llevan a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, situación que se supera, satisfactoriamente, con la capacitación a distancia disponible.

## Jurisdicción de Derechos Humanos de Santa Fe

---

*Suárez Faisal, Martín Ignacio*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Durante el período correspondiente al presente informe, la actividad desplegada por la Fiscalía General ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose con los objetivos que establecen las normas que regulan la actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En lo que respecta a las causas judiciales, la mayoría son vinculadas a los delitos de tráfico de estupefacientes. Estas se presentan cada vez más complejas en lo que refiere al tenor de la investigación, a la cantidad de imputados y a la modalidad escogida para el despliegue de la actividad ilícita.

Se ha buscado darles el trámite más rápido posible, y ese objetivo ha sido conseguido en muchos casos, incrementando la cantidad de sentencias condenatorias y soluciones alternativas.

Se llevaron a cabo en el período informado varios juicios por el delito de Trata de personas -tanto con fines de explotación sexual como laboral-, en la mayoría de los cuales resultaron condenadas las personas imputadas, a excepción de dos de los casos, uno en el que la Fiscalía solicitó la absolución y otro en el que se interpuso recurso de casación.

En lo que refiere a las causas de lesa humanidad, en el mes de abril del corriente año finalizó el juicio en la causa caratulada "Perizzotti y otros", conocida como "acumulada" o

"megacausa". Su duración fue de un año calendario, declararon más de un centenar de testigos y resultaron condenados todos los imputados por delitos de Privación ilegal de la libertad agravada, Tormentos agravados, Homicidio agravado, Prevaricato, Retención y Ocultamiento de un menor de diez años de edad previamente sustraído, Alteración y Supresión de estado civil de un menor de diez años de edad y Falsificación ideológica de documento público. Cabe destacar que entre los condenados se encontraba un ex juez de menores de la provincia, a quien además se lo detuvo de forma inmediata al finalizar el juicio conforme lo había solicitado esta Fiscalía General.

Además, en septiembre y luego de varios meses, culminó el juicio oral de la causa "Góngora-Nasatsky" en el que se condenó a las imputadas a penas de 6 y 8 años de prisión, respectivamente. Ambas fueron consideradas autoras penalmente responsables del delito de Alteración del estado civil de José Luis Segretín (quien recuperó su identidad y cambió su nombre a Roberto Maulín Pratto, luego de 39 años) y del delito de Falsificación ideológica de documento público. Asimismo, Góngora fue condenada por el delito de Retención y Ocultamiento de un menor de edad, previamente sustraído.

Pongo en conocimiento que sobre esta materia, tramitan actualmente seis causas la etapa de juicio, donde en su mayoría ya se realizaron las audiencias preliminares conforme la Acordada N° 01/12 de la CFCP. Las audiencias de debate de esas causas se desarrollarán durante el año próximo y el siguiente.

Además, intervengo en las causas donde se investigan delitos de lesa humanidad que se encuentran en etapa de instrucción a través de la Unidad Fiscal de Derechos Humanos para la jurisdicción Santa Fe. Durante este año se ha solicitado a los jueces federales de la ciudad de Santa Fe, las detenciones e indagatorias de numerosas personas que tomaron intervención en el plan sistemático de represión en esta zona. Asimismo, destaco que varias de las causas se encuentran con la investigación delegada, alguna por el delito de Apropiación de menores, y fueron iniciadas en esa dependencia.

En otro orden, en algunas causas tramitadas por infracciones a la Ley Penal Tributaria y al Código Aduanero, se aplicó el régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras, previsto en la Ley N°27.260. Siendo así, y corroborado que los imputados no se encontraban incurso en alguna de las exclusiones establecidas en el art. 84 de dicha ley, previa vista fiscal, el tribunal hizo lugar a la extinción de la acción penal solicitada.

En materia de ejecución penal, se ha llevado a cabo el control del cumplimiento de las penas impuestas de acuerdo a lo normado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad y sus decretos reglamentarios. Se dictaminó sobre la procedencia de los distintos beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario que se hallan contemplados en la citada ley.

Los beneficios más solicitados han sido las salidas transitorias y la libertad condicional, con distintas posturas adoptadas según las particularidades de cada caso. En relación al beneficio establecido en el art. 13 del Código Penal se ha dictaminado conforme al criterio adoptado por la Cámara Federal de Casación Penal, sobre la constitucionalidad de la norma contenida en dicho artículo, en la causa "Cabail Abad"; pronunciamiento que fuera ratificado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 6/03/14.

También es importante hacer mención a que siguieron incrementándose notoriamente las solicitudes de aplicación del régimen de recompensas por estímulo educativo. El sistema de reducción previsto para cada etapa educativa, motiva positivamente a los internos, los

cuales encuentran una posibilidad de culminar sus estudios y, consecuentemente, acortar los plazos para cumplir con el requisito temporal exigido para la obtención de los beneficios.

Con respecto a la aplicación de sanciones disciplinarias, se han incrementado planteos de nulidad en relación al incumplimiento del plazo previsto por el art. 97 de la Ley 24.660. Esta normativa establece que ante la aplicación de un correctivo, se debe poner en conocimiento al juez dentro de las seis horas subsiguientes; para que de este modo se garantice el control del debido proceso sancionatorio, como así también el derecho de defensa del interno. Esta Fiscalía General ante el incumplimiento del plazo establecido en la norma referida, solicitó al juez que las autoridades del establecimiento penitenciario informasen los motivos de la demora, para poder analizar en cada situación en particular las diferentes circunstancias.

Por último, destaco que se han controlado especialmente a las personas que se encuentran detenidas bajo el régimen de prisión domiciliaria. Esta modalidad de cumplimiento de la pena privativa de la libertad, se verifica en diferentes supuestos para su otorgamiento; por lo que se ha analizado caso por caso que la situación del condenado encuadrarse en la normativa aplicable. Se han producido varios episodios de ausencia de los condenados de las residencias autorizadas y ante tales anomalías, se han iniciado investigaciones y solicitada la comparecencia de los tutores. Además, de ello se está implementando el sistema de dispositivos magnéticos para aquellas personas condenadas que se encuentran en condiciones de acceder a la prisión domiciliaria, no así para las que vienen cumpliendo detención bajo esta modalidad.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Suspensión del Juicio a prueba: se presenta una problemática reiterada en aquellos casos en los que existe pluralidad de imputados, en los que el hecho de que respecto de alguno de ellos no proceda el beneficio por diversas razones -principalmente, por contar con antecedentes penales condenatorios- imposibilita a sus consortes de causa a acceder al mismo, y ello afecta la estrategia acusatoria de acuerdo a los lineamientos trazados en la Resolución PGN N° 97/09. Estimo que, en tales supuestos se les ocasiona un perjuicio a los demás imputados, ya que se les deniega la solicitud de la suspensión del juicio a prueba por causas totalmente ajenas a su situación procesal y, en consecuencia, se las obliga a ser sometidas a juicio que es lo que, precisamente, este instituto tiende a evitar.

Rebeldía: en este punto sería interesante -y no obstante la postura que en última instancia se adopte en un nuevo Código Penal- que la contumacia sea incluida dentro de las causales interruptivas de la prescripción de la acción penal. Ello así, dado que conllevaría por parte de los encartados que se encuentran gozando de su libertad ambulatoria, un mayor compromiso -y consecuente cumplimiento- con las reglas procesales asumidas y el normal desarrollo de las actuaciones.

#### *Procesales*

Juicio Abreviado: otra cuestión que ha suscitado controversias últimamente está relacionada con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de Juicio Abreviado, lo que ha dado lugar a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales. En tal sentido, a lo largo del año en curso mediaron diversos planteos por parte de los propios imputados solicitando la utilización del procedimiento abreviado para

definir su situación procesal, pero debido a esa cláusula legal, los mismos no resultaron viables.

Considero que existiendo plena conformidad de la Fiscalía y del imputado, con el debido asesoramiento técnico de su abogado defensor, no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, por lo que debería poder sortearse dicho obstáculo entendiéndolo como un parámetro meramente indicativo, cuya inobservancia no acarrea perjuicio alguno para el imputado, sino que muy por el contrario reafirma la garantía de defensa en juicio en su máxima expresión.

De competencia: a diario se nos presenta la problemática de que se elevan a juicio causas en las que se encuentran pendientes de resolución recursos de apelación referentes a la libertad de los imputados, generando el inconveniente de que como la cámara demora más de dos meses en resolver la cuestión, nos imposibilita avanzar en las instancias procesales de juicio oral, principalmente nos impide poder realizar la propuesta de juicio abreviado generando un dispendio innecesario de labor en casos que no deberían presentar mayores dificultades. Por lo que considero adecuada una modificación de la redacción del art. 353 del CPPN, que indique que se extingue la competencia de la Cámara de Apelación cuando la causa ha sido elevada a juicio y el imputado eventualmente detenido está a disposición de un tribunal cuya alzada nos es dicho órgano.

#### *De instrucciones generales*

En este aspecto considero que debe continuarse con la labor de formular instrucciones generales y sugerencias a los fiscales que marque los ejes centrales de las políticas criminales diseñadas por la Procuración General de la Nación a los fines de mejorar el desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión en observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Es por eso que me parece importante que la Procuración General instruya a los fiscales respecto de los diferentes criterios interpretativos en los aspectos que tienen que ver con la aplicación de la normativa tanto sustancial como procesal, destacando entre ellos en lo referente a la suspensión de juicio a prueba, el juicio abreviado, las reglas de competencia, la aplicación del decomiso de los bienes utilizados para la comisión del delito o que fueran producto de la actividad delictiva, así como también en lo que refiere a la política criminal a seguir en los casos de narcotráfico, contrabando, trata de personas, delitos de lesa humanidad y delitos tributarios, todo ello de manera coordinada con los lineamientos diseñados por las unidades fiscales y con las procuradurías especializadas para lograr los objetivos planteados en las diferentes temáticas.

#### **Propuestas de capacitación**

En este aspecto considero importante la permanente capacitación del personal de la dependencia a mi cargo, aunque se advierte que la oferta más rica de formación profesional se encuentra en la ciudad de Buenos Aires. Ello si bien se justifica en el mayor número de personal que allí está radicado, también influye en la igualdad de acceso a las oportunidades de progreso y capacitación.

Propongo que se desarrolle en este sentido un esquema más distributivo que aproveche los recursos educativos disponibles en lugares distintos a la capital federal, en particular aquellos que tienen que ver con la universidad pública. Y también la experiencia de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal, que muchas veces son destacados docentes y no participan de actividades de capacitación.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía se encuentra interinamente a cargo de la suscripta, conforme Resolución MP N° 299/15, en razón de que su titular, Dr. Roberto Javier Salum, se desempeña como Fiscal en la Unidad Fiscal AMIA.

Todas las causas penales que ingresan al Juzgado Federal de Reconquista son delegadas al igual que las investigaciones, en virtud del art 196 del CPPN, además de las de flagrancia (art. 353 bis) y autor desconocido (196 bis) cuya investigación recae directamente en el Ministerio Público Fiscal, a ello se le suma las intervenciones en materia civil, contencioso administrativo, previsional, amparos, etc., lo que implica un cúmulo de trabajo no acorde con el plantel de empleados.

No obstante, la gestión ha sido eficiente con balance positivo, debido al esfuerzo puesto por el personal de esta dependencia y siempre con el objeto de lograr respuestas rápidas a las causas que tramitan en la Fiscalía.

En cuanto a la problemática más frecuente de esta jurisdicción sigue siendo en materia penal la infracción a la ley 23.737, con constante crecimiento de las causas por tráfico de estupefacientes, en la modalidad de transporte y comercio. Es una jurisdicción atravesada por la Ruta Nacional N° 11 y Provincial N° 3 (zona rural), ambas utilizadas para el transporte de estupefacientes hacia el sur del país. Asimismo con fácil acceso por vía terrestre para el comercio local tanto desde el norte como del sur de la provincia, al igual que por vía fluvial, a través del río Paraná.

Correlativamente a ello, aumentó la cantidad de personas detenidas y el problema con el alojamiento, debido a que en la provincia de Santa Fe no existe Servicio Penitenciario Federal, siendo destinados por cercanía a la Prisión Regional del Norte U7 de la provincia de Chaco y la Servicio Penitenciario Federal I Ezeiza y II Marcos Paz.

Ingresaron en este último tiempo muchas causas por infracción a la ley 22.415, dado el secuestro de mercadería sin el correspondiente aval aduanero. De igual manera con relación a la adulteración de documentos nacionales relativos al régimen de propiedad del automotor, utilizados como medio de introducir en el mercado automotores robados.

En materia penal tributaria proliferaron las denuncias de AFIP-DGI por evasión mediante el uso de facturas apócrifas.

En cuanto a las investigaciones vinculadas con el narcotráfico, la mayoría son llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad provincial, a través de la Sección inteligencia Zona Norte, y en menor medida por las fuerzas nacionales, dado que estas registran un déficit en cuanto a recursos humanos y materiales para afrontar las mismas, por ejemplo, no cuentan con suficientes móviles para seguimiento y vigilancia de los investigados, ni filmadoras de visión nocturna para permitir su ocultamiento, GPS, entre otros elementos tecnológicos fundamentales para desbaratar la criminalidad compleja.

Finalmente, quiero destacar que se han logrado muchos acuerdos para la aplicación de la suspensión de juicio a prueba en aquellas causas de menor complejidad y así destinar mayores esfuerzos a las causas más trascendentales. Como también se han elevado a juicio numerosas causas, para ello me remito a las estadísticas que registra Fiscal Net.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Es primordial, como ya lo expuse en el informe anterior, la creación de una cárcel federal en la provincia de Santa Fe, a fin de dar solución a los problemas de alojamiento de los detenidos que deben ser trasladados a otras provincias o alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Provincial -el cual se encuentra superpoblado- y con el consecuente agravamiento de las condiciones de detención.

#### *Procesales*

Resulta imperativo la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, acompañado de las reformas estructurales necesarias para su puesta en funcionamiento, a efectos de que su transición no sea en desmedro de los justiciables.

#### *De instrucciones generales*

En este punto se propone que se establezcan protocolos de actuación en miras a las recientes reformas introducidas al código procesal penal vigente, principalmente en materia de flagrancia.

En igual sentido para llevar adelante la tarea de control de la legalidad, el alcance de la responsabilidad del Ministerio Público en cuanto a las vistas en materia no penal y la intervención de representación en defensa de los intereses generales de la sociedad.

### Propuestas de capacitación

Durante este año fue muy notoria la proliferación de cursos ofrecidos por la PGN destinados a capacitar al personal del Ministerio Público Fiscal, muchos de los cuales fueron vía web campus, pero sigue siendo mayoría los presenciales los cuales resultan de difícil acceso para el personal del interior del país. Es por ello que se propone aumentar las capacitaciones hechas mediante web campus. Asimismo podría ser conveniente gestionar con instituciones educativas de la ciudad, a efectos de llevar a cabo cursos en esta jurisdicción destinados a la capacitación de todos los agentes de esta dependencia, sobre todo en función de la implantación futura del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

## Jurisdicción de Derechos Humanos de Neuquén

---

*Palazzani, Miguel Ángel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Las dificultades que se presentan en materia de causas a violaciones por derechos humanos se vinculan especialmente con las consecuencias provocadas por el transcurso del tiempo en aquellos casos en los cuales no se logró la materialización de los juicios orales.

Respecto de los imputados, el fenómeno imposibilita en muchos casos llevar a juicio a los acusados por fallecimiento o problemas de salud. En cuanto a víctimas y testigos, también se dificulta la asistencia a los debates por los mismos motivos.

En el transcurso del año 2016, esta Unidad Fiscal tuvo intervención en once (11) legajos en los cuales se tramita la suspensión del proceso por incapacidad sobreviniente de los imputados (a instancias de la defensa). Para poder intervenir eficazmente, esta Unidad Fiscal solicitó la intervención de la DATIP, ofreciendo como peritos de parte profesionales de

distintas áreas. Esta gestión ha posibilitado mejorar la calidad de la intervención del Ministerio Público a este respecto.

En otro orden, la avanzada edad de los imputados, ocasiona dificultades en los traslados a las audiencias, lo que provoca la realización de audiencias por medio del sistema de TVC, con las interrupciones y suspensiones que muchas veces se generan por imperfectos tecnológicos.

Por último, y concretamente en lo que respecta a esta jurisdicción, se advierte que la existencia de un solo Juzgado y un solo Tribunal Oral en la jurisdicción de Neuquén, implica la necesidad de convocar nuevos jueces para integrar los Tribunales ante distintos planteos de recusación, lo que constituye un obstáculo para la finalización de los procesos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Entendemos imperioso fortalecer los ámbitos interinstitucionales (Comisión interpoderes, etc.) para que se aceleren y concentren la mayor cantidad de procesos que juzgan los crímenes de lesa humanidad.

#### *Procesales*

Entendemos imperioso fortalecer los ámbitos interinstitucionales (Comisión interpoderes, etc.) para que se aceleren y concentren la mayor cantidad de procesos que juzgan los crímenes de lesa humanidad.

#### *De instrucciones generales*

Crear una base de datos para que pueda cruzarse la información proveniente de las instancias judiciales de todo el país, CONADI, Abuelas Plaza de Mayo y el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) a los fines de agilizar y no superponer investigaciones en los casos de apropiación. Es imperioso contar con un cuerpo de peritos propios. Los planteos de los imputados para ser excluidos de los procesos alegando cuestiones de salud son continuos y constantes, lo que evidencia una clara estrategia por parte de las defensas en ese sentido. Vale señalar que, de acuerdo a los resultados que se vienen dando, dichos planteos tienen una acogida favorable por parte de los médicos que se desempeñan en el Cuerpo Médico Forense, siendo que dichos resultados varían ostensiblemente cuando desde esta Unidad se logra contar con un perito de parte.

### Propuestas de capacitación

Entiendo que sería adecuado capacitar al personal respecto de los delitos sexuales cometidos en los centros clandestinos de detención y a la vez el abordaje general del fenómeno criminal que se investiga. El trato con los testigos víctimas es otro tópico que debiera ser motivo de capacitación.

## Jurisdicción de Derechos Humanos de Rosario

---

*Villatte, Adolfo Raúl*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

El balance general es muy positivo. Se logró desde la asunción del suscripto como titular de la Unidad de delitos de Lesa Humanidad, agilizar el trámite de expedientes demorados,



profundizar las investigaciones, corregir defectos en la forma de instruir las causas y dar una lógica totalizadora en lugar de la separación artificial entre hechos de ejército y hechos de policías.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Son necesarias todas las instancias posibles de capacitación. En ese camino es que, considerando de sumo interés la capacitación del personal de esta Unidad Fiscal, se solicitó a la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal, la elaboración de un seminario de capacitación presencial en la materia que nos ocupa. Contando con la certificación de la Dirección mencionada, se dieron inicio a una serie de gestiones consistentes en la elaboración del programa del seminario propuesto, la búsqueda de los capacitadores (en su mayoría pertenecientes al Ministerio Público Fiscal), el lugar donde se llevaría a cabo, y la obtención de los medios técnicos y económicos que la actividad demande. Si bien la tarea descripta no fue fácil, fue resuelta de manera formidable, permitiendo la concreción de un Seminario de calidad.

Cabe destacar que en relación a los medios económicos (coffe break y almuerzo), ellos fueron solventados a título personal por esta Unidad Fiscal.

El tipo de modalidad escogido –presencial– fue tenido en cuenta debido a los beneficios que genera la interacción alumno-disertante, ya que en espacios de reflexión y repregunta como el brindado durante el desarrollo del seminario, el conocimiento volcado se enriquece, y adquiere en consecuencia mayor utilidad.

Para el año entrante, se está programando la realización de jornadas de capacitación junto a distintos gremios en la convicción de que es necesario poner en conocimiento de los trabajadores la forma en que se direccionó la actividad represiva de la última dictadura militar hacia los mismos y cómo es necesario conocer y formarse en la materia para contar con una mejor conocimiento de los hechos actuales.

Por último, se prevé brindar capacitación en la materia en escuelas secundarias.

## Oficina de Derechos Humanos de San Martín

---

*García Berro, Marcelo Héctor*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En lo que toca informar respecto a la intervención en el proceso oral de la Oficina de Derechos Humanos de San Martín, de la que el suscripto es cotitular, se han efectuado numerosas presentaciones y planteos y contestado la totalidad de las vistas conferidas a esta Fiscalía dentro de los plazos legales. Luego de varias presentaciones, la Cámara Federal de Casación Penal dio respuesta al grave problema relacionado con la integración del Tribunal designando a una magistrada de la jurisdicción para intervenir en el desarrollo de los debates orales pendientes de celebración. No obstante ello, durante el año en curso el Tribunal Oral ha fijado un sólo juicio por delitos de lesa humanidad; el mismo se inició en el mes de septiembre y se espera que culmine en Marzo de 2017. La designación de audiencias ha sido muy espaciada. Al día de la fecha, se encuentran en condiciones de ser juzgadas 16 causas en donde deben ventilarse sucesos en los que resultaron damnificadas más de 800 víctimas. En una sola de ellas, en las que se juzgarán numerosos hechos contra 24 obreros de la planta

industrial de Ford Motors Argentina, con fecha 27 de mayo del 2016 se dispuso la fijación de audiencia para dar comienzo al debate oral y público para el día 14 de marzo del año que viene, aclarándose: "... que la efectiva celebración del debate señalado queda supeditada a que el Consejo de la Magistratura o, en su caso, la Presidencia de la Cámara Federal de Casación Penal en ejercicio de las atribuciones del art. 3 de la Ley 26.372, dispongan cuanto corresponda a la integración de este Tribunal para la cobertura de la vacante existente".

Como en años anteriores la Fiscalía ha continuado su labor permanente y directa de contacto con las víctimas y/o sus familiares tanto personalmente como a través de reuniones periódicas en los que también han intervenido otros actores del proceso; me refiero a los representantes de las querellas, tanto particulares como aquellas que actúan desde la órbita estatal, con los que siempre se ha intentado establecer métodos de trabajo en común en relación a las numerosas cuestiones prácticas que se originan en este tipo de juicios. Este año, para facilitar el trabajo del Tribunal, y en pos de acelerar el trámite de las causas, la Fiscalía ha trabajado en conjunto con las querellas a fin de realizar los ofrecimientos de prueba en las mismas, de forma tal que las presentaciones fueron realizadas por la Fiscalía, y las querellas adherían a ellas, sin perjuicio de que en las adhesiones las demás partes acusadoras aportaron las pruebas nuevas por ellos conocidas. De tal forma, se facilitó el trabajo de análisis de las pruebas por parte del Tribunal para la admisión o el rechazo de la misma. Hubo trabajos de coordinación entre la Fiscalía y los Programas dependientes del Ministerio de Justicia de la Nación, a fin de ubicar y brindar contención a las víctimas y testigos que la necesitaran. Con respecto a la ubicación de testigos, desde la Fiscalía se trabajó arduamente y con éxito para ubicar y convocar a testigos cuyo domicilio no se conocía o estaba desactualizado.

Sin perjuicio de la intensa labor desplegada desde la dependencia, no puede considerarse que el balance general haya sido positivo teniendo en cuenta que, por razones ajenas a la Fiscalía, el Tribunal sólo fijó fecha para iniciar esta clase de juicios en dos oportunidades (una para el año que viene); sin perjuicio de ello, puede afirmarse que, desde la Fiscalía, se ha realizado todo el esfuerzo posible para intentar dar solución a los problemas que tiene el Tribunal y que impiden la celebración de un mayor número de juicios, acumulación de causas, frecuencia de audiencias, etc.

Asimismo, en lo que toca a los esfuerzos que haya realizado el Tribunal para la fijación de debates orales, sólo ha podido desplegar los mismos hasta que las causas llegan a la etapa procesal inmediatamente anterior a la fijación de la audiencia para celebrar el juicio oral y público. Una buena demostración de lo que se afirma es lo que viene sucediendo con las prisiones preventivas de las personas sujetas a proceso que han sido frecuentemente prorrogadas, incluso más allá del plazo mínimo previsto en la ley 24.390.

El próximo juicio de esa calidad -aunque condicionado- tiene fecha fijada para iniciarse el 14 de marzo del 2017 (la mencionada causa es conocida como "FORD").

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

El pasado 14 de noviembre, se elevó al titular de la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad un informe de la gravedad de la situación ya referida y propuestas concretas para que se diera intervención a la Cámara Federal de Casación Penal a los efectos de que se reasignen las causas por delitos de lesa humanidad entre los cuatro restantes Tribunales Orales Federales de la jurisdicción. Se detalló en dicho oficio todos los expedientes que se

encuentran en condiciones de ser juzgados. La reasignación o distribución que se sugirió reconoce antecedentes en la Cámara mencionada, a través de la resolución N° 236/09 del 31 de marzo del año 2009, oportunidad en la que se Tribunal distribuyó causas originalmente radicadas ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de Capital Federal entre los restantes Tribunales Orales Federales de esa ciudad, invocándose la norma del art. 9° de la Ley 29.371 que faculta la reasignación de las causas en trámite ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal con asiento en la Capital Federal y en las provincias, a fin de establecer una carga equitativa en las tareas y una distribución racional de las causas. Asimismo, se propuso que, en adelante, las causas de esa naturaleza que tramita ante el Juzgado Federal N° 2 de San Martín (que ascienden a entre 250 y 300 casos que involucran a aproximadamente 1700 víctimas) que resulten elevadas a juicio dejen de ser remitidas al Tribunal Oral N° 1 y sean enviadas a la oficina de sorteos correspondiente para que allí se le asigne el Tribunal Oral de la jurisdicción que deberá seguir interviniendo en el proceso en la etapa de juicio. El pedido recibió la adhesión de las querellas que intervienen en las causas por delitos de lesa humanidad.

Sin perjuicio de las propuestas sugeridas, la Cámara Federal de Casación Penal resolvió recientemente la exención del sorteo de causas al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín, a partir del 1° de febrero de 2017, por el término de tres meses, instando al Tribunal para que extreme los recaudos para la pronta celebración de los juicios pendientes. Tal medida, en modo alguno viene a resolver el grave problema que ya se ha dejado expuesto.

## **Oficina de Derechos Humanos de Santiago del Estero**

---

*Garzón, Cecilia Alida*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La unidad de Derechos humanos del Distrito Fiscal Santiago del Estero interviene en la instrucción, el enjuiciamiento de crímenes de lesa humanidad y toda cuestión que suscite el encierro cautelar y/o el cumplimiento de pena de imputados y condenados por estos delitos.

Corresponde informar que en materia de instrucción, se continuó profundizando las pesquisas en torno a las responsabilidades civiles y militares. En ese sentido, merece destacarse la ampliación de requerimiento y pedido de indagatoria de los ex funcionarios judiciales, en el marco de la causa "Kamenetzky"; y los procesamientos de personal militar por la causa "Gómez".

En relación a estos últimos, se logró procesarlos por segunda vez, teniéndolos como integrantes del grupo de tarea que secuestró y torturó víctimas santiagueñas a fines de 1975.

Por otro lado, entre fines los meses de Agosto y Septiembre se sucedieron las audiencias de juicio oral de la Mega usa "Andrada" (Debate luego anulado por la C.F.C.P ante el progreso de una recusación planteada por las defensas).

Este proceso, que aguarda la conformación definitiva de un nuevo Tribunal Oral para la prosecución del trámite de enjuiciamiento, constituye un capítulo trascendente en el proceso de verdad y justicia vividos en la provincia; por cuanto enjuiciará por primera vez a imputados que revistaron roles de jerarquía en la estructura castrense, tales como el Mayor Ramón Warfi Herrera (Jefe Interventor Militar de la Policía Provincia) o Santiago Olmedo (quien cumpliera funciones de Juez Federal y fiscal federal durante los años 1976/1980).

Finalmente el fenómeno criminal del terrorismo de estado, excede al universo de causas ya judicializadas. La reconstrucción de la trama institucional que lo hizo posible, se ha basado en la explotación de las fuentes testimoniales y documentales que permiten esta titánica tarea.

En este sentido, la Unidad de Derechos Humanos en los últimos años integra y coordina equipos de conformación mixta, e interdisciplinarios que han relevado y se encuentran revisando minuciosamente, distintos archivos documentales.

Entre los archivos que guardan información relevante, merece destacarse el que otrora fuera archivo de Departamento de Informaciones Policiales (D2). A fin de cautelar la información de dicho registro, se ha formalizado convenio con el Archivo Nacional de la Memoria. Los técnicos de esta institución han colaborado en la sistematización e informatización de estas fuentes documentales.

Otro asunto a destacar y con el cual esta Unidad ha tenido participación es en el proceso de búsquedas de víctimas desaparecidos, en las distintas inhumaciones que vienen realizando en el marco de la investigación de los enterramientos clandestinos en territorio de la provincia. Sobre el particular merecen destacarse las visitas y excavaciones realizadas en "Puerta Chiquita" Dpto. Choya y en el cementerio de Quimili.

Un párrafo amerita dedicar reseñar brevemente lo que lleva adelante la Unidad en el terreno de las investigaciones sobre apropiaciones ilegales. Ante nuestra Fiscalía han tramitado la investigación de siete casos que implicarían presuntas apropiaciones ilegales de niños nacidos en cautiverio.

A la fecha se han realizado estudios de ADN en relación a cinco presuntas víctimas, arrojando resultados negativos tras el entrecruzamiento con el BNDG.

## Oficina de Derechos Humanos de La Plata

---

*Molina, Rodolfo Marcelo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Como balance general de esta dependencia corresponde señalar que se han registrado demoras en la fijación de audiencias de debate por parte de este Tribunal Oral, produciéndose en consecuencia un considerable atraso en la tramitación de las causas, el consecuente dictado de prórrogas de las prisiones preventivas y de sobreseimientos por prescripción de la acción penal. Esto obedece a distintas circunstancias, como por ejemplo la designación de los miembros de este Tribunal en otros para entender en causas de DDHH e integrar el TOC 1 de esta ciudad. Como puede observarse estas cuestiones son similares a las que se describieron en el informe del año anterior.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Estamos atravesando en el país y fundamentalmente en el Ministerio Público Fiscal tiempos de cambios, por lo tanto en lo que insisto, a costa de ser reiterativo, es que se le dé vigencia al nuevo Código Procesal Penal de la Nación, es fundamental para que exista un real estado de derecho. Asimismo se debe combatir con más inteligencia y propuestas nuevas el tráfico de estupefacientes y delitos como la trata de personas y la corrupción estatal. Las

investigaciones son realmente muy pobres de contenido, con personal policial que no está preparado para enfrentar estos desafíos, poco eficiente y en algunos casos, abrazados a la corrupción. La policía debe contar con grupos especialmente capacitados para enfrentar los delitos complejos y los fiscales contar con personal policial profesional. En punto a las Procuradurías de la PGN deberán ser rediseñadas a efectos de asignarle un rol diferente al que actualmente detentan.

#### *Procesales*

Además de lo ya señalado, sería importante legislar en materia de prescripción de la acción y que sea motivo de tratamiento el tiempo razonable en la prescripción de la acción.

#### *De instrucciones generales*

Sobre este tópico cabe sugerir la posibilidad del titular de la Procuración General de la Nación, dentro de sus funciones y facultades legales, expida instrucciones generales respecto a los siguientes temas: a) salidas transitorias, b) salidas extraordinarias, c) arrestos domiciliarios de las personas sometidas a proceso penal.

#### **Propuestas de capacitación**

Estoy muy conforme con las capacitaciones que se hicieron este año al personal, funcionarios y demás integrantes del MPF. Sólo deseo que se continúe con esta tarea.

## **Oficina de Derechos Humanos de Tucumán**

---

*Camuña, Pablo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Durante los últimos años la Oficina Tucumán de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad viene incorporando, modificando y estableciendo nuevas modalidades y prácticas de trabajo. Esto, producto del expertise adquirido a lo largo de los años que lleva funcionando esta oficina.

En este sentido cabe señalar que desde los primeros tiempos en esta dependencia se estructuró el trabajo teniendo como norte la Resolución PGN 13/08 de la Procuración General de la Nación por medio de la cual se instruyó a los fiscales para que avanzaran en procesos que impliquen un número importante de casos y no respecto de un imputado o en torno a un número limitado de víctimas sino que se tengan en cuenta procesos significativos. A partir de allí y conforme se observará a lo largo de este informe se avanzó de ese modo en la tramitación de las causas.

Por otro lado, a fin de contar con un manejo fluido, preciso y actualizado del número de causas se implementó un nuevo mecanismo de sistematización de la información teniendo como criterios rectores las causas por un lado y por el otro las víctimas agrupadas en los diversos universos procesales.

En el presente año se viene desarrollando desde el mes de mayo el debate oral y público de la megacausa Operativo Independencia (primer grupo) en el cual se ventilan hechos que perjudicaron a más de 270 víctimas y que cuenta con 18 imputados en la actualidad. Es el juicio más voluminoso y complejo que se ha desarrollado hasta el presente en la región.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

REGLAMENTARIA. Se requiere el nombramiento de un Fiscal de Distrito para la Provincia de Tucumán (siquiera de manera provisoria o rotativa) a fin de poder participar adecuadamente de los espacios institucionales de interacción con otros poderes, vinculación interjurisdiccional y gestión general del MPF en la jurisdicción.

## Oficina de Derechos Humanos Jujuy

---

*Pelazzo, Pablo Miguel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La Oficina de Derechos Humanos trabaja en el trámite de las causas de Lesa Humanidad tanto en instrucción, como ante el Tribunal Oral Federal en la etapa de juicio. Ahora bien, dado el volumen, la gran cantidad de víctimas e imputados en los expedientes que nos ocupan, este año han confluído en una carga laboral que ha demostrado que el personal ocupado en la Oficina de DD.HH. es escaso.

Como problemática general, esto es tanto en instrucción como en la etapa oral de los procesos, debemos señalar el tiempo prolongado que ambas instancias se toman respecto del trámite de los mismos. En el caso de instrucción la totalidad de las causas tramitan ante el juzgado N°2, ya que el juez del Juzgado N°1 se apartó en todos los procesos de lesa humanidad. A ello debe añadirse que el juez a cargo de las causas subroga en esa dependencia, permaneciendo en la misma algunos días de la semana, lo cual le imprime un ritmo lento al avance de los procesos por cuanto no todos los días se pueden fijar audiencias, ya sean de testimoniales o indagatorias.

En el caso de los trámites ante el Tribunal Oral Federal local, la situación es peor aún, ya que, si bien el mismo actualmente se encuentra integrado casi en su totalidad (solo tiene un juez subrogante), en la actualidad llevamos más de un año de juicio en una causa cuya etapa oral podría haber durado no más de seis meses. A pesar de insistir este ministerio público en la necesidad de fijar más días de audiencia, en la causa mencionada solo se realizan tres o cuatro horas semanales de audiencia, a lo cual debemos añadir los planteos dilatorios de las defensas y la falta de inmediatez en las resoluciones del tribunal, el cual suspende cada audiencia a fin de resolver los planteos mencionados.

Respecto de la actividad desarrollada por esta Unidad durante este año podemos mencionar como relevante la elevación a juicio de seis causas que actualmente se encuentran acumuladas sumando un total de ocho con fecha próxima de debate. Esto representa la posibilidad de avanzar en un próximo juicio con una cantidad importante de causas de lesa humanidad.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Que los plazos para contestar vistas y/o resolver en causas con imputados presos o de lesa humanidad, sean PERENTORIOS, con posibilidad de sanciones a los Fiscales y/o Jueces.

Hay que considerar que en los casos de lesa humanidad la mayoría de los imputados y testigos son ancianos, y que actualmente el sistema procesal vigente, favorece a la impunidad de los responsables.

Se prevea una prórroga prudencial de los plazos en causas complejas en actos que no están previstos, por ejemplo en el viejo código aún vigente, no prevé expresamente la ampliación del plazo para ofrecer prueba.

Incorporar al CPPN la incorporación de los registros audiovisuales de declaraciones testimoniales (tanto de víctimas, familiares de víctimas y testigos de los hechos y contexto), en causas de lesa humanidad, no sólo para el supuesto de fallecimiento de los declarantes, sino para evitar la re victimización y que los juicios se perpetúen en el tiempo con todos los perjuicios que ello implica para la obtención de la verdad, memoria y justicia, y el cumplimiento de los compromisos internacionales frente a esta clase de delitos. Esto por cuanto lo establecido en la acordada 1/12 no resulta del todo cumplida por los Tribunales, desvirtuando de esta forma el espíritu de la misma.

#### *De instrucciones generales*

Se determinen instrucciones generales en relación a los pedidos de pena contra los responsables de delitos de lesa humanidad, a fin de unificar criterios.

Dentro de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, generar una "carpeta" que contenga una base de datos y archivos (como ser: legajos de miembros de fuerzas de seguridad, leyes, reglamentos, análisis de documentaciones realizados por personal de la procuración, jurisprudencia, doctrina, resoluciones de la procuración, etc. relacionados a las causas de Lesa Humanidad) a la cual puedan tener acceso todo el personal que lleva a cabo las investigaciones y seguimientos de causas, no sólo para cruzar información, sino para poder extraer de esa base de datos, aquella documentación que pueda servir como prueba en las causas.

Se establezcan parámetros a tener en cuenta respecto de las posibles ampliaciones y/o cambio de calificación durante la etapa oral, teniendo en cuenta las resoluciones de falta de mérito dictadas en instrucción ya sea por el juez o por la cámara de apelaciones correspondiente.

#### **Propuestas de capacitación**

Sería productivo realizar una instancia de capacitación en temas complejos que surgen en las causas de lesa humanidad, como la imputación alternativa; autoría y participación; cambio de calificación; y delitos de abuso.

## **Oficina de Derechos Humanos de Bahía Blanca**

---

*Palazzani, Miguel Ángel*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La gestión ha continuado en el mismo orden y ha alcanzado ampliamente los objetivos propuestos. Es imperioso poner de manifiesto que el avance de la actividad desarrollada por esta Unidad Fiscal se halló condicionada al marco temporal impuesto por las instancias judiciales ante las que se interviene.

En términos generales la actuación de esta Unidad Fiscal en las tres instancias que interviene ha sido la siguiente: Se inició el cuarto juicio oral y público en la causa n°

93000001/2012 " González CHIPONT, Guillermo Julio y otros s/ privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1) ",- en la que se ha contactado y asistido a víctimas, familiares y testigos citados a prestar declaración testimonial en el debate oral y público; Se presentó un requerimiento de instrucción; Se concluyó con la investigación de nueve casos de supuesta apropiación y se requirieron los pertinentes peritajes ante el Banco Nacional de Datos Genéticos.

En primera instancia se interpusieron 17 recursos de apelación, 2 requisitorias de elevación a juicio. En segunda instancia se interpusieron 12 recursos de casación, una recusación en relación al juez federal Leopoldo Velázquez y 8 pronto despachos.

Ante el TOCF se interpusieron 23 recursos de casación y se presentaron 3 ofrecimientos de prueba conforme el art. 354 CPPN. Ante la Cámara Federal de Casación Penal se interpusieron 8 recursos de queja.

Se continuó con el trámite pertinente de las causas delegadas por el art. 196 del CPPN, con las Investigaciones Preliminares y las Averiguaciones Varias. Se proporcionó asistencia a detenidos en diferentes unidades penitenciarias de la Provincia de Buenos Aires. Se tomaron 42 audiencias testimoniales.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Entendemos imperioso fortalecer los ámbitos interinstitucionales (Comisión interpoderes, etc.) para que se aceleren y concentren la mayor cantidad de procesos que juzgan los crímenes de lesa humanidad.

#### *Procesales*

Entendemos imperioso fortalecer los ámbitos interinstitucionales (Comisión interpoderes, etc.) para que se aceleren y concentren la mayor cantidad de procesos que juzgan los crímenes de lesa humanidad.

#### *De instrucciones generales*

Crear una base de datos para que pueda cruzarse la información proveniente de las instancias judiciales de todo el país, CONADI, Abuelas Plaza de Mayo y el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) a los fines de agilizar y no superponer investigaciones en los casos de apropiación.

Es imperioso contar con un cuerpo de peritos propios. Los planteos de los imputados para ser excluidos de los procesos alegando cuestiones de salud son continuos y constantes, lo que evidencia una clara estrategia por parte de las defensas en ese sentido. Vale señalar que, de acuerdo a los resultados que se vienen dando, dichos planteos tienen una acogida favorable por parte de los médicos que se desempeñan en el Cuerpo Médico Forense, siendo que dichos resultados varían ostensiblemente cuando desde esta Unidad se logra contar con un perito de parte.

### Propuestas de capacitación

Notamos la necesidad de federalizar los cursos de capacitación interdisciplinarios que se dictan tanto desde el propio Ministerio Público Fiscal como desde la Escuela de Servicio de Justicia. La necesidad de una capacitación continua es clara, pero sucede que el dictado de cursos presenciales preponderantemente en las sedes que se encuentran en la CABA hace prácticamente imposible el acceso a los mismos por parte de los trabajadores del MPF del interior del país. Finalmente, dado la inminente modificación al Código Procesal Penal de la



Nación y la nueva dinámica que el mismo viene a traer, en donde el rol que se le asigna allí al Ministerio Público Fiscal es claramente preponderante, entendemos que se hace imperioso capacitar a todos los trabajadores del MPF en función de dicha reforma.

## **Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Capital Federal (Grupo 1)**

*Ramos, María Ángeles*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Durante el período comprendido en el presente informe, que abarca diciembre del 2015 y el año 2016, la Fiscalía intervino en el juicio que se llevó a cabo en la localidad de San Martín, en el marco de la causa que tuvo por objeto probar crímenes cometidos en el CCDT conocido como la Regional de Inteligencia de Buenos Aires de la Fuerza Aérea Argentina (RIBA).

Esta causa se registró bajo el nro. 3511 en el Tribunal Oral Criminal Federal nro. 5 de San Martín y tuvo como víctimas a la pareja formada por José Manuel Pérez Rojo y Patricia Roisinblit, quienes fueron privados ilegalmente de su libertad y torturados en el año 1978, encontrándose actualmente desaparecidos.

Los delitos mencionados fueron imputados a Omar Graffigna, por desempeñarse como Brigadier Mayor de la Fuerza Aérea y Jefe del Estado Mayor General, a Francisco Gómez, personal civil de inteligencia en la Fuerza Aérea Argentina y a Luis Tomás Trillo, Mayor de la Fuerza Aérea y Jefe de la RIBA.

El veredicto de este juicio fue dictado el día 8 de septiembre del corriente, y los fundamentos de la sentencia el pasado 6 de octubre.

Otra intervención importante por parte de esta Unidad a lo largo del período, fue en la causa nro. 2155 del registro del Tribunal Oral Criminal Federal nro. 6 de esta ciudad, conocida como Protobanco, que abarca 137 hechos de secuestros y tormentos ocurridos en el CCDT "Protobanco – División Cuatrерismo Brigada Güemes" y en la Comisaría de Monte Grande, cometidos por 11 imputados. Tramo al que se espera la elevación de dos más que incluyen homicidios.

El 30 de septiembre del corriente, tuvo lugar la audiencia preliminar del juicio, prevista en la regla cuarta de la Acordada 1/12 de la CFCP, en la que se pactó el comienzo del debate oral para el primer semestre del próximo año.

Durante el mes de noviembre, se llevaron a cabo las audiencias anticipadas al juicio, conf. Art. 357 C.P.P.N., solicitadas por esta Fiscalía, en donde prestaron declaración 8 testigos.

Por otra parte, se ha trabajado con meticulosidad en la preparación de voluminosos ofrecimientos de prueba.

Algunos ya han sido presentados ante los Tribunales respectivos, correspondientes a las siguientes causas: causa nro. 2108 del TOF nro. 6, donde se juzgarán 58 secuestros y tormentos ocurridos en el CCD "Superintendencia de Seguridad Federal" y el homicidio de cuatro personas también privadas ilegalmente de su libertad en ese CCD y en "Garaje Azopardo", siendo 4 los imputados; causa nro. 2447 del TOF nro. 6, donde se investigan 4 hechos por el delito de privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas, ocurridos en el CCD "Superintendencia de Seguridad Federal", imputados a 4 personas; causa nro. 2484 del TOF nro. 2, donde se investigan hechos relativos a la privación

ilegal de la libertad en el CCDT Virrey Ceballos de 9 personas, 3 agravadas por la duración mayor a un mes y 7 concurrentes con tormentos, siendo 3 los imputados; causa nro. 1818 "Hospital Militar Campo de Mayo II" del TOF nro. 3, en donde se investigan las sustracciones de los bebés que nacieron en la clandestinidad del Hospital Militar Campo de Mayo de mujeres privadas ilegalmente de su libertad, siendo 3 los imputados y 11 las víctimas; causa nro. 2476 del TOF nro. 1, cuyo objeto son las privaciones ilegales de la libertad y tormentos ocurridos en el CCD "Sheraton" (18 hechos imputados a 6 personas).

Los ofrecimientos de prueba no presentados aún, pero que se están comenzando a trabajar, son los correspondientes a las causas nro. 3666, en donde se investigan 22 privaciones ilegales de la libertad agravadas por mediar violencia o amenazas dentro de la Comisaría de Moreno, 12 de las cuales se encuentran agravadas por su duración, y 14 concurrentes con el delito de tormentos, los cuales son imputados a 1 persona; y la causa nro. 3649, en donde se juzgarán 70 hechos ocurridos en el CCDT Mansión Seré por los delitos de privación ilegal de la libertad agravada por violencia o amenazas en 70 ocasiones, 26 agravadas por su duración superior a un mes y todas concurrentes con la imposición de tormentos, imputados a 3 personas, ambas del TOF nro. 5 de San Martín.

Además de contestar las vistas habituales en numerosas causas en trámite, en atención a la Acordada nro. 2/09 de la CFCP, a esta Unidad le comprende cumplir el rol de Fiscalía de Ejecución al intervenir como tal ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federales. Esta intervención en distintas problemáticas vinculadas con las situaciones de detención de quienes cumplen condenas es intensa. Asimismo es permanente la actuación en solicitudes por parte de los detenidos de permisos de salidas de distinta índole, solicitudes de caminatas, de salidas extraordinarias, cómputos de pena y sus observaciones, recursos de casación y recursos de queja.

A todo ello, se suma una constante actividad como Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones en todas las cuestiones promovidas ante ella en los procesos relacionados con crímenes de lesa humanidad sucedidos en el marco del Primer Cuerpo del Ejército. La Unidad intervino en este período en la instancia de apelación, en las siguientes causas:

Del registro del JNCCFed nro. 3: la nro. 14.216/03 correspondiente a hechos sucedidos en el ámbito del Primer Cuerpo del Ejército; nro. 3993/2007 referida a los hechos que tuvieron lugar en el CCD Protobanco; la nro. 16.441/2002 referida al CCD que funcionó en Superintendencia de Seguridad Federal; nro. 7273/06 en la que se investigan los hechos cometidos en el CCD Mansión Seré y en las comisarías de la zona oeste; nro. 8405 relativa a 28 hechos de privaciones ilegales de la libertad relacionadas con la subversión económica; nro. 17.669 donde se investigan las privaciones ilegales de la libertad ocurridas en el CCD Virrey Ceballos durante 1977; nro. 12.554/13 es la causa conocida como Sheraton descrita anteriormente; nro. 11.407 relativa a la intervención de los "Consejos de Guerra Especiales".

Del registro del JNCCFed 1: causa nro. 1075, en la que se investigan hechos cometidos por la denominada "Triple A".

Existe un pronóstico razonable para el año próximo de que se lleven a cabo varios juicios en distintos Tribunales Orales, lo que supondría una importante probabilidad de que se superpongan entre sí. Se tratarían de los procesos relacionados a los CCD ubicados en Protobanco, Hospital Militar Campo de Mayo y Sheraton. Ante esa previsión de trabajo para el período del 2017, es que se considera imprescindible advertir acerca de la necesidad de contar con más fiscales disponibles para intervenir en esta Unidad.

Por otra parte, resulta oportuno señalar el marcado incremento de intervención de los peritos que integran la DATIP que a lo largo del período nos asistieron en diversos expedientes en trámite y que permitieron una adecuada y oportuna intervención del Ministerio Público Fiscal. En función del crecimiento de las presentaciones de las defensas de imputados respecto de cuestiones técnicas y de salud, tendientes a evaluar la procedencia de arrestos domiciliarios o modalidades morigeradas de situaciones de encierro, se estima necesario dotar a dicho Cuerpo Pericial de mayor capacidad operativa para poder responder, con la eficacia actual, las demandas de esta Unidad especializada.

## Propuestas

### *De instrucciones generales*

En este punto continúa la problemática desarrollada en el informe anual anterior en relación con la necesidad de que el fiscal de instrucción expanda el alcance de su investigación y habilite el juicio respecto de todo el universo de delitos involucrados en estos crímenes. Esta sugerencia realizada el año anterior se anticipó a un hecho que sucedió en el marco de la causa que se conoce como Hospital Posadas II, donde el mes pasado se contestó una vista ante el planteo de cosa juzgada y nulidad realizado por parte de la defensa del imputado Muiña.

En tal sentido, sería conveniente para el Ministerio Público Fiscal, que se instruyera a los agentes fiscales acerca de que el objeto de la acusación debe alcanzar el iter-criminis completo en estos hechos, que va desde la privación ilegal de la libertad, los tormentos, los delitos sexuales, los homicidios y las apropiaciones, contemplando incluso sus agravantes si fuera el caso. Ello, sin perjuicio de otros delitos que pudieran surgir, y de la opinión en contrario de los jueces instructores, que no debiera operar como límite para este Ministerio Público. Es decir, es preciso que el requerimiento de elevación alcance a todos los hechos vinculados en continuidad objetiva y subjetiva con cada víctima en particular. De ese modo se evitarían desdoblamientos innecesarios, que incluso pueden llevar al fracaso de la condena por los delitos más graves, cuando los tribunales se resisten a ampliar indagatorias y acusaciones. La penosa situación del familiar que debe concurrir y declarar en un juicio por la privación ilegal y tormentos de su ser querido y en otro por su homicidio, aun cuando se trate del mismo imputado, debe ser evitada, pues además de las razones jurídicas comprometidas, aparece involucrado el sentido común, la protección de las víctimas y testigos e incluso el derecho de defensa de los acusados.

### Propuestas de capacitación

Siendo la capacitación una herramienta esencial para la formación y actualización del personal del Ministerio Público, así como un medio para mejorar su desenvolvimiento en el marco de una administración de justicia de mayor excelencia, es pertinente destacar la importancia de que se continúen realizando cursos como el del año anterior llamado "Juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad en Argentina: historia, presente y desafíos" organizado por la PCCH. Se reitera la importancia de la realización de estos cursos, tanto la continuidad del mismo como de otros que incluyan nuevos temas no contemplados en el anterior, a fin de que esa formación alcance a más empleados que estén interesados en estas materias específicas, a la vez que aquellas personas que ya cursaron ese bloque, puedan ir actualizando ese conocimiento y profundizarlo.

Otra temática que sería de utilidad enseñar en los cursos brindados por la Procuración, es la relativa a la ejecución de la pena. Es un punto en el que, tal como se indicó anteriormente, esta Fiscalía trabaja cotidianamente, por lo que es esencial la formación de los

empleados en estas temáticas para poder desarrollar al máximo su eficiencia en la aplicación de justicia.

## **Unidad Asistencia Causas p/Violación a los DDHH durante Terrorismo de Estado - Jurisdicción Capital Federal (Grupo 3)**

---

*Ouviña, Pablo Enrique*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Junto con el equipo de trabajo a mi cargo, intervengo ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de esta ciudad, en las causas conocidas como "Automotores Orletti" (tramos I, II, III y IV) y "Plan Cóndor" (tramos I, II y III).

Tal como se hiciera saber en informes anteriores, desde el 5/03/2013 me encontraba interviniendo en el debate oral en el que se sustanciaron las imputaciones formuladas en las causas Plan Cóndor I, II y III, y Orletti II. Ese debate finalizó en el transcurso de este año con el dictado de la sentencia definitiva, cuyos fundamentos fueron dados a conocer el 8 de agosto. En este sentido, el trabajo del equipo a mi cargo estuvo dirigido, durante el primer trimestre del año, al seguimiento de las audiencias en las que terminaron de producir sus alegatos las defensas de los imputados, en el análisis de esas alegaciones y en la elaboración de respuestas incidentales y réplicas, en los casos en los que correspondía formularlas.

En cuanto al veredicto dictado por el tribunal, debo destacar que se dictó sentencia condenatoria en todos los casos en los que así lo solicité, a excepción de uno, en el que pese al pedido para que se lo condenara a la pena de diez años de reclusión el imputado fue absuelto. Esto implicó entonces el dictado de 15 condenas a penas que fueron desde los 8 a los 25 años de prisión, y dos absoluciones. En cuanto a los fundamentos, cabe destacar que la sentencia se basó primordialmente en las pruebas, motivaciones, definiciones y conclusiones que el MPF brindara al momento de alegar.

Por otra parte, el 4 de octubre comenzó el debate oral en el que se sustanciarán las acusaciones que se formulan en las causas Orletti III y IV, fecha que había sido fijada por el tribunal en febrero de este año. De tal modo, parte del trabajo del equipo durante el año, estuvo dedicado a la preparación de ese debate, en especial luego de que se dictara la sentencia antes mencionada. De esta manera, se trabajó en la recopilación y análisis de la prueba documental, en la preparación de las audiencias preliminares y de las declaraciones indagatorias, así como en las declaraciones testimoniales que comenzarán recibirse en febrero del próximo año. Para ello, se realizaron múltiples entrevistas e, incluso, se inspeccionaron los lugares donde se produjeron algunos de los hechos investigados.

Respecto de este debate debo destacar que en él se encuentran imputadas cuatro personas. Dos de ellas por haber participado, en su carácter de miembros del Departamento de Asuntos Extranjeros de la Superintendencia de Seguridad Federal de la Policía Federal Argentina, en la privación ilegítima de la libertad de una persona y el homicidio agravado por alevosía de otra. Otro de los imputados está acusado de haber participado, en su carácter de miembro de la Dirección General de Inteligencia de la Superintendencia de Seguridad Federal de la PFA, en la privación ilegítima de la libertad de dos personas y en el homicidio agravado por alevosía de otra. Y finalmente, el último de los imputados se le atribuye haber formado parte del grupo de agentes (orgánicos e inorgánicos) de la ex – SIDE, que actuaron en el

Centro Clandestino de Detención "Automotores Orletti", y como tal, haber participado en cuatro privaciones ilegítimas de la libertad.

Por otra parte, también estuvimos abocados a dar respuesta a las distintas incidencias que se generan en el trámite de los procesos en los que intervengo, en particular aquellas que se derivan de las detenciones que cumplen 16 de las personas involucradas en ellos (3 en carácter de condenados con sentencias firme y el resto cumpliendo detenciones cautelares), y de los diversos planteos que se formulan a partir de su avanzada edad.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

La experiencia del último año, confirmó lo que ya sabíamos luego de más de 8 años en esta Unidad: la organización de los debates orales en este tipo de causas sigue siendo una dificultad. Sólo a modo de ejemplo, el debate en las causas Plan Cóndor I, II y II y Orletti II, insumió casi 3 años y medio. No hace falta explicar que en un debate oral de esta duración se resienten severamente los principios que deben regir su realización, en particular los de concentración y continuidad. Si bien es cierto que, en una buena medida, esta extensión se explica por la cantidad de casos e imputados sometidos a juicios, y las dificultades que se derivan en la investigación de hechos ocurridos hace cuarenta años, hay un problema organizacional que se ha intensificado a lo largo de los años: las dificultades para integrar los tribunales que llevan adelante los debates. La enorme cantidad de vacantes no cubiertas, tanto en los tribunales federales como de la justicia criminal, genera que muchos magistrados estén cumpliendo funciones como subrogantes además de las que cumplen como titulares en sus dependencias. Esto dificulta no sólo la integración de los tribunales para los debates, sino también que, una vez integrados, los miembros tengan disponibilidad para realizar efectivamente las audiencias. Sólo a modo de ejemplo, uno de los magistrados que integraba el tribunal que llevó adelante el juicio que finalizó este año, no sólo debía participar de esas audiencias y cumplir con funciones en el tribunal en el que es titular, sino que además actuaba como subrogante en otro tribunal. En una situación similar nos encontramos en el debate que comenzó recientemente. Esto ha generado que, al finalizar este año, luego de casi tres meses y habiendo contado con 59 días hábiles, sólo terminaremos realizando un total de 10 audiencias, y muchas de ellas, de muy poco tiempo de duración.

Ante tal situación, además de las mejoras propuestas en informes anteriores, que aún estimo necesarias, entiendo que sería conveniente que el Ministerio Público institucionalmente inste a los organismos responsables para que integren los cargos vacantes y realicen las reformas reglamentarias necesarias para dotar al sistema de una mayor flexibilidad; e integrar de un modo rápido y eficaz los tribunales que intervienen en los debates orales.

#### *De instrucciones generales*

En línea con lo señalado en informes anteriores, estimo imperioso el dictado de Instrucciones Generales que establezcan criterios objetivos en el diseño de las investigaciones y los juicios a celebrarse, a fin de completarlos en el menor tiempo posible. La experiencia indica que suelen reeditarse causas sobre los mismos hechos o contra los mismos imputados, quienes van acumulando sucesivos pronunciamientos que carecen de incidencia punitiva real y saturan los Tribunales Orales; y poco avance en el esclarecimiento de otras posibles participaciones o de hechos más difusos. El paso del tiempo incide negativamente en la averiguación de la verdad y la actuación de la Justicia, puesto que victimarios y víctimas

mueren o no están en condiciones de afrontar un proceso penal; y pasa a convertirse en impunidad natural y en falta de respuesta estatal. Concretar, por ejemplo, criterios de priorización, permitiría avanzar sobre hechos e imputados nuevos.

Por otra parte, estas herramientas también permitirían acotar el objeto procesal sometido a debate, lo que incidiría en la duración de los juicios, contribuyendo a la solución del problema descrito en el apartado anterior.

#### Propuestas de capacitación

Como ya señalara en informes anteriores, el volumen y la diversidad de información que involucra las causas en las que intervengo, hacen que resulte necesario contar con capacitaciones en el manejo de bases de datos informáticas. Seguimos cubriendo estas necesidades a través de bases construidas en planillas de cálculo del programa Excel, pero al no ser una herramienta diseñada a tal fin, su utilidad es muy limitada. Es por ello que estimo de utilidad el poder contar con otras herramientas informáticas específicamente diseñadas para manejar gran volumen de información y aptas para cruzar con sencillez dicho volumen – incluso hay programas específicamente diseñados para el manejo de datos y presentación en juicios-; y que el personal de la Unidad sea capacitado en su uso.

## 4. UNIDADES FISCALES ESPECIALIZADAS

### Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños

*De La Fuente, Aldo Gustavo*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

La Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual de Niñas y Niños se encuentra sólidamente arraigada en el ámbito de la Justicia Nacional, a través de su creciente intervención material en cinco clases de actividad claramente diferenciadas.

En primer lugar, constituye un ámbito adecuado para la recepción de denuncias relativas a hechos constitutivos de los delitos contenidos en el Título III del Libro Segundo del Código Penal, cometidos en perjuicio de niñas y niños, y su posterior canalización a las dependencias Judiciales correspondientes mediante el sorteo de práctica. Se trata de un aspecto trascendental de la mecánica de actuación de la dependencia y de la política institucional del MPF, pues constituye una herramienta que contribuye a garantizar el acceso a la justicia a personas en condición de vulnerabilidad (como derivación de su doble calidad de niños y víctimas de delitos contra la integridad sexual, cfr. 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia a Personas en Condición de Vulnerabilidad) en un marco de especialización y sensibilidad que permite reducir los efectos revictimizantes de dicho acto inicial y al mismo tiempo recabar, ya en esa instancia, toda aquella información relevante en función de las disposiciones legales que puedan resultar aplicables.

A su vez, amén de dicha potestad receptora, la Fiscalía ejercita facultades de intervención de mayor amplitud que se encuentran reguladas por la Res. PGN 63/05, a través de la cual se dispuso la creación de la Unidad en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, cuyo

ámbito de competencia fuera recortado recientemente mediante Res. PGN 427/16, ciñendo su actuación a delitos contra la integridad sexual de menores de 13 años de edad.

Así, una de las funciones encomendadas por la resolución citada en primer término (art. 4, inc. a) consiste en el impulso de todas las investigaciones preliminares (Res. PGN 121/06) que resulten conducentes para la determinación de conductas delictivas lesivas de la integridad sexual de niñas y niños y presentar las denuncias penales pertinentes. He aquí otro recurso de significativa importancia, no sólo como "actividad depuradora [...] en relación a circunstancias que no ameritan la puesta en marcha de la actividad jurisdiccional" (cfr. se sostenía en el texto de la ya citada Res. PGN 121/06), sino como recurso de proactividad fiscal frente a supuestos de hecho que no reúnan condiciones mínimas para ser denunciados pero que prima facie puedan tener relevancia delictual.

La actividad más trascendente bajo nuestra órbita es la que fluye del art. 4, inc. d) de la mencionada Res. PGN 63/05, que otorga la facultad de requerir la designación de esta dependencia como coadyuvante en causas penales vinculadas a la materia que hayan sido iniciadas, o no, a resultas de su actuación. Ello se traduce, concretamente, en el ejercicio de la representación del Ministerio Público Fiscal en la etapa de instrucción mediante la tramitación directa de expedientes remitidos por los Fiscales de origen.

No obstante ello, aunque en menor proporción, también se confiere intervención a esta Unidad Fiscal al solo efecto de requerir un diagnóstico sobre la marcha de la investigación y para que sean sugeridos nuevos cursos de acción.

En cuarto lugar, el art. 4, inc. b) encomienda a esta Sede la realización de un relevamiento de datos cuantitativos y el desarrollo de un mapa delictual en la materia, a raíz de lo cual se ha confeccionado una base de datos estadísticos sobre acontecimientos ilícitos cometidos en perjuicio de la integridad sexual de las personas a partir del año 2006 (cuya actualización no ha alcanzado los estándares esperados debido al cúmulo de trabajo que en materia investigativa pesaba sobre esta dependencia, lo que se ha visto agudizado por la falta de información, en los términos de la res. PGN 5/07, por parte de las fiscalías del fuero), que ha sido puesta a disposición de los restantes magistrados del Ministerio Público Fiscal, quienes cuentan así con la posibilidad de requerir informes de hechos que presenten características similares a los que se encuentran bajo investigación en las respectivas Fiscalías.

Sin perjuicio de ello, esta Sede continúa incorporando periódicamente la información de causas remitidas desde distintas Fiscalías en el marco de consultas por hechos similares o pedidos de coadyuvancia en la investigación.

En esta dirección se viene elaborando un trabajo estadístico que contempla exclusivamente aquellas causas cuya investigación ha sido delegada en esta Unidad Fiscal.

Finalmente, no es ocioso destacar que esta Unidad funciona como un centro de consulta permanente, proporcionando información técnica a particulares y entidades públicas, tanto por vías informales como en el marco de seminarios y jornadas de capacitación, respecto de los alcances sustantivos y procesales de la legislación aplicable a la materia, aspecto éste de colaboración que no cuenta con ningún tipo de registración pero que integra la mecánica de actuación de la Fiscalía.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Modificación al art. 119, tercer párrafo, del C.P. Una cuestión que reclama precisión a partir de las disímiles interpretaciones observadas en la práctica judicial local, consiste en la

explícita inclusión del supuesto de la fellatio in ore como una de las hipótesis de abuso sexual con acceso carnal previsto en el art. 119, tercer párrafo del C.P.

A nuestro entender, del análisis hermenéutico del tercer párrafo del art. 119 del código de fondo (texto según Ley 25.087) se desprende que el acceso carnal, entendido como la penetración del miembro viril en el cuerpo de otra persona, puede realizarse por cualquier vía, concepto que resulta comprensivo no sólo de la vías vaginal y anal, sobre las que había consenso antes de la reforma legislativa, sino también de la oral, de manera que encontramos acertada la tesis que reconoce la práctica de la fellatio in ore como una de las conductas captadas por el tipo objetivo del ilícito bajo examen.

Tal parece ser la postura dominante en la jurisprudencia de nuestro medio, que progresivamente ha orientado sus pronunciamientos hacia la adopción de dicha interpretación del texto legal.

Sin embargo, autorizados exponentes de la doctrina y algún sector de la jurisprudencia se inclinan por considerar ineficaz la reforma introducida por la Ley 25.087, en el entendimiento de que la expresión "acceso carnal" sólo comprende la penetración del órgano sexual masculino en las cavidades vaginal o anal, de manera que resulta fútil, en este sentido, el agregado "por cualquier vía".

Precisamente, tal situación fue la generada en uno de los hechos que conformaron el objeto procesal de la causa nro. 46.916/09 del registro de la Secretaría Nro. 112 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 41, en cuyo marco, tratándose de un caso de penetración oral, el Sr. Juez entendió configurado el delito de abuso sexual gravemente ultrajante (art. 119, segundo párrafo, del C.P.) y por el que esta Unidad luego formuló requerimiento de elevación a juicio en orden al delito previsto en el tercer párrafo de la misma disposición legal.

Por tales razones, a las que puede adunarse la necesidad de posibilitar la aplicación igualitaria de la ley sustantiva, y sin perjuicio de que en el ámbito jurisprudencial la cuestión ha evolucionado en favor de la postura aquí sugerida, entendemos pertinente el sometimiento de esta cuestión a un nuevo debate parlamentario, que culmine en la introducción de una modificación al Código Penal que enuncie taxativamente las hipótesis de penetración que han de ser abarcadas por el ilícito acuñado en el tercer párrafo del art. 119.

#### *Procesales*

Incorporación del desistimiento de la instancia de la acción. Este tópico, de naturaleza procesal abordado en el Código sustantivo, tiene que ver con las particularidades de la acción penal pública dependiente de instancia privada que nace de los delitos previstos en los arts. 119, 120 y 130 del C.P. (arts. 71 y 72 del mismo cuerpo) y, concretamente, con la forma en que las disposiciones legales de aplicación son interpretadas por la jurisprudencia mayoritaria, en cuanto actualmente se adscribe a la teoría que sostiene la fugacidad del acto de instar, que se agota simultáneamente con su ejercicio, de modo que una vez promovida la acción la persona ofendida carece de facultades para modificar la postura asumida, pues es irretractable.

En contraposición, esta Unidad viene adoptando una postura laxa, que parte de la premisa de que la barrera que las acciones dependientes de instancia privada del art. 72 del C.P. representan al ejercicio de la persecución penal pública se sustenta no sólo en la protección de la intimidad personal de la víctima (procurando mitigar el impacto perjudicial que provocaría el strepitus fori), sino en una razón más amplia: la necesaria evitación de la doble victimización que podría derivarse de la continuidad del proceso.



Tales fundamentos conducen a efectuar una interpretación relativizadora del principio según el cual la habilitación de la persecución penal pública se agota con el ejercicio de un acto único e irrevocable, de manera que resulta más adecuado entender que dicha actividad persecutoria sólo puede avanzar mientras subsista la voluntad de instar y debe dejar de hacerlo cuando ésta se extinga.

Nótese en este sentido que la prosecución de la investigación conllevaría la necesaria realización de una serie de diligencias con la ineludible participación de la agraviada (como ser la exploración pericial de su estructura psíquica con el objeto de verificar la presencia de secuelas emocionales, cognitivas y conductuales postraumáticas de naturaleza sexual, reconocimiento de personas, etc.), contrariando claramente la postura asumida por aquella orientada a la interrupción del trámite de la causa.

Más aún, no es posible llegar a buen puerto con la realización coercitiva de tales medidas, derivando ello generalmente en la impunidad por falta de pruebas.

Empero, aun cuando pueda defenderse tal criterio propiciando una interpretación razonable del ordenamiento legal, lo cierto es que, como se anticipara, actualmente es mayoritaria la postura que sostiene que una vez removido el obstáculo que representa la instancia particular, emergen todos los principios y caracteres de la acción penal pública, cuyo ejercicio no puede interrumpirse, suspenderse o hacerse cesar salvo en los casos dispuestos por la Ley. Por lo tanto, se entiende necesario incorporar expresamente la retractación de la instancia de la acción en aquellos casos en que el motivo invocado guarde relación con el fin de protección contempla la norma o con supuestos de error o ignorancia en el primer acto promotor.

#### *De instrucciones generales*

En función del redimensionamiento del ámbito de actuación de la dependencia efectuado mediante Res. PGN 427/16, se modifiquen los alcances de la Res. PGN 5/07, instruyendo a los Fiscales del Fuero para que informen a esta Unidad respecto de aquellas causas en la que se investiguen delitos contra la integridad sexual de niñas y niños.

#### **Propuestas de capacitación**

En este punto, se considera importante intensificar la tarea de capacitación en todas aquellas especialidades médicas, informáticas y criminalísticas vinculadas a la temática, de manera que, básicamente, el personal cuente con conocimientos suficientes que permitan evaluar todas las alternativas probatorias que cada caso ofrezca, interpretar adecuadamente los dictámenes periciales e informes técnicos producidos, y ponderar la oportunidad de producción de ciertas medidas de prueba, en particular la recepción de testimonios en Cámara Gesell, dada su vinculación con los mecanismos del aparato psíquico para la tramitación de eventos traumáticos.

## **Unidad Fiscal de Litigio Oral Estratégico**

---

*Gonella, Carlos*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La Unidad se creó en el mes de junio de 2015 (Resolución PGN 1830/15), con el objeto de fortalecer la actuación del Ministerio Público Fiscal en la etapa del juicio y en toda instancia de litigación oral a lo largo del proceso penal, profundizando el abordaje

especializado y estratégico de acuerdo con las líneas de política criminal prioritarias del organismo. Corresponde la intervención de la UFLOE en el litigio oral de casos de relevancia institucional en que hayan tomado intervención las procuradurías y el fiscal del caso así lo requiera. Desde el inicio de su tarea se emprendieron distintas modalidades de intervención, adoptadas en función de los requerimientos fiscales en cada oportunidad y teniendo especialmente en cuenta la materia sobre la que versaron cada una de las causas abordadas. Los litigios en los que se intervino corresponden tanto al ámbito federal como al fuero nacional de la Ciudad de Buenos Aires. Las materias delictuales que fueron abordadas abarcan desde la trata de personas con fines de explotación sexual, el narcotráfico, el lavado de activos, la asociación ilícita, hechos calificados como violencia institucional y criminalidad compleja por haber sido cometidos por funcionarios policiales de jerarquía en ejercicio de sus funciones, como también delitos contra la vida, en el caso de un niño en condición de vulnerabilidad.

En concreto, se asumió colaboración en una causa por trata de personas con fines de explotación sexual que tramitó ante el Tribunal Oral Criminal de Tierra del Fuego. Se trata de un caso emblemático en tanto fue el primer juzgamiento en esa provincia de un caso con multiplicidad de víctimas y de imputados, los que conformaban una organización criminal de trascendencia en la ciudad de Ushuaia, todos los cuales fueron condenados y en fecha reciente, la sentencia fue confirmada por la Cámara Federal de Casación Penal. En el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se intervino en dos debates orales. El primero de ellos ante el TOF Nro. 6, oportunidad en que se juzgó y condenó a 9 imputados –uno de ellos oficial de la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina-, por una compleja maniobra vinculada al comercio de estupefacientes. Además, con la litigación ante el TOC Nro. 25 de esta ciudad se logró la condena a dos acusados por el homicidio de un niño de 9 años en ocasión de un enfrentamiento armado en el asentamiento de Zavaleta, en esta ciudad. Por la violencia de los hechos, la duración del evento y el ámbito en que se cometieron las conductas imputadas, se formuló acusación desde un enfoque dogmático en el que se valoró la condición de vulnerabilidad de la víctima y la letalidad de las acciones desplegadas. Durante el transcurso del año 2016, la UFLOE intervino en el debate oral realizado ante el TOF Nro. 2 de Córdoba, en el que se juzgó la responsabilidad de 7 funcionarios policiales de la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico acusados por haber integrado una asociación ilícita desde la que cometieron numerosos hechos delictivos, algunos de los cuales importaron la privación ilegal de personas por procedimientos fraguados en alguna de sus instancias.

Se obtuvieron importantes condenas. Sin embargo, también hubo absoluciones. Por este motivo, se articuló el pertinente recurso de casación que se encuentra actualmente en trámite ante la CFCP, pendiente de resolución. También se presta colaboración en plena etapa de instrucción de una causa en la que se investiga la responsabilidad de funcionarios dependientes de la SENNAF por la muerte de un joven privado de libertad en el Instituto Cerrado Luis Agote de esta ciudad. El Fiscal a cargo de la Fiscalía de instrucción Nro. 46 solicitó la colaboración de esta Unidad, en atención a la complejidad del objeto de la causa y la previsión del desarrollo de audiencias orales en distintas instancias. Por otra parte, se cooperó con el Fiscal General actuante ante la Sala 1 de la CFCP en la audiencia correspondiente al recurso instado en su oportunidad por el MPF (y las demás partes) en la causa iniciada a partir del operativo policial letal desplegado en el Parque Indoamericano. En esa ocasión, desde la UFLOE se analizaron las características del procedimiento en cuestión (el que se realizó en violación de todas las pautas legales exigibles) y se solicitó la revocación

de los sobreseimientos y faltas de mérito dispuestos a favor de decenas de funcionarios de la Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana.

En otro orden, se inició un proceso de colaboración en una causa radicada ante el TOF de Santiago del Estero en el que se acusaba a dos empresarios, imputados por la contaminación de aguas por derrame de vinaza producido desde un ingenio azucarero, el que fue suspendido debido a una decisión de incompetencia formulada por ese Tribunal. El Fiscal General Carlos Gonella actúa en representación del Ministerio Público Fiscal –junto a la Fiscal General Indiana Garzón y el Fiscal General Federico Carniel- en el juicio oral en ciernes seguido contra ex funcionarios policiales, militares y ex magistrados federales de esa jurisdicción, por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar (caso n° 7782/15 "Liendo Roca, Arturo Eduardo y otros/ Privación ilegal de la libertad, imposición de torturas"). En la actualidad el juicio se encuentra a la espera de la conformación de un nuevo Tribunal.

A requerimiento del Dr. Pablo Camuña -a cargo de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de la Provincia de Tucumán- la Unidad presta cooperación (Res. MP 2635/16) en el marco de los preparativos del juicio oral que habrá de realizarse en el marco de la causa nro. 32.191/13, caratulada "Ale, Rubén Eduardo y otros s/ Infracción art. 303 y 210 del CP". Este caso, permitió desarticular la conocida públicamente como "banda de los hermanos Ale", quienes se encuentran procesados por el delito de asociación ilícita y lavado de activos provenientes del delito de trata de personas, comercio de estupefacientes, entre otras actividades criminales. A su vez, por resolución MP 2409/16, el Fiscal General Gonella representó al Ministerio Público Fiscal –junto a los Fiscales Asaro y Azzolín- en la audiencia oral celebrada el 29 de agosto del año en curso ante la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en el marco de los recursos de apelación deducidos contra el auto de procesamiento dictado en la causa nro. 19.888/2009, caratulada "BNP Paribas s/ Lavado de activos".

Como resultado de esa actuación, con fecha 22 de septiembre del corriente, el Tribunal de alzada confirmó el procesamiento respecto de 14 directivos y ejecutivos de la entidad financiera de origen Francés "BNP Paribas" por asociación ilícita y el lavado de activos de origen delictivo de alrededor de mil millones de dólares, concretado entre los años 2000 y 2008. El Fiscal Gonella, representó al Ministerio Público Fiscal, por colaboración solicitada por el Fiscal Facundo Trotta, en dos debates llevados a cabo en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Córdoba, en las siguientes causas: FCB 50726/2014 en la que se juzgó la responsabilidad penal de varios imputados en secuestro extorsivo agravado, robo calificado, privación ilegítima de la libertad y lesiones; y FCB 42000346/2009/TO1 que tuvo por objeto el delito de trata de personas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En lo que hace al diseño institucional y a la garantía de funcionamiento regular del MPF conforme la manda de orden constitucional, esta Unidad siguió con atención y preocupación las propuestas legislativas que impulsaron modificaciones estructurales en el esquema institucional del MPF. Contrariamente a dichos proyectos, se manifiesta la conveniencia de continuar y fortalecer el diseño institucional implementado mediante la Ley Orgánica Nro. 27.148.

### Procesales

En este orden, existiendo una reforma legislativa oportunamente aprobada, se considera conveniente avanzar en la implementación de la ley 27063, a través de la cual se reformó el Código Procesal Penal de la Nación.

### De instrucciones generales

Ante el nuevo escenario planteado por las reformas al código procesal penal vigente en materia del trámite para casos de "flagrancia", y el impacto que ello ha generado en los distintos distritos, hasta tanto se ponga en vigencia en nuevo código procesal penal, se considera necesario definir lineamientos de alcance general acerca de los criterios a seguir en este tipo de situaciones, teniendo en cuenta las distintas realidades que presentan los distritos fiscales a lo largo y ancho del país.

### Propuestas de capacitación

De acuerdo al paradigma adversarial sobre el que se asienta el recientemente sancionado Código Procesal Penal de la Nación, bajo cuyo diseño la totalidad de las decisiones se adoptan en instancias orales, se estima relevante adecuar las destrezas de litigación adquiridas por los integrantes del organismo, a la lógica que fundamenta el nuevo esquema procesal. Se prevé de este modo acompañar las iniciativas en curso dentro del Ministerio Público Fiscal.

## Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos

*Marquevich, Santiago*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

A partir de la Resolución PGN 1583/2016 de junio del 2016, comenzó a funcionar la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos -UFESE- como respuesta del Ministerio Público Fiscal a un fenómeno que se mostraba en altos índices de ocurrencia, en pos de paliar la situación y evitar el crecimiento de los índices aludidos. En razón de ello, el presente informe reflejará las acciones encaradas por la Unidad durante el primer semestre de funcionamiento.

Así, en función de las necesidades coyunturales, la Procuradora determinó que la Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos posea las siguientes funciones:

a) El apoyo temprano en la investigación criminal. Esto es, la puesta a disposición de los recursos humanos y técnicos de la Unidad para la colaboración activa con los fiscales que así lo requieran en el marco de las investigaciones a su cargo. Esta actividad implica el traslado del personal a las distintas sedes a colaborar activamente con la tramitación de los expedientes, la participación en actos procesales tales como allanamientos, ruedas de reconocimiento, etc. y la elaboración de escritos o presentaciones.

b) La reunión de Información criminal y análisis táctico. Como Unidad especializada y de alcance nacional, el segundo gran objetivo es el relevamiento, la centralización, la sistematización y el análisis de información criminal vinculada con las regularidades delictivas, lugares y personas involucradas en los casos, con el fin de conocer acabadamente el modo en que se desarrollan los hechos, identificar patrones de operación de las bandas delictivas y optimizar la intervención en la investigación penal.

c) El desarrollo de políticas de litigio estratégico. Toda vez que la UFESE posee facultades de asistencia en todas las instancias del proceso penal, habiendo consolidado los objetivos de los puntos a) y b) la evaluación de los resultados servirá para potenciar la actuación del Ministerio Público Fiscal en materia de secuestros extorsivos. De este modo, forma parte de sus tareas la identificación de buenas prácticas en la investigación y el litigio de casos y los criterios de actuación o jurisprudenciales, para proveer a los/as Fiscales la mayor cantidad de insumos que permitan lograr mayor eficacia en los procesos de investigación y en los debates orales.

d) Las relaciones interinstitucionales y de capacitación interna y externa, sirven como eje transversal a todas las demás funciones encomendadas. Así a la hora de encarar la gestión, resulta fundamental el desarrollo de vínculos y actividades interinstitucionales para la articulación entre la UFESE y las Fiscalías Federales asistidas, con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, fuerzas de seguridad y demás instituciones que intervienen en el marco de un secuestro extorsivo.

La primera medida para afrontar las funciones encomendadas, fue la conformación de un esquema de trabajo planteado en dos áreas diferenciadas -pero comunicadas entre sí- coordinadas por un/a Secretario/a respectivamente; por un lado la coordinación de Asistencia Judicial y por otro, la coordinación de Análisis Criminal, Relaciones Institucionales y desarrollo de herramientas (ver punto "gestión de equipos de trabajo").

Seguidamente, se delineó un plan de acción interno con la determinación de prioridades para la puesta en marcha de la nueva dependencia a la vez que el equipo de asistencia judicial comenzaba su tarea de colaboración con cada uno de los Fiscales Federales requerentes (Ver punto "Política institucional en materia penal").

En este sentido es preciso destacar que durante el mes de junio de 2016 al tiempo en que se ponía en marcha el funcionamiento de UFESE se registraban veintiún (21) hechos de secuestro extorsivo los cuales tuvieron su respectiva intervención por parte del equipo que se estaba conformando. Ello no resulta un dato menor puesto que si bien los funcionarios/as y empleados/as convocados/as a formar parte del equipo de trabajo contaban con vasta experiencia en la materia, aún restaba gestionar un sinnúmero de recursos materiales necesarios para consolidar los procesos de trabajo delineados y brindar colaboraciones a la altura de las exigencias que posee el delito en cuestión.

Fue ese el primer gran desafío de UFESE, ponerse a disposición inmediata de los fiscales que demandaban colaboración a la vez que terminaba de consolidarse el equipo de trabajo y se obtenían insumos y herramientas que faciliten la investigación del delito.

Sin perjuicio de que luego de casi seis meses de medición de los estándares de ocurrencia del delito podemos afirmar que se generó una merma del 23%. Lo cierto es que la complejidad investigativa y la necesidad permanente de cruzar información vuelve necesaria la provisión de recursos humanos que permitan respuestas oportunas y de calidad.

El equipo de asistencia judicial, integrado por cinco (5) personas brindó colaboración y asistencia en los ciento trece hechos (113) ocurridos en todo el país entre los meses de junio y diciembre. Esta información no solo refleja el cumplimiento del primer gran objetivo de UFESE - colaborar con todos los fiscales en todos los hechos- sino también el gran esfuerzo, dedicación y compromiso brindado por cada uno de los integrantes del equipo quienes prestaron funciones en largas jornadas, días inhábiles, trasladándose a distintas provincias y amoldándose a los estándares y modalidades de trabajo de cada Fiscalía que nos convocó.

No obstante ello, la limitación de los recursos fue sin duda una problemática identificada durante el período de gestión (ver punto correspondiente a la gestión y solicitud

de recursos humanos). En efecto, durante el mes de agosto se llevó a cabo una reunión con integrantes de la Secretaría de Coordinación Institucional de la Procuración y el asesor del organismo Dr. Alberto Binder quien sugirió encarar un plan de fortalecimiento de la Unidad toda vez que el número de hechos registrados tornaba compleja la capacidad de respuesta de UFESE. De allí que se coordinó la generación de un equipo de trabajo exclusivo para secuestros en la DATIP, al menos hasta que se lograra la asignación de más personas para la Unidad.

Si bien la modalidad de trabajo planteada implica el traslado y la movilidad permanente del personal por distintas Fiscalías, el tema del espacio físico asignado a UFESE también resulta una limitación cotidiana toda vez que la cantidad de puestos de trabajo que posee la oficina es menor que las personas que se desempeña en ella. De hecho, al momento de concurrir todos a la Unidad no resultan suficientes los escritorios y las computadoras provistas por la PGN.

Por último se ha identificado también que a la hora de planificar talleres y cursos en el marco de las funciones de capacitación asignadas. Los recursos económicos resultan muy limitados principalmente si los proyectos incluyen traslados del personal a las distintas provincias.

De manera permanente se reciben solicitudes y demandas de capacitación en las provincias del interior toda vez que los titulares de las dependencias, en su mayoría, no poseen amplia experiencia en materia de secuestros extorsivos y si bien desde la UFESE se han encarado acciones tendientes a brindar herramientas a distancia, y ante cada hecho ocurrido se dispuso el traslado de personal para el correspondiente apoyo, lo cierto es que se identificaron intervenciones deficitarias o llevadas a cabo desde la inexperiencia que podrían mejorarse a partir de la capacitación de los operadores judiciales.

Es en ese sentido que se propone activamente la planificación y financiamiento de talleres de capacitación regionales en los que converjan todos los actores que intervienen en un hecho de secuestro a fin de acercar a los titulares de las Fiscalías Federales de las provincias herramientas que permitan respuestas más rápidas y eficaces para la investigación de los hechos.

Por último, el balance general de funcionamiento de la dependencia es sumamente positivo toda vez que el objetivo de ponerse a disposición y colaborar con todos los fiscales del país ha sido concretado si se tiene en cuenta que personal de la Unidad ha tomado intervención en la totalidad de hechos ocurridos durante el primer semestre de funcionamiento, esto es 113 casos. Claramente los niveles de intervención han estado supeditados a las solicitudes de los respectivos titulares de las dependencias por lo que la Unidad continuará trabajando para que la colaboración por parte de UFESE sea cada vez más eficiente y brinde mayores y mejores respuestas a las solicitudes de los Fiscales.

De igual modo, fue muy positivo el trabajo mancomunado con el Ministerio de Seguridad de la Nación, cuya titular puso a disposición de UFESE recursos que facilitaron la tarea cotidiana.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

De acuerdo a las demandas recibidas, se propone la realización de 5 talleres de capacitación regionales dirigidos a magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal con participación de la División Antisecuestros de la Policía Federal Argentina, los Ministerios de Seguridad y las Fuerzas de Seguridad provinciales y locales, profesionales

expertos en materia de asistencia a víctimas (DOVIC y Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires), integrantes de UFESE, y de la Dirección de Captación de Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

UFESE, a partir del área institucional, generó una mesa de diálogo con todos los actores antes mencionados a fin de consensuar un programa que aborde el tratamiento de un secuestro desde el inicio hasta su finalización incluyendo a todos los actores que intervienen en cada hecho.

El propósito es llevar a las fiscalías que poseen menos experiencia en la materia todas las herramientas que permitan un abordaje rápido, eficaz y con mayor perspectiva de éxito de los hechos que puedan ocurrir en sus jurisdicciones.

Se propone entonces la realización del taller en cinco puntos geográficos del país convocando a representantes de las fiscalías de las respectivas zonas: Corrientes; Jujuy/Salta; Mendoza; Córdoba; Neuquén.

Durante la gestión se llevaron a cabo las siguientes actividades de capacitación:

Durante el mes de Septiembre se realizó un taller de capacitación interno del que participaron los equipos completos de UFESE y DATIP en el que intercambiaron experiencias y herramientas de trabajo para el abordaje común de casos.

En el mes de Octubre, a solicitud de la Fiscal Coordinadora de Distrito de Santa Fe y con la participación del Ministerio de Seguridad de la misma Provincia, se llevaron a cabo dos jornadas de capacitación en materia de Secuestros Extorsivos en la ciudad de Rosario dirigidas a Fuerzas de Seguridad, miembros de Fiscalías y demás operadores judiciales, con el propósito de generar enlaces de trabajo coordinados para el abordaje de casos.

Se llevó a cabo un curso de capacitación teórico-práctico de tres jornadas en la sede de la Escuela Superior de Justicia en la Ciudad de Buenos Aires sobre la investigación de secuestros extorsivos.

Se programó realizar en el mes de noviembre un curso de capacitación intensivo en la ciudad de La Plata para miembros de la Fiscalía del Distrito Conurbano Sur de Buenos Aires sobre la investigación de secuestros extorsivos.

Se acordó realizar un curso virtual para capacitación a distancia sobre secuestros extorsivos.

Se llevó a cabo un taller de capacitación con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de Pinamar.

En el mes de diciembre se realizó una jornada de capacitación intensiva junto al Ministerio de Seguridad de la Nación.

## **Unidad Fiscal para la Investigación de delitos cometidos en el ámbito de actuación del PAMI**

---

*Arzubi Calvo, Javier Matías*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Las acciones encomendadas a esta Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos, se encuentran inexorablemente delimitadas por la naturaleza, objetivos y gestión relativa al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y su Programa de Atención Médica Integral, creado por la Ley 19.032. Cabe recordar que la UFI-PAMI fue creada, a través del Convenio de Cooperación (19/10/04) y Acta Específica Convenio INSSJP

N° 063-04 (10/11/04) -protocolizados por Resoluciones PGN N° 155/04 y N° 164/04)-, para investigar todas aquellas maniobras ilícitas que puedan afectar los servicios de interés público que brinda a sus beneficiarios (art. 2 de la citada Ley) y/o los recursos patrimoniales asignados al Instituto para cumplir con tales objetivos.

Esta Unidad Fiscal de Investigaciones se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Federal, Dr. Javier M. Arzubi Calvo desde el 11 de julio pasado (Resolución MP N° 1997/17). Sobre el Organismo ante el cual esta Unidad interviene, debe señalarse que el INSSJP es una persona jurídica pública no estatal, con individualidad financiera y administrativa, siendo su objeto principal la cobertura, por sí o por intermedio de terceros, de servicios sanitarios y sociales a los jubilados y pensionados del Régimen Nacional de Previsión, a su grupo familiar primario, y a todas aquellas personas incluidas por ley. Sus funciones propias podrían sintetizarse en el aseguramiento, financiación, regulación y contratación de servicios sanitarios y sociales, las cuales son ejecutadas tanto a través de su Nivel Central, encargado de fijar las políticas institucionales y ejercer la administración general del Instituto; como una estructura operativa descentralizada conformada por 37 filiales distribuidas a lo largo y a lo ancho de todo el país denominadas Unidades de Gestión Local (UGL), agencias, residencias y hospitales propios, que en su conjunto alcanzan a más de 700 puntos de atención.

En la actualidad cuenta con una planta que supera los 15.000 agentes y brinda asistencia a más de 5.000.000 afiliados. En lo que se refiere a las tareas encomendadas a esta Unidad Fiscal, cabe aludir en primer lugar al impulso de las investigaciones preliminares formadas a partir de denuncias de hechos que puedan constituir delitos relativos al INSSJP-PAMI, en especial a las que importen la alteración de su funcionamiento, que afecten el patrimonio de la Obra Social Nacional, todo lo cual gravita desfavorablemente en la atención y contención de sus afiliados. Además de ser objeto de investigación hipótesis de delitos económicos los cuales centraron su actuación inicial, se fueron enfocando también diversas situaciones de maltrato hacia el adulto mayor que se canalizaron a través de denuncias por encuadrar en una figura penal y/o de su derivación para su tratamiento y supervisión a las autoridades del Instituto por tratarse de cuestiones de índole prestacional.

Las investigaciones preliminares se inician con la recepción de denuncias de los afiliados, agentes del Instituto, prestadores, contratistas y/o terceros que anotan irregularidades en las contrataciones de bienes o servicios, en la implementación de prestaciones médicas y/o sociales, así como también hipótesis de desvíos de poder de sus funcionarios y/o agentes, delitos contra la salud o contra las personas, entre otras conductas disvaliosas. Las vías de acceso a la Unidad son múltiples: los interesados pueden hacerlo en forma personal, a través del correo electrónico ([ufi-pami@mpf.gov.ar](mailto:ufi-pami@mpf.gov.ar)), postal, por medio de las líneas telefónicas asignadas a las oficinas y/o a través del n° 0800-555-3368 habilitado para que cualquier persona que tome conocimiento de esa clase de delitos pueda acceder en forma gratuita y desde cualquier parte del país. En este punto, con el objeto de optimizar las denuncias se está elaborando en conjunto con la Dirección de Comunicación del Ministerio Público un formulario para facilitar la denuncia al usuario con indicación de los campos necesarios para agilizar posteriormente la investigación con el objeto de lograr una mayor eficacia en el proceso preliminar a su judicialización.

A su vez, las investigaciones pueden generarse con la remisión de actuaciones labradas en el ámbito de la Obra Social Nacional, a raíz de irregularidades en los servicios brindados por los prestadores; en el desempeño de sus agentes, y/o por cualquier circunstancia que amerite dar intervención a esta Unidad Fiscal. La variedad y especificidad de los servicios que integran la cobertura brindada por la Obra Social, y los diversos circuitos administrativos



previstos para su implementación, determina la necesidad de atender en cada caso en particular el marco regulatorio propio de las prestaciones afectadas, para abordar adecuadamente los hechos y las maniobras que eventualmente sean objeto de análisis en un proceso penal. Las investigaciones también pueden iniciarse como el resultado de la labor de los integrantes de la Unidad que concurren a las diversas delegaciones del Instituto situadas en todo el país, oportunidad en la cual, además de recibir denuncias del público en general, se cotejan las actuaciones que instrumentan los procesos de contratación de bienes y/o servicios, y/o programas sociales implementados por el Instituto. Ello con el objeto de detectar irregularidades que puedan ser indicativas de algún accionar ilícito o un acto de corrupción. De esta manera, ante el conocimiento o la sospecha de un suceso irregular, la actividad inicial de la Unidad se orienta a incorporar todo el material necesario para corroborar su existencia, eventual relevancia penal y en su caso, sustentar la pertinente denuncia ante la autoridad judicial competente, que cumpla en forma exhaustiva con los recaudos previstos en el artículo 176 del Código Procesal Penal de la Nación, y de esa forma, facilitar la labor del Magistrado interviniente. La tarea se complementa con la sugerencia de todas aquellas medidas que desde esta Unidad se consideren útiles y conducentes para que en sede judicial se complete la acreditación del suceso, y en su caso, la individualización y la responsabilidad de sus autores.

En segundo término, esta Unidad brinda apoyo y colaboración a las distintas Fiscalías de todo el país, en los procesos vinculados al Instituto, cuya instrucción se encuentre delegada en los términos del art. 196 del C.P.P.N., o en aquellas cuestiones relativas a la Obra Social Nacional, que los respectivos titulares puedan requerir. En orden a estas tareas, agentes de la Unidad concurren a las sedes de las Fiscalías Federales de las regiones visitadas, a los efectos de constatar la existencia de procesos en trámite, tomar contacto personal con sus titulares, funcionarios y empleados, así como también, poner a disposición los recursos de la UFI que puedan requerir en el marco de los procesos relacionados con el Instituto. A partir de esta práctica, se fueron incrementando los pedidos de colaboración de varias Fiscalías Federales.

La función de esta Unidad comprende además la realización de una labor conjunta y articulada con los profesionales del Instituto en la prevención de conductas que afecten su funcionamiento y patrimonio, así como también la derivación de casos que involucren a los afiliados, ya sea de índole prestacional o que resulten víctimas de algún delito. En lo que hace a la implementación de dichas actividades, personal de esta Unidad Fiscal mantiene un canal de comunicación con distintas áreas del Instituto, ya sea en el Nivel Central como con las distintas Unidades de Gestión Local, por intermedio de la Secretaría General Técnico Jurídico, del Instituto, a efectos de encarar acciones para prevenir y detectar casos de corrupción y situaciones de maltrato hacia los adultos mayores. Finalmente, se generaron encuentros con diversas agencias públicas relacionadas con la defensa de los derechos de los adultos mayores a los fines de proyectar actividades en conjunto con el objeto de promocionar las acciones de esta Unidad, de concientizar a este importante sector social sobre sus derechos, acerca de las distintas maneras de acceder al servicio de justicia, y en su caso, para recibir las eventuales denuncias que puedan formularse.

Como conclusión de la tarea llevada a cabo durante el año 2016 puede remarcarse que ha aumentado notablemente los pedidos de colaboración por parte de las distintas Dependencias del Ministerio Público Fiscal de todo el país, que ha permitido llevar a cabo un trabajo en equipo y coordinado que se evidencia en el avance de las investigaciones, lo que resulta determinante para garantizar una eficaz administración de justicia en pos de preservar

los derechos y proteger los intereses de la sociedad, y en especial teniendo en cuenta el enfoque y finalidad de esta Unidad fiscal, la población de adultos mayores.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

La actuación de la Unidad se ha enfrentado con situaciones en las cuales se ven involucrados el afiliado y/o sus familiares o allegados, en circunstancias de acudir a recibir los servicios de los prestadores de la Obra Social Nacional, aunque no se trata de una modalidad privativa del PAMI. Si bien es tratado como una cuestión cultural el denominado "cobro de plus", es el requerimiento del agente de la salud de una suma de dinero adicional al paciente por una prestación íntegramente cubierta por la obra social; o el otorgamiento de turnos lejanos bajo esa cobertura, pero la disponibilidad de citas cercanas si son tomadas en forma particular, incumpliendo el profesional el contrato prestacional que lo une con el PAMI.

Ahora bien, estas situaciones adquieren otra relevancia si son abordadas desde la vulnerabilidad en que se encuentra el adulto mayor y las consecuencias que le puede generar la sensación de quedarse sin atención médica, en caso de no acceder al requerimiento ilegítimo reclamado por el profesional, así como también si se repara en la utilización del deber de garante como herramienta idónea para lograr su ilegítimo objetivo. En función de ello, y a efectos de resguardar el derecho a la salud y el patrimonio de los adultos mayores, resultaría de interés analizar la procedencia de incluir alguna figura específica del delito de estafa en el caso de que el autor genere un engaño en la víctima sobre los alcances de la cobertura de salud.

Asimismo, se presentan situaciones en las que el paciente conoce la gratuidad de la prestación y por ende, la ilegitimidad del pedido de dinero, ésta se vea obligada a acceder por temor a no recibir la atención médica, lo cual podría ser objeto de un tipo especial de extorsión o amenazas coactivas. No puede soslayarse que algunos de los casos que llegan a conocimiento de la Unidad, se relacionan con prácticas quirúrgicas y el proceder ilegítimo del profesional pone en juego la efectivización del acto médico al pago indebido; y en otras situaciones, la actuación del médico se desarrolla en zonas donde esa práctica es generalizada y/o es el único agente de la salud disponible, generando en la víctima la necesidad de disponer de su patrimonio indebidamente para acceder a un servicio íntegramente cubierto por el PAMI. Una solución legislativa como la propuesta podría importar una respuesta adecuada a una conducta ilícita de los profesionales que, en muchos casos, demuestran un desprecio por sus obligaciones inherentes al ejercicio de la medicina, a la integridad psicofísica de sus pacientes, y que en algunas regiones del país resulta de muy difícil erradicación.

#### *De instrucciones generales*

A los efectos de complementar los trabajos de seguimiento de las denuncias formuladas por la Unidad, de los procesos que de alguna manera gravitan en el funcionamiento del PAMI, o afectan a sus afiliados, resultaría de suma utilidad instar a los Sres. Agentes Fiscales a que informen a esta Unidad Fiscal los datos relevantes de esos procesos. De esta manera, no solo se complementarían la labor que se viene desarrollando desde la UFI en ese sentido, se arribaría a tener un panorama global de los procesos penales existentes relativos al Instituto, sino que además permitiría renovar la difusión de las acciones y misiones de esta Unidad, a los efectos que los Sres. titulares se sirvan de los recursos humanos, información, y de la colaboración que se le pueda brindar desde esta dependencia en el marco de los procesos

penales que les corresponda intervenir y/o que les sea delegada la instrucción por aplicación del art. 196 del C.P.P.N.

Asimismo, el intercambio de información entre las distintas Fiscalías y la Unidad, no solo incorporaría elementos de convicción que podrían resultar de utilidad para los procesos, sino que también la registración en esta Unidad de prestadores, agentes o funcionarios involucrados, de establecimientos relacionados con el objeto procesal, permitiría ampliar y enriquecer la base de datos existente, que a la postre podría resultar de utilidad a otras Fiscalías en sucesivos procesos. La propuesta que se hace en este sentido, parte de la experiencia de estos últimos años, en los cuales se han incrementado los pedidos de intervención a esta Unidad, lo cual redundaría en una optimización de los recursos y de la articulación de las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal.

### Propuestas de capacitación

A través de la Dirección General de Capacitación, se elevó una propuesta de actividad a desarrollarse en la Escuela del Servicio de Justicia para el próximo año, destinada a abordar las distintas formas de protección de los derechos de los adultos mayores desde la perspectiva del Derecho Penal, así como también para el análisis de las herramientas necesarias para encarar las investigaciones penales relativas a los delitos que dañan a este vasto sector vulnerable de la sociedad. En este sentido, será necesario analizar la naturaleza y características de esta etapa de la vida de las personas, los derechos y su ejercicio en el contexto de la sociedad actual, las distintas hipótesis de vulneración y situaciones de maltrato a los que son sometidos, y un panorama acerca del tratamiento legislativo del derecho comparado y los instrumentos internacionales.

De otra parte, es necesario insistir en hacer extensiva la posibilidad de acceder a los agentes de las Unidades Fiscales, a los cursos de capacitación organizados por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con el objeto de que se encuentren en condiciones de participar en los concursos para Auxiliares Fiscales que en el futuro puedan llevarse a cabo. Ello, por cuanto las solicitudes cursadas para inscribirse en el curso "Reglas de disponibilidad de la acción penal", fueron rechazadas por la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en virtud de los términos de la Resolución PGN N° 2285/15, sin considerar que dichos aspirantes se habían desempeñado con anterioridad en Fiscalías Criminales y Correccionales.

En otro orden de cosas, resultaría de suma eficacia contar con una actualización en la capacitación para la investigación de delitos económicos, dado que en muchos casos que nos toca intervenir se relacionan con el patrimonio de agentes involucrados que, a pesar del estadio inicial de abordaje y con las consecuentes limitaciones, brindaría mayores herramientas y eficacia a la labor desarrollada por los integrantes de esta Unidad.

## Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente

*González, Ramiro*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Entre las facultades de la UFIMA se encuentra la de iniciar investigaciones preliminares que versen sobre posibles infracciones a la ley de residuos peligrosos (n° 24.051), ley de protección de la fauna silvestre (n° 22.421), entre otros. En este sentido, durante el período comprendido entre noviembre de 2015 y noviembre de 2016 -ambos inclusive- se han

iniciado alrededor de 242 investigaciones preliminares y se han formulado 84 denuncias, las cuales se suman a las 544 efectuadas en años anteriores.

Con relación a la ley 24.051, se han articulado en las jurisdicciones correspondientes denuncias por el vuelco de efluentes líquidos industriales o cloacales con características de residuos peligrosos a un curso de agua, por la contaminación con peligro para la salud de las personas generada por la aplicación de agroquímicos, por la contaminación generada por basurales etc. Se presentan dificultades en la dinámica del envío de los análisis al Laboratorio de Toxicología del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la falta de recursos y por el vencimiento de las muestras tomadas para analizar. Otra dificultad relevante es la falta de respuesta o respuesta tardías a las solicitudes efectuadas por esta Unidad, a diversos organismos, entre ellos Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y Municipios. Además, hay carencia en la descentralización de los recursos capacitados para operar la temática específica en el interior del país. A su vez, no existe un organismo público que cuente con los medios y la tecnología necesaria para analizar muestras de efluentes gaseosos. En la actualidad, dicho estudio solo lo realizan los laboratorios privados y la Comisión de Energía Atómica, lo cual conlleva la carga de afrontar su pago, no previstos en el presupuesto y en general muy onerosos.

En referencia a la ley 22.421 de protección y conservación de la fauna silvestre, se han presentado casos sobre comercialización y/o caza de especies contempladas dentro de las previsiones de la ley 22.421, publicadas en diversos sitios de internet y en comercios. En igual sentido, se han iniciado actuaciones preliminares para investigar la comercialización de fauna silvestre en ferias, tanto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en el interior del país y la existencia de cotos de caza no habilitados, en los cuales se promociona la caza de animales silvestres protegidos. Al respecto, la dificultad central que se presenta es la falta de respuesta o respuesta tardías a las solicitudes efectuadas por esta Unidad, a diversos organismos, entre ellos, Ministerio de Ambiente de la Nación y las Secretarías de Ambiente provinciales.

Respecto a otros delitos, cabe mencionar que se han iniciado actuaciones para investigar la falsificación y/o adulteración de las declaraciones juradas que deben presentarse ante la autoridad administrativa ambiental.

En lo que se refiere a la tarea de apoyo a otras fiscalías y/o juzgados nacionales y/o federales, este año han tramitado alrededor de 10 pedidos de colaboración, los cuales versaron sobre infracciones a la ley 24.051 y 1 pedido sobre infracción a la ley 22.421. La colaboración de esta Unidad Fiscal se circunscribió a la sugerir cursos de investigación, producción de medidas de prueba, confección de informes técnicos, entre otros.

Durante este año, la UFIMA participó en los siguientes eventos:

"14 programa mundial de Interpol sobre la lucha contra la corrupción, la delincuencia financiera y la recuperación de activos: lucha contra la corrupción en el sector forestal. El Rol del Ministerio Público en la investigación de delitos contra el medio ambiente", 11 al 15 de abril de 2016, EXPOSITOR.

"Plan Nacional en la conservación del Monumento Natural Yaguararé", septiembre de 2016, organizado por el Ministerio de Ambiente de la Nación y Parques Nacionales, PARTICIPANTES en el proceso de elaboración del plan.

"Jornadas de estudios sobre la problemática de aplicación de agroquímicos en la Argentina", 30 de agosto de 2016, en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. EXPOSITOR.

"Manejo Ambiental de PCBs: Avances y Desafíos", 27 de septiembre de 2016, ASISTENTE.

"VIII Foro Internacional de Derecho Ambiental Buenos Aires 2016", 26, 27 y 28 de octubre de 2016, Universidad de Belgrano. EXPOSITOR.

"Taller Nacional sobre la nueva gestión de residuos", 29 de noviembre de 2016, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. ASISTENTE.

"Congreso de Derecho Ambiental", 1 y 2 de diciembre de 2016, Universidad de Buenos Aires. ASISTENTE.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Como lo hemos venido postulando en años anteriores, consideramos necesaria para una persecución más efectiva del delito ambiental, la incorporación de nuevos tipos penales de tutela ambiental en el marco de la visión plasmada por el art. 41 de la Constitución Nacional y la Ley General del Ambiente n° 25.675, así como formular un sistema de sanciones superior del actual en materia de residuos peligrosos (leyes 24.051) y, diseñar a su vez tipos penales que contemplen los diversos aspectos de un bien jurídico de índole colectiva y tan complejo como el agua, suelo, aire, diversidad biológica—flora y fauna-, ordenamiento territorial, entre otros; de manera autónoma y con independencia de la afectación a la salud humana. Por otra parte, sería suma importancia la incorporación de un tipo penal que reprima la tala indiscriminada de especies de la flora silvestre y la sanción de una ley de presupuestos mínimos de fauna.

### Propuestas de capacitación

Continuar con la capacitación en la asistencia a cursos y seminarios propuestos por los diversos operadores del sistema y por las organizaciones no gubernamentales en materia ambiental. Así como también, la importancia en la interacción de la unidad con la red internacional de fiscales ambientales de la región.

## **Unidad Fiscal Especializada en la Investigación de Ilícitos relacionados con Armas de Fuego, Explosivos y Demás Materiales Controlados**

*Di Lello, Jorge Felipe - Picardi, Franco Eduardo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Las aristas que guían nuestra labor, tienden a perfeccionar la investigación, formación y presentación de causas penales relativas a hechos que constituyan delitos vinculados a todo lo atinente a las armas de fuego, explosivos y demás materiales controlados por las leyes que reglamentan la actividad. Contribuir, en la implementación de políticas tendientes a la disminución o desaparición de los hechos reputados como delitos o infracciones en ese marco; como así también en la concientización respecto de la política de desarme encarada por el Estado Nacional, entendiendo que en este sentido somos un ensamble capaz de promover la colaboración ciudadana directa en la labor controlada, entendiendo que la seguridad se construye todos los días y entre todos.

Brindamos, además, asesoramiento al personal de inspecciones en el ámbito administrativo o policial en el desarrollo de su labor, con la finalidad de mejorar y preservar la adquisición de prueba útil y válida, conducente a la sanción legal de los autores de los delitos y/o infracciones que alcanzan la competencia de la ANMAC, respecto de aquellos hechos que fuesen detectados en el cumplimiento de sus funciones específicas de fiscalización, supervisión y control.

Es de destacar en este sentido que aún continúa en funcionamiento el servicio para recibir denuncias mediante la línea gratuita 0800-666-4378, y también el link dentro de la página oficial del Agencia Nacional de Materiales Controlados, para formular denuncias en general.

En este marco de asistencia y colaboración tendiente a mejorar la persecución de los delitos contemplados en las leyes 25.189 y 25.886, continuamos con el plan de colaboraciones de apoyatura tanto a dependencias del Ministerio Público Fiscal Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como al Poder Judicial Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, brindando la colaboración necesaria para que las autoridades pertinentes pudiesen requerir nuestra asistencia, conforme se desprende del Art. 4, inc. b, de la resolución PGN N° 1/05, el cual nos ha permitido a la fecha tramitar un total general de 11675, de las cuales en 2016, se iniciaron 629 colaboraciones con las distintas reparticiones judiciales que en gran medida abarcan a aquellas que tienen su sede en la provincia de Buenos Aires, convirtiéndose de este modo en la alternativa más rápida y eficiente para la consulta en delitos violentos con armas de fuego.

En ese marco de colaboración, hemos suscripto un Convenio con el Ministerio Público de la acusación de Santa Fe, que prevé llevar adelante un plan de trabajo entre la UFIARM (Ufi-RENAR) y la Fiscalía Regional 2° de esa provincia para cooperar y asistir en un trabajo conjunto en causas con armas de fuego que ocurran en ese territorio provincial.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Trabajamos para que se proceda a corregir las contradicciones existentes en la modificación del art.189 bis del Código Penal que ya tiene media sanción, concretamente sobre la disparidad de las escalas penales en algunos de los tipos penales previstos y sobre la falta de previsión o incorporación de hechos que constituyen delito.

#### *Procesales*

Las propuestas procesales consisten en el reconocimiento legislativo de la UFIARM como unidad de asistencia a los señores jueces y fiscales.

### Propuestas de capacitación

Que se organicen cursos de capacitación de personal y funcionarios del Ministerio Público con el objeto de lograr una comprensión cabal en cuestiones de armas, agencias de seguridad y cuestiones vinculadas al art.189 bis del C.P., los que pueden desarrollarse en base a la experiencia temática adquirida por los Fiscales, Secretarios y Prosecretarios de la Unidad.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La UFISES, ayer y hoy. Nuevos desafíos. Ampliación del Objeto de la unidad.

Desde su creación la UFISES se circunscribió a investigar desde el ámbito penal aquellas conductas ilícitas que tenían lugar en el marco del subsistema previsional administrado principalmente por la ANSES.

El rol de la Unidad se encontraba algo limitado, ya que la mayor parte de su actividad dependía de las denuncias que realizaba el organismo previsional y no existían otras investigaciones tendientes a detectar maniobras ilícitas dentro del resto de los subsistemas que conforman el sistema de la seguridad social nacional (accidentes de trabajo, desempleo, asignaciones familiares, salud, etc.).

Asimismo, la falta de aplicación de los principios y regulaciones que nutren al derecho de la seguridad social dificultaba las investigaciones que se efectuaban en la Unidad y aportaba una mirada parcial enfocada únicamente en el aspecto penal.

Por otra parte, se advirtió que muchas de las funciones que habían sido asignadas a la UFISES desde su creación no estaban siendo cumplidas o sólo se ejecutaban en forma esporádica (por ejemplo: era evidente la falta de elaboración de programas de prevención de delitos, la insuficiencia de capacitación tanto externa como interna, la ausencia de coordinación con los representantes de las Fiscalías actuantes ante el fuero Federal de la Seguridad Social, etc.).

Otra de las problemáticas detectadas fue la falta de conocimiento que los ciudadanos y los distintos organismos públicos tenían respecto al rol y a las funciones cumplidas por la UFISES. Dicha situación generaba, por un lado, que muchos de los Fiscales y Jueces Federales de nuestro país no solicitaran colaboración en la investigación de delitos que hacen a la especialidad de esta dependencia y, por el otro, que los ciudadanos afectados por cuestiones inherentes a la seguridad social no acudieran a la UFISES a presentar sus reclamos.

Atendiendo a estas cuestiones la Procuración General de la Nación dio el primer paso para enriquecer la actuación de la Unidad, y dictó el 29 de diciembre del 2014 la Resolución MP N° 32/55 por medio de la cual resolvió ampliar el objeto de la Unidad y plasmar la necesidad de realizar un trabajo interdisciplinario que abarcara la especialidad penal y el derecho de la seguridad social.

Entre los considerandos de la resolución se resaltó que el carácter eminentemente sensible de la protección que debe proveerse a la población pasiva, exige de un trabajo interdisciplinario por parte del Ministerio Público Fiscal, que no sólo abarque las problemáticas propias del derecho penal sino las vinculadas a aspectos administrativos y conocimientos más específicos de los principios y regulaciones que gobiernan el patrimonio social del sistema previsional.

A partir de la nueva normativa se comenzó a trabajar fuertemente, tanto a nivel intra MPF como externo, en la difusión y promoción de la UFISES. Ello trajo como correlato un importante aumento de las investigaciones preliminares y de los pedidos de colaboración. Consecuentemente se alcanzó una persecución más activa, eficaz y generalizada de los delitos que pueden afectar los recursos de la seguridad social.

Además y en función de la actuación coordinada que el MPF debe llevar adelante con las demás autoridades de la República (art. 120 de la CN) se programaron encuentros con los distintos operadores del sistema de la seguridad social nacional como la Superintendencia de Servicios de Salud; la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; la Administración Federal de Ingresos Públicos; el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; la Unidad de Información Financiera; el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares; el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; la Superintendencia de Seguros de la Nación; etcétera.

Nuevo convenio de cooperación y actuación con la ANSES.

El incremento de las prestaciones de la seguridad social otorgadas por el organismo previsional que se produjo en los últimos años, trajo consigo la aparición de nuevas conductas delictuales tendientes a alzarse indebidamente con dichas prestaciones.

A raíz de ello se tornó necesario celebrar un nuevo convenio con el organismo previsional para definir e implementar una nueva metodología de trabajo en pos de la celeridad, la eficiencia, el trabajo interdisciplinario y el acceso a la información.

Con fecha 22 de junio del 2015, por Resolución PGN N° 1861/2015, se protocolizó el Convenio Marco de Colaboración entre la ANSES y el MPF.

Entre los considerandos del Convenio se señaló que: "El interés general en una efectiva cobertura social constituye, para los distintos organismos estatales competentes, la irrenunciable obligación de colaborar y coadyuvar en la protección de los fondos de la seguridad social contra acciones delictivas y/o preparatorias potencialmente punibles que puedan comprometer o afectar sus propósitos". Asimismo se destacó: "(...) que el MPF y la ANSES entienden adecuado continuar tomando medidas concretas orientadas a mejorar los niveles de eficiencia en la prevención, persecución e investigación de los delitos que afectan de manera directa o indirecta los fondos destinados al cumplimiento de objetivos sociales y/o a sus beneficiarios. Frente al actual Sistema único de la Seguridad Social, resulta necesario reforzar la coordinación de las tareas de investigación preventiva y judicial, desarrollada por los funcionarios de la ANSES y los representantes del MPF, a través de un nuevo Convenio Marco de Cooperación que facilite las tareas de la UFISES e incluya, además de las cuestiones propias del derecho penal y procesal penal, aquellas problemáticas vinculadas a aspectos administrativos, operativos y funcionales necesarios para obtener un conocimiento integral de los principios y regulaciones vinculadas con las prestaciones sociales y a los fondos públicos que conforman el sistema previsional".

Durante el período 2015/2016 se iniciaron en la Unidad 730 investigaciones preliminares, de las cuales 429 fueron iniciadas a raíz de denuncias de la ANSES y 301 a raíz de las denuncias y/o remisiones efectuadas por otras dependencias judiciales, organismos públicos y/o particulares.

Asimismo en igual período se recibieron en la Unidad 674 pedidos de colaboración.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Delitos relativos a los recursos de la seguridad social.

La Ley 24.769 (Régimen Penal Tributario) modificada por la Ley 26.735 aborda en uno de sus títulos los delitos relativos a los recursos de la seguridad social, que abarcan: la evasión simple (art. 7°), evasión agravada (art. 8) y apropiación indebida (Art. 9).



La UFISES en función de su especialidad posee una amplia capacidad técnica para investigar los ilícitos mencionados, por ello, de conformidad con los arts. 1, 2, 3 y 6 de la ley Orgánica del Ministerio Público (27148), se propone la siguiente mejora legislativa:

Cuando se estuviere frente a los supuestos de los art. 7, art. 8 y art. 9 de la ley 24.769, correspondería otorgar intervención a la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES) para que en forma coordinada con la AFIP, realice la investigaciones pertinentes y, en los casos que amerite, ejerza la acción penal pública.

Una investigación adecuada e integral de los delitos relativos a los recursos de la seguridad social previstos en la ley 24.769, tiene como contrapartida la optimización y aumento de dichos fondos y, por lo tanto, genera una mejora en la calidad de las prestaciones y permite ampliar la brecha de cobertura.

Modificación de la normativa que implementa el sistema e@descuentos implementado por la Anses. El sistema de descuentos implementado por la Anses, permite a las Mutuales y Cooperativas que otorgan créditos dinerarios a jubilados, que descuenten las cuotas de dicho préstamo directamente del haber previsional del beneficiario.

Para acceder al sistema las entidades deben cumplir con una serie de Resoluciones y Circulares emitidas por la Anses. Sin embargo, en el último tiempo han aumentado las denuncias de jubilados que reclaman por descuentos indebidos en sus haberes efectuados por Mutuales y/o Cooperativas en concepto de créditos que nunca fueron solicitados.

En virtud de ello considero necesario que la Anses intensifique los controles sobre las entidades que operan con el sistema e@descuentos y se dicten nuevas resoluciones en ese norte.

### Propuestas de capacitación

Resulta necesario el dictado de cursos presenciales y, fundamentalmente a bajo la modalidad a distancia dirigida a las dependencias del interior del país, en los que se expliciten las maniobras ilícitas más comunes tendientes a defraudar los recursos destinados al sistema de la seguridad social y se detalle la forma de abordar dichos delitos.

## **Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia**

---

*Azzolin, Horacio Juan*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el 2016 la UFECI desarrolló distintas estrategias de intervención para fortalecer el trabajo articulado con las fiscalías, sobre la base de algunos ejes centrales, entre los que se destacan: la asistencia técnica, la cooperación local, regional e internacional, la producción y sistematización de información, el desarrollo de instancias de capacitación y de difusión de recomendaciones y prevenciones para promover un uso seguro de la tecnología y robustecer el ecosistema de internet.

La UFECI orientó las intervenciones relativas a la asistencia técnica para operadores judiciales a partir de las siguientes modalidades: investigaciones preliminares de casos no judicializados aún, actuaciones complementarias, para concretar diligencias de prueba en casos que tramitan ante una fiscalía y asistencia a los y las fiscales para diseñar estrategias de investigación para un caso determinado. Además, la UFECI brindó soporte y respuesta a las consultas genéricas recibidas de parte de fiscales y jueces federales y locales de todo el país e incluso del extranjero.

El trabajo específico de apoyo a las investigaciones en materia de ciberdelincuencia brindado por la unidad permitió mejorar la calidad de intervención de las dependencias que integran el MPF. En efecto, esto se materializó en las estrategias de investigación desarrolladas, los protocolos de trabajo elaborados (incluida la guía de obtención de evidencia digital), los canales de comunicación abiertos con las principales empresas proveedoras de objetos y servicios tecnológicos, la relación establecida a nivel local y regional con organismos que intervienen en casos afines a la temática, los convenios marco de colaboración firmados, el trabajo conjunto con las fuerzas de seguridad, entre otras cuestiones.

Asimismo, la UFECI participó de la mesa de Fiscales para el abordaje del robo y hurto de teléfonos celulares, en la comisión para investigar el fenómeno de los secuestros virtuales y en el grupo de trabajo creado para abordar integralmente el ejercicio de la prostitución ajena.

En el primer año de gestión, la UFECI intervino en más de 230 casos. De esas actuaciones, más del 75% consistió en colaboraciones brindadas a fiscales: El 57% de los legajos fueron asistencias a las y los fiscales, el 19% actuaciones complementarias y el 25% restante está compuesto por las investigaciones preliminares desarrolladas en la unidad.

En función de las características y dinámica propias de esta modalidad delictiva, uno de los ejes de trabajo principales de la UFECI consiste en la participación en redes de cooperación internacional y la generación de vínculos con organismos internacionales y regionales. Por ese motivo, se participó activamente y se convirtió en referente temática de la región en la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur (REMPM), donde coordina el subgrupo de trabajo de delitos cibernéticos del Grupo de Trabajo Especializado sobre Crimen Organizado (GECOT). También participó en los foros especializados de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP), en las acciones impulsadas por la Secretaría del Comité Interamericano de la Organización de Estados Americanos (CICTE-OEA), en las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-OEA), y en Foro de Gobernanza de Internet (IGF).

Desde un enfoque más operativo, la UFECI representa a Argentina en la red de crímenes de alta tecnología implementada desde el G7 (G7 24/7 Network of High Tech Crime). Esta red permite contactar a sus integrantes en investigaciones que involucran pruebas electrónicas, ya sea para preservarlas u obtenerlas si se da un caso de emergencia.

Desde su designación por parte de la Cancillería Argentina en abril de 2015, UFECI intervino a pedido de jueces y fiscales argentinos en 40 casos de preservación que involucran a 108 cuentas de correo y redes sociales de los Estados Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña, Malasia y Singapur.

Por último, la UFECI desarrolló distintas actividades de formación y difusión de contenidos a través de talleres, cursos, seminarios y numerosas publicaciones audiovisuales. Estas iniciativas tuvieron como objetivo brindar herramientas a las y los integrantes del servicio de administración de justicia y lograr un mayor acercamiento a la comunidad para promover la actuación judicial en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Muchas cuestiones en materia de legislación deben analizarse en un futuro cercano.

En materia de legislación penal, es necesario un debate sobre la posible consagración como delitos de: la tenencia de representaciones de pornografía infantil sin ninguna motivación (la ley hoy sólo pune a quien tenga imágenes pornográficas con fines inequívocos de comercialización o distribución); la obtención engañosa de datos personales (modalidad conocida como phishing) que luego son utilizados para cometer diversos fraudes; la asunción de la identidad de otra persona en entornos digitales (en especial redes sociales) con el objetivo de causar daños, en especial patrimoniales; la difusión de imágenes obtenidas en la intimidad (denominado en nuestro medio pornovenganza); los ataques distribuidos de denegación de servicio (DDoS).

Además, en materia no penal, es necesario que se regule el tiempo y el tipo de datos que los proveedores de servicios de internet (ISP, por sus siglas en inglés) deberán retener datos que son necesarios para las investigaciones penales.

Deberá regularse también la forma en la que estos datos serán entregados a las autoridades judiciales.

Finalmente, en materia de cooperación internacional es necesario que nuestro país establezca acuerdos de cooperación internacional adecuados a las nuevas modalidades delictivas y que permitan solicitar por rogatoria la realización de diligencias procesales que involucren evidencia electrónica, almacenada o en tiempo real. La ratificación por parte de nuestro país del Convenio sobre la Ciberdelincuencia puede ser un paso muy importante en ese sentido.

#### *Procesales*

Los códigos procesales, federal y locales, que sólo regulan la obtención de evidencia física, deben adecuarse también, regulando diversos aspectos que son sumamente necesarios para la investigación en entornos digitales.

Será necesario que las futuras reformas aborden los siguientes tópicos: cadena de custodia; secuestros de datos (no de los equipos que los contienen); preservación, interceptación y obtención en tiempo real de datos de tráfico o de contenido; preservación y obtención de manera expedita de datos de tráfico o de contenido almacenados en los proveedores de servicio; acceso y/o monitoreo remoto de dispositivos informáticos; utilización de agentes encubiertos o reveladores en investigaciones complejas.

#### *De instrucciones generales*

No tenemos propuestas de instrucciones generales de momento, pero trabajaremos durante 2017 en la elaboración de guías de buenas prácticas en diversos tipos de investigadores que se someterán a consideración de la PGN para su aprobación y distribución a los y las fiscales.

#### **Propuestas de capacitación**

El fenómeno de la ciberdelincuencia muta constantemente, de forma tal que la necesidad de capacitación es permanente. Ecosistema de internet, entornos digitales, evidencia electrónica, redes, informática forense, técnicas de investigación de fuentes abiertas son tópicos sobre los que trabajaremos capacitación durante 2017, no sólo para el personal de la UFECI sino también para los empleados del MPF.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante 2016, los esfuerzos de UFEM se concentraron principalmente en tres líneas de trabajo, que fueron abordadas transversalmente desde las áreas de Litigio Estratégico, Análisis Criminal y Planificación, y Política Criminal:

a) Femicidios: Se relevaron y monitorearon 40 casos de femicidio en trámite en fiscalías nacionales. Desde una perspectiva de litigio estratégico, la Unidad colaboró con las fiscalías en la investigación y litigio de casos paradigmáticos, como el femicidio de la activista trans Diana Sacayán, el caso "Campos" por el doble femicidio en el barrio de Constitución, el caso "Azcona", entre otros. El área de Análisis Criminal y Planificación produjo información criminal sobre este fenómeno. En junio se publicó el documento "Femicidios y homicidios de mujeres en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en 2014", un informe diagnóstico que sintetiza la información disponible hasta el momento. También se produjo el informe "Femicidios y homicidios de mujeres en CABA en 2015", a partir del relevamiento de todos los expedientes en los que se investigan muertes violentas de mujeres o personas de identidad de género femenina. Además, en septiembre se publicó el informe "Homicidios agravados por razones de género: femicidios y crímenes de odio", que sistematiza las primeras sentencias dictadas por tribunales de todo el país en este tipo de casos desde la introducción de la figura agravada al Código Penal. El área de Política Criminal trabajó en el desarrollo de un protocolo para la investigación de femicidios, a partir del "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)". Para ello se realizó un acuerdo de cooperación técnica con PNUD Argentina y el Equipo Argentino de Antropología Forense, en cuyo marco el 31 de octubre y 1 de noviembre UFEM recibió una misión oficial de expertos de la Oficina de ACNUDH para América Central y ONU Mujeres de Brasil. A los mismos fines, el equipo técnico de UFEM realizó un relevamiento de todos los protocolos existentes en la región y elaboró una versión preliminar del protocolo, que se encuentra en proceso de revisión.

b) Violencia doméstica: El 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la PGN aprobó la "Guía de actuación para casos de violencia doméstica contra las mujeres". El instrumento fue elaborado por UFEM y la Dirección General de Políticas de Género, con la colaboración de fiscales nacionales y la DOVIC. Establece pautas de actuación para todas las etapas del proceso, de acuerdo al estándar internacional de debida diligencia reforzada. Por su parte, desde el área de Litigio Estratégico se intervino en 63 causas por hechos de violencia doméstica especialmente graves o en los que las víctimas se encontraban en una situación de riesgo o alta vulnerabilidad. Entre otros casos paradigmáticos, la Unidad coadyuvó en la causa "Silvera", en la cual se logró la detención de un hombre acusado de haberle disparado 7 veces a su ex pareja, quien se encontraba prófugo desde hacía más de un año; en la causa "Choque Paca" se logró el procesamiento de un imputado acusado de múltiples hechos de lesiones, amenazas, abusos sexuales y desobediencias de medidas de protección; en el caso "Coronel", se recurrió ante la CSJN el fallo de la Cámara Nacional de Casación Penal que desconoció la validez de las denuncias ante la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) para impulsar la formación del proceso penal. El área de Litigio Estratégico también monitoreó los legajos de altísimo riesgo remitidos por la OVD

(en virtud del convenio de cooperación vigente), con el objeto de certificar las medidas de protección y secuestrar armas de fuego en poder de los agresores. Durante febrero y marzo el área de Análisis Criminal y Planificación realizó un análisis de los casos ingresados y elaboró un informe diagnóstico.

c) Violencia sexual: UFEM intervino en 51 casos paradigmáticos de abuso sexual. Entre otros, recibió las denuncias de varias jóvenes presuntamente abusadas por el líder de la banda de rock "El Otro Yo". Elaboró un dictamen con argumentos novedosos para impulsar la investigación de abusos sexuales intrafamiliares contra menores de edad cometidos antes de la reforma al artículo 67 del Código Penal, para evitar su prescripción. También brindó asistencia técnica en casos de abuso sexual cometidos por agentes de las fuerzas de seguridad federales en los que intervienen fiscalías federales del interior del país. La Unidad recibió denuncias de víctimas de abusos sexuales cometidos fuera del ámbito familiar, que no son tomadas por la OVD ni ningún otro organismo especializado. El área de Política Criminal elaboró un dossier con jurisprudencia y estándares internacionales aplicables a casos de abuso sexual.

Por otra parte, durante el corriente año se trabajó intensamente en el desarrollo institucional de la UFEM. En este terreno, se definió la organización interna y las funciones de las distintas áreas, las cuales quedaron plasmadas en la Resolución PGN 427/16 y el Manual de Funcionamiento aprobado por la PGN el 27 de mayo de 2016. En febrero se realizó una capacitación intensiva de todo el equipo técnico sobre cuestiones de género. Se desarrollaron los sistemas de gestión de la información para el registro y seguimiento de casos y de comunicaciones. Por otra parte, se trabajó en la comunicación institucional con el objetivo de dar a conocer la creación de la UFEM y posicionarla en el campo de las políticas de género. En esta línea, se desarrolló el sitio web de la Unidad, que cuenta con información institucional y recursos útiles para las fiscalías y el público en general; se editó un folleto institucional y se publicaron numerosas notas de prensa. También se trabajó en el desarrollo y fortalecimiento de vínculos institucionales con áreas del MPF, otras agencias públicas y organizaciones de la sociedad civil. Entre otras actividades, se establecieron criterios para la derivación de casos y actuación conjunta con DOVIC y se articuló con ATAJO la toma de denuncias. Se colaboró con la Dirección General de Derechos Humanos en la producción de informes a distintos organismos internacionales de monitoreo de derechos humanos. Junto con la Dirección General de Cooperación Internacional y Regional, se intervino en foros y encuentros internacionales. UFEM se constituyó como contraparte en los dos grupos de género que integra el Ministerio Público argentino en los foros regionales de ministerios públicos (REMPM y AIAMP), en cuyo marco colaboró durante este año en el desarrollo de los compromisos asumidos en grupo de género de la REMPM y comenzó las gestiones para el lanzamiento del flamante grupo técnico de trabajo en violencia de género de la AIAMP.

Además, se realizaron reuniones de trabajo con la OVD, el programa "Las Víctimas contra las Violencias" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas Provinciales del Ministerio de Seguridad de la Nación, el área de Género de la Policía Metropolitana, entre otros. El 31 de mayo la titular de UFEM participó en la discusión sobre el proyecto de ley de declaración de emergencia social por violencia de género en la Comisión Banca de la Mujer del Honorable Senado de la Nación; y se presentó como disertante en distintos Congresos y Jornadas sobre la materia (el Primer Congreso Nacional de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, organizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación; las V Jornadas de Violencia de Género, convocadas por el Consejo de Procuradores Fiscales,

Defensores y Asesores Generales de la República Argentina; las Jornadas de Cooperación con los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos, organizada en Bariloche por el Ministerio de Seguridad de la Nación, entre otros).

Por último, en conjunto con la DOVIC, la UFEM presentó un proyecto ante el Fondo Fiduciario de Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. El objetivo de la propuesta es capacitar a las/los operadores del MPF en la aplicación de protocolos de actuación para casos de violencia doméstica, femicidio y atención a víctimas. El proyecto fue preseleccionado dentro del 5% entre más de 2000 propuestas presentadas a nivel mundial.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

UFEM considera necesario impulsar una modificación de la ley 22.217 con el objetivo de incluir en el Registro Nacional de Reincidencia todas las resoluciones judiciales que dispongan medidas de protección en casos de violencia de género, así como su plazo de duración y el estado de su vigencia.

Esta reforma responde a que en nuestro país no existe un registro unificado de medidas cautelares o de protección que se dictan por parte de las autoridades judiciales del orden federal, nacional y provincial. Una modificación de estas características permitiría a las y los operadores de los sistemas judiciales de la nación y las provincias contar con información fidedigna sobre las medidas dispuestas, que pueda ser consultada de manera inmediata por las autoridades policiales, lo que evitaría que recaiga en la víctima la carga de probar su vigencia. A la vez, facilitaría el control de su cumplimiento y posibilitaría avanzar de inmediato en el inicio de causas penales por desobediencia. Ello resulta particularmente importante en razón de las especificidades de los casos de violencia de género, que suelen presentar reiteraciones en los episodios de violencia, de gravedad creciente.

#### *De instrucciones generales*

UFEM ha elevado a consideración de la Procuradora General la Guía de Actuación para casos de Violencia Doméstica contra las Mujeres, para que se evalúe su aprobación por Resolución General y la posibilidad de ser recomendada su aplicación a todo el organismo.

A la vez, el próximo año se culminará el desarrollo del Protocolo de investigación de muertes violentas de mujeres, que será elevado a la Procuradora General de la Nación para que considere su aprobación con carácter de instrucción general.

### Propuestas de capacitación

UFEM ha elevado a la Dirección de Capacitación y Escuela Judicial una propuesta de capacitación interna, para todo su equipo, sobre investigación y litigio de delitos sexuales bajo el paradigma del sistema acusatorio. Se prevé su ejecución a comienzos del año próximo.

## Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA

---

*Filippini, Leonardo Gabriel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el 2016, esta Unidad Fiscal realizó las actividades que se detallan a continuación.

La Unidad ordenó que se confeccione un inventario y se lleve adelante un peritaje sobre los materiales orgánicos para avanzar en su indexación y cotejo genético. Este trabajo se realizó con el objetivo de ordenar y sistematizar la evidencia existente, de verificar la identidad del supuesto atacante -Ibrahim Berro- y/o de otras víctimas y de apuntalar la hipótesis acusatoria.

Con este mismo fin, se libró un exhorto para obtener muestras biológicas de los hermanos de Berro y se pidió a la Comisión Nacional de Energía Atómica que informe sobre la posibilidad de determinar la presencia de material orgánico de origen humano y/o de sustancias químicas que puedan atribuirse a explosivos o acelerantes de combustión.

En el marco de esta labor, los fiscales inspeccionaron personalmente la Morgue Judicial y recorrieron el cementerio comunitario de La Tablada a fin de constatar circunstancias útiles al avance de la prueba pericial genética.

Como corolario de este esfuerzo, se logró identificar a la víctima N° 85 del atentado: Augusto Daniel Jesús. La labor sobre las muestras biológicas, no obstante, continúa con la colaboración de distintas instituciones especializadas.

El GERAD encontró una filmación de las autopsias practicadas a las víctimas del atentado entre la documentación desclasificada por la AFI. En ese registro, los forenses dejaron constancia de que las esquirlas metálicas extraídas de los cuerpos fueron reservadas para un estudio posterior. Estos restos y otros materiales biológicos fueron encontrados en la División Laboratorio Químico de la PFA.

La Unidad instruyó a Gendarmería Nacional para que realice un peritaje sobre las esquirlas halladas y las coteje con los restos de camioneta secuestrados en el lugar y los examinados en 2002. Un adelanto de esta labor indica que existe concordancia estructural entre las piezas y que las esquirlas sirven para acreditar las características del artefacto explosivo.

La UFI también avanzó en la reconstrucción de la escena del atentado y la ubicación de víctimas y sobrevivientes. Para avanzar en este trabajo, se revisó de modo exhaustivo las constancias del proceso, se convocó a testigos que no habían declarado y se consiguió ubicar planos de la AMIA que permitieron detectar y enmendar inexactitudes.

La Unidad recibió información que atribuye al imputado Samuel Salman El Reda un nombre diferente y afirma posibles coincidencias entre los datos de filiación que se le atribuyen y los de personas registradas en El Líbano. La UFI también descubrió que su documento colombiano fue anulado por apócrifo y ordenó medidas para remediar las dificultades que esto supone para su captura.

La Unidad procuró tomar conocimiento e informar a las autoridades sobre movimientos de los imputados que pudieran contribuir a su captura. Concretamente, se requirió información a la República de Colombia con relación a la noticia que daba cuenta de la posible presencia de Mohsen Rabbani en su territorio y se solicitó a Cancillería que indague sobre la posible visita de imputados en Rusia, El Líbano, Azerbaiyán y Siria.

Los fiscales se reunieron con autoridades de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Seguridad y Relaciones Exteriores para preparar la renovación de las notificaciones rojas cuyo vencimiento se aproxima, solicitar a Interpol que revise su negativa a emitir notificaciones rojas respecto de otros imputados y requerir la colaboración del PEN para obtener cooperación internacional.

La UFI AMIA obtuvo información adicional sobre el deceso de Imad Moughnieh a través del FBI y solicitó al juzgado interviniente que libere las comunicaciones para la detención provisoria con fines de extradición de Alí Akbar Velayati.

La UFI logró ratificar y revalidar el contenido de 20 testimoniales y obtuvo nueva información de interés para la investigación. Actualmente, se está a la espera de las respuestas a tres requerimientos y se intenta ubicar a otros 6 testigos.

La Unidad sigue interviniendo en el juicio oral que se desarrolla ante el TOF2 por las irregularidades y delitos cometidos en la investigación del atentado. Ya declararon más de 100 testigos y restan, al menos, 25 más.

La Unidad trabajó en la elevación a juicio de los imputados Vicat, Parascándalo y Domínguez en el tramo de la causa por irregularidades que aún se encuentra bajo investigación.

La Unidad continuó su trabajo sobre la denominada "pista carapintada". Puntualmente, la UFI solicitó al Ministerio de Defensa que realice un relevamiento de los archivos de las Fuerzas Armadas, sistematizó la información dispersa en la causa principal y varios legajos, localizó grabaciones de audio y video, actualizó y corroboró los datos de personas cuyo testimonio podría resultar de interés para la investigación y requirió la colaboración de distintos ministerios.

La UFI AMIA ha continuado impulsando medidas dirigidas a relevar de secreto grandes tramos de actividad estatal cuya confidencialidad hoy ya no se justifica. Durante el año en curso, se presentó un extenso informe sobre el proceso de desclasificación [1] y se cursaron solicitudes al Ministerio de Seguridad de la Nación y a comisiones parlamentarias del Congreso Nacional que podrían haber recibido o producido información de interés para la investigación.

La Unidad requirió la compulsa y desclasificación de materiales en poder de la Gendarmería Nacional y del Servicio Penitenciario Federal y la desclasificación de la totalidad de los documentos entregados a esta Unidad por la AFI luego de la remisión del material puesto a disposición mediante la resolución SI R 119/05. Además, esta Unidad se encuentra a la espera de la respuesta a la solicitud formulada al PEN respecto de la metodología empleada en los relevamientos realizados. Ello a los fines de la remisión y desclasificación total de la información que tuviere y de los organismos, funcionarios y empleados públicos que pudieren ser requeridos.

La Unidad solicitó la colaboración de Cancillería, de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional de la PGN y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para acceder a información confidencial en poder de otros Estados y de sus servicios colaterales.

Al cierre de este informe, el GERAD había elaborado más de 600 fichas descriptivas de documentos desclasificados de la Secretaría de Inteligencia, identificado 100 legajos de la documentación del Archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la provincia de Buenos Aires y logrado detectar que la ex SIDE retuvo información que debería haber entregado a la Unidad en el marco del proceso de desclasificación.

La UFI también reformó el protocolo del GERAD, solicitó la autorización de distintas agencias estatales para escrutar sus acervos documentales y está trabajando en el desarrollo de nuevo software para el procesamiento y búsqueda de datos, acorde al cúmulo de información relevada.

[1] Disponible en <http://bit.ly/2gSQL2>.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Se estima conveniente avanzar en la capacitación en torno a la reforma procesal y las últimas reformas normativas.



## Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Hechos de Violencia en los Espectáculos Deportivos

*Pablovsky, Daniel Rodolfo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La problemática más frecuente que se ha advertido tanto durante el corriente año como en años anteriores es la falta de comunicación oficial a esta Unidad de la información de la sustanciación de procesos sobre a averiguación de ilícitos en infracción a la ley 23184. En este sentido es dable mencionar que por dicha razón esta Unidad Fiscal al tomar conocimiento de la ocurrencia de hechos de violencia en espectáculos deportivos por los medios de comunicación, generalmente trata de realizar las gestiones tendientes a certificar el inicio de sumarios en las dependencias policiales como en las Fiscalías y Juzgados en turno.

Asimismo, dicha problemática se relaciona con la falta de competencia específica de esta Unidad Fiscal para intervenir directamente en la investigación de este tipo de ilícitos, lo que en su caso permitiría la unificación de la información, a los fines de relacionar hechos y sus autores, los que suelen tener participación en varios de estos delitos.

Por ello, en algunas oportunidades, en distintas dependencias se tramitan causas en forma paralela sin comunicación de la información entre las distintas Fiscalías.

No obstante, ello se continuó prestando la colaboración requerida ante casos concretos, como el de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 11 de la CABA, respecto de un caracterizado del Club Nueva Chicago y ante un pedido de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nro. 43 en relación a una causa sobre amenazas coactivas que involucraba a integrantes de la comisión directiva del Club Ferrocarril Oeste.

Asimismo el suscripto mantuvo una fluida comunicación con las autoridades con competencia en la materia tanto en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, especialmente con el Fiscal general de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Luis Cevasco, como con el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Seguridad, en este caso con el licenciado Guillermo Madero, a cargo de la Dirección Nacional de Violencia en Espectáculos Deportivos y Asesor de la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich a los fines de conocer y coordinar las políticas de seguridad del nuevo Gobierno para evitar la violencia en espectáculos deportivos.

Al respecto el Dr. Daniel R. Pablovsky concedió audiencia en la sede de la Unidad Fiscal al Licenciado Guillermo Madero donde se trataron temas de incumbencia común, incluso la consulta sobre un proyecto de reforma de la ley vigente en la materia.

Por otra parte, el Dr. Daniel Rodolfo Pablovsky participó en la Reunión Interdisciplinaria de Seguridad en Espectáculos Futbolísticas que tuvo lugar el 10 de marzo del corriente año, que se repitió a los quince días en el ámbito de la Coordinación de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos del Ministerio de Seguridad de la Nación el que nucleó a invitados del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Nación y de provincia de Buenos Aires, diputados nacionales, la Asociación del Fútbol Argentino y otros organismos relacionados con el tema donde se trataron temas como el los protocolos de actuación policial en Espectáculos Futbolísticos y su incumplimiento en la actualidad, y la infraestructura existente en los estadios. Asimismo un proyecto de reforma de la ley actualmente vigente.

Finalmente se coordinó y puso en conocimiento de las distintas autoridades intervinientes ante un pedido de colaboración preventivo a la Procuración General de la Nación efectuado por el Fiscal a cargo de la Dirección de Asuntos Internacionales y Asistencias

Jurídica Externa de Paraguay ante el encuentro realizado entre los Clubes Boca Juniors y Cerro Porteño de Paraguay el día 5 de mayo de 2016 y ante la posible reiteración de los incidentes ocurridos en oportunidad de disputarse el partido de ida en aquel país. Similar gestión se realizó ante un pedido efectuados por el Ministerio Público Fiscal de la República del Uruguay autoridades de la República Oriental del Uruguay.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Recientemente ambas Cámaras del Congreso Nacional aprobaron y elevaron al Poder Ejecutivo una nueva ley que reemplaza la ley 23.184 y sus modificatorias 24192 y 26358 que acoge una serie de modificaciones que serían necesarias para lograr el objetivo de combatir la violencia en espectáculos deportivos y los grupos que la promueven. Esta Unidad Fiscal fue consultada en la primera etapa del análisis de los proyectos.

#### *Procesales*

Los Proyectos de reforma de la ley 23184 sobre la cuestión del derecho sustantivo, llevan incluidos aspectos procesales que siguen los lineamientos del derecho procesal inquisitivo-mixto del actual CPPN Ley 23984, donde el juez interviene en la investigación.

Las propuestas de la Unidad Fiscal están dirigidas a lograr la aplicación de un sistema procesal acusatorio, en la misma línea que tienen vigente en la CABA, donde la investigación se encuentra a cargo del Ministerio Público Fiscal.

Requiere una inmediata solución legislativa para evitar la actual paradoja donde en determinados delitos que se cometen en los estadios de fútbol en esta ciudad, se aplica uno u otro código, impidiendo desarrollar un adecuado proceso penal en las investigaciones.

### Propuestas de capacitación

Como ya se ha efectuado en años anteriores, deberían repetirse y realizarse en el ámbito de la Escuela de Capacitación de la P.G.N cursos tendientes a informar sobre la aplicación de la ley vigente y la nueva ley en tratamiento legislativo, de sancionarse, no solo por parte de los integrantes de esta Unidad Fiscal sino por parte de la totalidad de integrantes del Ministerio Público Fiscal a los fines de encausar debidamente la investigaciones desde su origen como así también para lograr una correcta calificación a los fines de aplicar las agravantes específicas contenidas por el régimen Penal para la Prevención y Represión de Delitos en Espectáculos Futbolísticos.

Asimismo sería útil efectuar dichos cursos en otros organismos ajenos al Ministerio Público Fiscal.

## Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido

*Sagretti, Norberto Jorge*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La Dirección General Administrativa (DGA) de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido (UFIDAD), fue creada por Resolución P.G.N. N° 45/12, Anexo I, de fecha 31 de mayo de 2012, de acuerdo a las pautas establecidas en la Resolución PGN N° 40/12, preservando las funciones que tenía la Dirección General de Investigaciones con Autor

Desconocido (DGIAD) creada por Resolución PGN N° 30/01 del 14 de mayo de 2001. La Resolución PGN N° 179/04, había establecido las funciones de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, hoy Dirección General Administrativa de la Unidad Fiscal de Investigaciones de Delitos con Autor Desconocido: a) Coordinación operativa de todos los aspectos vinculados con las investigaciones con autor desconocido. b) Registro de las investigaciones, unificación de datos y análisis de datos. c) Archivo material de las actuaciones. d) Diseño del sistema de identificación de expedientes. e) Organizar los turnos de archivo, estableciendo el tiempo que debe transcurrir desde que se dispone la reserva de las actuaciones, para que las fiscalías puedan remitirlas a efectos de que sean archivadas, y la forma en que deberán proceder para efectuar la remisión.

Asimismo, la mencionada resolución establece que las Fiscalías de Menores procederán a registrar en el programa informático de la DGIAD, los datos correspondientes a todas las causas con autor desconocido en que intervengan, debiendo remitir la información a la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, y en los casos en que se les diera intervención en virtud de la ley 25.409, podrán remitir a dicha dependencia los expedientes que deban ser archivados. La Resolución PGN N° 29/08 creó el Registro único Fiscal de Investigaciones con autor desconocido "N2" con un nuevo software de gestión, disponiendo la migración de todos los datos existentes en el registro anterior, así como también, que a partir del 1° de mayo de 2008 la DGIAD sea la que proceda a ingresar los datos de las investigaciones fiscales con autor ignorado correspondientes a las fiscalías con sede en el edificio de la calle Tucumán 966, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad, el 10 de febrero de 2009, la Resolución PGN N° 3/09 amplió, a partir del 1° de marzo de 2009 la colaboración en la carga de datos por parte de la DGIAD a la totalidad de las fiscalías de instrucción, correccionales y de menores de la CABA. El 2 de marzo de 2010 por la Resolución PGN N° 11/10 se autorizó a las fiscalías del fuero Nacional en lo Criminal de Instrucción a requerir la colaboración de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido, en la tramitación de los expedientes de "hallazgo de automotor". La Resolución PGN N° 72/12 de fecha 13 de julio de 2012 dispuso que a partir del 30 de julio de 2012 la UFIDAD ejecute a requerimiento y en coordinación y colaboración con las fiscalías, la carga de datos en los sistemas "N2" y "Fiscalnet" en todas las fiscalías del fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal que así lo soliciten, para lo cual se seguirán, en todo lo que resulte aplicable, los recaudos establecidos en la Resolución PGN N° 29/08.

Actividades desarrolladas. En consecuencia, las funciones encomendadas a la DGA se dividen, principalmente, en cuatro campos: a) A requerimiento y en coordinación con las Fiscalías del Fuero Criminal y Correccional de la Capital Federal, el ingreso al Registro único Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido "N2" de todas las investigaciones fiscales por delitos con autor desconocido, salvo en los pocos casos que la Fiscalía los carga con personal propio, y la carga de datos en el Sistema Informático Integral de Gestión de Causas del Ministerio Público Fiscal "Fiscalnet", en las ocasiones en las que las Fiscalías requieren la colaboración de esta Unidad Fiscal para esa tarea. b) Análisis de datos. c) La intervención que le corresponde, por delegación de las fiscalías, en las causas en las que se producen hallazgos de automotores. d) Tareas administrativas y de coordinación operativa de los aspectos vinculados con las investigaciones de delitos con autor desconocido. Ingreso, egreso y registro de expedientes N.N. La DGA se encuentra registrando los expedientes por delitos con autor ignorado iniciados desde el 29 de abril de 2001, fecha en que entró en vigencia la Ley 25.409.

Desde su inicio en las Fiscalías de Instrucción, Correccional y Menores de la Capital Federal se iniciaron 2.477.656 investigaciones por delitos con autor desconocido, las cuales se

encuentran ingresadas en el "Registro único Fiscal de Investigaciones con Autor Desconocido N2." Durante el último año ingresaron 149.277 nuevos expedientes en los que se investigan delitos N.N. Dicha cifra implica un ingreso aproximado de 409 causas diarias sobre los 365 días del año, y, si se consideran sólo los días hábiles, el promedio asciende a 711 expedientes diarios.

Informes elaborados con análisis de datos. Se han recibido solicitudes de colaboración y/o pedidos de informes por parte de numerosas fiscalías y dependencias del Ministerio Público Fiscal, así como también, del Poder Judicial, lo que, evidentemente redundará en un mejor servicio de justicia. También se han evacuado consultas de otros organismos estatales y paralelamente, se han efectuado informes por iniciativa de la DGA. Mensualmente se continúa efectuando un informe del Mapa del Delito que se les envía a las fiscalías antes de que entren de turno, en el que se les brinda un detalle sobre los ilícitos cometidos los meses previos, en la jurisdicción de la comisaría o dependencia policial con la que van a intervenir. De esta manera pueden actuar con un conocimiento de la zona similar al de aquellos fiscales que sólo intervienen en un distrito. El informe contiene un documento con todas las cifras correspondientes a los diez delitos más cometidos en la zona, y otro documento mucho más extenso, con el detalle de la totalidad de los delitos cometidos en la misma. Además, en la línea de trabajo antes mencionada, se elaboraron informes a pedido de los señores fiscales y/o jueces para buscar parámetros que podrían estar relacionados con determinados expedientes.

Así también, a iniciativa de la DGA se efectuaron reportes ante presuntas conexidades entre causas y, se comunicaron vía e mail a las fiscalías. Tareas administrativas y de coordinación operativa. Se atiende diariamente por Mesa de Entrada aproximadamente 40 personas particulares que concurren a realizar diversos trámites, como ser, solicitar certificados, tomar vista de actuaciones, pedir fotocopias, etc. En todos los casos, se resuelve cada pedido, si corresponde se efectúa el desarchivo del expediente para resolverlo, y, si resulta necesario, se lo remite a la fiscalía. Desde la creación de la DGIAD, hoy DGA, se han remitido a las fiscalías 112.899 investigaciones fiscales. Diariamente ingresan aproximadamente 2.000 expedientes que deben ser debidamente registrados y archivados.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Se requerirá la capacitación del personal de la DGA y la SIPE en orden a la mejor utilización del sistema informático N2.

## Unidad Fiscal de Ejecución Penal

---

*García Padín, Guillermina*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Área de Penas Privativas de la Libertad.

En lo atinente a las personas condenadas a penas de prisión de efectivo cumplimiento se dispuso, como criterio de política criminal, continuar con los grupos de trabajo sobre determinadas categorías de casos, a saber: a) Personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, interviniendo en 298 casos durante el curso del corriente año; b) Personas condenadas por delitos que involucren violencia de género, interviniendo en 117 casos

durante el año; c) Personas condenadas de nacionalidad extranjera, habiendo tomado intervención en 433 casos; d) Personas condenadas a penas mayores a 15 años y perpetuas, interviniendo en 241 casos; e) Personas condenadas sometidas al régimen de arresto domiciliario, interviniendo en 44 casos.

En términos generales, la implementación de estas categorías de seguimiento han permitido que la UFEP optimice sus intervenciones, aplicando una mayor cantidad de recursos humanos en aquellos casos que revisten mayor interés en el cumplimiento de la posición asignada por la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica de Ministerio Público, cual es actuar en defensa de los intereses de la sociedad y, en función de ello, como responsable de la protección de los derechos e intereses de las víctimas y de la promoción de la reinserción social de las personas privadas de su libertad (arts. 120 de la CN; 1 y 9, incisos f) y g) de la Ley N° 27.148).

Paralelamente, se ha llevado a cabo un estudio de la totalidad de las personas condenadas incorporadas al régimen de salidas transitorias, a los efectos de evaluar la promoción de la efectiva reinserción social de las personas condenadas prisionizadas, como así también de examinar y controlar las alteraciones de la pena en la fase de ejecución; en particular su avance en el régimen progresivo y la posibilidad de acceder a modalidades de ejecución de la pena que implican una atenuación de su rigor.

Área de Penas No Privativas de la Libertad.

En torno al conocimiento y control de suspensiones del proceso a prueba y de las reglas de conducta establecidas en el marco de penas de prisión de ejecución condicional, inicialmente la UFEP verificó que en 7.500 casos los plazos de supervisión se encontraban vencidos, como consecuencia de problemas estructurales y de diseño que afectan a la justicia de ejecución penal.

Frente a esa constatación, la Unidad consideró que la ausencia de una resolución en tiempo oportuno constituye una vulneración de la garantía del plazo razonable que alcanza a cualquier ciudadano vinculado con el sistema de enjuiciamiento penal.

En ese orden se sostuvo la necesidad de que cualquier decisión jurisdiccional debe ser establecida dentro del plazo de control. Ello supone la exigencia para todos los organismos involucrados en el control de las medidas -y en particular para la UFEP- de exhibir un rol proactivo en la promoción de la ejecución de las medidas establecidas judicialmente, especialmente cuando su instrumentación puede contribuir a prevenir la comisión de nuevos delitos y satisfacer el interés de las personas damnificadas.

Estas posturas han permitido a la UFEP racionalizar su intervención en relación a la gran cantidad de casos e intervenciones que se suscitan año tras año. Específicamente, se han llevado a cabo seguimientos de aquellos casos que involucran violencia de género o sexual, a fin de proponer el cumplimiento de programas o cursos relacionados a la temática. También se han abarcado a través de una aproximación específica aquellos casos vinculados a accidentes de tránsito. Esta decisión ha permitido en el curso del corriente año intervenir en un total de 247 casos vinculados con violencia sexual; 1209 vinculados con violencia de género y 772 casos que involucran problemáticas de vialidad. Además, se controlan casos que por su afectación o características especiales, a criterio de la Dirección de la Unidad merecen una atención focalizada.

Área de Planeamiento Estratégico.

a) Asimismo, desde el inicio de la UFEP se ha trabajado de forma conjunta con la Procuraduría de Violencia Institucional del MPF y con la Procuración Penitenciaria de la

Nación a fin de prevenir y perseguir todos aquellos casos en los que se verificó la presencia de violencia por parte del Estado o de sus agentes.

b) A su vez, se ha articulado con el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) a los efectos de brindar respuesta a las necesidades asistenciales y de revinculación familiar de aquellas personas sujetas a regímenes de libertad condicional y asistida.

c) En ese orden, se ha articulado con la Dirección de Asistencia y Control de Ejecución Penal, con el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, como así también con entidades públicas y privadas a fin de integrarlas a la red institucional existente para el cumplimiento de reglas de conducta fijadas en liberados en libertad condicional y asistida.

d) También se ha trabajado de manera coordinada con la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP), como así también con la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) y con diversos Ministerios de la Nación.

e) En otro orden, se ha continuado con línea de trabajo fijada orientada a realizar visitas periódicas a distintos establecimientos penitenciarios donde se encuentran detenidas personas condenadas bajo la competencia de esta representación del Ministerio Público Fiscal, con el objetivo de relevar las condiciones materiales de detención y monitorear el acceso a los derechos fundamentales, como son la salud, educación, trabajo e integridad física. Ese examen presencial ha permitido generar una base de datos propia y, a partir de la misma, poder realizar evaluaciones generales respecto de la ejecución de la pena.

Al momento, se han visitado nueve establecimientos penitenciarios que se encuentran distribuidos por todo el país y se ha entrevistado a un total de 1364 personas. En ese sentido, el contacto directo y personal con los detenidos se complementa con la permanente atención telefónica de sus planteos en la Unidad Fiscal.

f) Desde el año 2014 la UFEP promovió la formación de una "Mesa Interinstitucional por la Integración Social", en la que intervinieron activamente funcionarios del Ministerio de Justicia, a través de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, del Servicio Penitenciario Federal y de la Dirección de Readaptación Social; del Ministerio de Educación; del Ministerio de Trabajo; del Ministerio de Salud; del Ministerio de Desarrollo Social, con la participación de la Secretaría de Deportes; del Ministerio de Cultura; y de la SEDRONAR.

A partir del trabajo coordinado allí desarrollado se generó, a partir del mes de febrero del año 2015, un Programa Interinstitucional por la Integración Social, orientado a disminuir la situación de vulnerabilidad de las personas condenadas a penas privativas de la libertad y a materializar su inserción social, en tanto fin constitucional de la ejecución de la pena derivado de los compromisos internacionales.

Afincó su espíritu en que las personas condenadas evidencian diversas y complejas problemáticas que no pueden ser resueltas aisladamente por la Agencia Penitenciaria, como así también en la ausencia en la actualidad de políticas públicas interinstitucionales coordinadas y articuladas que atiendan mancomunadamente la situación descrita. En este sentido, toda vez que las conductas criminalizadas afectan a la sociedad en su conjunto, la implementación efectiva y eficaz del Programa tenderá a disminuir los márgenes de violencia social.

En consecuencia, a través del Programa se postula la aproximación interinstitucional, a través de la concurrencia de diversas agencias Estatales que articulen y aporten los recursos aptos y las herramientas eficientes para la consecución del fin constitucional de la pena.

En la actualidad, la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se encuentra impulsando el presente Programa y la articulación interinstitucional como una de las posibles aproximaciones en el marco de la reforma integral de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 20.416, espacio en el que la UFEP también participa.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Una de las áreas de especial interés que esta UFEP ha desarrollado es aquella vinculada con las Problemáticas de Género. Desde el nacimiento de la UFEP se han propiciado medidas específicas orientadas a promover la inserción social de aquellas personas condenadas por estos delitos y, paralelamente, a proteger los intereses de las víctimas. A los efectos de asignar mayor entidad a esta tarea resultaría relevante el desarrollo de Programas de Tratamiento en el ámbito del Servicio Penitenciario federal que puedan brindar herramientas tratamentales respecto de aquellas personas condenadas que presenten esta problemática específica.

Asimismo, se destaca la inexistencia de medios para la producción expedita de prueba pericial. Ello responde a una serie de factores. En primer lugar, al cúmulo de tareas que recaen sobre el Cuerpo Médico Forense de la CSJN y, paralelamente, a carencia de recursos humanos técnicamente capacitados en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal capaces de actuar como soporte en la producción de la prueba necesaria. Con fundamento en ello, y a los efectos de desterrar demoras injustificadas en el avance de los casos, se propicia la afectación de partidas presupuestarias destinadas a que el Ministerio Público Fiscal pueda contar con un cuerpo propio de peritos especializados.

## 5. DISTRITO FISCAL FEDERAL CAPITAL FEDERAL

### Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal N° 1

*Di Lello, Jorge Felipe*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Durante este año, se repitió la problemática inherente a la relación entre los Juzgados Federales y las Fiscalías Federales respectivas en torno a la actividad desarrollada por estas últimas. Continuó la reticencia por parte de algunos magistrados del poder judicial a aceptar que los funcionarios y/o empleados de este Ministerio Público Fiscal participen activamente de las declaraciones indagatorias que se ordenan en las causas de nuestra competencia, además de evitar la notificación a esta parte de las medidas de interés que se disponen en las causas no delegadas.

Sin perjuicio de ello, esta Fiscalía realizó un profundo trabajo relacionado con causas de drogas en los barrios de emergencia, puntualmente la labor se centró en la problemática ocurrida en el interior del barrio conocido como Villa 31 y 31 bis donde a finales del pasado año comenzó una escalada de violencia que se cobró la vida de varias personas. En dichas

causas, se modificaron las costumbres procedimentales, acercando la labor jurisdiccional a los vecinos del barrio interactuando activamente con otras instituciones de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires planteándonos como eje estratégico en la lucha contra el narcotráfico la recuperación de territorios tomados por las organizaciones narco criminales y colocar al Estado, al servicio de la comunidad, en ellos. El Poder Judicial comprendió la idea e hizo lugar a los planteos novedosos incorporados, sin embargo resulta necesario un compromiso en mayor medida de los tribunales para profundizar al máximo las investigaciones y determinar la real magnitud del problema y el verdadero tamaño de las organizaciones narco criminales parcialmente desbaratadas, generándose así el rápido resurgimiento de organizaciones más pequeñas sobre las que esta Fiscalía continúa activamente trabajando.

En relación a la Fiscalía Nacional Electoral, este año estuvo signado por una fuerte labor en las rendiciones de cuentas de los partidos políticos distritales y nacionales. También este Ministerio Público electoral colaboró en los proyectos de ley de la reforma política, aportando ideas y críticas, en las audiencias públicas llevadas adelante en ambas cámaras del Congreso Nacional, realizando también presentaciones ante cada integrante de la comisión de Asuntos Constitucionales y de las otras comisiones abocadas a la tarea de la reforma política, focalizándose en el abordaje de la revalorización e institucionalidad de la unidad de la Fiscalía Nacional Electoral ( Primera y segunda instancia), frente a una iniciativa que buscaba desmembrarla en dos, estableciendo una Fiscalía ante la Cámara, cuyo incomprensible fundamento, fue advertido por los Sres. Legisladores.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Seguimos sosteniendo que debería avanzarse con la aprobación de un nuevo Código Penal que aglutine todas las leyes en la materia que se encuentran en diferentes digestos y que hace dificultosa la aplicación de normas penales diseminadas en todo el ordenamiento jurídico.

#### *Procesales*

Esta Fiscalía efectuó críticas al proyecto de reforma de la Ley 27148 Orgánica del Ministerio Público Fiscal, que fueron trasladadas a los miembros del Poder Legislativo Nacional, Se realizaron críticas generales entre ellas en relación a: 1) Duración del mandato del Procurador General de la Nación. 2) Organización de las fiscalías. Las fiscalías deben organizarse como un estudio jurídico con un Fiscal jefe a cargo de la unidad fiscal y fiscales adjuntos que lleven adelante las causas en todas las instancias hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en estos casos se justificaría grupos de fiscales especializados. Además de ello para supervisar las labores de los fiscales de las unidades fiscales debería crearse la figura del fiscal de distrito. 3) El cuerpo que evalúe el desempeño de los fiscales debería estar integrado por todos los fiscales de distrito. 4) En lo relacionado a los fiscales auxiliares y /o a los fiscales de distrito, para evitar un enorme caos organizativo, estos cargos se deberían ocupar con los fiscales y secretarios existentes. 5) Las Procuradurías temáticas deberían ser creadas por decisión del Procurador General quien es el más preparado para decidir la política criminal del Estado, evitando burocracias y decisiones arbitrarias; con el contralor establecido para los fiscales, entre otras.

En mi rol de Fiscal Nacional electoral, acerqué también observaciones relacionadas con el proyecto de reforma debatido en el Congreso, más específicamente lo relacionado con los



delitos y faltas, que a nuestro criterio debían tener trámites separados y no quedar ambos comportamientos en la respuesta de un proceso "administrativo sancionador", como el referido en fallo Sobisch, sino tener cada uno su abordaje especial. Esta cuestión esencialmente se presentó con el dictado de la ley 27.272, la cual estableció una modalidad de trámite distinta para el art. 353 bis, del C.P.P.N., medio de convocatoria de los responsables en el mencionado proceso de creación pretoriana, por lo cual se ha hecho una presentación ante la Cámara Nacional Electoral con la finalidad de fijar los alcances de la redacción primigenia del fallo Sobisch, evitando planteos nulificantes de las partes en los procesos. Principalmente se destacó que ante una reforma tanto procesal como del Ministerio Público Fiscal, el proyecto que preveía la Fiscalía ante la Cámara distinta de la de primera instancia, chocaba de frente con una política Legislativa de unificación del ejercicio de la acción penal, y de un trabajo de política procesal que tiende a abandonar en el nuevo proceso acusatorio cargos reflejos con el Poder Judicial de la Nación.

### Propuestas de capacitación

En este punto, me remito al informe del año pasado en el que afirmé que entiendo que la capacitación del personal es el camino más recto para mejorar la calidad institucional y mejorar el servicio de justicia y en ese sentido es necesario que llegue a la totalidad de las personas que trabajan en el Ministerio PF; por ello la misma debe formar parte del trabajo a realizar.

También constituye un derecho de los agentes acceder a la capacitación que les permita crecer profesionalmente y adquirir herramientas útiles para llevar a cabo la labor diaria, debiendo por ello ser de acceso igualitario. Así, la capacitación tiene una doble particularidad: es un deber y es un derecho. Entonces, en mi opinión, la única posibilidad de alcanzar ese doble standard es que la capacitación sea dictada de forma gratuita y en horario laboral, además ello contribuiría a respetar la política de género que vienen llevando adelante esta Procuración General en tanto las madres tendrían las mismas posibilidades para capacitarse que el resto del personal sin amedrentar sus obligaciones fuera del horario laboral relacionadas al cuidado de los niños.

Hoy en día, con capacitaciones que se realizan según cupos pendientes de inscripciones on-line quedando sin posibilidad de acceder a ellos la mayoría de los empleados de MPF, en horarios de la tarde, a veces de 17 a 20, imposibilita a los padres a acceder a dichas capacitaciones las que resultan el único medio para optimizar las tareas diarias en torno a las herramientas que brinda la Procuración General.

Por lo tanto entiendo que se debería reformular este aspecto fundamental para el crecimiento, no solo del personal de la Fiscalías sino también para la optimización de las investigaciones y el esclarecimiento de los hechos denunciados, lo que redundaría en un beneficio para el interés general de la sociedad.

## Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2

---

*Rívolo, Carlos Alberto*

Sin Informe Anual recibido.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El año 2016 se caracterizó por un volumen muy intenso de trabajo, que arrojó como consecuencia un gran cúmulo de tareas –especialmente sobre el final del año- en esta dependencia a mi cargo. Al respecto debo señalar no sólo las causas que se iniciaron este año (entre las que se destacar la investigación de la muerte del Dr. Alberto Nisman -que pasó a tramitar ante el fuero federal y cuya instrucción fue delegada por el Juez en este Ministerio Público-, sumada a múltiples causas en las que se investigan hechos de corrupción, de gran trascendencia pública), sino también la finalización de aquellas que se encontraban en trámite, con similar relevancia, que si bien se habían iniciado con anterioridad, finalizaron este año.

Debo destacar que, en virtud de la delegación de la investigación de la muerte del fiscal Nisman se conformó un equipo de trabajo especialmente abocado a dicha tarea, lo cual constituyó un avance significativo, pero de todas formas los recursos con los que se cuenta –sobre todo el personal designado- resulta insuficiente en función de la magnitud de la tarea encomendada. A ello se debe agregar que en un principio se había conformado también un equipo de fiscales pero, en la actualidad, soy el único magistrado del MPF interviniendo en dicha investigación. En consecuencia, mi labor se ha visto multiplicada, aunado a que el referido equipo se encuentra emplazado físicamente en un lugar diferente a la sede de la fiscalía (en el microcentro), por lo que me encuentro a cargo de dos oficinas, con las dificultades logísticas que ello conlleva.

Debo agregar, además, la relativamente intempestiva implementación de la ley que establece el procedimiento especial para los casos de flagrancia, a partir del primero de diciembre, fecha en la que esta Fiscalía comenzaba su segundo turno con las fuerzas de seguridad. Así, nos tocó enfrentar la reforma con escasos capacitación y sostén institucional. En efecto, habida cuenta de que ésta ocurriría a partir de la publicación, que fue demorada discrecionalmente por el PEN, no hubo certeza acerca de su entrada en vigencia hasta el día en que ello efectivamente ocurrió. Así, sin perjuicio de la realización de diversas reuniones al respecto, lo cierto es que no contamos con instrucciones ni criterios claros acerca de su puesta en funcionamiento. Tampoco la dependencia fue dotada de los recursos pertinentes para enfrentar la reforma, ni se articuló debidamente con las fuerzas de seguridad su implementación. En ese contexto, me encuentro más que satisfecho con el desempeño de la dependencia a mi cargo, que pudo cumplir con los objetivos que nos fuimos planteando y sortear las dificultades, habiendo respetado los diferentes plazos procesales.

Asimismo deseo destacar, como innovaciones, la intensificación de la interacción con diversas unidades especializadas de la PGN (tales como PROCELAC, UFEM, DAFI, DATIP), como así también la incorporación de la perspectiva de género en el enfoque de las causas.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

En lo que funcionalmente me compete, me parece importante que se legisle respecto de la tenencia de estupefacientes para consumo personal, de manera de adecuar la

normativa vigente (y, en consecuencia, la actuación de las fuerzas de seguridad) a los lineamientos establecidos por la C.S.J.N. en el fallo Arriola.

#### *Procesales*

Estimo imprescindible una correcta reglamentación a los fines de implementar la ley 27.272 (que establece el procedimiento de flagrancia); de manera de lograr, además, un funcionamiento regular del instituto y contribuir a la seguridad jurídica, como así también brindar una respuesta homogénea para la sociedad.

#### *De instrucciones generales*

Estimo imprescindible complementar la reglamentación de la ley 27.272 con las correspondientes instrucciones generales, a los fines de lograr una ordenada y homogénea implementación.

#### **Propuestas de capacitación**

Estimo necesario ampliar las capacitaciones a distancia para los miembros del MPF que, aun residiendo o desempeñándose funcionalmente en C.A.B.A., se encuentran restringidos (ya sea por obligaciones familiares como laborales o formativas –cursado de carreras de grado o posgrado-) para concurrir a la cursada presencial.

Asimismo considero primordial profundizar las capacitaciones vinculadas con la entrada en vigencia de la ley 27.272, como así también una formación, aunque sea genérica, en las distintas competencias y facultades específicas de las diversas unidades de la PGN, para intensificar el vínculo y facilitar su intervención en las distintas investigaciones (alcances y límites de su actuación).

También me parece que sería importante que se facilite el acceso para el personal jerárquico de las dependencias a capacitaciones en el exterior (ya sea mediante becas o financiamiento), relativas a la implementación y el funcionamiento del sistema acusatorio en diversos países del mundo (por ejemplo, a través de los cursos del CEJA).

## **Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4**

---

*Stornelli, Carlos Ernesto*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Debo comenzar haciendo referencia al importante cúmulo de tareas –en cantidad y en complejidad- que ha recaído sobre esta Fiscalía, durante el período comprendido en el presente informe.

En primer lugar, en ambos turnos con las Fuerzas de Seguridad, se registraron casos de extrema complejidad y gravedad, especialmente en cuanto al delito de secuestro extorsivo se refiere. Por otro lado, debo destacar que también se registra por ante esta Fiscalía el trámite de otras causas que se caracterizan por la complejidad de los hechos investigados y por el volumen de sus actuaciones, iniciadas tanto en el curso de este año, como en el de los años anteriores.

Visto tal fenómeno, esto es, la circunstancia de afrontar investigaciones de suma complejidad y la necesidad, a la vez, de brindar respuestas rápidas en cuanto a sus resultados, entiendo necesario destacar las siguientes problemáticas puntuales:

No se cuenta en el ámbito institucional con un gabinete u órgano de asistencia pericial propio, para asistir, con posibilidad de rápida respuesta, a las Fiscalías en distintas materias y

que a su vez esté compuesto, por ejemplo, por peritos oficiales de las distintas ramas (contadores, especialistas en informática, ingenieros o especialistas en materia ferroviaria, entre otros) y por traductores de distintos idiomas.

No se cuenta desde lo institucional con canales ágiles de contacto con las empresas prestadores de servicio telefónico, para evacuar solicitudes de información urgente, especialmente en investigaciones de secuestros en curso.

No se encuentran compatibilizados los sistemas informáticos y de registro de causas utilizados por el Poder Judicial y por este Ministerio Público Fiscal, para posibilitar con ello la obtención de información con mayor eficacia y celeridad.

No se halla implementada para el ámbito del Ministerio Público Fiscal el sistema de notificación electrónica.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

El presente apartado requiere un mayor grado de análisis y elaboración, lo cual excedería seguramente el plazo de presentación de este informe. Pero de manera escueta y rápida puedo referir, sin perjuicio de toda otra propuesta que a futuro me reservo eventualmente realizar, que dada las dificultades que se presentan en algunas investigaciones que son de resorte directo del Ministerio Público Fiscal –por ejemplo secuestros extorsivos- y especialmente cuando para la comisión de los hechos se utilizan, como es habitual, líneas de telefonía móvil, resultaría necesario centrarnos en la revisión de algunos términos y alcances de la denominada Ley de Servicios de Comunicaciones Móviles (Ley 25.891), tanto de sus tipos penales –de neta competencia Federal- como de las herramientas que la misma ley contempla y que se tornan necesarios para contar, en una investigación, con una debida trazabilidad respecto de quien o quienes utilizan o se valen de una línea de telefonía celular, en ese caso, para cometer un delito.

#### *Procesales*

Este es otro punto que requiere un mayor detenimiento y elaboración, que por los plazos de esta presentación y por el cúmulo de tareas que recaen en esta Fiscalía, resultará dificultoso responderlo en forma acabada, más allá de reservarme para cuando corresponda la posibilidad de efectuar las propuestas del caso. A grandes rasgos, y en el orden procesal, tal vez las mayores inquietudes habrán de presentarse en relación al novel procedimiento de la flagrancia y en la asignación de los recursos que se provean al efecto, por lo cual las eventuales propuestas en términos de procedimiento estimo que se irán efectuando en la medida de su implementación; ello al igual que respecto de otros institutos de reciente operatividad y aplicación en los procesos penales (Ley 27304 y Ley 27319).

#### *De instrucciones generales*

Se observa necesario instar la reglamentación pertinente para el fuero Federal relacionada con la actuación de los Fiscales de Primera Instancia ante la aplicación de la Acordada 37/2012 de la Cámara de Apelaciones del Fuero, específicamente a partir de la aplicación de su artículo 5° inciso 2 y artículo 6° inciso 3, en tanto los cambios de asignación de juez por las razones allí expuestas no deberían implicar un cambio en la asignación del Fiscal al que le toca intervenir desde el inicio de las actuaciones.

El cambio en la asignación del juez, en función de dicha Acordada, que operaría fundándose en cuestiones administrativa decididas por el Órgano que ejerce la facultad de

superintendencia sobre los juzgados del Fuero, no debería implicar –per se- una modificación en la representación del Ministerio Público Fiscal que desde el inicio mismo del proceso penal se encuentra definida. Entiendo que en virtud de la independencia de Poderes del Estado y principio de autonomía del Ministerio Público, el orden de intervención de los representantes de éste último –en función de la acordada citada- debería ser reglamentado desde su propio ámbito institucional.

### Propuestas de capacitación

Atento a la competencia material que incumbe a esta Fiscalía, se observa de utilidad profundizar la capacitación en materia de delitos cometidos a través de las nuevas tecnologías, como así en la investigación de delitos complejos y transnacionales, entre ellos el lavado de activos y criminalidad organizada, como de cuestiones vinculadas con el recupero de activos. En lo procesal, la capacitación del personal relacionada con los nuevos institutos procesales y de fondo recientemente sancionados, también resultaría de utilidad.

## Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5

---

*Picardi, Franco Eduardo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El balance de actuación general de la Fiscalía a mi cargo fue positivo. Sin embargo, considero que debe prestarse aguda atención a la convivencia de las nuevas disposiciones introducidas por reformas legislativas –las reformas a la ley 23.737 a través de las leyes 27.302 y 27.304- con resabios del esquema anteriormente vigente, ello a los fines de adecuar las nuevas disposiciones y, en definitiva, brindar cabal vigor al nuevo elenco de normas, que en definitiva suponen institutos que se proyectan hacia un verdadero esquema acusatorio.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Continúa pendiente una reforma integral de la ley 25.891 de Servicios de Comunicaciones Móviles.

##### *Procesales*

Fundamentalmente, urge adecuar y aggiornar el proceso penal a los institutos procesales que han ido introduciendo reformas parciales al Código Procesal Penal de la Nación, como así también, avanzar en la puesta en vigor de la ley que introduce la reforma integral al código de forma.

##### *De instrucciones generales*

Todas aquellas que resulten necesarias para clarificar y diseñar los ribetes que resulten indispensables para que las nuevas instituciones procesales sean de aplicación adecuada al esquema acusatorio que en definitiva se avizora.

#### Propuestas de capacitación

Se destaca como positiva la currícula de cursos brindados por la PGN para la formación, capacitación y actualización de los agentes del MPF, razón por la cual, se sugiere su continuidad, progresividad e, incluso, en la medida de lo posible, ampliación.

## Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6

---

*Delgado, José Federico*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7

---

*González, Ramiro*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal tiene a su cargo impulsar la acción en causas criminales o investigar los delitos cuya competencia es atribuida por el art. 33 del Código Procesal Penal de la Nación y Leyes complementarias o que específicamente atribuyan competencia a ésta jurisdicción de Excepción. Particularmente en lo que respecta a este año 2016, esta Fiscalía ha recibido un mayor número de causas delegadas en los términos del art. 196 del Código de rito en comparación a años anteriores, específicamente relativos a investigaciones referentes a la comercialización de estupefacientes y tratas de personas. Como problemáticas más relevantes se detecta el volumen de las causas y su complejidad en la investigación del entramado delictual que presentan las mismas. Esos extremos generan una proliferación de medidas y pedidos de informes cuyo análisis demandan un tiempo que muchas veces supera las expectativas relativas a la celeridad procesal esperada. En ese marco se advierten carencias de recursos –escasez de líneas telefónicas directas, guías o registros de dependencias con datos actualizados, internet con una velocidad o estabilidad en la conexión en muchas ocasiones deficientes, etc.- como así también en lo que respecta a la insuficiencia de cantidad de personal en las fiscalías. He de indicar que en los últimos tiempos la cantidad de causas ha proliferado en tanto que el personal asignado a la dependencia se ha mantenido estable numéricamente. Finalmente, no he de dejar pasar por alto el señalar, la cantidad de causas con personas detenidas por consumo de material estupefacientes. Estos expedientes, luego de sustanciarse (practicándose pericias, declaraciones, etc.), devienen en el sobreseimiento de los inculpados de conformidad al fallo Arriola. Esta situación, genera un dispendio de insumos y de tiempo del personal de la fiscalía que bien podrían aplicarse en la investigación de otras causas que no culminen en ese temperamento liberatorio conocido a priori.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Procesales*

En la actualidad, frente a la modificación del Código Procesal Penal de la Nación en lo que respecta a las investigaciones y procedimiento de flagrancia, considero que existe una gran expectativa en punto a su funcionamiento e implementación. Por otra parte y debido a que dicha reforma comenzó a operar el 1° de diciembre próximo pasado, no podré efectuar una consideración empírica de la misma por no haber estado de turno en este corto período.

#### Propuestas de capacitación

Continuar con la capacitación en la asistencia a cursos y seminarios propuestos por los diversos operadores del sistema.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el último año se incrementó considerablemente el número de casos en los cuales la instrucción fue delegada a la Fiscalía en los términos del artículo 196 del CPPN. Ello sumado a los expedientes cuyo trámite no fue delegado, pero igual requieren la emisión de dictámenes, recursos o simplemente la revisión de decisiones jurisdiccionales, generó un significativo incremento en las tareas diarias de la Fiscalía, que fue afrontado exitosamente por el plantel a mi cargo.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

A criterio del suscripto resulta pertinente impulsar una reforma a la ley 23.737 que implique una adecuación de sus artículos a lo establecido por la Corte Suprema de la Nación en el conocido caso "Arriola". Ello, en tanto durante el año he intervenido en cientos de casos en los que se han judicializado secuestros ínfimos de estupefacientes que inmediatamente de ingresados al tribunal, los imputados fueron sobreseídos por inexistencia de delito. Este despilfarro de recursos materiales y humanos debe cesar, en tanto claramente deberían direccionarse los recursos del Estado en la persecución de organizaciones criminales de envergadura a, tal cual lo requerido por los ciudadanos en esta materia.

##### *Procesales*

Esta representación estima que se deben redoblar los esfuerzos de la Procuración General de la Nación para que se logre la pronta implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, en tanto dicha norma permitirá tener investigaciones criminales acordes con los requerimientos que actualmente le realiza la sociedad a los operadores del sistema judicial.

En orden a ello, también se advierte que las recientes reformas introducidas por las leyes 27.272 y 27304, se convierten en meros parches legales poco operativos, por cuanto los procedimientos allí establecidos requieren un sistema procesal penal de carácter acusatorio para su correcta implementación.

#### Propuestas de capacitación

Respecto a la sugerencia de cursos de capacitación, considero muy adecuado el nivel de cursos ofertados durante el año. Por ello sugiero que se continúen los cursos que se han dictado, en tanto la capacitación recibida por el personal a mi cargo generó un aporte significativo al análisis de los casos en los que interviene la Fiscalía.

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 10

---

*Ochoa, María Paloma*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Resulta positivo el balance general del desempeño de la dependencia teniendo en cuenta el gran volumen de causas delegadas en función de la cantidad de personal que se encuentra asignado, toda vez que esta fiscalía también interviene en la causa denominada "Plan Cóndor". Cabe señalar, que además de las investigaciones delegadas se ha podido, a partir del seguimiento de las causas no delegadas, realizar presentaciones de escritos sugiriendo medidas de prueba, entre otros, circunstancia que también contribuye con el avance de las investigaciones que no se encuentran directamente a cargo de la fiscalía.

La fiscalía ha tenido como casos de relevancia, fundamental intervención en investigaciones por delitos de funcionarios públicos, trata de personas y secuestros extorsivos.

### Propuestas

#### Propuestas de capacitación

La sensibilización y capacitación para una permanente inclusión de la mirada sensible al género, no sólo es fundamental en las investigaciones penales, sino que además trae como consecuencia la puesta en cuestión de la normalización del desequilibrio estructural de poder entre los géneros y torna al sistema de administración de justicia en un espacio cada día más igualitario y permeable a las oportunidades de todas y todos. En este sentido, se advierte que el mapa de género marca la existencia aproximada de un 70% de varones en los cargos de magistradas y magistrados y sólo un 30% de mujeres esto debe ser conocido puesto en discusión para remover los obstáculos que todavía persisten no sólo en el acceso a justicia de las mujeres sino también para poner fin al techo.

## Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11

---

*Pollicita, Gerardo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La problemática que se suscitó en el transcurso del presente año estuvo motivado en la complejidad de las causas que pasaron a tramitar en la dependencia lo cual requirió una adecuación tanto de personal como en materia edilicia. En este último aspecto, se destaca el pésimo estado de la infraestructura de las Fiscalías Federales, con escaso espacio para el personal, la documentación y los expedientes, lo que implica un hacinamiento de los funcionarios y empleados. Sumado al mal estado del mobiliario y la antigüedad del material informático. Estas situaciones ameritan evaluar la necesidad de que el Ministerio Público Fiscal adopte una estructura más dinámica que permita direccionar inmediatamente los recursos materiales y humanos según la complejidad de los temas que se vayan presentando.

Por otro lado, resulta un tema a mejorar la comunicación entre las Fiscalías de primera instancia y las que intervienen ante los Tribunales Orales, ello producto que resulta frecuente



la disparidad de criterio ante un mismo supuesto lo cual atenta contra la administración de justicia y la imagen del órgano que integramos.

A su vez, es una dificultad frecuente la falta de interdisciplinariedad en la conformación de las Fiscalías que deberían contar con personal capacitado para brindar asesoramiento económico-financiero, en particular en aquellas que intervienen en investigaciones vinculadas a la criminalidad económica.

Si bien el Ministerio Público cuenta con áreas específicas en esa materia, lo cierto es que por lo general no resultan suficientes para atender -con la celeridad que muchas veces el caso amerita- la totalidad de los requerimientos que se presentan al respecto.

Finalmente, en orden a la reforma procesal en materia de flagrancia se torna necesario la designación en el fuero federal de los Fiscales Auxiliares que permitirán agilizar el trabajo en este y otros temas que indefectiblemente -desde lo complejo a lo más simple- se concentra en el titular de cada dependencia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Resultaría necesaria la Ley de Extinción de Dominio y en relación a la Ley del Arrepentido entiendo que la misma resulta ineficaz desde lo operativo para resolver los delitos contra la administración pública, resultando pertinente que se amplíen las facultades de negociación con miras a obtener resultados favorables.

Lo expuesto se desprende de los numerosos ofrecimientos que el suscripto realizó a diferentes imputados en causas de trascendencia y su nula receptividad debido a los escasos beneficios que la misma proporciona ante la baja pena que afrontan en orden a los delitos involucrados.

#### *Procesales*

Entiendo necesario reglamentar en materia de excarcelación las causales objetivas que permiten tener por cierto el riesgo de fuga y entorpecimiento de la investigación para de ese modo evitar en los casos concretos decisiones arbitrarias y en franca violación a los Pactos Internacionales en la materia.

#### *De instrucciones generales*

Correspondería una Instrucción General ante la reciente sanción de la Ley 27.272 que introduce modificaciones en el procedimiento para el caso de flagrancia y lo mismo correspondería realizar respecto de la aplicación del Principio de Justicia Universal para los supuestos de delitos de lesa humanidad cometidos fuera del territorio de nuestro país.

### Propuestas de capacitación

Entiendo que correspondería capacitar en forma obligatoria a los funcionarios y empleados de las Fiscalías para afrontar la investigación de delitos económicos, el cibercrimen y la corrupción.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante este año 2016, la Fiscalía a mi cargo hubo de desempeñarse dentro de los parámetros normales propios de la función, más allá de un notable incremento laboral. Ello así, se estima debido a los vaivenes políticos propios de un cambio de gobierno y el impacto directo que ello conlleva en este fuero federal.

Por otra parte, cabe colegir que también cada dependencia corre un poco la suerte del juzgado que se le ha asignado en turno, sus modalidades de trabajo, como las delegaciones de la instrucción de distintas causas, de conformidad a las previsiones del código adjetivo.

Se ha advertido un incremento importante en el ingreso de denuncias por el delito de trata de personas, aunque en este aspecto también cabe consignar que una gran cantidad de denuncias en este sentido no resultaban propias del delito en cuestión.

En suma, el trámite de las distintas causas ha reconocido un derrotero dentro de parámetros normales en cuanto a su desarrollo, investigación, apego a los términos procesales, impulso, requerimientos de elevación a juicio, responde de vistas, etc.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Más allá de que este ítem requeriría un estudio profundo y estructurado para proponer cualquier modificación a la ley de fondo a los fines de evitar "parches", que en cuanto a método legislativo devendría más perjudicial que beneficioso, en atención a la legislación específica en materia penal federal y dada su peculiaridad en cuanto a cierta autonomía respecto a otros ilícitos del código penal, se estima prudente, como ya se hubo de opinar en distintas ocasiones y foros, que en cuestiones relativas a la tenencia ilegal de armas de fuego se proyecte legislativamente la definitiva y única categoría de armas de fuego sin distinción entre armas de uso civil o de uso civil condicional, dado que su poder de fuego resulta igualmente letal y la amenaza con dichas armas infiere idéntico temor de sufrir lesiones o muerte más allá de su calibre, que para la registración administrativa del RENAR podrá tener relevancia, pero que en el ámbito del derecho penal el bien jurídico protegido resulta ser el mismo y la escala penal a escoger en el momento de la individualización de la pena estará dada también por el calibre del arma que se trate pero dentro de la única categoría de arma de fuego.

En suma, mantener esa clasificación no hace más que llevar confusión a los operadores del sistema penal que permanentemente deben adentrarse en cuestiones técnicas, más propias de un perito que de un funcionario o magistrado judicial y llevar un único delito a conocimiento de distintos magistrados por cuestiones de competencia basados en el calibre del arma, cuando, como se dijo antes, potencialmente representan idéntico peligro para el bien jurídico protegido.

##### *Procesales*

En este aspecto, y en atención a distintos casos y conflictos que se han venido suscitando, sería muy interesante que procedimentalmente quede claramente demarcada la

función judicial de la función prevencional u operativa de las fuerzas de seguridad que colaboran con la tarea jurisdiccional.

Más allá de las premisas, consideraciones o recomendaciones que el magistrado instructor, sea judicial o del MPF le manifieste a la prevención, sobre todo en delitos en curso de ejecución tal el caso de secuestros, toma de rehenes, etc. debe quedar muy en claro cuál es la función judicial y cuál es la operativa, propia del cuerpo de seguridad actuante pues los terrenos de actuación resultan muy distintos en cuanto a apreciación de la situación, resolución de conflictos y urgencia imperiosa en el accionar, cuyos parámetros de actuación forman parte del entrenamiento operacional de las fuerzas actuantes, sobre todo, tratándose de cuerpos elite, específicamente preparados para ello.

A posteriori de dicho accionar se podrá vislumbrar si el mismo fue conforme a derecho y de conformidad a la situación planteada, pero la intervención directa de los magistrados en tales eventos no hace más que llevar zozobra y confusión en el accionar específico de las fuerzas de prevención y con resultados, muchas veces perjudiciales para las víctimas, tal el recordado caso de la toma de rehenes en el Banco Nación de Ramallo.

#### *De instrucciones generales*

En este aspecto, solo se puede consignar que dichas instrucciones generales deben ser elaboradas desde una visión general del funcionamiento de las dependencias del MPF, en atención a criterios de política criminal e institucional cuya orientación debe reconocer la facilitación y mejor cumplimiento del servicio de justicia.

#### **Propuestas de capacitación**

En cuanto a la capacitación de los integrantes de esta dependencia, como de otras dependencias de las que se tiene conocimiento, cabe consignar que estamos en un momento histórico en el que, quienes llevamos años en la función, creo nunca se ha dado. Esto es la gran cobertura de cargos con agentes que son abogados o estudiantes avanzados de derecho, lo que supone una capacitación profesional que nunca se hubo de ver tanto en el MPF como en PJN. Ello no significa que se encuentren con una gran capacitación para la función específica forense, pero involucra un amplio conocimiento de la materia específica a la cual han sido llamados.

Ahora bien, la gran complejidad que han adquirido ciertas acciones delictivas, como organizaciones criminales, delitos económicos, etc. nos llevan a preguntarnos si el ser abogado alcanza por sí solo para lograr un desempeño acorde a las necesidades del momento. Claro que no, y no solo hago referencia a los agentes recién ingresados, también hago referencia a agentes con varios años en la función y por qué no también involucrar a funcionarios y magistrados.

Sobre todo en el fuero federal, estamos acostumbrados a involucrarnos en causas con temáticas sumamente complejas, que si bien en ciertos puntos pueden ser esclarecidas con un pericia específica de la materia, lo cierto es que la mayor de las veces nos encontramos frente a situaciones que superan nuestra capacidad para disponer medidas investigativas por desconocimiento de la mecánica delictual específica. A modo de ejemplo, muchas veces nos encontramos con causas de lavado de activos con mecanismos de ingeniería financiera utilizados para tal fin que escapan incluso a profesionales de ciencias económicas no especialistas en esa temática.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Tal como he destacado en los informes anuales de años anteriores, una de las mayores dificultades que enfrenta la dependencia a mi cargo es el logro de la pronta y continua realización de audiencias de juicio. Justamente la función central dentro de la competencia que tengo asignada.

Esto ocurre en razón de la conocida situación de congestión en el fuero que genera importantes dilaciones en la tramitación de las causas. En especial, los Tribunales Orales del fuero invocan reiteradamente la existencia de problemas de agenda para llevar adelante las audiencias de debate o, en su caso, de realizarlas con la continuidad y la celeridad que sería deseable. Para paliar esa situación, el Poder Judicial ha dispuesto la participación de jueces subrogantes que actúan junto con algún miembro titular. Se ha ampliado así la composición de los Tribunales y, de esa manera, la posibilidad de realizar las audiencias de debate.

Sin embargo, este procedimiento genera, colateralmente, ciertos problemas adicionales. Por un lado, que los magistrados que no son titulares deban compaginar sus tareas en este fuero con aquellas que deben cumplir en los Tribunales en los que son titulares. En este sentido, y como ya señalara anteriormente, la entrada en funcionamiento de los Tribunales creados por ley (y el consecuente abandono de aquel sistema) constituiría una herramienta valiosa para evitar superposiciones y descongestionar el trabajo.

Pero, por otro, trae aparejados problemas de agendas entre las Fiscalías Generales del fuero, en la medida en que nos vemos constreñidos a adecuar nuestras propias agendas a las de aquellas múltiples composiciones. Si bien durante el transcurso del año los Fiscales Generales hemos aunado nuestros esfuerzos para cubrirnos mutuamente cuando fue necesario y para poder asistir a todas las audiencias, decididamente resulta imperiosa la efectiva entrada en funciones de la Fiscalía N° 8, pues contribuirá a descongestionar el gran cúmulo de causas que hay en las Fiscalías de juicio (algunas, por cierto, muy voluminosas y antiguas). De manera tal, y más allá del modo en que se implementará la asignación de causas, debiera cada Fiscalía remitirle un determinado número de causas a los fines de compensar el trabajo de todas las dependencias.

La problemática descrita no sólo produce dilaciones en el avance mismo de las causas, sino que también incide en diferentes cuestiones, como por ejemplo, la existencia de múltiples planteos de prescripción y de presuntas violaciones por agotamiento del plazo razonable. Se traduce también en dificultades probatorias, cristalizadas en la complicación para lograr la convocatoria de testigos y la menor riqueza del contenido de sus declaraciones, entre otras.

La situación de congestión del trabajo ante los Tribunales Orales del fuero federal incide incluso en aspectos menores como la imposibilidad de llevar a cabo las audiencias en la hora fijada, lo que genera dilaciones en la agenda del Ministerio Público (en especial, si para un mismo día se tenían pactadas agendas sucesivas ante diversos Tribunales) y, por supuesto, tiempos vanos de espera.

También se advierten demoras en la tramitación de las causas debido al tiempo insumido en la realización de estudios periciales técnicos (ya sea encomendados al Cuerpo

Médico Forense o a las divisiones técnicas de las fuerzas de seguridad, según el caso) o a la sustanciación de recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Al margen de lo anterior, respecto de las causas en trámite en sí, siguen generando preocupación aquellas vinculadas al crimen organizado (que reúne, entre otros, casos de narcotráfico, trata de personas y, por supuesto, corrupción), cuya investigación y juzgamiento demanda la modernización de los instrumentos legales vigentes y de las tácticas de investigación, la de mayor capacitación y la preparación y composición de los recursos humanos.

Al respecto, y tal como indiqué en informes anteriores, sigo observando una marcada fragmentación en las investigaciones que, si bien permite detectar actividades ilegítimas parciales, en muchos casos impide obtener una lectura global de las maniobras en cuestión. A modo de ejemplo, en lo que respecta al narcotráfico, del estudio de numerosas causas radicadas en la Fiscalía a mi cargo hemos detectado la existencia de vinculaciones entre diversas organizaciones (reflejadas en circunstancias tales como lugares de almacenamiento, participación de las mismas personas o de personas indudablemente allegadas, contexto temporal, etc.), que, ante la ausencia de una base de datos global, no habían sido detectadas hasta el momento, pero que (y esto resulta lo más preocupante) sólo fueron advertidas por la circunstancia azarosa de que en todas esas causas intervino la Dependencia a mi cargo a partir de la etapa del plenario.

La circunstancia apuntada también produce que muchas investigaciones se encuentren, por así decirlo, duplicadas, pues ante diversas denuncias de un determinado hecho, intervienen paralelamente varias fuerzas de seguridad diferentes (Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, Gendarmería Nacional, etc.), que, paradójicamente, no mantienen contacto entre sí. Sin duda este desorden conspira contra la eficiencia exigida en este tipo de sucesos complejos. Es que para lograr una mayor eficacia en la investigación de estos graves hechos, es necesario un Estado bien organizado.

En este marco, también se observan numerosas dificultades en punto a la detección de redes de narcotráfico que operan desde y hacia nuestro país. Es decir, en muchas maniobras es indudable que las sustancias estupefacientes ingresan, por ejemplo, desde países limítrofes para ser distribuidas en el interior de esta Capital, pero se carece de los recursos materiales o humanos necesarios para la detección de los pasos de tránsito y de las conexiones en el exterior.

Al margen de esto, y respecto de la organización de recursos humanos, hemos encontrado dificultades en la asignación de personal especializado en estas materias.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Como ya he señalado en años anteriores, se siguen advirtiendo dificultades en la tramitación de las causas en aquellos casos en los que la persona sometida a proceso es declarada rebelde (art. 288 y ss., CPPN), en la medida en que a partir de la reforma implementada por la Ley 25990 respecto de las causas de interrupción de la acción penal (art. 67, CP), aquella circunstancia no tiene más este último efecto (que sí se consideraba incluido, mayoritariamente, dentro de la expresión "secuela de juicio" de la redacción anterior). Ello conduce, naturalmente, a la posibilidad de que las personas que se sustraen voluntariamente al proceso se vean luego beneficiadas por el instituto de la prescripción, si no comparecen o son detenidas antes del vencimiento de los plazos establecidos en el art. 62, CP.

Lo expuesto no constituye una mera hipótesis teórica, en la medida en que cuando menos en dos legajos que se hallan en trámite ante la Fiscalía a mi cargo (uno de ellos, de considerable relevancia institucional -se investigaba una millonaria defraudación al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados-), llamativamente, los imputados se pusieron voluntariamente a derecho apenas vencido el término de prescripción de la acción.

Lo expuesto revela también las falencias de los órganos de persecución, de su conexión con las agencias similares en el exterior, y de aquellos a cargo de los controles migratorios en la ejecución de las órdenes de captura libradas en aquellos casos. Para ilustrar esto, cabe señalar que uno de los imputados mencionados afirmó haber estado residiendo en el exterior (México) durante los últimos años, de manera que a partir de esa radicación hubiera sido fácilmente ubicable. Respecto del otro imputado, se contaba incluso con datos verosímiles de su lugar de residencia o, en todo caso, de personas allegadas a él. Sin embargo nada se hizo al respecto.

#### *Procesales*

Según la regla establecida en el art. 431 bis, CPPN, la formalización de los acuerdos de juicio abreviado a los que hace referencia la norma se encuentra supeditada, entre otros requisitos, a que el máximo de la escala penal en abstracto no supere los 6 años. Sin embargo, muchos tipos penales contemplan escalas penales que superan ese límite, pero las personas imputadas manifiestan su voluntad de firmar ese tipo de acuerdos incluso cuando ello implique consentir y solicitar una pena que lo excede ampliamente.

En este sentido, sería necesario iniciar una discusión, a los efectos de ponderar si aquel límite resulta verdaderamente conveniente para todos los casos, pues en determinados supuestos (es decir, aun cuando se vea superado) podrían configurarse las mismas finalidades que motivaron al legislador a regular el instituto.

Por otra parte, también se presentan dificultades en aquellos casos comúnmente denominados de "bagatela" o "insignificancia", en los que la ínfima lesión de los bienes jurídicos en juego y la ausencia de motivos para imponer una pena por razones preventivo generales o especiales contrasta, entre otras cosas, con los enormes costos vinculados a la realización del proceso penal. Si bien no se desconoce que esta situación se encontraba contemplada en el Código Procesal Penal de la Nación sancionado por Ley 27.063 (cuya vigencia se encuentra de momento suspendida), sería deseable que, de no prosperar ese proyecto, siguiera considerándose su inclusión.

#### *De instrucciones generales*

En este punto, quisiera hacer referencia a un supuesto que se sigue repitiendo en el marco de las decisiones atinentes a la concesión del beneficio de suspensión del juicio a prueba regulado en el art. 76 bis y siguientes del Código Penal. Al respecto, en muchos casos en los que el Ministerio Público Fiscal no presta su consentimiento, en especial, sobre la base de motivos de política criminal, como aquellos contemplados en la Res. PGN 97/09, los Tribunales de todos modos hacen lugar al pedido. Estas decisiones, en algunos casos, incluso son confirmadas por el órgano revisor, que en nuestro caso particular es la Cámara Federal de Casación Penal.

Ello ocurre cuando existen coimputados que no lo solicitaron o respecto de los que no procede el beneficio porque esta desmembración podría afectar la acusación en el marco del debate que inexorablemente deberá ser llevado en contra de éstos. Adviértase, en este sentido, que el artículo 392 del Código Procesal Penal de la Nación, permite solo la incorporación por lectura de las declaraciones prestadas por coimputados, ya sobreseídos o

absueltos, condenados o prófugos , pero no para los que se encuentran cumpliendo probation. En un caso en el cual me tocó intervenir, el Tribunal otorgó la probation a un coimputado que había declarado en instrucción sobre cuestiones que comprometían la situación procesal de su consorte -al cual no le correspondía el beneficio-. Dado que el primero se encontraba cumpliendo las pautas establecidas en la probation, el Tribunal se negó a que declare en audiencia oral, pues a su respecto la acción penal se encontraba suspendida, pero también denegó la posibilidad de que su testimonio se incorpore por lectura en el juicio. De manera tal, esa declaración, absolutamente coherente con las circunstancias fácticas, no pudo ser utilizada en juicio.

Estas cuestiones aconsejan que, en tanto no entre en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Nación que otorga al Ministerio Público Fiscal mayor poder de disposición sobre el ejercicio de la acción penal; la conveniencia de reforzar que, en tanto titulares de la acción, la oposición fiscal fundada (o bien, el consentimiento) debe ser respetada por los Tribunales intervinientes. En este aspecto sería aconsejable instar a los magistrados del Ministerio Público Fiscal a agotar las vías recursivas necesarias.

### Propuestas de capacitación

Según las experiencias recabadas, algunos cursos que forman parte de la oferta resultan demasiado teóricos. Es decir, ahondar sobre aspectos formales, ampliamente conocidos, como marcos normativos, desarrollos doctrinarios o jurisprudenciales, pero con poca vinculación con la labor diaria y concreta de los operadores jurídicos (a modo ejemplificativo, qué dificultades probatorias se presentan, cómo superarlas, etc.).

Sería por lo tanto interesante que se trate de combinar aquellos conocimientos con proyecciones prácticas respecto de la labor concreta de los funcionarios y empleados que formamos parte de las Fiscalías.

También es necesario que la capacitación de los magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación sea realizada con magistrados de otros países, generando un espacio en el que uno pueda compartir experiencias, conocer diferentes modos de operar de las organizaciones criminales, como así crear canales personales y directos de interacción.

## Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

---

*Scandura, Stella Maris*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Desde hace un tiempo la dependencia, como toda la instancia, se encuentra atravesando una coyuntura especial. Se advierte un incremento constante de causas de gran envergadura y trascendencia. Este dato se traduce en una sobrecarga de tareas que dificulta, cada día más, un servicio eficiente de administración de justicia dado que los recursos técnicos y humanos resultan por demás escasos.

En primera medida es importante señalar que durante el corriente año radicaron 108 expedientes contabilizando un total de 217 actuaciones en trámite. Es decir que hubo un aumento de más del 100% de causas en las que intervenimos.

Para arribar a esa cantidad durante el 2016 se suscribieron 22 acuerdos de juicio abreviado (art. 431 bis del CPPN).

También se consintieron 32 suspensiones de juicio a prueba (art. 76 del CP).

Finalmente, a modo de ejemplo, se citan las siguientes causas relevantes:

- Causas N° 1763, N° 1825, N° 1830, N° 1842, N° 1851, N° 1889, N° 2144 y N° 2193 que conforman la denominada "Mafia de Medicamentos", radicadas en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 cuya fecha de debate se encuentra fijada para el 5 de diciembre de 2017.

- Causa n° 2618 seguida contra Ibar PÉREZ CORRADI y Solange BELLONE (ex pareja de uno de los fallecidos en el Triple Crimen de General Rodríguez, Sebastián FORZA) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2.

- Causa n° 2403 seguida contra el ex vicepresidente de la República, Amado BOUDOU del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1, con fecha del inicio de juicio oral y público para el 8 de mayo de 2017.

- Causa n° 1932 seguida contra el ex Superintendente General de la Policía Metropolitana Alberto PALACIOS, el ex Ministro de Educación del Gobierno de la CABA, Mariano NARADOWSKI, y el ex agente de inteligencia Ciro Gerardo JAMES en orden a la intervención que les cupo en las escuchas ilegales efectuadas sobre las líneas telefónicas de Sergio BURSTEIN, Carlos Ávila y el ex cuñado del actual Presidente de la Nación, el Sr. Néstor Daniel LEONARDO, entre otros damnificados, del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5. En estas actuaciones se fijó el comienzo del debate para el 5 de septiembre de 2017.

- Causa n° 1476 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 conocida como Banco General de Negocios, en la cual habría quedado al descubierto la existencia de conductas presuntamente delictivas realizadas por Carlos Alberto ROHM, Rufino BASAVILBASO de ALVEAR y muchísimos otros imputados.

- Causa n° 2003 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°5 , que se sigue por la presunta comisión del delito de lavado de dinero de activos provenientes del narcotráfico , a quien fuera testaferro del ex Asesor de Inteligencia del Gobierno de la República del Perú, Vladimiro MONTESINOS

- Causa n° 1653 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3, en la que se dilucida la responsabilidad que le cupo a funcionarios públicos y particulares en la tramitación irregular del Expediente CUDAP S01:0102318/2003 MECON por el cual se indujo a la Tesorería General de la Nación a abonar la suma de U\$S 53.963.112,50; monto que fuera convenido mediante la suscripción del Acuerdo de Conmutación celebrado entre los representantes de Accolade Pool y los cesionarios de los créditos de dicho grupo y el Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial del Ministerio de Economía de la Nación, en representación de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Proponer la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, en consonancia con dictámenes de organismos internacionales y fallos recientes de nuestros tribunales de alzada.

#### *Procesales*

Como punto inicial entiendo que sería de suma utilidad la organización de Tribunal único por cada dependencia para evitar así las constantes superposiciones de audiencias que se suscitan.



Además y atento a la pronta puesta en marcha de las reformas introducidas por las leyes n° 27.307 y 27.308 aparece como primordial la habilitación de los cargos de Auxiliares Fiscales para hacer frente a las múltiples audiencias que se celebrarán.

### Propuestas de capacitación

En este sentido entiendo que debe profundizarse la capacitación en el trámite y resolución de delitos complejos, como corrupción, lavado de dinero, narcocriminalidad.

Además y advirtiendo un cambio del sistema de juzgamiento se debería insistir en el estudio de la teoría del caso para la adaptación a un sistema netamente adversarial.

## Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

---

*Baigún, Gabriela Beatriz*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Tal como he sostenido en informes anteriores, al momento de realizar el balance general de la fiscalía, no puede perderse de vista que gran parte de las causas que tramitan ante la dependencia a mi cargo involucran al fenómeno de la criminalidad organizada, que para ser abarcada correctamente y en todas sus aristas, requieren que se trabaje de manera conjunta con las áreas especializadas del Ministerio Público y con los organismos estatales encargados de controlar determinados ámbitos en los que se manifiesta la actividad ilícita.

En tal sentido, debo destacar que se mantiene un nivel óptimo de interacción con las procuradurías, lo cual posibilita el abordaje interdisciplinario que requieren los delitos complejos.

De tal manera, en diversos expedientes se dio intervención a la PROCUNAR a fin de lograr la identificación de aquellos sujetos que se dedicarían a la provisión a gran escala de sustancias estupefacientes (p. ej., causas N° 2472 "Castells" y N° 2352 "Cubilla", ambas del TOF 2).

Asimismo, se cursaron solicitudes de colaboración al área técnica de la PROCELAC en el marco de la causa N° 2373 del TOF 2, en la que se investigó la venta irregular del predio de La Rural.

Por otro lado, se realizaron consultas con la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) en el marco de la referida causa N° 2373 del TOF 2 y del expediente N° 2471 del TOF 6, caratulado "JAIME, Ricardo Raúl y otros s/ enriquecimiento ilícito", a los efectos de recibir asesoramiento especializado en materia cautelar. Justamente, en el día de la fecha se requirió a la contadora Judith König que compareciera al Tribunal para evaluar la totalidad del legajo financiero de uno de los imputados en dicha causa, específicamente Alfredo Pielach, quien en oportunidad de ser procesado manifestó carecer de bienes para hacer frente al embargo dictado, lo que determinó se decretara la inhibición general de los mismos. Frente a una autorización requerida recientemente por el nombrado para viajar al exterior del país con la totalidad de su familia y, frente a la incompatibilidad de tal pedido con la situación económica que había puesto de manifiesto, esta fiscalía solicitó al TOF de intervención que se requirieran las Declaraciones Juradas y de Bienes Personales a la AFIP y a SINTyS. Remitida que sea dicha documentación, evaluaremos la información de forma conjunta con la Directora de la DAFI.

El grado de interacción alcanzado con las procuradurías ciertamente se contrapone con la falta de coordinación entre los fiscales de instrucción y los de juicio, lo que genera un desgaste de recursos y atenta contra el cumplimiento eficaz de las obligaciones de este Ministerio Público, circunstancia ésta que la suscripta ya había resaltado en el informe del año anterior.

Ahora bien, con respecto a los requerimientos efectuados a órganos públicos en el marco de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica del MPF, se profundizó la labor coordinada con éstos, propendiendo a ampliar el caudal probatorio. Como consecuencia de ello, fueron requeridos a la base de datos "NOSIS" los permisos necesarios para acceder directamente desde esta fiscalía y así poder determinar el perfil económico de los imputados involucrados en causas complejas.

Sin embargo, en el marco de la causa N° 2352 "Cubilla" del TOF 2 (en la que se logró condenar a los integrantes de una organización transnacional que transportaba 3 toneladas de marihuana) surgió una cuestión que no puedo soslayar y que fue puesta en conocimiento oportuno de la PROCUNAR y de la Sra. Procuradora General. En dicho expediente se logró determinar la utilización de un aeródromo como lugar de almacenamiento y punto de distribución del material estupefaciente, circunstancia ésta que me condujo a solicitar, en virtud de las facultades previstas por el art. 7 de la Ley Orgánica del MPF, cierta información al órgano de control –la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC). Como respuesta a mis requerimientos, se me indicó que los vuelos realizados desde y hacia una gran parte de los aeródromos emplazados en el territorio nacional no eran comunicados ni monitoreados por la ANAC, sino que eran los mismos pilotos los que debían registrarlos en un libro personal denominado "Libro de Vuelos".

Ello me llevó a realizar una suerte de investigación preliminar en la que pude profundizar sobre las falencias que ya habían sido detectadas y que develó una ausencia total de control por parte del Estado del espacio aéreo interno. Puntualmente, hay sólo 51 aeródromos controlados por las FF.AA. frente a 561 aeródromos no controlados. Ello es por un lado aprovechado y explotado por quienes se dedican al tráfico de droga a gran escala y, por otro lado, conspira contra el tratamiento que se supone que el Poder Judicial debería darle a estos casos. La información que logré recolectar al respecto fue compartida en el Congreso Anual de la Asociación de Mujeres Juezas de Argentina (AMJA), que hizo propias mis inquietudes y propuestas, y las elevó al Poder Ejecutivo nacional. Mi intervención en el aludido Congreso tuvo lugar a raíz de la convocatoria para que disertara sobre dicho tema, el cual había tomado estado público por la difusión en medios de comunicación del alegato que efectué en la referida causa N° 2352 del TOF 2, en el que señalé aquellas falencias.

En cuanto a la actividad diaria de la fiscalía, y amén de la realización de numerosos juicios orales, abreviados, probations, etc., destaco algunas cuestiones particulares. En primer lugar, que mediante la interposición de los pertinentes recursos, se mantuvo el criterio de que es necesario que los antecedentes sean certificados previo informe con fichas dactilares, por cuanto el único Registro con capacidad operativa y funcional para nuclear todas las jurisdicciones del país es el Registro Nacional de Reincidencia, regulado por la ley 22.172, y de este modo se evitaría la posibilidad de que la existencia de múltiples identidades respecto de un mismo imputado conduzca a extinguir la acción penal de forma incorrecta. Los Tribunales Orales Federales en general entienden que resulta suficiente a los efectos de declarar la extinción de la acción penal el informe de antecedentes nominativo, sin fichas dactiloscópicas, postura esta que –por considerarla errónea– ha impugnado en diversas ocasiones esta fiscalía, resolviendo la CFCP de conformidad con la pretensión del MPF y

creando en septiembre de este año el primer precedente en este sentido (CFCP, Sala IV, "García Pizarro", causa CFP15425/2004/TO1, reg. 1084/16, rta. el 05-09-2016).

De igual manera, se dedujeron recursos de casación, con resultado favorable, contra sentencias condenatorias de los Tribunales que no hacían lugar a los decomisos solicitados por la fiscalía, en el entendimiento de que la respuesta estatal no debe agotarse en el dictado de la condena sino que resulta igualmente trascendente lograr el recupero de los efectos provenientes del ilícito. Tales consideraciones aplican tanto a los casos de corrupción como de narcotráfico.

También se interpusieron recursos de casación contra las decisiones de los Tribunales por las cuales se excarcelaba a los imputados en los términos del art. 317 inc. 5 del CPPN, sin cumplir con los recaudos que establece el art. 13 del CP. Se hizo hincapié en que una correcta interpretación del dispositivo legal debe incluir todos los requisitos que establece la norma del Código de fondo que regula el instituto de la libertad condicional, siguiendo de esta forma los precedentes sentados en la materia por una de las Salas de la Cámara de Casación en lo Criminal y Correccional.

En consonancia con el criterio objetivo con el que debe actuar este MPF, y conjuntamente con el MPD, se dedujo recurso de casación contra una resolución del TOF 3 que denegaba la prisión domiciliaria a un imputado que tenía un hijo menor de edad y que padecía autismo, cuando se había acreditado en autos que el vínculo entre ambos era el más significativo para su adecuado desarrollo. De esa forma, y en defensa del interés superior del niño consagrado por la Convención respectiva, la CFCP acogió favorablemente la pretensión de las partes (CFCP, Sala I, causa 3795, reg. 1554/16, rta. el 25-08-2016).

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En el ámbito de las reformas legislativas de carácter sustancial, debo señalar que no me resulta coherente que la figura del arrepentido se encuentre prevista en una ley especial (N° 27.304), cuando a mi criterio debiera encontrarse en la parte general del Código Penal, con una disposición que hiciera expresa mención que será aplicable a aquellos delitos taxativamente establecidos en la cláusula.

Tampoco puedo soslayar que, mediante diversos precedentes, los jueces de la CFCP han creado nuevas causales de interrupción del curso de la prescripción, ante lo cual se impone la necesidad de unificar criterios mediante una norma que no dé lugar a interpretaciones tan disímiles.

#### *Procesales*

Resulta sumamente importante la implementación del Código Procesal Penal-ley 27.063, puesto que el sistema acusatorio contribuirá a lograr una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de las causas. Este sistema resulta especialmente relevante en la justicia federal, dado que es en este fuero donde se ventilan la mayoría de los delitos complejos, tanto por su gravedad como por la dificultad de investigación. Es que indudablemente, el código actual no funciona de forma adecuada en cuanto a la persecución y sanción de los hechos de corrupción, dado que en general las investigaciones son demasiado prolongadas. La seriedad de dicha situación se incrementa si se tienen en cuenta las obligaciones asumidas por el Estado argentino en el orden internacional.

Es imperioso proceder a la implementación de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos, ya que aparece como la única solución factible para evitar el colapso del

sistema de administración de justicia y que el fiscal, mediante la posibilidad de disponer de la acción, pueda dedicarse a los casos realmente trascendentes y que vulneran los bienes jurídicos de mayor jerarquía.

A mi criterio también resultaría muy beneficioso regular el procedimiento de juicio abreviado de una manera similar a la del CPP de la provincia de Buenos Aires, haciendo desaparecer la limitación consistente en que, para poder arribar al mismo, se requiere la conformidad de la totalidad de los imputados. Ello, en el sentido de que constituiría otra forma de descomprimir la gran cantidad de juicios orales pendientes, en los que día a día advertimos que varios de los imputados en una misma causa solicitan arribar a esa solución y se encuentran imposibilitados de hacerlo porque otros, ya sea por no perder la posibilidad de seguir ejerciendo la función pública u otras razones, desean aguardar, lamentablemente, a que opere la prescripción de la acción, ya que -debo necesariamente destacar- los Tribunales en general escogen, para designar audiencias de juicio, aquellas causas que cuenten con menos cantidad de imputados.

Por otra parte, debe incorporarse legislativamente lo que ya está previsto por las Resoluciones de la PGN en cuanto a las investigaciones patrimoniales desde el inicio mismo de la causa, respecto de todas las personas involucradas en delitos económicos. Ello, desde que se advierte que, lamentablemente, la mayoría de los fiscales de instrucción no aplican dichas directivas.

Finalmente, al igual que el año pasado, y ante los notables déficits que posee el decreto 18/97, debo destacar la necesidad de que se sancione una ley que regule el procedimiento sancionatorio en el ámbito carcelario, de una manera compatible con la CN y los tratados de derechos humanos.

#### *De instrucciones generales*

Con respecto a la falta de interacción entre las fiscalías de juicio y de instrucción (a la que ya hice referencia previamente), debo resaltar que, a mi criterio, este extremo se pondrá aún más de manifiesto con las causas que recientemente se han elevado a juicio, por cierto de gran voluminosidad y complejidad, vinculadas con delitos de corrupción atribuidos en su mayoría al gobierno anterior. Se advierte en estos casos que no hay un marco de trabajo común, en el que se formulen criterios unificadores acerca de los aspectos probatorios de los diversos delitos que son competencia de este fuero. Por ello es que se impone que, en este tipo de causas, se arbitren los medios necesarios para que el personal de la fiscalía de instrucción que colaboró en la investigación de dichos hechos y en la evaluación de la documentación, trabaje conjuntamente con la fiscalía de juicio en las etapas más importantes del procedimiento oral, cual la constituyen el ofrecimiento de prueba y la audiencia de debate. Debería existir, en tales casos, una reglamentación provisoria que prevea la asignación del personal que durante la instrucción trabajó directamente en la causa a los momentos procesales más importantes de la etapa de juicio. Ello, al menos hasta la vigencia del sistema acusatorio establecido en el nuevo CPP, donde todas estas cuestiones se van a ver simplificadas frente a la creación de unidades fiscales que se dedicarán a trabajar el proceso desde el inicio hasta el final.

También es imprescindible controlar el cumplimiento de las Res. PGN N° 129/09 y 134/09, que fueron dictadas en consonancia con los compromisos por el Estado mediante la suscripción de tratados internacionales vinculados con la temática de recupero de activos e investigación patrimonial. Estas resoluciones no son observadas por la mayoría de los fiscales que actúan durante la etapa de instrucción, por lo que resulta incontrovertible la manifestación que los imputados realizan en oportunidad de recaer auto de procesamiento,

relativa a que carecen de bienes para dar a embargo. Frente a estos extremos, la fiscalía de juicio se ve obligada a realizar tardíamente medidas que, de haber sido diligenciadas oportunamente, hubieran arrojado un resultado diferente.

Finalmente, entiendo que, a través de resoluciones de la Procuración General de la Nación, debieran establecerse parámetros comunes para dictaminar en relación al beneficio de la suspensión del juicio a prueba, ya que, a pesar de debe primar siempre el criterio personal del magistrado interviniente, se advierten opiniones muy contradictorias entre los diferentes fiscales del mismo fuero.

### Propuestas de capacitación

Entiendo que las propuestas de capacitación provenientes de la Procuración General resultan por demás suficientes, sin perjuicio de lo cual reitero que, tal como ya lo indiqué anteriormente en este mismo informe, desde que los empleados ingresan a la fiscalía en los primeros escalafones, son asignados para intervenir en causas de manera conjunta con otros con mayor experiencia o cargos jerárquicos, lo cual coadyuva a su formación y al aprendizaje permanente.

## Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

---

*García Elorrio, Juan Patricio*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el año 2016 continuaron las tareas de coordinación con el magistrado que ejerció la representación del Ministerio Público Fiscal en la causa "Córdoba, Marcos Antonio y otros s/Descarrilamiento, naufragio u otro accidente culposo (Tragedia de Once)". Al comienzo de este año, se puso en conocimiento de la Procuración General, a los fines administrativos que correspondan, que el Prosecretario interino y la Oficial Mayor interina se reincorporaron a la planta y al equipo de trabajo de esta Fiscalía General Nº 4.

Que, posteriormente puse en conocimiento que el lunes 28 de marzo se reincorporaron al equipo de trabajo afectado a la causa 2127, y que, en consecuencia, de acuerdo a la conformidad que prestaron para continuar sus funciones durante la etapa recursiva de ese proceso volvieron a desempeñarse en la sede del asiento de esa dependencia. Con fecha 11 de mayo de 2016, el Fiscal General Dr. Oscar Fernando Arrigo hizo saber que interpuso el correspondiente recurso de casación contra la sentencia recaída en la causa la causa 2127 caratulada "Córdoba, Marcos Antonio y otros s/Descarrilamiento, naufragio u otro accidente culposo (Tragedia de Once)"; que tal circunstancia actuó como límite a la intervención que le fuera conferida y que desde ese día puso a exclusiva disposición del suscripto la totalidad de los funcionarios y empleados que fueran destinados para atender el trámite de los autos de mención.

En esa oportunidad hizo entrega a la Fiscalía General de la totalidad del mobiliario, equipamiento tecnológico y electrónico que oportunamente fueron transferidos en préstamo como así también de la totalidad de las fotocopias y documentos de trabajo.

Que, asimismo, durante el año 2016 continué con la tarea de resolver y/o reorganizar, según cada caso, la situación de la planta de la Fiscalía General nº 4 en el marco de la evaluación general realizada con miras a su definitiva conformación. Ello, atendiendo a

razones de índole funcional y con el objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en el Ministerio Público Fiscal y con la intervención de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos del organismo.

Que las problemáticas más relevantes responden a la situación general de la instancia de juicio del fuero federal. En la exposición de motivos de la ley n° 27.307 (de "fortalecimiento de los tribunales orales federales") se alude a la actual congestión de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal; a que su cantidad actual resulta insuficiente "en tanto se encuentran sobrecargados y presentan demoras en su funcionamiento" y que a ello "se suma que en la mayoría de los casos se opta por soluciones alternativas o el archivo de las causas , celebrándose en muy pocas oportunidades el debate público".

Este panorama incide en forma sustancial en la organización, el planeamiento y el desarrollo de la actividad de las Fiscalías Generales, máxime en un régimen en el que actúan e intervienen de manera simultánea con todos los Tribunales Orales.

Que en consecuencia los problemas que en términos generales suelen presentarse son:

1. La superposición de audiencias de debate y de suspensión del proceso a prueba.
2. El recargo de tareas que pesa sobre los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal que imposibilitan una agenda más fluida en materia de audiencias de debate con el consecuente impacto en la duración de los procesos.
3. La creciente cantidad de causas en trámite como producto de un ciclo que se conforma con un mayor ingreso de casos nuevos y una mayor demora en la resolución de los casos previamente ingresados.
4. Las crecientes exigencias que demanda la competencia del fuero sobre la ejecución penal especialmente, por cuanto abarca también a la pena de cumplimiento en suspenso y a la suspensión del proceso a prueba, en el caso de la pena de prisión en el que la actividad del MPF debe estar orientada a la promoción de la efectiva reinserción social de las personas condenadas; el control y seguimiento de los objetivos y tratamientos impuestos a quienes ejecutan una condena en prisión; y el examen y control de las alteraciones de la pena en la fase de ejecución.
5. Si bien durante este año 2016 se completó la dotación y la plena instalación de la Fiscalía General N° 7 -que ya funcionaba a la par de las otras Fiscalías Generales- todavía no se encuentra en funcionamiento la Fiscalía General N° 8. Esta situación genera una sobrecarga de tareas en las otras Fiscalías.
8. La falta de información sobre el sorteo diario de causas afecta la planificación y organización de las tareas.

Que en este marco durante el transcurso del año se avanzó en la resolución de las causas fundamentalmente por las vías de las soluciones alternativas y la sustanciación de audiencias de debate. Y se abordó satisfactoriamente el incremento de las tareas vinculadas con el trámite de la etapa de ejecución. Sin perjuicio se advierte una creciente cantidad de causas en trámite (estimándose en una cifra cercana a las 240) como producto, como fuera mencionado, de un ciclo que se conforma con un mayor ingreso de casos nuevos y una mayor demora en la resolución de los casos previamente ingresados.

Que esta situación, que tiende a agravarse, sumado al sistema de unipersonalidad de los órganos colegiados que establece la ley n° 27.307 (de "fortalecimiento de los tribunales orales federales") torna aconsejable que se evalúe la conveniencia de adoptar el régimen de funcionamiento de las Fiscalías Generales que rige en el ámbito del servicio de administración de justicia penal nacional.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En cuanto a la presentación de propuestas legislativas relativas al derecho de fondo considero de fundamental importancia el tratamiento de aquellas cuestiones vinculadas con la materia de actos de corrupción. Durante este año 2016 hubo avances en esta materia. Con motivo de mi desempeño funcional en la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (desde principios del año 2009 hasta fines de 2014) tuve la oportunidad de cooperar con los profesionales del área en la recopilación de propuestas y sugerencias de redacción que las autoridades del organismo volcaron en un documento oficial respecto de una serie de aspectos vinculados con la prevención y lucha contra la corrupción. Ello como un aporte institucional en el marco de la labor que desarrolló la "Comisión Para Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización e Integración del Código Penal de la Nación". El eje de ese trabajo, en el que radica su absoluta vigencia, apunta a la necesidad de una adecuación normativa a la luz de los instrumentos internacionales en materia de corrupción que abarca los siguientes puntos: 1. La extensión de la jurisdicción penal. 2. Las definiciones de funcionario público, funcionario público extranjero y funcionario de un organismo público internacional. 3. El decomiso del producto del delito. 4. Responsabilidad penal de personas jurídicas. 5. Colaboración con las autoridades judiciales y/o del Ministerio Público Fiscal de un sujeto imputado por la comisión de un delito de corrupción. 7. Protección de víctimas, testigos y denunciantes. 8. Prescripción. 9. Modificaciones en las figuras de abuso de autoridad e incumplimiento de deberes de funcionario público u omisión de deberes del oficio, protección de testigos y denunciantes, cohecho, ejercicio indebido y tráfico de influencias, defraudación contra la Administración Pública, enriquecimiento ilícito, omisión maliciosa de presentación de declaraciones juradas; falsedad de declaraciones juradas, y las escalas penales para los delitos por actos de corrupción y agravantes especiales. Resulta necesario retomar, entre estos temas, algunas de las cuestiones que generan preocupación en las evaluaciones internacionales en materia de la implementación de las convenciones internacionales y que guardan relación con la eficacia en la investigación y sanción de los actos de corrupción: Los criterios legales y las interpretaciones jurídicas en materia de prescripción de la acción penal. Sin perjuicio de las legítimas evaluaciones y discusiones acerca de las escalas penales vigentes e incluso de las posturas de quienes sostienen como línea de argumentación la imprescriptibilidad de los actos de corrupción de los funcionarios públicos considero que, en lo inmediato, debe evaluarse la revisión de la redacción del art. 67 ampliando las causales de interrupción de la prescripción de la acción penal; una propuesta apunta a que se incorpore la fijación de la audiencia de debate.

#### *Procesales*

En cuanto a la presentación de propuestas legislativas relativas al derecho procesal resulta necesario retomar, entre otros temas, algunas de las cuestiones que generan preocupación en las evaluaciones internacionales en materia de la implementación de las convenciones internacionales y que guardan relación con la eficacia en la investigación y sanción de los actos de corrupción: La excesiva duración de los procesos con los consecuentes riesgos de prescripción y la modificación del sistema procesal que regula el enjuiciamiento de estos delitos. Sobre este punto hay que desdoblarse el análisis: Las implicancias y bondades de una futura aplicación del Código Procesal de la Nación aprobado por la Ley 27.063 y, como

mandato actual, la aplicación del Código Procesal Penal de la Nación en el que las razones del retraso en la sustanciación de los juicios sobre actos de corrupción guardan relación fundamentalmente, en términos generales, con el cúmulo de trabajo que pesa sobre los Tribunales Orales Federales N° 1 a 6 lo que se ve agravado por las excesivas demoras verificadas en la puesta de funcionamiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 7 y 8. En ese razonamiento cabe destacar en este año 2016 la importancia de la sanción de la ley n° 27.307 (de "fortalecimiento de los tribunales orales federales").

Que entonces las propuestas legislativas en el actual sistema procesal vinculadas con la etapa de juicio se mantienen: 1. Ampliación del art. 392 del C.P.P.N. Sin perjuicio del criterio adoptado por la Procuración General sobre los lineamientos que deben regir el otorgamiento de las probation (Res. PGN N° 97/09), persisten los casos en que la prueba de cargo se tornó endeble ante la imposibilidad de poder incorporación por lectura al debate oral las declaraciones indagatorias prestadas por coimputados que se encuentran con el proceso suspendido a prueba. 2. Ampliación del art. 361 con acuerdo entre partes. Se siguen planteando casos en los que la Defensa y la Fiscalía -previo al debate oral y público - convienen en considerar que la prueba reunida durante la instrucción resulta suficiente para determinar que el hecho investigado es atípico – por ausencia de dolo, inidoneidad del instrumento cuestionado, etc.- y no obstante ello, deben aguardar hasta la fijación de la audiencia de debate al sólo efecto de solicitar la absolución del encartado. A fin de agilizar los trámites de los procesos penales sería conveniente que la norma contemple presentaciones de este tipo. 3. Juicios Abreviados. Se advierte también que el límite máximo de la pena a imponer fijado por el art. 431 bis del Código Procesal Penal, inferior a seis años, implica un verdadero obstáculo a la hora de concretar en aquellos casos en los imputados vienen requeridos por delitos con una escala penal mínima de seis años (ej. agravados por el art. 11 de la Ley 23.737) y se avienen a finalizar el proceso que se les sigue por esta vía.

#### *De instrucciones generales*

Que manteniendo la temática vinculada con el juzgamiento de los actos de corrupción considero que las propuestas de Instrucciones Generales deben guardar relación con dotar de mayor precisión y reforzar el contenido en materia de suspensión del proceso a prueba y de criterios que tiendan a mantener la vigencia de la acción penal. En orden a la suspensión del proceso a prueba, respecto a la definición de funcionario público, ejercicio de funciones, la participación de particulares en el delito y la reparación en función de las exigencias de protección del patrimonio público. En relación a la prescripción de la acción penal, respecto a que análisis procesal acerca de la duración del proceso debe ser efectuado a la luz de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino frente a la comunidad internacional, puntualmente en las normas contra la corrupción, dictamen PGN en la causa "Henin, Guillermo s/ defraudación por administración fraudulenta" (H, 215, XLVIII).

#### **Propuestas de capacitación**

Que sin perjuicio de reconocer la existencia de una amplia y variada oferta en materia de capacitación, tengo el convencimiento de que esa capacitación debe ser, en algún punto, obligatoria para los funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal. Las necesidades actuales relativas a la capacitación abarcan los siguientes aspectos: 1. Actualización de la jurisprudencia y cuestiones jurídicas relevantes que resultan actual materia de discusión y decisión por parte de la Cámara Federal de Casación Penal. En ese sentido considero que la visión de los representantes del Ministerio Público Fiscal en esa instancia resulta fundamental y que podrían programarse dos jornadas por año en el ámbito de la PGN. 2. Las actividades



que llevan adelante las Procuradurías vinculadas con los delitos de competencia federal orientadas al eficaz enjuiciamiento de los responsables. En especial, narcotráfico, trata y explotación de personas y lavado de dinero. 3. En materia de ejecución de la pena privativa de la libertad. 4. En materia de litigación oral, sus reglas y estrategias. 5. En materia de sistema acusatorio adversarial.

## **Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal**

*León, Estela Sandra Fabiana*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

He asumido la titularidad de la dependencia el día 1 de marzo del corriente año. Debo decir, que pese a que la Fiscalía General Nro. 5 fue subrogada durante muchos años, el estado de cosas se encontraba bastante ordenado.

Los problemas más relevantes se presentaron con la situación del personal, todo lo que fue resuelto sin mayores complicaciones gracias a la eficiencia del área de Personal y de Bienestar Laboral de la PGN con quienes mantuvimos una excelente y fluida relación.

En lo que hace a la gestión de las causas en trámite hubiera preferido contar con mayor disponibilidad de los Tribunales Orales para realizar más audiencias de debates, no obstante lo cual logré finalizar una gran cantidad por medios alternativos.

Respecto de las causas con imputados declarados en rebeldía, he relevado la totalidad de las situaciones y requerido medidas para ejecutar las órdenes de captura, las que han sido exitosas en la mayoría de los casos. En este punto, esas situaciones se venían manteniendo sin que el MPF realizara las acciones pertinentes. En algunos casos he debido dictaminar la prescripción por hallarse cumplidos los plazos.

En lo que hace a la instancia de ejecución considero que los trámites no estaban suficientemente supervisados. He relevado la totalidad de las causas en ese estado (condenados y probados) e instado las medidas pertinentes.

Quiero destacar especialmente la colaboración recibida durante el año por Santiago Delgado, del área de informática, que se presentó en la dependencia cada vez que hubo problemas que requerían ser solucionados, lo cual hizo con la mayor eficiencia.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Resulta indispensable contar con juzgados, fiscalías y defensorías de ejecución. En tanto ello ocurra, he ideado un proyecto que puede resultar de utilidad.

#### **Propuestas de capacitación**

Como ya expresé, el personal que presta servicios en la dependencia a mi cargo requiere especial atención en este punto. Cada día consultamos las ofertas de capacitación que en gran cantidad y variedad nos hacen llegar desde la PGN. De momento, es una tarea que prefiero comenzar desde aquí mismo para que asistan a aquellas con mayor provecho. Va de suyo que apoyo fuertemente que concurran a las que se ofrecen y que resultan de utilidad a la actividad que aquí se desarrolla o despierten el interés.

## Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

---

*Velasco, Diego*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El presente año esta Fiscalía General desarrolló sus tareas con gran eficiencia lográndose alcanzar varios objetivos marcados a principios de año. Se estableció un sistema de asignación de causas, con la respectiva supervisión, que permitió detectar las causas que podían solucionarse mediante métodos alternativos sin esperar a la demorada fijación de audiencia de debate. Ello redundó en mayor trabajo pero el mismo pudo realizarse sin inconvenientes aprovechando la capacidad del personal. Sigue siendo un problema la escasa fijación de audiencias de debate por parte de los Tribunales Orales Federales motivada en la disgregación de los jueces en distintos juicios, lo cual determina una escasa agenda para fijar debates en causas de menor trascendencia.

La esperada habilitación de los Tribunales 7 y 8 nunca llegó lo que sigue generando una acumulación de causas en los Tribunales existentes, aprovechando las partes estas situaciones para dilatar los procesos.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Respecto de la ley de estupefacientes considero que deberían evaluarse figuras intermedias entre la tenencia simple y la tenencia con fines de comercialización.

##### *Procesales*

Aquí poco podrá decirse ya que al día de hoy se han modificado o está en proceso de modificación la totalidad de las leyes procesales penales a nivel federal. Por ello entiendo que debe pasarse al sistema acusatorio lo antes posible.

En lo inmediato considero esencial que se elimine el límite de 6 años para realizar acuerdos de juicio abreviado.

##### *De instrucciones generales*

Creo que las Instrucciones Generales deben ser de carácter excepcional.

#### Propuestas de capacitación

Deben estar orientadas a la desformalización y la oralidad.

## Fiscalía Nº 7 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

---

*Osorio, Miguel Ángel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La fiscalía durante el año ha atravesado una serie de inconvenientes que podrían agruparse en tres ítems: falta de recursos humanos en relación a la excesiva cantidad de

trabajo, problemas de espacio físico para trabajar adecuadamente y recursos mobiliarios. Pese a todo ello, durante el año se trabajó arduamente para poder cumplir con todas las audiencias de juicio, de suspensión de juicio a prueba, y de juicios abreviados establecidas.

Si bien se cumplió con la totalidad de las tareas que tuvo la fiscalía, se lo hizo con mucho más esfuerzo y carga horaria de todas las personas integrantes de esta dependencia. Como se verá más adelante, la dependencia, se encuentra en igualdad de condiciones en cuanto al trabajo adjudicado, en relación a las otras fiscalías de igual competencia, pero, no así en igualdad de condiciones en cuanto a recursos humanos y materiales.

La problemática que más preocupa a este representante del Ministerio Público, es la cantidad de detenidos sin sentencia. Más personal permitiría estudiar los casos que pueden ser solucionados mediante un juicio abreviado, antes de que los tribunales fijen audiencia de debate.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Como propuesta legislativa considero que sería de mucha utilidad, una modificación en el instituto del juicio abreviado previsto en el art. 431 bis del CPPN, como herramienta procesal, que agiliza la resolución del conflicto penal. Para ello es importante destacar que sería de gran ayuda modificar el tope legal de seis años de pena que fija el instituto para la firma del acuerdo. Por otra parte, también sería beneficioso una modificación en el instituto mencionado, en cuanto condiciona el juicio abreviado a la conformidad de todos los imputados.

### Propuestas de capacitación

Más cursos virtuales.

## Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal

---

*Namer, Sabrina Edith*

Sin Informe Anual recibido.

## Causa 20 de diciembre

---

*Viera, Mauricio Agustín*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Inicialmente, cabe recordar la conformación de este Equipo de Trabajo. Por medio de la Resolución MP n°1980/13 del 26 de Septiembre de 2013, he sido designado para continuar interviniendo como representante del Ministerio Público Fiscal, en las causas n°1376 (imputados: LOFORTE y TOMA), 1088 (imputados: OLIVERIO, López, FIGUEROA y Juárez), 1656 (imputados: FIRPO CASTRO, SABBINO, SAPORITTI, BERARDI y SEIA), 1288 (imputado: BELLONI), 2026 (imputado: BELLONI), 1380 (imputado: BELLANTE) y 1527 (imputados: MATHOV, SANTOS, ANDREOZZI y GAUDIERO), del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n°6 de la Capital Federal); actuaciones en las que tomé intervención en el mes de

Febrero de ese año 2013, y que oportunamente fueran asignadas por resolución del fiscal a cargo de la superintendencia del fuero, a la Fiscalía General n°6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal n°6 de esta ciudad, dependencia cuya titularidad subrogué por Resolución MP n°02/09, hasta producido mi juramento como Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (titular de la Fiscalía n°3).

Dadas las especiales características de tales procesos, tanto por su trascendencia institucional y su magnitud, en esa misma resolución MP n°1980/13 se aludió a la necesidad de la creación de un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a su estudio y tramitación. Así, a partir de la Resolución PER n°2138/13 –Superintendencia- del 18 de Octubre de 2013, aquél comenzó a constituirse con la asignación de tres (3) Secretarios, sumados a un funcionario letrado perteneciente –oportunamente- a la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) -que ya venía colaborando en esas actuaciones-, completado -definitivamente- con la integración de personal de maestranza, cuyos aportes resultaron de suma utilidad para el debido funcionamiento de dicho grupo de trabajo (las extracción de fotocopias –en gran número-, las remisiones al Tribunal Oral actuante, y hasta la limpieza y el orden de las instalaciones, entre otras tareas).

Que como quedara dicho en anteriores informes, la voluminosidad de las actuaciones y las complejas cuestiones que extrañaron, como así también el proceso necesario para acceder a su estudio y conocimiento pleno, que se vino realizando con una prudente antelación al inicio del debate, ocurrido el 24 de Febrero de 2014, en el que se aceptó –primeramente- la convocatoria de unos quinientos ochenta y nueve (589) testigos, que comenzaron a ser escuchados a partir del 14 de Mayo de 2014, ilustran la problemática afrontada.

La sustanciación de debate, en el que se ha escuchado un total de 297 testigos, ha finalizado. En efecto, en fecha 23 de Mayo del corriente año el Tribunal Oral Federal dio a conocer el veredicto y el 04 de Agosto próximo pasado se conocieron los fundamentos de la sentencia.

Asimismo, el 26 de Agosto de 2016 este Equipo Fiscal interpuso recurso de casación respecto de determinados puntos de la sentencia: de la condenas a los imputados Carlos José LOPEZ, Roberto Emilio JUAREZ y Ariel Gonzalo FIRPO CASTRO (por el delito de homicidio en agresión, respecto de la muerte de Alberto Manuel MARQUEZ, en concurso ideal con lesiones en agresión, respecto de Martín GALLI y Paula SIMONETTI, agravado por el empleo de armas de fuego –art. 41 bis, 45, 54 y 95 del CP-), y las absoluciones de Mario Andrés SEIA, Norberto Pablo SABBINO, Sebastián Leonardo SAPORITTI, Horacio Bautista BERARDI, Eugenio FIGUEROA, Orlando Juan OLIVERIO, ello, por cuanto esta parte solicitó condenas respecto de todos los nombrados –si bien con distintos grados de participación- considerando que la calificación que debía asignarse al hecho era la de homicidio agravado por el uso de armas de fuego. Por otra parte, también esta parte mostró su disconformidad con lo decidido respecto de Víctor Manuel BELLONI, ya que la condena impuesta de tres -3- años de prisión fue consecuencia de estimarlo autor del delito de abuso de armas, cuando fue acusado por el delito de homicidio agravado por el uso de armas, en grado de tentativa; demandando su modificación en tal sentido.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Como es de conocimiento de esa Procuración General, la gestión de esta dependencia se encontró a mi cargo tan sólo durante los últimos 6 meses del año, en virtud de la licencia extraordinaria que se me concediera. Lo anteriormente expuesto será, desde luego, una limitación en los aspectos más pormenorizados durante el primer semestre del presente año en el informe que me dispongo a elevar a continuación.

En primer lugar permítaseme señalar que la labor cotidiana del organismo a mi cargo se ve frecuentemente entorpecida por la utilización de programas informáticos de gestión de causas que no cumplen ni tienen en cuenta las prácticas habituales de esta Cámara de Apelaciones. Todo ello obliga a una doble carga de información en programas diferentes, con el consecuente retardo en la gestión de las actuaciones.

No ayuda, por cierto, la escasa participación del Ministerio Público Fiscal en el proceso de digitalización de los expedientes y las notificaciones electrónicas, ya que implica un innecesario dispendio de personal y tiempo para el doble cotejo de las notificaciones efectuadas por Internet, máxime teniendo en cuenta el, a menudo, deficiente funcionamiento del sistema. En efecto, la conexión que posee este Ministerio Público, no reúne las características técnicas necesarias que hacen a una conexión segura y ágil con la Red.

En anteriores presentaciones he dado cuenta de las deficiencias edilicias de la dependencia, que derivan en un ámbito espacial insuficiente para albergar, en condiciones dignas de trabajo, al personal, como asimismo al archivo sistemático y ordenado del material y documentación concerniente a las presentaciones efectuadas por esta dependencia ante la Cámara.

Lo mismo puede decirse como así también aquellas vinculadas a las investigaciones preliminares desarrolladas por los magistrados de este M.P.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Armonización integral del código penal.

##### *Procesales*

Reforma integral del ordenamiento procesal.

##### *De instrucciones generales*

Reforma integral del proceso penal.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Debo aclarar, inicialmente pero cabe para todos los ítems, que estoy asignado a la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº1 desde julio del corriente año y en forma exclusiva a cargo de la misma desde septiembre próximo pasado, por lo cual mi percepción de la problemática del fuero y de la Fiscalía a mi cargo deben valorarse con ese alcance.

Debo señalar que a diferencia de mi experiencia anterior en el fuero, como empleado y funcionario, noto que actualmente han disminuido sustancialmente las causas de contrabando de estupefacientes mediante el uso de personas físicas ("mulas") y han aumentado exponencialmente las causas de contrabando (en los casos ante la Fiscalía a mi cargo, de exportación) de estupefacientes (fundamentalmente de clorhidrato de cocaína) a través de envíos postales, con datos de remitente y destinatario usualmente falsos. Particularmente en el último turno (julio de 2016) se han presentado causas por contrabando a través de carta simple, que no requieren ningún tipo de registro de la persona que la impone, lo cual hace difícil determinar los responsables del envío.

Una circunstancia que se mantiene a lo largo de los años es la problemática en torno a la solicitud de información del exterior; vital en las causas por contrabando, particularmente de contrabando de importación de mercadería, porque es usual la necesidad de requerir información y/o documentación del vendedor del exterior. Suele tomar demasiado obtener una respuesta de otros países, lo cual repercute en los tiempos de trámite del proceso. En algunos casos las respuestas son nulas o casi inexistentes. Hemos intentado canalizar los pedidos, o agilizar los pedidos ya efectuados, a través de IberRed, con resultados relativamente satisfactorios pues es un excelente canal de información aunque no de prueba (por este canal se pueden obtener datos que permitan el avance de la investigación pero no documentación cuya incorporación suela admitirse en juicio). Por lo demás, esta red solo puede canalizar los pedidos a las autoridades de los países de Iberoamérica, pero no alcanza a los dos países más problemáticos, de aquellos a los que usualmente se requiere información, para obtener respuesta: la República de China y los EEUU (en este caso, pues tiene restricciones para contestar en función del valor de la mercadería y la fecha de los hechos).

Sigue presente la problemática en torno al contrabando de dinero; en particular, pues una de las Salas de la Cámara del Fuero (Sala "A") no considera el dinero como mercadería y, sobre esa base, descarta la existencia del tipo objetivo de contrabando. Estos casos suelen investigarse en conjunto con la hipótesis de recepción de dinero con fines de lavado (Art. 303 inc. 3º del C.P.).

Por otro lado se destacan causas por delito de lavado de activos (Art. 303 inc. 1º del C.P.), intermediación financiera (Art. 310 del C.P.) y evasión tributaria (Ley 24.769), en el marco de la operatoria de firmas que, con diferentes ropajes jurídicos, se dedican a la actividad de "descuento de cheques".

Una particularidad a destacar es que recientemente se ha reunificado, a nivel de instrucción, los juzgados y fiscalías penal económico y penal tributario. La conformación de la Justicia Penal Tributario en el año 2003 significó que los Juzgados, Fiscalías y Defensorías Penal Económico (la Cámara de Apelaciones y Tribunales Orales siguieron con la competencia plena) quedarán excluidos de la competencia para la investigación de los delitos previstos por

la ley 24.769. Por esa razón la unificación significó un desafío para el fuero, pues las Fiscalías Penal Tributario debieron enfrentar una competencia que nunca tuvieron y las Penal Económico una competencia que habían dejado de tener hace más de 10 años. Para estas últimas, significó que personal que nunca había participado en la investigación de esos delitos tuviera que familiarizarse con el tema y que quienes habían tenido experiencia en el tema, ésta no era reciente, lo cual tuvo como consecuencia que no tuvieran conocimiento de las diferentes herramientas actuales para la investigación de esos delitos.

Finalmente, en lo que a las herramientas de investigación se refiere, hemos hecho especial énfasis en el uso de los recursos tecnológicos con los que cuentan las fiscalías, de modo de obtener la mayor cantidad de información en el menor tiempo posible, y así cumplir acabada y rápidamente con el mandato del art. 193 del CPPN.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En cuanto a las propuestas legislativas, sin perjuicio de advertir la necesidad de una reforma integral de las normas de fondo en materia penal, dada su asistematicidad actual producto de los cambios legislativos desde la sanción del código penal a la actualidad y la inclusión de un sin número de leyes penales complementarias -varias de ellas de competencia del fuero en lo Penal Económico-, he de referirme puntualmente a dos situaciones.

Por un lado, las particularidades de restringir, en el caso de ciertos delitos económicos, el alcance de la conducta prohibida a través de un monto fijo. La experiencia, en el caso del art. 947 del Código Aduanero y de las leyes penal tributaria y sus modificaciones, nos demuestra que los procesos inflacionarios distorsionan el alcance de la prohibición, de modo tal que la depreciación monetaria amplía el marco punitivo a conductas que inicialmente el legislador pretendió dejar fuera, por entender que, cuantitativamente, no alcanzaban a lesionar al bien jurídico de un modo significativo de manera de legitimar la respuesta penal, ultima ratio del sistema legal. A ello se suma que la actualización de los montos tiene como consecuencia planteos de sobreseimiento sobre la base de la aplicación de la nueva ley que se considera más benigna. Planteos a los que el Poder Judicial suele hacer lugar.

En este sentido, el derecho comparado ofrece otras opciones. Así se presenta el caso de la determinación de un porcentaje sobre la base de determinados parámetros económicos, contables y/o tributarios de la empresa: el patrimonio, la masa total de obligaciones tributarias, etc. También se podrían utilizar otros valores de referencia, como unidades de medida como puede ser un bien de cotización internacional (por ejemplo, commodities); o índices para actualizar el monto (al momento del hecho), utilizando, por ejemplo, el índice de la construcción o índice de precios al consumidor.

Por otro lado, debo señalar que la estructura actual del proceso penal cambiario es claramente deficiente. Considero que ello es producto del sistema mixto de procedimiento, el que debería ser reestructurado totalmente. Su reforma requiere pensar en una reforma integral del Régimen Penal Cambiario en su conjunto, pues previamente se debería tomar la decisión de si queremos tratar las afectaciones al régimen como una infracción o como un delito y, luego, reestructurar el sistema de procedimiento en consecuencia. Si será una infracción administrativa, debería establecerse un procedimiento administrativo que culmine con una resolución administrativa en el ámbito del BCRA, con control judicial suficiente ante el fuero Contencioso Administrativo Federal. Si se lo considera un delito y al igual que puede

presentarse en los casos de los delitos tributarios, el BCRA -o un tercero- podría efectuar la denuncia, la cual tramitaría en el marco del código procesal penal.

En cuanto a las propuestas en materia reglamentaria, considero que se debería regular con mayores controles (fundamentalmente en cuanto a la identidad del impositor) todos los envíos internacionales, atento a la gran cantidad de casos que se presentan de envío de estupefacientes, fundamentalmente a Europa, mediante cartas simples y encomiendas. Una posibilidad es exigir que todos los envíos al exterior se paguen a través del sistema bancario (tarjeta de crédito, débito, cheque, etc.), de este modo contaríamos con elementos suficientes para la determinación del responsable del envío.

#### *Procesales*

En este caso quisiera proponer la reforma de la Res. PGN 40/05. Por esta resolución se delega en los Fiscales de Cámara la representación del MPF a los efectos de expedirse en torno a la procedencia de la inclusión de un sujeto en el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados (Cf. Art. 2 de la Ley 25.764). Ahora bien, mi experiencia en la materia indica que quienes se encuentran más cerca de la investigación, a los efectos de valorar la procedencia de la incorporación al programa es el Fiscal de instrucción y no el de Cámara que muchas veces toma contacto por primera vez con la causa a partir de esta vista, de modo tal que le resulta difícil valorar, acabadamente, en el exiguo plazo con el que cuenta (72 horas, Cf. Art. 1 de la Res. PGN 40/05), las constancias del caso.

Es por ello que proponga la modificación de tal resolución de modo que se disponga que, cuando la causa se encuentre en la etapa de instrucción, sea el fiscal de instrucción del caso el que deba expedirse al respecto.

#### *De instrucciones generales*

Se modifique la Res. PGN 40/05 en los términos expuestos en el apartado anterior.

#### **Propuestas de capacitación**

Conforme ya he mencionado en apartados anteriores, actualmente es un desafío para el Fuero Penal Económico la reincorporación de la competencia de los delitos de la ley 24.769 (Ley Penal Tributaria), competencia que se había escindido en el año 2003. Es por eso que considero necesario que en el año próximo se intensifiquen los cursos en esa materia, con el objeto de poder reforzar el conocimiento en esa área. En particular en lo que se refiere a la técnica de investigación de estos delitos.

### **Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 2**

---

*Guerberoff, Emilio Marcelo*

Sin Informe Anual recibido.

### **Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 3**

---

*Guerberoff, Emilio Marcelo*

Sin Informe Anual recibido.

### **Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 4**

---

*Rivas Diez, María Luz*

Sin Informe Anual recibido.



## Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 5

---

*Schamun, Miguel*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 6

---

*Agüero Vera, Marcelo Gustavo*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía Nacional en lo Penal Económico Nº 7

---

*Ruiz Morales, María Gabriela*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Aclaro en primer lugar que el siguiente informe lo presento tanto como Fiscal titular de la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico nro. 7, como también en mi carácter de Fiscal interina a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Penal Económico nro. 6.

Ahora bien, en este punto, cabe manifestar que la mayor parte de los delitos que son competencia del Fuero en lo Penal Económico son de los denominados delitos "Complejos"; esa circunstancia conlleva inevitablemente a una serie de complicaciones en el ámbito de la actividad de las Fiscalías. En ese sentido puede destacarse el hecho que el tipo de conductas que se investigan requieren de conocimientos técnicos específicos con los cuáles, lógicamente, no cuenta el común del personal; ello conlleva a la necesidad de realizar grandes esfuerzos para la interpretación de las maniobras delictivas que se investigan, lo que se traduce -en algunas ocasiones- en que los tiempos de investigación resulten prolongados. A esto se le suma el hecho de que las medidas de investigación que se realizan para la prueba de este tipo de delitos también son de compleja producción y por ende se producen en un prolongado período de tiempo.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *De instrucciones generales*

En este aspecto considero necesario proponer una modificación respecto de la resolución PGN 40/2005, que dispone que en los casos de solicitud de ingreso al Régimen de Protección de Testigos e Imputados (Ley 25.764), en el Fuero Penal Económico sea el Fiscal de Cámara quien emita opinión sobre la aplicación del mismo.

En ese contexto, considero que debería ser el Fiscal a cargo de la instrucción de la causa el que opine sobre el particular, esto así toda vez que es el que conoce en detalle la situación de los imputados que pretenden ingresar al régimen en cuestión.

#### Propuestas de capacitación

En cuanto a las necesidades actuales de capacitación para el personal de las Fiscalías, considero conveniente la organización de cursos o seminarios destinados a profundizar ciertos conocimientos específicos, así como técnicas de análisis, detección e investigación de materias y supuestos propios del fuero en lo penal económico.

Sin perjuicio de otros aspectos que oportunamente podrán actualizarse, algunos de ellos serían:

Las maniobras delictivas más complejas, pudiendo proyectarse hacia supuestos de lavado de activos y de intermediación financiera no autorizada (arts. 303 y 310 del CP), como también las maniobras de índole tributaria que se relacionan con este tipo de delitos.

Los referidos al "ilícito precedente" en los casos del delito de lavado de activos, cuyo relevamiento –aunque no sea exhaustivo– deviene conveniente para una más precisa imputación del tipo penal previsto en el art. 303 del CP.

## **Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 8**

---

*Sustaita, Alicia Magdalena*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

No se han presentado problemáticas relevantes en el ámbito de mi representación. En lo que hace a la gestión de los equipos de trabajo, la organización interna de la dependencia a mi cargo resulta óptima a los fines de llevar adelante la investigación en los procesos propios de este Fuero.

### **Propuestas**

#### **Propuestas de capacitación**

Considero adecuados los cursos de capacitación dictados por esa Procuración y que se evalúan durante todo el año.

## **Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 9**

---

*Navas Rial, Claudio Roberto*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En 2016 se ha mantenido el nivel de actividad del año anterior con algunas particularidades.

En primer lugar, la creación del denominado nuevo Fuero Nacional en lo Penal Económico, su puesta en funcionamiento y consecuente transformación de la dependencia en Fiscalía número 9, verificados a mediados de 2015 (conforme ley 27.097, artículo 1° y Resoluciones de la PGN, MP 1244/15, artículo 1° y MP 1457/15, art. 1°) han permitido que durante el corriente año se "diversificara" de modo masivo el componente de investigaciones que le era tradicional, con cierta "merma" porcentual de expedientes vinculados a delitos fiscales, un consiguiente aumento de aquellos que conforman la "nueva" materia (contrabando y otros delitos aduaneros, derecho penal cambiario, delitos con cheques, etc.) manteniéndose "estable" el porcentaje relacionado con el delito de lavado de activos que ya formaba parte de la experticia propia de la dependencia, pero que hoy se hace extensivo a aquellos que tienen a los señalados en segundo orden en carácter de ilícito precedente.

En segundo lugar, los dos expedientes señalados en el informe de 2015, esto es, las mega-causas conocidas vulgarmente como "cuentas suizas" (134.053/2014, consistente en maniobras de ocultación al Fisco de fondos relacionados con 4040 cuentas de ciudadanos

argentinos en el HSBC private bank-suisse y su administración por parte del HSBC Bank Argentina SA, cuya complejidad y trascendencia institucional fueran de público y notorio conocimiento) y el también públicamente conocido como primer desprendimiento criollo del denominado "Fifa-gate" (número 56.753/2015: "Alejandro Burzaco, Hugo Víctor Jinkins, Mariano Jinkins; Torneos y Competencias S.A.; Full Play S.A. y otros s/infracción ley 24.769"), ambos delegados en la Fiscalía en diciembre de 2014 y mayo de 2015, respectivamente.

En la primera de ellas la Sra. juez interviniente hizo lugar a la casi totalidad de pedidos de declaración indagatoria formulados por la Fiscalía. A comienzos de diciembre de 2016 se encontraban imputadas 196 personas físicas por el delito de evasión tributaria agravada y otras 20 por los delitos de asociación ilícita y lavado de activos, quedando pendientes de prestar declaración un porcentaje menor de ellas, habiendo quedado fijadas las últimas audiencias para febrero de 2017, plazo a partir del cual se espera el Tribunal fije posición con arreglo a lo normado por el artículo 306 y concordantes del C.P.P. Sin perjuicio de ello, la Fiscalía ha conservado la dirección de la pesquisa sustanciando, en paralelo, la totalidad de actuaciones que resulta menester (más allá de la numerosa documentación existente, tanto en soportes documentales e informáticos, superando los 37 cuerpos, junto con 57 legajos de investigación de cada uno de los grupos económicos pesquisados, encontrándose en trámite alrededor de 80 incidentes -muchos de ellos colectivos- con planteos de diversa naturaleza, formulados por las defensas).

Si a ello se aduna que se ha podido determinar que le monto del perjuicio irrogado al Estado Argentino, fue estimado por la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero, en las investigaciones del Ministerio Público Fiscal (DAFI), supera los 3.100 millones de dólares estadounidenses, resulta claro que nos encontramos frente a una investigación criminal sin precedentes en la materia.

La segunda de las investigaciones mencionadas ha verificado importantes progresos, no obstante que la prueba del posible fraude fiscal, se encontraría, en gran medida, en jurisdicción extraterritorial, ampliándose los hechos que se investigan, hasta incluir el evento relacionado con la Copa Centenario 2016, encontrándose en pleno análisis la posible participación en los eventos de importantes grupos económicos internacionales.

En tercer orden, luego de varios años de investigación a cargo de la Fiscalía, se ha podido profundizar de modo satisfactorio, obteniéndose respuestas jurisdiccionales favorables a la pretensión de esta dependencia (declaraciones indagatoria, ampliaciones por nuevos hechos, procesamientos) en una serie de pesquisas vinculadas a grupos económicos emparentados entre sí, que operarían como entidades financieras no autorizadas a tal fin: por ejemplo, la ventilada en el expediente FN 125740/2010 (CPE N° 651/2010 "Agropecuaria Monte León S.A.; Cabaña Agropecuaria El Zonda S.A. y otros s/infracción ley 24.769 Denunciante: UFI LAB. DIN. TERR."), cuyas características fueran puestas de resalto al Procurador General mediante oficio librado el 10/07/2012. En esta última, durante el transcurso del corriente año, se libraron múltiples procesamientos por la comisión del delito de evasión al impuesto a los débitos y créditos bancarios por los períodos 2008, 2009, 2010 y 2011, los que el 07/10/2016 fueron confirmados por los Sres. Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico. El 28 de junio del corriente, se solicitaron nuevas declaraciones indagatorias por el delito de asociación ilícita. En fecha reciente (13/12/2016) el Tribunal llamó a los imputados en los términos del art. 294 del C.P.P.N.

Otro ejemplo similar se produjo en los autos 103009/2012, caratulados "Papernewsweek S.A. y otros s/infracción ley 24.769", en la cual, mediante dictamen de fecha 9 de junio de 2016, se imputó a una serie de personas como autores penalmente

responsables del delito de evasión fiscal del tributo establecido por la ley 25.413 a los débitos y créditos en el caso bancario, y de haberse asociado para cometer delitos, obteniéndose una decisión jurisdiccional acorde a las pretensiones a esta "vindicta".

Todos estos antecedentes reforzaron la necesidad de mantener la reorganización general de recursos de la dependencia, dispuesta en el año 2015, con algunas modificaciones conforme se verá a continuación.

Merece ser recordado que hasta el inicio de las señaladas "mega causas", en este aspecto, la Fiscalía se organizaba atendiendo especialmente a un reparto de funciones: A) trámites de causas especiales, en razón de su complejidad y envergadura, B) trámite material de las causas delegadas con arreglo a lo dispuesto por el art. 196 del C.P.P.N., C) control y proyección de dictámenes de los expedientes recibidos en vista.

Un Secretario Letrado y personal a su cargo se encontraba abocado a cada uno de ellos. Frente a los nuevos desafíos, amén de solicitar a la PGN un refuerzo en la plantilla de personal -obtenido en la medida de las acotadas posibilidades materiales de aquella- se optó por generar grupos de trabajo que hoy enfrentan múltiples funciones (verbigracia, cada uno de ellos, las señaladas como A, B, y C) priorizándose la distribución de las capacidades personales y la experiencia profesional.

Si bien durante el transcurso del 2016 la Fiscalía sufrió una merma en su personal, se buscó readaptar la situación con el personal restante, conservándose la estructura de equipos, según se señalará en el pertinente rubro.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Por las mismas razones dadas en el año 2015, debido al poco tiempo que lleva vigente el nuevo fuero Penal Económico, no se advierte, de momento, la necesidad de proponer reformas legislativas relacionadas con las materias "novedosas" para esta dependencia.

Lo propio puede afirmarse de los delitos fiscales surgidos en virtud de la modificación planteada por la ley 26.735, dado que las primeras denuncias por hechos delictivos alcanzados por el nuevo sistema, que aquella instaura, no permiten advertir, de momento, necesidades de modificación alguna al régimen, por lo que debe estarse a lo que surja del avance de las investigaciones.

#### *Procesales*

Existen muchas expectativas en cuanto a la aplicación del novel "procedimiento para casos de flagrancia" previsto por los artículos 353 bis y siguientes del CPP (ley 23.984 según reforma de la ley 27.272).

Dado que el mentado sistema se ha puesto en vigencia en fecha reciente y que la Fiscalía a mi cargo entrará de turno durante la primera quincena del mes de febrero de 2017 no se advierte, de momento, la necesidad de formular propuestas concretas a su respecto.

#### *De instrucciones generales*

Por las mismas razones dadas en los puntos anteriores, debe concluirse que este representante no se encuentra en condiciones de formular propuestas de instrucciones generales sobre aquellas materias.

### Propuestas de capacitación

Resultaría de interés para Magistrados, Funcionarios y Empleados de las Ex Fiscalías Nacionales en lo Penal Tributario, recibir cursos de capacitación vinculados con las materias

aduaneras, de derecho penal cambiario y otras incorporadas a su competencia con motivo de la denominada "fusión de fueros".

Sobre este aspecto me remito a la opinión vertida con relación a la capacitación ofrecida por la AFIP durante el corriente año.

## **Fiscalía Nacional en lo Penal Económico N° 10**

*Bincaz, Germán*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Como indicara el año pasado, una de las problemáticas más relevantes de la dependencia es la falta de personal con el que contamos para el abultado volumen de causa y documental que analizamos diariamente. Ello, sumado a la ampliación de la materia de competencia debido a la fusión con el Fuero Penal Económico, a los turnos que tenemos en consecuencia y al nuevo proceso de flagrancia.

La actividad desarrollada por la Fiscalía durante este último año, fue la de profundización de las investigaciones de las evasiones tributarias, previsionales y de las asociaciones ilícitas dedicadas a la comisión de tales delitos y a la investigación de aquellos delitos, fruto de la nueva competencia atribuida. Ello, ha llevado a grandes avances en los expedientes en trámite, a la apertura de numerosas investigaciones y a la intervención en varias causas, durante el año en curso. Se destacan las siguientes causas:

FiscalNet N° 169020/2006 (CPE 330/06), caratulada: "SISLIAN, GUSTAVO WALTER Y OTROS S/Asociación Ilícita" en la cual se investigaba originariamente una presunta evasión impositiva y a resultas de esa pesquisa, se descubrió una asociación ilícita que en forma permanente y organizada se habría dedicado a la falsificación de documentación, principalmente facturas, a nombre de distintas personas físicas y jurídicas que no realizan actividad alguna con el objeto de proveérselas a terceras personas (usuarias, que totalizaron la formación de 246 causas, cuya investigación se delegó en esta Fiscalía), para facilitar la comisión de delitos, principalmente de evasión tributaria. Los miembros de la referida asociación (23 personas) fueron indagados y 11 de ellos actualmente se encuentra procesados en los términos del artículo 210 del CP, lo que motivó el pedido de elevación parcial a juicio del suscripto el día 1/3/2016, habiéndose resuelto su elevación el día 15/4/2016, encontrándose actualmente la causa ante el Tribunal Oral N° 3 Penal Económico, sin perjuicio que se formaron testimonios del expediente (que totalizan los 61 cuerpos de actuaciones) y continúan en trámite allí medidas respecto de los imputados sobre los que recayó falta de mérito.

FiscalNet N° 168712/2009 (CPE 1053/2009), caratulada: "RED VELVET SRL S/INFRACCIÓN LEY 24.769", delegada en esta Fiscalía, cuyo objeto procesal es similar a la anterior causa reseñada, que posee 45 cuerpos de actuaciones, se han abierto varios legajos cuya investigación también se encuentra delegada en Fiscalía y posee gran cantidad de documentación y a la cual se le acumularon en marzo de este año, dos expedientes vinculados a la infracción de la ley 22.415 de gran voluminosidad.

FiscalNet N° 125152/2012 (CPE 1557/2012), caratulada: "SESPERES, CLAUDIA Y OTROS S/INFRACCIÓN LEY 24.769", delegada en esta Fiscalía, en la cual se investiga la existencia de una organización ilícita que desarrollaría una actividad habitual vinculada a la simulación de empresas y operaciones comerciales, materialmente ficticias y carentes de actividad real

(siendo investigadas más de cien empresas con dichas características) como así también la emisión y comercialización de facturas apócrifas; para facilitar la comisión por parte de terceros de delitos, muchos de ellos tipificados en la ley 24.769. Este expediente se encuentra actualmente en secreto sumario precisamente por las medidas investigativas del 14/12/2016, entre las que se destacan sendos allanamientos e intervenciones telefónicas.

CPE N° 171/2016, caratulada: "DI PAOLA S/CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES-ART 866, 2DO Párrafo Código ADUANERO", del registro del Juzgado Penal Económico N° 5, con el trabajo conjunto con la PROCUNAR el día 10/03/2016 se ordenó la entrega vigilada de material estupefaciente con destino a Portugal, resultando dicho procedimiento exitoso, con la detención de dos personas en el exterior, pedidos de capturas internacionales y con procesamientos en este país.

CPE N° 1002/2016, caratulada: "TERRASUR INVERSIONES SA S/INFRACCIÓN LEY 22.415", del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 8, en la que distintas personas físicas y jurídicas se habrían beneficiado económicamente del giro de divisas al exterior a través de la simulación de importaciones, en algunos casos porque éstas nunca se realizaron y en otros, al haber girado al exterior por las mismas operaciones varias veces la suma declarada como valor de importación. En noviembre de este año, el suscripto solicitó diversas medidas de prueba.

CPE N° 213/2016, caratulada: "CRISTOBAL LOPEZ Y FABIAN DE SOUSA, GRUPO INDALO S/INFRACCIÓN LEY 24.769", del registro del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 11, se inició a raíz de una denuncia de la AFIP en orden a una maniobra defraudatoria llevada a cabo por los nombrados y mediante la cual se habría dejado de ingresar al Fisco Nacional un total de \$8.000.000.000 por el Impuesto a la Transferencia de Combustibles Líquidos. El objeto inicial de la investigación fue ampliado en orden a nuevas denuncias de la AFIP y por distintas causas que se fueron acumulando por hechos vinculados a distintas empresas del grupo que habrían dejado de ingresar retenciones tributarias y previsionales ocasionando un grave perjuicio fiscal sin dejar de mencionar, que varias de tales empresas se encuentran siendo fiscalizadas por los que se avizora que también podrían ser investigadas por delitos de evasión. A su vez, ya fueron indagados algunos imputados.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Nuevamente considero que deberían modificarse los montos establecidos como condición objetiva de punibilidad en la ley penal tributaria.

#### *Procesales*

Considero oportuno señalar como se han expedido otros organismos jurisdiccionales que la nueva ley de flagrancia además de sus deficiencias de implementación, según mi criterio, no ha sido acompañada de las herramientas que permitan una adecuada puesta en funcionamiento, especialmente en lo que se refiere a los recursos humanos.

#### *De instrucciones generales*

En función de la actuación de este Fuero, no tengo propuestas para hacer considerando suficientes las que se encuentran en vigencia.

### Propuestas de capacitación

En función de la fusión del Fuero Penal Tributaria y Penal Económico, estimo necesario que se realicen nuevos cursos de capacitación de la nueva competencia material.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Como en años anteriores una de las problemáticas más relevantes se presentó con los movimientos de personal y las dificultades en encontrar reemplazantes capacitados en una materia tan específica. La competencia Penal Económica en general y la Tributaria en particular, por lo general llevan implícitas investigaciones técnicas, profundas y engorrosas, que requieren de personal idóneo que no siempre resulta fácil encontrar y lleva tiempo capacitar.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Considero conveniente actualizar los montos establecidos como condición objetiva de punibilidad en la ley penal tributaria.

##### *Procesales*

Más allá de acompañar en general las leyes procesales que se vienen dictando en pos de mejorar nuestro sistema, resultaría de suma importancia que sean acompañadas con los recursos humanos y materiales suficientes para una efectiva implementación.

#### Propuestas de capacitación

Es aconsejable continuar realizando cursos de capacitación para el personal sobre todas las materias que componen nuestra competencia.

## Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

---

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Se firmaron acuerdos de juicio abreviado los cuales son mayoritariamente acordados con personas privadas de su libertad y extranjeros a los que se otorga así una resolución más pronta a su situación procesal, los referidos acuerdos fueron homologados por los tribunales intervinientes. En el caso de imputados extranjeros privados de su libertad la fiscalía informa la firma del acuerdo a las autoridades diplomáticas del país de origen por intermedio de cancillería. Asimismo, se prestó conformidad para la suspensión del proceso a prueba en las causas que lo ameritaban. La utilización de estos institutos permitió impulsar la fijación de audiencias de debate en las causas de la fiscalía que tenían un dilatado trámite y también la preparación de las mismas. Con respecto al nivel de eficiencia en la respuesta fiscal, cabe destacar que se realizaron aproximadamente 12 juicios abreviados con una total efectividad dado que se obtuvo condena en todos los casos, de los 6 debates orales que se llevaron a cabo, se ha obtenido 10 condenas, se celebraron 19 audiencias de suspensión de juicio a prueba con un alto grado de aceptación de los dictámenes fiscales y se presentaron dos recursos ante la Cámara Federal de Casación Penal. Cabe destacar que se ha llevado adelante

un juicio oral en la causa "FAUBEL, Matías, LARRE, Maximiliano; MIRANDA CORNEJO, César; CURATOLA, Carmelo; GEROLA, Alcides Alberto; LLERA, Alejandro Andrés s/ inf. art. 29 bis de la ley 23.737, contrabando de estupefacientes e inf. arts. 79, 141, 189bis, 239 y 183 del CP", del registro del TOPE n° 1 y se ha obtenido la condena de tres imputados por el delito de confabulación en concurso real con el delito de contrabando de exportación, agravado en función de la naturaleza de la mercadería -estupefaciente-, por su destino inequívoco de comercialización y la intervención de tres personas (arts. 45 y 55 del Código Penal; art. 29bis de la ley 23.737; arts. 864 inc. "d", 865 inciso "a", 866 segundo párrafo, 876 y 1026 del Código Aduanero). El imputado César Miranda Cornejo fue condenado, además, como autor penalmente responsable del delito de homicidio en grado de tentativa en concurso ideal con el delito de resistencia a la autoridad y tenencia ilegal de arma de guerra (arts. 45, 79, 189bis, 239 del Código Penal) en concurso real con los delitos mencionados en primer término. La causa consta de 26 cuerpos, se llevaron a cabo 14 audiencias de debate en la que declararon aproximadamente 62 testigos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Propuesta de modificación del art. 359 CPPN. El código procesal penal de la Nación no ha previsto expresamente la intervención del Ministerio Público Fiscal en la fijación de la audiencia de debate. Tal intervención resultaría oportuna, ante la necesidad de analizar, previo a la fijación de la audiencia el resultado o cumplimiento de la producción de la prueba oportunamente ofrecida en los términos del art. 354 del CPPN. En conclusión, la reforma que se propone significaría sumar una nueva intervención en la etapa procesal inmediatamente previa al debate, lo cual dotaría de mayor significancia a la instrucción suplementaria. "Art. 359. Vencido el término de citación a juicio fijado por el artículo 354 y, en su caso, cumplida la instrucción suplementaria o tramitadas las excepciones, el presidente correrá vista al Ministerio Público Fiscal quien se expedirá sobre la fijación de la audiencia para debate lo cual deberá ser resuelto por el tribunal mediante auto fundado...".

Ampliación del plazo para la interposición de recursos en los supuestos previstos por las modificaciones introducidas al CPPN por ley 25.770.

Para los supuestos de juicios extensos y complejos se han introducido modificaciones relativas a la integración del tribunal con un juez sustituto (art. 359), se han modificado los plazos de suspensión de la audiencia (art. 365) y se ha ampliado el plazo para dar lectura de la sentencia (art. 400). Sin embargo, no se ha previsto una ampliación excepcional de los plazos para la interposición de recursos contra las sentencias dictadas en dichos juicios extensos. Los mismos argumentos que llevaron a modificar los plazos para la tarea jurisdiccional justificarían otorgar a las partes un término mayor para interponer los recursos. La reforma propuesta se agregaría como segundo párrafo del art. 463 CPPN que quedaría redactado de la siguiente manera: "Art. 463: el recurso de casación será interpuesto (...) no podrá alegarse ningún otro". El plazo establecido en el párrafo anterior se podrá extender hasta veinte días cuando la audiencia se hubiera prolongado por más de tres meses y hasta cuarenta días cuando hubiere sido por más de seis meses...".

#### *De instrucciones generales*

Creación de un Registro de Narcotráfico. Propongo la creación de un registro de datos relacionados con partícipes en actividades de narcotráfico. La mayor parte de las investigaciones se centran y se limitan en aquellos sujetos que actúan en la última estructura



de la cadena delictiva. Estos "correos, mulas o pasadores de droga", en algunas ocasiones optan por denunciar frente a la justicia, bajo la figura "del arrepentido" (prevista en nuestra legislación en el art. 29 ter. de la ley 23.737), proporcionando datos y circunstancias relacionadas con la entrega del estupefaciente. Por razones obvias, la pobreza y ambigüedad de sus relatos es una característica frecuente ya que por razones de seguridad los integrantes de la organización se ocultan bajo nombres falsos y eligen lugares transitorios para efectuar la entrega o recepción de la mercadería prohibida. No obstante ello, si bien estos elementos aislados no tienen mayores consecuencias para una investigación en particular, la suma de los mismos mediante la creación de registros a nivel nacional, regional e internacional, puede llevar a mejor destino la búsqueda de agentes de mayor jerarquía en la organización. Una base de datos a disposición de aquellos agentes responsables de la investigación, que contenga apodos, características físicas de personas involucradas en el tráfico ilícito, lugares de ingreso y entrega de estupefacientes, medios de ocultamiento, etc., puede derivar en tareas preventivas e investigativas que lleven a la detención de quienes participen en este tipo de delitos. Estos registros pueden organizarse primariamente en forma local en los diferentes fueros penales y en una segunda etapa, resultaría imprescindible el cruzamiento de estos datos a nivel regional e internacional para delinear pautas investigativas comunes. En virtud de ello, entiendo que deben profundizarse las investigaciones hacia aquellos estratos superiores de la cadena de narcotráfico y una de las formas de colaborar con dicho fin, podría resultar de la instrumentación de un "registro de partícipes de narcotráfico", que pueda ser útil para profundizar este tipo de delitos complejos y de ese modo desalentar la práctica de los mismos.

Coadyuvancia en causas complejas y de extenso trámite de juicio oral. Propongo el dictado de una Instrucción general tendiente a prever la designación de un fiscal coadyuvante para los casos, cada vez más frecuentes, de audiencias de debate en causas complejas que insumen varias jornadas de duración. La utilidad de esta propuesta reside en anticiparse a las eventualidades que puedan impedir la asistencia al juicio del fiscal titular.

### Propuestas de capacitación

Entiendo que sería de gran utilidad que el dictado de cursos específicos sobre documentación aduanera y bienes culturales. Asimismo resultaría de gran ayuda teniendo en cuenta la especificidad de los temas de que se trata y la necesidad de contar con el asesoramiento de expertos en la materia. Por otra parte y en virtud de la experiencia obtenida en los juicios orales en los que intervengo, sugiero implementar talleres y cursos para agentes de prevención de las distintas instituciones a las que pertenezcan, a fin de dotarlos de los conocimientos necesarios sobre la importancia de su rol en los juicios orales. Ello a efectos de optimizar las tareas efectuadas durante la etapa de instrucción por parte de los mismos.

## Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico

---

*Barbieri, Claudia Inés*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En primer lugar he de destacar que la suscripta se encuentra interinamente a cargo de la dependencia desde el dos de mayo del corriente año, fecha a partir de la cual, si bien se ha

mantenido la estructura y unidad de criterios de actuación en cuanto a la mayoría de las materias en torno a lo específico de la competencia del fuero, he de destacar que:

Se han continuado realizando diversos Juicios Abreviados, en especial en relación a las causas vinculadas con contrabandos de estupefacientes y aquí debo señalar, tal como se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, la limitación de los 6 años de máximo del instituto previsto en el artículo 431 bis CPP, impide la culminación de más causas mediante este instituto en especial cuando se trata de bandas, o grupo de personas con diferentes responsabilidades y se debe armar propuestas disímiles entre los imputados.

Por otra parte, también debo señalar las numerosas audiencias que se llevan a cabo en el marco del artículo 293 CPP – suspensión de juicio a prueba - en relación a los diversos delitos que son parte de la competencia de este fuero. Al respecto he de mencionar el obstáculo del artículo 19 de la ley 26.735, dicha reforma del artículo 76 bis impide otorgar la probation respecto de los ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 y sus respectivas modificaciones.

Otro tema a destacar y en punto a los delitos tributarios y de contrabando se relacionan con la ley 27.260 de blanqueo y sinceramiento fiscal por medio de la cual, en los artículos 52 y 54 del Título II se establece: " Artículo 52. Los contribuyentes y responsables de los tributos y de los recursos de la seguridad social cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos podrán acogerse por las obligaciones vencidas al 31 de mayo de 2016, inclusive, o infracciones cometidas relacionadas con dichas obligaciones con excepción de los aportes y contribuciones con destino al sistema de obras sociales y las cuotas con destino al régimen de riesgos del trabajo, al régimen de regularización de deudas tributarias y de exención de intereses, multas y demás sanciones que se establece por el presente Título.

Se consideran comprendidas en el presente régimen las obligaciones correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa establecido por la ley 23.427 y sus modificaciones, así como también los cargos suplementarios por tributos a la exportación o importación, las liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones conforme lo previsto por la ley 22.415 y sus modificaciones y los importes que en concepto de estímulos a la exportación debieran restituirse al fisco nacional; no resultando alcanzadas por el mismo las obligaciones o infracciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.

El acogimiento previsto en el párrafo anterior podrá formularse entre el primer mes calendario posterior al de la publicación de la reglamentación del régimen en el Boletín Oficial hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive.

Artículo 54: El acogimiento al presente régimen producirá la suspensión de las acciones penales tributarias y aduaneras en curso y la interrupción del curso de la prescripción penal, aun cuando no se hubiera efectuado la denuncia penal a ese momento o cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando la misma no tuviere sentencia firme.

La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas en el presente régimen -de contado o mediante plan de facilidades de pago- producirá la extinción de la acción penal, en la medida que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación. En el caso de las infracciones aduaneras, la cancelación total producirá la extinción de la acción penal aduanera (en los términos de los artículos 930 y 932 del Código Aduanero), en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha de acogimiento.

La caducidad del plan de facilidades de pago, implicará la reanudación de la acción penal tributaria o aduanera, según fuere el caso, o habilitará la promoción por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos de la denuncia penal que corresponda, en aquellos casos en que el acogimiento se hubiere dado en forma previa a su interposición. También importará el comienzo del cómputo de la prescripción penal tributaria y/o aduanera."

Al respecto he de puntualizar que diversos planteos se han llevado a cabo en diversas causas, encontrándose en pleno trámite ante el órgano administrativo (AFIP) a los fines de cumplimentar todos los requisitos estatuidos en la norma como así también verificar las exclusiones prescriptas en el artículo 84 de dicho precepto legal.

Como podrá verse, dichos preceptos han sido diseñados legislativamente como una herramienta que poseen los imputados de los procesos penales a los fines de culminar los mismos a través de dicha extinción penal prevista en la norma.

Otro punto que debo señalar lo configura la imposibilidad material de efectuar más audiencias de debate, en especial en causas que llevan muchos años de proceso y de trámite, en atención al cúmulo de tareas que recaen sobre los tres tribunales Orales en lo Penal Económico.

Recordemos que, si bien hay un cuarto Tribunal Oral creado por ley, el mismo nunca ha sido puesto en funcionamiento a la fecha por lo que se ve acotado el normal desempeño de los juicios orales en atención a las causas complejas que conllevan muchos días y horas de audiencias, generalmente con un cuarto juez integrante de otro Tribunal siendo dicha situación agravada por las dos vacancias existentes en la integración de los miembros de los tres tribunales (actualmente se cuenta solamente con 7 integrantes de los nueve miembros correspondientes) por lo que se encuentra mermado el desempeño funcional de los mismos, lo que recae en un mayor retraso de las definiciones de los legajos en trámite.

Otro factor de retardo en las resoluciones definitivas y firmes de las causas puede apreciarse en la cantidad de recursos, apelaciones, planteos dilatorios y diversos resquicios que son usados permanentemente en las causas –algunas de larga data, estamos hablando de hechos de los años 90- las que terminan prescribiendo atento los múltiples recursos utilizados por las partes.

Por otra parte, también debo destacar que muchas veces las técnicas en cuanto a trámites de expedientes en general ya sea de materia aduanera o tributaria, atento a la masividad de hechos con diversos imputados que se acumulan entre los casos conllevan a " mega causas " y se complejiza el normal desarrollo de los mismos ya que, si se utilizaría una técnica de legajos independientes o separados para los diversos objetos procesales o bien conductas procesales, redundaría en una práctica más ágil y de más fácil desenvolvimiento y resolución (Ejemplo: en la causa nro. 1927 caratulada "GADALETA, Ignacio Vicente; MATTOS, María Cristina y PUCHE, Raúl Arnaldo s/contrabando agravado" que tramita ante el Tribunal Oral en lo Penal Económico nro. 3 se encuentran acumuladas en un mismo legajo 14 expedientes con multiplicidad de imputados y hechos y aún más, se encuentran asimismo tramitando otros legajos en la etapa instructoria los que permanentemente son elevados a juicio y acumulándose al principal por lo que se ve acrecentado el universo de causas que la componen).

Por ello, se torna cada vez más difícil la posibilidad de lograr un acuerdo consensuado entre todos los intereses de los involucrados atento la diversidad de matices que pueden apreciarse en torno a los mismos (algunos solicitan Juicios abreviados, otros requieren suspensión de juicio a prueba, penas en suspenso, penas a cumplir, etc.).

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Con el fin de dotar al proceso penal de eficacia y celeridad, considero deberá evaluarse lo que he consignado en el apartado " Política institucional en materia penal" del primer punto en relación al instituto de suspensión de juicio a prueba y las dificultades para su otorgamiento dadas las reformas de la ley 26.735 así como las recaídas en torno a la agravante vinculada con el artículo 865 del Código Aduanero en relación al aumento del mínimo de la escala penal apuntada.

Como propuesta legislativa, considero que deberá tomarse en cuenta, en relación al instituto previsto en el artículo 431 bis del CPP, como mencionara en el primer punto que las causas donde se encuentran imputadas varias personas en especial cuando se trata de bandas, o grupo de personas con diferentes responsabilidades, se deben armar propuestas disímiles entre los imputados a fin de lograr un acuerdo consensuado entre todos los intereses de los intervinientes.

Por lo tanto, resulta necesario modificar la limitación de pena máxima a aplicar de 6 años prevista en la norma mencionada y, asimismo, la posibilidad de efectuar, en los casos de causas con multiplicidad de imputados, acuerdos de juicio abreviado que prevean tanto condenas como absoluciones.

#### *De instrucciones generales*

Como mencionara previamente y en virtud de los planteos de inconstitucionalidad de la ley 26.735 que establece que no procederá la suspensión de juicio a prueba respecto de ilícitos reprimidos por las leyes 22.415 y 24.769 vigente desde el 5/01/2012, los Fiscales intervinientes en el fuero debieron adoptar distintas posturas frente a dichos planteos, resultando beneficioso contar con una Instrucción General que unifique criterios a fin de facilitar la unidad de actuación del MPF.

## **Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico**

*Benavente, Marta Inés*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En particular, persiste la problemática relativa al contrabando de divisas, que supone la concepción del dinero como mercadería, cuestión cuya controversia no se encuentra zanjada en la jurisprudencia del fuero, así como la posibilidad (o imposibilidad) de someter a juicio a personas jurídicas, tal como lo establece el Código Aduanero, cuestión sobre la cual tampoco existe acuerdo en el fuero Penal Económico.

Otra problemática se advierte a partir de lo establecido por la Ley 26.735 en cuanto excluye la posibilidad de conceder la suspensión del juicio a prueba en el caso de los delitos tributarios o aduaneros.

Ello, sin perjuicio de la reciente jurisprudencia de los tribunales del fuero, los cuales, dependiendo de su conformación, resuelven o no declarar la inconstitucionalidad del art. 19 de la Ley 26.735.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Tal como se advirtiera precedentemente, la puesta en marcha del nuevo código procesal penal de la nación, tornará necesario adecuar las limitaciones previstas en la Ley 26.735 en cuanto a la imposibilidad de aplicar la suspensión del juicio a prueba en delitos de contrabando y tributarios, al criterio amplio establecido en la Ley. Sin perjuicio de los últimos fallos de los Tribunales Orales, respecto a la declaración de inconstitucionalidad del art. 19 de la Ley 26.735

### Propuestas de capacitación

La oferta de cursos que promueve el Departamento de Capacitación, muchas veces se ve entorpecido, atento al horario en que se dictan o su extensión, por lo que habré de proponer que los cursos/encuentros/charlas que se dicten para la materia específica del fuero se efectúen durante el horario laboral o bien acotado al mismo.

## **Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico**

*Villar, Mario Alberto*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El cúmulo de trabajo diario se percibe como el normal de una fiscalía de juicio en lo penal económico. En comparación con el informe anual anterior, se detectó un decrecimiento del número de causas ingresadas. Conforme fuera destacada en informes anteriores es una prioridad de la fiscalía el análisis de aquellos expedientes en los cuales los imputados se encuentran en detención preventiva con el fin de agilizar la conclusión definitiva de sus procesos, teniendo como meta la debida y pronta administración de justicia en defensa de los intereses de la sociedad y la legalidad del proceso. Ello posibilitó la suscripción de acuerdos de juicio abreviado en los términos del art. 431 bis del C.P.P.N., en el 33% de las causas ingresadas en el período a informar, en algunos casos con anterioridad a que se venciera el plazo vinculado a la citación a las partes a juicio (art. 354 del C.P.P.N.).

Es significativo el menor porcentaje de acuerdos de juicio abreviados suscriptos en este período, se estima que la causa de ello estaría vinculada con el menor ingreso de causas por contrabando de estupefacientes. Las audiencias de suspensión del juicio a prueba realizadas en este período se concentraron básicamente en expedientes por infracción del art. 302 del C.P. (62%), por ley penal tributaria (19%) y por el delito de contrabando (14%). En menor cantidad en expedientes por lavado de dinero (5%). Respecto a la totalidad de causas ingresadas, el número de causas que en este período tuvieron audiencia de suspensión de juicio a prueba fue de un 36%, de tal modo se registró un aumento en comparación con el año anterior. Respecto de la problemática vinculada con la dificultad que los Tribunales Orales acepten la imposición del mínimo de la pena de multa en caso de los delitos de contrabando, y en caso de aceptarse, que se realicen los actos necesarios para su ejecución, se encuentran pendientes recursos de casación del año anterior (causa "Wagner", "Ruarte", "Cardinale") así como también al día de la fecha se encuentra pendiente de resolución la consulta elevada en el año 2009 al entonces Procurador General, a través de la Fiscalía General de Política Criminal, suscripta en forma conjunta con quien en ese entonces estaba a cargo de la Fiscalía

General nro. 1, a los fines de evaluar la conveniencia de unificar criterios ya que las restantes fiscalías de juicio no exigen el pago del mínimo de la multa (consulta presentada el 8/9/09).

Durante este período la Cámara Federal de Casación Penal rechazó los recursos presentados por la defensa en causa "Bylowski" contra el rechazo de la solicitud de probation por oposición fiscal y del rechazo de la extinción de la acción penal por exceso del plazo razonable (cf. Sala I, reg. 24879, del 2/2/2016). Ahora bien la causa estaba en condiciones de ser resuelta mediante la realización del debate en el año 2013, pero en razón de los planteos de la defensa el debate se suspendió, y con motivo de la tramitación de los recursos de casación (casi tres años), la acción penal por el delito de evasión tributaria prescribió antes de que se pudiera desarrollar el juicio.

En cuanto a los debates realizados y terminados en este período todos se vincularon al delito de contrabando de estupefacientes, a excepción de uno, que fue por infracción a la ley penal tributaria. La finalización de causas por la realización del juicio oral fue de un 8,5% con relación al número de causas ingresadas en este período. Se advirtió una disminución de juicios en comparación con el año anterior. En particular durante este período muchos juicios fijados fueron reprogramados por los Tribunales Orales para ser realizados durante el año 2017, lo cual implicará una recarga laboral que conllevará a una reorganización de los recursos humanos para afrontar una mayor demanda de debates. En cuanto al debate en causa 1488/2013 "Santana Gehre, Jonathan s/24769", del registro del Tribunal Oral nro. 3, finalizó con el dictado de un sobreseimiento ante la declaración de nulidad de la fiscalización administrativa. Esta parte no recurrió la decisión, sin perjuicio de no coincidir con aquél criterio, por estimar que la causa penal sólo fue iniciada por la querrela, no existió impulso fiscal, y siguiendo el criterio de la Procuración General ante la Corte la querrela no tiene autonomía para iniciar el proceso penal, sumado al hecho que en el caso concreto no existió principio de ejecución del delito de evasión imputado.

En tanto, la AFIP-DGI recurrió el sobreseimiento dictado, el cual está actualmente en trámite ante la Sala IV C.F.C.P. En este período finalizó el debate iniciado en el período anterior en la causa 2377 del T.O.P.E. 3 "Vedia y otros s/cont.estup". Se trata de un expediente vinculado a la entrega vigilada de más de 57 kg. de cocaína oculta en un cargamento de biodiesel, con cuatro imputados en Argentina y con una investigación penal abierta también en España con relación a la participación de otras personas. Esta parte acusó a dos de los implicados como co-autores y solicitó penas de cumplimiento efectivo (8 años para un caso y 6 años para la otra), los restantes dos fueron acusados como partícipes primarios y se solicitó pena de 6 años de prisión. Por su parte el Tribunal Oral condenó sólo a uno con pena de cumplimiento efectivo en carácter de autor (7 años), los restantes dos con penas en suspenso por su participación necesaria en una tentativa inidónea (2 años y 6 meses) y por su participación secundaria (3 años en suspenso). En cuanto al cuarto imputado, titular del depósito fiscal no acusado por la querrela, fue absuelto. Elevados los recursos de casación, la Sala IV de la C.F.C.P., hizo lugar parcialmente el recurso de esta parte y de la querrela, condenó con pena de cumplimiento efectivo (4 años y 6 meses) por considerar co-autora a una de las imputadas y partícipe necesario al restante. En cuanto al imputado absuelto, se mantuvo la decisión del Tribunal Oral por considerar que no se acreditó con certeza que hubiera cometido el delito que se le imputaba (cf. Sala IV, reg. 1229/16.4, del 3/10/16).

Durante el transcurso de este año la C.F.C.P. confirmó las condenas dictadas en debates realizados durante los años 2013 (causa "Alanes Callata", Sala I, reg. 1521/16.1, del 24/8/2016), en el 2014 (causa "Starsenko" Sala III, reg. 250/16, del 18/3/2016; causa "Cortez

Ardaya", Sala III, reg. 921/16, del 7/7/2016), y en el 2015 (causa "Burileanu", Sala III, reg. 715/16, del 6/6/2016; causa "Mosquera", Sala III, reg. 409/16, del 13/4/2016; causa "Lando", Sala III, reg. 1017/16, del 4/8/2016, además de la causa "Vedia" citada en el párrafo anterior) todas vinculados al delito de contrabando de estupefacientes. Asimismo la Sala III de la C.F.C.P. tuvo por desistido el recurso presentado por esta parte contra la sentencia absolutoria en la causa "Marquez" del registro del Tribunal Oral nro. 2 (cf. Sala III, reg. 2050/15, del 30/11/2015). En este caso el fiscal general ante Casación desistió fundadamente del recurso por estimar que la conducta no constituye el delito de contrabando por no existir elemento de juicio para efectuar una imputación por aquel delito.

En la actualidad existen dos recursos similares pendientes de resolución ante la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal, en "Yang" y "Romanenghi" en los cuales el Tribunal Oral nro. 2 los absolvió por similares argumentos que en el primer caso citado. Asimismo durante este período ingresó el expediente 38816/2014 "Villanueva Almiron, Oscar David y otros s/inf. Ley 22415" del registro del Tribunal Oral nro. 3, que se vincula con el contrabando de importación de más de una tonelada y media de marihuana (1.700kg. aprox.), ingresada al país oculta en un contenedor en una barcaza proveniente de Paraguay.

Por último, a raíz del fallo de la Sala II de la C.F.C.P. que declaró inconstitucional la equiparación de penas establecida en el art. 872 del C.A. (cf. Sala II, "Ortuño Saavedra", reg. 19.956, del 18/5/12), y de planteos formulados por las defensas en el marco de solicitudes de suspensión del proceso a prueba, y contra sentencias condenatorias, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ratificó sus consideraciones vertidas en "Senseve Aguilera" al resolver en la causa "Karimu" (CSJ 4521/2015/RH1), "Egurrola" (CSJ 27/2014 (50-E)/CS1) el pasado 8 de agosto de 2016.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Conforme fuera propuesto en informes anteriores surge la necesidad de que el beneficio previsto en el art. 29ter de la ley 23.737 sea también aplicable a los supuestos contenidos en el art. 865 h) del C. A., que actualmente con la reforma de la ley 25.986, elevó el mínimo a 4 años de prisión, para los supuestos de contrabando de sustancias o elementos no comprendidos en el art. 866 que por su naturaleza, cantidad, o características, pudiera afectar la salud pública. Ello, en virtud de que existen múltiples sustancias peligrosas para la salud pública no comprendidas en el término de sustancia estupefaciente a que se refiere el art. 77 del C.P. –entre ellas la efedrina, precursor químico- que son comercializados ilícitamente por organizaciones criminales. Por otro lado, la elevación del mínimo de la escala penal del art. 865 del C.A. no permite la aplicación de una pena en suspenso. Ese mínimo es excesivo para una gran parte de los casos que se presentan, en su mayoría vinculados con la agravante de la norma citada, vinculada al uso de "documentos falsos o adulterados". Muchas veces se trata de facturas falsas en contrabandos de escasos montos. En función de lo expuesto surge la necesidad de ampliar la escala penal prevista para el art. 865, en especial con relación a su mínimo, debería volverse a una escala con un mínimo de 2 años, para que las autoridades jurisdiccionales tengan la posibilidad de determinar una pena adecuada ajustada a la culpabilidad del sujeto teniendo en cuenta criterios preventivos.

Con relación a la problemática que se presenta en los casos de contrabando de divisas, sería conveniente dictar una norma con un tipo penal específico como lo tiene, por ejemplo, la legislación de Estados Unidos ((31 U.S. Code 5332 – Bulk cash smuggling into or out of the

United States). Con esto se terminaría con la disputa sobre si es contrabando o infracción al régimen de cambios, lo cual genera procesos de 2 o 3 años para que no haya condena y, en algunos casos, dependiendo del tribunal, se remita al Banco Central para que reinicie el proceso por ese delito. Este es un caso de dispendio de actividad y costos por una falta de claridad normativa fácilmente resoluble.

Por último, con relación al delito tipificado en el art. 302 del CP propongo varias opciones: a) Se suprima este delito, se legisle como infracción, en todo caso; b) Se lo deje con pena de multa e inhabilitación (sería juzgado por los jueces de instrucción de Penal Económico en juicio correccional); c) Se acumule una pena de prisión para los casos de reincidencia (la cual podría ser dejada en suspenso); d) Otra posibilidad es poner un monto mínimo para que sea considerado punible, pero generará un conflicto que consiste en que los libradores emitirán cheques por debajo de ese monto para evitar la criminalización de sus conductas, lo cual se puede resolver mediante la unidad de acción y concurso de delitos, pero generaría disparidad jurisprudencial.

#### *Procesales*

Se mantiene la propuesta formulada en informes anteriores que tiende a evitar la acumulación de trabajo con ofrecimientos de prueba en causas en las que es probable que se acuerde un juicio abreviado. Ello mediante la incorporación al proceso penal de una audiencia previa entre las partes o una vista que permita al Tribunal Oral tomar conocimiento de la existencia de negociaciones en los términos del art. 431 bis del C.P.P.N., o bien también conocer si las partes están dispuestas a solicitar una suspensión del juicio a prueba. Tal situación redundará en una disminución de citaciones a juicio prematuras (art. 354 del C.P.P.N.). Ello sin que implique una demora sustancial en la tramitación del proceso penal. Tal criterio ya se vislumbraba en el Código Procesal Penal sancionado en diciembre del año 2014.

La ley 26.735 incorporó un último párrafo al art. 76 bis del C.P. en el que se establece que no procederá su aplicación en los delitos tributarios y contrabando. Sin embargo, debería establecerse una norma específica para cada uno de estos delitos contemplando sus particularidades. En el delito tributario la ausencia de este instituto implica que más casos deben ir a juicio, lo cual genera un costo de justicia más elevado sólo para llegar al dictado de una sentencia en suspenso. La otra opción es que acuerde un juicio abreviado, pero la posibilidad de absolución en el juicio oral, no incentiva que los imputados adopten esta opción procesal. Además en el abreviado no hay posibilidad de obtener una reparación y no hay multa prevista. Así es que la opción racional es una norma que prevea la suspensión del proceso a prueba, pero con una reparación que consista en la obtención de un plan de pagos de la AFIP-DGI previo a la audiencia de probation. Luego debería constatarse su pago durante el período de suspensión (1 a 3 años), aun cuando el plan no haya concluido para esa fecha, sólo se debería exigir estar al día al momento de analizar el sobreseimiento.

En cuanto al contrabando, debería incluirse una reparación similar al plan de pagos antes planteado, que sería un sustituto funcional de la pena de multa, pues al ser de 4 a 20 veces el valor de la mercadería es de imposible cumplimiento en la mayoría de los casos y es sustituida por trabajo libre en los términos del art. 21 del C.P.

La idea es incentivar el uso de esta salida del proceso y desincentivar el juicio oral, que es un costo mayor para sentencias en suspenso y debido a que la reincidencia en materia tributaria es muy baja (por ser un delito de oportunidad o posición) en estos casos la pena no cumple ninguna función preventiva o resocializadora. La suspensión debería tramitarse y otorgarse en instrucción. Esto evitaría el costo de prolongar el proceso hasta la etapa de juicio.



### *De instrucciones generales*

Especial consideración merece la necesidad de desarrollar una orientación de política criminal a fin de mantener o rechazar la imputación del transporte internacional de moneda extranjera y/o sus equivalentes bajo la modalidad del delito de contrabando. Se mantiene la tendencia, por parte de los jueces, y de otros operadores del sistema, a considerar que las penas del delito de contrabando serían demasiado elevadas para esta clase de conductas, lo cual desfavorece la elaboración de una política criminal clara al respecto.

Conforme ya fuera señalado al día de la fecha se encuentra pendiente de resolución la consulta elevada en el año 2009 al entonces Procurador General, a través de la Fiscalía General de Política Criminal, suscripta en forma conjunta con quien en ese entonces estaba a cargo de la Fiscalía General nro. 1, a los fines de evaluar la conveniencia de unificar criterios ya que las restantes fiscalías de juicio no exigen el pago del mínimo de la multa en los delitos de contrabando en el marco de la suspensión del juicio a prueba (consulta presentada el 8/9/09).

### **Propuestas de capacitación**

Sería de utilidad que la fiscalía cuenta con programas informáticos que permitan sistematizar y organizar la información y datos existentes en las causas a los fines de preparar con mayor facilidad los debates en aquellas causas que son complejas por la cantidad de personas imputadas, la existencia de múltiples de teléfonos investigados y vasta prueba documental a ser analizada.

## **Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal**

---

*Pérez Barberá, Gabriel Eduardo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En la orientación de la persecución penal del Ministerio Público, enfocada sobre casos complejos y relevantes por su lesividad y repercusión social, y con una firme conciencia del rol institucional que nos fue asignado, desde la Fiscalía General a mi cargo se continuó en la búsqueda de reflejar esa impronta a través de sucesivos dictámenes y recursos ante instancias superiores.

En esa línea, cabe citar algunos de tales escritos:

Desistimiento por parte de esta Fiscalía General en "Incidente de nulidad de Villanueva Almirón, Oscar y otros s/inf. ley 22.415", del 1/3/16. Allí se sentó el criterio relativo a que la norma del art. 433 del CPPN, que autoriza al Ministerio Público Fiscal a recurrir incluso a favor del imputado, debe ser aplicado con criterio restrictivo, cuando sea evidente que el imputado ha quedado en situación de genuina indefensión, no reparable de otro modo.

Mantenimiento de apelación en autos "NN sobre infracción arts. 303 y 310 del CP. Denunciante: PROCELAC", del 6/4/16. Allí se destacó la importancia de incorporar a las investigaciones por infracciones a los arts. 303 y 310 del CP, el "enfoque basado en el riesgo", primera recomendación del GAFI, por el que el estándar probatorio a partir del cual se considera que existe sospecha suficiente de un caso de lavado de dinero o de intermediación financiera no autorizada, no es únicamente el que surge de evidencias que demuestran la posible comisión de hechos posiblemente constitutivos de esos delitos, sino de la existencia de un contexto determinado que pueda favorecer la comisión de esa clase de hechos.

Mantenimiento de apelación en autos: "Bulnes Martínez s/inf. ley 22.415", del 23/3/16, ya resuelto favorablemente para el MPF por la Sala B de la CAPE, el 31/10/16. Allí se sentó criterio vinculado al objeto y al comportamiento típico del delito de contrabando: se argumentó que las divisas constituyen "mercadería" en los términos del Código Aduanero, y se desarrolló la tesis que afirma la autonomía de los distintos tipos penales previstos en los arts. 863 y 864 de la ley 22.415.

Mantenimiento de apelación en autos: "Ramírez Mejía, Jaime por inf. ley 22.415", del 21/9/16. Allí se intentó demostrar que la conducta de intentar pasar de un lado a otro de la frontera del país tres gramos de marihuana no es punible. Se argumentó que en esos casos habría tipicidad pero que se excluía la punibilidad por no haber antijuridicidad.

Recursos de casación y extraordinarios en autos: "Calintur Company SA s/inf. ley 24.144" y "Sealy Argentina SRL s/inf. ley 24.144", ambos del 4/10/16. Allí se planteó la arbitrariedad del razonamiento por el que se pretende aplicar a un hecho pasado nuevas normas integradoras de los tipos penales de la ley penal cambiaria, que no revalorizan la significación jurídica del suceso, sin que solo acortan los plazos para el ingreso de divisas provenientes de operaciones de exportación, lo que derivaba en una irrazonable aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más benigna.

Recurso de queja ante la CSJN en autos: "Xerox Argentina ICSA sobre inf. ley 24.144". Si bien el recurso fue interpuesto por esta Fiscalía General el año pasado, la CSJN lo resolvió favorablemente para el MP el 21/6/16, al descalificar por arbitraria una sentencia de la Sala A de la CAPE, que pretendía acortar irrazonablemente el término de la prescripción de la acción penal, mediante una errónea aplicación del principio de retroactividad de la ley penal más benigna.

Mantenimiento de apelación, recurso de casación y recurso de queja ante la Cámara Federal de Casación Penal en autos: "Legajo de apelación en autos: Afeltra, Rodolfo y otros - Isolux SA, Grupo Isolux Corsan UTE s/evasión tributaria", del 11/5/16, el 10/8/16 y el 29/8/16, respectivamente.

Allí se planteó la existencia de una cuestión de prejudicialidad penal que imponía la suspensión del trámite de las actuaciones en el fuero penal económico a las resultas de otra investigación que tramita con relación a los mismos hechos en el fuero federal, a efectos de no vulnerar la garantía contra la múltiple persecución penal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Tal como fue señalado en el informe anual correspondiente al año 2015, continúa siendo urgente la modificación de la ley penal cambiaria. Los argumentos que fundamentan esta necesidad son por todos conocidos, tanto en el fuero como en la Procuración General de la Nación, por lo que es innecesario reproducirlos aquí.

A ello habría que agregar, en esta oportunidad, la necesidad de reformas en el Código Aduanero, en especial en relación con los delitos de contrabando, y también en la Ley Penal Tributaria, no sólo en lo atinente a los montos de las condiciones objetivas de punibilidad. Resulta, entonces, imperiosa la creación, a través de la Oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Coordinación Institucional, de una especie de comisión conjunta de trabajo para presentar ante las autoridades parlamentarias un proyecto concreto de reforma de esta ley, previo análisis y revisión de los proyectos que ya han sido esbozados.

### *Procesales*

Sin perjuicio de la emisión del decreto 257/2016, por el que se dispuso que el Código Procesal Penal de la Nación aprobado por la ley 27.063 entrará en vigencia de conformidad con el cronograma de implementación progresiva que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación, sería deseable proponer a las autoridades parlamentarias o ejecutivas que correspondan, la sanción de una ley que deje en claro que están vigentes todas las normas del nuevo CPPN que no necesiten de implementación alguna, como por ejemplo las que establecen derechos y garantías nuevos o de diferente alcance a los actuales, las que reglamentan el principio de oportunidad y el juicio a prueba, las que reglamentan el sistema de nulidades e invalidaciones procesales, las relativas a la prueba, etc.

Como ya señalé en el informe anual correspondiente al año 2015, existe un precedente legislativo que podría ser de utilidad para fundamentar el dictado de una norma como la que aquí se propone: en la provincia de Córdoba, entre la sanción del nuevo CPP y su efectiva puesta en vigencia varios años después, se sancionó una ley intermedia que establecía con precisión de catálogo que determinadas normas del CPP que no requería implementación entraban en vigencia a partir de ese momento. Fue una forma interesante, además, para ir incorporando el ideario del nuevo código a los operadores jurídicos aun antes de su puesta en vigencia total. Por otra parte, sería de interés la sanción de una norma que estableciera expresamente la competencia del fuero en lo penal económico para la investigación y el juzgamiento de los delitos previstos en el Título XIII del Libro II del Código Penal, que fueran cometidos en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires. Lo expuesto se motiva en que, más allá de que a mi juicio tal asignación de la competencia resulte (aunque implícita) evidente en función del principio de especialización de la competencia, aún existe controversia sobre el punto, en cuanto a la pretendida intervención en tales casos del fuero federal.

### *De instrucciones generales*

En el entendimiento de que las normas relativas al llamado "principio de oportunidad" (arts. 59 y 71 del CP) ya se encuentran vigentes con independencia de que tengan o no un correlato reglamentario en el CPPN, considero de especial relevancia que exista un criterio unificado en lo que se refiere a la aplicación de aquella forma de disponibilidad de la acción penal, lo que podría lograrse mediante una instrucción general por parte de la Sra. Procuradora General de la Nación.

Por otra parte, habiendo tenido ocasión de evacuar numerosas vistas en los términos del art. 2, inc. a) de la ley 25.764, estimo conveniente una modificación a la Res. PGN 40/05, por la que se establece que en el marco de una solicitud de inclusión en el Programa de Protección de Testigos e Imputados (ley 25.764), la opinión del Ministerio Público debe ser emitida por el Fiscal General ante la Cámara de Apelaciones correspondiente.

En este sentido, considero que dicha opinión debería ser brindada por el agente fiscal que interviene en la causa respectiva. Ello, por evidentes razones de proximidad con la instrucción de la causa (en muchos casos, incluso, la dirección de la investigación se encuentra en cabeza del agente fiscal), con la producción de la prueba y con todos los planteos y coyunturas procesales que se produzcan en el marco del sumario penal.

Por último, estimo de especial relevancia la fijación de criterios y lineamientos esenciales en lo que se refiere al "acuerdo" previsto en la ley 27.304 (llamada "ley del arrepentido"), en cuanto a los requisitos que debería contener y a la interpretación del "beneficio" al que se alude por el art. 7, inc. c) de aquella norma.

## Propuestas de capacitación

En cuanto a las necesidades actuales de capacitación para el personal de esta Fiscalía General, considero conveniente la organización de cursos o seminarios destinados a profundizar ciertos conocimientos específicos, así como técnicas de análisis, detección e investigación de materia y supuestos propios del fuero en lo penal económico. Sin perjuicio de otros que oportunamente podrán actualizarse, tales supuestos estarían referidos a la determinación del delito precedente en los casos de lavado de activos de origen delictivo (art. 303 del Código Penal) y los casos en los que se investiga la realización de operaciones marginales de cambios, que pueden dar lugar a maniobras de mayor amplitud y gravedad, como constitutivas de supuestos de intermediación financiera no autorizada y lavado de activos. Por su parte, si bien esta temática resulta de aplicación para las fiscalías de primera instancia, considero de especial relevancia la organización de cursos o seminarios destinados a detectar, analizar y proponer soluciones racionales, convenientes y viables a las diferentes problemáticas que pueda presentar la ley 27.304 (llamada "ley del arrepentido"), lo que podría eventualmente derivar en la formulación de una instrucción general que fijara los criterios básicos y los requisitos esenciales para la instrumentación del procedimiento previsto en aquella norma.

## Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

*De Luca, Javier Augusto*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

a) Continúan los planteos de inconstitucionalidad de la reincidencia. Sin embargo, y pese a que en lo personal considero que lo es, después del fallo de la Corte dictado al respecto, decliné mi intención de seguir solicitando y acompañando a la defensa en la inconstitucionalidad del art. 14 del Código Penal que prohíbe la libertad condicional a los reincidentes (art. 50 CP).

b) He continuado impetrando la inconstitucionalidad del segundo párrafo del art. 14 CP que prohíbe la libertad condicional a los autores de determinados delitos que allí se enumeran, por violación al principio de igualdad.

c) Seguí solicitando la inconstitucionalidad de la pena máxima de 55 años de reclusión o prisión, prevista en el art. 55 del CP.

d) Mantuve una interpretación estricta de los procedimientos de las fuerzas de seguridad basados en el art. 230 bis del Código Procesal Penal de la Nación, que autoriza a esas fuerzas a la inspección de vehículos sin orden judicial, en operativos públicos de prevención, sin flagrancia y sin sospecha previa objetiva de la comisión de un delito o una contravención. La necesidad de exigir la existencia de previa causa probable de la comisión de un delito se vio corroborada con hechos de dominio público donde se ha comprobado que miembros de las fuerzas de seguridad y magistrados del Poder Judicial de la Nación se encuentran involucrados, por acción u omisión en actividades de tráfico de estupefacientes.

e) Pese a que la considero incorrecta, mantuve el criterio de la instrucción general que considera que la equiparación de la pena del contrabando consumado y del tentado es constitucional.

f) Mantuve los agravios en todos los casos en que se concedieron suspensiones del proceso a prueba pese a la oposición de los fiscales.

g) Ídem, en los casos en los que no se habían respetado los términos de los acuerdos entre fiscal y defensa en los juicios abreviados. Aunque en este punto, agregué el análisis de la sentencia dictada por juicio abreviado, de conformidad con la doctrina "Aráoz" de la Corte Suprema.

h) Propicié la atipicidad de conductas de tenencia de estupefacientes para consumo personal aun cuando fueran desarrolladas en lugares públicos y en las celdas de prisión.

i) Defendí la vigencia de la doctrina del "plenario Prinzo" en materia de prescripción, e interpose al efecto innumerables recursos extraordinarios federales ante la Corte.

j) Defendí la potestad de los recursos fiscales ante absoluciones de tribunales orales, ante una posición contraria que se basa en una incorrecta lectura de algunos fallos de la Corte. El fallo Mohamed vs. Argentina de la Corte Interamericana, tiene la misma posición.

k) A raíz de esta posición, se han logrado importantes fallos de la Corte Suprema en materia de tormentos a detenidos en comisarías, como la dictada en el caso "Barresi".

l) En materia de causas por delitos cometidos durante el Terrorismo de Estado, propicié y logré que las negativas a citar a indagatoria y el dictado de faltas de mérito que se mantienen sine die, fueran consideradas resoluciones equiparables a sentencias definitivas a los fines del recurso de casación.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Propuestas de Reformas Legislativas y Reglamentarias.

Este año se han producido tantas reformas de fondo y de forma que, además, no han sido todas puestas en funcionamiento, que no me animo a proponer nada concreto hasta tanto estudiar cómo funcionan en la práctica. Solo me limito a predicar que, por lo menos, deroguen y/o modifiquen todas las normas del Código Penal y leyes penales especiales y del Código Procesal Penal, que hayan sido declaradas inconstitucionales.

#### *Procesales*

Está dicho arriba. Las reformas legislativas adolecen de gran improvisación tanto en lo jurídico, como en su implementación. Son fuente de conflictos permanentes en lugar de proveer soluciones.

## **Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Casación Penal**

*Pleé, Raúl Omar*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Una de las problemáticas que con mayor frecuencia colisiona con la actividad desarrollada por esta Dependencia lo constituye la falta de implementación de un sistema de comunicación -entre esta Fiscalía Federal de Casación Penal y las restantes de instancias anteriores-, que advierta a estas últimas acerca de la interposición de un recurso extraordinario federal, o en su caso, un recurso de hecho ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cuando reciben el Expediente proveniente de la Cámara de Casación con una resolución contraria a los intereses del Ministerio Público Fiscal. Pretendo que se establezca una vía de comunicación expedita (ya sea a través del sistema FISCALNET u otro medio idóneo) pues la falta de comunicación y la demora pueden generar ciertos inconvenientes

teniendo en cuenta la unidad de actuación que debe guiar a este Ministerio Público Fiscal. Actualmente, esta Fiscalía pone en conocimiento de tal circunstancia mediante oficio de estilo.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Esta dependencia participó activamente en el desarrollo del debate de la denominada "ley del arrepentido", luego del cual se sancionó la ley 27.304, con un texto bastante similar al que se hubo de recomendar. Ello, al igual que con el proyecto de ley sobre extinción de dominio actualmente en trámite ante el Senado de la Nación.

En lo atinente a modificaciones de futuro en la legislación de fondo, en lugar de formular propuestas de nuestra parte, entendemos que lo esencial sería que se reconozca a los integrantes del Ministerio Público Fiscal como interlocutores necesarios para la discusión de cualquier propuesta, tanto del Poder Ejecutivo Nacional cuanto del Poder Legislativo.

#### *Procesales*

Con relación a eventuales propuestas legislativas de carácter procesal; a mi entender se deberían considerar dos cuestiones esenciales.

En primer lugar, establecer, en todos los casos de modificaciones al sistema de enjuiciamiento y/o de institutos procesales nuevos (vgr. Ley de "flagrancia" 27.272) un período de puesta en vigencia paulatino. En efecto: Al igual como se supone que se implementará progresivamente el nuevo Código Procesal Penal de la Nación; debería exigirse de parte del Ministerio Público Fiscal el dictado de normas de implementación por etapas, con el fin de evitar que normas jurídicas que llevan a un sistema moderno de enjuiciamiento se vean opacadas ante la sociedad por una apurada puesta en marcha, de la que se derivan fracasos institucionales serios.

De otra parte, entiendo necesario modificar algunas normas relativas a la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, con el fin de que la tarea de los fiscales tenga un control orgánico efectivo. Por ello he de insistir en las modificaciones que hube de proponer en mi informe anual del año 2015. También entiendo que resulta plausible que se acote el plazo de vigencia en el cargo de Procurador General de la Nación, de modo similar al que existe en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Así también creo necesaria una modificación sustancial en el sistema de concursos para la cobertura de vacantes de magistrados del MPF, a fin de que los jurados sean designados previo sorteo público. Otra modificación importante debe ser impuesta con relación a los traslados de los magistrados fiscales, en tanto un traslado de una jurisdicción a otra afecta los derechos de los potenciales concursantes ante la aparición de una vacante en esta última.

Por otra parte, aparece necesario reclamar del Poder Legislativo el dictado de normas de procedimiento aplicables para los casos en que se introduzca al proceso penal a una persona jurídica. En efecto: Cada vez son más las normas penales que incluyen un régimen penal sancionatorio para las personas jurídicas, sin que hasta el momento se encuentre regulado el modo en que pueda someterlas al proceso, quedando hoy día al arbitrio pretoriano.

#### *De instrucciones generales*

En cuanto a las instrucciones generales de parte de la Procuración General de la Nación, entiendo oportuno recordar que de antaño se viene indicando que. "...si bien los integrantes

del Ministerio Público no están obligados a hacer prevalecer el fin persecutorio por encima del interés en la fiel y justa aplicación de la ley, ellos deben, cuando la inteligencia de las normas en juego se encuentre seriamente controvertida, preferir la interpretación que conduzca al mantenimiento y no a la extinción de la acción pública, criterio que debe regir su actuación durante todo el proceso penal..." ; y que "... los integrantes del Ministerio Público deben agotar los remedios procesales a su alcance para evitar fallos contrarios al interés de la acción pública o del orden público cuya defensa les está confiada...".

Ello surge de las instrucciones cursadas por todos los Procuradores Generales de la Nación. Desde la nota del 19 de octubre de 1977, del Dr. Elías Guastavino; nota del 24 de julio de 1979, del Dr. Mario Justo López; Resolución n° 3/86 del Dr. José Octavio Gauna; recordado en la Resolución n° 25/88 del Dr. Andrés J. D'Alessio; en la Resolución n° 96/93 del Dr. Oscar Luján Fappiano; en la Resolución n° 39/95 del Dr. Angel Nicolás Agüero Iturbe. Instrucción reiterada en la Resolución MP 20/96 y MP 82/96 del mismo Procurador General, Dr. Angel N. Agüero Iturbe. Este criterio fue luego recordado en las Resoluciones MP 27/99, MP 39/99, MP 22/01, MP 42/02, 27/03 y MP 71/03, del Dr. Nicolás Eduardo Becerra; y en el dictamen del Procurador General Dr. Esteban Righi en la causa "Moreno, Guillermo s/recurso de queja", S.C.M. 534; L. XLVI, del 17/9/10.

Por tal razón, entiendo que corresponde que, en ejercicio de sus atribuciones, la Dra. Procuradora General de la Nación reitere, mediante resolución, una instrucción general recordando tales postulados.

Así también entiendo que, con el fin de promover la debida investigación patrimonial con fines de decomiso (o, en un futuro, de extinción de dominio), e, incluso de lavado de activos de origen ilícito; debe reiterarse el dictado de una instrucción general idéntica a aquella que fuera objeto de la Resolución PGN n°134/09, del 13 de octubre de 2009, firmada por el Procurador General, Dr. Esteban Righi.

### Propuestas de capacitación

En relación a la capacitación de magistrados, funcionarios y personal del Ministerio Público Fiscal, reitero mis recomendaciones transcritas en el Informe Anual de 2015, haciendo hincapié en la necesidad de restablecer los vínculos de cooperación en tal sentido con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, habida cuenta de la excelencia de esa alta casa de estudios reconocida a nivel internacional.

## Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Casación Penal

*Wechsler, Ricardo Gustavo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En cuanto a las problemáticas habrá de tenerse en cuenta que las fiscalías ante la Cámara de Casación Penal se cursan indistintamente mediante tres modalidades: (1) mediante notificación personal al domicilio constituido electrónico del titular de la dependencia CUIL; (2) a través del método convencional del expediente a la Fiscalía; y (3) la notificación al código de identificación de Fiscalías CUIF. Tal discrecionalidad mediante la cual se opta por la notificación genera serias dificultades en las tareas habituales de cada Dependencia por lo que, sería conveniente consolidar en definitiva un único sistema de notificaciones.

En otro orden, hemos de recordar tal como años anteriores que se continúa recurriendo mediante recurso extraordinario el criterio de la Sala II ° de la Excma. Cámara de Casación Penal en cuanto a que para el agravante de la "banda" resulta necesario acreditar en el caso concreto las previsiones del artículo 210 del C.P.. Asimismo, se continúa recurriendo el criterio de que para el agravante del artículo 41 quater es necesario acreditarse la voluntad del adulto para descargar responsabilidad en el menor y aquel criterio que considera que no existe un concurso real entre el robo con armas de fuego y la portación ilegítima de arma.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Esta Dependencia no habrá de efectuar propuestas legislativas ni de derecho procesal ni de fondo, pero sí solicitará que las próximas reformas que ya fueran sancionadas se apliquen de forma escalonada y de manera paulatina para lograr mejores objetivos.

### Propuestas de capacitación

Si bien a través de correo electrónico permanentemente se invita y promocionan cursos, entiendo que resultará de vital importancia una adecuada capacitación en la oportunidad de que comience a regir el nuevo Código Procesal Penal.

## **Fiscalía General Nº 4 ante la Cámara Nacional de Casación Penal**

*De Luca, Javier Augusto*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

a) Continúan los planteos de inconstitucionalidad de la reincidencia. Sin embargo, y pese a que en lo personal considero que lo es, después del fallo de la Corte dictado al respecto, decliné mi intención de seguir solicitando y acompañando a la defensa en la inconstitucionalidad del art. 14 del Código Penal que prohíbe la libertad condicional a los reincidentes (art. 50 CP).

b) He continuado impetrando la inconstitucionalidad del segundo párrafo del art. 14 CP que prohíbe la libertad condicional a los autores de determinados delitos que allí se enumeran, por violación al principio de igualdad.

c) Seguí solicitando la inconstitucionalidad de la pena máxima de 55 años de reclusión o prisión, prevista en el art. 55 del CP.

d) Mantuve una interpretación estricta de los procedimientos de las fuerzas de seguridad basados en el art. 230 bis del Código Procesal Penal de la Nación, que autoriza a esas fuerzas a la inspección de vehículos sin orden judicial, en operativos públicos de prevención, sin flagrancia y sin sospecha previa objetiva de la comisión de un delito o una contravención. La necesidad de exigir la existencia de previa causa probable de la comisión de un delito se vio corroborada con hechos de dominio público donde se ha comprobado que miembros de las fuerzas de seguridad y magistrados del Poder Judicial de la Nación se encuentran involucrados, por acción u omisión en actividades de tráfico de estupefacientes.

e) Pese a que la considero incorrecta, mantuve el criterio de la instrucción general que considera que la equiparación de la pena del contrabando consumado y del tentado es constitucional.



f) Mantuve los agravios en todos los casos en que se concedieron suspensiones del proceso a prueba pese a la oposición de los fiscales.

g) Ídem, en los casos en los que no se habían respetado los términos de los acuerdos entre fiscal y defensa en los juicios abreviados. Aunque en este punto, agregué el análisis de la sentencia dictada por juicio abreviado, de conformidad con la doctrina "Aráoz" de la Corte Suprema.

h) Propicié la atipicidad de conductas de tenencia de estupefacientes para consumo personal aun cuando fueran desarrolladas en lugares públicos y en las celdas de prisión.

i) Defendí la vigencia de la doctrina del "plenario Prinzo" en materia de prescripción, e interpuse al efecto innumerables recursos extraordinarios federales ante la Corte.

j) Defendí la potestad de los recursos fiscales ante absoluciones de tribunales orales, ante una posición contraria que se basa en una incorrecta lectura de algunos fallos de la Corte. El fallo Mohamed vs. Argentina de la Corte Interamericana, tiene la misma posición.

k) A raíz de esta posición, se han logrado importantes fallos de la Corte Suprema en materia de tormentos a detenidos en comisarías, como la dictada en el caso "Barresi".

l) En materia de causas por delitos cometidos durante el Terrorismo de Estado, propicié y logré que las negativas a citar a indagatoria y el dictado de faltas de mérito que se mantienen sine die, fueran consideradas resoluciones equiparables a sentencias definitivas a los fines del recurso de casación.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Como ya señalé, este año se han producido tantas reformas de fondo y de forma que, además, no han sido todas puestas en funcionamiento, que no me animo a proponer nada concreto hasta tanto estudiar cómo funcionan en la práctica. Solo me limito a predicar que, por lo menos, deroguen y/o modifiquen todas las normas del Código Penal y leyes penales especiales y del Código Procesal Penal, que hayan sido declaradas inconstitucionales.

## 6. DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO NORTE

### Fiscalía Federal de Campana

*Rebollo, Pedro Mariano*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La problemática fundamental de esta Fiscalía resulta ser la amplia competencia territorial que posee y la falta de medios de locomoción propios del Ministerio Público para movilizarse por ella ante la eventualidad de la comisión de algún ilícito que así lo requiera. En ese aspecto estamos dependiendo del auto propio o de la voluntad de la fuerza de seguridad que intervenga. Sin perjuicio de ello, esta Fiscalía ha intervenido activamente en la totalidad de procedimientos efectuados -los que fueron numerosos-, y en alguno de ellos con colaboración de las Procuradurías especializadas. En la investigación de secuestros extorsivos, un gran inconveniente está dado por la negativa de la empresa que presta el servicio Nextel a

remitir la información requerida a través del mail o el fax. Solo se puede retirar de Capital Federal, o sea a más de 70 km de distancia de la Fiscalía.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

En caso de entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, entiendo que habrá que esperar su implementación para la formulación de propuestas superadoras.

### Propuestas de capacitación

Aquí es necesario capacitar a todo el plantel de la Fiscalía, en cuanto a la modalidad de sistema acusatorio que entrará en vigencia el año próximo en teoría. Las mismas -como cualquier otra que ofrezca la Procuración en cualquiera de sus temas- solicito sean dictadas en la cercanía de Campana. Para mis empleados resulta un gran obstáculo el tener que ir hasta Capital Federal para realizarlas, a pesar que algunos de ellos con gran esfuerzo personal y económico -me incluyo- lo hacen. Hoy en día el gran tema es la implementación del sistema acusatorio, por lo que deviene necesario capacitarnos al respecto. También es necesaria la capacitación en cuanto a la investigación de delitos contra el orden económico y financiero.

Al no contar con el sistema de video conferencia y ser muy mala la conexión de internet, resulta dificultoso su seguimiento a través de esa herramienta tecnológica.

## Fiscalía Federal de Tres de Febrero

---

*Starc, Paulo*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía Federal de San Nicolás

---

*Moretti, María Paula*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía Federal en lo Civil de San Martín Nº 1

---

*Blanco García Ordas, Miguel Ángel*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía Federal en lo Penal de San Martín Nº 2

---

*Sica, Jorge Claudio*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Conforme surge del último relevamiento efectuado del sistema Fiscal Net, la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional de San Martín a mi cargo interviene en 3513 expedientes que se encuentran radicados ante los Juzgados Federales números 1 y 2 de San Martín y en el Juzgado Federal de Tres de Febrero.

De las múltiples labores desarrolladas en relación a los sumarios en los que se actúa, cabe destacar que en aquellas investigaciones penales en las que la hipótesis de inicio resulta ser la existencia de una posible trata de personas -delito previsto en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal-, a diferencia del año 2015 en el que la dependencia a mi cargo, procuró en especial, el mantenimiento de la actuación de este fuero federal, de conformidad con el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los precedentes S.C. Competencia N° 538, L. XLV, in re "Fiscal s/Av. Presuntos delitos de acción pública" del 23/02/2010; S.C. Competencia N° 1016, L. XLIX, in re "Insfran, Sandra y otros s/ inf. art. 145 bis", del 20/08/2014, y S.C. Competencia N° 146, L.L, in re "Koller, Rubén y otros" del 14/10/2014, al haber los Juzgados ante los que actúa esta Fiscalía adecuado su actuación a los criterios de asignación jurisdiccional sostenidos por la Cámara Federal del circuito en consonancia a los antecedentes de nuestro más alto Tribunal, se advierte una marcada tendencia por parte de los jueces de la jurisdicción de delegar las causas en los términos del artículo 196 del Código Procesal vigente.

Asimismo se requiere, en la mayoría de los casos, a los jueces intervinientes el dictado de la prisión preventiva de los imputados –artículo 312 del código procesal- en aquellos supuestos en los que se verifican la concurrencia de conductas agravadas con penas privativas de la libertad, que impiden la procedencia de una condena de ejecución condicional y/o cuando se advierten indicios que hicieran presumir fundadamente, que el imputado intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer las investigaciones, dadas las especiales características de las conductas ilícitas ventiladas, donde se observa la existencia de organizaciones criminales estructuradas para asegurar la continuación de la actividad ilegal, más allá de la eventual iniciación del sumario penal.

Asimismo se señala que, los supuestos de explotación verificados, resultan la trata laboral y especialmente el aprovechamiento de cualquier forma de comercio sexual -trata con fines sexuales-.

En otro orden de cosas se advierte en esta jurisdicción una mengua en la cantidad de hechos por los cuales intervino la Fiscalía a mi cargo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 196 bis del ritual, en orden al delito de secuestro extorsivo. Así mientras en el año 2015 se verificaron 22 hechos, este año la cifra descendió a 14, cantidad esta que se desaceleró especialmente en el transcurso de los últimos tres turnos (julio, setiembre y noviembre). Dicha estadística contraviene de forma directa uno de los principales fundamentos que diera lugar al dictado de la Resolución PGN 1583/2016 por la que con fecha 6 de junio de este año se creara la Unidad Especializada en Secuestros Extorsivos.

También corresponde mencionar, en razón de la gravedad del delito y el daño que provoca en la sociedad, que como en otros años, se sigue advirtiendo que las investigaciones de causas en las que el objeto procesal resulta ser el tráfico de estupefacientes, previsto en el artículo 5°, inc. "c", subsiguientes y concordantes de la ley 23.737, las tareas de prevención y represión, propia de las fuerzas de seguridad en general, y especialmente en lo que respecta a sus dependencias específicas resultan insuficientes y escasas, en especial, las labores vinculadas con la inteligencia e investigación criminal.

Ello, dificulta la persecución de organizaciones dedicadas a esa actividad ilegal de modo integral e impide reconstruir la cadena del tráfico o distribución que se encuentra por detrás del vendedor individual o del transportista, y que debería ser el eje central de toda política criminal, adecuada y explícita, concreta y firme orientada a combatir el flagelo del narcotráfico.

Por otra parte, esta Fiscalía propulsó en aquellos casos en los que se verificó protección policial de las organizaciones dedicadas a la comercialización de estupefacientes, que los agentes imputados sean considerados coautores o partícipes necesarios del tráfico investigado. Ello así considerando que los planes delictivos de estas bandas incluyen la intervención de funcionarios policiales infieles para asegurar la consumación y desarrollo de sus actividades delictivas, lo que a mi criterio excede una mera conducta de encubrimiento, y constituye como se dijo coautoría en el tráfico, con la consiguiente necesidad de proceder a la detención de los policías investigados y dictar su prisión preventiva. Este criterio ha tenido favorable acogida en las resoluciones adoptadas por la Cámara del circuito a raíz de la actividad recursiva del suscripto.

Debe destacarse que, como en periodos anteriores continuó registrándose una significativa cantidad de sumarios en los que el objeto procesal resultan ser falsificaciones de documentos en general, ya sea de aquellos destinados a acreditar la identidad de personas como relacionados con la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores.

Asimismo, resulta manifiestamente alta la sustanciación de expedientes en los que la materia de investigación son conductas en infracción a la ley de marcas y designaciones 22.362 y propiedad intelectual 11.723.

En ese sentido, corresponde señalar que en la mayoría de los casos, las personas individualizadas como autores y partícipes de los hechos constatados resultan ser los vendedores, encargados y/o locatarios de los "puestos" ubicados en "ferias" y/o "paseos de compras", soslayándose en la mayoría de las pesquisas el avance de aquéllas hacia otras personas y organizaciones que se encuentren vinculadas con la explotación de esos lugares de venta, con los responsables de los lugares de fabricación y/o con los encargados de la distribución y logística hacia los distintos puntos de comercialización.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se considera conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación).

#### *Procesales*

En virtud de la reciente sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063, y la ley 27.272, las que prevén múltiples cambios en el actual sistema de procedimiento para la investigación y juzgamiento de los delitos, es que considero por el momento, prematuro promover propuestas relativas al derecho procesal, hasta tanto no pueda realizarse una evaluación del impacto de las nuevas disposiciones y del funcionamiento de aquéllas en el desarrollo del proceso penal.

#### *De instrucciones generales*

Considero que sería conveniente el dictado de una Resolución General que deje sin efecto la instrucción impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), toda vez que el criterio sostenido en la Resolución citada en primer término, fue rechazado por la Cámara Federal de Casación Penal y, habiendo llegado a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicho

tribunal en los autos, S. 471. XLVIII, "Schelenker, Alan s/causa n° 13.590", resuelta el 11 de septiembre de 2013 y F. 262. XLIX, "Francavilla, Silvio Guillermo s/causa n° 16.183", de fecha 4 de febrero de 2014, declaró inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) los recursos extraordinarios deducidos por el Ministerio Público Fiscal.

Lo expuesto demuestra que, para el Alto Tribunal la cuestión planteada carece de sustancia o trascendencia o no ofrece un agravio federal suficiente, de modo que, también en el caso, se estaría generando múltiples dispendios jurisdiccionales.

### Propuestas de capacitación

Se considera que resultaría satisfactorio se reanude el envío vía e-mail, de síntesis de sumarios y/o fallos completos de decisiones judiciales de Tribunales de Alzada que resulten de trascendencia por la modificación de criterios pacíficos sobre una cuestión o porque decidan asuntos novedosos o que hayan generado un debate al respecto.

## Fiscalía Federal N° 1 de San Isidro

---

*Domínguez, Rodolfo Fernando*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La jurisdicción se caracteriza porque un porcentaje importante de la conflictividad tiene naturaleza penal económica. Alrededor del 10% de los casos son penal tributario, hay casos de lavado de activos y delitos funcionales.

Por cierto que también es importante la cantidad de casos vinculados a esquemas de criminalidad organizada, como narcotráfico y trata de personas. A esos casos se ha dado prioridad, sin descuidar los casos de falsedades documentales, patentes y marcas, que también los hay.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

En materia penal, sería pertinente el tratamiento de delitos en materia de afectación al medio ambiente, además de un reordenamiento general del código penal incluyendo en él todas las materias que hoy día están desperdigadas en leyes especiales.

##### *Procesales*

Poner en funcionamiento el sistema de investigación fiscal.

##### *De instrucciones generales*

Básicamente, respecto a los listados de subrogantes que maneja la fiscalía de Cámara, la necesidad de que se integren exclusivamente con personal del Ministerio Público.

##### *Propuestas de capacitación*

Criminalidad económica y compleja.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Buena parte de la problemática de la jurisdicción es de naturaleza penal económica: penal tributaria, lavado de activos, delitos funcionales; hay también casos que responden a esquemas de criminalidad organizada, tales como narcotráfico y trata de personas. Allí ha estado puesto el mayor esfuerzo de la fiscalía, sin descuidar los casos de falsedades documentales, patentes y marcas, otros delitos y los juicios de extradición.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

La problemática ecológica merece la creación de tipos penales específicos.

##### *Procesales*

La puesta en marcha para la justicia federal de un sistema con investigación fiscal (en base al modelo acusatorio), y la sanción de una ley de Ministerio Público acorde a las necesidades de ese sistema.

##### *De instrucciones generales*

La imposibilidad de que las listas de subrogantes estén conformadas por personas ajenas a la institución.

#### Propuestas de capacitación

Básicamente, en cuestiones puntuales vinculadas a nuevos sistemas y herramientas de investigación.

## Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín

---

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el año 2016, el titular de la dependencia continuó ejerciendo su rol de Fiscal Coordinador del Distrito Conurbano Norte (Resolución PGN 453/15), siendo el nexo permanente entre la Secretaría de Coordinación Institucional de la PGN y todas las Fiscalías del Distrito, principalmente en la confección de informes a través de los cuales se han transmitido los problemas que aquejaban a cada dependencia.

Últimamente, la información que se recabó de las Fiscalías tuvo relación con la puesta en vigencia de la Ley 27.272 para delitos en flagrancia y a la futura implementación en la jurisdicción del mecanismo de designación de auxiliares fiscales.

Asimismo, se realizaron gestiones para replicar cursos de capacitación destinados a magistrados, funcionarios y empleados del distrito, lográndose el dictado en la sede de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de San Martín del curso "Fallecimientos en

contexto de encierro: análisis de muertes violentas en cárceles y prácticas judiciales de investigación penal", por parte de funcionarios de la PROCUVIN.

En relación al dictado de estos cursos se ha mantenido contacto con la Dirección de Capacitación de la Procuración General de la Nación para coordinar una agenda con vistas al dictado de nuevos cursos.

En el marco de esta función, también se han realizado visitas al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, con magistrados y funcionarios de Fiscalías ante Tribunales Orales y Juzgados Federales de la jurisdicción de conformidad con lo establecido por la ley orgánica del Ministerio Público. Respecto a dichas visitas, es de resaltar el compromiso de todas las personas que cumplan labores en la dependencia, como así también de los magistrados, funcionarios y empleados de otras dependencias de la jurisdicción que participaron en las inspecciones.

De la misma manera, y a fin de coordinar el futuro trabajo con las Procuradurías temáticas de la PGN, se realizaron reuniones con algunos de sus titulares. Por lo demás, se han elaborado informes y se ha asistido a las reuniones de Fiscales Coordinadores de Distrito que, periódicamente, ha organizado la Procuradora General de la Nación.

En cuanto a la función de Fiscal General ante el Tribunal Oral Criminal Federal N° 1 de San Martín, he atendido junto al equipo de la dependencia, la doble misión de representar al Ministerio Público Fiscal tanto en causas por delitos de lesa humanidad cometidos en la jurisdicción del Comando de Institutos Militares como por delitos comunes. El aspecto más saliente a destacar se origina en los graves problemas derivados de la integración del Tribunal, lo que impide la celebración de más juicios, extensión y frecuencia de las audiencias, etc. Esta situación además origina también la necesidad de traslados durante el día desde Olivos a San Martín y viceversa, circunstancia que, además de resultar incómoda, deriva en pérdidas de tiempo.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Corresponde señalar, en cuanto la vigencia de Ley N° 27.272 y la implementación de la Ley 27.308, no obstante que el principal foco de atención sea la jurisdicción nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las dependencias del Ministerio Público Fiscal que actúan ante los Juzgados y Tribunales Orales Federales del Interior necesitarán también contar con Auxiliares Fiscales a partir del procedimiento de designación previsto en la Resolución PGN 377/16. En ese sentido se me ha consultado desde el Tribunal Ora sobre la posible implementación de juicios unipersonales a partir del 1/03/2017, y de la realización de audiencias de debates orales en más de una causa por día, situación que hará necesaria contar con Auxiliares Fiscales.

En el caso de la dependencia a mi cargo, las complejidades antes señaladas vienen a sumarse al del nuevo escenario normativo que incorpora mayor cantidad de audiencias orales. La provisión de los cargos de Auxiliar Fiscal resulta la herramienta más acorde para cubrir las necesidades funcionales de la dependencia.

### Propuestas de capacitación

Como Fiscalía de Coordinación de Distrito Conurbano Norte se van a seguir realizando gestiones para replicar cursos de capacitación destinados a magistrados, funcionarios y empleados de la jurisdicción. Teniendo en cuenta lo manifestado en las propuestas

legislativas, anhelando la futura implementación del nuevo ordenamiento procesal, entiendo del caso sugerir que los cursos a dictarse en el futuro sigan teniendo relación con esa materia y se procure la ampliación de los cupos.

Por último, considero que el dictado de algunos cursos propuestos por el Departamento de Capacitación, en tanto son eje de política criminal de esa Procuración, deberían ser considerados obligatorios y facilitarse que sean dictados en horario laboral, al menos por un representante de cada dependencia, para que luego replique en su Fiscalía.

## **Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín**

---

*Gentili, Alberto Adrián*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En líneas generales se han mantenido las líneas directrices ya señaladas en anteriores informes, debiendo subrayarse el constante y notorio incremento de las intervenciones en materia de ejecución penal y contralor judicial de las sanciones impuestas en el ámbito carcelario que se ha verificado tanto en términos cuantitativos como cualitativos, sea mediante el incremento de las intervenciones (en algunos casos en el formato de debate oral para la decisión de algunas cuestiones de la ejecución penal), sea mediante la interposición de los recursos y remedios procesales del caso.

Del mismo modo cabe consignar que se incrementó notoriamente la intervención en debates vinculadas con la problemática de trata de personas con fines de explotación sexual y explotación económica de la prostitución ajena que han puesto a prueba -en algunos casos duramente- los dispositivos de acompañamiento y protección de las víctimas de dicha clase de delitos en esta etapa del proceso.

Las dificultades en la celeridad procesal se han mantenido por razones comunes al sistema de administración de justicia a nivel federal, exacerbadas por las dificultades de integración del Tribunal Oral ante el que actúo (que arrastra una vacante no cubierta desde hace cuatro años).

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Ha sido tal la seguidilla de modificaciones legislativas verificadas durante el año - especialmente en los últimos meses- que resulta prematuro efectuar una evaluación de esta índole en el ámbito del derecho de fondo.

Sobre la base de esa aclaración, entiendo que corresponde celebrar la actualización de las multas introducida por la Ley 23.704 y debiera analizarse la inclusión de un régimen de multas análogo en aquellos delitos previstos por la Ley 26.842.

Del mismo modo entiendo que podría resultar pertinente evaluar una actualización de los contenidos de la Ley 24.660 y sus decretos reglamentarios -especialmente recogiendo la riquísima jurisprudencia producida desde su entrada en vigencia- o en clave más modesto procurar armonizar el artículo 140 de dicha norma legal con el principio de legalidad.



### *Procesales*

La situación verificada con la suspensión de la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal (a lo que cabe agregar los proyectos de reforma parcial de ese régimen aún no estrenado) torna ociosa cualquier respuesta.

### *De instrucciones generales*

Podría resultar de interés la emisión de una instrucción general respecto del criterio de interpretación de lo normado por el artículo 59, inciso 6° del Código Penal.

También podría resultar de interés la emisión de una instrucción general o un criterio de actuación respecto de lo normado por el artículo 8° de la Ley 27.319.

### **Propuestas de capacitación**

Sería interesante obtener una capacitación o actualización en materia de investigación de las telecomunicaciones (especialmente en lo concerniente a la capacidad técnica de rendimiento de determinados requerimientos que se pueden efectuar a las empresas proveedoras de servicios informáticos o de telecomunicaciones).

Sería interesante obtener una capacitación o entrenamiento a partir los escenarios que es dable presagiar a partir de la vigencia de la Ley 27.319.

## **Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín**

*Codesido, Eduardo Alberto*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el sentido que se requiere en éste ítem, y del mismo modo como fue informado anteriormente, ésta dependencia ha realizado todas las tareas que le competen en forma regular y con eficiencia. Las audiencias de juicio (artículo 359 del C.P.P.) culminaron casi en su totalidad acogiendo las peticiones realizadas por éste representante del Ministerio Público. Asimismo, y con el mismo grado de aceptación, fueron dictaminadas las cuestiones de competencia planteadas. Más allá de las funciones anteriormente referidas, aclarando que plurales audiencias llevaron varios meses de desarrollo, se intensificó la tarea referente a cuestiones de ejecución de las penas, como fueron apelaciones de sanciones impuestas por el Servicio Penitenciario, salidas transitorias, arrestos domiciliarios, libertades asistidas, libertades condicionales y aplicaciones del estímulo educativo (artículo 140 de la Ley 24.660), ésta última cuestión generó dificultades interpretativas que implicó un examen detenido sobre los alcances de la norma. También se realizaron audiencias del artículo 431 bis del C.P.P., agilizándose, entonces, la conclusión de las causas en las que se llegó a éste acuerdo. En las escasas situaciones que las peticiones realizadas no tuvieron por parte del Tribunal favorable recepción, se dedujeron los recursos respectivos. Las labores realizadas, incluso las administrativas, fueron posibles merced a la encomiable tarea del personal a mi cargo.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Se propicia, nuevamente, el tratamiento de la reforma del Código Penal con el fin de actualizar y sistematizar sus disposiciones.

### *Procesales*

Ante la promulgación del nuevo Código Procesal Penal hace pertinente que las propuestas sobre sus disposiciones sean realizadas una vez que efectivamente éste grupo de leyes comience a aplicarse, sin perjuicio que una discusión amplia se presente en el ámbito parlamentario si tuviese tratamiento el Proyecto del Poder Ejecutivo sobre un Código Procesal Federal.

### *De instrucciones generales*

Entiendo que resulta conveniente que se reglamente para el ámbito del Ministerio Público, los alcances de la actuación de sus representantes en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 27.150.

### **Propuestas de capacitación**

Entiendo necesario intensificar los cursos referentes a las reformas del ordenamiento procesal en vista a su próxima aplicación. Estimo que la eficacia es mayor si se adopta la modalidad presencial, en cuyo caso resultaría conveniente que la sede de ellos fuese próxima a las dependencias que ejercen sus tareas en el ámbito de San Martín.

## **Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín**

---

*Córdoba, Abel Darío*

Sin Informe Anual recibido.

## **Fiscalía Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín**

---

*Cearras, Carlos Miguel*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

No advertimos que se hubieran presentado problemas, más allá de los que pueden aparecer en el expediente.

### **Propuestas**

#### **Propuestas de capacitación**

Propongo que las propuestas de capacitación sean destinadas a Fiscalías del interior, ya que en muchas oportunidades, el personal a mi cargo no pudo inscribirse en virtud de no desempeñarse en Fiscalía de Capital Federal.

## **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín**

---

*Quiroga, Pablo Hernan*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La actividad de esta Fiscalía General se circunscribe, principalmente, a la representación del Ministerio Público Fiscal en el trámite de los recursos de apelación deducidos en los

procesos radicados en los juzgados de la jurisdicción federal de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, tanto en materia criminal y correccional, como civil, comercial y contencioso administrativo.

El objeto procesal de las causas criminales lo constituyen, en lo sustancial, investigaciones vinculadas a los delitos de tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas.

a) Como fuera informado en memorias anteriores, merece señalarse que continúan llegando en grado de apelación a la dependencia a mi cargo un importante número de expedientes relacionados con las actividades del tráfico de estupefacientes previstas en la ley 23.737.

No obstante, corresponde reiterar al respecto distintas consideraciones desarrolladas en el pasado que mantienen plena actualidad.

En relación a la aplicación de la Ley 26.052, que posibilitó la intervención de la justicia provincial en el juzgamiento de los hechos relacionados con el tráfico ilícito de estupefacientes de menor trascendencia, pese el tiempo transcurrido, no se advierte que se haya concretado el espíritu que guio la reforma, de descomprimir a los juzgados federales para generar así un incremento de los procesos de mayor envergadura y complejidad, como lo son las bandas organizadas y las redes importantes de distribución, en los que se proceda a identificar los estamentos superiores de la cadena del tráfico o distribución que se encuentra por detrás del vendedor individual o del transportista y la incautación de sus activos (conf. fundamentos que acompañaron el proyecto).

Se apreció que, como resulta obvio, la problemática no se centra en la determinación de la autoridad competente para proceder a juzgar los delitos cometidos, sino que, dada la especial naturaleza del tráfico ilícito de estupefacientes, el mayor o menor éxito de las investigaciones, está supeditado a la actividad prevencional y represiva, propia de las fuerzas policiales y de seguridad, la que, en función de los resultados, se muestra insuficiente, particularmente, en lo que hace a las labores de inteligencia criminal.

Sin pretender relegar la responsabilidad que le cabe a los organismos de prevención e investigación nacionales respecto a la indagación del delito en trato, cuya actuación es sustancial y parte esencial de sus funciones, con el objeto de mostrar la necesidad de una actuación mancomunada, se recalcó que, en esta jurisdicción, cobra singular trascendencia la acción de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que tiene entre sus obligaciones la labor a la que se viene aludiendo (conf. arts. 128 de la Constitución Nacional; 144, inc. 15, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; 183 del Código Procesal Penal de la Nación y 11, inc. e y h, de la Ley provincial 13.982). Ello por cuanto es quien posee el número más importante de efectivos, un superior conocimiento del territorio y sus habitantes, mejor distribución en él y mayor integración al medio social local, circunstancias que le facilitan el acceso al conocimiento y detección de la comisión de este tipo de delitos, colocándola en mejores condiciones operativas, en relación a las fuerzas nacionales, para dar una respuesta integral a este tipo de delincuencia.

En razón de ello, cabe redoblar los esfuerzos para obtener cambios significativos en la materia. A tal fin, creo que sería conveniente establecer un plan federal, en el que todas las fuerzas de seguridad a nivel nacional y provincial tengan una misma política criminal, explícita, concreta y firme, orientada a combatir coordinadamente el flagelo del narcotráfico que se encuentra afianzado en nuestro país.

b) Se ha notado una disminución de los casos de secuestro extorsivo denunciados durante el presente año en la jurisdicción de San Martín. Obsérvese que, entre el 1° de enero

y el 9 de noviembre de 2016, se verificaron 90 hechos contra 114 constatados el pasado año en igual periodo, es decir, un 21% menos.

En cuanto a la eficacia de las investigaciones, pese a haberse observado un leve progreso en relación al año 2015, en comparación con otros períodos -principalmente 2004/2006, en los que se alcanzó un alto grado de efectividad-, en las de este año 2016 continuó siendo bajo el número en las que hubo personas procesadas (24), toda vez que solo representa el 26,66 % de la totalidad de los casos.

Como ya se indicara en el informe anual anterior, entiendo que ello amerita impulsar la realización de un esfuerzo mancomunado entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus fuerzas de seguridad, quienes poseen de modo excluyente la tarea de prevenir los delitos y, en su caso, disponer su cese; como así también, de los Sres. Fiscales, a los que la ley les asignó la dirección de la investigación desde el inicio de las actuaciones y hasta la conclusión del sumario (art. 196 bis, 2do. párrafo, del C.P.P.N.). Ello, tanto con la finalidad de prevenir la comisión de esos ilícitos, como procurar una mayor eficacia en la investigación de esta actividad, caracterizada por su complejidad, gravedad y urgencia.

Lo señalado anteriormente debe contextualizarse atendiendo la situación que se registra en algunas dependencias del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción, en especial, las Fiscalías de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín y Tres de Febrero. Como refiriera en otros informes y expresamente sus titulares infructuosamente se lo indicaran a la Procuración General, ellas disponen de una dotación de personal y recursos que, por el excesivo cúmulo de tareas que poseen, pese al esfuerzo realizado por sus integrantes, resulta manifiestamente insuficiente para el adecuado cumplimiento del rol protagónico que el artículo 120 de la Constitución Nacional les asigna. Especialmente, cuando se ha reiterado la práctica de incrementar su rol en el proceso, omitiendo la correspondiente asignación de mayores recursos (ej: ley 27.272, recientemente sancionada).

Y, en ese aspecto, más allá de los motivos que se hayan enunciado, entiendo que no resulta el mejor paliativo la creación de una nueva unidad fiscal especializada -repárese que ya existía otra de idéntica naturaleza-, con acotadas facultades, integrándola mediante el traslado de magistrados que recientemente habían sido designados en Fiscalías que durante años estuvieron vacantes y en cuyo territorio se ha desarrollado una gravísima problemática delictual relacionada con el crimen organizado y el narcotráfico, y la designación de funcionarios pertenecientes a la planta de personal de Fiscalías de Primera Instancia a cuyo cargo se encuentra, tanto la dirección de la investigación de estos sucesos como la persecución penal de fenómenos criminales de gran complejidad y relevancia social como lo son el narcotráfico y la trata de personas. Menos aun cuando, por la oportunidad en que la nueva unidad fue constituida y el modo en que fue presentada, puede aparecer como respuesta a un supuesto considerable incremento de una modalidad delictiva instalado por algunos medios de comunicación que no se corresponde con la realidad, por el contrario, y sin desmerecer su grave significancia, ha decrecido en comparación a períodos anteriores. Ello así puesto que, lejos de fortalecerse a los órganos del Ministerio Público Fiscal que tienen directamente a su cargo el ejercicio de la acción penal -las Fiscalías de Primera Instancia- y optimizar su actividad, más allá de la ocasional cooperación que la unidad especializada pueda prestar en un caso determinado, se las debilita al privarlas de contar en forma permanente con la totalidad de su escasa planta de personal estable -desde hace años prácticamente inmutable-, sea en las investigaciones de secuestros extorsivos o en las de aquellos otros delitos de similar gravedad en que les corresponde conocer.

c) Por último, debe mencionarse que ha disminuido la cantidad de recursos de apelación deducidos en sumarios relacionados con el delito de trata de personas. Asimismo, que han sido superados los dispendios procesales generados por las declaraciones de incompetencia en favor de la justicia provincial por parte de juzgados federales de la jurisdicción, fundadas en un sesgado encuadre legal de los hechos [únicamente en relación con las figuras previstas y reprimidas en el arts. 125 bis -promoción o facilitación de la prostitución- o 127 del Código Penal -explotación económica de la prostitución ajena-, excluyendo las descriptas por el art. 145 bis -trata de personas-, que imponen la competencia federal], al margen de la pacífica doctrina al respecto sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente "S.C. Competencia N° 538, L.XLV y S.C.", entre otros.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Tal como ha sido propuesto en anteriores informes presentados por esta Fiscalía General, considero conveniente una reforma legislativa que, en el actual texto del artículo 67 del Código Penal, incorpore la declaración de rebeldía del imputado entre los actos que interrumpen el curso de la prescripción de la acción penal (artículo 288 y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación).

Ello, toda vez que entiendo inadecuado que, quien se sustrae voluntariamente del accionar de la justicia, se vea beneficiado por el instituto de la prescripción. Menos aún podrá alegarse que no se garantizó el derecho a ser juzgado en plazo razonable o sin dilaciones indebidas, si, en definitiva, quien se niega a ello es el propio imputado con su accionar evasivo. De allí que, con la declaración de rebeldía, el Estado demuestra y mantiene su voluntad persecutoria con todo su vigor.

Obsérvese, en este sentido, que es la propia Convención Internacional de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), incorporada al Derecho interno mediante la sanción de la ley 25.632, la que prevé, en su artículo 11, inciso 5, que: "Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción prolongado dentro del cual pueda iniciarse el proceso por cualquiera de los delitos comprendidos en la presente Convención y un plazo mayor cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia...".

#### *Procesales*

Al igual que en el informe del año 2015, atento la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (Ley 27.063), que prevé cambios sustanciales en el actual sistema de procedimiento para la investigación y juzgamiento de los delitos penales, cuyo anteproyecto no tuvimos siquiera la oportunidad de conocer, más allá de que resulta incierta su implementación en la justicia penal federal, es que considero inoportuno en este estado promover propuestas relativas al derecho procesal, hasta tanto no pueda realizarse una evaluación del impacto de las nuevas disposiciones en el desarrollo del proceso penal.

No obstante ello, toda vez que durante el corriente año hubo cambios parciales del régimen procesal aún vigente (ej. Ley 27.272), teniendo en cuenta las ya aludidas limitaciones de infraestructura que poseen las Fiscalías de este circuito, corresponde que, de producirse otras reformas que puedan incrementar su labor, se asignen los recursos necesarios para hacer posible su adecuada implementación.

### *De instrucciones generales*

Resultaría oportuno el dictado de una Resolución que deje sin efecto la instrucción general impartida por la Resolución PGN 104/11 (relativa a la interpretación del instituto de la prescripción de la acción penal), ello por cuanto el criterio allí sostenido fue rechazado por la Cámara Federal de Casación Penal y, al llegar la cuestión a conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dicho tribunal en los autos, S. 471. XLVIII, "Schelenker, Alan s/causa n° 13.590", el 11 de septiembre de 2013, y F. 262. XLIX, "Francavilla, Silvio Guillermo s/causa n° 16.183", el 4 de febrero de 2014, declaró inadmisibles los recursos extraordinarios deducidos por el Ministerio Público Fiscal (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Lo expuesto demuestra que, para el Alto Tribunal, la materia planteada carece de sustancia o trascendencia o no ofrece un agravio federal suficiente. De tal modo, de mantenerse aquella instrucción general, se estaría generando dispendios procesales.

### **Propuestas de capacitación**

Considero adecuado brindar cursos de capacitación en los que se den a conocer distintas herramientas para la adquisición de pruebas, de reciente o novedosa incorporación, en razón del avance tecnológico y científico que se registra en todas las disciplinas, a fin de procurar a través de su utilización, más ágiles y eficientes investigaciones, con el objeto de alcanzar una pronta y efectiva persecución de los delitos.

También entiendo oportuno mencionar que debería considerarse la posibilidad de que los cursos de capacitación presenciales, organizados por esa Procuración General y dictados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, prevean un cupo para posibilitar la concurrencia de aquellos interesados que se desempeñan en las fiscalías situadas en el conurbano bonaerense. Ello por cuanto, en varias ocasiones, han quedado sin vacantes disponibles, imposibilitándoles así la capacitación en materias que les resultaban de interés. De no ser ello posible, el inconveniente descripto podría subsanarse implementando su visualización a través del sistema de video-conferencias existente en esta dependencia.

## **7. DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO OESTE**

### **Fiscalía Federal Nº 1 de Morón**

---

*Basso, Sebastián Lorenzo*

Sin Informe Anual recibido.

### **Fiscalía Federal Nº 2 de Morón**

---

*García, Carlos Hernán*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Las problemáticas más relevantes en el ámbito de la competencia de esta dependencia sigue teniendo estrecha relación con la vastedad territorial que abarca, comprendiendo a las localidades de Morón, Merlo, Moreno (dado que aún no fue habilitado el juzgado, la fiscalía, y la defensoría federal de dicho partido), Marcos Paz, Ituzaingó, Hurlingham (cuya ley de

creación de una nueva jurisdicción federal aún no ha sido implementada, pese a la apertura de concursos desde el PJN), y La Matanza.

Las causas resueltas por este Fiscalía, en su mayoría se encuentran relacionadas con: a) los secuestros extorsivos, en su mayoría denominados "secuestros express" dada su corta duración que no superan las cinco horas hasta que las víctimas son liberadas una vez pagado su rescate; b) el tráfico de estupefacientes (en sus distintas escalas, dado que hasta el avance de las investigaciones no puede descartarse la competencia en función de la Ley 26.052 y se encuentran involucradas las investigaciones por venta al menudeo); c) la trata de personas, en especial en relación con la explotación laboral relativa a la proliferación de talleres textiles clandestinos; d) los hechos de violencia institucional acontecidos en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz del S.P.F. y la Unidad 24 de Jóvenes Adultos del S.P.F. (apremios ilegales, torturas, etc.); e) los delitos tributarios en general cometidos en la jurisdicción comprendidos en la Ley 24.769 y aquellos delitos en materia cambiaria de la Ley 19.359 en los que interviene la instrucción como tribunal de alzada; e) las intervenciones en situaciones relacionadas con la ACUMAR; f) en menor medida aunque con relevancia, hechos relacionados con delitos de Lesa Humanidad (en su mayoría por casos de supuesta apropiación de menores acontecidos durante la última dictadura cívico-militar en esta jurisdicción, y algunas situaciones de desaparición forzada de personas relacionadas con centros clandestinos y fosas comunes halladas en la zona, tales como las exhumaciones en el cementerio Santa Mónica de Merlo); g) el control de legalidad y cumplimiento de las normas constitucionales en todos los procedimientos de apelación en contra de sanciones administrativas impuestas por la A.F.I.P. (cfr. Ley 11.683); h) la intervención en exhortos de juzgados y fiscalías de distinta jurisdicciones del país, inclusive, de la C.A.B.A., sin perjuicio de la proximidad territorial; i) las extradiciones de otros Estados y cooperaciones internacionales en materia penal; j) delitos en infracción a la Ley de Marcas 22.362 (talleres clandestinos en los que no se configuran delitos de trata de personas por explotación laboral, repuestos de automotor, música, videos, etc.); k) los encubrimientos en causas de automotores y motovehículos sustraídos muchas veces en la C.A.B.A.; entre varios otros delitos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

De momento entiendo que no me encuentro en condiciones de formular propuesta alguna al respecto, no obstante lo cual se me ha participado para colaborar en la formulación de un Protocolo General de actuación en casos relacionados con el "orden público" y la "seguridad nacional" por parte de los fiscales que integran el equipo especialmente creado por la Procuradora general de la Nación (resolución PGN N° 2412/2016).

### Propuestas de capacitación

Reitero lo manifestado el año anterior en cuanto a la necesidad de dictado de cursos de capacitación más próximos a la jurisdicción, de forma descentralizada, para permitir el acceso y la posibilidad de cursada al personal a mi cargo, el que, en su mayoría, tiene el desarrollo de su vida en el ámbito local y se encuentra de turno con la Fiscalía mes por medio (teniendo en cuenta los análisis de personal, actividad, y vastedad territorial precedentemente formulados). En su defecto, podrían dictarse en horario laboral a través de medios tecnológicos adecuados (on-line por internet, teleconferencias), haciendo llegar a la dependencia el material y el producido de los mismos.

## 8. DISTRITO FISCAL FEDERAL CONURBANO SUR

### Fiscalía Federal de Junín

*Varas, Eduardo Norberto*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

La problemática que se ha presentado, entendiendo por tal los casos investigados, no ha variado desde varios años a la fecha. En efecto la casuística de la Fiscalía gira en torno a delitos de defraudación a la administración pública, falsificación de documentos públicos, infracción a la ley penal tributaria y a la ley de estupefacientes. En los últimos años se han visto incrementado las denuncias por el delito de trata, tanto por explotación sexual como laboral. Sobre este último delito vale resaltar que la mayoría de las denuncias han ingresado al sistema judicial mediante la línea gratuita 145 y casi en su totalidad ponían en conocimiento de conductas que ameritaban su investigación; pero a poco de profundizar las pesquisas se advertía que las mismas eran infundadas o inexistentes las conductas denunciadas; lo que lleva a pensar que este medio (línea gratuita) es usado en algunos casos tan solo con ánimo de venganza, más si se tiene en cuenta que se producen en localidades pequeñas. En cuanto a la ley estupefacientes, como en otros años debe ponerse de resalto que la competencia compartida con la justicia de la Provincia de Buenos Aires no es, a criterio del suscripto, lo más adecuado. En efecto, y no es la primera vez que se pone de resalto, en reiteradas oportunidades e investiga las mismas personas y ello lleva indefectiblemente a que los procedimientos se frustren o queden truncos.

#### Propuestas

##### Propuestas legislativas y reglamentarias

###### *Sustantivas*

Como se planteó el ítem "diagnóstico general" entiendo que deberían revisarse los requisitos para la tramitación de la ciudadanía argentina; con más controles, exigencias. A título de ejemplo y siguiendo con los pretensos ciudadanos de origen chino, en muchos casos no hablan ni escriben el idioma nacional; debiendo tenerse en cuenta que su lengua no se asemeja en nada a la nuestra lo cual hace imposible la comunicación.

###### *Procesales*

En estos días se habla de ley de flagrancia como una forma de lucha contra el delito y sus ventajas por la celeridad de los juicios. No ingresaré en las bondades o defectos de la ley. Pero si me permito hacer notar que la aplicación de la misma será de dudosa aplicación en esta Fiscalía, al menos como están planteadas las cosas hoy. Nótese que en caso de vacancia del Juzgado Federal local, sea por licencia, enfermedad o cualquier otra causal, los jueces que subrogan son los de Lomas de Zamora, ciudad que se encuentra distante a más de trescientos kilómetros de Junín, lo cual hace casi imposible que se cumplan con los términos exigidos por la ley.

A ello debe sumarse que esta Fiscalía permanece de turno todo el año con un solo juzgado; lo cual ya a la fecha resulta dificultoso para el trámite de causas comunes cuando el titular del juzgado local se encuentra de licencia, ya que hay que coordinar con los jueces de otras jurisdicciones para fijar audiencia, solicitar intervenciones telefónica o allanamientos.



## Propuestas de capacitación

En este punto el personal de la dependencia a mi cargo ha realizado varios cursos a distancia los cuales le han permitido volcar lo aprendido en el trámite de las causas. De seguirse con la actual política no advierto otras necesidades para plantear.

## Fiscalía Federal de Mercedes

---

*Stagnaro, Carlos Alberto*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía Federal de Pehuajó

---

*Mc Intosh, María Cecilia*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Es un año atípico para una Fiscalía, desde que se puso en funciones el 9 de diciembre de 2015.

Durante 2016 se designó a la totalidad del personal (primero como contratado y luego fueron efectivizados), destacándose que salvo dos personas que solicitaron el pase desde otras fiscalías, el resto ingresó al MPF a través de Ingreso Democrático. Fue una experiencia enriquecedora, en la que destaco la calidad técnica y humana de los ingresantes, y la legitimidad que les otorgó haber ingresado a través de este mecanismo (esto sin desmedro de las cualidades de las otras dos personas).

Se diseñó el espacio, se equipó íntegramente, ingresamos al sistema informático del MPF, con toda la ayuda y atenta disposición de la Secretaría General de Administración y de la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, con una respuesta eficiente ante cada requerimiento, que fueron variados y en cantidad, como es de suponer en el caso. A pesar de estas cuestiones organizativas y administrativas, la Fiscalía fue muy activa en su rol específico, habiéndose iniciado veintiocho investigaciones preliminares, de las cuales veinte se judicializaron, tres se encuentran en elaboración del requerimiento de instrucción y tres se reservaron.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Debería derogarse el segundo párrafo del artículo 14 de la ley 23.737 y el artículo 46 inc. 1 de la ley 24.557, conforme la jurisprudencia de la CSJN que los ha declarado inconstitucionales hace varios años.

#### *Procesales*

La ley 26.052, de desfederalización de algunos delitos previstos en la Ley 23.737, dispone que en caso de duda, la competencia es federal. Este criterio es el adoptado invariablemente por la Corte Suprema. Sin embargo, para que se aplique, es necesario el planteo de la cuestión, y la resolución puede llegar tarde para una investigación de una red de tráfico.

En efecto, el Poder Judicial de la Provincia o la Policía provincial, pueden tener noticias de la venta de estupefacientes a los consumidores, e iniciar una investigación en su ámbito. El caso sólo llegará a la Justicia Nacional si se comprueba que alguno de los vendedores no lo hacía en dosis fraccionadas, o cuando se produzca un secuestro que pueda calificarse como transporte.

En este momento, no obstante el mejor de los supuestos: que se decline la competencia oficiosamente, ya no será posible investigar al resto de la cadena de tráfico. Incluso puede haberse interrumpido una investigación federal en curso, o porque la llevara a cabo otra fuerza, o por celos, o por razones menos confesables. Lo cierto es que las investigaciones de redes de tráfico se interrumpen en sus eslabones más débiles.

Una reforma útil podría disponer que las investigaciones de comercialización de estupefacientes deberían iniciarse todas ante la Justicia Federal, y que sea esta la que decline al comprobar que la competencia era ordinaria.

Que el tribunal que tiene la competencia mayor puede realizar actos válidos de competencia menor es un principio suficientemente establecido que no necesita mayores justificaciones, sin embargo, al menos en la Provincia de Buenos Aires, las cosas suceden al revés.

#### *De instrucciones generales*

El Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, y ante una comunicación de la suscripta, elevó a la Procuración General, con fecha 30 de septiembre de 2016, una nota sugiriendo que en ejercicio de las funciones del artículo 12 de la ley 27.148, se proceda como resulte necesario a fin de que los funcionarios policiales de la Provincia de Buenos Aires no decidan por sí, en casos de secuestros casuales de estupefacientes, si la competencia es provincial o federal. Esto a fin de que no se altere el régimen de competencias establecido en la ley 26.052, en el que la competencia provincial es la residual y no a la inversa.

Al problema lo he relatado de otro modo más arriba, pero si la vía adecuada es esta, hago mía la propuesta del Dr. Julio A. Piaggio.

#### **Propuestas de capacitación**

Si bien resultaron interesantes todas las propuestas de capacitación que se ofrecieron este año, y se aprovecharon todas las posibles, es necesario tener en cuenta la distancia con la ciudad de Buenos Aires. Los cursos presenciales de una hora y media o dos resultan muy costosos en términos económicos y de tiempo para todo el personal.

El transporte público demora más de seis horas, en auto, más de cuatro. Es casi impensable que alguien pueda ir todas las semanas un miércoles, por ejemplo, a capacitarse. En este sentido organizar cursos de varias horas los viernes puede llegar a ser una solución. La otra solución podría ser una mayor oferta a través del campus virtual.

En cuanto a los contenidos, los empleados y funcionarios se manifestaron interesados en profundizar los aspectos normativos y jurisprudenciales en el delito de trata de personas; en el sistema acusatorio (código nuevo) y en argumentación.

Por mi parte estoy muy interesada en que tengamos en la sede de la fiscalía un taller de coaching laboral.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El trabajo de esta sede se desarrolló con el fin de alcanzar los objetivos y deberes impuestos al Ministerio Público Fiscal en su calidad de órgano requirente del sistema penal, conforme al rol otorgado por el ordenamiento procesal penal y la ley orgánica.

Como fuera puesto en conocimiento en otras ocasiones, esta sede resulta ser la única Fiscalía Federal existente en la jurisdicción (la cual abarca partidos de Quilmes, Avellaneda, Berazategui y Florencio Varela) circunstancia por la cual debe atender la múltiple competencia prevista originariamente en cuestiones civiles y comerciales, contencioso administrativas, previsionales y penales (entre ellas penales tributarias) así como también los requerimientos efectuados por las ocho Secretarías del Juzgado Federal de Quilmes, cuya dependencia ostenta un planta permanente de más de casi cien personas en contraste con las catorce personas – funcionarios y empleados- que posee esta fiscalía (sin contar ordenanza).

Teniendo en cuenta estas referencias, resulta acotada la dotación de personal de esta sede que, repito, es la única que posee en soledad competencia universal y que a su vez, se encuentra ininterrumpidamente, de turno durante todo el año.

Además, debe tenerse en cuenta como dato relevante, el hecho de que el territorio asignado a esta jurisdicción se encuentra entre los más conflictivos de la provincia de Buenos Aires.

Cabe señalar también que la ley de desfederalización sigue provocado un continuo descenso en las cantidades de causas vinculadas con la ley 23.737 iniciadas en el ámbito federal por tipos penales de su exclusiva competencia y que bajo ninguna interpretación razonable de la norma, podrían atribuirse su intervención a la justicia de la provincia.

Debe agregarse también que ante la implementación del sistema de notificaciones electrónicas, esta Fiscalía cuenta con un nombre de usuario y contraseña para acceder al sistema de la C.S.J.N., a través del llamado Código único de Identificación de Fiscalías (CUIF). No obstante, son varios los problemas que se presentan sobre todo en las notificaciones de autos recurribles porque demandan la inversión de recursos y tiempo adicional, conspirando con la celeridad del proceso.

Por un lado, este Ministerio Público Fiscal no tiene posibilidad de utilizar este sistema para la emisión de las cédulas hacia las distintas partes, en las causas en que la investigación se encuentra delegada.

Por el otro, la Fiscalía pierde total acceso al expediente, porque ya no se remiten las actuaciones tradicionales (el expediente) y sus constancias son remplazadas por el único auto o proveído que se notifica. En consecuencia, los beneficios son únicos y exclusivos del Poder Judicial de la Nación y solo generan una menor información y capacidad de control por parte del Ministerio Público Fiscal, con total pérdida de contacto con la causa.

Asimismo, al momento de la notificación electrónica, empieza a correr el plazo para mantener un recurso cuya existencia se desconoce y que hace necesario la presentación de un oficio por cada causa, solicitando las suspensiones de los plazos y la remisión de las actuaciones a los efectos de su correcto relevamiento y análisis para efectuar algún tipo de recurso o pedido.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Sería necesaria una corrección de la modificación introducida por la ley 25.886 al artículo 189 bis del Código Penal, que por omisión en su redacción, tornó atípica a la tenencia de municiones de armas de guerra (antes prevista en el último párrafo de la norma -texto según ley 25.086-). Como consecuencia, se han registrado numerosos fallos absolutorios por aplicación retroactiva de la ley penal más benigna (art. 2 CP).

También sería adecuada la creación de tipos penales que contemplen el uso del pasaporte y de la cédula de identidad ajenos (equiparando tales conductas a la del uso del documento nacional de identidad ajeno previsto en el art. 33 inc. d) la ley 17671).

#### *De instrucciones generales*

Teniendo en cuenta las recientes reformas procesales introducidas, nos ayudaría a los fiscales contar con instrucciones que vayan guiando nuestra intervención con unidad de criterio.

### Propuestas de capacitación

Estamos satisfechos con las propuestas de capacitación que de manera continua y actualizada, ofrece la Procuración a través de su Escuela tanto para empleados, funcionarios y magistrados del Ministerio Público.

## Fiscalía Federal Nº 1 de La Plata

---

*Schapiro, Hernán Israel*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía Federal Nº 2 de La Plata

---

*Ferrara, Guillermo Héctor*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Años tras años las causas donde la provincia de Buenos Aires es parte requieren un análisis más exhaustivo para poder determinar si verdaderamente la provincia es parte nominal y sustancial, si es competencia originaria (en su caso prorrogable en los Tribunales Federales inferiores) o local. En algunas de esas causas oportunamente interviene el Alto Tribunal, por ejemplo:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto el 28 de junio de 2016 en la causa Expte. FLP 16957/2013 que tramita ante el Juzgado Federal n° 4 de esta ciudad S.11, caratulada "ESTADO NACIONAL- FUERZA Aérea ARGENTINA contra Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs. As., sobre cobro de pesos/sumas de dinero", rechazar el planteo de la Provincia de Buenos Aires (excepción competencia originaria), y devolver las actuaciones al Juzgado Federal n° 4, al compartir el dictamen de la Procuradora Fiscal Dra. Monti del 15 de marzo de 2016. En el mismo sentido de nuestro dictamen de febrero de 2014.

Los procesos colectivos irrumpieron durante el corriente año en forma exponencial, tramitando en el Fuero Federal de La Plata las dos causas más importantes respecto del

incremento de las tarifas de energía electricidad ("ABARCA") y del gas ("CEPIS"), debiendo dictaminar además en las causas conexas iniciadas tanto en el Fuero La Plata, como en distintos fueros del país donde los jueces se inhibían de seguir entendiendo (alrededor de 18 en materia de cuadro tarifario electricidad y 55 causas sobre el cuadro tarifario del gas).

Se iniciaron procesos colectivos diversos como por ejemplo, contra el aumento de la tarifa de GNC, una causa contra Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires y Profe Incluir Salud para que provea la cobertura de la medicación a enfermos lisosomales (causa APELRA), contra el decreto que reglamentó la ley de tierras rurales (causa GUERRERO IRAOLA c. PEN), contra los que dispusieron la fusión y formación de ENACOM (causas GUERIN y CEPIS contra AFSCA), contra el decreto que dispuso la postergación en la implementación del CPCCN (causa GUERRERO IRAOLA c. PEN); y por el arancel diferencial entre los estudiantes nacionales o extranjeros por cursos de posgrado en la Universidad Nacional de La Plata (FLP 51436/2014 "CODEC c UNLP s/Ley de Defensa del Consumidor").

## Fiscalía Federal Nº 3 de La Plata

---

*Russo, Ana Miriam*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2015 y el 12 de diciembre de 2016, se tramitaron en esta Fiscalía Federal 546 (quinientas cuarenta y seis) causas, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Conforme lo previsto en el art. 196 del C.P.P.N., tramitaron 58 causas, en las que se llevaron a cabo múltiples diligencias en cada una de ellas.

2. En otras 488 actuaciones se llevaron a cabo 230 vistas enmarcadas en el art. 180 del C.P.P.N. en materias relacionadas con la ley 23.737 de estupefacientes, trata de personas tanto laboral como sexual, contrabando, penal tributario, amenazas e intimidación pública, falsificación de documentos y moneda, estafas, daños, desobediencia a funcionario público, extradiciones, hurtos, interrupción de las comunicaciones y la navegación marítima, actos discriminatorios, ley de marcas, conservación de la fauna, entre otras, 85 prescripciones, 66 exhortos provenientes de juzgados y fiscalías federales con asiento en distintos lugares del país y 232 nulidades y otras incidencias. Asimismo, se realizaron 11 elevaciones a juicio. Por cada causa se desarrollaron distintas diligencias (notificaciones, contestación de traslados, de nulidades, apelaciones, etc.).

Por otro lado, en mi carácter de Fiscal Federal subrogante de la Fiscalía Federal nº 2 de esta ciudad en materia civil, he contestado varias vistas, en donde me expedí acerca de la competencia federal, amparos de salud, amparos colectivos del tema gas, ciudadanías y notificaciones varias.

Asimismo, en mi actuación durante la feria judicial de enero de 2016 como subrogante de la Unidad Fiscal Federal creada por Resolución PGN 46/02 para intervenir en las causas por Violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante la etapa de terrorismo de Estado seguidas en la jurisdicción La Plata, he contestado varias vistas, solicitando la realización de informes ambientales, prórrogas de prisión preventiva, salidas transitorias, morigeración de la prisión preventiva, hábeas corpus y notificaciones varias.

En mi carácter de Fiscal Federal subrogante de la Fiscalía Federal nº 1 de esta ciudad, por el lapso de 13 días hábiles, se contestaron vistas enmarcadas en los arts. 180 y 135 del

C.P.P.N., competencia y notificaciones varias, así también he actuado en varias oportunidades por ausencia momentánea del Fiscal subrogante.

En virtud de la invitación cursada por el titular de la Procuraduría de Violencia Institucional, se realizó una inspección a la Unidad Penitenciaria n° 9 del Servicio Penitenciario Bonaerense, de manera conjunta con el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria, con la finalidad de verificar las condiciones de privación de la libertad de las personas allí alojadas. En este sentido, se inspeccionaron los pabellones SAC, Depósito n° 2 y Pabellones 10 y 11, y se entrevistaron 16 personas alojadas en dicho establecimiento.

Como consecuencia de ello, se formuló denuncia penal tendiente a investigar la posible comisión de delitos y, asimismo, se inició un Hábeas Corpus Colectivo con el fin de hacer cesar el agravamiento de las condiciones de detención, presentado ante la justicia ordinaria de la provincia de Buenos Aires.

Con relación al trabajo desarrollado, se formulan las siguientes consideraciones:

Las intervenciones, dictámenes y resoluciones, presentadas en las diversas actuaciones, fueron elaboradas enfocando los casos desde una perspectiva de derechos humanos, especialmente teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad como son las mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas privadas de su libertad, aplicando doctrina, jurisprudencia y el corpus iuris internacional receptado en nuestra Constitución Nacional. En este sentido, muchos de estos criterios fueron luego adoptados por el Juzgado en las resoluciones judiciales, al fundamentar las mismas.

Se trabajó de manera coordinada con las Procuradurías de Trata y Explotación de Personas (PROTEX), de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC) y de Violencia Institucional (PROCUVIN), quienes realizaron aportes muy importantes, para el avance de las distintas causas. Asimismo, se trabajó de manera coordinada y articulando acciones y criterios, con el Fiscal General, Coordinador de Distrito, Dr. Marcelo Molina, y la entonces Fiscal titular de la Fiscalía Federal N° 1, Dra. Laura Roteta. También se articularon reuniones y espacios de trabajo con el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones, Dr. Julio A. Piaggio, el Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal de La Plata, Dr. Hernan Schapiro y la Agencia Territorial de Acceso a la Justicia (ATAJO) de La Plata. En la misma línea se puso especial énfasis en la adopción e incorporación de las Resoluciones PGN, dictadas para el abordaje de los diferentes temas.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

En este punto, ambas Fiscalías Federales de Primera Instancia, consideramos importante generar propuestas de capacitación en la ciudad de La Plata, toda vez que la distancia con CABA se constituye en un impedimento para la amplia participación de todo el personal. Para estas actividades, esta Fiscal ofrece contribuir, en la organización e implementación que se requiera.

En su defecto, y de no poderse organizarse instancias presenciales en la región, podrían incrementarse la oferta de cursos en modalidades virtuales.

Los temas necesarios conforme la actividad de esta Fiscalía, serían: contenidos en la temática de género, relacionados con trata de personas con fines de explotación sexual y laboral; contenidos relacionados con delitos tributarios, ley penal tributaria y delitos económicos; contenidos relacionados con lavado y recupero de activos; contenidos relacionados con narcotráfico; contenidos relacionados con violencia institucional y corrupción de las fuerzas de seguridad; contenidos relacionados con la corrupción en la

administración pública; contenidos relacionados con aspectos organizacionales del espacio de trabajo y la intervención en causas (redacción, elaboración de dictámenes y resoluciones, etc.); contenidos relacionados con la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

## Fiscalía Federal Nº 1 de Lomas de Zamora

Gómez Barbella, Leonel Guillermo

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En cuanto a las problemáticas más relevantes que surgieron a la dependencia las serias dificultades de afrontar el cumulo de tareas de esta fiscalía de competencia múltiple en atención la enorme carencia de personal. Ello, claro está, sin dejar de lado la tarea propia del Ministerio Publico Fiscal para dar cumplimiento al artículo 120 de la Constitución Nacional.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Las propuestas legislativas que tiendan a proteger a las personas vulnerables como son embarazadas, niños y mayores de 70 años, sería generar agravantes en los delitos contra la integridad como ya en la actualidad se agrava, a modo de ejemplo, en el tipo penal del secuestro extorsivo. Asimismo resaltar que resulta del agrado de esta fiscalía el rechazo que tuvo de diferentes sectores el proyecto legislativo de reforma del Ministerio Publico Fiscal que acortaba el mandato del Procurador General y condicionaba su accionar.

##### *Procesales*

Propondría que entre en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063 a fin de potenciar la labor del Ministerio Público Fiscal para que logre tener el rol preponderante que como titular de la acción penal y tutor de la legalidad conforme mandato constitucional, requiere tendiente de a un sistema acusatorio propio de los países de la región y en miras de la demanda que requiere la investigación de criminalidad avanzada. Asimismo la derogación de la ley de fragancia 27.272 sancionada sin consulta alguna con los principales actores y de un modo extremadamente veloz, acarreado problemas para su aplicación.

##### *De instrucciones generales*

Las instrucciones generales que propondría serian respecto a la conveniencia o no de apelar la delegación ex temporánea de los jueces que después de instruir por años delegan en las fiscalías las causas entorpeciendo la misma y generando una mala administración de justicia. Si bien no desconozco que oportunamente existió una resolución PGN donde se debía informar tal situación la misma fue dejada sin efecto, aunque no delineaba una instrucción general en el sentido aquí propuesto.

#### Propuestas de capacitación

El personal de esta fiscalía permanentemente acude a capacitarse en las diferentes áreas dictadas por la Escuela Servicio de Justicia. Asimismo esta dependencia en forma conjunta con la Universidad Nacional de Lanús organiza diversos cursos de capacitación de distintas temáticas penales que abordan centralmente cuestiones de la investigación en materia de criminalidad compleja. Para el suscripto resulta esencial la actualización,

capacitación y abordaje de nuevos conocimientos a fin de dar cumplimiento efectivo a la misión del Ministerio Público Fiscal.

## **Fiscalía Federal Nº 2 de Lomas de Zamora**

---

*Mola, Sergio Néstor*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Este ha sido un año con un fuerte incremento de la actividad de la fiscalía, que demandó mayores esfuerzos por parte de todo el personal para poder hacer frente a la demanda laboral, manteniendo y superando los niveles de eficiencia.

### **Propuestas**

#### **Propuestas de capacitación**

Resultaría importante incrementar la capacitación en lo que respecta al sistema adversarial, fundamentalmente para los que laboran fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata**

---

*Dulau Dumm, Carlos Alberto*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Como balance general del año 2016, puedo reseñar algo similar a lo sucedido durante el año 2015: el Tribunal Oral n°1, ante el cual interviene esta Fiscalía General, mantuvo sus problemas de integración, lo que ha dificultado una vez más la labor de este Ministerio Público en relación a la participación en juicios orales, puesto que sin jueces estables integrando el tribunal, ha sido más que complicada la agenda del mismo, y por ende se han debido suspender y reprogramar varios debates. Sin embargo, se han podido pactar juicios abreviados, los que en su gran mayoría han sido ratificados por el tribunal (sólo fueron rechazados, hasta la fecha, dos acuerdos, pues entendió el tribunal que era necesario profundizar el análisis de esas causas en audiencias de debate oral y público).

Lógicamente, y en relación a aquellas causas en donde no era viable la aplicación de lo normado en el art.431 bis del CPPN, se ha seguido insistiendo desde esta fiscalía al tribunal para que se fijen fechas de debate (como viene sucediendo ya hace algunos años), pero por lo reseñado ut supra no ha habido demasiado éxito en ello. Aunque, no puedo dejar de mencionar, que ya se han comenzado a fijar audiencias de debate para el año entrante.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Soy de la idea de que es tiempo de hacer un estudio integral de los tipos penales, a efectos de que se establezcan nuevas escalas penales, teniendo en cuenta el sistema punitivo en su conjunto y teniendo clara la política criminal que se pretende llevar adelante.



### Procesales

Insisto, como lo hago todos los años hace ya un tiempo, en que resultaría absolutamente beneficioso, en pos de la celeridad que debe, constitucionalmente, darse al tratamiento de las causas, que se modificara el límite de 6 años que contempla el art. 431 bis del CPPN (y que sigue contemplando el art.288 del nuevo CPPN) como cuántum máximo de pena a solicitar en virtud de un acuerdo de juicio abreviado. Situaciones como la que se ha vivido en este fuero, en relación a la complicación extrema de la agenda de juicios debido a la desintegración del tribunal estimo no son casos aislados, por lo que contar con la herramienta de juicio abreviado de una manera más amplia (como lo prevé, por ejemplo, el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires -está permitida la imposición de una pena privativa de la libertad no mayor a 15 años-) se torna algo ya no sólo beneficioso sino necesario.

### Propuestas de capacitación

Debo destacar que la política de capacitación y perfeccionamiento de empleados y funcionarios llevada a cabo por la Procuración General ha impactado de manera más que positiva en esta dependencia, sobre todo gracias a la opción de cursos a distancia o web, puesto que para agentes que desarrollan sus actividades laborales en ciudades distintas a CABA -como es el caso de los integrantes de la dependencia a mi cargo- no resulta fácil acceder a los cursos presenciales -a los que, de cualquier manera, asisten también dentro de sus posibilidades-.

Puntualmente, y en relación a necesidades concretas de capacitación, entiendo que sería conveniente que se ofrecieran más cursos dentro de la temática "estupefacientes", pues es una materia en la que ha habido muchas innovaciones materiales -sobre todo, en drogas sintéticas-, y entiendo que sería interesante tener más información al respecto, sobre todo creo que sería pertinente articular el contacto con peritos especializados.

## **Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata**

*Molina, Rodolfo Marcelo*

Sin Informe Anual recibido.

## **Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata**

*Schapiro, Hernán Israel*

Sin Informe Anual recibido.

## **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata**

*Piaggio, Julio Amancio*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Objetivos cumplidos: Esta Fiscalía General ha mantenido en todos los casos posibles la vigencia de la acción penal, tal como lo instruyó específicamente la Procuración General de la Nación en los considerandos de la Resolución PGN n° 67/2010.

Causa de corrupción: A raíz de un pedido de consulta efectuado por el titular del Juzgado Federal de Quilmes, respecto de un pedido de archivo efectuado por la Fiscal interviniente, en el que se había denunciado un presunto enriquecimiento ilícito, situación que no fue contemplada por la Magistrada, ya que sólo se limitó a afirmar que el denunciado había realizado su Declaración Jurada en "tiempo y forma" absteniéndose de indagar respecto del contenido de la misma. Como consecuencia de ello se separó del caso a la Titular de la vindicta, designándose en su reemplazo al Fiscal titular de la Fiscalía n°2 de esta ciudad, quien impulso el procedimiento acorde a los criterios de rigor para estos casos. Sin perjuicio de ello, y al no estar de acuerdo la Sala I de esta Excma. Cámara de Apelaciones, con la decisión del suscripto en el trámite de consulta, debí recurrir ante la Excma. Cámara Federal de Casación Penal, cuya Sala IV, confirmó en un todo lo dispuesto sobre el apartamiento de la Fiscal Federal de Quilmes.

Con relación a la causa de amplia difusión periodística, referida a la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción (FLP n°3290/2005, caratulada: MND y otros s/Art. 296 en función 292, 172 y 54 y 55 del Código Penal), en el cual el suscripto resaltó la demora en el trámite de la causa en primera y segunda instancia, postulo (diciembre de 2011), desde el inicio la continuación de la misma en el convencimiento que los intervinientes en los hechos -algunos magistrados y funcionarios públicos- interrumpían el curso de la prescripción, motivo por el cual la acción se encontraba vigente. Por otros motivos la Cámara entendió que preceptos constitucionales avalan la imprescriptibilidad de la acción, posición que sustentara la "amicus curiae" Diputada Nacional Elisa Carrió.

Secuestro Extorsivos y excarcelaciones: Se ha notado durante el presente año un incremento de las causas por secuestros extorsivos, con similitud en la forma en que se llevan a cabo (cantidad de personas intervinientes, vehículos utilizados, armas, equipos de comunicación policial, etc...). Asimismo se han otorgado varias excarcelaciones de personas procesadas por estos delitos, las que fueron recurridas ante la Cámara Federal de Casación Penal, recursos que fueron admitidos y revocadas las solturas.

Ley de fragancia: Puesta en vigencia la misma, pretéritamente la Cámara Federal de La Plata a través de un Acuerdo Plenario (N° 233/2016 del 24/11/2016) condicionó su aplicación a la provisión de los medios necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones allí dispuestas. Esta es la situación actual cuyo discernimiento no corresponde al Ministerio Público Fiscal.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Toda iniciativa en materia de capacitación del personal es bienvenida, y sobre si es mediante cursos a distancia, mediante la plataforma virtual. La futura aplicación de nuevas formas en cuanto a la actividad procesal y las funciones encomendadas al Ministerio Público Fiscal, requiere un causal de conocimiento necesario y básico. El traslado del personal a aquellos, se torna dificultoso cuando los cursos se dictan en la sede de la Procuración.

### Fiscalía Federal N° 1 de Mar del Plata

*Mazzaferrri, Laura Elena*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Durante este año, la Fiscalía ha podido avanzar en la tarea de reordenamiento de la dependencia y en la actualización del trabajo en los casos, delegados o no. Cabe tener presente que la Fiscalía tiene competencia universal y comparte la división del trabajo con tan solo otra Fiscalía con la misma competencia, frente a cuatro Juzgados (dos con competencia exclusiva en materia penal y, otros dos, con competencia no penal) que tienen, a diferencia nuestra, varias secretarías cada uno. A ello se suma que la Fiscalía N° 1 a mi cargo, históricamente intervino, en lo que concierne a los Juzgados penales, únicamente con el N° 1, cuyo juez delegó casi todas las investigaciones en la dependencia y, además, denegaba casi sistemáticamente toda medida de carácter jurisdiccional que solicitara la Fiscalía para poder avanzar con la investigación.

Considero que son factores que, a la fecha de mi asunción como Fiscal (julio de 2014), confluyeran a que existieran alrededor de mil causas delegadas y casi ningún tipo de control en aquellas pocas cuya instrucción asumió el Juzgado. Una de las primeras medidas de gestión llevadas a cabo fue solicitar a la Fiscalía General la modificación del sistema de turnos, proponiendo una alternancia anual de la Fiscalía con ambos juzgados (penales y de competencia no penal). Ello permitió, sumado a que el titular del Juzgado Federal nro. 1 renunció a su puesto en noviembre del año pasado, ir descongestionando la Fiscalía durante el año pasado y el presente, atendiendo a que no sólo entraron menos casos por delegación, sino que también mermó la actividad recursiva. De alrededor de mil causas delegadas, se pudo reducir, a este año, a un número cercano a las seiscientas y concentrar los recursos escasos en el trabajo de casos que, por su envergadura y daños involucrados, exijan tratamiento prioritario y/o urgente. Por cierto, la tarea de reordenamiento no ha sido concluida.

Sin perjuicio de ello, cabe aclarar que la investigación en casos de criminalidad organizada muchas veces exige, por su envergadura y/o urgencia, el abocamiento exclusivo de toda la Fiscalía a su tratamiento, como ha sucedido este año en una causa de criminalidad económica en la que se investigan los sectores de mayor poderío económico de la ciudad y que ha demandado, entre otras medidas, la realización de más de cincuenta allanamientos simultáneos (causa que, a la fecha, cuenta con casi 60 cuerpos y más de 100 incidentes suscitados con motivo de diversos planteos de las partes). Ello agrava el cuadro de atraso en otras causas y exige un gran esfuerzo del personal con compromiso de nuestras horas de descanso.

Por otra parte, aun cuando la jurisdicción cuenta con una unidad de derechos humanos, dependiente de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones, entre el año pasado y el presente ha concentrado sus esfuerzos, por orden del Fiscal General, en la intervención en dos juicios orales, en uno de los cuales participé integrando el equipo de Fiscales. Ello condujo a que el escaso personal de la Fiscalía que, salvo alguna excepción, no tiene capacitación para tratar ese tipo de casos, haya debido absorber todo el trabajo de instrucción en materia de derechos humanos, con todo el atraso que ello conlleva. Por otra parte, para evitar

superposiciones y adoptar decisiones en relación con la estrategia en ciertos casos, nos hemos reunido directamente los Fiscales de primera instancia de esta ciudad a los efectos de efectuar esa labor de coordinación. Sería importante, como sucede en otras jurisdicciones (por ejemplo, La Plata), que la unidad estuviese a cargo de un/a Fiscal (o varios) y que allí se intervenga en todas las etapas del proceso.

Por último, una dificultad que se acarrea desde otros años pero que hemos advertido que se ha profundizado durante el presente, es la falta de coordinación entre los Fiscales de las distintas instancias en materia de gestión de casos. En general, cuando llegan los expedientes a la Cámara de Apelaciones y en casos muy importantes, como el que hemos mencionado, la Fiscalía General ha convocado a la suscripta, incluso el día anterior, a audiencias orales fijadas en los términos del art. 454 del C.P.P.N., bajo la interpretación de que es el Fiscal de primera instancia quien debe intervenir en todas las instancias para representar "su caso". Por lo demás, no ha interpuesto recursos de casación ante resoluciones adversas, en el entendimiento de que los Fiscales de primera instancia podemos hacerlo sin una resolución que así nos faculte y sin ser Fiscales de Cámara ni computar todo el trabajo que demanda la primera instancia. Por separado se hará una presentación por esta cuestión, pero el ítem encierra una gran problemática que traba o desmerece el trabajo realizado en primera instancia y compromete la buena gestión de la fiscalía y de los casos.

Por otro lado, se han advertido inconvenientes al momento de requerir colaboración a otras instituciones –generalmente en el marco de las causas vinculadas al delito de trata de personas-, donde se necesita articular en forma urgente -ante la premura de cada caso- la asistencia de las víctimas –psicológica, social, habitacional, etc.-. A modo de ejemplo, informo que no fue posible contar ante un caso de extrema urgencia con una psicóloga de ninguna institución en horas de la madrugada que comunique a una madre que se desconocía el paradero de dos de sus tres hijos. Esto complica la labor cotidiana, pues es mucho el tiempo que se pierde intentando articular con otras dependencias, ante casos urgentes donde la respuesta debería resultar inmediata. Ello, sin perjuicio, del importante aporte que realiza la Lic. Montaldo y el Dr. Roldán, empleados de la Fiscalía General.

Sin perjuicio de estas adversidades, se ha trabajado muy intensamente todo lo año y se han redoblado los esfuerzos de todo el personal para poder cumplir con los distintos requerimientos de la dependencia y, por sobre todas las cosas, con el acceso a la justicia de los/las ciudadanos/as. En especial, el objetivo reside en poder neutralizar lo más posible la arbitraria selectividad de casos que se genera cuando sólo la denuncia y la tarea de las fuerzas de seguridad son las únicas fuentes generadoras de casos judiciales. Para ello ha sido muy importante la colaboración del Programa ATAJO en Mar del Plata.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se ha observado la omisión de la ley antidiscriminatoria (nro. 23.592) de incorporar la temática de género como motivo de discriminación prohibida penalmente. La omisión impide, de cara al principio de legalidad, que pueda criminalizarse, junto a los supuestos o agravaciones por discriminación, aquella basada en el género.

De hecho hemos trabajado en equipo con la Fiscalía 2 en un caso que implicaba, entre otros motivos, la discriminación basada en esa cuestión y que sólo pudo ser abarcada por la proyección de la asociación ilícita investigada, más no de manera particular.

Desde esta perspectiva, entiendo que esa omisión genera, desde las instituciones, discriminación.

#### *Procesales*

En materia de cuestiones procesales y/o reglamentarias, sería importante, como se destacó anteriormente, trabajar en la articulación entre los distintos fiscales (de instrucción, apelaciones y juicio) para una coordinación en las estrategias de representación del Ministerio Público Fiscal, en especial, frente a interpretaciones que sostienen que la única gestión eficiente de casos consiste en que sea el Fiscal de primera instancia quien aborde la representación del caso en todas las instancias.

Si bien esta cuestión generará una presentación diferenciada, es preciso pensar en articulaciones eficientes que permitan llevar un caso con una actuación que, en los hechos, represente la unidad del Ministerio Público Fiscal.

#### *De instrucciones generales*

Sin perjuicio de remitirme a lo expuesto en el punto anterior, entiendo prioritario que pueda trabajarse, en la jurisdicción, en algún tipo de instrucción general relativa a casos de criminalidad económica en la cual existe jurisprudencia de la Cámara Federal de Apelaciones conforme la cual, a los efectos de convocar a prestar declaración indagatoria a una persona por infracción a la ley penal tributaria, no basta la prueba producida en sede administrativa y, en lo que respecta a las evasiones vinculadas con los aportes de la seguridad social, se exige de hecho la prueba de que el obligado poseía, al momento del vencimiento de la obligación, la capacidad económica para afrontar el depósito de los aportes retenidos.

Jurisprudencia de ese estilo no discutida en la Cámara de Apelaciones, sumado a presentaciones tardías de la AFIP, conlleva, en general, a la prescripción de los casos en sede judicial. Por ello, sería importante el dictado de alguna instrucción general o protocolo de actuación en este tipo de supuestos para evitar la prescripción.

#### **Propuestas de capacitación**

Es necesaria la capacitación constante de los agentes del Ministerio Público Fiscal, cualquiera sea el cargo que ocupan. Entiendo que debería preverse la posibilidad de realizar con mayor asiduidad jornadas de capacitación de distintas temáticas en el interior del país, ya que no siempre resulta viable que el personal de la dependencia pueda viajar hasta la capital para poder asistir a las jornadas que actualmente se allí se realizan (especialmente, no existen viáticos para afrontar los costos de traslado ni la posibilidad de que se traslade el equipo de trabajo completo).

Por lo demás, sería importante que existan en la jurisdicción propuestas de cursada de la Escuela del Servicio de Justicia, para poder ir formando nuevos magistrados y/o Fiscales auxiliares, especialmente de cara a las reformas legislativas llevadas a cabo en el último tiempo y ante la eventualidad de que se implemente el sistema acusatorio de enjuiciamiento.

Entiendo que deberían abordar no solo cuestiones de fondo, sino también de forma y técnicas de investigación, como así también, se podría coordinar con otras dependencias (AFIP, Aduana, etc.) la posibilidad de recibir capacitación externa a fin de conocer los recursos con los que cuenta cada una de las dependencias con las que en forma cotidiana se trabaja.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Asumí como Fiscal a cargo de esta Fiscalía Federal en agosto de 2015, de modo que el año 2016 ha sido el primero en el que la dependencia ha estado bajo mi cargo durante todo el año. En ese sentido, me encuentro ahora en mejores condiciones que el año anterior para efectuar un balance general del desempeño de la Fiscalía.

No se ha modificado sustancialmente la cantidad de investigaciones (delegadas o no delegadas) respecto del año anterior, manteniéndose constante también la proporción de ellas según la temática. Hemos podido apreciar no obstante algún descenso en la cantidad de denuncias que se reciben por vía de la línea 145 respecto del año anterior, vinculado con el delito de Trata de Personas, como así también un incremento importante en la cantidad de casos recibidos por remisión del Ministerio de Seguridad relativas a presunta comercialización de estupefacientes, denunciadas vía telefónica por personas que han preferido mantener el anonimato.

Al elaborar el informe anual el año pasado destacábamos cinco focos primarios de conflictos en la jurisdicción (narcotráfico, trata de personas, lesa humanidad, criminalidad económica y contaminación) y uno latente (hechos motivados en persecuciones discriminatorias). Respecto de cada uno de ellos, debo señalar lo siguiente: en materia de narcotráfico, ha proseguido la tarea de individualizar en cada uno de los expedientes a los máximos responsables en la cadena de distribución del material ilícito, así como la individualización de su patrimonio y el de las personas vinculadas, con el objeto de procurar el decomiso de bienes obtenidos como consecuencia de la actividad ilícita. Se destaca un expediente en particular en el que con el impulso de la fiscalía se ha procesado a más de treinta personas por lavado de dinero, y decomisado en forma definitiva cerca de treinta automóviles, que han sido puestos a disposición para su uso al Ministerio de Seguridad.

En la misma materia, existen algunas investigaciones en la que además de lo señalado, se ha detectado posible connivencia de personal vinculado a fuerzas de seguridad, hipótesis que con esfuerzo trataremos de comprobar.

En cuanto a trata de personas, se mantiene el diagnóstico elaborado el año pasado respecto de la inexistencia de prostíbulos visibles en la jurisdicción; y también es alto el número de investigaciones iniciadas a partir de la posible explotación sexual de mujeres en departamentos. En cuanto a otras modalidades de explotación, hemos avanzado en varios expedientes por trata laboral, realizando procedimientos en lugares dedicados a la producción, cultivo o recolección de frutas. Se ha notado por un lado el retroceso significativo de los órganos de contralor en esa área, especialmente del ya disuelto RENATEA. Por otro, con la incorporación a la Fiscalía de Distrito de Mar del Plata de una licenciada en Salud Mental y Asistente social, se ha logrado brindar asistencia personalizada a muchas víctimas de trata sexual y laboral.

En materia de lesa humanidad, se ha requerido la elevación a juicio en tres emblemáticos expedientes. Un total de 270 hechos y más de treinta imputados aguardan ahora la realización de juicio oral y público a partir del requerimiento de la Fiscalía. Se juzgará la responsabilidad de 37 imputados, de los cuales 26 no han sido previamente sometidos a juicio. De los hechos, casi cien nunca han sido ventilados en un debate oral; y de allí la

importancia del avance en aquellos tres expedientes. La tarea continúa no obstante, pues existen otros procesados respecto de los cuales ya ha sido confirmado el procesamiento, pero aún no se ha terminado la instrucción, así como víctimas cuyos casos aún no han avanzado lo suficiente -en lo que concierne a la obtención de prueba- como para convocar a declaración indagatoria a sus responsables.

En lo que concierne a la criminalidad económica, además de lo ya señalado sobre el decomiso de bienes, debe destacarse un avance superlativo en la cantidad de casos de evasión tributaria en los que se ha convocado a prestar declaración indagatoria a los evasores. Ello ha sido posible principalmente porque el juez que actualmente se halla a cargo de los dos juzgados de primera instancia en lo penal, no exige como prueba previa para el llamado a indagatoria pericias contables, por lo que el problema que advertíamos el año pasado sobre el desenlace por prescripción de muchísimos casos, está prácticamente resuelto. No obstante, habrá que ver la incidencia a futuro, presumiblemente en el primer semestre del año 2017, de la ley de sinceramiento fiscal, que prevé causales de extinción de la acción penal por pago. Seguramente, muchas de estas investigaciones en las que hemos logrado avanzar, concluyan por imperio de la nueva ley, en el caso de que los contribuyentes evasores salden sus deudas.

En materia de contaminación ambiental, no tengo nada para destacar o informar. Respecto del conflicto latente que anunciábamos en el informe del año pasado, sobre hechos motivados en persecuciones discriminatorias, se ha avanzado con el procesamiento de ocho jóvenes responsables de golpizas, amenazas y daños cimentados en la propagación de ideas nazis.

Desde los procedimientos, en el mes de marzo de 2016, no ha habido hechos nuevos de esa naturaleza. Se destaca en esa dirección la creación a pedido del suscripto y de la otra Fiscal de primera instancia de esta ciudad, de un equipo de trabajo para abordar estos casos. Recientemente se ha requerido la elevación a juicio en ese caso, en el que también colaboraron la UFEM y la Unidad de Cibercrimen.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Ha quedado demostrado a partir de la decisión de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata en la causa 24837/15 de esta Fiscalía, algún vacío legislativo en el art. 2 de la ley 23.592 que prevé agravantes por la comisión de delitos cometidos por discriminación.

No se incluye la discriminación por género u orientación sexual, lo cual en determinados casos puede llevar a severas injusticias. El debate no es desconocido, y existen numerosos proyectos dedicados a resolver la omisión legislativa, pero el caso concreto en el que he intervenido revela sin dudas la necesidad de la reforma en ese sentido.

### Propuestas de capacitación

Sugiero se realicen capacitaciones en materia de lavado de activos, individualización de bienes originados en actividades delictivas y delitos contra la administración pública, particularmente supuestos de corrupción.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En la Fiscalía de Azul, el 60,32% de las causas en trámite se encuentran delegadas (art. 196 CPNN). Las mismas versan, en orden decreciente, sobre las siguientes materias:

Trata de personas con fines de explotación sexual o laboral (art. 145 bis CP). En el abordaje de esta figura delictiva y sus consecuencias, se advierte la necesidad de articular con organismos provinciales, las fuerzas de seguridad que previenen como con los organismos de atención a la víctima de la provincia. Las investigaciones actualmente en trámite, son en su mayoría originadas en denuncias por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Sin embargo, es dable señalar que esta jurisdicción se caracteriza por una importante actividad agropecuaria, sin perjuicio de lo cual, las denuncias por explotación laboral en campos han disminuido considerablemente. La causa principal se debe a la desarticulación de RENATEA, organismo que contaba con facultades de fiscalización de campos y que era el principal impulsor de estas denuncias. En función de esa problemática, se están organizando reuniones con organismos públicos, ONG y asociaciones de las diferentes localidades a fin de coordinar canales de recepción de denuncias.

Infracción a la ley 23737: es importante destacar que las investigaciones en trámite están vinculadas al comercio de sustancias estupefacientes. Es preciso destacar que la vigencia de la ley de desfederalización N° 26.052, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, genera dificultades al momento de investigar los eslabones más altos del fenómeno delictivo. Un examen crítico de la ley 26.052 permite apreciar una continua merma tanto en la cantidad y calidad de causas iniciadas por delitos de competencia federal, careciendo de mecanismos institucionales para el conocimiento efectivo de investigaciones iniciadas por violación a la ley 23.737, ya que la reforma introducida no previó mecanismo alguno de comunicación del inicio de causas en el ámbito de la provincia, ya sea al fiscal o al Juez del fuero federal y en consecuencia ello afecta el ejercicio del deber que pesa sobre los fiscales federales de defensa de la jurisdicción y competencia de los tribunales federales. Por este motivo, se realizaron reuniones en la Fiscalía General de Azul, a fin de coordinar el intercambio de información que permita investigar a los proveedores y financistas de la venta de estupefacientes y poder avanzar sobre los escalones superiores de la cadena de tráfico como también el conocimiento prematuro acerca de causas de competencia federal. A su vez, la ausencia en la jurisdicción de una fuerza de seguridad federal especializada en la investigación de este tipo de delitos se presenta como un obstáculo. Por un lado debido a que la delegación de la Policía Federal como las subdelegaciones, en general cuentan con poco personal para el desarrollo de la actividad investigativa y por otro lado porque los móviles que utilizan se encuentran perfectamente identificados, lo cual constituye un impedimento para el abordaje de una investigación eficiente. Es por ello que se han realizado gestiones tendientes a contar con la intervención de personal de Drogas Peligrosas de la PFA de la ciudad de Buenos Aires. Cabe señalar que desde el año 2012 junto con el Juez Federal de Azul realizamos gestiones para lograr la presencia de otra fuerza federal con capacidad para la investigación de este fenómeno criminal.

En otro aspecto, quiero destacar que recientemente se ha conformado una mesa interinstitucional contra el narcotráfico, de la cual forma parte la fiscalía federal de Azul, la



fiscalía Federal de Tandil, el MPF de la prov. de Buenos Aires, la ONG La Alameda, la Iglesia Católica, concejales e intendente de Olavarría, Colegio Público de Abogados, docentes y otras organizaciones, encontrándonos abocados a su constitución y organización tendiente a dar respuesta a un fenómeno criminal de enorme complejidad que requiere el compromiso de toda la sociedad para dar respuesta a uno de los desafíos más grandes que presenta el estado actual del tráfico de estupefacientes como así también el tratamiento de las víctimas de adicciones, que crecen día a día.

**Criminalidad Económica:** Se observa un estancamiento en el ingreso de denuncias e inicio de causas penales por delitos económicos, consistentes principalmente en evasión fiscal. Dicho estancamiento responde esencialmente a la sanción de la Ley de Sinceramiento Fiscal (27.260), denominada vulgarmente como ley de blanqueo, que concede considerables ventajas a los evasores a quienes no se podrá investigar, luego del acogimiento a los beneficios previstos en la Ley.

En todos las investigaciones a cargo del MPF, se realizan tareas de coordinación, consultas y pedidos de colaboración a las diversas procuradurías de la PGN, Procuraduría de Narcocriminalidad, Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos, Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Proculus además de las consultas a las diversas Unidades que componen la estructura de la PGN.

Con el objetivo de optimizar los tiempos del proceso y lograr un uso eficiente de los recursos –materiales y humanos- con los que se cuenta, se ha implementado un control de caudal de casos a fin de adoptar medidas tendientes a la decisión temprana sobre la existencia del caso materia de persecución. De esta manera, se realiza una asignación y análisis del caso en miras a una pronta elevación a juicio del expediente.

En las causas que son instruidas por el juzgado (39,68 %) se implementó un control del trámite de dichas causas mediante la realización de tareas de procuración semanal y solicitud de causas en vista a fin de efectuar las presentaciones que correspondan para instar el avance del trámite o provocar una decisión de mérito.

Finalmente, se lleva adelante un trabajo de coordinación con el Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad en las causas correccionales. Se comenzó a implementar un sistema de relevamiento de causas correccionales a fin de darles una salida alternativa temprana en los casos en que se reúnen los requisitos para su aplicación. De esta manera, se permite una utilización eficiente de los recursos con los que se cuenta para destinarlos a investigaciones complejas.

Uno de los puntos más relevantes de este proyecto está dado por la coordinación con entidades de bien público de la ciudad implementada desde esta dependencia. Desde la Fiscalía, se solicita que la reparación del perjuicio acordada en el marco de una suspensión del juicio a prueba, -en aquellos casos en los que no existe una víctima identificada-, sea destinado a sufragar los gastos de alguna institución de bien público. Para ello, se empezaron a tejer lazos interinstitucionales (tanto con el municipio, como con entidades de bien público u organizaciones sociales de otro tipo) que llevaron a la confección de un listado de la totalidad de las organizaciones de bien público que funcionan en la ciudad de Azul. Dicha tarea fue realizada de manera completamente informal, mediante reuniones con autoridades, dinámica que se vio favorecida por el tamaño reducido de la comunidad azuleña. De esta manera, el resarcimiento del daño producido en aquellos casos en los cuales no se cuenta con una víctima identificada, habrá de ser dirigido a instituciones de bien público, como una manera de "reparar" el daño social que la ocurrencia de un hecho ilícito tiene sobre la comunidad en el que acaece. Esta decisión trajo aparejada una serie de beneficios

adicionales: por un lado, hay beneficio concreto a la sociedad a través de la ayuda a estas entidades; por el otro, favorece un eficaz control del cumplimiento de la medida, no habiéndose registrado durante el año en curso ningún incumplimiento.

Otra de las tareas que se realizaron fue una capacitación con personal del Ministerio de Seguridad de la Nación, con la participación de la Facultad de Derecho de la UNICEN, dictándose una capacitación en uso de redes sociales destinada a docentes e integrantes de la fiscalía que fue dictado por personal que cuenta con especialidad en cibercrimen.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Sería saludable una profunda discusión en torno a la reforma del Código Penal, de modo que se restablezca la armonía perdida por las modificaciones que a lo largo de los años se le realizaron.

En el estado actual de la discusión, acerca de la tenencia de estupefacientes para consumo personal, sería saludable un proyecto que derogue el art. 14 2° párr. de la Ley 23.737.

#### *Procesales*

Es imprescindible la puesta en marcha del sistema acusatorio establecido en la Ley 27148.

#### *De instrucciones generales*

Es necesario el dictado de una Instrucción General acerca del régimen de flagrancia.

### Propuestas de capacitación

Es necesario avanzar en el dictado de cursos de capacitación en litigio adversarial, atento la implementación no solo del régimen de flagrancia sino también la puesta en marcha del proceso acusatorio en tiempos no muy lejanos y que requerirá de la asistencia a mayor cantidad de audiencias orales por parte de los fiscales como de los auxiliares fiscales. Cabe señalar las dificultades que existen en el interior del país, para asistir a cursos de formación y preparación en cualquier disciplina, lo cual constituye un desafío que se debe afrontar con suficiente antelación a efectos de estar a la altura de las exigencias de un MPF moderno y capaz de cumplir con el desafío que la hora nos presenta.

En este sentido propicio el dictado de cursos en forma virtual, aprovechando las videocámaras que tiene el Poder Judicial. De este modo se acortaría la brecha que existe entre quienes pueden asistir a cursos y posgrados al alcance de la mano y quienes carecemos de dicha posibilidad.

## Fiscalía Federal Nº 2 de Azul (Tandil)

---

*Larriera, Pablo Esteban*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Atento a las necesidades surgidas de diversos procesos en trámite y a la luz de las obligaciones establecidas por el art. 6° de la Ley 26.842, entre las que se encuentra la obligación que tiene el Estado de brindar asistencia a las víctimas de trata de personas, desde

la Fiscalía Federal de Tandil se ha dispuesto la sustanciación de legajos de acompañamientos para la asistencia y protección de dichas personas.

Partiendo de la situación de vulnerabilidad de tales víctimas, se busca garantizar el acceso efectivo a los derechos reconocidos tanto por el art. 6 del título II "Garantías mínimas para el ejercicio de los derechos de las víctimas" y con los tratados internacionales suscriptos respecto al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales que les correspondan.

Allí se dio a dar intervención a distintas instituciones y se comenzaron a articular acciones a través de integrantes de la Fiscalía, quien además sostiene el acompañamiento a las víctimas en pos de superar la fragmentación de las políticas públicas existentes, que generan que las personas deambulen de oficina en oficina con el riesgo que sean revictimizadas.

De esta forma se dispusieron medidas acordes a las necesidades manifestadas por las propias víctimas, en materia habitacional, alimentaria, de acceso a la vivienda digna, a la educación y al trabajo digno, lográndose la intervención y asistencia del Municipio de Tandil, del Ministerio de Desarrollo de la Nación, de la Gerencia de empleo nacional y de la oficina de empleo de Tandil, así como de distintas entidades de bien público como Cáritas, la diócesis local y otras ONGs. Así se logró el alojamiento inmediato, la disposición de alimentos, el mejoramiento habitacional para la vivienda digna, el acceso a una vivienda (locación), la inclusión a programas con beneficios económicos destinados a esta población y la reinserción escolar.

Finalmente, cabe mencionar que la totalidad de las causas que corresponden a esta jurisdicción territorial que tramitan ante el Juzgado Federal de Azul (distante a 110 km), son delegadas en esta sede del MPF, lo cual multiplica el aludido esfuerzo cotidiano de los escasos recursos humanos asignados a los fines de cumplimentar en tiempo y forma con las disposiciones procesales.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

En este apartado, teniendo en cuenta la necesidad expresada en cuanto a la definitiva implementación de una normativa procesal de corte acusatorio, acorde a los más actuales parámetros internacionales en dicho orden normativo, reitero la necesidad de arribar finalmente a dicha meta que redundará en una mejor administración de Justicia en el área criminal federal, más allá de otro tipo de reformas ya señaladas en períodos anteriores.

#### *De instrucciones generales*

Teniendo en cuenta recientes iniciativas por parte de otros estamentos estatales, se contemple la posibilidad de una instrucción general que, en consonancia con las mismas y conforme lo normado por el art. 23 del C.P., autorice el uso y/o aprovechamiento de diversos bienes decomisados en el marco de causas por criminalidad compleja (narcotráfico, lavado de activos, trata de personas), teniendo en cuenta las habituales limitaciones a nivel material y de infraestructura de muchas dependencias del Ministerio Público en el interior del país, máxime al coordinar su actuación con las fuerzas de seguridad a las que se les encomiendan investigaciones.

### Propuestas de capacitación

El trayecto hacia el necesario sistema acusatorio, respecto de la cual la promulgación de la ley de flagrancia aparece como un reciente precedente sigue requiriéndose una adecuada

capacitación que, de momento, en jurisdicciones como la de Tandil no se ha visto plasmada en forma, manteniéndose el déficit ya señalado el año pasado a la hora del acceso por parte de los trabajadores que se desempeñan en el interior del país para acceder a la currícula ofrecida (ESJ).

Dicho ello, esta Fiscalía sigue trabajando en una propuesta concreta de convenios con las universidades locales para la implementación de los indispensables programas de capacitación en pos de suplir tales extremos. Diversas resultan las áreas temáticas en donde dicha capacitación se requiere, empero, atento el renovado énfasis que desde la propia Procuración se ha expresado, considero relevante acentuar el trabajo en cuanto al abordaje de los diversos fenómenos y complejidades vinculados al narcotráfico y todas las fasetas sociales ligadas al fenómeno. Al respecto, la implementación de un coordinador por Distrito en la materia, con distintos apoyos focales en cada ciudad, colaboraría en tal sentido.

## **Fiscalía Federal de Dolores**

---

*Curi, Juan Pablo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el balance general del desarrollo de las funciones propias en esta jurisdicción se destacan aspectos positivos en lo que respecta al correcto funcionamiento de la administración del servicio de justicia. Si bien en este punto, no está demás remarcar que, desde la sanción del nuevo CPPN (Ley 27.063), los magistrados del Poder Judicial, en miras a respetar los lineamientos plasmados en tal ordenamiento procesal –que prevé un sistema de neto corte acusatorio–, revirtieron la práctica que hasta ese entonces se aplicaba (de mantener para sí la dirección de las investigaciones en trámite) y comenzaron a aumentar la delegación de esa tarea en cabeza de los fiscales, lo que incrementó notablemente la cantidad de trabajo de las Fiscalías, aun cuando la estructura todavía no se encuentra debidamente preparada para hacer frente a tales exigencias.

Como se podrá presumir, dicha circunstancia derivó en una clara sobrecarga de las tareas propias de los empleados de la Fiscalía y, por consiguiente, significó un alto índice de congestión en la tramitación de las pesquisas. Sin dudas, tal particularidad implica una obstrucción al buen funcionamiento de la justicia, lo que irremediamente va en detrimento de los objetivos básicos del Ministerio Público Fiscal. Pese a ello se extremaron los recaudos necesarios con el objeto de optimizar el funcionamiento de la dependencia de acuerdo a las nuevas contingencias de carácter procesal que a diario acontecen.

Por lo demás, no puedo dejar de hacer mención respecto a la existencia de numerosas investigaciones criminales de gran importancia en trámite ante esta dependencia, por cuanto registran múltiples imputados, copiosa prueba documental y diversas problemáticas jurídicas que requieren del refuerzo del personal idóneo y capacitado para colaborar en las mismas. Resulta de fundamental importancia destacar la constante intervención de este Ministerio Público Fiscal en numerosos planteos de inconstitucionalidad, amparos, entre otros que a diario son realizados ante la Secretaria Civil y la Secretaria Tributaria del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Dolores, lo que a todas luces demuestra que la intervención de esta Fiscalía no se cierne a asuntos exclusivamente penales. No obstante ello es de destacar que la fiscalía se encontraba en pleno funcionamiento, no registrándose retrasos en los trámites procesales de los expedientes atribuibles a este Ministerio. Efectuada dicha

acotación, es necesario resaltar que cada jurisdicción presenta características propias, con determinados factores geográficos, sociales etc., que tienen incidencia de manera natural en el abordaje, prevención y tratamiento del delito. Nuestro ámbito se distingue por poseer una vasta extensión geográfica, largas distancias entre ciudades y poblados, distribución irregular de la población permanente, incremento poblacional en periodo estival una zona costera diferenciada, entre otras.

Con respecto a las problemáticas más frecuentes debemos citar: la falsificación o bien el uso de instrumentos públicos apócrifos -entendido por instrumento público a todos aquellos que referentes a automotores y los relacionados sobre los datos filiatorios (DNI, Títulos, etc.) y en especial los relacionados con trámites previsionales (denuncias de la UFISES). En relación a la infracción a la ley penal tributaria se destaca que se encuentran en pleno trámite diversos legajos con complejos delitos económicos y tributarios. Asimismo conforman el universo de casos sometidos a esta jurisdicción la investigación de conductas relacionadas con las prescripciones del artículo 5° c. y concordantes de la ley 23.737, de estafas previsionales y en especial delitos económicos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En lo que atañe a las propuestas de índole legislativas, estimo necesario estar a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Sobre la base de su puesta en marcha progresiva corresponderá eventualmente readecuar aquellos preceptos legales que contemplen una eficaz persecución de los delitos propios del fuero federal. El carácter homogéneo de la ley de forma por estar prevista para el universo de tipos penales de la ley de fondo, necesariamente exige la adecuación de procedimientos especiales que contribuyan en el marco del plazo razonable una eficaz investigación penal. La certeza y celeridad en el resultado del tratamiento del caso estará dada entre otros motivos por las herramientas procesales que nos otorga la legislación vigente. Por tal motivo si bien el resultado de la efectividad del nuevo Código Procesal Penal de la Nación será calificada de manera efectiva a partir de su implementación, luce necesario prever otros mecanismos en el procedimiento penal, para el tratamiento específico de determinadas figuras delictivas (lavado de activo de origen delictivo, evasión tributaria, diferentes delitos de corrupción) que garanticen y resguarden el avance y éxito en la investigación penal, la vigencia de la acción y de corresponder la pronta sustanciación de la etapa plenaria.

Estimo conducente además que no solo la ley procesal sino que también en el código de fondo, deben adecuarse los paradigmas que no contemplan parámetros claros en cuanto a los conceptos de acción, garantías procesales y culpabilidad entre otros en lo que respecta a las personas jurídicas. Un importante abanico de casos sometidos a esta jurisdicción penal encuentra su materialización a través de los entes ideales siendo necesario consecuentemente delimitar claramente cual deberá ser el rol que ocupan en el proceso y las consecuencias que eventualmente debe aplicar el derecho penal en su realización final por medio de la sentencia.

#### *Procesales*

En este aspecto y más allá de las críticas que puedan realizarse al procedimiento de flagrancia tanto en su aplicación operativa, como así también en lo que atañe a los aspectos inherentes a la política criminal del estado, lo cierto es que ya se encuentra en vigencia la norma que ha dispuesto su implementación.

En esas condiciones resultaría pertinente idear un sistema penal que se avoque exclusivamente al tratamiento de dichas cuestiones. Esto es contar con Juzgados, Fiscalías y Defensorías "de flagrancia", donde el universo de casos que abarque solo se circunscriban a dicha temática.

De este modo se evita demorar y desatender con el actual sistema el análisis, estudio y tramitación de las causas correspondientes al procedimiento ordinario, principalmente aquellas que necesitan de un esmerado esfuerzo, a modo de ejemplo se mencionan las que tienen como objeto la dilucidación de maniobras de crimen organizado, narcotráfico, trata de personas, lavado de activos, evasión tributarias entre otras que no quedan comprendidas dentro del universo de casos propio del procedimiento de flagrancia. Asimismo se posibilitara en su caso el eventual éxito en la vigencia del nuevo procedimiento que requiere de una celeridad especial para su realización.

#### *De instrucciones generales*

La reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal y del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación ha motivado el dictado de diversas resoluciones de la PGN que procuran dotar a los fiscales de nuevas herramientas que permitan un eficaz ejercicio de la acción penal en el marco del nuevo procedimiento de corte acusatorio. Ello conlleva un evidente estado de transición de la antigua forma de organización del Ministerio Público Fiscal, de carácter estático hacia una interrelación de todos los operadores que conforman esta estructura con mayor dinamismo y comunicación privilegiándose el trabajo en equipo. De este modo resulta necesario avanzar en materia de comunicación entre distintos organismos fiscales por medios técnicos e informáticos, desplazándose la utilización de los soportes escritos por mayor uso tecnológico no solo en aquellos trámites administrativos sino que también en lo que respecta a la propia sustanciación del proceso.

Asimismo deviene necesario coordinar la actividad de los fiscales en las distintas etapas del proceso permitiendo un conocimiento fluido sobre los diferentes criterios en materia de oportunidad, legalidad, mantenimiento de la acción, concurso de delitos, etc. El conocimiento de los fiscales de diferentes instancias sobre las posturas de pares de otras instancias permitirán la tramitación de expedientes sin medidas sobreabundantes o innecesarias, sin dispendios jurisdiccionales, con mayor economía procesal y celeridad, acotando el margen de planteos nulificantes y que en definitiva redundaran al éxito no solo de la investigación sino que de todo el proceso, entendido este como un todo donde no debe existir compartimentos estancos, por la sola división del procedimiento en etapas diferentes.

#### **Propuestas de capacitación**

Los integrantes de esta dependencia han presentado su interés en cuanto a la capacitación referidas a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, al rol del Ministerio Público Fiscal en materia no penal, a la representación de intereses colectivos, el rol de parte en lo amparos. De todas maneras resulta de fundamental importancia contemplar desde la Procuración General de la Nación, capacitaciones para los magistrados del Ministerio Público Fiscal en materia de entrenamiento práctico sobre el nuevo rol del Fiscal en materia penal y no penal. Conocer los resultados y desarrollos en el extranjero sobre las experiencias del sistema acusatorio. Estimo que la capacitación en relación a los magistrados debe profundizarse ofreciéndose mayores programas de formación para los Fiscales en vista a la importante modificación que tendrán en cuanto a su rol en el proceso. Asimismo programas que abarquen aspectos inherentes a la investigación, oralidad y sustanciación de audiencias. Así también la formación integral de los miembros del Ministerio

Publico Fiscal con competencia múltiple deviene necesario dado que en Fiscalías Federales del interior del país el universo de casos sometidos a estudio cualitativamente difiere de las Fiscalías con materias específicas existentes en Capital Federal.

## **Fiscalía Federal de Necochea**

---

*Portela, Juan Manuel*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Tal como se expusiera en anteriores informes, dada la competencia penal de la Fiscalía Federal de Necochea y las actividades preponderantes en la jurisdicción territorial de la misma, la mayoría de las investigaciones se relacionan con infracciones a la ley 23.737, trata de personas y delitos tributarios.

También resultan significativas las causas formadas con relación a la falsificación de documentos (sobre todo relacionados con automotores) y en menor medida existen causas relacionadas con el delito de contrabando, con fraudes a la administración pública, con falsificación de moneda, etc.

Con relación a las fuerzas policiales con cuya colaboración se cuenta para la investigación de narcotráfico y de trata de personas, se continúa observando una carencia de recursos humanos y materiales. Ello dificulta la realización de investigaciones complejas así como la apertura de nuevas causas. En ese sentido, las fuerzas que poseen mayores recursos pertenecen a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, desempeñándose prioritariamente con la justicia provincial, no encontrándose habituadas a trabajar bajo los parámetros del Código Procesal Penal de la Nación.

También se observan graves problemas en la práctica en cuanto a la distribución de competencia en ambos delitos referidos, dándose muchos casos de superposiciones en las investigaciones, y conflictos de competencia que retrasan e incluso frustran investigaciones.

Ello en cierta medida también se genera con relación a la falsificación de documentos o de moneda, observándose que en muchos casos la fuerza policial interviniente da una primer intervención a la justicia provincial, demorando las investigaciones y dificultando la toma de decisiones urgentes.

A fin de lograr una solución a estos aspectos, se ha continuado realizando reuniones y gestiones con los funcionarios de la justicia provincial y con las fuerzas policiales. Con relación al punto, sería muy útil que por donde corresponda se brinden capacitaciones al personal de las distintas fuerzas policiales, a fin de evitar nulidades en los procedimientos y obtener una mayor coordinación.

Por otra parte, respecto a las intervenciones telefónicas debe resaltarse que se observa más agilidad y eficiencia en cuanto a la conexión y desconexión de abonados, pero sería conveniente que no todo se centralice en Capital Federal ya que desde allí se remiten los discos compactos obtenidos a Mar del Plata, pudiéndose retirar desde esa ciudad los mismos, generándose cierta demora que podría ser sorteada si desde Mar del Plata (en el caso de nuestra Fiscalía) se pudieran instrumentar directamente las intervenciones.

En otro orden, desde la Fiscalía se procura mantener vinculación con las diferentes fuerzas de seguridad que operan en la zona (Policía de la Provincia de Buenos Aires, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina y Gendarmería), con organismos oficiales que habitualmente realizan denuncias en esta sede (Banco de la Nación Argentina,

Administración Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, etc.), magistrados de la justicia local (jueces y fiscales) y con otros funcionarios públicos de relevancia en la jurisdicción.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Tal como se viene señalando en otras oportunidades, se entiende necesaria una reforma en el Código Penal. En ese sentido, resulta superador el proyecto de reforma que oportunamente efectuara el Poder Ejecutivo por intermedio de la comisión asesora con representación de todas las fuerzas políticas y que finalmente quedó trunco.

También deberían reformularse ciertos aspectos puntuales de la intervención del Ministerio Público Fiscal en los juicios contra el Estado Nacional.

#### *Procesales*

Se considera necesaria una pronta aplicación del nuevo Código Procesal Penal, toda vez que resultaría superador de cuestiones operativas que redundan en un proceso "antiguo" y "lento".

Resulta imprescindible la instauración del proceso acusatorio, dándosele la posibilidad al Ministerio Público Fiscal de llevar a cabo investigaciones de manera más independiente y coordinada.

También es muy importante la aplicación del principio de oportunidad y tal como se viene señalando en otras oportunidades, resulta imperiosa una mejor y más clara distribución de competencias en lo que hace a los delitos reprimidos por la ley 23.737 y a los de trata y delitos conexos.

Resta decir, que las nuevas y recientes reformas a los arts. 353 bis y subsiguientes del Código Procesal Penal aparecen como una reforma innecesaria si se implementara el Código Procesal Penal que se encuentra suspendido en su aplicación.

Al respecto, las experiencias de este tipo no han tendido a solucionar los problemas estructurales que cotidianamente se presentan.

#### *De instrucciones generales*

Podrían dictarse instrucciones a fin de homogeneizar ciertos criterios de investigación en lo que respecta a delitos complejos, brindando protocolos de actuación tal como ya se ha hecho en algunas áreas (Protex, Procelac, Procuraduría contra Crímenes de Lesa Humanidad). También para el caso de que se implemente el nuevo código procedimental, serían necesarias las directivas pertinentes.

### Propuestas de capacitación

Debe destacarse que durante este año se ha otorgado una amplia gama de capacitaciones, y también se ha aumentado la oferta de los cursos a distancia, realmente imprescindible para las Fiscalías del Interior del País. Resulta necesario que si se implementa el nuevo código de procedimientos, todos los miembros del Ministerio Público se encuentren familiarizados con el mismo.



## **Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata**

*Pettigiani, Juan Manuel*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

El balance de esta Fiscalía ante el Tribunal Oral de Mar del Plata es sumamente positivo dado el notable aumento en la productividad que ha generado la nueva dinámica consensuada con el Tribunal.

Intentando ir preparando la operatoria que el nuevo Código Procesal Penal impondrá a los operadores, la Fiscalía y el Tribunal, con el apoyo de la Defensa pública y privada, convinieron poner en marcha una Audiencia de preparación de causa, la que, básicamente, consiste en acercar a las partes a los fines de verificar si existe alguna salida alternativa que ponga fin al conflicto penal y, en su defecto, ir preparando la prueba para la realización de la Audiencia de Debate, la que se fija en un plazo no superior a un mes a contar desde la realización de aquella.

Este plan piloto, implementado desde mediados del año en curso, permitió duplicar la productividad de la Fiscalía, en relación al año anterior, posibilitando acelerar, en forma notable, la resolución de los procesos que se sustancian ante el Tribunal. En términos prácticos, en solo medio año, se duplicó la resolución de causa, en relación al año anterior, a raíz de esta prueba piloto.

## **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata**

*Adler, Daniel Eduardo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Ha sido un año donde la gestión atravesó por momentos de dificultades funcionales. A través de distintas acciones de hostigamiento (v. gr. varias denuncias sin ningún tipo de fundamento como las del Juez Alfredo López) se pretendió condicionar y disciplinar la actuación de los fiscales ignorando la autonomía funcional (CN 120).

Vivimos una situación de confusión normativa en cuanto a la vigencia total o parcial de la nueva Ley de Ministerio Público Fiscal. A ello se agrega que aún no se aprobó el plan para la Fiscalía de Distrito presentado en diciembre de 2015, lo que hubiese permitido avanzar en un sistema que combine la representación del MPF tanto con el del fiscal del caso como el de la instancia, generando un notorio aprovechamiento de los recursos. Ello traería aparejado que el caso lo defienda en todas las instancias quien ha realizado la investigación, que es quien más lo conoce. No obstante, se ha avanzado en diversas áreas de coordinación desde la Fiscalía de Cámaras, generando referentes que interactúan en forma permanente con los fiscales de primera instancia y con las Procuradurías.

A partir de Enero del año 2015 la sede unificada del MPF se encuentra en el edificio sito en calle Independencia 3179 de Mar del Plata. Este edificio, por varias razones que se enunciarán en el acápite correspondiente, no resulta apto para el funcionamiento del MPF, y ello ha sido consignado en reiteradas oportunidades. Insto a que para el año que viene se realicen las gestiones para dar con un inmueble que reúna las condiciones necesarias. Resulta insólito que una dependencia pública no cuente con un lugar donde recibir a las personas que

llegan a buscar Justicia y, tratándose de un edificio de nueve pisos, cuenta tan sólo con un ascensor pequeño y escaleras con graves defectos que hacen peligrosa la circulación.

Áreas temáticas. Se ubican aquí los referentes de las mismas y las principales acciones desarrolladas:

Penal Económico (Referentes Alejandro Cirianni y Federico Álvarez Larrondo).

Se ha atendido a personas que han manifestado ser damnificadas por distintas situaciones en las que se encuentran.

Se mantuvieron reuniones con los representantes locales de la A.F.I.P. de la Dirección Regional Mar del Plata para coordinar criterios de actuación en materia penal económica.

En materia de recupero de activos provenientes del lavado de dinero, el área trabajó en la causa denominada "Lavado total", en diversas audiencias orales ante la Cámara Federal de Apelaciones.

A partir de haber recibido la solicitud de colaboración vinculada a la posibilidad de que se suspendan los procesos penales por infracciones a la ley 24769, en función de la ley de blanqueo, se realizó la consulta a la PROCELAC, la solución coincidente con el criterio previamente debatido en el área, se circularizó a todos los compañeros de trabajo.

Se continuó el acercamiento a funcionarios de Banco Central de la República Argentina con el objeto de intercambiar información y trabajar en conjunto para profundizar y mejorar la investigación de causas instruidas por el citado organismo en materia penal cambiario (Ley 19.359).

Trata (Dr. Agustín Roldán).

Se ha continuado con el trabajo coordinado con la PROTEX a cargo del Dr. Marcelo Colombo, tal lo previsto por las Res. P.G.N. N° 160/08 y 815/2013.

A partir de la resolución 5/2016 de esta Fiscalía General se comenzó con un plan de acompañamiento y asistencia a las víctimas a mediano y largo plazo, a través del trabajo de la Lic. en Trabajo Social Mila Montaldo, con fructíferos resultados en cuanto a la agilización de respuesta por parte de organismos de asistencia de los poderes ejecutivos municipales, provinciales y nacionales, lo cual redundó en un más eficaz acompañamiento y salvaguarda de las personas damnificadas. De igual forma, se continuó el trabajo conjunto con el área de Trata de personas de la DOVIC y los representantes locales de ATAJO a los mismos fines. En ese marco, se organizó y llevó adelante una capacitación denominada "Las víctimas en el delito de Trata de Personas", dirigida a miembros del MPF, fuerzas de seguridad y organismos especializados en la asistencia de víctimas de los poderes ejecutivos con la participación de autoridades del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, la PROTEX y la DOVIC.

Se han profundizado las investigaciones patrimoniales de las personas que resultan investigadas por el delito de trata, obteniéndose resultados positivos en instancias de instrucción, con relación al patrimonio de los mismos (embargos, bloqueos de cuentas bancarias, etc.), habiéndose trabajado en tal sentido en forma coordinada con distintas unidades de la Procuración como la PROCELAC y la OFINEC, solicitando inclusive colaboración para el uso de los canales de cooperación internacional que poseen dichas unidades como la Red de Recupero de Activos Gafisud (RRAG).

El Ministerio Público Fiscal participa de la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas–Mar del Plata. En el marco de las labores de dicha Mesa, a lo largo del año se realizaron charlas de concientización y prevención sobre la temática en distintos colegios secundarios de la ciudad y se llevó a cabo un concurso intercolegial en el que alumnos de colegios secundarios realizaron trabajos artísticos referidos a la temática, concluyendo la

actividad con un show "Rock contra la Trata" en el Teatro Colón de Mar del Plata y la exposición de todos los trabajos realizados.

Narcocriminalidad (Dr. Pablo Iadarola).

La labor de la Fiscalía General ante la Cámara estuvo orientada a promover y orientar el ejercicio de la acción penal en relación a quienes tienen mayor responsabilidad en la cadena del tráfico.

En tal sentido, se presentaron más de una decena de recursos de casación contra resoluciones que concedían arrestos domiciliarios, excarcelaciones o exenciones de prisión a personas imputadas de haber desempeñado roles preponderantes en diversas maniobras de tráfico de estupefacientes.

Se impulsaron medidas tendientes a la preservación del valor de vehículos secuestrados y decomisados en el marco de las investigaciones patrimoniales. En tal sentido se instó la entrega en carácter de depositario judicial de 284 vehículos secuestrados, 27 de los cuales fueron puestos a disposición del Ministerio de Seguridad de la Nación para que sean utilizados en la lucha contra el Tráfico ilegal de estupefacientes.

Se mantuvo intercambio de información con la Unidad Fiscal temática del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, en atención a que en el territorio bonaerense las autoridades judiciales federales y provinciales comparten el abordaje de las diversas facetas que presenta esta problemática compleja, manteniéndose reuniones de trabajo con los distintos actores judiciales y policiales de la Provincia, con el objetivo de intercambiar información y de diseñar de acciones conjuntas tendientes a elevar la eficacia de las investigaciones iniciadas en esta jurisdicción federal.

DDHH (Dra. María Eugenia Montero).

Desde el mes de mayo de 2015 se vienen realizando en el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata, las audiencias de juicio oral y público en la causa de CNU (con 11 imputados y 8 hechos), en la que en breve se dictará sentencia definitiva.

Se dictó sentencia condenatoria en la causa de Base Naval 3 (con 123 víctimas y 13 imputados).

Fueron elevadas a juicio oral y público las causas "Subzona" y Base Naval 5, las que se acumularon materialmente al segundo tramo de la causa conocida como "Cueva 2", totalizando la cantidad de 269 víctimas y 40 imputados; así como también la causa "Magliaro 2" con un hecho y dos imputados.

En la etapa de instrucción y de apelación ante la Cámara se ha confirmado el procesamiento de Base Naval 6, y la elevación a juicio del tramo de la causa CNU residual respecto de un imputado.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Durante los años 2013/2014 se discutió un anteproyecto de Código Penal. Resultaría relevante retomar esa línea, en atención a la profundidad de la reforma, las discusiones de todo tipo que hubo en torno a la misma y la necesidad de contar con mayores herramientas dogmáticas para dar respuesta a los casos que se presentan día a día.

#### *Procesales*

Habiéndose sancionado un código de procedimientos penal resultaría relevante su puesta en vigencia, removiéndose los obstáculos que lo han impedido hasta la fecha.

### *De instrucciones generales*

Hemos observado desde hace algún tiempo, con cierta preocupación, acuerdos de juicio abreviado que incluyen la negociación, con los abogados e imputados, de bienes que deberían estar destinados al decomiso, ello conforme las leyes penales y procesales vigentes. Resultaría propicio una resolución general que impidiera incluir en las fases de resolución alternativa de conflictos el acuerdo sobre bienes, cuando el origen de los mismos se vincule a los delitos objeto del proceso.

### **Propuestas de capacitación**

Resultaría relevante observar en forma sistemática las últimas reformas de orden procesal y su incidencia en el sistema penal. Otro tema que requiere capacitación está vinculado al nuevo régimen de blanqueo.

## **10. DISTRITO FISCAL FEDERAL BAHÍA BLANCA**

### **Fiscalía Federal Nº 1 de Bahía Blanca**

---

*Castaño, Antonio Horacio*

Sin Informe Anual recibido.

### **Fiscalía Federal Nº 2 de Bahía Blanca**

---

*Castaño, Antonio Horacio*

Sin Informe Anual recibido.

### **Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca**

---

*Manghera, María Cristina*

## **Diagnóstico general**

### **Balance general de la dependencia**

La temática que se mantiene constante es la relativa a los delitos de infracción a la ley de estupefacientes, trata de personas y penal tributario. Las causas son actualmente de mayor complejidad, no solo por la naturaleza de los ilícitos sino por la cantidad de imputados, complejas organizaciones narco criminales y asociaciones ilícitas fiscales vinculadas a usinas de facturas apócrifas y comercialización de impuesto al valor agregado ficticio. Esta fiscalía también ejerce la función de ejecución penal, con un cúmulo importante de causas en las que hay que dictaminar, lo que genera dispendio de tiempo el que redundará en desmedro de la tarea acusatoria y preparatoria del juicio

## **Propuestas**

### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

#### *Sustantivas*

Se solicita la agregación al art., 67 del Código Penal,- como causales de interrupción de la prescripción -, la declaración de rebeldía y la orden de captura.

### *Procesales*

Se considera el límite punitivo establecido en el art., 431 bis del CPPN, como un obstáculo procesal con el correspondiente perjuicio a la celeridad y economía procesal.

### **Propuestas de capacitación**

La única persona administrativa que cumple funciones en ésta fiscalía, nunca fue convocada para la capacitación relativa al manejo de Fiscalnet.

## **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca**

*Cantaro, Alejandro Salvador*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

El año 2016 puso en compás de espera el anhelo de contar con un proceso penal acusatorio y por ende el verdadero rol que debe cumplir el Ministerio Público Fiscal en las investigaciones de delitos.

En cuanto a las causas de mayor importancia en Bahía Blanca, puede señalarse que a comienzos del 2017 se realizarán los juicios orales de dos grandes bandas de comercializadores de estupefacientes.

Luego del recurso de casación interpuesto por esta Fiscalía General, la Cámara Federal de Casación Penal finalmente determinó la competencia federal para continuar investigando los delitos ambientales que involucran a las plantas industriales del polo petroquímico de Bahía Blanca, en atención a la afectación prácticamente total de la riqueza ictícola del estuario de Bahía Blanca.

Asimismo, han tenido avance causas de gran envergadura que involucran delitos de orden tributario y contra el orden económico y financiero.

Lo dificultoso que resulta investigar este tipo de delitos, nos motivan a redoblar nuestros esfuerzos y recursos para combatirlos, dado que son los que provocan mayor daño social.

Sin embargo, si bien contamos con un grupo humano comprometido, conocemos las debilidades que tenemos para llegar a los objetivos planteados. Ellos son la necesaria capacitación de los funcionarios y del personal, contar con un espacio físico que unifique ediliciamente las unidades fiscales del Distrito Bahía Blanca del Ministerio Público Fiscal a fin de permitir la inserción en el nuevo modelo de persecución penal que proponemos, contar con algún refuerzo en el personal, entre otras.

Ello no impide que a pesar de las falencias apuntadas sigamos poniendo el mayor esfuerzo en la consecución del mandato constitucional de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

En el marco del Observatorio del Narcotráfico, y a solicitud de este Fiscal General, se avanzó en la promulgación de normativa municipal que regule la venta libre de chips de teléfonos celulares dado que impide determinar quiénes son los titulares de las líneas telefónicas.

Ello generó un proyecto de ordenanza municipal, que no llegó a ser sancionada por la reglamentación de la ley.

Es deseable que se avance en la modificación del Código Penal, a fin de incorporar la responsabilidad de las personas jurídicas y los delitos ambientales.

Como se indica en cada informe anual, se reitera la necesidad de adecuación de la ley de procedimiento de hábeas corpus -n° 23.098- en cuanto no regula la participación que le corresponde al Ministerio Público (Fiscal y de la Defensa) en su trámite. La ley 24.946 ni la 27.148 tampoco consagran en forma expresa la intervención necesaria y efectiva del Ministerio Público en ese remedio excepcional. Se propone una modificación legislativa al respecto que otorgue participación obligatoria y previa a todos los interesados en el trámite de esta garantía constitucional.

Finalmente, se sugiere la modificación al art. 14 segundo párrafo de la ley 23.737, a fin de que se despenalice la tenencia para consumo para uso personal de estupefacientes, propiciando que el legislador establezca pautas objetivas, con parámetros ciertos que contemplen los casos que deben quedar fuera del sistema penal.

#### *Procesales*

Resulta absolutamente necesario que se avance en el nuevo Código Procesal Penal a fin de consagrar un sistema puramente acusatorio -con los fiscales como directores de las investigaciones penales-, desformalizado, dinámico, con mayor oralidad, con ampliación de las facultades procesales de la víctima, con la introducción del criterio de oportunidad, entre otros grandes avances.

Este es un reclamo que viene haciendo el Ministerio Público Fiscal desde hace muchos años, y resultará importante que para su implementación se prevean los recursos humanos y materiales necesarios.

#### *De instrucciones generales*

El art. 60 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (27.148) establece "Sustitución. En caso de recusación, excusación, impedimento, ausencia, licencia o vacancia, los miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación se reemplazarán en la forma que establezcan las leyes o reglamentaciones correspondientes".

Por su parte, el art. 11 de la anterior LOMPF 24.946 sobre la misma temática además señalaba: "De no ser posible la subrogación entre sí, los magistrados del Ministerio Público serán reemplazados por los integrantes de una lista de abogados que reúnan las condiciones para ser miembros del Ministerio Público, la cual será conformada por insaculación en el mes de diciembre de cada año. La designación constituye una carga pública para el abogado seleccionado y el ejercicio de la función no dará lugar a retribución alguna".

Siendo que en virtud de la última de las normas mencionadas, oportunamente fueron sancionadas la Res. PGN 13/98 y la Res. PGN 35/98, sugiero se sancione una nueva Resolución al respecto, adecuada al nuevo texto legislativo.

#### **Propuestas de capacitación**

El personal de esta Fiscalía General dedica mucho tiempo a su constante capacitación. Actualmente hay tres agentes estudiando la carrera de abogacía, y también los empleados han recibido enseñanzas en las materias con incumbencia laboral (la víctima, precursores químicos, Crimen Organizado, Corrupción y Lavado de Dinero, etc.).

Esperando la entrada en vigencia del nuevo código adjetivo, resultará necesario formar al personal en la temática con el objetivo de afrontar los nuevos desafíos que traerá el sistema acusatorio adversarial (conf. ley 27.063, Anexo II).

Finalmente reiteramos nuestro pedido para que los cursos de capacitación dictados en Capital Federal puedan ser replicados en el interior por medio del sistema de videoconferencia.

## 11. DISTRITO FISCAL FEDERAL CATAMARCA

### Fiscalía Federal de Catamarca

*Reynoso, Santos Edgardo*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

A principios del año 2016 se estructuró internamente en la Fiscalía una división de cinco equipos de trabajo en base a diferentes áreas temáticas, observándose un notable incremento en el ingreso de causas relacionadas al narcotráfico y referidos a la trata de personas en la Provincia de Catamarca, llevando a esta representación del MPF a redoblar esfuerzos a fin de cumplimentar con eficacia y gestión los cometidos que le son propios mediante la realización de horas extras prestadas voluntariamente por los distintos agentes de la dependencia a mi cargo. Durante el año en curso se logró superar con satisfacción la cantidad de causas elevadas a juicio en relación a los años anteriores, así es que durante el año 2014 se elevaron a juicio 48 causas, en el año 2015 se elevaron 62 causas a juicio y en el año 2016, hasta la fecha, se elevaron a juicio 70 causas. En lo referido a la tramitación de causas por narcotráfico que representan más del 50% de las causas penales que trata esta dependencia se observa una demora innecesaria en su tramitación debido al retraso en la incorporación de los informes periciales químicos ya que, al no contar esta provincia con un laboratorio químico, las muestras deben ser remitidas a extraña jurisdicción para su análisis que ocasionado demoras de entre tres y seis meses para la obtención de los referidos informes.

Por otra parte, al no contar en la Provincia de Catamarca con un Cámara Federal de Apelaciones, actúa como tal la Excm. Cámara Federal de la Provincia de Tucumán lo cual, además de violentar el acceso a la Justicia debido a lógicas incomodidades generadas por causa de la distancia física existente entre ambas jurisdicciones, también generan una gran demora en la resolución de los recursos a resolver. Se destaca como elemento positivo, el dictado de cursos de capacitación a distancia por parte de la PGN de la cual los agentes de esta Fiscalía Federal vienen participando activamente con excelentes resultados y que se ven reflejados en sus labores diarias denotando un gran compromiso y contracción al trabajo.

#### Propuestas

##### Propuestas legislativas y reglamentarias

###### *Sustantivas*

Despenalizar la tenencia de narcóticos, o cultivarlos o tenerlos de cualquier otro modo solo para consumo personal abandonando la punibilidad de la tenencia para autoconsumo y del cultivo individual de cannabis con dicho fin, lo cual debilitaría notoriamente el mercado negro regulando la normativa a ciertas condiciones objetivas, como, por ejemplo, un límite de cantidad y la creación de un mercado regulado para adultos. Ello no solo es una forma de

atacar el narcotráfico cuya actividad dejaría de ser rentable sino además permitiría descomprimir la gran cantidad de causas que, a través de la prevención policial, ingresan diariamente al sistema judicial y que posteriormente resultan archivadas por aplicación del fallo Arriola, Sebastián y otros s/ RECURSO DE HECHO causa n° 9080 pero que sin embargo generan una carga de trabajo innecesaria.

#### *Procesales*

Se impone como una necesidad la creación de una Cámara Federal de Apelaciones en la Provincia de Catamarca en cuanto actualmente funciona como tal la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de Tucumán lo que genera no solo un obstáculo de distancia que violenta el acceso a la justicia sino también una demora importante en la resolución, envío y remisión de causas entre ambas jurisdicciones. Se propone una Cámara Federal de Apelaciones que podría funcionar como alzada entre la jurisdicción de las Provincias de Catamarca y la Rioja (con apelación ante la Cámara Federal de la Provincia de Córdoba) ya que ambas provincias se encuentran a una distancia de aproximadamente 150 kilómetros.

Asimismo se propone procurar la implementación y puesta en práctica del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que, entre muchos de los beneficios que brinda el sistema acusatorio que no es necesario esquematizar en el presente, cuenta con importantes mecanismos que permitirían descomprimir la gran cantidad de causas en trámite ya sea mediante la aplicación de Criterios de Oportunidad o promoviendo en forma autónoma Mecanismos Alternativos de Solución a Controversias siempre y cuando el delito lo permita y el Acuerdo Preparatorio.

#### *De instrucciones generales*

Resultaría de gran importancia el dictado de una instrucción general a fin de determinar el temperamento a adoptar ante la nueva Ley N° 27.272 si con motivo u ocasión de una protesta social se cometieran delitos comunes en flagrancia que podrán ser sometidos a las disposiciones del título IX del CPPN pues, en esta Provincia de Catamarca, la mayoría de las protestas sociales se realizan a través de cortes de Ruta Nacionales en las que interviene mayormente personal de las fuerzas de seguridad de la nación generando inconvenientes en los casos denominados combo manifestación del atentado y resistencia a la autoridad, daño y lesiones, hasta delitos mucho más graves, pasando por el clásico del art. 194 (interrupción del tránsito), figura ideal para la flagrancia "comprobada" con actas policiales.

Asimismo se propone que en todas las jurisdicciones donde no exista Cámara Federal de Apelación las funciones de superintendencia sean ejercidas por los Sres. Fiscales Generales ante los Tribunales Orales existentes en cada jurisdicción pues dichos funcionarios conocen acabadamente la idiosincrasia propia de cada jurisdicción y se encuentran en mejores condiciones de ejercer las facultades de superintendencia respecto de quien las ejerce desde extraña jurisdicción.

#### **Propuestas de capacitación**

Si bien los empleados y funcionarios de las Provincias cuentan actualmente con multiplicidad de cursos dictados a través del web campus de la PGN cuyos resultados vienen siendo más que satisfactorios pero que resultan inadecuadas para debatir asuntos complejos resultando conveniente implementar mecanismos propicios para el dictado de cursos de capacitación con intermediación entre disertantes y agentes.



### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Informo a la Sra. Procuradora General de la Nación y hago saber que: En primer lugar reitero lo manifestado en los informes de años anteriores, en cuanto a la problemática principal y relevante que tiene este Distrito en materia de juicios orales, la cual no ha sido resuelta y sigue vigente, atento a la falta de cobertura de la vacante existente en el Tribunal Oral Federal de Catamarca, la que altera el normal desenvolvimiento del mismo. Si bien es cierto, ésta vacante es suplida con la designación de jueces subrogantes, tal solución no alcanza a los fines de garantizar la regularidad del servicio, cuanto más si los miembros titulares del tribunal, también son requeridos en otras jurisdicciones. Por lo tanto que se hace necesario procurar la cobertura de la vacante y constituir ordenadamente el tribunal. El crecimiento de la litigiosidad que se viene observando en los últimos años hace necesario dotar al servicio de justicia de miembros permanentes en respeto a la garantía de juez natural que redundará en una mayor seguridad jurídica, no se resentirá el servicio adecuando de ese modo la agenda de juicios que la jurisdicción está reclamando.

Por otra parte, también existe un gran inconveniente para el Ministerio Público Fiscal, en esta nueva dinámica instalada, en cuanto a no esperar la producción de los delitos, sino salir a buscarlos mediante distintos tipos de investigaciones. En relación con la gran extensión del territorio de esta provincia, ya que a modo de ejemplo desde la ciudad capital, hasta la ciudad de Fiambalá existe una distancia aproximada de 360 kilómetros, es decir más lejos de lo que quedan las ciudades capitales de La Rioja , Tucumán ,Santiago del Estero, debiendo mencionar también que es a su vez que el Paso Fronterizo San Francisco es la puerta de entrada y salida con la República de Chile con todo lo que ello implica en materia de posibles delitos de contrabando, entre otros tipos de conflictos. Pues sin lugar a dudas, la distancia atenta contra la agilidad de investigaciones que requieren presencia en el control y modo de llevarse a cabo las mismas. Ergo, considero necesario, que se implemente la forma de poder asegurar la presencia física del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la zona Oeste del territorio catamarqueño.

En lo que se refiere a la actividad realizada por esta Fiscalía a mi cargo en el período aquí informado debo señalar que pese a los inconvenientes ya referenciados ut-supra, esta fiscalía pudo obtener buenos resultados utilizando distintas alternativas en la resolución de conflictos tales como los establecidos en los artículos 76 bis del Código Penal y 431 del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de ello se hace imperioso la real implementación y puesta en marcha de la ley 27.063, habida cuenta de que amplía las formas alternativas de resolución de la conflictividad penal, y que resulta un despropósito contar con esas herramientas legales y no poder utilizarlas.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Reitero que es menester efectuar una reforma legislativa a la ley de estupefaciente, en razón a que la misma ha quedado totalmente desactualizada respecto de los tiempos actuales. En efecto, la misma ha sufrido un número importantísimo de reformas parciales

(parches) sin lograr modificar la cuestión de fondo, también ha sido interpretada innumerables veces por la jurisprudencia, adaptándola al momento social -sea más grave, o menos grave-.

Es necesario modificar también, o dejar en claro para ser más exacto, el tema de la competencia, no puede ser que en algunas provincias parte de la misma de índole federal y parte de índole ordinaria según el estado Provincial haya o no adherido a la ley de desfederalización, trayendo aparejado un montón de problemas.

Es necesario también modificar las escalas penales de la norma, y prueba de ello es que algunos tribunales han condenado perforando el mínimo legal estipulado y ya considerado por el legislador al establecerlo. La incansable interpretación de la norma, sin lugar a dudas genera situaciones de asimetría y desigualdad ante la ley, porque si bien es cierto la interpretación es aplicable al caso en particular, no es menos cierto que según qué juez le toque en suerte al justiciable, es decir por ejemplo que esté de acuerdo con la postura del "Fallo ARRIOLA", seguirá distinta suerte que el que le toque un juez que no lo esté.

En el marco de la ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. 24.660 resultaría importante contar con un organismo de contralor que tenga como objetivo principal implementar medidas que permitan verificar el adecuado cumplimiento de las normas previstas en esta ley.

De acuerdo a la experiencia obtenida en el ámbito diario de trabajo de esta fiscalía se advierte que los internos del Servicio Penitenciario Provincial, (en este caso), ya que no contamos con un establecimiento penitenciario federal, concurren a esta dependencia o se comunican telefónicamente en evidente estado de haber consumido estupefacientes, lo que también ha sido reconocido por los propios internos. Ello evidencia la falta de control en cuanto a la posibilidad de acceso que los internos tienen a las sustancias estupefacientes dentro del mismo penal, el que supuestamente debe brindarle las herramientas de seguridad e indemnidad necesarias, rol que no está cumpliendo.

Esta circunstancia motiva además de un perjuicio para el interno, la posibilidad de generar situaciones de violencia e indisciplina que deben ser atendidas debidamente. El organismo que se propone no debe depender de la institución penitenciaria provincial a los fines de garantizar su independencia, efectividad y libertad de acción. En el marco de sus funciones además se sugiere la realización de tratamiento y seguimiento de adicciones tanto mientras dure su detención como así también a partir de su liberación en cualquiera de las modalidades previstas en la ley.

Es preocupación de este Ministerio Público, atender esta problemática para garantizar la efectiva rehabilitación del reo para su reinserción a la sociedad en debida forma. El organismo a crearse cumpliría además las funciones previstas en el art. 16 y cc de la Ley 23.737 modificada por ley 27.302.

Con relación a la recientemente sancionada ley 27.272, considero que la implementación de la misma va a ser compleja ante las distintas alternativas procesales de la misma, toda vez que la norma modifica tanto el Código Procesal Penal actual, como la nueva ley 27.063 aún no implementada.

### *Procesales*

En este punto me remito a lo ya informado en puntos anteriores, respecto de la necesidad imperiosa de que se ponga en marcha el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación ley 27.063, y con ello el Sistema Acusatorio, para lo cual el Ministerio Público y sus miembros nos venimos preparando y capacitando con mucha expectativa, tanto magistrados, funcionarios y empleados.

### *De instrucciones generales*

Considero necesario informar a la Sra. Procuradora General de la Nación la necesidad, de poder contar con la presencia del Ministerio Público Fiscal en el oeste del territorio provincial, ya he mencionado anteriormente que la gran extensión territorial catamarqueña hace dificultosa la tarea de las Fiscalías Federales, el aumento de los delitos de corte federal en esa región es comprobado, y la distancia más o menos 360 km. hace necesario descentralizar una dependencia del Ministerio Público hacia esa zona, ya sea una nueva Fiscalía o una nueva Secretaría. Por otra parte, considero que debe establecerse con claridad las autoridades de superintendencia en los distintos Distritos, ya que existen distintas resoluciones que sin chocar entre sí, no deja cristalizada la cuestión.

Ante el conocimiento del llamado a concurso para la cobertura del Juzgado Federal 2 en Catamarca, es imperioso reiterar lo manifestado con respecto al llamado a concurso para la designación del nuevo Fiscal Federal en la provincia de Catamarca.

### **Propuestas de capacitación**

Si bien es cierto, que existen capacitaciones a distancia en el marco de la Procuración General de la Nación, tampoco es menos cierto que las vacantes no son suficientes, y a pedido de los distintos integrantes del Ministerio Público Fiscal de Catamarca, solicito se implemente un sistema de capacitación local, para ser proporcionada a los distintos integrantes de este Ministerio Público. Bien se podría, hacer capacitaciones con integrantes de Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero y Tucumán, donde no es mucha la distancia, eligiéndose una sede por capacitación.

## **12. DISTRITO FISCAL FEDERAL CHACO**

### **Fiscalía Federal de Resistencia**

*Sabadini, Patricio Nicolás*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En lo que va del año 2016, en el ámbito de la Fiscalía se tramitaron numerosas causas concernientes a distintas materias por ser los Juzgados N° 1 y N°2 de esta ciudad de fuero Universal siendo única la Fiscalía que actúa ante ambos.

Entre las que, si bien se destacan por su gran número y complejidad las de naturaleza penal, existe un importante cúmulo de tareas originadas en los expedientes en los que se discuten cuestiones civiles, contencioso administrativo, electorales (solo Juzgado N° 1) y concernientes a los procesos de ejecución fiscal, que día a día muestran un crecimiento en cuanto al número como a la diversidad de cuestiones a dilucidar, exigiendo por parte del Ministerio Público Fiscal un permanente control que se traduce en la mayoría de los casos en la presentación de dictámenes ante esos tribunales.

En el ámbito de las Secretarías no penales de los Juzgados de esta ciudad, la Fiscalía interviene a diario en el control de legalidad de los casos llevados a conocimiento del Tribunal, control que en algunos casos se efectúa a través de la presentación de dictámenes, evacuando vistas o simplemente dejando a salvo la opinión del Ministerio Público Fiscal.

En el ámbito de las Secretarías penales, como ya ha sido informado en años anteriores, es donde se asignan en mayor medida los recursos humanos con que se cuenta, para la redacción de dictámenes donde se vuelcan opiniones sobre competencia, nulidades, excarcelaciones, requerimientos de instrucción entre otros, tarea que se advierte con mayor frecuencia en causas sobre narcotráfico, contrabando, falsedad documental, crímenes de lesa humanidad, evasión tributaria, trata de personas, lavado de dinero y delitos de torturas, apremios y conexos cometidos en el ámbito de la Unidad Penitenciaria Federal N° 7 de esta ciudad, existiendo además un gran número de expedientes iniciados ante esta Fiscalía con motivo de denuncias efectuadas por los encargados de los Registros de la Propiedad del Automotor, de los internos de la Prisión Regional del Norte U7, de funcionarios de la AFIP, de particulares, y un gran número de expedientes iniciados luego de investigaciones llevadas a cabo por las Procuradurías o Unidades del MPF, observando en el caso un gran número de causas iniciadas a instancias de la UFISES.

En su mayoría, los expedientes y dictámenes supra indicados, en su mayoría son remitidos al Juzgado Correspondiente con requisitoria fiscal por ejemplo, y en otros casos son instruidos en el propio ámbito de la Fiscalía hasta su remisión.

Lesía Humanidad. Complicidad Judicial. La causa se encuentra en el Tribunal Oral desde hace 4 meses, La Fiscalía solicitó su acumulación al juicio oral actualmente en curso dada su conexidad objetiva y subjetiva y teniendo en consideración las edades de víctimas e imputados, la extensa prisión preventiva, cuestiones de economía procesal, las dificultades para la conformación de Tribunal, entre otras cuestiones.

Ángel Córdoba – ex Juez Federal – y Roberto Mazzoni –ex Fiscal Federal – están imputados en el Requerimiento de Elevación por los delitos de Tormentos y privación ilegítima de la libertad y alternativamente por los delitos de infracción del deber de denunciar delitos, omisión de hacer cesar una detención ilegal, omisión de promover la persecución y represión de delincuentes, incumplimiento de los deberes de funcionario público y prevaricato.

Participación del SPF. En cuanto a la responsabilidad de Oficiales Servicio Penitenciario Federal, puntualmente Pablo Casco, se encuentra actualmente en el Tribunal Oral para ser citado a juicio por el delito de Tormentos Agravados.

Causa Ligas Agrarias. En lo que hace a la investigación de hechos ocurridos en todo el interior de la provincia del Chaco, vinculados a la represión a los pequeños productores organizados en las Ligas Agrarias.

La Cámara Federal de Resistencia recientemente confirmó el Procesamiento de un Oficial de Inteligencia del Ejército, de un Comisario General, un Sub Oficial y 2 agentes de la Policía del Chaco, por dos homicidios calificados en supuestos enfrentamientos de 2 dirigentes de Ligas y por Tormentos Agravados de otros 3 campesinos.

Se encuentran en trámite de instrucción otros 20 casos de pequeños productores víctimas, de los cuales 4 se encuentran desaparecidos.

Casos de Violencia Sexual. Actualmente se están juzgando en Debate Oral los 2 primeros casos de delitos sexuales como crímenes de Lesa Humanidad en la Jurisdicción, en el marco del Juicio Caballero II.

La Fiscalía planteó criterios sobre el impulso de oficio de la acción en los casos de víctimas desaparecidas y el de víctima fallecida con posterioridad pero previo al inicio de las causas y de considerar también comprendido un hecho producido en un domicilio pero en un contexto de indefensión asimilándolo al de un Centro Clandestino.

Casos de Apropiación de Menores. De 3 casos que se tramitan en la jurisdicción, se realizaron los respectivos cruces de las muestras de ADN en el Banco Genético, dando todos los casos negativos. Se continúa el trámite de 2 investigaciones más.

Nuevos Casos de Desaparecidos. Se requirió la instrucción y se judicializaron, los casos de 2 desaparecidos en la provincia Muñoz Humberto Aníbal y Avalos Miguel Ramón.

En el caso de Avalos la Fiscalía se trasladó a la localidad de Goya de la provincia Corrientes donde se tomaron una serie de testimoniales a familiares y testigos del caso.

Búsqueda de Prófundos. Por iniciativas y propuestas de búsqueda de la Unidad de DD HH se logró dar con el paradero del Agente Chávez quien estaba prófugo de la Causa Ligas Agrarias.

Búsqueda de Desaparecidos. Desde la Fiscalía Federal en coordinación con familiares de desaparecidos, el Equipo Argentino de Antropología Forense EAAF, el Registro único de la Verdad, el Programa de asistencia a Testigos y Familiares, la Secretaria de DD HH de la Provincia y Querellas se vienen impulsando distintas líneas de acción en cuanto a la búsqueda los cuerpos de desaparecidos.

Se realizó con la presencia de un testigo un trabajo riguroso de excavaciones en las cercanías del Arroyo Guaycuru - aledaño al lugar donde se produjo la Masacre de Margarita Belén – abarcando un espacio de 200 metros cuadrados, sin obtener resultados positivos.

También se acompaña las tareas de búsqueda de la Unidad de DD HH de Corrientes, en el Cementerio de la localidad de Empedrado de esa provincia, donde se halló e identificó por parte del EAAF a uno de los desaparecidos de la Masacre de Margarita Belén (Chaco) quien se encontraba enterrado como NN en dicho Camposanto, confirmando la hipótesis de que los cuerpos fueron arrojados al Rio Paraná.

Recientemente se tomó en esa localidad el testimonio de un testigo que aportó datos sobre cuerpos exhumados en dicho cementerio y que podrían ser de desaparecidos.

Se propuso y se encuentra pendiente la firma de un Acta de coordinación de las Unidades de DD HH de Chaco y Corrientes. Además se encuentran solicitadas por la Unidad distintas medidas de Búsqueda en el Cementerio San Francisco de Resistencia, en Puerto Tirol y en el Regimiento la Liguria.

Cumplimiento de las Condenas. Arrestos Domiciliarios. La Jurisdicción tiene en la actualidad un total de 30 detenidos tanto condenados, como procesados o imputados.

De ellos 25 se encuentran alojados en prisiones comunes como el Complejo de Marcos Paz y la U7 Prisión Regional del Norte. En 7 casos se encuentran con arresto domiciliario por casos puntuales de estados de salud complejos. La Fiscalía solicitó la vigilancia electrónica de todos ellos. Ante la solicitud sistemática del beneficio de prisión domiciliaria de todos los detenidos, la fiscalía desplegó un trabajo metódico de verificación de los estados de salud y de la atención en los SAM de los Centros de Detención, correspondiendo en 23 casos que estén cumpliendo su detención en Unidades Penitenciarias.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Propuestas de capacitación. Lesa Humanidad. Se proponen los talleres o capacitaciones del personal en la temática específica del área de manera conjunta con compañeros que trabajan en otras Oficinas de Derechos Humanos y en distintos programas de Nación, con el fin de favorecer el intercambio de experiencias e información, particularmente entre el personal de las Oficinas del NEA, teniendo en cuenta que la región estaba bajo el mismo comando militar, dentro de una misma zonificación de seguridad y en consecuencia existen

patrones comunes de implementación de las acciones represivas, intercambio de personas secuestradas, circuitos represivos y personal de las fuerzas armadas y de seguridad que podían actuar en las diversas jurisdicciones.

Asimismo se recomienda la realización de talleres teórico-prácticos a cargo de especialistas en la materia con experiencia en la práctica diaria de investigación de la temática propia de la Oficina de Derechos Humanos.

En este sentido también se requiere capacitación en el marco de delincuencia económica, violencia institucional y delitos contra la administración pública.

## **Fiscalía Federal de Roque Sáenz Peña**

---

*Sansserri, Carlos Enrique*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En función a lo dispuesto por Resoluciones PGN N° 3601/15 y N° 3513/16, se ponen en conocimiento los aspectos que se consideran de trascendental relevancia acaecidos en el curso del año 2016 y la actividad desarrollada por esta dependencia a efectos de dar satisfacción a la atención de los mismos. En ese sentido, el presente informe, se circunscribirá a la especial situación que ha tocado afrontar a esta Fiscalía a mi cargo y que ha resentido, desde un inicio lo pongo de manifiesto, la eficiencia y eficacia funcional pretendida por el suscripto para la misma. En efecto, la vacante producida en la titularidad del Juzgado Federal de Presidencia Roque Sáenz Peña, ha sido cubierta para el presente año por el Sr. Juez Federal titular de Reconquista, quién además de ejercer la subrogancia en esta jurisdicción, ocupa también en algunos juicios esa condición integrando el Tribunal Oral de Resistencia. Tal puntual circunstancia, hace que su presencia en este ámbito territorial sea absolutamente limitada y por ende poco operativa para la atención de las numerosas causas que se ventilan en esta extensa Jurisdicción.

En ese contexto, delicado por cierto, dicho Magistrado desde febrero del año en curso, ha delegado ante esta Fiscalía Federal la instrucción de absolutamente todos los expedientes que se iniciaran en el 2016, ello por aplicación del art. 196 del CPPN y si como lo dicho fuera poco, hizo extensiva la práctica, respecto de todos aquellos que ya contaban con requerimiento de instrucción judicial efectuado por este Ministerio Público y que datan de los años 2013, 2014 y 2015. Respecto de las causas de los últimos tres períodos mencionados, habida cuenta la cantidad que representaban y que fueron remitidas en forma sorpresiva y todas juntas, con un plus de mora judicial que había que asumir, se planteó recurso de reposición con apelación en subsidio contra la providencia que disponía la delegación, vías estas que fueron denegadas por el Magistrado, por lo que, en la actualidad, se encuentra en trámite el recurso de queja interpuesto en cada una de ellas por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia. Se pretende así, habida cuenta la precariedad de medios de la Fiscalía para hacer frente al cúmulo de tareas que importan, que la aplicación de la precitada norma adjetiva no sea indiscriminada y compulsiva y por ende que la transición funcional sea consensuada, razonable y limitada a los expedientes del presente año; ello, para adaptar paulatinamente al personal al nuevo mecanismo de trabajo, con actos procesales hasta ahora no realizados por los mismos y evitar un perjuicio mayor para los justiciables. Lo dicho, posibilita dimensionar la afligente situación funcional que hoy atraviesa este Ministerio Público; pues debe considerarse que el mismo, cuenta con un personal que representa la

quinta parte del que compone el Juzgado Federal y además, carece de infraestructura técnica y edilicia adecuadas, situación ésta que ponen de manifiesto un panorama poco alentador a futuro. En realidad, no resulta exagerado aseverar en esta oportunidad, que la dependencia a mi cargo se encuentra totalmente colapsada.

Podrá recurrirse, a los fines de dimensionar la crítica situación descrita, a la base datos aportados al sistema Fiscalnet, el que refleja el volumen de expedientes ingresados a la oficina y el denostado esfuerzo que se realiza para instruir las causas y requerir la elevación a juicio de las mismas; máxime si se tiene presente el acotado periodo de instrucción procesalmente establecido y cuya observación, por su naturaleza funcional, se hace exigible con mayor perentoriedad al Ministerio Público Fiscal. En el marco de lo expuesto, no abunda señalar que con la actual dotación de la Dependencia, se hace extremadamente difícil afrontar el diligenciamiento probatorio inherente a la adecuada investigación de los casos que se presentan y los agentes de la Fiscalía, se ven obligados a practicar indistintamente las diligencias que se proponen en tal sentido; es decir, no hay reparto de tareas, sino que, conforme a las disponibilidades del personal, se distribuyen las recepciones de declaraciones testimoniales, la asistencia a las pericias, el requerimiento de los informes necesarios para la investigación, el diligenciamiento de los exhortos, la asistencia al suscripto en las audiencias celebradas en el Juzgado Federal, el control de los actos procesales que dependen de ese Tribunal, la evaluación de los informes prevencionales y la orientación y materialización de los requerimientos efectuados por la prevención; en fin, proveer todo el trámite necesario para culminar en la clausura de la instrucción. Se agrega a lo detallado, el tratamiento de todas las incidencias que se planteen y sin pasar por alto, la debida atención y proveído de las presentaciones de los profesionales que intervienen en las causas. Culminado el trámite procesal con los pasos que, a modo de ejemplo se destacaron, resta mencionar la materialización del requerimiento de elevación a juicio de la causa, libelo acusatorio que todos los integrantes de esta Fiscalía asumimos y que exige una lectura pormenorizada del expediente y el aporte doctrinario y jurisprudencial que sustenten los fundamentos esgrimidos por este Ministerio Público para cumplir con ese acto procesal.

En el marco de lo expuesto, cabe señalar también que integra la actividad desarrollada por esta Dependencia, la intervención en las numerosas causas que por su avanzado estado procesal, continúan tramitando por ante el Juzgado Federal y en ese sentido, se mantiene una proactiva participación, a modo de instar el curso de la investigación y dictaminar en las vistas que se corren en dichos expedientes; todo ello; tratando en la medida de lo posible de cumplir con los plazos procesales fijados por la ley adjetiva.

No puedo soslayar, pues sería injusto hacerlo, que esta compleja problemática es asumida en la emergencia por todos los que integramos esta Fiscalía Federal, con responsabilidad y sacrificio y tratando de subsanar sobre la marcha las apuntadas carencias que se revelan diariamente en la labor funcional. Sobre el particular, cabe mencionar a modo ilustrativo, que no se posee notificación electrónica, mecanismo este que agilizaría el cumplimiento de dichas diligencias, pues en la actualidad se llevan adelante con oficios cédulas que se han tenido que confeccionar especialmente al efecto y además, se materializan careciéndose de personal específicamente dedicado a ello. La última faltante indicada, se cubre en la mayoría de los casos con el agente de maestranza y en ausencia de este por cualquier otro miembro de la oficina. Me detengo en este punto, por razón de las consecuencia que acarrea, describiendo qué sucede cuando falta alguno de los escasos integrantes de la dependencia; pues bien, en ese caso se duplican las dificultades, en realidad no existen medios para reemplazarlos y consecuentemente, a las horas diurnas y vespertinas

que el cumulo de tareas exige imponer, se adosa una sobrecarga horaria que atenúe la falta de alguno de los agentes. En caso de licencias ordinarias, se acuerdan los turnos para cubrir de la mejor manera posible las necesidades funcionales, pero el mayor problema se presenta cuando, como es lógico prever, las ausencias se producen imprevistamente por motivos personales y de salud, situación ésta que genera una improvisación a modo de asumir las tareas pendientes.

En el contexto expuesto, podrá observarse que esta dependencia, salvando algunos actos procesales, en la actualidad se encuentra prácticamente afrontando una suerte de sistema acusatorio pleno, con la extrema dificultad de no contarse con una ley procesal que así lo instrumente y por ende con una ley de Ministerios Públicos acorde al mismo, instrumentos legislativos estos que como se tiene previsto, dotarían a las Fiscalías del presupuesto, personal e infraestructura que son absolutamente indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema.

Torna más crítica la problemática planteada, la inminencia de la aplicación de la Ley de Flagrancia, la que conforme a su normativa, genera además de una personalizada atención por parte del Fiscal, la instrumentación de un trámite que se sumará a las tareas y funciones que se vienen desarrollando en la Dependencia y que, desde luego, implicará un plus de actividad que agudizará significativamente las carencias apuntadas.

Como es lógico colegir, el difícil panorama descrito, acarrea por vía de consecuencia que la capacitación de quienes integramos la Fiscalía se vea seriamente afectada; pues, en las condiciones en que se trabaja, existe poco margen horario y de capacidad humana para dedicar a la misma el tiempo adecuado y necesario, frente a las nuevas temáticas y sus eventuales soluciones que periódicamente se vienen presentando.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Sin perjuicio de señalar la necesidad de una permanente actualización y adecuación de las normas sustantivas, conforme las evoluciones que se advierten en el mapa delictivo, se estima propicia la oportunidad para proponer un mayor impulso en la adecuación de la norma penal de estupefacientes, ajustándola a las nuevas exigencias emergentes, máxime en lo atinente al incremento del narcotráfico con drogas sintéticas. Es dable advertir que en ese ámbito, actualmente no se cuenta con un dispositivo legal que dé lugar a un tratamiento jurídico adecuado de la materia.

En otro orden de ideas, también devendría recomendable sistematizar el tratamiento jurídico de los delitos contra la integridad sexual, interrelacionándolos con los de trata de personas de naturaleza sexual, pues se han advertido casos en que se entremezclan las normas y por ende las respectivas competencias, ocasionándose con ello inconvenientes en el abordaje de la investigación de estos delitos.

#### *Procesales*

Se insiste como muy necesario el impulso y concreción del asentamiento en el ámbito de las Unidades Penitenciarias Federales, para el caso la Unidad 11 ubicada en Sáenz Peña, de las oficinas encargadas de atender las funciones específicas de los Juzgados de Ejecución Penal, cuya implementación se encuentra prevista desde la entrada en vigencia del actual Código Procesal Penal de la Nación y de ese modo, se logrará proveer al sistema de una atención directa de los reclamos inherentes al área efectuados por los internos; aspecto este fundamental, si se tiene presente la distancia que separa esta Jurisdicción de la sede de los



Juzgados respectivos y por sobre todas las cosas que dichas oficinas estarían a cargo de personal ajeno al Servicio Penitenciario. En la actualidad, absolutamente todos los reclamos en ese sentido, se canalizan a través de esta Fiscalía Federal.

#### *De instrucciones generales*

En atención a que se ha observado en la Jurisdicción, que distintos sectores sociales canalizan sus protestas interrumpiendo rutas nacionales, devendría pertinente que la Procuración General de la Nación, imparta instrucciones a las Fiscalías, a modo de protocolo de actuación, respecto de la intervención que corresponda a este Ministerio en los casos concretos que se susciten. Ello posibilitaría dar respuesta también a los reclaman los sectores que se consideran afectados por las protestas.

Por otro lado, también sería oportuno se dé instrucciones respecto a la competencia Federal, en función a la interjurisdiccionalidad, en los delitos de secuestro extorsivo y privación ilegal de la libertad, pues a pesar que la ley adjetiva las abarca en el Fuero de excepción, la práctica Jurisprudencial deriva los casos al orden provincial cuando no ha mediado la citada interjurisdiccionalidad.

Similar instrucción cabría atender en orden a la interjurisdiccionalidad en cuestiones de delitos ambientales.

#### **Propuestas de capacitación**

Como se anticipara, resulta muy difícil para el personal de esta Fiscalía Federal el acceso a la capacitación, pues la misma se lleva adelante en lugares distantes; cabe destacar en ese sentido que las que más interesan profundizar, en su mayoría se realizan en la ciudad de Buenos Aires. Tal situación, impide que el personal de la Dependencia nos encontremos actualizados y capacitados en diversos temas que interesan a la función. En todo caso, podría establecerse como días de jornadas los viernes y sábados para posibilitar, aunque más no fuera, la asistencia de un representante de la Fiscalía para su participación en las mismas.

Otra alternativa que podría abordarse, es la instalación en estas oficinas de un sistema de videoconferencias que de manera interactiva vaya capacitando a todo el personal en su conjunto.

## **Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia**

*Carniel, Federico Martín*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Tal como se reflejara en años anteriores el principal problema que acarrea esta fiscalía es la ausencia de jueces en el Tribunal Oral Federal de Resistencia Chaco. La problemática designación de jueces subrogantes que provienen de otras jurisdicciones hace que tengamos que acomodar la agenda de nuestros juicios a la disponibilidad de aquellos que con muy buena voluntad aceptan a conformar los tribunales en sus tiempos libres. Estamos acomodando los debates según las prisiones preventivas, la comparación con otras jurisdicciones nos indican que el caudal de debates se podría incrementar notablemente de contar con un tribunal estable que fije audiencias según su propia agenda.

Tal como se refleja el año pasado, otro de los problemas es que no tenemos criterios estables respecto a la jurisprudencia del tribunal. Cada magistrado imprime su impronta, lo cual no es malo, pero como no tenemos un tribunal estable debemos acomodarnos muchas

veces en materia de nulidades sobre todo al pensamiento del juez de turno, cuestiones de interpretación en lo que hace a determinados actos jurisdiccionales, como las escuchas telefónicas han generado una gran cantidad de nulidades, sobre causas de más de 500 kilos de estupefacientes (marihuana generalmente), que están esperando resolución de la Cámara Federal de Casación Penal para saber cuál será el criterio rector en esta materia.

Cuestiones de ejecución penal también han generado la participación activa de esta Fiscalía General, fundamentalmente referente a las prisiones efectivas de imputados que han recibido fuertes condenas en la causa denominada "Carbón Blanco". Nótese que a la fecha de la elaboración del presente informe, los cabecillas de esta organización no están cumpliendo pena efectiva en un establecimiento carcelario sino, uno en prisión domiciliaria (cuestionada por esta fiscalía) y el otro en un sanatorio privado de primer nivel, evitando así cumplir la condena como cualquier ciudadano que es condenado a prisión efectiva. Notamos con gran preocupación que, ante la falta de respuesta del servicio penitenciario en lo que hace a contar con un hospital de alta complejidad, está siendo aprovechado para que estos condenados de altísimo poder adquisitivo logren burlar el encierro con el pedido reiterado de juntas médicas y le interposición de numerosos planteos que traban el cumplimiento de la pena como marca la Constitución Nacional.

En lo que respecta a la organización interna hemos comenzado a organizar la fiscalía en función a lo que será en algún momento la aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Esto es, un sistema acusatorio. De este modo se ha dividido el equipo en grupos según temas, tratando de imitar el diagrama efectuado por la Sra. Procuradora en lo que hace a procuradurías, esto es en función de que el año que viene ingresarán a esta unidad causas de gran envergadura derivadas de la mega causa Carbón Blanco. La más importante se relaciona a la materia de lavado de activos, con embargos que superan los mil millones de pesos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Promover la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno tratamiento y sanción. Se habilito el Juzgado N° 2 de Resistencia, y ya se encuentra funcionando hace más de un año, y aun continuamos solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1.

Implementación plena de la ley 27.308 que fue dispuesta por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal de la Nación para el 1 de marzo de 2017.

Implementación del régimen de flagrancia consagrado por la ley n° 27.272 - en especial porque esta Fiscalía General trabajo sobre cuatro jurisdicciones (Resistencia, Reconquista, Sáenz Peña y Formosa).

Prever orgánicamente y de manera institucional la Reunión Anual de Fiscales, que tampoco se encuentra establecida en la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. La misma genera intercambios de experiencias, fortalece los lazos entre Fiscales de distintas jurisdicciones, especialmente las cercanas entre sí, y genera estrategias institucionales que luego son aplicadas en cada fiscalía.

Continuidad y profundización del proceso de implementación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Publico Fiscal - Ley 27.148.

### *Procesales*

Promoción de reforma integral de la Ley 23.737 y actualización del listado de sustancias estupefacientes prohibidas. Reglamentar el art. 30 del CPPN - Ley 27.063 para incluir también las cuestiones y perspectiva de Género dentro de las causales en las cuales no se puede prescindir de la acción.

### *De instrucciones generales*

Implementar un Régimen de Subrogancias dado que la nueva Ley Organiza del Ministerio Público Fiscal no la prevé formalmente. Prever las subrogancias, implica garantizar la funcionalidad del Ministerio Público Fiscal y la continuidad de las labores diarias.

### **Propuestas de capacitación**

Entiendo que se debe insistir en localizar los recursos de capacitación a la reforma del CPPN fundamentalmente en técnicas de litigación para ello es muy importante el convenio con las universidades en los distritos alejados de la ciudad de Buenos Aires, el uso de la video conferencia también debe ser más frecuente, la dotación de televisores para cada unidad fiscal y a través de ellos la interacción de curso vía circuito cerrado de tv en tiempo real a los realizados en CABA solucionaría la cuestión de los cupos siempre escasos y nos permitiría realizar los cursos desde nuestro lugar de trabajo.

## **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia**

*Carniel, Federico Martín*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el último año las actividades de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelación de Resistencia se han desarrollado normalmente y sin problemas significativos que pudieran entorpecer la labor cotidiana.

La Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones de Resistencia recepciona las causas que tramitan la Alzada de Resistencia; Presidencia Roque Sáenz Peña; Formosa y Reconquista. Asimismo, resulta necesario remarcar que el responsable de la referida Fiscalía General, también lo es de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral de resistencia y a su vez cumple funciones como Coordinador de Distrito, desde el 21 de marzo de 2014 cuya designación es aprobada por PGN N° 475/14.

La actividad desarrollada en la Fiscalía General ha sido intensa, el flujo de causas con radicación en la Cámara durante el año ha sido tratada y contestada en el marco del plazo establecido en el Código de rito (art. 453 CPPN), como así también las contestaciones de vista y la tramitación de Habeas Corpus que requiere tratamiento inmediato por parte de los magistrados (Ley 23098).

Resulta importante señalar, que ante algunas decisiones de los Jueces de Cámara de Resistencia, ante las cuales esta Fiscalía entiende que la agravia, se preparan Recursos de Casación, que intentan revertir resolutorios arbitrarios. Es así que se han presentado una cantidad considerable de recursos ante la Cámara Nacional de Casación penal, tendientes a revertir decisiones que tratan temas tales como lavados de activos, trata de personas, violencia institucional y narcocrimen, en algunos casos con excarcelaciones otorgadas en otros calificaciones penales que no se corresponden con el caso o bien sobreseimientos y

falta de mérito que generan riegos procesales y extinción de procesos de investigación importantes para el Ministerio Público Fiscal.

Cabe mencionar que ante las causas complejas se ha trabajado y se proyecta continuar trabajando de manera conjunta y coordinada con las Procuradurías y Unidades Especiales de la Procuración General de la Nación. En este sentido, resulta importante destacar la participación de la Procuraduría de Criminalidad Económica y lavados de Activos (PROCELAC); Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR); Procuraduría de Trata y Explotación de personas (PROTEX); Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad; la Procuraduría de Violencia Institucional y Procuraduría de Investigaciones Administrativas que han trabajado de manera coordinada y conjunta en distintas causas de relevancia institucional para el rol que cumple el Ministerio Público Fiscal en Chaco.

La Fiscalía General en reiteradas ocasiones ha emitido dictámenes -en algunos casos de manera conjunta con las Procuradurías mencionadas en causas emblemáticas que tienen que ver con la Lucha contra el Narcotráfico y el Lavado de Activos-, generando discusiones doctrinarias que imponen a los Jueces un grado mayor de reflexión al momento de decidir. Esto es así para cada caso concreto que se recibe en esta Fiscalía General, por cuanto analizadas las constancias y si el caso lo amerita, se propone decisiones fundamentadas en doctrina y jurisprudencia para sostener la posición del MPF.

Asimismo, también se han emitido dictámenes que tienden a destacar la posición del Ministerio Público Fiscal en materia de Competencia en relación a temas tales como actividades reguladas la Comisión Nacional de Energía Atómica CNEA- creada por decreto 10.936/1950, y reorganizada por decreto 22.498/56, ratificado por Ley 14.467, que en la causa: "COMUNIDAD TOBA CONTRA ESTADO NACIONAL – PROVINCIA DE FORMOSA- FIRMA DIOXITEK S.A S/ AMPARO LEY 16.986 " Expediente N° FRE 6231/2014, esta Fiscalía General entendió que " Sin bien las provincias conservan la competencia en materia ambiental, con exclusión de ciertos aspectos, lo cierto es que la regulación y fiscalización de la actividad nuclear se encuentra sujeta a la jurisdicción nacional (art. 8 de la Ley 24804), y lo relativo a la investigación y desarrollo en materia nuclear se encuentra a cargo de la CNEA... la actividad que aquí nos ocupa de la firma DIOXITEK S.A se encuentra regulada en una ley especial, la Ley Nacional 24.804, y del juego armónico de sus disposiciones se aprecia claramente que la autoridad de aplicación en materia ambiental para actividades nucleares -a fin de fijar políticas y ejercer funciones de investigación y desarrollo, regulación y fiscalización- es el Estado Nacional a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica. En este sentido la Ley indica que la Autoridad Regulatoria Nuclear es la que posee, entre sus funciones, facultades y obligaciones, la de evaluar el impacto ambiental de toda actividad que licencia, entendiéndose por tal a aquellas actividades de monitoreo, estudio y seguimiento de la incidencia, evolución o posibilidad de daño ambiental que pueda provenir de la actividad nuclear licenciada (art. 16 inc. m de la ley 24.804). Ello no implica una negación respecto de las potestades que la provincia conserva en materia ambiental en este tipo de emprendimientos desarrollados en su territorio y la que, eventualmente, el uso de dichas facultades formará parte de una competencia concurrente con la establecida para la Autoridad Regulatoria Nuclear, lo que en el caso planteado no luce evidente. Concretamente, no existen dudas que al tener como parte de esta causa a DIOXITEK S.A debe intervenir la jurisdicción nacional, a tenor de lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 24.804, circunstancia que, unida a la ineludible participación del Estado Nacional como parte necesaria en el debate del presente (DIOXITEK S.A), es que la competencia federal resultará insoslayable.

Resulta significativo mencionar la propuesta de medidas por parte de la Fiscalía General para trabajar de manera conjunta con los Jueces de la Cámara Federal y las partes intervinientes de situaciones que requieren tratamientos especiales, tales como inspecciones oculares, pedidos de informes o aplicación de medidas alternativas que tiendan a resolver los conflictos.

En este sentido, cabe destacar que hemos participado de numerosas audiencias orales que han agilizado los trámites ante la Alzada, interactuando de manera conjunta y colaborativo con las funcionarias responsables en la Cámara de Apelaciones de Resistencia y representantes del Ministerio Público de la Defensa y proponiendo medidas innovadoras que permitieran a los Jueces contar con más elementos al momento resolver alguna cuestión.

No se puede desconocer que la labor de Coordinador de Distrito también incide sobre la funcionalidad de las Fiscalías, es así que se promovió el trabajo coordinado con distintas organizaciones y las tareas habituales del Ministerio Público Fiscal, y que han tomado mayor interés por parte de los ciudadanos y en consecuencia por los medios de comunicación.

Esta circunstancia ha generado una comunicación constante con la sociedad mediante la emisión de comunicados u otorgamiento de entrevistas periodísticas de cara a informar las acciones y medidas llevadas adelante en el marco del rol que ejerce el Ministerio Público Fiscal en Chaco.

Dentro de las actividades desarrolladas durante el presente año, se destaca la labor de Superintendencia que ha llevado adelante esta Fiscalía General, asistiendo y revisando los problemas que generan en el marco de la actuación de magistrados y funcionarios dependientes de esta Jurisdicción.

También se llevaron a cabo dos Jornadas de interés institucional para el Ministerio Público Fiscal, el Primer Encuentro Regional de Fiscales Coordinadores del NEA –NOA en el que se llevó a cabo una discusión y elaboración de un documento final sobre las conclusiones generadas y se dio a conocer a la Procuradora para su difusión y oportuna gestión.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Promover la sanción de la Ley que crea la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 2 de Resistencia, que se encuentra en el ámbito del Congreso (Senado) de la Nación para su oportuno tratamiento y sanción. Se habilito el Juzgado N° 2 de Resistencia, y ya se encuentra funcionando hace más de un año, y aun Continuamos solo con la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1. Implementación del régimen de flagrancia consagrado por la ley n° 27.272 - en especial porque esta Fiscalía General trabajo sobre cuatro jurisdicciones (Resistencia, Reconquista, Sáenz Peña y Formosa). Prever orgánicamente y de manera institucional la Reunión Anual de Fiscales, que tampoco se encuentra establecido en la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal. La misma genera intercambios de experiencias, fortalece los lazos entre Fiscales de distintas jurisdicciones, especialmente las cercanas entre sí, y genera estrategias institucionales que luego son aplicadas en cada Fiscalía. Continuidad y profundización del proceso de implementación de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal - Ley 27148.

#### *Procesales*

Promoción de reforma integral de la Ley 23737 y actualización del listado de sustancias estupefacientes prohibidas. Reglamentar el art. 30 del CPPN - Ley 27.063 para incluir también

las cuestiones y perspectiva de Género dentro de las causales en las cuales no se puede prescindir de la acción.

#### *De instrucciones generales*

Implementación plena de la ley n° 27.308 que fue dispuesta por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal de la Nación para el 1 de marzo de 2017.

Implementar un Régimen de subrogancias dado que la nueva Ley Organiza del Ministerio Publico Fiscal no la prevé formalmente. Prever las subrogancias, implica garantizar la funcionalidad del Ministerio Publico Fiscal y la continuidad de las labores diarias.

#### **Propuestas de capacitación**

Para lograr que el Ministerio Público Fiscal cuente con trabajadores proactivos, eficientes y formados, resulta indispensable pensar en nuevas formas de división de trabajo, trabajo en equipo interdisciplinarios y especialización de los operadores.

Para ello, resulta necesario promover la formación continua de aquellos trabajadores del Ministerio Publico Fiscal del Distrito Chaco, siguiendo la línea que ofrece la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Publico Fiscal de la Nación, pero logrando ofertas presenciales en la provincia, con la posibilidad de coordinar con otras que integran la Región Nordeste conforme el Mapa de distritos aprobado por PGN N° 3309.

Es así, que generar propuestas de formación para los funcionarios y trabajadores del MPF que integran la región es una necesidad que fomentaría el trabajo coordinado entre la Fiscalías de los Distritos y afianzaría las relaciones entre sus integrantes.

No obstante, se resalta la calidad de las propuestas de formación on-line tanto de temas espacios como generales o de iniciación de nuevos agentes, las cuales fueron cursadas y aprobadas por los agentes de la Fiscalía General. Esa propuesta de formación on-line debería ser difundida y replicada para el año 2017.

## **13. DISTRITO FISCAL FEDERAL CHUBUT**

### **Fiscalía Federal de Comodoro Rivadavia**

*Bellver, Norberto José*

#### **Diagnóstico general**

##### **Balance general de la dependencia**

Esta Fiscalía ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia cumple con una pluralidad de funciones dado el carácter universal del Juzgado mencionado – que cuenta con una Secretaría Penal compuesta por cuatro Secretarios Penales, una Secretaría Civil y Ejecución Tributarias compuesta por tres Secretarios.

En lo que respecta a las causas penales y correccionales el trabajo de este Ministerio Público Fiscal es sostenido, tanto en las causas que se realizan múltiples vistas y de variada complejidad –requerimientos de instrucción penal, competencias, excarcelaciones, extradiciones, sobreseimientos, desistimientos, pedidos de medida de prueba, requerimiento de elevación a juicio, entre otras- como también en la instrucción de causas que el Juzgado cotidianamente remite conforme lo establece el art. 196 del C.P.P.N.

Estas causas delegadas se circunscriben en su mayoría a la investigación de delitos por presunta infracción a la ley 23737, a ley de trata 26364 y su modificatoria 26842, a la ley penal tributaria N° 24769, infracción a los art 153 2° párrafo, 153 bis, 292, 296, 249, 282 y al art 194 del C.P. referido al entorpecimiento vehicular en rutas nacionales y al funcionamiento de los transportes por agua. Estos últimos hechos, enmarcados en esta zona petrolera, cobran alta incidencia debido a la conflictividad de los sectores involucrados y la habitualidad en su ejecución, atendiendo así múltiples denuncias diarias de las distintas empresas operadoras, contratistas y subcontratistas que se ven impedidas a realizar sus tareas diarias en los Yacimientos, lo que también implica trabajar mancomunadamente con las distintas fuerzas de seguridad –Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Policía de la Provincia del Chubut.

A este panorama se suma la instrucción de las causas originadas por denuncias anónimas (art. 7° y 8° de la Ley N° 27.148 y art. 26 de la Ley 24.946) y aquellas en las que los hechos son cometidos por autores ignorados (art. 196 bis del C.P.P.N.) siendo esta una función inherente e indelegable de esta Fiscalía Federal.

Asimismo esta Fiscalía da inicio e instruye Investigaciones Preliminares a partir de denuncias anónimas o noticia criminis siendo estas casi en su totalidad por infracción a la ley 23737 y 26364.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Por tratarse de una Fiscalía del Interior del país considero necesario la realización de capacitaciones en la jurisdicción de este Ministerio Público o en jurisdicciones cercanas al mismo como así también, resulta oportuno la ampliación de vacantes en los cursos de modalidad web campus que brinda la Procuración puesto que al ser reducidos ha sucedido que personal de esta fiscalía no ha podido realizarlos.

## Fiscalía Federal de Rawson

---

*Gelvez, Fernando Omar*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada en este último año en la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Rawson fue ardua, toda vez que se presentaron 1646 dictámenes en causas penales al día de la fecha, de diverso contenido, requerimientos de instrucción, requisitorias de elevación a juicio, pedidos de declaración indagatoria, reservas, archivos, medidas de prueba como reconocimientos en rueda de personas, pronto despacho atento la morosidad en la tramitación de las causas bajo la dirección del órgano jurisdiccional federal de Rawson, como también en las que la Fiscalía Federal investigó por delegación y oportunamente requirió medidas de prueba, medidas de coerción real y convocatorias a declaraciones indagatorias.

También se dictaminó en cuestiones de competencia por acciones de amparo respecto de obras sociales y prepagas que no cumplían con la prestación de la salud de afiliados, expidiéndose en cuanto a la admisibilidad formal de la acción y de las medidas cautelares presentadas en varios casos.

Además, se ha dictaminado en temas de la competencia electoral por distintas cuestiones donde la intervención de esta Fiscalía Federal es obligatoria, tal por caso control patrimonial de los estados contables de los diversos partidos políticos, entre otros.

La problemática mayor es el mal funcionamiento del Juzgado Federal de Rawson N° 1 (de competencia Civil, Comercial, Seguridad Social, Electoral y Ejecución Fiscal), ya que le imprime trámites a los expedientes sin respetar los plazos establecidos por las leyes procesales.

También la demora injustificada en la casi totalidad de las causas penales mientras estuvieron a cargo del hoy Juez a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Rawson, pero desde noviembre del presente año que asumiera como Juez Federal titular del Juzgado Federal N° 2 de Rawson (con competencia Criminal y Correccional) que se venía desempeñando como Secretario de tal fuero, no ha cambiado en nada el atraso y demora en resolver y proveer las causas dirigidas por dicho magistrado jurisdiccional o en las que esta Fiscalía solicita diferentes medidas de prueba, allanamientos, requisas domiciliarias, resolución de situaciones jurídico procesales, requisitorias de elevación a juicio en causas donde se tramitan delitos de lesa humanidad. En resumen, se ve obstaculizada la actividad de este órgano del Ministerio Público Fiscal no respetándose, por ende, lo estatuido por el art. 120 de la Constitución Nacional y la ley orgánica del Ministerio Público.

Es dable poner de resalto que con el sistema informático LEX 100 del Poder Judicial de la Nación, se pretende en las causas penales que obligatoriamente esta Fiscalía satisfaga las disposiciones de acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando es más que evidente que tal sistema informático no es aplicable al Ministerio Público Fiscal porque se contaba con Fiscalnet y ahora se utiliza el sistema Coirón. Ello a pesar de que la Fiscalía trata de colaborar en todo lo que es razonable para enviar los dictámenes en forma digital que previamente se presentan en soporte papel, destacando que en muchas ocasiones no se puede realizar la carga de los dictámenes porque desde el Juzgado Federal no se habilitan los expedientes. Asimismo, como regla general el actual Juez a cargo del Juzgado Federal N° 2 ha dado directivas de no prestar o exhibir los expedientes so pretexto de que están cargados en el sistema informático LEX 100, circunstancia que en varias oportunidades no es correcto, puesto que no se actualizan digitalmente los expedientes, o se consignan algunos trámites y no todos los que en circunstancias esta Fiscalía necesita observar para impulsar la investigación, proponer medidas de prueba, requerir resoluciones de situaciones procesales entre otros aspectos. Se ha llegado a la situación para esta Fiscalía a mi cargo de no poder actuar por ante el Juzgado Federal de Rawson N° 2, más específicamente, ya que el órgano jurisdiccional litiga contra este órgano requirente y obliga a que se redoblen esfuerzos para que las investigaciones avancen presentando dictámenes donde se solicita premura en proveer los expedientes hasta llegar al pronto despacho.

Otras problemáticas referentes a la investigación penal son la falta de un gabinete científico en las ciudades de Puerto Madryn, Trelew, Rawson y el resto de las localidades del Valle Inferior del Río Chubut para que se puedan llevar a cabo las pericias de las distintas sustancias estupefacientes incautadas, por lo que se deben enviar todos los estupefacientes a la ciudad de Comodoro Rivadavia para que el único laboratorio de la Policía Federal Argentina realice todas las pericias de ese tenor. Por lo tanto, cabría instar a alguna de las fuerzas federales, tal por caso Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía Aeroportuaria que instale un gabinete científico para poder efectuar tales pericias en las ciudades y localidades mencionadas, máxime cuando se trata de causas donde hay personas detenidas o privadas de la libertad en el transcurso de la investigación.



Otra de las mencionadas problemáticas es la falta de recursos tecnológicos de la mayoría de las fuerzas de seguridad para poder realizar investigaciones de campo, tal por caso vehículos automotores no identificables, filmadoras con dispositivos para que se lleve tal cometido por la noche, mayor cantidad de cámaras fijas que se puedan instalar en determinados postes de luz o de teléfono, entre otras cuestiones.

Por último, destaco que sería pertinente que esta Fiscalía cuente con más agentes y/o funcionarios (auxiliares del Fiscal), atento la competencia múltiple, la creación de un Juzgado N° 2 y de las modificaciones procesales que implican la presencia del Fiscal en diversas audiencias en delitos donde existen hechos que se verifican en flagrancia.

### Propuestas de capacitación

Estimo adecuado que las capacitaciones tengan como eje el sistema de enjuiciamiento acusatorio (adversarial), la litigación oral y técnicas de investigación. También se refuercen los cursos prácticos del sistema Coirón.

## Fiscalía Federal de Esquel

---

*Ávila, Silvina Alejandra*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La amplitud de la jurisdicción y la insuficiente conectividad -servicio telefónico e internet- impide un efectivo acercamiento con las fuerzas preventivas de orden federal y/o provincial para instruir en debido tiempo cuestiones que merecen atención en terreno. Aun así la actividad se ha desarrollado en forma eficiente en cuanto al cumplimiento de los plazos y la debida actividad del Ministerio Público Fiscal.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *De instrucciones generales*

Dado que en la aplicación del nuevo artículo 353 bis se observa una casuística que cada fiscal o grupo de fiscales va implementando en cada jurisdicción se entiende necesaria la confección de una Instrucción general para unificar criterios.

#### Propuestas de capacitación

Capacitación sobre la implementación del CPPN, en especial: Litigación en el nuevo proceso adversarial; La producción de la prueba en los delitos informáticos.

## Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

---

*Nurnberg, Teodoro Walter*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Hace un año que me hice cargo de esta oficina y entiendo que el principal objetivo que nos propusimos con el personal a mi cargo se cumplió: la formación de un equipo y un buen

ambiente de trabajo. Cada uno supo desplegar todas sus habilidades y las puso al servicio del otro.

La idea de generar pertenencia con la oficina y sus servicios se cumplió, por lo que nuevamente agradezco la increíble predisposición de todos ellos para cumplir eficazmente el compromiso institucional del Ministerio Público en función de las leyes que regulan su intervención.

No obstante, he de insistir en la necesidad de contar con más personal. Solo con la incorporación de un auxiliar, en 23 años la dotación de personal es la misma: un Secretario, un Prosecretario, un auxiliar escribiente y el Suscripto, para atender todas las causas provenientes de los tres juzgados federales de la jurisdicción (Comodoro Rivadavia, Rawson y Esquel).

Este año en particular, se desarrolló el juicio oral en la conocida causa "Iván Torres"; siete meses de debate junto a Miguel Palazzani y Maximiliano Medina del Procuvin fueron el recorrido para el esclarecimiento de este atroz hecho ocurrido en esta ciudad, lográndose la condena de dos funcionarios policiales por desaparición forzada de personas. Actualmente, el trámite continúa ante la Cámara Nacional de Casación Penal por apelación de las partes, incluido este Ministerio Público, en virtud de las absoluciones que criticamos.

En la segunda mitad del año, desarrollé junto al Secretario de esta Fiscalía, Dr. Mariano Sánchez, tres debates en la ciudad de Rawson en las causas "Monsalves Diego Matías y otros s/inf. Ley 23737" – Expediente Nro. FCR 22000029/2011/TO1, "Curiqueo Néstor Fabián y otros s/inf. Ley 23737" – Expediente Nro. FCR 22000495/2012/TO1, y "RAIN, Mario Eduardo y otros s/inf. Ley 23737" – Expediente Nro. FCR 22000324/2012 que por su carácter interjurisdiccional, su gran volumen (77, 94 y 57 cuerpos, respectivamente) y cantidad de procesados (30, 22 y 31 imputados respectivamente), han consumido varios meses de audiencias en la segunda mitad del año, con numerosas constituciones de esta Fiscalía en las ciudades de Rawson, Trelew y Puerto Madryn.

Algo que no ocurrió este año pero que si ocurrirá el próximo es la realización de debates en la ciudad de Esquel. Ya han sido fijadas audiencias de debate para la primera semana de mayo de 2017 y deberán continuar también los debates en la ciudad de Rawson en las causas "Rain" y "Monsalves".

El cronograma de audiencias del Tribunal Oral Federal de Comodoro Rivadavia permite afirmar que el crecimiento de juicios para el año entrante será sostenido, habiéndose ya fijado juicios hasta el mes de junio de 2017.

Asimismo, el creciente número de condenados conlleva un aumento en las intervenciones de esta Fiscalía ante los Juzgados de Ejecución Penal locales ya sea en la evolución penitenciaria de los detenidos o en el seguimiento de las suspensiones del proceso a prueba.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Entiendo resulta necesaria una reforma de la ley 24.660 para hacerla más acorde con el programa constitucional del art. 18 de la Constitución Nacional. También una reforma integral de la ley 23.737.

#### *Procesales*

La reforma del Código Procesal Penal es la gran reforma que todos los fiscales estamos aguardando, y ello con la esperanza que la misma esté dotada de verdaderas herramientas

eficaces. El norte hacia el acusatorio es inevitable, solo resta esperar que el contenido sea aquel que nos coloque en posición de poder realizar el proceso penal de manera rápida, ágil y efectiva, dotados de poder, entendido éste en el sentido de realización empírica de la verdad ante el conflicto penal. Más allá del sistema y trámite que en definitiva nos ofrezcan -los cuales son perfectibles- los recursos materiales y humanos deberán estar a la altura de las circunstancias para poder desplegar investigaciones y debates orales que acorten la brecha temporal en varios de los momentos del proceso y así poder dar respuesta a las víctimas, al imputado y a la sociedad toda.

#### *De instrucciones generales*

Entiendo que debe existir una Instrucción General que recomiende a los fiscales de la jurisdicción la realización de reuniones periódicas en los cuales se analicen y estudien las investigaciones en trámite con el fiscal de juicio para poder unificar criterios, como así también para resolver problemáticas comunes. En mi caso, como lo indicara en otro apartado, existen dos fiscales de primera instancia trabajando a 500 km. de distancia, con los cuales, tal como lo hago con el Dr. Bellver, Fiscal Federal de Comodoro Rivadavia, me sería muy útil reunirme periódicamente para conocer el estado de las causas con pronóstico de debate oral, con el objeto de consensuar medidas de prueba, calificaciones, etc., para garantizar la realización y efectividad en el ejercicio de la acción penal al momento del debate, ofreciendo a la sociedad una mejor y unificada respuesta a la sociedad.

#### **Propuestas de capacitación**

A través de la red del MPF podemos ver la gran cantidad de cursos y jornadas que se realizan sobre cuestiones de derecho procesal penal, penal, aspectos legislativos o de política criminal. Sin embargo, las Fiscalías del interior nos encontramos con dos obstáculos al momento de efectivamente acceder a todas esas posibilidades académicas o de actualización.

En primer lugar, cuando la modalidad no es presencial generalmente los cupos suelen agotarse rápidamente y en segundo lugar, las distancias y frecuencia de los cursos que sí requieren una concurrencia personal dificultan la concreta asistencia de quienes –como en el caso de quienes integramos esta Fiscalía- residimos a miles de kilómetros de la CABA.

La regionalización de la capacitación, en ambas modalidades, garantizaría el acceso al conocimiento por parte de todos los empleados, funcionarios y magistrados del MPF.

## **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia**

---

*Bellver, Norberto José*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Esta Fiscalía General ha dado cumplimiento de manera integral con la multiplicidad de tareas que lleva adelante, en virtud de las características de competencia múltiple que reviste la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad –la cual no se encuentra dividida en fueros- y extensión en su jurisdicción, incluyendo siete fiscalías de primera instancia a lo largo de tres provincias que dependen de esta Fiscalía General, otorgando un mayor número de expedientes y cuestiones a resolver.

Respecto de las causas penales en trámite, la mayoría corresponden a violaciones a la Ley de Estupefacientes (N° 23.737) en todas sus modalidades, y en menor cantidad se

encuentra el entorpecimiento del transporte en la modalidad de piquetes de protesta, causas referidas a la ley de trata de personas Ley 26.364 y 26.842, en las cuales se toma intervención, no solo en caso de explotación sexual sino también laboral. Así también continúan las investigaciones sobre falsificación de documentos públicos –principalmente los relacionados a los automotores-, infracciones a la ley Penal Tributaria N° 24.769, lesiones entre internos alojados en unidades del Servicio Penitenciario Federal, y en menor medida expendio de moneda falsa y acciones de lavado de activos en el circuito financiero de esta ciudad.

Tales temas derivan en esta instancia, en una diaria agenda de audiencias no sólo de mantenimiento de Recurso Fiscal sino de todas aquellas causas apeladas por la Defensa; lo que conlleva una presencia constante del Fiscal General en las audiencias fijadas por la Cámara Federal, en virtud de los delitos ya mencionados. Las temáticas de las audiencias respecto a los delitos referidos en el párrafo anterior recaen mayormente en nulidades del procedimiento, procesamientos (sobreseimientos), excarcelaciones (en gran medida) y en lo que se refiere a mantenimiento del Fiscal de los recursos en las causas de suspensión de juicio a prueba (artículo 76bis), archivos, declaraciones de inconstitucionalidades del art. 14° segundo párrafo de la ley 23737 –todo ello a los efectos de mantener viva la acción pública– como así también apelaciones contra autos que deniegan medidas procesales, audiencias indagatorias y declaraciones de incompetencia –a los efectos de optimizar la instrucción de tales causas–.

Continuando esta Fiscalía General con especial atención la tramitación de las causas de "Lesión a la Humanidad", manteniendo un contacto fluido con la Procuración General a su respecto, en la evacuación de consultas y actualización de informes de estado de las causas.

A ello se suma la constante interposición de Recursos de Casación, ante el Cámara Federal de Casación Penal de la Nación, principalmente en delitos referidos a delitos de lesión a la humanidad, trata de personas y en el caso de estupefacientes, ante la gran cantidad de casos por hallazgo de estupefacientes en establecimientos carcelarios, sobre lo cual la CFACR tiene el criterio de declarar su constitucionalidad por el caso "Arriola", lo cual esta Fiscalía recurre en casación.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Respecto a esta cuestión, considero apropiado a la luz de la inminente aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, una continua capacitación sobre los puntos salientes del mismo, que hacen a la modificación del rol activo de este Ministerio Público Fiscal.

A ello, debo agregar la capacitación en temas relacionados a la carga de causas en el nuevo sistema "Coirón", la cual se ha iniciado a fines del presente año; pero entiendo aconsejable por la novedad del mismo, una constante capacitación sobre ello.

Por último, en razón de que esta Fiscalía General emite dictámenes sobre vistas de índole civil, previsional, contencioso administrativo, considero pertinente la constante actualización sobre tales temáticas.

## 14. DISTRITO FISCAL FEDERAL CÓRDOBA

### Fiscalía Federal Nº 1 de Córdoba

*Senestrari, Enrique José*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Durante el presente año se han mantenido las actividades del año precedente. En el caso de investigaciones complejas, sobre todo en lo atinente a investigaciones de delitos económicos, se ha visto caer de manera muy acentuada la colaboración de organismos oficiales, como AFIP, UIF y BCRA. A modo de ejemplo, la nueva gestión de DGI en Córdoba, ha sancionado de manera encubierta al funcionario que mayor colaboración prestó con esta Fiscalía -en función de enlace DGI-MPF- durante la investigación del caso conocido como CBI.

Es muy notable la carencia de personal de las distintas fuerzas policiales para el despliegue de investigaciones en la Jurisdicción, y ello se suma a la total desconexión existente con la Fuerza Policial Antinarcóticos de la Provincia de Córdoba.

En cuanto a la función de competencia Electoral, se ha avanzado mucho en los procesos regidos por el Fallo Sobisch, impulsando numerosos procesos contra los partidos políticos, sus responsables y empresas aportantes que se encuentran imputados por violaciones a las leyes electorales.

#### Propuestas

##### Propuestas legislativas y reglamentarias

###### *Procesales*

Creo que es muy necesario incrementar las gestiones para la plena aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, aunque soy consciente de que sin los recursos económicos y humanos indispensables para un buen resultado, será sumamente difícil.

En cuanto al régimen de flagrancias dispuesto por ley 27272, considero que es un verdadero despropósito el modo en que se dispuso. Improvisado y desprovisto de los recursos humanos y técnicos básicos para garantizar el cumplimiento de sus pautas. Sin ello, debería propugnarse su suspensión hasta que las autoridades del Gobierno Central tomen el caso con la seriedad que corresponde. No hacer algo al respecto, nos pondrá ante la sociedad a todos los integrantes del sistema Judicial como responsables de su fracaso.

###### *De instrucciones generales*

Me pregunto si es posible generar una instrucción general que establezca pautas a seguir en cuanto a criterios de actuación sobre flagrancia, dado que he podido observar que hay mucha disparidad de criterios al respecto entre los fiscales.

Creo necesario que la PGN disponga una instrucción general acerca del modo de distribución de causas entre fiscales que rompa el sistema actual en Córdoba, que es a modo de espejo con los jueces. En la Capital, tenemos turnos que duran un mes para cada fiscal, y llegamos al absurdo de que el fiscal que esté de turno en diciembre, debe quedar de turno también durante todo el mes de enero, ello solo porque así lo dispuso la Cámara Federal y el Fiscal General simplemente adhirió. Esto presenta otro problema aún mayor: la actuación a modo de espejo, siempre con el mismo Juez Federal y con el mismo personal del Tribunal, genera un fuerte acostumbamiento y a la vez un gran desgaste en el trato entre titulares y

agentes de ambas agencias. Por el contrario, en el caso de modificar este sistema por uno aleatorio, se oxigenaría el modo de trabajo y la relación entre MPF y PJ. Lo planteo como una instrucción general porque localmente resulta muy difícil aunar criterios, dado que algún/os fiscales se han acostumbrado a esta modalidad y se sienten cómodos, mientras otros lo sufrimos. Y no es personal, porque cuando digo "lo sufrimos" me refiero al titular y a todos o casi todos integrantes del equipo.

### Propuestas de capacitación

Durante este año se han modificado positivamente las actividades de capacitación hacia el interior del país, así que no tengo reclamos al respecto. Sí sugiero intensificar todo lo relativo a sistema acusatorio, y agregar algo de materia no penal.

## Fiscalía Federal Nº 2 de Córdoba

---

*Vidal Lascano, Gustavo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En términos generales puedo afirmar que no ha existido una problemática que haya afectado el normal desenvolvimiento o desempeño de la Fiscalía. O sea en la actividad tanto instructoria como requirente se ha podido alcanzar con un grado de eficiencia aceptable los objetivos constitucionales y procesales que comprenden nuestro ámbito de actuación.

No obstante lo expresado debo señalar que la actividad propia de la investigación, muchas veces se vio afectada por la falta de recursos humanos en las fuerzas comisionadas para ello, como así también en cuanto a los empleados del Ministerio Público Fiscal. También es necesario destacar en relación a lo que vengo expresando, las extensas demoras en el tratamiento de informes periciales, de organismos como Aduana y DGI para la pronta respuesta de informes requeridos, la misma situación se presenta con el BCRA y otros organismos que seguramente por un desborde de requerimientos no pueden cumplir en término y ello perjudica la actividad propia del Ministerio Público Fiscal.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Procesales*

Básicamente en este tópico corresponde realizar una reforma integral del procedimiento penal que contemple la desformalización del mismo y que agilice los tiempos a fin de dar soluciones rápidas a la sociedad.

##### *De instrucciones generales*

En este punto debo señalar que las instrucciones generales de política criminal han sido adecuadas y claras para el desempeño de la actividad propia de los integrantes del MPF y se adecuan a la dinámica legislativa.

#### Propuestas de capacitación

Considero que las políticas de capacitación permanente llevadas a cabo desde la PGN han sido adecuadas a las necesidades y a la dinámica de los cambios legislativos. Si, entiendo que, en el caso de las fiscalías del interior debiera realizarse mayor hincapié en la modalidad presencial a través de módulos o seminarios, descentralizando estas actividades que

permanentemente se realizan en CABA, sugiriendo para ello que las actividades presenciales fueran realizadas por regiones a las que pudieran concurrir los integrantes del MPF de provincias vecinas.

## Fiscalía Federal Nº 3 de Córdoba

*López De Filoñuk, Graciela Silvia*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La problemática más relevante surge por el abusivo uso que efectúa el Señor Juez Federal Nº 3 Dr. Vaca Narvaja, del art. 196 del CPPN, lo que se traduce en una constante delegación de causas a la Fiscalía, incluso de aquellos expedientes que bajan de la Cámara Federal de Apelaciones, con precisas instrucciones que debe cumplimentar el juzgador y no el Ministerio Público. Lo expuesto se traduce en la imposición, por parte del Poder Judicial, de un sistema acusatorio de hecho, sin contar la Fiscalía, con los recursos humanos y de medios, para afrontar las obligaciones delegadas -indebidamente- por el Señor Juez.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Teniendo en cuenta el acrecentamiento de causas complejas, es importante que los Fiscales contemos con acceso a información rápida, a los fines de esclarecer los hechos materia de investigación, como sería disponer por ejemplo, de una base de datos con el fin de identificar titulares de teléfonos (fijos y celulares), recorridos de llamadas telefónicas, entre otras.

Implementar a través de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC), la obligatoriedad de que las empresas de teléfonos -fijos y móviles- remitan a las Fiscalías o Juzgados Federales, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, los listados de las llamadas que se le requieran, bajo apercibimiento de aplicación de multas de un valor pecuniario importante, ya que en la actualidad tardan más de cinco meses en hacerlo, teniendo que, en la mayoría de las oportunidades, efectuar los reclamos mediante nuevos oficios.

Ausencia de un equipo interdisciplinario que permita la pronta confección de informes periciales, es especial, en aquellos hechos que conforman el abanico complejo y dinámico de los delitos informáticos.

Asimismo, para aquellos casos en que resultan víctimas menores de edad, ya sea en delitos de trata de personas o secuestros extorsivos, entre otros, no contamos con una Cámara Gesell a fines de evitar la llamada "víctima secundaria" de los sujetos pasivos, ni con un gabinete de psicólogos que permita la recepción de declaraciones testimoniales o confección de informes sobre la existencia de riesgo para la salud psicofísica.

No contamos en los Tribunales Federales de Córdoba, con un lugar adecuado para efectuar los reconocimientos en rueda de personas, ya que se hacen en la Alcaldía, de forma precaria, a través de un orificio en la parte superior de una puerta, en donde no solo no se logra visualizar de cuerpo entero a las personas, sino que a veces no se ven bien, siendo este un acto de suma importancia. Resultaría importante, que las Fiscalías cuenten en sus dependencias, con personal de las fuerzas de seguridad, como tiene en la actualidad el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba.

### *Procesales*

Propongo que el art. 196 del CPPN, deje de ser una facultad discrecional de los señores Jueces, y se permita la posibilidad de disconformidad por parte de los Fiscales, ya que en la práctica, la delegación de la jurisdicción se está tornando habitual, cuando debería serlo en forma excepcional, lo que redundaría, ante la falta de recursos humanos suficientes para afrontar el volumen de causas que se tramitan, en un detrimento de la oportuna administración de justicia.

### *De instrucciones generales*

Que se dicten de protocolos de investigación en delitos complejos, y que se provean a las Fiscalías recursos para hacer frente a las investigaciones.

### **Propuestas de capacitación**

Resulta importante que los cursos que se dicten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también se dicten en el interior del país. Muchos integrantes del Ministerio Público de Córdoba, cuando quieren inscribirse dentro del plazo para hacerlo, nunca hay cupos para dicha inscripción.

## **Fiscalía Federal de Bell Ville**

---

*Uriarte, José María*

Sin Informe Anual recibido.

## **Fiscalía Federal de Río Cuarto**

---

*Lega, Guillermo Rodolfo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La problemática sigue orientada a que las preventoras no tienen una capacitación adecuada para los cambios que por suerte ya han comenzado para la correcta implementación de las investigaciones a cargo de los fiscales.

En cuanto a la fiscalía propia, en este caso entiendo que resulta fundamental contar con instrumentos adecuados tales como notebook o teléfonos inalámbricos o celulares únicos para mejorar la comunicación no solamente interna sino también se optimice la interrelación con las fuerzas de seguridad.

Si bien los empleados efectúan capacitaciones a lo largo del año, muchas veces las mismas no se pueden llevar a cabo dado la problemática que tiene el interior para poder inscribirse en las pocas capacitaciones que se abren a tal efecto.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Considero que los fiscales deben dejar de lado la división en iguales características a la de los jueces y tener fiscales especializados en materias determinadas como también que sean los mismos fiscales que intervengan en una causa desde el inicio hasta la sentencia de los tribunales orales.



Con respecto a los empleados, sería de interés se reglamente la posibilidad de contar con los mismos no solamente en horarios de la mañana sino establecer funciones para horarios de la tarde o fin de semana. Ello siempre pensando cuando esté en funcionamiento un sistema acusatorio pleno.

#### *Procesales*

En cuanto a este tema se debe velar por la instrumentación lo más urgente posible de un sistema acusatorio pleno.

#### *De instrucciones generales*

Se debería establecer un cursado de capacitación con programas anuales con temarios o módulos preestablecidos y que la aprobación de los mismos sean los que habiliten a subrogar cargos superiores o integrar las unidades fiscales de acuerdo a cada temática que uno se haya capacitado.

Sería interesante se promuevan cursos de capacitación de verano intensivos para así los fiscales del interior puedan cumplir con estas especialidades. Es una forma de brindar beneficios a los fiscales que realmente procedan a una mejora continua no solo hacia su persona sino que ello beneficia al Ministerio Público en su totalidad.

#### **Propuestas de capacitación**

Además de reiterar lo expuesto en el sector instrucciones generales, se debe velar por la implementación de un mínimo de capacitación anual que deben realizar todos los fiscales del país.

## **Fiscalía Federal de San Francisco**

---

*Viaut, Luis María*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Balance general de la dependencia:

Dentro del ámbito de competencia de esta Fiscalía las principales problemáticas suscitadas fueron en temas relativos a estupefacientes, infracciones previstas en la ley penal tributaria, trata de personas y falsedades documentales.

Puntualmente con relación al tráfico de estupefacientes debe destacarse el marcado descenso en la cantidad de investigaciones iniciadas por las fuerzas de seguridad.

Si bien ello obedece en parte al traspaso de competencias en la materia a la Justicia Provincial, se advierte además la actual falta de recursos y personal con que cuenta la Delegación Bell Ville de la Policía Federal Argentina en comparación con años anteriores. En efecto, se observa una progresiva y continuada desjerarquización de aquella Delegación. Además, se nota que desde el mencionado traspaso de competencias, las fuerzas policiales de la provincia de Córdoba han disminuido considerablemente su colaboración con esta Fiscalía Federal.

En tal sentido las gestiones realizadas por esta Fiscalía para solucionar la falta de medios han derivado en promesas incumplidas por la Jefatura ocasional de la Policía de la Provincia, tanto para la provisión de vehículos y elementos técnicos como de un can detector de narcóticos.

Cabe señalar que esta Jurisdicción es un punto de vital importancia en la ruta del Mercosur y es atravesada por numerosas rutas provenientes de conocidos centros de

producción de estupefacientes, tanto del norte y noreste del país como de países limítrofes, con destino no solo al resto de la provincia sino a otras utilizadas como ruta por su conexión internacional (por ejemplo, la República de Chile).

Por otro lado resulta llamativa la demora en la radicación de una Delegación de la Policía Federal pese a ya estar habilitados el Juzgado Federal y la Defensoría Oficial desde hace cinco años. Tal radicación sería sumamente valiosa, pues dicha entidad cuenta con amplia experiencia en el abordaje de los delitos de competencia Federal, especialmente en lo que a investigación y prevención respecta.

Además, a raíz del antes aludido traspaso de competencias a la Justicia Provincial en materia de lucha contra el narcotráfico, se advierten constantes y marcadas descoordinaciones entre las fuerzas y los diversos organismos públicos intervinientes que, en definitiva, redundan en entorpecimientos en las investigaciones y en la prevención y/o represión de los delitos.

En cuanto a las infracciones registradas en esta Fiscalía con relación a la Ley Penal Tributaria, debe destacarse que por las características de la zona la mayor parte de los hechos investigados están relacionados con la actividad agropecuaria. En tal sentido una presencia más activa por parte de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos sería necesaria, si bien esta Fiscalía ya ha convocado y mantenido reuniones con el Director de la Regional Córdoba de tal organismo y con el Jefe de la División Penal Tributaria de dicha Regional, así como también con diversos agentes e inspectores de la Regional en cuestión y de la Agencia San Francisco del fisco, con el objeto de fijar criterios de trabajo en las áreas pertinentes de cada uno y lograr mejores resultados y mayor eficiencia en las tareas investigativas. En este punto destaco la predisposición y colaboración prestada por las oficinas de la mentada Regional Córdoba, tanto en la investigación de delitos tributarios como en la obtención de información patrimonial de imputados en otro tipo de causas.

En lo pertinente a las conductas delictivas vinculadas a la trata de personas en el transcurso del corriente año se advierte una mayor intervención policial en la represión de este tipo de delitos lo cual se atribuye a una toma de conciencia tanto de dichas fuerzas de seguridad como de la sociedad en general que procede a su denuncia. Se han realizado procedimientos exitosos en la materia, y ciertos avances en las investigaciones en trámites, a la vez que se ha agilizado la atención frente a denuncias anónimas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Suspender la ley de flagrancia hasta tanto se cuente con las necesidades básicas cubiertas para su implementación.

### Propuestas de capacitación

Se considera importante que las capacitaciones que con frecuencia ofrece la Procuración General de la Nación sean en mayor medida accesibles para Fiscalías del interior, sea a través de cursos on-line o la implementación de video conferencias, similares a las que ya se hacen para los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el transcurso de este año continuaron las dificultades que enfrenta esta sede vinculadas a la ausencia de personal de fuerzas de seguridad federales que pudieran colaborar de manera óptima con las investigaciones en trámite en esta dependencia. Esta problemática también se reflejó en la ausencia de investigaciones importantes relacionadas a maniobras de narcotráfico.

Se carece como en otras jurisdicciones de unidades especiales, así por ejemplo, Gendarmería Nacional, si bien en la jurisdicción de Córdoba – Capital – y Río Cuarto, colaboran en algunas investigaciones con muy buenos resultados, en esta jurisdicción, puntualmente la distancia que sus miembros tienen que recorrer hasta esta ciudad, tanto para desarrollar tareas de investigación como para la presentación de informes, resultan obstáculos en el desarrollo de las tareas que este Ministerio les requiere, ello sumado al cúmulo de tareas que el personal de dicha fuerza tiene asignado en las jurisdicciones donde prestan servicios.

Por otro lado, continuaron las investigaciones vinculadas a irregularidades efectuadas en procedimientos policiales, en las que asimismo se relacionaba a personal de dicha fuerza con investigados por infracción a la ley 23.737, por cuanto considero que se observa cierta falta de control jerárquico sobre las tareas y conductas que desarrollan sus subalternos.

Finalmente, es dable destacar que esta Fiscalía promovió acción penal en contra de 3 directivos de la empresa TGN los que fueron indagados por la figura penal de estrago culposo seguido de muerte en concurso real con lesiones culposas.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

En base a lo analizado en los puntos precedentes considero que se requiere la conformación efectiva, en el ámbito de los distritos judiciales, de organismos encargados de la asistencia, contención, acompañamiento y custodia de víctimas de los delitos de Trata de Personas, ello con la finalidad de evitar los inconvenientes expuestos; la creación de Fiscalías Civiles en el ámbito de los distritos judiciales del interior las cuales tienen asignada competencia en múltiples materias; conformar, en el ámbito de las fuerzas de seguridad federales que cuenten con delegaciones en las distintas jurisdicciones del interior, unidades judiciales y gabinetes técnicos especializados para colaborar con la tarea asignada a los fiscales en la investigación penal preparatoria.

##### *Procesales*

Habida cuenta de la previsión en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación (según ley 27.063) de la disponibilidad de la acción penal por parte del M.P.F., sería conveniente establecer criterios de política criminal, a los fines de re-direccionar los recursos hacia los casos de mayor gravedad y brindar eficacia en la persecución pública de los delitos. Ello, a fin de establecer específicamente en qué casos pueden postularse los criterios de oportunidad o la suspensión del juicio a prueba.

Además, dado el carácter subsidiario de la prisión preventiva y la previsión de medidas alternativas para asegurar los fines de proceso, deberían fijarse pautas concretas para la aplicación de una u otra.

Por último, siendo que para la investigación de la criminalidad organizada resulta de gran utilidad la labor que puede desarrollar el investigador bajo reserva (Art. 296 del C.P.P.N.) y que tal figura se diferencia del agente encubierto, deberían determinarse claramente las facultades y los límites en que podrán actuar en las investigaciones complejas.

#### *De instrucciones generales*

Disponer la creación, en el ámbito de los distritos judiciales del interior, de dependencias de las distintas procuradurías generadas en el ámbito de M.P.F., a fin de facilitar la tarea de los fiscales en el marco de la investigación penal preparatoria, o la conformación de equipos técnicos (especialistas en ciencias contables, trabajadores sociales y psicólogos) dependientes del Ministerio Público, para trabajar, respectivamente, en causas penal-tributarias y de trata de personas (laboral o sexual), en la protección integral de las víctimas, y en toda otra problemática que exceda totalmente lo estrictamente jurídico y o que requiera el abordaje desde un punto de vista interdisciplinario.

Fijar un protocolo de actuación a los fines de atender los casos de flagrancia en orden a la modificación introducida por ley 22.272.

#### **Propuestas de capacitación**

En esta materia, tanto magistrados, como funcionarios y empleados del M.P.F. requieren igual capacitación, en las materias de su competencia, que las que brinda la Escuela de Capacitación en la Ciudad de Buenos Aires.

Obsérvese que el 75% de los cursos que se ofrecen vía webmail son presenciales, lo que genera la imposibilidad, por motivos laborales y económicos de que personal del interior pueda acceder a los mismos.

Asimismo, los cursos brindados a distancia, disponen de cupos limitados a la cantidad de personas con intención para inscribirse en ellos. Por ello, sería conveniente la creación de Escuelas de Capacitación del M.P.F. en el interior del país para facilitar el acceso de todos en condiciones de igualdad.

En lo que hace a la carrera de Especialización en Magistratura, esta se dicta únicamente en la Ciudad de Buenos Aires, lo que genera una clara desigualdad para el acceso a la misma por parte de aquel personal que reside en el interior. Caso contrario, en caso de que en los próximos años se continúe dictando en la referida ciudad, debería analizarse la posibilidad de brindar viáticos que cubran aquellos gastos de traslado y alojamiento para las personas interesadas en su cursado o la implementación de becas.

Por último, también resultaría de gran utilidad para la actualización de contenidos y la capacitación del personal, el envío periódico vía mail de jurisprudencia y doctrina relevante a los fines de ser consultada y sistematizada. Ello, en base a la experiencia fructífera en el envío de sumarios que con anterioridad se llevaba a cabo por el área de Biblioteca de la Procuración General de la Nación.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En la actuación ante el Tribunal Oral N° 1 de Córdoba se han logrado condenas, la mayoría en causas de narcotráfico y secuestros extorsivos, y en menor medida por trata de personas, evasión y otros delitos.

También se han logrado revertir absoluciones por medio de recursos de casación resueltos favorablemente a la pretensión de esta Fiscalía.

Respecto a los juicios por casos de narcotráfico, se continúa advirtiendo la abrupta caída de los casos relevantes elevados a juicio que se señalara en el informe anterior.

Respecto a las causas tramitadas, uno de los inconvenientes frecuentes ha sido lograr la realización de audiencias de debate en "causas sin preso", entre las cuales merecen destacarse las que se siguen por evasión fiscal. Para solucionar el mismo, se lograron condenas por 3 juicios abreviados presentados en causas de evasión tributaria (que no tenían fecha de audiencia fijada y sus imputados estaban en libertad). Además, esta Fiscalía General periódicamente insta la fijación de audiencias de debate principalmente para la mayoría de las que presentan mayor relevancia. Pero como el Tribunal Oral finalizó el juicio de La Perla en el mes de agosto y los fundamentos de la sentencia fueron en octubre, este problema se vio agudizado.

Como defecto sistémico grave se advierten prisiones preventivas de una larga duración (años), con prórrogas al vencer sus plazos, siendo importante destacar que esa demora generalmente viene desde la instrucción.

Han sido reiterados los reclamos de los fiscales de instrucción sobre las dificultades para conseguir información por parte de las compañías que prestan servicios de telecomunicaciones.

En materia de ejecución penal se advierte una expansión de la injerencia judicial con un aumento en la complejidad de los problemas jurídicos que se plantean. Se han realizado visitas a varios de los establecimientos carcelarios de la Provincia donde se alojan internos federales, siendo los más recientes: Villa Dolores, Cruz del Eje y Bouwer. Además, se visitó el de Santa Rosa (La Pampa).

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Me remito a los informes anteriores.

##### *Procesales*

En virtud de la reforma introducida al art. 59 del CP previendo nuevos criterios del principio de oportunidad, como dicha norma lo supedita a la reglamentación procesal, sería muy útil su regulación. Esto conjuntamente con la implementación del sistema procesal acusatorio podría ayudar a corregir algunos de los defectos y distorsiones que se señalan en este informe (v. gr. duración excesiva de los procesos y la prisión preventiva, dificultades en la fijación de audiencias de debate, etc.).

### *De instrucciones generales*

Sería útil una instrucción general para que los fiscales insten la tramitación de las causas sin preso de mayor relevancia (tales como delitos graves, criminalidad económica, corrupción de funcionarios) y ante la falta de respuesta por parte de los tribunales, los representantes del Ministerio Público Fiscal interpongan la queja por el retardo de justicia y agoten el trámite, sobre todo cuando no se advierta imposibilidad jurisdiccional para cumplir con el acto reclamado.

### **Propuestas de capacitación**

Es importante la capacitación para el personal de las fiscalías del interior en técnicas de litigación y medidas de investigación en fenómenos criminales específicos.

## **Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba**

*Trotta, Carlos Facundo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En materia de violaciones a los DD.HH. durante el último gobierno de facto, se culminó con de la audiencia oral de debate en la causa "La Perla" (expediente M-136/09 del TOCF1Cba), la cual tuvo su inicio en diciembre de 2012. Así, el Ministerio Público Fiscal solicitó numerosas condenas perpetuas, las cuales en su mayoría fueron dictadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº1. Cabe destacar que durante la primer parte del año en curso la Fiscalía culminó con sus alegatos, a cargo del suscripto como así también de la señora Fiscal Federal de Esquel Dra. María Virginia Miguel Carmona como así también por el señor Fiscal General de Catamarca Dr. Rafael Vehils Ruíz.

Cabe resaltar en este punto que la producción de dichas conclusiones fue una tarea de complejidad, toda vez que se debió trabajar con el material probatorio producido durante más de tres años, con 56 imputados que iniciaron el proceso (actualmente están en condiciones de continuar 44), habiéndose receptado 581 testimonios en el transcurso de 255 audiencias de debate, y que el número de víctimas de la mega causa asciende a 716 personas. La representación del Ministerio Público Fiscal en dicha causa está a cargo del suscripto como así también. Dicha causa se encontraba conformada inicialmente por dieciséis causas acumuladas, en las que se investigan hechos de privaciones ilegítimas de la libertad agravada, tormentos agravados, homicidios agravados, abuso deshonesto, apropiación de menores de 10 años, en perjuicio de 417 víctimas. En el año 2014 se acumularon formalmente cinco causas más, y luego en el mes de septiembre de dicho año se acumuló otra, ascendiendo así el número de víctimas a un total de 716.

Cabe destacar que la última causa incorporada ("VIDELA, Jorge Rafael, Menéndez, Luciano Benjamín y otros p.ss.aa. Abuso de Poder, Usurpación, Allanamiento ilegal de domicilio, Robo calificado, Privación ilegítima de la libertad agravada, Imposición de tormentos") –instruida por este Fiscal-, investiga los delitos de robo y usurpación de la empresa cordobesa Mackentor S.A., como así también la privación ilegítima de la libertad y tormentos del directorio de esa empresa. Asimismo, luego de publicados los fundamentos de la sentencia en cuestión, este representante del Ministerio Público interpuso recursos de casación en contra de algunos pronunciamientos del Tribunal que resultaron adversos a lo solicitado por la Fiscalía.

Se continúa con la tramitación de la causa "CORNEJO, Antonio Sebastián y otros p.ss.aa infracción arts. 248, 274, 277 del CP", (n° 14.233/08), la cual actualmente está radicada ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°2 de Córdoba, habiéndose realizado el ofrecimiento de prueba y la audiencia preliminar prevista por la acordada 1/12 de la CFCP, habiéndose fijado fecha para el inicio de la audiencia oral el día 27/04/2017.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Reforma integral del Código Penal y Procesal Penal de la Nación: Nos encontramos expectantes frente a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, el cual fuera aprobado por ley del Congreso Nacional.

Considero que estas reformas no sólo son de suma utilidad para una mejor y más eficiente prestación del servicio de justicia, sino que se muestran necesarias a fin de dar una respuesta más efectiva a los reclamos e inquietudes de los justiciables, las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Asimismo, y frente a la posibilidad de reforma integral del Código Penal de la Nación, he tenido junto a otros Fiscales y personal a mi cargo la posibilidad de analizar y discutir ampliamente muchas de las reformas introducidas en el Anteproyecto de Código Penal. Entiendo que es una reforma modelo que nos brindará una herramienta clave a la hora de delinear y poner en marcha políticas criminales coherentes e integrales.

#### *Procesales*

Reforma integral del Código Penal y Procesal Penal de la Nación: Nos encontramos expectantes frente a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, el cual fuera aprobado por ley del Congreso Nacional.

Considero que estas reformas no sólo son de suma utilidad para una mejor y más eficiente prestación del servicio de justicia, sino que se muestran necesarias a fin de dar una respuesta más efectiva a los reclamos e inquietudes de los justiciables, las víctimas y la sociedad en su conjunto.

Asimismo, y frente a la posibilidad de reforma integral del Código Penal de la Nación, he tenido junto a otros Fiscales y personal a mi cargo la posibilidad de analizar y discutir ampliamente muchas de las reformas introducidas en el Anteproyecto de Código Penal. Entiendo que es una reforma modelo que nos brindará una herramienta clave a la hora de delinear y poner en marcha políticas criminales coherentes e integrales.

#### *De instrucciones generales*

Reforzar el marco de indicaciones generales en temática referida a interpretación de la nueva ley orgánica del MPF.

### Propuestas de capacitación

Sería interesante contar con capacitación en áreas de trata de personas, delitos económicos y lesa humanidad. Asimismo, propiciar el dictado PRESENCIAL, en la provincia de Córdoba, de la carrera de especialización en gestión judicial.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Desarrollo informático: Los servicios prestados a través de Mi Portal, como en [www.mpf.gov.ar](http://www.mpf.gov.ar) para el acceso a la biblioteca, base de datos, etc. es de mucha utilidad y beneficio.

Ingreso democrático: Ha sido positivo el avance en materia de ingreso, sin perjuicio de algunos ajustes y mejoras que deberían realizarse para que se aplique el mismo sistema a todo el personal del MPF, incluido el que depende de la administración central de la PGN. En ese sentido, desde el rol institucional que le corresponde debería requerirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que disponga las medidas administrativas pertinentes para que el Poder Judicial de la Nación cumpla con lo dispuesto en la Ley 26.861.

La figura del Fiscal Coordinador, en los lugares donde existe, continúa sin una función clara respecto de su rol institucional para adentro del MPF y también para otros organismos con los que podría articular diversas acciones, pero desconocen cuáles son sus facultades y atribuciones.

El buscador de resoluciones de la PGN ha sido modificado para que el acceso a la información sea sumamente restringida, cuando debiera ser totalmente abierto, transparente y una herramienta útil para poder acceder a todos los actos administrativos debidamente protocolizados.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Modificación del reglamento de selección de magistrados (RES PGN 751/13), en cuanto el tribunal y el jurista son escogidos y designados por el/la Procurador/a General de la Nación. Debería integrarse el tribunal para cada concurso, por Fiscales titulares que resulten elegidos por un sorteo público. Igualmente, el jurista también debería sortearse entre los profesores titulares de universidades nacionales o privadas. En todos los casos deben preferirse a los que se desempeñan en el mismo fuero al que corresponde la vacante y la especialización en razón de la materia del cargo a concursar.

Modificación del reglamento disciplinario para magistrados del MPF (RES PGN 2627/15), a los fines de asegurar la información, participación e integral conocimiento de las actuaciones desde su inicio por parte del Magistrado denunciado o contra quien se dirige la investigación administrativa, a los fines que pueda ejercer con plenitud su derecho de defensa.

Superintendencia rotativa: Las resoluciones PGN 26/12 y 52/12, firmadas por el Dr. Luis S. Gonzalez Warcalde, establecieron respectivamente, la superintendencia rotativa entre los Fiscales Generales de la jurisdicción, la distribución de tareas entre los Fiscales Generales de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, y la modalidad para el ejercicio de la superintendencia delegada limitadamente. En la práctica, el sistema implica una rémora burocrática carente de sentido funcional, por lo que debería procederse a su revisión, para volver al sistema anterior o establecer uno distinto más ágil, por ejemplo encargando a un



funcionario específico -no necesariamente un Fiscal General- las facultades para conceder licencias, recibir informes, y llevar un control actualizado de las calificaciones, etc.

#### *Procesales*

Se espera con expectativa favorable la puesta en vigencia del nuevo CPPN Ley N° 27063, actualmente suspendido. La implementación de un sistema acusatorio pleno, con los ajustes necesarios para su implementación según las realidades de cada jurisdicción, será altamente beneficioso para lograr mayor celeridad al proceso penal.

#### **Propuestas de capacitación**

Ampliar las posibilidades de participación del personal del interior en cursos que organiza el MPF. Se advierte que la oferta de cursos que se organizan, mayoritariamente es de carácter presencial y se realizan en la C.A.B.A., lo que impide que accedan a ellos empleados, funcionarios o magistrados del interior.

La utilización del sistema de videoconferencias, o retransmisión de las exposiciones de los disertantes, podría beneficiar a los agentes del interior, a los fines de aprovechar el contenido de cursos a los que en la actualidad no tienen acceso.

Una vez garantizada la posibilidad de acceso amplio al personal a la totalidad de los cursos que se dicten, debería establecerse como obligatorio para el ascenso la participación en ellos, reglamentándose un sistema de puntaje que incentive el perfeccionamiento continuo del personal técnico jurídico y administrativo.

## **15. DISTRITO FISCAL FEDERAL CORRIENTES**

### **Fiscalía Federal N° 1 de Corrientes**

*Ferrini, Flavio Adrián*

#### **Diagnóstico general**

##### **Balance general de la dependencia**

Debo necesariamente explicitar que a partir del descubrimiento de un caso de corrupción en el juzgado federal n 1, y por ende la formación de la correspondiente imputación al Juez y al secretario penal n 2, se generó una situación en la cual no solo este juzgado empezó a delegar todas las causas ingresadas, sino que también a disponer y ordenar a la fiscalía, la realización de tareas procesales que no nos corresponden (guarda y toma de decisiones respecto a elementos secuestrados, búsqueda de lugares de detención, resolver traslados de detenidos etc.) situaciones que generan un aumento considerable de litigiosidad con el propio juzgado, todo ello con la clara intencionalidad de colapsar la fiscalía e impedir que se revisen las causas en trámite, por un lado y por otra parte lleva al juzgado a no realizar los actos que le son propios con la excusa de delegarlos en la fiscalía (no notifica las resoluciones jurisdiccionales, ordena el traslado de presos a la fiscalía para que acá se les notifique resoluciones judiciales etc.), ello lleva a un muy grave deterioro del funcionamiento del sistema de justicia y reviste un caso ya de extrema gravedad institucional.

En la práctica también se hace difícil contar con los expedientes en trámite que hay que pedir por escrito y urgir el préstamo. A este caso actualmente se le suma otro similar que

demuestra acabadamente el funcionamiento espurio de la secretaria penal n 2 de dicho juzgado.

Por otra parte en el marco de la causa denominada PYRAMIS de criminalidad económica llevada ante el Juzgado 2 se encontró documentación relativa la adquisición de moneda extranjera por el juez federal n 1, con autorización directa del dueño de la misma y tipo de cambio preferente, lo que motivo la recusación de este magistrado en una causa penal tributaria que se sigue contra dicha firma y que pese a los urgimientos y presentaciones de la fiscalía no se lograba dar correcto trámite.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Estimo necesaria la modificación de los montos previstos en la redacción actual del art. 947 del Código Aduanero, a fin de limitar la intervención penal del estado, manteniendo como pauta el valor de la mercadería en infracción, a situaciones verdaderamente relevantes. Basta dar como ejemplo que con los montos actuales, totalmente depreciados por la inflación vigente en nuestro país, con solo cuatro teléfonos móviles de alta gama se supera el monto previsto para ser considerado el hecho como contrabando menor.

#### *Procesales*

Es más que urgente la implementación del régimen acusatorio, ya sancionado normativamente. Más aun frente a las reformas legislativas que implementan "nuevos parches", al sistema procesal vigente.

#### *De instrucciones generales*

Estimo necesaria una decisión instrumentada mediante Instrucción General, referente a la aplicación del nuevo régimen de flagrancia en los casos de transporte de estupefacientes, decisión en el marco del diseño de política criminal que se viene llevando adelante por la PGN.

### Propuestas de capacitación

Resulta necesaria instrumentar a la mayor brevedad posible capacitación en la aplicación del nuevo régimen previsto para los casos de flagrancia, definiendo los mecanismos instrumentales para su aplicación no previstos en la norma.

De la misma manera debería preverse capacitación para el funcionamiento de la Fiscalía en el sistema acusatorio.

## Fiscalía Federal Nº 2 de Corrientes

---

*Ferrini, Flavio Adrián*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Ante el Juzgado federal N2, se destacan dos causas por su importancia. La causa conocida como "Pyramis", en la que se investiga el funcionamiento de una cooperativa como banco de hecho, conjuntamente con PROCELAC, y en la cual se dio intervención a la UIF y al Banco Central, es sin dudas la causa de criminalidad económica más importante del Distrito. En dicha financiera se llevaba dinero, e inversiones de gran parte del poder económico empresario y político de la provincia, situación de por sí que genera dificultades para su

tramitación, en la que debo mencionar como más relevante la intervención de uno de los jueces de la Cámara Federal de Corrientes, votando en dos oportunidades por la anulación de dicha causa y devolución rápida de dinero, cheques y documentación secuestrada a los investigados, lo que motivo su recusación y apartamiento. De la misma se pueden desprender investigaciones por infracciones a la ley penal tributaria de personas físicas y jurídicas y causas por lavado de dinero.

La otra causa de gran relevancia por su gravedad institucional es la que tiene por objeto un hecho de corrupción directamente perpetrado por los máximos responsables del juzgado federal n 1, el juez, su secretario penal y un empleado de dicha secretaria quienes fraguaron documentos para lograr en connivencia con un abogado y un tercero la sustracción de bienes secuestrados de alto valor en una causa por lavado de dinero proveniente del narcotráfico. Dicha situación revela que el accionar del juzgado podría no ser un caso aislado sino que debe necesariamente verse como una evidencia de un funcionamiento totalmente corrompido, la dificultad de avanzar en esta causa es más que clara por las personas involucradas, basta señalar que el Dr. Luis González, Camarista Federal propuso al Dr. Soto Davila investigado, como referente local para la Asociación de Magistrados con la conformación de lista única que revela lo que podría decirse el acompañamiento de la corporación judicial para la búsqueda de impunidad de sus integrantes.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Estimo necesaria la modificación de los montos previstos en la redacción actual del art. 947 del Código Aduanero, a fin de limitar la intervención penal del estado, manteniendo como pauta el valor de la mercadería en infracción, a situaciones verdaderamente relevantes. Basta dar como ejemplo que con los montos actuales, totalmente depreciados por la inflación vigente en nuestro país, con solo cuatro teléfonos móviles de alta gama se supera el monto previsto para ser considerado el hecho como contrabando menor.

#### *Procesales*

La constante modificaciones que se realizan a un sistema procesal en teoría ya derogado, hacen necesaria la implementación del nuevo código procesal penal.

#### *De instrucciones generales*

Estimo pertinente la implementación de criterios de actuación uniformes por parte del Ministerio Público en materia de flagrancia a fin de no dejar librado al arbitrio de cada operador generándose así situaciones diversas en el país con la aplicación de la ley, por ejemplo un caso de traslado de sustancia estupefaciente que no requiera mayor producción de pruebas y que podría encuadrarse como simple tenencia podría tener una rápida respuesta del sistema con la aplicación del régimen de flagrancia, pero podría darse que esto sea así en un lugar del país y no en otro generando que casos similares tengan una respuesta distinta.

### Propuestas de capacitación

Resulta necesaria la capacitación en materia de delitos de criminalidad económica y técnicas para el abordaje de los mismos. Además, se requiere capacitación en el sistema acusatorio y en modelos de gestión administrativa del mismo.

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes

---

*Schaefer, Carlos Adolfo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el presente periodo y tal como viene sucediendo año tras año, se ha dado nuevamente un incremento en la cantidad de causas ingresadas a la Fiscalía, a partir del aumento de hechos delictivos que se producen en la jurisdicción, sobre todo vinculado al narcotráfico, y por lo tanto, se han realizado la mayor cantidad de juicios desde la creación de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de Corrientes.

En ese sentido, respecto al volumen de causas que ingresaron en este periodo relacionadas con el narcotráfico, la importancia de la cantidad y calidad de los estupefacientes que han sido secuestrados en la jurisdicción, y la modalidad señalada anteriormente, se destacan las siguientes:

- Causa: " GOMEZ MAXIMILIANO ESTEBAN Y GOMEZ ORTIZ JOSUE MAXIMILIANO S/INFRACCION LEY 23737" (ART. 5 inc. "c"), Expte. N° FCT 1942/2015: En la misma se ha secuestrado la cantidad de seis mil ciento sesenta y siete kilos con cuatrocientos ocho gramos (6.167,408 Kgs.), escondidos en 7202 paquetes ocultos debajo de un cargamento de piedra triturada tipo "polvo". El 1 de marzo de 2016, el Tribunal Oral de Corrientes lo consideró autor del delito de transporte de estupefacientes, condenando a Maximiliano Gómez a la pena de 8 años de prisión.

- Causa: "GALEANO CARLOS DANIEL, RAMIREZ SERGIO EUSEBIO, ACOSTA DIEGO GABRIEL, ACOSTA DARIO CESARS/INFRACCION LEY 23.737" Expte. N° FCT 34021707/2012/TO1: En la nombrada causa, los imputados por el transporte de estupefacientes se trasladaban en dos vehículos, del cual se pudieron incautar 272 paquetes, con un peso total de 164.798,30 grs. En fecha 14 de marzo los autores del hecho, Galeano y Ramírez fueron condenados a la pena de 6 años de prisión, en tanto que Acosta fue condenado a la pena de 6 años y 6 meses de prisión, como coautores penalmente responsables del delito de Transporte de Estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 5°) inc. c) de la Ley 23.737, con la agravante prevista por el artículo 11 inciso c) del mismo texto legal. Asimismo, y atento a la conducta desplegada por Acosta en la audiencia, el Tribunal Oral resolvió testimoniar el acta de debate, a fin de que se investigue la posible comisión del delito de amenazas de la que habían sido víctimas los preventores el día de inicio del juicio por parte de Darío Cesar Acosta.

- Causa "ARZAMENDIA, JUAN CARLOS Y OTROS P/ SUP. INF. Ley 23.737", Expte. N° 12000089/2012: En la misma, el 6 de abril de 2016 se condenó a Juan Carlos Arzamendia a la pena de 10 años de prisión, y multa como autor delito de organizador del transporte de Estupefacientes, previsto y reprimido por el art. 7 en función del art. 5°) inc. c), ambos de la Ley 23.737.

- Causa: "PALMA HERNAN DARIO S/ INFRACCION LEY 23,737 (ART. 5 INC. C)", Expte N° FCT 5722/20: En la presente, el estupefaciente secuestrado asciende a los ocho mil

cuatrocientos cuarenta y tres kilos con doscientos seis gramos (8.443.206 Kgs.), valuado en más de 80 millones de pesos, siendo esta la mayor carga secuestrada en el país en ese momento. El estupefaciente venía procedente de Paraguay, con destino a Chile. Asimismo, la marihuana se encontraba en el interior de un camión que circulaba por la zona y era transportada oculta en cajas de repuestos para autos en paquetes fraccionados. El día 13 de abril del corriente año, el Tribunal Oral de Corrientes, consideró a Palma autor del transporte de estupefacientes, condenándolo a la pena de 10 años de prisión.

- Causa: "LOZADA, JONATHAN NELSON Y OTRO P/SUP. INF. LEY 23.737", Expte. 1944/2013/TO1: En la presente causa, mediante procedimiento de juicio abreviado, se condenó a 6 años de prisión a Lozada y sus consortes de causa, quien habría sido detenido transportando 766 kilos de marihuana en un semirremolque con doble fondo en un hecho ocurrido en abril de 2014.

- Causa "BROUCHOUD, GUSTAVO MIGUEL- PARDO, CRISTIAN ADRIAN- SANCHEZ, ELIAS JAVIER S/ INFRACCION LEY 23.737 (ART. 5 INC. C)" Expte. FCT 12000107/2012/TO1: En la presente causa, los imputados Brouchoud y Pardo fueron detenidos transportando un total de noventa y ocho kilos con setecientos setenta y cinco gramos (98.775 gr.) de marihuana repartidos en 117 paquetes y un kilo de cocaína. Asimismo, a través de escuchas telefónicas, los investigadores federales determinaron que Brouchoud y Pardo habían comprado el estupefaciente a Elías Javier Sánchez, quien fue detenido durante una serie de operativos, en los que también se logró la detención de Griselda Noemí Gómez, quien poseía un laboratorio de estupefacientes, encargada de preparar la droga para la venta. Sánchez no sólo proveía a distribuidores de drogas en la provincia, sino que además, era la persona que "intercambiaba marihuana por cocaína y vehículos robados o adulterados" con la banda de los Monos, de la ciudad de Rosario. Asimismo, en fecha 8 de septiembre, se arribó a la condena de Brouchoud y Pardo por 4 años y 6 meses, como así también de Gómez a la pena de 4 años. En cuanto a Sánchez, quien se habría fugado días antes de la celebración de las audiencias de debate, recientemente fue detenido, encontrándonos a la espera de que el Tribunal Oral fije fecha de debate para juzgar la conducta del mismo.

- Por otra parte, el resultado de los casos que han llegado por vía de recursos a la Excelentísima Cámara de Casación Penal de la Nación, han confirmado la acusación realizada por la fiscalía, siendo destacadas las siguientes causas:

- Causa: "TEIJEIRO, JOSE ENRIQUE Y OTROS s/ESTAFA y DEFRAUDACION CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA DENUNCIANTE: BANCO DE LA NACION ARGENTINA" expte. FCT 012000927/2003/TO01. En la presente, la Cámara Federal de Casación Penal ha confirmado la condena a dos empleados jerárquicos del Banco de la Nación Argentina, por el delito de estafa, corrupción cometida en perjuicio de la institución bancaria.

- Causa: "MELLO ELBIO BATISTA, YUSZCZECZYN MIGUEL ANGEL, MORETTI RAMON ANIBAL Y BOGADO MABEL ADRIANA LORENA S/INF.LEY 23737 (ART.5 INC.C)" expte. N° 33022131/2013: En la presente causa se había condenado a 3 personas a la pena de 8 años de prisión, por ser responsables de transportar gran cantidad de drogas de diseño, tres mil novecientos setenta y tres (3.973) pastillas de éxtasis ocultas dentro de una ambulancia, absolviendo a Mabel Bogado de culpa y cargo. En relación a la absolución de Bogado, esta Fiscalía presentó recurso de casación, el cual fue resuelto favorablemente por la Sala III de la Cámara de Casación Penal, ordenando la realización un nuevo juicio para la misma.

- Causa: "BENITEZ, IRMA CELINA- QUINTANA, Andrés JAVIER, QUINTANA, Fabián LEANDRO; IGOA RAÚL HORACIO OBAID, MIGUEL ÁNGEL; ALEGRE, RODOLFO EMILIO S/INFRACCIÓN LEY 26.364" expte. N° 21000049/2013. En la misma, el Tribunal de Juicio

entendió que debía absolver a todos los acusados, razón por la que se interpuso el pertinente recurso de casación, contando para ello con la colaboración de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX). En fecha 23 de junio de 2016, la Sala III de la Cámara de Casación Penal, resolvió anular el fallo en el que habían sobreseído a cuatro personas acusadas de explotar mujeres en un Prostíbulo en la ciudad de Esquina, y dispuso la realización de un nuevo juicio oral y público.

Por otra parte, como Fiscal de Ejecución Penal debo señalar que se ha logrado un avance relacionado con los derechos de los internos, a partir de la asistencia letrada obligatoria en la imposición de sanciones dentro de las Unidades Penitenciarias.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

El problema del narcotráfico constituye un fenómeno criminal ya instalado en la Argentina y que cada vez adquiere mayor visibilidad e impacto social, que requiere justificada e inmediatamente tanto del gobierno como de los operadores judiciales, acciones claras y eficaces para combatirlo. El avance del narcotráfico dentro del territorio nacional es uno de los temas más preocupantes para la sociedad, siendo de público y notorio conocimiento que se han instalado grupos de crímenes organizados transnacionales, con gran despliegue de su actividad delictiva, constituyendo un peligro para la salud pública de nuestra sociedad, como también para las instituciones de la República. Ello es así en cuanto se observa en el despliegue de su actividad delictiva mayores niveles de protección, en la medida que crece su negocio y ocupación territorial, corrompiendo a jefes policiales, intendentes, concejales, jueces, etc., que se hallan imputados y/o detenidos en varias provincias por su vinculación con el narcotráfico. La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja y que por lo tanto requiere medidas también complejas y sostenidas en el tiempo. Para lograr la neutralización de estos delitos, se requieren acciones y tareas conjuntas, la articulación entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y organismos provinciales e internacionales encargados de la persecución de este tipo de delitos. Para ello resulta indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, la pena de prisión perpetua. Esta medida que se está propiciando, obedece al gran impacto que generan este tipo de delitos, que trasciende a otros, como ser la trata de personas, tráfico de personas, lavado de dinero, robo automotor, etc. Es decir que la misma se traduce en una especie de delito con efecto pluriofensivo, por cuanto afecta a varios bienes jurídicos protegidos por la ley, y que va en detrimento de una adecuada convivencia social.

Considero de fundamental importancia, sea legislado el instituto de extinción de dominio en el marco de la noción más amplia de recupero de activos. Siendo una de las principales estrategias para enfrentar la criminalidad económica compleja (narcotráfico, trata de personas, corrupción, terrorismo, etcétera), que se caracterizan por producir enormes ganancias. Las políticas de recupero buscan impedir el disfrute de los beneficios económicos del delito, con transferencia de ganancias ilícitas al Estado para que las aplique a finalidades públicas (educación, salud, entre otros).

### *Procesales*

Ante el notable incremento de causas, se ha procedido a utilizar uno de los remedios procesales previstos por ley, a fin de lograr un mejor desarrollo y celeridad en los tramites, esto es el "Juicio Abreviado", entendiéndose que la misma constituye una herramienta útil y ágil a los efectos de resolver definitivamente la situación procesal de diversos imputados, privados o no de su libertad. Es por ello que ante la frecuencia de este instituto, se advierte que se han suscitado controversias relacionadas con el tope máximo de pena de prisión previsto para la procedencia de los acuerdos de "Juicio Abreviado", lo que ha dado lugar a múltiples y disímiles interpretaciones jurisprudenciales. Debo recordar, que el fin de este instituto es el de descongestionar los tribunales orales y obtener una pronta resolución judicial, logrando a su vez una rápida administración de justicia dentro de un término que no lesione la garantía del plazo razonable, a fin de que el imputado obtenga una solución a la incertidumbre que todo proceso penal posee, más aún cuando se encuentra privado de su libertad ambulatoria. Sin embargo, entiendo que apartarse del límite establecido en la norma procesal no lesiona ningún derecho constitucional ni afecta garantías procesales, sino que – por el contrario- conlleva un beneficio para todos los intervinientes en el proceso judicial y reafirma las garantías de igualdad y del debido proceso legal (art. 16 y 18 CN). En definitiva, se considera que debe suprimirse del límite temporal de seis (6) años, establecido en el art. 431 bis del CPPN, y en el nuevo art. 288 (CPPN modificado por ley 27.063), ya que de existir plena conformidad entre las partes no se vulnera garantía constitucional alguna al acordar una pena superior a la prevista legalmente, logrando incorporar de esta manera los juicios breves al universo de soluciones jurisdiccionales efectivas, lo cual redundará en la transparencia en los procesos y una más veloz administración de justicia.

Asimismo se legisle para ampliar derechos de las víctimas en el proceso penal, disponiendo se exija a las autoridades competentes un sistema de contención integral que contemple no sólo la atención médica, sino también psíquica y la protección ante amenazas e intimidaciones, y la representación jurídica en los juicios.

### *De instrucciones generales*

En virtud de la transcendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, y más aun de la cantidad de causas ingresadas a esta jurisdicción en relación a estos delitos, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garanticen de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

### **Propuestas de capacitación**

Respecto a la cuestión, considero pertinente la capacitación del personal administrativo y técnico jurídico del Ministerio Público Fiscal, concurriendo a los juicios orales y públicos, como manera de adquirir mayor conocimiento y experiencia en la aplicación de la oralidad en el sistema acusatorio.

Así también, se pretende lograr el dictado de capacitaciones en diversos sectores de la sociedad, como ser escuelas, universidades, barrios, para lograr una efectiva concientización sobre los delitos de narcotráfico, trata de personas, entre otros. Como así también reforzar la capacitación de las fuerzas de seguridad.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el presente periodo y tal como viene sucediendo año tras año, se ha dado nuevamente un incremento en la cantidad de causas ingresadas a la Fiscalía, a partir del aumento de hechos delictivos que se producen en la jurisdicción, sobre todo vinculado al narcotráfico.

En ese sentido, respecto al volumen de causas que ingresaron en este periodo relacionadas con el narcotráfico, la importancia de la cantidad y calidad de los estupefacientes que han sido secuestrados en la jurisdicción, y la modalidad señalada anteriormente, se encuentran las siguientes:

- Causa: "...LEGAJO DE APELACION DE CALABRESE MARIA HILDA..." Expte. FCT 3678/2013/26/1/CA2.

La presente causa, reviste gran trascendencia institucional debido a la cantidad de droga secuestrada -329 kg. de cocaína-, numerosas aeronaves, vehículos varios, equipos de comunicaciones y cantidad de personas involucradas de distintas nacionalidades.

Al respecto, debo mencionar que la Cámara de Casación Penal de la Nación, hizo lugar al recurso de la Fiscalía ante la excarcelación otorgada por la Cámara Federal de Apelaciones de esta jurisdicción, ordenando el dictado de una nueva resolución. No obstante, al momento de dictar una nueva resolución, la Cámara de Apelaciones decidió mantener la libertad de la imputada. La circunstancia señalada, motivó un nuevo recurso de casación, y ante el nuevo rechazo, se procedió a interponer el respectivo recurso de queja en forma conjunta con el Fiscal Federal a cargo de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR). Dicho recurso actualmente se encuentra en trámite.

- Gravedad Institucional: sobre este punto, es necesario señalar diversas causas donde se tramitan incidentes de excarcelación en la jurisdicción en las que interviene el juzgado federal N° 1 de la ciudad de Corrientes, donde pese al dictado del auto de procesamiento con prisión preventiva por el delito de narcotráfico, las que por su gravedad son calificadas en el mismo resolutorio de "inexcarcelables", inesperadamente en horas y/o días, se cambia de criterio y se otorgaba el beneficio de excarcelación, sin ningún motivo o circunstancia que modifique el criterio adoptado al dictarse el auto de procesamiento con prisión preventiva. En general, las causas donde suceden este tipo de circunstancias son relacionados con el narcotráfico, motivo por el cual los recursos de apelación fueron sostenidos de manera conjunta con el titular de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), haciendo saber a la Cámara de Apelaciones que los hechos son considerados por esta parte de gravedad institucional.

Entre ellos, podemos señalar las siguientes causas; Expte. N° FCT 1578/2015/7/CA, Expte. N° FCT 1578/2015/7/CA1, Expte. N° FCT 2992/2016/6/CA2, Expte. N° FCT 2992/2016/7/CA3, Expte. N° FCT 1578/2015/9/CA3. Todos hasta el día de hoy sin resolución de la Cámara de Apelaciones.

- Intervención en causa de gravedad institucional.

A través de una presentación conjunta, derivada de una investigación preliminar con el fiscal federal Dr. Flavio Ferrini, se ha formulado requerimiento de instrucción formal contra el titular del juzgado federal N°1 de dicha jurisdicción, su secretario, un empleado, abogados,



etc., a fin de determinar si incurrieron en los delitos de cohecho, falsedad ideológica, estafa procesal y encubrimiento. Cabe señalar, que la causa se inició al detectarse que se había realizado una audiencia testimonial en el juzgado federal, en la cual el testigo citado nunca había concurrido a prestar declaración ante el secretario y juez. Asimismo, en dicha presentación, se solicitó que se investigue si en forma organizada y mancomunada, se realizaron maniobras de simulación o ardidosas para recuperar un vehículo de alta gama "Mercedes Benz 997-C250", que se encuentra secuestrado en el marco de la investigación penal, donde el responsable fue procesado por lavado de activos provenientes del narcotráfico, para lo cual utilizó la concesionaria RRVIP para blanquear el dinero ilícito.

- En relación a la multiplicidad de causas ingresadas en esta etapa, también se destacan las siguientes:

- Causa caratulada "N. N. S/ INFRACCIÓN ART. 145 BIS – CONFORME LEY 26.842..." Expediente N° FCT 7789/2015/1 del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Secretaría de DD. HH.

En el carácter de Fiscal General subrogante ante la Cámara Federal de Apelaciones de la provincia de Corrientes, en forma conjunta con el representante de la Procuraduría de Trata de Personas (PROTEX), se tomó intervención en la causa donde se encuentra involucrado el entonces Fiscal Federal de Paso de los Libres, Dr. Antonio Benito Pont, acusado junto a otras 25 personas por la comisión de delitos vinculados a la trata de personas, entre otros.

Ello, motivo la solicitud de medidas a la Sra. Procuradora General de la Nación, quien resolvió llevar adelante una auditoria general sobre las causas que se tramiten en la fiscalía federal de Paso de los Libres relacionada por delitos de Trata de Personas y conexos, en el periodo de 2011/16. En la misma, intervinieron personal de Auditoria de la Procuración General de la Nación, personal calificado de las Procuradurías de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) y de Narcocriminalidad (PROCUNAR).

- Otra causa trascendente: "COOPERATIVA PYRAMIS S/INFRACCION ART. 303..." Expediente N° 6354/2015, del registro del juzgado federal N° 2, de Corrientes.

La misma se inició a partir de los allanamientos realizados en la sede de la cooperativa "Pyramis", por pedido del fiscal de instrucción y de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC). En la sede de la cooperativa, los investigadores se encontraron con unas 300 cajas de seguridad, donde se secuestraron gran cantidad de pesos, dólares y euros, alhajas, cheques y otros documentos. La causa tiene como epicentro la actuación de la cooperativa Pyramis y sus directivos en actividades de intermediación financiera no autorizada, lavado de activos y asociación ilícita, además de infracciones al régimen penal cambiario.

Ello motivó que se realizara una intervención conjunta con la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes de la Procuración General de la Nación y de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (Procelac).

También debo mencionar como trascendente la siguiente causa:

- "COLOMBI HORACIO Y OTROS S /ENRIQUECIMIENTO ILICITO (AR.268 INC. 2)...", Expediente N° FCT 34020343/2009, del registro del juzgado federal de Paso de los Libres.

En la presente causa: a) La intervención del Ministerio Público Fiscal en las instancias superiores se vio limitada, pese a que dicha facultad se encuentra reconocida en la Constitución Nacional. b) Se advierte garantizada la impunidad de una causa donde se investiga a funcionarios públicos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la forma en la que se resolvió la causa en esta instancia, y conforme lo dispuesto por el art. 30 de la Ley orgánica del Ministerio Público

Fiscal y por Resolución PGN N° 156/04, se puso en conocimiento de la Procuradora General de la Nación, solicitando se de intervención a la Procuraduría de Investigaciones Administrativa (PIA) y Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos (PROCELAC), a todos los organismos públicos nacionales donde se investigan hechos de corrupción, y que oportunamente se informe a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que se trata de una causa de corrupción.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

El problema del narcotráfico constituye un fenómeno criminal ya instalado en la Argentina y que cada vez adquiere mayor visibilidad e impacto social, que requiere justificada e inmediatamente tanto del gobierno como de los operadores judiciales, acciones claras y eficaces para combatirlo. El avance del narcotráfico dentro del territorio nacional es uno de los temas más preocupantes para la sociedad, siendo de público y notorio conocimiento que se han instalado grupos de crímenes organizados transnacionales, con gran despliegue de su actividad delictiva, constituyendo un peligro para la salud pública de nuestra sociedad, como también para las instituciones de la República. Ello es así en cuanto se observa en el despliegue de su actividad delictiva mayores niveles de protección, en la medida que crece su negocio y ocupación territorial, corrompiendo a jefes policiales, intendentes, concejales, jueces, etc., que se hallan imputados y/o detenidos en varias provincias por su vinculación con el narcotráfico. La política de seguridad orientada a la persecución del tráfico de estupefacientes, es una tarea compleja y que por lo tanto requiere medidas también complejas y sostenidas en el tiempo. Para lograr la neutralización de estos delitos, se requieren acciones y tareas conjuntas, la articulación entre el sistema judicial, las fuerzas de seguridad y organismos provinciales e internacionales encargados de la persecución de este tipo de delitos. Para ello resulta indispensable dotar de instrumentos legales que propicien el desaliento en llevar a cabo este tipo de actividad delictiva a través de una urgente reforma de las normas referidas al narcotráfico, propiciando un aumento de la pena para aquellos sujetos involucrados en la organización, administración y/o dirección de una red de producción, fabricación, comercialización o distribución nacional o internacional, correspondiendo para ellos, la pena de prisión perpetua. Esta medida que se está propiciando, obedece al gran impacto que generan este tipo de delitos, que trasciende a otros, como ser la trata de personas, tráfico de personas, lavado de dinero, robo automotor, etc. Es decir que la misma se traduce en una especie de delito con efecto pluriofensivo, por cuanto afecta a varios bienes jurídicos protegidos por la ley, y que va en detrimento de una adecuada convivencia social.

#### *Procesales*

Considero de fundamental importancia, sea legislado el instituto de extinción de dominio en el marco de la noción más amplia de recupero de activos. Siendo una de las principales estrategias para enfrentar la criminalidad económica compleja (narcotráfico, trata de personas, corrupción, terrorismo, etcétera), que se caracterizan por producir enormes ganancias. Las políticas de recupero buscan impedir el disfrute de los beneficios económicos del delito, con transferencia de ganancias ilícitas al Estado para que las aplique a finalidades públicas (educación, salud, entre otros).

Asimismo se legisle para ampliar derechos de las víctimas en el proceso penal, disponiendo se exija a las autoridades competentes un sistema de contención integral que

contemple no sólo la atención médica, sino también psíquica y la protección ante amenazas e intimidaciones, y la representación jurídica en los juicios.

#### *De instrucciones generales*

En virtud de la trascendencia y gravedad que revisten los delitos de Trata de Personas, y más aun de la cantidad de causas ingresadas a esta jurisdicción en relación a estos delitos, considero de suma importancia que se instruya a los Fiscales de instrucción que investiguen a los responsables de ejercer controles políticos y administrativos en las diferentes ciudades (gobernadores, intendentes, comisarios, etc.), y que garanticen de alguna manera el funcionamiento de lugares utilizados para la explotación de personas.

#### **Propuestas de capacitación**

Sería conveniente acentuar la capacitación en los integrantes de las distintas fiscalías del país, con el dictado de cursos en que puedan participar todos los agentes del Ministerio Público Fiscal de la Nación, realizándose de manera temática, pudiendo así evacuar todas las inquietudes que posean los mismos, y con mayor intensidad respecto a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, Ley 27063, debiendo implementarse ellos en cada jurisdicción del país para no tener que viajar a la ciudad de Buenos Aires.

Así también se pretende lograr el dictado de capacitaciones a las fuerzas de seguridad.

## **16. DISTRITO FISCAL FEDERAL ENTRE RÍOS**

### **Fiscalía Federal de Paraná**

*Silva, Mario Osvaldo*

#### **Diagnóstico general**

##### **Balance general de la dependencia**

Es dable tener presente que los requerimientos de este ítem se ven vinculados estrechamente con el desarrollo de los precedentes, donde se dejó asentada la necesidad de contar con las capacitaciones precisadas en el apartado pertinente; las que por estos meses se han visto disimuladas por el esfuerzo y dedicación de los agentes de esta dependencia, quiénes de buen modo y disponibilidad incrementaron sensiblemente sus horarios laborales más allá del establecido reglamentariamente. La indagación, estudio, buceos, etc. en temáticas discernidas sólo a través de la doctrina y la jurisprudencia se transformaron en la obligada tarea -casi cotidiana- que dichos agentes debieron acometer, más allá de la mecánica propia instrumentada en la redacción de los dictámenes pertinentes que en cada causa fuere llamado este Fiscal a intervenir.

Cierta problemática se plantea a partir de la necesidad de contar con espacio físico apropiado en el ámbito de esta Fiscalía, principalmente en manifiestas ocasiones en que víctimas de trata de personas (sexual y/o laboral) se presentan ante este Ministerio Público Fiscal a plantear su problemática. Principalmente, cuando comparecen víctimas de trata sexual exigen brindar a la afligida/o un ámbito de privacidad, contención, confiabilidad, etc. para cuyo caso el personal femenino de esta Fiscalía -a partir de su Sra. Secretaria- brinda su plena atención al caso venido en análisis, debiendo incluso el titular abandonar su Despacho para dar lugar a un ámbito semi-apropiado a la entrevista precedente.

El área contigua a ese Despacho, donde cohabitan laboralmente seis agentes en un espacio de no más de 4x4 mt.<sup>2</sup> -exiguo, por cierto- se muestra inaccesible para otras tareas vinculadas al análisis de elementos informáticos (ejemplo, Cds., audios, etc.) -siempre vinculados a la trata de personas-, donde resulta de ineludible la auscultación de imágenes, relatos, proyecciones, etc. cuya difusión -aún, de modo interno- luce desaconsejable e improductiva.

Se manifiesta igualmente necesario contar con un espacio -aún pequeño- donde pueda implementarse una suerte de mesa de entradas que facilite la recepción, clasificación, distribución, etc. de los múltiples y variados trámites arribados a esta Fiscalía; ejemplo, exhortos, informes, pericias, correspondencias varias, etc.

Párrafo aparte merece destacar la ausencia de cualquier recinto necesario y/o apropiado para la toma de declaraciones testimoniales, denuncias, informativas según procesos electorales, y/o de toda aquélla que sea menester proveer en ocasión de la presencia de alguien ajeno a esta dependencia; todos y cada uno quiénes, además, deberán convivir -aún en términos de horas- con la planta permanente de esta dependencia; cuyo ámbito, muchas veces, hasta se vuelve intransitable.

Amerita ser destacado en el punto que aún, a pesar y no obstante de las dificultades evidenciadas en los párrafos precedentes, hago expresa mención que uno de los agentes aludidos se trata nada menos de la Sra. Habilidadada de esta Jurisdicción con injerencia en dicha materia relacionadas a las cuatro Fiscalías en el asiento de esta Ciudad, de igual o superiores instancias; debiendo hacerse notar que el manejo de valores, caudales, documentación, etc. afines a dicha tarea resultan ser de un compromiso tal que contribuye a conformar aquella comentada dificultad de interrelación laboral.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se considera apropiado y/o se sugiere afianzar el impulso en la vigencia y puesta en marcha del sistema acusatorio pleno, en miras de una mayor, rápida y eficaz aplicación al caso concreto, en conocimiento de una normativa en tal sentido acordada -aún no vigente y/o suspendida-, queda por proponer la superación de cualquier escollo para su pronta aplicación; máxime -cómo fue dicho- los distintos estamentos de este Ministerio Público Fiscal, en todas las expresiones de su competencia, alcanzada por aquélla nueva norma de rito, se encuentra ampliamente capacitados para llevarla a cabo, a satisfacción de las máximas expectativas puestas en dicha vigencia.

#### *Procesales*

Se considera apropiado y/o se sugiere afianzar el impulso en la vigencia y puesta en marcha del sistema acusatorio pleno, en miras de una mayor, rápida y eficaz aplicación al caso concreto, en conocimiento de una normativa en tal sentido acordada -aún no vigente y/o suspendida-, queda por proponer la superación de cualquier escollo para su pronta aplicación; máxime -cómo fue dicho- los distintos estamentos de este Ministerio Público Fiscal, en todas las expresiones de su competencia, alcanzada por aquélla nueva norma de rito, se encuentra ampliamente capacitados para llevarla a cabo, a satisfacción de las máximas expectativas puestas en dicha vigencia.

### *De instrucciones generales*

Es dable sugerir sean considerada el libramiento de instrucciones atinentes al modo de implementación del procedimiento a aplicar el ocasión de advertir delitos en flagrancia; desde que la diversidad de criterios particulares -de aplicación en cualquiera que fuere la jurisdicción territorial- conspira con la conformación de un criterio sólido, uniforme y apropiado.

De igual modo, en lo que respecta a la aplicación del procedimiento del art. 353 del C.P.P., en lo referente a las faltas y/o delitos electorales; más allá de la vigencia del precedente "Sovich"; se torna imprescindible contar con instrucciones generales que orienten la actuación desde los inicios mismos de los casos en que los fiscales con tales competencias sean llamados a intervenir.

### **Propuestas de capacitación**

Si bien es cierto, en pocas oportunidades el personal de esta dependencia tuvo acceso a cierto nivel de capacitación brindado desde la Procuración General y/u otros institutos -todos radicados en la C.A.B.A.- o a través de videoconferencias, es dable poner de resalto la necesidad de incrementar no solo el nivel de capacitación que se pretende obtener, sino y especialmente en la variedad de temas dables de plantear en cada uno de los procedimientos en que es llamado a intervenir este Ministerio Público.

Tratándose ésta de una jurisdicción multifuero, donde el Ministerio Público Fiscal es llamado a tomar parte en procesos relacionados a disímiles materias delictuales (ejemplo: penal tributario, estupefacientes, documentación ilícita, trata de personas, delitos de lesa humanidad, lavado de dinero, penal cambiario, y otros tantos civiles y/o cuasi-delictuales, por ejemplo, competencia, ART, ciudadanía, infracciones previstas en la Ley 11.683, etc.); además, en expresa consideración a materia electoral, siendo competentes como única dependencia en el ámbito del distrito electoral Entre Ríos; y con ello, obligados a dictaminar en relación a faltas y delitos electorales, inhabilitaciones, rehabilitaciones, procedimientos Art. 353 CPP (procedimientos Sovich), etc.; fácilmente puede advertirse la necesidad que a nivel capacitación, por sobre lo aconsejable, se advierten necesarias y/o indispensables.

De ser inviable el acceso a esta capacitación a través de los medios audiovisuales propuestos, sería bien visto sean provistos medios y/o facilidades de las que fuera menester disponer a los fines del traslado, pausado, sucesivo, alternativo, etc. -en las medidas de las posibilidades- del personal al ámbito de la Capital Federal a los fines de acceder de modo adecuado a suplir o subsanar las falencias apuntadas.

## **Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay**

---

*Squivo, María de los Milagros*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

El Diagnóstico General y Balance anual continúa en línea con el que presentara el año 2015, por cuanto las problemáticas continúan siendo las mismas e incluso se han visto agravadas por la irregular situación existente en torno al cargo de Secretario de la Fiscalía, que en la actualidad se encuentra provisoriamente cubierto por la Dra. Gabriela Agustina Velázquez, quien fuera efectivizada en el cargo de escribiente en fecha 7 de septiembre próximo pasado. Por otra parte, el cargo de la nombrada se encuentra sin reemplazo, por lo que hay un agente menos en la dependencia. Y para cubrir el tiempo de duración del trámite

jubilatorio del agente Ángel José Núñez, Prosecretario Jefe, únicamente se autorizó el nombramiento de un agente con el último cargo, que surgiera del concurso.

No obstante ello, el personal de la dependencia -escaso e insuficiente por cierto- realiza un esfuerzo digno de destacar para controlar y tramitar del mejor modo posible los numerosos y complejos expedientes.

El trabajo por otra parte, ha ido en aumento. El tráfico de drogas, en todas sus etapas, se mantiene en la tendencia creciente de los últimos 15 años, al igual que la los delitos de trata de personas y laboral (la PROTEX ha llevado al extremo las elevaciones de "denuncias" que a su vez recibe vía correo electrónico o telefónicamente en Buenos Aires), cuya investigación y seguimiento desborda las posibilidades de la dependencia, siendo que en numerosos casos las mismas no han podido confirmarse o se ha dado trámite penal federal a cuestiones propias del fuero penal o laboral provincial y del Ministerio de Trabajo, lo que ya se advierte al inicio de las actuaciones, las que además no resguardan debidamente la prueba que sería necesaria en la instancia judicial.

La jurisdicción y competencia del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay ante el que actúo, reitero que el mismo tiene competencia múltiple (excepto la electoral) en un territorio con una superficie total de 46.254 km<sup>2</sup>, que comprende los departamentos de Feliciano, Federal, Federación, Concordia, San Salvador, Villaguay, Colón, Concepción del Uruguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy; una extensión de norte a sur de unos 500 km.; atravesado por la Rutas Nacionales 12 y 14 -Rutas del Mercosur- que comunican el nordeste del país, Brasil, Paraguay y la República Oriental del Uruguay con Buenos Aires y Chile, siendo intenso el tráfico en ambos sentidos, lo que torna extremadamente compleja la realidad laboral cotidiana y demuestra la necesidad de otras sedes judiciales federales. En lo que respecta al MPF surge la necesidad imperiosa de otra fiscalía, sobre lo que ya se viene insistiendo desde hace mucho tiempo, desde que la extensión y complejidad geográficas destacadas y la diversidad y gravedad de los delitos que se constatan (contrabando, trata de personas, uso de documentos falsos y encubrimiento de delitos cometidos en Buenos Aires, evasión tributaria, cortes de rutas nacionales y puentes internacionales, por citar algunos) no puede tener la respuesta adecuada, sin perjuicio de la afectación en la salud personal y del ambiente laboral que provoca. Ello unido a que el Juzgado delega cada vez más investigaciones en la Fiscalía y continúa con sus problemas de organización y funcionamiento, lo que se ha tornado ya endémico.

El Río Uruguay, que recorre toda la jurisdicción y es frontera con la República Oriental del Uruguay, así como los tres puentes internacionales que lo unen con la R.O.U., constituyen sin dudas el lugar de paso de las drogas -desde el norte y desde Buenos Aires-hacia el vecino país y con destino final Europa u otros países, lo que genera en la jurisdicción todo un abanico de actividades relacionadas (almacenamiento, contratación de mano de obra para mover la droga y consecuente abastecimiento del comercio de estupefacientes de la zona). Lo mismo ocurre con los cargamentos que se desplazan desde el norte hacia Buenos Aires y provincias del sur del país (todo se advierte en los Procedimientos que realiza a diario Gendarmería Nacional en las rutas y en las investigaciones que son su consecuencia y que también exceden las posibilidades de investigación de la dependencia, del Juzgado y de las fuerzas. En relación a esto último, cabe referir que la Fiscalía viene planteando reiteradamente al Juzgado la necesidad de declarar la incompetencia en esas investigaciones de los distintos eslabones de la cadena de tráfico que se ubican en el norte del país, en otros países limítrofes y en otras provincias, incluso se ha detectado que en algunos casos la droga tenía por destino la ciudad de Rosario. Existen en trámite investigaciones referidas a organizaciones establecidas en la

jurisdicción que se dedicarían al paso de drogas hacia la R.O.U. en las que han intervenido todas las fuerzas y ninguna ha podido avanzar demasiado. Concretamente, y respecto de una organización que opera desde hace varios años, la suscripta dio intervención y solicitó la actuación de la PROCUNAR en marzo de 2016, que cuenta con las causas digitalizadas.

Vinculado a lo anterior, viene advirtiéndose que la Policía de la Provincia de Entre Ríos, salvo honrosas excepciones, ha dedicado sus esfuerzos a lo que se denomina narcomenudeo. En este punto cabe consignar que Entre Ríos ha adherido a la Ley Nacional N° 26.052 mediante Ley Provincial N° 9783 del 1 de agosto de 2007, aunque por Decreto 4383 de la misma fecha, El Sr. Gobernador de la Provincia, suspendió la vigencia y operatividad de ambas leyes hasta reunir ciertas condiciones económicas, de infraestructura y capacitación que resultaban necesarias. Lo cierto es que hoy, y a partir de la reforma del sistema procesal provincial, que llevó aproximadamente 6 años preparándose (capacitación, nuevos edificios, nuevas sedes, nuevos cargos, etc.), ya estarían dadas las condiciones para dar cumplimiento a ambas. Cabe destacar que en la jurisdicción el número de todas las fuerzas federales no llega a 1000, mientras que la Policía de Entre Ríos cuenta con aproximadamente 10.000 efectivos y está presente en todos los departamentos, ciudades y zona rural. Ello sin perjuicio de que pueda o no compartirse la asignación de competencias que hiciera la Ley 26.052.

Y también que las fuerzas federales han venido disminuyendo no sólo en su número (tanto GNA como PNA han derivado personal a Buenos Aires y Rosario) sino en lo que refiere a medios técnicos y fundamentalmente en la preparación y capacitación de sus cuadros.

Por lo demás, la Ley de 27.272, cuya entrada en vigencia no previó capacitación ni instrucción alguna (ni para el MPF, ni para el PJN ni para las fuerzas y organismos de prevención). Tampoco un rediseño de las estructuras y otorgamiento de nuevos recursos humanos, todo lo cual viene generando en todo el plantel de la Fiscalía, diversas inquietudes y la incertidumbre propia de un cambio de trámite por una modalidad delictiva indeterminada y confusa y un trámite superpuesto al CPPN vigente.

A todo lo anterior debe sumarse, como problemática propia de la jurisdicción, que existe un solo fiscal y un solo secretario (la suscripta viene reclamando otros cargos de fiscal y secretario desde el año 2000), lo que determina que ambos están de turno todo el año, lo cual además del recargo de trabajo y desgaste personal, otra situación grave, cual es la necesidad de cubrir el cargo de fiscal (ante licencias, ferias, excusaciones y recusaciones) con profesionales de la lista de ad-hoc, que no son fiscales, que asumen una responsabilidad inmensa e imprecisa y que ni siquiera son remunerados (lo que también viene siendo objeto de reclamos). Esta problemática seguramente no se advierte en Buenos Aires o en las ciudades como Paraná, donde los fiscales son 4, con sus respectivos secretarios y donde las ferias por ejemplo son cubiertas precisamente por uno de los cuatro fiscales y por una secretaria. Refiero a Paraná porque la Fiscalía a mi cargo forma parte de la jurisdicción de la Cámara Federal de Paraná, distante por lo demás 300 km. de la sede de la fiscalía de Concepción del Uruguay. De hecho en más de 23 años, nunca he sido subrogada por un fiscal de Paraná.

En directa relación con el punto anterior, destaco que se encuentran creados los juzgados federales de Concordia y Gualaguaychú (leyes 26638/2010 y 26964/2014 respectivamente). Para el de Concordia incluso se encuentra nombrada como fiscal federal la Dra. María Josefina Minatta y los cargos de jueces para ambos se encuentran en proceso de concurso. Pero la puesta en funcionamiento se viene demorando a pesar de la real necesidad de su instalación, fundamentalmente el de Concordia, ciudad distante 150 km. de la sede del Juzgado de Concepción del Uruguay y que presenta altos índices delictivos, advirtiéndose la

instalación de verdaderas bandas dedicadas al narcotráfico, lo cual requiere de mayor cercanía de las autoridades federales.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Resulta necesario que se brinden capacitaciones accesibles para el personal de la Fiscalía (Fiscal, Secretario y empleados) porque la oferta de cursos bajo la modalidad de web campus no llega a cubrir todas las necesidades de las fiscalías del interior. En este sentido vale destacar que los cursos a los que los empleados y funcionarios han accedido, les han brindado valiosas herramientas para el trabajo cotidiano, pero resultaría imprescindible que pudieran dictarse cursos de capacitación en la jurisdicción del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Debo destacar que con motivo de la entrada en vigencia de la ley 27.272 pudo advertirse la improvisación con que la misma se realizó, sin capacitación alguna para los magistrados, funcionarios y empleados, la cual además debió hacerse por separado ya que difieren mucho los roles y responsabilidad de cada uno. Del mismo modo, debo dejar expresado que esa falta de capacitación comprendió al Poder Judicial y a las Fuerzas de Seguridad.

Deberían implementarse de inmediato las capacitaciones referidas.

## Fiscalía Federal de Victoria

---

*García Escalada, Carlos Francisco*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Victoria se encuentra radicada en la ciudad de Paraná y actúa ante el Juzgado Federal N° 1 de esa ciudad.

Durante 2016, la dependencia intervino en la instrucción de numerosas causas, manteniéndose una actividad proactiva y acorde con las instrucciones generales de la Procuración General de la Nación vigentes.

Se promovió la admisión de suspensiones de juicio a prueba durante la instrucción, obteniéndose la modificación del criterio restringido que mantenía el juzgado.

Continúa la tramitación de una causa por lavado de activos de origen delictivo en la que oportunamente colaborara la PROCELAC, habiéndose dictado el procesamiento del imputado que la fiscalía señaló como presunto responsable de los hechos investigados. Asimismo, el juzgado, admitiendo lo instado por la fiscalía, dispuso la recepción de las declaraciones indagatorias de dos extranjeros involucrados en las conductas ilícitas.

La fiscalía dirige la instrucción de dos causas en las que concurren elementos que permiten sospechar la existencia de una asociación delictiva cuya finalidad sería la generación de cartas de porte de contribuyentes reales ajenos a esa operatoria, que buscan obtener cobertura para el transporte de cereal posiblemente destinado tanto al contrabando como a la concreción de operaciones informales ("en negro"). La investigación involucra el funcionamiento de e ingreso a sistemas de información de organismos públicos (AFIP), como así también modalidades de acceso a la red internet (a través de proveedores amparados por distintos regímenes jurídicos).



Durante el año que finaliza, se produjo un notorio incremento en las causas penales derivadas de secuestros de estupefacientes en la Unidad Penal N° 7 del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, tanto a internos como a sus visitas.

Paralelamente, continúa registrándose una marcada disminución en el inicio de causas por trata de personas con fines de explotación sexual, confirmando la tendencia advertida el año próximo pasado.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Considero de suma relevancia que se extienda la obligación para las prestatarias de servicios de acceso a internet de preservar la información de las IP que asignan a sus usuarios, lo que posibilitará identificar a los usuarios que lleven a cabo a través de este medio técnico conductas delictivas. (En la actualidad, sólo lo hacen las prestatarias de telefonía fija; no así quienes ofrecen conectividad a través de la telefonía móvil).

#### *Procesales*

Estimo necesario insistir en la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063.

#### *De instrucciones generales*

En materia de instrucciones generales, entiendo conveniente que se dicten instrucciones generales relativas a la extensión de la aplicación del precedente "Arriola" de la Corte, en particular, en ámbitos de encierro carcelario. Existen posiciones divergentes mantenidas por distintos representantes del Ministerio Público Fiscal a ese respecto, que pone en riesgo el principio de unidad de su actuación (art. 9.a, ley 27.148).

Asimismo, en virtud de ciertas perplejidades motivadas por la reciente reforma al Código Procesal Penal, ley 23.984, en materia del procedimiento para casos de flagrancia, considero útil el dictado de una instrucción general relativa a (1) representación del MPF en las audiencias previstas en los arts. 353 ter y quinquies y en las demás audiencias que puedan celebrarse simultáneamente, (2) política institucional respecto a si la reforma introduce la obligación de disponer la detención de sospechados de cometer delitos advertidos en flagrancia o si su procedencia debe continuar siendo ponderada a la luz de las reglas contenidas en los arts. 316, 317 y ss. del CPPN, ley 23.948, (3) facultad de los fiscales de disponer la detención de personas y su alojamiento en unidades penitenciarias y (4) interpretación acerca de la facultad de los fiscales de primera instancia de intervenir en juicios abreviados en delitos no previstos en el art. 33 inc. 2° del CPPN, ley 23.948).

### Propuestas de capacitación

Por tratarse de áreas de especial complejidad, entiendo necesaria la realización de cursos de capacitación en la investigación de delitos económicos (penaltributarios, lavado de activos de origen delictivo, etc.).

Entiendo conveniente que se repliquen los cursos de capacitación llevados a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en localidades estratégicas del interior del país que permitan la concurrencia del personal de las fiscalías de manera que se reduzcan los costos económicos y se limiten la afectación al servicio de las dependencias que supone el desplazamiento de sus agentes a puntos distantes (la C.A.B.A. está a más de 500 km. del asiento de la Fiscalía de Victoria).

Al respecto, si se consideran las ciudades de Paraná, Concepción del Uruguay, Santa Fe, Rafaela, Reconquista y Rosario, en las que existen fiscalías federales, entiendo que dado que las dos capitales provinciales se encuentran en puntos relativamente equidistantes de las demás ciudades, parecen puntos estratégicos ideales para el dictado de las capacitaciones.

## **Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná**

*Candioti, José Ignacio*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

El incremento de las causas cuyo tratamiento requiere la necesaria intervención de este M.P.F. ha sido exponencial en los últimos tiempos. Baste puntualizar que desde octubre del 2012 a la fecha se han dictado sentencias condenatorias a más de cuatrocientas (400) personas, de las cuales en su mayoría merecieron condenas de cumplimiento efectivo.

Esto trae aparejado que esta Fiscalía debe avocarse al control de la ejecución de la pena, con asistencia a las audiencias orales criteriosamente implementadas por el Juzgado de Ejecución, a fin de mantener contacto con los detenidos y atender las problemáticas que suscita el encierro, así como evacuar diariamente las múltiples vistas corridas al efecto. Dentro del universo de sentencias condenatorias dictadas por el TOF, la mayoría lo ha sido en relación a los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

En tales juicios se advierte la necesidad de contar con un eficiente programa de protección de testigos, puesto que la proliferación de "kioscos" de droga en los barrios, hace que los vecinos de los dueños del inmueble allanado tengan que declarar como testigos del procedimiento y sientan un lógico temor a represalias.

No obstante lo expresado precedentemente, también es de destacar que en el curso del presente año se han dictado condenas en múltiples causas por el delito de trata de personas, con la finalidad de explotación sexual, como en lo atinente a la explotación laboral, habiéndosele otorgado al abordaje de tal problemática una importante dedicación por parte de los recursos humanos existentes en la fiscalía.

Asimismo, ha sido convocado este Ministerio Público Fiscal desde las distintas organizaciones no gubernamentales, como también desde las áreas del gobierno provincial y municipal para participar de jornadas de trabajo orientadas a la concientización de la población sobre el flagelo de la trata de personas y sobre la necesidad de brindar apoyo y contención a las víctimas de este delito, como asimismo pautar conjuntamente mecanismos para su prevención.

En este orden esta Fiscalía General fue invitada a participar del "Encuentro de Fiscalías y Procuradores Generales sobre Delincuencia Organizada Transnacional, llevada a cabo en Septiembre del cte. año, en la ciudad de Quito, Ecuador.

Se ha comenzado a realizar una más activa utilización de la herramienta de los juicios abreviados, tendiendo a agilizar las soluciones para aquellos expedientes que no requieren de gran complejidad, buscando resolver cuestiones de la manera más saludable para el Ministerio Público Fiscal valorando para ello la eficacia en la persecución penal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Considero de importancia la realización de una actualización de las multas previstas en la ley de estupefaciente (ley N°: 23737), y que la misma debería efectuarse conforme parámetros actuales, en razón que las existentes datan de mucho tiempo atrás y se tornan, a veces, irrisorias.

Al respecto, no puedo dejar de valorar que los montos actuales previstos para los supuestos vinculados al comercio de drogas van desde la suma de \$225 hasta la multa máxima de \$18.750, lo cual no se compadece con la envergadura económica del emprendimiento criminal emprendido por los narcotraficantes.

#### *Procesales*

Tengo la propuesta de efectuar una reforma legislativa en cuanto a la figura del llamado "arrepentido" de la ley de estupefacientes, que permita claramente la aplicación de esta herramienta prevista en el artículo 29 ter de la ley 23.737 en la etapa del juicio oral y público. Ello así, puesto que los supuestos contemplados en los incisos "a" y "b" de la normativa en cuestión, parecerían destinados solamente a regular situaciones que se podrían ventilar durante la etapa de investigación de las actuaciones y no durante la sustanciación del debate oral y público. La nueva legislación debería reglamentar concretamente la manera de proceder en los supuestos que el imputado quisiera brindar datos una vez iniciado el juicio oral y si tal conducta generaría o no la suspensión del debate a la espera de la concretización de la veracidad de los aportes.

Entiendo que merece un tratamiento especial la inmediata puesta en funcionamiento del Tribunal Oral de Concepción del Uruguay, concreción que resulta urgente y necesaria en virtud del cúmulo de tareas que debe afrontar este Tribunal en su carácter de único en toda la provincia. Tal circunstancia redundará en una más eficaz y ágil gestión y en consecuencia un mejor servicio de justicia.

### Propuestas de capacitación

Considero que la oferta actual de cursos de capacitación para los integrantes de la fiscalía es buena, pero el problema radica en que la mayoría de las jornadas presenciales son en la ciudad de Buenos Aires, lo cual dificulta notablemente la posibilidad de asistencia a las mismas. Al respecto, propongo que el año entrante se realicen similares cursos en el interior del país y de no ser posible que se organicen en todas las provincias, que por lo menos se hagan por regiones, para facilitar el desplazamiento a lugares cercanos.

## **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones Paraná**

*Álvarez, Ricardo Carlos María*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Puede aquí recrearse cuanto se expusiera a propósito de una consigna similar para el período anual anterior. En este sentido, el balance resulta positivo en términos de rendimiento de los resultados generales de la actividad recursiva característica de su enclave institucional. Hubieron de estrecharse los vínculos de la dependencia, particularmente en

atención a la conducción distrital de su responsable, con otras instancias públicas, en ámbitos relevantes como emprendimientos públicos mediante consejos para la lucha contra el delito de trata de personas, y se realizan esfuerzos para alcanzarlos en grado sinérgico al interior del MPF del asiento según se analizará más abajo, obteniendo no obstante ello, niveles actualmente aceptables.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Es indispensable retomar el impulso reformista de la legislación material en materia penal de la Nación, a cuyos fines el anteproyecto elaborado por la última comisión designada a tales fines constituye un punto de partida de estimada consideración, siquiera para proponerlo como candidato a una generosa discusión sistemática y político criminal al interior del MPF, como sucediera con distintas unidades académicas de la región.

Igualmente, y al menos mientras no rija un texto material único y ordenado como resulta deseable, se expresa desde aquí la imperiosa necesidad de reconfigurar normativamente el régimen penal cambiario, el que adolece de una identidad punitiva clara y precisa, en el contexto de un régimen como el vigente que contempla infracciones delictivas con otras de índole contravencional. Igualmente, determinadas regulaciones del ámbito aduanero merecerían ser objeto de discusión parlamentaria.

#### *Procesales*

Debe recordarse nuevamente, tal como ocurriera en el documento anterior, que al momento de suscribirse el presente informe, permanece sin regencia normativa concreta, la nueva ordenanza procesal promulgada en el ámbito federal. A su efectiva vigencia, entonces, se limita todo potencial crítico que resultase de dicha dinámica práctica.

Existe, en este momento igualmente, un amplio debate en relación con la problemática de la reforma al procedimiento de flagrancia. Dado el escaso tiempo transcurrido desde entonces, pueden sin embargo atinarse críticas al modelo legislativo adoptado. Así, la precisión del concepto de flagrancia no vino acompañado de parámetros o enunciados que permitan –fundamentalmente en un modelo mixto como el vigente- articular criterios funcionales o de conveniencia normativamente tabulados para no adoptar, pese a la ocurrencia de aquel atributo, el consabido procedimiento.

Igualmente, se advierte que la dotación habitual de las fiscalías de instrucción no podría asumir de modo óptimo dicho estándar, sin que ello presuponga resentir su rendimiento global. La necesidad de ampliar recursos personales y materiales resulta entonces, particularmente indispensable para alcanzar los objetivos del procedimiento.

Aun así, se han celebrado reuniones, tanto con la Cámara Federal de Paraná y el suscripto, como con los Fiscales de instrucción y el Sr. Juez Federal de la ciudad, procurando ajustar –dentro de este marco y naturalmente respetando la exigencia legal- los elementos de articulación más eficaces que posibiliten, no solo favorecer su cumplimiento sino, antes bien, evitar ralentizaciones o dificultades instrumentales.

#### *De instrucciones generales*

Régimen de flagrancia en sus aspectos polémicos. En el ámbito no penal, definición de materias alusivas directamente a la defensa constitucional y tutela de intereses generales de la sociedad.

## Propuestas de capacitación

Propuestas de capacitación: se enfatiza en la necesidad de proseguir promoviendo actividades de actualización. Pero junto a ello, enfatizar en la necesidad de generarlas –o en su caso reproducirlas- también en todo el interior del país, siquiera mediante experiencias regionales, considerando las dificultades que supone para muchos agentes el trasladarse a la ciudad de Buenos Aires. Posiblemente deba añadirse también una instrucción general con relación a ciertos aspectos del procedimiento de flagrancia.

## 17. DISTRITO FISCAL FEDERAL FORMOSA

### Fiscalía Federal Nº 1 de Formosa

*Vázquez, Elena Marisa*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Me encuentro ejerciendo el cargo de Fiscal Federal n°1 desde Marzo de 2015, y con una profunda responsabilidad, cuando reconocemos en la mirada de los ciudadanos de esta jurisdicción, mucha preocupación por la posibilidad de que nuestra función principal como Ministerio Público no llegue del mejor modo a la vista de la comunidad, para ello desde mi magistratura se otorga una primordial atención a víctimas y a testigos.

Se debe destacar, que esta Fiscalía tiene una visión actual y dinámica, que implica no solo la intervención en las vistas conferidas, sino que se encuentra encaminada a la actividad acorde a los principios del sistema acusatorio, ejerciendo competencia universal, lo que atañe el ejercicio en todos los fueros, con la propuesta de medidas probatorias y de impulsos procesales con el objetivo de llegar al exitoso fin de la investigación. En esta órbita, es dable considerar la gran extensión de frontera internacional que delimita la provincia de Formosa, lo cual innegablemente origina causas que involucran personas de distintas nacionalidades y en ese contexto corresponde evaluar el año de trabajo. Es así, que distintas causas que podrían caracterizarse como de simple investigación, revelan una evaluación compleja, debido a la necesidad de informes de países vecinos, que en su mayoría demoran bastante tiempo, dificultando y retrasando el proceso. No obstante ello, cuando la posibilidad resulta cierta y aceptable, aplicando criterios de oportunidad, se canalizan modos alternativos de resolución de conflictos.

Resulta sobresaliente el vínculo con la Justicia local, en cuanto a la coordinación de las tareas, toda vez que en atención lo ordenado por la Ley Provincial n° 1627, debido a la adhesión de la Provincia de Formosa a la ley de desfederalización el fuero local investiga los delitos de narcomenudeo.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Procesales*

Resulta pertinente remarcar la necesidad de impulsar la aplicación del nuevo código procesal penal, permitiendo de esa manera la puesta en funcionamiento del sistema acusatorio.

Por supuesto, que la practicidad, rapidez y mejoría propugnada por el esperado sistema acusatorio, deriva en la exigencia de contar con una nueva estructura de organización que implica la exigencia de un mayor espacio físico, mayor recurso humano y adecuación del material informático.

Creación a niveles de fiscalías generales o regionales, subunidades que colaboren en la contención y asistencia a víctimas del delito de trata de personas, por las dificultades que presentan estos procedimientos y la escasez de medios para efectivizar la verdadera protección, dada la dificultad de los medios necesarios para su contención, aclarando que en los casos necesarios se contó con la valiosa colaboración de las dependencias provinciales creadas a tal fin.

#### *De instrucciones generales*

La carencia de un cuerpo médico forense en esta jurisdicción a los efectos de efectuar las pericias correspondientes, me permite sugerir que a través de la Procuración General se suscriban convenios con el Instituto de Medicina Y Ciencias Forenses (INCIF) del Poder Judicial del Chaco a fin de facilitar la realización y obtención de resultados de pericias, sin perjuicio que en su caso también deberá considerarse que las instalaciones del IMCIF se hallan ubicadas en la ciudad de Resistencia, circunstancia que genera la obligatoriedad del traslado de las muestras por más de 100km. y que el mismo debe ser efectuado en tiempo prudencial y por personal idóneo.

De igual manera estimo que sería útil analizar la suscripción de un convenio con el Poder Judicial de la Provincia de Formosa, a fin de evitar el pago del arancel establecido en los casos en que se requiera los conocimientos del personal del Cuerpo Médico Forense.

#### **Propuestas de capacitación**

La etapa que se iniciara, a partir de la sanción de la Ley Orgánica del Ministerio Público, impone la necesidad de adecuar la jerarquización profesional de los integrantes de esta dependencia a las nuevas tareas que la norma legal encomienda, por ello resulta conveniente: Incrementar el nivel de capacitación de los empleados del Ministerio Público, en todas las áreas, lo cual sería además, provechoso tanto a los fines de formación, como también a fin de adunar antecedentes ante posibles presentaciones a concursos; Que el MPF sea representado por el Secretario y Prosecretario en las audiencias testimoniales e indagatorias y otras pruebas de la instrucción, toda vez que le resulta imposible físicamente al titular de la Fiscalía comparecer a todos los actos procesales donde se requiere su asistencia, dada la superposición de algunas audiencias; La asistencia del personal profesional del derecho a las audiencias de debates, a fin de detectar falencias, aciertos, a efectos de obtener una visión íntegra del proceso penal y lograr la formación necesaria para intervenir en cualquiera de las instancias.

## **Fiscalía Federal Nº 2 de Formosa**

---

*Benítez, Luis Roberto*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

A título informativo, como todos los años se puntualizó, cabe destacar que estas Fiscalías se encuentran emplazadas en una provincia fronteriza con un radio que supera los 700 kilómetros de frontera, contando con una Aduana de Primera y otra de Segunda

Categoría, ubicadas en la ciudad de Clorinda y Formosa, respectivamente. En este contexto existe una variedad de hechos delictivos vinculados con ilícitos aduaneros que exacerban éste fuero de excepción, destacándose aquellos relacionados al contrabando de cigarrillos y estupefacientes, la que usualmente se realiza vía terrestre y marítima, convirtiendo a la zona de un lugar de tránsito a uno de distribución y consumo.

A esta modalidad delictiva que utiliza medios fluviales y terrestres, cuya represión se ve dificultada por las gran extensión fronteriza, paulatinamente está siendo reemplazado por la vía aérea, mediante la utilización de pequeñas avionetas que realizan vuelos clandestinos transportando todo tipo de mercaderías las que son descargadas –y a veces lanzadas- en lugares alejados de la población, generalmente campos, aprovechando la existencia de precarias pistas clandestinas o caminos vecinales.

Que este tipo de maniobras se realizan en pocos minutos, tornando imposible la identificación de los responsables, salvo aislados casos que las avionetas sufren algún desperfecto técnico que obligue su aterrizaje de emergencia o se precipite a tierra. Esta circunstancia, impone la necesidad de abordar la cuestión desde el punto de vista legislativo, mediante normas adecuadas que permitan a la fuerza de seguridad la utilización de radares o tecnología similar que posibiliten determinar la existencia de vuelos de esta naturaleza, como así también una coordinación con las Fuerzas Armadas para lograr el descenso de las avionetas aludida para la realización de los controles pertinentes, lo que redundaría en beneficio de la seguridad nacional.

Resulta evidente que los medios con que cuentan las fuerza de seguridad con el Ministerio Público Fiscal, son insuficientes y precarios para neutralizar a estas organizaciones delictivas cada vez más sofisticadas, cuyos integrantes, aprovechan la vulnerabilidad de la frontera, como las dificultades que representa la investigación de los delitos en esa zonas grises donde coexisten las legislaciones de los países involucrados. A ello se le suma el desmantelamiento de las fuerzas nacionales los que son trasladados desde las zonas fronterizas hacia los grandes centros urbanos (Bs.As., Rosario, etc.) para cubrir lugares con problemas de seguridad.

El mapa delictivo de la región resulta comprensivo de gran parte del territorio paraguayo y brasilero, constituyendo ello uno de los obstáculos más significativos en el desarrollo de la investigación de delitos de la índole que nos ocupa, toda vez que la diversidad de jurisdicción extra nacional impide realizar una rápida y coordinada pesquisa con fuerzas de seguridad de otra Nación, que no sean a través de engorrosas burocráticas comunicaciones diplomáticas.

En este contexto, y a fin de impedir la proliferación de este tipo de hechos delictivos, como así también para imprimirle celeridad a la investigación, resulta imperioso efectuar un profundo análisis de la normativa vigente inherente a las comunicaciones internacionales y adecuar las mismas a las urgencias que requiere la averiguación en zona de frontera, como así también coordinar tácticas y estrategias investigativas con Funcionarios Judiciales de los Estados vecinos, a fin de combatir con éxito los delitos trasnacionales.

Tal preocupación fue destacada ya en la Reunión Preparatoria de la XIX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados, celebrada en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, entre los días 17 y 18 de noviembre de 2.015, con la presencia de las delegaciones de la República Federativa de Brasil, República Oriental del Uruguay, República Argentina, República del Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela como Estados Miembros; el Estado Plurinacional de Bolivia en los términos de la

Decisión CMC N° 68/12 y la República de Chile y Ecuador, como Estados Asociados se trataron temas en grupos y subgrupos.

Grupo de Trabajo Especializados sobre el Crimen Organizados Transnacional (GECOT), se analizaron cuatros documentos presentados por la delegación de la República de Chile: 1°) Modelo de Requerimientos de Asistencia Internacional en Materia Penal para los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR; en la que se destacó que se trata de un formulario didácticos y ser una buena herramienta para que los fiscales, abogados, funcionarios del Ministerios Públicos del MERCOSUR elaboren requerimientos de asistencia internacional en materia penal, que permita uniformar en un documento único que cumple cabalmente con las exigencias previstas en las previsiones de los Estados del MERCOSUR; 2°) Modelo de Convenio Marco para el Intercambio de Información entre los Ministerio Públicos de los Estados Miembros y asociados del MERCOSUR; el cual regula los requerimientos de información (activos y pasivos) que pueden recíprocamente formularse los Ministerio Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR que permita el intercambio de información de manera informal, y que no deben estar sujetos al estatuto de los requerimientos de asistencia internacionales formales; la implementación de tecnología como ser correo electrónico institucional eventualmente con firma electrónica en la tramitación de requerimientos de asistencia internacional en materia penal, que permita obtener información fundamental en el proceso penal como ser certificados de antecedentes penales y datos o documentos sobre la identidad de una persona, que redundaría en enormes beneficios para la obtención de medidas cautelares o la configuración de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal; 3°) Modelo de Acuerdo entre los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR para el Congelamiento y Transferencia Internacional de Fondos en Delitos de Delincuencia Organizada Transnacional y 4°) Modelo de Acuerdo entre los Ministerio Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR sobre Equipos Conjuntos de Investigación; en ambos puntos se exhortó a realizar un estudio pormenorizado entre las delegaciones atento a la complejidad de la materia y con anterioridad a la próxima reunión Preparatoria de REMPEM.

Aportes que permitieron que el Ministerio Público Fiscal celebrara Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio Público de Chile, con la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación con la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, Memorándum Interinstitucional con la fiscalía General del Reino de España.

De igual manera se destacó en la Jornada de Cooperación realizada en la ciudad de Formosa, organizado en forma conjunta entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación en la que expusieron integrantes de los poderes Judiciales, Funcionarios de distintos organismos nacionales, Ministerio Público Fiscal de la República del Paraguay, reiterándose la necesidad de contar con instrumentos que permitan el intercambio de información urgente entre los Ministerio Públicos de los Estados Miembros, los que serán ratificados luego por las Autoridades Centrales, destacándose la implementación de tecnología (correo electrónico institucional con firma electrónica) que permita la tramitación de requerimientos de asistencia internacional en materia penal, de modo tal de asignarle celeridad a la obtención de pruebas, seriamente comprometida a partir del trámite burocrático previsto en la ley de cooperación internacional.



## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

La incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal, sea acompañada de una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que no se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

#### *Procesales*

La incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal, sea acompañada de una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que no se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10 años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: "El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas"; en [enlacsoluciones.com.ar](http://enlacsoluciones.com.ar)). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos "CLARIS, GASPARET M."; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuego. Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni-Alagia-Slokar: Derecho Penal, Parte General, Pág.

952); Ferrajoli, Derecho y Razón, Pág. 400, Juliano: La indefectible naturaleza indicativa de los mínimos de las escalas penales; Revista (Pensamiento Penal del Sur N° 1). b) Declaración de Inconstitucionalidad: C.S.J.N. en la causa "Martínez, José Agustín", Fallo 312:826, del 6/6/1989; Fallo "López, Marcelo Ezequiel s/Robo agravado por el uso de armas"; Causa 2543-0116, de fecha 10/09/2002, Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas establecidas para robo calificado por el uso de armas. El mismo tribunal declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas en el homicidio simple en la causa "Sorensen, Carlos Alberto s/Homicidio" (Causa 3027-0146 Fallada el 18/12/2.002), en jurisprudencia de E.E.U.U. se considera que la pena que no guarda proporción con el crimen cometido resulta violatorio de la VIII Enmienda, causas "Weems v US" 217.US.3469 (2/05/1910); "Solem v. Helm" 463.US277 (28/06/1983).

#### *De instrucciones generales*

La incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal, sea acompañada de una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que no se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10 años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: "El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas"; en [enlacsoluciones.com.ar](http://enlacsoluciones.com.ar)). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos "CLARIS, GASPARD M."; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuego. Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni-Alagia-Slokar: Derecho Penal, Parte General, Pág. 952); Ferrajoli, Derecho y Razón, Pág. 400, Juliano: La indefectible naturaleza indicativa de los mínimos de las escalas penales; Revista (Pensamiento Penal del Sur N° 1). b) Declaración de Inconstitucionalidad: C.S.J.N. en la causa "Martínez, José Agustín", Fallo 312:826, del 6/6/1989; Fallo "López, Marcelo Ezequiel s/Robo agravado por el uso de armas"; Causa 2543-0116, de fecha 10/09/2002, Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, declaró la

inconstitucionalidad de las penas mínimas establecidas para robo calificado por el uso de armas. El mismo tribunal declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas en el homicidio simple en la causa "Sorensen, Carlos Alberto s/Homicidio" (Causa 3027-0146 Fallada el 18/12/2.002), en jurisprudencia de E.E.U.U. se considera que la pena que no guarda proporción con el crimen cometido resulta violatorio de la VIII Enmienda, causas "Weems v US" 217.US.3469 (2/05/1910); "Solem v. Helm" 463.US277 (28/06/1983).

### Propuestas de capacitación

La Implementación del denominado "Sistema de flagrancia", incorporadas por las leyes 27.272; 27307 y 27308 imponen una mayor injerencia por parte del Ministerio Público Fiscal en el proceso e implica necesariamente un fortalecimiento de su personal, como así también una mayor capacitación.

Sin embargo debo destacar que en la Jurisdicción Formosa, los Juzgados Federales N° 1 y 2 se encuentran acéfalos desde hace aproximadamente cinco años, lo que conlleva a que se designen transitoriamente jueces subrogantes. En la actualidad el Juez que subroga ambos juzgados se encuentra además a cargo de otras dos jurisdicciones, muy distantes entre sí, lo que torna materialmente imposible la aplicación del "Sistema de Flagrancia".

Por tal circunstancia considero necesario se realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, tendientes a analizar la particular situación por la que atraviesa ésta jurisdicción fronteriza, que a su vez resulta sensible en la comisión de delitos ante los cuales resultaría aplicable las reformas introducidas por las normas citadas.

De ponerse en práctica las normas vigentes que prevén un trámite especial para los delitos en Flagrancia, amén de la dificultad que representa la ausencia de jueces titulares en ambos juzgados federal de la provincia, tampoco el Ministerio Público Fiscal cuenta con recursos suficientes para afrontar la multiplicidad de audiencias que impone la nueva normativa, circunstancia que torna necesario la capacitación de Magistrados y Funcionarios de las Fiscalías de Formosa, como así también instrumentación de la Res. PGN 3777/16, que impone la designación de Fiscales Auxiliares para afrontar las exigencias del sistema previsto para la flagrancia.

## Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa

*Benítez, Luis Roberto*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

A título informativo, como todos los años se puntualizó, cabe destacar que estas Fiscalías se encuentran emplazadas en una provincia fronteriza con un radio que supera los 700 kilómetros de frontera, contando con una Aduana de Primera y otra de Segunda Categoría, ubicadas en la ciudad de Clorinda y Formosa, respectivamente. En este contexto existe una variedad de hechos delictivos vinculados con ilícitos aduaneros que exacerban éste fuero de excepción, destacándose aquellos relacionados al contrabando de cigarrillos y estupefacientes, la que usualmente se realiza vía terrestre y marítima, convirtiendo a la zona de un lugar de tránsito a uno de distribución y consumo.

A esta modalidad delictiva que utiliza medios fluviales y terrestres, cuya represión se ve dificultada por las gran extensión fronteriza, paulatinamente está siendo reemplazado por la vía aérea, mediante la utilización de pequeñas avionetas que realizan vuelos clandestinos

transportando todo tipo de mercaderías las que son descargadas –y a veces lanzadas- en lugares alejados de la población, generalmente campos, aprovechando la existencia de precarias pistas clandestinas o caminos vecinales.

Que este tipo de maniobras se realizan en pocos minutos, tornando imposible la identificación de los responsables, salvo aislados casos que las avionetas sufren algún desperfecto técnico que obligue su aterrizaje de emergencia o se precipite a tierra. Esta circunstancia, impone la necesidad de abordar la cuestión desde el punto de vista legislativo, mediante normas adecuadas que permitan a la fuerza de seguridad la utilización de radares o tecnología similar que posibiliten determinar la existencia de vuelos de esta naturaleza, como así también una coordinación con las Fuerzas Armadas para lograr el descenso de las avionetas aludida para la realización de los controles pertinentes, lo que redundaría en beneficio de la seguridad nacional.

Resulta evidente que los medios con que cuentan las fuerza de seguridad con el Ministerio Público Fiscal, son insuficientes y precarios para neutralizar a estas organizaciones delictivas cada vez más sofisticadas, cuyos integrantes, aprovechan la vulnerabilidad de la frontera, como las dificultades que representa la investigación de los delitos en esa zonas grises donde coexisten las legislaciones de los países involucrados. A ello se le suma el desmantelamiento de las fuerzas nacionales los que son trasladados desde las zonas fronterizas hacia los grandes centros urbanos (Bs.As., Rosario, etc.) para cubrir lugares con problemas de seguridad.

El mapa delictivo de la región resulta comprensivo de gran parte del territorio paraguayo y brasilero, constituyendo ello uno de los obstáculos más significativos en el desarrollo de la investigación de delitos de la índole que nos ocupa, toda vez que la diversidad de jurisdicción extra nacional impide realizar una rápida y coordinada pesquisa con fuerzas de seguridad de otra Nación, que no sean a través de engorrosas burocráticas comunicaciones diplomáticas.

En este contexto, y a fin de impedir la proliferación de este tipo de hechos delictivos, como así también para imprimirle celeridad a la investigación, resulta imperioso efectuar un profundo análisis de la normativa vigente inherente a las comunicaciones internacionales y adecuar las mismas a las urgencias que requiere la averiguación en zona de frontera, como así también coordinar tácticas y estrategias investigativas con Funcionarios Judiciales de los Estados vecinos, a fin de combatir con éxito los delitos transnacionales.

Tal preocupación fue destacada ya en la Reunión Preparatoria de la XIX Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados, celebrada en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, entre los días 17 y 18 de noviembre de 2015, con la presencia de las delegaciones de la República Federativa de Brasil, República Oriental del Uruguay, República Argentina, República del Paraguay y la República Bolivariana de Venezuela como Estados Miembros; el Estado Plurinacional de Bolivia en los términos de la Decisión CMC N° 68/12 y la República de Chile y Ecuador, como Estados Asociados se trataron temas en grupos y subgrupos.

Grupo de Trabajo Especializados sobre el Crimen Organizados Transnacional (GECOT), se analizaron cuatro documentos presentados por la delegación de la República de Chile: 1°) Modelo de Requerimientos de Asistencia Internacional en Materia Penal para los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR; en la que se destacó que se trata de un formulario didáctico y ser una buena herramienta para que los fiscales, abogados, funcionarios del Ministerios Públicos del MERCOSUR elaboren requerimientos de asistencia internacional en materia penal, que permita uniformar en un documento único que

cumple cabalmente con las exigencias previstas en las previsiones de los Estados del MERCOSUR; 2º) Modelo de Convenio Marco para el Intercambio de Información entre los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y asociados del MERCOSUR; el cual regula los requerimientos de información (activos y pasivos) que pueden recíprocamente formularse los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR que permita el intercambio de información de manera informal, y que no deben estar sujetos al estatuto de los requerimientos de asistencia internacionales formales; la implementación de tecnología como ser correo electrónico institucional eventualmente con firma electrónica en la tramitación de requerimientos de asistencia internacional en materia penal, que permita obtener información fundamental en el proceso penal como ser certificados de antecedentes penales y datos o documentos sobre la identidad de una persona, que redundaría en enormes beneficios para la obtención de medidas cautelares o la configuración de circunstancias modificatorias de responsabilidad penal; 3º) Modelo de Acuerdo entre los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR para el Congelamiento y Transferencia Internacional de Fondos en Delitos de Delincuencia Organizada Transnacional y 4º) Modelo de Acuerdo entre los Ministerios Públicos de los Estados Miembros y Asociados del MERCOSUR sobre Equipos Conjuntos de Investigación; en ambos puntos se exhortó a realizar un estudio pormenorizado entre las delegaciones atento a la complejidad de la materia y con anterioridad a la próxima reunión Preparatoria de REMPEM.

Aportes que permitieron que el Ministerio Público Fiscal celebrara Convenios de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio Público de Chile, con la Fiscalía General de la Nación de la República Oriental del Uruguay, Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación con la Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, Memorándum Interinstitucional con la fiscalía General del Reino de España.

De igual manera se destacó en la Jornada de Cooperación realizada en la ciudad de Formosa, organizado en forma conjunta entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Nación en la que expusieron integrantes de los poderes Judiciales, Funcionarios de distintos organismos nacionales, Ministerio Público Fiscal de la República del Paraguay, reiterándose la necesidad de contar con instrumentos que permitan el intercambio de información urgente entre los Ministerios Públicos de los Estados Miembros, los que serán ratificados luego por las Autoridades Centrales, destacándose la implementación de tecnología (correo electrónico institucional con firma electrónica) que permita la tramitación de requerimientos de asistencia internacional en materia penal, de modo tal de asignarle celeridad a la obtención de pruebas, seriamente comprometida a partir del trámite burocrático previsto en la ley de cooperación internacional.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

La incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal, sea acompañada de una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que no se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y

jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc.. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

#### *Procesales*

La incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal, sea acompañada de una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que no se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc.. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10 años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: "El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas"; en [enlacsoluciones.com.ar](http://enlacsoluciones.com.ar)). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos "CLARIS, GASPARD M."; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuego. Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni-Alagia-Slokar: Derecho Penal, Parte General, Pág. 952); Ferrajoli, Derecho y Razón, Pág. 400, Juliano: La indefectible naturaleza indicativa de los mínimos de las escalas penales; Revista (Pensamiento Penal del Sur N° 1). b) Declaración de Inconstitucionalidad: C.S.J.N. en la causa "Martínez, José Agustín", Fallo 312:826, del 6/6/1989; Fallo "López, Marcelo Ezequiel s/Robo agravado por el uso de armas"; Causa 2543-0116, de fecha 10/09/2002, Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas establecidas para robo calificado por el uso de armas. El mismo tribunal declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas en el homicidio simple en la causa "Sorensen, Carlos Alberto s/Homicidio" (Causa 3027-0146 Fallada el 18/12/2.002), en jurisprudencia de E.E.U.U. se considera que la pena que no guarda proporción con el crimen cometido resulta violatorio de la VIII Enmienda, causas "Weems v US" 217.US.3469 (2/05/1910); "Solem v. Helm" 463.US277 (28/06/1983).

### *De instrucciones generales*

La incorporación de nuevos institutos en manos del Ministerio Público Fiscal, sea acompañada de una adecuada reforma estructural que permita llevar adelante con éxito el paulatino traspaso a un sistema acusatorio puro, a fin de evitar que no se constituya en un obstáculo al desarrollo del rol preponderante que con esfuerzo ha logrado el Ministerio Público Fiscal.

Así, se destaca en el catálogo delictivo vigente, no se caracteriza por su discontinuidad como debiera serlo, encontramos ejemplos de irracionalidad como bien lo señala la doctrina y jurisprudencia. En virtud de la Ley N° 25.890, se incorporó al Título VI del Libro II del Código Penal el Capítulo II Bis dándose un tratamiento diferenciado al delito de abigeato (antes previsto en el art. 163, inc. 1) del Código Penal. El nuevo artículo 167 quarter prevé seis agravantes, las que se encuentran conminadas con una escala penal comprendida entre 4 y 10 años de prisión o reclusión.

La desproporcionalidad punitiva se advierte de su ponderación con las escalas penales previstas para delitos referidos a bienes jurídicos más importantes. Adviértase que el mínimo de la escala aludida coincide con el homicidio en grado de tentativa, art. 79 y 44 del Código Penal, el aborto sin consentimiento tiene menor pena: 3 a 10 años de prisión o reclusión (art. 85, inc. 1°) del Cód. Penal; también las lesiones gravísimas reclusión o prisión de 3 a 10 años (art. 91 del Cód. Penal). La enunciación es incompleta y solo pretende poner en evidencia la asimetría (una reseña más extensa se aprecia en el trabajo de Figari: "El hurto campestre, el abigeato sus agravantes y normas conexas"; en [enlacsoluciones.com.ar](http://enlacsoluciones.com.ar)). También el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Sala Penal, en autos "CLARIS, GASPARET M."; Fallo del 216/06/2004, declaró la inconstitucionalidad del art. 141 bis del Cód. Penal incorporados por la Ley N° 25.297, la incrementaba a modo de agravante genérica el mínimo o el máximo de las penas cuando los delitos se cometieren con violencia o intimidación o mediante el empleo de armas de fuego. Frente al panorama las posibles soluciones halladas en doctrina y jurisprudencia son: a) Carácter meramente indicativo de las penas mínimas: según esta corriente doctrinaria los mínimos de las escalas penales poseen solo valor indicativo, que opera cuando el mínimo de la escala legal no se topa en el caso concreto con los otros parámetros legales de mayor jerarquía, en cuyo supuesto corresponde reducirlos hasta compatibilizar las penas con éstos (Zaffaroni-Alagia-Slokar: Derecho Penal, Parte General, Pág. 952); Ferrajoli, Derecho y Razón, Pág. 400, Juliano: La indefectible naturaleza indicativa de los mínimos de las escalas penales; Revista (Pensamiento Penal del Sur N° 1). b) Declaración de Inconstitucionalidad: C.S.J.N. en la causa "Martínez, José Agustín", Fallo 312:826, del 6/6/1989; Fallo "López, Marcelo Ezequiel s/Robo agravado por el uso de armas"; Causa 2543-0116, de fecha 10/09/2002, Tribunal en lo Criminal N° 1 de Necochea, declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas establecidas para robo calificado por el uso de armas. El mismo tribunal declaró la inconstitucionalidad de las penas mínimas en el homicidio simple en la causa "Sorensen, Carlos Alberto s/Homicidio" (Causa 3027-0146 Fallada el 18/12/2002), en jurisprudencia de E.E.U.U. se considera que la pena que no guarda proporción con el crimen cometido resulta violatorio de la VIII Enmienda, causas "Weems v US" 217.US.3469 (2/05/1910); "Solem v. Helm" 463.US277 (28/06/1983).

### **Propuestas de capacitación**

La implementación del denominado "Sistema de flagrancia", incorporadas por las leyes 27.272; 27307 y 27308 imponen una mayor injerencia por parte del Ministerio Público Fiscal en el proceso e implica necesariamente un fortalecimiento de su personal, como así también una mayor capacitación.

Sin embargo debo destacar que en la Jurisdicción Formosa, los Juzgados Federales N° 1 y 2 se encuentran acéfalos desde hace aproximadamente cinco años, lo que conlleva a que se designen transitoriamente jueces subrogantes. En la actualidad el Juez que subroga ambos juzgados se encuentra además a cargo de otras dos jurisdicciones, muy distantes entre sí, lo que torna materialmente imposible la aplicación del "Sistema de Flagrancia".

Por tal circunstancia considero necesario se realicen las gestiones necesarias ante la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, tendientes a analizar la particular situación por la que atraviesa ésta jurisdicción fronteriza, que a su vez resulta sensible en la comisión de delitos ante los cuales resultaría aplicable las reformas introducidas por las normas citadas.

De ponerse en práctica las normas vigentes que prevén un trámite especial para los delitos en Flagrancia, amén de la dificultad que representa la ausencia de jueces titulares en ambos juzgados federal de la provincia, tampoco el Ministerio Público Fiscal cuenta con recursos suficientes para afrontar la multiplicidad de audiencias que impone la nueva normativa, circunstancia que torna necesario la capacitación de Magistrados y Funcionarios de las Fiscalías de Formosa, como así también instrumentación de la Res. PGN 3777/16, que impone la designación de Fiscales Auxiliares para afrontar las exigencias del sistema previsto para la flagrancia.

## 18. DISTRITO FISCAL FEDERAL JUJUY

### Fiscalía Federal N° 1 de Jujuy

*Batule, Domingo José*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal N° 1 de Jujuy posee competencia múltiple: penal, civil, seguridad social, ciudadanía, excepto en materia electoral. También interviene en la investigación de los delitos de lesa humanidad. La Provincia de Jujuy limita con dos países: Chile y Bolivia, lo que la hace propicia para la actividad ilícita vinculada con la importación, exportación, transporte y comercialización de estupefacientes, tráfico y trata de personas, contrabando, lavado de activos, etc., propias del riesgo fronterizo; ello hace que las causas incrementen año a año. Durante el año 2016 se elevaron a juicio 37 causas, con un total de 59 imputados. Todos ellos fueron llevados a juicio por delitos relacionados con estupefacientes, "transporte de estupefacientes"; "transporte de estupefacientes, agravado por el número de personas"; "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización"; "tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por el número de personas"; "comercialización de estupefacientes", "entrega de estupefacientes", "tenencia simple de estupefacientes"; "contrabando de estupefacientes, agravado por el destino de comercialización, en grado de tentativa", previstos en los arts. 5° inc. 'c' y 'e'; 11 inc. 'c', y 14 de la Ley 23.737; y arts. 864, 865, 866, segundo párrafo, 871 y 872 del Código Aduanero. Y 14 imputados fueron llevados a juicio por crímenes de lesa humanidad, por delitos de "privación ilegal de la libertad agravada por violencia o amenazas", "privación ilegal de la libertad por su duración superior a un mes", art. 144 bis inc. 1°, en función de los arts. 142 inc. 1 y 5 del Código Penal; "torturas



agravadas", art. 144 ter, 1° y 2° párrafo del Código Penal, según ley 14.616; "homicidio calificado", art. 80 incs. 2° y 6°, 45 y 55 del Código Penal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Consideramos que sería importante que desde la Procuración se implemente una Instrucción General sobre el "principio de oportunidad" previsto en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación; ello en razón de que en las capacitaciones que se implementaron a través de web campus, se observan criterios disímiles al respecto.

### Propuestas de capacitación

La política judicial debe tener entre sus principales prioridades a la capacitación continua de todos los hombres y mujeres que trabajan a diario en el Ministerio Público Fiscal, sean ellos empleados, funcionarios o magistrados. Esa instrucción debe tomarse en cuenta a la hora de los ascensos en la carrera judicial. Los temas a desarrollar deben contemplar los aspectos teóricos y prácticos del derecho como también lo vinculado a la resolución de conflictos. En especial se debe capacitar en la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación que pone en cabeza de los fiscales la investigación; Teoría del Caso; Garantías Constitucionales; Crimen Organizado: Narcotráfico; Contrabando; Trata y Tráfico de Personas; Lavado de Activos; Delitos contra la Administración Pública. Todos estas acciones tienden a lograr una justicia que esté cerca de la gente dando la respuesta que necesitan en el momento apropiado y con la mejor calidad, pero también dando respuesta a todos y cada uno de los miembros del Ministerio Público, y para que cada día podamos sentir que somos valorados como personas y que nuestro trabajo es muy importante para la sociedad.

## Fiscalía Federal Nº 2 de Jujuy

---

*Zurueta, Federico Aníbal*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Tal como se informara el año pasado, teniendo en cuenta que ésta Fiscalía Federal se encuentra emplazada en una provincia fronteriza con dos países (Chile y Bolivia), un altísimo porcentaje de las causas de mayor importancia en las que interviene están centradas principalmente en infracciones a la ley de estupefacientes, contrabando de importación y exportación, trata de personas, tráfico de personas y lavado de activos. En comparación con años anteriores, resulta palmario el aumento del número de causas en trámite por los delitos de referencia. A su vez, también se advierte una constante modificación de las circunstancias en las que se desarrollan las conductas típicas más habituales, sobre todo en lo que refiere a infracciones a la ley 23.737 y al contrabando de importación y exportación.

Continúa siendo muy importante también la circulación de divisas en la zona fronteriza de la región. Ello da lugar a actuaciones por presunto contrabando y también por supuesta infracción al art. 303 del CP. Y si bien muchos de éstos supuestos, luego de la investigación, no llegan a configurar tal injusto, igualmente son circunstancias que obligan a su pesquisa por su posible relación con otro tipo de conductas ilícitas. Continúa siendo de utilidad al respecto la Guía de Actuación en la Persecución Penal del Transporte Fronterizo y Tenencia

Injustificada de Instrumentos Monetarios y Dinero en efectivo, aprobada por la PGN en mayo del 2015 al igual que la colaboración de PROCELAC en los casos en los que se la ha solicitado.

Otra problemática que ha crecido exponencialmente es el tráfico ilegal de migrantes (en su gran mayoría de nacionalidad china). Amén de la gravedad del delito por los derechos vulnerados, también el trámite de las causas resulta complejo ya que en general los migrantes no hablan español y resulta sumamente dificultoso conseguir intérpretes en tiempos razonables. A ello se suma que en la mayoría de los casos los Juzgados intervinientes disponen que los migrantes queden a disposición de la Dirección General de Migraciones por su ingreso ilegal y habitualmente son expulsados del país perdiéndose en esos casos la posibilidad de incorporar sus dichos como prueba en los expedientes.

Ahora bien, entiendo que el trabajo de la Fiscalía de este año con relación al año 2015 ha mejorado notablemente principalmente en cuanto a su calidad, ya que no sólo tuvo un rol procesal muchísimo más importante (sobre todo en causas penales) sino que además aumentó considerablemente el número de expedientes cuya instrucción penal estuvo a cargo de este Ministerio (tanto por pedidos efectuados a los juzgados en ese sentido como por disposición de éstos) y también las Investigaciones Preliminares iniciadas de oficio por la Fiscalía. A su vez, también se ha reforzado mucho el trabajo coordinado entre los distintos integrantes de la dependencia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

El delito de contrabando (tanto de importación como exportación y sus distintas modalidades y variables) es un ilícito de competencia muy habitual para esta Fiscalía Federal por ser Jujuy una provincia con dos fronteras internacionales (Chile y Bolivia). En ese aspecto, considero que los parámetros de cien mil pesos (\$ 100.000) para cualquier tipo de mercadería y treinta mil pesos (\$30.000) para tabaco, todavía vigentes en la ley 22415 (art. 947) para diferenciar una infracción aduanera por contrabando menor de un delito aduanero de contrabando, han quedado absolutamente desactualizados, transformando en delito aduanero prácticamente todo paso ilegal de mercadería o tabaco por las fronteras de esta provincia, cuando en realidad, a mi entender, el espíritu del legislador no ha sido ese, sino, por el contrario, distinguir los dos tipos de transgresiones legales asignándoles a cada una de ellas una naturaleza jurídica totalmente diferente, esto es, administrativa y delictual respectivamente.

Por tal motivo, y al menos para el caudal de trabajo habitual de esta Fiscalía, considero de vital importancia impulsar una pronta actualización de los referidos montos.

Si bien esta situación ya se describió de manera idéntica en el informe anual 2015, al mantenerse la situación exactamente de la misma manera, entendí importante reiterarla.

#### *Procesales*

En este punto entiendo que resulta crucial seguir aunando esfuerzos para lograr la más pronta aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. No sólo porque, como señalé en otro acápite de este informe, el nuevo paradigma procesal se adapta a los parámetros y principios constitucionales y supra nacionales, sino también porque el MPF, como organismo en general y basado en su trabajo en equipo, se encuentra en mejores condiciones para afrontar la investigación de los hechos delictivos y la lucha contra el crimen organizado y los delitos complejos.

Sin embargo, claro está que para que tales objetivos puedan ser cumplidos de la manera que pretende el MPF y el propio espíritu del código, su puesta en funcionamiento deberá ser acompañada necesariamente de la estructura en general y los recursos humanos que ésta requiere indefectiblemente.

Esto último también entiendo fundamental para la ya sancionada y publicada ley 27272 (conocida como de flagrancia). Si bien tomé conocimiento en el día de la fecha que la PGN ha resuelto autorizar la implementación de la figura de los "auxiliares fiscales" para el ámbito de la justicia nacional, considero esencial que a la mayor brevedad posible se haga lo propio en esta jurisdicción ya que la problemática de la región tiene un altísimo porcentaje de casos de flagrancia (de hecho las causas con detenidos en su enorme mayoría son supuestos de flagrancia) y la única manera de que el MPF pueda dar una adecuada respuesta a tal procedimiento es dotando a las fiscalías de una mayor estructura y, en ese sentido, la figura de los "auxiliares fiscales" será de gran ayuda.

#### *De instrucciones generales*

Considero importante que a la reciente sanción de la ley 27272 (conocida como de flagrancia) se la acompañe con la aprobación de una Guía o Protocolo de Actuación para los supuestos que se vayan presentando de manera tal que cada uno de los fiscales podamos contar con algunas pautas o criterios generales que facilite el trabajo de cada Fiscalía y sobre todo el trabajo coordinado en equipo entre las distintas dependencias del MPF.

#### **Propuestas de capacitación**

En el informe anual 2015 hicimos constar la necesidad de que los integrantes del MPF con asiento en provincias alejadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pudieran tener mayores facilidades para acceder a capacitaciones, ya sea brindándolas con mayor frecuencia en el interior, reservando cupos exclusivos para el interior, dictándolas en la CABA los días viernes o sábados para facilitar el traslado hasta allí, incrementando su oferta on-line, por videoconferencia, etc.

Entiendo que esto se ha mejorado notablemente durante el transcurso del presente año 2016. Por tal motivo abogo para que se mantenga tal postura y se incremente aún más la oferta ya que es muy bienvenida para magistrados, funcionarios y empleados de todo el MPF del interior. Sobre todo en épocas como éstas en las que se vienen presentando, y se presentarán aún más durante el próximo año, diversas reformas legislativas tanto de fondo como de forma.

## **Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy**

*Pelazzo, Pablo Miguel*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Los principales problemas en el desarrollo de las tareas de la Fiscalía son los siguientes:

1. El desarrollo de las funciones propias del Ministerio Público, particularmente respecto de la celeridad en el avance de las causas. Ello por cuanto el Tribunal Oral, si bien actualmente se encuentra integrado con dos jueces naturales, el funcionamiento del mismo con un subrogante limita las audiencias que se realizan semanalmente a solo dos días y medio. Así es como, solo tenemos audiencias de debate y/o las establecidas en función de los

arts. 431 bis del CPPN y del 76 bis del CP, entre los miércoles, solo por la tarde y los jueves y viernes.

2. La cantidad de expedientes en trámite con el reducido personal existente, teniendo en cuenta que la Fiscalía cuenta con solo tres personas para todo el cúmulo de causas, sin dejar de lado que también nos encontramos a cargo de los legajos de ejecución.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Es oportuno recomendar, a fines de una eventual modificación a la ley 26.052 sobre desfederalización parcial de la competencia en materia de Estupefaciente, justamente la inclusión de normas que hagan más clara la tarea de Jueces y Fiscales al momento de determinar la competencia de la Provincia adherida al régimen y de la Nación.

No se pierde de vista que esta omisión ya ha dado lugar a planteos que fueron resueltos por los Altos Tribunales, lo que abona más la necesidad de que dicha jurisprudencia sea captada y plasmada en forma legislativa estableciendo pautas claras para tal fin.

La siguiente propuesta si bien corresponde a "instrucciones generales" por una cuestión de espacio distribuiré la misma en este aspecto el siguiente y el que finalmente corresponde.

Esta Fiscalía General, habilitada para actuar ante el Tribunal Oral federal en lo Criminal de Jujuy, con competencia en la Provincia de Jujuy interviene en una gran cantidad de casos relacionados con los delitos de Transporte y Contrabando de Estupefacientes, cometidos mediante diferentes modalidades.

En este caso nos referiremos a la forma de comisión mediante la ingestión e introducción de cápsulas con estupefaciente en el cuerpo de los sujetos activos del delito, particularmente cuando las mismas son mujeres. Así, estas personas llegan a ingerir un promedio de 100 cápsulas, e introducirse en la vagina hasta 5 cápsulas, las cuales contienen aproximadamente 10 gramos de estupefaciente, en la mayoría de los casos Clorhidrato de Cocaína. Estas mujeres, que constituyen la mayoría de los sujetos activos de las figuras delictivas mencionadas, son conocidas como "Mulas" o "Capsuleras".

Se advierte que las mujeres que cometen estos actos no solo ponen en grave peligro su vida, sino que además son personas en edad laboralmente activa (20-45), extranjeras, con escasa formación cultural (en su mayoría primario incompleto), con historias de vidas atravesadas por la falta de trabajo, o trabajo precario, o prostitutas en el peor de los casos. Casi la totalidad de las mismas ha sufrido violencia de género y familiar, con nula contención y o sostén económico, conformando, en su mayoría, hogares monoparentales, ocupando el rol de jefas de familia, con más de un hijo menor a su cargo.

Es decir que las mujeres, sujetos activos de los delitos mencionados, se encuentran atravesadas por la pobreza, entendida esta como un fenómeno social y económico con componentes culturales y políticos, en el cual las personas y los hogares se encuentran privados de medios y oportunidades esenciales por diferentes causas y procesos (falta de ingresos, recursos productivos, desempleo, carencia de vivienda, falta de seguridad, discriminación, etc.). Debe entenderse el concepto de pobreza íntimamente ligado al de vulnerabilidad, la cual posee dos dimensiones: una externa y objetiva, referida a los riesgos externos a los que puede estar expuesta una persona, una familia o grupo; y otra dimensión interna y subjetiva, referida a la falta de recursos de las personas para enfrentar esos riesgos. A su vez la vulnerabilidad se expresa de varias formas, como desamparo institucional del

Estado, o como inseguridad permanente que obstaculiza la posibilidad de actuar para lograr mejores niveles de bienestar. (Continúa en el siguiente).

#### *Procesales*

(Continúa del anterior). Entendemos que esta situación puede identificarse con lo que se conoce como la "feminización de la pobreza", entendida ésta como la que pone en evidencia la necesidad de reconocer que hombre y mujeres sufren la pobreza de manera diferente, y que el género es un factor que incide y aumenta la posibilidad de padecerla. Es decir la probabilidad de ser pobre no se distribuye al azar en la población.

Por ello se advierte que quienes cometen esta particular modalidad delictiva son mujeres atravesadas por situaciones de vulnerabilidad, que incursionan en estas modalidades delictivas por motivos económicos concretos como falta de sustento para la supervivencia; necesidad de pago de tratamientos médicos para un miembro familiar; deudas acumuladas; responsabilidad por mantenimiento de hijos menores; como una forma de evitar continuar siendo explotadas sexualmente; dejar de depender de quien la golpea y maltrata, etc.

Resulta evidente que se trata de un grupo paradigmático de mujeres que intenta sobrevivir por medio de los recursos disponibles, sean estos ilegales o arriesgados, no solo para su libertad sino para su propia vida.

Por otra parte debe tenerse presente que estas sujetos activos, a diferencia de las personas que distribuyen o trafican droga, en su mayoría hombres, no desempeñan roles empresariales más allá de las funciones de traslado, y en general no tienen mayores responsabilidades dentro de las redes de tráfico, sea porque manejan poca información, o porque transportan cantidades relativamente pequeñas o porque muchas veces son utilizadas para hacer este "trabajo" altamente riesgoso para su salud y vida.

Ante tal panorama surgió la imperiosa necesidad de rever la forma de encarar penalmente estos casos. Partiendo de la base de que el encarcelamiento prolongado no ayuda sino que, por el contrario, dificulta la reinserción social de estas mujeres, afectando también a sus hijos menores, muchas de las cuales terminan encarceladas como resultado directo o indirecto de los múltiples niveles de discriminación y maltrato a los que se ven sometidas.

Resulta obvio que el sistema penal está estructuralmente montado para que la legalidad procesal no opere, sino para que ejerza su poder con un altísimo grado de arbitrariedad selectiva, que naturalmente se orienta hacia los sectores más vulnerables. Esta selección es producto de un ejercicio de poder que se encuentra concentrado en manos de las agencias ejecutivas (policía, gendarmería), de modo que en el sistema penal "formal", la incidencia selectiva de la agencia judicial es casi mínima. Es decir, el producto seleccionado sobre el cual caerá un veredicto llega a instancia judicial con los pasos ya cumplidos.

#### *De instrucciones generales*

En virtud de una preocupación jushumanista se pretende dar una respuesta de índole política durante el momento del proceso o juzgamiento, en donde la influencia judicial en el sistema penal debe estar marcada por directrices de equidad, justicia y respeto por los DDHH.

En miras de implementar una política criminal que respete los derechos humanos de mujeres se ha pensado ejecutar medidas en el ámbito de actuación de esta Fiscalía, para que, quienes se encuentren en las situaciones antes detallada, sean tratadas con mayor equidad.

Se ha dicho que el principio de culpabilidad es la expresión más acabada de la exigencia de respeto a la persona. En tanto que el principio de irracionalidad mínima requiere que la pena guarde proporcionalidad con la magnitud del delito, lo que demanda cierta flexibilidad que posibilite su adecuación en cada caso concreto en un juicio determinado.

Así se propone tener especial consideración por las historias de vida (nacionalidad, etnia, edad, rol familiar, condición cultural y económica) de estas mujeres al momento de insertarse en el tráfico de drogas, el bien jurídicamente protegido por las leyes 23.737 y 22.415, la finalidad de la pena privativa de libertad (24.660), los objetivos de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer y lo dispuesto en las Reglas de Brasilia (Ac. 5/2009 CSJN) y la Convención de los derechos del Niño ley 23849.

Desde esta perspectiva, la pobreza y la vulnerabilidad constituyen problemas jurídicos que deben ser atendidos por el derecho. Una posible forma de hacerlo sería la de considerar la situación de pobreza y vulnerabilidad como categoría dogmática que modifica la culpabilidad.

Hay fundamento para ello en el artículo 41 del CP, cuando se exige que para graduar la pena se tome en cuenta la miseria o dificultad de ganarse el sustento propio necesario y el de los suyos, es decir personalizar el injusto a su autor.

Otra alternativa es, en los casos que así amerite (por las circunstancias de comisión del mismo), atenuar el reproche penal incluso por debajo del mínimo con la posibilidad de mantener su ejecución en suspenso. Aunque en este último supuesto, debemos tener presente la condición de extranjeras de las mayores de las mujeres, motivo que provocaría la imposibilidad que las mismas acrediten arraigo en nuestro país.

Así autores reconocidos indican que debe ponderarse la eficacia de otras respuestas no punitivas que se ajusten al caso, dado que los mínimos penales no tienen otro alcance que el meramente indicativo, porque el principio republicano obliga a los jueces a apartarse de ellos cuantas veces sea necesario para evitar lesionar el principio de humanidad, imperativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Asimismo cabría la posibilidad de considerar los estados mencionados (pobreza y vulnerabilidad) como eximente de estado de necesidad exculpante, o alegarse como una verdadera causal de justificación.

Por lo expuesto proponemos la creación de pautas a tener en cuenta ante esta problemática a fin de establecer un criterio unificado por parte del MPF en casos como los descritos.

### Propuestas de capacitación

En cuanto a la capacitación se solicita la federalización de los mismos, ya que casi la totalidad de los cursos se dictan en modalidad presencial, lo que impide la participación de la gente del interior del país. Asimismo resulta indispensable capacitación de carácter práctico en relación al rol del Ministerio Público Fiscal en el nuevo CPPN, específicamente en relación los delitos que representan la mayor cantidad de causas de esta Jurisdicción, los cuales son los relacionados con la ley 23.737 y la 22.415.

## 19. DISTRITO FISCAL FEDERAL LA PAMPA

### Fiscalía Federal de Santa Rosa

---

*Zapico, Adriana Susana*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Durante el corriente año, la Fiscalía interinamente a mi cargo ha desarrollado su actividad y se han instruido causas en tiempo y forma. Debo destacar que el Juzgado Federal de Santa Rosa La Pampa hace más de tres años que no cuenta con Juez titular, por ello se ha incrementado, progresivamente, el trabajo de esta dependencia en razón que los Jueces subrogantes que se han ido sucediendo delegan la instrucción en esta Fiscalía de todas las causas.

Además de las instrucciones delegadas que se están desarrollando, se ha requerido la elevación a juicio de setenta causas hasta el momento. A ello deben anejarse las causas civiles y electorales, ya que se trata de la única Fiscalía Federal de la Provincia de La Pampa (al menos hasta que se ponga en funcionamiento la de Gral. Pico) y es multifuero.

#### Propuestas

##### Propuestas legislativas y reglamentarias

###### *Sustantivas*

Resulta necesaria la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal. En cuanto a propuestas legislativas entendemos que deberían aumentarse las penas en los delitos que intervinieron funcionarios públicos (por ej. malversación, incumplimiento a los deberes, prevaricato, etc.)

##### Propuestas de capacitación

Considero excelentes las capacitaciones que brinda la Procuración General de la Nación pero a las personas que vivimos en el interior del país, nos resultan casi imposibles las presenciales.

### Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa

---

*Bonvehi, Jorge Ernesto*

Sin Informe Anual recibido.

## 20. DISTRITO FISCAL FEDERAL LA RIOJA

### Fiscalía Federal de La Rioja

---

*Salman, Michel Horacio*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja

*Salman, Michel Horacio*

Sin Informe Anual recibido.

## 21. DISTRITO FISCAL FEDERAL MENDOZA

### Fiscalía Federal Nº 1 de Mendoza

*Obregón, María Alejandra*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes se vinculan con la estructura edilicia y con la falta de personal capacitado en las fuerzas de seguridad y otros organismos para la investigación de determinados delitos como la trata laboral y sexual.

Dificultades constantes en el uso de los sistemas informáticos tanto en Fiscal Net y Lex 100, debido en parte a caídas del sistema, a veces prolongadas, y a superposición de la carga de los escritos, lo que retarda la tarea cotidiana.

Necesidad de coordinar con otros organismos la obtención de información a través de los accesos directos de Fiscal Net (Migraciones, Registros de Catastro, Registros de la Propiedad Inmueble etc.).

#### Propuestas

##### Propuestas legislativas y reglamentarias

###### *Sustantivas*

Es imperiosa la modificación de la ley 23737, entre otras cuestiones, la simple tenencia de estupefacientes (art. 14 primera parte).

###### *Procesales*

Se impone imperiosamente la provisión de recursos humanos para la adecuada implementación de la reciente ley de flagrancia, fiscales auxiliares y asistentes y remunerados conforme las respectivas funciones.

###### *De instrucciones generales*

Establecer parámetros generales para la tipificación de la tenencia de estupefacientes, distinguiendo tipos de sustancia.

Establecer parámetros de actuación frente a la problemática de ejercicio de derechos humanos y/o sociales en la vía pública.

##### Propuestas de capacitación

Con la entrada en vigencia de la nueva ley de flagrancia, se deberían ofrecer mayores capacitaciones al respecto.

Asimismo, cabe señalar que muchas de las capacitaciones ofrecidas por la PGN se concretan en Buenos Aires y muchas veces se superan los cupos de las que se llevan a cabo a través de Intranet.



Además, en el caso particular de la Trata (tanto sexual como laboral) deberían coordinarse capacitaciones para el personal de las fiscalías y de las dependencias y fuerzas con las que trabajamos, logrando la coordinación con los organismos nacionales y provinciales que correspondan.

## Fiscalía Federal Nº 2 de Mendoza

*Alcaraz, Fernando Gabriel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En relación a las problemáticas más relevantes que tuvieron lugar durante el presente año, las mismas tuvieron que ver, en su mayoría con el cúmulo de trabajo diario que implica trabajar en un sistema que avanza paulatinamente hacia el acusatorio sin que ello se vea reflejado en aumento de personal, lo que implica, además de ejercer el rol que el Código Procesal aún vigente le asigna al Ministerio Público, intervenir en cada vez más causas delegadas sea legislativamente (art. 196 bis segundo párrafo del C.P.P.N.) o jurisdiccionalmente (arts. 196, 196 bis, 196 ter, 353 bis, etc. del C.P.P.N.), a lo que debe sumarse el reto que implicará –ya que aún no ha estado de turno esta fiscalía dese la implementación de la reforma- la integración del sistema del Código vigente al sistema de flagrancia establecido por la ley 27.272, problemática esta última sobre la que se está trabajando a efectos de optimizar las funciones en aras de obtener los mejores resultados para abordar los conflictos penales.

Sin perjuicio de ello, durante este año se continuó con la implementación en esta Fiscalía de la totalidad de los criterios político-criminales señalados por la Procuración General de la Nación, en particular los referidos al fortalecimiento de la persecución penal respecto de los delitos de narcotráfico en sus diversas modalidades, corrupción y criminalidad económica.

En párrafo aparte merece mencionarse el compromiso del personal de la dependencia en el avance de las causas complejas relativas a la investigación de casos de corrupción de funcionarios públicos, destacándose la activa colaboración e interacción con la UFI PAMI a cargo del Dr. Javier Arzubi y todo su equipo de trabajo. En este sentido la Fiscalía se encuentra interviniendo en una causa que reconoce nexos con diversas provincias y en la que se investigan maniobras delictivas que habrían implicado detrimentos en el patrimonio de la Obra Social PAMI por aproximadamente \$20.000.000.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Entiendo que se necesita una ley de administración de bienes decomisados y secuestrados. Los bienes deben ser resguardados por un Estado inteligente y, luego, utilizados para los distintos fondos que se prevean o sean reutilizados por las fuerzas de seguridad con reglas de procedimientos claras y uniformes en todo el país.

##### *Procesales*

En este sentido estimo deberá intentarse por todos los medios con los que cuente la Procuración la efectiva puesta en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación, ley 27.063, ello en tanto las diversas reformas procesales hasta ahora intentada son meros parches que intentan mitigar el sistema inquisitivo de la primera parte del proceso. De hecho, la reforma

del procedimiento de flagrancia que establece la ley 27.272, no puede encontrar real acogida en tanto gran parte de sus postulados tropiezan con el actual procedimiento.

Hace tiempo que venimos insistiendo en la necesidad de que los fiscales de juicio y los fiscales de instrucción lleven adelante las mismas funciones. Sobre todo con la implementación de un código acusatorio moderno.

Es una buena oportunidad para que los fiscales generales y los fiscales federales puedan tener, en los procedimientos de flagrancia, desde el comienzo mismo de la investigación actuación única hasta el momento de la sentencia condenatoria o absolutoria. Ello así, en razón de que en estos procedimientos, eminentemente cortos en el tiempo, puedan tener igualdad de criterios en el mismo proceso penal lo cual, en algunos casos, podrá contar con diferencias sustanciales de contar con más de un fiscal.

#### *De instrucciones generales*

En materia de juicio de flagrancia, se encuentra discutido la situación de libertad y su reverso, la detención. En tal sentido, creemos importante que la Procuradora General de la Nación emita una instrucción general que tenga como base la política criminal del Ministerio Público en dirección a considerar si el procedimiento de flagrancia se puede llevar a cabo con el imputado en libertad desde el primer momento, o por el contrario se sugiere la privación de libertad, por más insignificante que sea el hecho o sin tener en cuenta la magnitud del injusto penal.

#### **Propuestas de capacitación**

El personal de la dependencia durante este año 2016 se capacitó constantemente con los cursos virtuales. Es por ello que se propone que continúen los mismos otorgándose la misma oferta académica.

## **Fiscalía Federal de San Rafael**

*Baquioni Zingaretti, Federico Miguel*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Se implementaron en la jurisdicción varios criterios político-criminales señalados por la Procuración General la Nación, en particular los referidos al fortalecimiento de la persecución penal de los delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico- militar; a los delitos de trata de personas; a la lucha contra el narcotráfico en sus diversas modalidades y a la lucha contra la criminalidad económica.

También se procuró una correcta interpretación normativa y de criterios jurisprudenciales vigentes en materia de excarcelaciones, entre otros, debido a la gran cantidad de personas detenidas por causas de narcocriminalidad.

Además, se mantuvieron reuniones con diversos representantes de las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales, a los efectos aunar esfuerzos en el combate contra la criminalidad organizada. Así se determinaron las herramientas y recursos humanos con el que cuentan y coordinar su actuación para hacer frente a la lucha contra la criminalidad.

A partir de la entrada en vigencia de la norma que contempla el procedimiento (Ley 27.272), se notificó la novedad a las autoridades de las distintas fuerzas de seguridad que operan en la jurisdicción con el objeto de cumplir con la manda establecida en el art. 353 ter del C.P.P.N., esto es que una vez producida la aprehensión de una persona en las condiciones

descriptas en el art. 285 del cuerpo mencionado, se le brinde intervención al Ministerio Público Fiscal a efectos de declarar aplicable el trámite mencionado.

Luego se materializó una reunión con las fuerzas de seguridad con el objeto de explicar los pormenores de la aplicación del procedimiento. A partir de ese momento se han practicado las comunicaciones correspondientes a esta Fiscalía Federal ante supuestos de delito flagrantemente cometidos.

El Juzgado Federal de San Rafael ha arbitrado los medios correspondientes a fin de acondicionar una sala de audiencias para el caso que se requiera la realización de una audiencia.

La experiencia indica que la mayor cantidad de casos que podrían incorporarse a este procedimiento en el ámbito de la competencia federal están contemplados en la Ley N° 23.737. Lo expuesto responde, en general, al hallazgo ocasional de sustancias estupefacientes en poder de los ciudadanos en oportunidad de realizarse actividades de patrullaje y/o controles por parte de la Policía.

Ello demuestra la necesidad de contar con elementos de prueba que demuestren la tipicidad objetiva de los delitos implicados en la mencionada norma en un lapso de tiempo más acotado que el trámite seguido para la tramitación de un caso por la vía ordinaria (instrucción penal preparatoria).

En especial me refiero a la verificación a través de una pericia química que las sustancias secuestradas responden a la especie "estupefaciente" contemplado en las normas en juego (art. 77 del Código Penal, Ley 23.737 y su Decreto reglamentario que define la lista de sustancias alcanzadas por la prohibición).

Al respecto debo referir que en la ciudad de San Rafael no se cuenta con un laboratorio para realizar las pericias de rigor, por lo que el material se remite vía Gendarmería Nacional o Policía Federal a los laboratorios de las ciudades de San Juan o Mendoza respectivamente. En expedientes con personas detenidas y con mucha insistencia se obtiene el resultado en no menos de veinte (20) días. El resto de los casos supera ampliamente dicho plazo.

Por lo expuesto, entiendo que debería entablarse un canal de comunicación por la vía institucional que corresponda con el Ministerio de Seguridad de la Nación con el objeto de hacer conocer este requerimiento y de ese modo se habilite, mediante la asignación de recursos materiales y humanos, la realización de dicha labor pericial en forma expedita a alguna fuerza de seguridad nacional con asiento en esta ciudad (Policía Federal o Gendarmería Nacional). De este modo se lograría abreviar el trámite y obtener la correspondiente prueba dentro del plazo indicado en el art. 353 quater del C.P.P.N.

En abono de lo expuesto, debo indicar que el art. 353 sixies del C.P.P.N. preceptúa que desde la audiencia inicial de flagrancia hasta la de clausura, bajo pena de caducidad, las partes podrán solicitar la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba o juicio abreviado. Ello indica que a los efectos de formular un acuerdo con la Defensa y para su homologación judicial, se deberá contar con la aludida prueba dentro de los plazos establecidos en las normas mencionadas.

Finalmente debo indicar la necesidad de contar con el Informe de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia en un plazo más acotado con el objeto de habilitar al juzgado a resolver la situación procesal de las personas implicadas en los tiempos que prevé el procedimiento referido.

A tal fin entiendo que mediante las articulaciones institucionales que correspondan se podría aplicar la experiencia que sobre el tema posee la Justicia Ordinaria de la ciudad de

Mendoza atento que cuentan con dependencias de la UER en algunas Comisarías y mediante un trámite abreviado obtienen el mencionado informe en un tiempo prudencial.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En este campo advierto la necesidad de que se aborde el estudio del fenómeno del narcotráfico a fin de contar con una herramienta legal que contemple las diversas modalidades que el mismo presenta en la realidad. En especial establecer distinciones entre el comercio de droga de tipo mayorista y a gran escala con pautas objetivas mensurables. Ello con el objetivo de brindar un abordaje estatal de los casos que resulte proporcionado a la magnitud de los conflictos que se presentan.

#### *Procesales*

Además considero que sería un gran avance y aporte a la calidad del servicio de justicia la implementación del Código Procesal Penal de la Nación recientemente sancionado con la respectiva asignación de recursos a fin de cumplir acabadamente con las funciones que encomienda a los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

### Propuestas de capacitación

En este aspecto debo señalar que el personal de la Fiscalía requiere capacitación en materia procesal penal, en especial en vistas a la aplicación del nuevo sistema de enjuiciamiento penal acusatorio (teoría del caso, rol de la fiscalía, modo de gestión de casos, utilización de herramientas de gestión e investigación, etc.).

También se requiere capacitación en los tipos penales implicados en la competencia federal -estupefacientes, delitos económicos, etc.-. Además formación destinada a estrategias de investigación de acuerdo a la tipología de casos.

## **Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza**

*Santoni, Patricia Nélica*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el presente año, esta Fiscalía General ha participado en audiencias de debates orales en causas sumamente complejas, tanto por la cantidad de imputados, como por la temática investigada: desde secuestros extorsivos, maniobras de narcocriminalidad organizada, lavado de dinero y trata de personas internacional. Muchas de estas causas con un alto impacto en los medios de comunicación, despertando el interés de la comunidad afectada por dichos ilícitos. Para ello, se ha recurrido a las Procuradurías especiales requiriendo jurisprudencia, o material de investigación, resoluciones, etc.

Los resultados han sido sumamente positivos, ya que se ha logrado comprobar la autoría de los responsables de tales maniobras, y obtener condenas tal y como fueran solicitadas.

Paralelamente, la Fiscalía ha logrado el acuerdo de una gran cantidad de juicios abreviados, lo que permite una solución pronta a muchos casos de personas detenidas sin condena, que de esta manera pueden comenzar a transitar los diferentes estadios del Régimen Progresivo de la Pena, y acceder a los beneficios contemplados en la Ley 24.660. Lo

que es sumamente importante, ya que debido a la envergadura de las causas comentadas en el primer párrafo, es materialmente imposible realizar audiencias de debate oral en estas causas de comercialización minorista de estupefacientes para consumo individual, o contrabando menores de sustancias o mercaderías, entre otras.

Algunos juicios abreviados se han visto frustrados debido al impedimento de solicitar penas de seis años de prisión en el acuerdo, o la negativa de los Tribunales Orales a aceptar, al menos en esta jurisdicción, pedidos de absolución, pese a la contundencia de las pruebas producidas desde el inicio del proceso. Asimismo, esto revela la falta de reconocimiento por parte de los jueces en general de que el Ministerio Público Fiscal es el titular de la acción penal y, en tanto debidamente fundado el acuerdo, este es el que tiene la disponibilidad en la persecución penal.

Ahora bien, en materia de ejecución penal, se evacúan las vistas ordinarias, y además, se dictamina respecto de los intereses planteados por los internos en materia de educación: autorizaciones especiales para estudio, la obtención de estímulos educativos, aplicando un criterio amplio, autorizaciones para atender problemáticas de salud, o contenciones familiares. Se realiza controlador de que la defensa sea notificada fehacientemente de las sanciones que se imponen a los internos, y que estos puedan realizar debidamente sus descargos.

Se solicita en forma permanente la colaboración de ATAJO para que realicen encuestas ambientales en los posibles domicilios donde se usufructuaran los beneficios a conceder, a fin de establecer las especiales circunstancias de cada caso particular, como por ejemplo, la presencia de menores, el grado de contención de los mismos, las necesidades que presentan, si se encuentran escolarizados, la situación psicoafectiva de los mismos, si el beneficio es solicitado por cuestiones de salud, si se verifican las condiciones para ser atendidas las dolencias, si existe la posibilidad de acompañamiento terapéutico etc., entre otras. De dichas encuestas, suelen surgir problemáticas sociales de las que personal de Atajo comienza a ocuparse, como por ejemplo, la obtención de DNI, la inscripción en colegios, la obtención de turnos en centros de salud, que si bien superan la parte jurídica penal de esta Fiscalía, hacen a la mejoría de la situación psicosocial de los internos y su familia o entorno.

Por último, cabe destacar que durante el presente año se continuó con el juicio de lesa humanidad seguido contra más de 30 imputados, entre ellos, los ex magistrados actuantes durante la última dictadura militar, habiéndose ingresado la Fiscalía a la etapa de alegatos que se formularon durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto. Actualmente, se encuentran las defensas en uso de la palabra estando a la espera de un veredicto final, probablemente, para principios del año entrante.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Las propuestas legislativas que tanto en materia de fondo como de forma se han formulado en informes anuales de años anteriores, básicamente relacionadas con los principios del derecho penal mínimo y del sistema acusatorio, han sido receptadas por la ley 27.063 que se encuentra pendiente de aplicación.

Resulta indispensable contar con la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad como las soluciones alternativas del conflicto a los fines de garantizar la aplicación de un derecho sustancial acorde a las garantías constitucionales y de los tratados internacionales como de llevar adelante un proceso hasta su finalización acorde a la pretensión punitiva.

### Procesales

Las propuestas legislativas que tanto en materia de fondo como de forma se han formulado en informes anuales de años anteriores, básicamente relacionadas con los principios del derecho penal mínimo y del sistema acusatorio, han sido receptadas por la ley 27.063 que se encuentra pendiente de aplicación.

Resulta indispensable contar con la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad como las soluciones alternativas del conflicto a los fines de garantizar la aplicación de un derecho sustancial acorde a las garantías constitucionales y de los tratados internacionales como de llevar adelante un proceso hasta su finalización acorde a la pretensión punitiva.

### Propuestas de capacitación

Este año se ha podido realizar una gran cantidad de cursos y capacitaciones brindadas por el área de capacitación de la Procuración General de la Nación, siendo factible la inscripción en los mismos en la modalidad a distancia, a diferencia de lo ocurrido en años anteriores, dicha fluidez debe ser mantenida.

Ahora bien, es necesario también contar con una oferta educativa mayor en cursos, jornadas, carreras de especialización y maestrías, por lo que debería gestionarse más cantidad de convenios con universidades del interior de renombre, así como Universidades de otros países, y la posibilidad de descuentos a aquellos agentes que opten por capacitarse de esta manera

## **Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza**

*André, María Gloria Idara*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Entre otras causas que tramitaron con la intervención de esta Fiscalía durante este año 2016, cabe destacar las siguientes que presentan particularidades de relevancia (ordenadas cronológicamente conforme se llevó a cabo el debate):

- La N° 32021186/2013, caratulada: "Robles Charrón, Rodolfo Alejo y o/s. s/Inf. Av. Ley 23.737" en la que resultaron condenadas seis personas por los delitos de guarda de materias primas destinadas a la producción de estupefacientes, preparación y comercio de estupefacientes -art. 5 inc. a), b) y c) de la Ley 23.737, causa que puso en evidencia la necesidad de llevar a cabo un control efectivo sobre la comercialización de productos químicos, amén de refrendar, algo puesto de manifiesto en informes de años anteriores, que es la existencia en nuestro país de cocinas de cocaína.

- La N° 22750/2014/TO1, "Griffone, Miguel Ángel y otros p/Av. Inf. Ley 23.737" en la que se condenó a siete personas a penas de entre nueve y seis años de prisión por haber transportado en forma organizada 332 kg. de marihuana y por el almacenamiento de 477 kg. de esa sustancia, estupefaciente proveniente de Misiones, una de las rutas habituales del narcotráfico.

- La N° 1759/2014/TO1, "Lemos Mercado, Johana Elizabeth p/Av. Inf. Ley 23737" en la que se condenó a cuatro personas a penas de entre dieciocho y catorce años de prisión por los delitos de tenencia de estupefacientes con fines comercialización (200 kg de marihuana) - art. 5 inc. c) de la Ley 23.737- con el agravante del art. 11 inc. c) de la ley en concurso real (art. 55 del C.P.) con el delito de acopio de armas y municiones –art. 189 bis, inc. 3° del C.P.-. En donde lo llamativo es, por un lado la cantidad y el tipo de armas con que contaba la

organización, a saber: un Fal, dos Fusiles Maúser (uno con mira telescópica), una pistola ametralladora con culata rebatible y tres escopeteas recortadas, más municiones (lo que pone de relieve el grado de peligrosidad que las bandas de narcotraficantes han alcanzado en nuestra provincia); y, por el otro, el hecho de que la organización era comandada por un condenado desde dentro del Penal.

- La N°11356/2016, "Vargas Méndez, Patricia Mercedes y otros s/Av. Inf. Ley 23.737 y art. 303 del C.P." en la que se condenó a siete personas a penas de entre seis a quince años de prisión más multa, y se dispuso el decomiso de más una veintena de autos y de cuatro inmuebles.

Este juicio, de gran trascendencia mediática conocido como el de "La Banda de la Jacky y sus angelitos", que se ventiló en varias audiencias, tuvo la particularidad de ser el primer juicio por lavado de dinero en el país. En él participó la UIF como querellante (organismo con el que se trabajó en forma conjunta) y, tuvo la particularidad, además, de que, a pedido de esta Fiscalía, los bienes fueron destinados al Departamento de Lucha contra el Narcotráfico de la Policía de Mendoza (los bienes muebles) y al Centro de Prevención de Adicciones dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza (los inmuebles).

- La N° 42020054/2013, "Cruz Angel, Marcelo y otros s/Inf. Ley 23.737" en la que se condenó a ocho personas a penas de tres a siete años de prisión y multa por integrar una organización dedicada al comercio de estupefacientes dentro y fuera del Penal (en este caso de San Rafael).

- La N° 963/2014/TO1, "Olivares Muñoz Héctor y otros" y su acumulado "Castro Leyes, Yésica Janet s/Av. Inf. Ley 23.737" en la que se condenó a seis personas a penas de entre seis años y seis meses y cuatro años de prisión por haber llevado a cabo actividades de narcotráfico en forma organizada.

Si bien como se indicó, con la intervención de esta fiscalía, se llevaron a cabo otros debates y se concluyó un gran número de causas a través del juicio abreviado, las causas escogidas lo han sido a los fines de: ejemplificar con casos concretos la gran cantidad de grupos organizados que actúan en nuestra provincia en actividades de narcotráfico; y poner de relieve, además, cómo estos grupos no sólo no reconocen fronteras provinciales o internacionales (como es de público conocimiento), sino que, tampoco reconocen el límite impuesto por el encierro en el penal. Tanto en la causa Cruz como en Lemos Mercado los muros resultaban inexistentes para quienes, en el caso de Cruz ingresaban fácilmente droga a la penitenciaría; y, en el caso de Lemos Mercado, para el organizador quien, pese a encontrarse cumpliendo condena en el penal, desde ese lugar, seleccionaba clientes, comandaba entregas, formas de pago, montos, encuentros, etc..., todo ello simplemente a través de su teléfono celular. Por su parte en la causa de "La Jacky", de los testimonios de internos recabados durante el debate, surgió claramente que la organización (líder/angelitos) se replicaba dentro de la Penitenciaría Provincial.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Sería interesante analizar la posibilidad de equiparar o balancear las penas previstas en el art. 5 inc. c) de la Ley 23737 cuando se aplica la agravante prevista en el art. 11 inc. c) de la ley con las establecidas en el art. 866, 2do. párrafo del Código Aduanero. Es que, mientras el delito de transporte de estupefacientes agravado por la intervención de tres o más personas

es reprimido con una pena de 6 a 20 años de prisión; el delito de contrabando de estupefacientes es reprimido con una pena de 4 años y seis meses a 16 años de prisión.

#### *Procesales*

Sería de suma utilidad modificar el art. 431 bis del C.P.P.N. que limita la posibilidad de realización de juicio abreviado a delitos con pena inferior a seis años de prisión. La redacción actual impide la resolución de un sinnúmero de causas que podría solucionarse a través de esa herramienta descomprimiendo el cúmulo de trabajo que enfrentan actualmente los Tribunales Orales.

#### **Propuestas de capacitación**

Desde la perspectiva del Tribunal Oral resulta, sin duda, una herramienta más que útil la capacitación en técnicas de litigación oral.

## **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza**

*Vega, Dante Marcelo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

1) Conforme ha sido señalado en informes anteriores, la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza mantiene vacantes cinco cargos de Magistrados que son cubiertos por jueces locales del Tribunal Oral de Mendoza y de jurisdicciones vecinas. Esto provoca que en las audiencias por apelaciones se invierta la regla que prevé el Código Procesal Penal de la Nación y se celebren en su mayoría en forma escrita.

Actualmente es de público conocimiento que el procedimiento de designación de Titulares para esas vacancias se encuentra en estado avanzado al punto que – entiendo- la conformación definitiva la Cámara Federal se concretará en un futuro próximo. Apenas se integre el Tribunal se insistirá en la realización de audiencias orales previstas por el artículo 454 del C.P.P.N. como así también se requerirán diversos acuerdos plenarios sobre cuestiones jurídicas, penales y procesales, que permanecen indefinidas.

2) La nueva Ley de Flagrancia nro. 27.272 requiere aunar esfuerzos y criterios afines para la efectiva implementación del nuevo procedimiento. En ese sentido presentan problemas la estructura edilicia, de equipamiento y de recursos humanos.

3) La modificación efectuada al Código Penal por la ley 27.304 al artículo 41 ter relativa al imputado arrepentido, como así también la intervención legal del Ministerio Público Fiscal tornan necesarias diversas tareas de coordinación y de determinación de cuestiones de política criminal con el fin de lograr los objetivos de la ley.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Estimo que será necesario aclarar por vía legislativa todos los aspectos problemáticos que surjan de la aplicación de la nueva Ley de Flagrancia una vez que se cuente con un tiempo prudencial de aplicación de dicha ley.

##### *Procesales*

En 2017 la asignatura pendiente del Poder Legislativo será, a mi criterio, la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación a fin de concretar el poder de



los fiscales respecto al pleno ejercicio de la acción penal, la oralidad y la desformalización de las actuaciones y la aplicación segura de criterios de oportunidad.

#### *De instrucciones generales*

Sería conveniente que en el marco de la Ley de Blanqueo de Capitales se instruya a los Fiscales acerca de la postura a adoptar frente a los casos que se encontrarían abarcados por la normativa y los límites a su aplicación atento que la ley es genérica en cuanto a los casos en los cuales procede y prevé como consecuencia la extinción de la acción penal.

También estimo necesarias instrucciones generales para el procedimiento de flagrancia y de imputado arrepentido.

#### **Propuestas de capacitación**

Si bien los miembros del Ministerio Público Fiscal participan activamente de los cursos a distancia dictados por la PGN, es conveniente también organizar cursos bajo la modalidad presencial.

Al respecto, ya se han dictado cursos desde Buenos Aires por videoconferencia con muy buenos resultados, lo que también contribuye a un mejor aprovechamiento de toda la tecnología incorporada a las Fiscalías Federales, particularmente a las Fiscalías Generales, con la disponibilidad de diversos medios técnicos como pantallas, cámara y micrófono, que tornan factible la capacitación virtual que hoy tiene gran desarrollo metodológico y académico.

Además y tomando como ejemplo la muy buena experiencia acontecida en la jurisdicción con motivo de los cursos organizados por la Fiscalía de Coordinación de Distrito a fines del año pasado con motivo de los exámenes de ingreso democrático tanto para técnico jurídico como administrativo, de la que participaron como expositores, entre otros, todos los Fiscales Federales, considero que sería beneficioso el diseño de planes de capacitación que involucre a los funcionarios del Ministerio Público, quienes en última instancia también son los más adecuados para determinar la demanda de capacitación de la jurisdicción.

## **22. DISTRITO FISCAL FEDERAL MISIONES**

### **Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Posadas**

*Campitelli, Jorge Horacio*

#### **Diagnóstico general**

##### **Balance general de la dependencia**

En cuanto a la problemática más relevante que se presenta en el ámbito de competencia de esta Fiscalía Federal debe remarcarse nuevamente a los delitos relacionados con las actividades del narcotráfico los que, lejos de acotarse con las actividades desarrolladas en orden a la prevención y represión, se han incrementado. Ellos se manifiestan a través de causas originadas en el contrabando de estupefacientes –principalmente de marihuana-, transporte y tenencia con fines de comercialización.

Persiste el transporte de estupefacientes en ómnibus de larga distancia generalmente de escasas cantidades. En oportunidades se acondiciona en valijas o bolsos que son despachados al amparo de pasajes cuyo titular no aborda la unidad. De esta forma se evita la individualización del responsable atento que los datos de figuración en el mismo o son falsos

o han sido usados en forma ilegítima, manteniéndose en el anonimato aquél que transporta y controla efectivamente la mercadería hasta su destino final, que sin lugar a dudas, se encuentra entre los pasajeros. La omisión de controles estrictos en la expedición de pasajes es un escollo más a la hora de investigar el hecho.

En ese sentido reitero la conveniencia de requerir a la Comisión Reguladora de Transporte de la Nación, instrumente los medios que hagan factible el agregado de cámaras de filmación dentro de las oficinas de las distintas empresas de transporte de pasajeros destinadas al expendio de pasajes como también de encomiendas.

Todas las situaciones señaladas obstruyen el normal desenvolvimiento de las investigaciones impidiendo la eficaz y transparente colaboración entre los órganos de la justicia y sus brazos ejecutores, las fuerzas de seguridad.

Los hechos que se registran por uso de Documento Nacional de Identidad apócrifo son considerables manifestándose particularmente afectados los registros de AFIP y ANSES. El primero inscribe monotributistas y contribuyentes que son utilizados luego para la emisión de facturación apócrifa entre otras maniobras y ANSES otorga pensiones o canaliza distintos planes sociales en perjuicio de aquellos cuya identidad ha sido usurpada. La manipulación que estos hechos revelan y la impunidad y facilidad con la que se obtienen documentos y registros, debería erigirse en preocupación de las áreas respectivas a fin de articular normas y controles que permitan la detección inmediata evitando la consumación de estos fraudes.

Otra de las consecuencias derivadas de la utilización de falsos documentos de identidad es la permanencia ilegal de una considerable cantidad de extranjeros en territorio argentino.

Reitero lo manifestado en otros informes respecto a la necesidad de arbitrar con urgencia medidas tendientes a evitar este flagelo. Controles estrictos y sanciones graves en el marco de la expedición de documentos nacionales; efectivo resguardo de los cartulares con determinación precisa de las áreas, personal y directivos que en las diferentes instancias tienen en su poder los instrumentos que finalmente se expiden.

Por otra parte, en este período, debido a las asimetrías económicas con los países limítrofes, aumentaron sensiblemente los casos de ingreso y transporte de dinero y divisas que dieron origen a investigaciones por lavado de activos. Asimismo, causas por contrabando y/o encubrimiento de aparatos de telefonía celular.

Esta Fiscalía también interviene en causas tramitadas ante el Juzgado Federal de esta ciudad donde la AFIP-DGI denuncia a empresas en infracción a la ley 24.769.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Se sugiere, a fin de dar respuesta a la modalidad delictiva en el transporte de estupefacientes descripta en el diagnóstico, que se requiera a la Comisión Reguladora de Transporte de la Nación que instrumente los medios que hagan factible el agregado de cámaras de filmación en las terminales habilitadas y dentro de las oficinas de las distintas empresas de transporte de pasajeros destinadas al expendio de pasajes como también de encomiendas de la jurisdicción.

### Propuestas de capacitación

Se sugiere continuar la capacitación en materia de delitos informáticos, lavado de activos y delitos tributarios.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El que suscribe presta funciones como Fiscal Interino en el ámbito de la Fiscalía Federal de instrucción N° 2 de Posadas desde el lunes 27 de junio del año en curso (resolución MP N° 1631/2016), cuando fue puesto en funciones por el Fiscal General y de Distrito Dr. Rubén González Glaría, no habiéndose desempeñado previamente en el ámbito de la misma (la anterior experiencia se había concretado entre el 1° de marzo de 2013 y el 15 de enero de 2015 en el ámbito de la Fiscalía Federal de la ciudad de Oberá, recientemente creada). Lo afirmado justifica la lógica dificultad en plasmar un cuadro comparativo entre la problemática actual y la que componía la realidad cotidiana de la fiscalía en el año o años anteriores, la que es conocida por el suscripto solo superficialmente y por voces de terceros. (Téngase en cuenta que por hallarse la misma en el ámbito de la capital, y en la jurisdicción del puente internacional que une esta ciudad con la de Encarnación –Paraguay-, su actividad se compone de una diferente realidad delictual, con aristas específicas, si la comparáramos con la de la fiscalía de la ciudad de Oberá, donde anteriormente ejercía funciones el suscripto.

No obstante ello, va de suyo (pues, es una realidad conocida por todos) que la problemática más acuciante en cuanto a lo que esta dependencia entiende, se vincula con los delitos de tráfico de estupefacientes en sus distintas modalidades o vertientes. Así, en la dependencia se llevan adelante múltiples investigaciones que, a la par y en paralelo a los cometidos en flagrancia –a los que dedicaré posteriores párrafos- consumen la mayoría de los esfuerzos de la dependencia. En ese sentido la mira está puesta en realizar investigaciones al amparo de las facultades propias previstas en la ley del Ministerio público –con debida noticia jurisdiccional a los efectos de evitar nulidades- sobre los casos que llegan a noticia por múltiples canales. Denuncias anónimas, denuncias con reserva de identidad o noticias arriadas por el conocimiento propio que toman la dependencia de seguridad en el cometido de las tareas que le son propias, generan dichas tareas investigativas que mediante la utilización de recursos técnicos (escuchas telefónicas ordenadas por el juez, filmaciones, seguimientos) devienen en allanamientos que la mayoría de las veces resultan exitosos.

Por las fechas de elaboración del presente informe se han realizado una media docena de audiencias comprendidas y establecidas en la nueva ley de flagrancia N° 27.272 (esta Fiscalía se encuentra en turno en el mes de diciembre). Debo señalar que hasta el momento el sistema ha funcionado sin mayores inconvenientes en cuanto a su implementación, aunque, aun con escaso rodaje, reserva no pocas complicaciones para quién suscribe que se debe partir entre su despacho y el juzgado, ir y venir constantemente, debiendo atender dos frentes, el de las audiencias, y el de la vida propia de la fiscalía, con una ingente cantidad de causas delegadas por alguno de los sistemas que prevé la normativa procesal (art. 196 primer párrafo, 196 bis, antiguo 353 bis) que continúan en trámite en investigación y requieren permanente atención, firma de dictámenes y vistas, audiencias en las propias dependencias, y en definitiva, un ir y venir constante, entre el juzgado y fiscalía (8 cuadras de distancia).

Asimismo, esta Fiscalía atiende a una multiplicidad de delitos de falsificación de documentos (art. 292 y 292 CP), delitos con defraudación al Pami o Anses, tributarios (incluidas causas de gran complejidad donde se investiga la Asociación Ilícita Fiscal) y causas por Trata de personas (donde en innumerables oportunidades se atiende a realidades que, en un

primer momento se presentan como posibles o potenciales casos de trata de Personas en su modalidad de captación, y que luego de investigaciones preliminares diluyen el contenido delictivo y se revelan como problemáticas familiares o de relación que exceden el marco de la actividad del ministerio Público; y que no obstante demandan la atención a los efectos de clausurar y descartar la posibilidad delictiva. Entiendo que ello obedece a un conjunto de causas, entre ellas la confusión informativa en cuanto al contenido y alcances de la figura de la Trata de Personas, en los casos de buena fe, y el intento ex professo de utilizar la herramienta institucional de la denuncia por parte de algunas personas, a los efectos de tentar la solución de sus propios conflictos (a veces por ignorancia, a veces en forma abusiva), todo lo cual produce un desgaste en los integrantes del Ministerio Público.

Asimismo he de comentar que en el mes de agosto (más concretamente el día 16) se ha producido un secuestro extorsivo (el primero de la jurisdicción), dando inicio a una mega causa cuya nomenclatura es FPO 6238/2016 LIN SHI HUA y otros s/ "secuestro extorsivo", que al momento de la confección del presente cuenta con seis detenidos y se halla en las proximidades de la elevación a juicio. El mismo se desarrolló de modo positivo y finalizó con la liberación de la víctima.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Han pasado más de diez años de la reforma del artículo 947 del código Aduanero por la ley 25.986 (B.O. 5/1/05). Dicha normativa, en su oportunidad, elevó el monto que delimitaba a la infracción aduanera del delito de contrabando, en sus diferentes modalidades, de \$5.000 a \$100.000. Quién esto suscribe acababa de ingresar hace escasos meses al MPF y dicha reforma implicó en aquella oportunidad una desahogo en el número de causas realmente importante (téngase presente que se trata de una provincia con un 90 % de frontera en sus lindes).

En aquella oportunidad asimismo, el art. 953 de la ley 22.415 -código aduanero- había establecido un sistema de actualización de dichos montos, que se preveía de modo automático al 31 de octubre de cada año, utilizando índices de precios al consumidor, y con entrada en vigencia a partir del primero de enero del año posterior. Dicha norma nunca se reglamentó y hoy por hoy carece de operatividad. Lo que en su momento sirvió para desahogar y descongestionar la capacidad de actuación de la fiscalía, ha devenido con el trascurso del tiempo en absolutamente inoperante, distorsionando el sistema penal y procesal con la atención de una multiplicidad de cuestiones que deberían reposar en la órbita del sistema infraccional aduanero y no invadir la esfera delictual.

Para muestra un ejemplo: El monto del art. 947 en relación al contrabando del tabaco y sus derivados es de \$30.000. Al momento de producirse la sanción de la ley 25.986 ello se traducía, en cuanto a su existencia física, en cerca de quince cajas de cigarrillos de origen extranjero o sin documentación que avale su legal tenencia. Al día de la fecha, se constituye el delito con una caja y media del producto, con lo cual el desfase se halla a la vista.

Así con la tecnología, al momento de la sanción la suma de 100.000 resultaba sideral; hoy en día comete el delito quien lleva doce celulares sin aval aduanero. Por lo que entiendo, se impone como actualización legislativa, la necesidad de actualizar los montos contenidos en el art. 947 del mismo modo en que se han actualizado los montos contenidos en la ley penal tributaria, elevando la condición objetiva de punibilidad a estándares razonables y plausibles.

### *De instrucciones generales*

A criterio del suscripto sería relevante el dictado de una instrucción general que deslinde la aparente colisión entre el delito previsto en el art. 874 inc. d) del código aduanero, ley 22.415, y el art. 985, del mismo cuerpo legal, esto es "tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales e industriales", que está consagrado como una infracción, (y por ende de índole administrativo). En la práctica cotidiana de esta fiscalía, se judicializan un gran número de causas por art. 874 inc. d), por ejemplo los conocidos comúnmente como "cigarrilleros" que trafican cotidianamente por las rutas de la provincia, cuya actividad recaería se asumiría en ambos preceptos. En principio, a efectos de subsanar dicha colisión, figura la norma del art. 913 que establece o consagra la solución penal. No obstante ello estimo conveniente el dictado de una resolución que fije pautas más precisas a efectos de salvaguardar el debido proceso, deslindado y precisando ambos campos.

### **Propuestas de capacitación**

Estimo que debería haber más capacitación sobre delitos tributarios y lavados de activos. Como así también la realizaciones de cursos presenciales en el ámbito de esta jurisdicción.

## **Fiscalía Federal de Eldorado**

---

*Delgado, Liliam Edith*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En general, puede decirse que la actividad laboral de esta Fiscalía Federal conserva los lineamientos expuestos en el informe del año precedente. Nuestra competencia territorial comprende una superficie tan basta como disímil en cuanto a sus características topográficas, predominando una densa selva en toda su extensión. Se vislumbran cuantiosos pequeños poblados aislados, comúnmente denominados "parajes", muchos de los cuales se encuentran a grandes distancias de las urbes más cercanas, con dificultosos caminos de acceso. A ello se suma la existencia de tres importantes ríos (Paraná, Iguazú y Uruguay) que prácticamente rodean toda la provincia, a los que convergen numerosos afluentes, hallándose así amplias áreas dominadas por barrancos de ponderables alturas y un sinnúmero de senderos rudimentarios que obran como un raudo nexo entre las distintas zonas costeras y la copiosa vegetación aledaña; destacándose asimismo, en su punto norte, la presencia de la popularmente conocida "triple frontera" (Argentina, Brasil, Paraguay), entorno que, casi por inercia, produce constantes movimientos migratorios en marcado aumento, ya sea por la Aduana Iguazú o a través del Aeropuerto Mayor Carlos Eduardo Krause (Aeropuerto Internacional Cataratas). Otra situación particular es la presencia de la denominada "frontera seca" con la República Federativa del Brasil, instaurada en su lado oeste, la cual se distingue por sus decenas de kilómetros sin barreras naturales.

Este contexto favorece, como realidad no deseada, teniendo en cuenta nuestro FUERO UNIVERSAL, la proliferación de distintos tipos de delitos, a pesar del ímpetu preventivo que domina el actuar de las fuerzas de seguridad, con dispendio de personal y otros recursos. Las causas conformadas en consecuencia, en su enorme mayoría, culminan recayendo bajo la órbita de esta Fiscalía por aplicación de distintas normativas procesales (arts. 353 bis, 196, 196 bis del CPPN); lo cual se aúna a las investigaciones preliminares incoadas, a los legajos de trámite ante el Juzgado Federal jurisdiccional que requieren dictamen fiscal (competencia,

prisión domiciliaria, excarcelaciones o eximiciones de prisión, disposición de efectos secuestrados, etc.), y a la intervención en planteos donde se exterioriza la máxima expresión de la cooperación jurídica internacional en materia penal, esto es, el instituto de la extradición.

Cotidianamente nos encontramos con una serie de inconvenientes prácticos que obstan la expedita prosecución de las pesquisas. Como se dijo y a los fines ilustrativos, la geografía descripta implica que en ocasiones, las notificaciones cursadas no lleguen a sus destinatarios en tiempo y forma, registrándose –verbigracia- casos de testigos de actuación cruciales para la elucidación de ciertos hechos, que no concurren a estar a derecho al no ser habidos (residentes transitorios), sino pasado un largo periodo de tiempo; pericias ordenadas que no pueden llevarse a cabo de manera dinámica, por la sobrecarga de labor que alegan los peritos designados, conformándose por ende un orden de prioridades para la realización de cada medida, según la naturaleza de cada delito, entre otras razones; tornándose algunas investigaciones prima facie de simplicidad probatoria en verdaderas causas complejas, por el llamativo desorden administrativo avistado en algunos organismos de este tipo, siendo su máximo exponente por la frecuencia de casos, la disímil registración de datos personales bajo la identidad de un individuo en distintas bases de datos públicas.

No obstante las dificultades sintéticamente señaladas, el esfuerzo de todos los componentes de esta Fiscalía Federal se concentra laboralmente en lograr una óptima organización y desempeño, en miras a sortear adecuadamente todo obstáculo que cada hecho o circunstancia específica pueda llegar a esbozar, dándose cumplimiento irrestricto a las funciones propias del M.P.F., en el marco de la legislación de fondo y de forma.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Como la provincia de Misiones limita en casi toda su extensión con países limítrofes, y teniéndose en cuenta la competencia territorial de esta Fiscalía, se sugiere, como planteo reiterativo, la actualización de los montos dinerarios establecidos en el art. 947 del Código Aduanero (Ley N° 22.415), como la reforma del párrafo agregado por el art. 19 de la Ley N° 26.735 al art. 76 bis del Código Penal titulado "de la Suspensión del Juicio a Prueba", o en su defecto, estableciendo ciertas excepciones en delitos previstos en la Ley N° 22.415.

La primera modificación permitiría, a la luz de los hechos, una leve descompresión de las causas ingresadas en orden al delito de contrabando, las que quedarían amparadas por las disposiciones que regulan las infracciones aduaneras.

Cabe referir, al respecto, el incremento de los valores avizorados a lo largo de estos años de todas las variedades de mercaderías, lo cual es un elemento de trascendencia que sustenta este análisis.

Es decir, someter a una persona a un proceso penal cuando, en caso de tabaco o sus derivados por ejemplo, el valor en plaza de la mercadería objeto del contrabando o su tentativa fuere levemente mayor a \$30.000, cuando actualmente escasa cantidad de cajas de cigarrillos se acercan ese monto, es una situación que correría casi marginalmente dentro de los ideales de justicia (con todas las consecuencias que un proceso penal trae aparejado para una persona).

En otra línea, en muchas causas instruidas por contrabando, varios defensores técnicos denotaron interés en la aplicación del instituto "de la suspensión del juicio a prueba", lo cual se halla vedado expresamente, a mi criterio sin sólidos argumentos, en el art. 76 bis del C.P.

### *Procesales*

Ahora, la Ley N° 27.272 (procedimiento para casos de flagrancia) prevé que el hecho debe ser de carácter doloso y que la pena no exceda de 15 años de prisión o 20 en determinados supuestos. Este primer límite punitivo (15 años) deja afuera del presente procedimiento al delito de "contrabando calificado de estupefaciente" (art. 866, 2° párrafo, del C.A.), cuya pena de prisión es de 4 años y seis meses a 16 años. Cabe referir que dentro de la jurisdicción territorial de esta Fiscalía se encuentran pasos internacionales habilitados e innumerables cruces clandestinos.

Entonces, este escenario demuestra que las causas conformadas por hechos de contrabando de estupefaciente en "flagrancia" –no complejas- son más que habituales, las que podrían subsumirse en la Ley N° 27.272, empero se encuentran exentos de su aplicación, siendo su reforma legislativa una situación viable de reconsideración. Igual mención merece el término "complejidad de la causa", sin ahondarse en pautas interpretativas a su respecto, lo que podría dar lugar a usos arbitrarios tendientes a sortear el procedimiento de marras. La incorporación de "criterios de oportunidad" (si previsto en la Ley N° 27.063 -no vigente-) para delitos menores, es otra cuestión que amerita un examen de procedencia. Asimismo, si se dispone la aplicación de una medida personal en relación al imputado y la defensa apela la medida: ¿El plazo para la culminación del procedimiento (10 días) se suspende hasta tanto resuelva la cámara federal? Estas son algunas inquietudes advertidas, y que su abordaje legislativo redundaría en una correcta y más eficiente aplicación del nuevo procedimiento descripto.

### *De instrucciones generales*

La unificación de criterios de actuación en relación a ciertos actos procesales es una temática que amerita un abordaje periódico, en virtud a las inquietudes o inconvenientes de raigambre legal que puedan eventualmente surgir. Más aún, el novedoso procedimiento para casos de flagrancia (Ley N° 27.272), en su etapa primigenia, requerirá una constatación de casos y emisión de directivas a fin de ir contrarrestando posibles actuaciones inequitativas ante casos fácticamente similares.

Por otro lado, resulta de interés la implementación del Protocolo de Seguridad para Fiscales, luego de su reevaluación, con las consecuentes modificaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, se analice la posibilidad de flexibilizar el mecanismo de designación y condiciones para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar (art. 52 de la L.O.M.P.), en virtud a la gran cantidad de labor con la que cuenta esta Fiscalía, la carencia de personal con categoría de funcionario (solamente cuenta con un funcionario abogado –Secretario-, habiendo otra funcionaria no letrada, y nadie más), para la mejor organización y desempeño en la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 27.272.

Otra cuestión radica en la endeble registración de vehículos automotores que ingresan/egresan del país a través de las Aduanas. En este sentido la Dirección Nacional de Migraciones solamente asienta "a mano" los dominios de los rodados, como función meramente accesorio a la principal; recayendo en las fuerzas de seguridad apostadas en estos cruces internacionales el debido control sobre estos guarismos. En relación al gran movimiento de personas y vehículos registrado en estos pasos fronterizos, se estima conveniente que existan directivas concretas para que el control sobre el dominio de los mismos esté a cargo de una autoridad específica, a fin de prevenir y facilitar la posterior investigación de ilícitos.

## Propuestas de capacitación

Como consecuencia del avanzado grado de desarrollo logístico y tecnológico que las organizaciones criminales ostentan paulatinamente, comprendiendo además el reclutamiento de mano de obra, en cierto sentido, más especializada que hace algunos pocos años, todo con el afán de asegurar un perdurable éxito de sus planificaciones delictivas, cuyos efectos espurios en ocasiones arremeten las fronteras internacionales (trata de personas, contrabando, lavado de activos, juicios orales -extradición y flagrancia-, etc.), avances que muchas veces son reflejados por distintos medios de comunicación, hace que, necesariamente, la capacitación del personal (en sus diferentes modalidades), en orden a la detección y correcta investigación de los mismos, sea permanente y acompañe los novedosos accionares ilícitos, y en lo posible, se imprima a los interesados una visión amplia, en retrospectiva, a los fines de ubicar los conocimientos adquiridos en una situación privilegiada ante las posibles nuevas maniobras que el ingenio criminal pueda poner en práctica.

## Fiscalía Federal de Oberá

---

*Vallejos, Viviana Alejandra*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Se destaca en este periodo el crecimiento delictual en infracción a las leyes 22.415 y 23.737, especialmente en los delitos previstos en el art. 5 inc. "c", en cuanto a la gran cantidad de estupefacientes incautados -marihuana- como así a las modalidades utilizadas por las organizaciones a los fines de transportar la mercadería ilícita -camión térmico con falsa pared, cunas de madera, en cargas de frutos regionales- como así también el crecimiento de causas por cultivo de cannabis sativa (marihuana) -Art. 5 inc. "a" de la ley 23.737- en focos centralizados dentro de la jurisdicción. Llegándose a secuestrar más de 20.000 plantines en un solo procedimiento.

En cuanto a la actividad desarrollada por la fiscalía, en el último año se desarrolló con más dinamismo la tramitación de las causas que fueron delegadas, lográndose superar la cantidad de dictámenes en relación a años anteriores, con un acentuado número de causas con pedidos de indagatorias y requerimientos de elevación de causas a juicio e investigaciones realizadas.

Se logró incinerar la cantidad total de 16.277 kg. de estupefacientes de causas tramitadas ante la fiscalía, las que fueron realizados en cinco oportunidades, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 30 de la ley 23.737.

En éste último mes del año, nos encontramos con la sorpresiva ley de Flagrancia en funcionamiento, lo que nos llevó a enfrentar varios inconvenientes en cuanto a la coordinación con la fuerza de seguridad, policía provincial y juzgado. A los fines de coordinar las actuaciones, se realizó en la fiscalía reuniones con los Jefes de Escuadrones, los Jefes de Toxicomanía de la provincia y con los Jefes de las respectivas aduanas- quienes realizan los aforos de las mercaderías en infracción a la ley 22.415 y 23.737- para coordinar actuaciones ante la nueva normativa.

Dado el aumento considerable de causa penales que se tramitan ante la Fiscalía -causas delegadas por aplicación de los arts. 196 y 353 bis C.P.N.- y por aplicación de la ley de Flagrancia, es fundamental la habilitación de cargos administrativos para el nombramiento de



personal como así también contar con auxiliares fiscales que coadyuve con la titular de la fiscalía que se encuentra en turno permanente, siendo la fiscalía de fuero universal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Código Aduanero: La actualización el monto monetario establecido en los art. 947 y 949 del Código Aduanero, a los fines de adecuarlos a la realidad económica vigente.

Ley 23.737: Incorporar a la ley 23.737, la realización del test de droga. Que toda persona que tenga "escasa cantidad" de estupefacientes y que manifieste ser consumidor al momento de ser aprehendida con estupefacientes, con su consentimiento o a su pedido, a los efectos de determinar su estado de intoxicación con estupefacientes se realice las pruebas expresamente autorizadas -Test de drogas- lo antes posible a los fines de asegurar su acreditación.

#### *Procesales*

La ley 26.711 crea el Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Iguazú, con jurisdicción sobre los departamentos de "Iguazú" y "General Belgrano". La misma crea una desproporción territorial importante con respecto a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Oberá que continuará con ocho Departamentos provinciales de un total de 17 departamentos que cuenta la provincia y las restantes jurisdicciones con cuatro, tres y dos departamentos respectivamente. Debiendo modificarse las jurisdicciones antes de la puesta en funcionamiento de dicho Juzgado, solicitando que el departamento General San Martín pase a pertenecer a la jurisdicción de Eldorado y el departamento de San Ignacio a la Jurisdicción de Posadas.

La ley 26.674 declara el 16 de noviembre de cada año como "Día del Trabajador Judicial Argentino" y lo equipara a los días feriados nacionales obligatorios a todos los efectos legales, para todos los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, de las provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que por Resolución de PGN N° 3626/15, se dispuso adherir a lo dispuesto por la Ley. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 120 de la Constitución Nacional, debe modificarse la ley 26.674, debiendo quedar redactado en su art. 1, "Declárese el día 16 de noviembre de cada año como día del Trabajador Judicial, del trabajador del Ministerio Público Fiscal y del trabajador del Ministerio Público de la Defensa". Y en su artículo 2, "La fecha mencionada en el artículo anterior será equiparada a los días feriados nacionales obligatorias a todos los efectos legales, para todos los trabajadores del Poder Judicial de la Nación, de los Ministerios Públicos de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

#### *De instrucciones generales*

Sería de buenas prácticas que al asumir un fiscal, se le haga conocer las resoluciones de la PGN, que sean de interés o fundamentales en su función o se realicen recordatorios de resoluciones importantes.

### Propuestas de capacitación

Los cursos relevantes o de interés, se deberían subir al portal mediante videos, sin la necesidad de que se inscriban a los cursos, rindan examen y tenga que realizar un seguimiento de tres o cuatro semanas. Debiendo ser de fácil acceso estando disponible en la oportunidad que cada integrante necesite como material de consulta.

En igual sentido tendría que estar disponible los materiales de los cursos una finalizados.

## **Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas**

---

*Barbosa, Vivian Andrea*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el curso del presente año el narcotráfico sigue en el centro de las problemáticas, ahora bien la novedad radica en el incremento de kilogramos de cocaína ingresada desde Paraguay, tanto por el Puente Internacional Tancredo Neves (Triple frontera) como por el Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz (Posadas- Encarnación).

En uno de los juicios más relevantes en torno al desbaratamiento de esta actividad se logró la condena de siete personas, dos de ellas como organizadores y las restantes cumpliendo distintos roles dentro de la misma, destacándose la participación de un miembro de una fuerza nacional destinada a prevenir y reprimir este tipo de actividad delictual, quien utilizando su credencial facilitaba y/o evitaba los controles de ruta.

La modalidad de esta organización fue vislumbrada luego de que en la República del Uruguay, en la denominada operación Mintaka, se secuestraran 93 kg. de cocaína y 47 kg de pasta base y fueran detenidas personas de nacionalidad uruguaya, italiana y argentina, entre estos últimos uno de ellos perteneciente a Gendarmería Nacional. Comprobándose que el ingreso de los vehículos secuestrados y personas detenidas se había efectuado desde la Argentina.

Se inicia a partir de estos datos con una investigación a los fines de establecer si existían más miembros de esta fuerza involucrados como así también las conexiones con otras personas residentes en la provincia de Misiones y/o República del Paraguay.

Es así que en pocos meses se logró determinar las conexiones locales e internacionales, deteniéndose a los siete enjuiciados y secuestrándose más de 60 kg. de cocaína de alta pureza. Cabe señalar que las intervenciones telefónicas constituyeron una decisiva prueba en torno a la existencia de esta organización.

La operatoria de la misma consistía en trasladar cocaína desde la República del Paraguay, donde en Ciudad del Este acondicionaban la cocaína en vehículos de alta gama, los cuales tenían compartimentos especiales realizados por mecánicos y chapistas de la ciudad de Posadas, luego con la droga cargada ingresaban a nuestro país y por rutas nacionales, con la colaboración de un gendarme que facilitaba el traspaso de los controles, egresaban con destino a la República del Uruguay, donde finalmente entregaban la cocaína.

En esta ciudad, Posadas, operaban los encargados de conseguir los vehículos de alta gama y los proveedores residentes en Paraguay, quienes mandaban a un representante que acompañaba la carga ilícita hasta su entrega.

En consonancia con este caso, se han condenado a los autores de otros ingresos desde el Paraguay con grandes cantidades de cocaína.

En lo que se refiere a los cargamentos de marihuana, siguen siendo transportadas grandes cantidades, generalmente ocultas en camiones de gran porte. Uno de los últimos debates se ha logrado la condena de tres choferes, cada uno de ellos a cargo del manejo de un camión que llevaba la totalidad de sus neumáticos, incluso los de auxilio, cargados con esta sustancia ilícita, en un total de 1.467 kg.

Otra de las causas de transporte de grandes cantidades de marihuana disimuladas en camiones fue la que se ventiló en el debate oral celebrado en el mes de octubre del año en curso por un hecho que tuvo origen el día 22 de noviembre de 2007 a raíz de un procedimiento de control de ruta cuando se controló un camión brasilero y se constata que era conducido por el argentino Roberto Orlando Kruger. Luego, se realiza un control físico sobre el camión y semirremolque y se constató que estaba precintado con 3 precintos de la Aduana de Iguazú y que, conforme el MIC transportaba algodón brasilero con destino a la Ciudad de Buenos Aires. Lo llamativo es que el personal de control advirtió a simple vista que la cuerda precintada se encontraba floja. Por ese motivo se decidió trasladar el vehículo hasta las instalaciones del Escuadrón 50 donde se verificó que los precintos se encontraban cerrados pero que al ser abiertos se corroboró la existencia de 495 kilos con 690 gramos de marihuana. Transcurrido el debate el señor Kruger fue finalmente condenado por sentencia del 17/10/16 a la pena de 5 años y 6 meses de prisión.

Otro de los debates en los cuales se vislumbra la problemática fronteriza, estuvo dado por la condena de un agente aduanero que facilitaba en horario nocturno el ingreso ilegal de cigarrillos desde el Paraguay por el Puente Posadas- Encarnación.

Las condenas logradas sobre funcionarios cuya misión es la de combatir este tipo de ilícitos han tenido una gran y positiva repercusión en la sociedad Misionera.

En cuanto a las causas de Lesa Humanidad, a la fecha se halla en trámite la causa Expte. 144/11 "FLORES, LEOPOLDO S/ PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, CON IMPOSICIÓN DE TORMENTO- ART. 144 BIS INC. 1 EN FUNCIÓN DEL 142 INC. 1 Y 6 - EN CONCURSO REAL CON EL ART. 144 TER PRIMER Y SEG. PÁRRAFO DEL C.P.- (21 HECHOS) Y HOMICIDIO CALIFICADO – ART. 80 INC. 2 Y 6 DEL C.P.- (1 HECHO) TODOS EN FUNCIÓN DE LOS ARTS. 2, 45 Y 55 DEL C.P.", en la cual ha sido designado el Tribunal integrado por los Dres. Rubén David Oscar Quiñones (Juez del TO de Formosa), Eduardo Ariel Belfolte (Juez del TO Formosa) y el Dr. Mario Hachiro Doi. Cabe consignar, respecto de las novedades producidas luego del último informe que, en fecha 11 de mayo de la el presidente de la Cámara Federal de Casación Penal requirió al presidente del tribunal local que éste disponga la realización de una junta médica integrada por los profesionales del cuerpo médico forense y los peritos que propongan las partes. Así esta fiscalía propuso a varios profesionales dependientes de la dirección de apoyo técnico a las investigaciones fiscales (Res. MP 739/15). Finalmente, y luego de demoras incurridas por una licencia extraordinaria tomada por el presidente del tribunal, Dr. Quiñones, se resolvió con fecha 17 de noviembre oficiar al decano del cuerpo médico forense de la CSJN a fin de que fije la fecha y la hora en que se llevará a cabo la junta médica referenciada.

Novedad importante se ha registrado en la causa sentenciada en el año 2012, N° FPO 93000087/2010/TO1/CFC1 del Registro de la Sala IV, de la Cámara Nacional de Casación Penal caratulada "HERRERO, Carlos Omar y otros s/recurso de casación". Así, cabe hacer mención que en la misma se obtuvo resultado favorable a las pretensiones de esta Fiscalía, fallando la sala IV ya mencionada en un todo conforme los planteos efectuados por la suscripta en el recurso de casación planteado e informado en su oportunidad.

Se consigna así, entonces, y entre los puntos destacados, la condena a Carlos Omar Herrero y Felipe Nicolás Giménez, jefe de la policía de la provincia de Misiones y jefe del departamento de informaciones dentro del área de esta última, respectivamente, como autores mediatos penalmente responsable de 3 hechos de violaciones agravadas, el primero de ellos, y de cuatro hechos de violaciones agravadas, el segundo; criterio que, pese a ser su

aplicación requerida oportunamente durante los alegatos, no habían tenido favorable recepción por el a quo.

Asimismo, se casó la sentencia en cuanto absolvía a Guillermo Roque Mendoza, y se lo condena como partícipe necesario de los delitos agravados que sufrieran tres víctima. Por otra parte se registran importantes modificaciones en los puntos dispositivos IX, XII y XIV de la sentencia impugnada y se condena a Carlos Alberto Pombo como autor penalmente responsable del delito de tormentos agravados por la condición de perseguidos políticos de las víctimas reiterado en diez (10) oportunidades (por mayoría, incluyendo el caso "Martofleac", calificándolo como crimen de lesa humanidad) y a Julio Argentino Amarilla como partícipe secundario del delito de tormentos agravados por la condición de perseguidos políticos de las víctimas reiterado en treinta y siete (37) oportunidades (arts. 45, 55, 144 ter, primer y segundo párrafo, del CP, texto según ley 14.616. La novedad aquí radica en la aplicación de la agravante "condición de perseguidos políticos" que había sido soslayada por el a quo, pese a la expresa solicitud de este Ministerio Público. Finalmente se efectuó el reenvío al tribunal de origen a efectos de la determinación de las penas que corresponde aplicar a los imputados.

Por último, en relación a la causa FPO 15003159/2005/TO2 CARATULADA "INSAUURALDE, Miguel Armando, REJALAGA, Bruno Ramón; ARENAZ, Aldo Roberto s/ privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1), conocida como causa POLICÍAS 2, se encuentra en estos momentos en etapa de citación a juicio por el término de diez días (art. 354 CPPN), plazo que comenzó a regir desde 17 de noviembre de 2015.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Se proponga la reforma del tope de seis años establecido por el art. 431 bis del CPPN (juicio abreviado) y se equipare este tope con el establecido en el art. 353 bis del CPPN, casos de flagrancia cuyas penas máximas sean de 15 años de prisión y 20 para los supuestos allí contemplados.

En esta Provincia (Misiones) permanentemente tenemos casos de flagrancia en delitos de narcotráfico y contrabando (la mayoría de estupefacientes), en los cuales dada las importantes cantidades secuestradas las penas solicitadas por el Ministerio Público Fiscal son superiores al tope establecido por el art. 431 bis del CPPN, motivo por el cual al ampliarse este tope se podrían abreviar casos de flagrancia con penas de hasta 15 y/o 20 años.

#### *De instrucciones generales*

Propongo que se confeccione una nueva planilla de calificaciones anuales del personal, atento a que en la que se nos proporciona actualmente no existen ítems que permitan calificar en base a los cursos de capacitaciones realizados y aprobados.

En el entendimiento de que la capacitación permanente de los agentes del Ministerio Público Fiscal debe ser merituada positiva o negativamente de acuerdo al esfuerzo personal de cada uno de ellos.

### Propuestas de capacitación

En el año en curso he resuelto tener en cuenta a los fines de la calificación final del personal, que los mismos hayan realizado los cursos de capacitación a distancia que ofrece la Procuración. Este fue una iniciativa seguida por el Sr. Fiscal General de Cámara. De esta

manera la totalidad del personal a mi cargo ha realizado y aprobado varias capacitaciones a distancia.

Asimismo, siempre resulta altamente conveniente el dictado de capacitaciones presenciales, entre los cuales resultarían de sumo interés todo lo relativo a las pruebas indispensable en relación a cada tipo delictivo, lo cual deriva en la capacitación sobre narcotráfico, contrabando, trata de personas, lavado de activos y delitos contra la administración pública.

En este sentido he manifestado mi propuesta en el ítem "propuestas reglamentarias".

## **Fiscalía General en lo Penal ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas**

*González Glaría, Rubén Ángel*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Rubén Ángel González Glaría, Fiscal General, tiene el agrado de dirigirse en cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica del MPF y resoluciones PGN concordantes, informando en su calidad de fiscal coordinador de distrito en el período comprendido entre noviembre 2015 al 30 de noviembre del 2016. En ese período fueron realizados diversos eventos de puesta en marcha del nuevo paradigma organizativo del MPF respecto a la forma de proceder de las investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías de la jurisdicción. Muy pronto se comenzó a avanzar en la especialización y división de trabajo temáticamente para la tramitación de los diversos casos. Los integrantes del MPF recibieron la implementación del nuevo sistema con amplio beneplácito y prontamente se pusieron a trabajar y dispuestos a colaborar en su totalidad.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Mi propuesta en la ley sustancial es referida a promover la aprobación de una LEY de CONTROL DEL ESPACIO AEREO DEL TERRITORIO ARGENTINO, islas del Atlántico sur y su plataforma marítima. Esta ley es menester a fin de que todos los vuelos puedan ser identificados regulares e irregulares estén debidamente identificados, se trate de aeronaves que provengan desde el exterior, como vuelos territorialmente locales. Para tal fin las autoridades de aplicación deben contar con una infraestructura de radarización compatible con la tecnología actual, y aeronaves acordes con los tiempos actuales, que permitan identificar y ordenar el espacio aéreo y la actividad aérea que se encuentra totalmente desordenada, descontrolada y sin ninguna autoridad que brinde información sobre los vuelos clandestinos, y particularmente en la zona de frontera. Para ello, en principio la frontera deberá estar total y debidamente controlada con radares fijos y 24 horas, que establezcan en forma inmediata, la detección de una aeronave, el origen y destino, calidad del vuelo, particular, oficial, de trabajos agrícolas, control del fuego, vigilancia, sanitarios, de evacuación, etc. Para lograr el control e identificación de las aeronaves deberá la Fuerza Aérea y/o las fuerzas de seguridad, deben contar con naves de control en zonas estratégicas, que en forma inmediata sean alertadas sobre vuelos NO REGULAR y CLANDESTINO para que sea interceptado y obligado a ser llevado a un aeropuerto CONTROLADO Los aviones deben estar

armados, y con el mismo PROTOCOLO de PROCIMIENTO que cualquier fuerza de seguridad , un patrullero armado, un barco armado, en fin toda fuerza para ser tal, debe estar artillada para ser eficiente.

#### *Procesales*

Estimo que la mejor propuesta en la materia es la puesta en la implementación total del nuevo Código de Procedimientos procesales dictado a través de la ley 27063, que presenta el sistema acusatoria puro; y en tal pone al Ministerio Publico Fiscal donde siempre debió estar, al frente de la investigación, con las facultades determinadas en la ley, y los jueces naturales son la garantía que tiene todo ciudadano, conforme lo establece nuestra carta magna.

Naturalmente, y máxime con la puesta en marcha de la ley 27272 que realiza una fuerte reforma al CPPN incorporando una figura trascendental, pero que pone en jaque al MPF y al PJ ya que no dispone en el interior con todos los titulares tanto del juzgado como de las fiscalías, y los auxiliares fiscales pasan a ser herramienta fundamental, para el buen ejercicio.

#### *De instrucciones generales*

Considero que para cada caso de aplicación de leyes procesales sobre el particular, la titular de la PGN debe implementar una instrucción general de adecuación de la ley, tanto para los Fiscales, Funcionarios y el personal, que se pueda recibir por las distintas vías de las redes del MPF, tan válidas como importantes en cuanto a la inmediatez.

#### **Propuestas de capacitación**

Ya manifestado oportunamente, he de resaltar la nueva dinámica por parte de la PGN a través de la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica (DCFE), a fin de buscar potenciar los conocimientos en pos de una mejora que se traduce en las tareas diarias de todos los integrantes del MPF de esta jurisdicción.

Es así que los integrantes del MPF del interior del país contamos con la posibilidad de acceder a capacitaciones –prácticamente en todas las áreas- y múltiples actividades a distancia a través del web campus, el cual ha sido optimizado y mejorado ostensiblemente en relación al cupo que en su momento resultaba insuficiente, y que en la actualidad los cursos resultan muy operativos en cantidad, frecuencia y posibilidad de inscripción a fin de acceder a las capacitaciones que se dictan.

Reforzado estos parámetros para todos los fueros y jurisdicciones, el personal se verá beneficiado y satisfecho en sus necesidades de adecuación permanente. Para el caso de hoy, el tema de la implementación de la ley 27272 Flagrancia, el personal necesita una única dirección de aprendizaje, y la mejor es la dictada por la PGN. En la unificación de criterios estará la diferencia.

## **Fiscalía General en lo Civil ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas**

*González Glaría, Rubén Ángel*

Sin Informe Anual recibido.

## 23. DISTRITO FISCAL FEDERAL NEUQUÉN

### Fiscalía Federal N° 1 de Neuquén

*Querejeta, Mariana Soledad*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

El diagnóstico será realizado, previo a aclarar que me encuentro desempeñándome como Fiscal subrogante desde el mes de noviembre, aunque también resulto ser secretaria titular de la Fiscalía, por lo cual la valoración efectuada será realizada desde esa perspectiva.

Dentro de las problemáticas resulta muy relevante la de los funcionarios y magistrados de la jurisdicción, recién en este último tramo del año se cuenta con Fiscales titulares en sus cargos, a excepción del titular de esta Fiscalía. La relevancia de contar con Fiscales titulares es importante a los efectos del diseño concreto de la política criminal a mediano plazo, a más del desarrollo de criterios similares en la jurisdicción a fin de agilizar el trámite de las causas, a más de agilizar las cuestiones administrativas.

Sin embargo en la actualidad el problema de la falta de funcionarios lo estamos enfrentando en el Juzgado Federal N° 2 de esta ciudad, único con competencia penal, que a más de estar a cargo de un solo Juez, a raíz de las decisiones adoptadas por la CSJN y del Consejo de la Magistratura, el juez se encuentra a cargo no solo del juzgado del que resulta titular sino del juzgado de Bariloche que queda a 400 km de distancia. Si bien muchos pedidos y cuestiones son despachados a las distancias por el magistrado, gracias a la herramienta del sistema lex, lo cierto es que no puede contarse de manera permanente con un juez disponible para atender las cuestiones urgentes, y las cuestiones que requieren una dinámica funcional. Lo cual dificulta el normal funcionamiento del fuero.

De la instrucción de las causas ya sea originadas en la Fiscalía o delegadas por el juzgado luce la necesidad de reforzar la presencia investigativa de las fuerzas de seguridad federales en la jurisdicción, ya que si bien se cuenta con personal que haga tareas de inteligencia lo cierto es que no resulta posible abordar la investigación amplia en materia de estupefacientes, por lo que gran parte de las investigaciones son abordadas por la policía provincial con un departamento especializado cuya política criminal resulta ser bastante alejada a la pretendida por esta Fiscalía, de hecho las investigaciones solo terminan recayendo sobre "kioscos" de venta de drogas, no surtiendo efectos la dirección de la investigación hacía mayores eslabones de la cadena de narcotráfico.

Sigue siendo necesario mejorar la capacitación de las fuerzas de seguridad en materia de investigación.

Resulta altamente necesario contar con la Figura de Fiscal de distrito o algún otro funcionario que asuma la función de coordinar políticas criminales unificadas ya que muchas veces el trabajo de una Fiscalía no coincide con otra, a más de desgastar recursos en primera instancia en temáticas que luego no resultan del mismo interés que las Fiscalías generales, generando de esta manera un dispendio innecesario de recursos y esfuerzo, y en consecuencia la falta de concentración en otras temáticas.

En el interior tenemos serios problemas para contar con intervenciones telefónicas, no solo porque se debe esperar la boca correspondiente, en oportunidades hemos estado en espera por más de dos meses. Es prácticamente imposible acceder a la escucha directa. Esta situación claramente no se aplica a casos de secuestro extorsivo. La problemática en esta área

genera que no pueda investigarse correctamente la organizaciones narcocriminales que como ya sabemos requiere un abordaje complejo. Si bien es entendible que deba priorizarse ciertas investigaciones, lo cierto es que esto conlleva un detrimento para investigar delitos federal de provincias como esta, ya que obviamente la cuantía y la extensión del flagelo es menor que en capital y provincia de Bs As, pero no por ello menos importante o dañoso.

Si bien se ha mejorada en los últimos años en relación a la cantidad de recursos humanos, lo cierto es que sigue siendo necesario contar con cargos con categorías de mayor jerarquía (ej. prosecretarios letrados, y más jefes de despacho). En particular a la luz de la implementación del sistema de flagrancias. La necesidad radica en contar con recursos humanos que por la mayor jerarquía asuman mayores responsabilidades y roles de coordinación de trabajo (a fin de optimizar el diseño de grupos de trabajo para ciertas tareas que deben ser coordinados por personal de jerarquía siendo imposible que dicha tarea sea abordada de forma permanente sólo por Fiscal y Secretaria).

En materia electoral el cúmulo de trabajo sigue siendo alto, y escasos resultados. En particular por la gran cantidad de causas radicadas en etapa de instrucción en esta Fiscalía en virtud de la sanción prevista en el art. 63 de la ley 26.215 la cual resulta de trámite ante las fiscalía con competencia electoral por cuanto dispuso la Cámara Nacional Electoral mediante fallo 4887/2012, mediante el cual creo un procedimiento que acarrea una gran demanda laboral por parte de esta Fiscalía. Al respecto hago saber que por parte de esta Fiscalía existió gran número de planteos y apelaciones ya que entendemos que ese procedimiento no se adecúa ni a la normativa existente, ni resulta ser el más adecuado a efectos de la economía procesal y la celeridad.

A este tema se le suma que el único recurso humano específico en la temática resulta ser el de la persona contratada por locación de servicios, es decir que no es empleado del MPF, cuyo contrato no está previsto de manera continua. Además de carecer de las características necesarias para que las personas permanezcan prestando servicios bajo esta modalidad a lo largo del tiempo, lo cual conlleva que siempre sea un recurso humano en formación.

Por otra parte, el Fiscal a cargo de la Fiscalía cobra un plus por atención a esta materia, no así los restantes cargos que sí intervienen en esta materia prestando parte de su servicio en esta temática tan específica, como ser quien ocupe el cargo de la secretaria y al menos dos sumariantes más. Por ello resulta necesario que se efectivice el contrato de locación de servicio a fin de contar con un cargo específico además de ser necesario remunerar con el mismo plus que el fiscal aquellos cargos afectados a tal tarea.

Por otra parte, la inminente implementación del nuevo código a más de las reformas tales como el procedimiento de flagrancia, conlleva la urgente necesidad de que se capaciten los recursos humanos, se adapten las necesidades técnicas y se evalúe ampliar el equipo de trabajo a fin de poder hacer frente a tal panorama. Desde la Fiscalía se intentan de modo permanente llevar a adelante prácticas y capacitaciones informales a efectos de ir incorporando conceptos y modalidades adaptadas a los nuevos desafíos, siendo imposible llevarlo a adelante de manera seria atento a que debemos encargarnos de un gran cúmulo de trabajo.

Respecto a la Ley 27.272 en la jurisdicción la aplicación de la misma se vio suspendida a través de la acordada N° 19-s/16 de la Cámara De Gral. Roca que dispuso la suspensión de la nueva ley en virtud de la falta de medios técnicos y en Neuquén por la subrogancia llevada a adelante por el único Juez penal. Posteriormente la mencionada Cámara dictó una nueva acordada N° 23-s/16 mediante la cual dispone el levantamiento de la suspensión de la



aplicación de la ley en cuestión en el Juzgado de Gral. Roca y además limita su aplicación solo a los casos en los que sea viable sostener la detención del imputados. Por este motivo en la jurisdicción y específicamente en esta ciudad no se está aplicando por parte del Poder Judicial la nueva norma. Siendo deseable directivas por parte de la Procuración respecto a la postura a adoptar por los Fiscales de esta Jurisdicción.

Finalmente resulta altamente necesario contar una infraestructura edilicia adecuada no solo al actual funcionamiento sino con proyección al nuevo rol asumido por el MPF, ya que el lugar ocupado es alquilado desde hace más de 15 años y el mismo no se adapta al crecimiento al servicios prestado por las Fiscalías de esta ciudad.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Instar desde la Procuración y a través de la Fiscalía General ante la Cámara Electoral quien resulta ser la cabeza en materia electoral, la determinación del procedimiento adecuado a nuestro rol concretamente en materia de tramitación de causas por el art. 63 de la Ley 26.215. Y en materia de causas penales seguidas en virtud del art. 132 CEN. Ambas temáticas conllevan un cumulo significativos de esta Fiscalía, muchas veces dispendioso en virtud del procedimiento impuesto por la CNE en fallo 4887/2012.

Propender a la aplicación del nuevo código procesal adversarial, acompañado de la logística, capacitación y recursos para su aplicación exitosa.

#### *De instrucciones generales*

En tema Flagrancia instructivo con pautas para ponderar la procedencia del instituto ya que el art. 2 es amplio y va a dar lugar a multiplicidad de posturas.

### Propuestas de capacitación

Capacitaciones, preferentemente presenciales en materia de: Secuestro extorsivo; Lavado; Penal tributario; Ambiental.

## Fiscalía Federal N° 2 de Neuquén

---

*Beute, María Cristina*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Aclaración inicial: El contenido de este informe anual 2016 dista de reflejar la actividad de la Fiscalía correspondiente a la totalidad del período, por carecerse de información acabada respecto de los primeros nueve meses de gestión, en los que la dependencia estuvo a cargo de un Fiscal interino. El informe se ha confeccionado con los datos obtenidos por quien suscribe luego de un profundo relevamiento y ordenamiento de la dependencia, realizado al reasumir su conducción a partir del 1/10/2016 (cfr. Resolución MP 2851/16), como asimismo con los datos emergentes de la tarea cumplida en los dos meses y medio transcurridos hasta la fecha.

Problemáticas más relevantes:

Asuntos Penales. Investigaciones dirigidas por Fiscalía : versan, en orden decreciente sobre delitos contra la administración pública (20%), trata de personas (19 %), violencia institucional (17 %), delitos contra la fe pública (15%), tenencia y tráfico de estupefacientes

(14 %), evasión tributaria (9%), delitos contra la seguridad pública (5%), contaminación ambiental (1%).

Se destacan como asuntos de máxima intervención los hechos de trata de personas con fines de explotación sexual, materia sobre la cual existen varias investigaciones en estado de dictarse el auto de procesamiento.

Por otra parte, representan el 20% de las investigaciones dirigidas por la Fiscalía los casos de violencia institucional, corrupción y abusos e incumplimientos funcionales perpetrados en el ámbito de la Unidad 9 dependiente del Servicio Penitenciario Federal, con sede principal en la ciudad de Neuquén y su Anexo -habilitado durante 2016- en la localidad de Senillosa, a 33 kilómetros de esta capital.

El Juzgado Federal N° 2 de Neuquén, con competencia penal, ha delegado la instrucción (art. 196 CPPN) en la totalidad de los asuntos de trata de personas, evasión tributaria, violencia institucional; ha delegado una importante parte de los asuntos de narcotráfico y delitos contra la fe pública y ha aplicado el trámite de instrucción sumaria (art. 353 bis conforme ley 24.826, actualmente modificado) a los legajos en que se investigan cortes de ruta realizados en ocasión de acciones de protesta.

El balance general del estado de los trámites aludidos en este apartado, arroja como característica la urgente necesidad de impulsar la actividad procesal conducente en una considerable cantidad de investigaciones de cierta complejidad, que -a la fecha de reasumir la suscripta la conducción de la Fiscalía- registra períodos de inactividad o una actividad meramente formal, de mero trámite e inconducente. Un 20% de estos asuntos estuvieron inactivos en los últimos seis meses y un 16% registraron el mismo estado durante los últimos tres meses. Preocupa en particular la desatención constatada respecto de causas en las que se investigan hechos con víctimas (trata de personas, apremios).

Investigaciones dirigidas por el Juzgado: versan en su mayoría sobre tráfico de estupefacientes y delitos contra la fe pública, en menor cantidad tramita investigaciones de delitos contra la administración pública, entre otros.

Habeas Corpus colectivo contra el SPF (Unidad 9): La Fiscalía Federal N° 2 es actora en este asunto, iniciado en 2012 y con sentencia favorable del año 2013. En 2013/2014 la Fiscalía participó de una Mesa de Diálogo dispuesta en la sentencia y asimismo practicó en forma metódica distintas acciones de monitoreo permanente de las condiciones de detención materia de la sentencia. El trámite no ha registrado novedades relevantes en 2015/2016, la sentencia continúa pendiente de ejecución. No hay registros en la Fiscalía del desarrollo de acciones de monitoreo permanente cumplidas por este Ministerio durante 2016.

En el período 2016 se ha requerido la elevación a juicio en 8 procesos, 7 de los cuales versan sobre infracciones a la ley de estupefacientes. Del total de estos dictámenes, sólo un requerimiento corresponde a una investigación dirigida por la Fiscalía.

Es necesario señalar que la actividad del Juzgado Federal N° 2 de Neuquén -con competencia penal- se ha visto altamente afectada durante 2016 por la designación de su Juez titular para subrogar -simultáneamente- el Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche, cuya sede dista 400 km de Neuquén.

Asuntos No Penales. La Fiscalía interviene actualmente en una porción de los asuntos de esta índole, determinada por la participación que le acuerda el Juzgado Federal N° 1 con competencia civil. El MPF desempeña en este rubro una tarea preponderantemente dictaminadora, sobre la competencia en general y sobre habilitación de instancia en los trámites contenciosos administrativos. Asimismo, toma la intervención legal en las acciones de amparo.

Las materias más relevantes en los que el Ministerio Público interviene en los asuntos no penales están configuradas por reclamos salariales o previsionales de empleados del Estado Nacional, ejecuciones fiscales y amparos por diversas cuestiones.

Fue relevante la intervención cumplida por esta Fiscalía -accidentalmente a mi cargo por ausencia del Fiscal Interino- con la colaboración de la Secretaría de Asuntos No Penales de la PGN, consistente en apelar las sentencias de incompetencia territorial dictadas en sendos amparos interpuestos con el objeto de controvertir los ajustes en la tarifa de gas. Los recursos fueron favorablemente acogidos por la Alzada local, que revocó las decisiones de incompetencia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Se propone la modificación de la ley de flagrancia 27.272 en cuanto faculta a la policía, mediando flagrancia, a detener al presunto responsable. La norma vulnera la regla que establece que la detención durante el proceso debe obedecer a la concurrencia de riesgos procesales (Tratados Internacionales de DDHH, CPPN, plenario "Diaz Bessone"), vulneración que persiste aun cuando la detención se produzca por 24 o 48 horas.

#### *De instrucciones generales*

Propongo el dictado de una Instrucción General que resguarde el principio de unidad de actuación fiscal, estableciendo los criterios mínimos de razonabilidad y fundamentación exigibles a la actuación de un Magistrado del MPF cuya valoración de un caso se aparta -de una manera relevante y con consecuencias concretas en materia de respuesta penal- de la estrategia de actuación y criterio del Magistrado que lo precedió en el caso.

La imagen institucional, el requisito de razón suficiente de los actos del Estado y la transparencia del MPF se ven seriamente afectados cuando Magistrados del mismo Ministerio exhiben criterios contrarios entre sí y los motivos de la mudanza no quedan suficientemente expuestos. Conforme la experiencia registrada en esta jurisdicción, los jueces, en la mayoría de los casos, no controlan estos aspectos de la actividad fiscal, pese a la exigencia legal de que los dictámenes sean fundados.

### Propuestas de capacitación

Solicito capacitación en las distintas habilidades prácticas adecuadas al modelo procesal adversarial.

## Fiscalía Federal de Zapala

---

*Martínez Stagnaro, Karina*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes en el ámbito de la competencia federal penal fueron las relacionadas con estupefacientes, trata de personas y falsificación de Documento Público, en este último sentido más precisamente lo relacionado a documentación de automotores. Respecto de los delitos de trata de personas se trabaja en algunos casos solicitando colaboración con la Protex, coordinando con las fuerzas federales, mayormente con la Gendarmería Nacional las tareas de investigación así como también con el Programa Nacional

de Apoyo y acompañamiento a víctimas del delito de Trata. Respecto de la Investigación de los delitos relacionados con la ley 23.737 se coordina la investigación con la UNIPROJUD ZAPALA de GNA y se requieren de ser necesarios informes a DNM, ADUANA, PERICIAS, etc. Respecto de los delitos de falsificación de documento público en relación a automotores se solicita pericia a la DGRNA y se realizan averiguaciones tendientes a identificar a los autores de la falsificación y/o delito de uso de documento falsificado. No generando dicha actividad mayores problemas, solamente una demanda de trabajo excesiva para el poco personal con el que cuenta esta Fiscalía.

En materia no penal la intervención de esta Fiscalía es a los efectos de que se garantice la normativa constitucional y convencional en diversas causas como amparos y medidas cautelares, solicitudes de inconstitucionalidad, etc. y respecto de cartas de ciudadanía y juicios ejecutivos establecer de los primeros que se reúnan las condiciones legales a efectos de otorgar la misma (informes de antecedentes, domicilios, etc.) y en ejecuciones competencia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Conforme lo relaté oportunamente, la realidad indica que no tuve tiempo material para elaborar propuestas en estos tres meses que llevo al frente de la Fiscalía Federal de Zapala.

#### *De instrucciones generales*

No tengo tiempo material para la elaboración, espero tenerlo para el próximo informe, sólo llevo tres meses interinamente a cargo y con personal que haciendo esfuerzos que implican muchas horas de trabajo hemos logrado llevar las causas adelante.

### Propuestas de capacitación

Considero que es indispensable la capacitación en materia de implementación y puesta en acción de la ley de flagrancia así como en todo lo relativo a la Reforma Procesal.

## Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén

*Palazzani, Miguel Ángel*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Corresponde en primer lugar mencionar que me encuentro como titular de esta Fiscalía General, desde el 1 de octubre del año 2016, siendo mi predecesora, en calidad de Fiscal General subrogante, la Dra. María Cristina BEUTE.

La actuación de la Fiscalía General ante el TOF Neuquén, tuvo durante el 2016 casos relevantes relacionados con delitos de narcocriminalidad, criminalidad organizada.

En el caso de narcocriminalidad, se debatió la causa: "ARANEDA, Favio Alberto; AYALA, Jonathan Jordi; ENRIQUE, María Rosa; AYALA, Macarena Berenice, AYALA, Romina Micaela s/ Infracción Ley 23.737" Expte. N° FGR6003/2014/TO1- FiscalNet: 55971/2014, en la cual se lograron 8 condenas y el decomiso de 10 vehículos automotores que integraron la maniobra delictiva.

En el caso de Criminalidad Organizada, se debatió la causa: "ALVAREZ, Ricardo Antonio; MILLA, Alejandra Soledad; BACHIMEIER, Marcelo José y otros s/ falsificación Documentos

Públicos.", Expte. N° FGR32010587/2012/TO1, FiscalNet: 62955/2012, obteniéndose la condena de la totalidad de los imputados, esto es 8, en la cual se perpetraron más de 30 hechos de estafas con la compra venta de automotores. Los delitos atribuidos fueron: "Uso de documento público destinado a acreditar la titularidad de dominio automotor"; "Habilitación para circular automotores apócrifas"; "Estafas"; "Encubrimiento agravado por haber sido cometido con ánimo de lucro"; "Sustitución de chapa patente"; "Tenencia ilegítima de documento de identidad ajeno" y "Asociación Ilícita".

Por otra parte, en cuanto a los tipos de delitos, se mantiene en general los porcentajes informados en el año 2015, esto es, el 80% de los asuntos resueltos durante 2016 versan sobre delitos de narcocriminalidad. En general, calificados con comercialización de estupefacientes en sus diferentes modalidades, tales como, con fines de comercialización, transporte, suministro, etc.

Es interesante mencionar que durante el transcurso del presente año, continuó la elevación a juicio de numerosos casos de tentativa de contrabando de estupefacientes, perpetrados en los pasos internacionales entre la provincia de Neuquén y la República de Chile –jurisdicción de la Fiscalía Federal de Zapala- es evidente la condición de "mula" de los acusados, en general ciudadanos extranjeros, que llegaron a la etapa de juicio en prisión preventiva.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se estima necesario la puesta en marcha en la jurisdicción de la Fiscalía de Distrito y la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación. Ello permitirá trazar y desarrollar políticas de persecución de la criminalidad compleja y el delito organizacional que, entiendo, es uno de los déficits de la institución en la jurisdicción.

#### *Procesales*

Se reitera que atendiendo a planteos recurrentes formulados por las Defensas, se estima conveniente la reglamentación de la cadena de custodia de evidencias físicas, así como del mecanismo de interceptación de comunicaciones telefónicas y de la cadena de custodia de la información obtenida. En este último caso, se está en conocimiento y se estima de gran utilidad el trabajo de elaboración de los respectivos protocolos emprendido por la DICOM.

#### *De instrucciones generales*

Sería conveniente que se instruyera a todos los fiscales de la jurisdicción a que inspeccionaran los establecimientos carcelarios con una periodicidad mensual, enviando las conclusiones a la Procuraduría de Violencia Institucional.

### Propuestas de capacitación

Para el personal de toda la jurisdicción sería importante contar con capacitaciones sobre el sistema adversarial que propone la Reforma Procesal Penal sancionada a partir del nuevo Código Procesal ley 27.063. En general se percibe escasa la oferta de capacitación presencial disponible para esta circunscripción, comparada con la oferta que diariamente conocemos a través del mail institucional y las páginas web institucionales, estimo necesaria la capacitación en materia de investigación de lavado de dinero.

## 24. DISTRITO FISCAL FEDERAL RÍO NEGRO

### Fiscalía Federal de Bariloche

---

*Bagur Creta, Jorge Alberto*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Durante 2016 se colaboró con la Fiscalía del TOF en el juicio a una organización internacional del narcotráfico, con excelente resultado. Asimismo, se investigó el accionar organizado de integrantes radicalizados del Pueblo Mapuche, traducido en atentados incendiarios y en la existencia de una asociación destinada a imponer sus ideas por la fuerza o el temor. Del mismo modo, se persiguió penalmente a quienes -utilizando resortes de poder- intentaron usurpar tierras de la Nación para hacer negocios con ellas. Por el contrario, la actividad de la Fiscalía se perjudicó con la implementación en la Provincia de un servicio anónimo y telefónico de denuncias que ha desbalanceado el accionar de las fuerzas de seguridad.

#### Propuestas

##### Propuestas legislativas y reglamentarias

###### *Procesales*

El nuevo sistema de notificaciones electrónicas impuesto por Acordada de la Corte resulta absolutamente incompatible con la tarea que debe efectuar el Fiscal, quien requiere tener control efectivo y material sobre el expediente y lo actuado durante todo el proceso, tanto más, cuanto que su figura se potencia en la nueva legislación y en la jurisprudencia.

##### Propuestas de capacitación

Es conveniente mantener los cursos a distancia para que puedan tener acceso a ellos los empleados, funcionarios y magistrados del interior del país.

### Fiscalía Federal de General Roca

---

*Moldes, Alejandro José Eustaquio*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de General Roca tiene competencia sobre 4 departamentos de la Provincia de Río Negro distribuidos en 76 localidades ubicadas en una superficie de 72.887 km<sup>2</sup> (50 % aprox. del territorio) donde se asienta el 60% de la población total de la provincia. En ese ámbito territorial, esta Fiscalía Federal multifuero, de instrucción, con competencia en juicios correccionales, única en la jurisdicción y de turno permanente, ha llevado a cabo con los escasos recursos humanos y técnicos existentes un arduo trabajo para cumplir con los objetivos del Ministerio Público Fiscal. En esa tarea se puede observar que en el último año calendario se han presentado más de 1200 dictámenes, principalmente en materia Penal, Civil y Previsional, para lo cual se ha contado con la colaboración del personal que diariamente realiza un gran esfuerzo en la realización de tareas asociadas tanto a las cuestiones de índole jurídica como administrativa que pesan sobre esta dependencia.

En cuanto a las problemáticas más relevantes, se debe resaltar que es constante el esfuerzo por lograr una gestión adecuada de los expedientes tanto en materia penal como civil o previsional a fin de que desde el Juzgado Federal local se cumpla del mejor modo posible con los plazos y objetivos previstos en las distintas leyes procesales, en particular para evitar la paralización de expedientes tal como fuera registrado en el período 1990/2008. A su turno cabe indicar que el Juzgado Federal local ha estado vacante durante muchos años, a cargo de sucesivos jueces subrogantes y recién recientemente, el 11/11/16, se hizo cargo el juez federal titular designado con arreglo a la Constitución Nacional. En otro orden cabe destacar que sería necesario que el Estado Nacional incrementara la actual dotación de personal de la Policía Federal Argentina o bien designara nuevos asientos de otras Fuerzas Federales en la región para mejorar tanto la prevención como la investigación de los delitos federales en la jurisdicción, pues las fuerzas federales son mínimas en relación a la dimensión de la jurisdicción y por ende exiguas y las fuerzas provinciales en ocasiones se ven desbordadas por la multiplicidad de casos a atender, todo lo cual luego se traduce en investigaciones que podrían ser más eficaces si esas situaciones mejoraran.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Atento a la cantidad y extensión de modificaciones legislativas en curso de implementación se estima que debería estarse a su desarrollo para luego hacer una evaluación de los distintos temas sustantivos tanto en derecho público como privado. Pudiendo destacarse que debería tenderse a una mejoría en el sistema de decomiso de bienes.

#### *Procesales*

Atento a la cantidad y extensión de modificaciones legislativas en curso de implementación se estima que debería estarse a su desarrollo para luego hacer una evaluación de los distintos temas sustantivos tanto en derecho público como privado en particular todo ello asociado a los nuevos sistemas de investigación entre los que cabe destacar la de los delitos en flagrancia, para lo cual deberían evaluarse los pedidos de recursos humanos y materiales que cada Fiscal de Instrucción efectuara en particular.

#### *De instrucciones generales*

Atento a la cantidad y extensión de instrucciones generales existentes en materia de política criminal se estimaría adecuado realizar un digesto práctico de las mismas a fin de su mejor y más amplia implementación en cada caso puntual.

### Propuestas de capacitación

Se estimaría sumamente útil la instrumentación de al menos una o dos capacitaciones anuales bajo la modalidad presencial para fomentar el interés de los integrantes del MPF y asimismo brindar mayor fluidez e intermediación entre los docentes y los alumnos, todo lo cual permitiría consolidar de un mejor modo la incorporación de nuevos conocimientos para el desarrollo de las tareas habituales de la Fiscalía Federal.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La situación básica es la misma que se ha descrito el año pasado, agravada por la ostensible falta de recursos para investigar ante el estado deficiente en que se encuentran en esta jurisdicción las fuerzas policiales y de seguridad en general, y el inexplicable atraso de los expedientes en sede judicial, todo lo que ha sido anteriormente informado. La situación de los expedientes judiciales motivó este año la presentación de una denuncia en el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación con relación a la Juez Federal de Viedma y a los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca. Se sumó a este difícil contexto la designación ilegal, según las normas vigentes, de la Juez Titular del Juzgado Federal de Viedma, por la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, como juez subrogante de los dos juzgados federales de dicha ciudad bonaerense, y la posterior llegada a esta Fiscalía de algunos expedientes originales de la jurisdicción de Bahía Blanca, en vista, exigiendo la intervención de esta sede del MPF en causas que le son ajenas. A raíz de ello, se cursaron los correspondientes oficios informando tal grave estado de las cosas al Consejo de la Magistratura, al Ministerio de Justicia de la Nación y a la CSJN, con copia para la Sra. Procuradora General de la Nación junto con las de la mencionada denuncia y su ampliación. Pese a todo ello, en materia penal los resultados más exitosos se obtuvieron en causas cuya dirección de la instrucción estaba delegada en la Fiscalía en los términos del art. 196 del CPPN, lográndose secuestrar en esas actuaciones más de 130 kg de marihuana y más de 6 kg de cocaína. Aún no finalizado el año, se han delegado 79 causas por art. 196 del CPPN, se han formulado 102 requerimientos de instrucción y 15 de elevación a juicio, se han interpuesto 24 recursos de apelación, se han contestado 221 vistas penales, 91 civiles, 197 electorales, se han presentado 1.038 escritos judiciales impulsando expedientes en trámite y librado 487 oficios, sin contar providencias regulares, audiencias, tramitación de exhortos y otras comunicaciones, todo sin que existan atrasos.

### Propuestas

#### Propuestas de capacitación

Las mismas del año pasado.

## Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca

---

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el período correspondiente al presente informe, la actividad desplegada por esta Fiscalía General ha sido llevada a cabo con normalidad, cumpliéndose los objetivos que regulan las normas de actuación del Ministerio Público Fiscal. Se ha conformado un equipo de tareas eficiente, con espíritu de trabajo y estudio; que se ha visto completado con la incorporación en el mes de septiembre de un Secretario Letrado, el Dr. Mariano Mannará. Dada la cantidad, complejidad de causas y temas de ejecución se tornaba imprescindible otro



cargo letrado, por lo que resulta de suma importancia y se agradece la consideración que ha tenido la Procuración al decidir este nombramiento.

El debate más trascendente realizado a principios de este año, fue en la causa Aranaga Rodríguez Diego Fernando y otros S/ Infracción Ley 23.737, FGR 4908/2013. Fueron diez jornadas de debate, en las que se juzgaron diez hechos, declararon 38 testigos y resultaron condenadas once personas. Se contó con la invaluable colaboración de la Secretaria de la Fiscalía Federal de San Carlos de Bariloche, Dra. Sylvia Little, quien había intervenido en la instrucción de la causa. También se contó con la importante colaboración del Dr. Danilo Miocevic, oficial mayor de la Procurar, en el estudio de la causa. Se trató de una organización criminal destinada al tráfico de estupefacientes en las modalidades de: cultivo de plantas destinadas a producir estupefacientes; fabricación de estupefacientes; comercio y transporte. Estaban involucrados en la organización cinco ciudadanos colombianos, un dominicano, y cinco argentinos. De los colombianos, dos de ellos residían en el Country del Barrio San Agustín, Partido de Tigre, de la provincia de Buenos Aires; dos colombianos tenían su residencia en la ciudad de Buenos Aires, y uno de ellos había establecido su residencia en la ciudad de Bariloche, así como los nacionales involucrados eran todos de esta ciudad. Las tareas de investigación se iniciaron con una llamada al 0800 drogas de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro, que daba cuenta de la venta de droga en bares de la ciudad de Bariloche. De allí se inició una pesquisa en la que tuvo relevante intervención la Policía de Seguridad Aeroportuaria, se intervinieron importante cantidad de teléfonos, se realizaron tareas de campo en distintas ciudades del país, observaciones en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, en el de Bariloche, en Barrios de Buenos Aires, para concluir en dieciséis allanamientos y once personas detenidas - que son las actualmente condenadas.

La intención de hacer especial referencia a la causa Aranaga, es que el año anterior tuvimos una causa también de Bariloche, y también con investigación de la PSA, en la que se condenó a nueve personas -hubo dos que estaban prófugos-, de transporte y comercio de drogas, las que se proveían mediante encomiendas desde Buenos Aires a Bariloche y El Bolsón.( causa Amado) Evidentemente la eficacia en las tareas de investigación, ha permitido avanzar sobre el descubrimiento de verdaderas organizaciones.

Han ingresado a esta época del año 90 causas. En cuanto a su procedencia 70 de ellas son de la Jurisdicción General Roca, de las cuales el 80 % son infracciones a la ley de estupefacientes, el 14 % sobre delitos contra la fe pública y el resto otros delitos. En lo que a causas de droga refiere, las cantidades más significativas de material estupefaciente secuestrado fueron: 98 kg de marihuana (causa González - Mancuello Fleitas: transporte descubierto en un control fitosanitario con intervención de canes).

Especial mención quiero hacer de tres causas que demuestran la magnitud del transporte de estupefacientes que se produce a través de los colectivos de línea: en "Genes - Peñarrieta" fueron 8, 721 kg de cocaína (800 tizas) que se trasladaban en un colectivo de Vía Bariloche desde Liniers hasta Cipolletti, y se descubren con la intervención de canes. En "Riquelme- Gómez Triviño" ciudadanos chilenos, fueron 113 kg. de marihuana que se trasladaban a través del colectivo de línea de Crucero del Norte desde Liniers y con destino Lago Puelo. En "Muñoz Mendoza", fueron 30 kg. de marihuana que se transportaban a través de la empresa Vía Bariloche desde Retiro a Bariloche.

Se realizaron 41 debates, de los cuales 3 fueron: la causa mencionada al principio de cultivo, transporte y comercialización organizada de drogas, otro debate de transporte de drogas y uno de trata con fines de explotación sexual con tres imputados que se generó en un

cabaret de la localidad de Sierra Grande, Jurisdicción Viedma. En 38 ocasiones se hicieron debates de juicio abreviado; y 24 causas se resolvieron por aplicación de Suspensión de Juicio a Prueba.

De la Jurisdicción Viedma, han ingresado 9 causas, todas por infracción a la ley de estupefacientes, en las que se secuestraron: en causa Pulverenti 99 kg. de marihuana y 1 kg de cocaína. Si bien este secuestro se realizó en un puesto Fitosanitario de Sierra Grande al requisarse un vehículo que se trasladaba desde la provincia de Mendoza con destino a Comodoro Rivadavia, en el año 2012, el imputado estaba prófugo y fue detenido este año; realizándose el ofrecimiento de prueba y posteriormente se arribó a un juicio abreviado pactándose una condena de 6 años de prisión. También se arribó a un juicio abreviado en otra causa de transporte de 1.900 kg. de marihuana y 82 gramos de cocaína en una caja encomienda trasladada por una empresa de transportes de la ciudad de Viedma desde Buenos Aires, en la causa Antonacchio, con una condena en suspenso de 3 años, al otorgársele un cambio de calidad en la participación (art 46 CP ) del ciudadano con residencia en Buenos Aires que se presentó a retirar la encomienda en Viedma.

De San Carlos de Bariloche, ingresaron 11 causas, todas por infracción a la ley de estupefacientes, se detectó como se expresara anteriormente una importante cantidad de droga trasladada en colectivos de línea: 30 kg de marihuana en Vía Bariloche; 113 kg en Crucero del Norte, partiendo de Buenos Aires, destinos Bariloche y Lago Puelo.

La conclusión a este breve análisis de causas que describen las problemáticas más importantes en el ámbito de la provincia de Río Negro, es que importantes cantidades de droga se movieron por medios de transporte de línea, y fueron descubiertos gracias a la labor de los canes entrenados, que debería implementarse un sistema de control de cargas en los equipajes como medida de aporte a la lucha contra el narcotráfico; que las tareas de investigación en el ámbito de las ciudades de General Roca y ciudades aledañas, y de Viedma y ciudades aledañas han abarcado solo puestos de ventas en barrios- generalmente de gente de bajos niveles de vida social y económica; siendo solo relevantes y logrando descubrir organizaciones de trascendencia las investigaciones que se realizaron por la Policía de Seguridad Aeroportuaria y la Fiscalía de Primera Instancia de la ciudad de Bariloche.

En materia de Ejecución Penal, la actividad es intensa llevándose adelante el control del cumplimiento de las penas impuestas por el Tribunal Oral ante el cual actúa este Ministerio; son 43 las personas detenidas en las Unidades de General Roca, Esquel, Viedma, Ezeiza, Santa Rosa y Neuquén; se dictamina permanentemente sobre los distintos beneficios comprendidos en el régimen de progresividad del tratamiento penitenciario: libertad condicional, salidas transitorias, semilibertad, libertad asistida, retiros anticipados del fondo de reserva, solicitudes de reconocimiento de estímulo educativo, apelaciones de sanciones. Dado a que se ha acrecentado el número de detenidos extranjeros, hemos tenido también que dictaminar en trámites de extrañamiento.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Tal lo manifestado en informes anteriores en cuanto a propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo, advierto cada vez mayor necesidad de modificación en el monto mínimo de la pena del art 5 inc. c de la Ley 23.737; las características de los hechos que llegan a debate, la escasa cantidad de material incautado, las condiciones de precariedad personal y

material de los imputados, como los motivos que los llevaron a delinquir, ameritan una sanción de pena privativa de libertad menor a la establecida en el mínimo.

Asimismo hemos tenido este año varios planteos de declinación de la competencia de causas de la Justicia Provincial, donde se secuestran armas limadas. Esta Fiscalía ha entendido que no corresponde la competencia Federal en la figura de supresión de la numeración de un arma de fuego (art 189 bis, 5 último párrafo del CPPN), cuando dicho accionar no está ligado a la actividad descripta en el párrafo primero de ese inciso (fabricación masiva de armas), pues de lo contrario no se verían afectados los intereses del Estado Nacional, directriz que debe estar presente en la interpretación del texto del art. 33 del CPPN. Admitir que cualquier caso aislado de supresión o alteración de un número de serie de un arma de fuego, o incluso su encubrimiento, sin realizar aquella disquisición conllevaría a desdibujar el carácter restringido y de excepción de la Justicia Federal. El Tribunal Oral ha receptado la argumentación de esta Fiscalía, pero entiendo sería necesaria una reforma legislativa para otorgar mayor precisión y claridad a esta cuestión, ya que la interpretación literal del art 33 inc. 1 e) del CPPN, al establecer la competencia Federal en los supuestos del art 189 bis, inc. 1,3 y 5 del CP, importaría que numerosos casos de armas "limadas" en trámite en la Jurisdicción Provincial pasen a sede Federal, no obstante ser supuestos que pueden ser encuadrados en el art 277 y /o 289 inc 3 del Código de Fondo, todos de exclusiva competencia provincial.

### Propuestas de capacitación

Durante este año no se han realizado actividades de capacitación para los integrantes de esta Dependencia; entiendo que sería ideal contar con actividades de actualización en los temas que se presentan cotidianamente. Sí acudimos a una constante actualización a través de los fallos de Casación, se trata de tener una constante actualización de los criterios que se aplican también en otros Tribunales Orales, las tendencias en cuanto a los montos de penas, en cuanto a unificaciones, etc.

## Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca

*Herrera, Mario Sabas*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

NARCOTRAFICO: Tal lo indicado en informes anteriores, la mayor cantidad de causas que tramitan en la jurisdicción se vinculan con investigaciones relacionadas con actividades en infracción a la ley N° 23.737, especialmente en sus distintas modalidades de tráfico. En los operativos realizados por las fuerzas de prevención se aprecia un marcado incremento en los estupefacientes transportados y secuestrados, (marihuana y cocaína), muchas veces en pasos de frontera donde funcionan controles de los organismos nacionales (Migraciones, Aduana y Gendarmería) como así en rutas nacionales por ser el camino obligado hacia el sur del país, ya sea con destino a la distribución local como para el exterior, generalmente a la República Chile. También se incauta droga aunque en menor proporción en procedimientos que nacen en controles habituales que ejecuta la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica – FUNBAPA- sobre vehículos (micros de larga distancia) que ingresan a la región patagónica.

De acuerdo a los datos que arrojan las pesquisas, la droga generalmente es adquirida en los países limítrofes (Paraguay, Bolivia, entre otros), como también en distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, luego trasladada a esta región. Como reseña vale destacar que los

cargamentos acondicionados en aquellos lugares recorren vía terrestre miles de kilómetros sin obstáculo alguno durante el viaje emprendido, lo que deja al descubierto que aún los mecanismos de control no son óptimos. El modus operandi incluye la utilización de un vehículo señuelo, que alerta al que transporta el material de eventuales controles policiales.

Si bien la carga ilegal generalmente es descubierta merced a las diligencias señaladas, vale destacar las tareas de investigación realizadas desde la judicatura o ministerio público fiscal con resultados satisfactorios, lográndose el secuestro de la droga y la aprehensión de los involucrados.

A través de los años, estos hechos relatados fueron adquiriendo características cada vez más complejas, notándose estructuras delictivas con notable poder económico, constituidas por varias personas oriundas tanto de la región como de otros puntos del país y también extranjeras, lo que les permite operar con importantes cantidades de tóxico y lograr un abastecimiento y distribución interjurisdiccional como transnacional.

La problemática del tráfico ilícito de estupefacientes es un flagelo presente que continúa expandiéndose, lo que no constituye novedad y no ha obtenido respuesta suficiente. Me permito hacer hincapié en la falta de recursos humanos; quizá los operadores de gestionar las tareas de prevención y represión de este delito no cuenten con los medios o capacitación suficiente para enfrentar el fenómeno, aunque se reconoce el esfuerzo puesto en tal cometido. Si bien hay jurisdicciones que cuentan con fuerzas de seguridad nacionales que apoyan la labor de los juzgados de instrucción y fiscalías, en el caso puntual de la Fiscalía Federal de General Roca, con un amplio territorio, que incluye ciudades como Cipolletti, Villa Regina, Choele Choel, Río Colorado, entre otras, sólo cuenta con una fuerza de prevención nacional, cual es la Subdelegación local de la Policía Federal Argentina, con una dotación de personal que no es acorde a las necesidades como se viene indicando y sobre lo que esta Fiscalía General ha presentado los correspondientes requerimientos por las vías pertinentes.

Igualmente se registra un incremento de causas iniciadas en los ámbitos carcelarios a partir de requisas efectuadas a las personas que concurren a visitar a personas allí alojadas como de las requisas practicadas a los internos. Si bien en la mayoría de las veces la sustancia que se detecta a los reclusos está destinada a su propia ingesta, la Cámara Federal de Apelaciones del circuito coincide con el temperamento que esta Fiscalía General viene adoptando en recursos de apelación articulados en la instancia de origen ante los sobreseimientos decretados, en cuanto a que no resulta de aplicación la doctrina sentada por la CSJN en autos "Arriola".

CONTRABANDO DE IMPORTACION DE DIVISAS: se han presentado pesquisas en las cuales se investiga el ingreso de dinero a nuestro país proveniente de la República de Chile ante el posible delito de contrabando de divisas, en cuya interpretación la Cámara Federal local entendió que no constituía ese accionar delito alguno. Criterio que no fue compartido y motivó la interposición de recurso de casación, el que aún se encuentra en trámite ante la CFCP, puesto que se interpretó que el sobreseimiento dictado respecto de los imputados por el delito de contrabando cercenaba además la posibilidad del MPF de investigar otras posibles infracciones penales –lavado de activos, régimen penal cambiario, etc.-.

SEGURIDAD SOCIAL: A partir de los precedentes "Pedraza, Héctor Hugo c/ ANSeS s/ acción de amparo -Competencia N° 766. XLIX-" y más recientemente en "Constantino, Eduardo Francisco c/ Anses s/ reajustes varios – Competencia CSS 14646/2002/CS1" de la CSJN, la competencia asignada por ley a la Cámara Federal de la Seguridad Social para revisar asuntos relacionados con reclamos previsionales denegados en sede administrativa, fue desplazada a las Cámaras Federales del interior del país. De tal modo el tratamiento de las

cuestiones previsionales incrementó claramente la labor, dada la intervención que le cabe al MPF. Al respecto se emiten dictámenes relacionados con la competencia y habilitación de la instancia judicial como así sobre diversos planteos de inconstitucionalidad. Aún y más allá del criterio sobre la habilitación de la instancia judicial que esta Fiscalía posee y que fue compartido por el Superior, algunos juzgados aún poseen posición restrictiva y formal, denegando el acceso a la vía judicial.

AMPAROS: esta Fiscalía realiza en estas acciones intervenciones que comprenden cuestiones de competencia y sobre el fondo de las pretensiones -a modo de ejemplo cuestiones de salud, relaciones de consumo (que incluyó la problemática en el incremento de las tarifas de gas), ambiental, entre otros.

Como punto saliente sobre la problemática de narcotráfico mencionada, destaco que frente a excarcelaciones concedidas por la Cámara Federal de Apelaciones de esta ciudad en causas en infracción a la Ley 23.737 en oportunidad de abordar recursos de la defensa, se han articulado desde esta oficina fiscal diversos recursos de casación y posterior recurso de queja, puesto que todas las veces se ha denegado la vía al considerarse que no se está ante un caso de sentencia definitiva o equiparable a tal, no habiendo variado la posición a pesar de las innumerables sentencias de las distintas Salas de la CFCP que sostienen que corresponde su apertura.

Los remedios descriptos se interponen frente a casos en que se interpretó que claramente existió inobservancia por parte del Tribunal de las pautas establecidas en el art. 319 del CPPN; la mayoría de las veces ha consistido en la omisión de la evaluación de la característica del hecho objeto del proceso considerado "grave" por esta Fiscalía.

En primer lugar por el volumen de la droga incautada lo que proporcionalmente se liga a la magnitud del perjuicio que ello ocasiona a la comunidad y todo lo que ello lógicamente apareja en cuanto a cantidad de involucrados, poderío económico, ramificaciones o conexiones de la estructura criminal, que evidencian la presencia de riesgo procesal de fuga y/o entorpecimiento de las investigaciones, cercenando la posibilidad de llegar al enjuiciamiento de los responsables por su fuga, como de hecho ha acontecido. En un porcentaje casi del ciento por ciento las distintas salas de la Cámara Federal de Casación Penal han admitido los recursos sobre el tópico.

De igual modo sucedió en los entablados ante declaraciones nulidades de procedimiento, lográndose validar mediante el recurso que se viene haciendo alusión, el accionar de las fuerzas de prevención. En este punto particular, en lo que atañe a procedimientos realizados en operativos públicos de prevención (art. 230 bis, CPPN).

También se ha revertido, recurso de casación mediante, la declaración de inconstitucionalidad declarada por la Cámara Federal, del art. 76 bis, párrafo cuarto, del Código Penal, en lo que respecta a la oposición fundada del fiscal para la concesión de la suspensión del proceso a prueba.

Igualmente ante el Tribunal casatorio, esta Fiscalía General revirtió la decisión de la Cámara Federal local en causas relacionadas al narcomenudeo, que declaró la nulidad de la decisión fiscal de extender el plazo de la investigación ante los resultados negativos brindados por la fuerza preventora interviniente, otorgando participación en la pesquisa a otra. En ambos casos luego de ello, se obtuvieron resultados positivos, lográndose el secuestro de estupefacientes.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Como lo he propuesto en informes pasados, reitero la necesidad de que se disponga de modo formal reuniones regionales de Fiscales y secretarios, al menos dos veces en el año, amén de las esporádicas que se efectúan con cada dependencia frente a una situación particular que la demande.

### Propuestas de capacitación

Se observa que la PGN dicta en forma constante cursos de capacitación en la modalidad presencial, lo cual se elogia desde ya. Sin perjuicio de ello es dificultoso para los agentes de jurisdicciones alejadas acceder a ellos, por diferentes pero obvios motivos. Por ello y para igual posibilidades habría que sortear estos impedimentos a través de un cronograma de capacitación para todo el territorio.

Se podrían establecer que las reuniones de trabajo antes señaladas sean acompañadas con actividades de capacitación dictadas por las diferentes procuradurías, siendo un modo además de acercarlas o relacionarlas con los distintos magistrados que eventualmente soliciten su cooperación. De este modo los viajes de los Fiscales al punto de encuentro se realizarían con un doble propósito. Todo lo cual no es menor, atendiendo a las grandes distancias que separan a una y otra fiscalía de la misma jurisdicción, tal como se presenta en ésta.

Debería también ampliarse la capacidad de participantes en los cursos virtuales, o en su caso, de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en ellos, repetirlos. Es decir que los aspirantes deberían quedar anotados en una especie de "lista de espera".

## 25. DISTRITO FISCAL FEDERAL SALTA

### Fiscalía Federal Nº 1 de Salta

*Toranzos, Ricardo Rafael*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En este sentido, corresponde destacar que por tratarse ésta de una Fiscalía multifueros, tiene amplia competencia, interviniendo en la instrucción de causas penales, como así también en expedientes civiles, laborales y administrativos (cuestiones de competencia, amparos, acciones colectivas como parte y como fiscales de la ley, art.80 de la ley 18345, etc.), además se expide en causas previsionales (reajustes de haberes, denegatorias de beneficios, etc.), tributarios, materia ambiental y especialmente en materia electoral.

En ese contexto, en cuestiones de urgencias, me permito resaltar el incremento de recursos de amparos por omisiones en la cobertura médica por parte de las obras sociales, por lo que se impulsó el cumplimiento inmediato de entrega de prótesis adecuadas, reconocimiento de los gastos de tratamientos de alta complejidad y fertilización asistida In Vitro, en las modalidades "Ovodonación" e "Inyección Intracitoplasmática". También corresponde citar, por su constante reiteración, la participación de la Fiscalía en amparos

donde se solicitaba la inconstitucionalidad de las nuevas tarifas diferenciales, en especial referente al aumento del gas.

En lo referente a la materia electoral, corresponde resaltar la complejidad de las causas que se tramitan actualmente en este fuero, ya que no solo comprende la fiscalización de los procesos electorales, sino que existe una mayor participación del Ministerio Público en el control de los Partidos Políticos, en especial en lo atinente a su patrimonio y la rendición de los gastos electorales, lo que exige que se provea a las fiscalías electorales de una dotación especial de personal, con la capacidad técnica conveniente para afrontar la tarea.

En materia penal, se han desarrollado importantes investigaciones, en las que se formuló imputación a los grados superiores de organizaciones internacionales avocadas a los delitos de narcotráfico. En dichas pesquisas, se acreditó que las distintas etapas del tráfico de estupefaciente (producción de cocaína, ingreso a territorio nacional por vía terrestre y aérea, almacenamiento en provincias fronterizas, transporte a centros urbanos o puertos y la exportación al exterior) se desarrolla con células delictivas autónomas que solo se vinculan por medio de los coordinadores o jefes de la estructura que dan instrucciones por teléfonos satelitales. De allí, que el descubrimiento e imputación de estos operadores permitió el desbaratamiento efectivo de las organizaciones criminales descubiertas. También se efectuaron trascendentes secuestros de dinero que constituían el pago de la logística de una de las etapas delictivas. (600.000 dólares).

Dichas circunstancias, acreditan no solo el crecimiento, en el orden regional y fronterizo, de maniobras de macro tráfico, sino la jerarquización de sus ejecutores, entre los que se detuvo a profesionales (veterinarios, abogados, etc.) y funcionarios públicos (concejales, integrantes de reparticiones públicas y de las fuerzas de seguridad y militar). Idéntico razonamiento, le cabe a los sumarios relacionados a los delitos de trata de personas, lavado de dinero, tributarios y tráfico de inmigrantes.

Para afrontar las funciones ejemplificadas, ayudó mucho la capacitación brindada al personal en los cursos que organiza la Procuración General de la Nación, solicitando el aumento de los cursos a distancia y en especial de las "vacantes" y/o "cupos", ya que los presenciales resultan inaccesibles para las Fiscalías del interior.

No obstante ello, resulta conveniente la asignación de nuevos cargos, para que no se resienta y/o afecten las funciones en miras de una eficiente administración de justicia, ya que muchas veces se trabaja con plazos procesales vencidos, por la imposibilidad material a hacer frente a todas las vistas otorgadas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Considero conveniente incorporar en el art. 11 de la ley 23.737 como "circunstancia agravante especial" la portación de armas en la ejecución de los delitos de narcotráfico. Dicha medida tiene la intención de prevenir el aumento de violencia en la ejecución de los tipos penal de macro y micro tráfico, ya que se advierte un mayor número de enfrentamientos entre delincuentes y de estos con las fuerzas de seguridad con la intención de asegurar su impunidad e impedir el secuestro del cargamento.

#### *Procesales*

En las "entregas vigiladas" previstas en la ley de estupefaciente, se faculte al fiscal a ordenar a las fuerzas de seguridad a la continuación de la investigación reservada para descubrir a los otros eslabones de la cadena de narcotráfico, en especial cuando se pretende

investigar a los destinatarios de las encomiendas en las que se comprobó que transportan drogas prohibidas. Por otra parte, sería oportuno analizar, describir y limitar legalmente la participación del "informante civil" en las investigaciones de delitos complejos. Situación que motiva innumerables planteos de nulidad, máxime que para su utilización existe una adecuación irregular del instituto. Por último, propongo el estudio legislativo de la implementación procesal que el Fiscal que instruyó la investigación sea el que sostenga la imputación en las audiencias de juicio, en beneficio de la efectividad de la acción y el aprovechamiento de los recursos del Ministerio Público.

### Propuestas de capacitación

Estimo conveniente establecer un plan de instrucción basado en el análisis de los logros y las desventajas de investigaciones de casos reales (concluidos o en trámite). Ello, facilita herramientas al operador, en el marco de una posición crítica de experiencias concretas, para resolver conflictos e imprevistos investigativos.

## Fiscalía Federal Nº 2 de Salta

---

*Villalba, Eduardo José*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el presente años se presentaron tres problemáticas nítidamente diferenciadas por su complejidad y trascendencia del cúmulo de tareas de esta Fiscalía, de competencia múltiple.

##### 1. NARCOCRIMINALIDAD

Sabido es que la provincia de Salta que tiene límites con tres países y una extensa frontera con el vecino país de Bolivia se caracteriza por ser la "puerta de entrada" de la droga al país.

Por ello la Fiscalía a mi cargo despliega su actividad haciendo foco en numerosas investigaciones existentes en esta jurisdicción.

Al respecto, durante este año la Fiscalía ha trabajado articuladamente en casi todas las causas con PROCUNAR, a cargo del Dr. Iglesias.

Hemos recibido de esa Procuraduría un apoyo constante y creciente, de modo tal que el trabajo actualmente es conjunto, habiéndose sumado la PROCUNAR NOA – delegación creada para esta región.

Dicha modalidad de trabajo permitió elevar la persecución penal dirigiéndola a las organizaciones y jefes del narcotráfico.

En el transcurso del corriente año se detuvo a Raúl Juan Reynoso, quien ejerciera el cargo de Juez Federal de Orán, habiéndose ya elevado la causa al Tribunal Oral Federal. Asimismo, se encuentra en trámite otra investigación en relación al nombrado.

En la audiencia de Cámara participó brindando apoyo la Secretaria de esta Fiscalía, quien había actuado desde toda la instrucción, Dra. Paula Gallo Puló y demás agentes que habían instruido la causa, recibiendo declaraciones testimoniales, en oportunidad de haber sido delegada a la Fiscalía.

En el mes de junio, esta Fiscalía Federal Nº 2 de Salta y la Procuraduría de Narcocriminalidad de la Procuración General de la Nación requirieron la elevación a juicio de la causa seguida en contra de Raúl Reynoso, Arsenio Eladio Gaona, René Alberto Gómez, María Elena Esper Duran, Ramón Antonio Valor, Miguel ángel Saavedra, César Julio Aparicio y



Rosalía Candelaria Aparicio, por los hechos por los que fueron procesados por el Juzgado Federal, cuya resolución fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones.

Concretamente, se imputó a los nombrados haber formado parte de una asociación de carácter estable, con soporte estructural, división de roles y capacidad para articular acciones de modo de sostener el desarrollo de la actividad ilícita, la que fue montada, coordinada y encabezada por Raúl Reynoso, la que se dedicaba a la gestión y concesión de resoluciones judiciales contrarias a derecho, favorables a los intereses de personas imputadas en procesos judiciales vinculados a conductas de narcocriminalidad, que tramitaron ante el Juzgado Federal de Orán, todo a cambio de dádivas y/o dinero.

La otra causa, cuya instrucción se encuentra en trámite, se inició por cuanto de un universo de causas se desprende que Reynoso en aquellas actuaciones en las que se investigaba el contrabando de dinero exigía dádivas para restituir el dinero que era secuestrado mediante el dictado de resoluciones arbitrarias alejadas de las constancias de la causa, participando en aquellas maniobras diferentes abogados que actuaban como intermediarios entre los imputados y el ex magistrado.

Asimismo, de otro universo de causas surge que el nombrado mediante acciones de amparos o medidas cautelares ampliaba los cupos para exportación de harina y otras mercaderías que eran otorgados por Aduana previo a exigir dádivas para proceder en tal sentido participando también en la maniobra abogados.

## 2. VIOLENCIA INSTITUCIONAL

En el mes de junio de 2016 la Fiscalía Federal N° 2 junto con el cotitular de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación promovieron acción de habeas corpus colectivo preventivo a favor de la totalidad de la población penitenciaria alojada en el Complejo Penitenciario Federal III, a fin de que el Servicio Penitenciario Federal se abstenga de disponer el traslado de los internos foráneos a la Región NOA, ya que ese accionar constituye una nueva modalidad de agravamiento de la detención de los internos alojados en el Complejo, en virtud de los sistemáticos hechos de violencia generados entre ellos. El Juez Federal N° 1 de Salta hizo lugar a la acción interpuesta, atento a que se acreditó la existencia de situaciones de violencia que afectan severamente la integridad física de los internos alojados en el penal. Asimismo, entendió que la política adaptada por el Servicio Penitenciario Federal en cuanto al traslado de detenidos a una distancia considerable de su lugar de origen, también menoscaba sus derechos, ya que se los priva del contacto con su familia, pierden comunicación con su abogado defensor y con el juzgado a cuya disposición se encuentran detenidos.

En el mes de setiembre del corriente, la Fiscalía Federal N° 2 de Salta junto con Procuvin solicitó la declaración indagatoria de 38 funcionarios del Servicio Penitenciario Federal (Personal Jerárquico del Complejo Penitenciario del NOA, Director General del SPF, Director de Administración, Director de Tesorería y de Auditoría) por considerar que entre los años 2.012 y principio del corriente defraudaron al estado nacional en \$42.799.317,87 al contratar a la empresa Servicios Integrales de Alimentación S.A. para prestar el servicio de viandas en el Complejo Penitenciario del NOA a través del régimen excepcionalísimo e irregular de contratación pública denominado legítimo abono. Se entendió que dicha defraudación también constituyó el delito de vejaciones porque se comprobó que pese al pago de sumas millonarias se prestaba un servicio deficitario de alimentación. También se imputó a los integrantes de la empresa contratada.

Las indagatorias fueron proveídas por el Juzgado Federal N° 2 de Salta y fue uno de los motivos determinantes para que el poder ejecutivo nacional removiera a la cúpula del

Servicio Penitenciario Federal. No pude dejar de soslayarse que por esta causa también fue removido el jefe del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Todo el trabajo en esta área se realizó en forma articulada con Fiscalía de Cámara y con PROCUVIN.

### 3. CONTRABANDO DE DIVISAS

Este año, a partir del análisis global de causas por contrabando de divisas, se detectaron conexiones objetivas y subjetivas en varias de ellas, lo que permitió observar el fenómeno de manera integral, cruzando datos vinculados con las maniobras empleadas para el ingreso de divisas desde Bolivia hasta la provincia de Salta.

A través de la Fiscalía de Cámara se gestionó el pedido de información a la Fiscalía de Orán en relación a ciertas personas imputadas, las que están siendo actualmente investigadas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se revisen los mínimos de la ley de estupefacientes (Ley 23.737) que resultan elevados y no permiten contemplar la situación de las "mulas" o "camellos" que delinquen por primera vez, en razón de su necesidad económica.

#### *Procesales*

La propuesta legislativa consiste en este apartado en la plena vigencia del Código Procesal Penal Acusatorio (ley 27.063).

#### *De instrucciones generales*

Recogiendo la experiencia de la justicia nacional y de otras jurisdicciones, se dicte una resolución general en relación a la implementación y aplicación de la ley 27.272 (Ley de Flagrancia).

### Propuestas de capacitación

Este año, dada la necesidad de capacitación en miras a la implementación del sistema acusatorio, el personal de la Fiscalía participó del "Ciclo de Seminarios del Centro de Centro de Capacitación, Investigación y Formación en Justicia, Política Criminal y Ciencias Forenses del NOA", dictado entre los meses de mayo y noviembre, en virtud del Convenio en materia de Capacitación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta, con participación de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la provincia de Salta. Este ciclo de seminarios surgió como resultado del Convenio suscripto por el Ministerio Público Fiscal de Salta y la Procuración General de la Nación mediante el cual se creó el Centro de Capacitación del Noroeste argentino, cuyo objetivo es la formación conjunta y atender las necesidades de capacitación de los magistrados, funcionarios, y todos los integrantes del organismo con asiento en las provincias del noroeste del país.

Asimismo, este año todos los miembros del Ministerio Público Fiscal de Salta participamos del proceso de testeado en la capacitación en el sistema de gestión de información Coirón, siendo Salta la primera provincia donde se implementó este nuevo sistema de registro. Esta aplicación tiene como objetivo brindar soporte a las tareas diarias de los operadores, permitiendo gestionar de forma eficiente información sobre casos y fenómenos de criminalidad compleja, el entrecruzamiento de datos criminales distintos de aquellos propios del expediente o de carácter procesal y, también, contar con datos estadísticos de calidad, sistema que facilita el cambio cultural para la implementación del sistema acusatorio.

Además el suscripto fue designado como integrante del Consejo Consultivo de "Coirón", conforme Resolución PGN 3231/16.

## **Fiscalía Federal de San Ramón de la Nueva Orán**

---

*Bruno, José Luis*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La Justicia Federal con asiento en Orán no cuenta con los recursos materiales ni humanos para afrontar la problemática de la zona, principalmente en relación a delitos complejos como el narcotráfico, lavado de activos, crimen organizado, contrabando, delitos tributarios, contra el medio ambiente, trata sexual y laboral, lo que escapa las posibilidades del Ministerio Público toda vez que debe indefectiblemente enlazarse a un rediseño de la política criminal por parte del Estado que contemple realidades geográficas, económicas, culturales, demográficas, entre otras.

Se advierte en el período un incremento notorio de causas vinculadas a infracciones al régimen penal cambiario y tráfico de divisas, cuestión que entiendo guarda estrecha relación con la ubicación geográfica de esta Fiscalía, que además por esa misma razón define una concentración de causas generadas como consecuencia del tráfico fronterizo las que incluyen contrabando en todas sus variantes que se consuma a lo largo de toda la frontera, comprensiva además de estupefacientes.

Reitero lo manifestado en el informe del año anterior en cuanto al crecimiento sostenido de las causas que tramitan en la Fiscalía por delegación por el art. 196 del CPPN, las que en su mayoría tramitan con imputados privados de la libertad, a las que se suman las con autores desconocidos (Art. 353 Bis; y 196 Bis del CPPN). Complementa el panorama una significativa cantidad de expedientes por solicitudes de Reajustes de Haberes que ingresan para dictamen del suscripto. No obstante se logró cumplir con la manda de la ley respecto a la intervención del Ministerio Público Fiscal.

También es destacable la tramitación de causas sensibles en esta jurisdicción debido a la participación en calidad de imputados de miembros de las fuerzas de seguridad, con participación en algunos casos de agentes que se encontraban cumpliendo funciones en la zona.

No obstante, dejar de mencionar algunas de las tareas mensurables que realiza esta Fiscalía Federal de Orán, estimo debe traerse a colación la existencia de otros temas y funciones que resultan de difícil ponderación sobre la base de datos objetivos, como los casos de cortes de ruta que conllevan a la realización de diversas acciones por parte de la Fiscalía tendientes a evitar las graves consecuencias sociales que aparejaría un eventual desalojo por parte de las fuerzas de seguridad.

Con gran esfuerzo la Fiscalía a mi cargo continúa en la búsqueda de soluciones al acuciante problema del ingreso de mercadería y personas por pasos fronterizos no habilitados y, también en dotar de mayor eficacia a los mecanismos de control existentes en los pasos habilitados.

Uno de los temas de mayor relevancia tanto a nivel de la jurisdicción como nacional es el procesamiento (confirmado por la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Salta el 14 de abril de 2016) del ex Juez Federal de Orán Dr. Raúl Juan Reynoso como partícipe de una asociación ilícita integrada por abogados y personal del tribunal a través de la cual percibían

dinero o bienes de diferentes imputados a cambio de mejorar sus situaciones procesales, todo ello como corolario del trabajo mancomunado de los miembros del Ministerio Público Fiscal de Salta.

Puntualmente, es de destacar que en el corriente año en el marco del Expte. N° 148/06, causa en el que se investiga la participación criminal de Raúl Castedo detenido en Santa Cruz de las Sierras (Bolivia) finalmente extraditado a nuestro país y de su hermano Reynaldo Delfín Castedo quien tras permanecer prófugo largo tiempo fue detenido, derivando de sus declaraciones un nuevo proceso en el que quedó involucrado el ex Juez Federal de Orán Dr. Raúl Juan Reynoso para investigar un posible fraude procesal en el acto de la indagatoria en el que Reynaldo Castedo no habría participado efectivamente.

No puede el suscripto dejar de mencionar la colaboración recibida por la Fiscalía de las Unidades Fiscales con competencia específica que sigue siendo la solución al requerimiento de conocimientos técnicos en los respectivos delitos, por cuanto somos una Fiscalía con Fuero Universal, lo cual amerita los permanentemente pedidos de colaboración en las causas de complejo tratamiento y mayor asignación de personal técnico. Atento que en el interior del país, este es un acontecimiento usual, de cara a la implementación de la reforma y la modificación del Código Procesal Penal de la Nación, tal circunstancia agudizará las falencias apuntadas, en la medida que no se cuente con recursos humanos y edilicios suficientes para afrontar las nuevas exigencias.

Tal como se ha venido señalando en los informes de los años anteriores, estimo conveniente dejar consignado la necesidad de otorgar mayor relevancia al problema que se presenta en los establecimientos carcelarios de la provincia de Salta por la falta de cupo, por lo que los imputados privados de libertad deben permanecer en las alcaldías existentes en los Escuadrones de Gendarmería Nacional, lo que llevó al suscripto a plantear durante el año acciones de Habeas Corpus Colectivo en la modalidad de Correctivo, en algunos casos conjuntamente con el Ministerio Público de la Defensa y con la Fiscalía de Coordinación, las que a pesar del acogimiento favorable obtenido, no modificó en lo sustancial esta grave situación.

Reitero lo informado en años anteriores en relación a la nula respuesta jurisdiccional en causas correccionales, a punto tal que no se realizó ningún juicio correccional desde la puesta en funcionamiento de esta dependencia en diciembre de 2004, habiendo el suscripto realizado en la mayoría de los expedientes requerimiento de elevación a juicio.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Atento que la provincia de Salta según el último informe del Ministerio de Justicia de la Nación es la que presenta mayor índice de víctimas por el delito de trata de personas resulta necesario que se amplíe al norte del país el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas (PNR), como así también la Oficina de Monitoreo (OM). La Ley 26.364 para prevenir y sancionar la trata de personas y asistir a sus víctimas, necesariamente para cobrar verdadera operatividad debe tener alcance nacional, extendiendo sobre todo lo que represente atención temprana a las víctimas hacia todo el país.

#### *Procesales*

De acuerdo a las presentaciones efectuadas por AFIP DGI en esta Fiscalía Federal de Orán advierto que tramitan ejecuciones fiscales con títulos ejecutivos por montos mínimos

(ej. \$100 pesos cien) lo que implica igualmente poner en movimiento todo el andamiaje judicial, estimando el suscripto que por razones de economía procesal los mismos podrían tener prevista otra vía de cobro, ya sea netamente administrativa o por otros tribunales atento la menor cuantía.

#### *De instrucciones generales*

En la búsqueda de una persecución penal más eficiente contra el crimen organizado la Procuración General de la Nación durante este último año ha fortalecido vínculos de colaboración jurídica, mediante los cuales se profundizó y perfeccionaron relaciones firmes de cooperación para el cumplimiento de estos fines que el suscripto estima deberán seguir afianzándose a través de distintos instrumentos (guías o protocolos de actuación) articulando nuevos espacios a partir de la celebración de nuevos convenios, visitas, reuniones de áreas específicas.

Para poder desempeñar las misiones constitucionales y legales asignadas se deben potenciar las capacidades internas del organismo.

#### **Propuestas de capacitación**

Atento al nuevo Código Procesal Penal de la Nación, que si bien aún no se encuentra vigente, es de gran importancia que se realicen capacitaciones intensivas y presenciales por parte del personal de esta dependencia o por videoconferencias, para que el mismo se encuentre preparado para afrontar el nuevo rol que le cabe al Ministerio Público Fiscal; implicando ello, que se capacite no sólo en la faz de la oralidad sino también en cómo se deben formar los legajos.

Es muy importante, se capacite sobre la nueva Ley de Flagrancia, en virtud del rotundo cambio que implicó en los artículos referidos en dicha ley.

Si bien la Procuración cuenta con convenio con Universidades u otras entidades a fines para acceder a cursos, postgrados, diplomaturas y/o máster, se advierte que ellos se celebran únicamente con universidades de la provincia de Buenos Aires, no pudiendo el personal de ésta dependencia acceder a los mismos en razón de la gran distancia que separa a ambas provincias, por lo que resulta importante que también se puedan celebrar convenios con universidades más cercanas a la zona (como ser la Universidad de Salta o la Escuela de la Magistratura de la Provincia de Salta, la cual cuenta con una gran trayectoria) para poder acceder con mayor facilidad al abanico de capacitaciones que ofrecen.

Respecto de las capacitaciones ofrecidas, que las mismas se realicen no de manera aislada y/o generalizada, tratando que sean más especializadas de acuerdo a la problemática de cada jurisdicción.

La optimización y mejoramiento de la faz netamente administrativa, esto referido a la capacitación del personal abocado a tareas como las inherentes a mesa de entradas.

## **Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta**

---

*Amad, Carlos Martín*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

DEPENDENCIA: UNIDAD DE Acusación FISCAL SALTA –creada mediante Resolución Interna N° 1/2015 (Fiscalía General N° 1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta).

TITULARES: Carlos Martín Amad y Francisco Santiago Snopek.

Nótese que la provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas.

En este contexto, las modalidades y los canales de tránsito y tráfico y los grupos dedicados al narcotráfico cada vez son más sofisticados y están dotados de mayor y mejor tecnología. Así, el ingreso de drogas se da por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). Mayormente los procedimientos que dan objeto a causas de narcotráfico tienen origen cerca de la frontera con Bolivia, como son el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza y el Puesto de Control Aguaray, sobre ruta nacional N° 34 y otros controles que no son fijos.

Como es sabido, el tráfico ilícito de estupefacientes busca el lucro de su actividad, que no se encuentra en las regiones más despobladas sino en las grandes ciudades, donde se asegura la distribución, el consumo, mejores condiciones para el ocultamiento y una eventual salida al exterior a través de los principales puertos que tiene el país (marítimo y aéreo). De este modo, después de haber pasado la sustancia por la frontera (desde Bolivia y Paraguay), el direccionamiento es hacia el centro del país (y dentro del mismo hacia la provincia de Buenos Aires) buscando mayores densidades de población para obtener ganancias. Asimismo, en estos últimos dos años se advierte que la sustancia estupefaciente se cruza por pasos clandestinos de la Puna hacia Chile.

En cuanto a las modalidades comisivas, se observa el ocultamiento de la sustancia estupefaciente, en el interior de vehículos (autos, camiones, camionetas y avionetas), en bolsos o valijas (con doble fondo) o bien adosada al cuerpo.

En relación al estupefaciente incautado, se trata de marihuana, cocaína, e incluso actualmente ingresaron causas con cocaína líquida.

Ahora bien, cabe destacar en este apartado, que mediante Resolución interna n° 1/2015 se ha creado la Unidad de Acusación Fiscal Salta, que abarca las Fiscalías Generales N°1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Salta.

A las Unidades de Juicio, les compete intervenir respecto a las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados Federales de Salta y el de la Jurisdicción de Orán. Cabe destacar asimismo que además tenemos competencia en la etapa de Ejecución de la Pena.

Consecuentemente, se ha participado, durante el período comprensivo del presente informe, en alrededor de 44 (cuarenta y cuatro) audiencias de debate oral y público; y 43 (cuarenta y tres) juicios abreviados, la mayoría con personas privadas de su libertad, a un promedio de cuatro y cinco audiencias de causas comunes (inicios o continuaciones) por semana, con varios imputados y defensores.

En cuanto a los legajos que corresponden al Juzgado de Ejecución de Sentencias, actualmente existen en trámite 979 (novecientos), ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume importante tiempo por la diversidad de la problemática que se presenta.

Entre ambas tareas, se han elaborado en este período una gran cantidad de dictámenes; ofrecimientos de pruebas e interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

Asimismo, se debe notar que debido al crecimiento sostenido que se observa en el volumen de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción, un encartado, -si bien se

redujeron los plazos-, en muchos casos, obtiene audiencia de juicio oral cuando ya lleva entre dos años desde que se produjo su detención, resultando válido mencionar que el Tribunal Oral -en causas con presos- ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de abril del año 2017.

Actualmente se encuentran radicados en el Tribunal Oral los expedientes N° 71003832/2012, caratulado "VERA CUCCHIARO, JAVIER Jesús Y OTROS s/EVASION SIMPLE TRIBUTARIA e INSOLVENCIA FISCAL FRAUDULENTE QUERELLANTE: OLIVO, JOSE IGNACIO Y OTRO", N° 11195/2014 "REYNOSO, RAÚL JUAN y OTROS s/ASOCIACION ILICITA, COHECHO y PREVARICATO"; N° 2061/2014 "ORTIZ Genero Atilio y CATÁN, Eduardo Daniel s/ infracción a la ley 23.737", cuyos debates se encuentran próximos a realizarse.

Que en este sentido, cabe hacer mención que en esta jurisdicción, constantemente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976.

Es dable señalar que en el presente año se llevó a cabo la audiencia de debate en Exptes. n° 14000695/11: "Almirón, Víctor HUGO; BOCOS, Víctor HUGO; Leví, MARCOS JACOBO S/ Imposición DE TORTURAS" (art. 144 ter inc. 1), en donde se avanzó en una condena a un empresario civil: MARCOS JACOBO Leví, a la pena de Doce (12) años de prisión, y a otros miembros de las fuerzas de seguridad: Víctor HUGO Almirón, condenado a la pena de Doce (12) años de prisión; Víctor HUGO BOCOS, condenado a la pena de Doce (12) años de prisión; y a ENRIQUE Víctor CARDOZO, condenado a la pena de Ocho (8) años de prisión.

Además, se encuentra realizándose la audiencia en el marco del Expte. N° 3781/12 TOF, caratulado "Luna Orellana y acumulados – Exptes.: 3781/12; 3873/13; 3899/13; 4237/14; 4362/15; 4373/15; 4376/15 y 4443/16, con seis imputados y treinta y dos víctimas, en donde hasta la fecha declararon 200 (doscientos) testigos.

En este sentido, también a lo largo del año se realizaron visitas carcelarias al Complejo Penitenciario Federal III NOA y a la Unidad Carcelaria N°16 "Unidad 16 Señor y Virgen del Milagro" en Cerrillos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Creo, que actualmente para hacer frente al problema del narcotráfico se requiere un esfuerzo mancomunado entre los tres poderes del Estado que permita un abordaje completo de la cuestión.

Por otra parte, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, lo que –en la medida que se cuente con personal en la jurisdicción- evitará demoras, dilaciones y gastos de desplazamiento y mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario. Actualmente la jurisdicción solamente cuenta con una Licenciada en Psicología.

Asimismo, entiendo que desde el Ministerio Público Fiscal deben reforzarse las políticas en materia de prevención y posterior asistencia a las víctimas, así como también las destinadas a una rehabilitación de calidad, no solo para disminuir el consumo, sino para proteger el derecho a la salud del que goza toda persona.

En este orden de ideas, se deben establecer mecanismos para mejorar el acceso de las personas privadas de su libertad al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas.

### *Procesales*

Al respecto, entiendo sería interesante que cuando exista una causa en donde la prisión preventiva del imputado supere el plazo de dos años, se establezca la obligatoriedad, por parte de los Fiscales de Instrucción de informar tal circunstancia a los Fiscales Generales ante el Tribunal Oral y ante la Cámara de Apelaciones.

En este apartado, asimismo, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares de última generación en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, estableciendo organismos de control a las rutas de tráfico.

### *De instrucciones generales*

Se propone la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal en la jurisdicción, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal, con Secretarías y empleados avocados a ese solo efecto.

### **Propuestas de capacitación**

En virtud de que la provincia de Salta será la primera en donde se pondrá en vigencia el nuevo Código Procesal Penal con un régimen penal acusatorio, se requiere la inmediata realización de talleres teórico – prácticos presenciales referidos a temáticas propias del sistema adversarial, realizados en primer término exclusivamente para miembros del Ministerio Público Fiscal, jurisdicción Salta, quienes serán los protagonistas del nuevo régimen. Así, deberían abordarse temáticas tales como: Principales características del proceso penal en el sistema acusatorio. El rol de cada uno de los actores (Fiscal, Defensor, Juez, víctima y querrela). Organización del Ministerio Público Fiscal en el sistema acusatorio. Investigación Penal Preparatoria. Técnicas de Investigación Criminal. Legajo Fiscal. Desformalización. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Facultades Discrecionales. Oficina judicial. El rol de la víctima en el sistema acusatorio. El Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas de Seguridad, entre otras. En este sentido, entiendo debe hacerse hincapié principalmente en capacitar con respecto a Herramientas de la litigación penal acusatoria a través de simulación de casos; Teoría del caso. Alegato de Apertura. Examen y Contraexamen de testigos. Alegato final.

Asimismo, con respecto a delitos de competencia federal y cuestiones procesales locales, concretamente se sugieren capacitaciones de periodicidad mensual, donde la temática sea evaluada por los Fiscales, como así también los disertantes de manera específica para cada jurisdicción, a efectos que el personal, no solo sepa y conozca el manejo diario de expedientes, sino que tenga una visión global y específica respecto a los objetivos, metas y prioridades de las causas penales en trámites.

En este sentido, también se considera fundamental promover y fortalecer la capacidad de las autoridades sanitarias y sociales, y por supuesto de las fuerzas de seguridad, para cooperar y establecer un control eficiente de las sustancias ilícitas. Ello se verá reflejado en nuestra labor cotidiana ya que se lograrán intervenciones de calidad y se evitarán posteriores nulidades que pudieran tener origen en la labor de las fuerzas de seguridad.

Es que no podemos perder de vista que la capacitación y preparación de los recursos humanos de la institución permite obtener una mayor productividad, y de esa manera, poder



lograr el objetivo último: la celeridad del proceso penal traducido en un mejor servicio de justicia.

## **Fiscalía N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta**

*Snopek, Francisco Santiago*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

DEPENDENCIA: UNIDAD DE Acusación FISCAL SALTA –creada mediante Resolución Interna N° 1/2015- (Fiscalía General N° 1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta).

TITULARES: Francisco Santiago Snopek y Carlos Martín Amad.

Nótese que la provincia de Salta limita con la frontera de Bolivia, Chile y Paraguay, resultando una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas.

En este contexto, las modalidades y los canales de tránsito y tráfico y los grupos dedicados al narcotráfico cada vez son más sofisticados y están dotados de mayor y mejor tecnología. Así, el ingreso de drogas se da por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos). Mayormente los procedimientos que dan objeto a causas de narcotráfico tienen origen cerca de la frontera con Bolivia, como son el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza y el Puesto de Control Aguaray, sobre ruta nacional N° 34 y otros controles que no son fijos.

Como es sabido, el tráfico ilícito de estupefacientes busca el lucro de su actividad, que no se encuentra en las regiones más despobladas sino en las grandes ciudades, donde se asegura la distribución, el consumo, mejores condiciones para el ocultamiento y una eventual salida al exterior a través de los principales puertos que tiene el país (marítimo y aéreo). De este modo, después de haber pasado la sustancia por la frontera (desde Bolivia y Paraguay), el direccionamiento es hacia el centro del país (y dentro del mismo hacia la provincia de Buenos Aires) buscando mayores densidades de población para obtener ganancias. Asimismo, en estos últimos dos años se advierte que la sustancia estupefaciente se cruza por pasos clandestinos de la Puna hacia Chile.

En cuanto a las modalidades comisivas, se observa el ocultamiento de la sustancia estupefaciente, en el interior de vehículos (autos, camiones, camionetas y avionetas), en bolsos o valijas (con doble fondo) o bien adosada al cuerpo.

En relación al estupefaciente incautado, se trata de marihuana, cocaína, e incluso actualmente ingresaron causas con cocaína líquida.

Ahora bien, cabe destacar en este apartado, que mediante Resolución interna n° 1/2015 se ha creado la Unidad de Acusación Fiscal Salta, que abarca las Fiscalías Generales N°1 y 2 ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Salta.

A las Unidades de Juicio, les compete intervenir respecto a las causas elevadas a juicio por los dos Juzgados Federales de Salta y el de la Jurisdicción de Orán. Cabe destacar asimismo que además tenemos competencia en la etapa de Ejecución de la Pena.

Consecuentemente, se ha participado, durante el período comprensivo del presente informe, en alrededor de 44 (cuarenta y cuatro) audiencias de debate oral y público; y 43 (cuarenta y tres) juicios abreviados, la mayoría con personas privadas de su libertad, a un

promedio de cuatro y cinco audiencias de causas comunes (inicios o continuaciones) por semana, con varios imputados y defensores.

En cuanto a los legajos que corresponden al Juzgado de Ejecución de Sentencias, actualmente existen en trámite 979 (novecientos), ya sea con personas detenidas, o en diferentes etapas, cuyo contralor y elaboración de dictámenes insume importante tiempo por la diversidad de la problemática que se presenta.

Entre ambas tareas, se han elaborado en este período una gran cantidad de dictámenes; ofrecimientos de pruebas e interposición de recursos, excepciones; juicios abreviados; contestación de excarcelación; restitución de efectos; accesos al período de prueba; de libertad condicional; semilibertad; libertad asistida; prisiones domiciliarias; objeciones a los cómputos de pena y remedios recursivos, entre otros.

Asimismo, se debe notar que debido al crecimiento sostenido que se observa en el volumen de los procesos que se tramitan en esta jurisdicción, un encartado, -si bien se redujeron los plazos-, en muchos casos, obtiene audiencia de juicio oral cuando ya lleva entre dos años desde que se produjo su detención, resultando válido mencionar que el Tribunal Oral -en causas con presos- ya tiene fijada fecha de Audiencias de Debate para el mes de abril del año 2017.

Actualmente se encuentran radicados en el Tribunal Oral los expedientes N° 71003832/2012, caratulado "VERA CUCCHIARO, JAVIER Jesús Y OTROS s/EVASION SIMPLE TRIBUTARIA e INSOLVENCIA FISCAL FRAUDULENTEA QUERELLANTE: OLIVO, JOSE IGNACIO Y OTRO", N° 11195/2014 "REYNOSO, RAÚL JUAN y OTROS s/ASOCIACION ILICITA, COHECHO y PREVARICATO"; N° 2061/2014 "ORTIZ Genero Atilio y CATÁN, Eduardo Daniel s/ infracción a la ley 23.737", cuyos debates se encuentran próximos a realizarse.

Que en este sentido, cabe hacer mención que en esta jurisdicción, constantemente se elevan a Juicio las complejas causas en las que se investigan graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la última dictadura militar del año 1976.

Es dable señalar que en el presente año se llevó a cabo la audiencia de debate en Exptes. n° 14000695/11: "Almirón, Víctor HUGO; BOCOS, Víctor HUGO; Leví, MARCOS JACOBO S/ Imposición DE TORTURAS" (art. 144 ter inc. 1), en donde se avanzó en una condena a un empresario civil: MARCOS JACOBO Leví, a la pena de Doce (12) años de prisión, y a otros miembros de las fuerzas de seguridad: Víctor HUGO Almirón, condenado a la pena de Doce (12) años de prisión; Víctor HUGO BOCOS, condenado a la pena de Doce (12) años de prisión; y a ENRIQUE Víctor CARDOZO, condenado a la pena de Ocho (8) años de prisión.

Además, se encuentra realizándose la audiencia en el marco del Expte. N° 3781/12 TOF, caratulado "Luna Orellana y acumulados –Exptes.: 3781/12; 3873/13; 3899/13; 4237/14; 4362/15; 4373/15; 4376/15 y 4443/16, con seis imputados y treinta y dos víctimas, en donde hasta la fecha declararon 200 (doscientos) testigos.

En este sentido, también a lo largo del año se realizaron visitas carcelarias al Complejo Penitenciario Federal III NOA y a la Unidad Carcelaria N°16 "Unidad 16 Señor y Virgen del Milagro" en Cerrillos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Creo, que actualmente para hacer frente al problema del narcotráfico se requiere un esfuerzo mancomunado entre los tres poderes del Estado que permita un abordaje completo de la cuestión.

Por otra parte, resultaría de gran utilidad la creación de un cuerpo médico específico en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, lo que –en la medida que se cuente con personal en la jurisdicción- evitará demoras, dilaciones y gastos de desplazamiento y mejorará la calidad de las investigaciones, dándoles un enfoque interdisciplinario. Actualmente la jurisdicción solamente cuenta con una Licenciada en Psicología.

Asimismo, entiendo que desde el Ministerio Público Fiscal deben reforzarse las políticas en materia de prevención y posterior asistencia a las víctimas, así como también las destinadas a una rehabilitación de calidad, no solo para disminuir el consumo, sino para proteger el derecho a la salud del que goza toda persona.

En este orden de ideas, se deben establecer mecanismos para mejorar el acceso de las personas privadas de su libertad al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas.

#### *Procesales*

Al respecto, entiendo sería interesante que cuando exista una causa en donde la prisión preventiva del imputado supere el plazo de dos años, se establezca la obligatoriedad, por parte de los Fiscales de Instrucción de informar tal circunstancia a los Fiscales Generales ante el Tribunal Oral y ante la Cámara de Apelaciones.

En este apartado, asimismo, conviene destacar la imperiosa necesidad de instalar radares de última generación en la frontera norte, con un sistema de aviso a la justicia rápido y eficiente, estableciendo organismos de control a las rutas de tráfico.

#### *De instrucciones generales*

Se propone la creación de una Unidad Fiscal de Ejecución Penal en la jurisdicción, ello a fin de adecuar la actuación de esta Fiscalía General a los criterios establecidos en la Resolución N° 1779/13 que creó la Unidad de Ejecución Penal (UFEP), que se encuentra conformada por las Fiscalías Nacionales de Ejecución Penal N° 1 y N° 2 y establecer criterios conjuntos para las Fiscalías de la jurisdicción. Cabe destacar, que tanto en el ámbito del Poder Judicial como en el del Ministerio Público de la Defensa funcionan actualmente Unidades específicas en materia de Ejecución Penal, con Secretarías y empleados avocados a ese solo efecto.

#### **Propuestas de capacitación**

En virtud de que la provincia de Salta será la primera en donde se pondrá en vigencia el nuevo Código Procesal Penal con un régimen penal acusatorio, se requiere la inmediata realización de talleres teórico – prácticos presenciales referidos a temáticas propias del sistema adversarial, realizados en primer término exclusivamente para miembros del Ministerio Público Fiscal, jurisdicción Salta, quienes serán los protagonistas del nuevo régimen.

Así, deberían abordarse temáticas tales como: Principales características del proceso penal en el sistema acusatorio. El rol de cada uno de los actores (Fiscal, Defensor, Juez, víctima y querella). Organización del Ministerio Público Fiscal en el sistema acusatorio. Investigación Penal Preparatoria. Técnicas de Investigación Criminal. Legajo Fiscal. Desformalización. Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Facultades Discrecionales. Oficina judicial. El rol de la víctima en el sistema acusatorio. El Ministerio Público Fiscal y las Fuerzas de Seguridad, entre otras. En este sentido, entiendo debe hacerse hincapié principalmente en capacitar con respecto a Herramientas de la litigación penal acusatoria a través de simulación de casos; Teoría del caso. Alegato de Apertura. Examen y Contraexamen de testigos. Alegato final.

Asimismo, con respecto a delitos de competencia federal y cuestiones procesales locales, concretamente se sugieren capacitaciones de periodicidad mensual, donde la temática sea evaluada por los Fiscales, como así también los disertantes de manera específica para cada jurisdicción, a efectos que el personal, no solo sepa y conozca el manejo diario de expedientes, sino que tenga una visión global y específica respecto a los objetivos, metas y prioridades de las causas penales en trámites.

En este sentido, también se considera fundamental promover y fortalecer la capacidad de las autoridades sanitarias y sociales, y por supuesto de las fuerzas de seguridad, para cooperar y establecer un control eficiente de las sustancias ilícitas. Ello se verá reflejado en nuestra labor cotidiana ya que se lograrán intervenciones de calidad y se evitarán posteriores nulidades que pudieran tener origen en la labor de las fuerzas de seguridad.

Es que no podemos perder de vista que la capacitación y preparación de los recursos humanos de la institución permite obtener una mayor productividad, y de esa manera, poder lograr el objetivo último: la celeridad del proceso penal traducido en un mejor servicio de justicia.

## **Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta**

*Villalba, Eduardo José*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En primer lugar, es preciso resaltar que la jurisdicción que comprende la Fiscalía General, abarca las provincias de Salta y Jujuy, las que limitan con la frontera de las República Plurinacional de Bolivia, Chile y Paraguay, ubicándola en una zona estratégica para la comisión de delitos de criminalidad organizada como narcotráfico, contrabando y trata de personas.

En cuanto al delito de narcotráfico debe destacarse que por la ubicación geográfica de las provincias de Salta y Jujuy, se observa que droga ingresa por vía terrestre, fluvial y aérea (vuelos clandestinos).

Por vía terrestre los secuestros de droga se realizan en su mayoría como resultado de procedimientos de control vehicular realizados por las fuerzas de seguridad principalmente Gendarmería Nacional, en zonas cercanas a la frontera con el Estado Plurinacional de Bolivia, como ser en el Paso Internacional Yacuiba – Salvador Mazza y el Puesto de Control de Aguaray, ambos sobre la ruta nacional N°34. Las modalidades de ocultamiento que se observan en el trámite de estas causas varían desde el transporte de la droga en el interior de un vehículo (paneles de las puertas, tanque de nafta, etc.), en el interior de valijas con doble fondo, en camiones cisternas con patente de Bolivia que presentaban documentación acreditando que trasladaban alcohol etílico o combustible, y otros casos de personas que trasladan la droga adosada a su cuerpo.

Este año, se destaca la puesta en funcionamiento de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, lo que incremento la cantidad de causas en trámite en apelación, multiplicándose la cantidad de audiencias orales celebradas conforme lo dispone el art. 454 del C.P.P.N., muchas de ellas a petición de esta Fiscalía General en aras a la próxima implementación del sistema acusatorio.

Asimismo, esta Fiscalía General tiene competencia múltiple, por lo que también se dictamina en causas civiles, de lesa humanidad, previsionales, tributarias, habeas corpus y amparos.

Además de ello, y en miras a la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, se está trabajando en la asistencia a las víctimas, con la participación de una psicóloga que actúa en la jurisdicción, cuya actuación ha sido central a la hora de la investigación en causas de trata de personas, de lesa humanidad, entre otras.

#### VIOLENCIA INSTITUCIONAL:

Se interpusieron recursos de casación en contra de resoluciones que no hacían lugar a los habeas corpus interpuestos por los internos por cuestiones de traslados injustificados dispuestos a Unidades Penitenciarias lejanas al domicilio de los internos, obteniendo acogida favorable por la Cámara Federal de Casación Penal.

Se presentaron habeas corpus solicitando el cese del alojamiento de personas en dependencias de Gendarmería Nacional por un tiempo mayor a 48 horas, y que el Servicio Penitenciario Federal brinde cupo para el alojamiento de internos a disposición de esta jurisdicción.

La Cámara Federal de Salta en la causa "Vilaseca, Julio César – García, Pablo Ezequiel – Melgarejo, José Martín s/Habeas Corpus" estableció que en las instalaciones de Gendarmería Nacional solo se podrá alojar a detenidos federales por el tiempo indispensable para que el juez federal realice las medidas procesales inmediatas y coordine con las autoridades del Servicio Penitenciario Federal el traslado y albergue de los imputados a las Unidades Carcelarias que cuenten con cupo; a su vez dispuso que el SPF suspenda inmediatamente la recepción de nuevos internos de extrañas jurisdicciones en las unidades existentes en las provincias de Salta y Jujuy. Se continuaron las visitas a los lugares de detención en Salta y Jujuy.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se revisen los mínimos de la ley de estupefacientes (ley 23.737) que resultan elevados y no permiten contemplar la situación de las "mulas" o "camellos" que delinquen por primera vez, en razón de su necesidad económica.

#### *Procesales*

La propuesta legislativa consiste en este apartado en la plena vigencia del Código Procesal Penal Acusatorio (ley 27.063).

#### *De instrucciones generales*

Recogiendo la experiencia de la justicia nacional y de otras jurisdicciones, se dicte una resolución general en relación a la implementación y aplicación de la ley 27.272 (Ley de flagrancia).

### Propuestas de capacitación

Es constante el requerimiento de capacitación de los agentes del Ministerio Público Fiscal de la jurisdicción en vista a la implementación del sistema acusatorio a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, por lo que desde la Fiscalía de Distrito Salta este año se trabajó en proporcionar capacitaciones a los agentes, lo que se logró a través de la firma del Convenio en materia de Capacitación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta, haciendo participe del mismo a la Caja de Seguridad Social para Abogados de la provincia de Salta, acordando entre los organismos la realización del "Ciclo de Seminarios del Centro de Centro de Capacitación, Investigación y Formación en Justicia, Política Criminal y Ciencias Forenses del NOA. Las

actividades comenzaron en el mes de mayo; abarcaron distintas temáticas de interés para la jurisdicción, y contaron con la asistencia de personal de las Fiscalías Federales de Salta, Orán y Jujuy, como también con abogados de la matrícula, funcionarios y empleados del Ministerio Público y el Poder Judicial provincial. Este ciclo de seminarios surgió como resultado del Convenio suscripto por el Ministerio Público Fiscal de Salta y la Procuración General de la Nación mediante el cual se creó el Centro de Capacitación del Noroeste argentino, cuyo objetivo es la formación conjunta y atender las necesidades de capacitación de los magistrados, funcionarios, y todos los integrantes del organismo con asiento en las provincias del noroeste del país.

Asimismo, este año todos los miembros del Ministerio Público Fiscal de Salta participamos del proceso de testeo en la capacitación en el sistema de gestión de información Coirón, siendo Salta la primera provincia donde se implementó este nuevo sistema de registro. Esta aplicación tiene como objetivo brindar soporte a las tareas diarias de los operadores, permitiendo gestionar de forma eficiente información sobre casos y fenómenos de criminalidad compleja, el entrecruzamiento de datos criminales distintos de aquellos propios del expediente o de carácter procesal y, también, contar con datos estadísticos de calidad, sistema que facilita el cambio cultural para la implementación del sistema acusatorio.

Además el suscripto fue designado como integrante del Consejo Consultivo de "Coirón", conforme Resolución PGN 3231/16.

Igualmente, en miras a la implementación del sistema acusatorio sería conveniente intensificar en la región los cursos en destrezas de litigación oral para magistrados y funcionarios.

## 26. DISTRITO FISCAL FEDERAL SAN JUAN

### Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan

*Maldonado, Francisco José*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Como se consignó en anteriores informes anuales la problemática más relevante en la jurisdicción continúa siendo la integración del Tribunal Oral, que actualmente cuenta con dos jueces titulares, el Dr. Carlos Parra y el Dr. Hugo Echegaray, que a su vez el primero, subroga en la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, lo que provoca su ausencia en la provincia varios días a la semana. La integración se completa eventualmente con jueces de los Tribunales Orales Federales de las jurisdicciones de Mendoza y San Luis, quienes por el resto de los compromisos laborales reducen su asistencia a San Juan a sólo uno o dos días a la semana. Esto provoca suma dificultad en la fijación de audiencias de debate, dando prioridad a las causas con imputados detenidos. Asimismo, en las causas complejas en las que el debate insume más de una audiencia, se corre el riesgo de no lograr la reanudación del juicio en el plazo de 10 días, con la consecuente nulidad establecida en el art. 365 del C.P.P.N. Las circunstancias expuestas han llevado a que no se realicen en San Juan juicios orales por delitos de carácter económico.

Frente a la situación indicada, la Fiscalía ha acentuado los esfuerzos para arribar a acuerdos de juicio abreviado y concesión de suspensiones de juicio a prueba, a fin de evitar los vencimientos de los plazos de prisiones preventivas en casos de narcotráfico como la extinción de la acción penal por prescripción en otros.

Dicha problemática se ha visto acentuada en las causas por delitos de lesa humanidad, donde si bien -luego de numerosos incidentes de excusaciones y recusaciones de los jueces de la provincia y de la jurisdicción- se ha logrado la integración con los magistrados Oscar Alberto Hergott, Ángel Gabriel Nardiello y Sergio A. Paduczak-, no es menos cierto que pese al tiempo transcurrido y al momento de la elaboración del presente informe, recién se ha fijado fecha inicio de la audiencia de debate oral y público del tercer juicio en la provincia por delitos cometidos durante el terrorismo de Estado en nuestro país para el día 13 de marzo del año 2017.

Otra falencia que debe observarse y que obra en perjuicio de la celeridad de los procesos, es la carencia de equipos y/o gabinetes periciales e interdisciplinarios propios. Ello se advierte en los casos que requieren dictámenes específicos o asistencia a víctimas y testigos, aunque vale destacar que en muchas ocasiones se ha conseguido suplir exitosamente esta insuficiencia mediante el trabajo coordinado con los organismos e instituciones estatales de la provincia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Teniendo en cuenta que del cúmulo de causas tramitadas con intervención de esta Fiscalía General, la mayor parte se encuentran instruidas por infracción a la ley de estupefacientes, resulta conveniente la adecuación del régimen penal establecido en la ley 23.737, particularmente la norma contenida en el artículo 14 segundo párrafo de ese cuerpo legal, a los parámetros fijados por la CSJN en el fallo Arriola el 25/08/2009.

#### *Procesales*

Se impone bregar por la pronta implementación del Código Procesal Penal de la Nación sancionado mediante ley 27.063, en tanto establece un proceso que respeta el mandato constitucional del art. 120 de la Carta Magna, otorgando a los fiscales el pleno ejercicio de la acción penal a través de un sistema acusatorio donde prime la oralidad y la desformalización de las actuaciones. Igualmente, urgir la vigencia de la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 27.148, en tanto no se oponga al sistema adversarial establecido en el Código Procesal.

### Propuestas de capacitación

Interesa de manera primordial a esta jurisdicción el dictado de cursos y capacitaciones en la provincia de San Juan, de manera de permitir a los empleados y funcionarios de esta dependencia cumplir con la modalidad presencial. La formación y perfeccionamiento del personal en las materias y temas que la dinámica procesal actual impone (sistema adversarial, derechos de contenido económico, narcocriminalidad, investigación de delitos transnacionales y organizaciones criminales, etc.) ameritan extremar esfuerzos para que la capacitación resulte accesible para quienes prestan funciones en las fiscalías del interior del país.

Sin Informe Anual recibido.

## 27. DISTRITO FISCAL FEDERAL SAN LUIS

### Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis

*Spagnuolo, Mónica del Carmen*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

El Ministerio Público Fiscal Federal de la provincia de San Luis representado por una Fiscalía de 1ra instancia y la Fiscalía General ante una totalidad de 432.310 habitantes, investiga las causas por fragancia 353 bis y las delegadas por el 196 del CPPN, en un porcentaje de delegación del 97%, bajo un sistema reflejo al poder judicial aún no se ha podido efectivizar un cambio en el diseño institucional, moderno eficaz dinámico clave para aumentar la eficacia y racionalidad de las actividades de persecución penal, entre ellas trabajar en equipo pensados según las necesidades específicas de cada caso, tener una organización que permita fácilmente acceder a la información completa de los aspectos más básicos del MPF, para poder generar sistemas de estandarización y seguimiento de la actividad que se desarrolla, entre otras pautas.

#### Propuestas

##### Propuestas legislativas y reglamentarias

###### *Sustantivas*

Se requiere la inmediata implementación de la nueva ley de procedimiento penal adversarial, con los institutos que son necesarios para poder agilizar y optimizar la respuesta de la justicia, por ejemplo, el principio de oportunidad, entre otros.

###### *Procesales*

La real implementación de la ley de fragancia y para ello se debe contar con los medios indispensables requeridos para su buen funcionamiento.

###### *De instrucciones generales*

Relevar las provincias que se encontrarían en condiciones de implementar en lo inmediato el código adversarial, contando para ello con mínimos requerimientos.

##### Propuestas de capacitación

Capacitación para llevar a cabo la implementación del nuevo código, y si bien se han incrementado los cursos a distancia tendrían que ampliarse aún más a fin de que todo el ministerio público cuente con las mismas herramientas para poder efectuar de manera eficiente y eficaz su labor.



### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Uno de los hitos en cuanto al desempeño fiscal en el Distrito, ha sido la culminación del segundo juicio por crímenes de lesa humanidad de la jurisdicción (con intervención conjunta de los dos fiscales con asiento en San Luis), que se alcanzó con el juzgamiento y condena en el corriente año del otrora Jefe del III Cuerpo de Ejército, Luciano B. Menéndez, cuya condena fue dictada con fecha 30/03/2016, luego de realizado el debate oral y público que, en relación a este imputado, inició el 18/11/2015. Cabe aclarar que si bien en este último debate se juzgó exclusivamente a Menéndez, previamente y en el marco del mismo juicio (en un debate oral y público que tuvo lugar entre el 5/11/2013 y el 10/04/2015 (fecha en que se dictó veredicto), fueron juzgados 29 imputados como partícipes -según los grados de participación discernidos en cada caso- de los mismos hechos por los que fue condenado Menéndez, y en base al cual se obtuvieron 28 condenas: 27 en contra de ex miembros de las fuerzas armadas y de seguridad responsables de implementar la "lucha antisubversiva" en la provincia (a saber: integrantes de la Fuerza Ejército -incluido el máximo responsable de la implementación del plan criminal sistemático en San Luis y dos integrantes de su plana mayor-; de la Fuerza Aérea; de la Policía de la Provincia de San Luis y de la Delegación local de la P.F.A.) y una condena en contra del Director del Hospital de la ciudad de San Luis; habiendo comprendido el juicio respectivamente delitos de asociación ilícita, privaciones ilegítimas agravadas de la libertad, imposición de tormentos agravados; violaciones y homicidios agravados, cometidos, según los casos, en perjuicio de 39 víctimas. En ese marco, Menéndez (quien fue juzgado posteriormente por estar afectado al inicio del segundo juicio referido a sendos juicios orales por similares delitos en otras provincias), fue condenado el 30/03/2016 por todos los delitos de lesa humanidad por los que fue imputado (recién mencionados) y que fueran cometidos en perjuicio de 39 víctimas. La importancia del juzgamiento de Menéndez por delitos cometidos en la jurisdicción es insoslayable, por cuanto: no solo resulta cabal confirmación del alcance nacional del plan criminal sistemático de exterminio de opositores políticos materia de juzgamiento, sino asimismo por la adopción en la sentencia de un postulado esencial en el que insistió la fiscalía: la existencia de una verdadera coordinación y afectación de todas las fuerzas armadas a los fines de implementar aquel plan sistemático, procurada desde los primeros niveles de la Junta Militar, y que significó la implementación de un esquema inorgánico de base eminentemente territorial, según el cual, como regla, el Ejército tuvo responsabilidad primaria en el despliegue de aquel plan y, en cuanto tal, la conducción de las tareas de inteligencia y represivas llevadas a cabo coordinadamente con la Fuerza Aérea y la Armada, y valiéndose de las fuerzas de seguridad existentes en todo el país. La consecuencia directa de este reconocimiento judicial fue que Menéndez, en su carácter de comandante intermedio y responsable primario de la implementación del plan represivo estatal en diez provincias argentinas, fue declarado responsable -mediato- por los crímenes cometidos por efectivos de la Fuerza Aérea en Villa Mercedes (San Luis), desechando el criterio de competencias estancas que distribuye responsabilidades -hacia arriba- sólo en base a la fuerza a la que pertenecían los efectivos ejecutores de los delitos. A ello, finalmente, la sentencia dictada en San Luis en contra de Menéndez, agregó otro criterio de imputación fundamental: las violaciones de índole sexual cometidas por los ejecutores del plan criminal

sistemático, son imputables a los jefes intermedios, conductores del plan, por haber configurado y autorizado, de manera sistemática, el marco de impunidad y fáctico para que se produjeran esos atentados por sus subordinados, lo que los hace responsables –mediatos- de delitos que tradicionalmente fueron considerados de propia mano.

Asimismo en materia de delitos de lesa humanidad, cabe destacar que en abril de 2016 se procedió a elevar a juicio la causa que dará lugar al tercer juicio por aquellos crímenes en la jurisdicción y cuya importancia fundamental radica en que, entre otros, en aquella se juzgarán a quienes al momento de los hechos se desempeñaban como Jefe Federal de San Luis (Eduardo Allende) y Fiscal Federal de San Luis (Hipólito Saa), por la cooperación que prestaron al plan sistemático criminal implementado desde las fuerzas armadas, mediante el incumplimiento reiterado y sistemático de sus deberes de velar por los Derechos Humanos de las víctimas de aquel accionar criminal.

Finalmente debe destacarse el actual trámite en la jurisdicción de una causa de gran trascendencia social e institucional, como lo es el procesamiento -no firme- obtenido del Jefe de la Brigada de Investigaciones de la U.R. II de la Policía Provincial, y de cuatro integrantes de la misma, por su presunta participación en hechos de corrupción relacionados con el narcotráfico, que involucraron el presunto secuestro coactivo agravado de tres personas y la aplicación de apremios ilegales a una cuarta presunta víctima. La investigación se desencadenó a partir de la información aportada por un "arrepentido" (art. 29 ter Ley 23.737).

En cuanto a las problemáticas delictivas de mayor incidencia en el Distrito, en líneas generales, se ha mantenido en el periodo la composición y proporciones relevadas durante los tres últimos años:

a) Infracciones a la Ley 23.737, aproximadamente 76 % del total de casos ingresados (de los cuales, aproximadamente el 59 % de los casos recibe encuadre final en el art. 14 2° apartado de dicho régimen y, consecuentemente, termina en archivo o sobreseimiento, luego de la respectiva tramitación del expediente, la que resulta más o menos extensa según las circunstancias del caso y sus necesidades investigativas);

b) Delitos "Contra la fe pública" (arts. 289, 292, 293, 296 CP), 6 % del total de casos ingresados, relacionados fundamentalmente con maniobras falsarias sobre documentación necesaria para transferencia, titularidad o habilitación para circular con automotores, y las conexas perpetradas sobre dichos bienes -falsificación de alfa numeraciones de chasis y/o motor-;

c) Delitos "Contra la libertad" (arts. 140, 144 bis, 145 bis y ter, 149 bis CP), 5 % del total de ingresos, de los cuales aproximadamente la mitad corresponde a casos de trata de personas con fines de explotación sexual y laboral y delitos concurrentes -generalmente, formas de explotación sexual o laboral efectivamente consumadas, v.gr. arts. 125 y ss., 140 y concordantes CP. En relación, entre los años 2014 y 2015 se produjo el grueso de elevaciones a juicio por casos vinculados con explotación sexual, verificándose una merma ostensible de esa modalidad delictiva en el Distrito; los ulteriores esfuerzos en la materia se han orientado a la detección y combate de casos relacionados con la explotación laboral, habiéndose producido el año anterior la primera elevación a juicio por esa modalidad y encontrándose en curso una investigación sobre un caso de notable trascendencia, relacionado con el trabajo agrario, en base al cual se rescataron, en dos procedimientos sucesivos, aproximadamente 45 víctimas. No obstante los resultados se han visto relativizados durante el año en curso desde la disolución del RENATEA, actor fundamental en la jurisdicción en la detección de casos de explotación laboral.

d) Infracciones a "Leyes especiales", 5 % del total de ingresos, de los cuales, aproximadamente la mitad corresponde a infracciones a la Ley 24.769 y regímenes conexos, en tanto que el porcentaje restante se vincula con infracciones a las Leyes 22.415, 22.362 y al Código Electoral Nacional. En este último caso destaca una investigación en curso, suscitada con motivo de las elecciones generales y simultaneas (por cargos nacionales, provinciales y municipales) llevadas a cabo durante el corriente, y cuyo objeto es la posible detección de casos de cambios de domicilios apócrifos, que habrían llevado a cabo electores residentes en otros Distritos;

e) Delitos "Contra la propiedad" (arts. 164 y 174 inc. 5 CP), 3 % del total de ingresos, en su mayoría robos perpetrados sobre oficinas de reparticiones públicas nacionales con asiento en la provincia y algunos casos de defraudaciones de fondos del Banco Nación y fraudes relacionados con fondos administrados por ANSES (tarjetas "Argenta" y planes);

f) "Otros", 5 % del total de casos ingresados, incluyen delitos de menor o esporádica frecuencia de investigación en el fuero de excepción, a saber: "Contra las Personas"; "Contra la Seguridad Pública", "Contra el Estado Civil" entre otros.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se advierte necesario una estricta regulación del mercado de tarjetas SIM (líneas de telefonía celular), de manera de impedir su distribución indiscriminada y a usuarios sin identificar, constituyéndose en una herramienta delictiva de extendida aplicación en diversos ámbitos de criminalidad organizada, por facilitar las comunicaciones móviles de todo tipo en forma totalmente anónima y con altas posibilidades de impunidad (narcotráfico, trata de personas, pornografía infantil, secuestros extorsivos y "virtuales"). La regulación debería incluir una estricta política de identificación del cliente y de registro y conservación de sus datos por parte de la compañía respectiva.

#### *Procesales*

Por demás deseable resulta la puesta en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, presupuesto para permitir el cabal desempeño de las funciones del MPF en materia de persecución penal, gestión de conflictos y resguardo de intereses de las víctimas; así como para asegurar respuestas más racionales, ágiles y transparentes del sistema de justicia criminal en su conjunto.

Particularmente en el Distrito, por demás necesario se advierte la efectiva habilitación del Juzgado Federal y órganos del Ministerio Público respectivos, previstos para la ciudad de Villa Mercedes desde el año 2007, conforme Ley 26.214 (B.O. 15/01/2007). Aquel tribunal tiene prevista competencia territorial en los Departamentos Provinciales: General Juan Esteban Pedernera, Libertador General José de San Martín, Chacabuco, Junín y Teniente Gobernador Vicente Dupuy y, materialmente, competencia múltiple (penal, civil, comercial, laboral y contencioso administrativo, excluida la electoral que sería retenida por el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de San Luis).

La efectiva puesta en funcionamiento de los nuevos órganos mencionados, se juzga por demás necesaria, teniendo en cuenta el crecimiento y distribución demográfica de la provincia, lo que determina que la existencia de un solo Juzgado Federal con asiento en la capital de la provincia se traduce en los hechos, en muchos casos, en una restricción del acceso a la justicia en perjuicio de los habitantes de las localidades del interior provincial. Según datos del último censo nacional (2010), la provincia de San Luis tenía una población

total aproximada de 432.000 habitantes, de los cuales, aproximadamente el 43 % residía en el territorio provincial que correspondería a la competencia del tribunal pendiente de implementación. Por otro lado, la circunstancia de tratarse de un solo Juzgado Federal con competencias múltiples, unido al nivel de litigiosidad y carga de trabajo, determina inevitablemente un retardo de justicia, situación que se agrava si se adiciona la inexistencia de una Cámara Federal de Apelaciones en la provincia, debiendo remitirse todas las impugnaciones contra las resoluciones del Juzgado Federal de San Luis a la provincia de Mendoza, asiento de la única Cámara Federal de Apelaciones del Distrito Judicial.

#### *De instrucciones generales*

En el marco del "Plan General de Desarrollo y Reorganización del Ministerio Público en los Distritos Fiscales" (Res. PGN 1062/15), se considera necesario, eficiente y eficaz, en procura de la optimización en el cumplimiento de los objetivos institucionales prioritarios -en materia penal- definidos por la Ley 27.148, analizar la factibilidad de avanzar en la reorganización en los Distritos, hacia modelos que permitan mayores niveles de eficiencia en la distribución de las cargas de trabajo y, con ello, mejorar los resultados obtenidos en la gestión, en términos de calidad y, fundamentalmente, de demoras de las intervenciones y respuestas penales.

Concretamente, se estima conveniente evaluar criterios organizacionales que permitan superar el modelo de distribución de trabajo entre fiscales, "en espejo" al implementado en el Poder Judicial, justificado en éste último ámbito, en resguardo de las garantías de independencia e imparcialidad.

En tal sentido, se advierte imperioso superar, por disfuncional e irrazonable, el criterio de distribución de incumbencias entre fiscales, por instancias o etapas procesales (investigación preparatoria y juicio), en base al cual los fiscales de cada una de esas instancias actúan aisladamente y "atados" a la competencia de un tribunal determinado. Una breve referencia a los datos respectivos de este Distrito, permite advertir con claridad el planteo: del total de casos penales ingresados anualmente en el Distrito (cuyo promedio en los últimos tres años asciende a 737 casos), la Fiscalía Federal de San Luis ha asumido la tramitación del 98 % (a través de las vías de delegación previstas por los arts. 196, 196 bis y 353 bis del CPPN vigente), lo cual no incluye las funciones en materias no penales también asignadas a aquella Fiscalía; en tanto que el promedio de elevaciones a juicio anuales, en idéntico período, asciende a 41; siendo esa, en definitiva, la carga de trabajo anual de la Fiscalía General del Distrito, en relación al total de casos que ingresan al sistema (sin perjuicio de la intervención de dicha dependencia en materia de ejecución penal). Ello deja claramente expuesta la ineficiencia del actual sistema de regulación de la carga de trabajo y de los criterios de distribución de la misma entre los fiscales operativos en el distrito.

En base a ello, se propicia la evaluación de una reorganización en los Distritos Fiscales, superadora de la distribución de funciones por instancia, en base a la cual, los casos penales se distribuirían, como regla, para su íntegra tramitación (investigación preparatoria y juicio), respectivamente entre Fiscales de Primera Instancia y Fiscales Generales, y según criterios organizacionales dinámicos y flexibles. Ello innegablemente permitirá mayor eficiencia y celeridad en las intervenciones, no presenta objeciones de base constitucional, no parece depender de la efectiva aplicación del nuevo CPPN, a la par que resulta acorde con las pautas organizativas de la Ley 27.148.

## Propuestas de capacitación

Se advierte de gran necesidad la implementación de cursos de técnicas en litigación oral y sobre teoría del caso, con una clara orientación al entrenamiento, cuya organización asegure su extensión y efectiva implementación en el Distrito. Ello de cara no solamente a la pendiente implementación de la Ley 27.063; sino asimismo frente a la reciente entrada en vigencia de la Ley 27.272.

## 28. DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTA FE

### Fiscalía Federal de Reconquista

*Bruno Campaña, Viviana Noemí*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Esta Fiscalía se encuentra interinamente a cargo de la suscripta, conforme Resolución MP N° 299/15, en razón de que su titular, Dr. Roberto Javier Salum, se desempeña como Fiscal en la Unidad Fiscal AMIA.

Todas las causas penales que ingresan al Juzgado Federal de Reconquista son delegadas al igual que las investigaciones, en virtud del art 196 del CPPN, además de las de flagrancia (art. 353 bis) y autor desconocido (196 bis) cuya investigación recae directamente en el Ministerio Público Fiscal, a ello se le suma las intervenciones en materia civil, contencioso administrativo, previsional, amparos, etc., lo que implica un cúmulo de trabajo no acorde con el plantel de empleados.

No obstante, la gestión ha sido eficiente con balance positivo, debido al esfuerzo puesto por el personal de esta dependencia y siempre con el objeto de lograr respuestas rápidas a las causas que tramitan en la Fiscalía.

En cuanto a la problemática más frecuente de esta jurisdicción sigue siendo en materia penal la infracción a la ley 23.737, con constante crecimiento de las causas por tráfico de estupefacientes, en la modalidad de transporte y comercio.

Es una jurisdicción atravesada por la Ruta Nacional N° 11 y Provincial N° 3 (zona rural), ambas utilizadas para el transporte de estupefacientes hacia el sur del país. Asimismo con fácil acceso por vía terrestre para el comercio local tanto desde el norte como del sur de la provincia, al igual que por vía fluvial, a través del río Paraná.

Correlativamente a ello, aumentó la cantidad de personas detenidas y el problema con el alojamiento, debido a que en la provincia de Santa Fe no existe Servicio Penitenciario Federal, siendo destinados por cercanía a la Prisión Regional del Norte U7 de la provincia de Chaco y la Servicio Penitenciario Federal I Ezeiza y II Marcos Paz.

Ingresaron en este último tiempo muchas causas por infracción a la ley 22.415, dado el secuestro de mercadería sin el correspondiente aval aduanero. De igual manera con relación a la adulteración de documentos nacionales relativos al régimen de propiedad del automotor, utilizados como medio de introducir en el mercado automotores robados.

En materia penal tributaria proliferaron las denuncias de AFIP-DGI por evasión mediante el uso de facturas apócrifas.

En cuanto a las investigaciones vinculadas con el narcotráfico, la mayoría son llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad provincial, a través de la Sección inteligencia Zona Norte, y en menor medida por las fuerzas nacionales, dado que estas registran un déficit en cuanto a recursos humanos y materiales para afrontar las mismas, por ejemplo, no cuentan con suficientes móviles para seguimiento y vigilancia de los investigados, ni filmadoras de visión nocturna para permitir su ocultamiento, GPS, entre otros elementos tecnológicos fundamentales para desbaratar la criminalidad compleja.

Finalmente, quiero destacar que se han logrado muchos acuerdos para la aplicación de la suspensión de juicio a prueba en aquellas causas de menor complejidad y así destinar mayores esfuerzos a las causas más trascendentales. Como también se han elevado a juicio numerosas causas, para ello me remito a las estadísticas que registra Fiscal Net.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Es primordial, como ya lo expuse en el informe anterior, la creación de una cárcel federal en la provincia de Santa Fe, a fin de dar solución a los problemas de alojamiento de los detenidos que deben ser trasladados a otras provincias o alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Provincial -el cual se encuentra superpoblado- y con el consecuente agravamiento de las condiciones de detención.

#### *Procesales*

Resulta imperativo la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, acompañado de las reformas estructurales necesarias para su puesta en funcionamiento, a efectos de que su transición no sea en desmedro de los justiciables.

#### *De instrucciones generales*

En este punto se propone que se establezcan protocolos de actuación en miras a las recientes reformas introducidas al código procesal penal vigente, principalmente en materia de flagrancia.

En igual sentido para llevar adelante la tarea de control de la legalidad, el alcance de la responsabilidad del Ministerio Público en cuanto a las vistas en materia no penal y la intervención de representación en defensa de los intereses generales de la sociedad.

### Propuestas de capacitación

Durante este año fue muy notoria la proliferación de cursos ofrecidos por la PGN destinados a capacitar al personal del Ministerio Público Fiscal, muchos de los cuales fueron vía web campus, pero sigue siendo mayoría los presenciales los cuales resultan de difícil acceso para el personal del interior del país. Es por ello que se propone aumentar las capacitaciones hechas mediante web campus.

Asimismo podría ser conveniente gestionar con instituciones educativas de la ciudad, a efectos de llevar a cabo cursos en esta jurisdicción destinados a la capacitación de todos los agentes de esta dependencia, sobre todo en función de la implementación futura del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La Fiscalía Federal de Rafaela posee una jurisdicción territorialmente muy extensa, comprendiendo cinco departamentos, con una distancia de más de 500 kilómetros de Norte a Sur. Esta circunstancia trae aparejado grandes inconvenientes.

Por un lado, algunas fuerzas deben recorrer aproximadamente 300 kilómetros para entregar los informes como para el diligenciamiento de oficios, órdenes de allanamiento, y traslado de detenidos, entre otras situaciones. En las investigaciones con intervenciones telefónicas, deben ir hasta Santa Fe (capital) para retirar el producido, volver hacia sus ciudades a confeccionar las transcripciones de las escuchas para luego elevarlas a la Fiscalía, todo lo que trae aparejado un claro desgaste de recursos humanos y económicos, además de las demoras que perjudican las pesquisas.

Por su parte, la distancia también implica que en la mayoría de los casos se tenga que optar por las fuerza provinciales (Brigadas Operativas Departamentales en lo relativo al narcotráfico) para llevar a cabo las investigaciones cuando las mismas se focalizan en zonas alejadas de la ciudad de Rafaela, ello por razones de proximidad. Es que darle intervenciones a fuerzas federales, que en muchos casos están fuera de la jurisdicción territorial de la misma Fiscalía, trae aparejado necesariamente demoras en las pesquisas, sumado a inconvenientes que se les presentan a la hora de llevar a cabo tareas de campo en localidades con poca densidad poblacional.

Es así que estas fuerzas provinciales son las que, en la práctica, tengan a su cargo la gran mayoría de las investigaciones dentro de sus respectivos departamentos, derivándose en un "monopolio" en la información que se nos brinda, ya que son poco usuales los casos en donde los ciudadanos de tales zonas se acercan a la Fiscalía a realizar denuncias, punto que adquiere relevancia sobre la eventual connivencia policial en maniobras vinculadas a la ley 23.737, sin perjuicio de las denuncias efectuadas en forma telefónica.

Por su parte, la jurisdicción solo cuenta con la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Juridiciales "Rafaela" de Gendarmería Nacional como fuerza federal, cuyos integrantes, en su gran mayoría, no cuentan con experiencia suficiente, siendo necesario en muchos casos una reiterada labor de "docencia". Si bien también suele recurrirse a fuerzas federales ubicadas en Santa Fe, Rosario y Buenos Aires, entre otras, esa circunstancia provoca demoras en las investigaciones por la distancia, las que generalmente colocan en un segundo plano los casos que desde aquí se requiere su intervención.

Las causas relacionadas a la ley 23.737 constituyen aproximadamente el 80% del total de la Fiscalía. El objeto de las mismas va desde el juzgamiento de hechos de tenencia de estupefacientes para consumo personal (art. 14 segundo párrafo) como organizaciones transnacionales dedicadas al tráfico de estupefacientes. Esto resulta una consecuencia de que la Provincia de Santa Fe no adhirió a la ley de desfederalización en materia de estupefacientes (ley 26052), lo que implica un importante cumulo de casos sobre hechos "menores" que ocupa recursos que podrían ser utilizados para las investigaciones de mayor jerarquía.

Incluso, como es sabido, los vendedores de estupefacientes de menor escala que comercializan al menudeo (en dosis fraccionadas para el consumidor, supuesto abarcado por la ley 26.052), generalmente suelen también estar relacionados con otros delitos (armas de

fuego y delitos contra la propiedad) y son los que provocan un malestar directo a sus vecinos. Este tipo de casos, muy usuales, también ocupa un caudal importante de trabajo de la Fiscalía, requiriendo una repuesta inmediata de la sociedad, lo que, como en el supuesto anterior, implica la exigencia de optimizar recursos para tratar de no desatender las investigaciones "más importantes".

Un fenómeno muy usual en la jurisdicción y que se ha visto incrementado, es la existencia de pistas clandestinas de aterrizajes, las que se hallan relacionadas al ingreso al país de material estupefaciente. La investigación de estos casos es dificultosa por la extensión territorial existente, la presencia de zonas con poca densidad poblacional y porque, generalmente, se cuenta con muy poca información para eventualmente prever con antelación los arribos de los aviones, siendo que quienes se dedican a ese tipo de actividad ilícita cuentan con varias pistas ante posibles eventualidades.

Por otro lado, uno de los accesos a la ciudad de Rafaela es la Ruta Nacional nro. 34, la que nace en Rosario y finaliza en Jujuy, comunicando la Argentina con el Estado Plurinacional de Bolivia, resultando de esta manera una de las rutas más importantes del país. A través de empresas de transporte de encomiendas, ómnibus de transporte de pasajeros, o vehículos particulares, pasan por la misma gran cantidad de elementos ingresados ilegalmente al país y que son objeto de inspección en controles públicos de tránsito. Generalmente se trata de mercadería del rubro tienda (prendas de vestir) de considerable valor conforme los informes realizados por la AFIP-DGI. Resulta llamativo este fenómeno no solo por la gran cantidad de casos que se presentan, sino por la circunstancia de que esos vehículos recorren más de 1200 kilómetros (desde Bolivia a Rafaela) y es en esta ciudad o en Ceres donde se hacen los controles sobre los medios de transporte.

En lo que respecta al delito de trata de personas, cabe destacar la importancia de los medios de formulación de denuncias en forma anónima (Línea 145 y "Buzones de la Vida"), puesto que resultan ser los utilizados por los ciudadanos de la jurisdicción para informar presuntas situaciones de trata de personas, en particular, con fines de explotación sexual.

La única fuerza local especializada en la investigación del delito resulta ser la Agencia de Investigación Sobre Trata de Personas de la Policía de la Provincia de Santa Fe, la que cuenta con poca capacitación en la materia, y escasos recursos humanos y técnicos. Por lo demás, también se ha optado por darle intervención a la UNIPROJUD "Rafaela" de Gendarmería Nacional (sobre la que podrían hacerse similares apreciaciones en torno a la capacitación) y por personal especializado de la Policía Federal Argentina con sede en C.A.B.A., siendo que en este último caso se evidencian las demoras producto de la distancia existente.

En la región no existen tampoco programas de reinserción para las víctimas de este flagelo, como así tampoco funcionan refugios o casas de tránsito para las mismas vinculadas a esta problemática en particular.

En cuanto a la trata de personas con fines de explotación laboral, más allá de ser una zona agrícola-ganadera-industrial, no se han formulado denuncias sobre éste tipo de conductas ni se ha tenido conocimiento sobre relevamientos por instituciones estatales.

Por lo demás entiendo que la labor de la Fiscalía ha sido por demás efectiva, a pesar de los recursos con los que cuenta (internos y externos). Se ha privilegiado, más que nada en materia de narcotráfico, investigaciones integrales procurando llegar a altos eslabones en la cadena relacionada a esa actividad y, de acuerdo a las características del caso, peticionando medidas cautelares o coercitivas de índole patrimonial ante la posible adquisición de bienes registrables con el producido del ilícito.



En lo que va del año, y en esa materia, desde esta Fiscalía (solo causas de trámite en los términos del art. 196 del C.P.P.N.) se ha petitionado el allanamiento de sesenta y siete (67) domicilios en diecisiete (17) causas, las que comprendió un total trece (13) localidades y setenta y seis (76) personas involucradas, habiéndose elevado a juicio treinta y cinco (35) causas con setenta (72) imputados.

Otro aspecto que incluso ha sido elogiado por miembros del Tribunal Oral en lo Criminal de Santa Fe, y que en gran medida se debe a la labor del Juzgado Federal de Rafaela, es lo relativo a la celeridad de los procesos desde la detención de los imputados hasta la elevación a juicio, transcurriendo un plazo que va desde aproximadamente uno a cuatro meses en el supuesto de que el auto de procesamiento no sea recurrido, siendo que la mayoría de ese plazo es por la demoras en la confección de los informes técnicos sobre los aparatos de telefonía móvil.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

La reciente sanción de la ley 27.272 hace imposible su implementación, más que nada en el ámbito de la justicia federal por la carencia de recursos técnicos, humanos y capacitación suficiente. La misma, en materia federal, solo tiene aplicación a un número limitado de casos. De esta manera, al igual que en con relación al nuevo Código Procesal, resulta necesaria una implementación en forma paulatina para su correcta aplicación, pudiendo de esta manera ser conveniente una primera etapa dentro de la justicia nacional, y luego de solucionados los inconvenientes que eventualmente puedan presentarse y la adecuación que la misma exige, sea aplicada en el ámbito federal.

#### *De instrucciones generales*

A la luz de la reciente sanción de la ley 27.272, y las posibles interpretaciones que puedan hacerse de sus preceptos, resulta necesario Instrucciones de carácter General a todos los fiscales sobre aspectos particulares de la misma, más que nada respecto sobre la libertad de los imputados en "hechos menores" y la posibilidad de apartarnos del procedimiento de flagrancia en casos de tales características pero que requieran la realización de medidas investigativas urgentes.

### Propuestas de capacitación

Resulta de suma utilidad contar con capacitación relativa al delito de trata de personas, como así también en lo que respecta a los delitos económicos, tales como la evasión tributaria, contrabando de mercadería, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, tanto en aspectos de índole jurídica como en materia de investigación.

También sería conveniente la capacitación sobre la "teoría del caso" para afrontar las investigaciones.

Por lo demás, a la luz de la reciente sanción de la ley 27.272, resulta de suma urgencia contar con capacitación sobre el punto atento a los "blancos" que la misma normativa posee, además de ahondarse sobre aspectos relativos al debate oral y los institutos para finalizar el proceso en primera instancia que la normativa contempla.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Que a pesar de haber tenido conocimiento de las causas que tramitan por ante esta Dependencia recién en abril del corriente año, a raíz de mi llegada desde la Fiscalía Federal de Rafaela a cubrir esta Dependencia en forma interina, puedo llegar a realizar una breve descripción de las problemáticas que se presentaron en este lapso: en primer lugar, he notado una notoria diferencia de personal entre esta Fiscalía Federal nro. 1 y la Fiscalía Federal nro.2, debido a una mayor preocupación de su entonces titular de fortalecer el ámbito de la Fiscalía Federal nro.2 en desmedro de la presente. Esa notoriedad se encuentra evidenciada en el tenor de los proyectos de dictámenes y en un esfuerzo en dotar a aquella fiscalía de un joven plantel profesional de abogados.

En segundo lugar, esta Dependencia, que es más antigua en el tiempo que la Fiscalía Federal nro.2 tiene como peso histórico una mayor cantidad de causas, como asimismo la complejidad de la competencia en materia electoral, así como las causas de lesa humanidad, cuestión que no es menor a la hora de realizar los dictámenes pertinentes. Entiendo que en el futuro deberá enfocarse en establecer un plano más igualitario entre ambas fiscalías, ello a fin de no perjudicar la eficacia en la labor cotidiana.

En tercer lugar, he notado, a diferencia de mi labor en la ciudad de Rafaela, que las dependencias policiales o preventivas de orden provincial realizan más investigaciones que las fuerzas federales. E incluso he notado otra motivación en las fuerzas locales que no se hallan en las federales, salvo excepciones como la Gendarmería Nacional o la Policía Federal.

Por otro lado, dentro de los aciertos he notado el compromiso del personal de la Fiscalía Federal nro.1 acerca de temáticas muy importantes como la trata de personas, y la especial colaboración con la PROCUVIN, así como los esfuerzos realizados por el personal para cubrir las necesidades investigativas de esta Dependencia sumándoles un voluntarismo encomiable.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Implementado el criterio de oportunidad en el nuevo código procesal penal, deberá modificarse en igual sentido el derecho sustantivo, ello so pena de caer en el delito normado en el art. 274 CP (S-0155) o en algún eventual prevaricato.

Que creo debería modificarse también la conformación actual de una fiscalía de primera instancia, conforme el modelo como están estructuradas como espejo de los juzgados federales ya que conforme al nuevo modelo no tendrán nada en común, entendiéndose que las fiscalías deberán transitar con los viejos expedientes más los civiles más las nuevas investigaciones que deberán llevarse a cabo en corto tiempo.

Que el estudio de dichas modificaciones no puede dilatarse en el tiempo ya que la proximidad de la implementación de la nueva ley de flagranza sumado a la puesta en vigencia del novedoso código procesal penal, y el resabio de las causas de trámite que aún quedarán pendientes, no van a hacerse esperar.

### *De instrucciones generales*

Estimo que debería presentarse como instrucción general la obligatoriedad en la capacitación de diversas áreas, de acuerdo a las competencias de cada fiscalía, de todos los empleados, funcionarios y magistrados sin disparidad alguna. Ello en función de buscar la excelencia en forma adecuada, la que deberá comenzarse con la debida capacitación constante de cada empleado, funcionario y magistrado.

Ello, sumado al conocimiento que previamente conlleve dicha persona, pero que es necesario que todos los que formemos parte del MPF tengamos una capacitación excelente y ser examinados debidamente. Es una premisa insoslayable si queremos ser un órgano de investigación, independiente pero objetivo.

### **Propuestas de capacitación**

Es notoria la carencia de cursos de capacitación tanto para el personal (funcionarios y empleados) como para los magistrados que se encuentran trabajando en el interior. La mera capacitación informática no alcanza. La diferencia de cursos de capacitación presenciales con respecto a los de modalidad virtual es enorme. Resulta imposible capacitarse medianamente desde el interior.

Hay además una disparidad de conocimientos entre los empleados de una misma fiscalía. Es casi inconcebible que el manejo de las herramientas informáticas sea tan dispar. Es casi inconcebible también que el conocimiento de base jurídica sea tan dispar. Se depende del mero voluntarismo de las personas.

No hay una capacitación constante para la investigación de las causas penal tributarias, aduaneras y de índole económica para los empleados. He tenido que recurrir a la voluntad del personal de la AFIP DGI y/o ANA para poder llevar a cabo cursos que son internos para los empleados de dichas dependencias, y podemos ser invitados a dicha capacitación. Esto me ha ocurrido desde que me encuentro trabajando en una Fiscalía Federal desde el año 1993. Ninguna capacitación seria se ha realizado en forma constante, he debido recurrir a los titulares del RENAR, de la AFIP como se dijera, y de otros organismos públicos que se dignaran de hacer un pequeño curso para estandarizar el conocimiento del personal de la fiscalía.

Tampoco hay una capacitación constante en materia ambiental y de todas las cuestiones novedosas en materia de drogas. No creo que el mero voluntarismo sea suficiente, es por eso que creo que deberán implementarse en forma obligatoria los cursos de capacitación. Es la única manera de realizar o fomentar la existencia de personal capacitado y profesionalizado en las fiscalías.

## **Fiscalía Federal Nº 2 de Santa Fe**

---

*Kishimoto, Claudio Rodolfo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Al momento de hacerme cargo de esta Dependencia he observado dos cuestiones puntuales: en primer lugar la existencia de algunas causas complejas, relacionadas con el narcotráfico y otra con una maniobra defraudatoria a gran escala. Que para el seguimiento e instrucción de dichas causas contaba con la colaboración de agentes idóneos en su tramitación, cuestión que además de las restantes causas y de menor intensidad, para las cuales contaba con el resto de los agentes de esta Fiscalía, así como la inestimable colaboración de su Secretario, hicieron que sobrelleva mi subrogancia sin sobresaltos.

De alguna manera y sin desmerecer la instrucción realizada en el resto de las causas, entre las que se cuentan causas de trata de personas, de narcotráfico, así como algunas relacionadas con la ley penal tributaria, el trajinar constante de los empleados en la sustanciación de dichas causas fue muy efectivo. Por lo tanto, no tengo más que loas en ese sentido respecto de la actividad realizada por la fiscalía en el tiempo que me tocó subrogarla.

Es indudable que el nuevo cambio paradigmático procesal -más acorde con nuestro sistema constitucional- va a traer aparejado también un cambio en la estructura o funcionamiento de la fiscalía que, en la actualidad no se vislumbra.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

A la implementación del criterio de oportunidad procesal, deberá ser implementado consecuentemente una modificación en el Código Sustantivo respecto a los distintos modos de prevaricato y también a lo normado en el art. 274 del CP (S-0155).

#### *Procesales*

Deberá analizarse si en función de la modificación al art. 353 bis (flagrancia) en el modelo procesal vigente se encuentra en un todo acorde a la entrada en vigencia del nuevo ordenamiento procesal.

Me temo que habrá que esperar hasta que se implemente normalmente el proceso de flagrancia para ver si existe alguna incompatibilidad procesal con el ordenamiento acusatorio próximo. Y en su caso, si las modificaciones al proceso de flagrancia del nuevo código podrán cumplir con su cometido o no.

#### *De instrucciones generales*

En principio, deberá instrumentalizarse un nuevo modo de organización en los equipos de trabajo de fiscalías del interior del país. Ello debido a que tendrán que ocuparse de causas de trámite anterior, de las causas no penales y además en la nueva performance que deberán llevar a cabo los fiscales y los auxiliares en torno al nuevo proceso de flagrancia y en vísperas de la implementación del nuevo modelo procesal acusatorio.

### Propuestas de capacitación

Creo que la capacitación tanto del personal, como de los funcionarios y de los magistrados debe ser obligatoria si pretendemos brindar un servicio de excelencia. En ese sentido, la capacitación no puede ser como en la actualidad tan dispar. No pueden existir cursos presenciales, a los que en la práctica solamente pueden realizar los agentes de la C.A.B.A. y sus alrededores y algunos cursos virtuales para la gente del interior. Me refiero a que las materias de los cursos presenciales en la CABA son en algunos casos totalmente diferentes a los cursos virtuales.

Por otro lado, no es cierto que la realidad de intereses de los cursos presenciales va en función de la distinta problemática entre las fiscalías de la CABA y sus alrededores que las del interior. Dejar sin capacitar a los agentes de las fiscalías del interior no es correcto.

## Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

---

*Suárez Faisal, Martín Ignacio*

Sin Informe Anual recibido.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En esta jurisdicción, resulta altamente destacable el incremento de causas, especialmente en temáticas tales como narcotráfico, lavado de activos y trata de personas, siendo delegadas por decisión de los Juzgados -invariablemente- las direcciones de las investigaciones en las Fiscalías.

No obstante ello y al incremento notable de trabajo que ello genera, resulta importante destacar el compromiso y colaboración de todo el escaso personal con el que cuenta esta dependencia, el que cumple múltiples funciones (instrucción de causas, control de los secuestros, traslado de expedientes y secuestro varias veces al día a los Juzgados que se encuentran a varias cuadras de la Fiscalía, etc.), como así también es dable resaltar la coordinación de tareas entre las tres fiscalías aquí existentes en el abordaje de las investigaciones e intercambio de información y demás datos útiles, y el aporte brindado por la Fiscal coordinadora y las distintas Procuradurías de la Procuración General de la Nación, en el marco de las causas de criminalidad compleja que tramitan ante esta Fiscalía.

En otro orden de cosas, y como consecuencia de que las causas son delegadas para la instrucción de las mismas, se remite a la Fiscalía el material secuestrado -estupefacientes, precursores químicos, documentación, etc.-, no disponiéndose de un espacio físico adecuado ni suficiente para la reserva de los elementos incautados.

A ello se agrega, que no se cuentan con las medidas de salubridad necesarias para no afectar la salud de los empleados que toman contacto con los secuestros.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Existen varios campos, donde la labor cotidiana presenta ciertos desajustes con la realidad y/o inconvenientes para solucionar o dar mejor respuesta institucional.

Una ley que reglamente del mejor y más eficaz modo posible lo que tenga que ver con la comercialización de líneas de telefonía móvil, dado que anomia y/o falta de controles efectivos, conspiran sin dudas contra la eficaz persecución penal, dado que como es más que sabido, las comunicaciones son hoy más vitales que nunca, en la comisión de muchos de los ilícitos más importantes que se investigan.

La información producto de las intervenciones telefónicas también debería poder regularse, de tal manera que le permita al Estado no depender de la buena o mala voluntad de las empresas privadas de telefonía para brindar rápidamente las informaciones que se requieren en el marco de las investigaciones llevada adelante por las Fiscalías. Si bien en ocasiones la información se obtienen prontamente (por ejemplo en los casos de secuestros extorsivos o similares), no lo es tan así en causas donde se requieren -entre otras cosas- los listados de llamadas entrantes y salientes.

También merece destacarse, la posibilidad de regular la obtención de información provenientes de las redes sociales, lo que se hace cada vez más necesario y urgente, debido al rol que cumplen las mismas en la vida cotidiana y que impacta, sin dudas, en la actividad delictual.

Correspondería asimismo, realizar algunas modificaciones a la ley 23.737; en particular, al problema que presenta la tenencia de sustancias estupefacientes para consumo personal, donde si bien se aplica reiteradamente la Doctrina emanada de la C.S.J.N. en el fallo "Arriola", el art. 14, segundo párrafo, aún se encuentra vigente.

También acerca de la administración de bienes y/o establecimientos comerciales en el curso de una investigación vinculada a lavado de activos y/o evasión fiscal, que ameriten poner énfasis en tales bienes hasta que la causa concluya.

Además, la regulación de las cauciones reales que se efectivizan al concederse las excarcelaciones y/o exenciones de prisión. Especialmente, se debe considerar que en reiteradas oportunidades se cumplimentan con dinero no bancarizado, proveniente quizás del mismo producto de la actividad ilícita que se está investigando y tratando de desarticular.

#### *Procesales*

Sería importante, tratar los temas ligados al resguardo y manipulación de efectos secuestrados, como ser: conservación y depósito de los mismos, destrucción, desvalorización, decomiso, u oportuna devolución.

#### *De instrucciones generales*

Teniendo en cuenta la reciente sanción de la ley 27.272, sería conveniente analizar la posibilidad del dictado de instrucciones generales en torno al concepto de "flagrancia", vinculado directa y específicamente con la idea de causas de sencilla investigación y que no ameriten la profundización de la investigación; sobre todo en materia de narcocriminalidad y en provincias como la de Santa Fe, donde no es de aplicación la ley 26.052.

Del mismo modo, quizás sea conveniente la elaboración de protocolos de actuación en tal, a los fines de mejorar la representación, eficacia y eficiencia de M.P.F.

#### **Propuestas de capacitación**

Si bien existe en el marco de la P.G.N. un amplio catálogo de cursos de capacitación en general, dirigidos a empleados, funcionarios y magistrados, resulta importante destacar que debido a la distancia -la gran mayoría se realizan en la ciudad de Buenos Aires-, el costo de los traslados y demás gastos que ello genera, así como la carga laboral que pesa sobre las personas que nos desempeñamos en el interior del país, constituyen claros impedimentos para la concurrencia a los mismos.

Quizás se puedan desarrollar, en cada jurisdicción y con la intervención de las Fiscalías Generales antes las Cámaras Federales y/o por medio de la Coordinación, con mayor asiduidad, cursos de capacitación que apunten en forma concreta y práctica a las tareas que nos competen.

## **Fiscalía Federal Nº 2 de Rosario**

---

*Gambacorta, Mario Jorge*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Como viene ocurriendo desde al menos una década a esta parte, en la jurisdicción de Rosario se viene incrementando paulatina y constantemente el cúmulo de tareas inherentes a las Fiscalías de Instrucción. En especial debemos remarcar las causas vinculadas al crimen organizado y/o estructuras delictivas más o menos complejas, en el marco de la narcocriminalidad, lavado de activos, evasión impositiva y trata de personas. Ello ha llevado a

que se trate de coordinar tareas entre las tres Fiscalías aquí existentes en el abordaje de las mismas e intercambio de información y demás datos útiles, en buena medida llevada adelante y/o coordinada por la Fiscal Coordinadora de esta Jurisdicción y las distintas Procuradurías de la PGN, la que sin dudas aportan conocimiento, especialización y solución a problemas de importancia, así como colaboración material e intelectual en dicha tarea.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Existen varios campos, donde la labor cotidiana presenta ciertos desajustes con la realidad y/o inconvenientes para solucionar o dar mejor respuesta institucional.

Una ley que reglamente del mejor y más eficaz modo posible lo que tenga que ver con la comercialización de líneas de telefonía móvil, dado que anomia y/o falta de controles efectivos, conspiran sin dudas contra la eficaz persecución penal, dado que como es más que sabido, las comunicaciones son hoy más vitales que nunca, en la comisión de muchos de los ilícitos más importantes que se investigan.

La información producto de las intervenciones también debería poder regularse de forma tal que le permita a Estado no depender de forma tan frustrante en algunas oportunidades de lo que las empresas de telefonía privada poseen. Si bien en ocasiones la información se obtiene rápidamente, no lo es tan así en causas donde se solicitan por ejemplo listados de llamadas entrantes y salientes (salvo por ejemplo en secuestros extorsivos o similares).

La posibilidad de regular la obtención de información proveniente de redes sociales, se hace cada vez más necesaria y urgente, debido al rol que cumplen las mismas en la vida cotidiana y que impacta sin dudas en la actividad delictual.

Modificación de la ley de Estupeficientes, en particular el problema de tenencia de sustancias para consumo personal, donde si bien se aplica la Doctrina emanada de la C.S.J.N. en el fallo Arriola, es de toda obviedad que la norma legalmente se encuentra vigente.

#### *Procesales*

Ellos son por ejemplo, los ligados al resguardo y manipulación de efectos secuestrados, conservación y depósito de los mismos; destrucción, desvalorización, decomiso, u oportuna devolución.

También administración de bienes y/o establecimientos comerciales en el curso de una investigación vinculada a lavado de activos y/o evasión fiscal, que ameritan poner énfasis en tales bienes hasta que la causa sea juzgada en definitiva.

Regulación de las cauciones reales que se pagan al hacerse lugar a excarcelaciones y/o exenciones de prisión. Muchas veces se lo hacen con dinero no bancarizados, proveniente quizás del mismo producto de la actividad ilícita que se está investigando y tratando de desarticular.

#### *De instrucciones generales*

Quizás en este momento y luego de la sanción de la ley 27272, debería analizarse la posibilidad de instrucciones generales en torno al concepto de "flagrancia" vinculado directamente con la idea de causas de sencilla investigación y que no ameriten la profundización de la investigación, sobre todo en materia de narcocriminalidad y en provincias como la de Santa Fe, donde no es de aplicación la ley 26.052.

Del mismo modo, quizás sea conveniente la elaboración de protocolos de actuación en tal orden, a los fines de mejorar la representación, eficacia y eficiencia de M.P.F.

### Propuestas de capacitación

Si bien existe en el marco de la P.G.N. un amplio catálogo de cursos de capacitación en general, dirigido a empleados, funcionarios y magistrados; sin dudas que la distancia, el costo de traslado y demás, así como la carga laboral que pesa sobre las personas que nos desempeñamos en el interior del país, conspiran contra la realización de muchos de esos cursos.

Quizás se puedan desarrollar en cada jurisdicción a partir de la intervención de las Fiscalías Generales antes las Cámara con por medio de la Coordinación, con mayor asiduidad, cursos de capacitación que apunten en forma concreta y práctica a las tareas que nos competen.

## Fiscalía Federal Nº 3 de Rosario

---

*Reynares Solari, Federico Guillermo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Se mantiene sostenido el aumento del trabajo, el que crece tanto en la cantidad como en la complejidad de las causas. Paralelamente se estima que la capacidad de respuesta, estimulada tanto por la práctica adquirida ante los nuevos desafíos de la realidad, el cada vez mayor coordinado trabajo dentro del Ministerio Público Fiscal, tanto el favorecido por la Fiscal Coordinadora y el trabajo mancomunado con las Procuradurías ha mejorado y, de tal modo, se han logrado tanto frutos en nuevas investigaciones complejas, avances en las ya iniciadas y se ha logrado la elevación de una de las más extensas.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Como el año anterior, se señala el tratamiento, y manipulación de los vehículos secuestrados. Muchos de ellos permanecen en un depósito judicial por varios años desvalorizándose, más allá de las leyes aprobadas este año que, a mi criterio, no alcanzan a cubrir satisfactoriamente los interrogantes y vacíos que se generan en su práctica.

##### *Procesales*

En orden al principio de economía procesal debería incluirse como requisito ineludible a la hora de la elevación de una causa a juicio la evaluación –no susceptible de recurso- por parte del Ministerio Público Fiscal de que se cuenta con un razonable pronóstico de obtener una sentencia condenatoria. Ello para evitar la elevación de causas que cuentan con probanzas que nos dan probabilidad de la comisión de un delito pero no así de certeza ni se vislumbra que del plenario tampoco pueda obtenerse.

##### *De instrucciones generales*

Transcurrido un término razonable de aplicación del procedimiento de flagrancia y previa evaluación de las opiniones de los fiscales sobre la aplicación de la misma, evaluar el dictado de una instrucción que tienda a una estrategia común.



## Propuestas de capacitación

Estimo que resulta primordial la capacitación del personal. En esa dirección propongo que desde la Escuela de Capacitación se realicen cursos en la ciudad de Rosario, que cuenta con calificados profesores de ciencias penales. También, con la debida supervisión y dirección de la Escuela los propios Fiscales podríamos impartir cursos. No debería dejarse de lado aquellos aportes que permitan un más amplio conocimiento de la realidad en la cual se insertan los fenómenos delictivos que se investigan: conocer la dinámica y principales características de los barrios de la ciudad parece un imperativo insoslayable para aquellos que investigan delitos de la ley 23.737. Propongo, específicamente, seminarios teórico – prácticos que incluyan análisis de jurisprudencia y de estrategias de investigación.

## **Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario**

*Reynares Solari, Federico Guillermo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Se mantiene sostenido el aumento del trabajo, el que crece tanto en la cantidad como en la complejidad de las causas. Este año casi se ha duplicado el número de fallos definitivos en relación al año 2015. Este dato es importante, dado que el Tribunal ha funcionado con sólo dos integrantes, a la espera del nombramiento definitivo de una vacante y uno de los problemas más acuciantes ha sido la integración. Se estima que se ha llegado a un equilibrio razonable entre los acuerdos de juicio abreviado y la realización de juicios. Se destaca que en ningún juicio al que concurrió esta Fiscalía se dejó de obtener condenas.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Sería menester rever la definición de funcionario o empleado público y su implicancia en la prescripción. En las actuales condiciones, claro está con la colaboración de toda la estructura judicial, quedan causas que involucran a agentes de bajísimo rango en las administraciones públicas y que, como nunca prescriben mientras aquellos permanezcan en sus empleos, la "inercia" del sistema hace que no se resuelvan de modo adecuado. Más allá de las evidentes falencias del servicio de justicia al momento de gestionar dichos asuntos, claro está que la descripción legal trata de manera igual a situaciones desiguales.

##### *Procesales*

En orden al principio de economía procesal debería incluirse como requisito ineludible a la hora de la elevación de una causa a juicio la evaluación –no susceptible de recurso- por parte del Ministerio Público Fiscal de que se cuenta con un razonable pronóstico de obtener una sentencia condenatoria. Ello para evitar la elevación de causas que cuentan con probanzas que nos dan probabilidad de la comisión de un delito pero no así de certeza ni se vislumbra que del plenario tampoco pueda obtenerse.

Que se prevea expresamente la posibilidad de designar auxiliares fiscales en los procesos unipersonales.

Posibilidad de la realización de juicios abreviados en penas superiores a las actualmente previstas.

### *De instrucciones generales*

Transcurrido un término razonable de aplicación del procedimiento de flagrancia y previa evaluación de las opiniones de los fiscales sobre la aplicación de la misma, evaluar el dictado de una instrucción que tienda a una estrategia común.

### **Propuestas de capacitación**

Estimo que resulta primordial la capacitación del personal. En esa dirección propongo que desde la Escuela de Capacitación se realicen cursos en la ciudad de Rosario, que cuenta con calificados profesores de ciencias penales. También, con la debida supervisión y dirección de la Escuela los propios Fiscales podríamos impartir cursos. No debería dejarse de lado aquellos aportes que permitan un más amplio conocimiento de la realidad en la cual se insertan los fenómenos delictivos que se ventilan: conocer la dinámica y principales características de los barrios de la ciudad parece un imperativo insoslayable para aquellos que trabajan en procesos por delitos de la ley 23.737. Propongo, específicamente, seminarios teórico – prácticos que incluyan análisis de jurisprudencia y de estrategias de investigación.

## **Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario**

*Saccone, Adriana Teresa*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Tal como se informó el año pasado, los miembros del Tribunal Oral ante el cual actúo en muchas oportunidades han sido llamados, ante la vacancia de vocalías en los diversos Tribunales Orales de la Jurisdicción, a integrar otros Tribunales (Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 1 de Rosario y Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe), con lo cual el calendario de audiencias fijada por el Tribunal fue recibiendo múltiples modificaciones, principalmente por la suspensión de audiencias cuando alguno de los Jueces debía integrar alguno de los Tribunales antes citados.

Una vez más, frente a esta circunstancia, tanto el instituto del juicio abreviado como el de la suspensión del juicio a prueba, han resultado ser verdaderas herramientas que han permitido, siguiendo los lineamientos de política criminal fijados por esa Procuración General de la Nación, dar mayor celeridad y eficacia al proceso penal.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Como ya fuera propuesto en informes anteriores, resulta necesario incorporar al artículo 67 del CP a la declaración de rebeldía como un acto procesal interruptor del curso de la prescripción, de modo que quien se sustrae de la acción de la justicia no se vea beneficiado con el dictado de una declaración de extinción de la acción penal.

##### *Procesales*

Implementación del nuevo código procesal penal de la nación (ley 27063).

##### *De instrucciones generales*

Quien suscribe, en su carácter de Fiscal Coordinadora del Distrito Santa Fe, como ya quedara expuesto, ha reiterado una propuesta de organización y funcionamiento de las Fiscalías de la jurisdicción de modo de crear diferentes equipos de trabajo, cada uno

especializado en diversas temáticas, de modo de coordinar y unificar criterios de actuación en la persecución penal. Sería importante en ese proyecto ya presentado incluir a las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales.

### Propuestas de capacitación

Dado el incremento en la criminalidad económica y la necesidad de profundizar la investigación en torno a los activos de origen ilícito resultaría de gran utilidad capacitar al personal de la jurisdicción en la temática de lavado de activos.

## Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario

*Palacin, Claudio Marcelo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el presente año 2016 las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de competencia de esta Fiscalía General son similares a las de años anteriores. Es insuficiente el espacio físico que ocupa la Fiscalía General en el ámbito del edificio que comparte con la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, lo que torna necesario evaluar la posibilidad de conseguir otro espacio físico cercano fuera de dicho edificio, con el objeto de trasladar la parte administrativa y dejar en el que actualmente desarrollamos nuestras tareas a los funcionarios y empleados que realizan labores exclusivamente jurídicas. También es notable y evidente que la dotación de personal es insuficiente a los fines de afrontar la excesiva cantidad de causas que se incrementa año. Es necesario dotar a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario de mayor número de funcionarios calificados -abogados-. Se cumplen con todos y cada uno de los cometidos asignados a este Ministerio Público Fiscal de la Nación en el artículo 120 de la Constitución Nacional, en la Ley N° 27.148, en el Código Procesal Penal de la Nación y demás leyes vigentes, en tiempo y forma, en virtud del esfuerzo y dedicación puesto, día a día, de manifiesto por todo el equipo que conformamos los integrantes de esta Fiscalía General.

La actividad ha sido sumamente intensa y como ya dijera viene in crescendo año a año. La mayor parte de las causas refieren a ilícitos penales tipificados en la ley N° 23.737. Además se incrementaron las referidas a Trata de Personas (Ley N° 26.364). Se mantienen las que atañen a delitos tributarios y de aportes de la seguridad social (Ley N° 24.769) y administración fraudulenta. Intervenimos en dos casos en los que se investiga desaparición forzada de personas, seguidas de muerte, que son de transcendencia pública en la jurisdicción.

Se ha registrado también un importante movimiento de las causas sustanciadas por violación a los derechos humanos durante la última dictadura militar. Estas últimas causas como todas las demás y que refieren a otro tipo de delitos, en varias ocasiones, ante resoluciones adversas a los intereses y principios que debe tutelar el Ministerio Público Fiscal de la Nación, originaron y originan la interposición de recursos de casación o en su caso de queja por casación denegada, para ante la Cámara Federal de Casación Penal. Muchos de ellos con resultado favorable para la interpretación jurídica propiciada por esta Fiscalía General.

En materia de superintendencia y habilitación, se ha notificado en debido tiempo y forma a los Fiscales de la Jurisdicción las resoluciones adoptadas por esta Fiscalía General. Se realizaron y realizan acabadamente las tareas propias de esa tarea administrativa, v.gr.

apertura de nuevos legajos de personal; la calificación del mismo y la concesión de licencias; el dictado de resoluciones.

Se ha procedido al mantenimiento y control de la cuenta corriente y demás cuestiones atinentes. De acuerdo a lo expresado precedentemente, debo reiterar una vez más, que me preocupa en gran medida los escasos incentivos que recibe el personal del interior del país, en razón de la casi nula movilidad ascendente que se verifica en el escalafón.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Una vez más sostengo que las reformas legislativas llevadas a cabo en los últimos años, posibilitan, en mi criterio, un trabajo adecuado del órgano de la acusación. Por lo tanto, en el presente, considero que se deben seguir aplicando las normas vigentes tal cual rigen e ir observando sobre la marcha los resultados obtenidos, con el fin de estar atentos a una eventual y futura necesidad de cambio.

#### *Procesales*

No tengo propuestas en materia procesal, toda vez que se ha sancionado un nuevo Código Procesal Penal de la Nación, el que todavía no se ha aplicado. Una vez que ello ocurra, se estará en condiciones de observar las consecuencias valiosas o disvaliosas que vayan, eventualmente, surgiendo. Con relación a las leyes n° 27.272, 27.307 y 27.308, recientemente dictadas, es de público y notorio que de modo urgente deberá asignarse al Ministerio Público Fiscal, todos los medios necesarios para afrontar con éxito y eficacia su labor.

## 29. DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTA CRUZ

### Fiscalía Federal de Río Gallegos

*Miranda, Julio Gonzalo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el año 2016 a la par de un permanente cambio en la titularidad por subrogancia del Juzgado Federal de Río Gallegos se advirtió un marcado incremento en la cantidad de causas delegadas por el Juzgado Federal de Río Gallegos (Art. 196 CPPN) y durante todo el año continuó la actuación en legajos en materia electoral.

Asimismo se incrementó la actuación en materia no penal, respecto de la contestación de vistas conferidas por medidas cautelares y acciones contenciosas, todo lo cual fue sobrellevado cumpliendo con los plazos previstos pese a la escasez de recursos humanos y capacitación en dichas materias.

La interacción con las autoridades judiciales y policiales se transitó con gran fluidez gracias a la realización de reuniones y mesas de trabajo.

Más allá de encontrarse la Fiscalía a cargo por subrogancia del Fiscal General ante el TOF y encontrándose las dependencias en distintos edificios a partir del mes de octubre, se

logró cumplir con la actuación del Ministerio Público en las distintas intervenciones que la ley confiere.

Se recibió durante el mes de abril la visita de personal de la Unidad de Auditoría Funcional del MPF, restando a la fecha que se notifiquen las conclusiones del correspondiente informe.

Se realizaron capacitaciones y mesas de trabajo con funcionarios de Procurar y Procelac, así como con el Director de Desempeño Institucional de la PGN, quienes dieron charlas presenciales en conjunto con el fiscal general, lo cual repercutió en gran forma en el personal de la Fiscalía quienes con posterioridad a las jornadas manifestaron distintas inquietudes en relación a los temas desarrollados, así como necesidades en materia de capacitación y de gestión de la oficina.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

La urgente y necesaria reforma de la Ley de Estupefacientes es objeto de reuniones y debates permanentes en las distintas actividades que se realizan en conjunto con las autoridades judiciales y fuerzas de seguridad actuantes.

En delitos de "menor cuantía", resulta indispensable abordar la problemática de imputados principiantes o experimentadores dependientes psíquicos o físicos, sobre los cuales debe priorizarse una política pública para tratar sus afecciones de salud - implementación eficaz del fin tuitivo de los arts. 18 y 21 de la ley 23.737-.

Al respecto, la aplicación cotidiana del precedente "Arriola" de la CSJN deja sin resolver la relación naciente de la intervención policial, donde el Estado se anoticia de miles de casos de tenencia para consumo personal sin generar desde dicho fenómeno extra penal masivo el abordaje necesario desde el ámbito sanitario.

#### *Procesales*

Se considera pertinente, con el fin de concretar en el ejercicio de la función, la autonomía e independencia del MPF con respecto a otros organismos del Estado, la promoción de la normativa necesaria para que el Ministerio Público Fiscal cuente con los recursos presupuestarios y medios suficientes tales como un cuerpo propio de investigadores y peritos, para permitir con plenitud y sin sujeciones a la actividad proveniente de otras dependencias o de otros ámbitos el ejercicio del rol que tiene asignado en la función de persecución penal pública (laboratorio, cuerpo de peritos psicológicos, Cámara Gesell, etc.).

Cabe destacar que dichas carencias en la Provincia de Santa Cruz no sólo se observan en el Ministerio Público Fiscal sino también en el Poder Judicial de la Nación por lo cual se solicita en forma habitual la colaboración del Poder Judicial Provincial a ese respecto.

Asimismo corresponderá alentar las propuestas legislativas o normativas dentro de las Fuerzas de Seguridad Nacionales a fin de establecer en la jurisdicción destacamentos, delegaciones y/o unidades especiales con el objeto de llevar adelante las investigaciones relativas a las Leyes de Estupefacientes y de Trata de Personas fundamentalmente, que en su mayoría son llevadas adelante por dependencias de la policía provincial desprovistas de recursos materiales y humanos a lo que se suma el obstáculo de las distancias extensas entre las distintas localidades provinciales.

### *De instrucciones generales*

Se propone la discusión y realización de convenios con las fuerzas de seguridad necesarias para contar con la colaboración policial correspondiente en las localidades de la provincia más pequeñas y alejadas de los centros urbanos. Asimismo la estandarización mediante Instrucciones Generales de la política criminal en relación con la actuación en conflictos sociales, en interacción con organizaciones civiles, etc.

### **Propuestas de capacitación**

Resulta indispensable y urgente la posibilidad de los funcionarios y empleados de la Fiscalía de acceder a capacitación tanto en materia procesal como sustantiva atento a la nula concreción de cursos de capacitación en la jurisdicción y la escasa producción de capacitación vía online con posibilidad concreta de inscripción por parte de los agentes. Asimismo la capacitación -en diversas modalidades- en redacción y elaboración de escritos y dictámenes aparece ineludible para la consecución de los fines de la dependencia.

En especial se encuentra pendiente la realización de jornadas en materia de trata de personas y de contrabando, en las modalidades delictivas que se observan en la región.

Asimismo deberá continuarse con la capacitación en modelo acusatorio que, durante el año 2016 tuvo por primera vez una aproximación de los agentes de la dependencia pese a que la jurisdicción fue señalada como una de las primeras en que se implementará el nuevo código procesal penal.

Finalmente, dadas las características de la mayoría de los conflictos de la región (que en muchos casos exceden el marco penal y tienen consecuencias extrapenales) resulta necesaria la capacitación en mediación o resolución alternativa de conflictos.

Así también en cuanto al abordaje a la víctima y al denunciante, resulta necesaria la capacitación respecto al asesoramiento, que implica no solamente cuestiones penales o procesales (por ejemplo cuando no tienen cobertura asistencial, o ante problemas laborales o sindicales la posibilidad de darle desde la Fiscalía las herramientas necesarias).

## **Fiscalía Federal de Caleta Olivia**

---

*Colla, Lucas Alberto*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En términos generales, el balance de la dependencia resulta positivo, toda vez que en relación al ámbito de competencia y desarrollo de las actividades propias de la Fiscalía Federal, se han sabido resolver las situaciones que en este sentido se han presentado, mediante la actuación en tiempo y forma que corresponde al Ministerio Público Fiscal.

Sin perjuicio de no resultar un problema propiamente dicho, las características geográficas y poblacionales de la jurisdicción en donde actúa la Fiscalía, han afectado el desenvolvimiento de la misma en cuanto a la afectación de recursos que la dependencia posee en la temática "cortes de ruta".

Ello toda vez que el insumo de recursos en situaciones que prima facie resultarían atendibles desde el punto de vista penal, y cuyo trámite se imprime (se generan legajos judiciales), culminan en la mayoría de los supuestos con desistimientos por no configurar delito alguno de acuerdo a la dogmática y jurisprudencia aplicable a la materia e incluso en resoluciones y dictámenes en casos de esta jurisdicción en instancias superiores.

Si bien la mayoría de estos hechos resultan de cuestiones que exceden la actuación de la Fiscalía, los conflictos sociales y situaciones coyunturales que los generan repercuten en la labor diaria de la misma.

Sin perjuicio de ello se ha avanzado en esta temática mediante la realización de reuniones con las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales. En dicho orden de ideas informo que se han registrado aproximadamente 67 causas por cortes de ruta, y 94 indagatorias en consecuencia.

Hago mención que si bien desde esta dependencia se han realizado gestiones telefónicas con las diferentes autoridades pertinentes, en la jurisdicción de esta Fiscalía se destaca la falta de fuerzas de seguridad nacionales en la zona, siendo recurrente solicitar intervención de dependencias de fuera de la jurisdicción para su participación en carácter de auxiliar de justicia, resultando necesaria la habilitación de dependencias de las fuerzas de seguridad nacionales en la zona y el refuerzo de las existentes.

Relacionado con el punto anterior se vislumbran situaciones en razón de las distancias que se constatan en la jurisdicción en la que se interviene, sobre todo por razones logísticas. En particular esta mención se torna de especial importancia en relación a las reformas introducidas en el Código Procesal para la aplicación del procedimiento de "Flagrancia".

Hago mención de que sin perjuicio de encontrarse completa la planta asignada a esta dependencia, se requiere la asignación de al menos un nuevo cargo, en lo posible de funcionario, toda vez que la Fiscalía Federal que se encuentra a mi cargo resulta una dependencia multifario y única en jurisdicción de actuación.

Esta necesidad, no sólo está dada por el cúmulo de tareas que la misma tiene, sino también por el hecho de que ha comenzado a trabajar internamente en la división en áreas de trabajo por materia, principalmente en tres (Narcotráfico, Trata de personas y restantes delitos).

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Conforme las repercusiones que ha tenido la reforma procedimental en relación a la "Flagrancia", y siendo que conforme la escasa casuística que se tiene hasta el momento, de acuerdo a los resultados de la implementación del procedimiento reformado, entiendo pertinente la entrada en vigencia del sistema acusatorio previsto por la ley 27.063.

#### *De instrucciones generales*

Conforme a los lineamientos funcionales preestablecidos en la Ley Orgánica Del Ministerio Público Fiscal la Procuración General de la Nación ha adoptado decisiones institucionales orientadas a mejorar el servicio que brinda este organismo público en todo el país.

Así se ha dispuesto la creación de estructuras especiales que colaboran en toda actuación fiscal que involucra aspectos vinculados con orientación, acompañamiento y protección a víctimas; relaciones y cooperación internacionales; análisis criminal; desempeño institucional; capacitación estratégica; recupero de activos, investigación económica y análisis financiero, entre otros.

Del mismo modo se adoptaron medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población, y con dicho norte se han diseñado políticas destinadas a defender los intereses generales de la sociedad y de posibilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (dándose inicio al Programa ATAJO).

Esta Fiscalía pretende proyectar las acciones interinstitucionales con otros organismos públicos nacionales, provinciales o locales que aborden la temática del acceso a la justicia; por lo que entiendo pertinente la suscripción de acuerdos y convenios estratégicos para los fines institucionales del Programa, a los fines de diseñar y confeccionar una herramienta de relevamiento y análisis de información tipo observatorio que identifique los problemas de acceso de los grupos vulnerables para incidir al interior del Ministerio Público y desde el organismo hacia otras instituciones del sistema de administración de justicia (Agencia Territorial de Acceso a la Justicia).

Teniendo presente los propósitos para el cual fue creado el Programa, es de importancia resaltar las dificultades de la jurisdicción en la que esta dependencia actúa en relación a las dimensiones geográficas y características demográficas, siendo de relevancia las distancias existentes entre las localidades donde está determinada competencia territorial y el lugar donde se encuentra establecido esta dependencia del Ministerio Público.

Es por ello que a fin de optimizar nuestra labor dentro de la sociedad, ello conforme a los principios funcionales establecidos en el art. 9 de la Ley 27.148 (Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal) considero pertinente, optimizando los recursos institucionales (municipal, provincial y nacional), la creación de "nodos" o puntos de contactos/apoyo con el propósito de lograr una mejor cobertura jurisdiccional y articulación entre las comunas, municipios y el gobierno de la provincia de Santa Cruz con este Ministerio Público Fiscal para así optimizar canales de comunicación y vías de tráfico de datos e información con el fin de poder dar cumplimiento a los nuevos horizontes que tiene el Ministerio Público Fiscal en su rol activo dentro del sistema de justicia, todo ello en el marco y bajo los lineamientos del programa ATAJO.

### Propuestas de capacitación

En vistas a los horizontes que se vislumbran en la faz procedimental, entiendo que deben propiciarse la realización de talleres destinados a la capacitación en litigación oral.

Asimismo entiendo pertinente, en la medida de las posibilidades tecnológicas, que los talleres se dicten de forma virtual.

También entiendo relevante "colgar" en la página de Fiscales, sin perjuicio de tener presente el carácter de las mismas, las audiencias de flagrancia que ya se están llevando a cabo en algunas jurisdicciones en la medida que se hayan registrado mediante soportes filmicos.

## Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos

---

*Miranda, Julio Gonzalo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el año 2016 tanto el Fiscal General como los Secretarios que actúan como Fiscales ad hoc se desempeñaron en los Juicios orales tanto en la ciudad de Río Gallegos como en el interior de la Provincia de Santa Cruz, obteniendo condenas en todos los debates llevados a cabo, lo que evidenció un óptimo resultado en relación con la persecución estratégica y la decisión respecto de soluciones alternativas respecto de la totalidad de casos que arriban a la etapa oral. En conjunto con ello se establecieron negociaciones y se presentaron juicios abreviados para un total de 42 condenas respecto de delitos incluidos en



la Ley de Estupefacientes, Ley de trata de personas y Delitos contra la Administración Pública y contra la Fe Pública.

Se incrementó la intervención en incidencias de ejecución de la pena, tanto en relación a condenados alojados en la Unidad 15 del SPF como en comisarías de la policía de la Provincia de Santa Cruz.

El Fiscal General integró el comité jurídico penal de la Comisión de Integración Austral que se llevó a cabo en la ciudad de Puntarenas, Chile, lo cual permitió mejorar los lazos con los pares del Ministerio Público Fiscal provincial y de la República de Chile. Ello se complementó con una posterior visita al cuarto Encuentro de Derecho Penal de la finis terrae, que permitió a los funcionarios de la Fiscalía General visitar las distintas dependencias del Ministerio Público Chileno y del Poder Judicial, en miras a tomar la experiencia del sistema acusatorio como el que se implementará en nuestro país en los próximos años.

Los agentes de la Fiscalía General superaron su participación en actividades académicas (mediante la participación en cursos virtuales) en relación a la realizada el año anterior, fueron capacitados en el sistema informático Coirón y se logró una mayor concientización y actuación en relación a las víctimas de los delitos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Resulta menester la designación de un Fiscal Coordinador de Distrito en Santa Cruz, que permita a los integrantes del Ministerio Público de la Provincia conocer las novedades, intervenciones y debates que se llevan a cabo en las distintas reuniones que se realizan organizadas por la Procuración General de la Nación, a fin de mantener a los funcionarios y empleados de la Fiscalía General actualizados respecto de las funciones de las Procuradurías especializadas, Direcciones Generales e interrelacionarse con los magistrados de otras jurisdicciones, entre otros beneficios.

#### *Procesales*

Es necesaria la implementación del Código Procesal Penal sancionado por el Congreso de la Nación a fin de poder realizar las funciones propias del Ministerio Público Fiscal en la etapa oral en consonancia con la ley vigente de Ministerio Público.

#### *De instrucciones generales*

Resulta fundamental la continuidad en la aprobación de los reglamentos, e instrucciones tendentes a la progresiva implementación del Código Procesal Penal sancionado por el Congreso Nacional a los efectos de establecer una labor coordinada entre las distintas Fiscalías Federales de la jurisdicción y la efectiva concreción del nuevo diseño de las dependencias conforme el Plan de Trabajo que concomitantemente se presenta para la Fiscalía de Distrito.

### Propuestas de capacitación

Resulta indispensable que se continúe capacitando a los miembros del MPF en sistema acusatorio. Asimismo, que todos los agentes adquieran herramientas propias de la teoría del caso y litigación oral. Amén de la necesidad de ampliarse la oferta de cursos de actualización on-line, resulta fundamental que se realicen jornadas presenciales, por el mayor provecho que se hace de las mismas. En especial respecto de temáticas que le incumben a la región y que durante mucho tiempo no han sido exploradas, como ser trata de personas y contrabando.

## 30. DISTRITO FISCAL FEDERAL SANTIAGO DEL ESTERO

### Fiscalía Federal N° 1 de Santiago del Estero

*Simón, Pedro Eugenio*

Sin Informe Anual recibido.

### Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero

*Garzón, Cecilia Alida*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Desde mayo de 2015 la Unidad Fiscal Federal de Santiago del Estero, ha dispuesto su organización en diferentes áreas temáticas y bajo la modalidad de equipos que asumen la gestión de los casos desde su ingreso hasta su resolución en juicio oral.

Durante el presente año, esta Unidad Fiscal consolidó su renovada organización interna y su dinámica de trabajo, lo cual le ha permitido un mejor y eficiente abordaje del fenómeno criminal complejo.

Desde esta nueva institucionalidad, se ha profundizado la ejecución de las líneas de política criminal diseñadas desde la Procuración General de Nación para cada sector de la criminalidad; y esto ha impactado en el número, calidad y resultado de las investigaciones.

Preliminarmente cabe referir que el volumen de causas que tramitan por ante esta Jurisdicción, se ha visto incrementado el presente año con 891 nuevas causas. De este universo de causas en trámite y conforme el mapa del delito elaborado desde la Fiscalía de Distrito, puede concluirse que la narco-criminalidad sigue significando la mayor porción de investigaciones dentro del conjunto de delitos abordados en esta jurisdicción; secundando dicho listado las investigaciones por crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el periodo 1975/1983, la criminalidad económica, los delitos de trata y los delitos vinculados a la violencia institucional.

En materia de narcocriminalidad, y a partir de las capacitaciones recibidas el año anterior por parte de PROCUNAR se ha logrado consolidar dos importantes criterios políticos criminales.

El primero implica aquellos casos de encuadre en el precedente "Arriola"; lo cual ha permitido aliviar al área de narco-criminalidad de las tramitaciones por escasa relevancia o cantidad. El segundo criterio, se direcciona hacia la investigación de las organizaciones narco criminales y los eslabones intermedios y superiores de la cadena de comercialización y tráfico.

En este sentido, el impacto de esta nueva perspectiva en la investigación se ha traducido en investigaciones de mayor calidad. En esta línea pueden destacarse procesamientos y condenas a eslabones organizativos de la empresa criminal, el incremento en las cantidades de droga secuestradas (770 Kg. de cocaína y 790 Kg. de marihuana) y la posibilidad de investigar organizaciones que tienen proyección territorial en provincias vecinas.

Paralelamente en el marco de estos procesos se han incautado distintos vehículos y una importante cantidad de dinero en efectivo, logrando desbaratar parte importante del rédito o producto del ilícito.

En relación al área de Lesa Humanidad, y por constituir materia de un informe específico, solo se referirá someramente que esta Fiscalía se encuentra en víspera de la celebración de las audiencias de juicio oral en una Megacausa que reúne cuarenta y cinco víctimas y doce imputados, entre los que se encuentran personal militar, policial y ex funcionarios judiciales. Por otra parte, se encuentran en instrucción la investigación de cincuenta causas, de las cuales alrededor de una decena esperan confirmación de procesamiento ante la Cámara de Apelaciones de Tucumán.

En el terreno de la criminalidad económica se han desarrollado importantes investigaciones en materia de defraudación contra el sistema de seguridad social y el erario público. Causas con números imputados y víctimas como "Anses", "Pami" y "Fondo Algodonero", fueron tramitadas con la asistencia técnica de UFI-PAMI y UFISES y permiten ilustrar modos concretos de articulación de las fiscalías locales con las unidades especiales de la P.G.N.

Por otra parte, a partir de las articulaciones fluidas con AFIP se ha logrado imprimir a las investigaciones por delitos fiscales rutinas de investigación más ágiles y tendientes a profundizar el conocimiento de la trama que subyace a la defraudación tributaria.

La asistencia constante de PROCELAC ha permitido a esta Unidad tramitar casos de meridiana complejidad técnica, entre las que cabe destacar las investigaciones en curso por lavado de activo o intermediación financiera.

En otro orden de ideas, si bien la conformación de áreas temáticas y las capacitaciones específicas acarrea beneficios generales para la Unidad Fiscal; esto redundó significativamente en la investigación del delito de trata de personas.

Tan es así, que el área de Trata de personas ha llegado a tramitar durante esta segunda mitad del año, alrededor de 30 causas de las cuales se encuentra delegada en cabeza de la Fiscalía la instrucción de 24 de estas.

El trabajo articulado de esta Fiscalía con la fuerzas de seguridad ha permitido contar con investigaciones propuestas por la Policía Federal y UNIPROJUD de Gendarmería Nacional relacionadas a la oferta sexual, captación y ofrecimiento engañoso por las redes sociales.

Por otra parte, los vínculos interinstitucionales y la visibilidad que ha adquirido el área de trata, han tenido como correlato, el aumento de denuncias radicadas por los propios damnificados en las dependencias de esta Unidad Fiscal.

Finalmente, el área de Violencia Institucional y Ejecución de la Pena, ha continuado con una política activa de inspecciones y visitas a los penales tanto de hombres y de mujeres; procedimientos que le permite tomar contacto directo con la realidad carcelaria y las demandas de cada uno de los detenidos.

Así mismo, y como cumplimiento de uno de los objetivos formulados a principio de año, esta área ha logrado sistematizar los primeros datos sobre la cantidad y situación de los internos, información que se encontraba difusa en las agencias penitenciarias y judiciales.

A fin de cumplimentar el informe sobre el desempeño de la Fiscalía General, esta ha intervenido en 30 juicios orales (entre abreviados y plenos) obteniendo condena en relación a 38 imputados. En dos causas de las treinta consignadas se suspendió el debate una vez iniciado el mismo por cuestionamiento a la competencia subjetiva y objetiva de los jueces. En este punto se debe resaltar que el Tribunal Oral Federal de Santiago del Estero se encuentra vacante en su totalidad y que en cada oportunidad se debe integrar con jueces de otras jurisdicciones.

En el orden macro institucional esta Unidad Fiscal ha participado activamente en la segunda reunión de Fiscalía de Distrito NOA-NEA celebrada en el mes de Agosto en Chaco;

dando continuidad al impulso surgido en el encuentro de Fiscales de Distrito celebrado en la ciudad de Termas de Rio Hondo en noviembre de 2015. Estas acciones se inspiran en la necesidad de pensar a las regiones NEA y NOA como jurisdicciones interrelacionadas y en constante colaboración; a fin de poder diseñar y planificar políticas criminales para fenómenos delictivos que han demostrado ser de implicancia transprovincial; y requerir estrategias de persecución inteligentes y mancomunadas.

Finalmente, debe destacarse la participación de esta Fiscalía en la instancia piloto del sistema "Coirón". Este nuevo sistema de gestión de la información, permitirá al Ministerio Público Fiscal responder en mejores condiciones al nuevo rol previsto por la ley 27.148; es decir permitirá gestionar de manera más ágil el caudal de información necesario para la planificación, ejecución y evaluación de resultados en materia de política criminal.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Entendemos necesario que se lleve adelante un plan de capacitación a largo plazo, y no sólo cursos virtuales de uno o dos meses, pues los temas que se proponen resultan sumamente complejos:

Es preciso que además de los abordajes teóricos de los distintos fenómenos criminales se capacite en técnicas de investigación. Los delitos federales han incrementado la sofisticación de sus medios comisivos. Así la investigación sobre precursores químicos, difiere cualitativamente por su complejidad de la investigación por tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

Este se ve acentuado en los casos de criminalidad económica, ya que las estafas convencionales, son infinitamente menos complejas que un gran caso de asociación ilícita tributaria, intermediación financiera o lavado de activo.

La implementación de la ley de flagrancia exige también la capacitación de magistrados, funcionarios y agentes en técnicas de litigación oral.

## 31. DISTRITO FISCAL FEDERAL TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### Fiscalía Federal de Ushuaia

---

*Soria, Juan Arturo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La actividad de esta Fiscalía Federal se desarrolla en la instancia de instrucción. En cuanto a las modalidades delictivas de mayor trascendencia, continúan siendo las infracciones a la ley 23.737, pero durante estos últimos meses han comenzado a incrementarse las investigaciones en torno al delito de trata de personas con fines de explotación sexual. Es de resaltar que también, si bien no es propiamente penal, durante este período ha existido un incremento importante del trabajo que pesa sobre esta Fiscalía con relación a la tramitación

de expedientes electorales en los términos del art. 353 bis del CPPN y del fallo CNE 4887 "Sobisch".

Resulta importante destacar que los recursos materiales se han visto satisfechos a través de la informatización y acceso vía Internet a la jurisprudencia nacional. Asimismo se ha obtenido abundante información jurídica a través del área de Biblioteca que posee la Procuración General de la Nación y que por su efectiva y rápida colaboración se ha obtenido información en escasa cantidad de horas, lo que es de destacar.

A lo expuesto precedentemente se le suma la posibilidad de acceder en forma rápida (vía Internet) a diferentes organismos como ser el Registro de Automotores, lo que resulta ser un herramienta esencial a la hora de efectuar investigaciones, sobre todo en las Fiscalías Federales que actúan ante los Juzgados Federales de Primera Instancia.

Por otra parte, tal como se ha informado con anterioridad, como titular de la Fiscalía Federal de Ushuaia, el día 21 de mayo de 2010, he dispuesto la creación de la dirección de correo electrónico [denunciasdrogaushuaia@gmail.com](mailto:denunciasdrogaushuaia@gmail.com) con la finalidad de que cualquier persona pueda realizar denuncias, sobre temas de narcotráfico, de manera anónima. Tal decisión se adoptó luego de que en varias oportunidades se recibieron por debajo de la puerta de ingreso al edificio de la Fiscalía, denuncias anónimas contenidas en sobres cerrados lo que demuestra que existe un interés en la sociedad en poner en conocimiento de la autoridad tales hechos pero sin que conste la identidad de quien lo hace. La elección de la empresa de correo electrónico (gmail) se debió a que la misma, por experiencia recogida en otras investigaciones, no informa acerca de los datos de origen de los mails, circunstancia conocida públicamente, y ello redundaba en garantizar a la sociedad que nadie va a rastrear el origen de su denuncia.

Con la "notitia criminis" recibida la Fiscalía forma una investigación preliminar tendiente a corroborarla o descartarla (Res. PGN. 121/06) y en su caso se formaliza una causa penal o bien se archiva. La creación de la cuenta de correo fue dada a conocer públicamente a través de los distintos medios de comunicación locales como así también mediante el libramiento de oficios a todas las fuerzas de la prevención, a los tres Poderes locales, e instituciones públicas y privadas que tengan llegada masiva. La noticia fue bien receptada por los distintos medios locales quienes realizaron comentarios positivos, e incluso hay varios de ellos que informan aún hoy, en reiteradas oportunidades del día, la dirección de la cuenta. Resulta importante destacar que en dicha cuenta se continúan recibiendo denuncias y que hasta se han logrado condenas.

Otro factor de importancia, para destacar, redundaba en el compromiso asumido por el Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia, Dr. Adrián Jorge García Lois con quien, en su función de Fiscal Coordinador de Distrito, se han podido coordinar estrategias para afrontar diferentes situaciones en el marco de causas de trascendencia.

En cuanto al aspecto negativo del período, puedo mencionar que la planta de personal con que cuenta esta dependencia se ha visto sobrepasada de trabajo. Tal situación se debe no solo a los expedientes electorales antes citados, sino a que el Juez Federal de Ushuaia, Dr. Federico H. Calvete, ha delegado causas en los términos del art. 196 primer párrafo del CPPN, en un porcentaje notoriamente mayor de las que antes delegaba. Incluso ha delegado causas luego de que se corriera vista en los términos del art. 180 del CPPN, o bien, ha delegado una causa que tiene más de 10 años de iniciada. Tal situación motivó que el suscripto haya oficiado a esa Procuración General de la Nación en los términos de la instrucción general emitida mediante la Resolución PGN 99/11.

Finalmente, considero que resultaría de importancia, que más allá de las noticias que se publican a través del sitio Fiscales.gob.ar se arbitren los medios para que se cree un área específica en la cual cada Fiscalía pueda publicar noticias vinculadas a su jurisdicción, las cuales podrán ser consultadas con mayor facilidad.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Modificar la ley 23737 con aumento de las penas y creación de la Policía Judicial con la Dirección del Ministerio Público Fiscal.

#### *De instrucciones generales*

Una urgente instrucción acerca de la aplicación de la ley de Flagrancia.

### Propuestas de capacitación

Cursos mediante videoconferencia acerca de las recientes reformas del código procesal y la ley de flagrancia.

## Fiscalía Federal de Río Grande

---

*Rapoport, Marcelo Alejandro*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Al respecto destaco el aumento en las causas penales que tramitan ante en esta Fiscalía Federal, la complejidad de las mismas, como así también la competencia universal que pesa sobre esta dependencia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En este caso propondría la modificación de la Ley 346 que dispone el procedimiento para la solicitud de carta de ciudadanía a fin de que el mismo sea tramitado por un organismo técnico en la materia, para que posteriormente se corra vista a este Ministerio Público Fiscal con el objeto de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos legales.

#### *Procesales*

Implementación del Código Ley 27.063.

#### *De instrucciones generales*

Resolución de la PGN que autorice a Secretarios y Funcionarios de las Fiscalías para poder asistir a las audiencias. Que sea cada Fiscal quien proponga para su jurisdicción.

Derogar todo tipo de resolución que nos delegue cuestiones administrativas y/o contables (licencias, gastos de funcionamiento, etc.), lo cual redundara en una avocación del suscripto exclusiva a su función.

### Propuestas de capacitación

Considero de vital importancia este punto ya que debido a nuestra ubicación geográfica nos es muy dificultoso asistir a cursos. Por ello, propongo que se amplíe la oferta de

capacitaciones o talleres en la modalidad "a distancia" y para aquellos que son de participación exclusiva para los empleados que residen en CABA, solicito se nos permita asistir a los mismos, ya que en reiteradas oportunidades hemos intentado trasladarnos a dicha ciudad con el fin de asistir a los mismos y luego se nos ha negado nuestra concurrencia.

Asimismo, y en relación a ello, es menester resaltar que debería trabajarse en mejorar en esta zona la conexión a internet, resultando esta una herramienta fundamental para la realización de cursos bajo la modalidad a distancia.

## **Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego**

*García Lois, Adrián Jorge*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Reiterando las consideraciones generales volcadas ya en el informe del año anterior, este distrito una marcada tendencia delictiva hacia la infracción ley 23737 en todas sus modalidades, pero en especial en la de comercio. Al menos en cuanto a lo que se judicializa. En este sentido acudimos a la colaboración indispensable de la PROCUNAR.

También este año se ha llevado a cabo el segundo juicio por infracción a la ley 26364 de trata de personas con fines de explotación sexual, resultando destacable la labor de la dependencia a mi cargo, junto con la colaboración de la Fiscalía de instrucción y sobre todo con la intervención de la PROTEX a cargo de Marcelo Colombo, quien concurrió personalmente al juicio, actuando ambos en forma conjunta y coordinada. Se trató de un juicio de repercusión nacional y mediática, habiendo sido catalogado como "histórico" por la intervención de una de las víctimas como querellante y actora civil. Es de mencionar que en dicha causa, caratulada "MONTROYA Pedro y otros s/infracción a la ley 26364, causa SHEIK" se han rescatado siete víctimas (7) y se logró la condena de todos los imputados, además del decomiso de todos los bienes secuestrados de gran valor, como un inmueble ubicado en la zona más cara de la ciudad. Esto ayudó a que se concientice de la ilicitud del funcionamiento de locales simulados de distintas formas con fines de explotación sexual y los funcionarios de las Fiscalías Federales de Ushuaia lograron que se suspendan las ordenanzas municipales y habilitaciones de los denominados "locales nocturnos", la vergonzosa entrega de "libretas sanitarias", etc., procurando ahora su derogación definitiva.

También hemos logrado la primer condena en el país por tala de árboles en un Parque Nacional, en una causa conocida como "Parques Nacionales s/ denuncia, impt Bianciotto/Burgos y Mansilla, p/ daño agravado". Sin perjuicio de lo expuesto, durante lo que va del corriente año, se logró la sentencia condenatoria de 25 imputados en los juicios realizados.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Continúa vigente lo plasmado en el informe del año anterior, en el sentido de propensar a impulsar una reforma respecto a la cuestión de la pesca de altura o industrial, respecto a los barcos pesqueros que depredan los recursos naturales mediante la actividad ictícola, sin autorización de las autoridades argentinas. Existen casos en la jurisdicción que se dan en la plataforma continental argentina, y sobre todo adyacencias de las islas Malvinas, y ello resulta

una mera cuestión administrativa, discutiéndose si es pasible de sanción penal, y en ese caso su posible encuadre, eventualmente, en algún delito correccional, carente de proporcionalidad con la gravísima lesión producida al patrimonio nacional. Resultaría conveniente también evaluar la modificación de la ley de estupefacientes. En particular crear una categoría de comercio al menudeo que permita ajustar la proporcionalidad entre lesión/sanción. Hoy se direcciona casi toda la actividad policial y judicial a este tipo de conductas, con una pena mínima de 4 años de prisión. Parece que se mutó de la criminalización de la tenencia para el consumo, al siguiente eslabón más débil del tráfico, que es el comercio al menudeo. Recién este año hemos comenzado con mucho esfuerzo el convencimiento y direccionamiento a quien le provee a éstos o en la prevención en el ingreso de la sustancia. En este punto ha ayudado mucho la figura del arrepentido, obrante en la ley 23.737, que en esta última parte del año hemos comenzado a utilizar.

#### *Procesales*

En este punto nos conformaríamos con que se implemente el sistema adversarial, ya dispuesto por ley, y que se acaben los diferentes proyectos alternativos que se pretenden improvisar, que lo único que logran es dificultar la capacitación, desviar las energías y restar previsión y garantías constitucionales a un sistema que siquiera comenzó a funcionar. Reitero lo plasmado hace exactamente un año: "Deviene fundamental la urgente implementación del nuevo Código de forma, que otorgue seguridad y previsión en el proceso penal, delimitando claramente el rol de cada operador jurídico, en especial escindir claramente la figura del acusador con la del juzgador, y definir claramente las reglas del proceso, en cuestiones tan básicas como la de establecer quien tiene a cargo la investigación, que varía en cada jurisdicción por la mera discrecionalidad del eventual juez de instrucción, dándose la paradoja que en jurisdicciones donde existen varios jueces de instrucción, cada uno aplica un criterio totalmente diferente al respecto, y lo que es peor, con la posibilidad de que, quien debe ser el "juzgador" (es decir quien debería ser "el tercero imparcial"), decidir si "desea asumir" o "delegar" la propia investigación en el verdadero "acusador" o Fiscal, y lo que es peor aún, en cualquier momento "reasumirla", sin siquiera fundamentar el criterio de aplicación ni su cambio".

#### *De instrucciones generales*

En este caso sería conveniente unificar criterios en aspectos fundamentales tales como: Actuación frente a delegaciones discrecionales de investigaciones, conforme el artículo 196 del CPPN. Armonizar la coordinación de distrito con la superintendencia, de manera que no termine el sistema de coordinación como una figura "formal", frente a una estructura espejo de la organización del poder judicial. Esto se ve claramente en Tierra del Fuego, en donde muchas cuestiones administrativas deben resolverse en otra provincia alejada como Chubut, de la cual estamos totalmente aislados -por un mar ya que estamos en una isla, y una provincia de extenso territorio en el medio, como Santa Cruz, paso fronterizo obligado por tierra por otro país, y por aire a miles de kilómetros que para llegar debemos pasar por una escala en Buenos Aires-.

Otra propuesta que nos parece importante es sugerir alguna forma de convocatoria y autorización a los Fiscales para intervenir en la instancia superior en caso de recursos, sobre todo en expedientes extensos y complejos en donde ya se ha actuado, sin afectar el criterio del fiscal de instancia superior, pero al menos para de alguna manera poder exponer los hechos y aclarar la pretensión en caso de ser el mismo MPF el que ha recurrido.

Y por último entiendo que resulta necesario la emisión de una instrucción general para unificar criterios respecto a la aplicación, durante la etapa de ejecución de la pena, en lo que



hace al estímulo educativo (art. 140 de la ley 24.660), de criterios objetivos para determinar la cantidad de horas mínimas de cursos de formación profesional, que deben ser cursados, para considerarlos equivalentes a un ciclo lectivo anual, dado la variedad de posturas plasmadas al respecto.

### Propuestas de capacitación

Es fundamental la capacitación en un sistema adversarial. Para ello sería bueno contar con más cursos presenciales pero dictados en el lugar como ocurriera este año con la visita de Iriarte, pero duró solo dos horas. Los cursos por el web campus los hemos hecho, pero resultan complejos frente a la dificultad tecnológica para lograr una conexión estable y que permita bajar los textos y formularios, ya que existe una conexión a internet con habituales problemas técnicos consistentes en un "servicio degradado" -conforme la denominación precisa informada por los técnicos-. La capacitación adecuada es la presencial y en la isla es nula, solo podemos participar en la brindada por el consejo de la magistratura o el poder judicial, pero siempre enfocada en función de los propios intereses y necesidades de aquella estructura.

También sería importante capacitaciones sobre jurisprudencia, sobre todo de la CSJN y Cámaras de Casación Penal, como de los Tribunales Internacionales.

## 32. DISTRITO FISCAL FEDERAL TUCUMÁN

### Fiscalía Federal Nº 1 de Tucumán

*Brito, Carlos Alfredo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En relación a este ítem, cabe señalar que esta dependencia a mi cargo posee problemáticas perfectamente diferenciadas.

La primera radica en los recursos humanos con que cuenta. No escapará al criterio de la Sra. Procuradora el incremento permanente de causas radicadas en la Fiscalía, sobre todo aquellas con instrucción delegada (art. 196 procesal) a las que ahora se suman las instituidas por la ley de Flagrancia, siendo que el personal que se desempeña no ha aumentado, y lo que es peor advertimos la notoria desigualdad de trato con las promociones respecto de la Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán, que tiene parcialmente igual competencia con esta, ya que la Fiscalía a mi cargo tiene competencia Electoral y es de la que depende la Unidad de DDHH, y no tiene 2 (dos) cargos de Oficial Mayor, como la otra fiscalía de primera instancia, sino solo uno como las restantes fiscalías de la jurisdicción, sin que se advierta cual es el distinto criterio utilizado para generar tamaña disparidad, lo que apareja una frustración por parte de los empleados que laboran en esta dependencia.

El segundo radica en cuanto al tema edilicio. Se cuenta en la dependencia con 4 oficinas, una ocupada por el Suscripto, otra el Secretario donde se guardan también los secuestros que se producen, una tercera en donde funciona mesa de entradas y la última en donde se "acomodan" los seis instructores que carecen de espacio suficiente para recibir testimoniales o declaraciones de imputados en forma reservada.

Por último, se encuadraría la tercera problemática en la operatividad. Relacionado este ítem con los medios necesarios que requiere el trámite de algunas causas para una correcta investigación. Tal sería el caso, en general, de proveer medidas de pruebas que puedan ser realizadas dentro del ámbito del Ministerio Público (en su gran mayoría pruebas periciales de distinta índole) y no requerir permanentemente el auxilio de las fuerzas de seguridad que en general no cuentan con medios suficientes y deben ser llevadas a extraña jurisdicción para su producción.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Estamos interesados en todas las propuestas de capacitación que puedan realizarse. De hecho el miércoles 7 de diciembre 3 funcionarios del Ministerio de Justicia de la Nación, vinieron a Tucumán a capacitar a empleados de los Ministerios Públicos y del Poder Judicial, acerca de la Ley de Flagrancia.

## Fiscalía Federal Nº 2 de Tucumán

---

*Camuña, Pablo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En mi segundo año a cargo de la Fiscalía Federal n° 2 ante los juzgados federales de instrucción de Tucumán se ha dado continuidad a varias pautas de trabajo fijadas en 2015, en particular en cuanto a los criterios de persecución, la profundización del trabajo temático y las mejoras en las herramientas de investigación penal. Se han reajustado algunas decisiones (redistribución del personal en los equipos temáticos) y se han establecido algunos nuevos criterios (cualificación de respuestas, mayor énfasis en el filtrado de causas para permitir una priorización más efectiva, criterios en materia de persecución penal de la protesta social, consumo de estupefacientes en situación de encierro, etc.) con el fin de dar una mayor efectividad a la gestión de la oficina, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Según los datos del sistema Fiscalnet durante 2016 se registró el ingreso de 850 causas a la Fiscalía (39% más que 2015, 55% más que 2014). Conforme dicho sistema hay 3.092 causas en trámite. Asimismo se iniciaron 7 investigaciones preliminares y/o actuaciones complementarias de acuerdo al art. 26 de la vieja Ley Orgánica.

Durante 2016 se dieron de baja un total de 695 causas por distintas vías, es decir, casi un 22% del total de causas en trámite, representando el ingreso interanual un 27% del mismo total, para acabar en un equilibrio del flujo total de causas. De estas causas, 46 fueron requeridas de elevación a juicio, 279 pedidas de archivo, 108 sobreseídas por inconstitucionalidad del art. 14.2 de la ley 23.737, 95 denuncias fueron desestimadas, se declararon 75 prescripciones de la acción penal, entre otras vías de "baja" de causas. Asimismo se quitaron del registro de Fiscalnet un total de 1.800 causas que aparecían como aun en trámite cuando ya no tramitaban en la Fiscalía en orden a obtener datos realistas del trabajo desarrollado.

La principal problemática político-criminal que enfrenta la dependencia (en números duros y en desafíos para la investigación penal) es la narcocriminalidad, tanto aquella desarrollada de manera organizada por grupos y con un giro significativo de negocios ilícitos, como así también el narcomenudeo con su impacto directo y cotidiano en las comunidades

empobrecidas del Gran San Miguel de Tucumán y de localidades del interior de la provincia. Según datos de Fiscalnet el 64% de las causas ingresadas y en trámite en esta Fiscalía son relacionadas a la Ley 23.737, en su gran mayoría con delegación de instrucción y con un flujo en sostenido ascenso año tras año.

Así, según el mismo sistema, el ingreso de causas en 2016 se ha incrementado en un 44% respecto de 2015 en la materia (de 372 a 537, con margen de error por carga tardía en Fiscalnet).

Lo cierto es que del conteo manual efectuado durante un trimestre se registró el ingreso de al menos dos causas por día de turno (segunda quincena de cada mes) por ley 23.737.

Para enfrentar este flujo de causas y cumplir de manera adecuada y a la vez relevante con las funciones encomendadas al MPF y las políticas criminales impulsadas desde la PGN, los recursos humanos disponibles resultan insuficientes. En particular teniendo en consideración que ambos juzgados federales han adoptado como forma de trabajo en casi la totalidad de los casos ingresados la "delegación" de su investigación al MPF de conformidad con el art. 196 CPPN.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Se requiere el nombramiento de un Fiscal de Distrito para la Provincia de Tucumán (siquiera de manera provisoria o rotativa) a fin de poder participar adecuadamente de los espacios institucionales de interacción con otros poderes, vinculación interjurisdiccional y gestión general del MPF en la jurisdicción.

Se requiere la creación de un capítulo o representación de PROCUNAR en la provincia de Tucumán para coordinar las acciones en la materia en el ámbito de incumbencia de la Cámara Federal de Apelaciones localizada aquí (y que abarque Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca).

Se requieren mayores precisiones de la PGN sobre la implementación en las provincias de la nueva ley de Flagrancia, considerando en especial, la naturaleza multifuero de la justicia federal de Tucumán, la falta de infraestructura y de un principio de oportunidad reglado.

### Propuestas de capacitación

Se requiere la promoción de capacitaciones por parte de PROCUNAR a las fuerzas federales y provinciales con intervención en narcocriminalidad.

## Fiscalía ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán

*Camuña, Pablo*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Mi gestión a cargo de la Fiscalía General en carácter de subrogante comenzó el 1° de junio de 2015, con lo que, continuando con algunas de las pautas marcadas por el fiscal saliente, durante este periodo hubieron de profundizarse otras, relativas a la gestión de una oficina de juicio en paralelo con otras dos (dadas mis otras responsabilidades en instrucción y la unidad de derechos humanos) y con un tribunal oral cuyos jueces se encuentran ejerciendo

subrogancias en tribunales de toda la región, con lo cual el tiempo útil de debate se reduce considerablemente.

Durante los últimos meses de 2015 y el 2016 la dependencia se planteó, así, como objetivo principal el de afianzar las nuevas pautas de trabajo adoptadas el año anterior y generar un sistema de gestión de casos de acuerdo a criterios de litigio estratégico.

Para ello, ante todo, se reforzó institucionalmente la dependencia con la adscripción de un Secretario Ad Hoc (el Dr. Agustín Chit) y se reorganizó el trabajo interno a partir del tipo de respuesta a ensayarse en grupos de casos (debate oral, juicio abreviado, probation), con la necesidad de dar solución definitiva a la mayoría de casos posibles del universo bajo trámite en la Fiscalía General.

El principal desafío lo presentó la creciente cantidad de procesos elevados a juicio oral y público. De los datos relevados surge que ingresaron 124 causas en el período 2016, lo que en comparación con las 89 causas ingresadas durante 2015, significa un incremento del 39% del total de trabajo de la dependencia respecto del período anterior. Ello impactó indudablemente en el nivel de tareas requeridas al personal y en las posibilidades de dar una respuesta al menos equivalente a un volumen de trabajo singularmente mayor.

A esta complejidad cuantitativa como desafío general hubo de sumarse la ingente ocupación de recursos humanos y materiales que requirió el abordaje de dos "megacausas" ante el TOF tucumano, una por delitos de lesa humanidad ("Operativo Independencia") y otra por delitos económicos (el juicio al llamado "Clan Ale" por lavado de activos de origen delictivo y asociación ilícita) junto a otros dos debates de narcocriminalidad organizada, tareas todas que, con su complejidad específica, hubieron de ser afrontadas por una plantilla de personal idéntica al año anterior, e incluso disminuida a partir de licencias de larga duración y cambios de personal.

Pese a todo, si bien el desempeño general se vio resentido cuantitativamente en la medida señalada del incremento en el flujo de causas, se obtuvieron resultados sobresalientes en materia de persecución penal, con una gran cantidad y calidad de condenas tanto en debates orales como a través de acuerdos de juicios abreviados (41 en total).

Asimismo se litigó en instancias de casación produciendo avances jurisprudenciales producto de recursos elaborados y oportunamente interpuestos por esta Fiscalía General en diversas temáticas: derecho penal ambiental, valor de la opinión del MPF en la probation y recientemente un dictamen del fiscal de Casación sobre la nulidad de las requisas íntimas practicadas a mujeres que efectúan visitas a personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Se requiere el nombramiento de un Fiscal de Distrito para la Provincia de Tucumán (siquiera de manera provisoria o rotativa) a fin de poder participar adecuadamente de los espacios institucionales de interacción con otros poderes, vinculación interjurisdiccional y gestión general del MPF en la jurisdicción.

Se requiere la creación de un capítulo o representación de PROCUNAR en la provincia de Tucumán para coordinar las acciones en la materia en el ámbito de incumbencia de la Cámara Federal de Apelaciones localizada aquí (y que abarque Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca).

## Propuestas de capacitación

Capacitación interna. El personal, pese a trabajar en una fiscalía ante un Tribunal Oral, en la que los casos más relevantes son litigados oralmente conforme a un momento acusatorio dentro de un sistema renuente a esta práctica, carece de una formación específica en litigación oral. De hecho, hasta este año el personal no iba a los debates sino que se encargaba solamente de la preparación previa, sin tener un conocimiento de la manera en que dicha tarea impactaba positiva y negativamente en el curso del debate, o cómo resultaba relevante, o qué cosas resultaban finalmente superabundantes y efectuadas maquinalmente.

La capacitación específica en técnicas de litigación oral entiendo que pueden zanjar estas dificultades y fortalecer enormemente las capacidades de litigio oral de la Fiscalía.

## Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

*Gómez, Antonio Gustavo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La misión de esta Fiscalía General, en materia penal, es la persecución del delito y la condena de los responsables de su comisión, y el cometido en materia no penal, es actuar como custodio de la legalidad e intervenir en los casos en que se encuentren en juego principios de orden público, con sostenida participación en conflictos de competencia, procesos de amparo, previsionales, etc.

En líneas generales, la labor realizada en ambos planos ha sido eficaz, aunque no suficiente según la perspectiva de los postulados constitucionales y de las expectativas de una sociedad demandante. Por tal razón, redoblamos esfuerzos para hacer efectiva la representación del interés público, optimizando las herramientas disponibles para una mejor administración de Justicia.

Conforme se informó en el período anterior, sumado a los requerimientos propios de intervención ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, se continuaron realizando investigaciones en relación con delitos previstos en las leyes de competencia federal (vgr. 23.737, 26.735, 26.364, 26.842 y 24.051, entre otras); como así también se ha colaborado con las Fiscalías Federales de la circunscripción.

En el ámbito de la tarea que le incumbe a este Ministerio Público Fiscal, existen dos objetivos a cumplir: uno de ellos es coadyuvar al incremento de requerimientos de elevación a juicio y el otro es contribuir a elevar el índice de condenas. Esas aspiraciones aún tienen limitada concreción, aunque podrían acrecentarse si se implementara un sistema procesal netamente acusatorio y se dejara atrás el actual sistema inquisitivo en el que el juez es investigador y árbitro de su propia actuación.

Está claro entonces, que la actividad excede lo que la ley nos obliga sino que además ejercemos nuestro derecho a iniciar investigaciones preliminares por los distintos delitos federales, en especial aquellos que tengan que ver con delitos ambientales, lavado de dinero, estafas y malversaciones en el ámbito del Estado Nacional, etc. Dicha actividad no era aceptada por los tribunales federales locales pero fue validada por la Cámara Federal de Casación Penal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Proyecto de Ley para Comunidades Indígenas- Pueblos Originarios (enviado ya en el Informe Anual 2.015, en el que insisto).

Artículo 1: En todo litigio en el cual esté involucrado un miembro descendiente de los pueblos originarios o de una comunidad indígena, sea cual fuera la materia, será competente el Juez Federal del territorio en el que se plantee el caso.

Artículo 2: En caso de que el litigio sea entre integrantes de descendientes de los pueblos originarios, sean individuos o comunidades, el mismo será dirimido en un todo de acuerdo al sistema jurídico del pueblo y por la comunidad a la que pertenezcan. Tal resolución será apelable al Juez Federal del lugar quien encauzará el remedio procesal, según la materia de que se trate, privilegiando para su tratamiento los usos y costumbres de la comunidad involucrada.

Se exceptúan de este tratamiento especial, las cuestiones que involucren la comisión de hechos ilícitos, en cuyo caso se aplicará el Código Procesal Penal de la Nación en un marco intercultural.

Artículo 3: Una vez recepcionada la causa en la sede del Tribunal y antes de todo trámite, el Juez Federal designará un Fiscalizador Indígena a propuesta de la comunidad. En caso de ausencia, asumirá dicho rol el Fiscal Federal en turno. El Fiscalizador Indígena será considerado como parte en el proceso, con todas las facultades y obligaciones que el proceso de que se trate le otorgue. De no ser abogado, deberá actuar con el patrocinio letrado del Fiscal Federal. El Juez podrá solicitar en todos los casos el asesoramiento de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y podrá proponer una mediación entre las partes que contemple la cultura indígena del pueblo originario en conflicto.

Artículo 4: de forma.

#### *Procesales*

No estoy de acuerdo con el sistema acusatorio implementado en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación que se implementará en el transcurso del año que viene. Está pensado para grandes centros urbanos como la Capital Federal o el Gran Buenos Aires. No obstante lo expuesto y al no haber tenido posibilidad de participar en la discusión de la norma, le daremos estricto cumplimiento ni bien entre en vigencia.

#### *De instrucciones generales*

Las propuestas tienen que ver con aggiornar las instrucciones generales anteriores a la sanción de la Nueva ley del Ministerio Público ya que, al haber sido derogada la ley anterior, han perdido vigencia.

### Propuestas de capacitación

La capacitación está concentrada en Buenos Aires y hay muy poco espacio para que los empleados del MPF del interior del país puedan participar. De hecho nuestra jurisdicción es federal y buena parte de los cursos están pensados en función de la jurisdicción ordinaria. Finalmente los cursos carecen de orientación específica a las necesidades con las que nos encontramos en las provincias argentinas. De acuerdo a las estadísticas Narcotráfico se lleva más del 70% del esfuerzo de las oficinas fiscales y sin embargo los cursos sobre la materia son muy pocos. Otro tanto ocurre con los delitos ambientales en los que no hay cursos de capacitación.

### Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 1

*Andrades, Estela Gloria*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante este ciclo 2016, habrá de remarcarse, principalmente, el cúmulo como el trámite propio de los expedientes que llegaron a mi conocimiento, debiendo sumarse las últimas modificaciones legislativas en el marco de los procesos de flagrancia.

En este sentido, es más que conocido el constante incremento de causas que ingresan por turno, producto -obviamente- de un mayor nivel de conflictividad en todos los estratos sociales, siendo muchas de ellas de suma gravedad (homicidios, violaciones, víctimas menores, etc.) o con modalidades delictivas cuya complejidad es cada vez superior y más notoria (estafas informáticas), que requieren un mayor tipo de recursos, tanto materiales como humanos, ello sin perjuicio de la necesidad de no descuidar el resto de las investigaciones que también tramitan en la dependencia.

Asimismo, no puede dejar de resaltarse la reciente modificación al procedimiento de flagrancia (ley 27.272) que impone la materialización de numerosas audiencias orales ante el Juez con la presencia obligatoria del Fiscal, situación que, evidentemente, ha excedido las posibilidades operativas de todos los representantes del Ministerio Público Fiscal, en especial, aquellos -como quien suscribe- que se encuentran subrogando otras dependencias actualmente vacantes.

En efecto, en mi caso particular, me encuentro a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1 en turno, durante todo el año, con dos Juzgados de Instrucción, hecho éste que ha generado un cúmulo y ritmo de trabajo por demás extenuante.

Esta situación se ve aún más agravada si consideramos la delegación indiscriminada de causas por parte del Poder Judicial.

Finalmente, es dable destacar que el saliente año ha estado caracterizado por la incertidumbre, dadas los numerosos cambios y/o proyectos efectuados por el Poder Ejecutivo sobre el desempeño de esta Institución, como ser el pretendido traspaso del fuero ordinario al ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien la pronta unificación de los fueros de instrucción y correccional (desde el 1 de marzo del año entrante).

#### Propuestas

##### Propuestas de capacitación

Encontrándonos en un proceso de notorios cambios en la forma en que el Ministerio Público Fiscal debe desempeñarse en los procesos, resulta imperativo el reconocer la necesidad de la constante capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público. En el último tiempo la Procuración General de la Nación, ha perseguido tales objetivos en forma sumamente satisfactoria, hecho demostrado a través de la destacable labor que lleva delante la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF, siendo numerosa la oferta académica publicada, con temática variada y distintas modalidades de cursada (presencial o web campus).

Desde una óptica personal, de acuerdo a las experiencias que me han sido transmitidas, recomendaría la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.

En este sentido, y más allá de encontrarse momentáneamente suspendido el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, con el nuevo procedimiento de flagrancia incorporado por la ley 27.272 se impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías que, eventualmente, puedan llegar a representar al Ministerio Público Fiscal en estos procedimientos.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 2

*Vismara, Santiago*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el 2016 la Fiscalía estuvo de turno con 2 juzgados distintos, y tuvo 30 días de turno más durante el año, lo que impactó principalmente en una mayor carga laboral para toda la dependencia.

El balance del año es altamente satisfactorio, porque pese a esa recarga laboral, se pudo hacer un trabajo serio, responsable y eficiente de los casos que ingresaron a la fiscalía.

Los casos más delicados y de mayor gravedad pudieron ser atendidos correctamente, y pese que los recursos humanos con los que se cuenta no sobran.

Debe destacarse en particular, la investigación sobre el femicidio de Claudia Sosa ocurrido en la zona de tribunales. Luego de un minucioso trabajo y a partir de coincidencias aportadas por el sistema SAIB de balística, se pudo dar con el presunto autor material de ese hecho, quien se encuentra detenido por este hecho y por múltiples homicidios cometidos en diversas zonas del país.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

El CP (1921) necesita una urgente actualización. Las reformas parciales no han hecho más que agravar la situación.

Sería muy bueno poder contar con una herramienta moderna, armónica y flexible. Hoy en día el CP ha perdido sistematicidad. En esta línea, considero que un excelente punto de partida para fomentar ese cambio es el Anteproyecto de Código Penal que elaborara el Ministerio de Justicia hace un par de años, con la participación de los Dres. Zaffaroni, Arslanián, Gil Lavedra, Barbagelata y Pinedo.

##### *Procesales*

La principal meta debe ser la pronta puesta en marcha del CPPN aprobado por ley 27.063.

##### *De instrucciones generales*

Hasta tanto se avance en la sanción de un nuevo CP y en la implementación del nuevo CPPN, creo que sería útil contar con instrucciones generales en las siguientes materias:



disponibilidad de la acción penal por criterios de oportunidad; suspensión de juicio a prueba; nuevo procedimiento de flagrancia (casos a incluir en el nuevo sistema).

#### Propuestas de capacitación

Es necesario hoy capacitar a los fiscales y funcionarios (en particular, a quienes van a cumplir funciones de fiscales auxiliares) en litigación en audiencias preliminares como las que ha establecido la nueva ley de flagrancia 27.272.

También debería seguir la capacitación orientada a la pronta puesta en marcha del sistema acusatorio del nuevo CPPN ley 27.063.

### Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 3

---

*Roma, Marcelo Daniel*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

Sin lugar a dudas la reforma que incorpora el trámite de flagrancia en el Código de Procedimiento conlleva una serie alteración al trabajo que venía desarrollando tanto la Fiscalía 3 como la Fiscalía 13, por cuanto importa una disposición de tiempo y recurso que con el viejo art. 353 se zanjaba con mayor celeridad y simpleza e igual o mejor resultado.

El nuevo trámite ha impuesto una organización de trabajo nuevo que resta la aplicación de tiempos a las restantes causas de la Fiscalía y que, más allá de la designación de auxiliares fiscales, funcionarios que colaboran en el investigación de causas de gran complejidad, alteran de manera negativa las tareas que venían llevando estas dependencias.

#### Propuestas

##### Propuestas legislativas y reglamentarias

###### *Sustantivas*

Me remito al informe del año anterior.

###### *Procesales*

No se nos ha participado de las modificaciones efectuadas en el Procedimiento en el Congreso a instancias del Poder Ejecutivo por lo que nada parece oportuno sugerir.

###### *De instrucciones generales*

Me remito al informe anterior.

#### Propuestas de capacitación

La Procuración General ha cumplido con las necesidades de capacitación del personal en los diversos temas.

### Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 4

---

*Di Lello, Matías Felipe*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 5

---

*Troncoso, Cesar Augusto*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 6

---

*De Guzmán, Mariano Enrique*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En primer lugar, se ha visto agravada la situación destacada el año pasado en cuanto a la posibilidad de respuesta de las fuerzas federales en función de auxiliares de la justicia; así, se ha puesto de relieve la escasez de personal en condiciones de afrontar las tareas encomendadas. Ello quedó evidenciado de modo implícito o, en ciertos casos, ante la efectiva respuesta formalizada en orden a la imposibilidad de realización de diferentes tareas de campo; lo cual se ha agudizado cuando la pesquisa requiere de la actuación en extraña jurisdicción.

Otra cuestión a destacar, al igual que en el informe del año 2015, pasa por la reiteración de cuestiones de competencia que se han suscitado en torno a la problemática de la explotación sexual ajena y la adecuación de las conductas en distintos tipos penales, lo cual conspira contra la oportuna dilucidación del caso; ello, en tanto opino que se realiza una mala interpretación de los dictámenes de la Procuración General a los que la Corte Suprema de Justicia remitiera, y de donde es posible extraer -a diferencia de lo que acontece en todos los ilícitos- la competencia federal como regla, al menos durante las primeras etapas de la investigación.

Por otra parte, los conflictos abordados continuaron variando, obviamente, según el ámbito territorial de su acaecimiento; así, dependiendo de la circunscripción policial en turno, se manifestó con mayor intensidad p. ej., el robo de telefonía móvil o, en otros casos, los denominados comúnmente "secuestros virtuales", entre otras manifestaciones de criminalidad. Pero se ha acentuado aún más como problemática relevante, la significativa cantidad de denuncias por violencia intrafamiliar o por razones de género, que concitaron especial atención a la hora de requerir ante el juez de la causa diferentes medidas de prueba, así como en la valoración de aquellas adquiridas sopesando el especial contexto de producción de tales ilícitos. Si bien cualquier opinión personal acerca del balance general de lo actuado, se encuentra, ciertamente, impregnada de subjetividad, considero que se ha alcanzado un adecuado nivel de eficiencia.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Tal como fue destacado el año pasado, más allá de la discusión sobre la naturaleza jurídica del instituto de la prescripción de la acción penal -si es de carácter sustantivo, procesal o mixto-, su regulación en el Código Penal conlleva a tratar el siguiente aspecto en este apartado. Refiero a la causal de interrupción del curso prescriptivo no contemplada por la reforma al art. 67 del CP por ley 25.990, esto es, la verificada contumacia del imputado. No desconozco que en la redacción del Anteproyecto de Código Penal se vuelve sobre esa, por

así decirlo, "secuela de juicio"; esta vez, bajo la denominación "oportuna declaración de rebeldía". Sin embargo, la conocida ausencia de tratamiento parlamentario conduciría, a mi entender, a una parcial reforma legislativa para su inclusión taxativa en el art. 67 citado. Ello pues, cuando es el propio imputado quien de modo voluntario decide obstruir el normal desarrollo del proceso, tal circunstancia no puede obrar en detrimento de quien ha sido víctima del delito y, al mismo tiempo, favorecer a aquél que ha contribuido a su resultado. Amén de que conduciría a situaciones injustas respecto de eventuales consortes de causa que sí se colocaron a disposición del Tribunal y que, justamente por ello, resultarían pasibles de una sentencia de condena.

#### *Procesales*

Fue oportunamente destacado en el informe anterior que muchas de las inquietudes procesales que dieron lugar a la pretensión de reformas, habían sido consideradas en el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, instaurado por la ley 27.063 y sus reglamentarias. Sin embargo, es de público conocimiento que la aplicación de dicha ley fue suspendida mediante el decreto 257/2015 del Poder Ejecutivo Nacional; circunstancia que genera, nuevamente, el renacimiento de las mentadas inquietudes relacionadas con un sistema mixto vetusto que no se ajusta a la necesidad de enfrentar un fenómeno criminal dinámico y cada vez más organizado.

La situación, a su vez, se agrava con la sanción de la ley 27.272 de proceso de flagrancia, pues la implementación del aludido sistema sin los recursos humanos y materiales indispensables, no sólo altera notablemente la carga laboral del Fiscal y los empleados, sino que podría perjudicar el correcto procesamiento de los restantes casos, la mayoría de los ingresados, radicados en la dependencia. Lo dicho, sin perjuicio de los problemas lógicos que derivan del hecho de que los encargados de las distintas Fiscalías no se encuentren en las dependencias para neutralizar los conflictos propios del ejercicio de la Magistratura.

Todo lo expuesto, conlleva a postular la solicitud de la creación de una Unidad Fiscal de Flagrancia que beneficie a la totalidad de las Fiscalías penales; así como también de cualquier otra medida que coadyuve a llevar adelante con éxito las reformas legisladas.

#### **Propuestas de capacitación**

Considero que la capacitación de los agentes debe estar mayormente enfocada en la comprensión del fenómeno delictivo actual y en brindarles herramientas para colaborar eficazmente en el desarrollo de investigaciones complejas.

Igualmente, resultaría de interés que se realicen cursos relacionados con la adecuación de las pesquisas a la recientemente publicada "Guía de Actuación en Casos de Violencia Doméstica Contra Las Mujeres".

## **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 7**

---

*Roca, Julio Argentino*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La Fiscalía n° 7 cuenta con un plantel claramente superior en lo académico al de mi propia dependencia lo que ha permitido una labor más fluida con grandes aportes para la tramitación y solución de los problemas, manteniendo igualmente fluido trato con todos los

actores, habiéndose logrado un año de tareas fructífero y ordenado. El trabajo ha resultado más que satisfactorio y no ha mostrado fisuras desde que me hiciera cargo.

REGIMEN DE FLAGRANCIA: Me he encontrado de turno desde el 1 de diciembre con el nuevo régimen procesal con la Fiscalía n° 10 el que ha impactado de manera dramática en el desenvolvimiento de mis tareas y el personal a mi cargo.

Desde el inicio del turno en la primera quincena del mes en curso he tenido audiencia cada día de la semana y un día del fin de semana, en horario de 10 a 16 promedio. Que previo a las 10 horas he debido preparar los hechos, su calificación legal, las pruebas, la elevación a juicio y la certificación de los antecedentes penales. Como consecuencia de ello el horario que normalmente inicio a las 8 horas y durante los días de turno lo he dedicado casi en exclusividad a este trámite abreviado para los hechos más simples y de menor gravedad que ingresan en la dependencia. Que ante la novedad del sistema y las necesidades que se fueron presentando en las audiencias concurrí junto a mi Secretario, lográndose una eficiencia en el transcurso de la audiencia, pero produciéndonos un enorme recargo de tareas al regreso en horarios siempre posteriores a las 16, extendiéndose los horarios entre las 18 a 20 horas según los días.

Que a raíz de la experiencia recogida, más allá de las críticas que puedan realizarse al sistema, el Auxiliar Fiscal es un paliativo que no soluciona la cuestión justamente porque de un modo y otro deberá contar con el suscripto en las audiencias ante la imposición de penas a cumplir, sustitución de penas, etc. sin perjuicio de las variaciones que se van produciendo durante el desarrollo de las mismas que lo planificado en un principio termine en una solución totalmente diferente, siendo impensable suspender la audiencia para hacer una llamada telefónica para consultar ante cada modificación de la idea original para el caso concreto.

Que por tal motivo y conforme la experiencia que he podido recoger de colegas de la provincia de Buenos Aires con quienes mantengo vínculos de amistad, no existe otra vía de solución para el funcionamiento del sistema que la UNIDAD DE FLAGRANCIA como órgano independiente que se encargue en forma exclusiva del tratamiento de estos casos. De lo contrario a un plazo no muy largo el novel sistema perjudicará el normal desarrollo del sistema de justicia en perjuicio, fundamentalmente de las investigaciones complejas, sin perjuicio del desgaste personal que implica la aplicación de formas procesales distintas en forma paralela, la imposibilidad de atender al público justamente durante el turno, y sin que el sistema per se modifique la situación de detención de quienes ingresaron al sistema. Sin perjuicio de reconocer que en ciertos casos especiales se aceleraron la solución del proceso (elevación en 24 o 48 horas, juicio abreviado en primera audiencia, probation en primera audiencia) ello no modificó el régimen de libertad.

A todo ello habrá que considerar la inminente unificación de fueros con el recargo de tareas a las ya agregadas, que no permiten al suscripto augurar un futuro muy claro a la forma en que podremos llevar adelante nuestras obligaciones.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Reitero resumidamente lo señalado en el informe de la Fiscalía n° 10 de la que soy titular.

#### *Procesales*

Igualmente reitero en todo lo señalado en el informe de la Fiscalía n° 10.

## Propuestas de capacitación

Reitero lo señalado en el informe de la Fiscalía n° 10, en cuanto a la especialización en temas de aplicación de institutos propios de la sentencia y ejecución.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 8

---

*Fiszer, Fernando Ignacio*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Se registraron inconvenientes con el sistema de notificaciones electrónicas, que en reiteradas oportunidades no funciona y muchas veces muestra con retraso notificaciones antiguas.

Se advierte la limitación de recursos, insumos y escasez de personas en las fuerzas policiales, específicamente en las comisarías y divisiones abocadas a turnos judiciales, circunstancias que se ha incrementado notablemente en los últimos tiempos y dificulta la celeridad y eficiencia de las investigaciones.

Se han presentado inconvenientes reiterados en los sistemas FISCALNET y RufiaNN relacionados a la conexión a la red.

Otra circunstancia advertida se relaciona directamente con la escasez de insumos necesarios e imprescindibles para la realización de la tarea diaria, como ser el toner de la impresora compartida y el mal funcionamiento de las otras, en contradicción con la recepción de otros objetos de alto costo que no guardan la misma utilidad.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Se estudie la modificación de los eximentes de responsabilidad previstos en el artículo 277 inciso 4° del Código Penal, para poder adecuarlos a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en los casos de violencia de género.

##### *Procesales*

Se evalúe la posibilidad de modificar la ley procesal a fin de determinar con la mayor certeza posible el carácter de particular damnificado o querellante en el proceso penal. En especial si debe considerarse un sujeto procesal con autonomía para impulsar la acción pública o si, por el contrario requiere el impulso primigenio del Ministerio Público Fiscal; ello más allá de las actuales interpretaciones doctrinarias y/o jurisprudencia que hubiere.

En relación a lo expuesto en el punto precedente, se adecúen los artículos 241, 242 y 243 del CPPN (Ley 23.984) y los artículos 151 y 153 del C.P.P.N. a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

##### *De instrucciones generales*

Se dicten resoluciones tendientes a unificar el criterio del Ministerio Público Fiscal en orden a la oposición o concesión del instituto de la suspensión del juicio a prueba en materia de abusos sexuales y violencia de género.

## Propuestas de capacitación

Se capacite al personal de las dependencias en relación a la nueva ley de flagrancia.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 9

---

*Niklison, Martín María*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia durante el año 2016 ha sido satisfactorio, pues se ha visto disminuido el volumen de causas en trámite y se ha agilizado la tramitación de los sumarios. El reintegro del suscripto luego de tres años de desempeñarme en la unidad de juicio de derechos humanos durante el terrorismo de Estado ha contribuido a obtener esos resultados dado que, más allá del excelente desempeño de quien se hiciera cargo de la dependencia durante ese período, la presencia del titular y la dedicación en forma exclusiva a la dependencia han permitido esos resultados.

Sin embargo, cabe destacar que los obstáculos principales para el logro de resultados aún más satisfactorios en la tramitación de expedientes vinculados con la investigación de delitos son, por un lado, el incremento de la litigiosidad creado por la denuncia de situaciones que se caracterizan como delitos de coacción o de estafa cuando, en realidad, no exceden el marco de una conflictividad vecinal, familiar o societaria que no alcanza a vulnerar bien jurídico alguno, o por las denominadas "muertes por causa dudosa" cuya cantidad se incrementa turno a turno y en realidad son expedientes en los cuales no se investiga delito alguno y sin embargo conllevan un enorme dispendio de recursos técnicos y administrativos; y, por otra parte, la gran cantidad de tiempo que se insume en el cumplimiento de distintas tareas administrativas (entrega de vehículos, certificados, peticiones manifiestamente improcedentes, agregado de actuaciones irrelevantes, ingreso y archivo de sumarios con autor desconocido, entre otros) relacionadas con investigaciones en las que no se puede avanzar por la ausencia de mínimos elementos que permitan esclarecer lo acontecido y/o identificar a los responsables de los hechos ilícitos.

Esta última circunstancia demanda la mayor cantidad de tiempo de la atención de la mesa de entradas y de efectivo despacho, restando valioso tiempo y esfuerzo que podría dedicarse al análisis y trámite de casos en los que sí se puede avanzar en pos de cumplir los objetivos de la instrucción.

En ese contexto, considero que todas esas tareas, que mayormente se encuentran relacionadas con vehículos automotores, podrían ser canalizadas por alguna dependencia de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido como la Sección Hallazgos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Dado la incertidumbre generada por la suspensión en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal y la serie de nuevas normas que se vienen sancionando o debatiendo en el Congreso Nacional y que afectan sustancialmente el funcionamiento de la Fiscalía, estimo que no resulta conveniente ninguna nueva propuesta hasta tanto no sepamos en qué condiciones seguirá funcionando el Ministerio Público Fiscal.

## Propuestas de capacitación

Estimo que, de aplicarse las nuevas normas que afectan el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal, resulta indispensable la realización de cursos y diversas actividades de capacitación para adaptarse a las nuevas condiciones, fundamentalmente para los empleados y empleadas.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 10

---

*Roca, Julio Argentino*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Tal como hiciera saber el pasado año, esta oficina adolece de suficientes agentes letrados (solo tres de ellos) y dos estudiantes. El resto no estudia ni en general se preocupa por capacitarse a pesar de las innumerables invitaciones. A pesar de ello, en base al esfuerzo mancomunado con el Dr. Taboada Areu, Secretario de esta Fiscalía, se ha logrado un balance en el reparto de tareas tendiente a lograr el mayor grado de eficiencia con los escasos recursos con que contamos, obteniéndose resultados satisfactorios en cuanto al manejo de los sumarios, el grado de compromiso del personal y la complejidad al trabajo, aspecto todos que han mejorado sustancialmente. Me permito destacar que una de la Prosecretarias se encuentra en trámite de jubilación, trámite que lleva ya más de un año de duración lo que impacta seriamente en el ánimo de la agente, y ello repercute seriamente en su rendimiento y desánimo. Estimo que sería de suma utilidad para el mejor funcionamiento de las dependencias el llegar a acuerdos con las autoridades pertinentes del PEN para que se aceleren los tiempos para la concesión de las jubilaciones, máxime cuando el personal ha cumplido toda su vida laboral dentro del PJN o MPF, lo que facilita en una única certificación o dos la acreditación de sus aportes.

En punto a las relaciones interinstitucionales, esta dependencia se encontró de turno con el Juzgado de Instrucción n° 38, a cargo de la Dra. Wilma Lopez, con quien se abrió desde el inicio del año un fluido canal de diálogo que ha redundado en la fluidez del trabajo, el acortamiento de los tiempos procesales, la aplicación de medios alternativos como el juicio abreviado celebrando acuerdos con el Dr. Garay Defensor Oficial en turno, con quien también se mantuvo una constante comunicación, redundando en beneficios para los justiciables, resolviéndose los procesos con mayor prontitud. Estos canales de comunicación permitieron claramente un mejor servicio de justicia, y la obtención de mejores resultados para víctimas e imputados, permitiendo cumplir con los plazos legales en los trámites de las causas con el régimen dispuesto en el art. 353 bis del CPP, erradicar la espera de los testigos a través de una agenda adecuada. Se logró de ese modo adecuar los criterios y formas de trabajo del tribunal, la fiscalía y la defensoría obteniéndose resultados muy satisfactorios.

Los recortes presupuestarios a que se ha visto sometido este Ministerio Público se hace visible tanto en la dependencia a nivel edilicio, como a nivel de insumos faltantes. Ello ha sido un dolor de cabeza en cuanto a las estrategias de ahorro (corrección por lectura en pantalla previo a la impresión, por ej.) de insumos, advirtiéndose un deterioro en el interior de la oficina que juega en contra de la imagen del Ministerio Público Fiscal como institución, siendo comentario común del público que se hace presente del estado de la oficina, de las sillas utilizadas, el estado de la pintura, etc.

REGIMEN DE FLAGRANCIA: Me he encontrado de turno desde el 1 de diciembre con el nuevo régimen procesal el que ha impactado de manera dramática en el desenvolvimiento de mis tareas y el personal a mi cargo.

Desde el inicio del turno en la primera quincena del mes en curso he tenido audiencia cada día de la semana y un día del fin de semana, en horario de 10 a 16 promedio. Que previo a las 10 horas he debido preparar los hechos, su calificación legal, las pruebas, la elevación a juicio y la certificación de los antecedentes penales.

Como consecuencia de ello el horario que normalmente inicio a las 8 horas y durante los días de turno lo he dedicado casi en exclusividad a este trámite abreviado para los hechos más simples y de menor gravedad que ingresan en la dependencia. Que ante la novedad del sistema y las necesidades que se fueron presentando en las audiencias concurrí junto a mi Secretario, lográndose una eficiencia en el transcurso de la audiencia, pero produciéndonos un enorme recargo de tareas al regreso en horarios siempre posteriores a las 16, extendiéndose los horarios entre las 18 a 20 horas según los días.

Que a raíz de la experiencia recogida, más allá de las críticas que puedan realizarse al sistema, el Auxiliar Fiscal es un paliativo que no soluciona la cuestión justamente porque de un modo y otro deberá contar con el suscripto en las audiencias ante la imposición de penas a cumplir, sustitución de penas, etc. sin perjuicio de las variaciones que se van produciendo durante el desarrollo de las mismas que lo planificado en un principio termine en una solución totalmente diferente, siendo impensable suspender la audiencia para hacer una llamada telefónica para consultar ante cada modificación de la idea original para el caso concreto.

Que por tal motivo y conforme la experiencia que he podido recoger de colegas de la provincia de Buenos Aires con quienes mantengo vínculos de amistad, no existe otra vía de solución para el funcionamiento del sistema que la UNIDAD DE FLAGRANCIA como órgano independiente que se encargue en forma exclusiva del tratamiento de estos casos.

De lo contrario a un plazo no muy largo el novel sistemas perjudicará el normal desarrollo del sistema de justicia en perjuicio, fundamentalmente de las investigaciones complejas, sin perjuicio del desgaste personal que implica la aplicación de formas procesales distintas en forma paralela, la imposibilidad de atender al público justamente durante el turno, y sin que el sistema per se modifique la situación de detención de quienes ingresaron al sistema. Sin perjuicio de reconocer que en ciertos casos especiales se aceleraron la solución del proceso (elevación en 24 o 48 horas, juicio abreviado en primera audiencia, probation en primera audiencia) ello no modificó el régimen de libertad.

A todo ello habrá que considerar la inminente unificación de fueros con el recargo de tareas a las ya agregadas, que no permiten al suscripto augurar un futuro muy claro a la forma en que podremos llevar adelante nuestras obligaciones.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

A raíz de la sanción de la Ley 27727 de FLAGRANCIA, estimo que un equipo especializado debería encarar la creación de una Fiscalía de Flagrancia en la aplicación de la ley 27272. Entendiendo que la misma deberá contar con un número suficiente para la cobertura de los Juzgados de turno, más otro tanto para su reemplazo de modo de que las tareas sean periódicas conforme a alguna forma de turnos a establecerse y un régimen preestablecido de reemplazos sea por sorteo o listados para el caso de ausencias, licencias de todo tipo, enfermedad, etc. Que sus miembros deberán ser Fiscales en lo Criminal y



Correccional y asimismo deberán contar con un cuerpo de personal de cuerpo técnico jurídico para auxiliarlos en la tarea.

#### *Procesales*

El plazo establecido en la Ley 27.727 de 48 horas para remitir el detenido al Tribunal resulta extremadamente corto y redundante en complicaciones para el personal policial y contar con un sumario para realizar la audiencia de Flagrancia con información parcializada o deficiente por el apuro con que se realizó.

Asimismo es imprescindible contar con Asistentes sociales disponibles para las Fiscalías de turno, para poder concretar informe socio-ambientales antes de las audiencias de flagrancia, dado que resulta elemento imprescindible para el caso del dictado de sentencia de juicio abreviado y suspensión de juicio a prueba.

#### **Propuestas de capacitación**

Que si bien se están efectuando ya talleres para la aplicación del nuevo sistema de Flagrancias, estimo que resultaría de utilidad el dictado de cursos específicos en cuestiones propias de la aplicación de sentencias, considerando la aplicación práctica de institutos como el juicio abreviado, cuantificación de la pena, Reincidencia, computo de pena, unificación de condenas, etc. Ello en tanto la mayoría de los integrantes de las Fiscalías en lo Criminal de Instrucción no han aplicado sino hasta ahora estos institutos.

## **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 11**

---

*Necol, Juan Andres*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Si bien hemos tenido un año con un cúmulo de tareas importante, debo señalar que resultó positivo el balance en general, teniendo en cuenta las causas ingresadas en el período en cuestión y las que arrastramos de años anteriores. Esto también se vio favorecido por el acompañamiento del juzgado en turno durante el 2016. Así, sin perjuicio de la delegación de causas en virtud de lo establecido por el Art. 196 del C.P.P.N., y la diferencia de criterios en cuestiones puntuales, o de interpretación de institutos determinados, siempre se trabajó por la buena administración de justicia. En cuanto a la problemática existente, entiendo que algunas de las reformas ya vigentes en el último mes, si bien a futuro pueden resultar beneficiosas, lo cierto es que deberían haberse incorporado de forma paulatina, y con la infraestructura necesaria para hacer frente a una nueva forma de resolver conflictos de "flagrancia", donde los agentes de primera instancia, debemos asistir a las audiencias multipropósito generadas, por tales hechos, descuidando aquellas investigaciones más complejas e, incluso, no pudiendo estar presente durante el turno, en la realización de las pruebas que se producen dentro de la dependencia, llámese testimoniales de interés en casos graves, o supervisión de aquellas que se implementan para realizarse fuera de la misma, donde resulta necesaria la visión del titular, quien en definitiva resulta el máximo responsable de la fiscalía. Del mismo modo, creo que se requiere una previa y real preparación tanto para titulares, como para secretarios del Ministerio Público Fiscal, en un tiempo razonable para la puesta en marcha de un sistema, en el que varios países han ocupado períodos más extensos, sumado a la cantidad de recursos humanos que deberían sumarse para la buena práctica del

mismo. Debo recordar en este orden, que de los pocos cursos ofrecidos, en muchos casos, o estábamos de turno policial o saliendo del mismo, lo que impedía la asistencia a aquellos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Algunas de las propuestas ya están en vigencia hoy, aunque deberían haberse puesto en funcionamiento de forma paulatina, a fin de asegurar un buen resultado en su aplicación y resolución de problemas inherentes a la comisión de ilícitos en flagrancia.

#### *Procesales*

Me remito a lo dicho en el párrafo anterior.

#### *De instrucciones generales*

Ídem anterior.

### Propuestas de capacitación

Debería capacitarse en lo inmediato al personal y funcionarios de cada dependencia, para poder hacer frente a la reciente implementación de las audiencias multipropósito por hechos de flagrancia. Sin perjuicio de las futuras modificaciones que se encuentran previstas para el año que viene.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 12

---

*López Perrando, Martín Fernando*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 13

---

*Roma, Marcelo Daniel*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 14

---

*Madrea, Andres Esteban*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 15

---

*García, Mariana Fernanda*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Durante todo el año me encontré de turno nuevamente con un Juzgado de Instrucción cuyo domicilio laboral es Comodoro Py, y todo lo que ella implica en la remisión a diario de causas, notificaciones y excarcelaciones. Puntualmente es el tercer año consecutivo que se delega el 100% por ciento de la tramitación de las causas. Respecto de los obstáculos que se presentan a diario podemos enumerar: en las causas de abuso se deben realizar Cámaras

Gessel y dependen de la fecha que se fije para celebrarla de los Médicos Forenses, quienes las pautan para dos o tres meses en adelante, sin perjuicio de la gravedad del delito. Los informes a las compañías telefónicas solicitando titularidad de línea, o llamadas entrantes y salientes también envían sus respuestas a los veinte a treinta días, sin perjuicio de ser intimados sus titulares. Lo mismo ocurre con los damnificados, o testigos que no concurren a las audiencias que se fijan, ya sea por problemas laborales, o por entender que su concurrencia no solucionará el tema que denunciaron. Se demora la contestación policial sobre un domicilio, o informes de historia clínicas solicitadas a los hospitales.

Se ha incrementado la presentación de abogados particulares efectuando planteos ridículos, por lo general no especializados en temas penales, que con sus planteos atrasan la resolución de los sumarios, y al no encontrar respuesta satisfactoria acuden a la procuración a denunciar la actuación del Fiscal, con la consecuencia de tener abierto un sumario por más de dos años.

Las denuncias de apremios atrasan el trámite del sumario ya que los detenidos se encuentran a disposición de un juez a quien hay que solicitar el traslado a la Unidad 28 debido a la falta de personal policial en la dependencia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

No poseo ya que se encuentran en estudio varios convenios, con pase a la Justicia de la ciudad, al tiempo que se está por implementar el tema de flagrancia, la unificación de fueros, etc.

La verdad que estamos inmersos en una incertidumbre que no nos permite planificar de acuerdo a los turnos fijados el futuro de las dependencias ya que debe organizarse el trabajo en equipo.

### Propuestas de capacitación

Considero que la gestión de capacitación que a diario ofrece el sitio web de la procuración es muy buena y variada, para otorgar las herramientas de las que podamos valernos para mejorar la justicia.

A veces no se pueden cumplir con todo debido a la duración y horarios, pero considero que son un valioso aporte a los conocimientos.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 16

---

*Ruilopez, Marcelo Alberto*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 17

---

*Oberlander, Cinthia Raquel*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

La problemática fundamental que se dio este año en esta Fiscalía está relacionada a la escasez de los recursos humanos.

Hubo mucho movimiento de personal y, en principio, por cuestiones reglamentarias, algunos lugares no pudieron ser reemplazados, por lo menos, como se pretendía y en tiempo oportuno. Esto generó recarga de trabajo en el personal restante. He hecho varios pedidos a Recursos Humanos de la PGN a lo largo del año sobre el asunto.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Creo que en materia de probation, violencia de género, podría haber alguna instrucción general.

### Propuestas de capacitación

Creo que deben mantenerse las propuestas de capacitación vinculadas con la oralidad y la dinámica de audiencias.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 18

---

*Ruilopez, Marcelo Alberto*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 19

---

*Bugeiro, Graciela Alicia*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Diagnóstico General. Balance general de la dependencia.

Tal como lo señalé el año anterior, lo siguiente serán lineamientos o pautas generales. Sobre la problemática:

1) Reitero que es una mala aplicación de recursos investigar paraderos cuando no se advierte la existencia de delito. Implica la avocación a tareas meramente administrativas alejadas del art. 193 del C.P.P. Dejo aclarado que no me refiero a todas las denuncias que se formulan por la desaparición de una persona, sino a aquellos casos en que no se vislumbra un delito, cito a título de ejemplo, aquellas que son consecuencia de enfermedades mentales, o peleas intrafamiliares o que son conductas reiterativas de un menor. Lo planteé el año anterior y ninguna respuesta se obtuvo. Es más que obvio que ésta pérdida de recursos afecta a todas las Fiscalías de la especialidad e instancia.

2) Se mantiene que no se tenga en cuenta que la cantidad de trabajo en cada Fiscalía, durante la vigencia de la actual ley procesal, se modifica dependiendo del Juzgado con el que se está de turno, según sea de aquellos que delegan el 100% de las investigaciones u otros que delegan una ínfima cantidad. Esto implica que según el año calendario fluctúa la cantidad de tareas, pero siempre con el mismo personal, lo que redundará en perjuicio de las investigaciones, que inevitablemente son más lentas. Por tanto debería preverse el aumento de personal al variar la coyuntura, tanto más si se está trabajando con dos juzgados al mismo tiempo. No dejo de pensar que se desconoce el futuro cuadro de turnos, atento la próxima unificación con los Juzgados Correccionales y las consecuencias que esta nueva normativa pueda implicar son inimaginables, por lo que se debería estar muy atento a los efectos

inmediatos. Ante ese panorama parece complicado que los operadores actuales pese a la dedicatoria que pueden poner logren un resultado correcto. Ni hablar de lo que implica la ley de flagrancia y sus audiencias. Esta Fiscalía no ha entrado aún de turno por lo cual no va a opinar en este momento.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Respecto de los protocolos que se dictan se advierte que tienen un tinte extremadamente teórico que no contempla la realidad ni las dificultades diarias que enfrenta la gestión de una Fiscalía de Instrucción. Son más dogmáticos que reales, cierto que pretenden abarcar todos los supuestos, pero con ello se pierde de vista la realidad y la escasez de recursos de la Fiscalía y de las fuerzas de seguridad, al pretender que todos sus recursos sean volcados a un solo caso, desatendiendo la existencia de las otras causas en trámite.

### Propuestas de capacitación

Están cubiertas las necesidades de capacitación con los cursos que organiza y presta la Procuración.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 20

---

*Donoso Castex, Carlos Mariano*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 21

---

*Vasser, Carlos Alberto*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Durante el transcurso del corriente año 2016, las problemáticas más llamativas en el ámbito de las investigaciones, resultaron al igual que durante el año 2015, las demoras en las respuestas de organismos privados y la falta de recursos de las fuerzas de seguridad, en particular de las Divisiones preventivas tales como la DUFIE y la División Robos y Hurtos de la Policía Federal, quienes producto de las diversas modificaciones implementadas dentro de sus propias estructuras no han podido brindar adecuada y eficazmente la colaboración pedida.

Ello se evidenció con mayor claridad en la segunda parte de este año, en el que producto de la pérdida de personal hubo que reconducir la investigación y tuvo que solicitarse la intervención de otras dependencias policiales con la demora que esto acarreó. Entiendo que ello no obedece a la falta de voluntad y predisposición de sus integrantes sino a la ausencia de recursos humanos para afrontar la alta demanda de colaboración.

Del mismo modo vuelvo a reiterar que encuentro engorroso la existencia de dos sistemas informáticos para el registro de causas (FiscalNet y N2) pues dificulta el entrecruzamiento de datos que permitan asociar hechos con autores individualizados con

otros de misma modalidad delictiva sin individualizar. Se suma la mala carga de información en ambos registros.

Destaco nuevamente que sería oportuno celebrar nuevos convenios de acceso a información existente en la base de datos del Registro Nacional de Reincidencia, Antecedentes de la Policía Federal Argentina y otras bases de datos que permitan agilizar la investigación y determinar riesgos procesales en las causas.

También me veo en la obligación nuevamente en señalar que otra de las dificultades encontradas fue la falta de asignación de teléfonos celulares de manera permanente a las dependencias de instrucción para las cuestiones inherentes al turno, post turno y de aquellas diligencias que se dispongan que requieren consulta inmediata fuera del horario judicial.

Por otro lado, continuamos con enormes dificultades para obtener en tiempo y forma los informes forenses en investigaciones de distribución y comercialización de pornografía infantil, demoras éstas que hicieron en algunos casos peligrar la vigencia de la acción penal y en parte obedecieron a la displicencia con que el auxiliar de la justicia a la que se le dio intervención (área Telemática de la Policía Metropolitana) asumió la tarea, pero también a la falta de personal y recursos técnicos que en esta experiencia se ha puesto de manifiesto.

Por lo demás, el desarrollo de las actividades propias de la dependencia ha sido sumamente satisfactorio, registrando excelente estadísticas en los tiempos de tramitación de los expedientes, respuestas de vistas, remisión de actuaciones a la etapa de juicio oral y esclarecimiento de los conflictos traídos a conocimiento.

Del mismo modo continuamos en permanente crecimiento y fortalecimiento de los lazos con las víctimas de los delitos en procura de dar inmediata respuesta a sus pretensiones y brindarles la contención que cada caso merece.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se implemente urgentemente el registro de teléfonos celulares en todas sus modalidades de contratación, con la debida identificación de sus usuarios. Si bien a través de los medios de comunicación días pasados se ha difundido la firma y la publicación de una ley que obliga al registro de todas las líneas con IMEI y también de estos, la noticia es demasiado reciente como para poder extraer conclusiones y respecto de si resulta ser una medida idónea para suplir los déficit que veníamos apuntando, aunque se recibe el dato como un avance.

#### *Procesales*

Todo lo que se viene diciendo, lo es dentro del marco de la discusión suscitada por la reforma promulgada por ley del art. 353 bis del CPP para los casos de flagrancia que, junto a la unificación de fueros son los dos grandes cambios anunciados.

#### *De instrucciones generales*

Nuevamente entiendo de interés señalar en este apartado que el fiscal que instruye la investigación desde su inicio sea también quien concurra a la etapa de juicio oral y debate dentro del marco de la reforma del art. 353 bis del CPP.

### Propuestas de capacitación

Es de destacar que en este año se ha incrementado notablemente la cantidad y diversidad de cursos de capacitación tanto para magistrados, funcionarios y empleados del MPF. Es un hecho claramente destacable.

Por otro lado, entiendo que sería de gran utilidad la implementación de un curso tipo Diplomatura o Posgrado referido a Litigación Oral y Ministerio Público Fiscal con una duración no mayor a dos años y con una carga horaria que permita acceder al mismo ya sea a empleados, funcionarios y magistrados del MPF.

## **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 22**

---

*Cubría, Eduardo José M.*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Más que analizar la problemática del "último año", me preocupa el año en curso, y la necesidad de solucionar los problemas que se generaron con la ley 27.272 y la reforma del tema "flagrancia"; léase, Fiscales Auxiliares que, en muchos casos no son reconocidos en los órganos jurisdiccionales como tales y la necesidad de armar una unidad de flagrancia.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

El denominado "secuestro virtual" debiera estar contenido en una figura penal específica, evitando disímiles significaciones jurídicas (estafa y extorsión).

##### *Procesales*

En el contexto actual, la ley 27.272 no es más que un "parche", que agravará otros problemas; se requiere una reforma procesal integral. Al margen de ello, debería procurarse a la mayor brevedad posible, la creación -por ley- de cargos de Fiscal Auxiliar para cada Fiscalía de Instrucción, de modo que puedan actuar sin reparos ni cuestionamientos. Obviamente, dejaría de tener mayor sentido si se traspasara parte de la competencia de la Justicia Nacional al ámbito de la Justicia de la ciudad de Buenos Aires.

#### **Propuestas de capacitación**

En la actualidad, la preocupación de todos, está referida a la aplicación del nuevo régimen de flagrancia; por ello entiendo que deberían incrementarse los cursos sobre el particular.

## **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 23**

---

*Retes, Marcelo Martín*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

No ha variado demasiado la falta de participación de las víctimas, en particular en todo lo atinente a violencia doméstica, conforme lo expusiera en el informe anual del año pasado.

La nueva problemática, y mucho más relevante que se presenta es la instauración de Régimen de Flagrancia. Por la experiencia de mis colegas en estos primeros 15 días me aventuro a pronosticar que el sistema va a colapsar en muy poco tiempo, sea la concurrencia a las audiencias, sea el trámite de las causa de investigación que quedan en la fiscalía.

La necesidad de presencia en las audiencias de flagrancia no permite la correcta tramitación de causas más complejas, sean estas de índole económico como las estafas o defraudaciones, sean de tipo más violento como homicidios, robos en bandas, etc. La tramitación de causas en los términos del art. 353 bis del Código Procesal era llevada a cabo por los cargos con menos experiencia, por la facilidad del mismo. Ninguna demoraba más de un mes en ser elevada a juicio.

El trámite actual, si bien es sumarísimo, quita mucho tiempo al fiscal y al Secretario para dirigir y tramitar las causas complejas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Sería interesante lograr acuerdos temporales para los Auxiliares Fiscales para, de esa manera evitar la oposición de los jueces a la presencia en las audiencias de flagrancia, circunstancia que permitiría, en caso de no poder adecuar una Unidad de flagrancia como existe en la provincia de Buenos Aires, aliviar las tareas de los fiscales.

#### *Procesales*

Creación por ley de una Unidad de Flagrancia. Jerarquización de los Auxiliares Fiscales.

### Propuestas de capacitación

Sería interesante capacitar al personal y a los fiscales, en vistas a la implementación, hoy suspendida, del Código Procesal Penal.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 24

---

*Abraldes, Sandro Fabio*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

La problemática más relevante del año se suscitó con la intervención por los fallecimientos durante la fiesta electrónica "Time Warp".

La actuación conjunta con la PROCUNAR, junto al apersonamiento en el lugar de los titulares de ambas dependencias, permitió dar una respuesta rápida, ágil y efectiva al suceso, que tuvo desde el inicio amplia repercusión social.

El resto de la actividad durante el año, ha tenido los caracteres de regularidad y previsibilidad provenientes de ciclos anteriores.

Según surge del sistema informático, la fiscalía tuvo a su cargo, por delegación del juzgado instructor, 460 causas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

La armonización de un Código penal que tenga coherencia interna en su parte general y especial, y que concentre toda la legislación penal.



### *Procesales*

La implementación del sistema acusatorio adversarial instaurado por el Código ley 27.063 deviene absolutamente indispensable.

### *De instrucciones generales*

Son necesarias varias instrucciones generales: en materia de excarcelación, de flagrancia, de probation, de instancia en violencia de género, de juicio abreviado, etc.

### **Propuestas de capacitación**

Son necesarias dos áreas de capacitación. La primera, referida a estrategias de litigación, que debe hacerse extensiva a todo el personal y no solo a los secretarios.

La segunda, también extensiva a todos los agentes, debe versar sobre teoría del delito y método de casos. Asimismo, deberán abordarse los problemas probatorios de cada figura en particular de las más frecuentes en el ámbito de la competencia asignada.

## **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 25**

---

*Mainardi, Martín Alfredo*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Durante el año en curso esta Fiscalía a mi cargo ha desarrollado sus tareas de representación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en todos los casos en que le ha tocado intervenir, cumpliendo el mandato conferido por el Código Procesal Penal de la Nación y la Ley 27.148.

El balance de lo hecho es positivo desde el punto de vista que hemos actuado de manera proactiva y en defensa de la vigencia de la acción penal pública en todos los casos en los cuales hemos intervenido, reafirmando las facultades y atribuciones del Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo que deriva del artículo 120 de la Constitución Nacional.

Justamente los mayores inconvenientes que se han manifestado durante el año, al igual que en los años anteriores, son los vinculados al procedimiento mixto que todavía nos rige. Esto conlleva que no exista coherencia en la forma de trabajar entre los diferentes juzgados e incluso genera incoherencias en un mismo tribunal que asume algunas investigaciones a las que les imprime criterios de actuación bastante inquisitivos y en las otras tantas que delega pretende operar cual si fuera un juzgado de garantías.

En este sentido si bien el nuevo Código Procesal actualmente suspendida implicaría resolver definitivamente estos problemas, no habría que perder de vista que hasta su plena operatividad podrían instrumentarse mecanismos por vía legislativa o incluso reglamentaria desde el Poder Judicial que le aporten al sistema actual una mayor estabilidad y previsibilidad de criterios, reafirmando la transición hacia el acusatorio pleno que se venido proclamando desde la jurisprudencia de los tribunales superiores.

Por último, la reciente entrada en vigor de la ley 27.272 ha implicado una notable sobrecarga de trabajo, sobre todo en el suscripto, ya que demanda la permanencia en el juzgado durante muchas horas lo que implica, que al estar fuera del despacho, se acumule el trabajo habitual de la fiscalía y se demoren las consultas del personal acerca de los temperamentos a adoptar en los casos que tienen a su cargo.

Finalmente destaco la disposición del grupo de colaboradores pues en ellos recae, en definitiva, el hecho de que la fiscalía a mi cargo pueda cumplir adecuadamente con su mandato legal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Sin perjuicio que comparto la idea cerca de que es necesario avanzar en la reforma del Código Penal en general, puntualmente me detendré en un caso concreto que a mi ver merecería modificaciones para satisfacer la demanda de justicia que suele escucharse, con razón, en esos casos. Me estoy refiriendo a los homicidios culposos, en los cuales de acuerdo a la gravedad del hecho y su trascendencia pública se encuentra constantemente sometido a la eterna puja entre el dolo eventual y la culpa. La jurisprudencia nos enseña que en la gran mayoría de los casos por más grave y reprochable que sea el hecho, la conducta del autor no puede sustraerse del terreno de la culpa -como mucho con representación- ya que los intentos por llevar el caso a los dominios del dolo por vía del dolo eventual terminan fracasando en las instancia superiores.

En definitiva, todos los esfuerzos interpretativos que se realizan en torno a estos casos tienen que ver con asignarles una respuesta penal estatal que parezca adecuada al terrible resultado producido por una desaprensiva conducta, y es ahí donde los 5 años de pena máxima contemplada para el homicidio culposo parecieran ser insuficiente para responder ante los casos más graves. Por eso creo que una forma de legitimar el sistema, evitando que se deba acudir discusiones doctrinarias forzadas que difícilmente puedan hacer parecer lo imprudente como intencional, sería elevando la escala penal y llevando el máximo de la pena al mínimo de 8 años previsto para el homicidio simple, aunque esa escala fuera solo para casos agravados debidamente descriptos en el tipo.

#### *Procesales*

Teniendo en cuenta el proceso de reforma procesal en el cual la Justicia Nacional se encuentra inmersa, carece de relevancia efectuar propuestas cuando ya existe un nuevo Código Procesal Penal sancionado y resta definir los términos de su implementación y si es que el actual Poder Ejecutivo Nacional propone modificaciones legislativas al respecto para corregir cuestiones que pudieran resultar controvertidas.

Sin perjuicio de ello y en el interin hasta que el nuevo CPP entre en vigencia, sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

También resultaría conveniente modificar la normativa correspondiente para facultar expresamente al MPF a obtener, sin necesidad de intervención jurisdiccional, listados de llamados y comunicaciones de cualquier tipo que no revelen contenido. En la medida en que sea información se encuentra en poder de empresas privadas prestatarias de los servicios que tienen acceso a ella para efectuar la facturación, parece un exceso que el conocimiento de esos registros por parte del MPF esté condicionado a una autorización judicial.

También debiera modificarse el art. 199 del CPPN ya que los jueces, erróneamente lo suelen invocar para denegar medidas propuestas por el fiscal y luego la apelación deducida cuando la investigación la tiene delegada. El texto propuesto sería "Las partes podrán proponer diligencias. El juez, o el fiscal si tuviere a su cargo la investigación, las practicarán cuando las consideren pertinentes y útiles. La resolución que se dicte será recurrible solo

cuando se trate de diligencias cuya producción le corresponde únicamente al juez de la causa y éste la denegare".

Por otra parte, deberían ser corregidas las inconsistencias detectadas en la ley 27.272 en cuanto a la solicitud al juez de realización de medidas de pruebas (art. 353 quáter del Código Procesal Penal vigente y 292 quáter del Código Procesal, ley 27063), así como lo relativo a la privación de la libertad automática del imputado al que se le aplica el trámite, en función de lo previsto en el art. 280 del CPPN vigente. Esto pues carece de sentido mantener a una persona privada de su libertad durante 24 o 48 horas si de acuerdo al delito del que se trate y a la inexistencia concreta de antecedentes penales (vistos como riesgos procesales en función del 319 del CPPN) podrían recuperar su libertad en un lapso menor.

#### *De instrucciones generales*

Durante la anterior gestión del Dr. Righi se comenzó con el diseño e implementación de Unidades Fiscales especializadas, lo cual se vio profundizado durante la actual gestión de la Dra. Gils Carbó, dándoseles incluso a estas unidades un mayor protagonismo y relevancia para lo cual se las ha dotado de enormes recursos humanos y materiales.

No obstante ello, es una característica de estas unidades que tienen un rol de cooperación con los fiscales, que pueden solicitar a la PGN su asignación al caso como coadyuvante, sin afectar de modo alguno la competencia y autonomía de los fiscales originarios del caso.

En razón de ello, en función de lo mencionado en el apartado relativo a las interacciones, y teniendo en cuenta que pueden presentarse diferencias de criterios entre la Procuraduría especializada y el fiscal del caso, propondría que se reglamente que las Procuradurías puedan asumir de forma autónoma el ejercicio de la acción penal en las investigaciones o los juicios orales de aquellos casos vinculados a su competencia cuando así lo requiera expresamente el fiscal de la causa.

#### **Propuestas de capacitación**

En materia de capacitación destaco la oferta de cursos, tanto para los magistrados como para los empleados y funcionarios.

Insisto, pues lo he mencionado en el anterior informe, que considero debiera procurarse mejorar los temas a capacitar, priorizando aquellos de mayor vigencia en las tareas habituales de las dependencias penales del MPF, y que debiera también prestarse atención a los docentes ya que entiendo que quien enseña sobre algo debe poseer alguna cualidad en torno a ese tema que lo califique por sobre sus alumnos. En este punto sería positivo que junto a la propuesta del curso se mencionaran los antecedentes del docente, pues en algunos cursos ofrecidos no he podido valorar en qué medida aquéllos, más allá de sus mejores intenciones y disposición para la tarea, podían resultar referentes en la materia de modo que el curso fuera atractivo.

Por ello me permito sugerir que el ánimo de ampliar la oferta educativa no vaya en detrimento de la calidad de esa oferta y que se procure un nivel docente que jerarquice cada vez más a la Escuela de Capacitación del Ministerio Público Fiscal.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Tal como ocurriera el año pasado y fuese agregado al informe anterior, las situaciones que representaron mayor complicación en la actividad desarrollada por la Fiscalía tuvieron que ver con la actividad del Cuerpo Médico Forense, tanto en la obtención de turnos para que menores presten declaración en el ámbito de la Cámara Gesell, como en la concreción de estudios periciales, prologándose en el tiempo y demorando el trámite del expediente. Asimismo, han existido inconvenientes a la hora de llevar a cabo estudios periciales por intermedio del Cuerpo de Peritos Tasadores, toda vez que sus integrantes (tres peritos) se encuentran haciendo uso de licencias en forma indeterminada.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

En esta oportunidad, no tengo propuestas legislativas para presentar en relación al derecho sustantivo o de fondo respecto a la intervención del Ministerio Público Fiscal.

##### *Procesales*

A través de la modificación del art. 353 bis que creara un nuevo procedimiento para los casos de flagrancia se intentó lograr agilizar los tiempos del proceso, pero en las condiciones actuales no resulta eficiente, en vista de no contarse con una infraestructura que así lo permita.

Las audiencias llevadas a cabo en el último turno que tuvo esta Fiscalía a mi cargo dan cuenta de ello, puesto que las mismas se prolongaron en forma desmedida, terminando en horarios nocturnos, lo cual no sólo entorpece la labor de funcionarios y magistrados (y, por ende, de las dependencias a su cargo), sino que se hace más extenso el tiempo de detención del imputado.

La precipitada puesta en funcionamiento del sistema ha provocado que los fiscales desatiendan casos de delitos complejos teniendo que invertir tiempo valioso en casos de menor gravedad como son aquellos que se encuentran alcanzados por este procedimiento.

##### *De instrucciones generales*

Tal como lo hiciera saber en el anterior informe anual, entiendo que los fiscales debemos actuar con independencia y libertad en nuestros criterios en cada caso en concreto.

#### Propuestas de capacitación

La capacitación resulta sumamente importante. Sería conveniente capacitar a los empleados y funcionarios en relación a la temática del nuevo sistema de flagrancia.

Sin Informe Anual recibido.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El trabajo en la dependencia es muy bueno en lo que respecta al desempeño del personal que va adquiriendo capacitación día a día. En cambio es bastante malo en cuanto a los tiempos que insume el trámite de las causas por cuestiones ajenas a nosotros como equipo.

Tremendas demoras en obtener respuestas de las empresas telefónicas en los múltiples casos de estafas bajo la modalidad de "secuestros virtuales" y hoy más que nada en la modalidad de engaño a adultos mayores, para que entreguen sus efectos bajo el temor a una "devaluación del dólar" supuestamente ordenada por el Gobierno Nacional. La imposibilidad de obtener esa información en tiempo breve conculca las expectativas de dar con los autores de los hechos. Gran demora también en las notificaciones por cédulas para que los bancos remitan documentación o información sobre cuentas, y otras dependencias públicas y/o privadas como Hospitales, etc., den información o remitan constancias. Por otra parte la enorme cantidad de denuncias que ingresan a la dependencia dificulta el tratamiento de los casos más importantes, en pos de hacer el trámite de ingreso, control y estudio hasta su archivo.

Falta de acceso al sistema de causas de la Corte, implica pérdida de tiempo en certificar causas y su estado en los Tribunales.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Esperamos la instalación del sistema acusatorio pleno.

Para la Unificación de fueros, entiendo se requiere tanto para los Correccionales, como para los de Instrucción, la capacitación urgente en las materias novedosas para unos y otros.

##### *Procesales*

Reglamentación de la Ley de telefonía móvil. Es muy urgente y necesario que más empresas remitan en breves lapsos la información sobre apertura de celdas, uso de chips y de imei. Hoy tardan mucho y se diluye la posibilidad de investigar en tiempo útil.

Tener acceso a base de datos del Registro Civil, Registro de Propiedad Inmueble de Capital y al menos de la Provincia de Buenos Aires. Al registro de Armas también.

Agilizar y desacralizar contacto con bancos para los pedidos de informes sobre cuentas bancarias, resúmenes de cuentas, productos, y remisión de caratulares.

##### *De instrucciones generales*

Lo primero, transparentar el sistema de Ingreso Democrático. Desde el informe anual presentado el año pasado, ningún cambio sustancial se observa al respecto. No es posible para los Fiscales controlar que las personas seleccionadas, realmente hayan sido favorecidas por un sorteo transparente de acuerdo a la Lotería Nacional, en tanto los números que obtienen los premios en el sorteo de Lotería de que se trata, no coinciden con los últimos o los primeros de los documentos de identidad de los aspirantes. De esa manera no es posible para los Fiscales saber si efectivamente esa persona fue o no favorecida. La adjudicación de

números "secretos" a los concursantes no es, en modo alguno, garantía de transparencia. Además, la lista se prorroga ya por tercera vez y se ha convertido en algo estático sin dar oportunidad a nuevas convocatorias a aspirantes, desde hace más de dos años y medio. No todas las personas remanentes de los listados, que no fueron seleccionadas tienen el perfil para trabajar en una Fiscalía. Si lo que queremos es una justa carrera judicial, es preciso ajustar los estándares exigidos, pues para progresar de un cargo a otro y ser sumariante en casos cada vez más complejos, se requiere el conocimiento del Derecho de Fondo y del procesal. Es decir, para la tarea de "data entre" es probable que no se necesiten mayores estudios, pero sí es requisito para ascender en los cargos dentro de una Fiscalía. Una persona que desconoce el Derecho, no puede afrontar la responsabilidad de dirigir junto al Secretario y al Fiscal audiencias y diligencias. Tampoco es posible que ascienda por el simple paso del tiempo y buena conducta, y siga haciendo trabajo de mesa de Entradas. La responsabilidad del trato con las víctimas, según el delito de que se trate y el desarrollo de estrategias de investigación, imponen el conocimiento del Derecho. Por eso la exigencia de que los aspirantes sean estudiantes avanzados de la carrera, no es caprichosa, ni discriminatoria. La correcta atención de los casos, tanto para los damnificados, como para los imputados, torna esencial dialogar con alguien que conozca el tema. Es el modo mínimo de dar satisfacción a las personas que deben recurrir al servicio de Justicia. Una Fiscalía que no tiene un equipo de gente capacitada nunca puede funcionar bien.

### Propuestas de capacitación

Se precisa urgente un Fiscal Auxiliar que cuente con el acuerdo del Senado para que los Tribunales no puedan cuestionar su intervención. También un Secretario más para atender las consultas del Turno que cada vez son más.

Mayor capacitación en el uso de herramientas tecnológicas y la designación de un técnico informático por cada tres Fiscalía, para atender el relevamiento de datos de notebooks, celulares, y equipos en general que se secuestran durante las investigaciones.

Mayor capacitación de los empleados en materia de delitos de fraudes y falsificaciones documentales.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 29

---

*Herrera, Lucio Eduardo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La mayor problemática de la dependencia a mi cargo, se basó en encarar el comienzo del trámite de flagrancia, que comenzó a aplicarse el 1 de diciembre del presente año, con una zona de alto índice de flagrancia.

Si bien parecía que el trámite insumiría solamente tiempo del Fiscal en las Tribunales, los hechos demostraron que la inmediatez de los plazos provocaron que el personal de la dependencia se abocara al análisis de cada juicio, la certificación de antecedentes que con mayor o menor grado de complejidad, y realizar el proyecto de elevación a juicio y todo ello en un plazo de dos horas.- Los denominados 346 que debían efectuarse quizás a los 20 días de un turno, ahora se adelantaron y los 6 días de plazo se transformaron en 2 horas.

La flagrancia no sólo constituye los 15 o 20 minutos de la audiencia; la antesala de la misma genera un trabajo mayor al que se puede percibir en las audiencias. Ello se debe a que la Fiscalía debe estar preparada para presentar la "elevación a juicio" que sigue siendo por

escrito, agregado al planteo de llevar a cabo el denominado "acuerdo de juicio abreviado", que al margen de que pueda ser aceptado o no por el imputado, el mismo debe estar confeccionado ante cualquier eventualidad y con anterioridad a la audiencia y todo ello, sin tener en cuenta la recepción de prueba urgente en la sede de la fiscalía, entre una primera y segunda audiencia.

La falta de resolución en una primera audiencia sobre el fondo, implica una segunda audiencia, que sumándose al resto de las primeras audiencias en un turno complejo o alto nivel de flagrancia, lleva a que el Fiscal tenga que estar entre las 10 y las 15 horas en el Tribunal y las primeras horas dedicadas a la preparación de los temas de flagrancia, motivo por el cual la Fiscalía se resiente al no tener a su titular en funciones. A lo expuesto debe agregarse que mientras el Fiscal titular se encuentra en la audiencia el personal se debe dedicar a preparar el resto de los juicios de flagrancia conforme las indicaciones dadas con anterioridad o conforme se acuerde en el Tribunal con la defensa oficial o particular para presentarse en la audiencia de cierre.

Los requerimientos humanos pretendidos por el trámite de la flagrancia afecta el trámite del resto de las causas pudiendo incluso llegarse a paralizar en algunos casos sus trámites en mira de desviar recursos para que la flagrancia pueda funcionar adecuadamente.

Como consecuencia de lo antedicho, cabe destacar la carencia de recursos del MPF para agilizar en orden a la inmediatez que el procedimiento de flagrancia requiere. Únicamente esta dependencia cuenta con acceso a las bases de datos del Registro de la Propiedad Automotor y de Migraciones, mas no así existe aún enlace directo con el Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Nacional de Reincidencia, Agencia Nacional de Materiales Controlados (ex RENAR), REPAR, LEX 100 del Poder Judicial de la Nación y cualquier otro organismo público, como tampoco de los organismos privados como el acceso a los titulares y domicilios de los titulares de teléfonos de telefonía móvil (Personal, Movistar, Claro y Nextel), y base de datos de titulares de cuentas bancarias y cajas de seguridad, como de tarjetas asociadas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Al analizarse el art. 35 de la ley 27.063, se observa conforme a las críticas o comentarios reinantes sobre el mismo, que éste constituye una reforma a la legislación de fondo de la "suspensión de juicio a prueba" tratado en el art. 76 y concordantes Código Penal o a una reforma de la ley de Migraciones, pero se afectó su entrada en funcionamiento por el decreto 257/2015.

En consecuencia se advierte que los motivos de la suspensión de entrada en vigencia de la ley procesal nro. 27.063, son ajenos al espíritu de política criminal del Congreso de la Nación en lo referente al instituto de la suspensión de juicio a prueba previsto en el art. 35 de la ley 27.063, que constituye una reforma al Código Penal, por lo que debería solicitarse que se disponga una normativa que permita entrar en vigencia dicho articulado con independencia del contexto general de mantenerse o no la suspensión del nuevo Código Procesal Penal de la Nación.

Asimismo, en éste orden de ideas, considerándose la expulsión o deportación, penas migratorias, se advierte que existe una disociación entre el Código Penal y la ley de Migraciones, afectando gravemente al país en cuanto a la permanencia o no de personas

condenadas y que la deportación o expulsión, debería estar mediante una reforma penal, asociada como accesoria legal a la condena del extranjero con calidad transitoria o irregular.

Constituyendo la ley de Migraciones una ley federal que regula las garantías establecidas en el art. 20 de la Constitución Nacional, no puede dejarse de observar la poca eficacia que ésta tiene en materia de expulsión o deportación y su poca coordinación con el sistema judicial para la eficacia de tales medidas, más si tenemos en cuenta que al implementarse la ley 27.272 en caso de extranjeros turistas o irregulares, al implementarse una suspensión del juicio a prueba en el extranjero o un juicio abreviado, la efectividad de la misma, se encuentra perjudicada por la burocracia migratoria, cuando la aceptación del juicio abreviado en tales condiciones implica la no permanencia de los involucrados en dichas causas en la Argentina y es por ello, que debería implementarse una reforma que mejore tal situación.

#### *De instrucciones generales*

Tal como lo expresé bajo el título de "Política Institucional en materia penal" el tratamiento nuevamente de la suspensión del juicio a prueba en la sede instructoria casi en forma inmediata a la consumación del hecho que se investiga o imputa, genera la necesidad de una unificación de criterio respecto a extranjeros turistas o irregulares sin familia en Argentina, por cuanto la suspensión del juicio a prueba de ninguna forma debe constituir una forma de obligar la permanencia de un extranjero, que por la naturaleza de los hechos investigados, correspondería su expulsión.

En consecuencia, debería existir una instrucción general que indique que la suspensión del juicio a prueba en esos casos sólo se puede consentir cuando la misma se lleva a cabo en el país de origen o en el exterior, con el ofrecimiento de la parte de su abstención de volver a ingresar a la Argentina por ese período de prueba, siguiendo las pautas marcadas por el art. 35 de la ley 27.063, actualmente suspendido por la naturaleza procesal de la ley en que se encuentran incorporado.

Asimismo, cuando se arribare a un "juicio abreviado" en caso de extranjeros irregulares o turistas se inste al Tribunal para que dé instrucciones a Migraciones para que opere adecuadamente las políticas de expulsión o deportación, conforme sea el caso y llegado éste último caso (deportación) llevar a cabo el seguimiento que asegure la efectividad de tal medida.

#### **Propuestas de capacitación**

Sin perjuicio de que la ley 27.063 en la actualidad se encuentra suspendida, debería proseguirse con los cursos de capacitación para Magistrados, tendiente a encarar un interrogatorio de testigos en una audiencia oral.

En lo que respecta a empleados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal de primera instancia, debería hacerse un curso de cómo aplicar la graduación de una pena en los juicios abreviados, beneficio del Estado en el juicio abreviado, riesgo de la efectividad de la acusación y como debe influir en el juicio abreviado, cambio de calificación en base a la evidencia probada y lo que se debería probar.



### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

a. PFA: Durante el transcurso del corriente año fue posible advertir (marcadamente) un abrupto descenso de la cantidad de efectos de dicha fuerza trabajando en las Comisarías pero, principalmente, en las Divisiones. Estas cuentan actualmente con tan escaso personal que se hace prácticamente imposible requerirles la tramitación de sumario alguno. De hecho, hace ya tiempo que solicitamos la colaboración de otras fuerzas (GNA; PNA, PM, etc.) o de las brigadas de las propias comisarías, cuando esto es posible. Se advierte también personal inexperto en las oficinas de judiciales o de servicio, tornando dificultosos los turnos y todo lo vinculado a ello.

b. Insumos: El año se vio marcado por una clara imposibilidad desde la PGN de suministrar todos los elementos necesarios para el trabajo diario. Esto se vio representado principalmente en la falta de toners para las impresoras durante un tiempo largo, pero también de otros elementos tales como sillas. Hace pocos días se comunicaron con nosotros informándonos que las sillas que habíamos solicitado en abril habían llegado, pero que contaban solo con 40 para más de 200 pedidos, por lo que se solicitaba que informáramos si podríamos continuar trabajando como lo hacíamos actualmente para ceder nuestra cuota de sillas a otras dependencias que lo necesitasen más. En similar sentido, el personal de maestranza del edificio que anteriormente contaba con los elementos básicos para sus tareas (foquitos de luz, clavos, tornillos, parantes) ahora no los tiene ya que no cuentan con dinero para ello, por lo que estos gastos también se suman a los gastos de funcionamiento de las Fiscalías. Por el contrario, se observó la compra de heladeras para muchas fiscalías que ya contaban con tales electrodomésticos o de banners y otros carteles del MPF que solo sirven a los fines decorativos.

c. Designación de auxiliares internos: Dados los cortos períodos por los que, en muchas oportunidades, se requieren auxiliares interinos, las personas inscriptas en los listados del Ingreso Democrático no suelen aceptar las propuestas. Para esto, previamente se requiere que desde la Fiscalía se pierda mucho tiempo intentando comunicarse con todo el listado (en la última oportunidad fueron 18 personas) al solo efecto de obtener negativas. Debería existir un proceso de saneado previo de dichas listas, de modo tal que a las Fiscalías lleguen solo los nombres de aquéllas personas que estarían dispuestas a aceptar un interinato como el que se ofrece para, así sí, entrevistarlas. Sumado a ello, la entrega de las listas suele demorar, al igual que la resolución del nombramiento (que no es retroactiva) lo que hace que un interinato de tres meses, por ejemplo, pueda ser efectivamente trabajado y cobrado por -en el mejor de los casos- dos meses.

d. Internet: El servicio es pésimo. Funciona terriblemente mal la mayor parte del año y el resto, directamente no funciona en absoluto. Se nos ha dicho que obedece a que no alcanza la banda con la que cuenta el MPF pero, siendo una herramienta absolutamente indispensable, es menester modificar esta circunstancia. Téngase en cuenta que la carga en los sistemas obligatorios (FISCALNET y N2) depende de que la red funcione y si esta no lo hace no es posible cargar. Sumado a ello, cuando internet funciona adecuadamente, el Fiscalnet igualmente no lo hace. Es un sistema defectuoso, lento, con campos de carga innecesarios y

de dificultosa utilización. Como modelo, basta con mirar el otro sistema, N2, que funciona extremadamente mejor y más rápidamente, es más útil, más fácil para buscar y para cargar.

e. Falta de sistema de causas de CSJN (Lex 100): Entroncado con lo anterior, cabe destacar la necesidad de volver a contar con acceso al sistema de causas de la CSJN, tal como ocurría antaño. Esto permite corregir malas registraciones en nuestros sistemas, certificar causas sin necesidad de llamar horas y horas a los distintos juzgados, en fin, facilita sustancialmente el trabajo.

f. Carga de sumarios en UFIDAD: Durante el último período del año se ha visto enlentecida sustancialmente la carga de sumarios en la Ufidad, desconociéndose los motivos de ello. Esto obviamente demora todas las investigaciones y las tareas administrativas en general de las Fiscalías. Teniendo en cuenta la cantidad de personal con el que cuenta dicha oficina, la demora no debería ser tal. Cabe destacar que, con anterioridad, el funcionamiento era adecuado y la carga era rápida.

g. Rol de las Unidades Especializadas: Aparece necesario que estas fiscalías puedan prestar colaboraciones más palpables y efectivas a las dependencias, puesto que la gran mayoría de ellas solo se limitan a emitir dictámenes con las medidas conducentes a una investigación, las que deben ser llevadas a cabo por las Fiscalías ordinarias. Claramente, tales medidas no solo son conocidas sino que, en casi todos los casos, están incluidas en los protocolos emitidos por la PGN que deben guiar las investigaciones en cada área, con lo cual tales dictámenes postulando medidas como única colaboración no parece como una ayuda sustancial. Por el contrario, aquéllas, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de recursos humanos con los que cuentan, deberían poder llevar materialmente adelante las investigaciones o medidas específicas que se les requieran. Por el contrario, en muchos casos, amén de no hacerlo, complejizan la tramitación de las investigaciones, ya que requieren que se les envíen las causas a los fines estadísticos, para tener conocimiento de ellas, o que se les informen sus estados o se les remitan copias. Esto no solo no colabora sino que demora la investigación propiamente dicha.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

a. La sanción de ella Ley 27.272 torna imperiosa la creación de una UNIDAD ESPECIALIZADA PARA CASOS DE FLAGRANCIA.

Se han hecho oír distintas voces elevadas contra tal proyecto, el que inconsultamente presentó el Ministerio de Seguridad. Pero la negligencia de este organismo no obsta a que puedan evitarse mayores problemas o que, al menos, la implantación de la ley tal y como está pueda llevarse a cabo escuchando las voces de los actores involucrados.

Así, y aunque reiterativo de todo lo que ya se dijo, los Fiscales verán dificultada su tarea diaria por la obligación de atender audiencias en pleno turno. Estas estarán vinculadas con hechos simples y de poca importancia; los menos relevantes de todo el abanico de casos que una fiscalía tramita a diario. Tanto es así que no me equivocaría si dijera que todos los empleados empezaron sus oficios con una causa "353"; estas son llevadas por los auxiliares en la mayoría de las dependencias y esto obedece justamente a su simpleza. Entonces, el Fiscal, en lugar de estar abocado a los homicidios, violaciones, robos graves, etc. deberá pasarse el turno de audiencia en audiencia por hechos que no exceden el robo de un celular.

Sumado a ello, la reciente resolución nombrando Auxiliares Fiscales no solo va en contra del deseo de los Secretarios (quienes claramente así se lo manifestaron al enviado de

la PGN en la reunión que se celebró, al menos aquí en el edificio de Tucumán) sino que va en desmedro de sus tareas y del trabajo de todos los empleados. Los secretarios, que tienen en sus espaldas la mayor carga de trabajo, deberán ahora, cuando el Fiscal no pueda asistir a una audiencia, ser ellos quienes la lleven adelante. Al tratarse de una "función" y no de un cargo propiamente dicho, esto implica que sus tareas diarias como Secretarios deberán ser llevadas a cabo por otro empleado de la Fiscalía, quien obviamente no cobrará más por esto y, a su vez, verá demorado su propio trabajo (ya caudaloso por sí, si se tiene en cuenta la cantidad de causas que se tramitan en la actualidad).

Todo ello se podría palear con la sola creación de la Unidad por la que mucho abogamos, la que podría tramitar de forma originaria todas las causas de flagrancia, turnándose los Fiscales para asistir a las audiencias. Teniendo en cuenta que solo tramitarían este tipo de causas, dada su simpleza, no parece una tarea imposible. Para ello, siquiera es necesario el nombramiento de nuevos funcionarios, ya que estos podrían reacomodarse de otras dependencias, unidades especializadas, de la UFIDAD y hasta de la propia PGN que cuenta en su estructura con una enorme cantidad de funcionarios y empleados que podrían destinarse al efecto.

Esto no solo evitaría los problemas propios de la aplicación de la ley sino que también mejoraría sustancialmente el trabajo diario de las Fiscalías, las que podrían abocarse aun en mayor medida, al resto de los sumarios, reitero, de mayor complejidad.

b. Como se mencionara en otro apartado, resultaría extremadamente útil la unificación de los sistemas de registración, no solo al interior del MPF sino con el propio sistema de causas de la CSJN (Lex 100). A estas alturas, es cuanto menos retrógrado y hasta ridículo el continuar teniendo tantas bases de datos, duplicando las cargas, cargando un mismo movimiento hasta en 3 sistemas diferentes y, luego, al tener que buscar un sumario, tener que compulsar todos ellos.

## **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 31**

---

*Gils Carbó, Graciela Alicia*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

El trabajo en la dependencia es muy bueno en lo que respecta al desempeño del personal que va adquiriendo capacitación día a día. En cambio es bastante malo en cuanto a los tiempos que insume el trámite de las causas por cuestiones ajenas a nosotros como equipo.

Tremendas demoras en obtener respuestas de las empresas telefónicas en los múltiples casos de estafas bajo la modalidad de "secuestros virtuales" y hoy más que nada en la modalidad de engaño a adultos mayores, para que entreguen sus efectos bajo el temor a una "devaluación del dólar" supuestamente ordenada por el Gobierno Nacional. La imposibilidad de obtener esa información en tiempo breve conculca las expectativas de dar con los autores de los hechos.

Gran demora también en las notificaciones por cédulas para que los bancos remitan documentación o información sobre cuentas, y otras dependencias públicas y/o privadas como Hospitales, etc., den información o remitan constancias.

Por otra parte la enorme cantidad de denuncias que ingresan a la dependencia dificulta el tratamiento de los casos más importantes, en pos de hacer el trámite de ingreso, control y estudio hasta su archivo.

Falta de acceso al sistema de causas de la Corte, implica pérdida de tiempo en certificar causas y su estado en los Tribunales.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Esperamos la instalación del sistema acusatorio pleno. Para la Unificación de fueros, entiendo se requiere tanto para los Correccionales, como para los de Instrucción, la capacitación urgente en las materias novedosas para unos y otros.

#### *Procesales*

Reglamentación de la Ley de telefonía móvil. Es muy urgente y necesario que más empresas remitan en breves lapsos la información sobre apertura de celdas, uso de chips y de imeis. Hoy tardan mucho y se diluye la posibilidad de investigar en tiempo útil.

Tener acceso a base de datos del Registro Civil, Registro de Propiedad Inmueble de Capital y al menos de la Provincia de Buenos Aires. Al registro de Armas también

Agilizar y desacralizar contacto con bancos para los pedidos de informes sobre cuentas bancarias, resúmenes de cuentas, productos, y remisión de cartulares.

#### *De instrucciones generales*

Lo primero, transparentar el sistema de Ingreso Democrático. Desde el informe anual presentado el año pasado, ningún cambio sustancial se observa al respecto. No es posible para los Fiscales controlar que las personas seleccionadas, realmente hayan sido favorecidas por un sorteo transparente de acuerdo a la Lotería Nacional, en tanto los números que obtienen los premios en el sorteo de Lotería de que se trata, no coinciden con los últimos o los primeros de los documentos de identidad de los aspirantes. De esa manera no es posible para los Fiscales saber si efectivamente esa persona fue o no favorecida. La adjudicación de números "secretos" a los concursantes no es, en modo alguno, garantía de transparencia. Además, la lista se prorroga ya por tercera vez y se ha convertido en algo estático sin dar oportunidad a nuevas convocatorias a aspirantes, desde hace más de dos años y medio. No todas las personas remanentes de los listados, que no fueron seleccionadas, tienen el perfil para trabajar en una Fiscalía. Si lo que queremos es una justa carrera judicial, es preciso ajustar los estándares exigidos, pues para progresar de un cargo a otro y ser sumariante en casos cada vez más complejos, se requiere el conocimiento del Derecho de Fondo y del procesal. Es decir, para la tarea de "data entry" es probable que no se necesiten mayores estudios, pero sí es requisito para ascender en los cargos dentro de una Fiscalía. Una persona que desconoce el Derecho, no puede afrontar la responsabilidad de dirigir junto al Secretario y al Fiscal audiencias y diligencias. Tampoco es posible que ascienda por el simple paso del tiempo y buena conducta, y siga haciendo trabajo de mesa de Entradas. La responsabilidad del trato con las víctimas, según el delito de que se trate y el desarrollo de estrategias de investigación, imponen el conocimiento del Derecho. Por eso la exigencia de que los aspirantes sean estudiantes avanzados de la carrera, no es caprichosa, ni discriminatoria. La correcta atención de los casos, tanto para los damnificados, como para los imputados, tornan esencial dialogar con alguien que conozca el tema. Es el modo mínimo de dar satisfacción a

las personas que deben recurrir al servicio de Justicia. Una Fiscalía que no tiene un equipo de gente capacitada nunca puede funcionar bien.

### Propuestas de capacitación

Se precia urgente un Fiscal Auxiliar que cuente con el acuerdo del Senado para que los Tribunales no puedan cuestionar su intervención. También un Secretario más para atender las consultas del turno que cada vez son más.

Mayor capacitación en el uso de herramientas tecnológicas y la designación de un técnico informático por cada tres Fiscalía, para atender el relevamiento de datos de notebooks, celulares, y equipos en general que se secuestran durante las investigaciones.

Mayor capacitación de los empleados en materia de delitos de fraudas y falsificaciones documentales.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 32

*Yacobucci, Ana Cristina María*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Como se indicara en el anterior informe realizado, el caudal de expedientes en trámite en la dependencia se incrementa considerablemente por la cantidad de procesos del art. 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación, como también aquellos tramitados por el art. 196 del código de forma. Esta situación implica una recarga en la labor cotidiana no solo de la suscripta sino del resto de los integrantes de la Fiscalía, con la prolongación de las horas de trabajo, para mantener la adecuada respuesta que merece la sociedad de nuestra parte. A ello debe aunarse la problemática de no contar con equipos de investigadores, ajenos al personal para causas donde la complejidad investigativa, demandan conocimientos especiales o donde no pueden ser llevados a cabo por el riesgo o la especificidad de la tarea, que en los últimos tiempos se ha visto incrementada, un ejemplo de ello es los casos de persona desaparecidas ya que solo hay dos brigadas que se pueden encargar, lo que resulta a todas luces insuficientes si se tiene en cuenta que en el turno de agosto se tuvieron más de veinte casos.

Otro de los problemas es la demora de organismos y empresas tanto estatales como privadas en la respuesta a los pedidos lo que implica no solo se tarde en la resolución de las causas, sino en que se aumente el trabajo que implica el reclamo y reiteración de ella, sin perjuicio de las sanciones que se les pueda aplicar.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Debería evaluarse la conveniencia de que el art. 72 del Código Penal relativo a las acciones dependientes de instancia privada relacionadas al delito de lesiones leves, en los casos de víctimas de violencia de género, que deje de serlo y vuelva a ser de acción pública, teniendo en cuenta la problemática y la especial situación de vulnerabilidad de la damnificada, que no sabe en esos casos como desenvolverse por el temor que le impone el agresor, para no dejar librado a que se procederá de oficio cuando medie razones de seguridad o interés público. En la mayoría de los casos en que he intervenido, la víctima pese

a estar acreditada las lesiones no ha instado la acción, pudiendo solo seguir adelante en los que había amenazas u otro delito, ya que suelen ser reticentes, no sin razón, a las nuevas citaciones que se le cursan pues no solo son convocadas en la causa, varias veces sino en el fuero Civil.

#### *Procesales*

Sería necesario una modificación al art. 236 del Código Procesal Penal de la Nación, ley 23.984, permitiendo que el Ministerio Público puede solicitar en todos los casos y no solo en determinados delitos, el registro de llamadas telefónicas, dado que el referido informe al no contar con el contenido de las conversaciones no vulnera el derecho a la intimidad y haría que las causas avancen de manera más rápida y redundaría en una economía procesal sin afectar derecho alguno de raigambre constitucional. Igual situación se plantea con el art. 39 de la Ley 21.526 de Entidades financieras , por lo cual entiendo que debería tratarse de reformar para que se incluya al Ministerio Público Fiscal dentro de los habilitados de acceder a la información y no quede limitado solo a los Jueces y a los otros organismos del Estado previstos en ese artículo, dado que la información que pueda arrojar va ser un instrumento necesario que deberíamos tener al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal y no depender de que el Magistrado autorice la medida, más cuando la propia ley lo hace extensivo a otros organismos, no advirtiendo cual sería la objeción de que el Ministerio Público Fiscal figure entre ellos.

#### *De instrucciones generales*

Creo que con la posibilidad de nombramiento de Auxiliares Fiscales para las dependencias resulta necesario establecer mediante una instrucción general las facultades con las que cuenta.

#### **Propuestas de capacitación**

Sería interesante que además de la capacitación motivada por la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal, se brinden herramientas sobre las nuevas tecnologías y acerca de los medios de prueba cuando nos referimos a investigaciones complejas o crimen organizado. Si bien es comprensible que se limite a veces la posibilidad de cursar de los empleados, dado la cantidad de curso realizados, no es entendible que habiendo vacantes no se permitan que se inscriban quizás por medio de una lista suplementaria, para que se pueda aprovechar no solo a pleno el curso, sino mantener las expectativas de progreso de los colaboradores. También entiendo que debería ser accesible para los titulares de las dependencias, poder asistir a curso que están dirigidos solo a empleados, pues nos ayuda a saber cuál es el conocimiento que se les trasmite, en especial cuando hablamos de temas nuevos y nos mantiene actualizados no obstante los cursos o capacitaciones que individualmente efectuamos.

### **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 34**

---

*Ballestrero, Jorge Luis*

Sin Informe Anual recibido.

### **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 35**

---

*Mahiques, Ignacio*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 36

---

*Munilla Lacasa, Marcelo Eduardo*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 37

---

*Monteleone, Romina*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante este último año no tuvimos mayores problemáticas durante la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Procesales*

Institutos respecto de los cuales se requiere su pronta legislación y/o aplicación a efectos de lograr mayor celeridad en los procesos y la avocación de casos de mayor trascendencia: principio de oportunidad; conversión de la acción.

##### *De instrucciones generales*

Creación de la Unidad de Flagrancia.

#### Propuestas de capacitación

No observé mayores cambios a lo opinado en el informe anual del año 2015, con lo cual a aquél me remito.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 38

---

*Vota, Betina Isabel Maria*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 39

---

*Asaro, María Paula*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Se debería volver a tener acceso al sistema de causas de la CSJN.

Se debería derivar a oficinas administrativas ciertas cuestiones que se plantean en las investigaciones una vez concluidas. Por ejemplo: hemos intervenido en muertes por causas dudosas en las que luego de determinar que no intervinieron terceros en la misma, hemos trabajado varios meses a fin de poder ubicar, tanto en el país como fuera de él, a los familiares de aquellas personas fallecidas por las que nadie se ha presentado.

Demoras en el suministro de insumos por parte de la PGN.

Mayor participación de las Unidades Especializadas, dado que solo se limitan a emitir dictámenes con las medidas que les resulta conducentes para la investigación.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Insisto en la regulación de los diversos estamentos del dolo y de los delitos de acción por omisión.

#### *Procesales*

Encaminar nuestro sistema procesal a uno de tinte más acusatorio.

#### *De instrucciones generales*

Se torna imperiosa la creación de una Unidad Especializada para Casos de Flagrancia.

### Propuestas de capacitación

Mayores convenios con las universidades para así lograr mejores condiciones para acceder a los posgrados.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 40

---

*Andrades, Estela Gloria*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Dentro de las problemáticas más relevantes que se presentaron en el ámbito de la actividad desarrollada por la Fiscalía a mi cargo durante este ciclo 2016, habrá de remarcarse, principalmente, el cúmulo como el trámite propio de los expedientes que llegaron a mi conocimiento, debiendo sumarse las últimas modificaciones legislativas en el marco de los procesos de flagrancia.

En este sentido, es más que conocido el constante incremento de causas que ingresan por turno, producto -obviamente- de un mayor nivel de conflictividad en todos los estratos sociales, siendo muchas de ellas de suma gravedad (homicidios, violaciones, víctimas menores, etc.) o con modalidades delictivas cuya complejidad es cada vez superior y más notoria (ej.: estafas informáticas), que requieren un mayor tipo de recursos -tanto materiales como humanos- ello sin perjuicio de la necesidad de no descuidar el resto de las investigaciones que también tramitan en la dependencia.

Asimismo, no puede dejar de resaltarse la reciente modificación al procedimiento de flagrancia (ley 27.272) que impone la materialización de numerosas audiencias orales ante el Juez con la presencia obligatoria del Fiscal, situación que, evidentemente, ha excedido las posibilidades operativas de todos los representantes del Ministerio Público Fiscal, en especial, aquellos -como quien suscribe- que se encuentran subrogando otras dependencias actualmente vacantes.

En efecto, en mi caso particular, me encuentro a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 1 en turno, durante todo el año, con dos Juzgados de Instrucción, hecho éste que ha generado un cúmulo y ritmo de trabajo por demás extenuante.

Esta situación se ve aún más agravada si consideramos la delegación indiscriminada de causas por parte del Poder Judicial.

Finalmente, es dable destacar que el saliente año ha estado caracterizado por la incertidumbre, dadas los numerosos cambios y/o proyectos efectuados por el Poder Ejecutivo sobre el desempeño de esta Institución, como ser el pretendido traspaso del fuero ordinario



al ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien la pronta unificación de los fueros de instrucción y correccional (desde el 1 de marzo del año entrante).

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Encontrándonos en un proceso de notorios cambios en la forma en que el Ministerio Público Fiscal debe desempeñarse en los procesos, resulta imperativo el reconocer la necesidad de la constante capacitación de los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público.

En el último tiempo la Procuración General de la Nación, ha perseguido tales objetivos en forma sumamente satisfactoria, hecho demostrado a través de la destacable labor que lleva delante la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF, siendo numerosa la oferta académica publicada, con temática variada y distintas modalidades de cursada (presencial o web campus).

Desde una óptica personal, de acuerdo a las experiencias que me han sido transmitidas, recomendaría la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.

En este sentido, y más allá de encontrarse momentáneamente suspendido el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, con el nuevo procedimiento de flagrancia incorporado por la ley 27.272 se impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías que, eventualmente, puedan llegar a representar al Ministerio Público Fiscal en estos procedimientos.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 41

*Russi, Silvana*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El transcurso del año 2016 se vio caracterizado por el aumento de las investigaciones que llegaron a mi conocimiento, su complejidad y su variedad. En este aspecto, se resalta que en muchos casos las víctimas fueron menores de edad o adolescentes.

En el turno con el Distrito nº 5 (Seccionales 12, 36, 40, 48 y 52) durante el transcurso de una semana se sucedieron seis homicidios dolosos, tres de ellos fueron cometidos en perjuicio de jóvenes de entre 18 y 20 años de edad.

También hemos intervenido en numerosos delitos cometidos con violencia de género. En este contexto, por la problemática familiar planteada en el caso ha sido muy complicado atravesar el proceso de desaparición y muerte de una adolescente de 18 años. En dichas actuaciones se procedió a la detención de su tío con quien la menor mantenía una relación sentimental desde los 13 años. La víctima fue asfixiada y luego envuelta en bolsas de nylon. En esta causa ya se ha producido el requerimiento de elevación a juicio.

A lo expuesto, se suma que esta dependencia permaneció de turno con el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción nº 20 quien aplicó como criterio de trabajo la delegación de la totalidad de expedientes en los términos del art. 196 del CPPN.

Asimismo, se trató de un período caracterizado por la incertidumbre y la improvisación dado a los numerosos cambios y/o proyectos efectuados por el Poder Ejecutivo respecto a

nuestra Institución. La sanción de un nuevo Código Procesal Penal que no fue puesto en vigencia, el pretendido traspaso del fuero ordinario al ámbito de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la unificación de los fueros de instrucción y correccional, y la reciente modificación de los procesos de flagrancia, afectaron directamente nuestro trabajo y nos obligaron a reorganizar nuestras actividades incluso modificar nuestro descanso los fines de semana. El modo en que se dispuso su puesta en marcha generó inseguridad en sus operadores afectando de manera negativa los recursos humanos y materiales, y la eficiencia en la labor que se debe llevar a cabo.

En este contexto, la obligatoria presencia del Fiscal en numerosas audiencias orales excede en muchos casos las posibilidades operativas de los representantes de este Ministerio Público.

Considero que ante cambios legislativos de tamaña trascendencia resulta necesario profundizar la intervención de las más altas autoridades de la Procuración General de la Nación, a los efectos de garantizar la comunicación, organización y contención de sus miembros.

Finalmente, quiero destacar que durante este período el funcionamiento de la Fiscalía se vio mermado por un importante recambio en su personal, pero igualmente la tarea fue sobrellevada con éxito y se ha podido demostrar un gran nivel de eficiencia, ello gracias al esfuerzo, el compromiso y la vocación de servicio de todos los miembros de este equipo de trabajo sin distinción de cargos.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En rasgos generales estimo que deberían ahondarse los esfuerzos en unificar la totalidad de normas penales en un mismo cuerpo legal y no en una cantidad inabarcable de normas, tal como se presenta en la actualidad.

Las sucesivas reformas y "parches" que se han introducido durante casi un siglo de vigencia, lo han tornado en un cuerpo legal desactualizado, que da lugar a que los alcances de los tipos penales generen controversias de muy difícil comprensión para las personas que no pertenecen a los ámbitos legales, especialmente para las víctimas e imputados.

#### *Procesales*

Si bien fue suspendida la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de la Nación, considero que incluso con el vigente podrían efectuarse pequeñas modificaciones, principalmente en los arts. 180 y 196, tendientes a coartar la total discrecionalidad del Juez para decidir quién llevará adelante la investigación de un hecho.

Así, si se regula la delegación de los expedientes se podría pasar dentro del sistema mixto del actual código, a un sistema con rasgos claramente más acusatorios. También, sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

Por último, entiendo que debería regularse con mayor precisión las cuestiones relacionadas a comunicaciones telefónicas e informáticas, dado que resultan trascendentales para las investigaciones, y en muchos casos la ley vigente trae aparejadas dificultades para obtener la información necesaria.

### *De instrucciones generales*

Teniendo en cuenta las recientes reformas procesales introducidas, ayudaría a los fiscales contar con instrucciones que guíen su intervención, sin perder de vista los cambios que implicará la unificación de competencias.

En este sentido resultaría necesario que la aplicación de los criterios de disponibilidad de la acción, esencialmente los de oportunidad, fueran fijados desde la Procuración General, con instrucciones que orienten claramente la política institucional del organismo.

También sería útil, en pos de una mejor preservación del principio de legalidad, que se unificara la posición del Ministerio Público, en relación con el alcance de algunos tipos penales que dan lugar a interpretaciones diversas, los que en algunos casos, llegan a incidir incluso en la competencia en razón de grado y materia.

Asimismo, con miras a uniformar reglas de intervención y solución de casos, es necesaria y urgente la creación de la Unidad de Flagrancia que establezca criterios consensuados de aplicabilidad de ese trámite y uniformidad de soluciones.

### **Propuestas de capacitación**

En virtud de la reciente modificación al procedimiento de flagrancia, estimo necesario realizar capacitaciones destinadas a perfeccionar la actuación de los representantes de este Ministerio, tal como se realizó durante el año 2015 -con motivo de la posible implementación de un código procesal de rasgos acusatorios-. Resulta un aspecto positivo que debe mantenerse en lo sucesivo e incluso profundizarse, principalmente en materia de investigación y criminalística.

Desde esta óptica, recomiendo la organización de cursos con un mayor contenido práctico, lo que garantizará, en el futuro, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia.

En este sentido, como se dijo al principio, el nuevo procedimiento incorporado por la ley 27.272 impone la necesidad de profundizar la capacitación en técnicas de litigación oral, tanto para magistrados como para todo el personal de las Fiscalías.

## **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 42**

---

*Velarde, Carlos Arturo*

Sin Informe Anual recibido.

## **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 43**

---

*Velarde, Carlos Arturo*

Sin Informe Anual recibido.

## **Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 44**

---

*Recchini, Pablo Gabriel*

## **Diagnóstico general**

### **Balance general de la dependencia**

La problemática más significativa de la dependencia durante el corriente año consiste en la insuficiencia de recursos humanos para atender la cantidad y complejidad de casos que debemos tramitar. Concretamente esta Fiscalía carece del cargo de oficial mayor en función

del traslado de carácter definitivo que se efectuara en febrero de 2015 con relación a la Oficial Mayor María Eugenia Ramos a la Fiscalía Nacional del Trabajo N° 4. Sobre ello me extenderé en el punto relativo a las necesidades de la dependencia.

Por otra parte, también al día de la fecha uno de los Prosecretarios Administrativos se encuentra con licencia médica de largo tratamiento, por lo que más allá de la posibilidad de designar temporariamente un auxiliar suplente no se ha brindado otra solución alternativa, la cual resulta insatisfactoria, dado que se trata de un puesto de elevada jerarquía y de indudable valor para llevar adelante las labores que demandan las investigaciones más importantes de esta Fiscalía.

A ello debo agregar la situación que se presentará con relación a poder afrontar la participación del suscripto en el procedimiento de flagrancia (ley 27.272), lo que restará tiempo y dedicación al resto de los casos, muchos de ellos de mayor relevancia que aquellos que suelen caer en flagrancia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

En función del dictado de la Resolución P.G.N. N° 3777/16 entiendo que resulta fundamental complementar la misma y dictar un protocolo de actuación para los Auxiliares Fiscales que hayan sido designados para colaborar con los Fiscales titulares, estableciendo pautas concretas de actuación y los límites funcionales, previendo el procedimiento en caso de que dichos límites se excedan.

Asimismo resulta de fundamental importancia la necesidad de crear una Unidad Fiscal de Flagrancia integrada por fiscales de la P.G.N. que atiendan los casos regulados por la ley 27272 y que permitan que los Fiscales a cargo de las Fiscalías de Instrucción, correccionales y de menores no estemos dedicados casi exclusivamente durante el turno con las fuerzas de seguridad a las audiencias de casos con poca importancia. Esta situación obstaculiza y le resta tiempo y dedicación a poder dirigir y encaminar las investigaciones más relevantes, sea que se hayan individualizado a sus presuntos autores o no, y que requieren una atención permanente.

### Propuestas de capacitación

Entiendo que la capacitación en la actualidad debe estar centrada en el proceso acusatorio y adversarial, dictando cursos de litigación y oralidad.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción N° 45

---

*Rosende, Eduardo Enrique*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

El desempeño de las funciones en la órbita de la fiscalía ha sido el adecuado, cumplimiento por sobre las exceptivas que tenía en particular y general.

Destaco que durante este año, la Fiscalía de Instrucción N° 48 ha debido soportar el turno complementario que, no obstante, estimo no ha menguado en la eficacia y eficiencia del trabajo pero si ha generado un mayor incremento de cansancio en el persona que presta funciones.

Agrego que existió un problema a principio de año con la carga en fiscalnet de las causas del turno compartido con las fiscalías 46 y 47 y las causas que ingresaban fuera del turno con el Juzgado de Instrucción 6 que fue luego solucionado.

Finalmente, debo referir que la gran cantidad de causas que ingresan a la fiscalía por cuestiones que están siendo ventiladas en sede laboral o comercial no permiten que el sumariante que tiene cargo esos expedientes, así como otros de mayor importancia, tales como los vinculados a los delitos contra la vida o la integridad sexual, pueda abocarse con la celeridad y la minuciosidad que esos últimos requieren; esos casos además son utilizados por las partes para tratar de entorpecer la marcha del juicio laboral, lo que genera una verdadera molestia que podría ser perfectamente aventada con alguno de los principios de oportunidad previstos por la Ley 27.063.

Aprovecho así entonces esta chance para requerir que se formule a la comisión bicameral pertinente la urgente vigencia de ese texto procesal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Resultaría necesario que se revea la resolución relativa a la total prohibición de recibirle declaración testimonial, en el ámbito de esta sede, a los adolescentes, teniendo en cuenta que el nuevo código procesal no lo prevé y que la legislación civil ha variado sustancialmente en ese aspecto.

Es imprescindible contar con un código procesal acorde con los tiempos que corren. Resulta imperioso la entrada en vigencia de la Ley 27.036.

#### *De instrucciones generales*

Resoluciones relativas a: Destrucción de efectos secuestrados en causas reservadas en trámite por art. 196 bis después de pasado cierta cantidad de tiempo; Protocolo para unificar el concepto de flagrancia y casos complejos; Protocolo de actuación y cobertura para aquellos casos donde el fiscal no haya impulsado la acción y, de una u otra forma, los órganos jurisdiccionales violenten la autonomía funcional del Ministerio Público Fiscal a través de alguno de sus integrantes; Protocolo de actuación y eliminación de responsabilidad respecto de la designación de auxiliares fiscales que no sean aceptados por los órganos jurisdiccionales.

### Propuestas de capacitación

Resulta necesario que los funcionarios y empleados con asiento en la capital federal puedan acceder a los cursos dictados en modalidad virtual y que hoy son solo para los empleados del interior; lo cierto es que es una plataforma didáctica que permite organizarse los tiempos para continuar capacitándose, ello teniendo en cuenta que la mayor parte del personal se queda trabajando después de finalizada la jornada laboral.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El balance general de la dependencia durante el año 2016 se ha visto marcado por un significativo incremento de la carga de trabajo, como consecuencia del esquema de sobre turno que hemos afrontado. Si bien se han efectuado distintos pedidos para contar con más personal en pos de gestionar el cúmulo de investigaciones a cargo de la dependencia, recién logramos sumar un refuerzo de personal en el mes de noviembre lo que ha demandado, para cumplir con los objetivos trazados, un considerable esfuerzo por parte de los empleados, quienes habitualmente cumplen tareas hasta pasadas las 17.00 horas de cada día.

Tal como lo he manifestado en el informe del año anterior, continúa siendo un problema la gran cantidad de tiempo que se insume en el cumplimiento de distintas tareas administrativas (entregas de vehículos, certificados, ingreso y archivo de sumarios con autor desconocido, entre otros) relacionadas a investigaciones en las que no se puede avanzar por la ausencia de mínimos elementos que permitan esclarecer lo acontecido y/o identificar a los responsables de los hechos ilícitos. Esta circunstancia quita valioso tiempo que podría dedicarse al análisis y trámite de casos en los que sí se puede avanzar en pos de cumplir los objetivos de la instrucción. En ese contexto, considero que todas esas tareas, que mayormente se encuentran relacionadas con vehículos automotores, podrían ser canalizadas por alguna dependencia de la Dirección General de Investigaciones con Autor Desconocido como la Sección Hallazgos.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Ante la sanción de la ley 27.272 que ha implementado el nuevo procedimiento de flagrancia, entiendo indispensable la creación, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, de una unidad especializada que pueda manejar ese tipo de casos y así generar la posibilidad de direccionar recursos humanos de las Fiscalías hacia las investigaciones más complejas.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La Fiscalía a mi cargo, tuvo asignado este año turnos con dos Juzgados de Instrucción, que sumó carga de trabajo adicional respecto del flujo normal de casos. Ello implicó una sobrecarga laboral que debió ser gestionada con los recursos de planta asignados.

Obligó, por parte de quienes tenemos funciones de conducción, a incrementar tareas de gobierno, gerenciamiento y supervisión, estableciendo prioridades. Por otra parte, exigió mayor esfuerzo respecto de cada uno de quienes conforman el equipo de trabajo en el número de casos asignados, respondiendo todos ellos con compromiso y dedicación.

Ha sido en base a tal esfuerzo que la tarea pudo ser afrontada, sin menoscabo al servicio de justicia, debiendo destacar que ello fue facilitado al haber comenzado el año con un número de casos residuales de períodos anteriores relativamente bajo.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Se trabajó sobre el anteproyecto de reforma del Código Penal.

#### *Procesales*

Resulta aconsejable que se pongan en vigencia las normas sobre principio de oportunidad del CPPN ley 27.063, junto a la directriz del art 22, pues son herramientas que permiten descomprimir carga de trabajo, habilitando soluciones de mejor calidad y menos violentas. Al efecto, se necesitaría una ley que disponga la entrada en vigencia de tales normas.

#### *De instrucciones generales*

Es necesario reglamentar los auxiliares fiscales de los arts. 51 y 52 LOMP.

Por otra parte, las prestaciones permanentes que impone la nueva ley de flagrancia a los fiscales, impone como necesario que se regule un mecanismo de subrogancias con una dotación de fiscales disponibles para las licencias por vacaciones o enfermedad. Es claro que la exigencia de audiencias orales dificulta que los fiscales a cargo de fiscalías acepten, como hasta ahora sucede, cubrir esas licencias de otros colegas, pues tienen su propia agenda para atender. En este sentido, estimo prudente y necesario que desde Procuración se habilite un cuerpo de Fiscales que se encuentren disponibles para hacer frente a estas eventuales licencias.

### Propuestas de capacitación

Los desafíos que imponen las nuevas leyes de flagrancia y de unificación de los fueros criminal y correccional, imponen orientar la capacitación hacia esas temáticas. Tal ámbito puede ser fecundo para compartir experiencias sobre la aplicación de estas leyes, generando un espacio para relevar "buenas prácticas". Con este norte, deberían preverse talleres y foros de discusión, para lograr la puesta en común de información.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 48

---

*Rosende, Eduardo Enrique*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

El desempeño de las funciones en la órbita de la fiscalía ha sido el adecuado, cumplimiento por sobre las exceptivas que tenía en particular y general.

Destaco que durante este año, la Fiscalía de Instrucción 48 ha debido soportar el turno complementario que, no obstante, estimo no ha menguado en la eficacia y eficiencia del trabajo pero si ha generado un mayor incremento de cansancio en el personal que presta funciones.

Agrego que existió un problema a principio de año con la carga en fiscalnet de las causas del turno compartido con las fiscalías 46 y 47 y las causas que ingresaban fuera del turno con el Juzgado de Instrucción 6 que fue luego solucionado.

Finalmente, debo referir que la gran cantidad de causas que ingresan a la fiscalía por cuestiones que están siendo ventiladas en sede laboral o comercial no permiten que el sumariante que tiene cargo esos expedientes, así como otros de mayor importancia, tales como los vinculados a los delitos contra la vida o la integridad sexual, pueda abocarse con la celeridad y la minuciosidad que esos últimos requieren, esos casos además son utilizados por las partes para tratar de entorpecer la marcha del juicio laboral, lo que genera una verdadera molestia que podría ser perfectamente aventada con alguno de los principios de oportunidad previstos por la Ley 27.063.

Aprovecho así entonces esta chance para requerir que se formule a la comisión bicameral pertinente la urgente vigencia de ese texto procesal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Resultaría necesario que se revea la resolución relativa a la total prohibición de recibirles declaración testimonial, en el ámbito de esta sede, a los adolescentes, teniendo en cuenta que el nuevo código procesal no lo prevé y que la legislación civil ha variado sustancialmente en ese aspecto.

Es imprescindible contar con un código procesal acorde con los tiempos que corren. Resulta imperioso la entrada en vigencia de la Ley 27.036.

#### *De instrucciones generales*

Resoluciones relativas a: Destrucción de efectos secuestrados en causas reservadas en trámite por art. 196 bis después de pasado cierta cantidad de tiempo; Protocolo para unificar el concepto de flagrancia y casos complejos; Protocolo de actuación y cobertura para aquellos casos donde el fiscal no haya impulsado la acción y, de una u otra forma, los órganos jurisdiccionales violenten la autonomía funcional del Ministerio Público Fiscal a través de alguno de sus integrantes; Protocolo de actuación y eliminación de responsabilidad respecto de la designación de auxiliares fiscales que no sean aceptados por los órganos jurisdiccionales.

### Propuestas de capacitación

Resulta necesario que los funcionarios y empleados con asiento en la capital federal puedan acceder a los cursos dictados en modalidad virtual y que hoy son solo para los empleados del interior; lo cierto es que es una plataforma didáctica que permite organizarse los tiempos para continuar capacitándose, ello teniendo en cuenta que la mayor parte del personal se queda trabajando después de finalizada la jornada laboral.

## Fiscalía en lo Criminal de Instrucción Nº 49

---

*Asaro, María Paula*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

No hubo problemáticas durante el año relevantes de ser destacadas.



## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Insisto en la regulación de los diversos estamentos del dolo y de los delitos de acción por omisión.

#### *Procesales*

Encaminar nuestro sistema procesal a uno de tinte más acusatorio.

#### *De instrucciones generales*

Se torna imperiosa la creación de una Unidad Especializada para Casos de Flagrancia.

### Propuestas de capacitación

Resulta necesario contar con la capacitación necesaria para mantener actualizado al personal de la dependencia respecto de las nuevas modalidades delictivas que a diario van surgiendo y en especial respecto del nuevo procedimiento implementado en el código de forma para los casos de flagrancia.

## Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 1

---

*Fernández, Jorge Héctor*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el último año las Fiscalías tuvieron como problemáticas relevantes al gran número de expedientes en trámite como es usual, y en el último tiempo la tensión e incertidumbre que han generado los incipientes cambios que se propulsan en la Legislatura para la órbita administrativa de desempeño de las Fiscalías (actualmente perteneciente a la Justicia Nacional), como así también para la competencia de la Fiscalía y para el proceso penal, cambio este último que finalmente fue implementado desde el primero del corriente mes.

La mayoría de las investigaciones abordadas versan sobre casos de Lesiones Culposas, y al ser una medida generalizada el requerimiento de imágenes a los organismos correspondientes de las Policías Federal y Metropolitana, implica un aumento material de tareas de análisis de video que en reiteradas ocasiones se ve limitada debido al escaso nivel de capacidad de las máquinas con que se cuenta en la Fiscalía, especialmente los equipos de la marca Lenovo modelo "ThinkCentre".

La limitación de dichos equipos llega al punto de hacer dificultosa inclusive la asistencia del personal de la Mesa de Ayuda, que si bien en todo momento se ha encontrado a disposición, no puede por ejemplo hacer correr con eficacia el programa en el que se proyectan los archivos provenientes de la Policía Federal, denominado "Quick Control Center". Por un lado debido a que una última actualización del sistema operativo autorizado por las medidas de seguridad "Windows" de Microsoft impide que dicho programa pueda proyectar videos, y dado que todos los demás programas con capacidad de proyectar archivos con extensión ".dvt" como son los que produce el "Quick Control Center" con que operan los sistemas de la Policía Federal, son programas no aprobados por los protocolos de seguridad, la única solución viable ha resultado ser costosa para el desempeño de las maquinas, porque

implica poner a correr otra versión anterior de "Windows" en paralelo, que puede correr los videos por no tener la actualización que lo impide.

Como es usual el volumen de casos a abordar implicó turnos con una importante cantidad de consultas telefónicas efectuadas desde comisarías, y gran número sumarios con autor desconocido para dar ingreso en los sistemas y brindarles respuesta; además de un alto número de causas delegadas o en vista para tramitar ante el Juzgado de turno, cuya carga ya sea a groso modo o en detalle, resulta otro desafío por la gran cantidad de tiempo que insume, debiendo en múltiples ocasiones ser reforzadas las horas de trabajo por encima de las seis horas diarias de atención al público, por diversos agentes del grupo de trabajo, tanto para la recepción de los sumarios, su correcto sellado, distribución y registro; como para su abordaje y desarrollo, remisión y transporte hacia los Juzgados de destino.

Las constantes caídas del servidor, atentaron contra la celeridad en la carga de datos al sistema e implicó una fuerte demora en el trabajo sobre los casos en particular y también en la atención al público, lo que resulta además paradójico porque se está intentando cargar datos de expedientes que ya el poder judicial les ha dado carga en sus sistemas, y resultaría ideal entonces poder en todos los casos aprovechar esta carga de datos anterior hecha por el poder judicial, a través de compartir o unificar los sistemas de información.

Por último nuevamente ha resultado problemática relevante la dificultad en la articulación de medidas y diligencias a encomendar al personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dado que su único canal de comunicación resulta ser el del fax o el teléfono, pudiendo mejorarse esto si se contara con comunicaciones por correo electrónico.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En el ámbito de trabajo de la Justicia Correccional puede apreciarse que los procesos que llegan a la concesión del Beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba, con frecuencia deben ser reanudados debido a que las pautas impuestas no pueden llegar a ser controladas por la Justicia de Ejecución Penal ni tampoco se llega a contar con elementos para que se pueda resolver tener por cumplidas las pautas de conducta, o no por incumplimiento del beneficiario, y lo usual en estos casos es que la Justicia de Ejecución declare concluido el período de control, pero con amplio exceso del tiempo por el cual fue suspendido el proceso a prueba. Aunque este año se ha notado una mejoría al respecto, esto suele llevar a que nos encontremos frente a casos que se encuentran en etapa plenaria, con una instrucción completa y sólida, que al revisar el tiempo transcurrido desde la última interrupción al plazo hasta la fecha actual, se encuentra consumido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal; y esto aún a pesar del lapso de tiempo en que el plazo permaneció suspendido, por el beneficio concedido. Todo esto significa la pérdida de una cantidad considerable de trabajo eficaz, por lo general en el marco de acusaciones sólidas que han llegado a la etapa de plenario justamente debido a la calidad del trabajo realizado durante la etapa de instrucción.

También hay casos en que al contrario, los casos retornan desde la Justicia de Ejecución con margen para continuar la investigación, tomándose en algunos casos la idea de que la finalización del período de control implica una resolución favorable para el beneficiario como sería la de cumplimiento de pautas, lo cual no es equiparable.

Esta situación marca la necesidad en las causas del Fuero Nacional Correccional, de una propuesta legislativa que apunte a llevar el mínimo de plazo prescriptivo de las causas penales de dos a tres años, o bien como segunda opción, lleve a demarcar más claramente la

suspensión al plazo prescriptivo para los casos de Suspensión de Juicio a Prueba, y la obligación para los Juzgados de Ejecución de devolver las causas de inmediato con una resolución, una vez transcurrido el plazo de suspensión, habitualmente de un año en nuestros procesos. Otra opción en dirección a resolver la situación planteada en el párrafo anterior, sería propiciar la inclusión en el Art. 67 del C.P.N. de una nueva causal de interrupción al plazo prescriptivo, dado por la fijación de fecha de audiencia para llevar a cabo juicio oral y público.

#### *Procesales*

Las que están en marcha me parecen adecuadas. El camino hacia la oralidad y el sistema acusatorio es el camino correcto hacia una justicia más rápida y eficaz, obviamente acompañada de los medios necesarios para su puesta en marcha.

#### *De instrucciones generales*

Son necesarias, las mismas deben surgir de reuniones previas y debates sobre temas previamente consensuados.

#### **Propuestas de capacitación**

La capacitación debe estar presente y ser obligatoria para todos los niveles de la procuración. Deberá ser condición necesaria para ascender. Dicha capacitación no solo debe ser impuesta a empleados sino también a funcionarios y magistrados sin excepción.

## **Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 2**

---

*Olivieri, Dora Nanci*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

El balance general de la gestión anual es positivo, teniendo en consideración el eficiente trabajo llevado a cabo frente al gran caudal de tareas que se presentan en la Fiscalía. La reciente implementación de la reforma del sistema de flagrancia emerge como una de las problemáticas centrales del periodo, marcada por la falta de coordinación de los organismos competentes en su puesta en marcha.

### **Propuestas**

#### **Propuestas de capacitación**

Entiendo que la oferta de cursos que podría resultar adecuada debe ser dictada por profesionales con mayor especialidad y experiencia.

## **Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 3**

---

*Cicchetti, Guillermo Oscar*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

El trabajo tiene sustento en la interacción de un equipo de colaboradores que lleva a cabo tareas con los lineamientos trazados por el titular de la Fiscalía sin que se altere la autonomía e independencia de cada uno de sus criterios técnicos, los que resultan debatidos para acordar un debido consenso con las decisiones definitivas del Fiscal.

La dificultad que se presenta es justamente la cantidad de tareas que recae en la dependencia, ya sea, por la cantidad de causas delegadas en los términos el art. 196 del C.P.P., pues la delegación es total. Excepcionalmente, los expedientes son remitidos en vista por el art. 180, requerimiento de instrucción.

En el caso además la cantidad de audiencias orales y la superposición de las mismas, provoca el fastidio de los jueces, quienes organizan sus agendas, sin comprender el exceso de trabajo del ministerio público Fiscal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Estoy de acuerdo con varios de los proyectos legislativos que se encuentran para su debate en el Congreso de la Nación.

#### *De instrucciones generales*

La labor de la Procuración General de la Nación resulta adecuada a los cambios que experimentan las Fiscalías que conforman el Ministerio Público Fiscal.

### Propuestas de capacitación

Puntualmente en el caso de flagrancia se han dado pocos cursos y en el caso, el personal tendría que haber tenido acceso también.

Teniendo en cuenta la unificación entre el fuero correccional y de instrucción, también espero que se brinde capacitación a los empleados que se desempeñan en la resolución de casos.

## Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 4

---

*Pablovsky, Daniel Rodolfo*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Teniendo en cuenta la amplia competencia que cubre este Fuero Correccional, lo cierto es que la principal problemática que se presenta desde hace varios años no atañe tanto a la funcionalidad del personal del Ministerio Público Fiscal, como a la falta de comunicación con las Fuerzas de Seguridad, no sólo por la vigencia de antiguas prácticas de una supuesta autonomía de actuación de su parte, sin consultar al Fiscal o al Juez que corresponda, así como la sumisión en algunos casos al Poder Judicial en desmedro de las atribuciones de este Ministerio Público Fiscal, sumado en algunos casos a la falta de profesionalismo de muchos de operadores de seguridad en lo relativo a la instrucción de sumarios en la etapa que les corresponde.

Así, también se observa una vez que los sumarios se encuentran en esta Fiscalía, al encomendárseles tareas de investigación específicas y muy detalladas, que requieren una habilidad propia de su función de investigadores, ya que subsidiariamente se los convoca para ello ante la falta de una Fuerza de Seguridad en función Judicial, lo cierto es que dichas tareas por lo general dan resultado negativo, a mi entender por falta de preparación adecuada para realizar las mismas.

Es por ello que durante años estuve a la cabeza del Proyecto Sinfonía en el Área de Capacitación de esa Procuración General de la Nación, intentando a través de Jornadas de

Perfeccionamiento en la Investigación Criminal, brindar soportes jurídicos al accionar del personal policial, con la única finalidad de que los mismos actuaran en forma productiva en lo relativo a las investigaciones criminales, y no como meros preventores.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Recientemente se han aprobado varias leyes que modifican el procedimiento (leyes de Flagrancia -27.272- y de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal -27.308-), que más allá de no llegar a la concreción de un sistema acusatorio casi puro, como era el previsto por la ley 27.063, suspendida en su vigencia por el momento, lo cierto es que estas últimas reformas requerirán un tiempo de maduración para poder establecer qué modificaciones serán necesarias a su respecto.

### Propuestas de capacitación

Deberían realizarse en el ámbito de la Escuela de Capacitación de la P.G.N cursos tendientes a informar sobre la aplicación de la legislación procesal nueva, al sólo efecto de brindar herramientas que permitan ir avanzando hacia un sistema acusatorio puro en una idea de respeto extremo de la Constitución Nacional.

## Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 5

---

*Dellarole, María del Carmen*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 6

---

*Minatta, María Josefina*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

En líneas generales, la fiscalía advierte como problema el lapso de duración del proceso penal. En los casos de competencia correccional, algunos procesos pueden registrar una demora de dos a tres años desde su inicio hasta el debate oral.

En respuesta a ello, la fiscalía ha priorizado la tarea de acelerar los tiempos del proceso.

En casos de accidentes de tránsito, se han propiciado soluciones alternativas como la suspensión de juicio a prueba, en aplicación de los precedentes jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación "Acosta" y "Norberto".

En casos de lesiones en contexto de violencia de género, se ha propiciado un contacto directo con la víctima desde el inicio del proceso, y se ha procurado agilizar especialmente el tiempo de duración de la instrucción, a fin de evitar revictimizar a la denunciante y brindar una respuesta eficaz y rápida.

En casos de delitos contra la propiedad, además de propiciar como solución alternativa la suspensión de juicio a prueba, se ha implementado la conciliación penal y la reparación integral del daño tal como prevé el art. 59 del Código Penal.

Audiencias Orales: En la fiscalía, una problemática frecuente resultó la superposición de audiencias fijadas en distintos tribunales, ya sea por casos de juicio oral, suspensión de juicio

a prueba o flagrancia. No existe una agenda común entre los tribunales y las fiscalías que actúan ante ellos. Como respuesta a esta problemática, actualmente la fiscalía cuenta con un auxiliar fiscal.

Flagrancia: En el marco de las causas con trámite de flagrancia, se han presentado dificultades particulares como: Dificultades para certificar antecedentes penales y causas abiertas contra los imputados dentro del plazo de 48 horas; falta de lugares adecuados de alojamiento para los detenidos y necesidad de mayor cantidad de médicos que puedan certificar con la celeridad que el trámite requiere, el estado de salud de los involucrados

En todos los casos que lo ameritan, hemos dado intervención a DOVIC, UFEM, PROCELAC y ATAJO.

Capacitación: En el mes de noviembre, la fiscalía contó con una capacitación en Violencia de Género, dictada por la Dra. Romina Pzellinsky, a cargo de la Dirección General de Políticas de Género.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Entiendo que sería pertinente un tratamiento legislativo diferenciado para los casos del delito de desobediencia (artículo 239 del Código Penal) cuando el tipo penal se concreta al violentar la prohibición de acercamiento y la restricción perimetral se ha impuesto judicialmente en el marco de denuncias por diferentes modalidades de violencia de género, lesiones, abuso sexual, privación ilegal de la libertad.

En concreto, entiendo que debiera preverse una escala penal agravada para los supuestos señalados, en tanto en la práctica, las órdenes de restricción se incumplen frecuentemente y la víctima queda fácilmente expuesta al agresor al que ya denunció.

Se trata de una problemática común que plantean en los juicios las mujeres víctimas de violencia que podría considerarse como posible respuesta legislativa.

#### *Procesales*

A mi criterio resulta imperioso contar con un sistema procesal acusatorio. De esa forma, se facilita el contacto directo con las partes, la forma de producción de prueba queda a cargo de ellas, el juicio se implementa oralmente y con participación de las víctimas, la intermediación brinda a los jueces una perspectiva directa de los hechos y la prueba, de modo tal que se optimizan tanto los recursos como el nivel de calidad brindada al ciudadano.

#### *De instrucciones generales*

Entiendo que sería útil para los fiscales una instrucción general sobre el nuevo régimen de flagrancia, en tanto la ley que implementó ese nuevo sistema resulta equívoca, por ejemplo, respecto de qué tratamiento debe darse a los casos ocurridos en contexto de protesta social.

### Propuestas de capacitación

Estimo pertinente que se realicen capacitaciones en materia de flagrancia y también con relación a la unificación de fueros que se realizará en un futuro cercano. Principalmente en materia de oralidad y sistema acusatorio.

También estimo necesario profundizar las capacitaciones en materia de violencia de género.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Teniendo en cuenta la cantidad de causas que tramitan en la dependencia anualmente, se logró un desempeño satisfactorio por el compromiso asumido por el personal a mi cargo. Indudablemente el Fuero Correccional al tener, las dependencias, actuaciones en todo el proceso desde el comienzo hasta su finalización, hacen que la tarea diaria y las audiencias generen un plus de esfuerzo que es el requerido para cumplir con la misión encomendada de impulsar la acción penal. La mayor problemática está dada por la abundante litigiosidad y competencia, que con las reformas efectuadas se espera generen un reparto más equitativo del trabajo (unificación) y soluciones más rápidas (flagrancia).

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Las reformas encaradas y de reciente sanción dan respuesta suficiente a este apartado. A fin de agilizar los procesos sería sumamente beneficioso implementar un criterio de oportunidad que seleccione los hechos de significación descartando situaciones que pueden tener respuestas por otras vías alternativas. Al mismo tiempo, en el marco de las reformas encaradas, sería fundamental pasar a un sistema acusatorio puro que generaría mayor libertad a los fiscales y establecería claramente el rol que en el proceso, a mi criterio, deben cumplir los jueces.

#### Propuestas de capacitación

Indudablemente, como adelantara, aquellos que nunca estuvieron en el fuero criminal deberán capacitarse adecuadamente en las nuevas figuras que serán materia de competencia a partir del 1 de marzo próximo.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La principal problemática es la superposición de audiencias orales -juicios y probation- y la distancia existente entre los distintos juzgados donde se llevan a cabo, circunstancias que repercuten negativamente en la fijación de audiencias en tiempos satisfactorios.

Este escenario ha venido a agravarse con las modificaciones introducidas al código procesal nacional por la ley 27.272 sin que se haya contemplado en la órbita del Ministerio Público Fiscal una estructura suficiente.

Incrementa dicha problemática la existencia de Juzgados -en mayor medida- y Fiscalías vacantes.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Se estima de interés la implementación de la Ley 27.063, cuyo diferimiento ha motivado la sanción de las Leyes 27.272, 27.307 y 27.308 en mira a su aplicación progresiva.

Se propone la modificación del art. 30 de dicha normativa (Ley 27.063) en cuanto a la imposibilidad del Ministerio Público Fiscal de disponer -total o parcialmente- de la acción penal en los casos de violencia doméstica (incluye género también a partir de lo estatuido en el último párrafo "in fine", convenios internacionales). La normativa, de dudosa constitucionalidad, implicaría la imposibilidad de manifestarse positivamente y, en cualquier caso, para el otorgamiento de la suspensión del juicio a prueba, sin poder valorar las circunstancias particulares del caso concreto o la búsqueda de respuestas institucionales que logren armonizar los fines convencionales de protección a la mujer (por ejemplo, la Convención de Belem Do Pará) con los principios políticos que hacen a un sistema de persecución penal de mínima intervención.

### Propuestas de capacitación

Los cursos ofrecidos por la Dirección General de Capacitación de la Procuración General de la Nación fueron adecuados a las temáticas de interés.

Sin embargo, y ante la inminente entrada en vigencia de la Ley 27.308 -unificación- prevista para el 1° de marzo de 2017, sería indispensable que se incrementaran cursos de capacitación en delitos criminales y técnicas para investigarlos.

## Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 9

---

*Fernández, Jorge Héctor*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el último año las Fiscalías tuvieron como problemáticas relevantes al gran número de expedientes en trámite como es usual, y en el último tiempo la tensión e incertidumbre que han generado los incipientes cambios que se propulsan en la Legislatura para la órbita administrativa de desempeño de las Fiscalías (actualmente perteneciente a la Justicia Nacional), como así también para la competencia de la Fiscalía y para el proceso penal, cambio este último que finalmente fue implementado desde el primero del corriente mes.

La mayoría de las investigaciones abordadas versan sobre casos de Lesiones Culposas, y al ser una medida generalizada el requerimiento de imágenes a los organismos correspondientes de las Policías Federal y Metropolitana, implica un aumento material de tareas de análisis de video que en reiteradas ocasiones se ve limitada debido al escaso nivel de capacidad de las máquinas con que se cuenta en la fiscalía, especialmente los equipos de la marca Lenovo modelo "ThinkCentre".

La limitación de dichos equipos llega al punto de hacer dificultosa inclusive la asistencia del personal de la Mesa de Ayuda, que si bien en todo momento se ha encontrado a disposición, no puede por ejemplo hacer correr con eficacia el programa en el que se proyectan los archivos provenientes de la Policía Federal, denominado "Quick Control Center". Por un lado debido a que una última actualización del sistema operativo autorizado



por las medidas de seguridad "Windows" de Microsoft impide que dicho programa pueda proyectar videos, y dado que todos los demás programas con capacidad de proyectar archivos con extensión ".dvt" como son los que produce el "Quick Control Center" con que operan los sistemas de la Policía Federal, son programas no aprobados por los protocolos de seguridad, la única solución viable ha resultado ser costosa para el desempeño de las maquinas, porque implica poner a correr otra versión anterior de "Windows" en paralelo, que puede correr los videos por no tener la actualización que lo impide.

Como es usual el volumen de casos a abordar implicó turnos con una importante cantidad de consultas telefónicas efectuadas desde comisarías, y gran número sumarios con autor desconocido para dar ingreso en los sistemas y brindarles respuesta; además de un alto número de causas delegadas o en vista para tramitar ante el Juzgado de turno, cuya carga ya sea a groso modo o en detalle, resulta otro desafío por la gran cantidad de tiempo que insume, debiendo en múltiples ocasiones ser reforzadas las horas de trabajo por encima de las 6 horas diarias de atención al público, por diversos agentes del grupo de trabajo, tanto para la recepción de los sumarios, su correcto sellado, distribución y registro; como para su abordaje y desarrollo, remisión y transporte hacia los Juzgados de destino.

Las constantes caídas del servidor, atentaron contra la celeridad en la carga de datos al sistema e implicó una fuerte demora en el trabajo sobre los casos en particular y también en la atención al público, lo que resulta además paradójico porque se está intentando cargar datos de expedientes que ya el poder judicial les ha dado carga en sus sistemas, y resultaría ideal entonces poder en todos los casos aprovechar esta carga de datos anterior hecha por el poder judicial, a través de compartir o unificar los sistemas de información.

Por último nuevamente ha resultado problemática relevante la dificultad en la articulación de medidas y diligencias a encomendar al personal de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dado que su único canal de comunicación resulta ser el del fax o el teléfono, pudiendo mejorarse esto si se contara con comunicaciones por correo electrónico.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En el ámbito de trabajo de la Justicia Correccional puede apreciarse que los procesos que llegan a la concesión del Beneficio de Suspensión de Juicio a Prueba, con frecuencia deben ser reanudados debido a que las pautas impuestas no pueden llegar a ser controladas por la Justicia de Ejecución Penal ni tampoco se llega a contar con elementos para que se pueda resolver tener por cumplidas las pautas de conducta, o no por incumplimiento del beneficiario, y lo usual en estos casos es que la Justicia de Ejecución declare concluido el período de control, pero con amplio exceso del tiempo por el cual fue suspendido el proceso a prueba. Aunque este año se ha notado una mejoría al respecto, esto suele llevar a que nos encontremos frente a casos que se encuentran en etapa plenaria, con una instrucción completa y sólida, que al revisar el tiempo transcurrido desde la última interrupción al plazo hasta la fecha actual, se encuentra consumido el tiempo necesario para la prescripción de la acción penal; y esto aún a pesar del lapso de tiempo en que el plazo permaneció suspendido, por el beneficio concedido. Todo esto significa la pérdida de una cantidad considerable de trabajo eficaz, por lo general en el marco de acusaciones sólidas que han llegado a la etapa de plenario justamente debido a la calidad del trabajo realizado durante la etapa de instrucción.

También hay casos en que al contrario, los casos retornan desde la Justicia de Ejecución con margen para continuar la investigación, tomándose en algunos casos la idea de que la

finalización del período de control implica una resolución favorable para el beneficiario como sería la de cumplimiento de pautas, lo cual no es equiparable.

Esta situación marca la necesidad en las causas del Fuero Nacional Correccional, de una propuesta legislativa que apunte a llevar el mínimo de plazo prescriptivo de las causas penales de dos a tres años, o bien como segunda opción, lleve a demarcar más claramente la suspensión al plazo prescriptivo para los casos de Suspensión de Juicio a Prueba, y la obligación para los Juzgados de Ejecución de devolver las causas de inmediato con una resolución, una vez transcurrido el plazo de suspensión, habitualmente de un año en nuestros procesos. Otra opción en dirección a resolver la situación planteada en el párrafo anterior, sería propiciar la inclusión en el Art. 67 del C.P.N. de una nueva causal de interrupción al plazo prescriptivo, dado por la fijación de fecha de audiencia para llevar a cabo juicio oral y público.

#### *Procesales*

Las que están en marcha me parecen adecuadas. El camino hacia la oralidad y el sistema acusatorio es el correcto hacia una justicia más rápida y eficaz, obviamente acompañada de los medios y recursos necesarios para su puesta en marcha

#### *De instrucciones generales*

Son necesarias, las mismas deben surgir de reuniones previas y debates sobre temas previamente acordados.

#### **Propuestas de capacitación**

La capacitación debe estar presente y ser obligatoria para todos los niveles del Ministerio Público. Deberá ser condición para ascender. Dicha capacitación no solo debe ser impuesta a empleados, sino también a funcionarios y magistrados sin excepción.

## **Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 10**

---

***Belloqui, Laura***

Sin Informe Anual recibido.

## **Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 12**

---

***Orfila, Edgardo José Mariano***

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Se hace la aclaración que por el tiempo de prestación de servicios en la Fiscalía Correccional N° 12, como subrogante, la modalidad empleada para el trabajo en dicha dependencia es de igual tenor a la que efectúa en la Fiscalía Correccional N° 7 de la que soy titular en razón de los logros que en esta última dependencia se han alcanzado. Todo ello adaptándolo a las características propias del personal de la Fiscalía N° 12 por lo que la visión de necesidades en esta dependencia son similares a las que ya hiciera referencia en el Informe Anual de la Fiscalía de la cual soy titular.

Teniendo en cuenta la cantidad de causas que tramitan en la dependencia anualmente, se logró un desempeño satisfactorio por el compromiso asumido por el personal a mi cargo. Indudablemente el Fuero Correccional al tener, las dependencias, actuaciones en todo el proceso desde el comienzo hasta su finalización, hacen que la tarea diaria y las audiencias generen un plus de esfuerzo que es el requerido para cumplir con la misión encomendada de

impulsar la acción penal. La mayor problemática está dada por la abundante litigiosidad y competencia, que con las reformas efectuadas se espera generen un reparto más equitativo del trabajo (unificación) y soluciones más rápidas (flagrancia).

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Las reformas encaradas y de reciente sanción dan respuesta suficiente a este apartado. A fin de agilizar los procesos sería sumamente beneficioso implementar un criterio de oportunidad que seleccione los hechos de significación descartando situaciones que pueden tener respuestas por otras vías alternativas. Al mismo tiempo, en el marco de las reformas encaradas, sería fundamental pasar a un sistema acusatorio puro que generaría mayor libertad a los fiscales y establecería claramente el rol que en el proceso, a mi criterio, deben cumplir los jueces.

### Propuestas de capacitación

Indudablemente, como adelantara, aquellos que nunca estuvieron en el fuero criminal deberán capacitarse adecuadamente en las nuevas figuras que serán materia de competencia a partir del 1 de marzo próximo.

## Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 13

---

*Giudice, Andrea Victoria*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Durante el año 2016, el equipo de trabajo se desempeñó con gran esfuerzo atento una sucesión de inconvenientes que hacen a la carencia de recursos materiales e incluso humanos. Prácticamente el total de los sumarios delegados, sin refuerzo de personal, celular del turno antiquísimo y que nos llevó a tener que transferirlo y/o utilizar teléfonos personales, un teléfono de línea que recién pudimos reemplazar (ya que no había partida extra y los gastos de funcionamiento no alcanzaban, pues la dependencia se ubica en Avda. de los Inmigrantes), sillas en deplorable estado (pese a que se viene pidiendo su reemplazo); las consultas con Comisarias y fuerzas especiales presentaron altibajos en su calidad por falta de capacitación de algunos de los agentes que consultaban. Fuera de eso, gracias a contar con un equipo que "hace lo que puede y más también", el ritmo de trabajo y de rendimiento se mantuvo en positivo.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Hay suficientes propuestas ya casi implementadas, resultando esencial su revisión a la luz de la Constitución Nacional.

#### *De instrucciones generales*

No es mi función ni siquiera proponer Instrucciones Generales, ya que éstas son resorte exclusivo de la Sra. Procuradora General.

## Propuestas de capacitación

Sería esencial, teniendo la inminencia de la unificación del fuero de instrucción con el correccional, retomar los cursos de simulación de escena del crimen, tanto para los magistrados como funcionarios y demás agentes. Asimismo, generar jornadas de simulación de audiencias (debate, probation y trámite flagrancia) resulta esencial para ir tecnificando a funcionarios y personal (que por razones de cúmulo de tareas, no nos pueden acompañar a las mismas y de ese modo ir "logrando oficio" más allá de la capacitación teórica que se les pudiera brindar.

## Fiscalía Nacional en lo Correccional N° 14

---

*Yapur, Ariel Alejandro*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el año 2016 la fiscalía comenzó a recoger los frutos del trabajo realizado en el ciclo anual anterior. Se evidenció una sustantiva reducción de los tiempos que insumen las investigaciones penales delegadas a la dependencia, un crecimiento en todos los indicadores de gestión.

A este respecto, algunos números que pueden resultar significativos como indicadores de gestión.

Durante el año 2016 ingresaron a la fiscalía aproximadamente 3500 casos con autor individualizado (distribuidos entre investigaciones delegadas por art. 196 CPPN y casos de flagrancia art. 353 bis CPPN), y casi 2900 casos con autor no individualizado.

Al día de la fecha, de esa enorme masa de ingresos continúan en trámite aproximadamente 1200 casos.

En más de 500 casos se requirió al Juzgado que convoque al acusado a prestar declaración indagatoria, formalizando así contra él la imputación.

Y en más de 300 casos se requirió la elevación del caso a juicio (número que duplica la cantidad de elevaciones a juicio del ciclo anual 2015).

Ya en la gestión en etapa de juicio se incrementó significativamente el número de juicios orales realizados, alcanzando el número de 41 juicios en lo que va del año (20 de ellos terminaron en condena y 21 en absolucón).

Se incrementó asimismo el número de casos en los que se alcanzó un acuerdo de juicio abreviado con el acusado y su defensa, alcanzando los 30 casos.

El indicador más significativo, continúa siendo sin embargo el de casos en los que se suspendió el juicio a prueba, que llegaron a 141 casos, constituyéndose en la solución de mayor gravitación dentro de los casos de la fiscalía.

Los tres indicadores superan en más de un 100% los números del año anterior, lo que refleja adecuadamente que el trabajo de impulso de la fijación de audiencias de juicio y la negociación de soluciones alternativas al juicio, que encaramos como desafíos de gestión para este año, dieron sus frutos.

Más allá de estos indicadores, que considero favorables, debe destacarse que el problema central que afronta la fiscalía es la importante carga de trabajo que recibe, y el prolongado período de duración del turno de ingreso de casos.

Esos factores determinan que se cuente con muy poco tiempo para detectar los casos que requieren una rápida atención y la producción inmediata de medidas de prueba, aspecto en el que hemos venido preparando especialmente al personal de la dependencia.

En cuanto a la problemática central que nos toca afrontar, aparece en primera medida la violencia contra la mujer basada en su género, teme en el que se ha trabajado de modo conjunto con la UFEM, el programa de Género y la DOVIC.

Se trata de casos en los que es vital alcanzar respuestas rápidas y efectivas, y por ello exigen de enorme esfuerzo e imaginación en el contexto del fuero correccional que antes se describió. En ese aspecto y a pesar del trabajo desarrollado aún estamos lejos de alcanzar esas soluciones en tiempo oportuno, y en esa dirección habrán de continuar direccionándose los esfuerzos de la dependencia en adelante.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Sería deseable que se pusiera en funcionamiento la tan postergada reforma procesal aprobada por ley 27.063.

#### *De instrucciones generales*

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 en materia de juicio abreviado por ser contraria al texto del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado hoy por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal.

Por lo demás tal resolución que admite se acuerde un juicio abreviado hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente desde muchos aspectos, en particular, porque suspender un juicio oral ya fijado para celebrar un juicio abreviado no permite construir razonablemente una agenda de juicios (las fechas fijadas en las que luego el juicio se suspende se desaprovechan), no genera ningún ahorro de recursos, pues si el juicio fue preparado, se convocó a las partes y los testigos, se dispuso la sala para desarrollar el debate, al firmarse un acuerdo de juicio abreviado estos recursos se tiran a la basura.

Por último es vergonzoso para la institución, de cara a la sociedad, hacer comparecer a muchas personas a declarar como testigos a un juicio, y mantenerlas esperando durante horas, para luego suspender el debate para cambiarlo por una alternativa de bajísima calidad como lo es el juicio abreviado.

### Propuestas de capacitación

Sugiero reforzar la capacitación en materia de reformas procesales. Si bien se han desarrollado con amplia oferta de cursos, capacitaciones orientadas a la puesta en marcha de la, ya muy postergada reforma procesal, durante el año 2015, esa oferta ha mermado significativamente en este período, probablemente por la paralización del proceso de puesta en marcha de la reforma.

Sin embargo, la implementación de reformas parciales, como el nuevo procedimiento para casos de flagrancia, que presenta desafíos semejantes a los que involucraba la reforma, requiere de adaptaciones, que en un contexto, en general reactivo al cambio, exigen de una fuerte capacitación de los actores.

Además, ante la inminente puesta en marcha del sistema de auxiliares fiscales, será necesario potenciar la capacitación en habilidades para el litigio de los funcionarios de cada fiscalía que habrán de desarrollar aquella función.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El trabajo de la Fiscalía de Distrito del barrio de La Boca se sostiene, casi exclusivamente sobre el compromiso, dedicación, capacitación e iniciativas de su plantel de personal sin distinción de cargos.

A la atención de los conflictos que se presentan en forma sistemática -delitos contra la propiedad, enfrentamientos entre bandas antagónicas, heridos que ingresan al Hospital Argerich desde distintas jurisdicciones, hechos de violencia de género, conflictos vecinales por dificultades habitacionales (conventillos, asentamientos) y los inconvenientes de diversos tipos que se suscitan en relación con el Club Atlético Boca Juniors y su estadio-, este año se agregaron varios resultados exitosos como consecuencia directa de investigaciones desarrolladas por el personal de la fiscalía, entre los que pueden citarse:

Identificación y detención de grupos de "secuestradores virtuales". Este trabajo demandó un enorme esfuerzo, ya que no sólo se realizaron en la fiscalía casi todas las escuchas, sino que se salió a "buscar" los casos, tanto los que habían sido denunciados, como los que no y que se desprendían de las intervenciones telefónicas. Se conectaron diversos sucesos y se participó de allanamientos simultáneos, mediante la conformación de grupos.

Identificación de restos de material biológico, que permitió acreditar un embarazo como producto de una violación calificada por el vínculo.

Por otra parte, se formularon aproximadamente 250 REJ, entre los que merecen destacarse el realizado por encubrimiento calificado por el hallazgo de mercadería procedente de 20 hechos de "piratería del asfalto"; el referido a una asociación ilícita dedicada al robo en modalidad "pinchagomas", y el dirigido contra Ricardo Ayala por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa en perjuicio de Lucas Cabello; además, se acordó la probation de los autores de la agresión a los jugadores de River Plate, imponiéndoles el lapso máximo de suspensión de juicio a prueba y la prohibición de concurrir a encuentros de fútbol de cualquier tipo durante el mismo período, además de las pautas habituales de conducta.

Asimismo puede decirse que la actividad desarrollada por esta Fiscalía durante el presente período, se ha destacado por una intensa labor tanto de investigación, como de control y seguimiento de las causas ingresadas al Tribunal, y sobre las que debieron efectuarse diferentes presentaciones, ya sea para ser llevadas a juicio (ofrecimientos de prueba, instrucciones suplementarias) o concluirse por algunos de los institutos alternativos y/o previsiones legales (Suspensión del juicio a prueba, Juicio Abreviado, excepciones de falta de acción o de personería, extinciones de la acción penal por prescripción, por muerte del imputado, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al concederse la probation, nulidades generales, etc.). Dicha tarea en el transcurso del corriente año, se vio incrementada por el notorio aumento en el número de expedientes ingresados, así como en la complejidad cada vez mayor de las conductas investigadas, caracterizándose en su mayoría, por un alto contenido de violencia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

El Código Penal debería ser reformulado en su totalidad y remplazado por un sistema congruente, con penas proporcionadas a la valoración de las infracciones en sí mismas (y no fruto de visiones parcializadas por demandas públicas de criminalización) y con la utilización de fórmulas claras y términos precisos, que den poco espacio a la interpretación, de modo de asegurar una mejor preservación del principio de legalidad.

Las sucesivas reformas y "parches" que se han venido introduciendo, durante casi un siglo de vigencia, lo han tornado en un cuerpo legal desactualizado, que da lugar a que los alcances de los tipos penales generen controversias de muy difícil comprensión para las personas que no pertenecen a los ámbitos legales, especialmente víctimas e imputados.

En materia de propuestas de reforma legislativa, con relación al Instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba, se reitera lo expuesto en los informes anuales de los años anteriores relacionado con la necesidad de la sanción de una ley que subsane las deficiencias de técnica legislativa que dieron lugar a las disímiles interpretaciones vinculadas con este Instituto, y que motivaron el dictado de las Resoluciones PGN 86/04, 130/04 y 97/09, y los fallos emanados de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causas "Acosta, Alejandro Esteban" y "Norverto, Jorge Braulio", destacándose entre ellas, en cuanto a su aplicación respecto de los delitos con pena de inhabilitación.

Con relación a la actual redacción del artículo 67 del Código Penal (según ley Nº 25.990), considero que habría que ampliar los actos procesales que se consideran interruptivos de la prescripción de la acción penal, agregándose a los ya previstos en la normativa vigente, el procesamiento, el proveído de la prueba ofrecida, la designación de audiencia de debate, la orden de captura derivada de posibles rebeldías, la consecuente reapertura de la causa en caso de ser habido y cualquier otro acto emanado del Ministerio Público Fiscal que represente una manifestación de voluntad inequívoca de obtener la actuación de la ley por parte de los órganos a quienes les está confiada la persecución de los delitos.

#### *Procesales*

Ante la suspensión de la entrada en vigencia del Código Procesal aprobado durante 2015, debería instarse a su puesta en vigor. Mientras ello ocurra, sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

También resultaría conveniente modificar la normativa correspondiente para facultar expresamente al MPF a obtener, sin necesidad de intervención jurisdiccional, listados de llamados y comunicaciones de cualquier tipo que no revelen contenido. En la medida en que esa información se encuentra en poder de empresas privadas prestatarias de los servicios que tienen acceso a ella para efectuar la facturación, parece un exceso que el conocimiento de esos registros por parte del MPF esté condicionado a una autorización judicial.

Por otra parte, deberían ser corregidas las inconsistencias detectadas en la ley 27272 en cuanto a la solicitud al juez de realización de medidas de pruebas (art. 353 *quáter* del Código Procesal Penal vigente y 292 *quáter* del Código Procesal, ley 27063). Asimismo, entiendo corresponde la modificación del artículo 353 sexies el cual, al establecer que solo hasta que concluya la audiencia de clausura puede solicitarse la Suspensión de juicio a prueba o la realización de un juicio abreviado, bajo pena de caducidad, determina el uso temprano de

estos institutos, generándose múltiples dificultades en su tramitación, y que hoy, por práctica, solo se vuelven operativos recién en la etapa oral, considerando que, resultaría adecuado que tales alternativas pudieran ser aplicadas con anterioridad a la designación de audiencia establecida en el artículo 353 septies del Código adjetivo.

En igual sentido, considero necesario el tratamiento de una modificación que suprima las limitaciones objetivas actualmente establecidas para el Ministerio Público Fiscal, de interponer recursos de casación, ampliándose, en consecuencia, dicha posibilidad, evitándose entonces la desigual situación que se genera al haberse suprimido los límites recursivos solo para el imputado y las defensas, toda vez que, si bien el Nuevo Código Procesal de la Nación, cuya aplicación se encuentra suspendida, legitima la impugnación del representante del Ministerio Público Fiscal en cuanto a las sentencias absolutorias, mantiene la limitación con relación a las sentencias condenatorias.

### Propuestas de capacitación

Es necesario que las capacitaciones sean más prácticas, menos discursivas y encargadas a profesionales idóneos. La organización de talleres para adquirir experiencia en oralidad; afianzar y actualizar conocimientos y práctica en unificación y cómputos de pena resultarían valiosos dado el nuevo régimen de flagrancia y en tanto no se ponga en funcionamiento la Unidad específica.

Se mantiene la sugerencia de una mejor organización de horarios y de cronogramas, con perspectivas de género y atención de obligaciones familiares que permita a quienes van a ser capacitados, organizar sus agendas de modo de no desatender sus compromisos funcionales y personales.

## Fiscalía de Distrito del Barrio de La Boca

*Calleja, Susana Gabriela*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El trabajo de la Fiscalía de Distrito del barrio de La Boca se sostiene, casi exclusivamente sobre el compromiso, dedicación, capacitación e iniciativas de su plantel de personal sin distinción de cargos.

A la atención de los conflictos que se presentan en forma sistemática, delitos contra la propiedad, enfrentamientos entre bandas antagónicas, heridos que ingresan al Hospital Argerich desde distintas jurisdicciones, hechos de violencia de género, conflictos vecinales por dificultades habitacionales (conventillos, asentamientos) y los inconvenientes de diversos tipos que se suscitan en relación con el Club Atlético Boca Juniors y su estadio, este año se agregaron varios resultados exitosos como consecuencia directa de investigaciones desarrolladas por el personal de la fiscalía, entre los que pueden citarse:

Identificación y detención de grupos de "secuestradores virtuales". Este trabajo demandó un enorme esfuerzo, ya que no sólo se realizaron en la fiscalía casi todas las escuchas, sino que se salió a "buscar" los casos, tanto los que habían sido denunciados, como los que no y que se desprendían de las intervenciones telefónicas. Se conectaron diversos sucesos y se participó de allanamientos simultáneos, mediante la conformación de grupos.

Identificación de restos de material biológico, que permitió acreditar un embarazo como producto de una violación calificada por el vínculo.



Identificación y detención de uno de los presuntos autores del homicidio de Pablo Olivera, mediante la conexión de información recabada de distintas investigaciones llevadas a cabo en esta ciudad y en la provincia de Buenos Aires.

Identificación y detención de los presuntos autores del homicidio de Miguel Gómez, mediante el entrecruzamiento de activaciones de teléfonos y comunicaciones informáticas.

Por otra parte, se formularon aproximadamente 250 REJ, entre los que merecen destacarse el realizado por encubrimiento calificado por el hallazgo de mercadería procedente de 20 hechos de "piratería del asfalto"; el referido a una asociación ilícita dedicada al robo en modalidad "pinchagomas", y el dirigido contra Ricardo Ayala por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa en perjuicio de Lucas Cabello; además, se acordó la probation de los autores de la agresión a los jugadores de River Plate, imponiéndoles el lapso máximo de suspensión de juicio a prueba y la prohibición de concurrir a encuentros de fútbol de cualquier tipo durante el mismo período, además de las pautas habituales de conducta.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

El Código Penal debería ser reformulado en su totalidad y remplazado por un sistema congruente, con penas proporcionadas a la valoración de las infracciones en sí mismas (y no fruto de visiones parciales por demandas públicas de criminalización) y con la utilización de fórmulas claras y términos precisos, que den poco espacio a la interpretación, de modo de asegurar una mejor preservación del principio de legalidad.

Las sucesivas reformas y "parches" que se han venido introduciendo, durante casi un siglo de vigencia, lo han tornado en un cuerpo legal desactualizado, que da lugar a que los alcances de los tipos penales generen controversias de muy difícil comprensión para las personas que no pertenecen a los ámbitos legales, especialmente víctimas e imputados.

#### *Procesales*

Ante la suspensión de la entrada en vigencia del Código Procesal aprobado durante 2015, debería instarse a su puesta en vigor. Mientras ello ocurra, sería necesaria la pronta regulación de los criterios de oportunidad y de conciliación establecidos en el artículo 59 del Código Penal.

También resultaría conveniente modificar la normativa correspondiente para facultar expresamente al MPF a obtener, sin necesidad de intervención jurisdiccional, listados de llamados y comunicaciones de cualquier tipo que no revelen contenido. En la medida en que sea información se encuentra en poder de empresas privadas prestatarias de los servicios que tienen acceso a ella para efectuar la facturación, parece un exceso que el conocimiento de esos registros por parte del MPF esté condicionado a una autorización judicial.

Por otra parte, deberían ser corregidas las inconsistencias detectadas en la ley 27272 en cuanto a la solicitud al juez de realización de medidas de pruebas (art. 353 quáter del Código Procesal Penal veinte y 292 quáter del Código Procesal, ley 27063).

#### *De instrucciones generales*

Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, resultaría necesario que la aplicación de los criterios de disponibilidad de la acción, esencialmente los de oportunidad, fueran fijados desde la Procuración General, con instrucciones que orienten claramente la política institucional del organismo.

También sería útil, en pos de una mejor preservación del principio de legalidad, que se unificara la posición del Ministerio Público en relación con el alcance de algunos tipos penales que dan lugar a interpretaciones diversas, los que en algunos casos, llegan a incidir incluso en la competencia en razón de grado y materia.

Por último, también con miras a uniformar reglas de intervención y solución de casos, es necesaria y urgente la creación de la Unidad de Flagrancia que establezca criterios consensuados de aplicabilidad de ese trámite y uniformidad de soluciones.

### Propuestas de capacitación

Es necesario que las capacitaciones sean más prácticas, menos discursivas y encargadas a profesionales idóneos. La organización de talleres para adquirir experiencia en oralidad; afianzar y actualizar conocimientos y práctica en unificación y cómputos de pena resultarían valiosos dado el nuevo régimen de flagrancia y en tanto no se ponga en funcionamiento la Unidad específica.

Se mantiene la sugerencia de una mejor organización de horarios y de cronogramas, con perspectivas de género y atención de obligaciones familiares que permita a quienes van a ser capacitados, organizar sus agendas de modo de no desatender sus compromisos funcionales y personales.

## Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero de Instrucción

---

*Campagnoli, José María*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía de Circuito - Saavedra - Núñez Fuero Correccional

---

*Katok, Claudia Ruth*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Indudablemente que la cuestión problemática relevante es la que se refiere a la implementación de la nueva ley de flagrancia. Ello trae aparejado que atento a que la suscripta debe atender las audiencias, se resienten fundamentalmente las tareas que ya venían realizándose.

Es de hacer notar que esta Fiscalía es descentralizada, de turno permanente, con una amplia y heterogénea jurisdicción, abarcando los delitos correccionales como los que cometen también -de esta entidad-, los menores. Por lo cual, a las audiencias de juicio, probation y juicios abreviados, se suma las referidas audiencias de flagrancia.

Cabe resaltar la distancia de esta dependencia de los Juzgados relacionados (Lavalle, Juncal, Inmigrantes); ocasionado por ende que el alejamiento demora más por el consecuente traslado.

Se señala que se continúa con la situación permanente en cuanto a que los Juzgados delegan prácticamente la totalidad de las causas; siendo insuficiente el plantel de esta dependencia para dar la respuesta pronta y eficaz como se pretende.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Como propuesta, aporto la ampliación de las figuras contempladas en la ley de violencia deportiva (24192), incluyendo por ejemplo la de lesiones leves.

Considero que dado la estructura actual, debe contemplarse la derogación de la ley que creo las Fiscalías descentralizadas de La Boca y de Núñez-Saavedra. Ello que dado que el proyecto de la descentralización de las fiscalías no continúo, hace que, dada la distancia de los tribunales, sea ineficiente, con erogación de recursos, esencialmente humanos.

En cuanto a lo reglamentario, considero que sería pertinente, dada la nueva figura de los Auxiliares Fiscales, incluir como un ítem favorable y computable para los Concursos en el MPF.

Así también, incluir como ítem computable para la calificación de los agentes, la asistencia y/o participación en cualquier carácter en las actividades implementadas por la Dirección de Capacitación. Para ello, sería pertinente la determinación de pautas como por ejemplo la carga horaria, entre otras.

#### *Procesales*

Considero imprescindible contar con un Código Procesal Penal adecuado al sistema acusatorio.

#### *De instrucciones generales*

Considero necesario, realizar instrucción general relativa a la admisión (o no) de la probation en lesiones culposas, especialmente revisar lo incluido oportunamente, en cuanto a si es imprescindible la auto inhabilitación.

También necesaria instrucción general relativa a las pautas para considerar flagrancia como así también relativas a la probation y juicio abreviado que se propongan en esta normativa.

### Propuestas de capacitación

Dadas las modificaciones legislativas actuales y futuras, las necesidades se refieren a conceptos jurídicos sobre delitos de competencia de instrucción, como lo relativo a la recolección y producción de elementos probatorios relativos a esos delitos.

## Fiscalía de Distrito de los Barrios de Nueva Pompeya y Parque de los Patricios

---

*Giménez, Adrián Cesar - Munilla Lacasa, Marcelo Eduardo*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Cuñarro, Mónica Lilian*

Sin Informe Anual recibido.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En cuanto a lo relativo a la Fiscalía General Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, en donde me desempeñé como Fiscal General Subrogante es de destacar que durante el primer semestre del año la dependencia estuvo abocada a un debate prolongado que se llevó a cabo en el Tribunal Oral Nº 2 en las Causas nº 4844/4853/4854/4886/4908/4945/5080/5146; iniciándose el día jueves 25 de febrero de este año y culminando con sentencia de fecha 27 de junio de 2016 por un total de treinta hechos, la que actualmente se encuentra recurrida.

En dicha audiencia fueron juzgados un total de diez imputados, y en representación del Ministerio Público hemos asistido tanto el suscripto como el señor Fiscal Ad-Hoc, Dr. Gabriel González Da Silva (designado por la Procuradora General de la Nación por Res. MP 995/2016 para intervenir en estos autos en forma conjunta o alternada con el Dr. Gamallo); diversos querellantes, defensores particulares, y la Defensa Oficial. Dichas causas fueron elevadas a juicio los siguientes delitos:

Causa nº 4844, homicidio agravado específicamente por haber sido cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se ha mantenido una relación de pareja y genéricamente por haberse utilizado armas de fuego (hecho nº 1), amenazas simples (hecho nº 2) y amenazas con armas (hecho nº 3), amenazas simples (hecho nº 1), homicidio agravado por el uso de un arma de fuego, en grado de tentativa (hecho nº 2), en concurso real con homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa (hecho nº 3). También respecto del hecho identificado como nº 1, se incorporó el requerimiento de elevación practicado por la querrela obrante a fs. 1082/1092.

Causa nº 4853, homicidio agravado por el uso de armas de fuego, en grado de tentativa (hecho nº 1), homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas que a su vez concurre en forma ideal con el homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa (hecho nº 2), los que a su vez concurren en forma real con el delito de portación ilegítima de arma de guerra.

Causa nº 4854, violación de domicilio, daño y lesiones leves (hecho nº 1), usurpación (hecho nº 2), usurpación, robo doblemente agravado por haber sido perpetrado en lugar poblado y en banda y con la utilización de un arma cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada (hecho nº 3).

Causa nº 4886, portación ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional (hecho nº 1), atentado contra la autoridad agravado por el empleo de un arma de fuego (hecho nº 2), lesiones leves (hechos nº 3, 5 y 7), amenazas simples, amenazas coactivas y amenazas agravadas por el empleo de un arma (hechos nº 3, 5 y 6), incendio doloso (hecho nº 4), daño (hechos 5 y 6), violación de domicilio (hecho nº 8), y robo (hecho nº 9).

Causa nº 4908, amenazas simples (hecho nº 1), homicidio en grado de tentativa que concurre en forma real con el delito de portación ilegítima de arma de guerra (hecho nº 2), amenazas coactivas en concurso real con lesiones leves (hecho nº 3).

Causa nº 4945, abuso de arma, amenazas agravadas por el uso de arma de fuego, y portación ilegítima de arma de uso civil, todos ellos en concurso real entre sí.

Causa n° 5080, amenazas coactivas doblemente agravadas por el empleo de armas y por su propósito de compeler a una persona a hacer abandono del lugar de su residencia habitual (hecho n° 1), robo en grado de tentativa (hecho n° 2), y agresión con arma reiterado en cuatro oportunidades (hechos n° 3, 4, 5 y 6), y homicidio simple en grado de tentativa (hecho n° 7).

Causa n° 5146, homicidio agravado por el uso de armas de fuego, en grado de tentativa (hecho n°1), homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, en concurso ideal con homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, en grado de tentativa y portación ilegítima de arma de guerra (hecho n°2).

Una vez finalizado el debate oral y público resultaron condenados nueve de los imputados llevados a juicio y uno de ellos resultó absuelto. Una vez concluido dicho juicio, que ocupó a la Fiscalía durante el primer semestre, se celebraron trece juicios orales; la mayoría de estos con imputados detenidos en prisión preventiva. Poco más de la mitad de ellos fueron requeridos a juicio por el delito de homicidio agravado por diversas calificaciones o en grado de conato; lográndose la condena en todos ellos.

Por otra parte, se acordaron un total de sesenta y cinco audiencias de suspensión de juicio a prueba y se presentaron en el año un total de setenta y siete acuerdos de juicio abreviado. En buena parte se dispuso una modificación de la calificación legal escogida por los fiscales instructores en las requisitorias de elevación a juicio, dato que resulta de relevancia en la reciente implementación de la ley flagrancia nro. 27.272 en cuanto establece como plazo perentorio para la postulación del Instituto de la suspensión de juicio a prueba así como para la presentación de juicios abreviados la clausura de la instrucción, vedando en principio la posibilidad de concretar tales acuerdos durante la etapa de juicio. Así, a criterio del suscripto, resulta imprescindible la elaboración de una Instrucción General que habilite a los fiscales de esta instancia (de juicio) a celebrar acuerdos de juicio abreviado en los procedimientos de flagrancia, cuando medie una discrepancia entre la calificación legal escogida por el Fiscal Instructor y la que el Fiscal General entienda aplicable en caso de llegar a la etapa de debate.

Asimismo, se inició durante el mes de noviembre un juicio oral y público, seguida contra cuatro imputados, que resulta la contracara de aquel que fue celebrado a comienzos de año. En el mismo, tanto quien suscribe como el Fiscal Ad-Hoc, Dr. Gabriel González Da Silva, llevamos adelante las audiencias en donde se investigan cinco hechos que han sido calificados como constitutivos de los delitos de homicidio en grado de tentativa, lesiones leves y daño en concurso ideal con que concurren en forma real con el delito de robo doblemente agravado por haber sido cometido en poblado y en banda y con arma de fuego, estrago doloso. Actualmente, y en función de los hechos investigados, se han extendido las audiencias que estaban previstas inicialmente estimándose su finalización para el mes de marzo del año próximo.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Estimo de suma importancia que se encuentren canales de discusión tendientes a unificar criterios en lo relativo a la conciliación y reparación integral, art.59 inc. 6 del C.P.

### Procesales

Que de acuerdo a lo establecido en la reciente ley promulgada (27.272), se proceda a establecer criterios de actuación, en lo referente a la etapa de juicio oral, sugiriendo la elaboración de una estrategia de política criminal que genéricamente habilite a los Fiscales de juicio a celebrar tales acuerdos

#### Propuestas de capacitación

Que la Procuración General de la Nación a través del área respectiva otorgue capacitación respecto al procedimiento de flagrancia y litigación oral.

### Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Madrea, Andrés Esteban*

Sin Informe Anual recibido.

### Fiscalía Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Saint Jean, Marcelo Guillermo*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

El inconveniente más frecuente tuvo relación con la incomparecencia de testigos a los juicios orales, cuyos domicilios o situación laboral y/o personal varió desde el momento en que prestaran declaración en sede policial o judicial, hasta el momento del debate.

Se ha insistido en que se notifique a las defensas de las fechas de testimoniales que resulten dirimentes, a fin de posibilitar su incorporación por lectura en el debate, sin resultado hasta el momento, con las obvias dificultades que derivan de la pérdida de pruebas ante la negativa de los tribunales orales de incorporar deposiciones que no pudieron ser controladas por las defensas.

Por otro lado se evidencian inconvenientes cada vez más frecuentes debido a la superposición de fechas de debate y a la simultaneidad de los mismos, habida cuenta que no se respeta el principio de continuidad, viéndonos obligados a llevar varios juicios de manera paralela, debilitándose uno de los pilares del juicio oral, como es la intermediación.

#### Propuestas

##### Propuestas de capacitación

Las necesidades actuales están vinculadas con las modificaciones implementadas en el procedimiento, que justificaría una mayor capacitación del personal, destinada a incrementar su potencial y tendiente a enfrentar con éxito el desafío futuro.

Entiendo que sería de gran utilidad la realización de convenios con distintas universidades con el fin de facilitar la capacitación individual según el interés de cada integrante de la dependencia.

Asimismo lo ideal sería que la capacitación interna estuviera a cargo de agentes con experiencia en la materia de que se trate.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante este año al frente de la Fiscalía N° 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal focalicé mis esfuerzos en acrecentar el número de juicios orales ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5, que es el órgano jurisdiccional ante el cual, principalmente actúo.

De este modo se logró alcanzar en el año un número de 50 juicios orales completados, lo que supera holgadamente los registros de la fiscalía para años anteriores. Lo que representa un 26% de los casos resueltos en el año.

A la par de ello, se sostuvo un alto índice de casos en los que se alcanzó con el acusado y la defensa un acuerdo de juicio abreviado (86 casos en total). 43% del total de casos resueltos.

Mientras que 58 casos se resolvieron con suspensión del juicio a prueba. Lo que representa un 29% del total de soluciones alcanzadas.

Si bien esos números aún reflejan una alta incidencia de soluciones de baja calidad, como el juicio abreviado, implican frente al contexto general de los Tribunales Orales una fuerte incidencia de soluciones cualitativamente mejores como el Juicio Oral y Público.

Se procuró además reforzar la representación del Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, ante la cual personalmente o mediante la derivación del caso al equipo de Fiscales conformado por resolución PGN 2683/2015, se cubrieron prácticamente todas las audiencias en las que la fiscalía debía intervenir como parte requerida.

En cuanto a los problemas específicos a los que me he enfrentado durante el año, tienen que ver con la relación con el Tribunal, particularmente, en lo relativo a la conformación del calendario de audiencias.

Los diferentes problemas de organización (cuyo dato más relevante es que uno de los integrantes del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 está ausente de la ciudad dos de los cinco días hábiles de la semana, por subrogar un Tribunal Oral en lo Criminal Federal del interior), sumado a la generalizada impuntualidad de todos los actores implicados en la preparación de un juicio, son en este aspecto un factor que conspira seriamente frente a la eficacia en el empleo de nuestro recurso más escaso (las horas de trabajo en la sala de audiencia).

Estos factores podrían resolverse de modo eficaz y sencillo si se creara la tan demorada Oficina Judicial, y se le encomendara la organización y control de la realización de las audiencias, asignándole funciones de superintendencia sobre el desempeño de los Tribunales en esta materia.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Procesales*

Sería deseable que se pusiera en funcionamiento la tan postergada reforma procesal aprobada por ley 27.063.

### *De instrucciones generales*

Debe derogarse la Resolución General 30/2012 en materia de juicio abreviado por ser contraria al texto del artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, y a lo regulado hoy por el artículo 353 sexies del mismo cuerpo legal.

Por lo demás tal resolución que admite se acuerde un juicio abreviado hasta instantes antes de empezar el debate, es contraproducente desde muchos aspectos, en particular, porque suspender un juicio oral ya fijado para celebrar un juicio abreviado no permite construir razonablemente una agenda de juicios (las fechas fijadas en las que luego el juicio se suspende se desaprovechan), no genera ningún ahorro de recursos, pues si el juicio fue preparado, se convocó a las partes y los testigos, se dispuso la sala para desarrollar el debate, al firmarse un acuerdo de juicio abreviado estos recursos se tiran a la basura.

Por último es vergonzoso para la institución, de cara a la sociedad, hacer comparecer a muchas personas a declarar como testigos a un juicio, y mantenerlas esperando durante horas, para luego suspender el debate para cambiarlo por una alternativa de bajísima calidad como lo es el juicio abreviado.

### **Propuestas de capacitación**

Sugiero reforzar la capacitación en materia de reformas procesales. Si bien se han desarrollado con amplia oferta de cursos, capacitaciones orientadas a la puesta en marcha de la, ya muy postergada reforma procesal, durante el año 2015, esa oferta ha mermado significativamente en este período, probablemente por la paralización del proceso de puesta en marcha de la reforma.

Sin embargo, la implementación de reformas parciales, como el nuevo procedimiento para casos de flagrancia, que presenta desafíos semejantes a los que involucraba la reforma, requiere de adaptaciones, que en un contexto, en general reactivo al cambio, exigen de una fuerte capacitación de los actores.

Además, ante la inminente puesta en marcha del sistema de auxiliares fiscales, será necesario potenciar la capacitación en habilidades para el litigio de los funcionarios de cada fiscalía que habrán de desarrollar aquella función.

## **Fiscalía Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Goral, Diana Graciela*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Se advierten inconvenientes respecto de los delitos de contenido económico y estafas, en particular, (aquellos que se cometen utilizando sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y en los que intervienen sociedades con escribanos).

Es necesario contar con mayor colaboración por parte del Colegio Público de Escribanos y con personal idóneo de la Inspección General de Justicia.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

En este apartado podemos sugerir la incorporación de un art "34 bis" referido a figura de la "capacidad disminuida" para situarla entre la inimputabilidad y la capacidad plena.



Además debería considerarse como agravante, en el artículo 41 del Código Penal, el caso del adicto-delincuente que utiliza la droga como medio para sus fines delictivos.

### *Procesales*

Que atento, que con fecha 19/05/1994 se sancionó la ley de Suspensión de Juicio a Prueba (ley 24.316) donde se establece que, art. 431 bis: "Si el ministerio fiscal, en la oportunidad prevista en el art. 346, estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad inferior a seis años, o de una no privativa de libertad aun procedentes en forma conjunta con aquella, podrá solicitar, al formar el requerimiento de elevación a juicio, que proceda según este capítulo. En tal caso, deberá concretar expreso pedido de pena..."

Que la ley 25.882, sancionada en el año 2004 (10 años después que la anterior) estableció que en art. 166 inc. 2, cuando el delito de robo se cometiere mediante la utilización de arma, siendo la misma arma de fuego, la escala prevista se elevara en un tercio en su mínimo y en su máximo. No guarda relación con lo previsto en aquella (ley. 24.316).

Si consideramos que lamentablemente este es un delito que hoy está presente en nuestros días y que originalmente el art. 166 prevé una escala penal de cinco a quince años de prisión o reclusión. Y que al aumentar los mínimos y los máximos por la aplicación de la ley antes citada es de imposible aplicación para arribar a un posible juicio abreviado. Medida procesal, por cierto, beneficiosa para la agilización de los procesos. Así también evitar que los procesados permanezcan privados de libertad con la expectativa del futuro juicio oral. Este remedio procesal es por cierto adecuado cuando las partes logran un acuerdo.

Que cabe recordar y a modo de ejemplo que en la Provincia de Buenos Aires, en su Código Procesal Penal en su art. 395 (ley 13.943) dispone: "Si el fiscal estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad no mayor (15) años o de una pena no privativa de la libertad, procedente aún en forma conjunta, podrá solicitar el trámite de juicio abreviado. El imputado y su defensor, también podrá solicitarlo.

En consecuencia, estimamos conveniente sugerir una modificación a la ley 24.852 (juicio abreviado) dictada 18/6/1997, pues nuestro Código Procesal Penal queda desactualizado después de la reforma introducida en el año 2004, como antes se mencionara. Lo que obstaculiza en demasía la actividad de este Ministerio Público.

Atento que al incremento del número de causas y la imposibilidad de concertación en igual número la realización de los debates orales, es que efectuamos la presente propuesta.

Por lo tanto entendemos que la Sra. Procuradora podrá impulsar una reforma parcial a fin de ver beneficiada la buena administración de justicia.

### **Propuestas de capacitación**

Considero que los cursos de capacitación que se brindan durante el año son útiles y variados, satisfaciendo su finalidad. Sería muy valioso contar con más capacitación en cuanto a las modificaciones incorporadas en la reciente Ley 27.272 en cuanto al procedimiento en casos de flagrancia.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En relación a las problemáticas evidenciadas hemos podido advertir dos cuestiones centrales:

1) La superposición de audiencias entre los dos tribunales en los que actúo y la Cámara Nacional de Casación Penal; fundamentalmente, en relación a esta última en la medida en que concurro no sólo a las audiencias fijadas a partir de recursos fiscales de casación sino también asisto a aquellas realizadas por los presentados por las defensas y las querellas.

2) Suspensión de audiencias: la fijación y suspensión de los debates es un resorte exclusivo de los Tribunales, resultando absolutamente cotidiano el manejo discrecional de la agenda por parte de los órganos jurisdiccionales.

Por otra parte, durante el ciclo 2016 se llevaron a cabo ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 7: 49 audiencias de juicio, 105 suspensiones del debate a prueba, 45 juicios abreviados y se presentaron 19 recursos de casación; además, se presentaron 2 recursos extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; asimismo, concurrí a 45 audiencias en la Cámara Nacional de Casación Penal.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Procesales*

Teniendo en cuenta la superposición de audiencias puesta en evidencia precedentemente y atento que esa circunstancia se va a ver agravada a poco que resulten totalmente operativas la ley de flagrancia (ley 27.272) que establece audiencias intermedias antes del debate y en esta etapa de juicio, y la ley de juzgamiento unipersonal (ley 27.308), resulta fundamental contar con un incremento de recursos humanos con facultades suficientes para el ejercicio de la acción pública.

En este sentido, advertimos dificultades operativas para cumplir con los objetivos previstos en esas leyes promulgadas y publicadas, razón por la cual deviene fundamental reglamentar el art. 51 de la ley 27.148, que otorga la facultad de asistir a audiencias y litigar con los alcances que le asigne el fiscal, a los auxiliares fiscales.

No se nos escapa la reciente Resolución PGN N° 3777/16, sin embargo, entendemos necesaria la urgente entrada en vigencia de ese mecanismo implementado también para la etapa de plenario.

##### *De instrucciones generales*

Resulta fundamental el dictado de una instrucción general sobre el recientemente modificado art. 59, inc. 6° del Código Penal, en la medida que diferentes Fiscales Generales y Tribunales Orales del fuero interpretan la norma aludida de modo tal que habilitan la aplicación anticipada de disposiciones del nuevo código de procedimientos -aun no vigente- en materia de disposición de la acción penal.

En este sentido, se ha entendido que el inc. 6° del art. 59 del C.P. se encuentra plenamente vigente, tratándose de una norma operativa que debe aplicarse, sin necesidad de aguardar a la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal de la nación, razón por la cual, han extinguido la acción penal tanto por reparación integral como por conciliación.

## Propuestas de capacitación

A partir del dictado de las leyes 27.272, 27.307 y 27.308 y, teniendo como objetivo la implementación de un verdadero sistema acusatorio, resulta primordial, a fin de evitar la resistencia –o directamente el rechazo- de los operadores, la implementación de un proceso de información y participación, donde se puedan transmitir sugerencias y experiencias; es decir, un verdadero aprendizaje institucional.

El proceso de implementación de las nuevas leyes debe ir acompañado, simultáneamente, de un sistema de adaptación de sus operadores a esta nueva modalidad de trabajo pues la posibilidad de éxito de la propuesta depende, en gran medida, de la aceptación de los empleados.

Por ello, resulta imprescindible recabar sus opiniones y trabajar, a partir de allí, para que la nueva dinámica sea aceptada; los cursos de capacitación para el sistema adversarial diseñados por la PGN parecen ser un buen punto de partida en este sentido.

Además, resulta primordial la realización de reuniones periódicas entre todos los operadores tendientes a poner en evidencia los diferentes problemas que se presentaron y cuáles son las necesidades funcionales para resolverlos.

## Fiscalía Nº 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

*Morosi, Guillermo Eduardo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La gestión del año respecto del cual se informa se ha visto considerablemente modificada a partir de la puesta en marcha, por un lado, de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (cfr. ley 26.371, B.O. del 30/5/2008, que agrega a las funciones de este Ministerio la de actuar ante aquel tribunal) y por otro, ya en la última parte del año, por la reformas procesales relativas al régimen de flagrancias (cfr. ley 27.272, B.O. del 01/12/2016), modificatoria del procedimiento de flagrancia que prevé audiencias de juicio unipersonales.

El común denominador de ambas cuestiones es la necesidad de afrontar diversidad de trabajo reflejada en mayor cantidad de audiencias, con la misma cantidad de colaboradores. Sucede que la asistencia a aquellas convocatorias requiere de un proceso de preparación del caso para lo cual no siempre se cuenta con los recursos suficientes, ya sea porque al fiscalía debe abocarse a otras cuestiones (vistas, juicios, por ejemplo) de mayor complejidad, ya sea por la cantidad y diversidad temática de audiencias fijadas para un mismo día no lo permiten.

Por todo ello, sumado al cúmulo de audiencias que pesan sobre las Fiscalías Generales en lo Criminal, es menester reiterar el pedido efectuado respecto de la puesta en funcionamiento del sistema de auxiliares fiscales previsto en los artículos 51 y concordantes de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, mecanismo que si bien entró en vigencia a partir de la Resolución PGN n° 3777/16 lo es sólo respecto de las fiscalías que atienden audiencias iniciales de flagrancia y las que conocen en las apelaciones de este procedimiento ante la alzada –arts. 353 ter y quinquies- del ámbito del servicio de administración de justicia penal nacional, restando aun lo que concierne a Fiscalías Generales que como ésta se desempeñan ante los Tribunales Orales en lo Criminal de esta Ciudad. Del mismo modo, corresponderá receptar el pedido de colaboradores a modo de refuerzo de las dependencias,

efectuado en forma conjunta por casi todos los Fiscales Generales en lo Criminal en aras de afrontar las reformas procesales mencionadas.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Art. 353 sexies del CPPN (texto incorporado por el art. 6° de la ley 22.272). Sería conveniente aclarar en forma expresa si la caducidad prevista se refiere a la etapa de instrucción (interpretación que comparto) o si al proceso en general; y si esto fuera así, evaluar su conveniencia frente a la eventual vulneración de derechos constitucionales, desde el momento que la suspensión del juicio a prueba es un derecho que puede ser ejercido tanto en aquella etapa como en la de debate.

#### *De instrucciones generales*

A partir de las instrucciones impartidas por la Procuración General de la Nación –cf. Res. P.G.N. n° 104/11- se dispuso, en resumidas cuentas, que los fiscales deberán oponerse a todo planteo de prescripción de la acción y solicitar a la jurisdicción suspenda su decisión hasta tanto recaiga una sentencia firme en relación al nuevo delito y continuar condicionalmente el proceso por el primero. De este modo, -conforme refiere la instrucción citada- se logrará "respetar la exigencia de la sentencia firme para la declaración de la comisión del delito interruptor sin declarar indebidamente extintas acciones cuya prescripción ha sido, sin embargo, interrumpida ministerio legis por la comisión de un nuevo delito".

Así las cosas y atendiendo a la práctica diaria, resultaría de sumo interés que como en aquel caso, el Ministerio Público Fiscal tome postura respecto de otros institutos y/o beneficios previstos en el Código Penal o leyes complementarias respecto de los cuales también tiene incidencia la eventual la comisión de un nuevo delito mientras se encuentran vigentes, tales como la libertad condicional, la suspensión del proceso a prueba y la libertad asistida. El criterio unificador que aquí se pretende es, justamente, con el único y principal propósito de lograr una posición armónica y uniforme por parte de este Ministerio frente a los diversos planteos que constantemente deben evacuarse en cualquiera de los supuestos referidos.

### Propuestas de capacitación

Considero suficientes por lo diversas y actualizadas las propuestas de capacitación que brinda la Procuración General de la Nación, tanto para empleados como para funcionarios y magistrados.

## Fiscalía N° 9 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Nicholson, Diego Tomas*

Sin Informe Anual recibido

## **Fiscalía N° 10 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Giménez Bauer, Carlos Orlando*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el periodo señalado puedo establecer como problemática más relevante el aumento de causas que han ingresado no siempre bien instruidas, lo que repercute en el tiempo de análisis de cada una provocando un verdadero problema teniéndose en cuenta la escasa dotación que tienen las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal.

La actividad desarrollada por la dependencia y la problemática de interés en el desempeño de la actividad, se relaciona directamente con la naturaleza y cantidad de causas en trámite, y en tal sentido entiendo que se ha dado respuesta eficaz en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales y al resultado de las causas en las que se ha intervenido, lo que se puede corroborar en la información aportada mediante el sistema de Fiscalnet.

### **Propuestas**

#### **Propuestas de capacitación**

Advirtiendo que en el curso del presente año, se han realizado múltiples cursos de capacitación dirigidos al entrenamiento para el futuro ejercicio y desarrollo de los integrantes del Ministerio Público en la órbita del procedimiento oral, no se ha solicitado en forma concreta, la intervención de los Fiscales Generales ante los Tribunales Orales más a modo consultivo, no para volcar nuestra experiencia de más de 20 años en forma práctica, en ningún curso de capacitación. Lo manifestado, de ninguna manera es un reclamo ni un reproche, sino simplemente pretende ser el aporte de un Fiscal General con más de 22 años de experiencia en el procedimiento oral, que por cierto reviste una serie de particularidades que en gran medida se adquieren a través de la experiencia.

## **Fiscalía N° 11 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Giménez Bauer, Carlos Orlando*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el periodo señalado puedo establecer como problemática más relevante el aumento de causas que han ingresado no siempre bien instruidas, lo que repercute en el tiempo de análisis de cada una provocando un verdadero problema teniéndose en cuenta la escasa dotación que tienen las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal.

La actividad desarrollada por la dependencia y la problemática de interés en el desempeño de la actividad, se relaciona directamente con la naturaleza y cantidad de causas en trámite, y en tal sentido entiendo que se ha dado respuesta eficaz en cuanto al cumplimiento de los plazos procesales y al resultado de las causas en las que se ha intervenido, lo que se puede corroborar en la información aportada mediante el sistema de Fiscalnet.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Advirtiendo que en el curso del presente año, se han realizado múltiples cursos de capacitación dirigidos al entrenamiento para el futuro ejercicio y desarrollo de los integrantes del Ministerio Público en la órbita del procedimiento oral, no se ha solicitado en forma concreta, la intervención de los Fiscales Generales ante los Tribunales Orales más a modo consultivo, no para volcar nuestra experiencia de más de 20 años en forma práctica, en ningún curso de capacitación. Lo manifestado, de ninguna manera es un reclamo ni un reproche, sino simplemente pretende ser el aporte de un Fiscal General con más de 22 años de experiencia en el procedimiento oral, que por cierto reviste una serie de particularidades que en gran medida se adquieren a través de la experiencia.

## Fiscalía Nº 12 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Gerlero, Gustavo Luis*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Al respecto habré de insistir en lo sostenido en el informe anterior en cuanto a la importancia de lograr la equiparación de los cargos de personal de la dependencia de las fiscalías de juicio, así como también en lo que hace a uniformar los criterios funcionales entre todas las dependencias de esa naturaleza en particular en los temas de marcada relevancia institucional.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Como ya me expedí en el informe del año pasado, entiendo que la sanción de la Ley de reforma Procesal Penal, viene a saldar una deuda de años en lo que hace al sistema cuya tendencia global importaba la necesidad de adecuación final y total al denominado sistema acusatorio puro.

### Propuestas de capacitación

A través de los diferentes cursos que llevan a cabo en el ámbito de la Procuración General de la Nación con el fin de capacitar a funcionarios y empleados del MPF en lo que hace a la integración y puesta en funcionamiento de la reforma del CPPN y Ley Orgánica del MPF, se da cumplimiento a la necesidad de adecuar al personal del organismo a las nuevas pautas ya sancionadas legislativamente.

## Fiscalía Nº 13 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Castro, Julio César*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La problemática de este año se centró en el aumento creciente de causas e intervenciones de la dependencia y la necesidad de aumentar la planta de colaboradores. A la vez, en los casos de subrogancia y/o intervención en la Cámara de Casación penal en lo Criminal de esta Ciudad, las superposiciones de audiencias fijadas, sin perjuicio de la colaboración de la Unidad Fiscal que actúa ante el Tribunal Superior.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Resultaría de interés la creación de cargos de Auxiliar Fiscal y de Asistente Fiscal a los fines de cumplimentar con las exigencias del nuevo desafío que imponen las recientes modificaciones legislativas.

##### *Procesales*

Resultaría de interés modificar la ley de Ministerio Público incluyendo en el organigrama los nuevos cargos de fiscal Auxiliar y de ayudante de fiscal.

##### *De instrucciones generales*

La PGN podría implementar instrucciones generales a los fines de adecuar las actuaciones de los fiscales a una política criminal persecutoria uniforme. Sobre todo en materia de soluciones alternativas.

#### Propuestas de capacitación

Es imprescindible la capacitación constante y la formación en áreas específicas no solo en materia procesal, sino también de fondos y sobre determinados temas. Ello en procura de optimizar los rendimientos individuales.

## Fiscalía Nº 14 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Klappenbach, Fernando María*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En primer lugar, debo poner de manifiesto el hecho de que no estoy en condiciones de referirme a la actividad de la fiscalía durante todo el año 2016, por la sencilla razón de que me encuentro a cargo de ella desde el mes de agosto de este año.

Desde ese momento, los esfuerzos del suscripto y del personal de la dependencia estuvieron orientados a transitar el natural proceso de adaptación (que incluye distintos criterios jurídicos, modalidad de actuación y formas de trabajo) sin mengua de un correcto y ágil servicio de justicia.

Nótese que, en buena medida, todas las audiencias orales y publicas que se desarrollaron en esta parte del año -muchas de ellas fijadas con fechas anteriores a la asunción del suscripto- guardaban relación con causas en las que el ofrecimiento de prueba

había sido concretado por otros fiscales que me antecedieron en el cargo que, en algunos supuestos, habían diseñado una estrategia de abordaje del asunto, diversa a la que yo en definitiva apliqué. Esto mismo ha ocurrido en procesos que fueron resueltos bajo los institutos del juicio abreviado o la suspensión del juicio a prueba.

El proceso también incluyó una adaptación a la modalidad de trabajo que, muchas veces, impone el tribunal ante el que se actúa. Esto incluye, entre muchas cosas, aspectos relativos a criterios para fijación de audiencias y la reorganización de la agenda de debates (en un Tribunal que tiene un juez subrogante y otro que subroga en un juicio por lesa humanidad en la provincia de Tucumán).

De todos modos, desde esta dependencia se ha intentado asumir una posición lo más plástica y amplia posible para que esas circunstancias (ajenas a la fiscalía) no fueran en detrimento del servicio de justicia.

En resumen, interpreto que la problemática central de este tiempo estuvo relacionada con ese proceso de adaptación que viene siendo superado sin mayores complicaciones.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En este terreno no tengo, de momento, propuestas concretas que realizar. Sólo a modo de comentario, advierto que desde hace algún tiempo el Código Penal reclama una reforma integral que se adapte a los tiempos que corren y que resuelvan los problemas de a sistematicidad que presenta como producto de sucesivas y parciales reformas.

En lo que tiene que ver con el código penal, deberían abordarse soluciones en ciertos tipos penales que ofrecen problemas de interpretación que derivan en permanentes soluciones diversas por parte de los tribunales (noción de banda, ánimo de lucro, concepto de vehículo, intervención de menores en los hechos, problemática del arma, noción de acceso carnal, de abuso gravemente ultrajante, corrupción, por citar algunos casos).

#### *Procesales*

En todo caso, aquí lo que se aspira es a la puesta en vigencia, previo resolver los problemas que implica su puesta en vigencia, del Código Procesal ya sancionado como ley por el Congreso de la Nación.

#### *De instrucciones generales*

En este caso, interpreto que se ha tornado necesario, a efectos de resolver las dispares interpretaciones que se han hecho, que la Procuración General, mediante una instrucción, marque un criterio de interpretación para los problemas que surge de la novel reforma en materia de flagrancia (Ley 27.272), sobre todo en lo tocante a la caducidad para la realización de probation o concreción de acuerdos de juicio abreviado.

### Propuestas de capacitación

En este terreno debo decir que, desde mi perspectiva, la Procuración General realiza, de modo permanente y variado, ofertas de capacitación adecuadas y satisfactorias.



### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Al hacerme cargo de la fiscalía hace un poco más de dos meses, noté una excesiva tarea; escasez de recursos humanos para afrontarla y deficiente infraestructura. Reclamé y reclamo solución para ello. Al respecto debo decir que habiendo considerado la cuestión la Procuración General, se ha ofrecido a colaborar con la situación, adscribiendo personal, ofreciéndome un despacho, lo que lamentablemente aún no termina de neutralizar todas las deficiencias existentes.

No existe en esta fiscalía listado de la totalidad de causas en trámite, pues su importante número impidió a la señora secretaria a cargo -que fuera adscripta hace aproximadamente un año, y que ha solicitado el cese de su adscripción ahora en trámite, retrotraerse a épocas anteriores a su gestión, motivo por el cual se ha solicitado adscripción de personal para realizar el correspondiente inventario y conocer con suficiencia el estado de los expedientes con intervención de esta dependencia.

Con la colaboración de la señora actuario, Dra. Ornella Riggitano, confeccionamos por separado un informe con mayores detalles que también será elevado a esa Procuración, más allá del presente, para una mejor ilustración de cuanto aquí sucede.

A modo de ejemplo y a partir de las listas que sí procuró el Tribunal Oral en lo Criminal nº9, ante quien esta fiscalía actúa, puede estimarse que existen alrededor de 687 procesos, entre los cuales se hallan 120 personas privadas de su libertad y 410 de efectivo trámite para fijar audiencia de debate o suspensión de juicio a prueba, lo que exhibe una diferencia sustancial con las restantes fiscalías de juicio, seguramente explicable a partir de la larga vacancia de ésta, y la propia del tribunal, que cuenta con jueces subrogantes, todo lo cual conspira con una efectiva agenda de juicios. No obstante a ello hasta el mes de junio del año entrante, ya se encuentran fijados 58 expedientes para la celebración del correspondiente debate.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Debiera modificarse la ley de migraciones en cuanto a lo posibilidad de extinguir la pena a partir de la expulsión de los extranjeros, pues a criterio de la suscripta, ello los beneficia desigualmente a los nacionales, más aún cuando no se contempla en el dispositivo normativo que la pena incumplida sea acumulada o efectivamente aplicada en caso de retorno indebido, o vuelta a delinquir por parte de los beneficiados por ese instituto.

También, es menester una modificación legislativa en materia de probation en virtud de las distintas interpretaciones que actualmente existen lo que también afecta la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley.

##### *Procesales*

Mayor fortalecimiento en los Tribunales de ejecución pues la práctica indica la falta de control de medidas alternativas, de rapidez en la resolución de los casos.

Se observa necesidad de regularizar el sistema carcelario tanto en infraestructura como en materia administrativo sancionadora.

Capacitación en la etapa de Instrucción en todo aquello que tiene que ver con la etapa oral, esto es cómputos, unificación de penas y condenas.

#### *De instrucciones generales*

Uniformidad en materia de suspensión de juicio a prueba, conforme lo anterior, en aras de salvaguardar la igualdad frente a la ley.

Instrucciones generales a fin de dar cumplimiento a la ley de flagrancia en el marco de la instrucción para evitar el cercenamiento de algunos institutos (juicio abreviado y suspensión de juicio a prueba), en la etapa del plenario.

#### **Propuestas de capacitación**

Mayor capacitación en materia de flagrancia y los institutos de la parte general del Derecho Penal.

## **Fiscalía Nº 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Fischer, Fernando Ignacio*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Por un lado, se verifica que en esta etapa de juicio oral, se reciben expedientes que son conexos subjetivamente con otros que permanecen en la etapa de instrucción, situación que muchas veces va en desmedro de la pronta resolución de los conflictos penales con una visión global del imputado. Probablemente la unificación de fueros y la eliminación de la etapa de instrucción conforme a los proyectos de ley aún sin entrada en vigencia contribuirían a paliar este déficit.

Con respecto a la registración de expedientes, puntualmente el uso del sistema FISCALNET, se advierte que las causas que son compartidas por las Fiscalías de Instrucción, carecen de los respectivos documentos adjuntos, principalmente las vistas del artículo 346 del CPP. Que de contarse desde el inicio de esta instancia de juicio oral con tales piezas, se facilitaría y agilizaría la labor de los empleados de las distintas Fiscalías Generales. Por ello se sugiere que al tiempo de compartir las causas digitalmente sea obligatorio adjuntar al menos, el requerimiento de elevación a juicio.

Que la demora en la obtención de sentencias condenatorias firmes, producto de diversos factores, básicamente por la actividad recursiva de la defensa, genera en las Fiscalías Generales ante Tribunales Orales gran cantidad de planteos vinculados a la ley de ejecución penal N° 24.660, que van en contra del espíritu de la norma en el sentido de que la regla es que ello sea materia específica de resolución de los Juzgados de Ejecución. En la práctica esto se ha desnaturalizado y la excepción en cuanto a la intervención de los Tribunales Orales se ha vuelto la regla.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Se estudie la modificación de los eximentes de responsabilidad previstos en el artículo 277 inciso 4° del C.P.N., para poder adecuarlos a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino en los casos de violencia de género.

### *Procesales*

Se evalúe la posibilidad de modificar la ley procesal a fin de determinar con la mayor certeza posible el carácter del particular damnificado o querellante en el proceso penal. En especial si debe considerarse un sujeto procesal con autonomía para impulsar la acción penal pública o si, por el contrario requiere del impulso primigenio del Ministerio Público Fiscal; ello más allá de las actuales interpretaciones doctrinarios y/o jurisprudenciales que hubiere.

En relación a lo expuesto en el punto precedente, se adecúen los artículos 241, 242 y 243 del CPPN (Ley 23.984) y los artículos 151 y 153 del nuevo C.P.P.N (Ley 27.063) a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Argentino para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

### *De instrucciones generales*

Se dicten resoluciones tendientes a unificar el criterio del Ministerio Público Fiscal en orden a la oposición o concesión del instituto de la suspensión del juicio a prueba en materia de abusos sexuales y violencia de género.

### **Propuestas de capacitación**

Se capacite al personal de las dependencias en relación a la nueva jurisprudencia que emana de la Cámara Nacional de Casación Penal en materia de ejecución penal, particularmente los institutos de libertad asistida, estímulo educativo, salidas transitorias - entre otros- que actualmente constituyen planteos usuales en esta etapa del plenario, siempre que no exista sentencia condenatoria firme.

## **Fiscalía N° 17 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Ciruzzi, Oscar Antonio*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En relación a las problemáticas evidenciadas, hemos podido advertir dos cuestiones centrales:

1) La superposición de audiencias entre los dos tribunales en los que actúo y la Cámara Nacional de Casación Penal; fundamentalmente, en relación a esta última en la medida en que concurro no sólo a las audiencias fijadas a partir de recursos fiscales de casación sino también asisto a aquellas realizadas por los presentados por las defensas y las querellas.

2) Suspensión de audiencias: la fijación y suspensión de los debates es un resorte exclusivo de los Tribunales, resultando absolutamente cotidiano el manejo discrecional de la agenda por parte de los órganos jurisdiccionales.

Por otra parte, durante el ciclo 2016 se llevaron a cabo ante el Tribunal Oral en lo Criminal N° 7: 49 audiencias de juicio, 105 suspensiones del debate a prueba, 45 juicios abreviados y se presentaron 19 recursos de casación; además, se presentaron 2 recursos extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación; asimismo, concurrí a 45 audiencias en la Cámara Nacional de Casación Penal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Teniendo en cuenta la superposición de audiencias puesta en evidencia precedentemente y atento que esa circunstancia se va a ver agravada a poco que resulten totalmente operativas la ley de flagrancia (ley 27.272) -establece audiencias intermedias, antes del debate, en esta etapa de juicio- y la ley de juzgamiento unipersonal (ley 27.308), resulta fundamental contar con un incremento de recursos humanos con facultades suficientes para el ejercicio de la acción pública.

En este sentido, advertimos dificultadas operativas para cumplir con los objetivos previstos en esas leyes promulgadas y publicadas, razón por la cual deviene fundamental reglamentar el art. 51 de la ley 27.148, que otorga la facultad de asistir a audiencias y litigar con los alcances que le asigne el fiscal, a los auxiliares fiscales.

No se nos escapa la reciente Resolución PGN N° 3777/16, sin embargo, entendemos necesaria la urgente entrada en vigencia de ese mecanismo implementado también para la etapa de plenario.

#### *De instrucciones generales*

Resulta fundamental el dictado de una instrucción general sobre el recientemente modificado art. 59, inc. 6° del Código Penal, en la medida que diferentes Fiscales Generales y Tribunales Orales del fuero interpretan la norma aludida de modo tal que habilitan la aplicación anticipada de disposiciones del nuevo código de procedimientos -aun no vigente- en materia de disposición de la acción penal.

En este sentido, se ha entendido que el inc. 6° del art. 59 del C.P. se encuentra plenamente vigente, tratándose de una norma operativa que debe aplicarse, sin necesidad de aguardar a la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal de la nación, razón por la cual, han extinguido la acción penal tanto por reparación integral como por conciliación.

### Propuestas de capacitación

A partir del dictado de las leyes 27.272, 27.307 y 27.308 y, teniendo como objetivo la implementación de un verdadero sistema acusatorio, resulta primordial, a fin de evitar la resistencia -o directamente el rechazo- de los operadores, la implementación de un proceso de información y participación, donde se puedan transmitir sugerencias y experiencias; es decir, un verdadero aprendizaje institucional.

El proceso de implementación de las nuevas leyes debe ir acompañado, simultáneamente, de un sistema de adaptación de sus operadores a esta nueva modalidad de trabajo pues la posibilidad de éxito de la propuesta depende, en gran medida, de la aceptación de los empleados.

Por ello, resulta imprescindible recabar sus opiniones y trabajar, a partir de allí, para que la nueva dinámica sea aceptada; los cursos de capacitación para el sistema adversarial diseñados por la PGN parecen ser un buen punto de partida en este sentido.

Además, resulta primordial la realización de reuniones periódicas entre todos los operadores tendientes a poner en evidencia los diferentes problemas que se presentaron y cuáles son las necesidades funcionales para resolverlos.

## Fiscalía Nº 18 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Pérez De La Fuente, Guillermo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La actividad desarrollada por la fiscalía a mi cargo durante el último año fue satisfactoria. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *De instrucciones generales*

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal.

#### Propuestas de capacitación

Que continúe el dictado de los cursos y talleres, tal como se vienen desarrollando.

## Fiscalía Nº 19 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Marina, Eduardo Carlos*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el año 2016 el equipo de trabajo logró cumplir las expectativas y los objetivos propuestos. No se ha presentado ninguna problemática más allá de las esperables para esta oficina.

En resumen, fue un año de alta productividad con un rendimiento a la altura de las exigencias del sistema.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Procesales*

Considero importante se lleve a cabo la correcta implementación de las leyes 27.272, 27.307 y 27.308.

#### Propuestas de capacitación

Debería promoverse la capacitación en el uso de los recursos informáticos transversalmente en la administración de justicia. Resulta de suma necesidad que los empleados tengan un abundante conocimiento de la informática en tanto resulta inminente y necesaria la informatización completa del proceso.

## Fiscalía Nº 20 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Gamallo, Carlos Eduardo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Establecidos los criterios de actuación de la Fiscalía que fueron indicados en el mismo acápite del Informe Anual correspondiente al año 2015, la dinámica de trabajo se agilizó notablemente: respecto del Tribunal y la Defensoría que conocen (al menos en gran cantidad de casos) el criterio del suscripto; y en relación con los empleados y funcionarios, que también pueden dar respuestas a requerimientos externos y confeccionar vistas y ofrecimientos de prueba conforme los lineamientos dados y ya internalizados.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Estimo de suma importancia que se encuentren canales de discusión tendientes a unificar criterios (tal como el ya señalado de la conciliación y reparación integral).

##### *Procesales*

En virtud de lo normado por la Ley 27.272, también resultará adecuado contar con Instrucciones que establezcan ciertos criterios de actuación, cuya necesidad surgirá a medida que se eleven a la etapa de juicio, causas a las que corresponde aplicar dicho trámite.

#### Propuestas de capacitación

Estimo adecuado que se incorporen al área de Capacitación de la PGN cursos sobre el proceso de flagrancia, para todos los integrantes del MPF.

## Fiscalía Nº 21 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Céliz, Fabián Roberto E.*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Según las estadísticas publicadas por el Poder Judicial de la Nación, el Tribunal Oral en lo Criminal nro. 23, fue durante los últimos años el que mayor número de casos tuvo en trámite.

El año pasado, se trabajó de manera coordinada con el Tribunal y el Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de reducir la cantidad de casos. Tanto es así, que el presente período se inició con alrededor de 240 e ingresaron durante este período 348 causas, solucionándose un total de 364, al momento de confeccionar este informe.

Se llevaron a cabo más de 60 juicios orales –algunos que se extendieron por varias semanas–; conforme la situación del Tribunal –debido al elevado número de casos y porque funciona con dos jueces subrogantes–, se ha mantenido la realización todos los días martes de audiencias preliminares en los términos de la acordada 1/12 de la Excma. Cámara Federal de Casación Penal –en un promedio de ocho por fecha–; se han celebrado más de 100 audiencias de suspensión del proceso a prueba y se ha dictaminado en relación a la vigencia de la acción penal en otra gran cantidad de casos. Incluso, se ha efectuado un análisis preliminar de

aquellos individuos que han sido declarados rebeldes y en los casos en que se daba temporalmente la posibilidad de declarar extinguida la acción penal, se solicitó la actualización de los antecedentes penales de esos individuos.

Además, cabe resaltar que desde la Fiscalía se ha prestado especial atención a los casos en trámite que revisten mayor interés público, en relación al control acerca de la vigencia de la acción.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Teniendo en cuenta que en breve se implementará el sistema de unificación de fueros y juicios unipersonales, además de la eventual implementación del Código Procesal Penal de la Nación, sancionado por medio de la ley 27.063 y la posibilidad de que parte de la justicia nacional sea traspasada al ámbito de la ciudad de Buenos Aires, entiendo que se deberá ampliar la oferta de cursos en relación a los diferentes frentes indicados, incluyendo a todo el personal sin distinción de jerarquías, debiendo producirse esa capacitación en horario laboral, para permitir que todos puedan asistir.

## Fiscalía N° 22 ante los Tribunales Orales en lo Criminal

---

*Martínez Burgos, Marcelo Javier*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En primer lugar corresponde señalar, la problemática que surge en virtud del insuficiente personal existente en las Fiscalías de juicio (Secretario, ahora Prosecretario Administrativo Relator, Escribiente y Auxiliar de Servicio), lo que afecta su funcionamiento, atento el notable incremento de trabajo que se ha presentado en este periodo.

A ello, debe sumarse las numerosas audiencias a las que deberá asistir tanto el suscripto como quien ocupe el cargo de Auxiliar Fiscal, atento la implementación el 1° de diciembre próximo pasado de la Ley 27.272, conocida como "Ley de Flagrancia", como así también la unificación de fueros y la posibilidad de realización de juicios unipersonales que comenzaran a llevarse a cabo a partir de marzo de 2017.

En esta directriz, debe destacarse, que esta situación se vio notablemente agravada en virtud de la puesta en funcionamiento de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, creada mediante Ley N° 26.371, ya que si bien se ha designado un grupo de Fiscales con funciones de colaboración con todos/as los/as fiscales que así lo requieran— Dres. Leonardo Filippini y Maria Luisa Piqué— y que actúan en las audiencias ante la misma, quienes se desempeñan con gran dedicación y esfuerzo, considero necesaria la instauración de nuevas fiscalías para que actúen específicamente ante esa instancia. A lo que debe sumarse que la Dependencia a mi cargo debe continuar realizando las presentaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

Asimismo puede decirse que la actividad desarrollada por esta Fiscalía General durante el presente período, se ha destacado por una intensa labor tanto de investigación, como de control y seguimiento de las causas ingresadas al Tribunal, y sobre las que debieron efectuarse diferentes presentaciones, ya sea para ser llevadas a juicio (ofrecimientos de prueba –Instrucciones suplementarias-) o concluirse por algunos de los institutos alternativos y/o previsiones legales (Suspensión del juicio a prueba, Juicio Abreviado, excepciones de falta

de acción o de personería, extinciones de la acción penal por prescripción, por muerte del imputado, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al concederse la probation, nulidades generales, etc.). Dicha tarea en el transcurso del corriente año, se vio incrementada por el notorio aumento en el número de expedientes ingresados, así como en la complejidad cada vez mayor de las conductas investigadas, caracterizándose en su mayoría, por un alto contenido de violencia. Pudo observarse un considerable aumento de los delitos contra la vida (tanto de homicidios simples, agravados en todas sus modalidades y culposos, calificados por haber sido cometidos mediante la conducción imprudente de un vehículo automotor), incrementándose, la cantidad de delitos contra la propiedad, cometidos mediante el empleo de armas de fuego, con marcada violencia, por individuos pertenecientes a bandas destinadas a cometer ilícitos que, en ocasiones, comienzan como robos y culminan provocando la muerte de personas por motivos intrascendentes, perpetrados en todo el ámbito de la ciudad y a cualquier hora del día, lo que genera gran temor en la población, situación que dificulta, en muchos casos, la obtención de las pruebas, en especial, la concurrencia de testigos a las audiencias de debate oral y público. Por otra parte, continúa aumentando considerablemente el ingreso de causas por delitos contra la integridad sexual, así como aquellas referidas a "violencia de género" iniciadas ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las que por las características y sensibilidad de los temas que allí se ventilan, exigen una especial dedicación por parte de todos los que integran esta Dependencia. También se han incrementado los llamados delitos "informáticos" evidenciados en el desarrollo de actividades ilícitas a través maniobras complejas y sofisticadas en el uso de Internet, y los delitos "económicos", defraudaciones éstas de gran envergadura, con gran cantidad de prueba -incluso alguna hasta producida en el exterior del país-, y que por requerir conocimientos especializados, generalmente no se encuentran adecuadamente instruidas y originan, en consecuencia, notables inconvenientes para su estudio, debiendo muchas veces el Fiscal de Juicio sin el asesoramiento necesario confrontarse con profesionales pertenecientes a estudios jurídicos que cuentan con todos los medios técnicos a su disposición.

Finalmente, es dable mencionar que, en agosto próximo pasado, luego de permanecer, desde el año 1994, esta Fiscalía General en el noveno piso de Comodoro Py 2002, donde también se encuentra ubicado el Tribunal Oral en lo Criminal N°22, se dispuso su mudanza al edificio ubicado en Perú 545, situación que genera numerosos inconvenientes y pérdida de tiempo, atento la distancia en el continuo y diario traslado de expedientes, escritos, notificaciones, lo que genera que la auxiliar de servicio se encuentre fuera de esta dependencia realizando dicha tarea.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En materia de propuestas de reforma legislativa, con relación al Instituto de la Suspensión del Juicio a Prueba, se reitera lo expuesto en los informes anuales de los años anteriores relacionado con la necesidad de la sanción de una ley que subsane las deficiencias de técnica legislativa que dieron lugar a las disímiles interpretaciones vinculadas con este Instituto, y que motivaron el dictado de las Resoluciones PGN 86/04, 130/04 y 97/09, y los fallos emanados de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la causas "Acosta, Alejandro Esteban" y "Norverto, Jorge Braulio", destacándose entre ellas, en cuanto a su aplicación respecto de los delitos con pena de inhabilitación. Con relación a la actual



redacción del artículo 67 del Código Penal (según ley N° 25.990), considero que habría que ampliar los actos procesales que se consideran interruptivos de la prescripción de la acción penal, agregándose a los ya previstos en la normativa vigente, el procesamiento, el proveído de la prueba ofrecida, la designación de audiencia de debate, la orden de captura derivada de posibles rebeldías, la consecuente reapertura de la causa en caso de ser habido y cualquier otro acto emanado del Ministerio Público Fiscal que represente una manifestación de voluntad inequívoca de obtener la actuación de la ley por parte de los órganos a quienes les está confiada la persecución de los delitos.

#### *Procesales*

Ante la importancia y utilidad demostrada por el juicio abreviado, se reitera lo expresado en anteriores informes en cuanto a la conveniencia de una modificación que amplíe el límite de seis años de prisión o reclusión previstos para su aplicación, pudiéndose arribar a una respuesta en menor tiempo y en gran cantidad de casos, lo que imprime mayor agilidad en aquellas causas en las cuales la prueba no ofrece dificultades y no resultaría necesaria la realización del debate, cumpliéndose acabadamente, de esa manera, uno de los fines para los que el instituto ha sido creado, ya que permite a los Fiscales Generales dedicar toda su atención a los procesos que por su complejidad así lo requieren; máxime, en la actualidad, en que las últimas reformas han agravado considerablemente los montos mínimos de las penas, como por ejemplo, en el delito de robo calificado por su comisión con armas de fuego, lo que impide ahora aplicar este Instituto a un importante número de causas.

Asimismo, entiendo corresponde la modificación del artículo 353 sexies el cual, al establecer que solo hasta que concluya la audiencia de clausura puede solicitarse la Suspensión de juicio a prueba o la realización de un juicio abreviado, bajo pena de caducidad, determina el uso temprano de estos institutos, generándose múltiples dificultades en su tramitación, y que hoy, por práctica, solo se vuelven operativos recién en la etapa oral, considerando que, resultaría adecuado que tales alternativas pudieran ser aplicadas con anterioridad a la designación de audiencia establecida en el artículo 353 septies del Código adjetivo.

En igual sentido, considero necesario el tratamiento de una modificación que suprima las limitaciones objetivas actualmente establecidas para el Ministerio Público Fiscal, de interponer recursos de casación, ampliándose, en consecuencia, dicha posibilidad, evitándose entonces la desigual situación que se genera al haberse suprimido los límites recursivos solo para el imputado y las defensas, toda vez que, si bien el Nuevo Código Procesal de la Nación, cuya aplicación se encuentra suspendida, legitima la impugnación del representante del Ministerio Público Fiscal en cuanto a las sentencias absolutorias, mantiene la limitación con relación a las sentencias condenatorias.

#### *De instrucciones generales*

Resultaría práctico establecer algunos lineamientos de oportunidad fijados desde la Procuración en determinados delitos, como así también criterios de actuación respecto de las recientes reformas legislativas en materia de Flagrancia, unificación de fueros y juicios unipersonales.

#### **Propuestas de capacitación**

En cuanto a este apartado, puedo indicar que, en relación a la capacitación de los integrantes de la dependencia a mi cargo, las ofertas y posibilidades de participación de cursos y seminarios ha sido sumamente variado y provechoso, especialmente, en cuanto al nuevo paradigma acusatorio adversarial ya que, si bien se encuentra suspendida la puesta en

vigencia de la Ley 27.063 (Código Procesal de la Nación), las temáticas abordadas – litigación, teoría del caso, etc.- resultan sumamente útiles ante la multiplicidad de audiencias que resultan de la implementación de la Ley de Flagrancia y juicios unipersonales. Informando que todos los miembros de la Fiscalía han participado en cursos al respecto, y la Secretaria ha aprobado el Concurso N° 1 para Auxiliar Fiscal.

## **Fiscalía N° 23 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Jalbert, María Luz*

Sin Informe Anual recibido.

## **Fiscalía N° 24 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Vismara, Santiago*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Durante el año 2016 la Fiscalía ha tenido que afrontar, además de la carga habitual de tareas, algunos juicios relevantes.

En particular, debe destacarse el debate oral llevado a cabo por un hecho de femicidio en la causa "FIGUEROA, Mario", en la que se contó con la colaboración de la UFEM para el material que luego fue utilizado en el alegato. El debate se extendió por más de un mes, y finalizó con una condena a prisión perpetua del imputado.

También se trabajó a lo largo del año en forma mancomunada con la DOVIC en otros casos de violencia doméstica y de género, lo cual resultó de suma utilidad para la fiscalía.

En otra causa en la que se investigaban más de 30 hechos de robos en bancos (salideras bancarias), se trabajó en conjunto con la DATIP, que produjo un informe de suma relevancia. El caso concluyó en un juicio abreviado.

Otro debate que debe destacarse es que el que tuvo lugar en la causa "Meta, Eduardo y otros", en el que se obtuvo una condena a pena de efectivo cumplimiento para el ex Comisario Meta (a cargo en su momento de la Comisaría 24a) por los delitos de enriquecimiento ilícito, encubrimiento agravado, cohecho pasivo y destrucción de objetos destinados a servir de prueba. También se logró el decomiso de más de \$ 500.000 y de dos departamentos del imputado. En el trabajo para este debate fue valioso el aporte de la PROCELAC y de la Dirección General de Recuperación de Activos y Decomiso de Bienes en temas contables.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Es evidente que el CP (1921), con sus constantes reformas asistemáticas, requiere una pronta reforma integral.

En este sentido, se considera que el avance legislativo de algún nuevo proyecto de Código sería necesario. El Anteproyecto de Código Penal que oportunamente se realizara en la órbita del Ministerio de Justicia por la comisión formada por Zaffaroni, Arslanian, Gil Lavedra, Barbagelatta y Pinedo, es una excelente herramienta que merecería volver a ser discutida.

### *Procesales*

En este rubro, lo que parece imperioso es lograr la implementación del CPPN de corte acusatorio sancionado por ley 27.063.

El actual CPPN de corte mixto, con notables rasgos inquisitivos, ha quedado notablemente atrasado.

### *De instrucciones generales*

En esta línea, creo que sería valioso contar con instrucciones generales con respecto a: suspensión de juicio a prueba; conciliación; nueva ley de flagrancia (casos a incluir en el nuevo régimen).

### **Propuestas de capacitación**

Se solicita que se continúe y se refuercen las capacitaciones para magistrados, funcionarios y empleados en sistema acusatorio, oralidad, litigación en audiencias, salidas alternativas y en materia de confección y sustanciación de recursos.

También han resultado sumamente valiosas las capacitaciones en delitos informáticos y en nuevas formas de criminalidad organizada.

## **Fiscalía Nº 25 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Mahiques, Ignacio*

Sin Informe Anual recibido.

## **Fiscalía Nº 26 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Castro, Julio César*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

La problemática de este año se centró en el aumento creciente de causas e intervenciones de la dependencia y la necesidad de aumentar la planta de colaboradores, a la vez en los casos de intervención por ante la Cámara de Casación Penal. Se suma a ello las superposiciones de audiencias fijadas. Asimismo el nuevo escenario con las causas que tramitan ante el régimen de flagrancia. No obstante por ahora se ha podido sortear el problema con un esfuerzo mayor.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Resultaría de interés la creación de cargos de Auxiliar fiscal y de Asistente Fiscal a los fines de cumplimentar las exigencias del nuevo desafío que imponen las recientes modificaciones legislativas.

##### *Procesales*

Resultaría de interés modificar la Ley de Ministerio Público fiscal incluyendo en el organigrama los nuevos cargos de Fiscal Auxiliar y Ayudante Fiscal.

### *De instrucciones generales*

La PGN podría implementar instrucciones generales a los fines de adecuar las actuaciones de los fiscales en una política persecutoria uniforme, sobre todo en las materias de soluciones alternativas y criterios en los casos de violencia doméstica. Asimismo veo útil efectuar reuniones de trabajo para fijar criterios uniformes en materia procesal y dogmática penal.

### **Propuestas de capacitación**

Es imprescindible la capacitación constante y la formación en áreas específicas no solo en materia procesal, sino también de fondo y sobre determinados temas. Ello en procura de optimizar los rendimientos individuales.

## **Fiscalía Nº 27 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Fornaciari, Horacio José*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el transcurso de este año 2016 no se han producido cambios significativos tanto en la actividad que ha venido desarrollando esta Fiscalía de Juicio como así también respecto a las problemáticas que ya fueran destacadas y profundizadas en los informes anuales precedentes.

Así, por ejemplo, vale recalcar que tiene una incidencia negativa para los órganos encargados de la persecución penal (favoreciendo como contrapartida la labor de defensa) el hecho de que, en la mayoría de los casos, la realización de los juicios orales acontecen luego de transcurrido un lapso importante desde la comisión del o de los hechos delictivos, afectando la ubicación y la comparecencia de los testigos relevantes (con mayor complicación cuando se trata de víctimas extranjeras en tránsito por el país) y que, a su vez, por esa misma razón, de comparecer suelen presentar dificultades en los recuerdos de los sucesos.

Por otro lado, no dejo de advertir las dificultades que en los últimos tiempos se han presentado en los casos en que se plantea la suspensión del juicio a prueba, en lo atinente a la comprobación cabal del cumplimiento de las pautas fijadas cuando se concede la aplicación del instituto, y que deriva indefectiblemente en la adopción de un temperamento liberatorio por parte de los órganos del Poder Judicial, no obstante los planteos que en sentido contrario son presentados por la Fiscalía. Y ello es posible, agrego además, porque, amén de las falencias existentes en cuanto a los órganos del Estado que deberían controlar el desarrollo de la aplicación del instituto, la jurisprudencia dictada por los tribunales competentes, en particular en los supuestos en que durante el plazo de vigencia el probado se ve involucrado en la comisión de otro hecho delictivo, torna prácticamente inoperable la causal de revocación quizás más importantes de todas, cuyo cumplimiento se exigen legalmente para acceder a una solución liberatoria.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Salvo la ya reclamada modificación de la normativa de fondo que regula el instituto de la suspensión del juicio a prueba para ajustarla a la realidad plasmada por las distintas

decisiones de los tribunales de justicia, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no tengo otra propuesta legislativa a presentar en materia de derecho sustantivo.

#### *Procesales*

Algunas de las reformas requeridas en materia procesal, ya han tenido receptación legislativa con la sanción del nuevo Código Procesal Penal de la Nación cuya vigencia se encuentra suspendida, no existiendo en la materia nuevas propuestas a realizar.

#### **Propuestas de capacitación**

Considero que la actividad desplegada por el área de capacitación de la Procuración General y la diversidad de la temática ofrecida, resulta adecuada para atender las necesidades actuales de los integrantes de esta dependencia en la materia.

### **Fiscalía Nº 28 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*Pérez De La Fuente, Guillermo*

#### **Diagnóstico general**

##### **Balance general de la dependencia**

La actividad desarrollada por la fiscalía a mi cargo durante el último año fue satisfactoria. Se contó con el compromiso, la dedicación y capacidad de la totalidad del personal. Sin perjuicio de las dificultades propias de la gestión. No existiendo problemáticas relevantes que informar.

#### **Propuestas**

##### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

###### *De instrucciones generales*

Ante la gran cantidad de reformas legislativas que se están implementando en la actualidad, considero que resulta necesario que se impartan instrucciones generales a los fines de unificar criterios entre la totalidad de los representantes de este ministerio público fiscal.

##### **Propuestas de capacitación**

Que continúe el dictado de los cursos y talleres, tal como se vienen desarrollando.

### **Fiscalía Nº 29 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

---

*De La Fuente, Aldo Gustavo*

#### **Diagnóstico general**

##### **Balance general de la dependencia**

En el plano funcional y administrativo no se han registrado problemas relevantes en este período, con la salvedad, conforme lo vengo apuntalando en los sucesivos informes, de que día a día se verifica un incremento del número de casos en los que este Ministerio Público tiene que tomar intervención.

Asimismo, prosigue el déficit relativo a la no concreción de audiencias de todo tipo, ante la defectuosa convocatoria de los distintos sujetos procesales, situación que genera demoras en el tratamiento de los conflictos, que atentan consecuentemente contra el ideal

de justicia. Sin perjuicio de ello, durante el decurso de este año, esta Fiscalía, en los casos en que se ha presentado alguna dificultad en la correcta localización de testigos y parte damnificada, ha coadyuvado con el tribunal, disponiendo la ejecución de distintas diligencias tendientes a la concreción de tal fin.

Otra cuestión que ya ha sido puesta de manifiesto por el suscripto en otras oportunidades, se refiere a cierta problemática que se ha suscitado y que ha sido recurrente, aparejando algunas dificultades en lo que respecta a la labor que le compete al Ministerio Público. Me refiero concretamente a los casos en que el Juzgado de Ejecución Penal resuelve, previa venia de la fiscalía de ejecución, declarar extinguido el plazo de suspensión de juicio a prueba y tener por cumplidas las reglas de conducta que se impusieron, pese a que en muchos casos, dichas reglas, no han sido cumplimentadas por el probado.

Cuando el tribunal de juicio confiere vista a esta parte a fin de que se expida respecto de la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento del probado (o bien notifica de la decisión que ha tomado al respecto), el margen de acción del suscripto se haya notoriamente acotado, pues el hecho de haberse resuelto previamente ante la justicia de ejecución tal estado de cosas (extinción del plazo y cumplimiento de las reglas), con del Fiscal que interviene, genera un obstáculo en la labor del suscripto. Aquella circunstancia, imposibilita a esta parte, efectuar una valoración clara y precisa respecto del accionar del probado, pues de considerar que las reglas de conducta efectivamente no han sido cumplimentadas en tiempo y forma por el beneficiario, mereciendo la revocatoria del beneficio, resultaría contradictorio con la decisión adoptada por la fiscalía con competencia en asuntos de ejecución de la pena, produciéndose un conflicto de compleja resolución, que pone en riesgo el principio de unidad de actuación que debe regir entre los miembros del Ministerio Público Fiscal.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Vengo planteando, conforme ya lo puntualizara al confeccionar los informes que anteceden al presente, una modificación al artículo 119, tercer párrafo, del Código Penal.

Pese a que con el correr del tiempo, en el ámbito tanto jurisprudencial como doctrinario se han inclinado por la postura que aquí se propugna, una cuestión que reclama precisión a partir de las disímiles interpretaciones observadas en la práctica judicial local, consiste en la explícita inclusión del supuesto de la fellatio in ore como una de las hipótesis de abuso sexual con acceso carnal previsto en el art. 119, tercer párrafo del C.P. A nuestro entender, del análisis hermenéutico del tercer párrafo del art. 119 del código de fondo (texto según Ley 25.087) se desprende que el acceso carnal, entendido como la penetración del miembro viril en el cuerpo de otra persona, puede realizarse por cualquier vía, concepto que resulta comprensivo no solo de las vías vaginal y anal, sobre las que había consenso antes de la reforma legislativa, sino también de la oral, de manera que encontramos acertada la tesis que reconoce la práctica de la fellatio in ore como una de las conductas captadas por el tipo objetivo del ilícito bajo examen.

Sin embargo, autorizados exponentes de la doctrina y algún sector de la jurisprudencia se inclina por considerar ineficaz la reforma introducida por la Ley 25.087, en el entendimiento de que la expresión "acceso carnal" sólo comprende la penetración del órgano sexual masculino en las cavidades vaginal y anal, de manera que resulta fútil, en este sentido, el agregado "por cualquier vía".

Por tales razones, a las que puede adunarse la necesidad de posibilitar la aplicación igualitaria de la ley sustantiva, entendemos pertinente el sometimiento de esta cuestión a un nuevo debate parlamentario, que culmine en la introducción de una modificación al Código Penal que enuncie taxativamente las hipótesis de penetración que han de ser abarcadas por el ilícito acuñado en el tercer párrafo del art. 119.

#### *Procesales*

Tal como lo explicitara al elaborar los informes correspondientes a los períodos anteriores, concuerdo y reitero, en lo atinente a lo prescripto en el artículo 431 bis del C.P.P.N. –Juicio Abreviado–, que deberá ampliarse el límite del juicio abreviado por encima de los seis años a que se refiere dicho articulado, tal como lo faculta el Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, en ocho años de prisión (arts. 399 y cctes.). La importancia del juicio abreviado se refleja en la aceptación de cómo medio de resolución de litigios por las partes en pugna, y ello no hace más que demostrar la necesidad imperiosa de ampliar suficientemente el límite punitivo actual de seis años de prisión, máxime cuando tal procedimiento se ha erigido como un método eficiente y recurrente en la resolución de conflictos.

También entiendo oportuno una reforma legislativa del artículo 391 del C.P.P.N. que permita la incorporación por lectura de los testimonios, que hayan podido controlarse por las partes, prestados por menores víctimas de delitos sexuales. Ello a los efectos de evitar la victimización secundaria, que en este tipo de injusto adquiere mayor entidad.

Al respecto destaco que el suscripto en su carácter de titular de la UFI Integridad Sexual ha girado a la Dirección de Política Criminal de la Procuración General de la Nación un proyecto de ley en este sentido, con fecha 13 de abril del año 2011.

Mantengo vigente mi favorable opinión a la implementación de los juicios unipersonales, hoy previstos en la ley 27.308, para cuyo éxito se requiere inexorablemente de Auxiliares Fiscales, quienes podrán intervenir en todo tipo de audiencias.

#### *De instrucciones generales*

Entiendo oportuno se dicte una instrucción general que regule la intervención del Ministerio Público Fiscal en la sustanciación de las probation, en los casos de violencia de género, sobre todo cuando excepcionalmente y en función al interés y bienestar de la víctima, se pueda acceder a tal solución.

#### **Propuestas de capacitación**

En torno a esta cuestión, corresponde hacer mención a lo acertado de la decisión adoptada por la Procuración General de la Nación en punto al dictado de cursos de capacitación, que han sido de gran ayuda en pos de una continua profesionalización de la actividad llevada a cabo por el personal, abogando que esta medida tenga su continuidad en el tiempo.

Considerando el ámbito de actuación en el que se desempeñan las fiscalías de juicio y la impronta de desformalización del proceso penal que caracterizan la totalidad de las reformas procesales en ciernes, resultaría de interés la capacitación de los agentes en las nuevas formas de abordar el procedimiento.

## **Fiscalía Nº 30 ante los Tribunales Orales en lo Criminal**

*Palopoli, Dafne Alejandra*

Sin Informe Anual recibido.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el corriente año, los problemas centrales se focalizaron en la atención de situaciones de violencia creciente, exteriorizadas en el incremento de delitos contra la propiedad mediante el uso de armas, especialmente de fuego, de situaciones de abuso sexual en el seno intrafamiliar y en ámbitos escolares y problemas de convivencia entre menores, sobre todo en las escuelas y sus adyacencias, verificándose muchos episodios violentos, exteriorizados en lesiones y amenazas.

Una situación preocupante es la falta de sujeción al proceso de muchos involucrados en procesos penales, sean imputados o meros testigos, evidenciando un marcado desinterés y en el resultado de las causas penales sustanciadas por parte de los inculcados y un descreimiento de las víctimas y testigos en la actuación de la Justicia, lo que deriva en investigaciones malogradas por falta de colaboración de estos últimos y contumacia de aquéllos.

La situación de los sectores vulnerables se ha agravado por temas económicos y sociales, con familias disfuncionales y desintegradas, donde los niños y jóvenes sufren la ausencia de sus padres, sea por deber cumplir con largas jornadas laborales, abandono o ausencia y hasta por hallarse privados de la libertad. Ello trae como consecuencia que estos niños y adolescentes crezcan en la calle, sin referencias paternas presentes, con proclividad al consumo de estupefacientes y alcohol sin medida y finalmente a delinquir.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Las propuestas legislativas, en mi criterio más imperiosas, están relacionadas con el fortalecimiento de las salidas del proceso alternativas a la pena, en los casos que pudieran resultar procedentes, supliéndolas con las soluciones del conflicto previstas en el modelo restaurativo, como podría ser la mediación.

Dentro de la estructura actual, resulta perfectible el instituto de la suspensión del juicio a prueba y la adecuación del juicio abreviado a los menores, sobre todo en el nuevo procedimiento de flagrancia, revisando los tiempos de la tutela.

##### *Procesales*

Se adecúe la Ley penal de menores nro. 22.278 a las normas internacionales, sobre todo la Convención sobre los Derechos del Niño, para darle a esta mayor operatividad.

Se armonicen las penas respectivamente previstas para el delito de lesiones leves -art. 89 del Código Penal y el delito de lesiones leves culposas -art. 94 del mismo cuerpo normativo- de suerte tal que un delito culposo con igual resultado lesivo que uno doloso, no sea sancionado con una pena de mayor gravedad.

Se compatibilice la nueva ley nro. 27.272 de flagrancia con el proceso de menores, para resguardar sus derechos en armonía con la Convención sobre los Derechos del Niño, para lo cual solicito a V.E. que seamos convocados los Fiscales de Menores a una mesa de trabajo.

Que se dispongan respecto de los menores de edad, más soluciones restaurativas del conflicto que la suspensión del juicio a prueba, alternativas a la pena, tales como la mediación



o la conciliación, teniendo en consideración sobre todo que los menores de edad, tienen su personalidad en formación.

Se permitan dar un marco de legalidad a los principios de oportunidad y de insignificancia, para resolver los conflictos en los que resultan imputados menores de edad, por hechos que por su naturaleza, no se justifica su tratamiento en el campo penal.

#### *De instrucciones generales*

Siguiendo el orden de ideas expuesto en los tópicos precedentes, entiendo que son de interés de este fuero de menores, instrucciones generales en lo concerniente a la adecuación al campo minoril, del nuevo procedimiento de flagrancia previsto en la ley 27.272, para su armonía con los postulados de los tratados y convenciones internacionales receptados por nuestra Carta Magna, con el orden normativo interno, aventando así la presentación de planteos de inconstitucionalidad.

#### **Propuestas de capacitación**

Se mantenga la oferta de cursos que se dictan en la Procuración General de la Nación y se fomente la participación de los integrantes del MPF.

## **Fiscalía Nacional de Menores Nº 2**

---

*Sagasta, María Eugenia*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Teniendo en consideración las problemáticas reseñadas en el informe anual efectuado el año pasado, en el que señale la carencia de dos empleados más en el ámbito de las fiscalías de menores, ha sido en parte solucionado con la adscripción a esta dependencia de la Escribiente Auxiliar Julieta Márquez Lelong. Restaría ahora la asignación al plantel de otro empleado/a más.

Otro aspecto vinculado con la burocratización del sistema de rendición de gastos que había señalado anteriormente continúa de esa manera e incluso no hay argumentos en contra de adelantar dinero para efectuar las compras correspondientes cuando ya está asignada la partida para la Dependencia.

En la cuestión edilicia (Tucumán 966) y en particular en esta Fiscalía de menores nro. 2 es precaria la instalación eléctrica y no hay calefacción en el invierno en el piso 11, lo cual es una problemática relevante porque tampoco se pueden enchufar estufas.

Finalmente la provisión de toner ha tardado meses con las dificultades que eso conlleva por resultar las impresoras una herramienta vital del trabajo diario.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Reitero la urgente necesidad de una ley de Responsabilidad Penal Juvenil acorde a los parámetros constitucionales, sobre todo teniendo en consideración que se siguen sancionando leyes sin tener en cuenta de modo alguno a la particularidad que significa un sistema penal de menores acorde a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, como la ya mencionada Ley de Flagrancia.

### *Procesales*

Me remito a lo expuesto en el anterior ítem pues resulta vital la sanción de una ley atinente a la especialidad y que se viabilice con los institutos procesales y medidas de solución de conflicto pertinentes a un sistema de responsabilidades para jóvenes infractores.

### *De instrucciones generales*

Estamos esperando, en su mayoría, los Fiscales de menores, una Instrucción General relativa a la no aplicación de la Ley de Flagrancia para Menores infractores a la ley penal.

### **Propuestas de capacitación**

Ha sido tenida en cuenta mi opinión respecto a la capacitación atendiendo más a la especialidad en materia de menores por su modalidad para acomodar horarios y optimizar el tiempo, y he tenido el honor de que me hayan invitado tanto al curso que se dio de manera presencial en esta Ciudad como del efectuado mediante web campus.

## **Fiscalía Nacional de Menores Nº 3**

---

*Poggi, María Fernanda*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el marco de la actividad investigativa, una problemática central que se advierte como recurrente, es la relacionada con los sumarios que se instruyen con menores imputados no punibles.

La judicialización de estos casos, amén de confrontar con todo el plexo normativo de protección de derechos humanos, pone en evidencia el deficiente abordaje que desde el denominado "Sistema de protección integral" se brinda a los niños de esta franja etaria.

El grado de vulnerabilidad de este grupo de niños y jóvenes cuyos casos son judicializados se advierte como preocupante. Se repiten cada vez más casos de niños que ingresan al sistema penal en modo reiterado y casi asiduamente, dejando a la luz la carencia de políticas públicas adecuadas que logren contener o morigerar la afectación a muchos de sus derechos.

Las adicciones son un ejemplo claro de ello. Un gran porcentaje de jóvenes posee problemas de adicción, también -va de suyo- los jóvenes que sí alcanzan la edad mínima de punibilidad; y en casi todos los casos lograr una adecuada articulación entre los operadores del sistema penal, la justicia civil y el sistema de políticas públicas, se presenta casi como una tarea de imposible realización.

Otro de los ítems que cabe abordar dentro de las problemáticas que se presentaron durante el año, fue la cantidad significativa de robos de teléfonos celulares cometidos por menores edad, hechos que en muchos de los casos también resultan víctimas menores de edad, que por acaecer en la vía pública en circunstancias de ingreso y egreso de establecimientos escolares, generó una importante demanda de los padres en procura de medidas tendientes a prevenir dichos sucesos, petición que pudo abordarse en modo efectivo en determinadas zonas, con el establecimiento de corredores escolares.

De igual modo, esta última cuestión fue oportunamente transmitida en la mesa de trabajo de la Comisión de Fiscales creada mediante Resolución P.G.N. Nro.898/15, especialmente para estudiar el entramado delictivo que subyace a la sustracción de estos teléfonos y el abordaje de los diversos ilícitos relacionados con ello. En esta comisión, en la

que participó activamente la Fiscalía en la que me desempeño, se analizaron diversos enfoques de prevención y persecución penal de esta modalidad delictiva, y se llevaron a cabo diversas reuniones con prestadores del servicio para analizar conjuntamente la problemática en cuestión.

De igual modo se participó en todas las mesas de trabajo y reuniones que se llevaron a cabo en relación a la implementación de diversos proyectos de ley, relativos a reformas del código procesal, algunos de los cuales ya fueran sancionados y se encuentran vigentes (como el procedimiento de flagrancia y la ley de unificación de fueros), acercándose inquietudes y sugerencias relacionadas con el fuero penal en general y el de menores en particular.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Deviene imperioso la sanción de una Ley de Responsabilidad Juvenil que se enmarque dentro de los estándares internacionales que rigen en la materia, que brinde herramientas propias que permitan hacer efectivo ese "plus de derechos" del que cuentan los niños, niñas y jóvenes; y que mediante un amplio catálogo de medidas alternativas a la prisión, se facilite el logro del fin reparador o restaurativo que debe tener todo sistema penal juvenil.

Se advierte en mi opinión una tendencia legislativa a equiparar la situación penal de los menores a la de los mayores, Prueba de ello ha sido la sanción el año pasado del nuevo Código Procesal Penal de la Nación ( según Ley 27.063 -actualmente suspendido), que directamente omitió ( eliminó ) dentro del Libro "Juicios Especiales" el Juicio de Menores; y este año, la reciente sanción de la ley 27.272 de procedimiento de flagrancia, que ninguna referencia especial de aplicación hizo respecto a los menores, pretendiendo equiparar la detención de los adultos, al régimen especial que rige respecto de los niños, niñas y adolescentes.

Esta tendencia, con seguramente futuras consecuencias internacionales, debe ser revertida de modo inmediato, con la sanción de una ley especial.

De igual modo, resulta propicio una reforma de la Ley 27.272 mediante la cual se reformó recientemente el procedimiento de flagrancia, pues los inconvenientes y reparos constitucionales que se advierten para su aplicación a imputados menores de edad, entiendo así lo ameritan.

En relación a este último punto, y hasta tanto no se adapte legislativamente este procedimiento de flagrancia a los estándares y principios que deben regir en todo sistema de justicia penal juvenil, considero que una instrucción general que unifique el criterio de aplicación de esta ley de procedimiento de flagrancia en aquellos casos que existan menores imputados, resultaría de momento el modo más eficaz de ajustar la actuación del Ministerio Público Fiscal a dichos estándares y evitar así posibles futuras consecuencias de responsabilidad por su violación.

#### *De instrucciones generales*

Me remito al apartado anterior al que hice referencia a la necesidad de una instrucción general que unifique criterios respecto a la aplicación de la nueva ley de flagrancia a los casos con menores de edad imputados.

### Propuestas de capacitación

En relación a este punto, considero que la constante capacitación de los empleados debe ser un principio rector en el Fuero de Menores, por las particularidades que se

presentan en los casos que involucran a los niños y jóvenes menores de edad. Precisamente la especialidad que rige en la materia, amerita esta permanente capacitación.

Los empleados deben ser formados en los estándares internacionales de derechos humanos que deben ser observados en el sistema de justicia juvenil, como así también en el sistema de protección positiva cuya obligación pesa de igual modo sobre los órganos estatales. De igual manera, deben serlo en destrezas específicas de investigación en relación a la temática.

También deviene imperioso capacitar a los auxiliares fiscales, quienes resultan hoy un pilar fundamental de caras a las recientes modificaciones normativas, que exigen reforzar la actuación del Ministerio Público Fiscal. Las funciones que tendrán, y las actividades que ellos desarrollarán a la luz de lo normado en el art. 51 de la LOMPF, que resultan tanto tareas de investigación como de litigación, ameritan una preparación y capacitación particulares.

Finalmente, la constante capacitación a todos los operadores del sistema penal en litigación oral, continua siendo una tarea fundamental de caras al sistema procesal acusatorio.

## Fiscalía Nacional de Menores Nº 4

---

*Aragón, Pablo Daniel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La problemática más relevante en el ámbito de competencia de la Fiscalía de Menores a mi cargo, continúa siendo el tratamiento que suele brindarse por parte de los Juzgados del Fuero a los menores inimputables absolutos y relativos en razón de su edad (arts. 1 y 2 ley 22278) que resultan aprehendidos tras su participación en un delito y carecen o se niegan a aportar un domicilio real -comúnmente llamados "en situación de calle"- y/o datos de sus progenitores y/o familiares directos a quienes poder hacer entrega de los mismos para su protección integral, y que consecuente, terminan siendo entregados a instituciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tales como la Guardia Permanente de Abogados del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes de esta ciudad, sin siquiera constatarse fehacientemente su identidad y posteriormente derivados a paraderos de puertas abiertas, desde los cuales recuperan voluntariamente en forma inmediata su libertad, regresando de esta manera a la situación de riesgo -para sí y para terceros- preexistente. Dicho círculo vicioso se encuentra abiertamente en pugna con el espíritu de la ley n° 26061 de "Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes" y la "Convención de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes", además de dificultar notablemente el normal desarrollo del proceso, determinando numerosas declaraciones de rebeldía y/o paraderos.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

El fuero excepcional de Menores se encuentra hace años a la espera de una reforma del régimen vigente con la implementación de una ley penal juvenil que se encuentre en armonía con la realidad actual y con las normas internacionales relativas a la materia que fueron incorporadas a nuestro ordenamiento con la reforma constitucional del año 2004.

### *Procesales*

La carencia de referencia alguna a los menores de edad en la llamada ley de flagrancia n° 27.272, está dando lugar a dispares interpretaciones relativas a su implementación de acuerdo al criterio de cada uno de los jueces o fiscales de menores intervinientes en los distintos procesos penales.

### *De instrucciones generales*

En sintonía con lo anterior, ante la falta de especificación alguna en la ley de flagrancia, sería de gran utilidad una instrucción general dirigida a los Fiscales de este fuero de excepción tendiente a unificar criterios en torno a su aplicabilidad teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la actual ley minoril n° 22.278, en especial, la facultad de disposición que aún conservan los jueces de menores en relación a la libertad de los menores de edad.

### **Propuestas de capacitación**

La implementación de la llamada ley de flagrancia (27.272) y la tendencia actual de avanzar hacia un sistema procesal penal de tipo acusatorio con la posibilidad cierta de que en un futuro cercano se concrete en forma definitiva, torna necesario crear espacios de capacitación que incluya al personal de las Fiscalías tal como se hizo en su oportunidad con los secretarios y Fiscales como consecuencia de la sanción del Código Procesal Penal -ley 27.063- cuya vigencia se encuentra suspendida.

## **Fiscalía Nacional de Menores Nº 5**

---

*Martí Garro, Alejandro*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Durante el curso del corriente año, el Juzgado de Menores n° 2 en turno con esta fiscalía, si bien hizo uso de la facultad de delegar (art. 196 CPPN) la instrucción del sumario en la casi totalidad de los sumarios iniciados por denuncia, a lo que debe sumarse las instrucciones sumarias previstas en el art. 353 bis CPPN, puedo afirmar que el balance general del año no presentó problemáticas dignas de mención, refiriéndome exclusivamente a la gestión de la dependencia, no así en cuanto a cuestiones de fondo propias de la competencia especializada. Se contó con la invaluable colaboración de todo el personal de la dependencia, el que cabe resaltar por su respeto, colaboración, disposición a trabajar en equipo, y formación profesional.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Si bien el marco normativo sustantivo -nacional y supranacional- se encuentra suficientemente regulado, advierto la necesidad de legislar en el orden nacional un régimen integral de responsabilidad penal juvenil -superador del actual régimen de la ley 22.278- que refleje su carácter específico y diferenciado, con diversidad de medidas y soluciones legales propias de la justicia restaurativa, como ser la remisión, conciliación o mediación, ya previstos en distintos procedimientos locales mas no en el orden nacional; y la regulación del criterio de oportunidad, disposición de la acción penal pública, lo que permitiría poner fin al conflicto en instancias anteriores al debate. Llegado este caso, y de estimarse -juicio mediante- la

necesidad de imponer pena a sujetos que cometieron delitos antes de adquirir su mayoría de edad, también establecer un vasto catálogo de sanciones alternativas a la pena de prisión, hoy por hoy única sanción legal prevista (art. 5° Cód. Penal), al contrario de lo postulado por las Reglas de Tokio, específicamente dedicadas a esta temática. Tal reforma integral, podrá hacer efectivas y operativas las mandas normativas, sugerencias e indicaciones formuladas en instrumentos internacionales en tanto indican que la finalidad última del proceso penal juvenil no responde a un criterio retributivo, sino más bien restaurativo, alentando la composición del conflicto, el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, el fortalecimiento del respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, promoviendo la reintegración del niño y de que este asuma una función constructiva en la sociedad (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 40).

#### *Procesales*

En el orden procesal, cabe remitirme a la necesidad antes expuesta de un régimen integral de responsabilidad penal juvenil, de mayor corte acusatorio, a la implementación de mecanismos e institutos procesales antes mencionados, y definir asimismo un régimen de flagrancia propio y específico como el contenido en la reciente ley 27.272 pero que atienda a las particulares circunstancias de los infractores que no han cumplido 18 años de edad.

#### **Propuestas de capacitación**

Sería interesante una mayor oferta de cursos destinados a capacitar magistrados, funcionarios y personal para afrontar los desafíos que impone de momento la aplicación de la ley 27.272 (flagrancia), y en particular, su aplicación a menores de 18 años al tiempo de ocurrido el suceso investigado, hasta tanto por vía legislativa o alguna instrucción general, delimitase los alcances de la intervención fiscal.

## **Fiscalía Nacional de Menores Nº 6**

---

*Togni, Daniel Alejandro*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Este año nuevamente se advierte que los procesos en los que interviene la Fiscalía obedecen en su gran mayoría a delitos leves y -en muchos casos- de mínima afectación a bienes jurídicos. Continúa siendo ínfima la proporción de delitos graves cometidos por menores (homicidios, robos agravados por el uso de arma de fuego, tenencia de arma de guerra, abuso sexual, etc.).

Desde el plano procesal se investigaron en forma directa los sumarios iniciados con autor desconocido (art. 196 bis CPPN), las causas iniciadas por flagrancia según redacción anterior (art. 353 bis CPPN), y las delegadas por la Sra. Juez de Menores (art. 196 CPPN). En los sumarios no delegados se realizaron -en caso de denuncia- los correspondientes requerimientos de instrucción; y al concluirse la investigación las solicitudes de elevación a juicio. Asimismo se aseguró la representación del Ministerio Público mediante la asistencia a las entrevistas en Cámara Gesell (art. 250 bis CPPN) y en los reconocimientos fotográficos o en rueda de personas (arts. 270 y 274 CPPN).

Persiste la dificultad de arribar a soluciones alternativas durante la etapa de instrucción, suspensión del juicio a prueba; en muchos casos por una decisión estratégica de parte de las defensas técnicas que encuentran más conveniente para sus asistidos diferir la salida

alternativa hasta la etapa de debate. Solamente se aplicó el instituto en un porcentaje ínfimo de casos.

Dicha situación, provocada por la ausencia de herramientas procesales específicas, afecta en forma directa la factibilidad de que el nuevo régimen de flagrancia arroje resultados positivos en torno a los fines restaurativos y socioeducativos del proceso juvenil; ello sin perjuicio de las críticas de orden constitucional y convencional que merece la reforma respecto a los menores.

La esencia de la justicia juvenil exige respuestas rápidas cuando el joven en conflicto con la ley penal no ha concluido su proceso de formación personal. Ello se desdibuja y pierde su razón de ser cuando llega años después de cometida la infracción y ya se está frente a un adulto.

Se vislumbra como altamente conflictiva la situación de los jóvenes de menos de 16 años, no punibles, que pese a que quedan bajo la órbita de la ley 26.061 no reciben en su gran mayoría ningún tipo de intervención operativa de los organismos de protección. El problema se acrecienta cuando los mismos viven en situación de calle y poseen problemas por consumo conflictivo de sustancias; sin que el sistema estatal de protección brinde una respuesta coordinada y con un enfoque global de los distintos actores y recursos disponibles involucrados (Justicia Penal, Justicia Civil, SENNAF, Consejo de Derechos de la Ciudad de Bs. As., organismos equivalentes provincia de Bs. As., etc.). Resulta imprescindible que el Estado ofrezca programas y medidas socioeducativas para que los menores no punibles que cometen infracciones a la ley penal reviertan dicha situación antes de llegar a los 16 años.

No se advirtieron mejoras respecto de lo señalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Resolución 3491/15 del 1/12/15 ("Medida de protección de Menores ley 26.061 de DJA" Expte.1564/15), que intimó al Ministerio de Desarrollo Social para que informe"... las alternativas de tratamiento y/o internación para los casos que involucren jóvenes no punibles, en especial aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad y carentes de un entorno socio-familiar de contención...".

Respecto de los jóvenes no punibles en situación de calle, persiste la dificultad de otorgarles el derecho a ser oídos (art. 12 CDN), optándose cuando éstos no pueden ser localizados por solicitar el sobreseimiento sin escucharlos (art. 336, inc. 5° CPPN). Ello para evitar que se encomiende el pedido de paradero a ese fin, situación que implica prolongar la judicialización hasta tanto sea localizado por alguna fuerza de seguridad (art.3 CDN).

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Resulta prioritaria la reforma ley 22.278 y la adecuación de la ley a los postulados de la Convención de los Derechos del Niño.

El Estado Argentino se encuentra obligado a ello a partir de la condena recaída en el fallo "Mendoza" de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debiendo tanto actualizar el marco legal del régimen penal juvenil, como asimismo dotar de recursos materiales y humanos adecuados al cumplimiento de los fines de la Convención de los Derechos del Niño.

Considero conveniente una vez más destacar específicamente el resultando 20 de ese fallo donde la C.I.D.H. dispuso que "... El Estado deberá ajustar su marco legal a los estándares internacionales señalados anteriormente en materia de justicia penal juvenil, y diseñar e implementar políticas públicas con metas claras y calendarizadas, así como la asignación de adecuados recursos presupuestales, para la prevención de la delincuencia juvenil a través de

programas y servicios eficaces que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, Argentina deberá, entre otros, difundir los estándares internacionales sobre los derechos del niño y brindar apoyo a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, así como a sus familias, en los términos de los párrafos 321 a 325 de esta Sentencia".

De tal modo entiendo conveniente se insista al Poder Legislativo sobre la imperiosa necesidad de tratamiento de los numerosos proyectos de reforma presentados; y al Poder Ejecutivo para que implemente políticas públicas articuladas en los términos del fallo citado.

#### *Procesales*

La reforma introducida por la ley 27.272 ha omitido toda referencia específica al proceso de menores, lo cual la hace objeto de numerosos cuestionamientos, incluso constitucionales, que se están debatiendo en sede judicial en la actualidad.

De tal modo, resulta necesaria una modificación legislativa que la adecúe al proceso penal juvenil, como asimismo que incorpore institutos especiales acorde a la normativa internacional.

Sobre este punto considero necesario para que cumplan los fines del derecho juvenil que la modificación contenga: 1) que la comparecencia del joven a la audiencia inicial de flagrancia no se realice mediante privación de la libertad sino por citación, salvo que existan criterios tutelares que a criterio del Juez indiquen lo contrario; 2) que todas las audiencias tienen carácter reservado conforme el art.413 inc.1 del CPPN; 3) que en las mismas debe participar el Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal; 4) que no se aplica a los procesos de menores la caducidad prevista en el art.353 sexies (suspensión de juicio a prueba y juicio abreviado aun en la etapa de debate); 5) que se otorga al joven la posibilidad de optar tanto por el procedimiento común, como por su juzgamiento por un tribunal colegiado cualquiera sea el delito.

Asimismo, que se incorpore y regule la posibilidad de que en las audiencias multipropósito se apliquen soluciones alternativas al litigio específicas para los menores, como la remisión, la mediación y la conciliación; se establezca que no se aplica a los menores la sanción prevista en el art.76 ter quinto párrafo -por ser contrario a la CDN-, cuando la revocación de la suspensión del juicio a prueba se debe a la comisión de un nuevo delito; y que cuando hay mayores y menores imputados, los primeros pueden acordar un juicio abreviado, en cuyo caso el trámite seguirá respecto del menor ante otro Tribunal que no haya intervenido con anterioridad.

#### *De instrucciones generales*

Dada la especialidad de la Justicia de Menores, resulta conveniente se dicten instrucciones generales específicas para el fuero penal juvenil (alcances de la reducción de la escala penal conforme la tentativa "Maldonado", Fallos 328:4343; criterios de oportunidad y actuación del Ministerio Público en casos de delitos insignificantes; constitucionalidad de la punibilidad de menores por lesiones leves culposas, interpretación del agravante del art.41 quater; aplicación operativa de la conciliación penal conforme art. 59 inc. 6° del CP, etc.).

#### **Propuestas de capacitación**

Se mantenga la oferta de cursos a fin de capacitar al personal del Ministerio Público sobre litigación oral, técnicas de investigación, organización y gestión de equipos de trabajo, manejo de escena del crimen, aspectos técnicos periciales, soluciones alternativas, mediación y conciliación penal.



### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El año se desarrolló sin mayores contratiempos. El volumen de trabajo ha sido similar al de los últimos años. A partir de la entrada en vigencia de la ley 27.272 (ley de flagrancia) se ha modificado la metodología de trabajo, por cuanto resulta necesario adecuar los recursos humanos a la aplicación de la nueva legislación.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Es necesaria la sanción en un régimen penal de menores que se adecuó a los estándares internacionales y que prevea medidas alternativas de solución de conflictos.

##### *Procesales*

Resulta necesario que las reformas legislativas, entre ellas un sistema procesal acusatorio, tenga en cuenta la existencia del fuero penal de menores, situación que no viene aconteciendo en estos últimos años.

##### *De instrucciones generales*

Más allá de estar pendiente el dictado de una resolución relacionado con la aplicación del trámite de flagrancia a los menores de edad, no hay propuesta alguna.

#### Propuestas de capacitación

Los cursos que se han dictado en el transcurso del año han sido los adecuados.

## Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales de Menores

---

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Me encuentro a cargo de esta Fiscalía en carácter de subrogante desde el 1 de diciembre del corriente año, por lo que no resulta posible hacer una evaluación correspondiente al periodo previo, en que el titular era el Dr. Ricardo Farga, quien presentó la renuncia a su cargo a partir de esa misma fecha. No obstante, en lo que atañe a las fiscalías a cargo de quienes intervenimos en la etapa de debate en el fuero penal juvenil, el diagnóstico a nivel general, es común a las tres, dada la especialidad de la materia, por lo que me remito a lo destacado en el informe anual correspondiente a la Fiscalía General ante los Tribunales de Menores Nº 3. Asimismo, destaco el avance que significa para el fuero, la posibilidad que se nos ha acordado recientemente e designar Auxiliares Fiscales, lo que contribuirá a descomprimir un sistema que ya desde hace años se encuentra colapsado.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

La necesidad principal, continúa siendo la sanción de una ley penal juvenil acorde a la Convención de los Derechos del Niño. No obstante, teniendo en cuenta las recientes reformas, resulta necesario -tal como ya se ha canalizado a través de la Fiscalía General de Política Criminal-, que al momento de la modificación de estructuras y/o institutos tanto de forma como de fondo, y ante la posibilidad de colisión con los estándares trazados por la Convención citada, se contemple la especialidad del fuero penal juvenil y las particulares necesidades que el sistema en sí, trae aparejadas.

#### *Procesales*

Me remito a lo señalado en el apartado anterior, ya que tanto en el aspecto sustantivo como en el adjetivo, rigen en la actualidad en materia penal, leyes que han sido diseñadas en forma genérica para adultos, además de la ley 22.278.

#### *De instrucciones generales*

Esto ha sido canalizado por los mecanismos respectivos y próximamente se elaborará una solicitud concreta en punto a temas específicos en materia penal juvenil.

### Propuestas de capacitación

La oferta de cursos de capacitación dictados, ha cubierto las necesidades, no obstante lo cual continua resultando de gran utilidad, el intercambio con otros países a través de cursos (aún a distancia), de modo de permitir el análisis de la aplicación de leyes más modernas en materia penal juvenil, y el confornte respectivo de cara a una posible reforma.

## Fiscalía Nº 2 ante los Tribunales Orales de Menores

---

*Pernas, Susana Marta*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Si bien no se presentaron tanto en el orden administrativo como funcional problemas relevantes, no puede dejar de señalarse como lo hiciera permanente desde años anteriores, que se ha incrementado no solo la cantidad de hechos delictivos cometidos por mayores y menores, sino que ha aumentado aún más la violencia en su comisión. Ello puede observarse en la gran cantidad de expedientes que se tramitan por hechos cometidos mediante la utilización de armas, privaciones de la libertad y homicidios agravados que ocurren en cualquier lugar de la Capital Federal. Teniendo en cuenta precisamente esa intervención del Tribunal con los menores y mayores que actuaron de consuno, impide muchas veces que los adolescentes tengan el tratamiento adecuado en tiempo oportuno porque deben ceder su atención a los debates que deben realizarse con los mayores que están detenidos y que obliga al Tribunal su pronta resolución.

En la actualidad el Tribunal tiene alrededor de 63 personas mayores detenidas frente a alrededor de 25 personas internadas. Durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2015 y el 30 de setiembre de 2016 ingresaron al Tribunal alrededor de 405 causas, motivo por cual se efectuó gran cantidad de ofrecimientos de prueba, numerosas instrucciones suplementarias (art. 357 del CPPN). A ello se suma las vistas por artículo 4° de la ley 22278

que conlleva a un minucioso estudio del expediente tutelar para poder determinar la necesidad o no de aplicación de pena y en muchos casos la unificación de pretensiones punitivas emergentes de varios debates, y/o unificar condenas.

Continúan planteándose temas recursivos, con motivo de la interpretación de los conceptos de "banda" y "arma de utilería", como asimismo de la aplicación del art. 41 quater del Código Penal a los mayores que delinquen con la intervención de un menor.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En cuanto al derecho sustantivo, como se viene señalando desde hace muchos años correspondería el tratamiento de diversos institutos en consonancia con el Régimen Penal Juvenil que se mencionará en el siguiente apartado.

#### *Procesales*

En este aspecto también debo reiterar los conceptos vertidos en el informe del año pasado en cuanto a la necesidad de realizar una reforma integral de las leyes de menores, de conformidad con la legislación internacional sobre la materia. El Código Procesal Penal de la Nación (ley 23.067) hoy suspendido pese al avance hacia el modelo acusatorio, nada refería en cuanto al proceso penal juvenil.

En cuanto a la competencia de la Justicia Nacional Penal de Adolescente, la ley orgánica de la Justicia Nacional y Federal en nada ha modificado la actuación de los Juzgados y Tribunales de Adolescentes, entendiéndolo con los menores de 18 años de edad, y la de sus coautores mayores de edad. Por ello entiendo que contando en la Procuración General de la Nación, con la Dra. Mary Beloff, Fiscal General del área de Política Criminal sería importante participar de proyectos que se adapten a los estándares internacionales.

#### *De instrucciones generales*

Si bien sería importante contar una legislación penal y procesal penal en lo relativo al Régimen Penal Juvenil, hasta tanto contemos con dichos instrumentos, sería oportuno que a través de Instrucciones Generales se unificaran criterios relativos a la aplicación de los institutos de mayores (juicio abreviado, suspensión de juicio a prueba, prescripción, etc.) adaptados a los menores a través del art. 4 de la ley 22.278, la Convención de los Derechos del niño (con jerarquía constitucional) y la demás legislación Internacional.

### Propuestas de capacitación

La continuación de la realización de cursos relativos a nuestra especialidad, siendo muy valioso en el corriente año el desarrollado por la Dra. Mary Beloff junto con los Fiscales del fuero. Entiendo que debería continuarse con su dictado ampliándolo en su desarrollo.

También considero que sería muy importante realizar convenidos con organismos internacionales relacionados con nuestra temática a fin de poder contar con una valiosa capacitación en el intercambio con colegas de otros países.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Una constante en el sistema penal juvenil continúa siendo el desequilibrio existente entre la cantidad de Tribunales que se encargan de tramitar causas seguidas contra personas adultas (treinta) y los que se ocupan del debate en el fuero penal juvenil (tres tribunales), lo que lleva a que no resulte posible dar la respuesta deseable desde el Ministerio Público Fiscal a todos los casos que tramitan ante los tribunales orales.

No obstante, no puedo dejar de señalar que la conflictiva señalada, obedece a factores de diversa naturaleza que llevan desde hace muchos años a que, la tarea del fuero encuentre un obstáculo difícil de sortear, en tanto no se consideren los temas atinentes a Niñez y Adolescencia por parte del estado, prioritarios a la hora de distribuir los recursos. Ello lleva a que desde la órbita del Ministerio Público Fiscal, y en un sistema que abarca el tratamiento de cuestiones multidisciplinarias, permanentemente se intente compatibilizar la práctica con las leyes vigentes, a fin de lograr las soluciones más ecuanímes, que no siempre es tarea fácil, sobre todo teniendo en cuenta como expuse al comienzo, que el fuero se encuentra colapsado en cuanto a posibilidades reales de celebrar mayor cantidad de audiencias de juicio.

Es por tales razones que, la posibilidad de realización de juicios unipersonales, esa una vía que entiendo, contribuirá a descomprimir el sistema en punto a dar una respuesta más satisfactoria.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

La necesidad principal, continúa siendo la sanción de una ley penal juvenil acorde a la Convención de los Derechos del Niño. No obstante, teniendo en cuenta las recientes reformas, resulta necesario -tal como ya se ha canalizado a través de la Fiscalía General de Política Criminal-, que al momento de la modificación de estructuras y/o institutos tanto de forma como de fondo, y ante la posibilidad de colisión con los estándares trazados por la Convención citada, se contemple la especialidad del fuero penal juvenil y las particulares necesidades que el sistema en sí, trae aparejadas.

##### *Procesales*

Me remito al apartado anterior, ya que tanto en el aspecto sustantivo como en el adjetivo, rigen en la actualidad leyes que han sido diseñadas para adultos en forma genérica, además de la ley 22.278.

##### *De instrucciones generales*

Esto ha sido canalizado por los mecanismos respectivos, y próximamente se elaborará una solicitud concreta en punto a temas específicos de la materia penal juvenil.

#### Propuestas de capacitación

Durante el corriente año, no se han advertido necesidades de capacitación que no hayan sido abarcadas por la oferta de cursos dictados y difundidos a través de la Procuración General de la Nación.

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Continúa la situación ya informada, acerca de la dinámica impuesta por las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional respecto de las audiencias orales celebradas para resolver recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público Fiscal. Al día de hoy este aspecto se agravó por la mayor intervención que hemos decidido para este año en audiencias en las cuales el Ministerio Público Fiscal no es recurrente pero se discuten temas de interés institucional (violencia de género, nulidades de actos del Ministerio Público Fiscal, graves ataques a la integridad de sexual los damnificados). Sin embargo, esta dificultad pudo ser sorteada merced la intervención, habilitada por la Procuración General de la Nación, de los funcionarios de la Fiscalía en carácter de Fiscales subrogantes "ad hoc".

En el mes de diciembre y con la entrada en vigencia de la ley n° 27.272, modificatoria del procedimiento de flagrancia, la situación planteada anteriormente se vio agudizada frente a la necesidad de concurrencia del Ministerio Público Fiscal a aquellas audiencias fijadas dentro de ese marco por las distintas Salas de la Cámara del fuero, motivada en los principios de bilateralidad y contradicción a los que alude el legislador. Tal circunstancia, sin lugar a dudas tendrá fuertes implicancias en cuanto al volumen de trabajo, el cual si bien en este corto lapso pudo ser afrontado debidamente por parte de esta Fiscalía General, proyecta la evidente exigencia de un incremento de recursos humanos, personal de la fiscalía y auxiliares fiscales, para garantizar el cumplimiento de una adecuada representación.

A tales efectos se estima indispensable, de momento, la equiparación del número de auxiliares fiscales al de los fiscales "ad hoc" designados en esta dependencia, con quienes se han podido cumplimentar eficientemente las labores de la Fiscalía General ante la Cámara de Apelaciones.

Otra nueva problemática que se agregó en este último tiempo redundó en los recientes pronunciamientos de las Salas V y I de la Cámara, vinculados a la invalidez de la intervención de los fiscales "ad hoc" en las audiencias de apelación celebradas en los tribunales de la Alzada (Sala V, cn° 35/2016, "Guardia", rta. 23/11/2016, entre otras y Sala I, cn° 66719/2015, "Moreno", rta. el 15/12/2016). Sin perjuicio de que en definitiva tales cuestionamientos obligaron a la interposición de recursos de casación por parte de las Fiscalías Generales y a una diferente distribución del trabajo entre los audiencistas -a los fines de no perjudicar el progreso de los procesos-, se espera que la cuestión encuentre su vía de solución a través de la intervención de los auxiliares fiscales que colaboren con los magistrados de las tres Fiscalías Generales bajo sus instrucciones, responsabilidad y supervisión (cfr. Res. PGN N° 3777/16 y 3866/16).

Una vez más, otro tema de gran preocupación para esta Fiscalía General lo constituye, a la luz de cómo ha quedado el escenario con posterioridad al fallo "Quiroga" de la C.S.J.N., el generar instancias válidas de control de los dictámenes desestimatorios o con pedidos de sobreseimiento que realizan los Sres. Fiscales de Instrucción.

Esta situación ha empeorado en atención a la pacífica jurisprudencia dictada por la Cámara Federal de Casación Penal, anulando el mecanismo de contralor establecido por las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05 que disponían que, frente a un pedido de sobreseimiento

formulado por un Fiscal al evacuar la vista del art. 346 del C.P.P.N., se pidiera al juez que en caso de no estar de acuerdo con el mismo elevara las actuaciones al Fiscal General para que zanjara el conflicto.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *De instrucciones generales*

Se propone desde esta parte la disposición por la Sra. Procuradora General de la Nación de una instrucción general que indique a los Fiscales que las adhesiones del Fiscal General a los recursos de la querrela o cualquier intervención que aquel tuviere en el marco de una audiencia oral, fijando posición acerca del mantenimiento de la acción penal en un asunto resulta obligatoria y debe ser acatada e interpretada como una directiva de continuar impulsando la acción penal en el caso.

También resulta necesario, desde mi punto de vista, evaluar el mantenimiento de las Resoluciones PGN 32/02 y 13/05.

### Propuestas de capacitación

Frente a la entrada en vigencia de la ley n° 27.272, modificatoria del procedimiento de flagrancia, se presentan nuevos desafíos para afrontar temáticas que hasta el momento no abordábamos en las fiscalías generales ante la Cámara de Apelaciones del fuero (léase probation, juicio abreviado), con lo cual sería de gran interés contar con capacitación al respecto.

## **Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal**

---

*Sáenz, Ricardo Oscar*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Como he sostenido en informes anteriores, los principales inconvenientes no se verifican en la instancia en la que actúo, sino en la primera instancia. La cuestión no es novedosa; desde la entrada en vigencia del actual código procesal (1993), las dependencias que actúan ante los juzgados de instrucción, correccionales, y de menores, han visto incrementada su tarea de una manera significativa. La verdadera "esquizofrenia procesal" que expresa el Código Procesal Penal nacional, con cinco procedimientos vigentes al mismo tiempo, el que dirige directamente el juez instructor, y los que dirige el agente fiscal, por delegación judicial (art. 196), o por decisión del legislador (flagrancias del art. 353 bis, causas "NN" del art. 196 bis, primera parte, o los secuestros extorsivos), causa serios problemas de trámite, y constantes planteos procesales que conllevan idas y venidas entre el Juzgado, la Fiscalía, la Fiscalía General y la Cámara de Apelaciones. Con este panorama, resulta claro que el sistema judicial en materia penal, no viene dando una respuesta aceptable a los ciudadanos, ya que, como es sabido, los inconvenientes en el trámite traen aparejadas serias demoras en la resolución de las causas, en contra de lo previsto como garantía del justiciable, en cuanto a que su conflicto se resuelva en un plazo razonable (Constitución Nacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus interpretaciones jurisprudenciales).

A esta altura de nuestra evolución cultural en la materia, ya no encuentra justificación que el sistema nacional no cuente con un código procesal que consagre el sistema acusatorio, una ley de fondo que sancione el principio de oportunidad, y se decida la transferencia de recursos humanos y materiales del Poder Judicial a nuestra institución, o se amplíen nuestras partidas presupuestarias, a fin de permitir que afrontemos más eficazmente la tarea de investigar los hechos que ingresen al sistema. Como es sabido se ha sancionado un Código de esas características, aunque se encuentra suspendida su aplicación.

La cuestión se ha complejizado en los últimos días de este año con la sanción del nuevo régimen procesal para los delitos cometidos en flagrancia, si bien se encuentra en marcha una solución temporaria con la posibilidad de designar Auxiliares Fiscales previstos en la LOMPF (arts. 51 y 52; conf. Resol PGN 3777-2016).

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Ya he expuesto muchas veces mi adhesión a la vigencia de un Código acusatorio (digo vigencia porque ya ha sido sancionado por el Congreso Nacional).

#### *Procesales*

Ya he expuesto muchas veces mi adhesión a la vigencia de un Código acusatorio (digo vigencia porque ya ha sido sancionado por el Congreso Nacional).

#### *De instrucciones generales*

Me parece suficiente con el dictado de la resolución PGN N° 3777/16.

### Propuestas de capacitación

Los funcionarios y empleados requieren capacitación en el régimen acusatorio y en la oralidad del procedimiento.

## Fiscalía General Nº 3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal

---

*Viera, Mauricio Agustín*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

En primer término, debemos señalar que se ha mantenido durante el presente año, una alta asistencia de esta fiscalía general en las audiencias previstas por el art. 454 del CPP, también, en las que el Ministerio Público Fiscal no resulta parte apelante, sino replicante, a los efectos de mejorar los fundamentos que fueran expuestos por el tribunal que dictó la resolución puesta en crisis, por otras partes o bien por el fiscal de primera instancia.

En función de ello, parte de la labor desarrollada por el suscripto estuvo orientada a analizar cada caso en el que se nos confería intervención, decidir -básicamente, por las características y entidad del objeto procesal y/o la causa- si esta fiscalía general iba a asistir a la audiencia -reitero, cuando no se trata de un recurso fiscal, ni adhesión a otra parte-, y si así se resolviera, concurrir y/o designar al funcionario fiscal "ad hoc" que representaría a este MPF en aquél acto.

En cuanto a la selección de casos a formular réplica se ha organizado el trabajo de esta fiscalía general de manera tal de garantizar la representación fiscal en el mayor número de audiencias posibles teniendo en cuenta, fundamentalmente, los siguientes supuestos: 1) Cuestiones de orden público, tales como nulidades, prescripciones, excepciones, entre otras; 2) Excarcelaciones y exenciones de prisión, en aquellas causas que versen sobre hechos graves; 3) Homicidios; 4) Abusos sexuales en general; 5) Ataques contra la propiedad que incluyan un contenido de violencia desproporcionado o exagerado contra las personas; 6) Violencia institucional; y 7) Casos en los que se haya ejercido violencia de género.

Asimismo, y al igual que en el año anterior, cabe recordar que esta Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de esta Capital Federal ha implementado la modalidad de notificaciones electrónicas desde la página web del Poder Judicial de la Nación. Se reciben diariamente entre unas cuarenta (40) y cincuenta (50) cédulas electrónicas lo cual, si bien ha agilizado el sistema ha determinado una disminución en el volumen de causas remitidas a esta sede y, lo cierto es que, ha implicado una muy importante intensificación en el trabajo administrativo de todo el personal de esta dependencia a los fines de contar materialmente con el expediente en tiempo oportuno, cumpliendo así con los plazos impuestos por las distintas salas de esta Cámara a los fines de su devolución.

Cabe señalar asimismo que se continúa con la notificación -generalmente mediante el mismo sistema de cédulas electrónicas- de las audiencias fijadas ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, ante la actual ausencia de representación fiscal de la instancia, pues las fiscalías ante dicha Cámara se encuentran en proceso de concurso; analizándose también en cada uno de los casos en que se dio intervención a esta fiscalía general si corresponde concurrir allí a replicar, pero no habiéndose convocado aún a ninguna audiencia de recurso fiscal, a pesar de que el suscripto ha interpuesto varios remedios de casación.

Por otro lado, hemos contestado numerosas vistas de los traslados conferidos con motivo de los recursos extraordinarios interpuestos por las partes, ante esa Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Por lo demás, y en virtud de la reciente vigencia de la ley 27.272 (procedimiento de flagrancia) se ha concurrido a diversas audiencias sobre flagrancia en esta instancia.

Asimismo, esta Fiscalía General n° 3 durante este período 2016 se ha encontrado de turno en la superintendencia de concesión de licencias de todos los fiscales de primera instancia.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En cuanto a las propuestas legislativas relativas al derecho sustantivo o de fondo, me permito insistir con señalar que a mi juicio -entre otras cuestiones, como ya lo he señalado en informes anteriores- debería incluirse la rebeldía y/o captura como causal de interrupción del curso de la prescripción, modificando así el art. 67 del código penal.

#### *Procesales*

En punto a las propuestas legislativas relativas al derecho procesal, más allá de la frustrada entrada en vigencia del Código Procesal Penal de la Nación -ley 27.063-, de neto corte acusatorio, cabe aquí también reiterar lo expuesto en anteriores informes anuales.



En efecto, y teniendo en cuenta la legislación de rito actual, continúa vigente la necesidad de reformar el artículo 348 del Código Procesal Penal de la Nación, para establecer expresamente así un mecanismo de consulta al Fiscal General.

Ello, con el objeto de convalidar –o no- el criterio desinriminatorio del fiscal de la etapa instructora, al menos, en esa etapa intermedia, cuando no hay querellante.

Asimismo y por otro lado -también como se ha señalado en anteriores informes anuales-, debería configurarse definitivamente el carácter adhesivo o no de la actuación de la querrela, entre otras cuestiones. Ello, más aun, cuando todavía existen criterios judiciales, incluso en esta Cámara de Apelaciones, que la privan de su actuación autónoma respecto de la del Ministerio Público Fiscal, hasta en la etapa recursiva.

#### *De instrucciones generales*

A mi criterio, se debería instaurar –hasta tanto se cuente con una normativa como la propuesta en el punto anterior- un sistema por el cual el Fiscal General tome conocimiento de las decisiones desinriminatorias adoptadas por sus inferiores jerárquicos y así, convalidar o no aquella decisión.

En caso de no compartir la postura en aquel sentido, el Fiscal General debería indicar cuáles resultarían las medidas útiles a adoptar.

Otra cuestión, consistiría en la unificación de criterios en los casos en que se investigan conductas que podrían encuadrarse como constitutivas de los delitos de robo o de encubrimiento, cuando no pueda descartarse aquella más gravosa, lo cual redundaría en una posible mutación en la intervención tanto del juez como del fiscal, según quién actuare en la investigación previa de la sustracción.

Más allá de la evidente relación de alternatividad existente entre ambas figuras, resultaría conveniente unificar criterios de investigación y/o establecer parámetros definidos, a partir de los cuales pueda descartarse una u otra, y continuar la pesquisa de acuerdo a ello.

#### **Propuestas de capacitación**

Teniendo en cuenta el espíritu de las últimas reformas procesales y frente a una de las funciones primordiales que debe cumplir esta fiscalía general -asistir a las audiencias ante esta Cámara de Apelaciones (art. 454 del CPP)- sería de suma utilidad reforzar la oferta de cursos de litigación y oralidad para el personal letrado de esta dependencia.

## **Área de Asistencia del MPFN ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional**

*Filippini, Leonardo Gabriel - Piqué, María Luisa*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

El principal desafío del área es fortalecer la intervención del Ministerio Público Fiscal ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (CNCCC). Esto incluye no sólo aumentar la presencia del MPF en las audiencias, sino también mejorar la cantidad y calidad de sus recursos, tanto los de casación como los extraordinarios federales. También se pretende promover y divulgar entre los/as colegas del MPF los criterios jurisprudenciales de la máxima instancia de la justicia nacional penal ordinaria, de modo tal de impactar en el litigio de los casos en las instancias de debate.

Aun así, ha sido el aumento de la presencia del MPF en las audiencias el objetivo en el cual el área ha concentrado buena parte de su trabajo. Esto es así porque ello contribuye cumplir con el rol de contralor de la legalidad y favorece el seguimiento diligente de casos, el fomento de las líneas fiscales de intervención y el trabajo con las víctimas. Ese ha sido, en efecto, el motivo principal de la designación en esta función de los fiscales Leonardo Filippini y María Luisa Piqué.

Las audiencias se celebran en todos los recursos de casación que no hayan sido declarados inadmisibles por la sala de turno. Ello no solo con base en las prescripciones del CPPN, sino también conforme las reglas prácticas de la propia CNCCC que impiden sustituir a través de memoriales la audiencia -párr. 4, art. 18.4-. La presencia del MPF únicamente es obligatoria en los casos del trámite abreviado en los que el propio MPF es la parte recurrente (art. 454, CPPN).

Hasta octubre de 2016, la CNCCC realizó 709 audiencias. En 369 audiencias, los casos se resolvieron en el momento. El promedio general de asistencia fiscal a las audiencias fue del 11 % (3 puntos por debajo del promedio del año pasado). En el caso de la defensa, fue del 73%.

Estos porcentajes tienen diferentes explicaciones. En primer lugar, de acuerdo con el diseño legal, no existe una representación unificada del MPF ante la CNCCC, sino que la representación es ejercida por los/as fiscales ante tribunales orales en lo criminal y de menores, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los juzgados correccionales y de ejecución penal (ley 26371, art. 8). Se trata, en total, de más de 50 fiscalías, algunas de las cuales están vacantes. Es muy habitual que a muchos/as de estos/as fiscales se les superpongan las audiencias ante la instancia con las de debate.

En segundo lugar, la mayoría de los recursos a resolver por la CNCCC son recursos de las defensas. Esto es así en buena medida porque la defensa, a diferencia de la acusación pública, tiene un derecho constitucional y convencional a la doble instancia. Por lo tanto, no sólo no tiene topes recursivos para acudir a la CNCCC en relación con las condenas, sino que además tiene garantizada una revisión amplia por parte de un tribunal superior de las decisiones que le sean adversas. En consecuencia, los recursos fiscales –limitados como están de acuerdo con el artículo 458, CPPN-, representan, al menos durante el año 2015, un porcentaje menor al 10% (todavía no contamos con la información relativa al año 2016).

La presencia del MPF en las audiencias, sin embargo, es relevante incluso en los casos donde no actúa como parte recurrente. Cuando la Cámara interviene a raíz de un recurso de la defensa, el MPF puede o bien dar los motivos por los cuales el recurso merece ser rechazado, o bien acompañar la pretensión de la defensa. En ambos casos es fundamentalmente en la audiencia donde quien representa al MPF deja planteada la postura de la acusación pública. Sin embargo, y ante situaciones de superposición de audiencia, los/as fiscales en general priorizan aquellas en las que su presencia es obligatoria (por ejemplo, las de debate) por sobre aquellas donde es opcional (por ejemplo, cuando le toca informar un recurso de la defensa ante la CNCCC).

Durante el año 2016, los titulares del área asistieron a 65 audiencias en representación del MPF, tanto para mantener recursos fiscales como para informar en recursos de la defensa. En algunos casos, se actuó a pedido del/la fiscal del caso, en otros la iniciativa partió del área y se contó con la conformidad del/a fiscal del caso para asistir. Respecto de este último conjunto de casos, a la hora de solicitar autorización a los/as fiscales para concurrir, el área priorizó aquellas audiencias en las que los casos reflejaran las líneas principales de

política criminal del MPF (v.gr. violencia de género, violencia institucional, víctimas menores de edad, delitos perpetrados con particular violencia, delitos contra la vida etc.).

El número de audiencias a las que acudieron el y la fiscal del área durante 2016 representa una mejora del promedio de los meses de trabajo del año anterior. Esto se debió en buena medida al crecimiento en términos de recursos humanos. Concretamente, no sólo se incorporó al área María Luisa Piqué (julio de 2016), sino que también lo hicieron las Dras. Marisa Tarantino (prosecretaria letrada, en mayo de 2016) y Marina Macri (oficial mayor, en octubre de ese año). Cabe destacar sin embargo que el fiscal Filippini, en marzo de 2016, fue designado, en paralelo, cotitular de UFI AMIA, lo cual impidió su desempeño a tiempo completo.

Aun así, la falta de información completa o de calidad que comprenda todos los casos en trámite ante la CNCCC, señalada ya en el informe del año pasado, no ha permitido llevar adelante esta tarea de manera óptima. El conocimiento que tenemos de las audiencias programadas sigue siendo incompleto y fragmentado. Esto dificulta la tarea de seleccionar los casos, y por lo tanto muchas veces la actividad del área termina siendo reactiva.

Siempre con el propósito de mejorar la cantidad y calidad de la representación del MPF ante la CNCCC, y de contribuir con la calidad y cantidad –y en definitiva, el éxito– del litigio del MPF y eventualmente, de los recursos de casación que se interpongan, se realizaron otro tipo de actividades. Así, a fin de ordenar y difundir la tarea y los criterios y el trabajo de la CNCCC, se han producido y compartido distintos materiales, entre ellos, casi una veintena de memos de jurisprudencia en áreas de interés para los fiscales. Además, se impulsaron acciones para la mejora del acceso a la información ante el CIJ y con los servicios contratados por Biblioteca. Los materiales son compartidos por e-mail entre los/as fiscales y funcionarios/as con actuación ante la CNCCC y están disponibles en una carpeta del servidor pasodoble. Además se hicieron búsquedas de jurisprudencia a pedido expreso de las fiscalías sobre temáticas particulares y se han compilado y compartido videos de audiencias.

En esta misma línea, se han llevado adelante dos talleres de capacitación. El primero, a principios de marzo de este año, se coordinó junto a la Dirección General de Políticas de Género y se llamó Actualización Jurisprudencial sobre violencia de género de la nueva Cámara Nacional de Casación Penal. Se dividió en dos encuentros de dos horas cada uno. El objetivo de este taller fue acercar a los asistentes las diversas posturas jurisprudenciales de la nueva Cámara en materia de violencia de género, tanto en los casos de suspensión del juicio a prueba como en las sentencias de fondo. Al taller asistieron alrededor de 30 personas. El segundo se llamó La Cámara Nacional de Casación Penal. Funcionamiento y jurisprudencia y consistió en un encuentro de 3 horas, que tuvo lugar el 24 de noviembre pasado. En esta segunda oportunidad, se hizo foco en el modo en que funciona la CNCCC y cómo se llevan adelante las audiencias. A tal fin, se preparó material editado con audiencias. El número de asistentes (alrededor de una decena) dio lugar a una discusión enriquecedora y focalizada en las inquietudes de los participantes.

Finalmente, también se han seguido casos relevantes para el MPF desde el punto de vista de política criminal, como también se ha puesto en conocimiento de las áreas especializadas de la PGN de precedentes particularmente relevantes de la temática abordada, uno de los cuales dio lugar a la interposición de un recurso extraordinario federal por parte de la UFEM.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

A partir del gran porcentaje de recursos fiscales que fueron declarados inadmisibles podría pensarse en la posibilidad de generar un espacio compartido de trabajo en el cual se pueda revisar esta cuestión. Esto puede incluir la realización de ateneos de fiscales, donde podamos discutir líneas de actuación y criterios de argumentación en los recursos. Por último, teniendo en cuenta que hasta la puesta en funcionamiento de este nuevo tribunal los fiscales que ante él litigan no eran los responsables de interponer recursos extraordinarios federales cuando correspondiera, podría ser útil planear en coordinación con el área de dictámenes ante la CSJN reuniones de trabajo que focalicen en esta nueva tarea.

## 34. ACTUACIÓN EN MATERIA NO PENAL

### Fiscalía en lo Civil y Comercial Nº 1

*Mauri, Mónica Susana*

#### Diagnóstico general

##### Balance general de la dependencia

La Fiscalía a mi cargo dictamina ante siete juzgados de familia, veintiún juzgados civiles patrimoniales y veinticuatro secretarías correspondientes a diferentes juzgados comerciales. El número de secretarías comerciales ha sufrido un sustancial incremento en virtud de la creación de cinco juzgados comerciales nuevos cada uno con dos secretarías.

Este año hemos intervenido en un total aproximado de 16.000 causas que ingresaron sin contar las que vinieron a notificar. Las problemáticas que se dictaminan son de diversa índole desde temas vinculados a restitución internacional de menores, violencia familiar, impugnación de paternidad, impugnación de maternidad, temas vinculados a las técnicas de reproducción humana asistida nueva forma de filiación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Además intervenimos en los divorcios, nulidad de matrimonio, adopciones, filiaciones, restricción de la capacidad, cambio de nombre, sucesiones, informaciones sumarias de diversa índole.

También hemos dictaminado en todo lo referido a la competencia material, territorial y en los casos de fuero de atracción tanto en las sucesiones como en los juicios de concursos preventivos y quiebra.

En los juicios de amparo dictaminando sobre su procedencia como también respecto a su viabilidad, en los planteos de inconstitucionalidad y en todas aquellas cuestiones en las que se encuentra involucrado el orden público o en los casos en los que está prevista la intervención del Ministerio Público.

Los amparos de salud, las cuestiones vinculadas al derecho de los consumidores y la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación en cuestiones de Derecho de Familia, Filiación, así como las nuevas figuras contractuales que el código incorpora han sido motivo de intervención del Ministerio Público. Los temas vinculados a derecho del consumidor se han incrementado en forma significativa.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Por el momento no tengo propuestas legislativas y reglamentarias. Dejo solicitada la necesidad de crear juzgados y fiscalías especializadas en Derecho del Consumidor.

### Propuestas de capacitación

Temas vinculados a Defensa del consumidor. Temas vinculados a las reformas del Código Civil y Comercial de la Nación en temas vinculados a la intervención del Ministerio Público.

## Fiscalía en lo Civil y Comercial N° 3

---

*Mercante, Raquel Elena*

Sin Informe Anual recibido.

## Fiscalía en lo Civil y Comercial N° 2

---

*Moneda, Daniel Constante*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

La participación de esta Fiscalía en los procesos relacionados con el derecho del consumidor y en las acciones de incidencia colectiva aumentaron, al igual que en el año anterior, siendo el mismo auspicioso y el resultado de bregar por la amplia actuación del MPF en estos litigios.

Asimismo, ha sido de mucha utilidad la participación del Programa para la Protección de Usuarios y Consumidores del MPF y la actuación de la Secretaría de Coordinación No Penal del MPF.

La actuación de esta Fiscalía en el año que culmina ha sido similar a la del año anterior.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Es necesario generar nuevos cursos de capacitación para todo el personal en relación con la vigencia del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y con la temática que involucra a esta Fiscalía.

## Fiscalía en lo Civil y Comercial N° 4

---

*Uriarte, Fernando Alcides*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Durante el año la problemática se centró, principalmente, en las consecuencias de la sanción del Código Civil y Comercial en los procesos en curso y en su aplicación a los iniciados con posterioridad al 1° de agosto del año 2015.

En ese marco los distintos tribunales han requerido la ayuda de la Fiscalía a fin de resolver los planteos que se han ido sucediendo en todo el ámbito civil (patrimonial y de familia).

La aplicación del nuevo Código, no fue obstáculo para que la actividad de la dependencia se realizara con la celeridad y eficacia que caracterizó la actuación de este Ministerio durante el presente año, conforme una adecuada administración de justicia.

En cuanto a al ámbito de actuación en materia comercial, la actuación se ha centrado en el rol predominante que la ley le asigna en los procesos colectivos de defensa del consumidor.

Tanto en este tópico como en los planteos de inconstitucionalidad se desarrolla la actuación de esta Fiscalía en defensa de la Constitución y de los intereses generales de la sociedad.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En este punto opino que debe establecerse un procedimiento especial tanto para los procesos de familia –habida cuenta que la complejidad de los temas que trata requiere una respuesta rápida y ejecutiva- y para los temas de defensa del consumidor –procesos que se eternizan en el tiempo desvirtuando su fin de protección de los consumidores.

### Propuestas de capacitación

Este es un punto donde el fuero civil se ha visto un tanto postergado dada la magnitud de la actuación que ejerce el Ministerio Público Fiscal en el ámbito penal.

Es por ello que propongo la realización de seminarios y cursos de posgrado para los empleados que actúan en el ámbito civil y comercial.

## **Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 5**

*Gilligan, Miguel Ángel*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Corresponde señalar que en el presente año se han mantenido los numerosos requerimientos de dictámenes referentes a trámites de cartas de ciudadanía, como así también los amparos por temas vinculados con la aplicación de las normas que instauraron la emergencia financiera y dieron lugar al denominado "corralito", aunque en menor cantidad que en años anteriores.

Por otra parte, continúa existiendo una gran cantidad de litigios vinculados con la implementación de los diversos programas de propiedad participada (P.P.P.) que reconocen origen en la privatización de diversas empresas pertenecientes al Estado Nacional, en los cuales se requirió la intervención del Ministerio Público Fiscal en cuestiones tales como competencia, habilitación de la instancia e inconstitucionalidad de la diversa normativa dictada para establecer cuáles eran los trabajadores que resultaban beneficiarios de los programas.

Otra temática que concitó la intervención de la Fiscalía a mi cargo en los términos del art. 39 de la ley 24.946, fueron los numerosos amparos promovidos contra distintas obras

sociales y entidades de medicina prepaga en relación con la demanda de coberturas previstas por el Programa Médico Obligatorio y la ley de discapacidad 24.901, como así también pedidos de cobertura de técnicas de fertilización asistida.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Considero procedente el dictado de una ley que establezca en forma taxativa y en un único cuerpo legal los recaudos exigibles para la concesión de cartas de ciudadanía, con la específica enumeración de los medios probatorios idóneos para la acreditación de tales requisitos, a fin de lograr una uniformidad en los criterios aplicables por los distintos juzgados, que a la fecha se atienen a la doctrina jurisprudencial sentada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.

En cuanto a los programas de propiedad participada, es mi parecer que el dictado de leyes como la 25.471 y la 26.700, que delimiten con precisión las condiciones para acceder a los programas correspondientes a las distintas empresas privatizadas, podría redundar en una disminución de la litigiosidad y una respuesta jurisdiccional más pronta y eficaz en relación a los miles de pleitos actualmente en trámite, y en todos aquéllos que en gran cantidad se inician.

Por último, en relación a los amparos vinculados con temas de salud, creo que podría prevenirse el aumento de la litigiosidad que se advierte en esta materia, si actualizaran periódicamente las prestaciones reconocidas por el Programa Médico Obligatorio, a fin de reconocer los avances científicos y tecnológicos que se registran en el campo de la medicina y así disipar las dudas que se plantean cuando se reclaman distintas prácticas médicas, prescriptas como indispensables para el tratamiento de enfermedades, que no se encuentran nombradas en dicho cuerpo normativo.

#### *Procesales*

Es imperioso que se dicte una ley que reglamente el proceso de amparo, en atención a que ya pasaron 22 años de su incorporación constitucional y la ley 16.986 genera incompatibilidades jurídicas con nuestra Carta Magna. Por otro lado, entiendo que las Acordadas de la Corte que reglamentan las acciones colectivas deberían ser suplantadas con un régimen legal que permita un proceso claro para los litigantes.

### Propuestas de capacitación

Los cursos que está dictando la procuración en la materia de competencia de esta Fiscalía son correctos y suficientes.

## **Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 6**

*Gilligan, Miguel Ángel*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

Corresponde señalar que en el presente año se han mantenido los numerosos requerimientos de dictámenes referentes a trámites de cartas de ciudadanía, como así también los amparos por temas vinculados con la aplicación de las normas que instauraron la

emergencia financiera y dieron lugar al denominado "corralito", aunque en menor cantidad que en años anteriores.

Por otra parte, continúa existiendo una gran cantidad de litigios vinculados con la implementación de los diversos programas de propiedad participada (P.P.P.) que reconocen origen en la privatización de diversas empresas pertenecientes al Estado Nacional, en los cuales se requirió la intervención del Ministerio Público Fiscal en cuestiones tales como competencia, habilitación de la instancia e inconstitucionalidad de la diversa normativa dictada para establecer cuáles eran los trabajadores que resultaban beneficiarios de los programas.

Otra temática que concitó la intervención de la Fiscalía a mi cargo en los términos del art. 39 de la ley 24.946, fueron los numerosos amparos promovidos contra distintas obras sociales y entidades de medicina prepaga en relación con la demanda de coberturas previstas por el Programa Médico Obligatorio y la ley de discapacidad 24.901, como así también pedidos de cobertura de técnicas de fertilización asistida.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Considero procedente el dictado de una ley que establezca en forma taxativa y en un único cuerpo legal los recaudos exigibles para la concesión de cartas de ciudadanía, con la específica enumeración de los medios probatorios idóneos para la acreditación de tales requisitos, a fin de lograr una uniformidad en los criterios aplicables por los distintos juzgados, que a la fecha se atienen a la doctrina jurisprudencial sentada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal.

En cuanto a los programas de propiedad participada, es mi parecer que el dictado de leyes como la 25.471 y la 26.700, que delimiten con precisión las condiciones para acceder a los programas correspondientes a las distintas empresas privatizadas, podría redundar en una disminución de la litigiosidad y una respuesta jurisdiccional más pronta y eficaz en relación a los miles de pleitos actualmente en trámite, y en todos aquéllos que en gran cantidad se inician.

Por último, en relación a los amparos vinculados con temas de salud, creo que podría prevenirse el aumento de la litigiosidad que se advierte en esta materia, si actualizaran periódicamente las prestaciones reconocidas por el Programa Médico Obligatorio, a fin de reconocer los avances científicos y tecnológicos que se registran en el campo de la medicina y así disipar las dudas que se plantean cuando se reclaman distintas prácticas médicas, prescriptas como indispensables para el tratamiento de enfermedades, que no se encuentran nombradas en dicho cuerpo normativo.

#### *Procesales*

Es imperioso que se dicte una ley que reglamente el proceso de amparo, en atención a que ya pasaron 22 años de su incorporación constitucional y la ley 16.986 genera incompatibilidades jurídicas con nuestra Carta Magna. Por otro lado, entiendo que las Acordadas de la Corte que reglamentan las acciones colectivas deberían ser suplantadas con un régimen legal que permita un proceso claro para los litigantes.

### Propuestas de capacitación

Los cursos que está dictando la procuración en la materia de competencia de esta Fiscalía son correctos y suficientes.



## Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 7

*Labarthe, Laura Magdalena*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Las problemáticas más relevantes del año en curso se vincularían con: a) el dictado de la Resolución AFIP n° 3823/15; b) la nulidad de la Resolución n° 298 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por la que se aprueba el "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de facultades y funciones de seguridad, traslado del personal pertinente a la Policía Federal Argentina del Estado Nacional al ámbito de la CABA; c) la nulidad de la Resolución n° 649 del 17 de diciembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores (emergencia declarada por el Mercado a Términos de Rosario SA (ROFEX)); d) legitimación en temas vinculados con acciones colectivas; e) la proliferación de juicios con intervención de defensores pertenecientes a la Defensoría General de la Nación en temas relativos a grupos vulnerables; f) las resoluciones emitidas y medidas adoptadas, en consecuencia, relativas a personas designadas en el Congreso de la Nación y otros organismos del Estado Nacional; g) el tema atinente a las tarifas de los servicios públicos; h) amparos por mora en los reclamos sustentados en la Ley 24.043 y modificatorias; i) La existencia de dos causas contra Dirección Nacional de Migraciones como serían "Lopez Londoño Henry Jesús c/ EN – M° RREE s/ Amparo Ley 16.986", Expediente n° 66873/2016 que culminara con la extradición y "Estrada Gonzalez Marco Antonio c/ EN – M° Interior y T s/ Recurso Directo", Expediente n° 48.777/2015, aún en trámite.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Un código Contencioso Administrativo Federal.

##### *Procesales*

El Código Procesal Contencioso Administrativo Federal que contemple en su articulado la determinación de la competencia contenciosa administrativa federal y el procedimiento para la habilitación de instancia judicial.

#### Propuestas de capacitación

Propongo la realización de cursos en materias tales como acción colectiva, legitimación, usuarios y consumidores, medio ambiente y Acordada n° 32/12 modificada por Acordada 12/16, luego de evaluar la problemática traída a estudio en las diversas causas.

## Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal Nº 8

*Canda, Fabián Omar*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En atención a su subsistencia respecto del año anterior, deben señalarse como problemáticas relevantes que se presentan en el ámbito de la competencia propia de la fiscalía, las siguientes:

a) La falta de un Código Contencioso-administrativo Federal. Si bien la jurisprudencia del Fuero y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación brindó históricamente soluciones a cuestiones vinculadas con la intervención del Ministerio Público Fiscal, considero que su regulación en un Código (que tuviese en cuenta, justamente, esa jurisprudencia a efectos de sentar criterios) resultaría conveniente y facilitaría la labor de los actores del proceso.

b) En concreto, pienso que en un Código Contencioso deberían contemplarse criterios rectores que serían de utilidad para atender a problemas que atañen a la: -competencia del fuero (su deslinde con la competencia civil y comercial federal; laboral – vgr. empleados estatales convenionados pero que invocan la estabilidad propia a partir del caso "Madorrán", C.S.J.N.; casos en los que se demanda "sustancialmente" a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero también se trae a juicio a la Nación -vgr. casos derivados de la tragedia de "Cromagnón"; entre muchos otros-. No puede obviarse que toda cuestión de competencia dilata –a veces bastante tiempo- la resolución de la controversia, con perjuicio para los litigantes y dispendio para el ejercicio de la función judicial; particular relevancia adquiere la cuestión de la competencia en los procesos colectivos, con demandados múltiples en los que se involucran, a veces, cuestiones de derecho público local -ajenas a la competencia federal- y otras de naturaleza federal, lo que conduce -según el criterio de la CS en "Mendoza" y precedentes análogos- a dividir la competencia por jurisdicción) - la habilitación de la instancia (vgr. el plazo de caducidad frente al silencio en el reclamo administrativo previo; la impugnación de reglamentos por inconstitucionalidad sin previo reclamo; la aplicación de los requisitos de la habilitación a las fuerzas armadas y de seguridad, el caso especial del Personal de la Secretaría de Inteligencia de la Presidencia de la Nación y para el Personal Civil de Inteligencia de los Organismos de Inteligencia de las Fuerzas Armadas; los efectos del acto que resuelve una denuncia de ilegitimidad y la facultad oficiosa para el tratamiento de la habilitación de la instancia por jueces y fiscales, sobre todo luego de los precedentes "Gorordo" y "Laboratorios Biosystems" de la CSJN). Al igual que en el caso de la competencia, la habilitación de la instancia –en tanto requisito de admisibilidad del proceso- constituye un paso previo y necesario para recién luego entrar a conocer en la cuestión de fondo. De modo que su regulación del modo más claro y sencillo posible facilitaría el avance del proceso y la más rápida atención de la pretensión final.

c) Otra cuestión cuya relevancia se mantiene en el tiempo es la del alto índice de litigiosidad observado contra las Fuerzas Armadas y de Seguridad, cuyos actores son los propios integrantes de esas fuerzas que, en su mayoría, efectúan reclamos de índole salarial. Tales reclamos derivan de normas que –pese a ser declaradas ilegítimas o inconstitucionales por los tribunales de grado e inclusive por la Corte Suprema de Justicia-, se repiten en su diseño (vgr. fijación de suplementos no remunerativos; establecimiento de suplementos específicos que encubren un aumento generalizado, etc.). Las acciones judiciales se ven facilitadas por aplicación de la doctrina del Tribunal cimero a partir de los precedentes "Sire", "Bagnat", "Tajes", "Resch", "Daus" y actualmente "Bone" y "Abregú", por los cuales no resultan de aplicación los requisitos de habilitación de la instancia que rigen para el común de los ciudadanos ni resultan exigibles los recursos o reclamos que prevé la propia normativa militar, en la medida en que la redacción de la norma meramente los indique (el personal "podrá" interponer reclamo/recurso, v. doctrina caso "Resch").

d) En materia de prescripción de la acción, se han planteado inconvenientes en punto a la aplicación de los plazos del Código Civil (criterio del precedente "Filcrosa", "Casa Casmma S.R.L." y "Municipalidad de Resistencia", entre otros fallos de la C.S.J.N.) o el previsto en legislaciones locales (vgr. plazos del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en

juicios que inicia ésta contra la Nación por ejecución de deudas derivadas de tasas y contribuciones locales). Esta cuestión, sin embargo, se vería superada por la aplicación del nuevo Código Civil y Comercial.

e) Se observa asimismo un aumento del número de acciones que tienen por actor a una entidad territorial (el GCBA) y por demandada a la Nación, lo que genera constantes planteos en cuestiones tales como la habilitación de la instancia y la aplicación de la normativa local a efectos de la resolución de los conflictos originados en ejecuciones fiscales.

f) Similares reflexiones pueden efectuarse en lo relativo a los denominados "procesos colectivos" (en particular, amparo colectivo, art. 43, párrafo segundo, Constitución Nacional), carente de un proceso propio, pese a la especificidad de los intereses en juego, que tornan claramente inaplicables las reglas del amparo individual (art. 43, párrafo primero). Esta ausencia de proceso deriva en dificultades a la hora de determinar los sujetos legitimados, el cauce a seguir, las facultades los jueces, el alcance de sus sentencias (v. p. ej. el criterio de la C.S.J.N. en el conocido caso del saneamiento del Riachuelo, causa "Mendoza" y, en materia de legitimación, el seguido en el precedente "Halabi"). Frente a estas cuestiones, desde la Fiscalía se mantiene un conocimiento actualizado de los dictámenes de la Procuración General en materia de Derecho Público, la jurisprudencia del Fuero y de la que emana de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de modo de tomar en cuenta esta jurisprudencia a la hora de emitir dictamen sobre las cuestiones dudosas que plantean los temas propios de la competencia de la Fiscalía, todo ello sin perjuicio del criterio personal del fiscal a cargo en punto a la mejor tutela de la legalidad. En particular y frente al crecimiento de los juicios iniciados por personal de las fuerzas armadas y de seguridad, se procuró agilizar los mecanismos de evacuación de vistas, mediante la sistematización de los supuestos más comunes, de modo de reconducir el grueso de los casos a cuatro o cinco hipótesis posibles cuya respuesta es susceptible de cierta uniformidad.

g) Falta de adecuación de la normativa nacional a los estándares que derivan del SIDH y jurisprudencia de la Corte IDH (vgr. facultades de policía sancionatoria violatorias del principio interamericano del plazo razonable en la duración de las investigaciones, precedentes "Losicer", "Bonder Aaron" entre otros).

h) Como aspecto novedoso, debe destacarse negativamente el desconocimiento de la facultad de este MPF de apelar fallos de primera instancia cuando el demandante original se hubiere allanado a la pretensión (caso "Universidad de La Matanza", Sala III CNCAF) o hubiere perdido la posibilidad de apelar por haber presentado tardíamente su recurso (caso "Bastiani", Sala IV, CNCAF).

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Síntesis de propuestas legislativas sustantivas que mantienen interés, a criterio del suscripto:

1) Ley de Régimen general de las técnicas de ordenamiento. Contenido: a) Establecimiento de los principios generales en materia de poder de policía estatal. Conforme las previsiones constitucionales (art. 18 CN y ccs.), convencionales (SIDH), los dictámenes de la PGN y la jurisprudencia de la CSJN, CNCAF y Corte IDH postulo la necesidad de regular por ley los principios liminares que deben regir en todo el derecho administrativo sancionador (vgr. legalidad, inocencia, intervención previa, plazo razonable, non bis in ídem, ley más benigna, igualdad de armas, entre otros). Este régimen comprende cuestiones tanto de

derecho sustantivo como de derecho formal o procesal, pues debería regular integralmente la materia.

2) Ley general de Servicios Públicos. Contenido: a) Cada servicio público tiene su propio marco regulatorio, sin embargo, entiendo que a efectos de la mejor tutela de los usuarios deberían sentarse principios generales comunes a cualquier servicio que, al estilo de la LCT que constituye un "piso" que no puede ser desconocido por la legislación sectorial, asegure ciertos derechos fundamentales a los usuarios de todos los servicios públicos prestados por el Estado o dados en concesión o licencia.

3) Ley de Energías sustentables. Si bien ha sido dictada una ley de fomento de las energías de fuentes renovables (ley 27191 que modifica y complementa la ley 26190), entiendo que conserva interés proyectar una norma que regule con carácter integral y sistémico las diversas energías sustentables (eólica, solar, mareas, etc.), en tanto se vincula con la protección de derechos de incidencia colectiva no divisibles por cuya vigencia el MPF tiene el deber de velar en el marco de sus atribuciones. El cumplimiento de las pautas constitucionales (preservación del medio ambiente) y compromisos internacionales (Protocolo de Kyoto, COP 21, etc.) tornan recomendable aprobar legislación que promueva el despegue de estas energías limpias. La ley 27191, en este sentido, cumple con tal cometido pues en su articulado no aparece regulada la cuestión ambiental.

#### *Procesales*

Conservan lozanía las siguientes propuestas:

1. Código contencioso administrativo. No obstante la autonomía del derecho administrativo y las particularidades del proceso administrativo, no contamos en la órbita federal (sí en la gran mayoría de las provincias) con una ley regulatoria de este proceso. Esta ley debe contemplar institutos tales como la materia contencioso administrativa; la habilitación de la instancia; la legitimación en el proceso administrativo (en el que muchas veces se acciona en defensa de la mera legalidad; otras invocándose un interés no siempre preciso ni determinado en su configuración); la prueba (con sus particularidades, tratándose en la inmensa mayoría de los casos de una demandada como la Administración que actúa a través de expedientes, informes y dictámenes; cuestiones tales como el valor probatorio del expediente administrativo, la posibilidad de prueba confesional del funcionario, entre otros); el contenido y alcance de la sentencia (en atención a que muchas veces la pretensión procesal tiene alcance colectivo o procura la declaración de inconstitucionalidad de actos estatales de alcance general); la regulación de la sentencia cuando condene a dar sumas de dinero (su articulación con el sistema presupuestario).

2. Ley de procedimiento administrativo colectivo. Es una realidad que el procedimiento administrativo ha quedado detenido en una visión bipolar Administración-persona individual (LNPA NRO. 19549) desentendiéndose de la dimensión colectiva que la mayoría de las relaciones entre la ciudadanía y la Administración implica. Falta, consecuentemente, un procedimiento administrativo colectivo que permita dar cauce a pretensiones de esta índole antes de que éstas resulten judicializadas.

3. Ley de procedimientos administrativos urgentes. No existe una regulación diferenciada que -al estilo del amparo judicial- sirva para dar respuesta urgente a aquellos casos planteados ante la Administración que no admitan demora. Faltan procedimientos de tutela urgente que den cobertura a los derechos fundamentales en grave riesgo de ser conculcados tales como el derecho a la salud, a la educación, a la no discriminación, derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, alimentarios.

### *De instrucciones generales*

Las necesarias para el cumplimiento del mandato constitucional de velar por la legalidad y los intereses generales de la sociedad (120 CN).

#### **Propuestas de capacitación**

Se reitera lo expresado en mi anterior informe, en punto a que toda capacitación vinculada con el Derecho Público Constitucional, Convencional y Administrativo es enriquecedora para los integrantes de la fiscalía a mi cargo; así como toda capacitación destinada a conocer la jurisprudencia y dictámenes de la Corte IDH, CSJN, MPF, CNCAF, PTN y tribunales inferiores.

## **Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**

---

*Uriarte, Fernando Alcides*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el corriente año no se presentaron dificultades que se puedan destacar como relevantes.

Sí estimo de interés mencionar, que a partir del 1° de agosto del año 2015 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994) adquiriendo especial trascendencia las cuestiones originadas con motivo de la aplicación de la nueva normativa. En particular, las disposiciones que atañen a la aplicación de la ley en relación al tiempo (art. 7, CCyCN). Como también, el análisis de las materias y cuestiones ya conocidas pero ajustadas al enfoque del nuevo código.

La aplicación del nuevo Código, no fue obstáculo para que la actividad de la dependencia se realizara con la celeridad y eficacia que caracterizó la actuación de este Ministerio durante el presente año, conforme a una adecuada administración de justicia.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

Resulta imperativa la sanción de legislación que regule lo atinente a las acciones de incidencia colectiva.

#### **Propuestas de capacitación**

Sería aconsejable que se ampliara la oferta de cursos relacionados con la materia civil.

## **Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial**

---

*Boquín, Gabriela Fernanda*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Se promovió la actuación de la justicia, la defensa del interés general y el control de legalidad sobre las siguientes temáticas:

Funciones MPF defensa de legitimación activa para plantear la inconstitucionalidad de una norma "Fiscalía ante la CNCom c/GCBA". Se apeló la resolución que denegó legitimación y se formularon diversas presentaciones.

Legitimación activa del MPF cfr art 52 LDC. Ante la asunción del Fiscal como parte por desistimiento de la asociación actora se requirió el cambio de publicidad ante el rechazo. Se expuso los agravios pertinentes y luego Rex Consumidores Financieros Asoc Civ c/Zurich.

Defensa de la actuación del MPF -art 52 L. 24240- en HSBC Bank Arg c/Fajardo s/sec prendario. La Sala A revocó la sentencia de 1ra instancia que rechazó in limine un secuestro prendario por ser contrario a los derechos del consumidor sin dar vista al MPF, se interpuso Rex y queja.

Consumidores.

Defensa del beneficio de gratuidad: se plantearon Rex 1 y Quejas 4 ante la CSJN: ADUC c/Banco Credicoop; Consum en Acción C/Liderar; ADA C/ Royal Sun Alliance; ACYMA Asoc Civ c/ la D.D. los C y U, S.P, entre otros.

Secuestros prendarios: se dictaminó cfr art 36 LDC por la competencia de los tribunales del domicilio del deudor efectuando planteos en uso de la facultad requirente art 52 LDC y arts 2 inc c y e y 31 inc b y d L. 27148 en 1º y 2da instancia considerando el art 39 DL 15348/46 colisiona con normas tuitivas del consumidor y restringe la defensa en juicio. Se plantearon recursos contra resoluciones que admitieron el desistimiento de la acción pues implicaba la obstrucción de la actividad Fiscal. Ante la detección de exptes iniciados nuevamente a pesar del desistimiento o rechazo de la acción se solicitó la intervención de los títulos. Se interpusieron 8 Rex y 9 Quejas ante la CSJN Unificación de procesos y régimen de acciones colectivas: cfr AC CSJN (32/14 y 12/16) se dictaminó requiriendo su cumplimiento efectivo. Se consideró que no correspondía unificación en casos iniciados antes del 2014 en etapa procesal avanzada; ADA D148797, ADECUA D149299; se interpuso revocatoria in extremis contra sentencia de Sala F que dispuso suspender el trámite pendiente la resolución de una medida cautelar. Ejecución de pagarés y cheques: Se dictaminó cfr art 36 LDC a favor de la competencia de tribunales del domicilio del deudor y en uso de la facultad requirente art 52 LDC y art 2 inc c y e y 31 inc b y d L. 27148 se solicitó el rechazo de la ejecución por violar la LDC Dioca D148311.

Mediación en procedimientos colectivos: Se interpuso rex y queja por un acuerdo extrajudicial colectivo sin intervención del MPF ADA D147012. Cláusulas abusivas de aumento de cuota por edad de afiliados: Gregorini Clusellas D 149243. Daño punitivo: se dictaminó en García Ink D146987, a favor de la legitimación para el reclamo por parte de la asociación de consumidores. Consumidores Financ Asoc Civil D147297 y sobre la constitucionalidad del art 52 bis LDC Macchicotti D148494. Pueblos originarios. En Previsión del Hogar Soc Coop Seg Ltda. D147848 una comunidad invocó derechos posesorios ancestrales sobre tierras ubicadas en Campo Alegre y El puestito en Santiago del Estero, se solicitó informe al INAI sobre tareas de relevamiento territorial. En Banco Oddone D147904 se requirieron medidas para garantizar la intervención de las Comunidades; habiendo advertido que las tierras fueron arrendadas. Se requirió al BCRA informe los contratos de arrendamiento suscriptos. Se puso en conocimiento del juzgado sobre una denuncia del Fiscal Federal de Salta por el suministro del agua para riego. Ancianidad y salud Sosa D147915 se dictaminó a favor de una medida cautelar por edad del consumidor CN art75 inc 23. En Macchi D147616 se propició revocar la sentencia que había rechazado la petición del fallido, por la edad y su salud, a fin de que se incremente su porción de honorarios excluida del desapoderamiento a los fines de su supervivencia. La Uruguay Argentina D147150 se propició el reconocimiento del derecho por

la naturaleza laboral del crédito, (se trataba del cumplimiento de un contrato de seguro, pero el daño resultó de un accidente de trabajo). Menores En Asoc. Filantrópica Francesa de Beneficencia se interpuso Rex contra la sentencia que dejó sin efecto el pronto pago a favor de un menor discapacitado (Convención de Derechos del Niño L. 23849 y la L.26061).

Defensa del interés general en procesos concursales en Red Cluster D147166 se solicitó el rechazo de la homologación del acuerdo. Se destacó la insuficiencia de información y el fraude en las conformidades efectuadas por pagos en subrogación. Petroex Uruguay sociedad constituida en la ROU L.11703 se dictaminó que en tanto se trataba de una sociedad off shore que actuaba en el país debía ser considerada sociedad local -art 124 de la LS-. En Sebastián Badaracco SACIA s/quiebra inc de recupero de activos, se requirió el ingreso al activo de la fallida de Bonos de Absorción Monetaria, se analizó las vinculaciones entre la fallida y quien pretende ser reconocido como acreedor (Snowy SA), así como la violación al art 124 LS. Se investiga la relación entre la causa Penal Olmos s/defraudac c/Adm pública. Se adhirió a las pruebas ofrecidas por el BCRA y la sindicatura, se ofreció nueva y se diligenciaron las medidas probatorias. Se propuso consultor técnico del MPF a la DAFI. En Raiser se apeló la homologación del APE y se formuló oposición al desistimiento. La sociedad habría disminuido el activo, resultando incierto el destino de los fondos obtenidos por las ventas y el pago de impuestos con riesgo de fraude a terceros y abuso de derecho. Se denunció la posible representación de intereses contrapuestos de letrados intervinientes y una reiteración de personas como acreedores o cesionarios del Grupo Moneta, por lo que se solicitó se oficie al Tribunal de Disciplina CPACF. Ante la posible comisión de delitos se ofició a Procelac y también a la Afip para determinar la existencia de créditos no denunciados. Cooperativas de Trabajo se dictaminó en quiebras en las que los trabajadores de entidades fallidas se organizaron en cooperativas para mantener las fuentes de trabajo. Se trataron la compra directa de bienes, continuación de explotación y locación de plantas industriales (Lanci Impresores D147300, Librería del Profesional D147742; R R Donnelley D149133, Ramos Hnos D147581, Grintek D148885, Acrometálica D148970, Nostarco D148884, Deconti D149198, Indust Ganaderas Inga D149122).

Créditos laborales. Se dictaminó en favor de principios que rigen las relaciones laborales: protectorio, irrenunciabilidad, progresividad, favorabilidad y pro homine.

Temáticas: imposición de acuerdos concursales celebrados con acreedores privilegiados a aquellos que no participaron del acuerdo Magalcuer D147633, aplicación del preaviso e indemnización plena en la quiebra Acetatos D147540, irrenunciabilidad frente al pago de un deudor solidario Losgar D147841, intereses posteriores al decreto de quiebra Acetatos Argentinos D148330, Piccin D148182, privilegios laborales Xin Shi Ji D147913, SA del Atlántico Cía Financ. D149059. En Madero Tango D148623, se dictaminó que el plazo del art 56 LCQ es de prescripción y por ello susceptible de ser interrumpido por actos del acreedor en el juicio laboral, en Transportes Tomeo D148816 la Sala B modificó su criterio en relación a la prescripción de los créditos laborales adoptando el propuesto por esta dependencia. Vivienda En Adelasio D147751, Pérez D148503, Del Parque Shopping Center D148490, Balbi D148883, Trompus D149229 se dictaminó a favor del derecho protectorio de vivienda única, consagrado en la DUDH, en el PIDESC, en la DADH y en la ICERD. En Favro Hurlingham D149012 se pidió la nulidad de lo actuado pues en una subasta en la que el comprador adquirió terrenos sabiendo que estaban ocupados, se discutía la orden de desalojo de un predio donde se censaron 147 familias con 136 viviendas, un total de 544 habitantes, entre ellos 186 menores, 2 enfermos terminales y 14 personas con discapacidad. Se ofició a la DGN. En Viviendas Trabajadores de Universidades Nacionales III D148186 se dictaminó a favor de la

pretensión del incidentista de escriturar la vivienda adquirida por ahorro previo instrumentado por la fallida. En Fernández Caerio D148002 ante el desalojo dispuesto respecto de ocupantes menores de edad se propició la intervención de los Organismos del Estado para garantizar una vivienda adecuada y derechos de los menores. En Arce D148561 se propició revocar la sentencia que rechazó in limine el pedido de nulidad de subasta en defensa de un menor discapacitado.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Con relación a las propuestas legislativas y reglamentarias, se propone la modificación del artículo 35 de la ley 27.148 que establece las funciones de la Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones limitando su campo de actuación a investigaciones criminales. Tal como se expuso en el apartado referido al diagnóstico y objetivos de interacción de esta dependencia con otras fiscalías, procuradurías y áreas del Ministerio Público Fiscal, durante el presente año la DAFI ha brindado colaboración en numerosas causas de relevancia institucional. A fin de poder continuar con esta línea de trabajo que involucra causas judiciales de interés social y relevancia institucional es que se propone la modificación del inciso f) del referido artículo 35 por el siguiente texto: "f) La Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones tendrá como función asesorar, elaborar informes y sugerir medidas de investigación, a pedido de los fiscales, en causas de interés social en las que se investiguen maniobras complejas y crimen organizado, así como actuar como perito del Ministerio Público Fiscal de la Nación en aquellas causas que se consideren de relevancia institucional".

#### *Procesales*

Se propone una ley propia o una modificación en la ley 24.522 que incluya el "sobreendeudamiento" del consumidor, ya que la situación no se encuentra contemplada en la ley de Concursos y Quiebras, aplicándoseles a este tipo de deudores (persona física) un procedimiento no acorde con las circunstancias.

La modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación a fin de contemplar una regulación expresa del proceso de acciones colectivas, especialmente respecto a la unificación de procesos e inclusión expresa de que el beneficio de justicia gratuita que no solo debe contemplar el acceso a la justicia, tasa y aranceles pertinentes, sino también las costas del trámite, no pudiendo ser la asociación de consumidores la condenada a su pago aunque resulte perdidosa salvo temeridad y malicia.

### Propuestas de capacitación

Atento a la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial la capacitación de los empleados a mi cargo debe estar relacionada a la mencionada materia. Se propone también el estudio de los tratados de Derechos Humanos y de las resoluciones dictadas por los Organismos Internacionales conforme al art. 75, inc. 25 CN.

Cursos propuestos por la Fiscalía para desarrollarse en el segundo semestre del 2017: Cursos (2 dos) a realizarse en forma conjunta con el Programa Especializado en Derecho del Trabajo del Ministerio Público Fiscal; El acreedor laboral y la quiebra; Las Cooperativas de trabajo y el proceso falencial.



# Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelación en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal

*Cuesta, Rodrigo*

## Diagnóstico general

### Balance general de la dependencia

La Fiscalía General (en adelante, FG) intervino en una multiplicidad de temas, algunos de ellos recurrentes y otros que cabe destacar por su trascendencia social, relevancia jurídica e importancia institucional. La FG asumió un papel proactivo en la defensa de derechos fundamentales en diversas áreas y en la tutela del debido proceso –en particular, frente a asimetrías procesales-, entre otros respecto de:

- Derecho a la salud frente a incumplimientos de obras sociales y empresas de medicina prepaga que, en ciertos supuestos, involucraron el derecho de personas con discapacidad, menores y ancianos y el acceso a técnicas de fertilización asistida.

- Derecho a la vivienda. Se intervino en procesos en los que se requería una respuesta jurisdiccional urgente, a través de la cual se otorgase una cobertura habitacional, entre ellos, a un menor afectado por una grave patología.

- Derechos laborales. Se dictaminó, frente a la omisión inconstitucional del PEN, que se dicte la reglamentación del artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo en cuanto establece la obligatoriedad de los empleadores de proporcionar salas maternales y guarderías para los hijos menores de los trabajadores.

- Acceso a la información pública, incluyendo la información de entes públicos no estatales.

- Organización judicial. La FG intervino, recurriendo la sentencia, en el proceso en el que se declaró la inconstitucionalidad del artículo 1° de la Ley N° 26.080, reforma del Consejo de la Magistratura.

- Derecho a la educación. La FG intervino en procesos promovidos por Universidades Nacionales que cuestionaron el acceso irrestricto y la gratuidad de los estudios universitarios, dictaminando en contra de tales cuestionamientos y controvirtiendo la actuación del Ministerio de Educación de la Nación en tales juicios.

- Derecho de Usuarios y Consumidores. Se dictaminó, entre otros, en supuestos de discriminación en la prestación de servicios públicos y de interés público a grupos vulnerables; legitimación de un ente regulador para petitionar el cumplimiento de actos en favor de los usuarios, y; respecto de diversos planteos en el marco de actuaciones referidas a relaciones individuales y colectivas de consumo.

- Amparos colectivos por omisión en litigios estructurales. Entre otros, la FG intervino en acciones que perseguían la designación del Defensor del Pueblo de la Nación y la implementación de políticas sobre recolección de datos vinculados al derecho a la educación de las personas con discapacidad.

- Tutela ambiental. La FG objetó -obteniendo su revocación- un convenio de pago entre una empresa de telefonía celular y una municipalidad, por medio del cual, en el marco de una reestructuración de deuda del ente local, este declinaba ciertas obligaciones referidas al poder de policía ambiental.

- Derecho de los migrantes. Se propició un estándar de actuación con base en los tratados internacionales de DD.HH. en los que es parte nuestro país, en particular respecto al

principio de "reunificación familiar" y el resguardo del debido proceso en la expulsión de extranjeros.

- Solicitud de carta de ciudadanía. Se asumió la intervención que le confiere al MPF el inc. g) del art. 31 de la Ley N° 27.148 y se propició la adecuada evaluación del cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley N° 346 y en el Decreto N° 3213/84, para acceder a la ciudadanía argentina.

- Acceso a la justicia de sectores desaventajados. Se propició hacer efectivos los mandatos constitucionales y convencionales respecto del acceso a la justicia por parte de grupos vulnerables.

En cuestiones procesales cabe resaltar la postura asumida respecto del cómputo del plazo de caducidad en el amparo del artículo 2° de la ley 16.986, sobre el que se entendió que no puede prescindirse de los mecanismos y recaudos previstos en el art. 40 del RLPA sobre la validez de las notificaciones; la posición ante la admisibilidad de la acción de amparo y el arbitraje y el temperamento de la FG en orden a que se asegure que en los procesos de desalojo previstos en la Ley N° 17.089 exista un acto administrativo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.549, ordene el desalojo de bienes del dominio público previa intervención de los afectados.

En materia fiscal y aduanera, se dictaminó en recursos directos ante actos del Tribunal Fiscal de la Nación y en procesos ordinarios relacionados, según el caso, con la liberación de las DJAI ante la Aduana, la liquidación del derecho adicional en tributos aduaneros, planteos de inconstitucionalidad de aplicación del CER, procesos por restablecimiento de CUIT ante bajas dispuesta por la AFIP, suspensión de registros especiales aduaneros. Asimismo se emitió opinión en un importante número de litigios vinculados a la competencia del mencionado Tribunal. Es de destacar también en esta materia la intervención en el plenario "Las 2C" que se encuentra en trámite ante la CNCAF.

Esta FG también tomó intervención en diversos recursos judiciales directos ante la CNCAF en los que se cuestionaron actos dictados por el Banco Central, M° de Justicia, Sedronar, PNA, Direcciones Nacionales de Defensa del Consumidor y de Lealtad Comercial, UIF, CPACF, DNRPA, TFN, entre otros organismos. Tanto en los recursos provenientes del Tribunal Fiscal, como ante el BCRA, han sido característicos los planteos vinculados a la garantía a ser juzgado en un plazo razonable.

En el marco de recursos directos, la FG ha planteado la inconstitucionalidad de la Ley N° 26.045, que al prever un recurso judicial directo contra actos de la SEDRONAR no contempla el pertinente traslado a la accionada ("Supercentral SA c/ Sedronar", Expte. N° 39471/2016).

En materia de empleo público, se ha intervenido, entre otros, en gran cantidad de procesos originados en reclamos por diferencias salariales del personal civil y militar de las FF.AA. y de Seguridad, así como también, en reclamos vinculados con diferentes situaciones de empleo, en particular, referidos a despidos producidos en el ámbito del Sector Público Nacional.

Con relación a cuestiones de emergencia pública, aún persisten reclamos por el denominado "corralito financiero", en especial, por la pesificación de los seguros de retiro.

Por último, se verificaron numerosos casos en donde se llamó a opinar sobre la incidencia del nuevo Código Civil y Comercial en diversas materias (v.gr., prescripción y fuero de atracción en el juicio sucesorio, entre otros).

La posición asumida por la FG en los procesos en que intervino ha sido receptada en gran medida por las distintas salas de las Cámaras Federales en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso Administrativo Federal.

La intervención de la FG se llevó a cabo, según el caso, mediante la emisión de dictámenes, el requerimiento de medidas procesales y el mantenimiento e interposición, según el caso, de recursos ordinarios y extraordinarios.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Procesales*

Se advierte la necesidad de legislar, en forma precisa, el régimen procesal aplicable a las solicitudes de carta de ciudadanía.

#### Propuestas de capacitación

Sería conveniente brindar capacitación sobre control de constitucionalidad y procesos colectivos.

## Fiscalía Federal de la Seguridad Social N° 1

---

*De Vedia, Gabriel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En marzo de 1987 entró en vigencia la ley N° 23.473, la cual, conforme su art. 1° crea la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, surgiendo así, el fuero de la Seguridad Social. Luego, la ley N° 24.463, que en su Capítulo II, transformó a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social en Cámara Federal de la Seguridad Social. Por último, en 1996 se sancionó la ley N° 24.655, que conforme su art. 1 crea la Justicia Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social.

El artículo segundo de la ley N° 24.655 enuncia seis supuestos de competencia. Pero esta enunciación no tiene carácter taxativo sino enunciativo o ejemplificativo. Es decir que la competencia del presente fuero no está determinada por el art. 2° de la ley N° 24.655, sino por la propia existencia de la Justicia Federal de la Seguridad Social, especializada en tal materia. En orden a ello la existencia del fuero de la Seguridad Social atrae a todas las causas, cuyas pretensiones participan de tal naturaleza jurídica.

El Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), creado por la Ley N° 26.425, reemplazó el antiguo sistema instaurado por la Ley N° 24.241 que preveía un Régimen Público de Reparto y un disvalioso Régimen de Capitalización.

Aquel doble régimen establecía la posibilidad que el Estado otorgara las prestaciones a través de un sistema inspirado en el principio de solidaridad inter-generacional, o que las mismas sean cubiertas por las AFJP y financiadas mediante un sistema de capitalización individual basado en la acumulación de aportes en la cuenta del trabajador en actividad.

La Ley N° 26.425 disolvió el régimen de capitalización individual, consolidando un sistema que alberga la solidaridad de toda la sociedad en su conjunto para financiar las necesidades de la Seguridad Social.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) como ente descentralizado de la Administración Pública Nacional, es el organismo a través del cual se materializa y se hacen operativos los objetivos de gran parte del Sistema de la Seguridad Social.

Entre ellas se destacan el otorgamiento de jubilaciones y pensiones, las asignaciones familiares, los subsidios por desempleo, el Sistema de Asignación Universal por Hijo, asignaciones por embarazo, asignaciones familiares, diferentes políticas de inclusión, etc.

El Ente Previsional detenta un carácter de parte "especial" dentro de los procesos en los cuales fue requerida.

En relación al funcionamiento de la Fiscalía a mi cargo, desde el mes de octubre de 2015 al mes de octubre de 2016 –ambos inclusive-, se han evacuado vistas, y notificado de sentencias, más los actos promovidos e intervenciones, según el siguiente detalle:

Vistas evacuadas: 18.395; Notificaciones: 48.388; Intervenciones: 6207; Actos promovidos: 2279.

La fiscalía de la cual soy titular actúa ante los Juzgados de la Seguridad Social N° 4, N° 5, N° 8, N° 9 y N° 10.

Con relación al Juzgado N° 5 de la Seguridad Social, esta Fiscalía advirtió criterios que no comparte respecto de la aplicación de astreintes, actualización de retroactivos aplicando tasa activa y obligación de la vencida de abonar costas. Ello en todos los casos contra el ANSES. Por ese motivo la fiscalía a mi cargo fundamentó recursos de apelación en expedientes, de las cuales 41 en carácter de amparos, 915 obedecen al concepto de costas a la vencida, 277 corresponden a la aplicación de tasas activas, y 699 por ambos conceptos (tasas activas y costas a la vencida).

Asimismo como titular de la Fiscalía de Primera Instancia N° 1, advertí una serie de irregularidades que se suscitaron durante el proceso de ejecución de sentencia, etapa en la cual, por inexplicable decisión jurisdiccional, el Ministerio Público no tuvo intervención.

Pero, a partir de la investigación realizada por esta Fiscalía a través del sistema informático de causas motivó la solicitud de varias actuaciones mediante oficio, en cumplimiento de las funciones que me asigna el ordenamiento jurídico.

Las delicadas cuestiones que se discuten en la etapa de ejecución de sentencias torna absolutamente necesaria la participación del Ministerio Público.

En la fiscalía a mi cargo fundamentó el recurso de apelación interpuesto contra las sentencias que ordenan la actualización de las sumas adeudadas aplicando la tasa de interés activa.

La tasa de interés aplicada a los fines de la actualización de las deudas de índole previsional, no puede poner en riesgo la sustentabilidad del sistema ni el acceso a las prestaciones por parte de los beneficiarios actuales y futuros del régimen.

En materia de costas en el procedimiento previsional, el artículo 21 de la ley 24.463, al regularlas, dispuso una modificación en forma original y novedosa: "En todos los casos las costas serán por su orden", procurando tutelar, no sólo el carácter alimentario de los derechos en juego sino también la sustentabilidad del sistema previsional.

No debe soslayarse el impacto que esos importes hubieran tenido sobre el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Seguridad Social (FGS), de haberse ejecutado lo resuelto por la jueza. Ello hubiera significado desviar fondos de sus finalidades específicas -tales como jubilaciones mínimas, asignaciones familiares, subsidios por desempleo, asignación universal por hijo, etc.-, ocasionando un perjuicio directo e inevitable a toda la comunidad.

Todos los poderes del Estado deben contribuir desde su ámbito de actuación para garantizar el funcionamiento y la sustentabilidad financiera del Sistema, la protección de los ancianos, los niños, las mujeres embarazadas, las personas por nacer y todos los sectores vulnerables de la República así lo exigen.

El Ministerio Público en ejercicio de las funciones que le son propias, desplegará todos los esfuerzos necesarios para que así sea.

Los recursos en los que por aplicación del art. 259 del código de rito se han fundado agravios ascienden a la cifra total de 69, entre los cuales, en 10 se fundamentó la aplicación de tasa pasiva, en 30 las costas a su orden y en 29 ambos conceptos.

Cabe destacar la labor realizada en coordinación con la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos contra la Seguridad Social, pues las ejecuciones fiscales contra personas jurídicas - empresas, instituciones, establecimientos, etc.- y/o personas físicas que incumplen con las normativas previsionales e incurrir en posible evasión de tributos destinados a la seguridad social: aportes o contribuciones patronales, tales no pagados a la AFIP.

La cantidad total de casos enviados para estudio de UFISES fueron 273 actos promovidos con las copias certificadas adjuntas del expediente correspondiente para cada caso.

Entre los casos más relevantes se pueden señalar las investigaciones a supuestas jubilaciones apócrifas a extranjeros no residentes en el país. Así también, las ejecuciones del fisco a empresas que adeudan sumas millonarias en concepto de aportes a la seguridad.

Además resulta de suma relevancia el análisis que se realiza de cada caso que llega a esta dependencia, con actores de rango militar perteneciente a las Fuerzas Armadas, en cuanto a los beneficios previsionales que solicitan u otorgaren, pues se revisa individualmente que ese actor no sea parte de la lista de procesados y prófugos de la última dictadura sufrida por el país, tal listado es proporcionado por la PROCULESA (Procuraduría especializada en delitos de lesa humanidad), pues debe trabajarse en conjunto en estas cuestiones de tanta raigambre en la historia de la democracia nacional.

En esta misma línea, esta fiscalía ha enviado copia certificada de un caso de allanamiento solicitado por el Fisco Nacional a un domicilio donde posiblemente se realizaría explotación laboral, es decir, se sospecha de la comisión del delito de trata de personas; por ello se reenviaron las copias del caso a la procuraduría especializada en estas cuestiones PROTEX.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

El art. 75, al asignarle atribuciones al Congreso de la Nación en el inciso 12 entre otras obligaciones que le impone, es la de dictar un Código de Trabajo y Seguridad Social. Pero para este Ministerio Público Fiscal, se debería dictar un código diferencial de la seguridad social, idea que se desprende de todo el sistema constitucional y de los tratados internacionales.

A su turno, el inciso 23, segundo párrafo, de dicha norma también dispone que se debe "dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia".

La Ley N° 24.655, en su artículo 2°, asigna a nuestro fuero competencia en distintas materias. En relación a ello se advierte una falencia, ya que la ley referenciada crea una Primera Instancia, especializada en materia de seguridad social, y sin embargo, al mencionar las distintas temáticas deja afuera de la competencia a causas por ejemplo de prestaciones de salud. Estas no solo están excluidas en la nómina de atribución jurisdiccional, al no estar mencionadas en la Ley N° 24.655, no obstante lo cual el inciso f) expresa que se debe entender en las causas en que las obras sociales ejecuten deudas (artículo 24 de la Ley N°

23.660). Motivo por el cual se está limitando el marco competencial, el cual debería ser ampliado y detallado.

Como Fiscal del fuero, propongo que se reformule la Ley de referencia -N° 24.655-, ya sea aumentando el casuismo previendo mayores temáticas incluidas en los distintos subsistemas de la Seguridad Social o bien, que se incluya un inciso en el artículo 2° que manifieste que la Primera Instancia es competente en todos aquellos procesos en los que se pretendan la protección de derechos que participan de la materia de la Seguridad Social.

En términos más abarcativos, se propone la elaboración de un Código de Seguridad Social -según art. 75, inc. 12 CN- cuyo contenido no se limite a una colección de normas sobre la materia, actualmente dispersas, sino que se las funda en un único cuerpo normativo de fondo que pueda asimismo articularse con otros, como el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y un Código Procesal de la Seguridad Social (respecto del cual, anticipo, también formulo su elaboración).

#### *Procesales*

Se propicia el dictado de un Código Procesal de la Seguridad Social que regule el procedimiento de la materia en sentido amplio, contemplando todos los subsistemas que comprende el Derecho de la Seguridad Social, es decir, el sistema de Salud, el de Riesgos del Trabajo, el de Asignaciones Familiares, el de Desempleo y el Previsional. Ello así pues, en la actualidad se aplica el C.P.C.C.N. que fue diseñado para regular el proceso en materia de relaciones entre particulares, pero no para supuestos como el que nos comprende, donde el Estado (centralizado o descentralizado) resulta ser parte. Considero indispensable entonces contar con un código de rito específico que contemple las particularidades de las relaciones entre los individuos y el Estado en materia de Seguridad Social y que, en lo pertinente, se articule con la Ley de Procedimientos Administrativos perfeccionándose así este tipo de procesos.

Por otra parte, también se propone desde este Ministerio Público Fiscal la puesta en funcionamiento la Cámara Federal y Nacional de Casación del Trabajo y la Seguridad Social, creada por el art.1° de la ley 26.853 (BO 9/05/2013). Conforme el artículo 3° de la ley 26.853, la Cámara de Casación creada por el art. 1° "conocerá en los recursos de casación, inconstitucionalidad y revisión interpuestos contra las sentencias dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social". En tal sentido, deviene necesaria su implementación a los fines de alcanzar una uniformidad en materia de criterios jurisprudenciales y al mismo tiempo favoreciendo el trabajo de las 3 Salas de la Cámara del fuero que, como es de público y notorio conocimiento se encuentran colapsadas.

Tomando como referencia que cada uno de los Juzgados de la Seguridad Social tiene dos secretarías, una para causas de conocimiento pleno y la otra para las ejecutivas, se propone la creación de dos fiscalías más. Al respecto, no se puede dejar de resaltar la cantidad de causas que tramitan en nuestro fuero, y que las dos únicas fiscalías son parte necesaria en todos los procesos según la ley de creación y la Ley N° 27.148 Orgánica del Ministerio Público.

Finalmente, también se ha propuesto la creación de una Unidad Fiscal o Procuraduría especializada en materia previsional para revisión de montos de retroactividades en todos los juicios de movilidad jubilatoria, entre otros aspectos, la cual se encuentra en estudio en la Procuración General de la Nación. Ésta debería contar con su propio staff de personal y un espacio adecuado, cerca de la ubicación del edificio donde tienes asiento las Fiscalías por una cuestión operativa de movimiento de expedientes, con la misión de custodiar y proteger el

erario público frente a posibles medidas que atenten contra su sustentabilidad, como la aplicación de astreintes, tasa de interés activa o costas a la ANSeS exclusivamente.

### *De instrucciones generales*

#### **Propuestas de capacitación**

La capacitación consiste, en pocas palabras, en la preparación de una persona para un cargo que desempeña o espera desempeñar. Se trata de una actividad planificada, sistemática y de preferencia permanente, que tiene por objetivo desarrollar e integrar los recursos humanos disponibles a la organización dentro de la cual se ubica a la persona.

Esto se lleva a cabo mediante la entrega de conocimientos y el desarrollo de habilidades y actitudes requeridas para el mejor desempeño de todos los trabajadores en los cargos que ostentan y en aquellos a los que aspiran en el futuro, adaptándolos a las exigencias de la organización.

Se pretende con esto el perfeccionamiento del trabajador para que éste se desempeñe eficientemente en las funciones y tareas que le son asignadas de forma tal que produzca resultados de calidad al mismo tiempo que solucione anticipadamente potenciales dificultades o problemas dentro de la organización.

Cabe aquí hacer una pequeña distinción terminológica que, aunque muy sutil, resulta interesante y enriquecedora. Al hablar de capacitación, debe entenderse que esta va dirigida a los puestos actuales. En cambio, para los puestos futuros, el término más preciso es el de desarrollo o formación. La capacitación y el desarrollo con frecuencia se confunden, puesto que la diferencia está más en función de los niveles a alcanzar y en la intensidad de los procesos.

En virtud de ello, lo primero a tener en cuenta en el proceso de capacitación es la determinación de necesidades. De esta forma se evita el riesgo de que la organización se equivoque al ofrecer una capacitación inadecuada, lo que deriva en gastos innecesarios.

En tal inteligencia propongo, por un lado la continuación de la formación que se viene realizando desde la Procuración General de la Nación, a través de la Dirección General de Capacitación, mediante cursos presenciales y on-line, en los que se capacite y actualice a los empleados, funcionarios y magistrados. La temática sugerida para esta capacitación refiere a temas pertinentes a la seguridad social, al derecho constitucional, al derecho administrativo, a la filosofía del derecho de la seguridad social y a la argumentación jurídica, por mencionar algunos. Por otro lado, propongo una reforma en torno a los "Cursos de Capacitación de Nivel Inicial", los cuales, como es sabido, sólo brindan conocimiento útil para aquellos que se están desempeñando dentro del MPF en áreas penales.

Sin embargo, para aquel personal que trabaja en las áreas no penales, el material y la capacitación de dicho curso no representa aporte significativo para su tarea cotidiana, no obstante ser exigido por el "Régimen de Funcionarios y Empleados del MPF de la Nación". En tales condiciones considero prudente se desarrollen "Cursos Iniciales" diseñados con otras directrices y orientados al MPF no penal teniendo presente sus particularidades y especialidades.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El balance de este año en relación al 2015 a juicio de la Suscripta tampoco dio positivo, en más entiendo que se ha empeorado por varias razones. En principio, seguimos con la misma problemática de seguir excluidos como "Magistrados con autonomía funcional y poder autárquico" en el programa de informática Lex 100, ya que se nos impide ver los expedientes, controlarlos, verificar si existe conexidad, litispendencia, cosa juzgada, etc., en fin, tener un contacto permanente necesario para evitar nulidades o irregularidades procesales, o en su caso, pedir medidas de prueba, y todo aquello que atañe a nuestra función. Gracias a la buena voluntad de los juzgados -vía telefónica o personal-, podemos solicitarlo y que se nos remita para verificar algún extremo, todo ello -reitero- por no ser parte en esos expedientes digitales, y lógicamente en contraposición con la normativa dispuesta en la Ley 24.655 que textualmente dice que somos "parte necesaria", y por ende impide ejercer correcta y eficientemente nuestra labor. Asimismo entorpece el ingreso y egreso de los expedientes que tramitan por ante esta dependencia para lo cual debemos sacar fotocopias del giro de ingreso para ser devuelto, a lo que se suma un consumo mayor de toner e insumos de impresoras que también se encuentra en escasez. A lo expuesto anteriormente, en el informe del año 2015 que he desarrollado sistemáticamente, ahora se suma un nuevo agravante. Me explico con la nueva Ley 27.260 de "Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, en cuyo decreto 894/2016, más precisamente en su artículo 7, en cuanto se refiere a Acuerdos Transaccionales refiere que el mismo será remitido por la Anses al Poder Judicial de la Nación, por los medios que allí se indica para la formación del correspondiente expediente electrónico y aquí lo que importa, que una vez homologado el mismo, el juez de la causa podrá notificar, por medios electrónicos y/o digitales al Ministerio Público Fiscal. Ahora bien con fecha 29 de noviembre próximo pasado la Corte Suprema de Justicia de la Nación modificó este punto en el sentido de obligar a esta Institución ser notificada (véase Acordada nro. 38/2016, Expte. nro. 4259/2016. Esc.4115/2016). Punto aparte merece el tema del personal. Reiteradamente he solicitado que se permita el nombramiento de dos agentes más para esta dependencia, más uno de Maestranza para el traslado de expedientes y /o trámites que hagan a la labor de esta fiscalía ya que los juzgados se encuentran físicamente en otro edificio anexo y muchas veces es una mujer quien debe acarrear las zorras de traslado. En este contexto pongo de manifiesto que no obstante mis reiterados pedidos -hasta el día de la fecha ninguno fue siquiera contestado. Tampoco se entiende la desmedida desproporción irracional del personal que cuenta la Fiscalía nro. 1 de esta instancia en relación con la de la Suscripta, toda vez que en aquélla, desde el año pasado y hasta la actualidad se ha permitido nombramientos nuevos, recategorizaciones de cargos, reescalafonamientos, y hasta adscripciones lo que totalizan 15 empleados... es decir más de los que había en el año 2015. Y en esta dependencia, sólo se efectivizó una sola empleada de la Mesa de Entradas que trabaja desde el año 2015, y no se ha incluido un solo agente más, lo que totalizan 7 empleados en total incluyendo a la Secretaria de la fiscalía. Esta desproporción a juicio de la Suscripta no se encuentra justificada en modo alguno, pues ambas dependencias tenemos las mismas tareas y la misma cantidad de juzgados asignados, razón inexplicable por cierto.



## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

De comienzo señalo que los juzgados de este fuero tienen 2 a 3 secretarías para causas de conocimiento pleno, y otras para diversas causas organizados a criterio de cada dependencia. Ante esto se propone la creación de dos Fiscalías más en Primera Instancia, y otra que actúe por ante la Cámara Federal de Seguridad Social ya que actualmente son 2. Esta propuesta tiene sustento en procurar agilidad en las causas y consecuentemente evitar una demora innecesaria en el cumplimiento de los deberes a nuestro cargo teniendo consideración la cantidad de causas que se encuentran en trámite, más las que se van a sumar con la nueva Ley anteriormente mencionada. A esta altura de las cosas es dable recordar que desde la creación de este fuero, según la Ley 24946 y la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal 27.148, somos parte necesaria en todos los procesos.

#### *Procesales*

Por encontrarnos fuera del Sistema Informático Lex 100 este Ministerio Público Fiscal no integra ni es parte en los expedientes digitales que tramitan por ante los juzgados del mismo fuero, razón por la cual resulta inoficioso expedirme al respecto hasta tanto no se encuentre una solución a esta problemática.

#### *De instrucciones generales*

Entiendo que la síntesis de cada ítem desarrollado resulta suficiente para ser elevada respetuosamente a conocimiento de la Sra. Procuradora General de la Nación.

### Propuestas de capacitación

En este apartado reitero mi anterior observación en cuanto a la posibilidad de implementarse el sistema informático Lex 100 en conexas con esta Institución u otro que a posteriori se implemente, se nos participe adecuadamente y se nos notifique con una debida antelación los lugares y horarios de capacitación a fin de no alterar el normal funcionamiento de la dependencia. Y en cuanto a la posibilidad del deber de notificarnos de los acuerdos transaccionales a celebrarse según la nueva ley de Reparación Histórica, también se nos haga partícipes en cuanto a su implementación de terminales, su impresión en papel y/u otra modificación al respecto.

## **Fiscalía General Nº 1 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social**

---

*Lorenzo, Lila Susana*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

1. En la causa "Ruiz Stella Maris c. ANSeS s. pensiones" (dictamen n° 38.275 F.G.nro. 1, 04/10/2016), ANSeS había desestimado una solicitud de pensión por fallecimiento efectuada por la viuda, fundando su decisión en la circunstancia de que el causante no se hallaba afiliado al régimen de autónomos al tiempo de su deceso y por ende no podía ser calificado como aportante irregular con derecho.

La sentencia dictada en primera instancia, haciéndose eco de la mentada argumentación, se inclinó por rechazar la demanda y esta decisión luego recurrida a la alzada

por la interesada, que planteó primeramente en su escrito de expresión de agravios que "la condición de afiliado anterior al fallecimiento no estaba impuesta en norma alguna de la ley de fondo".

En torno a este tópico particular, se señaló en el dictamen que a los fines de dilucidar la temática planteada, correspondería –en primer término- fijar el alcance de lo normado en el art. 8 de la ley 24.476, modificado por el art. 3 del D.N.U. nro. 1454-05, que reza: "Sustitúyese el artículo 8° del Capítulo II de la Ley N° 24.476 por el siguiente texto: "ARTICULO 8 ° - Los trabajadores autónomos a los fines de cumplir con los requisitos exigidos para acceder a los beneficios instituidos por los incisos a), b), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241, tendrán derecho a inscribirse en el régimen de regularización voluntaria de la deuda instrumentado en este Capítulo y podrán solicitar y acceder a dichos beneficios a los que tengan derecho. De igual modo, tendrán derecho a inscribirse en el precitado régimen los derechohabientes previsionales del trabajador autónomo fallecido, con el objeto de lograr la pensión por fallecimiento enunciada en el inciso d) de dicho artículo". Se indicó que pese a que la norma, en forma literal, le acuerda a los derechohabientes de los trabajadores autónomos el derecho a inscribirse en el régimen de regularización voluntaria, sin precisar si éste debía estar afiliado o no con anterioridad a su fallecimiento, en la exposición de motivos del D.N.U. nro. 1454-05 se alude expresamente a esta temática al sostener que "...resulta necesario reconocer el derecho a inscribirse en el precitado régimen a los derechohabientes previsionales del trabajador autónomo fallecido, que estuviere afiliado al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones , a los fines de completar a la fecha del deceso los requisitos establecidos para las prestaciones a que refieren los incisos a), b), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241, con el objeto de lograr la pensión por fallecimiento enunciada en el inciso d) de dicho artículo...".

2. En los autos "Aboslaiman Armando Felipe c. Anses s. reajustes varios" (dictamen n° 38.483 FG1, 22/11/2016), la titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social dictó sentencia definitiva por la cual acogió la demanda respecto de la redeterminación del haber inicial y declaró exentas del impuesto a las ganancias las sumas que resulten a favor del actor en concepto de retroactividades.

La AFIP – citada como tercera en esos actuados- interpuso recurso de apelación en los que amén de sostener que la cuestión vinculada al impuesto a las ganancias debía ser sustanciada ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal, como órgano competente en esta materia, reiteró su postura en torno a la adopción de un criterio técnico restrictivo en materia de exenciones impositivas que lleva a considerar exentos sólo los conceptos enunciados taxativamente en la normativa aplicable (art. 20, ley 20.628), entre los cuales no se encuentra las retroactividades por haberes insuficientemente liquidados que se reconocieran en la causa.

Al dictaminar se puntualizó que el Alto Tribunal tiene dicho que: "...es regla de interpretación de las leyes el dar pleno efecto a la intención del legislador, computando la totalidad de sus preceptos de manera que se compadezcan con el ordenamiento jurídico restante y con los principios y garantías de la Constitución Nacional. Ese propósito no puede ser obviado por los jueces con motivo de las posibles imperfecciones técnicas de su instrumentación legal, toda vez que ellos, como servidores del derecho para la realización de la justicia, no deben prescindir de la ratio legis... "(Fallos: 310:149, 500, 572, entre otros).

Se expresó que el artículo 79 de la ley 20.628 establece que: Constituyen ganancias de cuarta categoría las provenientes...c) De las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie en cuanto tengan su origen en el trabajo personal y de los consejeros de las sociedades cooperativas;..." y que al respecto interesaba destacar los argumentos vertidos

por la Señora Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el dictamen emitido en la causa "Dejeanne Oscar Alfredo y otro c/ Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) s/ amparo" S.C.D. 248, L.XLVII, en la que analizó la cuestión referida a la gravabilidad de los haberes jubilatorios impuesta por el art. 79, inc. c) de la ley 20.628.

La Dra. Monti en su dictamen manifestó que el art. 2do. de la ley 20.628 establece: "A los efectos de esta ley son ganancias, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría aun cuando no se indiquen en ellas: 1) los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación" (texto según ley 25.414, vigente al momento de la retención del impuesto; el subrayado me pertenece)". Añadió que "...al interpretar una disposición similar contenida en el art. 1° de la ley 11.682, el Tribunal señaló que si bien los réditos o rentas no presentan en sí mismos rasgos distintivos, existen signos o caracteres objetivos tales como la periodicidad, la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación que permiten reconocerlos con relativa seguridad. La idea de periodicidad está claramente expresada, pues el tributo recae sobre una entrada que persiste o es susceptible de persistir. Así el fruto que produce el árbol o la cosecha que da la tierra, el arrendamiento, el salario o el interés de un capital (Fallos: 182:417). Esa periodicidad del rédito, precisó aún más V.E., induce la existencia de una fuente relativamente permanente que subsiste después de producirlo, lo cual se debe también "mantener y conservar, pues sólo haciéndolo así se podrán "mantener y conservar" los réditos como lo requiere la definición de la ley (criterio reiterado en Fallos: 209:347). Ello es así porque, para configurar el gravamen sobre las personas físicas, nuestro legislador hizo suya la denominada "teoría de la fuente", "teoría clásica de la renta" o "renta-producto", que la ley adopta durante el período de la litis para las personas físicas y sucesiones indivisas (cfr. art. 2° de la ley 20.628, ya transcripto), tal como lo recordó V.E. hace poco en la causa D. 1148, L.XLVII, "De Lorenzo, Amelia Beatriz (T.F. 21.504-I)c/DGI", sentenciada el 17 de junio de 2009...". Sobre esa base concluyó que "... los montos cobrados por los actores en virtud de sus respectivas jubilaciones son susceptibles de ser encuadrados sin dificultad dentro de los cánones de la ley 20.628 reseñados, a lo que cabe agregar que la configuración del gravamen decidida por el legislador involucra una cuestión ajena a la órbita del Poder Judicial, a quien no compete considerar la bondad de un sistema fiscal para buscar los tributos que requiere el erario público y decidir si uno es más conveniente que otro, sino que sólo le corresponde declarar si repugna o no los principios y garantías contenidos en la Constitución Nacional (arg. Fallos: 223:233; 318:676, entre otros)...". Estimó, por último, que "...tal como lo recordó el Tribunal en los precedentes de Fallos: 328:2567 y 332:1571 para impugnar un tributo por los motivos esgrimidos en la demanda ha de demostrarse que, en el supuesto concreto llevado ante la justicia – por las peculiaridades que éste pueda mostrar-, hay una violación al derecho de propiedad debido a que el gravamen adquiere ribetes que lo tornan confiscatorio. Sin embargo, la acreditación de este aserto está rodeada de rigurosas exigencias de prueba tendientes a poner en evidencia su acaecimiento (cfr. Fallos: 193:369; 194:283; 200:128; 201:165; 220:1082,1300; 239:157 entre muchos otros), extremos que no condicen con que pueda ser admitido, como ocurrió en la sentencia recurrida, que trató la cuestión como de puro derecho, y sin que los actores hayan aportado en su momento prueba alguna que permita tener por configurada, siquiera indiciariamente, la manifiesta ilegalidad o arbitrariedad endilgada al accionar del Estado...". En virtud de estas fundamentaciones, se sostuvo así que la Sra. Juez " a quo " se apartó de lo regulado en la norma sin declarar su inconstitucionalidad y sin que hubiese sido probado en autos la confiscatoriedad del tributo cuestionado.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social la excesiva cantidad de causas en trámite se ha mantenido e incluso se observa la posibilidad de que se incremente en virtud de la inminente operatividad de la Ley de Reparación Histórica (ley n° 27.260). Por ello es que en aras de posibilitar el ejercicio pleno de las atribuciones que el legislador le ha asignado al Ministerio Público de la Seguridad Social considero que la existencia de dos fiscalías actuantes ante la primera instancia del fuero, resultan insuficientes. Desde esta perspectiva, entiendo necesario se impulse la creación de otras dos fiscalías, ante el honorable Congreso de la Nación. Por último se señala que esta propuesta constituye una reiteración de anteriores presentaciones efectuadas oportunamente.

#### *Procesales*

La ley 24.463 (B.O. 30/3/1995) al disponer que las impugnaciones judiciales de las resoluciones administrativas dictadas por Anses deben hacerse mediante demanda de conocimiento pleno, expresó que estos juicios debían tramitar por las reglas del proceso sumario previsto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación (art. 15). La reforma efectuada por la ley 25.488 (B.O. 22/11/2001) derogó el proceso sumario tramitándose a partir de ese momento las demandas impugnatorias aludidas por las normas del proceso ordinario. Este cambio legislativo implicó adoptar un procedimiento menos ágil que el anterior (arts. 486 a 497 derogados por ley 25.488). Básicamente, amplió las posibilidades recursivas que en el régimen anterior se encontraban acotadas sólo a determinadas temáticas (conf. art. 496 cód. derogado). Al respecto, estimo conveniente propiciar la elaboración de un proyecto que establezca un procedimiento específico adecuado a las contingencias propias del juicio contencioso-previsional.

El decreto 525/95 que reglamenta el art. 15 de la ley 24.463 dispone en el art. 4°: "Los procesos a que alude el artículo 15 de la ley que se reglamenta podrán promoverse indistintamente, a elección del actor, ante el Juzgado Federal en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal, o el juzgado federal con asiento en la provincia que corresponda al domicilio del accionante". Esta opción que posibilita que los litigantes del interior puedan iniciar sus demandas en una jurisdicción distinta al lugar de pago de su prestación, va en desmedro del principio de inmediación. Por otra parte, facilita una concentración de causas en el fuero de la seguridad social actuante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya emergencia fue declarada en reiteradas oportunidades por la Cámara Federal de la Seguridad social (acordada 1 y 2 del 2008, 1 y 2 del 2009, 1/2010, 1/2014 y 1/2015) y recogida en sus fundamentos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación al decidir en la causa "Pedraza" (CS, 6/5/2014), en la que se decidió asignar competencia de grado a las cámaras federales del interior para conocer en los juicios previsionales tramitados en su jurisdicción, previa declaración de inconstitucionalidad del art. 18 de la ley 24.463. Este criterio fue ampliado por el Máximo Tribunal por el caso "Constantino, Eduardo Francisco c/ ANSeS s/ Reajustes Varios" (del 07 de junio de 2016), en que se resolvió el desplazamiento de competencia hacia las jurisdicciones federales del interior aun cuando haya habido intervención de la Cámara Federal de la Seguridad Social mediante el dictado de actos típicamente jurisdiccionales. Por otra parte, esta norma reglamentaria colisionaría en principio con el artículo 5 inc. 3° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, lo que proyecta dudas sobre su validez atento a las diferente jerarquía jurídica del mencionado

código respecto de la norma reglamentaria. Por estas razones consideramos que debería propiciarse la derogación del art. 4° del decreto 525/95.

### Propuestas de capacitación

En nuestro fuero para el desarrollo de las tareas técnicas jurídicas no sólo es necesario el conocimiento de las temáticas relativas a la Seguridad Social sino que en diferentes ocasiones se debe abordar aspectos vinculados a otras especialidades (vg. Derecho administrativo, Constitucional, Tributario o de Familia). Por esta circunstancia es que nos parece atinado ofrecer la posibilidad a los profesionales letrados de acceder a cursos de posgrado que se dicten en instituciones oficiales (Universidades u otras entidades).

## Fiscalía General Nº 2 ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social

---

*Paulucci, Juan Carlos*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Dictámenes: A continuación señalaré someramente algunas de las temáticas tratadas en el último año, que consideramos novedosas en el ámbito de la Justicia Federal de la Seguridad Social.

1. En cuanto a temas de competencia en razón del grado, me he expedido a raíz de la emisión de la Acordada Nº 14/2014 del 6 de mayo de 2014, que dispuso el desplazamiento inmediato de la competencia atribuida a la Cámara Federal de la Seguridad Social en las causas iniciadas ante la Justicia Federal del interior del país por la vía expresamente contemplada en el art. 15 de la ley 24.463, de conformidad con lo resuelto por la Corte Suprema en la causa COM. 766 XLIX "Pedraza Héctor Hugo c/Anses s/Acción de Amparo" (fallo del 5 de mayo de 2014); asimismo el Máximo Tribunal, mediante sentencia del 7 de junio de 2016 dictada en los autos: "Constantino, Eduardo Francisco c/ Anses s/ reajustes varios", al resolver un conflicto negativo de competencia trabado entre esta Excma. Cámara y la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, en el marco de una ejecución de sentencia por reajuste de haberes, consideró necesario ampliar la remisión de causas a las cámaras federales con asiento en las provincias. De este modo dispuso: "ampliar el desplazamiento de causas hacia las cámaras federales con asiento en las provincias". Concretamente, sostuvo que debe extenderse la regla de competencia sentada en la causa "Pedraza"; y disponer la remisión –sin excepciones– de todos los juicios previsionales que hubiesen tramitado ante los juzgados federales con asiento en las provincias hacia las Cámaras Federales que resulten competentes en razón de territorio, sin que pueda invocarse contra esta medida pauta alguna de radicación previa ante la Cámara Federal de la Seguridad Social". En orden a ello, se aplicaron ambos antecedentes en numerosos dictámenes ("LARREGINA MARIA ISABEL C/ANSES S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA", EXPTE. Nº CSS 95.1892010/CA1 – SALA III, DICTAMEN Nº 36920/2016, del 7/9/2016; "PALMIER, HORACIO ALFREDO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS", EXPTE. Nº CSS61.843/2011/CA1 – SALA II, DICTAMEN Nº 36737/2016, entre otros).

2. Conscripto ex combatiente de Malvinas: En una causa dónde el actor gozaba de una pensión otorgada de conformidad con la ley 23.848 se debía dilucidar si le correspondía la pensión graciable contemplada por la ley 24.310 que le había sido denegada en la anterior

instancia donde se sostuvo que si bien el solicitante de autos cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a dicho beneficio, el mismo le es denegado en base a la incompatibilidad establecida en el art. 2 de la ley 24.310: "El beneficio previsto en el artículo anterior será compatible con otros de que eventualmente gozare u obtuviere el agraciado, excepción hecha de aquellos que en el orden nacional le hubieran sido otorgados por su participación en las acciones referidas en el art. 1 y con motivo de su incapacidad."

Sobre el punto se sostuvo que dicha incompatibilidad no existía en los obrados, atento que el actor, a nivel nacional, sólo gozaba de la pensión otorgada por la Ley 23.848 (T.O Ley 24.652) Art. 1 "Otorgase una pensión de guerra,... a los ex soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas que hayan estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y a los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en los lugares antes mencionados, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 ..."es decir se otorgó la misma a los ex soldados combatientes conscriptos que participaron efectivamente en las acciones bélicas de combate, donde no se requirió relación de causalidad existente entre la incapacidad reconocida al actor y el "hecho generador" de la misma (conflicto bélico con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Por otro lado, se dijo que el Subsidio Extraordinario (Ley 22.674) es una compensación extraordinaria de pago único, al que tiene derecho toda aquella persona que haya sufrido una inutilización o disminución psicofísica permanente como consecuencia de su intervención en el conflicto con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, es decir no se trata de un haber de retiro o pensión que el beneficiario percibe en forma mensual, sino de una compensación "única" originariamente financiada con la creación del "Fondo Patriótico Malvinas Argentinas" (art. 8 ley 22.674). Se siguió así la jurisprudencia de la Corte Suprema donde se expresó que dicho rubro no se trata de un haber de pasividad que reemplace al de actividad sino de una compensación extraordinaria que lleva por fin el representar una expresión de solidaridad respecto de quienes resultaron directamente perjudicados por el conflicto que motivó su intervención y que se debe liquidar en cada supuesto, sobre la base del porcentaje -variable según la minusvalía (cr. Fallos: 320:2131 y 2136). En razón de ello, se propició, también, su pago al actor. "ABRAHAM, SANTIAGO C/ ESTADO NACIONAL –MINISTERIO DE DEFENSA EMGE S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG.", EXPTE. N° 63.648/2010 - SALA II DICTAMEN N° 36960/2016, del 21/9/2016).

3. CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE SISTEMAS PREVISIONALES DE LAS PROVINCIAS A LA NACIÓN: Se debatía en una causa si se debía abonar a la actora, jubilada por la derogada Ley Provincial N° 5.597 de la provincia de Tucumán, el haber recalculado con el porcentaje móvil del cargo con el que obtuvo su jubilación sin los topes y movilidad dispuesta en las leyes 24.241 y 24.463. Al evacuar la vista se concluyó que, en que no era posible, a partir del 1° de Agosto de 1996 (fecha en que comenzó a regir el Convenio de Transferencia) recurrir al método establecido por la legislación bajo la cual se adquirió el derecho (Ley Provincial 5597), que establecía una movilidad del 82% del cargo, régimen que sustituido por las leyes 24.241, 24.463 y las normas que posteriormente se dictaron, en el ámbito nacional, sobre el tema. Ello, toda vez que, de la fecha indicada y sobre el importe con que fue traspasada la prestación al ámbito nacional, en el marco del compromiso asumido por Anses, el reclamo por movilidad -según los fundamentos, alcances y condiciones indicados en el Convenio de Transferencia- será el dispuesto por el régimen general. Así concluyó en forma reciente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en "Daher, Nilda Beatriz c/ Anses s/ Reajustes Varios", con fecha 24/11/2015, en que se pronunció en igual sentido, en un caso análogo, donde se

trataba de un pacto de alcances similares ("BARRA OLGA DEL VALLE C/ANSES S/REAJUSTES VARIOS", EXPTE. N° 36.667/2006 – SALA II.-DICTAMEN N° 37171 /2016, del 14/12/2016).

4. En el dictamen nro. 36.874/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 en los autos "Iori, Carlos Eduardo c/ Anses s/ jubilación y retiro por invalidez" (expte. Nro. 43.234/2002) perteneciente a la Sala II, se dictaminó acerca de un pedido inicial de retiro por invalidez, en el que el titular falleció durante su trámite y éste fue continuado por su cónyuge – causahabiente- a los fines del otorgamiento del beneficio de pensión. La sentencia de primera instancia había rechazado la demanda por considerar insuficiente las pruebas aportadas y porque el causante no reunía los requisitos de aportes necesarios para acceder a la prestación pretendida. Sin embargo, del análisis de las constancias del expediente administrativo agregado por cuerda, surgía que, conforme el dictamen médico del organismo previsional, el de cujus había comenzado con manifestaciones invalidantes en el mes de octubre de 1994, al cese de servicios, y éstas se repitieron varias veces hasta determinar su deceso en el mes de enero de 2006. En el dictamen, se efectuó un análisis de las particulares circunstancias del caso desde el punto de vista de la naturaleza tuitiva de las normas previsionales y de la finalidad alimentaria del derecho en pugna. De allí que se razonó que la misma patología padecida le impidió al causante, continuar el desarrollo de su labor hasta su fallecimiento; y por ello podía válidamente sostenerse que la falta de aportes no era una expresión contraria a estar incluido en los beneficios de la seguridad social, sino más bien, una imposibilidad material por la enfermedad padecida. En consecuencia, se estimó que debía revocarse la sentencia apelada y ordenar al órgano de gestión previsional que otorgase la pensión a la cónyuge del causante; solución compartida por la Sala interviniente, mediante sentencia interlocutoria del día 9 de noviembre de 2016.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En consonancia con el artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional, se propicia la creación de un código de fondo en materia de seguridad social que delimite la materia e integre la normativa vigente y aplicable, que actualmente se encuentra dispersa. Las cuestiones de competencia, que se plantean a menudo especialmente con los fueros nacional en lo contencioso administrativo federal y con el fuero federal civil y comercial, se reducirían en la medida que se explicita claramente la materia de seguridad social. asimismo, la funcionalidad del código de fondo no sólo debe ser de compilar la legislación, sino también de articular los diferentes institutos de la seguridad social con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), aprobado por ley 26.994 y cuya vigencia se estableció a partir del 1°/8/2015 mediante ley 27.077.

#### *Procesales*

Se propicia el dictado de una normativa exclusiva de la seguridad social aplicada al procedimiento, que comprenda no sólo lo atinente al trámite de expedientes en los que se litigue respecto de cuestiones previsionales (por ejemplo: pedido de reajustes de haberes) sino también cuando se reclaman temas referidos al derecho de salud (en general se plantean mediante acciones de amparo), a impugnaciones de deudas, a ejecuciones de sentencias previsionales o ejecuciones de aportes, etc. Así, por ejemplo, la ley 24.463 que actualmente rige el procedimiento en el fuero de la seguridad social resulta, a todas luces, insuficiente atento a que la seguridad social, por su mismo carácter expansivo al que se hizo referencia, requiere una normativa dinámica y acorde a sus institutos.

### *De instrucciones generales*

A mi criterio resulta necesario el dictado de una instrucción general que complemente al Anexo 1 de la Res. General N°79/98 y sus modificatorias, de la AFIP, a fin de incluir dentro del procedimiento impugnatorio allí reglamentado a la imposición de multa realizada por las obras sociales en la parte de la CUSS que les corresponde recaudar.

### **Propuestas de capacitación**

Se propicia la formación a través del ofrecimiento de becas para la realización de Postgrados, Maestrías y/o Doctorados, en materia Tributaria y Derecho de la Seguridad Social, en los que se capacite y actualice a los empleados, funcionarios y magistrados. La temática sugerida es: temas pertenecientes al Sistema Previsional en general, como determinación del haber inicial, movilidad, topes, principios rectores del sistema, etc., sistemas especiales de pensiones (militares, maestros, etc.), tributación de la Seguridad Social, al Sistema Nacional de Salud, Obras Sociales, etc.

## **Fiscalía Nacional del Trabajo N° 1**

---

*Lajchter, Ofelia*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Durante el transcurso de este año, esta dependencia ha intervenido en aproximadamente 18016 expedientes que se han remitido en carácter de notificación y se ha expedido en 1786 vistas sobre distintos temas: vgr.: competencia; personería, litispendencia; cosa juzgada; transacción; prescripción; acumulación; Medidas cautelares, constitucionalidad, reconvencción, rebeldía, Medidas pruebas; hecho nuevo; nulidad; intervención de terceros; desistimientos; allanamientos; conciliación y Ejecución de sentencia; Impuestos, tercería; Acción de Amparo, procesos Sumarísimos y otros; y 2483 observaciones al procedimiento, conforme lo previsto por el art 1° de la Ley 24946.

La problemática más relevante, continúa siendo el elevado nivel de conflictividad en orden a la competencia de esta Justicia Nacional del Trabajo y la Justicia Civil, para entender en las demandas por accidentes de trabajo, luego de la entrada en vigencia de la ley de Riesgos de Trabajo N° 26.733. Cabe señalar, al respecto, que esta Fiscalía continúa manteniendo el mismo criterio en cuanto a la competencia del fuero, con la sola incorporación de un nuevo supuesto dado a partir del Dictamen del Sr. Procurador ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dr. Víctor Abramovich, al expedirse en los autos caratulados: "Faguada, Carlos Humberto c / Alushow S.A. y otros s /despido", mediante el cual se deja en claro que: "...esa atribución de competencia a la justicia civil es procedente en los casos en que se invoquen exclusivamente preceptos civiles, pero no se extiende a supuestos en los cuales se invoquen otros sistemas de responsabilidad. En este sentido, la Corte Suprema, en el caso "Munilla" (Fallos:321:2757), destacó que la innovación de otorgar competencia al fuero civil en reclamos por infortunios laborales basados en el derecho común constituye una excepción a la regla general del artículo 20 de la ley 18.345, apoyada, esta última, en el principio de que concernían a su ámbito todas las causas fundadas en normas de derecho del trabajo -aquéllas entre trabajadores y empleadores relativas a un contrato de trabajo-, aun cuando estén basadas en previsiones de derecho común, lo que incluye reclamos por infortunios laborales asentados sobre las bases del Código Civil Por ello, considero que, debido al carácter excepcional de la atribución de competencia prevista en el



artículo 17, inciso 2, de la ley 26.773, ella debe ser interpretada en forma restrictiva. En el citado caso "Munilla", el Tribunal resolvió otorgar competencia al fuero laboral ante un infortunio suscitado en el marco de una relación de trabajo que tenía por sujeto pasivo a un empleador y en el que se reclamaba una reparación con sustento en disposiciones de derecho laboral y común, sobre la base de lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 18.345. Además, agregó que "la atribución específica de una aptitud jurisdiccional a determinados juzgados para entender en ciertas materias, en el caso, contrato de trabajo, cabe entenderla indicativa de una especialización que el orden legal les reconoce, particularmente relevante a falta de previsiones que impongan, nítidamente, una atribución distinta; más aún, atendiendo al énfasis puesto por el actor en destacar el supuesto incumplimiento por el empleador de los deberes establecidos por la ley 19.587 y el decreto 351/79 (artículo 75, LCT), preceptos de indubitable naturaleza laboral". En igual sentido se pronunció la Corte Suprema en los casos "Jaime s" (Fallos: 324:326) y "Medina" (S.C. Comp. 153, L. XXXIII, sentencia del 21 de agosto de 1997), en los que sostuvo que la acción promovida por incumplimiento de obligaciones tipificadas en la legislación laboral "...no está comprendida en el supuesto legal que sostiene la competencia del fuero civil, máxime cuando los magistrados de este fuero deben juzgar la responsabilidad alegada sobre la exclusiva base de la legislación civil y en el caso se están invocando infracciones de deberes específicamente contemplados por leyes del trabajo". A su vez, agregó que "...la circunstancia decisiva para resolver la contienda de competencia no está dada por las disposiciones aplicables para determinar la extensión del resarcimiento o la valuación del daño, sino por la índole de las prestaciones que se invocan como insatisfechas, cuya consideración debe ser efectuada con los criterios particulares derivados de las características del trabajo humano, como esta Corte lo ha enfatizado en el precedente de Fallos: 306:337, lo cual determina la competencia del fuero expresamente habilitado para conocer en esta materia por el art. 20 de la ley 18.345".

Cabe aclarar que, si bien en los mencionados precedentes la Corte se pronunció durante la vigencia de la ley 24.028 (hoy derogada), esa norma consagraba, en su artículo 16, un sistema procesal similar al previsto en los artículos 4 y 17, inciso 2, de la ley 26.773. En ese marco, toda vez que la presente acción se basa en normas de derecho común y en preceptos del derecho laboral, corresponde mantener la especialidad del fuero laboral...". Dentro de las situaciones aleatorias que también han sido objeto de tratamiento durante el año es el tema relativo a la competencia territorial articulada tanto por Prevención ART, como por Federación Patronal, entre otras, en donde las ART, con domicilio legal fuera del ámbito de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires plantean excepción de incompetencia territorial, lo cual ha ocasionado distintas posturas asumidas por las Salas que integran la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, todo lo cual provoca incertidumbre en los actores que en mucho de los supuestos ven sus posibilidades de litigar más dificultosas por los eventuales traslados a las ciudades donde tienen radicadas las ART sus domicilios legales, ocasionando mayor insumo de tiempo y de recursos. Otro supuesto que en este período ha acontecido en reiteradas oportunidades es la conclusión de las causas por accidentes, mediante un acuerdo conciliatorio en donde el porcentaje de incapacidad es determinado por un perito médico de parte, lo cual obstaculiza la posibilidad de ponderar si ha habido o no una justa composición de derechos e intereses (conf. Art. 15 LCT) dado que el asesoramiento técnico médico no deviene imparcial que permita evaluar las variables relevantes del caso., afectándose de tal manera el derecho de defensa consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

En el contexto descripto precedentemente, en cuanto al aumento de litigiosidad y las características del mismo, se entiende que correspondería otorgarle prioridad y dedicación al tema de arribar a acuerdos transaccionales por medios alternativos para lo cual sería positivo impartir cursos de capacitación a tal fin, que estuvieran a cargo de un equipo interdisciplinario, vgr. abogados, psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales, contadores, administradores de empresas, médicos. Por lo demás, reitero lo expresado en el informe anterior en cuanto a la conveniencia de que se proporcionen cursos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Colectivo de Trabajo, así como del procedimiento conforme las modificaciones del Código Civil y Comercial vigente desde el 1 de agosto de 2015 y la jurisprudencia y doctrina habida al respecto.

Del mismo modo, devendría beneficioso al desarrollo de la tarea actualizar conceptos de informática, como de idiomas tanto en el aspecto técnico como jurídico. También se ha señalado que en alguna oportunidad ésta Fiscal formuló la propuesta a quien en ese entonces estaba a cargo del Departamento de Capacitación de la Procuración General de la Nación, Dr. Carlos Ernst, en el sentido de la posibilidad de establecer una red en Intranet y/ o a través de un portal en el que día a día todos y cada uno de los Fiscales de cada Fuero, subieran al mismo, los dictámenes diarios que se emitían, de tal forma que la investigación hecha por el primero de todos, redundaría en beneficio del resto, sin que ello importara obligatoriedad en orden a los que lo consultaban pudiendo apartarse del mismo, pero usufructuando la tarea de investigación y creatividad en aras del principio de unidad de criterio. De resultar más ambicioso, dicho proyecto podría trasladarse a los demás Fueros y competencias, para lo cual se requeriría integrar un equipo interdisciplinario con otras aéreas de la Procuración General (informática, capacitación, recursos humanos).

## Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 2

---

*Fernández Madrid, Javier*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

1. Incremento del ingreso de causas en el trámite diario y el consecuente cúmulo de tareas que ello implica.
2. Capacitación del personal.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *De instrucciones generales*

Equiparar el régimen de subrogancias del Ministerio Público Fiscal de la Nación al del Poder Judicial de la Nación, implementándose una reglamentación similar a la de la Acordada 28/09 CSJN.

## Propuestas de capacitación

Sostener en el tiempo el Programa Especializado en Derechos del Trabajo como herramienta de información, capacitación y crecimiento para empleados, funcionarios y magistrados en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Trabajo.

## Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 3

---

*Picón, Liliana Noemí*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el año 2016 la Fiscalía N° 3 que subrogo recibió 14489 causas para notificar decisiones adoptadas por los Juzgados asignados a la dependencia. También esta función promovió 1625 observaciones al procedimiento en particular relativas a la denuncia de pactos de cuota litis en reclamos por accidentes regidos por la ley 26773 tanto por la senda de la reparación civil como por la sistémica. En estos supuestos esta función ha dejado constancia de la veda de pactos de cuota litis en particular, a partir de la doctrina plenaria recaída en la causa "Vallejo, Carla Natalia Lorena c/ La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A. s/ accidente ley especial" (Acta N° 2634 del 21.06.2016) que resolvió: "En las causas en las cuales se reclaman beneficios emergentes de las leyes 24557 y 26773 no es legalmente admisible el pacto de cuota litis sobre el importe de las prestaciones contempladas en ellas".

Esta función también formuló observación a los acuerdos conciliatorios arribados en causas que tramitan por reclamos sistémicos por accidentes o enfermedades del trabajo, cuando el convenio se arribó con base en dictamen pericial particular aportado por los litigantes y no sobre la base de una peritación de oficio en autos. En estos casos, esta función ha puesto de manifiesto que conforme la Resolución S.R.T. N° 4957/10, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ha puesto a disposición de la Justicia Nacional del Trabajo sus equipos profesionales, técnicos y administrativos, así como de las Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado en el marco de la debida cooperación entre los poderes del Estado, para resguardar la protección a los intereses de los trabajadores que sufren accidentes o enfermedades laborales y a los fines de emitir dictamen médico pericial para la suscripción de acuerdos conciliatorios.

Durante el año 2016, la Fiscalía N° 3 emitió 1978 dictámenes. Las materias más relevantes sometidas a consideración de esta función se refieren a cuestiones de competencia territorial o material, de intervención obligatoria y necesaria (conf. ley 27.148). El mayor número de casos obedece a declinatorias de oficio o ante excepción relativos a la competencia material en reclamos por accidentes o enfermedades del trabajo por la vía de la reparación integral con fundamento en el derecho civil. En particular, en lo que atañe a la interpretación de la doctrina que emana del fallo del Máximo Tribunal de la Nación en la causa "Urquiza, Juan Carlos c/ Provincia ART S.A. s/ accidente acción civil" (sentencia del 11 de diciembre de 2014) y en el marco del criterio fijado por la Fiscalía General del Trabajo en la causa "Virgilli, Darío Ernesto c/ Federación Patronal Seguros S.A. y otros s/ accidente acción civil" (Dictamen N° 56.350).

La mayor litigiosidad en materia de vistas en reclamos por la senda de amparo y sumarísimo se sustenta en cuestionamientos vinculados por trabajadores con tutela gremial o bien con fuerte activismo sindical y que procuran la reinstalación -también cautelar y de

fondo- de sus condiciones de trabajo alteradas o bien la nulidad de sus despidos por motivaciones discriminatorias. Estos reclamos se encauzan por la senda del amparo previsto en el art. 43 de la Constitución Nacional y también en los arts. 47, 48 y 52 de la ley 23.551.

También ha sido relevante el número de causas que han sido promovidas por la senda del amparo, que revelan conflictos inter e intrasindicales.

En concordancia con el criterio de la Fiscalía General del Trabajo, se ha sostenido una postura amplia en la admisión de la senda del amparo, en particular, con base en el art. 43 segundo párrafo de la Constitución Nacional, que ha contemplado esa célérica vía para conjurar proceder discriminatorios.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Esta función no tiene propuestas para formular en temáticas de fondo si bien expresa, al igual que lo hizo en el informe de la Fiscalía N° 8 a mi cargo, una honda preocupación por los proyectos legislativos de modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo.

#### *Procesales*

Relativo a la materia procesal, una de las cuestiones más sometidas a dictamen de esta función se refiere a la competencia territorial.

El art. 24 de la ley 18.345 establece una triple opción para el trabajador fijando la competencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo conforme el lugar de trabajo, el de contratación o el del domicilio del demandado.

Sin embargo, desde hace varios años atrás, la irrupción de reclamos incoados contra Aseguradoras de Riesgos del Trabajo ha generado una fuerte litigiosidad en lo que atañe a la competencia territorial y un fuerte debate en las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en lo que hace a la interpretación del "domicilio del demandado" como presupuesto atributivo de competencia. La postura del Ministerio Público del Trabajo ha sido siempre la de privilegiar el domicilio legal inscripto, no obstante lo cual algunas Salas del fuero (III, VI, VII) sostienen la competencia territorial con base en el domicilio de sucursales o agencias.

Esta circunstancia genera una fuerte litigiosidad en materia de competencia territorial y justificaría a futuro una modificación del art. 24 de la ley 18.345 contemplando que en estos supuestos cuando la demandada es una A.R.T. no empleadora, la competencia territorial se fija por el lugar de trabajo.

### Propuestas de capacitación

La Resolución PGN N° 2568/16 dispuso la recategorización de la totalidad de los agentes de las fiscalías de primera instancia y de la Fiscalía General del Trabajo con más de tres años en el cargo, atendiendo a la estructura del personal, la escasa movilidad escalafonaria y a sus indeseables efectos.

En este marco, se llevó adelante un curso de capacitación para todas las categorías, incluidos funcionarios y magistrados en el marco del Programa Especializado en Derechos del Trabajo, brindado por el Sr. Fiscal General del Trabajo Dr. Álvarez y los Fiscales de Primera Instancia del fuero Dres. Perugini, Domínguez y la suscripta.

Entiendo que una capacitación permanente en temáticas de interés para el Ministerio Público del Trabajo será óptima a fin de que tanto los agentes como los funcionarios

profundicen temáticas que afrontan cotidianamente y ello no sólo optimizará el trabajo sino también enaltecerá la función.

Sugiero capacitación profundizada para los Sres./as Secretarios/as (transitorios) en problemáticas de fondo y procesal y en aspectos de derecho colectivo y también cursos con énfasis en aspectos informáticos de manera que se encuentren en condiciones de enfrentar junto con los Magistrados a futuro las nuevas tecnologías y la modernización del sistema para el Ministerio Público Fiscal.

## Fiscalía Nacional del Trabajo N° 4

---

*Perugini, Alejandro Hugo*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La actividad de una fiscalía laboral durante el año 2016 no podría ser evaluada sin considerar el marco donde se desarrolla, el cual presenta un fuero evidentemente colapsado por múltiples causas que involucran, desde la implementación de un sistema informático con problemas de confiabilidad, la carencia de magistrados y empleados suficientes, y acciones que desvirtúan el sentido de las normas de competencia de parte de los operadores del sistema, fomentadas y convalidadas por la jurisprudencia de los propios tribunales, la cual en función de la protección de los derechos laborales ha constituido a la Justicia Nacional del Trabajo en una suerte de tribunal de garantías a nivel nacional, con lo que el fuero proyecta su acción a todo el territorio del país sin una infraestructura adecuada para tales fines.

En tal contexto se ha procurado mantener un adecuado equilibrio que lleve a la aplicación de las pautas normativas aplicables a los procesos sin desmedro de los derechos sustanciales en juego, procurando una solución adecuada y particularizada a cada situación que se ha presentado, siempre teniendo como norte de actuación que la consagración de los derechos por las normas sólo se logra si aquellos se traducen en respuestas concretas.

Los cambios en la administración pública a nivel nacional han originado numerosos conflictos relacionados con la estabilidad de los empleados públicos en sus cargos, generando una renovada discusión sobre la posibilidad de que la Justicia Nacional del Trabajo sea el ámbito donde discutir debates relativos al empleo público.

En lo demás, las problemáticas existentes en los años previos se han mantenido sin que se adviertan modificaciones significativas y perspectivas de un mejoramiento de las condiciones de litigiosidad.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

Me remito a las consideraciones realizadas como titular de la Fiscalía N° 7.

##### *Procesales*

Me remito a las consideraciones realizadas como titular de la Fiscalía N° 7.

##### *De instrucciones generales*

Me remito a las consideraciones realizadas como titular de la Fiscalía N° 7.

## Propuestas de capacitación

Considero que la Procuración General de la Nación ha dado una adecuada respuesta a las inquietudes de capacitación del personal planteadas en los informes previos.

Confío en la continuidad de tan esmerada tarea.

## Fiscalía Nacional del Trabajo Nº 5

---

*Domínguez, Juan Manuel*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

Durante el período anual (noviembre 2015 a octubre 2016) este organismo intervino en un total de 21.591 expedientes de juzgados laborales de primera instancia (frente a los 18575 del período anual anterior), discriminándose dicho número en 2367 casos en que se emitió dictamen, y 19.224 notificaciones.

Asimismo, en el marco de dichas intervenciones, este Ministerio Público Fiscal promovió de oficio 1.258 actos comprensivos tanto de nulidades, observaciones al procedimiento, recursos, denuncias, etc. Los últimos años -desde 2012- fue notorio el incremento de la litigiosidad en materia de reparaciones a daños a la salud del trabajador; pretensiones en las cuáles la intervención fiscal se vio, fundamentalmente, centrada en las cuestiones de competencia suscitadas a raíz de la sanción de la ley 26773, como así también en la cantidad de acuerdos conciliatorios formulados sin que exista pericia médica emitida por un perito designado de oficio o un organismo público (conf. arts. 91 y 92 ley 18345).

Se nota, en otro orden de ideas, un sostenido crecimiento de los juicios urgentes (amparos y sumarísimos) en materia de libertad sindical; ya sea en aquéllos relativos a la tutela consagrada por la ley 23551 (exclusiones o cumplimiento), como así también en aquéllos otros supuestos de trabajadores que -sin estar comprendidos en el diseño legal de tutela gremial- alegan discriminación con sustento en la ley 23592 y piden la nulidad del acto rescisorio con sustento en dicha previsión legal.

Asimismo, es dable destacar la notoria cantidad de expedientes que han llegado a dictamen por cuestiones de competencia en el marco de ejecuciones fiscales instadas por sindicatos u obras sociales (muchos de los cuales habían sido remitidos desde la Justicia en lo Comercial, previo intervención del fiscal competente).

Por otra parte, debe ponerse especial atención en el incremento notorio evidenciado en el transcurso del año respecto de reclamos promovidos por trabajadores del Estado Nacional (en sus distintas representaciones) cuyas vinculaciones cesaron; apreciándose la conflictividad que se plantea tanto en aspecto relativos a aquéllos que persiguen una reparación pecuniaria, como en aquéllos otros que buscan el reconocimiento de su calidad de empleado público y la estabilidad consagrada en la Constitución Nacional.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La problemática más relevante a mi juicio, continúa siendo en esencia, el notable y continuo incremento de causas en trámite, en especial una vez más en el año en curso. En consecuencia, la inconveniencia para el Fiscal que, más allá de la colaboración que puede recibir de sus empleados en algunos controles, sigue siendo el único que debe asumir la firma de lo actuado en la dependencia en su totalidad respecto de las causas que se reciben de a cientos -entre notificaciones y vistas- lo que constituye un verdadero cuello de botella que afecta a una mayor y mejor fluidez en el movimiento de los expedientes que son remitidos a la dependencia, afectando una distribución más adecuada y eficiente en la utilización de los recursos humanos y profesionales.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *De instrucciones generales*

Dado que el régimen de subrogancias del Ministerio Público Fiscal de la Nación, difiere al del Poder Judicial de la Nación, y atento a la similitud que caracteriza en líneas generales y en todas las facetas reglamentarias a ambas instituciones, propongo se contemple la posibilidad de una reglamentación similar para el Ministerio Público Fiscal de la Nación, al de la Acordada 28/2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 28 de julio de 2009, en el que se disponga considerar como plazo mínimo para que el ejercicio de la subrogación genere derecho al cobro de retribución, la sustitución continua, durante cinco (5) días hábiles o cuatro (4) días hábiles y uno (1) inhábil, siempre que éste último se encuentre debidamente justificado.

#### Propuestas de capacitación

Me parece imperiosa la necesidad de capacitación informática, en forma constante y obligatoria, para los distintos cuadros del Ministerio Público Fiscal, pues la vertiginosidad de los cambios en dicha materia; la evolución de los sistemas y formas de comunicación y trabajo, así como también su irrupción en la vida laboral y cotidiana, imponen a mi entender una tarea docente indefectible sobre el particular, para un efectivo cumplimiento de las distintitas necesidades, más aún frente a la inminente implementación e incorporación del M.P.F. Laboral, al sistema de notificaciones electrónicas dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que se proyecta en el marco de la implementación que se realizará en forma conjunta con el Programa Especializado en el Derecho del Trabajo.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

La actividad de una fiscalía laboral durante el año 2016 no podría ser evaluada sin considerar el marco donde se desarrolla, el cual presenta un fuero evidentemente colapsado por múltiples causas que involucran, desde la implementación de un sistema informático con problemas de confiabilidad, la carencia de magistrados y empleados suficientes, y acciones que desvirtúan el sentido de las normas de competencia de parte de los operadores del sistema, fomentadas y convalidadas por la jurisprudencia de los propios tribunales, la cual en función de la protección de los derechos laborales ha constituido a la Justicia Nacional del Trabajo en una suerte de tribunal de garantías a nivel nacional, con lo que el fuero proyecta su acción a todo el territorio del país sin una infraestructura adecuada para tales fines.

En tal contexto se ha procurado mantener un adecuado equilibrio que lleve a la aplicación de las pautas normativas aplicables a los procesos sin desmedro de los derechos sustanciales en juego, procurando una solución adecuada y particularizada a cada situación que se ha presentado, siempre teniendo como norte de actuación que la consagración de los derechos por las normas sólo se logra si aquellos se traducen en respuestas concretas.

Los cambios en la administración pública a nivel nacional han originado numerosos conflictos relacionados con la estabilidad de los empleados públicos en sus cargos, generando una renovada discusión sobre la posibilidad de que la Justicia Nacional del Trabajo sea el ámbito donde discutir debates relativos al empleo público.

En lo demás, las problemáticas existentes en los años previos se han mantenido sin que se adviertan modificaciones significativas y perspectivas de un mejoramiento de las condiciones de litigiosidad.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Sustantivas*

He planteado la necesidad de modificar las normas relativas a la incapacidad de prestar servicios de parte de un trabajador, unificando en una sola mirada la respuesta con prescindencia del origen de la incapacidad y de la eventual régimen de responsabilidad y procurando la libre elección del trabajador del prestador médico con el cual atenderse, a través de un artículo publicado en Derecho del Trabajo en el mes de Abril de 2015. DT 2015 PAG. 741.

##### *Procesales*

El año 2017 presenta la incertidumbre relativa a la cuestión del traspaso de la Justicia Laboral a la Ciudad de Buenos Aires. Ello exige una profunda discusión sobre el rol de este fuero como fuero Nacional, y la identificación de aquellas materias de orden Federal que corresponden a su competencia.

En cualquier caso, las reglas de competencia deberán ser adaptadas a la solución que se promueva, pues la Justicia Laboral será Nacional y deberá redefinir sus alcances dotándola de las herramientas adecuadas para ello, o deberá diseccionarse en Federal y Local, en cuyo caso toda la normativa procesal deberá ser reelaborada. Al margen de ello, considero pertinente la creación de tribunales especializados en amparos laborales.



### *De instrucciones generales*

No es facultad del suscripto opinar sobre las Instrucciones Generales que debería adoptar la Procuradora General, dado que ello implica una facultad discrecional relacionada con el perfil que considere apropiado para la Institución.

No obstante, considero que sería deseable que las Instrucciones fueran el resultado del consenso entre los distintos magistrados involucrados en la actividad a través de cuerpos adecuadamente integrados de consulta.

### **Propuestas de capacitación**

Considero que la Procuración General de la Nación ha dado adecuada respuesta a las inquietudes de capacitación de personal planteadas en anteriores informes.

Confío en la continuidad de tan esmerada tarea.

## **Fiscalía Nacional del Trabajo N° 8**

---

*Picón, Liliana Noemí*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

Durante el año 2016 esta Fiscalía N° 8 a mi cargo recibió 18974 causas para notificar decisiones adoptadas por los Juzgados asignados a esta dependencia. También esta función promovió 1754 observaciones al procedimiento, en particular, en lo que atañe a la denuncia de pacto de cuota litis en accidentes regidos por la ley 26.773 tanto por la senda civil por la sistémica. En estos supuestos la función ha dejado constancia en las causas de la veda de concertar pactos de cuota litis, en particular, a partir de la doctrina plenaria recaída en la causa "Vallejo, Carla Natalia Lorena c/ La Holando Sudamericana Compañía de Seguros S.A. s/ accidente ley especial" (Acta N° 2634 del 21.06.2016) que resolvió "En las causas en las cuales se reclaman beneficios emergentes de las leyes 24.557 y 26.773 no es legalmente admisible el pacto de cuota litis sobre el importe de las prestaciones contempladas en ellas".

Esta función también formuló observación a los acuerdos conciliatorios arribados en causas que tramitan por reclamos sistémicos por accidentes o enfermedades del trabajo, cuando la concertación se arribó sin acudir a dictamen pericial de oficio, sino con base en peritaje privado. En estos supuestos, esta función ha hecho saber que conforme la Resolución S.R.T. N° 4957/10 la Superintendencia de Riesgos del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ha puesto a disposición de la Justicia Nacional del Trabajo sus equipos profesionales, técnicos y administrativos, así como de las Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado en el marco de la debida cooperación entre los poderes del Estado, para resguardar la protección a los intereses de los trabajadores que sufren accidentes o enfermedades laborales y a los fines de emitir dictamen médico pericial para la suscripción de acuerdos conciliatorios.

En cuanto a las vistas, esta función emitió 2034 dictámenes. Las materias más relevantes sometidas a dictamen se centraron en cuestiones de competencia de intervención obligatoria y necesaria (conf. ley 27.148) totalizando 978 dictámenes; prescripción (222 dictámenes), nulidades (137 dictámenes) y amparos y sumarísimos (66 dictámenes). En cuanto a la competencia el número más relevante de casos sometidos a consideración de este Ministerio Público Fiscal se refieren a competencia material en accidentes y enfermedades del trabajo, en particular, en lo que atañe a la interpretación de la doctrina del Máximo Tribunal de la Nación en la causa "Urquiza, Juan Carlos c/ Provincia ART S.A. s/

accidente acción civil" (sentencia del 11 de diciembre de 2014), en el marco del criterio fijado por la Fiscalía General del Trabajo en la causa "Virgilli, Darío Ernesto c/ Federación Patronal Seguros S.A. y otros s/ accidente acción civil" (Dictamen N° 56.350).

En lo que atañe a las vistas conferidas a esta función en causas promovidas por la senda del amparo y proceso sumarísimo, destaco que la mayor litigiosidad obedece a reclamos formulados por trabajadores que ostentan tutela sindical o que revisten el carácter de activistas sindicales y que han invocado alteración de sus condiciones esenciales del contrato laboral o despidos por teleología discriminatoria. Estos reclamos se sustentan en el art. 43 de la Constitución Nacional y en los arts. 47, 48, y 52 de la ley 23.551. También esta función ha emitido dictamen en causas que se apoyan en conflictos inter e intrasindicales. En concordancia con el criterio de la Fiscalía General del Trabajo se ha sostenido una postura amplia en la admisión de la senda del amparo, en particular, con base en el art. 43, segundo párrafo de la Constitución Nacional que ha contemplado esta senda para conjurar procedimientos discriminatorios.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

Esta función no tiene propuestas para formular en esta temática, si bien expresa su profunda preocupación por los proyectos legislativos de modificación de la Ley de Riesgos del Trabajo.

#### *Procesales*

En cuanto a la materia procesal, uno de las principales temáticas que se plantean a consideración de esta función es la atinente a la competencia territorial. Nuestro fuero laboral cuenta con una norma (art. 24 de la ley 18.345), que brinda al trabajador/a accionante la triple opción para fijar la competencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo (domicilio del demandado, lugar de contratación, lugar de trabajo). Sin embargo, la irrupción de reclamos ante este fuero contra Aseguradoras de Riesgos del Trabajo ha generado una relevante litigiosidad en materia de competencia territorial en tanto muchas de las aseguradoras no cuentan con domicilio legal fijado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se procura fijarla con base en el domicilio de alguna agencia o sucursal. La postura del Ministerio Público Fiscal del Trabajo se apoya en privilegiar el domicilio inscripto en la Inspección General de Justicia o en su caso en las respectivas Direcciones Provinciales, si bien varias Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo sostienen un criterio de amplitud en lo que atañe a esta interpretación (por ej. Salas III, VI y VII).

En este contexto legislativo y fáctico, considero que a futuro sería prudente una modificación del art. 24 de la ley 18.345, contemplando que en los supuestos en los que se acciona contra Aseguradoras de Riesgos del Trabajo no empleadoras, la competencia territorial se fija por el lugar de trabajo.

### Propuestas de capacitación

La Resolución PGN n° 2568/16 del 7 de setiembre de 2016 dispuso la recategorización de la totalidad de los/as trabajadores/as de las fiscalías de primera instancia y de la Fiscalía General del Trabajo con más de tres años en el cargo, atendiendo a la estructura del personal, la escasa movilidad escalafonaria y a sus indeseables efectos.

En este marco, y en concordancia con la creación del Programa Especializado en Derechos del Trabajo, se llevó adelante un curso de capacitación para el personal del

Ministerio Público del Trabajo del fuero laboral que fue brindado por los Dres. Álvarez, Perugini, Domínguez y la suscripta en temáticas de interés para este Ministerio Público (cuestiones sindicales, nulidades, competencia y representación procesal).

Considero oportuno que se implemente un plan de capacitación permanente en temáticas de interés para el Ministerio Público del Trabajo con la finalidad de profundizar sus conocimientos sobre las problemáticas que afrontan cotidianamente ya que ello optimizará el trabajo y enaltecerá la función asignada.

Entiendo además que debería brindarse en particular, una capacitación a las Sras./es. Secretarías/os (transitorios) designados no sólo en problemáticas de fondo y procesal sino también en aspectos informáticos de manera que puedan enfrentar a futuro la modernización del sistema y las nuevas tecnologías aplicadas al Ministerio Público Fiscal.

## **Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**

*Álvarez, Eduardo Oscar*

### **Diagnóstico general**

#### **Balance general de la dependencia**

En el año se emitieron 4176 (cuatro mil ciento setenta y seis) dictámenes, que fueron compartidos por las distintas Salas de la Cámara en 3897 (tres mil ochocientos noventa y siete) sentencias, o sea en más de un 90% de los casos. A su vez, se intervino, en los términos del art.120 de la Constitución Nacional y 1 y conchs. de la ley 27148, en más del 127 (ciento veintisiete causas). Se advierte, en lo esencial, un crecimiento importante de las cuestiones de competencia originadas por la denominada Ley de Riesgos de Trabajo y un aumento de los conflictos concernientes a este sistema legal, con múltiples planteos de inconstitucionalidad, en particular en lo referente a la atribución de competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y la validez de la opción excluyente que la normativa establece. Por otra parte, ha crecido la litigiosidad del empleo público y sus contrataciones atípicas y también se nota una proliferación de las acciones de amparo por discriminación, fundadas en la ley 23592, en las cuales este Ministerio Público interviene muy activamente. A partir de septiembre de 2016, ante la creación del Programa Especializado en Derechos del Trabajo y el Plan de Fortalecimiento, se han llevado a cabo planes de formación y capacitación y se han detectado litigios estratégicos y varios instrumentos para la unificación de criterios. Es importante, al respecto, la labor desarrollada, con carácter central, acerca de las garantías del debido proceso y el acceso a la jurisdicción en materia de Derecho del Trabajo.

### **Propuestas**

#### **Propuestas legislativas y reglamentarias**

##### *Sustantivas*

A raíz de las reuniones con actores sociales y en especial con los trabajadores de la denominada economía popular y los problemas que atraviesan las nuevas formas de trabajo dependiente que requiere protección, he comenzado, en el marco del Programa de Protección a los Derechos del Trabajo, la elaborar una ley de "habeas corpus" laboral para los trabajadores de la calle, destinado a una tutela contra diversos abusos que padecen y permitiendo un acceso inmediato a la jurisdicción. Asimismo, he elaborado un proyecto de adecuación de la ley 23551 a la doctrina de la Corte y a los convenios de la OIT.

### Procesales

He participado y hecho mío un proyecto integral de reforma de la ley 18345 de procedimiento laboral, tendiente a acelerar las causas y facilitar el acceso a la jurisdicción. Asimismo, he elaborado un proyecto para la extensión de responsabilidad en casos de fraude, coherente con las nuevas disposiciones del Código Civil.

### Propuestas de capacitación

En el marco del programa de Protección de Derecho del Trabajo se han elaborado diversos cursos de capacitación. Ya tuvo lugar el de actualización en Derecho Procesal del Trabajo y empieza la tercera semana de este mes el curso sobre la importancia del nuevo Código Civil en materia de Derecho del Trabajo y el nuevo rol proactivo de los fiscales. A su vez está previsto para el año próximo un curso sobre Derecho Colectivo del Trabajo y sobre el Trabajo en contexto de Encierro con participación del Ministerio Público Penal.

## Programa Especializado en Derechos del Trabajo

---

*Álvarez, Eduardo Oscar*

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En el transcurso de los tres meses desde que se creó el Programa, se implementaron las tareas correspondientes a su puesta en funcionamiento y a la difusión del Programa y de su plan de trabajo, tanto a los agentes internos del Ministerio Público Fiscal, así como a los integrantes del Poder Judicial, a las distintas entidades profesionales de abogados y asociaciones sindicales y a movimientos sociales.

En esa línea, se diagramó el trabajo respectivo a cada área del Programa, teniendo como resultado lo detallado a continuación:

Capacitación.

En el marco de la política de perfeccionamiento y formación del Programa Especializado en Derechos del Trabajo se dictaron dos cursos:

1. "Práctica de procedimiento Laboral. La intervención del Ministerio Público del Trabajo".

Temario: Cuestiones sindicales. Cuestiones de competencia. Aspectos trascendentes en materia de Personería y Representación. Nulidades Procesales.

2. "Proyecciones del Nuevo Código Civil en el Derecho del Trabajo y actuación del Ministerio Público" 30 de noviembre, 07 y 14 de diciembre de 2016.

Temario: El Derecho del Trabajo y su relación con los intereses generales de la sociedad (art.120 CN ley 27148). Derivaciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en los conflictos e institutos laborales. La función fiscal en la tramitación judicial ante la Justicia Nacional del Trabajo.

Los mencionados cursos tuvieron un alto grado de inscripción y participación –entre veinticinco (25) y treinta (30) inscriptos cada uno- entre los que se encontraban magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal.

Por otra parte, se ha remitido a los alumnos el material de las clases dadas por los docentes del curso. Dicho material, elaborado por este Programa sobre la base de los insumos que oportunamente nos entregaran los disertantes, ha sido diseñado didáctica y dinámicamente a fin de que los inscriptos pudieran contar, de la manera más fácil y sencilla posible, con la información brindada.

Por último, cabe consignar que se están proyectando para el primer semestre del año 2017, cursos de formación en diversas materias tales como: "Práctica Sindical", "Género y Trabajo", "Práctica de Procedimiento Laboral" y "Empleo Público".

Litigios estratégicos.

Se ha dispuesto el seguimiento –realizado de manera regular y periódico– de distintas causas que tramitan ante la Justicia Nacional del Trabajo; las cuales, en función de su temática, revisten –o, eventualmente, podrían presentar– un interés estratégico para el cumplimiento de los objetivos del Programa Especializado en Derechos del Trabajo.

El relevamiento de expedientes ha sido realizado respecto de diversas temáticas laborales, tales como la trata de personas con fines de explotación, la legalidad de los procesos concursales, la protección del crédito de los trabajadores y la discriminación por razones de género, que revisten interés estratégico a los fines de dar cumplimiento con los objetivos del Programa.

Asimismo, se ha dado respuesta a diferentes consultas recibidas a través de las vías de comunicación establecidas (e-mail y teléfono). Las mismas refieren a esclarecer criterios de actuación en causas de materia laboral.

Por otra parte, se ha dado curso a denuncias recibidas a través de la Línea 145 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos relativas a situaciones de irregularidad registral y trabajo clandestino.

Por último, se ha desarrollado una instrucción general relativa a la publicidad de los dictámenes emitidos por las fiscalías laborales de primera instancia y por la Fiscalía General del Trabajo.

La misma constituye una ratificación de la política de transparencia y de acceso a la información que viene llevando adelante la Procuración General de la Nación. Con ese fin se ha generado este instructivo que cuenta con toda la información necesaria para cargar los dictámenes al sistema informático LEX100 que utilizan los juzgados laborales, para que a través de ese medio, los dictámenes queden a disposición de las partes.

Vinculación institucional.

El Programa Especializado en Derechos del Trabajo tiene entre sus objetivos generar encuentros con distintos actores sociales y judiciales que tengan entre sus ámbitos de incumbencia aspectos relativos a las relaciones laborales del trabajo.

Con esa finalidad se han realizado reuniones con diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal, con especial énfasis en las fiscalías laborales y la Fiscalía General del Trabajo. Asimismo, hemos establecido vínculos con distintas asociaciones profesionales de abogados especializadas en la materia.

Por otra parte, se generaron encuentros con diferentes asociaciones gremiales, sindicales, civiles y sociales, entre las que cabe citar a la CTEP -Confederación de Trabajadores de la Economía Popular-; ATE -Asociación de Trabajadores del Estado- y Movimiento de Empresas Recuperadas.

Promoción de derechos y concientización.

A los fines de promover y concientizar sobre los derechos de los trabajadores, como también informar acerca del funcionamiento del Programa, se tomó participación en diversas emisoras radiales, tales como: RADIO CAPUT: "Sobremesa Jurídica" (16.09.2016), ATAJO RADIO: "Derecho al Trabajo digno" (29.09.2016), RADIO AM750: "Te Quiero" (07.10.2016), RADIO DEL PLATA: "Caballero de Día" (29.11.2016).

Asimismo, se intervino en la jornada: "DERECHOS DEL TRABAJO: COYUNTURA Y DESAFIOS" UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACION – MINISTERIO PUBLICO

FISCAL- (29.09.2016) y en mesas de trabajo sobre: "DESAFIOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL EN LA Protección DEL DERECHO A LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACION, Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" (29.09.2016) y "Detección Y Sanción DE TRABAJO FORZOSO Y TRABAJO INFANTIL EN EL MARCO DE TALLERES TEXTILES CLANDESTINOS" (24.11.2016).

Investigación.

1. Discriminación por causal de género en el trabajo.

El Programa Especializado en Derechos del Trabajo ha fijado un plan de trabajo de investigación en la materia. Se creó un documento a través del cual se determinaron un conjunto de indicadores sobre discriminación por género en el ámbito del trabajo que constituye la base para el análisis y sistematización de conflictos laborales, que se llevara adelante durante el año 2017. A los mismos efectos, se elaboró y se encuentra en desarrollo una grilla de relevamiento de fallos y sentencias vinculadas al incumplimiento de la normativa.

2. Trabajo y acceso a la justicia.

El acceso a la justicia y la promoción de derechos laborales de personas en situación de vulnerabilidad constituye uno de los objetivos principales del programa. Es por ello que se ha establecido un trabajo conjunto y permanente con los ATAJOs para conocer la problemática y focalizar la acción, tanto en capacitación de operadores como en difusión de derechos laborales a la comunidad. En tal sentido, se proyectaron para 2017 tres informes conjuntos que sistematicen y analicen las consultas particulares que llegan a los ATAJOs. Al mismo tiempo se planificaron visitas a las agencias territoriales con el fin de conocer y relevar las demandas específicas de los operadores.

3. Características de la conflictividad y el mercado laboral.

El Programa publicará cuatro informes periódicos durante el 2017 referidos a esta temática. Los mismos contarán con un apartado de mercado laboral que irá actualizándose en forma progresiva y un apartado destinado al desarrollo de temáticas específicas y de interés. Es un objetivo central del Programa contar con estadísticas actualizadas sobre mercado de trabajo y conflictividad laboral que posibiliten una mejor intervención de las fiscalías y de las diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal.

## Propuestas

### Propuestas de capacitación

Los cursos de capacitación creados desde el Programa tienen como principal fin mejorar la formación de los integrantes de las fiscalías laborales y más genéricamente de todos aquellos que desempeñan funciones en el área No Penal de la Procuración General de la Nación, entre los que se encuentra el propio personal del programa. Con ese fin, se están proyectando para el primer semestre del año 2017, cursos de capacitación en diversas materias tales como: "Práctica Sindical", "Género y Trabajo", "Práctica de Procedimiento Laboral" y "Empleo Público".

Además, se planifica trabajar en una capacitación conjunta con la Fiscalía General ante la Cámara Nacional del Trabajo, la Fiscalía General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y el Programa Especializado en Derechos del Trabajo.

Por otro lado, sería propicio contar con capacitaciones en lo relativo al manejo de la comunicación; comunicación eficaz en el ámbito del trabajo; manejo y fortalecimiento de grupos; mediación y resolución de conflictos en las relaciones laborales; asignación y división de tareas en grupos de trabajo, destinados a los integrantes de la dependencia.

### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

El Programa para la Protección de los Usuarios y Consumidores fue creado mediante la Resolución PGN 2965/15. Dicho Programa se encuentra en funciones desde el día 18/09/2015.

Dentro del ámbito de competencia que se le asignó a la estructura, se presentaron diferentes problemáticas concernientes a la Protección de los Usuarios y Consumidores. Al respecto se destaca:

La mayoría de los expedientes recibidos a los fines de confeccionar un informe, se refieren a los criterios de aplicación de la denominada "unificación" de procesos colectivos a partir de los diferentes lineamientos fijados por la Corte Nacional.

Se recibieron actuaciones en las cuales las partes presentaron acuerdos conciliatorios colectivos a los fines de su homologación. Al respecto se advierte la grave dificultad por parte de los Magistrados del MPF para dictaminar en dichas situaciones debido a la ausencia de parámetros objetivos referidos a la procedencia de los convenios y su control en la etapa de ejecución. El Programa confeccionó informes al respecto.

Se colaboró en un importante número de recursos extraordinarios, apelaciones y revocatorias "in extremis" interpuestos por la Fiscalía General ante la Cámara Comercial referidos a: la aplicación de la ley 24.240 a los secuestros prendarios, falta de intervención del MPF en acciones colectivas de consumo, falta de aplicación del beneficio de justicia gratuita, publicidad de acciones colectivas y mediación extrajudicial. Al respecto se advierte la adopción de diferentes criterios por partes de la Salas que integran la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial sobre las temáticas detalladas, y la falta de seguimiento de los precedentes dictados por la Corte Suprema de la Nación, lo que genera un dispendio jurisdiccional.

Se realizaron diferentes informes sobre el plazo prescriptivo que corresponde aplicar a las acciones de consumo (tanto individuales como colectivas), destacando que, a partir de la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, resulta ser el aspecto más preocupante en virtud de la incertidumbre que se ha generado por falta de términos específicos.

Se identificó una significativa problemática con relación a reglas generales que deben gobernar el procedimiento en materia de acciones colectivas, toda vez que, precisamente, no existe normativa al respecto que permita prever el transcurso de un trámite del tipo referido con el objeto de lograr una sentencia definitiva que decida sobre situaciones de conflictividad masiva que afecte a los consumidores y usuarios.

Se advirtió un creciente número de planteos individuales en materia de incremento del precio de las cuotas de planes de salud, se colaboró en los dictámenes que se confeccionaron con relación a la abusividad de dicha práctica.

A partir de la recepción de los expedientes que llegan al Programa, y algunas consultas realizadas por los Fiscales de Primera Instancia, se corroboró un creciente número de desistimientos de acciones colectivas por parte de asociaciones de consumidores, fundados en la falta de otorgamiento del beneficio de justicia gratuita. Al respecto, el Programa se encuentra colaborando particularmente con el Fiscal Dr. Gilligan, el cual ha asumido el rol de

parte actora en los autos "Proconsumer c/ Compañía Panameña de Aviación SA s/ Ordinario" (Expte. n°2641/2009), de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 10 sec. 19.

A través de los diferentes expedientes que llegan al Programa y lo recabado a partir de la interacción del mismo con distintas estructuras del Ministerio Público Fiscal, se advierte el crecimiento de una problemática que afecta al consumidor individual, pero que observada desde el punto de vista masivo podría llegar a generar un elevado nivel de conflictividad sistémico, me refiero al denominado "sobreendeudamiento del consumidor". Ello se observa en la falta de aplicación de la ley 24.240 en las acciones secuestros prendarios, como así también en los procesos ejecutivos que se fundan en pagarés y/o certificados de saldo deudor en cuenta corriente. En particular se advierte una preocupante práctica por parte de las entidades financieras o proveedores de créditos en general, que consiste en el planteo de un proceso judicial en una jurisdicción extraña al domicilio real del consumidor, lo que afecta su derecho de defensa en juicio.

## Propuestas

### Propuestas legislativas y reglamentarias

#### *Sustantivas*

En atención a lo que surge del "diagnóstico general", el Programa se ha propuesto confeccionar dos proyectos legislativos en materia de títulos de créditos y sobreendeudamiento de consumidores, lo que se encuentra íntimamente relacionado con la temática referida en el párrafo anterior.

Asimismo, se propone la confección de un trabajo de investigación referidos a "La abusividad del incremento del precio de las cuotas en planes de salud por razones de edad".

#### *Procesales*

Siendo que de acuerdo a lo diagnosticado en el presente se advierte que la falta de una norma regulatoria de las acciones colectivas genera una gran cantidad de problemas prácticos al momento de su planteo y resolución, este Programa se ha propuesto confeccionar un proyecto legislativo tendiente a regular el régimen procesal de dichas causas. Los colaboradores se encuentran analizando la problemática y la metodología que se adoptará.

#### *De instrucciones generales*

Se propone la confección de un cuadernillo que reúna los resultados de gestión y los criterios asumidos en dictámenes e informes de colaboración sobre la materia.

### Propuestas de capacitación

El Programa ha propuesto a la Dirección General de Capacitación y Escuela del MPF la realización de un curso para el primer semestre del año: "Cuestiones actuales del derecho del consumo". El mismo será dictado por los integrantes del Programa y destinado al público en general.

Se propone realizar una reunión por el día del consumidor, y durante el segundo semestre un curso sobre jurisprudencia actualizada en derecho del consumo para integrantes del MPF y público en general.



### Diagnóstico general

#### Balance general de la dependencia

En cuanto a lo requerido en este primer apartado, puede sostenerse que la labor cotidiana viene siendo cumplida en debido tiempo y forma, dentro de los parámetros propuestos. No obstante ello, como consecuencia de la política tributaria llevada a cabo en los últimos tiempos, que incluyen diversas acciones tendientes a facilitar a los contribuyentes con dificultades financieras el cumplimiento de sus obligaciones (moratorias, blanqueos), no permite evaluar el cúmulo real de tareas que deberían desarrollar en esta Fiscalía. En este sentido, para el año 2016, la Ley 27.260 –conocida como régimen de sinceramiento fiscal- fue la que instrumentó el organismo de control, para otorgar a los contribuyentes una serie de beneficios impositivos, entre los que se encuentran los tributos que aquí en el ámbito de esta Fiscalía Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias se ejecutan, que incluyen obligaciones vencidas al 31/05/2016, inclusive, o infracciones cometidas relacionadas con dichas obligaciones, con excepción de los aportes y contribuciones con destino al sistema de obras sociales y las cuotas con destino al régimen de riesgos del trabajo, al régimen de regularización de deudas tributarias y de exención de intereses, multas y demás sanciones, art. 52 ley 27.260.

Tal posibilidad, reconocida por el citado marco normativo, le permite al contribuyente regularizar su situación impositiva generando por un ingreso rápido de la renta pública al Tesoro Nacional.

A esto, debe sumarse que, como reiteradamente se ha informado, la habilitación parcial por parte del Poder Judicial de la Nación, del fuero en el que actúa esta dependencia, conforme ley 25.293, habilitando doce Secretarías y con una mínima dotación de personal. Con relación a la actividad específica desarrollada, no debe dejarse de destacar la relevancia que ha tenido la iniciativa del legislador al disponer la creación de este fuero. La especificidad ha permitido agilizar la percepción de los tributos al Estado Nacional, quien puede contar en tiempo y forma con los recursos financieros. Para ello, se ha trabajado desde el inicio imponiendo el estricto cumplimiento de la Constitución Nacional, específicamente en lo que hace al cuidado de las garantías y derechos constitucionales que deben asistir a las partes en el proceso, sin por ello desconocer que estamos en presencia de procesos especiales, con lo que ello implica en cuestiones procesales.

### Propuestas

#### Propuestas legislativas y reglamentarias

##### *Procesales*

Con relación a las propuestas legislativas y parlamentarias, ya he manifestado en anteriores oportunidades, que con motivo de la experiencia de trabajo durante estos años, razones de índole operativa y en la búsqueda de una mayor eficiencia, resultaría necesario, siempre preservando la especialidad, que se contemple ampliar la competencia de esta Fiscalía, sumándole el accionar en todos aquellos procesos en que el Estado Nacional, a través del proceso de ejecución y de cualquiera de sus áreas y/u organismos reclame el pago de sumas de dinero que a él se adeuden. Con ello, entiendo se permitirá acelerar el cobro de

recursos financieros, generados como consecuencia de, retribuciones de servicios, multas, otras tasas no incluidas.

Un ejemplo claro de esta propuesta, sería que las ejecuciones fiscales de la seguridad social tramiten ante este fuero. Para ello debe considerarse que mediante el Decreto 507/93, se asignó a la entonces Dirección General Impositiva la misión relativa con la aplicación, recaudación fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social. Por ello, si consideramos que el art. 1 de la ley 25.293, estableció la creación de los seis juzgados federales, con competencia específica en materia de ejecuciones fiscales tributarias, se entiende que la especificidad del fuero permitiría una forma ágil y dinámica de recaudación de este tributo.

### Propuestas de capacitación

Si bien de manera permanente la Procuración General de la Nación publica diferentes ofertas de cursos, durante este año 2016 se ha realizado una capacitación denominada "Temática Tributaria de Alcance General", desarrollada por funcionarios de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Ya en informes anteriores se mencionó la necesidad de contemplar la implementación de estos cursos, realizados por organismos u organizaciones relacionadas de manera directa con la materia específica (ej. Asociación Argentina de Estudios Fiscales, o como en el caso la AFIP). El resultado de ello, ha posibilitado obtener un importante cúmulo de información debidamente clasificada y ordenada, como así también la interrelación con dicho organismo, siendo esta característica muy bienvenida por ambas partes, en virtud de contar con un ámbito adecuado para discutir de manera precisa y acotada la diversas problemáticas que abarcan este fuero. Será recibido con mucho agrado, la noticia que estos talleres continuarán en el tiempo.

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**

---

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**  
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina  
(54-11) 4338-4300

[www.mpf.gob.ar](http://www.mpf.gob.ar) | [www.fiscales.gob.ar](http://www.fiscales.gob.ar)